



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

5

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por el que se aprueban plazas de Profesor Contratado Doctor Tipo 1 pendientes de la OEP 2019 y urgente de la OEP 2020. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Título de Experto en Economía Circular en Territorios Aislados. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por el que se eligen los representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la ULPGC. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de las plazas de profesorado desiertas convocadas en la OEP 2019. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de la ULPGC para el año 2022. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Reglamento sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Transferencia de Investigación. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por el que se subsanan los errores en el Reglamento para la Realización y Evaluación de Trabajos Fin de Título de la Facultad de Filología. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Comunicado Institucional de la ULPGC en materia Antifraude. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la OEP del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC. 37

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia	38
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 9 de diciembre de 2021, por la que se publica el Protocolo para la atención al alumnado con discapacidad auditiva, usuario del Servicio de Interpretación de Lengua de Signos Española de la ULPGC.	38
- Instrucción del Gerente de la ULPGC, de 17 de diciembre de 2021, por la que se crea la Comisión de Política Digital de la ULPGC.	42
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 21 de diciembre de 2021, por la que se publican los listados provisionales de los estudiantes egresados en títulos oficiales de la ULPGC en el curso 2019-2020 galardonados con los premios por Titulación, Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento, premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, y de los estudiantes galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2020-2021.	43
 II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
 II.1. Organización universitaria	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2021, por el que se nombra Director del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad, a D. Octavio Luis Pérez Luzardo.	48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2021, por el que se nombra Secretario del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad, a D. Luis Alberto Henríquez Hernández.	49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2021, por el que se nombra Directora del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de esta Universidad, a D ^a . María Teresa Cáceres Lorenzo.	49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2021, por el que se nombra Secretaria del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de esta Universidad, a D ^a . Yaiza Santana Alvarado.	49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de diciembre de 2021, por el que se nombra Vicedecana del Relaciones Internacionales de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad, a D ^a . Patricia Pérez López.	49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de diciembre de 2021, por el que se nombra Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad, a D. José María Pérez Sánchez.	50
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de diciembre de 2021, por el que se nombra Secretario del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad, a D. Jorge Valido Quintana.	50
 II.2. Personal Docente e Investigador	50
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Domingo Javier Santana Martín.	50

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Rafael Rodríguez Pérez.	50
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Juan Miguel Gil de la Fe.	51
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Jesús García Rubiano.	51
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesora Catedrática de Universidad de esta Universidad, a D ^a . Laura Vallejo Torres.	51
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Agustín Jesús Sánchez Medina.	52
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Jesús Arteaga Ortiz.	52
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Tomás Francisco Espino Rodríguez.	52
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Catedrática de Universidad de esta Universidad, a D ^a . María Katuska Cabrera Suárez.	53
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Jacques Bulchand Gidumal.	53
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Juan José Aznárez González.	53
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de diciembre de 2021, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, a D. Sebastián Manuel Navarro Betancor.	54
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 10 de diciembre de 2021, por la que se nombra Catedrático de Universidad de esta Universidad, a D. Luis Francisco Hernández Calvento.	54
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 10 de diciembre de 2021, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, a D. Jaime José León González-Vélez.	54

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	55
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Patronato de Turismo de Gran Canaria.	55
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	55
- Acuerdo Marco de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	55
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de Canarias.	55

- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.	55
- Adenda al Convenio Marco entre la ULPGC y la Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas.	55
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y el Cabildo Insular de Fuerteventura.	55
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Cabildo Insular de Fuerteventura.	55
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento de Bellavista del Norte.	55
- Anexo al Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Disa.	55
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	56
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	56
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.	56
- Convenio de Cooperación entre la ULPGC y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.	56
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.	56
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Sociedad Española de Diabetes.	56
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Universidad de Georgia, Georgia, EEUU.	56

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 56

- Comunicación conjunta del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, y del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 1 de diciembre de 2021, sobre las medidas a adoptar por los centros con relación al COVID en este curso académico.	56

IV.3. Otros Anuncios de interés para la comunidad universitaria 57

- Resolución del Vicesecretario de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, de 23 de diciembre de 2021, por la que se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas para estudiantes matriculados en el curso 2021-2022 en la ULPGC con domicilio familiar en la isla de La Palma.	57

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR TIPO 1, PENDIENTES DE LA OEP 2019 Y URGENTE DE LA OEP 2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 30 de noviembre de 2021, acuerda aprobar 5 plazas de Profesor Contratado Doctor Tipo 1 correspondientes a la OEP 2019 y OEP 2020, junto con sus comisiones de evaluación. Dichas plazas cuentan con la aprobación de la representación legal de los trabajadores (RLT) de fecha 12 de abril 2021, y de la Comisión de Profesorado Delegada del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de abril del 2021.

Los datos de dichas plazas y composición de las comisiones de evaluación se encuentran publicadas en el [BOC nº 261 de 23 de diciembre de 2021](#).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO DE EXPERTO EN ECONOMÍA CIRCULAR EN TERRITORIOS AISLADOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 30 de noviembre de 2021, acuerda aprobar el Título Propio “Experto en Economía Circular en Territorios Aislados”, a impartir en la Facultad de Ciencias del Mar, y cuyos datos generales son los siguientes:

Código	TP21037
Denominación del Título	Experto en Economía Circular en Territorios Aislados
ECTS	15
Rama/s del conocimiento	Artes y Humanidades Ciencias Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas Ingenierías y Arquitectura
Modalidad	Semipresencial
Colectivo/s de destino	Docentes, investigadores, profesionales y gestores públicos, emprendedores, doctorandos, etc.
Director/a Académico/a	Dr. Aridane González González
Codirector/a Académico/a	Raúl García Brink
Gestor Económico	Fundación Parque Científico y Tecnológico
Proponente/s	Fundación Parque Científico y Tecnológico

Entidad/es participante/s	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria (Consejo Insular de la Energía), Fundación Parque Científico y Tecnológico, EWASTE
ECTS mínimos por Curso	15
Plazas mínimas	20
Plazas máximas	50
Campus Virtual ULPGC	Sí

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ELIGEN LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 30 de noviembre de 2021, eligió los siguientes representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Por el estamento de profesores: D. Rafael Pérez Jiménez.
- Por el estamento de estudiantes: D^a. Nerea García García.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE LAS PLAZAS DE PROFESORADO DESIERTAS EN LA OEP 2019

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2021, en relación con las 4 plazas de profesorado correspondientes a la OEP de 2019 que resultaron desiertas y que cuentan con la aprobación de la representación legal de los trabajadores (RLT) de fecha 25 de noviembre 2021 y con la aprobación de la Comisión de Profesorado Delegada del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre del 2021, acuerda los siguientes cambios de área y/o RPT:

OEP 2019: 4 PCD DESIERTAS	RPT ANTES	RPR DESPUÉS	ÁREA ANTES	ÁREA DESPUÉS NEGOCIADA	
Didácticas Específicas	1281896002	1281896002	Inglés	Didáctica Expresión Musical	No amortizante
Didácticas Específicas	1281956003	1282056003	Inglés	Didáctica CC Experimentales	No amortizante
DE: Educación Física/ A: Expresión Gráfica y Proyectos Architect.	1321876004	1057156003	Didáctica de la Expresión Corporal	Proyectos arquitectónicos	Amortizante PAD
Filología Moderna, Traducción e Interpretación	no modifica		Filología Inglesa	Filología Inglesa	No amortizante

La convocatoria de estas plazas y la composición de las comisiones de evaluación se encuentran publicadas en el [BOC nº 261 de 23 de diciembre de 2021](#).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria día 30 de noviembre de 2021, acuerda aprobar el Proyecto de Presupuesto de esta universidad presentado por el Gerente, y que se estructura en 4 Tomos.

Los cambios fundamentales introducidos respecto del Presupuesto del año anterior son:

- a) La modificación del Articulado de la LPGCAC-2022 a propuesta de la Vicegerencia de Asuntos Económicos (Artículo 31), que permite contemplar las desviaciones de financiación con origen en el COVID y en la financiación afectada permitiendo por esas causas incurrir en déficit.
- b) Se han introducido cambios en lo referente a modificaciones presupuestarias y gastos con financiación afectada; mayor transparencia en las transferencias de crédito. Se crean los Fondos de Contingencia y de Ayuda Humanitaria.
- c) Inclusión de los Baremos presupuestarios y mayor detalle en la financiación y presupuestación de Departamentos, Centros, Institutos Universitarios y Edificios.
- d) Análisis de estabilidad presupuestaria y proyección plurianual 2022-2024, así como un Presupuesto de Tesorería reformulado y con estimación mensual.

La visión general que expresan estos presupuestos tiene las siguientes bases:

- a) Establecer un presupuesto austero, con evidente falta de financiación del Gobierno, que aun así presenta un refuerzo de las inversiones reales por mayores gastos en los créditos iniciales de proyectos de investigación.
- b) Una previsión realista en ingresos y prudentes en gastos, garantizando los compromisos adquiridos y la actividad normal de funcionamiento.
- c) Una posible financiación extraordinaria (no incluida en el Presupuesto) para infraestructuras físicas e investigación, procedente de los PGE 2022.
- d) Mostrar la necesidad urgente de una planificación plurianual de la financiación procedente de la administración regional, especialmente en infraestructuras.

Las cuentas de la Universidad ascenderán en el próximo año a algo más de 162 millones de euros, con los mayores incrementos situados en el capítulo de personal y en las inversiones. Esta cifra representa un incremento presupuestario de casi el 8% con respecto de 2021: unos 12 millones de euros más. La financiación de la CCAA de Canarias aumenta en 2.000.0000 €.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2021, acuerda aprobar el siguiente Reglamento sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Transferencia de Investigación de esta universidad, tras haber sido aprobado por la Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno el 8 de noviembre de 2021 y por la Comisión de la Propiedad Industrial, en la que participa el Consejo Social, el pasado 10 de noviembre de 2021.

Este Reglamento deroga el Reglamento sobre Propiedad Industrial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 21 de diciembre de 2015 (BOULPGC de 8 de enero de 2016).

REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

Hay unanimidad en sostener que la investigación, la tecnología y su transferencia ocupan un puesto cada vez más considerable y central en las universidades, en nuestras sociedades y, fundamentalmente, en todo proceso de desarrollo económico sostenible. En nuestro contexto de Universidad pública, debemos partir de acatar los objetivos de la Agenda renovada de la Unión Europea para la educación superior, entre los que sobresale el velar por el que las universidades contribuyan a la innovación.

Innovación, investigación y transferencia, junto con la docencia, son las actividades nucleares de toda universidad, y así viene contemplado en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, a la vez que corroborado por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que, además, contempla a las universidades como agentes ejecutores del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. En esta misma línea, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insiste en la transferencia de resultados de la actividad investigadora de las universidades como vía para facilitar la innovación y mejorar la competitividad de la economía española. Y, como no podía ser de otro modo, las actividades mencionadas vienen reflejadas como principales objetivos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) en sus Estatutos, aprobados por Decreto 107/2016.

El 21 de diciembre de 2015 el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó su Reglamento sobre Propiedad Industrial (publicado en el BOULPGC el viernes 8 de enero de 2016), que contribuyó, con la creación de la Comisión de Propiedad Industrial e Intelectual y el buen hacer de otras estructuras, como la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual y la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, a una mejor gestión y explotación de la cartera de derechos de propiedad industrial e intelectual que ostenta la ULPGC.

Con todo, aunque no ha transcurrido desde la vigencia de este marco normativo sino algo más de 5 años, se hace necesario actualizarlo. Y es que, en estos 5 años de experiencia en la aplicación del mencionado Reglamento, la Oficina de la Propiedad Industrial e Intelectual, como principal agente que se ocupa de su aplicación, y el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, se han percatado de la necesidad y conveniencia de elaborar un nuevo Reglamento por las siguientes razones:

- a) Porque es preciso delimitar de forma certera, rigurosa y clara el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de esta normativa, de forma que le permita, además, adaptarse a nuevas realidades;
- b) Porque es indispensable que la regulación respete cualquier norma de rango superior y, entre otras, las Leyes que han entrado en vigor con posterioridad, como son la Ley de Patentes (Ley 24/2015 que entró en vigor el 1 de abril de 2017), o la Ley de Secretos empresariales (Ley 1/2019 que entró en vigor el 1 de marzo de 2019);
- c) Porque es conveniente simplificar las estructuras administrativas competentes en gestionar los resultados de investigación. Así, resulta más eficiente que sea una única unidad administrativa la que se ocupe de todo lo atinente a la gestión, valorización y transferencia de los resultados de Investigación de la ULPGC. Y tal unidad debe ser la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
- d) Porque es absolutamente imprescindible, dada la realidad de nuestra universidad, contar con un fondo de PI, como reserva económica que permita autonomía financiera a la ULPGC y posibilite sufragar, tanto la inversión en gastos de protección de la propiedad industrial/intelectual correspondiente, como la inversión en investigaciones futuras. De ahí que, respetando el incuestionable derecho que tiene todo investigador, como autor o inventor, a participar en los beneficios obtenidos de la explotación de los resultados de investigación, se hace preciso reequilibrar el reparto a fin de que la ULPGC pueda acometer mejor su misión y objetivos. En este sentido, la propuesta que se hace desde la OPII y el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia es considerar una fórmula de reparto según tramos económicos.

Con las finalidades destacadas en el párrafo anterior se elabora el presente Reglamento, que será punto de partida para la modificación o elaboración de otro, en concreto el relacionado con las Empresas de Base Tecnológica e Innovadora (EBTI). Ambos contribuirán a crear un marco

regulatorio propicio para que la ULPGC se convierta en referente en materia de transferencia de tecnología.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

CAPÍTULO II. ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN GESTIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA

Artículo 3.- Estructuras administrativas competentes

Artículo 4.- La Comisión de Propiedad Industrial e Intelectual (CPII)

Artículo 5.- La Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación (OTRI)

CAPÍTULO III. TITULARIDAD, AUTORÍA Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- Titularidad

Artículo 7.- Autoría

Artículo 8.- Régimen de comunicación

CAPÍTULO IV. SOBRE LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS

Artículo 9.- Protección a través de derechos de propiedad industrial, intelectual o explotación bajo secreto

Artículo 10.- Mantenimiento de derechos

Artículo 11.- Confidencialidad

CAPÍTULO V. SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE RESEULTADOS

Artículo 12.- Régimen de explotación

Artículo 13.- Régimen de distribución de derechos económicos

Artículo 14.- Seguimiento del cumplimiento de los contratos de explotación

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la titularidad, autoría, comunicación, protección, gestión, transferencia y distribución de beneficios derivados de la explotación de los resultados de la investigación que generen derechos a la ULPGC, siempre que tengan un componente técnico y sean susceptibles de aplicación en cualquier clase de industria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento será aplicable, en concreto, a los resultados de investigación consistentes en invenciones protegibles por patentes, certificados complementarios de protección de medicamentos y productos fitosanitarios, o modelos de utilidad, a determinadas formas tridimensionales protegibles por diseños industriales, a las variedades vegetales protegibles por obtenciones vegetales, a las topografías de productos semiconductores protegibles, a las creaciones consistentes en software, bases de datos, obras multimedia, así como también a las invenciones, innovaciones o creaciones que, aun no protegibles por derechos de propiedad industrial o intelectual, explotadas bajo secreto otorguen una ventaja similar a la obtenida por tales derechos de exclusiva, al *know-how* y demás secretos industriales, generados:
 - a) por personal investigador de la ULPGC definido en el artículo 13 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación, en suma, PDI, investigadores predoctorales y postdoctorales;
 - b) por personal no investigador de la ULPGC, pero que, conforme a la normativa vigente, artículo 17 de la Ley 24/2015 de Patentes, la ULPGC tenga derecho a asumir su titularidad de tales resultados o a reservarse algún derecho sobre los mismos;
 - c) por quien, no siendo personal de la ULPGC, como estudiantes o terceros, haya cedido legítimamente sus derechos de explotación a esta.
2. El Reglamento será igualmente aplicable a los resultados generados en virtud de cualquier contrato, convenio, programa marco de investigación, prestación de servicios o realización de trabajos de carácter científico o tecnológico entre la ULPGC y terceros en los que haya sido acordada en favor de la ULPGC la titularidad total o compartida de los derechos de explotación.
3. Todos los resultados de investigación contemplados en este artículo, protegidos en nombre de la ULPGC a través de las diversas modalidades previstas en la legislación vigente, tienen la consideración de bienes patrimoniales de la ULPGC y, como tales, debe aplicárseles el régimen propio de este tipo de bienes.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN GESTIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELLECTUAL Y TRANSFERENCIA

Artículo 3.- Estructuras administrativas competentes

Las estructuras administrativas competentes en la gestión de la Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC son:

- La Comisión de la Propiedad Industrial e Intelectual (CPII);
- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Artículo 4.- La Comisión de la Propiedad Industrial e Intelectual (CPII)

1. La Comisión de la Propiedad Industrial e Intelectual es el órgano de decisión y gestión sobre propiedad industrial e intelectual de la ULPGC. A la CPII le corresponde en particular:
 - a) La interpretación del contenido del presente Reglamento, así como velar por su cumplimiento.
 - b) La resolución de cuantos conflictos pueda surgir entre inventores/autores y OTRI sobre cuestiones contempladas en este Reglamento, primando en tal resolución los medios alternativos tales como la mediación y la conciliación. Cuando no fuera resuelto el conflicto por medios alternativos, la resolución de esta comisión podrá ser recurrida ante el Rector.

- c) Decidir sobre el mantenimiento de la protección de los resultados contemplados en este Reglamento y, en su caso, su extensión internacional.
 - d) Presentar, a petición de la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC, o por iniciativa propia, un resumen anual de la actividad desarrollada en todas las estructuras competentes e implicadas en la propiedad industrial, intelectual y transferencia de la ULPGC.
2. La CPII está formada por:
- El Vicerrector con competencias en Investigación, que actuará como presidente.
 - Quien ostente la dirección con competencias en investigación y/o transferencia, en el caso de que sea nombrado.
 - Un representante del Consejo de Gobierno de la ULPGC.
 - Un representante del Consejo Social de la ULPGC.
 - Un representante de la OTRI, que actuará como secretario de la Comisión.
3. La CPII funcionará como órgano colegiado, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá por convocatoria de su presidente o por aquel miembro en quien delegue.

Artículo 5.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

1. Es la estructura administrativa a la que compete:
- a) La actividad de gestión referida a la valoración y a la estrategia de propiedad industrial e intelectual a seguir sobre todos los resultados de investigación contemplados en el artículo 2 de este Reglamento.
 - b) La actividad de gestión, difusión, divulgación y transferencia de los resultados de investigación contemplados en el artículo 2 de este Reglamento con empresas, personas físicas, o entes públicos y privados.
 - c) La revisión de cualquier contrato, convenio, programa marco de I+D de la Unión Europea, programas internacionales, convenios para la realización de doctorados industriales, para prestaciones de servicios, para desarrollo de software o aplicaciones, suscritos con cualquier persona física, entidad pública o privada, estén sujetos o no al artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo contenido verse sobre aspectos de gestión de resultados, propiedad industrial e intelectual, contemplados en este Reglamento.
2. La OTRI a efectos de asesoramiento podrá recurrir, en los casos en los que la complejidad o las especiales características del expediente lo aconseje, a agentes externos de propiedad industrial e intelectual.

CAPÍTULO III. TITULARIDAD, AUTORÍA Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- Titularidad

1. La ULPGC ostenta la titularidad de todo resultado de investigación contemplado en el artículo 2 obtenido por su personal investigador, referido en el artículo 2.1 a), en el ejercicio de sus funciones y durante la vigencia de su relación (PDI, investigadores predoctorales y posdoctorales), salvo que dichos resultados hayan sido realizados bajo contrato o convenio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en este sobre su titularidad.
2. La ULPGC podrá asumir la titularidad de todo resultado de investigación contemplado en el artículo 2 obtenido por el personal no investigador referenciado en el artículo 2.1 b) siempre que esté relacionado con la actividad que desarrollen dentro de la ULPGC y en su obtención hubiera influido de forma sustancial el uso de la infraestructura y/o recursos de la ULPGC. Lo que no incluye hacer uso de las instalaciones comunes de la universidad, tales como bibliotecas, oficinas, despachos o salas de reuniones.
3. La titularidad de aquellos resultados de investigación contemplados en este Reglamento que se hayan generado en colaboración por estudiantes y personal de investigación de la ULPGC, siempre que la contribución de este personal no consista en la mera tutorización de trabajos, proyectos o tesis, corresponderá en régimen de cotitularidad a la ULPGC y al estudiante. Esta

cotitularidad lo será en la proporción en que cada parte hubiese contribuido al resultado, teniendo en cuenta las aportaciones relevantes, tanto económicas como intelectuales. En caso de imposibilidad de determinar la contribución de cada parte al resultado de investigación, se presumirá que la titularidad les corresponde a partes iguales.

4. La titularidad de aquellos resultados de investigación contemplados en este Reglamento que se hayan generado en virtud de cualquier contrato, convenio, programa marco de investigación, prestación de servicios o realización de trabajos de carácter científico o tecnológico entre la ULPGC y terceros, corresponderá a la ULPGC, bien en su totalidad, bien en la proporción que determinen tales contratos.
5. Corresponde igualmente a la ULPGC la titularidad de todo resultado de investigación que se le haya cedido legítimamente.
6. Cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual, de la que sea único titular la ULPGC, podrá utilizarse sin ánimo de lucro por el resto de la comunidad universitaria de la ULPGC, para fines docentes y de la propia investigación. No será necesario el consentimiento previo de inventores o autores. La ULPGC se reserva el derecho de difundir por cualquier medio el contenido de los títulos de propiedad de los que sea titular.

Artículo 7.- Autoría

1. Toda aquella persona física que, estando dentro del ámbito subjetivo de aplicación de este Reglamento, obtenga cualquier resultado de investigación que entre en su ámbito objetivo, tiene el derecho a figurar en el mismo como inventor o autor, según corresponda. Este derecho no decae nunca, por tanto, ni siquiera en el caso de que tales personas no pertenezcan o dejen de pertenecer a la ULPGC.
2. Será considerado inventor de invenciones o innovaciones aquel que haya contribuido en la actividad inventiva de los resultados contemplados en este Reglamento, aportando una solución o soluciones técnicas a un problema o problemas técnicos. La mera realización de ensayos, procedimientos o tutorías no justifican la consideración de inventor.
3. Será considerado autor de resultados contemplados en este Reglamento aquel que haya contribuido intelectualmente a su generación.
4. En el caso de que parte de los inventores o autores no tenga vinculación como personal con la ULPGC, para que la OTRI pueda realizar el proceso de gestión, los no vinculados deberán firmar, en el momento de solicitar el comienzo de los trámites de protección, un contrato de cesión de derechos de explotación a favor de la ULPGC. Dicho contrato reflejará y reconocerá el porcentaje de su participación en los beneficios y derechos de explotación.

Artículo 8.- Deber de comunicación de resultados de investigación y deber de colaboración

1. Toda persona contemplada en el artículo 2 de este Reglamento que obtenga cualquier resultado de investigación previsto en el mismo precepto, tiene el deber de notificarlo a la OTRI en el plazo máximo de 3 meses, a través de cualquier medio que permita dejar constancia de tal notificación. Esta notificación debe ir acompañada:
 - a) de la documentación establecida en los procedimientos de gestión de la propiedad industrial, intelectual y transferencia de la ULPGC,
 - b) de una declaración responsable de ser inventor/es o autor/es del resultado o, de no ser los únicos, la proporción en la que lo son.

La falta de notificación llevará consigo la pérdida de los derechos que este Reglamento reconoce a los autores e inventores.

2. La OTRI en un plazo máximo tres meses, contados desde la recepción de la notificación a que se refiere el apartado precedente, deberá comunicar por escrito a los autores o inventores la voluntad de la ULPGC de mantener sus derechos sobre tales resultados, solicitando la patente o el derecho de propiedad que proceda, o la voluntad de la ULPGC de mantener y explotar el resultado como secreto, reservándose en este caso el derecho de utilización en exclusiva.

3. No podrán publicarse los resultados de investigación contemplados en este Reglamento antes de que transcurra este último plazo o, en su caso, hasta que la OTRI o el inventor haya presentado la solicitud del derecho de propiedad industrial que proceda.
4. Si la OTRI no comunicara en el plazo indicado su voluntad de mantener los derechos de la ULPGC sobre tales resultados, estos se entenderán cedidos a los inventores o autores, quienes podrán ejercitar los derechos correspondientes en su propio nombre. La Universidad, no obstante, podrá formalizar por escrito la cesión.
5. Tanto si la cesión de los derechos es tácita como expresa, la ULPGC, a través de la OTRI decidirá optar por reservarse:
 - a) bien una licencia de explotación no exclusiva, intransferible y gratuita,
 - b) bien un 20% de los beneficios que se obtengan de su explotación.
6. Tanto la ULPGC como los inventores y autores deberán prestar su colaboración en la medida necesaria para la efectividad de los derechos de propiedad industrial e intelectual contemplados en este Reglamento, o para su explotación bajo secreto, absteniéndose de cualquier actuación que pueda redundar en su detrimento.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS

Artículo 9.- Protección a través de derechos de Propiedad industrial, intelectual o explotación bajo secreto

1. De acuerdo con el artículo 8 del presente Reglamento, una vez comunicado el resultado, será la OTRI la que determine si se trata de un resultado de investigación contemplado en este Reglamento y, en su caso, la que valore si procede o no procede solicitar la protección a través de cualquier herramienta o explotarlo bajo secreto.
2. Los eventuales conflictos que las decisiones de la OTRI puedan generar entre ésta y los inventores/autores, serán resueltos por la CPII en los términos establecidos en el artículo 4. 1 b) de este Reglamento.
3. La ULPGC costeará la gestión y el mantenimiento de la protección de los resultados de investigación de los que sea titular y haya decidido proteger por razones estratégicas.

Artículo 10.- Mantenimiento de la protección de los resultados

En cualquier momento, la ULPGC, a través de la CPII, podrá adoptar el acuerdo de abandonar la protección de invenciones que no tienen perspectivas de ser transferidas e incurren en gastos y/o pago de tasas en el país o en los países que estime oportuno. Es estos casos la ULPGC ofrecerá a los inventores la posibilidad de obtener y/o mantener el derecho de exclusiva que proceda. De aceptar tal ofrecimiento, a partir de ese momento, serán los inventores quienes soporten todos los gastos.

Artículo 11. Confidencialidad

1. Todas las personas vinculadas o no a la ULPGC que participen en los procedimientos de protección de los resultados de investigación contemplados en este Reglamento, estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad sobre los mismos, evitando cualquier tipo de difusión.
2. Con el fin de no perder el carácter secreto de los resultados obtenidos, en cualquier contrato con terceros será preceptivo, con carácter previo a la suscripción de tales contratos o convenios para un posterior desarrollo o continuación de proyectos I+D, dejar constancia expresa del correspondiente acuerdo específico de confidencialidad.
3. Todos los acuerdos de confidencialidad sobre resultados de investigación contemplados en este Reglamento deberán ser tramitados por la OTRI.

CAPÍTULO V. SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 12.- Régimen de explotación

1. La OTRI confeccionará, en colaboración con los inventores y autores, los contratos de transferencia de conocimiento y explotación, y apoyará la negociación de estos frente a terceros. La OTRI proporcionará modelos genéricos de contratos de explotación a los potenciales inventores y autores.
2. Los beneficios recibidos por la ULPGC, derivados de la explotación de resultados de su titularidad, estarán regulados a través de un contrato de transferencia y explotación de los derechos licenciados o cedidos a un tercero.
3. Las especificidades derivadas de que sea una empresa de base tecnológica (EBT) aprobada por la ULPGC la que explote resultados de investigación de titularidad de la ULPGC, se regularán a través de convenios o contratos conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen de empresas de base tecnológica de la ULPGC.

Artículo 13.- Régimen de distribución de derechos económicos derivados de la transferencia y/o explotación de resultados de investigación

1. Los inventores o autores de los resultados de investigación de titularidad de la ULPGC contemplados en este Reglamento, tienen derecho a percibir beneficios, si los hubiera, por la explotación de tales resultados, estén o no registrados.
2. Los costes de tramitación, promoción y explotación de la solicitud de cualquier título o registro de propiedad industrial o intelectual que corran por cuenta de la ULPGC, serán deducidos en primer término de los ingresos derivados de la explotación de los resultados.
3. A estos efectos, los inventores o autores, a la vez que notifiquen a la OTRI la obtención del resultado acompañado de la documentación pertinente en los procedimientos de gestión de propiedad industrial e intelectual de la ULPGC, deberán indicar en documento suscrito por todos los inventores o autores, el porcentaje de participación en la obtención del resultado.
4. Los derechos económicos derivados de la transferencia y explotación de los resultados de la investigación se repartirán de la siguiente forma:

a) Contratos y/o acuerdos de transferencia hasta 100.000 €:

- Los inventores y/o autores percibirán el 80% de los beneficios obtenidos por el contrato de transferencia o licencia.
- El 20% de los beneficios obtenidos se destinarán a la ULPGC.

b) Contratos y/o acuerdos de transferencia entre los 100.000 € y 500.000 €:

- Los inventores y/o autores percibirán el % igual a P de los beneficios obtenidos por el contrato de transferencia o licencia, donde P se obtiene como:

$$PP = 87,5 - \frac{30 \cdot V}{400.000}$$

y donde V representa los ingresos obtenidos por el contrato de transferencia o licencia.

- El (100-P) % de los beneficios obtenidos se destinarán a la ULPGC.

c) Contratos y/o acuerdos de transferencia a partir de los 500.000 €:

- Los inventores y/o autores percibirán el 50 % de los beneficios obtenidos por el contrato de licencia.
- El 50 % de los beneficios obtenidos se destinarán a la ULPGC.

Se procurará que en los presupuestos aprobados cada año, los beneficios que conforme a este apartado corresponden a la ULPGC sean destinados en su mayor parte a dotar un fondo que

permita hacer frente a las acciones correspondientes a mantenimiento de derechos; pago de tasas y gastos relacionados con la actividad de propiedad industrial e intelectual; promoción y formación del conocimiento sobre la propiedad industrial, intelectual y transferencia de resultados de investigación; y cualquier otra acción que se considere oportuna para garantizar el buen funcionamiento de la OTRI en lo referido a materia de protección de la propiedad intelectual e industrial. Asimismo, se procurará igualmente que un 5% de los beneficios obtenidos por el contrato de transferencia o licencia se destinen al Instituto/s, Departamento/s y/o Centro/s que propongan los inventores y/o autores, debiendo indicar los inventores y/o autores el mencionado destino en el momento de comunicar la invención o creación, y que un 5% de los beneficios obtenidos por el contrato de transferencia o licencia se destinen a la OTRI de la ULPGC.

5. La cuantía de participación en los beneficios obtenidos por el personal de la ULPGC a que hace referencia este Reglamento, derivados de la transferencia y explotación o cesión de innovaciones, invenciones o títulos de propiedad industrial, no tendrá en ningún caso naturaleza retributiva o salarial.

Artículo 14.- Seguimiento del cumplimiento de los contratos de explotación

1. Corresponde a la OTRI la gestión y, en consecuencia, el seguimiento de los contratos de explotación que tengan por objeto derechos de propiedad industrial e intelectual de la ULPGC.
2. La OTRI será el interlocutor con el licenciataria para todas las cuestiones económicas derivadas del contrato.
3. Para fomentar la transferencia y efectiva explotación de los resultados de investigación de la ULPGC contemplados en este Reglamento, en los contratos sobre tales resultados se procurará introducir una cláusula de salvaguarda por virtud de la cual, si transcurrido un plazo prudencial no se produce la explotación, quedará resuelto el contrato. Una vez resuelto este contrato, la ULPGC será libre de suscribir un nuevo contrato de explotación con otros sujetos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente al género masculino y femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El presente Reglamento está sujeto a la legislación vigente procedente según el resultado obtenido, en particular está sujeta a la siguiente:

- Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (BOE 25 de julio de 2015).
- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE de 22 de abril de 1996).
- Ley 10/2002, de 29 de abril, relativa a la protección jurídica de las Invenciones Biotecnológicas (BOE de 30 de abril de 2002).
- Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección jurídica de las Topografías de los Productos Semiconductores (BOE de 5 de mayo de 1988).
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño Industrial (BOE de 8 de julio de 2003).
- Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las Obtenciones Vegetales (BOE 10 de enero de 2000).
- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales (BOE de 21 de febrero de 2021).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 2 de junio de 2011).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001).

- Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC de 9/08/2016).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procedimientos previstos en el presente Reglamento, iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, serán tramitados y resueltos conforme a la normativa vigente en el momento de realización de estos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta tanto no se proceda a la efectiva reestructuración y simplificación administrativa seguirá funcionando la Oficina de la Propiedad Industrial e Intelectual (OPII). A la OPII, hasta entonces, competará la actividad de gestión referida a la valoración y a la estrategia de propiedad industrial e intelectual a seguir sobre todos los resultados de investigación contemplados en el artículo 2 de este Reglamento. Corresponderá también a la OPII revisar cualquier contrato, convenio, programa marco de I+D de la Unión Europea, programas internacionales, convenios para la realización de doctorados industriales, para prestaciones de servicios, para desarrollo de software o aplicaciones, suscritos con cualquier persona física, entidad pública o privada, estén sujetos o no al artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo contenido verse sobre aspectos de gestión de resultados, propiedad industrial e intelectual, contemplados en este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga el Reglamento sobre Propiedad Industrial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en Consejo de Gobierno, el 21 de diciembre de 2015, y publicado en el BOULPGC el viernes 8 de enero de 2016, así como todas las demás normas de igual o inferior rango que se le opongan.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO

Para facilitar la interpretación de este Reglamento, se incluye un anexo terminológico sobre los diferentes derechos de propiedad industrial e intelectual o asimilados utilizados en el texto:

1. PROPIEDAD INDUSTRIAL. De acuerdo con la normativa vigente dentro de esta expresión se incluyen dos modalidades, una referida a creaciones industriales y otra a signos distintivos. En este Reglamento la expresión va referida en exclusiva a la modalidad de creaciones industriales que incluye: Patentes; Modelos de utilidad; Diseños industriales; Topografías de productos semiconductores; Obtenciones vegetales.
2. PROPIEDAD INTELECTUAL. De acuerdo con la normativa española vigente se denomina propiedad intelectual a todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. A los efectos de este Reglamento dentro de esta expresión se comprenden: los programas de ordenador (software), obras multimedia, bases de datos.
3. PATENTE. De acuerdo con la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se denomina patente a la modalidad de propiedad industrial que protege las invenciones nuevas, que impliquen actividad inventiva no evidente y sean susceptibles de aplicación industrial.
4. MODELO DE UTILIDAD. En función de lo previsto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se denomina modelo de utilidad a la modalidad de propiedad industrial que protege las invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva no muy evidente, consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación.

5. **DISEÑO INDUSTRIAL.** De acuerdo con la Ley 20/2003 de 7 de julio sobre Protección Jurídica de Diseño Industrial, se entiende por diseño registrado a la modalidad de propiedad industrial que protege la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación, que sea nueva y posea carácter singular.
6. **TOPOGRAFÍAS DE PRODUCTOS SEMICONDUCTORES.** De acuerdo con la Ley 11/1988 de 3 de mayo sobre Protección de Topografías de Productos Semiconductores, se denomina topografías de productos semiconductores a la modalidad de propiedad industrial que protege imágenes interconectadas, sea cual fuere la manera en que estén fijadas o codificadas que representen la estructura tridimensional de las capas que componen el producto semiconductor, y en la cual cada imagen tenga la estructura o parte de la estructura de una parte de la estructura de una de las superficies del producto semiconductor en de las superficies del producto semiconductor en cualquiera de sus fases de fabricación, lo que en definitiva constituye su "topografía".
7. **OBTENCIÓN VEGETAL.** De conformidad con la Ley 3/2002 de 12 de marzo sobre Protección de Obtenciones Vegetales, se denomina obtención vegetal a la modalidad de propiedad industrial que protege la obtención de variedades vegetales nuevas, distintas, homogéneas y estables.
8. **SECRETO EMPRESARIAL:** Se entiende por secreto empresarial, de conformidad con la Ley 1/2019, de 20 de enero, de Secretos Empresariales, cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:
 - a) Ser secreto
 - b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
 - c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.
9. **LICENCIA.** Se denomina licencia al contrato por virtud de cual el titular de alguno de los tipos de propiedad industrial e intelectual, o asimilados (los relativos a secretos y know-how) descritos en los apartados anteriores, (llamado licenciante) permite su uso a un tercero (llamado licenciario), fijando las condiciones de tal uso a cambio de una contraprestación (regalía).
10. **CESIÓN.** Se denomina cesión al contrato por virtud del cual el titular de los de alguno de los tipos de propiedad industrial e intelectual, o asimilados (los relativos a secretos y know-how) descritos en los apartados anteriores, (se denomina cedente) transmite la titularidad o propiedad de estos a un tercero (denominado cesionario), fijando las condiciones de tal transmisión.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE SUBSANAN LOS ERRORES EN EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2021, acuerda aprobar la subsanación de errores advertidos en el Reglamento para la Realización y Evaluación de Trabajos Fin de Título de la Facultad de Filología, aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2021. Tras dicha subsanación, el texto de dicho Reglamento queda como sigue:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que ha de formar parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia general de política universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010, propone que, para los títulos propios de Postgrado, al igual que para aquellos que tengan más de 60 créditos ECTS, debe existir un trabajo final para obtener dicha titulación.

El Estatuto del Estudiante, que ha sido aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, abunda en la necesidad de que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuente con esta normativa.

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, al aprobar el 4 de junio de 2008 el Reglamento para la elaboración de Títulos oficiales (última modificación de 3 de abril de 2019; BOULPGC de 5 de abril de 2019), ha fijado el valor que debe tener el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera en los Grados y Másteres oficiales de entre 6 y 30 créditos ECTS la duración.

La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad. En el Reglamento general de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de noviembre de 2019 (BOULPGC 5 diciembre 2019) se han tenido en cuenta, como aspectos relevantes a la hora de regular los Trabajos, las siguientes acciones:

- Asegurar la tutela efectiva de los TFT.
- Asegurar que los TFT se realicen en el tiempo establecido en la memoria de verificación de los títulos.
- Reconocer la actividad docente de los profesores¹ que los dirijan.
- Organizar los premios de TFT que se otorguen en la ULPGC.
- Potenciar la realización de TFT en instituciones externas y empresas.
- Disponer de los medios necesarios para la realización de los TFT.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este Reglamento es de aplicación a todos los títulos impartidos por la Facultad de Filología de la ULPGC que contengan en sus planes de estudio un TFT.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene, desarrollando, en su caso, las directrices básicas del Reglamento General, las especificidades propias de los estudios que se cursan en la Facultad de Filología en lo que se refiere a la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT tanto de Grado y de Máster como de Títulos propios impartidos.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativas a la ordenación académica que estén en vigor y los documentos y normativas que la Comisión de TFT de la Facultad de Filología elabore y se aprueben en Junta de Facultad.

La Facultad de Filología procederá a la constitución de las Comisiones de TFT que resulten pertinentes, en los términos recogidos en este Reglamento.

La Junta de Facultad aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las titulaciones que se imparten en el Centro. En el Reglamento, en

¹ Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras del estudiante, profesor, tutor, etc. en género masculino se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

todo caso, se especificarán los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como TFT, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un tutor académico, quien actuará como orientador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del TFT, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una asignatura de 6 créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

El TFT deberá formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de Grado o de Máster, según corresponda, así como de los Títulos propios que tengan más de 60 créditos ECTS impartidos por el Centro.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de este, así como con las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

En el caso de que la Facultad de Filología implantara dobles titulaciones, el TFT deberá tener relación con los módulos y las materias de ambas titulaciones.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, siempre que encajen en la normativa particular que en su momento desarrolle el Centro.

En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT deberá ajustarse al nivel 3 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponderá con alguno de estos tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación o trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que correspondan a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular que en su momento pueda desarrollar el Centro.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutorización

El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que, salvo en casos excepcionales que se explicitan en el artículo siguiente, tengan experiencia docente en el título de que se trate.

La Comisión de TFT, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes en el programa formativo de Doble Titulación, salvo que ambas titulaciones compartan un mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje. Si se asigna un tutor que imparta docencia en las dos titulaciones, podrá actuar como tutor único.

Artículo 7.- Profesorado

Antes del comienzo de cada curso académico, el Centro hará público un listado con los profesores que pueden actuar como tutores de las propuestas de TFT que se presenten ese curso. En dicho listado figurarán necesariamente todos los profesores que impartan docencia en el Centro durante dicho curso académico, y que pertenezcan a áreas de conocimiento con docencia en el Centro. No obstante, cualquier otro profesor que no imparta docencia en el Centro, pero que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento, podrá formar parte de ese listado, siempre de manera voluntaria. El número máximo y mínimo de trabajos que podrá dirigir cada profesor será el que establezca en cada caso el Reglamento de Organización Académica de la ULPGC.

En el caso de que, tras la aplicación del criterio anterior, el número de profesores disponible resultara insuficiente para garantizar la tutela de todos los trabajos, la Comisión de TFT podrá ampliar excepcionalmente el número de trabajos máximo que pueda tutorizar cada profesor. En todo caso, la Comisión de TFT del Centro velará por que el número de TFT se distribuya de forma equitativa entre los profesores que puedan actuar como tutores de TFT.

Para poder participar en las actividades de TFT se deberá tener al menos la misma titulación que el nivel formativo de Grado o de Máster, según corresponda.

La Facultad velará, en todo caso, por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de TFT y por el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

En el caso de que un mismo título ofrecido por el Centro se impartiera en más de una modalidad o en más de un Centro docente, los requisitos para la asignación de tutores académicos serán similares, debiendo quedar recogido este procedimiento en sus Sistemas de Garantía de Calidad. Este mismo criterio se tendrá en cuenta en el caso de títulos interuniversitarios y en los títulos conjuntos entre universidades.

Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para que pueda asignársele tutor, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro publicará la lista de alumnos, los tutores asignados, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de dicho TFT.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título autorizará, de manera individualizada y previa solicitud del estudiante, el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como criterio general, la Comisión de TFT podrá autorizar esta colaboración externa cuando exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución. En el caso de que no exista esta vinculación, la Comisión valorará la idoneidad de la solicitud de cotutela y la conveniencia o no de aprobarla excepcionalmente.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y recogerá esta actividad en la memoria anual del Centro.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 10.- Creación

Como norma general, cada una de las titulaciones oficiales impartidas por el Centro contará con una Comisión de TFT, si bien podrá crearse, si así lo acuerda la Junta de Centro, una Comisión única para los Grados impartidos por el Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la ULPGC. Dicha Comisión podrá subdividirse, cuando proceda, en subcomisiones de TFT para tratar los problemas específicos de cada una de las titulaciones.

En el caso de que se estableciesen programas formativos de Doble Titulación existirá una única Comisión de TFT, que deberá velar por que los Trabajos que se realicen en el marco de dichos programas formativos mantengan un equilibrio entre las dos titulaciones.

En el caso de los Másteres, estas funciones podrán ser desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, que será la encargada de coordinar y supervisar el proceso de realización de los TFT.

El Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Filología velará por que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

Las Comisiones de TFT tendrán las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la ULPGC.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su TFT. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrán organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- d) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, de acuerdo con los criterios de asignación aprobados por el Centro.
- e) Asignar tutor académico a los estudiantes matriculados para realizar el Trabajo mediante el sistema que el Centro establezca, respetando en la medida de lo posible la propuesta de cada estudiante.
- f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, incluyendo tanto los miembros titulares como los suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los TFT.
- i) Garantizar que los Trabajos propuestos para su defensa cumplan las normas establecidas por la Comisión de TFT para su elaboración.
- j) Difundir y promocionar los TFT que se han defendido en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- k) Dictaminar con carácter preceptivo sobre cualquier propuesta de modificación del Reglamento de TFT de su titulación.
- l) Establecer un calendario unificado para la presentación de propuestas de Trabajos y su defensa, que deberá ajustarse al calendario académico del ULPGC.
- m) Autorizar, cuando haya justificación para ello, y de forma motivada, que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.
- n) Establecer el sistema de evaluación de los TFT, conforme a lo previsto en la Memoria de Verificación del título y según los criterios y exigencias que fije la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- o) Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT.

En el caso de que el título se imparta en distintas modalidades o en distintas sedes, o en centros adscritos con titulaciones que se imparten en otros centros docentes de la ULPGC, deberá existir una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de unificar criterios en lo referente al TFT.

Artículo 12.- Composición

Como norma general, cada Comisión de TFT tendrá un mínimo de seis miembros: cuatro profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de las titulaciones cuyos TFT gestione y que estén acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo, el Secretario del Centro y el Decano del Centro. Como secretario actuará el Secretario de la Facultad.

En el caso de que se establecieran Programas de Doble titulación, se deberá formar una comisión de TFT constituida por, al menos, tres miembros de la Comisión de TFT de cada una de las titulaciones de la doble titulación. Ninguna de las titulaciones podrá tener menos de dos miembros. De esta comisión será miembro nato el coordinador de la doble titulación, quien podrá presidirla por delegación del Decano o Director del Centro en el que se imparte la titulación principal. Actuará como Secretario el del Centro de la titulación que aporte mayor número de créditos.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por la Junta de Centro por un periodo de cuatro años. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El presidente será el Decano, que podrá delegar en algún Vicedecano del Centro. En el caso de que se implantara algún Máster de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser tutor y miembro de los tribunales de TFT.

El Secretario del Centro, que hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

Para que pueda asignársele un TFT, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. Para ello, deberá haber superado al menos el 65 % de los créditos de la titulación, en el caso de los estudios de Grado, circunstancia que no será de aplicación para los títulos de Máster.

Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor o tutores académicos de la Facultad de Filología de la ULPGC, y tutor colaborador y/o cotutor del centro receptor, en su caso. La presentación de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá, en principio, un carácter individual, si bien diversos TFT relacionados podrán también plantearse como un trabajo común. En estos casos, en los que se procurará que el trabajo esté equilibrado entre todo el colectivo de alumnos que participa en el TFT común, deberá quedar claramente identificado el trabajo específico de cada estudiante, que podrá ser evaluado de forma independiente. El tutor general del trabajo deberá ser el mismo, aunque podrá haber también cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador del TFT común sea el mismo, pudiéndose, con todo, cambiar algún miembro a efectos de poder disponer de algún especialista en el trabajo específico que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para solicitud de tutor de TFT

La Comisión de TFT establecerá los plazos en los cuales el estudiante matriculado en la asignatura podrá presentar la solicitud de tutor, que se enviará a la Secretaría del Centro a través de los medios electrónicos dispuestos al efecto. En todos los casos, la Comisión se reunirá en los primeros 60 días del curso académico para proceder a la asignación del tutor.

Para hacer un cambio de tutor de TFT, el estudiante deberá remitir a la Secretaría del Centro, a través de los mismos medios electrónicos dispuestos al efecto, una Solicitud de cambio de tutor, firmada digitalmente por el tutor inicialmente asignado, el nuevo tutor propuesto y el estudiante, en la que indique que se solicita ese cambio. El cambio se hará efectivo tras el visto bueno de la Comisión.

Artículo 17.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

La Comisión de TFT establecerá los plazos dentro de los cuales el estudiante podrá presentar la solicitud de realización de TFT, que deberá contar con el visto bueno del tutor o tutores. La solicitud de realización de TFT se entregará a la Secretaría del Centro a través de los medios electrónicos dispuestos al efecto.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de realización de TFT, la Comisión de TFT dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada por la Comisión. Se abrirá entonces un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsanan, la propuesta se considerará desestimada.

Artículo 18.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de la aceptación de un título de TFT realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con los artículos 122 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19.- Información

El estudiante deberá ajustarse a las normas sobre elaboración y presentación del TFT que establezca la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas se publicarán a través de los medios telemáticos de los que se disponga.

En lo que se refiere a las solicitudes, se presentarán de forma telemática mediante los documentos normalizados, según las normas establecidas por cada Comisión. Dichos documentos estarán disponibles en la página web de la Facultad.

Artículo 20.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos cursos académicos, a contabilizar desde que la solicitud de realización de TFT fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT y su posterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar dicho plazo, si bien en ningún caso el TFT podrá tener una vigencia superior a los tres cursos académicos desde la autorización de la propuesta por la Comisión correspondiente. Superado este plazo, al estudiante se le asignará un nuevo tutor y deberá presentar otra propuesta.

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 28.

Artículo 21.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT del Centro, de acuerdo con el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá enviar a la Secretaría de la Facultad a través de los medios electrónicos dispuestos a tal efecto la siguiente documentación:

- La solicitud de defensa del Trabajo, en la que debe constar la firma electrónica del estudiante y del tutor o tutores académicos.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- Una copia en PDF del Trabajo, firmada con certificado digital por el estudiante y el tutor o tutores académicos, acompañada de la documentación que se establezca en las normas de elaboración y presentación del TFT, que deberá aparecer igualmente firmada.
- En el caso de los TFG, un resumen extendido del Trabajo, siguiendo las indicaciones del documento de Normas de Presentación Formal de los Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Filología. En los TFG del Grado en Lenguas Modernas, el resumen deberá redactarse en inglés, francés o, si la disponibilidad del profesorado lo permite, en chino.

Además, en el mismo plazo, el tutor deberá enviar el informe de evaluación del TFT a la Secretaría de la Facultad de acuerdo con el baremo establecido por la Comisión de TFT a tal efecto. La entrega del informe en tiempo y forma es preceptiva para poder proceder al acto de defensa del TFT.

Artículo 22.- Publicidad

El Centro dará publicidad, preferentemente de modo telemático, a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 23.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales; en todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser tutor académico.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del TFT y uno de los vocales actuará como secretario, quien se responsabilizará de trasladar a la Secretaría del Centro la documentación del acto de presentación del TFT, así como las grabaciones resultantes, que se enviarán por medios telemáticos.

En ningún caso, los tutores podrán formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres, de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en la titulación, personal que cuente con venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por el Centro.

El profesorado designado a este efecto solo podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Por tratarse de profesoras que en la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Por estar totalmente liberado de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación.
5. Por coincidir las actuaciones con clases del profesor propuesto en titulaciones oficiales de la ULPGC, extremo que deberá ser acreditado por el Centro donde se imparten dichas clases.

En el caso del Trabajo de TFT del Grado en Lenguas Modernas, será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 de este Reglamento.

Si una vez válidamente constituido el tribunal de TFT, alguno de los miembros tuviera que ausentarse por causa de fuerza mayor, el tribunal podrá continuar con el proceso de evaluación, siempre y cuando uno de los miembros presentes sea docente de materias afines a la temática del trabajo y los presentes asuman las funciones de presidente y secretario, teniendo el presidente voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 24.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y un miembro suplente a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la solicitud de defensa. El presidente del tribunal será el miembro de mayor rango académico, salvo en el caso de que tenga que ser sustituido por el suplente, que ocupará automáticamente la presidencia en su lugar. Asimismo, el secretario será el miembro de menor rango académico.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

Artículo 25.- Determinación de fecha del acto de exposición

La Secretaría del Centro comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la defensa del TFT por parte del alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. Asimismo, comunicará día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Reglamento general de la ULPGC, la Administración del Edificio deberá verificar que los profesores del tribunal titular son profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo.

Artículo 26.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a las sesiones presenciales previstas para los tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará por que esta se cumpla de forma efectiva.

El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de Departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES**Artículo 27.- Matrícula**

Como paso previo a la presentación de la solicitud de tutor para el TFT, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura. La asignación de tutor y tema tendrá vigencia durante un máximo de dos cursos académicos, salvo en los casos excepcionales recogidos en el artículo 20 de este reglamento.

Artículo 28.- Limitaciones para la defensa de un mismo TFT

El estudiante dispondrá de dos oportunidades para defender un mismo TFT. En caso de no superar la asignatura en la primera de ellas, se constituirá el mismo tribunal para la segunda. Si no se aprueba en esta segunda, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos.

En el caso de no aprobar el TFT en la primera de esas dos oportunidades, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor, por medio de un informe, los elementos del Trabajo que no se ajustan a los baremos establecidos y todas las modificaciones que deben realizarse para lo cual deberá presentar una nueva solicitud de defensa.

Artículo 29.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos de la titulación, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo, que deberá contar con la autorización del tutor.

Artículo 30.- Lenguas habilitadas

1. Como norma general, los TFT de la Facultad de Filología se elaborarán y se defenderán en español, salvo lo previsto en el punto siguiente.
2. En el Grado en Lenguas Modernas serán de aplicación los siguientes criterios:
 - a. Los Trabajos de Fin de Título del Grado en Lenguas Modernas podrán redactarse en inglés, francés, chino o español. El resumen extendido previsto en el artículo 21 de este Reglamento y la defensa oral deberán realizarse en inglés, francés o, si la disponibilidad del profesorado lo permite, en chino.
 - b. En el caso de que el trabajo no se redacte en la lengua maior del Grado (inglés) o en la lengua minor que se haya cursado (francés o chino), la calificación máxima que podrá obtenerse será de Sobresaliente (9) sin opción a Matrícula de Honor.
 - c. En el caso de los trabajos redactados en inglés, francés o chino, si el tutor no pertenece al área de conocimiento correspondiente a la lengua en que se redacte el trabajo, podrá asignarse, si se estima oportuno, un cotutor de dicha área.
 - d. La autorización para la realización de trabajos redactados en francés o chino estará vinculada a la posibilidad de disponer de profesorado suficiente para la tutorización y constitución de los respectivos tribunales.
3. En el Máster en Cultura Audiovisual y Literaria, los TFM podrán redactarse en español o inglés. En el Máster en Aprendizaje de Contenidos en Lengua Extranjera, los TFM se redactarán en inglés.

Artículo 31.- Convocatoria del acto de defensa

En cada una de las convocatorias oficiales, el Decanato publicará en la página web de la Facultad, con una antelación de, al menos, 15 días naturales, la convocatoria oficial de los actos de defensa de los TFT, indicándose, en cada caso, título del trabajo, autor, tutor, tribunal, fecha, hora y lugar.

Artículo 32.- Presentación

La presentación del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral, de modo necesario en las titulaciones de Máster y si así se especifica en la memoria de verificación en las titulaciones de Grado. Salvo por circunstancias debidamente justificadas, el tutor académico deberá asistir al acto de defensa. En el caso en que no pudiera hacerlo, la ausencia deberá ser debidamente notificada ante el Decanato con antelación al acto.

Tras una presentación, que no excederá los quince minutos, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, sin que el acto, salvo en casos excepcionales, pueda superar la duración de una hora.

El tiempo de la presentación, así como el de las preguntas, deberán quedar recogidos en el documento de especificaciones propias del TFT de la titulación. De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento general de los Trabajos de Fin de Grado y Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria², este acto deberá ser grabado (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno, utilizando los medios establecidos para ello por la dirección del Centro, que será responsable de su custodia. En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 33.- Aplazamiento

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Evaluación de los Resultados del Aprendizaje de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, la Secretaría volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 34.- Adaptaciones

Una vez informado por la persona responsable de la tutorización de necesidades específicas del Centro, el presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 35.- Justificación

El estudiante podrá solicitar al secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 36.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o este por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

² Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de noviembre de 2019 ([BOULPGC 5 diciembre 2019](#)).

Artículo 37.- Evaluación y calificación

Para la calificación del Trabajo por el tribunal, se deberán tener en cuenta los siguientes instrumentos de evaluación:

- El Trabajo de Fin de Título y el resumen extendido, en el caso de los TFG.
- El informe del tutor.
- La presentación oral.

Previamente a la defensa, el tutor y los miembros del tribunal, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, deberán emitir su valoración del TFT siguiendo los baremos elaborados por la Comisión de TFT. Esta valoración, firmada electrónicamente, será enviada mediante el correo institucional al secretario del tribunal de forma independiente. Estos baremos, que deberán hacerse constar en el proyecto docente de la asignatura, deben ser acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Calidad y rigor académico del trabajo presentado.
- Identificación clara y explícita de los objetivos del trabajo.
- Justificación de la metodología empleada.
- Proceso adecuado de documentación.
- Presentación razonada de los resultados.
- Presentación sintética y ordenada de las conclusiones.
- Uso adecuado de las convenciones bibliográficas, tanto en el cuerpo del texto como en la recopilación de referencias final.
- Calidad de la redacción y uso adecuado del lenguaje (puntuación, ortografía, corrección sintáctica, selección léxica, estilo o nivel de lengua seleccionado).
- Calidad de la presentación formal, respetando las pautas concretas que la Comisión de TFT elabore al respecto.
- Calidad de la presentación oral, de acuerdo con las pautas establecidas por la Comisión de TFT.

Tras la deliberación del tribunal, se procederá a la calificación final, que será el resultado de sumar los porcentajes establecidos en el baremo elaborado por la Comisión de TFT.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso
- 5,0 – 6,9: Aprobado
- 7,0 – 8,9: Notable
- 9,0 – 10: Sobresaliente

Cuando la nota media sea 9 o superior a 9, el tribunal podrá proponer la mención de “Matrícula de Honor”, salvo en el caso previsto en el Artículo 30. Para ello, deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28.

En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la dirección del Centro. El Director o Decano del Centro solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al presidente del Tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento que se seguirá será el establecido a tal efecto en el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El profesor que haya detectado una irregularidad en el desarrollo de la prueba o durante su evaluación deberá elevar, en el plazo de cinco días hábiles, informe del suceso al Decano o Director del Centro a los

efectos de instar ante el Rector, si este lo considera procedente, la apertura de un expediente informativo o disciplinario.

Artículo 38.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recojan las calificaciones emitidas, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el presidente hará constar las faltas de asistencia del tribunal y cualquier otra incidencia digna de mención. El presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al Secretario del Centro.

Artículo 39.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual. El Secretario del Centro será el responsable de la base de datos de TFT finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de presentación.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

Los TFT solo podrán ser publicados en el repositorio de libre acceso de la ULPGC a petición del estudiante y de su tutor, y siempre que hayan obtenido la calificación de Matrícula de Honor o la calificación máxima prevista en el artículo 30.2.b. de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 40.- Aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual.

Artículo 41.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT serán de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en los Reglamentos específicos que desarrollen esta materia.

Artículo 42.- Protección de datos

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en ellos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante, de los TFT se podrán extraer datos o resultados siempre que no se vulneren las normas indicadas.

CAPÍTULO IX: ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 43.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los TFT de cada promoción. Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se deben dar a conocer, al menos entre los estudiantes de la promoción, los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El Secretario del Centro docente llevará un registro de estos premios, que deberán aparecer en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

Disposición adicional única. Aplicación del masculino genérico en esta norma

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma del masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única. Derogación de Reglamentos anteriores

Este Reglamento deroga el Reglamento de TFT de la Facultad de Filología anterior.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

NIVEL II, GRADO
1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. 2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios: a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento; b) puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras; c) tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social,

NIVEL II, GRADO

científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;

- d) sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio;
- e) sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;
- f) sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

NIVEL III, MÁSTER

1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.

2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje.

Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:

- a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio;
- b) sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;
- c) sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;
- d) sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;
- e) sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;
- f) hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinarios y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;
- g) sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL COMUNICADO INSTITUCIONAL DE LA ULPGC EN MATERIA ANTIFRAUDE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria telemática entre los días 3 y 10 de diciembre de 2021, acuerda aprobar el siguiente comunicado, con el fin de dar cumplimiento a:

- El Artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de Jueves 30 de septiembre de 2021), que establece un refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que afecta a los participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de cuyos fondos es receptora y ejecutora la ULPGC.
- Al comunicado de fecha 24 de noviembre de 2021, del Ministerio de Universidades, a requerimiento de la comisión sectorial de Gerentes y Gerentas de la CRUE, que recoge en su punto segundo que las universidades: "...tienen que tener aprobado, antes de final de año, una hoja de ruta o un comunicado institucional en el que hacen público su compromiso" en materia Antifraude.

COMUNICADO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN MATERIA ANTIFRAUDE

PARTE I: Declaración institucional.

En cumplimiento de la obligación de refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establecida por la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como beneficiaria de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia participante en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia a través de actuaciones vinculadas al Plan Universidad Digital y a la Recualificación del Sistema Universitario Español, entre otras, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y la adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su Equipo de Gobierno, de sus Órganos Colegiados tanto Docentes como de Gestión, en suma, toda la Comunidad Universitaria, asumen, comparten y hacen público este compromiso a través del presente comunicado.

En este sentido, los empleados públicos que integran la Universidad y sus Entes Dependientes tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52), todo ello como parte del Código de Conducta de los y las empleados y empleadas públicos recogido en la Parte II de este documento.

Así mismo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según lo establecido en el apartado quinto del Artículo 38 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de su Consejo Social, cuenta con un Comité de Auditoría cuyos integrantes desempeñan sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control y que incluye entre sus funciones supervisar el desarrollo y ejecución del control interno de la Universidad y de la actividad de los auditores y auditoras, así como el sistema de control y gestión del riesgo.

Además, tal y como es de obligado cumplimiento, a través de su Servicio de Control Interno, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asegura la verificación de que las actuaciones económico-financieras de la propia Universidad, sus empresas y sus fundaciones se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, legalidad, eficacia y eficiencia.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria continuará promoviendo dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. De esta manera, esta Universidad se compromete a identificar y tomar medidas en relación con las situaciones en las que se den conflictos de intereses.

El contenido de este comunicado se emite sin perjuicio de los trabajos destinados a la formulación e implementación del Plan de Medidas Antifraude y demás medidas establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PARTE II: Código de conducta de los empleados públicos.

El Código de Conducta de los empleados públicos se encuentra configurado por los principios éticos y de conducta a los que se refieren los artículos 52 a 54, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se completa dicho código con el régimen disciplinario y el régimen de incompatibilidades del empleado Público.

En cuanto al régimen disciplinario se regula en el Título VII de la mencionada normativa, artículos 93 a 96 sin perjuicio del desarrollo normativo efectuado en cada Comunidad Autónoma.

Por su parte, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas lo establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley diferencia dos tipos de incompatibilidades, las que se refieren a la incompatibilidad respecto de otro empleo público, contempladas en su Capítulo III, y las incompatibilidades con actividades privadas, contempladas en su Capítulo IV.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO III

Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén

destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

TITULO VII

Régimen disciplinario

Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.
2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieran las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.

Artículo 94. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.
 - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
 - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
 - d) Principio de culpabilidad.
 - e) Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.
2. Son faltas muy graves:
 - a. El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
 - b. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

- c. El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
 - d. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
 - e. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
 - f. La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
 - g. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
 - h. La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
 - i. La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
 - j. La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
 - k. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
 - l. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
 - m. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
 - n. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
 - ñ. La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - o. El acoso laboral.
 - p. También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.
3. Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:
- a. El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
 - b. La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
 - c. El descrédito para la imagen pública de la Administración.
4. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

Artículo 96. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:
- a. Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
 - b. Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
 - c. Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.

- d. Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
 - e. Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
 - f. Apercibimiento.
 - g. Cualquier otra que se establezca por Ley.
2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.
 3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA OEP DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria telemática entre los días 3 y 10 de diciembre de 2021, acuerda aprobar para 2021 la siguiente Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC:

Cuantificación de la Oferta de Empleo Público:

- 1) El número máximo de plazas a convocar por los sistemas que consumen tasa es de 15, cantidad que deriva de la tasa de reposición de 2020, 4 de las escalas funcionariales y 11 de los grupos laborales. Y, en aplicación del porcentaje del 110%, correspondiente a las Universidades, ascienden a 16 plazas.
- 2) Se suman 46 plazas más que serán convocadas por el procedimiento de promoción interna o procedimiento restringido para el personal laboral, que no consumen tasa.

Procedimientos de acceso:

Las plazas incluidas en el apartado 1 del anexo a la presente Oferta de Empleo Público, se proveerán por concurso-oposición con el sistema de acceso de promoción interna o procedimiento restringido para el personal laboral.

Las plazas incluidas en el apartado 2 del anexo de la presente Oferta de Empleo, se proveerán por Concurso oposición por el sistema de acceso libre.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2021

APARTADO 1:

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	Nº DE PLAZAS
A1	ESCALA TÉCNICA	5
A2	ESCALA GESTIÓN	12
TOTAL PLAZAS		17

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

NIVEL	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	Nº DE PLAZAS
1	TITULADO SUPERIOR	VETERINARIO	1
2	TITULADO MEDIO	GESTIÓN CULTURAL	1
2	TITULADO MEDIO	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	1
3	TÉCNICO ESPECIALISTA	ANIMALARIO-GRANJA	1
3	TÉCNICO ESPECIALISTA	BIBLIOTECA	7
3	TÉCNICO ESPECIALISTA	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA*	1
3	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	GENERAL	3
3	TÉCNICO DE LABORATORIO	BIOEXPERIMENTAL	2
3	TÉCNICO DE LABORATORIO	FÍSICA Y ELECTRICIDAD	2
3	TÉCNICO DE LABORATORIO	DIAGNÓSTICO POR IMAGEN	1
3	TÉCNICO DE LABORATORIO	MORFOLOGÍA	2
3	TÉCNICO DE LABORATORIO	TÉCNICO INSTRUMENTAL	2
4	OFICIAL	ANIMALARIO GRANJA	1
4	OFICIAL	CONSERJE	2
4	OFICIAL	DEPORTE	2
TOTAL PLAZAS			29

APARTADO 2:**PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO	ESCALA	Nº DE PLAZAS
A1	ESCALA TÉCNICA	1
A1	LETRADOS/AS	1
A2	ESCALA GESTIÓN	2
A2	ESCALA DE AYUDANTES, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	3
C1	ESCALA ADMINISTRATIVA	9
TOTAL PLAZAS		16

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, USUARIO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA ULPGC

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el Protocolo para la atención al alumnado con discapacidad auditiva, usuario del Servicio de Interpretación de Lengua de signos española de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz, Sánchez Rodríguez.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, USUARIO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA DE LA ULPGC

La ULPGC presta un servicio al alumnado con discapacidad auditiva, con necesidades de interpretación de la lengua de signos española, para su comunicación en el ámbito académico.

Para garantizar un servicio de calidad se establece un protocolo básico a seguir por el alumnado, el profesorado y el personal que lleva a cabo la tarea de interpretación de lengua de signos española (ILSE), siendo de obligado cumplimiento para las partes.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- El ILSE es el puente de comunicación dentro del aula y en las tutorías entre el usuario y el profesorado, así como con el resto de los compañeros.

Es un transmisor de la información en ambos sentidos, que no ha de tomar parte en las decisiones o acciones de los usuarios.

Dentro del aula se interpretan las explicaciones del profesorado y las intervenciones de los compañeros oyentes, así como toda la información acústica, tanto interna como externa, que se percibe en el aula.

Solo realizará las tareas de su competencia, su presencia no podrá utilizarse para realizar otras gestiones, pues su función es interpretar, por ello, se evitará ponerles en situaciones que pueda perjudicar el cumplimiento del código deontológico, tanto durante la espera en el servicio, la realización de la interpretación como después de finalizar.

1.2.- La relación entre las partes será de respeto mutuo, observando las normas básicas de cortesía. El ILSE en la ULPGC cumplirá el horario y los servicios planificados.

2.- REQUISITOS PARA SER USUARIO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN MEDIANTE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

En atención a la eficiencia y optimización de los recursos, para hacer uso de ILSE, se requerirá que el alumnado solicitante haya superado como mínimo el 25% de los créditos de las asignaturas matriculadas, durante el curso académico anterior, con excepción del alumnado de nuevo acceso a la ULPGC.

3.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON EL ILSE

3.1.- El correo electrónico es la herramienta de comunicación entre el usuario y el ILSE, y se comunicará al alumnado, una vez asignado el servicio.

El ILSE leerá y contestará los correos dentro de su horario laboral, no pudiendo garantizar la atención fuera del mismo.

3.2.- El correo estará disponible únicamente de LUNES A VIERNES (no coincidentes con vacaciones y festivos) EN HORARIO DE 08:00 A 14.00. Esto significa que el envío de un correo a partir de las 14:00 horas, no será atendido hasta el siguiente día hábil.

4.- ESPACIOS PARA LA INTERPRETACIÓN (ILSE)

4.1.- La ubicación del ILSE en el aula, será acordado entre las partes, teniendo en cuenta las condiciones de luminosidad y de sonoridad del aula. Por lo general, estos profesionales se sitúan cerca del profesorado y frente al alumnado sordo, que se ubica en las primeras filas para poder tener un adecuado campo visual.

En las tutorías, el ILSE se sitúa al lado del profesor para facilitar la información visual del alumnado.

4.2.- La acción profesional del ILSE se acometerá siempre en las instalaciones de la ULPGC o en las sedes de prácticas autorizadas.

4.3.- Es preciso moderar las intervenciones dentro del aula para que no se creen situaciones en la que varias personas hablen al mismo tiempo dificultando la interpretación de la información. También es necesario aleccionar al alumnado y entre todos hacer la adecuación necesaria a esta nueva situación para conseguir la inclusión de este colectivo.

4.4.- Procurar que las pequeñas reuniones que se mantengan con el alumnado se realicen en forma de U para facilitar la comunicación visual con los mismos.

4.5.- En la medida de lo posible, cuando se utilicen vídeos en clase deben estar subtítulos. En caso contrario, se debe proporcionar el material al ILSE para que pueda visualizarlo antes de la exposición en clase. Cuando se prepare material para entregar al alumnado, reservar una copia para el ILSE.

4.6.- En el caso de que las interpretaciones deban realizarse -on line-, el profesorado debe garantizar la calidad del sonido y de la reproducción visual.

5.- TIEMPO PARA LA INTERPRETACIÓN (ILSE)

5.1.- El tiempo de interpretación dentro del aula será de 50 minutos. En el caso de que la clase sea de dos horas seguidas, el ILSE realizará un descanso de 10 minutos fuera del aula y pasado este tiempo continuará la interpretación. Deberá procurarse que estos descansos no perjudiquen la calidad del servicio.

5.2.- Cada usuario dispondrá de las horas diarias de interpretación que se establezcan en la asignación inicial del servicio, pudiendo flexibilizarse, por acuerdo entre el o los ILSE y el usuario.

5.3.- Retrasos o ausencias sin justificar del alumnado. El ILSE esperará sin entrar en el aula durante un tiempo máximo de 20 minutos. Si en ese espacio de tiempo el usuario del servicio no ha avisado del retraso o ausencia, el ILSE, se incorporará en la asignatura siguiente.

6.- SOLICITUD Y ANULACIÓN DEL SERVICIO

6.1.- La solicitud de apoyo de ILSE será realizada por el alumnado mediante documento escrito, dirigido al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, pudiendo presentarse a través la sede electrónica o de los registros oficiales de la ULPGC. El solicitante podrá remitir la petición registrada a la siguiente dirección de correo – sas@ulpgc.es – para adelantar el trámite.

6.2.- Se utilizará el modelo de solicitud genérica de la sede electrónica de la ULPGC, donde se deberá contener la información siguiente, además de los datos de identificación personal:

- Titulación y modalidad (presencial/no presencial).
- Tipo de servicio (Interpretación clases teóricas/prácticas, tutorías, exámenes).
- Fechas y horarios del servicio-s requerido-s.
- Localización del servicio.
- Documentación (Horarios académicos de las asignaturas a interpretar).

6.3.- La anulación del servicio se deberá formalizar mediante el procedimiento descrito en el punto 6.1, especificando el motivo de la misma y con un período de antelación de 10 días hábiles.

7.- COMUNICACIÓN DE HORARIOS Y OTRAS INCIDENCIAS

7.1.- El usuario deberá comunicar, mediante el correo electrónico que se le asigne, el horario mensual de las clases, antes de los 5 últimos días, previos al mes siguiente, para realizar la planificación del servicio en las mejores condiciones posibles.

7.2.- Se deberá comunicar al ILSE, mediante el correo electrónico que se le indique las siguientes incidencias:

- Las faltas de asistencia (pruebas de evaluación, tutorías, clases teóricas/prácticas, exposiciones), con dos días hábiles de antelación, excepto causas sobrevenidas debidamente justificadas al ILSE.
- Los cambios de horario, con 10 días hábiles de antelación. Los cambios inesperados del profesorado se comunicarán de forma inmediata y se especificará el motivo de la inmediatez, a través del correo electrónico mencionado.
- La petición para asistir a las tutorías, dos días hábiles de antelación.
- El calendario de pruebas de evaluación, desde el momento de su publicación oficial (convocatoria ordinaria, extraordinaria) o comunicación del profesorado (pruebas de evaluación continua, etc.).

8.- COORDINACIÓN

8.1.- Es necesaria la colaboración entre ILSE y profesorado, con el fin de familiarizarse con el vocabulario técnico, los conceptos académicos y objetivos que se pretenden alcanzar, así como conocer de antemano las actividades que se van a realizar en el aula, nuevas informaciones, organización de los grupos de prácticas, etc.

8.2.- El ILSE puede acceder a las asignaturas a las que está matriculado el usuario a través del Campus Virtual para disponer del material, pero si hay otro tipo de información (power point, vídeo...) que no esté disponible en el mismo, es necesario que el profesorado lo envíe al correo del ILSE antes de cada clase para su preparación.

8.3.- La comunicación con el ILSE, para consultas y entrega de documentación se hace mediante el correo electrónico del mismo.

8.4.- El ILSE dispondrá de tiempo para la coordinación del servicio, destinado preferentemente a la preparación del material de clases y consulta del temario con el profesorado.

9.- RECOMENDACIONES AL PROFESORADO PARA SU APLICACIÓN AL ALUMNADO QUE NO INTERACTÚA CON ILSE

No todas las personas sordas tienen la misma capacidad para la lectura labial ni todos hacen uso de esta herramienta. Para intentar comunicarse con el alumnado sordo, cuando no dispone de ILSE, se debe seguir unas recomendaciones básicas:

9.1.- Situarse frente al estudiante para que pueda leer mejor los labios a una distancia entre 1 y 2 metros. Con el uso obligatorio de mascarillas, se debe usar el cobertor facial comunitario, con zona bucal transparente.

9.2.- Es necesario que el rostro del profesorado esté suficientemente iluminado. En caso de oscurecer el aula por el pase de diapositivas o vídeos, si se realiza alguna explicación, aproximarse al estudiante para que pueda seguirle a través de la lectura labial.

9.3.- Al hablar, utilizar un tono de voz normal, hablar despacio e intentar una vocalización correcta, no exagerada. No taparse la boca o tener algún objeto que dificulte la recepción de la información, por ejemplo, un bolígrafo.

9.4.- Al realizar las explicaciones en la pizarra es mejor escribir primero y después, de frente, explicar para que en todo momento el alumnado sordo se oriente.

10.- SANCIONES, RENUNCIAS E INCIDENCIAS

10.1.- El incumplimiento reiterado de lo establecido en este Protocolo por parte del alumnado, con más de 3 incidencias sobre la programación inicial y comunicadas formalmente por el ILSE, podrá dar lugar a la suspensión del servicio de interpretación temporal o total para el curso académico vigente.

10.2.- La renuncia al servicio de apoyo de ILSE por parte del estudiante dará lugar a la suspensión del mismo a partir de la presentación formal de su renuncia, que se hará según el procedimiento establecido en el punto 6.3 de este protocolo.

10.3.- Las incidencias ocurridas, durante el servicio, no contempladas en este protocolo, se dirigirán a la Dirección del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, mediante el procedimiento de solicitud indicado en el punto 6 de dicho protocolo.

10.4.- El presente protocolo se remitirá al alumnado, cada curso académico, debiendo ser aceptado y firmado por el usuario.

10.5. El presente protocolo se remitirá a los Directores/Decanos al inicio de cada curso académico.

El texto aquí contenido, se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Confirmando que he leído el presente protocolo y acepto el compromiso de respetarlo, con el fin de ser usuario del servicio de apoyo de ILSE, durante el presente curso académico.

El estudiante usuario del apoyo de ILSE: Nombre, apellidos, DNI

INSTRUCCIÓN DEL GERENTE POR LA QUE SE CREA LA COMISION DE POLÍTICA DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La necesidad de contar con sistemas dedicados a la planificación y el control de la gestión se encuentra recogida en varias de las normas que regulan la actividad de las administraciones públicas. Una de las funciones de estos sistemas de planificación debe ser, partiendo del previo diagnóstico, la programación de las acciones a llevar a cabo por parte de la institución, así como su evaluación y seguimiento. En este sentido, la OCDE recoge como uno de los ingredientes para una buena gobernanza de las administraciones públicas contar con sistemas de fijación de objetivos y de medición de resultados.

Por otro lado es una necesidad básica de todas las administraciones públicas disponer de los mecanismos y procedimientos que permitan el desarrollo de la continuada modernización, digitalización y acceso remoto de su gestión, de sus procedimientos y de sus servicios, tanto a la ciudadanía como a sus usuarios institucionales, siendo estas unas necesidades actuales, prioritarias y que conforman una realidad que se necesita tener en funcionamiento estable en el tiempo para dar continuidad, mejorar y promover la eficiencia, la eficacia, la calidad y la productividad en las actividades investigadora, académica y de gestión y ser competitivos en nuestra sociedad tan altamente demandante.

Más concretamente, es estratégico para las administraciones públicas y en concreto para esta Universidad, el contar con mecanismos de planificación, seguimiento y control de todas sus políticas relativas a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Agenda Digital y Modernización y actualización de Procesos.

Por todo lo anterior y en ejercicio de las competencias delegadas en la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el Rector en su Resolución de 12 de Marzo de 2021, [BOC Número 80 de 20 de Abril de 2021](#),

RESUELVO

1. Crear la Comisión de Política Digital de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Esta Comisión estará presidida por el Gerente y serán miembros de la misma:
 - a. La persona titular de la Vicegerencia de Agenda Digital
 - b. Un representante del Equipo de Gobierno designado por el Rector
 - c. La persona titular de la Dirección del Servicio de Informática
 - d. Así mismo, atendiendo al contenido de las sesiones, la Gerencia podrá invitar a personas cuyo conocimiento pueda resultar de ayuda en las mismas.
3. Son funciones de esta Comisión:
 - a. Asistir a la Gerencia en la definición, planificación, diseño y coordinación de las políticas para las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - a. Seguimiento de la ejecución y control de las acciones llevadas a cabo en base al punto 1 anterior.
 - b. Análisis de las peticiones puntuales relevantes que al ~~Servicio de Informática~~ puedan elevar los restantes servicios, unidades, edificios, departamentos, centros, institutos universitarios etc. en materia de aplicaciones informáticas, adquisiciones de hardware y otros equipamientos o servicios de telecomunicaciones.
4. Las reuniones de la Comisión serán trimestrales, sin perjuicio de aquellas de carácter extraordinario que por urgencia o relevancia de las materias a tratar puedan convocarse. Serán convocadas por el Gerente con una semana de antelación y fijando éste el Orden del Día.
5. El funcionamiento de la Comisión se regirá conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2021. El Gerente de la ULPGC, Roberto Moreno Díaz.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS EN LA XII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2019-2020 Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2020-2021

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los galardonados con los premios por Titulación, de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el Premio al Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2019-2020.

Así mismo, hace público el listado provisional de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2020-2021.

Las reclamaciones podrán presentarse a través de:

- Sede electrónica:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosActionInicio.action;jsessionid=8FB7A3CCBA7850ECB3BAA9F80B6F9D20.node1>

- o bien en el Registro General de la ULPGC previa petición de cita:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CitaPreviaAction.action>

Dirigidas al órgano gestor del proceso (Subdirección de Alumnos – Títulos), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el BOULPGC.

Todo ello conforme al Reglamento para la determinación del Orden Promocional aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 ([BOULPGC de 6 de febrero de 2018](#)) y de la convocatoria de 24 de septiembre de 2021 ([BOULPGC de 8 de octubre de 2021](#)).

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz, Sánchez Rodríguez.

LISTADO PROVISIONAL DE GALARDONADOS

PRIMERO. Titulación

1. Los seleccionados en estudios de Grado:

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Guerra Medina, Daniel

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Nieto Rodríguez, Raquel
		Grado en Lenguas Modernas	Valido Déniz, Dácil
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Ventura López, Elizabeth
	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Desierto
		Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Desierto
		Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Trujillo Fleitas, Raúl

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Hernández Cruz, Rubén
		Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Desierto
		Grado en Medicina	Mata Perera, Carmen Norma
		Grado en Enfermería (Lanzarote)	Machado Lorenzo, Marta Inés
		Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Desierto
	Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Bello Hernández, Elena María

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Dios Farías, Teresa Elena de
		Grado en Turismo (No Presencial)	Desierto
		Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
		Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Bencomo Santos, José Carlos
		Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Hernández Hernández, José Domingo
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Morales Hernández, Aday José
	Facultad de Ciencias de	Grado en Educación Infantil	López Moreno, Indra

	la Educación	Grado en Educación Primaria	
		Grado en Educación Social	Blanco Alonso, Marcos
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Navarro Noda, Soraya Yuneida
		Grado en Derecho	Suárez López, Raquel
		Grado en Trabajo Social	Desierto
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Navarro del Pino, María del Mar
		Grado en Economía	Jiménez Afonso, Rafael
		Grado en Turismo (Gran Canaria)	González Quintana, Virginia
		Grado en Turismo (Lanzarote)	Toribio Martín, Zeneida
		Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Simón Díaz, Laura
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Herrera López, Nareme

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Rivero Santana, Laura del Carmen
	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Rosales Santana, Kevin David
		Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Montesdeoca Nuez, Juan Francisco
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Gómez Flores, Ana
		Grado en Ingeniería Química	Rodríguez Gil, Alba
		Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Yáñez Rosales, Pablo
		Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
		Grado en Ingeniería Eléctrica	Rodríguez Francisco, Yeray
		Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Desierto
		Grado en Ingeniería Mecánica	Rodríguez Galván, Eduardo
		Grado en Ingeniería Química Industrial	Desierto
		Grado en Ingeniería Geomática	Martín Gil, Alberto José
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Vega García, Carlos

2. Los egresados seleccionados en estudios de Máster:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Medina Vega, Paula
	Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Mariscal González, Ada Lucía
		Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Ojeda Naranjo, Wendy del Pino
	Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Von der Fecht Fernández, Sara Isabel
		Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Meaton, Ángela Karen Patricia
	Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Echevarría Hernández, Judit

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Intervención Familiar	Desierto
		Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Martínez Rivero; María Dolores
		Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Desierto
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Desierto
		Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Santana Padrón, Aythami del Cristo
		5031 Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Santana Núñez, María del Carmen
		Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Desierto
		Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Barrios Viera, Rita Romina
	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Alonso Déniz, Juana María

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Costera	Desierto
		Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
		Máster Universitario en Oceanografía	Veny López, Marta

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Vega Rodríguez, Ángelo
	Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Desierto

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	desierto
	Escuela de Ingeniería Informática	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Martel Lamas, Carlos
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Desierto
		Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Hernández Cabrera; Juan Francisco
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Desierto
		Máster Universitario en Eficiencia Energética	Desierto
	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	Quintana Quintana, Laura
	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Rodríguez Aguiar, David Domingo
	Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Hernández Arencibia, Patricia del Pino

SEGUNDO. Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Los egresados de Grado seleccionados al Premio por Rama de Conocimiento son los siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Nieto Rodríguez, Raquel
Ciencias	Guerra Medina, Daniel
Ciencias de la Salud	Vega Rodríguez, Ángelo
Ciencias Sociales y Jurídicas	Suárez López, Raquel
Ingeniería y Arquitectura	Rosales Santana, Kevin David

TERCERO. Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación.

El seleccionado al Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación:

TITULACIÓN	EGRESADO
Grado en Educación Infantil	Croissier Espino, Yessica

CUARTO. Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC.

Los seleccionados al premio son los siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Moreno Eirís, Paula Ming
Ciclo Formativo de Grado Superior	Desierto
Prueba de Acceso para mayores de 25	Martínez González, Sara
Prueba de Acceso para mayores de 45	Desierto

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad, a D. Octavio Luis Pérez Luzardo con DNI ***2080**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad, a D. Luis Alberto Henríquez Hernández con DNI ***2080**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de esta Universidad, a D^a. María Teresa Cáceres Lorenzo ***1026**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad, a D^a. Yaiza Santana Alvarado con DNI ***7782**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad, a D^a. Patricia Pérez López, con DNI ***0928**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad, a D. José María Pérez Sánchez con DNI ***7330**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad, a D. Jorge Valido Quintana, con DNI ***7835**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. DOMINGO JAVIER SANTANA MARTÍN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Domingo Javier Santana Martín, con DNI 42863135, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. RAFAEL RODRÍGUEZ PÉREZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 7 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes

Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada”, adscrita al Departamento de Física, a D. Rafael Rodríguez Pérez, con DNI 44301544, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JUAN MIGUEL GIL DE LA FE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 8 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada”, adscrita al Departamento de Física, a D. Juan Miguel Gil de la Fe, con DNI 43752014, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JESÚS GARCÍA RUBIANO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 9 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada”, adscrita al Departamento de Física, a D. Jesús García Rubiano, con DNI 45275227, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D^a. LAURA VALLEJO TORRES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado

de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D^a. Laura Vallejo Torres, con DNI 78499015, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. AGUSTÍN JESÚS SÁNCHEZ MEDINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 6 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Agustín Jesús Sánchez Medina, con DNI 45535853, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JESÚS ARTEAGA ORTIZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 5 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Jesús Arteaga Ortiz, con DNI 42849839, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. TOMÁS FRANCISCO ESPINO RODRÍGUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE

de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Tomás Francisco Espino Rodríguez, con DNI 42866064, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD A D^a. MARÍA KATIUSKA CABRERA SUÁREZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D^a. María Katiuska Cabrera Suárez, con DNI 42862485, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JACQUES BULCHAND GIDUMAL

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Jacques Bulchand Gidumal, con DNI 42848116, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JUAN JOSÉ AZNÁREZ GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 11 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de

agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras”, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Juan José Aznárez González, con DNI 42828768, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 04 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. SEBASTIÁN MANUEL NAVARRO BETANCOR

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Didáctica de la Expresión Plástica”, adscrita al Departamento de Didácticas Específicas, a D. Sebastián Manuel Navarro Betancor, con DNI 42860525, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CALVENTO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 10 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Geografía y Física”, adscrita al Departamento de Geografía, a D. Luis Francisco Hernández Calvento, con DNI 78469830, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. JAIME JOSÉ LEÓN GONZÁLEZ-VÉLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número

2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación”, adscrita al Departamento de Educación, a D. Jaime José León González-Vélez, con DNI 78509316, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO	TIPO	OBJETO	FECHA
Patronato de Turismo de Gran Canaria	Convenio de Colaboración	Formalizar la participación del Patronato de Turismo de Gran Canaria en la celebración del IX Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria a celebrar el 10 y 11 de diciembre de 2021.	20/09/2021
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Convenio de Colaboración	Realizar de trabajos de investigación académicos en la Bahía del Confital para promover su desarrollo sostenible y la adopción de medidas para su adaptación a los efectos del cambio climático y de la presión humana en la zona.	21/10/2021
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Acuerdo Marco de Colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultura/científico-tecnológica para el impulso de vías óptimas de ejecución y gestión de proyectos para el desarrollo económico y social de Canarias.	02/11/2021
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	Adenda de prórroga	Prorrogar 2 años el convenio de colaboración suscrito el 06 de noviembre de 2017.	04/11/2021
Departamento de Educación, Gobierno de Navarra	Convenio de Cooperación Educativa	Realización de las prácticas universitarias en centros educativos financiados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.	08/11/2021
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas	Adenda Convenio Marco	Adenda al Convenio Marco de fecha 21/07/2020 de actuación para el desarrollo de acciones de transferencias de conocimiento con la Universidad de La Laguna y la Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias.	09/11/2021
Cabildo Insular de Fuerteventura	Convenio Marco de Colaboración	Establecer proyectos de colaboración con el Cabildo de Fuerteventura, con especial referencia a las relaciones con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.	10/11/2021
Cabildo de Fuerteventura	Convenio de Colaboración	Desarrollar el programa de actividades de extensión universitaria y el programa de formación para mayores en la isla de Fuerteventura.	11/12/2021
Ayuntamiento de Bellavista del Norte	Convenio Marco de Colaboración	Realizar actividades de utilidad pública en el ámbito de movilidad, la sostenibilidad y la innovación tecnológica.	18/11/2021
Fundación Disa	Anexo al Acuerdo de Colaboración	Anexo II al Acuerdo de colaboración con la Fundación Disa para el desarrollo de la “Cátedra Fundación Disa - ULPGC para el Fomento del Espíritu Emprendedor”.	17/11/2021

ORGANISMO	TIPO	OBJETO	FECHA
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Convenio de Colaboración	Desarrollar prácticas académicas externas de Grado y Trabajos Fin de Grado.	23/11/2021
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Convenio de Colaboración	Desarrollar programas de Máster y la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares y Trabajos de Fin de Máster (TFM) de dichos programas en los Institutos, Centros y unidades del CSIC.	23/11/2021
ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.	Convenio de Cooperación Educativa	Realización de prácticas externas en los centros de actuación de ICEX en España, por parte de estudiantes de Grado y de Máster.	30/11/2021
Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias	Convenio de Cooperación	Desarrollo de investigaciones relacionadas con el Observatorio de Turismo de Canarias.	07/12/2021
Departamento de Educación. Generalitat de Cataluña.	Convenio de Colaboración	Realización de prácticas profesionales en centros educativos, servicios educativos y unidades dependientes del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.	10/12/2021
Sociedad Española de Diabetes, Fundación Canaria Universitaria Las Palmas	Convenio de Colaboración	Regulación los derechos y obligaciones derivados de la ayuda para el desarrollo del proyecto de investigación "Modulación de mecanismos inmunoinflamatorios implicados en el daño vascular asociado a diabetes".	16/11/2021
Universidad de Georgia, Athens, Georgia, EEUU	Convenio de Cooperación	Desarrollo de programas conjuntos de cooperación educativa y científica para los profesores, investigadores y estudiantes.	23/12/2021

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

COMUNICACIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES, Y DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR POR LOS CENTROS CON RELACIÓN AL COVID EN ESTE CURSO ACADÉMICO

La Resolución del Rector de 1 de septiembre de 2021, por la que se actualizan las medidas de prevención COVID-19 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su aplicación en el curso 2021-2022, es clara y no ha lugar a dudas en cuanto a las medidas a adoptar en los distintos centros para este curso académico en el desarrollo de todas las actividades que se realicen de forma presencial en el interior de los recintos universitarios, que incluyen la realización de exámenes de forma presencial en todas las titulaciones y en todas las convocatorias, "independientemente del nivel de alerta."

La Resolución del Rector de 1 de octubre de 2021, sobre el retorno a la actividad docente, investigadora y formativa presencial a partir del 4 de octubre de 2021, "insta a los Centros, Departamentos e Institutos de los distintos campus universitarios a pasar a la presencialidad completa a partir del día 04 de octubre de 2021."

Al respecto es una obligación garantizar en todo momento el cumplimiento de estas resoluciones, que en ningún momento determina las medidas de distancia a aplicar en la celebración de pruebas de evaluación en las distintas convocatorias, que en condiciones normales prepandemia, ya eran muy superiores a las medidas de protección adoptadas durante la pandemia, y por tanto, las distancias en las aulas se establecerán garantizando los mínimos establecidos y "en cualquier caso, las distancias serán las máximas que las circunstancias de cada Centro permitan".

Adoptar todas las medidas de prevención en nuestros centros universitarios es una obligación, y corresponsabilizarse con ellas, es imprescindible para garantizar la salud y la protección del estudiantado, del profesorado y del personal de administración y servicios implicados en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación, prestando especial atención al uso adecuado de la mascarilla en el interior de los centros en todo momento, a mantener las distancias entre las personas en zonas de tránsito, al lavado de manos y al uso de gel hidroalcohólico antes y después de

salir de las aulas, no intercambiando objetos entre estudiantes, evitando las aglomeraciones y circulando atendiendo a las normas de acceso y salidas establecidas en los distintos espacios. Además, siempre se puede incrementar nuestro compromiso con nuestra salud y con la de los demás, atendiendo a la recomendación de vacunación de la COVID-19, en su pauta completa, dada por las autoridades sanitarias y recogida en la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de septiembre de 2021.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Francisco Hernández Calvento, y del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

RESOLUCIÓN DEL VICESECRETARIO DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON DOMICILIO FAMILIAR EN LA ISLA DE LA PALMA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el Anexo II de la convocatoria de fecha de 2 de noviembre de 2021 por la que se convocan ayudas de la [Fundación Canaria Lucio de las Casas \(BOULPGC de 5 de noviembre de 2021\)](#), a estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso 2021-2022, con domicilio familiar en la isla de La Palma damnificados por la erupción del volcán, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El día 1 de diciembre de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de ayudas a estudiantes de la isla de La Palma damnificados por la erupción del volcán.

Segundo. La Comisión de Selección, reunida el 7 de diciembre de 2021, ha comprobado los requisitos establecidos en las bases y su cumplimiento por los solicitantes de dichas ayudas.

Tercero. La Comisión de Selección, reunida el 21 de diciembre de 2021, ha comprobado los requisitos establecidos en las bases y su cumplimiento en las alegaciones recibidas hasta el 15 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo tercero y quinto, de la convocatoria de 2 de noviembre de 2021, establecen los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de estas ayudas, así como la documentación necesaria para acreditar los términos de la misma.

Segundo. El artículo sexto regula el procedimiento de solicitud, estableciendo que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y alegaciones, la Comisión determinará el número de ayudas, repartirá la cuantía total, 54.000€, entre las mismas en partes iguales, hasta un máximo de 3.000 € por solicitud, y el Vicesecretario de la Fundación emitirá la resolución definitiva.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Publicar en la página web de la Fundación Canaria Lucio de las Casas (<https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>) las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos de ayudas de la Fundación Canaria Lucio de las Casas, a estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso 2021-2022, con domicilio familiar en la isla de La Palma, damnificados por la erupción del volcán.

Segundo. Ordenar la tramitación económica de la ayuda para los solicitantes admitidos por un importe de 2.347,82 euros a cada beneficiario.

Tercero. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2021. El Vicesecretario de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

LISTADO DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	IMPORTE (€)
***3043**	Álvarez González, Alba	2.347,82
***3277**	Bethencourt Arrocha, Gabriela	2.347,82
***1916**	Bonilla Presilla, Cristian Steve	2.347,82
***1974**	Cabrera Carballo, Alba	2.347,82
***1902**	Camacho Romero, Darío	2.347,82
***3276**	Elvira Acosta, Kirian	2.347,82
***3507**	González Jerónimo, Aday	2.347,82
***5514**	González Rangel, Gustavo Adolfo	2.347,82
***9603**	Leal Saucedo, Zaira	2.347,82
***1930**	Martín García, Adriana	2.347,82
***9783**	Martín Leal, Janet Amor	2.347,82
***2080**	Pais Rodríguez, Hugo	2.347,82
***1862**	Pais Viña, Daniela	2.347,82
***5558**	Perdomo Méndez, Alberto	2.347,82
***1936**	Pérez Bonilla, Alejandra	2.347,82
***3364**	Pulido Rodríguez, Jorge	2.347,82
***1910**	Ramos Estévez, Celia	2.347,82
***1793**	Rodríguez Brito, Michael	2.347,82
***3068**	Rodríguez Martín, Sheila	2.347,82
***1991**	Rodríguez Molina, Mario	2.347,82
***1728**	Rodríguez Saucedo, Sheila	2.347,82
***2007**	San Juan Pérez, Joymar	2.347,82
***1736**	Segurado Barao, Jamil	2.347,82

LISTADO DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	MOTIVO
***3155**	Cordero Fontanills, Stafanie Meline	No se acredita condición oficial de damnificado
***1772**	Iñiguez Riverol, Nancy del Mar	No se acredita condición oficial de damnificado
***2018**	López Martín, Valeria	No se acredita condición oficial de damnificado
***8025**	Luis Castellano, Carlos	No se acredita condición oficial de damnificado
***2013**	Pérez Acosta, Marta	No se acredita condición oficial de damnificado
***5840**	Pérez Hernández, Thiberly	No se acredita condición oficial de damnificado
***3662**	Ramos Macías, Amanda	No se acredita condición oficial de damnificado
***1812**	Rocha Pérez, Daniela Aylén	No se acredita condición oficial de damnificado
***2041**	Rodríguez Concepción, Joel	No se acredita condición oficial de damnificado
***6323**	Rodríguez Pérez, M ^a Elena	No está matriculada en un título oficial de grado o máster en la ULPGC
***3080**	Rodríguez Pérez, Idaira	No se acredita condición oficial de damnificado



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo electrónico.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de diciembre de 2021, por la que se pospone la celebración de la XIV Edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario para el año 2022. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de diciembre de 2021, por la que se por la que se adjudican definitivamente las ayudas de movilidad a estudiantes matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la ULPGC. 7
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las “Becas Santander ERASMUS” para estudiantes de la ULPGC beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios “Avanzando en Igualdad”. 15
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso “ULPGC Impulsa Talento”. 18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 10 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023. 21

I.3. Consejo Social

31

- Acuerdos de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de diciembre de 2021, por las que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 31

- Acuerdos de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de diciembre de 2021, por los que se resuelven diferentes recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la universidad.	31
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador, con efectos económicos a 1 de enero de 2021.	32
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC correspondiente a 2022.	32
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Programación económica plurianual de la ULPGC para el periodo 2022-2024.	33
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Presupuesto de la ULPGC para 2022.	33
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la fiscalización del carácter afectado de los recursos previstos en el concepto presupuestario 870.02 incluidos en el presupuesto de ingresos de la ULPGC para 2022.	33
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual de la RPT del Personal de Administración y Servicios.	33
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se emite informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico por las universidades de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Barcelona y Universidad del País Vasco.	33
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se adhiere a la iniciativa de reconocimiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria como 'Ciudad de la Ciencia y la Innovación'.	34
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se revoca la representación de D. Jesús León Lima como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U.	34
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se avocan las competencias otorgadas a la Comisión Permanente por el Pleno del Consejo Social, y se resuelven diferentes recursos de alzada contra las resoluciones de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la universidad.	34
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, sobre la concesión de séptima convocatoria a examen de una asignatura cuando no cumplan con los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC.	34
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se avocan las competencias otorgadas a la Comisión Permanente por el Pleno del Consejo Social, y revoca la transferencia de crédito con origen la Facultad de Filología (UGA 170) y destino el Departamento de Filología Moderna (UGA 254).	35
I.4. Consejo de Gobierno	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba la forma de funcionamiento de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, sobre la composición provisional de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	35

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueban los cambios en la RPT del Personal Docente e Investigador de la OPE de 2020.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, sobre la convocatoria de concursos de acceso y la composición de las Comisiones evaluadoras para 8 plazas de Profesor Contratado Doctor.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba la constitución y miembros de una Comisión de Seguimiento del Reglamento de Organización Académica.	40
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Título Propio de Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (nivel intermedio) TAC I.	42
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Título Propio de Experto Universitario en Docencia Universitaria.	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el certificado de programa formativo <i>International Business and Tourism</i> (16, 17, 18, 19 y 20ª ed.).	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Protocolo de atención a la diversidad de género de la ULPGC.	44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de la asignatura de Trabajo Fin de Título de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC.	48
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se propone la concesión de la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Ortega Saavedra.	61
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se propone la concesión del título de Doctor Honoris Causa por la ULPGC a D. José Domínguez Abascal.	62
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por los que se aprueban solicitudes de licencia del profesorado.	62
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	62
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Delegaciones de Estudiantes de la ULPGC.	69

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 80

- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 20 de enero de 2022, por la que se publica la convocatoria de acreditación de prueba de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2022 aplicable en el ámbito de la ULPGC.	80
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 24 de enero de 2022, por la que se convocan las becas a estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas académicas externas del “Programa de becas de prácticas académicas fundación ONCE-CRUE”, convocatoria 2021/2022.	84

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 24 de enero de 2022, por la que se publica el listado definitivo de galardonados en la XII convocatoria de los Premios de orden promocional de egresados, la concesión de Premios extraordinarios de Fin de Título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2019-2020 y Premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la ULPGC en el curso 2020-2021. 87
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 24 de enero de 2022, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “MUNDUS” correspondiente al curso académico 2022-2023. 91
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, 28 de enero de 2022, por la que se aprueba la Instrucción para el Procedimiento de Preinscripción y Reserva de plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster universitario no habilitante para el curso académico 2022/2023. 99
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 31 de enero de 2022, por la que se convoca el programa de movilidad nacional con reconocimiento académico “SICUE” correspondiente al curso académico 2022-2023. 109
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, 3 de febrero de 2022, de concesión de premios a los ganadores de la XIII Edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa. 115
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 10 de febrero de 2022, por la que se convoca el Programa “Becas Santander ERASMUS” para alumnos de la ULPGC beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023. 116
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 10 de febrero de 2022, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023. 120

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 130

II.1. Organización universitaria 130

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2022, por la que se nombra Director del Departamento de Señales y Comunicaciones a D. Carlos Manuel Travieso González. 130
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2022, por la que se nombra Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones a D. Juan Carlos Hernández Haddad. 130
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2022, por la que se nombra Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones a D. Manuel Martín Medina Molina. 130

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 130

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 130

- Convenio de colaboración entre la ULPGC, Universidad de La Laguna, DISA Holding Energético S.L. y ENAGAS Renovables S.L.U. 130
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y TRAGSA. 131
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y Loro Parque Fundación. 131
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. 131
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y las Universidades de Vigo y de País Vasco. 131
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas. 131
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Olimpiada Española de Biología. 131
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Poema del Mar, S.A. 131
- Convenio de Cooperación entre la ULPGC y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 131
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. 131

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 131

- Ofertas de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 24 de enero de 2022, para la contratación de personal con cargo a la subvención del Proyecto “Seguimiento, control y mitigación de proliferaciones de organismos marinos asociadas a perturbaciones humanas y cambio climático en la región macaronésica, MIMAR+ (MAC2/4.6d/249)”. 131
- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 28 de enero de 2022, para la contratación de personal con cargo a la subvención del Proyecto “Vermicompost, compost y biochar, herramientas para la adaptación al cambio climático, la prevención y mitigación de los efectos derivados de los riesgos naturales en el medio agrícola y forestal (VERCOCHAR, MAC2/3.5b/307)”. 135
- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 4 de febrero de 2022, para la contratación de personal con cargo a la subvención del Proyecto “Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+I Biomédica (MAC2/1.1B/352)”. 137

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE POSPONE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2022

El pasado 1 de diciembre el [Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) publicó la resolución propuesta por el Consejo Social de la ULPGC, mediante la que este rectorado procedía a la convocatoria de la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario.

Posteriormente, el 2 de diciembre, el Consejo de Estudiantes de la ULPGC presentó, a la Secretaría del Consejo Social de la misma Universidad, una solicitud, dirigida a la presidencia, en la que solicita, en nombre del estudiantado, que se posponga la celebración de dicha Liga ULPGC de Debate Universitario a los próximos meses de febrero o marzo de 2022, con el fin de que la actividad programada no coincida con el periodo de exámenes.

Por ello, atendiendo a esta solicitud, el Consejo Social de la ULPGC ha propuesto el aplazamiento de dicha actividad.

Para adoptar la resolución que corresponda, es necesario atender a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las [Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad](#), en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, a petición del Consejo Social de la Universidad, este rectorado resuelve:

Primero. Posponer la celebración de la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para el año 2021 y declarar sin efecto la resolución por la que se convocó la XIV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ([BOULPGC nº 15 de 1 de diciembre de 2021](#)).

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en el [BOULPGC](#).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICAN DEFINITIVAMENTE LAS AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Mediante [resolución del rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2021](#), se procedió a aprobar las bases reguladoras indefinidas para ayudas de movilidad a estudiantes de la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- II.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, [mediante resolución del Rector de la ULPGC](#), se procedió a convocar ayudas de movilidad a estudiantes de la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las bases aprobadas para ello.
- III.- La evaluación de las solicitudes, así como la formulación de la propuesta provisional y la propuesta definitiva de adjudicatarios y excluidos de dichas ayudas, corresponde al órgano instructor descrito en el artículo 11.3. de las bases reguladoras.
- IV.- De acuerdo con la anterior, las bases reguladoras de estas ayudas disponen de la publicación de un listado provisional de adjudicatarios y excluidos de dichas ayudas, otorgando cinco días naturales para que las personas interesadas puedan realizar alegaciones, presentar documentos o justificar lo que consideren pertinente.
- V.- El pasado día 19 de diciembre se hizo pública la resolución del órgano instructor, que contiene el listado provisional descrito en el punto anterior, a través de las páginas [Web del Consejo Social](#) y de la [Escuela de Doctorado de la ULPGC](#). Con dicha publicación se otorgó cinco días naturales para la presentación de reclamaciones, contabilizándose dicho plazo desde las 0:00 horas de día 20 de diciembre hasta las 24:00 horas del día 24 de diciembre. Además de dicha publicación, se remitió un correo electrónico a todos los solicitantes con la resolución del órgano instructor.
- VI.- Culminado el plazo descrito en el apartado anterior, no se registró ninguna reclamación a la resolución del órgano instructor.
- VII.- Con fecha 28 de diciembre, el órgano instructor referido en el apartado anterior se reunió elevando una propuesta definitiva para la adjudicación de las ayudas de movilidad a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad.

Por todo lo expuesto, atendiendo a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las [Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad](#), en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuentan con el informe previo favorable del Servicio de Control Interno de la ULPGC, este Rectorado RESUELVE:

Primero. Hacer público el listado definitivo de beneficiarios y excluidos y **conceder** las ayudas de movilidad a estudiantes de la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme lo contemplado en el anexo a esta resolución.

Segundo. Será obligación de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones y de las bases reguladoras de estas ayudas:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede: gastos derivados de estancias de investigación superiores a un mes fuera de Canarias en el marco de los estudios de doctorado que se estén cursando.

Los gastos que el beneficiario financie con esta ayuda tendrán que llevarse a cabo desde la fecha de su concesión hasta el 15 de septiembre siguiente.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- e) Justificar, antes del 30 de septiembre siguiente a la concesión de la ayuda, los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de subvención a través de las facturas correspondientes (facturas de desplazamientos y alojamientos, gastos de inscripción a congresos). Además, se podrá reconocer o justificar gastos de manutención hasta un máximo de un 30% del importe total de la ayuda, para lo cual se atenderá a los importes y a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Con dicha justificación se deberá entregar un documento en el cual el Centro receptor acredite la estancia realizada por el beneficiario fuera de Canarias, indicando el periodo que abarcó la misma.

Tercero. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Cuarto. El abono de las ayudas se efectuará en un único pago mediante la modalidad de pago anticipado tras la notificación de la resolución de concesión de la misma. Este pago se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 1.200,00 euros a cada beneficiario.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web del Consejo Social de la ULPGC y de la Escuela de Doctorado de la propia Institución y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC Y NOTA DE CORTE DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

PROGRAMA DE DOCTORADO	NOTA	PROGRAMA DE DOCTORADO	NOTA
Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales.	9,3	Doctorado en las Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional.	8,574
Doctorado en Investigación aplicada a las Ciencias Sanitarias.	9,26	Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales.	8,346
Doctorado en Turismo, Economía y Gestión.	8,11	Doctorado en Oceanografía y Cambio Global.	8,77

PROGRAMA DE DOCTORADO	NOTA	PROGRAMA DE DOCTORADO	NOTA
Doctorado en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional.	9,512	Doctorado en Empresa, Internet y Tecnología de las Comunicaciones.	8,7
Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.	8,41	Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.	9,241
Doctorado en Ingenierías Química, Mecánica y de Fabricación.	8,97	Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa).	8,83
Doctorado en Investigación en Biomedicina.	8,22		

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
Sylla.	Ouseynou.	A0**46**2	1.200,00 €
Méndez Silvosa.	Natalia.	78*20**G	1.200,00 €
Santana Monagas.	Elisa.	45**28**N	1.200,00 €
del Rosario García.	Henoc.	43**28**E	1.200,00 €
Jiménez García.	Guacimara.	44**38**T	1.200,00 €
Benítez Núñez.	Claudia.	45**76**W	1.200,00 €
Ruíz Santana.	Ángel Y.	45**46**R	1.200,00 €
Niz Suarez.	Eduardo.	42**69**N	1.200,00 €
Hernández Pérez.	Mariana.	42**05**H	1.200,00 €
Cabrera García.	Patricia.	45**11**V	1.200,00 €
González Vega.	Alba.	45**85**Z	1.200,00 €
Cainzos Díaz.	Verónica.	79**30**C	1.200,00 €
Arribas.	Rocío.	X5**39**E	1.200,00 €
Bartalini.	Alice.	Y4**26**H	1.200,00 €
Quintana.	Laura.	45**27**R	1.200,00 €
Rodríguez Almeida.	Antonio J.	45**18**Q	1.200,00 €
Morquecho Izquier.	Aarón.	78**62**Y	1.200,00 €
Brito Mayor.	Aitor.	43**32**R	1.200,00 €
Guerra Marrero.	Airam M.	42**97**R	1.200,00 €
Martínez Soler.	Marina.	20**74**K	1.200,00 €
León Martín.	Sonia R.	42**13**B	1.200,00 €
Montelongo González	Tomás César.	42**94**W	1.200,00 €
Martínez Canton	Miriam.	53**63**B	1.200,00 €
Costa Rodríguez	Noelia.	45**97**T	1.200,00 €
Del Rosario Santana	Diana.	43**63**K	1.200,00 €
Montoto Martínez	Tania.	71**15**N	1.200,00 €

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL IMPORTE A CONCEDER			31.200,00 €

AYUDAS DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR EL CUPO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
X0**39**J	Meaton.	Ángela Karen Patricia.
45**99**F	Betancor Falcón.,	Santiago.
78**43**L	Almeida Marrero.	María Teresa.
Y8**46**N	Serrano Pineda.	Carlos Leonardo.
Y7**16**A	Dieng.	Matar.
42**88**X	Suárez Martín.	Caridad Rosario.
44**92**Q	Luezas Hernández.	Helena.
44**35**V	Boza Medina.	Dara.
45**21**K	Soto Rodríguez.	Cristina Iguanira.
45**79**S	Rivero Pérez.	Andrea.
33**67**W	Gómez Yáñez.	Yaiza.
42**84**R	Medina Álvarez.	Iván.
45**31**N	Heredia.	Carmen.
44**42**D	Montesdeoca Suárez.	Arturo.
44**91**B	Martín Paciente.	Miriam.
54**12**Y	Santana García.	Yaiza.
Y2**80**S	Dallatomasina.	Cesare.
44**78**D	García Montagut.	Carlos Joshua.
48**04**E	Couret Huertas.	María.
73**27**J	Malla Mejía.	Cristina Fernanda.
Y3**17**E	Palmenova Stefanova.	Elena.
54**45**Z	Suárez González.	Zuleima.
79**21**G	Darias Dágfeel.	Yefermin.
42**56**F	Segura Gothlin.	Simona Andrea.
AT**01**	Geremia.	Claudia Stella.
43**42**J	Almeida Pérez.	Juan Carlos.
43**11**V	Sosa Alonso.	Pedro Javier.
48**62**X	Serradell Pastor.	Antonio.
Y6**82**J	Tseng.	Yi Yen.
Y6**06**P	Ulaganathan.	Sivagurunathan.
44**98**N	Monzón.	Luis.
53**33**V	Cosme de Esteban.	Marcial.

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
Y7**13**G	Núñez González.	Raibel Zelideth.
45**08**Y	Gil Bordón.	José Manuel.
45**17**L	Cabrera León	Ylermi.
44**26**E	González Lleó.	Ana María.
43**95**B	Santana.	Santiago Alexis.
42**78**V	García Rodríguez.	Sara Nieves.
78**60**A	González Rodríguez.	Eligia.
42**11**J	Galván Álvarez.	Víctor.
42**00**C	Martín García.	José Antonio.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

El convenio de colaboración suscrito en diciembre de 2020 entre la CRUE Universidades Españolas y el Banco Santander S.A. con el apoyo institucional del Ministerio de Universidades, orientado a fomentar la movilidad de los estudiantes en el extranjero, para aquellos estudiantes beneficiarios de una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establece en su cláusula primera la puesta en marcha y ejecución de una nueva edición del Programa “Becas Santander Erasmus”. Dicha beca se desarrolla cada año con unos términos y condiciones generales establecidas por la entidad, pero da opción a la Universidad a establecer requisitos específicos para sus estudiantes en la convocatoria anual.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales de becas del programa “Santander Erasmus” o, en su caso, con la denominación que se indique en el Convenio en vigor. Estas bases permanecerán vigentes mientras el Convenio o adendas al mismo sigan en vigor o bien sean sustituidos por otros con las mismas características.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DEL PROGRAMA “SANTANDER ERASMUS” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SUJETOS DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias destinadas a sufragar los gastos derivados de una estancia de movilidad internacional al alumnado de esta Universidad que haya resultado beneficiario de una plaza de movilidad internacional con reconocimiento académico del programa Erasmus+ Formación (SMS) en el curso académico que se establezca en la convocatoria.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se regirán por las siguientes normas:

- a) [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- e) [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- f) [Presupuestos de la ULPGC](#).
- g) [Convenio vigente](#) suscrito con el Banco Santander S.A. y adendas al mismo, en su caso.

3. Beneficiarios

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

3.1. Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Máster en la ULPGC que tenga asignada una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ formación (SMS) en el curso en que se convoque la beca y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.

3.2. Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1. Financiación aplicable a la convocatoria

La dotación presupuestaria de la convocatoria será fijada conforme a la financiación que establezca anualmente el Banco Santander en el Convenio de colaboración que suscribe anualmente con la CRUE Universidades Españolas, con el apoyo institucional del Ministerio de Universidades, con cargo a la UGA 02503 del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, la partida presupuestaria que se asigne anualmente según el ejercicio económico (programa 42A).

2. Distribución de becas

El número de becas se distribuirá entre los estudiantes beneficiarios de una ayuda “Erasmus+ de estudios” del año en curso de acuerdo al número de becas que asigne el Banco Santander

anualmente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según la disponibilidad presupuestaria.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN

En la convocatoria se establecerán los lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deba acompañarse.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, ORDENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.
- Funcionario adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

2. Ordenación de candidatos y criterios de prioridad

En la convocatoria se establecerán los requisitos específicos y su ponderación, medios de desempate, la ordenación de candidatos y la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos de valoración:

- a) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico en curso.
- b) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Nota media según conste en el expediente académico a fecha fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del año en curso.
- d) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>. Se puntuará, hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.

3. Adjudicación de las ayudas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.

En la convocatoria se establecerá un plazo máximo para la adjudicación de las becas en atención al calendario recogido en las condiciones y términos generales publicados por la entidad Banco Santander S.A.

4. Procedimiento

- 4.1. El órgano instructor será el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 4.2. Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de movilidad: <https://internacional.ulpgc.es/movilidad-outgoing/estudiantes-outgoing/erasmus-formacion-europa/>
- 4.3. El calendario de actuaciones comprenderá, como mínimo, los siguientes procedimientos:
 - a) Plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, documentación.
 - b) Publicación de los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y de los excluidos con indicación de la causa de exclusión.
 - c) Plazo de reclamaciones
 - d) Publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, ordenados según los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria y el listado definitivo de excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- Los interesados cuyas solicitudes de becas hayan sido denegadas por agotamiento de crédito, al concederse a solicitantes de mayor prioridad, podrán ser ordenados para formar parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, si así se recoge en la convocatoria.
- 4.4. La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.
- 4.5. El ocultamiento o falsedad de datos consignados o documentos aportados, conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.
- 4.6. La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).
- 4.7. No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.8. Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

5. Aceptación, renuncia y pago de las becas concedidas

Siempre que se indique en las condiciones y términos generales establecidos por el Banco Santander S.A., los beneficiarios deberán:

- 5.1. Aceptar expresamente la beca concedida por los medios que establezca la entidad Banco Santander S.A.
- 5.2. Presentar en este mismo plazo, a la siguiente cuenta de correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso. Se exime de este requisito a aquellos beneficiarios que hayan subido en la plataforma de Movilidad, para el ingreso de su beca Erasmus+ formación del año en curso, una cuenta en dicha entidad bancaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

Con respecto a lo indicado en este punto, en caso de que las condiciones y términos generales establecidos por el Banco Santander S.A. varíen, se indicará en la convocatoria.

5.3. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación, en su caso.
- No tener una cuenta cliente en el Banco Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla, si así se establece en la convocatoria.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.
- No realizar la movilidad dentro del programa Erasmus+ formación (SMS) para el que se le concede la beca.

5.4. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto anterior siempre que así esté contemplado en la convocatoria.

6. Incompatibilidades y reintegro.

6.1. Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

6.2. Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

Las presentes bases entran en vigor el día siguiente de su publicación.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS “AVANZANDO EN IGUALDAD”

En su compromiso de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y de sensibilizar al conjunto de la comunidad universitaria en la trascendencia de este objetivo, este Rectorado, a través de la Unidad de Igualdad, pretende reconocer la excelencia en los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster sobre igualdad de género, y en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las siguientes bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del concurso “Avanzando en Igualdad”.

1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios “Avanzando en igualdad” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), destinado a reconocer los mejores Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster que aborden cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis, que se presenten y defiendan en la ULPGC en el curso académico correspondiente a cada convocatoria.

2. Modalidades y temática

Los premios Avanzando en igualdad tendrán una doble modalidad:

- a) Mejor Trabajo de Fin de Grado.
- b) Mejor Trabajo de Fin de Máster.

Si bien la temática es libre, comprendiendo todas las disciplinas o áreas de conocimiento, en ambas modalidades se valorará el tratamiento de cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (retos, problemas, estrategias, propuestas, prácticas, instrumentos, protocolos, diagnósticos, recursos, etc.) y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis.

3. Premios

- a) Se concederá un premio para cada modalidad que tendrá la dotación económica que a continuación se indica:
 - Mejor Trabajo de Fin de Grado: 500 euros.
 - Mejor Trabajo de Fin de Máster: 800 euros.
- b) Se podrá conceder un accésit en cada modalidad, si la Comisión evaluadora lo estima procedente, para reconocer la calidad de otros trabajos presentados y no premiados, que tendrá una dotación de 300 euros.
- c) Se entregará a las personas que reciban el premio o, en su caso, el accésit, un diploma acreditativo.
- d) Se podrá declarar desierto el premio, en todas o algunas de las modalidades, en caso de que ninguno de los trabajos presentados reúna los requisitos suficientes.

Los premios serán financiados con cargo a la dotación presupuestaria establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria y que concede a estos premios que se convocarán por la ULPGC durante el curso 2021/2022.

4. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

- 1º. Podrán optar al premio los y las estudiantes que, estando matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hayan presentado y defendido, a título individual, un Trabajo de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Master en el curso académico correspondiente a la convocatoria de los premios.
- 2º. Las personas solicitantes se comprometen a hacer una presentación del trabajo en un acto público organizado por la Unidad de Igualdad de la ULPGC, en el supuesto de que el trabajo resulte ganador.

Así mismo, las personas solicitantes aceptan que su trabajo se deposite y difunda en accedaCRIS, portal de investigación científica de la ULPGC.
- 3º. Las personas beneficiarias de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases generales y en sus respectivas convocatorias y estarán sujetos a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse a través del formulario específico disponible en la dirección web de la Unidad de Igualdad. Se presentarán, con la siguiente documentación preceptiva, a través del Registro Electrónico, dirigida a la Unidad de Igualdad:

- El TFG/TFM en formato pdf o en otros formatos específicos en caso de trabajos audiovisuales o proyectos, en el que no pueden figurar los datos personales de la persona autora ni del profesorado que tutorizó el trabajo.
- Un resumen no superior a 5 páginas donde se indiquen, al menos, los siguientes extremos: la justificación del trabajo, los objetivos, la metodología de investigación/intervención, los resultados alcanzados y las principales conclusiones, sin que conste referencia alguna que permita identificar la autoría del trabajo.
- Fotocopia del DIN/NIF/NIE.

- Acreditación documental de la calificación obtenida.

En todo caso, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho a reclamar la información complementaria que considere oportuna para aclarar o detallar cualquiera de los aspectos relativos a los trabajos a valorar.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria, que se publicará en el [Boletín Oficial de la ULPGC](#).

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no acompañe la documentación exigida en la convocatoria podrá ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases reguladoras.

6. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de los premios la comisión valorará la calidad de los trabajos en atención a su originalidad e impacto, actualidad, interés, rigor científico, metodología y fuentes.

7. Comisión evaluadora

La Comisión evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Directora de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.
- Directora de la Biblioteca de la ULPGC.
- Dos docentes de la ULPGC que serán designados por la Directora de la Unidad de Igualdad entre el profesorado que no haya tutorizado ninguno de los trabajos presentados.

Una persona ajena a la ULPGC y especialista en temas de igualdad y perspectiva de género.

El nombramiento de las personas integrantes de la citada Comisión será conocido una vez finalice el período de admisión de solicitudes.

El procedimiento para la revisión de los trabajos será el método simple ciego (anonimato del trabajo evaluado).

8. Resolución y procedimiento

Examinados los trabajos presentados la Comisión evaluadora decidirá y elevará la propuesta de resolución al Sr. Rector Magnífico. La Comisión se reserva la posibilidad de proponer dejar desierto una o ambas modalidades de premios, en caso de que ninguno de los trabajos presentados cumpla los requisitos suficientes para la concesión del premio.

Todos los actos relacionados con la convocatoria y la adjudicación de los premios se publicarán en el Boletín Oficial de la ULPGC, y se dará difusión en la página web de la ULPGC. En todo caso, los premios serán notificados a las personas premiadas a través del correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

Igualmente se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se dará a conocer con suficiente antelación a través de la web de la ULPGC.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la resolución por la que se adjudique el premio, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación siendo inapelable. Dicha resolución se publicará en la web de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “ULPGC IMPULSA TALENTO”

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del concurso “ULPGC Impulsa Talento”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “ULPGC IMPULSA TALENTO”

1. Objeto.

El Concurso “ULPGC Impulsa Talento”, persigue la promoción, fomento y desarrollo de las competencias transversales en todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). La comunicación es fundamental para transmitir ideas, iniciativas, propuestas, conocimientos, pensamientos, proyectos y transferirlos a la comunidad universitaria y sociedad canaria. Este Concurso quiere fomentar el Espíritu crítico, el Talento y el Potencial que tienen los/as estudiantes universitarios/as enfocado a la importancia, consecución e implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el año 2030, y conocer el Emprendimiento canario existente en la Universidad.

2. Requisitos

Podrán participar en el Concurso “ULPGC Impulsa Talento” (en adelante Concurso) todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado...) de la ULPGC.
- b) Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC.
- c) Personal docente e investigador, investigadores y personal de administración y servicios de la ULPGC, quienes podrán participar en colaboración con los estudiantes.

Todo estudiante universitario/a que participe en el Concurso debe disponer de un justificante que acredite su pertenencia a la comunidad universitaria ULPGC: carnet universitario, o documento de matrícula.

3. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria de la convocatoria que sea dictada en ejecución de estas bases será financiada con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, con el crédito y partida presupuestaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. Procedimiento

4.1. El Concurso busca el mejor video individual sobre los ODS y el talento emprendedor universitario en cada una de las categorías que se indiquen en cada convocatoria. La participación en el Concurso tiene 2 fases:

- a) FASE DE SELECCIÓN: esta fase se realizará de forma telemática. La fase de selección se llevará a cabo si el número de videos presentados al Concurso es mayor al establecido en cada convocatoria.

- b) FASE FINAL: en esta fase se realizará la Gala Final de “ULPGC Impulsa Talento” de forma presencial, telemática y/o híbrida (presencial + telemática).

4.2. Inscripción del/la participante:

- a) El/la participante debe acceder a la plataforma web habilitada para el Concurso, completar y enviar el formulario de inscripción, acreditar la pertenencia a la comunidad universitaria ULPGC (carnet universitario o documento de la matrícula) y presentar el vídeo requerido.
- b) El número máximo de vídeos que un participante puede presentar en cada categoría será establecido en cada convocatoria.

4.3. Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de solicitudes serán comunicados con la publicación de cada convocatoria del Concurso. Todo el material requerido para participar en el Concurso será aportado, registrado, tramitado y gestionado de forma telemática a través de la plataforma web habilitada para ello.

4.4. Requisitos de cada video

- a) La duración máxima de cada video será definida en cada convocatoria, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtítulo en otro idioma.
- b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometidos a derechos de propiedad intelectual (formato libre: diseños, mockups, dibujos, esquemas, fotografías, elementos gráficos, prototipos...).
- c) El/la participante puede salir o no en el vídeo.
- d) El vídeo debe contemplar y responder a los siguientes puntos:
 - i. Contexto: problemas, retos y oportunidades observados e identificados por el/la participante en su entorno.
 - ii. Presentación de la idea, iniciativa, conocimiento, pensamiento, proyecto...
 - iii. Argumentación, descripción y desarrollo.
 - iv. Impacto (educativo, social, de innovación, medioambiental, tecnológico...).
 - v. Otros puntos relevantes que el/la participante quiera añadir.
- e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:
 - i. ULPGC Impulsa Talento haciendo mención a la correspondiente convocatoria.
 - ii. Título del vídeo. El nombre del título puede ser una pregunta, un concepto, tu proyecto de emprendimiento....
 - iii. Categoría de participación:
 - iv. Nombre del/la participante y su Titulación (Grado, Máster...).
 - v. Facultad o Escuela
 - vi. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - vii. Curso académico
 - viii. El video se debe alojar en una plataforma digital (YouTube, Vimeo, etc.) propia del/la participante.
- f) En el formulario de inscripción se requerirá el enlace URL del vídeo (código EMBED) para poderlo insertar en la plataforma web del Concurso.

5. Criterios de otorgamiento

El Jurado de cada fase valorará los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje de otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

- a) Necesidad y originalidad de la propuesta.
- b) Capacidad comunicativa y expresiva.
- c) Contenido y justificación de la propuesta.
- d) Puesta en escena y creatividad.
- e) Utilización de medios audiovisuales, atrezzo y otros recursos y elementos físicos y digitales.
- f) Impacto de la propuesta en los ODS.

6. Premio

El premio se otorga al video ganador y consiste en una dotación económica individual por cada categoría. El premio es personal e intransferible y puede estar sujeto a cambios o modificaciones por causas ajenas

a la organización del Concurso. La dotación económica del premio de cada categoría se establecerá en la correspondiente convocatoria del Concurso.

Si la persona ganadora decide rechazar el premio del Concurso, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos.

La gestión, administración y abono de la dotación económica es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

El premio se hará efectivo dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los/las ganadores/as se haya formalizado.

El premio está sujeto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Además, habrá una mención especial a la mejor calidad expositiva y de puesta en escena: esta mención será otorgada por el público asistente a la Gala Final.

7. Selección, concesión y seguimiento

7.1 FASE DE SELECCIÓN

- El Jurado de esta fase estará formado por tres (3) profesionales del ámbito universitario de la ULPGC, designados en cada convocatoria del concurso. El Jurado estará presidido por un director del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- El FALLO del Jurado de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos no finalistas.

7.2 FASE FINAL

- El Jurado de esta fase estará formado por el Jurado de la FASE DE SELECCIÓN y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC.
- Las puntuaciones obtenidas en ambas fases no se publicarán en la plataforma web del Concurso hasta cinco (5) días hábiles después de la FASE FINAL.
- El FALLO del Jurado de esta fase y la comunicación del video ganador (único premio) y la mención especial del Concurso contará con el reconocimiento público.
- Se dispondrán de los medios oportunos para facilitar la entrega oficial del premio y la mención especial en la Gala Final.
- La organización del Concurso realizará un vídeo resumen de la Gala Final.

Los jurados de la FASE DE SELECCIÓN y de la FASE FINAL comunicarán el fallo de cada fase al Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que emitirá la correspondiente resolución. Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora del mismo.

8. Incumplimientos

Serán desestimadas las solicitudes que, habiéndose presentado en las dos últimas convocatorias, no hayan cumplido con las normas de ejecución y compromisos establecidas en estas bases del Concurso.

9. Aceptación de las bases

La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases, y así como de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la ULPGC.

En caso de divergencia entre los participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la ULPGC, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los participantes en el Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El nuevo [Programa Erasmus+ \(KA131\)](#) entró en vigor el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de octubre de 2027. El Programa Internacional KA131 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus + para el periodo 2021-2027, según se establece en el Reglamento (UE), del Parlamento Europeo y del Consejo ([DOUE L 189/1, de 25-05-2021](#)), cuyo objetivo es apoyar la movilidad para que estudiantes y personal de educación superior emprendan una experiencia de aprendizaje hacia y desde países socios y asociados del programa.

La acción KA131 promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMS (*Student Mobility for Studies*), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de estudios en una universidad del ámbito europeo.

La movilidad de los estudiantes (SMS), ofrece oportunidades de movilidad de formación, hacia y desde países socios y asociados fuera de Europa. Este programa, junto con la modalidad de SMT, tiene el objetivo común de: mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendimiento; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes en países participantes o países asociados del Programa ERASMUS+ con el fin de fomentar el aprendizaje de idiomas, formación en diferentes sistemas educativos y las relaciones entre diferentes países.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

2. Régimen Jurídico

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- [Reglamento de Movilidad de estudios con reconocimiento académico](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue,

Séneca o Mundus).

- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio en el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Características de la movilidad

La movilidad está orientada a realizar un periodo de estudios en una universidad con la que exista un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. Esta universidad debe estar localizada, asimismo, en uno de los países del programa (socios y asociados). La duración de la movilidad es de 2 a 12 meses.

4. Duración de la movilidad

Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de unos doce meses. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses. Se deben cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a) *Estancia de un curso completo*: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos.
- b) *Estancia de un semestre*: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. Requisitos generales

Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Financiación

La financiación de periodos de estudio en el curso académico 2022/2023 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas

ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibir la financiación, se produciría de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea, de la entrega del Certificado de llegada por parte del alumnado, una vez llegue a la universidad de destino y de la realización de la prueba de idiomas.
- b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizados el cuestionario final de la movilidad (EU survey) y la prueba de idiomas.

Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTICIPANTE)
Entre 10 y 99	23€
Entre 100 y 499	180€
Entre 500 y 1999	275€
Entre 2000 y 2999	360€
Entre 3000 y 3999	530€
Entre 4000 y 7999	820€
8000 o más	1.500€

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios. En el caso de los países asociados es decisión de la Institución abonar la ayuda de viaje.

- b) Ayuda mensual de 700€ para países socios y asociados.

La movilidad se realizará con una universidad de los siguientes países que posea un convenio bilateral con la ULPGC:

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/MES)
<u>PAÍSES SOCIOS:</u> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	700
<u>PAÍSES ASOCIADOS:</u> <u>Región 1. Balcanes Occidentales.</u> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro <u>Región 2. Países de la Asociación Oriental.</u> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. <u>Región 3. Países del Mediterráneo meridional.</u> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.	

Región 4. Federación de Rusia. Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5. Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. Región 6. Asia. Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Región 7. Asia Central. Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 8. América Latina. Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. Región 9. Irak, Irán y Yemen. Región 10. Sudáfrica. Región 11. ACP. Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue. Región 12. Países industrializados:países del Consejo de Cooperación del Golfo. Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. Región 13. Otros países industrializados. Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay. Región 14. Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 20 % del presupuesto total.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de relación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

- Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022.
- Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta apartado 2.

La financiación mínima es de dos meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

3. Distribución de las plazas y presupuesto adjudicado

El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 4.

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

1. Participación en el programa

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- a) Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- b) Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2021-2022 en un curso superior a primero.
- c) Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso tras la publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- d) Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base cuarta, apartado 5.

Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los beneficiarios de estas ayudas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa

- a) Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.
- b) Informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.
- c) Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.
- d) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- e) Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).
- f) Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad. En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva

necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- g) Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- h) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
- i) Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- j) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- k) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- l) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- m) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- n) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- o) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento de solicitud y elaboración de listas priorizadas

Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base cuarta, apartado 4. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la selección de universidades de destino.

2. Instrucción, desarrollo del procedimiento de asignación de plazas y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales que, a su vez, actuará como unidad de valoración. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Técnico del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asignación de plaza

La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta apartado 4 I.

La asignación de la plaza se entiende producida desde que el estudiante elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad en la plataforma de la ULP GC, que deberá hacerse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

El listado de plazas estará disponible en Mi ULP GC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA131).

Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.

4. Criterios de selección de los beneficiarios

La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+ antes de su partida al centro de destino.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes:

- a) La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.
- c) Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.
- d) Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.
- e) Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha del fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- f) Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.
- g) La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.
- h) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

- i) No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

- j) Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022- 2023, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.
- k) Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.
- l) Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

5. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

6. Acuerdo de aprendizaje y reconocimiento de créditos

Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos. Dicho acuerdo deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de dos meses; y viceversa, es decir, de dos meses a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

7. Efectos de la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado por dicha figura, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

En estos casos se podrán autorizar cambios de destino- si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académico tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2022 para movilizaciones anuales o de primer semestre y hasta el 31 de octubre de 2022 para movilizaciones de segundo semestre.

8. Renuncias y penalizaciones

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ Formación (SMS) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática y justificarse documentalmente. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente.

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

9. Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se regirá, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

10. Recursos

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

BASE QUINTA: BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA: APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LENGUAJE INCLUSIVO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

2. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LAS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) y 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA ORIGEN/DESTINO	CAPÍTULO ORIGEN/PROGRAMA	CAP. DESTINO/PROGRAMA	IMPORTE (€)
02902 / 02902	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 6 / 42D	7.000,00
170 / 254	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	1.133,97
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42C	1.030,08
011 / 010	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 1 / 42A	1.200,00

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LOS QUE SE RESUELVEN DIFERENTES RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de diciembre de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda:

- Aprobar las siguientes **resoluciones estimatorias a los recursos de alzada** interpuestos por:
 - D^a. Zelenia Odamay Ramírez Vera (**50.15**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
 - D^a. Beatriz María Galindo Domínguez (**49.86**) contra la resolución de 26 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
 - Claudia Martín Garrido (**42.60**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
 - Laura Suárez Vega (**09.33**) contra la resolución de 11 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
 - Marta Araceli Espino Sánchez (54.163.630-X) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- Aprobar las siguientes **resoluciones desestimatorias a los recursos de alzada** interpuestos por:
 - Daniel Clavijo Torres (**63.28**) contra la resolución de 25 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

- Raúl Henríquez Calderín (**24.34**) contra la resolución de 02 de noviembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- Juan Ramón Leiva Linares (**41.69**) contra la resolución de 11 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- Luis Enrique Birsch Castellano (**63.94**) contra la resolución de 11 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- Elena Bertrán Arroyo (**34.19**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, CON EFECTOS ECONÓMICOS A 1 DE ENERO DE 2021

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la [Ley Orgánica de Universidades](#); el [Decreto 140/2002](#), de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la [Ley 7/2020](#), de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos 1 de enero de 2021.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; y el artículo 15.3 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el presupuesto del Consejo Social para el año 2022 asciende a cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y nueve con veinticinco euros (490.949,25€), que se distribuyen entre los siguientes capítulos de gastos:

CAPÍTULO	IMPORTE (€)
Capítulo 1: gastos de personal.	246.217,69
Capítulo 2: bienes corrientes y servicios.	234.231,56
Capítulo 4: transferencias corrientes.	4.000,00
Capítulo 6: inversiones reales.	6.000,00
Capítulo 7: transferencias de capital.	500,00
Total:	490.949,25

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL DE LA ULPGC PARA EL PERIODO 2022-2024

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.a) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la [Programación Económica Plurianual de la ULPGC para el periodo 20122-2024](#).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el [Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2022](#) que asciende a un total de ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con cuarenta y nueve euros (162.484.346,49 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA FISCALIZACIÓN DEL CARÁCTER AFECTADO DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO 870.02 INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ULPGC PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la fiscalización del carácter afectado de los recursos previstos en el concepto presupuestario 870.02 incluidos en el presupuesto de ingresos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2022. Dicha fiscalización será llevada a cabo por el Servicio de Control Interno de la ULPGC con el fin de comprobar la veracidad de dicho carácter.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), acuerda aprobar la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente.

Dicho acuerdo comprende la aprobación de la adecuación de diferentes niveles retributivos para determinados puestos de personal funcionario, así como para cambiar la forma de provisión y la administración de procedencia del puesto de director/a del Servicio de Patrimonio y Contratación de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE EMITE INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN EN DISEÑO PARA EL SECTOR TURÍSTICO POR LAS UNIVERSIDADES DE LA LAGUNA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, BARCELONA Y PAÍS VASCO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, de acuerdo con el artículo 8.2. de la [Ley 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del *Máster Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico por las universidades de La*

Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Barcelona y Universidad del País Vasco (Registro de Universidades, Centros y Títulos número 4313808).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ADHIERE AL RECONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO ‘CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN’

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.d) del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#), aprueba la adhesión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la iniciativa emprendida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el reconocimiento de la capital como ‘Ciudad de la Ciencia y la Innovación’.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE REVOCA LA REPRESENTACIÓN DE D. JESÚS LEÓN LIMA COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, acuerda revocar, la representación de D. Jesús León Lima como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U., a petición propia.

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE AVOCAN LAS COMPETENCIAS OTORGADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL, Y SE RESUELVEN DIFERENTES RECURSOS DE ALZADA CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, acordó avocar las competencias otorgadas a la Comisión Permanente por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, y en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y aprobar las siguientes resoluciones desestimatorias a los recursos de alzada interpuestos por:

- D. Doramas Juba Rodríguez Allouh (**69.06**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- D. Daniel Gil Izcara (**51.36**) contra la resolución de 25 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- D. Patrick Lovie Salarzón Antonio (**30.64**) contra la resolución de 11 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE LA CONCESIÓN DE SÉPTIMA CONVOCATORIA A EXAMEN DE UNA ASIGNATURA CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 8.1 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la [Ley Orgánica 6/2001](#) de Universidades, acuerda que, para el curso académico 2021/2022, o anteriores, aquellos estudiantes que hayan solicitado o soliciten la séptima convocatoria a examen de una asignatura, y que no cumplan con los requisitos definidos en el artículo 8.1 del [Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC](#), pero que hayan superado el 70% de los créditos totales de la titulación que cursan, se les conceda dicha convocatoria (a elegir entre ordinaria o extraordinaria de los cursos 2021/2022 o 2022/2023 únicamente), procediendo en este último caso a la revocación de oficio de la resolución inicial denegatoria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE AVOCAN LAS COMPETENCIAS OTORGADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL, Y REVOCA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CON ORIGEN LA FACULTAD DE FILOLOGÍA (UGA 170) Y DESTINO EL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA (UGA 254)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, acuerda avocar las competencias otorgadas a la Comisión Permanente por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, y revocar la transferencia de crédito por importe de mil ciento treinta y tres con noventa y siete euros (1.133,97€), con origen la Facultad de Filología (UGA 170) y destino el Departamento de Filología Moderna (UGA 254), la cual fue aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el día 10 de diciembre de 2021.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la forma de funcionamiento de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente (CTFP) en cuanto a las propuestas de Títulos Propios (nuevo, modificación y/o renovación):

- Los títulos menores de 3 ECTS, correspondiente a certificaciones de programas formativos, serán gestionados según lo establecido en sus respectivos convenios, sin pasar por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente (CTFP) ni por el propio Consejo, salvo que exista una potencial controversia.
- Los Títulos Propios que se valoren en la CTFP sólo se enviarán al Consejo de Gobierno para su aprobación los nuevos y los modificados que considere la comisión en función de las modificaciones incluidas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, SOBRE LA COMPOSICIÓN PROVISIONAL DE LA JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, ante la necesidad de renovación de los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la falta de adecuación de su normativa interna a lo establecido por los Estatutos de la ULPGC, a propuesta del actual Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, aprueba la composición provisional de la Junta de Facultad, que constará de un total de 31 miembros, con el siguiente desglose: 17 representantes del profesorado como vinculación permanente a tiempo completo (Sector A); 2 del resto del Profesorado (sector B); 10 representantes del estudiantado (sector C) y dos miembros del PAS (Sector D), garantizando una representación por los funcionarios y otra por el personal laboral.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN LA RPT DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA OPE DE 2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Oferta de Empleo Público de 2020, necesaria para aprobar la próxima convocatoria de plazas:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATERGORÍA ANTES	CATEGORÍA NUEVA
3009006057**	1437706002	De VP a CIENCIAS CLÍNICAS	De Sin Área a Radiología y Medicina Física	HUGCDN	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	CD	CD VNCULADA
3008006058**	1437706001	De VP a CIENCIAS CLÍNICAS	De Sin Área a Radiología y Medicina Física	HUGCDN	RADIAGNÓSTICO	CD	CD VINCULADA
1018191005	1018196003	203-BIOLOGÍA	819-Zoología			TU	CD
1441408001 **	1441406002	216-DERECHO PÚBLICO	140-Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social			PCL	CD
3009001088	1441256001	De VP a DERECHO PÚBLICO	De Sin Área Derecho Administrativo			TU	CD
1441358003 **	1441356003	216-DERECHO PÚBLICO	135-Derecho Constitucional			PCL	CD
1063851023	1063856008	257-FÍSICA	Física Aplicada			TU	CD
1066381018	1064276001	257-FÍSICA	De Física Aplicada a Geodinámica Externa			TU	CD
1335103005	1337206001	263-INGENIERÍA CIVIL	De Ingeniería de la Construcción a Proyectos e Ingeniería			TEU	CD
1335403001	1335306001	263-INGENIERÍA CIVIL	De Ingeniería Hidráulica a Ingeniería e Infraestructura De Los Transportes			TEU	CD
1115551008	1117906003	266-INGENIERÍA DE PROCESOS	De Ingeniería Química a Tecnologías Del Medio Ambiente			TU	CD
1125956002 **	1122006001	275-MATEMÁTICAS	De Matemática Aplicada a Didáctica De La Matemática			CD	CD
1357006002 **	1357736001	281-PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	De Producción Animal a Sanidad Animal			CD	CD
1347758002 **	1347756004	952-PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL	775-Sociología			PCL	CD
1322451001	1321871010	EDUCACIÓN FÍSICA	De Educación Física y Deportiva a Didáctica de la Expresión Corporal			TU	TUI3
MODIFICACIÓN PARA FINANCIAR COSTE MODIFICACIÓN							
3009008003	3009009010	VP	Sin Área			PCL	AYU
	3009005057	VP	Sin Área				ACS

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, SOBRE LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y LA COMPOSICIÓN DE SUS COMISIONES EVALUADORAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, acuerda aprobar la siguiente convocatoria de 8 plazas de Profesor Contratado Doctor incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, así como la composición de sus Comisiones evaluadoras titulares y suplentes.

CONCURSO Nº: 2108/2161.

Código RPT: 1441356003.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Derecho Constitucional.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en todas las asignaturas actuales y futuras, adscritas al Área de Conocimiento de Derecho Constitucional.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Rosario García Mahamut, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaume I.

Secretario: D. Juan Ramón Rodríguez-Drincourt Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Elviro Aranda Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Antonio Alemán Páez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Víctor Manuel Cuesta López, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Fernando López Aguilar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/2162.

Código RPT: 1441406002.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en todas las asignaturas actuales y futuras, adscritas al Área de Conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho. Graduado/a en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Josefina Domínguez Mújica, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María del Carmen Grau Pineda, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco Antonio Alemán Páez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María del Carmen Estévez González, Profesora Titular de Universidad ULPGC.

Vocal: Dña. Dulce María Santana Vega, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/2571.

Código RPT: 1062806001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Estratigrafía.

Departamento al que está adscrita: Física.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en diseño y realización de campañas oceanográficas, medios sedimentarios marinos y procesos geológicos en márgenes y cuencas oceánicas. Investigar en sistemas costeros y de plataforma.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura en Ciencias del Mar. Grado en Ciencias del Mar. Licenciatura en Geología. Grado en Geología.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Ignacio Alonso Bilbao, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Inmaculada Menéndez González, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Jesús García Rubiano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/2751.

Código RPT: 1122006001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Didáctica de la Matemática

Departamento al que está adscrita: Matemáticas

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en Didáctica de la Numeración, de las Magnitudes y de la Geometría.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado/Licenciado en Matemáticas; Ingeniero/Máster en Ingeniería.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Matías Camacho Machín, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Ángelo Santana del Pino, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Jackie Jerónimo Harjani Saúco. Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/2811.

Código RPT: 1357736001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Sanidad Animal.

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Medicina Preventiva y Veterinaria.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura o Grado en Veterinaria.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María Rosa Caro Vergara, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Dña. Noemí Castro Navarro, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Rafael Astorga Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Miguel Frageneda Grandes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

Vocal: Dña. María José Cubero Pablo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

CONCURSO Nº: 2108/9521.

Código RPT: 1347406001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Psicología Social.

Departamento al que está adscrita: Psicología, Sociología y Trabajo Social.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Psicología del Trabajo y las Organizaciones, Recursos Humanos.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura o Grado en Psicología, especialidad Psicología del Trabajo y de las Organizaciones.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Luis Núñez Alonso, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Rosa Marchena Gómez, Profesora Contratada Doctora de la ULPGC.

Vocal: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/9522.

Código RPT: 1347756004.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Sociología.

Departamento al que está adscrita: Psicología, Sociología y Trabajo Social.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): La intervención familiar ante el cambio de actitud de la familia en el Siglo XXI.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciado/a en Ciencias Políticas y Sociología (Rama: Sociología). Licenciatura en Sociología; Grado en Sociología con una Licenciatura o Máster en el Ámbito Social.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Carlos Martín Quintana, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Dolores Fernández Martínez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2107/2101.

Código RPT: 1437706001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Radiología y Medicina Física.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Radiología.

Institución Sanitaria: Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín (HUGCDN).

Servicio/Unidad: Radiodiagnóstico.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA).

Título de Especialista: Médico Especialista en Radiodiagnóstico.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso – Oposición Vinculada.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Antonio Naranjo Hernández, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Joaquín Marchena Gómez, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocalía I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocalía II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la creación de la Comisión de Seguimiento del Reglamento de Organización Académica (ROA), y cuya responsabilidad será:

- Revisar periódicamente los problemas de aplicación del ROA y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de aquellas modificaciones consideradas oportunas.
- Elaborar la propuesta de los reglamentos recogidos en el ROA y pendientes de su desarrollo, o plantear las modificaciones oportunas en el ROA que permitan la inclusión de los contenidos pendientes de incorporar.
- Acordar la forma de aplicar preceptos susceptibles de diferentes interpretaciones, solicitando asesoramiento jurídico previo.
- Revisar procedimientos dependientes del ROA para optimizar la gestión administrativa.

La Comisión de Seguimiento del ROA se apoyará en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno en materia de Organización Académica y Profesorado (en adelante Comisión Delegada), y tendrá la siguiente composición:

- El/la Vicerrector/a con competencias en materias Ordenación Académica, que actuará de Presidente/a.
- El/la Director/a con competencias en Ordenación Académica.
- El/la Director/a con competencia en Profesorado.
- El/la Director/a del Servicio de Personal Docente, con voz pero sin voto, que actuará de Secretario/a.
- El/la Director/a de Departamento que forme parte de la Comisión Delegada. Su suplente será elegido por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica.

- El/la director/a de Centro que forme parte de la Comisión Delegada. Su suplente será elegido por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica.
- El/la director/a de Instituto Universitario que forme parte de la Comisión Delegada. Su suplente será elegido por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica.
- Un representante de cada uno de los sectores del claustro que forme parte de la Comisión Delegada. Su suplente, en el caso de sectores con un solo representante en la Comisión Delegada, será elegido por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica.
- Cinco miembros del profesorado (nombrados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica). Serán elegidos entre docentes vinculados a la ULPGC a tiempo completo con más de 10 años de experiencia docente, uno por cada una de las ramas de conocimiento según el R.D. 1393/2007 (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura).

Conformándose la constitución actual de la Comisión de Seguimiento del ROA con los siguientes miembros:

- La Vicerrectora con competencias en materias Ordenación Académica: Cecilia Dorado García.
- La Directora con competencias en Ordenación Académica: Ángeles Marrero Díaz.
- El/la Director/a con competencia en Profesorado: Carmen Grau Pineda.
- La Directora del Servicio de Personal Docente: Asunción Morales Martín.
- El Director de Departamento que forme parte de la Comisión Delegada: Rubén García Rodríguez. Suplente: José Juan Castro Sánchez.
- El Director de Centro: Juan Manuel Benítez del Rosario. Suplente: Germán Gallardo Campos.
- El Director de Instituto Universitario: Aurelio Vega Martínez. Suplente: Ana M^a Wagner.
- Representante Sector A del Claustro: Belén López Brito. Suplente: Jesús Bernardino Alonso Hernández.
- Representante Sector B del Claustro: M.^a José Sánchez García. Suplente Miguel Ángel Pérez Aguiar.
- Representante Sector C del Claustro: Gerardo Herrera García. Suplente: Nerea García García.
- Representante Sector D del Claustro: José Ángel García Bueno. Suplente: Marcos Pérez.
- Rama Arte y Humanidades: M.^a Teresa Cáceres.
- Rama Ciencias: Jesús García Rubiano.
- Rama Ciencias De la Salud: Josefa María Ramal.
- Rama Ciencias Sociales y Jurídicas: Beatriz López Valcárcel.
- Rama Ingeniería y Arquitectura: Carlos Ley Bosch.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO PROPIO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES (NIVEL INTERMEDIO) TAC I

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el Título Propio de Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (nivel Intermedio) TAC I, y cuyos datos generales son los siguientes:

Código	TP21011
Denominación del Título	Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (nivel Intermedio) TAC I - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en la Enseñanza y el Aprendizaje Con Tic. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Entornos Virtuales de Enseñanza – Aprendizaje. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Comunidades Virtuales de Aprendizaje. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en <i>Flipped Classroom</i> y el Vídeo como Recurso Educativo. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en <i>Massive Online Open Courses</i> (MOOC). - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Didácticas Especiales en Red - Experiencias Tic en el Aula. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Técnicas de Evaluación en Red.
ECTS	30
Rama/s del conocimiento	Ingenierías y Arquitectura; Ciencias Sociales y Jurídicas
Modalidad	No presencial
Colectivo/s de destino	- Personal docente e investigador de las universidades. - Profesorado no universitario de centros públicos o privados. - Diplomados/as en Magisterio. - Graduados/as en Educación Infantil o Educación Primaria. - Máster en Formación del Profesorado y/o titulaciones equivalentes (CAP, CCP, etc.).
Director/a Académico/a	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Codirector/a Académico/a	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández
Gestor Económico	Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO PROPIO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el Título Propio de Experto Universitario en Docencia Universitaria (X ed.) a impartir en la Facultad de Ciencias del Mar, y cuyos datos generales son los siguientes:

Código	[Lo designa el Gestor de Títulos Propios]
Denominación del Título	Experto Universitario en Docencia Universitaria (X ed.)
Rama del conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Modalidad	Reconocimiento de créditos
Número de ECTS	30
Destinatarios	Personal Docente e Investigador de la ULPGC
Proponente	Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones
Entidades participantes	Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones
Director académico	Dr. Luis Hernández Calvento (Director) Dr. José Antonio Serrano Sánchez (Co- director)
Gestor económico	Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones
Plazas mínimas	1
Plazas máximas	50
Número mínimo de créditos de matrícula por período lectivo	30
El Título se imparte fuera de Canarias	No

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CERTIFICADO DE PROGRAMA FORMATIVO *INTERNATIONAL BUSINESS AND TOURISM* (16, 17, 18, 19 Y 20 ED.)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022, - presencial y telemática -, aprueba el Certificado de Programa Formativo *International Business and Tourism* (16, 17, 18, 19 y 20ª Ed.), y cuyos datos generales son los siguientes:

Código	[Lo designa el Gestor de Títulos Propios]
Denominación del Programa Formativo	<i>International Business and Tourism (16,17,18,19 and 20 ed.)</i>
Rama del conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Créditos ECTS	6
Modalidad	Presencial y <i>online</i>
Destinatarios	Alumnos de la Universidad EUROFH Alemania) y público en general
Proponente	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas

Entidades participantes	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Universidad EURO FH (Alemania)
Director académico	Dr. D. Jesús Arteaga Ortiz
Gestor económico	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas
Plazas ofertadas	25 por edición
Lugar de impartición	Facultad de Economía, Empresa y Turismo u online (Campus Virtual ULPGC)
El título se imparte fuera de Canarias	No
Lengua de impartición	Inglés

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática - aprueba el siguiente Protocolo de atención a la diversidad de género de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El presente Protocolo tiene como objetivo fundamental garantizar el respeto y la protección de los derechos de identidad y expresión de género de las personas transgénero en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC). La ULPGC impulsa la elaboración y puesta en marcha de este Protocolo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la [Ley 2/2021](#), de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, de Canarias.

Dicha Ley define la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o de las funciones corporales a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole, siempre que ello sea libremente escogido”. Y la expresión de género se define como “la forma en la que cada persona comunica o expresa su identidad de género a través de su estética, lenguaje, comportamiento, actitudes u otras manifestaciones, pudiendo coincidir o no con aquellas consideradas socialmente relativas al género asignado socialmente según el sexo de nacimiento”.

Asimismo, la citada Ley 2/2021 prevé medidas y procedimientos destinados a garantizar, entre otros, el derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género de las personas, sin sufrir presiones o discriminación por ello. En este sentido se han de implementar las medidas oportunas para garantizar que las personas transgénero que integran la comunidad universitaria puedan ver su identidad de género y el nombre concorde a la misma que hayan elegido reflejados en la documentación administrativa interna.

Por otro lado, en los casos de rectificación del nombre registral, de acuerdo con lo dispuesto en la [Ley 3/2007](#), de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, el presente Protocolo establece el procedimiento a seguir para la modificación del nombre legal en todos los documentos oficiales expedidos por la ULPGC.

Cumpliendo la responsabilidad de actuación de la ULPGC como institución pública, y con el fin de asegurar que todas las personas que integran la comunidad universitaria disfruten de un entorno de trabajo y estudio en el que su dignidad, su intimidad, y su integridad física y moral sean respetadas, sin que la diversidad de género sea motivo de discriminación alguna, nuestra Universidad se dota del siguiente Protocolo de Atención a la Diversidad de Género.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos

Son objetivos del presente Protocolo:

- a) Velar para que el ámbito universitario sea un espacio de respeto y tolerancia, libre de agresiones y de cualquier tipo de discriminación por motivo de diversidad de género.
- b) Proteger el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el marco de la comunidad universitaria, sin condicionar el mismo a cualquier tipo de tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos.
- c) Garantizar la plena integración de las personas transgénero, no binarias o intersexuales en la comunidad universitaria, con pleno respeto a la privacidad de estas.
- d) Desarrollar el procedimiento y las medidas administrativas que sean necesarias para garantizar el derecho a la utilización de un nombre acorde con la identidad de género expresada (nombre de uso común), en los procedimientos y documentos internos de la ULPGC, distinto del nombre que figura en su documento nacional de identidad o pasaporte (nombre legal).

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Protocolo

Este Protocolo será de aplicación a toda la comunidad universitaria de la ULPGC: estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios.

Artículo 3. Principios de actuación

Al procedimiento derivado de la aplicación del presente protocolo, le serán de aplicación los principios que siguen:

- Diligencia y celeridad.
- Imparcialidad y contradicción.
- Confidencialidad y anonimato.
- Garantía de indemnidad.
- Seguridad en la protección de datos derivados del procedimiento.

CAPÍTULO II. ACTUACIONES EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

Artículo 4. Actuaciones de sensibilización y formación

La ULPGC impulsará acciones de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad universitaria para promover el respeto y garantizar la protección del derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género.

Artículo 5. Actuaciones en materia de investigación

La ULPGC promoverá medidas de apoyo a la investigación sobre identidad de género, expresión de género y diversidad sexual, en todos sus ámbitos y vertientes.

Artículo 6. Actuaciones respecto al acceso y uso de las instalaciones universitarias

1. El alumnado y el personal de la ULPGC tienen derecho a mostrar los rasgos distintivos de la personalidad que suponga el cambio y la evolución de su proceso de identidad y expresión de género, debiéndose respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones universitarias conforme a su identidad y expresión de género.
2. El acceso y uso de las instalaciones de la ULPGC se realizará de acuerdo con la identidad de género.
Para garantizar este derecho, la ULPGC reforzará la disponibilidad y distribución del equipamiento, así como la disposición de medidas adecuadas para garantizar la intimidad y la privacidad.
3. Se promoverá que, en la medida de lo posible, exista en cada edificio de la ULPGC, al menos un baño unisex.

Artículo 7. Actuaciones frente al acoso y la violencia por razón de diversidad sexual y de género

1. Sin perjuicio del derecho de la persona afectada a acudir a la jurisdicción ordinaria, en los casos en los que exista constancia de violencia por LGTBI-fobia, las situaciones discriminatorias por razón de diversidad sexual seguirán el procedimiento establecido en el Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación en los Supuestos de Acoso Sexual y por Razón de Sexo-Género.
2. En estos casos se ofrecerá asesoramiento de carácter general que incluirá información relativa a los recursos disponibles, servicios públicos especializados y entidades sociales dedicadas a la protección, apoyo, asesoramiento y recuperación integral de las personas víctimas de violencia por LGTBI-fobia. A tal fin la ULPGC promoverá los convenios de colaboración necesarios con los servicios públicos competentes y las asociaciones con experiencia contrastada en la prestación de información, orientación y asesoramiento, legal y asistencial dirigidos a las personas objeto de LGTBI-fobia, especialmente las personas transgénero.

CAPÍTULO III. ACTUACIONES PARA EL CAMBIO DE NOMBRE**Artículo 8. Ingreso en la ULPGC**

1. Se realizará de acuerdo a los datos que aparezcan en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente:
 - a) La matrícula de alumnado transgénero en estudios de grado, máster, doctorado, títulos propios y cursos con reconocimiento de créditos, así como en todas las pruebas de acceso a la Universidad.
 - b) El ingreso o alta de personas transgénero en el colectivo de Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador, sea en calidad de funcionario de carrera, laboral fijo o laboral temporal.
2. Los títulos y certificados oficiales, incluidos los académicos, expedidos por la ULPGC a favor de las personas transgénero reflejarán los datos que aparezcan al día de presentación de la solicitud en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 9. Cambio de nombre de uso común

1. El cambio de nombre de uso común implica el derecho a utilizar libremente el nombre elegido a solicitud de la persona interesada, así como el derecho a que sea tratada y llamada, de acuerdo con el nombre y género con los que se identifica.
2. Las personas que integran la comunidad universitaria de la ULPGC que sean transgénero podrán solicitar el cambio de nombre de uso común según lo dispuesto en este Capítulo, a fin de que su nombre elegido aparezca en la documentación administrativa interna de la ULPGC asociada a la persona interesada. A tal fin, la ULPGC facilitará que la solicitud pueda realizarse con plena garantía de confidencialidad y protección de datos, a través de la correspondiente plataforma de recepción de documentación de la ULPGC.
3. El cambio de nombre de uso común está sujeto a las siguientes reglas:
 - a) Tendrá efectos exclusivamente en las actuaciones y en los procedimientos internos de la ULPGC, y en especial en los siguientes casos de exposición pública, sin excluir cualquier documentación interna que se genere: cuentas de correo electrónico, tarjetas y carnés universitarios, listas de clase y de calificaciones, cuentas de usuario en el Campus Virtual y en la plataforma MiULPGC, o censos electorales.
 - b) Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa se haga necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad o documento equivalente, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.
 - c) En ningún caso se alterará la naturaleza jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a las personas ni se prescindirá del número del documento nacional de identidad o documento equivalente.
 - d) Los trámites para el cambio de nombre de uso común serán gratuitos y, en ningún caso, implicarán la obligación de aportar o acreditar cualquier tipo de documentación médica.

Artículo 10. Procedimiento para la solicitud de utilización de un nombre de uso común

Las personas interesadas en la utilización de un nombre acorde con su identidad de género en el ámbito interno de la ULPGC han de seguir el siguiente procedimiento:

- a). La solicitud de cambio de nombre de uso común deberá dirigirse a la persona responsable de la Unidad de Igualdad, y será cumplimentada con arreglo al modelo del anexo I del presente Protocolo y disponible en la web de la Unidad de Igualdad, indicando el estamento al que pertenece la persona que lo solicita y el nombre elegido como de uso común.

Se advertirá al solicitante, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, que la cumplimentación y firma de la solicitud implica la aceptación y consentimiento informado para proceder a los trámites oportunos en los términos de este protocolo.

- b). Una vez recibida la solicitud, se inician los trámites, en coordinación con el Servicio de Personal o de Gestión Académica que sea competente según el carácter de la relación de la persona interesada con la ULPGC.
- c). La Directora o Director de la Unidad de Igualdad resolverá en el plazo máximo de un mes, excluidos los periodos no lectivos o de vacaciones de la ULPGC, y lo comunicará directamente a la persona interesada, así como al resto de los servicios, centros y departamentos de la ULPGC que deban aplicarla. Contra la desestimación de la solicitud se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 11. Catálogo de registros con utilización del nombre de uso común

Los registros donde se realizará la modificación del nombre serán todos aquellos de uso exclusivamente interno de la ULPGC, entre otros, el campus virtual, correo electrónico, tarjeta universitaria y cualquier otro carné que se expida, listados de estudiantes de clases, de cursos de formación y listas no oficiales de calificaciones, censos electorales, resoluciones administrativas y/o cualquier otra documentación interna, y otras prestaciones personalizadas.

Artículo 12. Expedición de documentos oficiales

En la documentación oficial, como títulos, diplomas y certificados académicos, entre otros, que expida la ULPGC relativos a las personas a quienes se haya autorizado un cambio de nombre de uso común según lo previsto en este Protocolo, constarán los datos que aparezcan en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 13. Cambio de nombre de uso legal

1. Podrán solicitar el cambio de nombre de uso legal aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación del sexo y nombre propio en el Registro Civil, conforme a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral relativa al sexo de las personas, y en tal caso posean un nuevo documento nacional de identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

Se advertirá al solicitante, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, que la cumplimentación y firma de la solicitud implica la aceptación y consentimiento informado para proceder a los trámites oportunos en los términos de este Protocolo.

2. La solicitud de petición del inicio del procedimiento (anexo II), acompañada de la documentación justificativa, deberá dirigirse a la Unidad de Igualdad. Esta Unidad se encargará de comunicarlo a los servicios de gestión académicos o de gestión de personal, para que se proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna, la documentación oficial y la actualización de los datos personales en sus registros.

Los servicios implicados informarán a la Unidad de Igualdad cuando hayan finalizado el proceso de cambio de nombre, y la Unidad lo comunicará a la persona solicitante.

3. La solicitud de cambio de nombre legal implicará la nueva expedición por parte de la ULPGC de los documentos oficiales expedidos con anterioridad a la rectificación registral de manera gratuita, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2007.
4. El cambio de nombre legal tendrá efectos en todos los documentos oficiales, actuaciones y procedimientos de gestión administrativa de la ULPGC.

Se habilitarán los mecanismos administrativos oportunos y coordinados para adaptar los archivos, bases de datos y demás ficheros de la ULPGC, eliminando toda referencia al nombre anterior de la persona.

En ningún caso se alterará la naturaleza jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a las personas ni se prescindirá del número del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Los trámites para el cambio de nombre de uso legal no conllevarán el abono de tasas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Confidencialidad y protección de datos

La ULPGC garantizará por medio de los mecanismos administrativos pertinentes el cumplimiento de los deberes de confidencialidad y secreto profesional por parte de todo el personal de la misma que tenga acceso a información o datos relativos a los procedimientos regulados en este protocolo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022, - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento de la asignatura de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

De acuerdo con el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOULPGC nº 12 de 2019, de 5 de diciembre, la Facultad de Veterinaria de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, elabora el presente reglamento con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de verificación de los títulos, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a lo dispuesto en el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El presente reglamento tiene como finalidad el desarrollo de las especificidades del Trabajo de Fin de Título (TFT) del Grado en Veterinaria, garantizando la tutela efectiva de los estudiantes matriculados en el Trabajo de Fin de Grado (TFG) y recoge las directrices específicas para la definición, tutela, presentación, defensa y evaluación de los Trabajos de Fin de Título del Grado en Veterinaria.

Artículo 1. DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

A los efectos de este reglamento, se considera como Trabajo de Fin de Título (en adelante TFT) a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El número de créditos asignados al TFT se encuentra determinado por la memoria de verificación de las titulaciones impartidas en la Facultad de Veterinaria.

El TFT es una actividad de aprendizaje del programa formativo que consiste en la planificación, realización, presentación y defensa de un trabajo académico relacionado con un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación que el estudiante haya cursado. Su finalidad es, mediante la realización de un trabajo individual, profundizar en el estudio de los ámbitos relacionados con las orientaciones y perfiles profesionales de la titulación, así como propiciar la aplicación de habilidades y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias del título, así como facilitar el desarrollo de competencias relevantes.

El TFT tiene como objetivo la verificación final de que el estudiante ha desarrollado las competencias en el momento de la graduación definidas por la Asociación Europea de Establecimientos de Enseñanza Veterinaria (EAEVE) como “Day-One Competences”, que se pueden encontrar en su versión más actualizada en la página Web de la EAEVE (<http://www.eaeve.org>). De esta manera el TFT se estructura en:

- I. e- Portafolio: Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECOE). La comisión de Trabajo de Fin de Grado aprobará anualmente un documento que se denominará “e- Portafolio”, cuyos contenidos se elaborarán a partir de las propuestas de todas las áreas de conocimiento implicadas en la verificación de las competencias del día uno definidas por la EAEVE. El e-portafolio deberá recoger la calificación de la evaluación de cada una de las competencias del día uno mediante actividades de evaluación y detallará los criterios que deberá tener en consideración el evaluador para valorar la realización de la competencia. El e-portafolio es la evidencia de que el estudiante ha completado la Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECOE) que se corresponde con la ficha de verificación de objetivos establecido en la memoria de verificación del título para las materias Prácticas Clínicas, Prácticas Externas y Rotatorio Clínico. La calificación obtenida en el e- portafolio servirá exclusivamente para la calificación de las asignaturas incluidas en esas materias, tal y como deberá quedar recogido en sus proyectos docentes. El estudiante, una vez completado el e-portafolio, deberá entregárselo a su Tutor Académico de TFT, quien realizará la verificación final del documento, lo firmará y lo devolverá al estudiante quién lo custodiará hasta la Exposición pública del TFT. El e-portafolio se redactará en inglés.
- II. Elaboración, exposición y defensa del TFT del Grado en Veterinaria. Tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, el TFT consistirá en la exposición pública ante un tribunal de un Trabajo de investigación y/o de carácter profesional. Los TFT deberán ajustarse a alguno de los siguientes formatos:
 - a. Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, trabajos de carácter profesional y trabajos experimentales relacionados con las Ciencias Veterinarias, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
 - b. Otros trabajos que corresponderán a propuestas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, como pueden ser:
 - Exposición de un Caso o Casos Clínicos.
 - Estudio clínico/patológico retrospectivo o prospectivo.
 - Revisión bibliográfica sobre la patogenia, estrategias diagnósticas, terapéutica, y/o control de una enfermedad u otros problemas en el ámbito veterinario relevantes y novedosos (inferior a 5 años).
 - Análisis de valor nutritivo, composición química, y estudio de alimentos para las diferentes especies animales. Caracterización de alimentos de origen animal
 - Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos.
 - Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas de Higiene.
 - Elaboración de un programa sanitario o de Medicina Preventiva de una explotación ganadera o núcleo zoológico.
 - Elaboración de un informe básico de salud, producción y bienestar.
 - Elaboración de un informe pericial.
 - Elaboración de proyectos básicos de explotaciones ganaderas

El TFT tendrá obligatoriamente que cumplir la condición de ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, para de esta forma evitar incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio (superior al 25%) en un TFT, el estudiante será suspendido y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se impartan en la Facultad de Veterinaria de la ULPGC en cualquier modalidad (grado o máster).

Artículo 3. DEFINICIONES

A los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Trabajo de Fin de Título (TFT). Se entiende por TFT tanto el Trabajo de Fin de Grado como el Trabajo de Fin de Máster de las titulaciones impartidas en la ULPGC.

Tutor académico. Se entiende por tutor académico aquel docente que, cumpliendo con lo establecido en los artículos 9.2 y 10 del REGLAMENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, es afín a la temática del TFT.

Tutor colaborador. Se entiende por tutor colaborador aquel docente que, sin ser necesariamente afín a la temática del TFT, colabora en la tutorización del mismo.

Cotutor. Se entiende por cotutor a un profesional ajeno a la ULPGC que presta ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo.

Artículo 4. COMPETENCIAS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA EN MATERIA DE TFT

Sobre las competencias atribuidas en los artículos 7 y 8 del Reglamento General, se establece que:

1. Son competencias directamente atribuidas a la Junta de la Facultad de Veterinaria las siguientes:
 - a. Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual del centro.
 - b. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico. Si dicho número fuera superior al establecido en el Anexo III del Reglamento de Organización Académica (ROA), y máximo, en su caso, de ECTS que puede tutelar un profesor con docencia en el centro en cada curso académico, de forma que se garantizará, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor académico. En el caso de docentes que impartan docencia en distintos centros, en cada centro se le aplicará el valor mínimo establecido (ya sea por el centro o por el Anexo III del ROA) multiplicado por el porcentaje de su encargo docente en dicho centro.
 - c. Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General y, de forma específica, por lo regulado en su artículo 2.
2. La Junta de Facultad delega las siguientes competencias en la Comisión de Trabajo de Fin de Título:
 - a. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas o títulos de TFT que pueden llevarse a cabo.
 - b. Garantizar que todos los estudiantes del título tengan tema para desarrollar su TFT y un tutor académico con el perfil adecuado para una correcta tutorización.
 - c. Establecer y difundir el procedimiento para la asignación de tutores y temáticas de TFT a los estudiantes matriculados en las asignaturas de TFG y de TFM.
 - d. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso, efectuar las recomendaciones que se consideren oportunas.
 - e. Supervisar el proyecto docente de la asignatura de TFG.
 - f. Designar a los profesores tutores, tanto académicos como colaboradores.
 - g. Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
 - h. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores, tanto académicos como colaboradores, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
 - i. Dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores académicos y, en el caso de existir, el de su tutor colaborador y/o cotutor.
 - j. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - k. Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la presentación del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
 - l. Establecer la fecha, hora y lugar de exposición y defensa de cada TFT y convocar a todos los implicados para dicho acto.

3. Son competencias directamente atribuidas a la dirección o decanato del centro:

- a. Disponer de un registro de tutores, tanto académicos como colaboradores, para cada curso académico.
- b. Mantener actualizada, a través de las administraciones de los edificios, la base de datos de TFT defendidos y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras que se incluirá en la memoria anual del centro.
- c. La dirección o decanato del centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de alumnos que tienen que tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
- d. Elaborar y actualizar el censo de profesorado conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 5. COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL GRADO EN VETERINARIA

En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 15 y 17 del Reglamento General de TFT de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Facultad de Veterinaria constituirá una Comisión de Trabajo de Fin de Título, con la siguiente composición y características:

1. La Comisión de TFT estará formada por un mínimo de tres profesores entre todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo con docencia en el centro y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de la Comisión de TFT.
2. Son miembros natos de la Comisión del TFT, el decano y el secretario del centro.
3. El presidente será el Decano/a del centro correspondiente, quién podrá delegar en algún Vicedecano/a.
4. El Secretario del centro hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, en cuyo caso se considerará miembro de pleno derecho de dicho órgano.
5. El resto de integrantes de dicha Comisión representará a las diferentes áreas de conocimiento del título, así como contará con representación de los estudiantes. De esta manera, se encontrará integrada por los siguientes miembros (área de conocimiento y número de miembros):
 - Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas (1).
 - Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología (1).
 - Medicina y Cirugía Animal (2).
 - Áreas del Departamento de Ciencias Clínicas (1).
 - Nutrición y Bromatología (1).
 - Parasitología (1).
 - Producción Animal (1).
 - Sanidad Animal (1).
 - Tecnología de los Alimentos (1).
 - Estudiantes (1).
6. Según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título, los miembros de la Comisión de TFT de la Facultad de Veterinaria serán elegidos por un periodo de 4 años, salvo en el caso de permanecer en las mismas por ocupar responsabilidades de gestión o docencia específicas, que formarán parte de la misma mientras se desarrollen dichas responsabilidades. Asimismo, anualmente se cubrirán las vacantes por pérdida de la condición de miembro de la comisión o por renuncia de sus miembros.

Artículo 6. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TFT

1. La comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General de TFT de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Reglamento de la Facultad de Veterinaria que lo desarrolla.
 - b. Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT.
 - c. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores, tanto académicos como colaboradores, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
 - d. Promover en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa de los mismos, para añadir a la oferta existente. A tal efecto, los departamentos habrán de enviar al Centro las propuestas entre el día 1 y 15 del mes de julio de cada año.
 - e. Designar los tutores académicos de TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que pretenda realizar el trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelaré. En todo caso, debe garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a un TFT y a un tutor, asignándolo de oficio cuando sea necesario.
 - f. Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.

- g. Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
 - h. Establecer las normas y plazos relativos a la preparación del soporte material, documentación a presentar y convocatoria de los diferentes tribunales, con indicación del lugar y fecha.
 - i. Difundir y promocionar los TFT que se han desarrollado en su centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
 - j. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor académico del TFT de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo a los dos anteriores.
2. Asimismo, la Comisión de TFT deberá:
- a. Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.
 - b. Velar que la propuesta de Trabajo se corresponda con los requisitos y competencias explicitadas en la memoria de verificación del título.
 - c. Velar para que el estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.

Artículo 7. PROFESORADO

1. Todos los profesores que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 8 de este Reglamento, y con las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, están obligados a actuar como tutores académicos de los TFT.
2. Están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores a tiempo completo, excepto los Profesores Ayudantes Doctores, con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el Plan de Organización Docente de la Titulación, en proporción al encargo docente que impartan en la misma.
3. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor que imparta docencia o no en el Centro o en la titulación, que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento. De este modo, si fuera necesario, el Centro fomentará la tutorización conjunta de TFT con profesores que están adscritos a áreas de conocimiento de las titulaciones impartidas en la Facultad de Veterinaria y no impartan docencia en la misma, para que por una parte, ningún profesor acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo tenga que tutorizar obligatoriamente un número de ECTS superior al mínimo que le corresponda por la aplicación del Anexo III del Reglamento de Ordenación Académica y, por otra parte, todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo se encuentren en disposición de tutorizar, al menos, el mínimo establecido en dicho anexo.
4. En el caso de que el centro lo requiera para la constitución de tribunales de TFT, están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tengan concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma, que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento General de la ULPGC y con lo dispuesto en el Reglamento de TFT de la Facultad de Veterinaria.
5. No obstante, el centro podrá requerir para la constitución de tribunales de TFT a los profesores no acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.
6. En colaboración con los departamentos, el centro velará para que aquellos docentes que tutoricen un número menor de TFT participen en un mayor número de tribunales evaluadores de TFT. En general, y en un mismo departamento, los docentes que tutoricen un mayor número de TFT, podrían participar en un menor número de tribunales evaluadores.

Artículo 8. REQUISITOS DEL PROFESORADO PARA SER TUTOR, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE TFT O DE LOS TRIBUNALES EVALUADORES

1. Además de las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en cada caso, se exigirán los siguientes requisitos de carácter general:
 - a. Para ser tutor académico del TFT:
 - i. Deberá tener el mismo nivel formativo que la titulación de grado o máster, según corresponda.

- ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tener concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma.
 - b. Para ser tutor colaborador del TFT:
 - i. Deberá tener el mismo nivel formativo que la titulación de grado o máster, según corresponda.
 - c. Para ser miembro de la Comisión del TFT:
 - i. Deberá tener el mismo nivel formativo que la titulación de grado o máster, según corresponda.
 - ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tener concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma.
 - d. Para ser miembro del Tribunal Evaluador del TFT:
 - i. Deberá tener el mismo nivel formativo que la titulación de grado o máster, según corresponda.
 - ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tener concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma.
 - iii. Al menos uno de los integrantes del Tribunal ha de ser docente en materias afines a la temática del trabajo.
2. Las figuras de tutor de un TFT y de miembro evaluador de dicho TFT son incompatibles entre sí.

Artículo 9. CENSO DEL PROFESORADO

Los centros, a través de las administraciones, elaborarán un censo de profesores que haya dirigido algún TFT, en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de TFT del Vicerrectorado con competencias en materia de Títulos de la ULPGC.

En este censo debe figurar, al menos, la relación de trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor, tutor o tutores académicos, tutor colaborador y/o cotutor (en caso de haberlos), la fecha o convocatoria de la presentación, así como su calificación final.

Artículo 10. TUTELA DEL TFT

1. El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica.
2. Se garantizará el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.
3. Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico si bien, al menos, uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, tal como se recogen en el artículo 8 del presente Reglamento.
4. El tutor será responsable de:
 - a. Exponer al estudiante las características del TFT.
 - b. Explicar al estudiante las líneas que ha pospuesto y/o consensuar con el tema de TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
 - c. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT.
 - d. Promover el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT
 - e. Promover que el desarrollo y elaboración del TFT tengan lugar en el tiempo establecido.
 - f. Bajo su criterio, emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado en el plazo establecido para la "solicitud de evaluación y defensa" en cada convocatoria.
 - g. Asistir al acto de defensa del TFT, en el caso que exista defensa pública.
5. El tutor académico debe dar el visto bueno a la solicitud de presentación y defensa del TFT. En caso contrario, a petición del interesado, la Comisión de TFT podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.
6. El tutor colaborador será responsable de colaborar en la asistencia y orientación del estudiante en el desarrollo del TFT.

Artículo 11. COTUTELA Y TFT EN EMPRESAS Y ENTIDADES EXTERNAS

1. La Comisión de Trabajo de Fin de Título podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores deberá cumplir los requisitos para ser tutor académico regulados en el presente Reglamento. Si la tutela es compartida, se repartirán de manera proporcional entre los tutores los créditos de TFT de cara al cómputo de los mínimos establecidos.
2. La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, con experiencia en el ámbito de conocimiento en el que se desarrolle el trabajo.
3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, asesorado por la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario del centro podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 12. RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme al Reglamento General para la Realización y Evaluación de los Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster (BOULPGC 5 DE NOVIEMBRE 2019) y como estipula el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC (BOULPGC 11 de junio de 2019).

Artículo 13. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA DE TFT

1. Para la asignación de TFT, tutor académico y fecha de presentación, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales y tendrá, como el resto de asignaturas, validez de un curso académico.
3. Con carácter general, si no se indica otra cosa en la memoria de verificación del Título ni se contravienen las normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la ULPGC, se le podrá asignar una propuesta de TFG al estudiante de grado que le queden por superar hasta un máximo de 78 de los créditos ECTS de la carga lectiva de su titulación.
4. A efectos del título, el TFT es una asignatura y ello significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto.
5. Los estudiantes de la Facultad de Veterinaria que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de una línea para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor o tutores académicos, y tutor colaborador y/o cotutor en su caso. La presentación de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y en el Reglamento General de la ULPGC y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 14. CONVOCATORIAS

1. Como en el resto de asignaturas, el estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico.
2. Si tampoco supera la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor académico en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, por razones justificadas y de manera individualizada, ampliar el plazo anterior durante un tercer curso consecutivo a los dos anteriores, con informe motivado del tutor académico.
4. En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá emitir un informe motivado en el que se indique al estudiante y al tutor académico los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su superación.

Artículo 15. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL TFT

1. Los plazos generales para la presentación de los Trabajos se establecerán en el calendario académico del centro, dentro de los periodos generales que para ello se determine en el Calendario Académico de la ULPGC.
2. El procedimiento de desarrollo del TFT conllevará, de manera resumida las siguientes fases.
 - a. Acuerdo voluntario con un tutor y presentación de propuesta de TFT.
 - b. Si un estudiante no alcanzase un acuerdo para la realización de un TFT, la Comisión de TFT asignaría de oficio un tutor, teniendo en cuenta el encargo docente y el número de TFT tutorizados por dicho profesor durante el curso académico.
 - c. Propuesta de TFT en caso de asignación de oficio.
 - d. Solicitud de evaluación y/o defensa del TFT.
 - e. Evaluación y/o defensa del TFT.
3. Con carácter general, el alumno podrá seleccionar el título o la línea del TFT de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión de TFT del título y en las condiciones que dicha Comisión establece.
4. El alumno deberá presentar su propuesta, con su firma y la del tutor, en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión. En el caso de que el estudiante o el tutor académico deseen proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo para su aprobación por la Comisión de TFT, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, en su caso, deberá recogerse en un informe debidamente motivado por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta se considera desestimada.

Ante el Acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFT propuesto por el estudiante, éste podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

Artículo 16. ASIGNACIÓN DE TUTOR DEL TFT

El procedimiento de asignación de tutor se iniciará, preferentemente, por acuerdo voluntario entre tutor y estudiante, siguiendo los siguientes pasos:

1. La asignación de tutor se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, por lo que se publicará anualmente y con la suficiente antelación, el listado de profesores que imparten docencia en el título y la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
2. Los TFT deberán estar asignados a un área de conocimiento y coincidirá con el área de conocimiento del tutor académico y/o tutor colaborador.
3. Para la asignación de TFT, tutor académico y fecha de presentación, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura de TFT.
4. El plazo para la presentación de acuerdos voluntarios se establecerá durante los primeros 30 días naturales del segundo semestre del curso académico.
5. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo voluntario deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para el curso se establezca por la Facultad de Veterinaria. En la solicitud de asignación de título de TFG y tutor, los estudiantes deberán proponer el tema y hasta 3 tutores (ordenados por orden de preferencia) de entre el listado de profesores tutores cuya área se corresponda con la temática del TFG. En dicha solicitud se hará constar el visto bueno de todos los profesores que propone para su tutela, así como el cotutor si fuese el caso.
6. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el Reglamento General de la ULPGC.
7. Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los estudiantes matriculados en la asignatura de TFT que no lo hayan alcanzado, podrán solicitar asignación de oficio de profesor tutor en

el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización de TFT. En este sentido, la Comisión de TFT asignará tutor a cada estudiante de entre los profesores que no hayan cubierto el número mínimo de TFT que a principios de cada curso académico se establezca en base a lo estipulado en el presente reglamento. Se asignará tutor comenzando por los profesores que tengan un mayor número de TFT pendientes de asignar, de manera que el número de los mismos se vaya igualando progresivamente al que le corresponda por su encargo docente. La asignación de tutor y estudiante se realizará siempre de manera aleatoria.

8. Una vez asignados los tutores recogidos en el punto previo, los estudiantes serán informados y deberán dirigirse a los tutores para acordar la propuesta final del TFT.
9. Tanto los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor como la asignación de oficio de tutor tendrán vigencia de dos cursos académicos, salvo renuncia motivada por el estudiante o/y tutor. En el caso de renuncia al tutor previamente asignado, el estudiante podrá presentar un nuevo acuerdo voluntario o solicitar de nuevo tutor de oficio, siempre que dicha renuncia se produzca en los plazos señalados en el calendario del TFT.

Artículo 17. PROPUESTA DE TFT

1. El plazo para presentar la propuesta del TFT será en el plazo de presentación de acuerdo voluntario, o bien en los 10 días siguientes a la asignación de tutor de oficio.
2. En un plazo máximo de 30 días naturales a la finalización del plazo de presentación de propuestas de TFT, la Comisión de TFT decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y dará publicidad a los acuerdos alcanzados utilizando los canales que se determinen.
3. La denegación de una propuesta deberá estar adecuadamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta, se deberá entregar otra propuesta, que puede ser una modificación de la anterior, o por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se evaluará por la comisión de TFT en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados a partir del fin del plazo del periodo de subsanación o presentación de una nueva propuesta.
4. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación sustancial de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indica la Facultad de Veterinaria hasta 15 días naturales antes del comienzo del plazo de presentación de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión correspondiente.

Artículo 18. REQUISITOS FORMALES DEL TFT

El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes en su página web una plantilla (anexo I) para la elaboración del TFT, incluyendo los aspectos formales que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 19. REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN Y DEFENSA DEL TFT

Según lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, los requisitos para la presentación, defensa y evaluación del TFT son los siguientes:

1. Para llevar a cabo la presentación, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura TFT tiene créditos asignados en otro idioma, al menos, un resumen amplio debe ser redactado en dicho idioma. En el caso del TFT del Grado en Veterinaria, la totalidad del documento debe ser redactado en inglés.
3. En caso de que el tutor o tutores tengan acceso a una herramienta de detección de plagio suministrada por la ULPGC deberán hacer uso de ella. Un examen minucioso de los resultados arrojados por la herramienta ayudará a decidir si las similitudes encontradas constituyen un plagio o no. En caso de sospecha fundamentada de plagio, el tutor académico no podrá dar el visto bueno para la presentación del TFT y deberá emitir un informe motivado al respecto.

Artículo 20. PRESENTACIÓN DEL TFT PARA SU EVALUACIÓN Y DEFENSA

1. La Facultad de Veterinaria publicará el calendario específico para la evaluación y/o defensa de los TFT, dentro de los periodos generales que para ello se establezcan en el Calendario Académico de la ULPGC.

2. Para la presentación del trabajo, el estudiante deberá remitir mediante la sede electrónica de la administración del edificio de Veterinaria, la siguiente documentación conforme al procedimiento y plazo aprobados por la Comisión de TFT:
 - a. La solicitud de presentación y defensa del TFT, donde debe constar la firma del estudiante y el visto bueno del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale. Las firmas del estudiante y tutor/es han de ser digitales mediante certificado expedido por la Autoridad competente debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
 - b. Una copia del TFT en forma digital firmada por el estudiante y al menos, el tutor académico.
3. Presentada la solicitud de defensa y/o evaluación del TFT, la Administración del edificio deberá verificar:
 - a. Que el solicitante reúne todos los requisitos para la presentación.
 - b. Que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la presentación del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano del centro para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de presentación del TFT.
 - c. Que el tutor académico ha dado el visto bueno a la solicitud de presentación. En caso contrario, a petición del interesado, la Comisión de TFT podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.

Artículo 21. PUBLICIDAD Y DETERMINACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA DEL TFT

1. La Comisión de Trabajo de Fin de Título del Grado en Veterinaria, en la misma sesión en la que aprueba la constitución de los tribunales de TFG para cada área, aprobará y publicará, a través de los canales que establezca el calendario de TFT, el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar dicho acto. Los estudiantes, tutores y miembros del Tribunal serán informados a través del correo electrónico, con acuse de recibo, así como también será publicado en el Campus virtual de la asignatura de TFT.
2. Los miembros del tribunal evaluador deberán tener a su disposición copia del TFT en formato pdf con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la defensa.
3. Con anterioridad al acto de defensa, previo aviso de la administración del Centro, el secretario del Tribunal o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, accederá a la documentación en base a la instrucción del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado (8 de julio de 2020) en relación con la firma de actas del Trabajo de Fin de Título.

Artículo 22. COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

1. Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres profesores de la titulación: un presidente y dos vocales, actuando uno de los vocales como secretario del Tribunal. El Presidente de cada Tribunal será un profesor con docencia en el Centro con régimen de dedicación a tiempo completo y debe encontrarse vinculado al área de conocimiento donde el TFT haya sido asignado previamente por la Comisión de TFT, en base a la temática del TFT y el área del tutor. Del mismo modo, siempre que fuese posible, uno de los dos vocales que formen parte del tribunal también debe encontrarse vinculado al área de conocimiento donde el TFT haya sido asignado previamente por la Comisión de TFT.
2. Se nombrará un conjunto de profesores suplentes de cada Tribunal, con las mismas características y condicionantes recogidos en el punto anterior.
3. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo y que tengan su mayor encargo docente en el Centro, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tengan concedida una *Venia Docendi* para impartir docencia en la misma, y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de un tribunal evaluador.
4. Los profesores no acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo podrán formar, parte de los tribunales de TFT, siempre que imparta docencia en el Centro y pertenezca a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan docente de la titulación, disfrutando de los mismos derechos y obligaciones que el resto del profesorado obligado a participar en dichos tribunales.
5. La Comisión de TFT nombrará los integrantes de los Tribunales titulares y suplentes, al menos, con una antelación de 30 días naturales antes del inicio del periodo de evaluación establecido en el calendario académico del centro. Asimismo, la comisión conformará los tribunales necesarios para la totalidad de convocatorias del curso académico, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados hasta ese momento o aquellos que pudiesen ampliar matrícula en los periodos definidos de ampliación de matrícula.

6. A la hora de designar a los integrantes de los Tribunales titulares y suplentes, la Comisión de TFT debe realizarlo con criterios de imparcialidad y equidad. A tal fin, a la hora de conformar los tribunales se tendrá en cuenta la participación del profesorado en las convocatorias de los cuatro cursos académicos anteriores y velando por una participación equilibrada de los profesores dentro de cada área y teniendo en consideración su dedicación académica. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los profesores afectados de forma que puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa del TFT. La publicación definitiva de los tribunales evaluadores se hará siempre con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha prevista de defensa del TFT.
7. No será válida la constitución del tribunal sin la presencia de los tres miembros designados, titulares o suplentes. En el caso de no poderse constituirse válidamente un tribunal por ausencia de alguno de sus miembros, el mismo será nuevamente convocado dentro del periodo establecido en el calendario para la evaluación y/o defensa en la convocatoria correspondiente. Si una vez válidamente constituido el tribunal, alguno de los miembros tuviera que ausentarse, el tribunal podrá continuar con el proceso de evaluación. Siempre y cuando al menos uno de los miembros presentes sea docente de materias afines a la temática del trabajo y los presentes asuman las funciones de Presidente y Secretario, teniendo el Presidente voto de calidad, en el caso de empate.
8. Los miembros de un Tribunal evaluador de TFT no podrán valorar trabajos donde figuren como tutor o cotutor.
9. Se fija en seis, el número máximo de trabajos que cada tribunal podrá evaluar por sesión de defensa.

Artículo 23. ASISTENCIA A TRIBUNALES

Según recoge el artículo 20 del Reglamento General de TFT de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en referencia a la asistencia a los Tribunales, se estipula que:

1. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que un profesor sea designado a tribunales de TFT en distintos centros el mismo día, no pudiendo asistir a alguno de ellos por coincidencia horaria, prevalecerá la asistencia al tribunal cuya convocatoria haya recibido en primer lugar por registro oficial. El profesor deberá comunicar lo antes posible al centro correspondiente su imposibilidad de formar parte de un determinado tribunal por dicho motivo, por si fuera posible modificar el día y/o la hora del tribunal, de forma que el profesor pudiera asistir al mismo.
3. En el caso de que, una vez designado un profesor para un tribunal de TFT, por causas justificadas se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito al centro adjuntando la documentación en la que fundamente su alegación lo antes posible y, si los plazos lo permiten, con una antelación mínima de 5 días hábiles anteriores al señalamiento de la fecha de presentación.
4. El centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, director de departamento) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.
5. Una vez concluida cada convocatoria oficial de evaluación de los TFT, los centros notificarán al Vicerrectorado con competencias en profesorado las ausencias de los miembros de los tribunales no justificadas adecuadamente en el plazo establecido para ello en este Reglamento. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el secretario del centro en el plazo de 2 días hábiles a contar desde la fecha de presentación del TFT. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:
 - a. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas por el tribunal.
 - b. Profesoras que a la fecha de presentación se encuentre al menos en el quinto mes estado de gestación.
 - c. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
 - d. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
 - e. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el centro donde se imparten estas clases.

Artículo 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TFT

1. El Tribunal de evaluación habrá de emitir una calificación del TFT que se basará en su propia valoración y en el informe realizado por el tutor del estudiante. De manera general, el tribunal deberá tener en cuenta, como criterios generales de evaluación, la adecuación de la documentación presentada con respecto a la temática del TFT y la presentación del mismo, así como la calidad del trabajo realizado, su carácter innovador y las habilidades comunicativas y tecnológicas que el estudiante demuestre durante la presentación y la defensa.
2. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT del Grado en Veterinaria se definen de la siguiente manera:
 - a. Informe del Tutor sobre el desarrollo del trabajo (40%). Este porcentaje se distribuirá de manera uniforme, entre la valoración del documento escrito (20%) y de la presentación y defensa del TFT (20%).
 - b. Presentación y defensa pública del TFT (60%), correspondiendo el 30% a la valoración de la memoria escrita y el restante 30% a la presentación oral y a la defensa del trabajo.
3. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los criterios anteriores y cumpla los requisitos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
4. La Comisión de TFT elaborará unas instrucciones que faciliten y estandaricen la actuación de los tribunales y tutores en el proceso de evaluación de los TFT, si bien, en todo caso, estas instrucciones tendrán carácter orientador. De esta manera, la Comisión de TFT aprobará una rúbrica de evaluación que se publicará en la Web de la Facultad, siendo revisada cada curso académico. Esta rúbrica se pondrá a disposición tanto del tutor como de los integrantes de los diferentes tribunales, con objeto de facilitar y estandarizar los criterios evaluables, tanto en la valoración del documento escrito, como en la posterior presentación y defensa del TFG.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la ULPGC, la calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas otorgadas por cada uno de los miembros de Tribunal de Evaluación y la propia evaluación del tutor del TFT, respetando los porcentajes asignados. Dicha calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
 - 0-4.9: Suspenso.
 - 5.0-6.9: Aprobado.
 - 7.0-8.9: Notable.
 - 9.0-10.0: Sobresaliente.
6. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser propuesta por el Tribunal al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.0, siempre que de manera unánime los miembros del tribunal así lo expresen. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al Título. Esta mención tendrá efectos académicos, pero no económicos. La Comisión del TFT resolverá, al término de cada convocatoria, conforme al procedimiento establecido por el centro el número definitivo de Matrículas de Honor, ya que su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor». Las Matrículas de Honor se otorgarán entre las propuestas de los diferentes Tribunales, y se basará específicamente en la calificación numérica de los TFT, y en el caso de similar calificación, por la nota media del expediente académico del estudiante.
7. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la Dirección del centro. El Decano del centro, solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento a seguir será el establecido a tal efecto en el reglamento de “Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”
8. Finalizado el acto de defensa, el Secretario del tribunal levantará un acta por estudiante, en donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar. Asimismo, en un plazo máximo de 3 días hábiles tras el acto de defensa, el secretario del

Tribunal o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, hará llegar a la Administración del edificio el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal y del tutor, así como toda aquella documentación que fuese necesaria para proceder a la evaluación del TFG, por los medios que para tal fin se establezcan.

9. Finalmente, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el Coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes que recoja las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 25. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TFT ANTE EL TRIBUNAL

1. La presentación y defensa del TFT se realizará de manera presencial ante el Tribunal correspondiente. Este acto tendrá carácter público y el tutor académico del trabajo deberá estar presente en dicho acto, pudiendo intervenir a sugerencia del Presidente del Tribunal.
2. El estudiante realizará la presentación del TFT en inglés, idioma en el que se imparte la asignatura según la memoria de verificación del título, para lo que dispondrá de un tiempo mínimo de 10 minutos y máximo de 20.
3. En la fase de defensa con el tribunal, que podrá hacerse en castellano, el estudiante contestará a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que planteen los miembros del tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos.
4. La presentación oral y defensa del estudiante frente a las intervenciones del tribunal deberán ser grabadas (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno, utilizando los medios establecidos para ello por la dirección del centro, que será responsable de su custodia. En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.
5. El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
6. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice, el acto de la presentación del TFT se podrá realizar de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los participantes en dicho acto.
7. Una vez finalizada cada sesión de evaluación de TFT de todos los estudiantes convocados, el tribunal se reunirá para deliberar y proceder a la calificación de cada uno de los estudiantes. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas. Posteriormente, se llamará a los estudiantes para informarles del resultado de tales deliberaciones y proclamando solemnemente, en su caso, la finalización de sus estudios de Graduado/a en Veterinaria por la ULPGC.
8. El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la presentación y defensa del TFT.

Artículo 26. DIFUSIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TFT

1. El Reglamento General de Trabajos de Fin de Título de la ULPGC establece en su articulado las normas relativas a la difusión y preservación de los derechos de propiedad intelectual, de explotación industrial y protección de datos personales de los TFG.
2. A propuesta del Tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFG en formato electrónico a la Biblioteca de la Facultad de Veterinaria. Dicho TFG deberá ser acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante.
3. Los TFT no podrán ser remitidos a la Biblioteca correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial. En este sentido, será de aplicación lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Industrial de la ULPGC en vigor o normativa que lo sustituya.

4. Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.
5. El secretario del centro será el responsable de la base de datos de TFTs finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:
 - Datos del estudiante.
 - Datos del tutor o tutores académicos, reflejando los departamentos a los que están adscritos.
 - Caso de existir, datos del tutor colaborador, reflejando el departamento al que está adscrito.
 - Caso de existir, datos del cotutor.
 - Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
 - Título del TFT.
 - Fecha de presentación.
 - Nota final.
 - Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
 - Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda la documentación a la que hace referencia este reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Veterinaria deberá presentarse en el registro de la administración del edificio de Veterinaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Veterinaria de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con objeto de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente la ejecución de los procedimientos establecidos en esta norma y que no sean competencia exclusiva de las comisiones de TFT u otros órganos de gobierno colegiados o unipersonales, se faculta al Decano de la Facultad de Veterinaria a dictar las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JUAN ORTEGA SAAVEDRA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, de conformidad con artículo 8.1 del [Reglamento de Honores y Distinciones de la ULPGC](#), y a propuesta de los miembros de la División del Ingeniería Térmica e Instrumentación del Instituto Universitario (IDeTIC), emite informe favorable para proponer al Claustro Universitario la concesión de la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Doctor D. Juan Ortega Saavedra.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ DOMÍNGUEZ ABASCAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, a propuesta del Instituto Universitario de Sistemas Inteligente y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI), acuerda proponer al Claustro Universitario la concesión del título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Doctor D. José Domínguez Abascal.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN SOLICITUDES DE LICENCIA DEL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las siguientes licencias solicitadas:

- D^a. Trinidad Arcos Pereira, profesora del Departamento Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes. Del 1 de febrero hasta el 31 de julio 2022 al 9 de septiembre de 2023.
- D. Pedro Susial Badajoz, profesor del Departamento de Ingeniería de Procesos. Del 9 de septiembre de 2022 al 9 de septiembre de 2023.
- D. Ignacio Alonso Bilbao, profesor del Departamento de Física. Del 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

TÍTULO I. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES Y SUS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1

La Asamblea de Representantes (en adelante Asamblea) es el máximo órgano de representación y coordinación estudiantil en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme a los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Ley Orgánica de Universidades 6/2001. Tiene carácter independiente, se encargará de canalizar y coordinar la representación estudiantil en su ámbito. Su funcionamiento será democrático, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

La Asamblea tomará acuerdos en materias de su competencia con arreglo a este Reglamento sin que puedan tener lugar actuaciones que favorezcan ideología, credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público y según dispone la legislación vigente.

Artículo 2

El ámbito de actuación de la Asamblea será el propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3

Son objetivos de la Asamblea:

1. Representar a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran y actuar como interlocutor válidamente reconocido en los asuntos de su interés.

2. Defender los derechos reconocidos a los estudiantes, velar por su aplicación trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
3. Fomentar la participación estudiantil al tiempo que apoyar la representación estudiantil conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 4

Son funciones de la Asamblea:

1. Representar a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y actuar como interlocutor válidamente reconocido en los asuntos de su interés.
2. Defender los derechos reconocidos a los estudiantes, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
3. Fomentar la participación estudiantil al tiempo que apoyar la representación estudiantil conforme a lo establecido en este Reglamento.
4. Velar por el efectivo cumplimiento de la normativa universitaria, así como por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias
5. Participar en las actividades de extensión universitaria y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad en general, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.
6. Incentivar el establecimiento de becas y ayudas que vayan dirigidas al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes.
7. Favorecer la proyección, la influencia y la labor integradora de la Universidad en su entorno social y ciudadano.
8. Informar como órgano colegiado de las reclamaciones administrativas o judiciales que se entablen contra ella.
9. Participar, conforme a los Estatutos de la Universidad, en el desarrollo reglamentario de aquella normativa universitaria que directamente afecte a los estudiantes.
10. La elección y revocación de los miembros del Consejo de Estudiantes
11. La aprobación del Plan de Actuación Anual del Consejo de Estudiantes.
12. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea.
13. Cualquier otra función reconocida en el Estatuto del Estudiante Universitario.

Artículo 5

La sede y dependencias del Consejo serán las que la Universidad asigne. Dichas dependencias deberán establecer un horario de atención a los estudiantes de la Universidad. Asimismo, la Universidad designará espacios para celebrar las reuniones de la Asamblea atendiendo a las necesidades de cada caso.

Artículo 6

Son miembros de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Todos los estudiantes que sean claustrales cuando se realice la convocatoria de la Asamblea.
2. Dos representantes nombrados por cada Delegación de entre sus miembros de Junta de Centro. Estos deberán acreditar dicho nombramiento mediante documento emitido por el Secretario o quien haga sus veces. En caso de no existir Delegación en alguno de los centros y estructuras, serán elegidos de entre los representantes de Junta de Centro que deberán acreditarlo mediante certificación del Secretario del centro. Los dos representantes elegidos en ausencia de Delegación de Estudiantes actuarán de forma provisional hasta la constitución de la misma.
3. Un miembro por cada Asociación Estudiantil válidamente constituida, con su registro actualizado y cuyo ámbito de actuación sea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que asistirá con voz, pero sin voto.
4. Las Delegaciones podrán sustituir hasta 48h antes de la siguiente convocatoria a sus representantes en la Asamblea nombrando otros, para lo que son condiciones inexcusables que sean representantes de estudiantes de ese Centro o estructura, y acrediten debidamente su nombramiento en las condiciones establecidas anteriormente.

Artículo 7

La consideración de miembro es personal e intransferible, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior. El voto será indelegable.

Artículo 8

La Asamblea se constituirá y mantendrá reuniones en Pleno. La Asamblea podrá nombrar en su seno Comisiones Delegadas.

Artículo 9

El Pleno de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Pleno), en el ámbito de sus competencias, es la máxima instancia decisoria, del cual emana la voluntad de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Pleno estará compuesto por todos los miembros de la Asamblea de Representantes a que se refiere el presente Reglamento. Para su legítima constitución en pleno se requerirá la concurrencia de la presencia del 50% de sus miembros en primera convocatoria, y el 25% en segunda.

Artículo 10

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que se disponga otra cosa en este Reglamento. Las actas de los acuerdos serán recogidas cronológicamente y enviadas a todas las Delegaciones para que sean expuestas en los espacios del Centro reservados a los órganos de representación estudiantil.

Artículo 11

Dentro de sus competencias, los acuerdos de la Asamblea serán vinculantes para sus miembros.

Artículo 12

Dejarán de ser miembros de la Asamblea aquellos en quienes ya no concurren las condiciones requeridas en el presente Reglamento, sin que esto afecte a su normal funcionamiento.

Artículo 13

1. Los miembros de la Asamblea tendrán derecho a voto que será personal e indelegable, excepto los representantes de Asociaciones que carecerán de este derecho. Todos los miembros deberán actuar siempre en favor del interés general.
2. En la medida de lo posible se permitirá la asistencia por medios telemáticos que reproduzcan video y audio simultáneamente, pudiendo hacer uso en todo momento de su derecho a voz, únicamente a aquellos representantes que aleguen alguna de las siguientes causas: pertenecer a la Estructura de Teleformación, tener residencia durante el curso fuera de la isla, ser beneficiario de un programa de movilidad o voluntariado, por causa de fuerza mayor o por enfermedad. Esta opción deberá ser solicitada por escrito y con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la Asamblea.
3. Los asistentes por videoconferencia conservarán su derecho al voto. En el caso de que la Asamblea dictamine votación secreta, se adoptaran las medidas posibles para la protección del secreto del voto.

Artículo 14

Son derechos de todos miembros de la Asamblea:

1. Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades de la Asamblea, según lo establecido en el presente Reglamento con excepción de los representantes de Asociaciones.
2. Hacer uso de la palabra e intervenir conforme determine el Presidente de la Asamblea o el Vicepresidente.
3. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones sobre su actuación e intervenciones que estimen oportunas.
4. Recibir información y explicaciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones cuando así lo soliciten.

5. Acceder a las dependencias, al material, los archivos, a la documentación y a las infraestructuras de la Asamblea, siempre y cuando no haga un uso indebido de ellos y no interfiera en el desarrollo normal de las actividades de la misma tal y como estipule el Reglamento de Régimen Interno.
6. Incluir puntos en el Orden del Día con un periodo de 72 horas de antelación a la celebración de la Asamblea, tal y como lo estipule el Reglamento de Régimen Interno que se establezca.
7. A ser dispensados de sus obligaciones disidentes, entre las que se incluyen la concurrencia a pruebas de evaluación, cuando estas coincidan con la reunión de la Asamblea o Pleno del Consejo.
8. Hacer constar en las actas de las sesiones los ruegos y preguntas formulados en las asambleas, siempre y cuando los interesados envíen al secretario por escrito, el contenido de los mismos, en un plazo de siete días, posteriores a la asamblea.

Artículo 15

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea:

1. Ejercer la labor y las responsabilidades para las cuales fuesen elegidos o designados de forma eficaz y diligente.
2. Cuidar y hacer buen uso de los locales, el material, la documentación, etc., que les fuese confiado en el ejercicio de sus funciones o derechos.
3. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea y de las Comisiones de las que formen parte.
4. Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea.
5. Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que represente y, a su vez, explicar y rendir cuentas de su actuación en la Asamblea ante el estudiantado en general.
6. Informar al resto de la Asamblea de las actuaciones de interés general en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 16

La Asamblea se reunirá, al menos, una vez al semestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria, siempre que lo estime oportuno el Consejo o un tercio de los miembros de la Asamblea. En todo caso se evitarán las fechas oficiales de exámenes en ambos casos. Cuando la convocatoria sea a solicitud del tercio de los miembros de la Asamblea, la convocatoria incluirá, entre otros, y como primeros puntos del Orden del Día, los solicitados por los promotores de la reunión. Entre la fecha de solicitud, que deberá ser escrita y entregada a la secretaría del Consejo, y la celebración de la sesión extraordinaria no podrán transcurrir más de quince días. Los acuerdos se adoptarán conforme a lo establecido en el art. 10 de este **reglamento**.

Artículo 17

Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán realizadas por el Presidente del Consejo a la dirección de correo electrónico previamente facilitada por los miembros de la Asamblea con al menos 15 días naturales de antelación, y las de las extraordinarias, con 48 horas de antelación.

Artículo 18

1. En las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el Orden del día deberá contener ruegos y preguntas. Además, en las Sesiones Ordinarias también se deberá recoger en el Orden del día la aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores que estuviesen pendientes.
2. El quórum para la plena y válida constitución de la Asamblea queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, será válida la constitución cuando estén presentes al menos el 50% de sus miembros. Entre ambas habrán de mediar como mínimo 30 minutos.
3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan.

TÍTULO II. SOBRE EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 19

El Consejo de Estudiantes es su máxima instancia ejecutiva. Son sus funciones:

1. Ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos de la Asamblea y cuantas tareas ésta le encomiende.
2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
3. Elaborar el Plan de Actuación.
4. Promover la coordinación de las Delegaciones de estudiantes.
5. Proporcionar asesoramiento a los estudiantes, a sus representantes y a los órganos de representación estudiantil, cuando la legislación universitaria no se aplique en su ámbito de actuación.
6. Comunicar los problemas relacionados con la docencia y las enseñanzas impartidas a las instancias competentes.
7. Difundir e informar de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la universidad, así como los adoptados en los órganos de representación estudiantil y que sean de relevancia para los estudiantes.
8. Todas aquellas que le sean expresamente otorgadas en este Reglamento.
9. En el ejercicio de estas funciones, el Consejo está sometido al control y fiscalización de la Asamblea.

Artículo 20

Las decisiones del Consejo deberán adecuarse a las directrices de la Asamblea. En aquellos asuntos en que no se haya pronunciado la Asamblea y debido a la urgencia del momento sea necesario la toma de un acuerdo por parte del Consejo de Estudiantes deberán estar de acuerdo la mitad más uno de sus miembros y proceder con la convocatoria de asamblea en un plazo de siete días, con la finalidad de ratificar el acuerdo tomado.

Artículo 21

Son miembros del Consejo:

1. Los 5 estudiantes representantes en el Consejo de Gobierno.
2. Seis estudiantes elegidos por la Asamblea de entre sus miembros con exclusión de los representantes de asociaciones de estudiantes por carecer de derecho a voto.
3. En la medida de lo posible se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres.
4. El Consejo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Responsable de Asuntos Económicos y siete vocales.

Artículo 22

El mandato de los miembros del Consejo será de un año natural a contar desde la fecha de su elección. Hasta su renovación estarán en funciones. La renovación de los cargos vacantes se deberá realizar a principios del curso.

Artículo 23

En la sesión de la Asamblea en la que tenga lugar la renovación de los cargos vacantes se procederá a la presentación de las candidaturas.

Artículo 24

La designación de los cargos unipersonales del Consejo se realizará de entre sus once miembros elegidos por la Asamblea.

Artículo 25

Los once miembros del Consejo de Estudiantes elevarán una propuesta de designación de la totalidad de cargos a la Asamblea que, si procede, será ratificada por la mayoría de dos tercios de los presentes en esta. Para elevar la propuesta y ser ratificada deberán estar presentes por medios presenciales o telemáticos la mitad más uno del total de miembros del Consejo de Estudiantes. En caso de no ser aceptada se procederá a repetir la elección de los cargos. Los miembros elegidos por el Consejo deberán ser ratificados por la Asamblea, nuevamente, y caso de que no sea aceptada por la mayoría de dos tercios de los presentes se procederá a repetir, una vez más, el reparto de los cargos, en este caso deberán ser ratificados por mayoría simple. Si tras tres propuestas de Consejo, la Asamblea no ha ratificado los cargos, se procederá a una

nueva elección de los miembros del Consejo, pudiendo presentarse candidatos que antes no se hubieran presentado. Todas estas votaciones tendrán carácter secreto.

Artículo 26

Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes podrá ser removido de su cargo por la concurrencia de una o varias de las situaciones que se recogen:

- a) Que se adopte el acuerdo por la mayoría de dos tercios de los asistentes al pleno de la Asamblea, siempre y cuando conste en un punto del Orden del Día. Será condición indispensable para que prospere la moción de censura que exista un motivo de justificación para su correcta presentación.
- b) Por dimisión o renuncia.
- c) Por dejar de ser estudiante de la ULPGC.
- d) Finalización del mandato como representante de estudiantes por la que accedió al Consejo.
- e) Defunción o incapacitación declarada judicialmente.

Artículo 27

La elección de un nuevo miembro del Consejo de Estudiantes deberá realizarse en la misma Asamblea en la que haya cesado el anterior y, en su defecto, en la inmediata siguiente.

Artículo 28

Se procurará que los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Responsable de Asuntos Económicos recaigan en estudiantes de distintas ramas, centros y estructuras.

Artículo 29

El Presidente es el representante ordinario del Consejo y de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Además, son sus funciones:

1. Servir de interlocutor entre el colectivo estudiantil y las distintas autoridades que estén en el ámbito de actuación del Consejo.
2. Convocar y presidir todas las sesiones de la Asamblea, estableciendo su Orden del Día con sujeción al presente Reglamento y moderar los debates.
3. Dar el visto bueno a las actas y a cuantos documentos expida el Consejo.
4. Coordinar dirigir e impulsar la labor del Consejo y las acciones de la Asamblea.
5. Ejercer el voto de calidad tras una segunda votación.
6. Aquellas que le sean expresamente otorgadas por el presente Reglamento.

Artículo 30

Son funciones del Vicepresidente del Consejo:

1. Asistir al Presidente en sus funciones.
2. Sustituir al Presidente allí donde y cuando este delegue en él y, en todo caso, si él mismo se encuentra ausente o imposibilitado para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 31

Son funciones del Secretario del Consejo:

1. Ejercer la labor fedataria en el seno del Consejo, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por el Presidente.
2. Verificar las acreditaciones y la asistencia de los miembros de la Asamblea a sus respectivas sesiones.
3. Encargarse de la custodia, la ordenación y el uso adecuado de los archivos, los libros y de los sellos.
4. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de las labores del Consejo y de las acciones de la Asamblea.
5. Facilitar el acceso a la información de los miembros de la Asamblea para el desempeño de sus funciones.

6. Todas aquellas funciones recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 32

Son funciones del Responsable de Asuntos Económicos:

1. Llevar el control de los gastos del Consejo.
2. Encargarse de la gestión económica del Consejo, en coordinación con el Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y la Gerencia de la ULPGC, y velar por que los gastos que apruebe la Asamblea no excedan de la cuantía que se especifique.
3. Conservar copia de todas las facturas y memoria justificativa de todos los gastos realizados por el Consejo.

Artículo 33

Son funciones de los Vocales: a) Aquellas en las que delegue el Consejo. b) Velar por los intereses de los estudiantes.

TÍTULO III. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 34

La Asamblea podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas para tratar asuntos concretos o puntuales. El alcance de su mandato vendrá dado por la Asamblea y se considerarán disueltas cuando cumplan su misión o cesen las causas que originaron su creación.

Artículo 35

Las Comisiones de Trabajo, de manera general, elevarán sus conclusiones a la Asamblea, la cual tomará las decisiones oportunas. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, si la Asamblea así lo estima, estas conclusiones podrán tener carácter de acuerdo de la asamblea atendiendo a la especial naturaleza de los objetivos perseguidos.

Artículo 36

Todas las Comisiones de Trabajo estarán presididas por algún miembro del Consejo.

Artículo 37

Las Comisiones de Trabajo, con la finalidad de que exista representación de todas las delegaciones de estudiantes, estarán compuestas por un mínimo de tres miembros de la Asamblea y un máximo de quince quienes, en su caso, adoptarán sus propuestas por mayoría. Se procurará que cada Comisión esté formada por diferentes centros y estructuras. Asimismo, también se procurará que todos los centros y estructuras tengan representación en alguna de las Comisiones.

Artículo 38

Podrán ser invitados a formar parte de las Comisiones, cualquier estudiante o personas que no pertenezcan al colectivo de estudiantes o quien no guarde relación alguna con la Universidad, siempre y cuando, por motivos de su experiencia o pericia en la materia de que se trate, lo estime expresamente la Asamblea. En cualquier caso, estos invitados contarán con voz, pero sin voto en el seno de dichas Comisiones. Y deberán estar de acuerdo con su participación todos los miembros de la comisión con derecho a voto.

Artículo 39

Todas las Comisiones de Trabajo designarán un secretario de entre sus miembros, que deberá levantar actas de todas sus sesiones y las pondrá a disposición de la Asamblea y Consejo.

TÍTULO IV. SOSTENIBILIDAD DEL CONSEJO

Artículo 40

El Consejo presentará, con el visto bueno del Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, una memoria anual de actuaciones a la Gerencia a los efectos de que se garantice la realización de las mismas.

Podrá recibir donaciones y legados que personas físicas o jurídicas realicen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y estén destinadas expresamente a tal fin.

TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Artículo 41

1. El Consejo de Estudiantes propondrá a la Asamblea de Representantes la reforma del presente Reglamento, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta de sus miembros.
2. No obstante, la Asamblea podrá instar la reforma cuando un 20% de sus miembros así lo soliciten.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el presente Reglamento tendrá carácter de normativa universitaria, con la validez de toda norma jurídica emanada de la potestad reglamentaria de la Universidad.

Segunda. La Asamblea de Representantes velará y promoverá, dentro de sus competencias, la aplicación de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, y mientras el Pleno de la Asamblea no se dote de normas específicas o adopte acuerdos al respecto que regulen su funcionamiento interno, se estará con carácter supletorio a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario y en el resto de la normativa universitaria referida al funcionamiento de sus órganos colegiados, en atención al orden jerárquico de los mismos y, en última instancia, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a él y, en particular, el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2015, y publicado en el BOULPGC el 5 de marzo de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Asamblea de Representantes será convocada, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del presente Reglamento, por el estudiante representante en el Consejo Social.

Segunda. La sesión constituyente y hasta el nombramiento en ella del Consejo de Estudiantes será presidida por el estudiante representante en el Consejo Social y actuarán como Secretario y Consejo en funciones los cinco miembros del Consejo de Gobierno, miembros natos del Consejo de Estudiantes.

Tercera. El presente Reglamento de la Asamblea de Representantes entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DE DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento Marco de Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

REGLAMENTO MARCO DE DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Régimen jurídico

El presente Reglamento concreta el régimen jurídico y determina la organización y funcionamiento del órgano de representación ordinaria en las Escuelas y Facultades, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 2.- Denominación

El Órgano de Representación ordinaria en el ámbito de cada Escuela y Facultad será denominado “Delegación de Estudiantes”, acompañado del nombre de dicha Escuela o Facultad.

Artículo 3.- Naturaleza

1. La Delegación será el órgano encargado de coordinar la representación del estudiantado de cada Escuela o Facultad.
2. Tendrán la condición de principios informadores del presente Reglamento los siguientes:
 - La autonomía organizativa de las Delegaciones para determinar sus normas de régimen interno y el régimen jurídico aplicable a sus órganos y miembros.
 - El funcionamiento democrático de la DELEGACIÓN en los procesos de toma de decisiones en su ámbito de interés.
 - La igualdad en el acceso a la titularidad de los órganos unipersonales de la DELEGACIÓN, sin perjuicio del género.
 - La permanencia, continuidad y adaptabilidad de la estructura organizativa de la DELEGACIÓN a la realidad que le sea propia en cada momento.

Artículo 4.- Funciones

Corresponden a la Delegación las funciones que determinan los Estatutos de la ULPGC, el presente Reglamento y la normativa que le resulte de aplicación, así como cualquier otra que acepte y determine su Asamblea de la Delegación, en su Reglamento de Régimen Interno y, en particular, las siguientes: Deliberar, proponer, acordar y ejecutar líneas de actuación que contribuyan a la consecución de los intereses del estudiantado de cada Escuela o Facultad.

Artículo 5.- Objetivos

1. Informar y asistir al estudiantado en el ejercicio y conocimiento de sus derechos, deberes y libertades, así como de los Planes de Ordenación Docente por los que resulten afectados.
2. Servir de cauce a la expresión de las aspiraciones, inquietudes y propuestas del estudiantado.
3. Promover el acceso a procesos formativos complementarios que fomenten y apoyen el futuro ejercicio de las actividades profesionales derivadas de las titulaciones obtenidas por el estudiantado de cada Escuela o Facultad.
4. Promover, de forma neutral, la participación de los estudiantes en los procesos electorales para la elección de sus representantes en los órganos de representación de su ámbito.
5. Fomentar el desarrollo de procesos participativos que contribuyan al conocimiento directo de los estados de opinión existentes sobre cuestiones de interés general.
6. Reivindicar a sus respectivas Escuelas y Facultades la existencia de un presupuesto asignado a la delegación de estudiantes.

Artículo 6.- Sede

1. Las Escuelas y Facultades deben asignar a la Delegación un espacio adecuado y exclusivo que garantice el desarrollo de las actividades propias con todos los medios necesarios. El control del uso será Gestionado por la propia Delegación, respetando las normas que la ULPGC tenga a tal efecto.

2. La sede deberá estar situada en un lugar visible y de fácil acceso, en el Edificio de dicha Escuela o Facultad.
3. La ULPGC procurará, en la medida de sus posibilidades, proporcionar un espacio propio a las Delegaciones de aquellas Escuelas y Facultades que tengan secciones fuera de la isla.

TÍTULO I.- MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 7.- Miembros

Podrán ser miembros de la Delegación los estudiantes matriculados en alguna de las distintas titulaciones adscritas a la Escuela o Facultad en cuestión.

Artículo 8.- Modalidades de miembros

1. Miembros natos:

- Los estudiantes miembros electos del Claustro de la ULPGC, en representación de cada Escuela o Facultad.
- Los estudiantes miembros electos de la Junta de Escuela o Junta de Facultad, las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones y Consejos de Departamentos.
- Los delegados y delegadas de grupo elegidos por y entre el estudiantado mientras dure su mandato. En aquellas titulaciones de doble grado deberá existir la figura de delegado de curso de doble grado.

2. Miembros por integración:

- Son aquellos que, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, solicitaran y se les concediera el alta en la Delegación, por acuerdo de la Asamblea de la Delegación. Tendrán todos los derechos de cualquier miembro salvo el derecho a voto.

Artículo 9.- Adquisición de la condición de miembro por integración

La adquisición de la condición de miembro responde a los principios de que la integración es voluntaria, abierta y sin que medie discriminación de ningún tipo.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de miembro

1. Por perder la condición por la que ingresó, en el caso de los miembros natos, y por perder la condición de estudiante de la Escuela o Facultad en cuestión, en cualquier caso.
2. Por separación acordada por el Rector la Universidad, a instancia de la Delegación de Estudiantes, habiéndose emitido un informe previo y motivado por la Junta Directiva, a solicitud de la propia Junta Directiva y/o de la Asamblea de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 11.- Derechos y Deberes

a) Con carácter general, los miembros de la Delegación tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para cualquier órgano unipersonal de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral contenido en el presente Reglamento, salvo aquellos que sean miembros por integración.
2. Participar en los órganos colegiados de la Delegación, así como en el diseño, desarrollo y evaluación de sus programas de actividades.
3. Ser informado del desarrollo de las actividades de la Delegación y participar en sus actividades.
4. Conocer las normas de régimen interno de la Delegación, así como aquellas que siendo acordadas en otros ámbitos le resulten aplicables.
5. Ser oído con carácter previo al envío de informes solicitando medidas disciplinarias al Rector de la ULPGC.
6. Recibir la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones por parte de la Delegación de Estudiantes.
7. Aquellos que la normativa vigente les reconozca en cada momento en el desarrollo de sus funciones.

b) Con carácter general los miembros de la Delegación tendrán los siguientes deberes:

1. Desarrollar la actividad a que se hayan comprometido con la máxima diligencia rechazando cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de la misma.
2. Cuidar con diligencia los recursos que la ULPGC ponga a su disposición, usándolos de manera responsable para la consecución de los fines y objetivos que se marquen en cada momento.
3. Mantener la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y, en particular, cualquier información que pudiera afectar a la integridad física y moral de los demás miembros.
4. Cooperar personalmente en el desarrollo de las actividades de la Delegación.
5. Asistir a las sesiones de los órganos de la Delegación a los que estén adscritos, así como a los actos para los que fuera requerido.
6. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y los acuerdos que, en su caso, lo desarrollaren.
7. Aquellos que la normativa vigente les atribuya en cada momento en el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO II.- ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Órganos de la Delegación.

Los órganos de la Delegación serán colegiados y unipersonales.

1. Tienen la condición de órganos colegiados:
 - a) La Asamblea de la Delegación de Estudiantes.
 - b) La Junta Directiva.
 - c) La Junta de Delegados/as.

Además, la Junta Directiva podrá crear de manera temporal Comisiones Delegadas de trabajo.

2. Tienen la condición de órganos unipersonales:
 - a) El Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación de Estudiantes.
 - b) Los Subdelegados de Escuela o los Vicepresidentes de la Delegación de Estudiantes.
 - c) El Secretario.
 - d) Los Delegados de grupo.
 - e) Los Vocales de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II.- ASAMBLEA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 13.- Definición y composición

La Asamblea de la Delegación de la Escuela o Facultad en cuestión, es su máximo órgano colegiado, en la que, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, residen todas las atribuciones, y, en particular, las de control y planificación general.

La Asamblea de la Delegación de la Escuela o Facultad en cuestión, estará compuesta por todos sus miembros natos y por integración.

Artículo 14.- Funcionamiento

1. La Asamblea se reunirá al menos una vez cada seis meses en sesión ordinaria. Se procurará no realizar asambleas en los periodos de exámenes.
2. A iniciativa de un tercio de los miembros de la Asamblea se podrá convocar una sesión extraordinaria que deberá celebrarse en un plazo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 15.- Funciones

Corresponde a la Asamblea de la Delegación deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1. Examinar y aprobar el Plan Anual de Trabajo y la Memoria Anual que le presente la Junta Directiva.
2. Elegir y revocar a los miembros de la Junta Directiva.
3. Aprobar, a propuesta del Delegado de Escuela o del Presidente de la Delegación, la constitución o disolución de Comisiones Delegadas.
4. Acordar la incorporación a órganos y organizaciones de ámbito distinto al de la propia Universidad, así como la separación de las mismas, atendiendo al principio de independencia e imparcialidad de las administraciones públicas.
5. Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
6. Elaborar un Reglamento de Régimen Interno, atendiendo a las peculiaridades de cada Escuela o Facultad.
7. Cualquier otra que no resulte expresamente atribuida a otro órgano colegiado o unipersonal o que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 16.- Convocatorias

1. Las convocatorias de las sesiones del órgano serán realizadas por el Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación, asistido por el Secretario, a la dirección de correo electrónico previamente facilitada por los miembros.
2. El Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación incluirá entre los asuntos del orden del día las propuestas que presenten por escrito o correo electrónico hasta 72 horas antes de la convocatoria.
3. La documentación a tratar en el orden del día deberá ser enviada al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. El orden del día también deberá de contener la aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores que estuvieran pendientes, así como ruegos y preguntas, salvo para las sesiones extraordinarias.
4. No se podrán tratar en las sesiones asuntos que no se encuentren incluidos en el orden del día, excepto aquellos que dada su urgencia se considere oportuno que se incluyan por parte de todos los miembros del órgano que deberán estar presentes en la sesión.
5. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con siete días naturales de antelación y con dos en el caso de las extraordinarias.

Artículo 17.- Constitución

1. Con carácter general y siempre y cuando no se establezca una normativa más restrictiva en el Reglamento de Régimen Interno, el quórum indispensable para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados será la mitad más uno en primera convocatoria y un 50% en segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias habrá de mediar como mínimo 30 minutos.
2. Aquellos miembros que no puedan asistir por causa justificada deberán comunicárselo por escrito o por correo electrónico al Secretario, disponiendo de un plazo máximo de 48 horas tras la realización de la sesión.
3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan.

Artículo 18.- Sesiones

1. Las sesiones se celebrarán, preferentemente, en las instalaciones de la Escuela o Facultad que proceda. De no ser así, podrán celebrarse en otro emplazamiento, indicándose este hecho en la convocatoria que se efectúe ad hoc.
2. Las sesiones serán en régimen de privacidad para sus miembros, pudiéndose invitar, a propuesta del Delegado de Escuela o del Presidente de la Delegación, y haciéndose constar en el acta de la misma, a aquellas personas que se estime conveniente, que contarán con voz, pero sin voto.
3. Corresponde al Delegado de Escuela o al Presidente de la Delegación moderar el debate, otorgar y quitar la palabra y llamar al orden.

4. El Secretario será responsable de redactar y certificar con el visto bueno del Delegado de Escuela o del Presidente de la Delegación las actas de las sesiones.

Artículo 19.- Acuerdos

1. Salvo que el presente Reglamento disponga cosa distinta, los acuerdos de los órganos colegiados de la Delegación se toman por mayoría simple de los presentes.
2. Cada miembro nato contará con un voto independientemente de los cargos que ostente. No existe el voto delegado, permitiéndose únicamente la delegación de voto del delegado a subdelegado de grupo.
3. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo existir la abstención de voto. En caso de existir un empate en votación se encomienda al Presidente del órgano colegiado a dirimir con su voto, a efectos de adoptar acuerdos.
4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. Se realizarán votaciones secretas a instancia de cualquier miembro presente del órgano.
5. En el supuesto de que se trate de asuntos que requieran informes preceptivos, cualquier miembro del órgano correspondiente podrá solicitar que se aplaze hasta la próxima sesión del mismo.

CAPÍTULO III.- JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- Miembros

La Junta Directiva estará integrada por un número impar comprendido de entre tres a once miembros, procurando ser su composición paritaria:

1. El Delegado de Escuela, para las Escuelas, o el Presidente de la Delegación de Estudiantes, para las Facultades.
2. El Subdelegado de Escuela, para las Escuelas, o el Vicepresidente de la Delegación de Estudiantes, para las Facultades, hasta un máximo de cuatro. Esta figura no se contempla para aquellas juntas directivas de tres miembros.
3. Una persona que realice las funciones de secretario/a.
4. El Vocal, hasta siete. Esta figura no es obligatoria, además no se contempla para aquellas juntas directivas de tres miembros.

Todas las Titulaciones de cada Escuela o Facultad deberán procurar tener una representación suficiente en la Junta Directiva.

Artículo 21.- Funcionamiento

1. La Junta Directiva se podrá reunir cumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 19.
2. En ocasiones excepcionales la Junta Directiva podrá ser convocada con carácter de urgencia con veinticuatro horas de antelación, justificando el motivo de la convocatoria.

Artículo 22.- Pérdida de la condición de miembro

Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por perder la condición de miembro nato de la Delegación de Estudiantes.
2. Por prosperar una moción de censura.
3. Por renuncia voluntaria.
4. Por no prosperar la cuestión de confianza planteada.
5. Por cese del Delegado o Presidente de la Delegación de Estudiantes.

CAPÍTULO IV.- JUNTA DE DELEGADOS/AS

Artículo 23.- Definición y Funciones

La Junta de Delegados/as es el órgano colegiado formado por todos los delegados de grupo de las titulaciones adscritas a la Escuela o Facultad. Sus funciones son las que determine el presente

Reglamento, así como cualquier otra que estime la Asamblea de la Delegación, y en particular, las siguientes:

1. Coordinar la actividad de los delegados de grupo del centro.
2. Servir de cauce de la información necesaria que deba ser trasladada al estudiantado del centro.
3. Servir de apoyo para los delegados de grupo.
4. Ayudar a tramitar las posibles incidencias académicas que pudieran surgir en el transcurso del curso académico.
5. Trasladar las propuestas de los estudiantes a la Junta Directiva de la Delegación.
6. Mejorar la comunicación interna de la Delegación.

Artículo 24.- Miembros

La Junta de Delegados/as está compuesta por:

1. El Delegado de Escuela, para las Escuelas, o el Presidente de la Delegación, para las Facultades.
2. Los Subdelegados de Escuela o Vicepresidentes de titulación de la Delegación.
3. El vocal de la Junta Directiva que ostente la coordinación de los delegados/as de grupo y/o personas en quien delegue la Junta Directiva.
4. Los delegados/as de grupo de las titulaciones en las que se imparta docencia en la Escuela o Facultad.

Artículo 25.- Funcionamiento

La Junta de Delegados se podrá reunir cumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 del presente Reglamento. Como excepción se admitirá que los delegados/as pertenecientes a grupos de dobles titulaciones no adscritas al centro puedan tener voto.

CAPÍTULO V.- ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 26.- Principios rectores

Tienen la consideración de principios rectores de la actuación de los titulares de los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes:

1. La búsqueda de la satisfacción de los intereses generales del estudiantado, fundamentada en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común.
2. El rechazo de cualquier trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
3. La no influencia en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de estos órganos unipersonales o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
4. La asunción de la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y aplicable.
5. El ejercicio de sus atribuciones según los principios de buena fe.
6. La administración austera de los recursos de la Delegación evitando actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse sus funciones.
7. El ser accesibles, en el desempeño de sus funciones, a todos los estudiantes extremando la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.
8. La abstención de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Delegación de Estudiantes ponga a su disposición por razón del desempeño de sus funciones.
9. La garantía de la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Artículo 27.- Incompatibilidad para desarrollar más de un cargo unipersonal

Solo se podrá ser titular de un único cargo unipersonal.

Artículo 28.- Delegado de Escuela o Presidente de la Delegación de Estudiantes

El Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación es el máximo órgano unipersonal de la Delegación y, como tal, le corresponden las siguientes funciones:

1. Presidir y convocar la Asamblea de la Delegación y la Junta Directiva.
2. Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos que preside, así como el presente Reglamento, los acuerdos que lo desarrollen y cuantas disposiciones normativas de carácter general le resulten de aplicación.
3. Dar el visto bueno a las actas y a cuantos documentos expida la Delegación.
4. Servir de interlocutor entre el colectivo estudiantil y las distintas autoridades que estén en el ámbito de actuación de su Delegación.
5. Dirigir, coordinar e impulsar todas las actividades de la Delegación, así como a miembros de la misma que tuvieran atribuidas funciones específicas hacia la consecución de su Plan de Actividades, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y los acuerdos que lo desarrollen y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva.
6. Convocar y presidir por sí mismo o por Delegación las actividades y actos de la Delegación.
7. Impulsar procesos de evaluación interna de la Delegación a fin de analizar el grado de cumplimiento de sus planes de actividades, objetivos y fines.
8. Cualquier otra que le sea encomendada por los diferentes órganos de la Delegación o que pudieran estar contempladas en el presente Reglamento o acuerdos que los desarrollen.

Artículo 29.- Secretario

Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

1. Ejercer la labor fedataria en la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de la Delegación y de la Junta Directiva, así como de cualquier reunión o evento que le sea solicitado por el Presidente.
2. Redactar y certificar con el visto bueno del Presidente las Actas de las sesiones de la Asamblea de la Delegación y la Junta Directiva.
3. Tener bajo custodia en los locales de la Delegación de Estudiantes los libros, documentos y archivos que correspondan a esta, expidiendo las certificaciones necesarias.
4. Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso o baja dando cuenta a la Junta Directiva en cada sesión sobre las altas y bajas que se produzcan.
5. Verificar las acreditaciones y la asistencia de los miembros a las sesiones de los órganos colegiados de la Delegación de Estudiantes.
6. El Secretario asistirá al Presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, en el orden de los debates y correcta celebración de las votaciones, así como colaboración en el normal desarrollo de los trabajos de Asamblea de la Delegación y la Junta Directiva.
7. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de las labores de la Delegación, facilitando el acceso a la información a los miembros de la Delegación de Estudiantes.
8. Todas aquellas funciones recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 30.- Subdelegado de Escuela o Vicepresidente de la Delegación de Estudiantes

Son funciones de los Subdelegados de Escuela o Vicepresidentes de la Delegación de Estudiantes:

1. Asistir al Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación en sus funciones.
2. Sustituir al Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación cuando este delegue en él, y, en todo caso, si el mismo se encuentra ausente o imposibilitado para el ejercicio de sus funciones, atendiendo al orden de sustitución.

Artículo 31.- Vocales

Los Vocales de la Junta Directiva tendrán las funciones que el propio órgano en el que resulten encuadrados les confiera y, en particular, participar con voz y voto en las deliberaciones de los mismos.

Artículo 32.- Delegados de grupo y Subdelegados de grupo

Son funciones de los Delegados de grupo y Subdelegados de grupo:

1. Representar a los estudiantes de cada Grupo.
2. Actuar como interlocutor entre la Delegación y los estudiantes de su Grupo.
3. Participar activamente en la Junta de Delegados/as.

TÍTULO III.- RÉGIMEN ELECTORAL**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES COMUNES****Artículo 33.- Sufragio activo**

El derecho a sufragio activo en el ámbito de la Delegación corresponderá a los miembros natos, quienes lo ejercerán, en cualquier caso, de manera igualitaria, libre, directa y secreta.

Artículo 34.- Sufragio pasivo

1. Son elegibles los estudiantes que, poseyendo la cualidad de elector, no se encuentren incurso en alguna de las causas de inelegibilidad previstas en la legislación vigente.
2. Para los cargos unipersonales de la Delegación, excepto las vocalías, son elegibles los estudiantes que posean la cualidad de electo en Consejo de Departamento, Junta de Escuela o Facultad, o Claustro.
3. Para el cargo de Delegado de Escuela o Presidente de la Delegación, será necesaria la condición de miembro de la Junta de Escuela o Facultad, y en caso de carecer de ella, la de ser miembro del Claustro.

Artículo 35.- Censo Electoral

1. El Censo Electoral de la Delegación contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector y no se hallen privados, definitiva o temporalmente, del derecho de sufragio y se forma sobre la base del Libro de Miembros de la Delegación. Asimismo, es único para toda clase de procesos electorales.
2. Corresponde al Secretario dirigir y controlar la conformación del Censo Electoral de la Delegación. A tal efecto, este tendrá carácter permanente y su actualización será mensual, salvo en períodos no lectivos y oficiales de exámenes, empleándose para cada convocatoria electoral el censo vigente el día que se acordara la misma.
3. El Censo Electoral podrá resultar rectificado en período electoral cuando el interesado acredite, haciendo uso de los medios válidos en derecho, su vinculación a la Delegación de manera anterior a la convocatoria del proceso electoral en vigor.

Artículo 36.- Control del proceso electoral

1. El día de la Asamblea de la Delegación Ordinaria en la que tenga lugar la convocatoria de las elecciones, se constituirá la Mesa Electoral compuesta por Presidente, Secretario y vocal, que desde ese momento será la encargada para ordenar, coordinar y controlar el buen funcionamiento de los procesos electorales previstos en el presente Reglamento, así como para suplir las funciones de la Junta Directiva saliente.
2. El Presidente de la Mesa Electoral será el miembro de mayor edad de la Asamblea de la Delegación. El vocal será el miembro de menor edad de dicha Asamblea. El Secretario de la Mesa Electoral será El Secretario de la Junta Directiva saliente.

Artículo 37.- Calendario electoral y elección de la Junta Directiva

1. En todo lo referente al calendario electoral y al modo de elección de la Junta Directiva, quedará a disposición interna de cada Delegación la elaboración de un proceso electoral que se ajuste a sus particularidades. Una vez aprobado, se deberá dar la debida publicidad a efectos de que todos los miembros de la Delegación de Estudiantes estén informados. Además, siempre que sea posible se

compartirá en la página web de la Escuela o Facultad.

2. Las elecciones se realizarán por votación secreta, salvo en caso de existir una sola candidatura, y si toda la asamblea no muestra oposición activa, se considerará elegido por asentimiento.
3. Sin perjuicio de lo anterior, dicho proceso electoral acordado internamente deberá responder a los siguientes principios básicos:
 - La Junta Directiva será elegida por los miembros natos mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta en primera votación, y simple en segunda. El mandato de la Junta Directiva se extenderá durante un año desde el momento de su elección. Se procurará que el proceso electoral para la elección de la nueva Junta Directiva tenga lugar al principio de cada curso académico.
 - Concluido el mandato de la Junta Directiva le corresponderá desempeñar las funciones mínimas para el mantenimiento de actividad de la Delegación hasta la convocatoria de elecciones.
 - Corresponderá a la Junta Directiva, dentro de los treinta primeros días convocar las elecciones a la Junta Directiva.
4. En el caso de no existir oposición por parte de la Asamblea de la Delegación de Estudiantes, la Junta Directiva vigente podrá someterse a la reelección, con votación única y directa, sin requerir del proceso electoral descrito anteriormente. Se requerirá de la unanimidad de los miembros natos que puedan participar en el proceso electoral para que pueda ser reelegida. En el caso de no lograr la unanimidad, se deberá seguir el proceso electoral recogido en el presente Reglamento.

Artículo 38.- Cuestión de Confianza

1. El Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación, o un tercio de los miembros de la Junta Directiva podrán plantear una Cuestión de Confianza sobre el ejercicio de sus funciones por el Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación, y cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.
2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los miembros de la Asamblea de la Delegación.
3. No otorgada la confianza por la Asamblea de la Delegación en el caso del Presidente procederá la convocatoria de elecciones de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno de cada Delegación.

Artículo 39.- Moción de censura

1. La Asamblea de la Delegación podrá exigir, alternativamente, la responsabilidad en su gestión al Delegado de Escuela o al Presidente de la Delegación, o a algún miembro de la Junta Directiva mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura.
2. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea de la Delegación y habrá de incluir una nueva propuesta de Junta Directiva, o cargo unipersonal.
3. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran siete días naturales desde su presentación. En los tres primeros días desde su presentación podrán plantearse mociones alternativas.
4. Si la moción no fuese acordada por la Asamblea de la Delegación sus proponentes no podrán presentar otra durante el mismo curso académico.
5. Acordada la moción de censura, el mandato del nuevo Delegado de Escuela o al Presidente de la Delegación de Estudiantes o de la nueva Junta Directiva se extenderá al que restara por concluir a los salientes.

TÍTULO IV. LIBROS

Artículo 40.- Libros

1. La Delegación dispondrá de aquellos Libros que permitan llevar el registro y control de los aspectos de su vida organizativa que la Asamblea de la Delegación, a propuesta de la Junta Directiva, estime convenientes y, en particular, los siguientes:
 - a) Libro de Miembros.
 - b) Libro de Actas.

- c) Libro de Registro de Correspondencia.
- 2. Sin perjuicio de su llevanza anual en formatos que permitan su certificación y consulta los Libros de la Delegación, si así lo acordara la Junta Directiva, podrán gestionarse electrónicamente y archivarlos bajo formatos accesibles por medio de programas de licencia gratuita.
- 3. La Junta Directiva, a través del Secretario de la Delegación, es el órgano responsable del control, guarda y custodia de los libros y la documentación propia de la misma respondiendo solidariamente de las actuaciones de aquél.

Artículo 41.- Libro de Actas

1. La llevanza ordinaria del Libro de Actas de los órganos de la Delegación corresponde al Secretario de la misma.
2. El Secretario transcribirá las Actas de los órganos de la Delegación al Libro de Actas, aunque él no hubiera ejercido la secretaría del mismo y siempre que la misma viniera certificada y visada por quien ejerciera la presidencia de dicho órgano.
3. Se estructurarán en el Libro de Actas cada una de las sesiones del órgano que se transcriban debiéndose hacer constar en las mismas, al menos:
 - a) Datos relativos a la convocatoria y a la constitución del Órgano.
 - b) Asistencia y faltas justificadas de los miembros.
 - c) Un resumen de los asuntos debatidos.
 - d) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
 - e) Los resultados de las votaciones.
 - f) Los acuerdos adoptados.

Artículo 42.- Acceso a los Libros

El derecho de acceso a los libros únicamente podrá limitarse para garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal de los demás asociados a los que, sin autorización de sus respectivos titulares, sólo podrán tener acceso los miembros de la Junta Directiva y el Comité Electoral para el efectivo cumplimiento de sus labores, garantizar su conservación y, en su caso, actualización. A tal efecto, si cumpliera el requisito antes indicado y una vez recibida la solicitud por el Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación, se pondrá a disposición del miembro de la Delegación en el plazo máximo de diez días.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Interpretación

En todo lo no contemplado en el presente Reglamento:

1. En relación a la actividad de sus órganos unipersonales se estará a lo dispuesto para aquellos de análoga naturaleza previstos en las normas de vigentes y de aplicación.
2. En relación a la organización y funcionamiento de la Junta Directiva se estará a lo dispuesto en sus respectivas normativas reguladoras.
3. En relación a la organización y funcionamiento de su Asamblea de la Delegación se estará a lo en sus respectivas normativas reguladoras.
4. En relación a la organización y funcionamiento de la Junta de Delegados se estará a lo en sus respectivas normativas reguladoras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Elección de la Junta Directiva

Las disposiciones relativas a la elección de la Junta Directiva previstas en el presente Reglamento informarán el proceso de renovación de órganos acordado por la Asamblea de la Delegación en su primera sesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación

1. El presente Reglamento podrá ser modificado cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la Asamblea de Representantes de la ULPGC convocada específicamente al efecto requiriendo para ello la mayoría absoluta de los miembros.
2. La iniciativa de reforma corresponde al Consejo de Estudiantes o a un treinta por cien de los miembros de la Asamblea de Representantes.
3. Por último, tendrá que ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.- Aplicación

La Asamblea de la Delegación será convocada en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, posterior a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Tercera.- Lenguaje genérico

Las referencias que se hacen en esta norma a las figuras de Delegado de Escuela, Presidente de la Delegación, Subdelegado de Escuela, Vicepresidente de la Delegación, Secretario, Tesorero, Delegado de Grupo y Subdelegado de

Grupo, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites que emanen de la Delegación.

Cuarta.- Entrada en vigor

El presente Reglamento, en los términos en él previstos, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES, DE 20 DE ENERO DEL 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2022 APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC

En uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos este Vicerrectorado **ACUERDA** el siguiente procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al año natural 2022 aplicable en el ámbito de la ULPGC conforme a la instrucción de 9 de noviembre de 2021 relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero y procedimientos para su obtención en el ámbito de la ULPGC ([BOULPGC 1 de diciembre de 2021](#)).

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2022.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Hernández Calvento.

CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE DOMINIO PARA LA ACREDITACIÓN DEL COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO AÑO NATURAL 2022

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

IDIOMA	NIVEL	VALIDEZ
INGLÉS	B1	ULPGC - ULL
ESPAÑOL	B1	ULPGC - ULL

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	JUNIO - JULIO 2022	OCTUBRE - NOVIEMBRE 2022
Matriculación y abono del precio	Del 16 de mayo al 27 de mayo	Del 23 de septiembre al 3 de octubre
Relación provisional de personas admitidas	31 de mayo	10 de octubre
Subsanación de incidencias	1, 2 y 3 de junio	11 y 12 y 13 de octubre
Relación de personas admitidas	6 de junio	14 de octubre
Celebración de la prueba Escrita	10 de junio	21 de octubre
Relación de personas que puede presentarse a la prueba Oral	14 de junio	25 de octubre
Celebración de la prueba Oral	17 de junio	28 de octubre
Acta provisional	21 de junio	3 de noviembre
Reclamaciones (fases escrita y oral)	22, 23 y 24 de junio	4, 5 y 6 de noviembre
Acta definitiva	29 de junio	9 de noviembre

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
B1	40 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un (1) proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

1. Prueba de dominio ULPGC

La comisión para las pruebas de dominio estará formada por profesorado de la ULPGC de la forma siguiente:

- a. La coordinadora, nombrada por el Rector. Tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b. La secretaria.
- c. De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.

Todas las personas que forman la comisión han de ser profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

Serán propuestos por la coordinadora al Vicerrector con competencias en materia lingüística.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

1. Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>

Las personas interesadas formalizarán telemáticamente su matrícula, y abonarán el precio establecido a través de los siguientes enlaces que ha establecido la ULPGC.

a) Miembros de la Comunidad Universitaria de la ULPGC

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=miulpgc&ver=misabonares>

b) Personas que no pertenecen a la Comunidad Universitaria de la ULPGC

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=wulpges&ver=pago_tpv

2.- Matrícula y Abono del precio. En el procedimiento de inscripción las personas interesadas pueden proceder al abono del precio, o hacerlo en los DOS (2) días hábiles siguientes.

3.- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.

4.- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

5.- Publicación de listados

En la siguiente página Web de la Universidad:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>

6. Atendiendo al art. 14.3. de la instrucción de fecha 9 de noviembre de 2021, la prueba de un idioma y nivel concreto está condicionada a la existencia de un mínimo de matriculados que se determinará en cada convocatoria.

En esta convocatoria el número mínimo de personas matriculadas para que se celebre la prueba será de 5.

En caso de que, por esta causa, una prueba no se celebre se devolverá de oficio las cantidades abonadas.

7.- Lugar de celebración de la prueba

La información sobre el lugar y horario se publicarán en la página web:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>

8.- Certificados

El abono del precio de la prueba de dominio ULPGC dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, haya alcanzado un mínimo del 50% en las cuatro destrezas. Tras lo cual, se procederá su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria. Finalizado el proceso, los certificados serán enviados a los interesados por el correo electrónico que figure en su matrícula en la prueba.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Se recogen como Anexo I de esta Convocatoria.

SÉPTIMO: PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia lingüística para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

ANEXO I. PRUEBA DE DOMINIO ULPGC DE NIVEL B1

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados. Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en las cuatro destrezas. Será necesario superar la prueba escrita para acceder a la prueba oral.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC y la ULL

RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL “PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE” DIRIGIDO A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA 2021/2022

ANTECEDENTES

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el [Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas \(CRUE\)](#), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del Programa de prácticas Fundación ONCE-CRUE, y al [convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2021-2022](#), así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d. Los Presupuestos de la ULPGC.

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el BOC de 20 de abril de 2021, resuelve:

Primero

Autorización de gasto para el año 2022, cuya dotación presupuestaria se financia por la Fundación ONCE, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830613 “Becas Fundación ONCE-CRUE, Prácticas” Progreso”, por un importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (19.800,00) euros.

Segundo

Convocar las becas del programa de Prácticas Académicas de la Fundación ONCE-CRUE“ para el curso 2021-2022, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con discapacidad, cuyo texto íntegro es:

PRIMERO. OBJETO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social, cuya financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, mediante ingreso de las cuantías correspondientes en la ULPGC.

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del Programa de prácticas Fundación ONCE-CRUE, y al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2021-2022, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

Las bases de la convocatoria son las dispuestas en el convenio entre la Fundación ONCE y la CRUE, de la que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria forma parte, por lo que no procede la existencia de bases propias de la ULPGC.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares; en el segundo caso, si procediera el reconocimiento de créditos, se llevará a cabo conforme se establezca en el Reglamento de cada Centro.

SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son las siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2021/2022. En titulaciones oficiales de grado que no hayan finalizado esos estudios universitarios en el momento de realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario;
3. En titulaciones oficiales de máster que estén matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deben haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
4. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna, en el momento de desarrollo de las prácticas.
5. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
6. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y 50% para estudiantes de máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se pasarán a otro.

El orden de prioridad para la concesión de estas becas, es el siguiente:

1. Para Grado:
 - 1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2020/2021, en relación con la titulación que cursan.
 - 1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2020/2021.

La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.

2. Para Máster:

Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad a alumnos/as y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al estudiante con mayor grado de discapacidad acreditado.

CUARTO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que actuará como presidente y contará con voto de calidad en caso de empate.
- La directora de Prácticas Externas y Empleabilidad.
- Un representante de la Fundación ONCE.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- La directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria que podrá delegar en la Subdirectora de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario.

QUINTO. FORMULARIO DE SOLICITUD

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa inscribirse a través de la página web que la Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción está abierto hasta **el 28 de febrero de 2022** inclusive.

SEXTO. NÚMERO DE BECAS, PERIODO DE PRÁCTICAS Y FINANCIACIÓN

El número de becas ofertadas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria lo determinará la Fundación ONCE. El acuerdo con el número de becas se publicará como Anexo a esta convocatoria en la web: <https://www.ulpgc.es/becas/once2022>

La cantidad presupuestada con cargo al concepto presupuestario correspondiente equivale a un máximo de 11 becas.

Hasta tanto la Fundación ONCE determine el número de becas que se otorguen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, esta institución adelanta la financiación y cuenta con el presupuesto suficiente para hacer frente al gasto.

El periodo de prácticas podrá comenzar a partir del día siguiente a la resolución definitiva de concesión de becas, y podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales, por un importe de 1.800 euros totales, a los cuales se les aplicará las retenciones correspondientes a los conceptos de Seguridad Social legalmente establecidos.

La financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, que efectuará a la ULPGC, a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, del programa 42A, concepto presupuestario 4830613, los ingresos correspondientes en los periodos que se lleven a cabo las prácticas de los beneficiarios.

Los trámites contables se efectuarán en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de su Subdirección de Becas.

Las prácticas se llevarán a cabo en la isla de Gran Canaria. En caso de que algún estudiante, por tener contacto o relación con alguna empresa determinada, desee trasladarse a otra isla o comunidad autónoma, deberá aportar documento en el que se refleje el compromiso y conformidad de dicha empresa; en caso de que no exista

convenio de colaboración con la ULPGC, el estudiante deberá contribuir en la tramitación y firma del mismo. En este caso, la financiación NO comprenderá gastos de traslados y/o estancias en otras islas u otros gastos ajenos a las prácticas.

SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE DATOS

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada por el estudiante a la ULPGC para la cesión y tratamiento de los datos e información necesaria a la Fundación ONCE, para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2021/2022, en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014/2020. Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de

diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas de desarrollo y reglamentos correspondientes.

OCTAVO. DIFUSIÓN

La difusión de esta convocatoria se llevara a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado SEGUNDO de la misma, además de publicarse con carácter general en la web: <https://www.ulpgc.es/becas/once2022>

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las referencias que se recogen en el presente documento, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

Tercero

Ordenar la publicación de esta resolución en la dirección <https://www.ulpgc.es/becas/once2022>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON EN LA XII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2019-2020 Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2020-2021

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de los galardonados con los premios por Titulación, de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2019-2020.

Así mismo, este Vicerrectorado, hace público el listado definitivo de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2020-2021.

Todo ello conforme al [Reglamento para la determinación del Orden Promocional](#) aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la convocatoria de 24 de septiembre de 2021 ([BOULPGC de 8 de octubre](#)), una vez contempladas las reclamaciones planteadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

PRIMERO. Titulación

1. Los seleccionados en estudios de Grado:

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Hernández Cruz, Rubén
		Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Desierto
		Grado en Medicina	Mata Perera, Carmen Norma
		Grado en Enfermería (Lanzarote)	Machado Lorenzo, Marta Inés
		Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Desierto
	Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Bello Hernández, Elena María

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Dios Farías, Teresa Elena de
		Grado en Turismo (No Presencial)	Desierto
		Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
		Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Bencomo Santos, José Carlos
		Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Hernández Hernández, José Domingo
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Morales Hernández, Aday José
	Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	López Moreno, Indra
		Grado en Educación Primaria	
		Grado en Educación Social	Blanco Alonso, Marcos
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Navarro Noda, Soraya Yuneida
		Grado en Derecho	Suárez López, Raquel
		Grado en Trabajo Social	Desierto
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Navarro del Pino, María del Mar
		Grado en Economía	Jiménez Afonso, Rafael
		Grado en Turismo (Gran Canaria)	González Quintana, Virginia
		Grado en Turismo (Lanzarote)	Toribio Martín, Zeneida
		Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Simón Díaz, Laura
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Herrera López, Nareme

RAMA DE ARTES Y UMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Nieto Rodríguez, Raquel
		Grado en Lenguas Modernas	Valido Déniz, Dácil
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Ventura López, Elizabeth
	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Desierto
		Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Desierto
		Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Trujillo Fleitas, Raúl

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Guerra Medina, Daniel

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Rivero Santana, Laura del Carmen
	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Rosales Santana, Kevin David
		4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Montesdeoca Nuez, Juan Francisco
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Gómez Flores, Ana
		Grado en Ingeniería Química	Rodríguez Gil, Alba
		Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Yáñez Rosales, Pablo
		Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
		Grado en Ingeniería Eléctrica	Rodríguez Francisco, Yeray
		Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Desierto
		Grado en Ingeniería Mecánica	Rodríguez Galván, Eduardo
		Grado en Ingeniería Química Industrial	Desierto
		Grado en Ingeniería Geomática	Martín Gil, Alberto José
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Vega García, Carlos

2. Los egresados seleccionados en estudios de Máster:

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Intervención Familiar	Desierto
		Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Martínez Rivero; María Dolores
		Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Desierto
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Desierto
		Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Santana Padrón, Aythami del Cristo
		5031 Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Santana Núñez, María del Carmen
		Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Desierto
		Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Barrios Viera, Rita Romina
	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Alonso Déniz, Juana María

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Vega Rodríguez, Ángelo
	Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Desierto

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Medina Vega, Paula
	Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Mariscal González, Ada Lucía
		Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Ojeda Naranjo, Wendy del Pino
	Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Von der Fecht Fernández, Sara Isabel
		Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Meaton, Ángela Karen Patricia
	Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Echevarría Hernández, Judit

RAMA DE INGENIERÍAS Y QUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	desierto
	Escuela de Ingeniería Informática	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Martel Lamas, Carlos
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Desierto
		Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Hernández Cabrera; Juan Francisco
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Desierto
		Máster Universitario en Eficiencia Energética	Desierto
	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	Quintana Quintana, Laura
	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Rodríguez Aguiar, David Domingo
	Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Hernández Arencibia, Patricia del Pino

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Costera	Desierto
		Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
		Máster Universitario en Oceanografía	Veny López, Marta

SEGUNDO. Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Los egresados de Grado seleccionados al Premio por Rama de Conocimiento son los siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Nieto Rodríguez, Raquel
Ciencias	Guerra Medina, Daniel
Ciencias de la Salud	Vega Rodríguez, Ángelo
Ciencias Sociales y Jurídicas	Suárez López, Raquel
Ingeniería y Arquitectura	Rosales Santana, Kevin David

TERCERO. Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación

El seleccionado al Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación:

TITULACIÓN	EGRESADO
Grado en Educación Infantil	Croissier Espino, Yéssica

CUARTO. Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC

Los seleccionados al premio son los siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Moreno Eirís, Paula Ming
Ciclo Formativo de Grado Superior	Desierto
Prueba de Acceso para mayores de 25	Martínez González, Sara
Prueba de Acceso para mayores de 45	Desierto

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “MUNDUS” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de movilidad MUNDUS tiene como objetivo ofertar plazas con la finalidad de conseguir que el estudiante, en su paso por la universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de Noviembre de 2016)
- Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)).
- [Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 2.2. Están excluidos del programa de movilidad MUNDUS en la presente convocatoria los estudiantes de Máster y de Doctorado.

3. REQUISITOS

Para poder participar en el programa de movilidad MUNDUS es necesario:

- 3.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2021-2022 en un curso superior a primero.
- 3.2. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 31 de diciembre de 2021.
- 3.3. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 12.
- 3.4. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a) *Estancia de un curso completo*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b) *Estancia de un semestre*: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo

los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 5.1. La selección de candidatos para participar en el programa de movilidad MUNDUS se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad.

Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

- 5.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilizaciones anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de elaboración de listado priorizado definitivo. Para las movilizaciones del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 1 de septiembre de 2022. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

- 5.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 31 de diciembre de 2021.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

- 5.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

- 5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

- 5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

- 5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

- 5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022- 2023, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- 6.1. Por cada universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales
- 6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.
- 6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.
- 7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

- 8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad MUNDUS deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad.
- 8.2. **El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de movilidad.**
- 8.3. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.
- 8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre, la asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo). El modelo estará disponible en el apartado "documentación" de la página web de movilidad.

Previa solicitud al Gabinete de Relaciones Internacionales, el alumnado matriculado en la Estructura de Teleformación, así como en los campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

- 9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante al orden de prelación asignado. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.
- 9.3. En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente

comunicado al estudiantado afectado.

- 9.4. Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.
- 9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aun la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
 - a) acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;
 - b) haya sido aceptado por la universidad de destino;
 - c) haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
 - d) haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 10.1. En el mes de septiembre de 2022 se realizará una nueva asignación de destinos.
- 10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscrito en el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. No podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el programa de movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente convocatoria.
- 10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2022-2023.
 - b) En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2022-2023, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:
 - i. No haber podido elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la presente convocatoria.
 - ii. No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 1 de septiembre de 2022.
- 10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del día 15 de septiembre de 2022 presentando el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:
 - a) Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, y así lo certifique el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro correspondiente.
 - b) Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje, es imprescindible que el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro certifique, además, dicha imposibilidad.
- 10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.
- 10.6. Las movilizaciones asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.
- 10.7. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aun la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
 - a) acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de cinco (5) días hábiles

a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;

- b) haya sido aceptado por la universidad de destino;
- c) haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d) haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

11.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales o persona que le sustituya.
- b) Personal laboral Titulado Medio del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

11.4. La resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5. Realizada la asignación de plazas en primera o segunda ronda se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

11.6. Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

11.7. Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas que se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que se proceda a dictar resolución definitiva.

11.8. Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.9. No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

11.10. El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad MUNDUS a un estudiante es definitiva.

En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

- 12.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.
- 12.3. La comisión prevista en la base 11.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.
- 12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 13.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.
- 13.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.
- 13.3. El periodo de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC, incluidos los exámenes u otras formas de evaluación, reemplazando a un periodo de estudio comparable en la ULPGC, incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 13.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

La referencia a los semestres se entiende hecha, en todo caso, a los semestres de la ULPGC (primer semestre, de septiembre a enero; y segundo semestre, de enero a junio), no de la universidad de destino. La estancia de movilidad deberá concluir, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2023.

14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.
- 14.2. Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales la imposibilidad de ejecución de la movilidad por esta razón, subiendo el documento correspondiente a la plataforma informática antes del 30 de septiembre de 2022, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en la base 10.

15. AYUDAS ECONÓMICAS

El programa de movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

- 16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 16.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma, dependiendo de los procedimientos establecidos por la universidad de destino.
- 16.4. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC, el cual deberá venir firmado digitalmente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.
- 16.5. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales del centro correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de aprendizaje.
- 16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de llegada y salida originales emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 16.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- 16.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Bajo ningún concepto está permitido viajar sin seguro.
- 16.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los visados que se requieran para la entrada o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de destino.
- 16.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

19. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jín Javier Taira Alonso (P.D. [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 28 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN ANTICIPADA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021 ([BOC 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, resuelve: **APROBAR** la siguiente Instrucción para el Procedimiento de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster Universitario no habilitante que se imparten en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA para el curso académico 2022-2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster Universitario no habilitante para el curso académico 2022/2023. Descripción de los Procedimientos para Estudiantes de nuevo ingreso: Preinscripción y reserva de plaza.

ANEXOS:

ANEXO I. Legislación aplicable.

ANEXO II. Titulaciones y plazas que se ofertan para esta admisión.

ANEXO III. Documentos que tiene que subir a la plataforma de documentación según el perfil del solicitante.

ANEXO IV. Generación de clave personalizada de autenticación en la web de la ULPGC

ANEXO V. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante.

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad específica de la documentación o datos aportados para matrícula en títulos de Máster en los que las prácticas externas se realicen en centros donde tengan contacto con menores. Este anexo sólo se deberá subir a la plataforma de documentación si ha obtenido plaza y se va a matricular.

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN ANTICIPADA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

PRIMERO. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA Y RESERVA DE PLAZA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción se aplica a los procedimientos de acceso y admisión para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario no habilitantes, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, RD 534/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, RD 43/2015 de 2 de febrero, RD 822/2021 de 28 de septiembre.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción Anticipada para el curso académico 2022/2023, es el siguiente:

FASE DE PREINSCRIPCIÓN – ADMISIÓN ANTICIPADA	
Período de Solicitud de Plaza (preinscripción)	1 febrero al 14 marzo
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	28 marzo
Reclamaciones	29 y 30 marzo
Publicación del LISTADO DEFINITIVO de asignación de plazas	4 abril
Matrícula para reserva de plaza	5 al 8 de abril
Fin del plazo para abonar el pago de reserva de plaza (primer plazo de matrícula y tasas administrativas)	22 de abril
Anulación de la asignación de plazas por impago de la reserva de plaza	29 de abril

Del número total de plazas que se pueden ofertar en una titulación de Máster, la Universidad reserva un porcentaje de éstas a esta fase de preinscripción de admisión anticipada. El número de plazas restantes y aquellas que no se cubran en esta convocatoria se ofertarán en el procedimiento de Preinscripción General de junio/julio.

La propuesta de titulaciones de Máster no habilitantes, así como el número total de plazas ofertadas para este tipo de acceso de admisión anticipada se recogen en el ANEXO II.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La fase anticipada de preinscripción es **del 1 de febrero al 14 de marzo de 2022**. En este período deberán realizar la preinscripción todas las **personas tituladas** interesadas en cursar una titulación oficial de Máster Universitario no habilitante en esta universidad. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace: <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD) de esta Universidad.

Para preinscribirse deberá en primer lugar registrarse en el siguiente enlace: <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, indicando un correo electrónico válido al que tenga acceso. La ULPGC proporcionará al estudiante una clave personalizada que será su contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para identificarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente en su caso, reserva de plaza y matrícula.

1. Número de Másteres que se pueden solicitar y orden de preferencia

Se podrá elegir hasta un máximo de DOS Másteres por **orden de preferencia**, teniendo en cuenta que, en los **Másteres con especialidades**, cada especialidad cuenta como una titulación.

Es muy importante tener en cuenta el **orden de preferencia** en la elección de los Másteres en los que desea preinscribirse, ya que este orden, una vez realizada la preinscripción, será **vinculante y no se podrá modificar**.

2. Requisitos de acceso

Con carácter general para acceder al título oficial de Máster Universitario (no habilitante) será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título universitario **oficial español**.
- Título expedido por una institución de educación superior del **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Título de educación superior expedido por una institución **ajena al EEES**, que faculte en el país de expedición para el acceso a las enseñanzas de Máster, homologado o declarado equivalente al título español que habilite para dicho acceso.
 - No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculden en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Si para alguno de los Másteres a solicitar se exige como requisito de acceso la acreditación de competencias en una lengua extranjera, ésta deberá tramitarse a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#). La acreditación se puede obtener por una prueba de dominio, por documentación (reconocimiento) o por titulación.
- Los solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español deberán poseer el nivel B1 o B2 de conocimiento de lengua española (según los requisitos establecidos en las titulaciones), que tendrá que acreditarse a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#). Quedan exceptuados los Másteres que se impartan en otra lengua.

3. Documentación

Para que la solicitud de preinscripción sea válida debe subirse a la Plataforma de Recepción de Documentación los documentos (en formato pdf) que figuran en el ANEXO III de esta Instrucción, según sea el perfil de acceso. En cualquier momento, y si se considera necesario, se podrá instar a la presentación de la documentación original.

Los documentos aportados en la Plataforma de Recepción de Documentación en un procedimiento anterior no será necesario volver a subirlos, salvo que precisen ser actualizados.

4. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los listados provisionales y definitivos de la Preinscripción se harán públicos en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario a la que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en esta Instrucción y se resolverán con la publicación del Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

CUARTO. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE PLAZA. MATRÍCULA

1. Reserva tras la asignación de plazas

A quienes se les asigne plaza han de realizar el pago de reserva de plaza en el plazo establecido para ello,

que se descontará del importe total de la matrícula. De no realizar el pago en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión, quedando excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas**. El importe de la reserva de plaza corresponde al primer pago de matrícula y a las tasas administrativas.

Para el alumnado que se matricule en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor se debe incluir la declaración responsable de veracidad del Anexo VI donde se autorice el acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las prácticas.

La información se encuentra en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

2. Matrícula

A partir de la publicación del Decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las Universidades Canarias para el curso académico 2022-2023, la Universidad publicará los plazos de matrícula que falten para completar el importe total de la titulación.

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA AL ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza, deberá abonar al menos la reserva de plaza (primer plazo de matrícula y tasas administrativas). De no hacerlo así en el plazo establecido, 22 de abril de 2022, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2.- Plazo de anulación voluntaria

2.1 El alumnado podrá solicitar la anulación voluntaria de matrícula con derecho a la devolución de los precios públicos abonados, en el plazo que establezca el Decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las Universidades Canarias para el curso académico 2022-2023. No procederá devolución de las tasas administrativas. No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

2.2 Hasta el 24 de febrero de 2023 se podrá solicitar la anulación de matrícula voluntaria, sin derecho a devolución de los precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición no presencial.

No se autorizará anulación cuando:

- Ello suponga cambio del tipo de dedicación.
- Cuando se haya presentado a examen en alguna convocatoria.

3.- Suspensión de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023 se llevará a cabo un procedimiento de suspensión de matrícula y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

- [Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)

- [Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.](#)
- [Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.](#)
- [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)
- [Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo](#)
- [Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes.](#)

ANEXO II

TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTES QUE SE OFERTAN EN ADMISIÓN ANTICIPADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

TITULACIONES POR RAMA	Nº DE PLAZAS OFERTADAS
ARTES Y HUMANIDADES	
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. Especialidades:	
Traducción Audiovisual y Literaria (INGLÉS)	4
Traducción Jurídica y para el Comercio Internacional (INGLÉS)	4
Interpretación y Mediación Intercultural (INGLÉS)	4
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela.	10
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	10
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural. Especialidades:	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	5
2. Patrimonio Natural y Territorial	5
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria.	
Literatura Contemporánea	6
Cultura Audiovisual	6

TITULACIONES POR RAMA	Nº DE PLAZAS OFERTADAS
5050. Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	
1. Especialidad en Educación Infantil/Primaria	8
2. Especialidad en Educación Secundaria/Bachillerato	8
5051. Máster Universitario en Enseñanza del Español y su Cultura	12
CIENCIAS DE LA SALUD	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	6
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	4
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	
Auditoría	16
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.	
Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	16
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	12
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional. Especialidades:	
Marketing	10
Comercio Internacional	10
5047. Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Especialidades:	
Familia y Menores	5
Bienestar Social y Comunitario	5
CIENCIAS	
5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos	4
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	6
5044. Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Vigo. Especialidad: Procesos en Océano Abierto	8

TITULACIONES POR RAMA	Nº DE PLAZAS OFERTADAS
INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	7
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	10
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	36
5048. Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicaciones Aplicadas	12
5049. Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados	10

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A SUBIR A LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

MUY IMPORTANTE: SI EN LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA CONSTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PREINSCRIBIRSE NO TIENE QUE SUBIRLA DE NUEVO, SALVO QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN, O QUE HAYA SIDO RENOVADA POR CADUCIDAD, (DNI)

Para todos los perfiles

- DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo V de esta Instrucción), que aparece en la Plataforma de Recepción de Documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
<i>A. Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC</i>	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada si no la hubieran aportado antes, ya que tanto el expediente académico como la acreditación del nivel de lengua extranjera, en caso de que la haya obtenido, consta en nuestra base de datos.
<i>B. Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española</i>	- Certificación académica personal expedida por la universidad donde ha cursado la titulación de acceso al Máster, en la que debe constar la calificación de cada asignatura y nota media del expediente (no tiene validez la copia del expediente) - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. - No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que, una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
C. Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.	- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de equivalencia/homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español. - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios realizados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 o B2 (según exigencias del máster) de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en una Universidad o Institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior, debe aportar, además: - Un certificado de la universidad en la que lo obtuvo en el que se indique que dicho título faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de posgrado. Toda la documentación debe presentarse debidamente LEGALIZADA según el país de origen.

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.

La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

ANEXO IV

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al [REGISTRO DE USUARIOS](#) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá contactar con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento que aportar por este medio ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo V) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula del alumnado universitario.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña, con DNI en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.

3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta. En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

SI NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en el programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

[] Identidad [] Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida

En _____ a _____ de _____

EL INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU.

Información sobre protección de datos:

<https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales>

☐ He leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarla y subirla a la Plataforma de Recepción de Documentación en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante

D./Dña.....,
con DNI/NIE/Pasaporte en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en esta Instrucción de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada de títulos oficiales de Máster (no habilitantes) en el curso 2022/2023 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. Que conozco que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en esta Instrucción de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada de títulos oficiales de Máster (no habilitantes) en el curso 2022/2023, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, para realizar las Prácticas en contacto con menores de edad he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Por lo expuesto AUTORIZO A LA ULPGC para que realice los trámites de intermediación con el Ministerio de Justicia para que yo pueda obtener la correspondiente certificación, para lo cual es necesario que previamente haya autorizado también la intermediación del DNI/NIE.

☐ **Marco expresamente con "x"** para que conste que **NO autorizo a la ULPGC** a recabar la certificación, y que estoy enterado de que, para poder realizarlas, he de aportarlo, en el Centro donde realice las Prácticas antes del inicio de las mismas.

La información se encuentra en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

☐ AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA INTERESADO/A (firma)

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 31 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “SICUE” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema el alumnado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el alumnado experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de Noviembre de 2016)
- Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)).
- [Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarse a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso de un título de Grado.

- 2.2. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster y de doctorado.

3. REQUISITOS

- 3.1. Para poder participar en el programa de movilidad SICUE es necesario estar cursando una titulación oficial de Grado y tener matrícula en el curso académico 2021-2022 en un curso superior a primero. Además, se requiere haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso. El estudiantado procedente de traslado de expediente deberá tener superado los 48 créditos en la ULPGC.
- 3.2. No se podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
- 3.3. No podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 10.
- 3.4. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
- a) Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b) Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si restaran para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, se podrá realizar la movilidad académica si se cumplen el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

En estos casos, si el número de créditos que restan para terminar los estudios es inferior a 24 ECTS, la movilidad deberá tener una duración de un semestre.

5. SELECCIÓN DE SOLICITANTES

- 5.1. La selección para participar en el programa de movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.2. Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso anterior.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO, que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

- 5.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 5.4. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en

cuenta efectos de ponderación.

- 5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá encuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad quien haya obtenido un mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.
- 5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 5.8. Es posible inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez se haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022-2023, se quedará automáticamente fuera de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

- 6.1. El estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar una disminución de la carga lectiva. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de atención a la diversidad y la discapacidad de la Universidad de origen por lo que esta disminución de carga lectiva deja de ser automática.
- 6.2. Se reserva un 5% de las plazas a estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 6.3. Ante la solicitud de una persona que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 7.1. El estudiantado deberá formalizar la matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursará dentro del programa de movilidad SICUE antes de su incorporación al centro de destino.
- 7.2. Podrán cursarse asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.
- 7.3. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino.

No obstante lo anterior, deberán abonarse los gastos administrativos, seguro médico privado osimilares en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 8.1. Para participar en el programa de movilidad SICUE es necesario inscribirse en el mismo a través de la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) o a través de MiULPGC en la pestaña de "MiMovilidad".
- 8.2. La solicitud podrá hacerse desde el día 11 de febrero hasta el día 25 de febrero de 2022.
- 8.3. Concluido el plazo de solicitud, las personas inscritas serán priorizadas teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5.
- 8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

- 8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.
- 8.6. La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.
- La asistencia podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por la persona solicitante, en el segundo).
- 8.7. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.
- 8.8. Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas.
- 8.9. En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.
- 8.10. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza, con excepción de lo previsto en la base 12.
- 8.11. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:
- a) Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
 - b) Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
 - c) Se haya elaborado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas de cada estudiante;
 - d) Se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 9.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- 9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.
- 9.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.4. Realizada la asignación de plazas se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.
- 9.5. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio.
- 9.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 10.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad SICUE es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que se elige una Universidad de destino en la reunión pública

celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso tras la incorporación a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

- 10.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.
- 10.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, el Director de Movilidad y Programas Internacionales y el coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales.
- 10.4. Si no existiese causa justificada, quien renuncie no podrá participar en ningún otro programa de movilidad en el curso académico en vigor ni tampoco en el siguiente.

11. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 11.1. Con anterioridad a la incorporación del alumnado a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.
- 11.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de aprendizaje:
 - a) Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 1 de julio de 2022
 - b) Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 28 de octubre de 2022
- 11.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiantado serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.
- 11.4. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente de cada estudiante en la ULPGC como optativas.
- 11.5. El acuerdo de aprendizaje aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes lo firmen y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de cada estudiante al centro de destino.
- 11.6. Siempre y cuando el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo de aprendizaje de cada estudiante asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.
- 11.7. En caso de que desee incluirse en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarse en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de la coordinación académica de la universidad de destino implicada, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.
- 11.8. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.
- 11.9. No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando quienes se encarguen de la coordinación académica en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con el estudiantado que haya solicitado plaza.

12. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 12.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada. Es imprescindible que el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador de programas de intercambio y

reconocimiento académico del centro, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

- 12.2. En estos casos, el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro podrá autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes. Estos cambios podrán concederse hasta el 30 de junio de 2022.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. Deben respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiantado informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

- 13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 13.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino.
- 13.4. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 13.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de aprendizaje, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia se debe solicitar autorización al coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro correspondiente. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.
- 13.6. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 13.7. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme al establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- 13.8. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.
- Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 13.9. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de

la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2022, DE CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS GANADORES DE LA XIII EDICIÓN DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA

En aplicación de lo establecido en las resoluciones siguientes:

- Resolución del Rector de 2 de marzo de 2021 ([BOULPGC de 5 de marzo de 2021](#)) donde se publican las bases reguladoras de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes de 3 de marzo de 2021 ([BOULPGC de 5 de marzo de 2021](#)), donde se publica la convocatoria de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de 26 de marzo de 2021 ([BOULPGC de 12 de abril de 2021](#)) donde se publica la relación definitiva de admitidos en la XIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de 26 de abril de 2021 ([BOULPGC de 3 de mayo de 2021](#)) donde se publica la relación de ganadores en la XIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.

Este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021 ([BOC 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, resuelve:

PRIMERO.

- a. En aplicación del artículo 4.2 de la Convocatoria de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía, Empresa y Turismo, los estudiantes premiados tendrán derecho a la matrícula gratuita por una sola vez de los precios públicos establecidos para primer curso en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Administración y Dirección de Empresas o de Turismo, al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria Adscrita de Tahíche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC.
- b. En esta situación solamente se encuentra el estudiante Adrián Jiménez Melián, con DNI **8609**, matriculado en la titulación 4007 – Grado en Economía, pero además ha obtenido matrícula de honor global en la titulación de acceso a los estudios universitarios, por lo que según el artículo 15 del [Decreto 93/2021](#), de 30 de septiembre, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2021-2022, está exento del pago de los precios públicos del primer curso.

SEGUNDO. En aplicación de los artículos 4.4 y 4.5, se hace entrega de una tableta electrónica al estudiante Adrián Jiménez Melián con DNI **8609**, por ser el único matriculado en alguna de las

titulaciones reseñadas, y al profesor Pedro Díaz Melián, con DNI **8603**, premios concedidos por el Consejo Social de la ULPGC y financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 011.42E.780.00, por un importe de 359,52 €. Este tipo de premio en especie cumple lo previsto en la disposición adicional quinta de la [Ley General de Subvenciones](#), así como el artículo 3 del [Real Decreto 887/2006](#), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. La participación en la fase nacional es financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.42ª.226.06.02 de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo por un importe de 854,16€, y que incluye el desplazamiento de los tres estudiantes premiados y el de la profesora tutora Dª Estrella María Cabrera Ruíz, con DNI **5290**, acompañante de los estudiantes al ser estos menores de edad en el momento del desplazamiento.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de “Becas Santander Erasmus” está dirigido a fomentar la movilidad y la formación de los estudiantes en estudios universitarios en otra universidad extranjera dentro de un programa que garantice el reconocimiento académico de los estudios cursados, a través del proyecto que pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades. modificada por la Ley orgánica 4/ 2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley [38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio entre la CRUE Universidades Españolas y Banco Santander con el Apoyo Institucional del Ministerio de Universidades, de 1 de noviembre de 2021.
- Bases reguladoras de fecha 16 de enero de 2022 del programa “Becas Santander Erasmus” para alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de abril de

2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)).

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. El Programa “Becas Santander Erasmus” ofrece a estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, becas para ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de una estancia de movilidad internacional bajo el programa Erasmus+ y, cuya finalidad, es fomentar la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional.
- 2.2. Se ofrece una beca de 2.000 euros y veintisiete becas de 500 euros, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que obtenga, tras la apertura de la convocatoria correspondiente, una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ formación (SMS) para el curso 2022/2023.

3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 3.1. La presentación de solicitudes para participar en el programa de “Becas Santander Erasmus”, deberá realizarse **hasta el 15 de marzo de 2022**, a través del enlace en la página web siguiente: www.becas-santander.com.
- 3.2. Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander, a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 4.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022;
 - b) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%;
 - c) Nota media según conste en el expediente académico a fecha 10 de febrero de 2022;
 - d) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>. Se puntuará, hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.
- 4.2. La puntuación final de expediente académico será la suma de la nota media y la correspondiente al nivel del idioma o idiomas acreditados.
- 4.3. Para la determinación de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 10 de febrero de 2022.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

- 4.4. En todo caso, para poder optar a la beca de 2.000 euros, deberá haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022 o presentar una discapacidad igual o superior al 33%, teniendo preferencia quienes reúnan ambos requisitos.
- 4.5. Para el resto de becas, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2021-2022 o presenten una discapacidad igual o superior al 33%.
- 4.6. En caso de empate en la baremación de méritos, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 6.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.
- 6.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- 6.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que lo sustituya, que actuará como Presidente.
 - b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que lo sustituya.
 - c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

- 6.4 Se determina un plazo de seis (6) meses, a contar a partir de la fecha en que se dicte la resolución de la convocatoria, para resolver y notificar la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.5 Concluido el plazo de solicitud, se publicará la relación de estudiantes admitidos, con indicación de aquellos a quienes haya de practicarse requerimiento para subsanar los defectos

que se apreciaran en la documentación presentada.

- 6.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es
- 6.7 Concluido el plazo de reclamación, se dictará resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, a propuesta de la comisión evaluadora, donde se recogerá el listado de estudiantes beneficiarios y, en su caso, en lista de reserva, así como el estudiantado excluido y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC.
- 6.8 El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 9 de julio de 2022. La falta de aceptación dentro de los plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.
- 6.9 La ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva hasta el día 18 de julio de 2022. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 25 de julio de 2022.
- 6.10 La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

6. AYUDAS ECONÓMICAS

- 6.1. Este programa ofrece una beca de 2.000 euros, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes y que además cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 5.4.
- 6.2. Este programa ofrece veintisiete becas de 500 euros cada una de ellas destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes académicos y que no hayan resultado adjudicatarios de la beca prevista en el artículo 7.1, teniendo prioridad aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 5.5.
- 6.3. La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la concesión de la misma. Dicho abono estará sujeto, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- 6.4. La beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente abierta por el estudiantado en el Banco Santander.
- 6.5. Las Becas Santander Erasmus serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.
- 6.6. Si una vez obtenida y abonada la beca, el estudiante renuncia a participar en el programa Erasmus+, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 483.06.19 (programa 42A), correspondiente a los ejercicios económicos 2022 y 2023.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso y condicionado en el año 2023.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

8. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

10. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación.

11. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL de la universidad de las palmas de gran canaria, de 10 de febrero de 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ (KA131) entró en vigor el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de octubre de 2027. El Programa Internacional KA131 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+ para el periodo 2021-2027, según se establece en el Reglamento (UE), del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L 189/1, de 25-05-2021), cuyo objetivo es apoyar la movilidad para que estudiantes y personal de educación superior emprendan una experiencia de aprendizaje hacia y desde países entre países del programa.

La acción KA131 promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMS (*Student Mobility for Studies*), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de estudios en una universidad del ámbito europeo.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante debe asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias, sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se realiza en el marco del programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes con fines formativos “*Student Mobility Studies*” (SMS) para fomentar el aprendizaje de idiomas, formación en diferentes sistemas educativos y las relaciones entre diferentes países.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

La movilidad comprende un periodo de estudio en el extranjero en una institución de educación superior asociada. El período de estudio en el extranjero debe formar parte del programa de estudios que sigue el estudiante para completar una titulación de ciclo de grado o máster.

2. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/ 2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- [Reglamento de Movilidad de estudios con reconocimiento académico](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- Ley [38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), de 20 de mayo de 2021, del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases reguladoras del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ formación (SMS) correspondiente al curso académico 2022-2023 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas el 10 de febrero de 2022.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado en el curso académico 2021/2022, así como los matriculados en un título de Máster.

3.2 Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

3.3 La movilidad para programas de estudios se podrá realizar en aquellas universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA131).

4. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

4.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega)

Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

- 4.2 La movilidad Erasmus+ tendrá una duración mínima de dos meses, no pudiendo ser superior a doce meses por ciclo. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses.
- 4.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2021-2022 en un curso superior a primero.
- 4.4 Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso tras la publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- 4.5 No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en el artículo 12.
- 4.6 Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.
- 4.7 Para las movilizaciones de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

5. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 5.1 Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a) *Estancia de un curso completo*: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos.
 - b) *Estancia de un semestre*: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos.
- 5.2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de los requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 6.1 Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- 6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.
- 6.3 Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el artículo 7 de la presente convocatoria. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.
- 6.4 Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.
- 6.5 Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

7. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes:

- 7.1 La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas

de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

- 7.2 Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiommas>. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo con el procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

- 7.3 Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a 7 de febrero de 2022.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure - en todas o algunas de las asignaturas - una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia, objetividad y aleatoriedad de la selección.

- 7.4 No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 7.5 Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022- 2023, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

8. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- 8.1 El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.
- 8.2 Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta, así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

- 8.3 Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

9. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 9.1 Los estudiantes candidatos a participar en el programa deberán formalizar su matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC antes de su partida al centro de destino, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+.
- 9.2 La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

10. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZA

- 10.1 La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

- 10.2 La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.
- 10.3 En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.
- 10.4 Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3.
- 10.5 La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aun la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:
- a) acepte formalmente la movilidad en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;
 - b) haya sido aceptado por la universidad de destino;
 - c) haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
 - d) haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 11.1 La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.
- 11.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.
- 11.3 La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:
- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.

- b) Técnico del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
 - c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.
- 11.4 La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.5 Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.
- 11.6 Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.
- 11.7 Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 12.1 La asignación de una plaza del programa de movilidad Erasmus+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el estudiante elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.
- 12.2 Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del estudiante una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.
- 12.3 Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, los cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.
- 12.4 La comisión prevista en el artículo 11.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.
- 12.5 Si no existiese causa justificada que motivará la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 13.1 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.
- 13.2 El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.
- 13.3 El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 13.4 En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al estudiante corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de dos meses, y viceversa, es decir, de dos meses a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

14. EFECTOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 14.1 La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al estudiante. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.
- 14.2 En estos casos se podrán autorizar cambios de destino, si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académico tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2022 para movilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 31 de octubre de 2022 para movilidades de segundo semestre.

15. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y CARACTERÍSTICAS

- 15.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza, ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.
- 15.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- 15.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.
- 15.4 El abono de la ayuda, en caso de recibir la financiación, se producirá de la siguiente manera:
- Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea, de la entrega del Certificado de llegada por parte del alumnado, una vez llegue a la universidad de destino, de cualquier otra documentación requerida y de la realización de la prueba de idiomas.
 - Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizados el cuestionario final de la movilidad (*EU survey*) y la prueba de idiomas.
- 15.5 Las ayudas establecidas consistirían en:
- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTICIPANTE)
Entre 10 y 99	23€
Entre 100 y 499	180€
Entre 500 y 1999	275€
Entre 2000 y 2999	360€
Entre 3000 y 3999	530€
Entre 4000 y 7999	820€
8000 o más	1.500€

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios. En el caso de los países asociados es decisión de la Institución abonar la ayuda de viaje.

- b) Ayuda mensual de 700€ para países socios y asociados.

La movilidad se realizará con una universidad de los siguientes países que posea un convenio bilateral con la ULPGC:

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/MES)
PAÍSES SOCIOS: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	700
PAÍSES ASOCIADOS: Región 1. Balcanes Occidentales. Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro Región 2. Países de la Asociación Oriental. Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. Región 3. Países del Mediterráneo meridional. Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. Región 4. Federación de Rusia. Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5. Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. Región 6. Asia. Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Región 7. Asia Central. Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 8. América Latina. Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. Región 9. Irak, Irán y Yemen. Región 10. Sudáfrica. Región 11. ACP. Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malauí, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue. Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo. Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. Región 13. Otros países industrializados. Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay. Región 14. Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 20% del presupuesto total.

- 15.6 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.
- 15.7 Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:
- a) Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
 - b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022.
 - c) Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.
- 15.8 La financiación mínima es de dos meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2.
- 15.9 En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en el artículo 7.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 16.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.
- Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.
- Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.
- 16.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 16.3 Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).
- 16.4 Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.
- En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.
- 16.5 Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 16.6 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
- 16.7 Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo

de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 16.8 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 16.9 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- 16.10 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 16.11 Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- 16.12 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- 16.13 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

19. RECURSOS

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

I.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Señales y Comunicaciones de esta Universidad, a D. Carlos Manuel Travieso González con DNI ***6164**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de esta Universidad, a D. Juan Carlos Hernández Haddad con DNI: ***6731**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones de esta Universidad, a D. Manuel Martín Medina Molina con DNI: ***3094**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Universidad de la Laguna, DISA Holding Energético S.L. y ENAGÁS Renovable S.L.U.	Convenio de Colaboración	Colaborar en el desarrollo conjunto para la formación y docencia universitaria, permanente y complementaria, emprendimiento universitario, y desarrollo de proyectos de investigación e innovación dentro del ámbito del Hidrógeno Renovable y Biogás.	29/09/2021

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
TRAGSA	Convenio de Colaboración	Establecer las bases para la colaboración entre el Departamento de Biología de la ULPGC y TRACSA, para el desarrollo del proyecto de I+D+I "Obtención de planta de posidonia oceánica mediante técnicas de vivero y desarrollo de técnicas de propagación in vitro".	02/11/2021
Loro Parque Fundación	Adenda al Convenio de Colaboración	Prorrogar la duración del convenio ya existente por un año, desde el 1 de enero de 2022.	22/12/2021
Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja	Adenda al Convenio de Colaboración	Prorrogar en cuatro años la vigencia del convenio formalizado el 29 de diciembre de 2017	23/12/2021
Universidad de Vigo y Universidad del País Vasco	Convenio de Colaboración	Ampliación de EMBRC-ES y actualización de la estructura que representa al nodo de EMBRC (European Marine Biological Resource Centre) en España.	13/01/2022
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas	Convenio Marco de Colaboración	Regular el marco de la colaboración entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la ULPGC, para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación.	20/01/2022
Asociación Olimpiada Española de Biología	Convenio de Colaboración	Desarrollo de las fases autonómicas, nacionales y en su caso, internacionales, de la Olimpiada Española de Biología bajo el asesoramiento académico de la ULPGC a través de los miembros del Departamento de Biología.	27/01/2022
Poema del Mar, S.A.	Convenio Marco de Colaboración	Regular el marco de la colaboración para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de Investigación entre la ULPGC y el Acuario Poema del Mar..	28/01/2022
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	Convenio de Cooperación Educativa	Establecer un Programa de prácticas formativas extracurriculares en la CNMC por parte de estudiantes de doctorado de la ULPGC que no cuenten con un contrato predoctoral.	7/02/2022
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias	Convenio de Cooperación	Formación de las personas adultas para su acceso a la universidad, mediante la impartición en centros de adultos de Canarias y en institutos de educación secundaria de las materias de los cursos de preparación para las pruebas de acceso a la universidad para Mayores de 25 y 45 años de la ULPGC.	8/02/2022

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTAS DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 24 DE ENERO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO "SEGUIMIENTO, CONTROL Y MITIGACIÓN DE PROLIFERACIONES DE ORGANISMOS MARINOS ASOCIADAS A PERTURBACIONES HUMANAS Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN MACARONÉSICA, MIMAR+ (MAC2/4.6D/249)"

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la convocatoria de dos ofertas de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto "Seguimiento, control y mitigación de proliferaciones de organismos marinos asociadas a perturbaciones humanas y cambio climático en la región macaronésica, MIMAR+ (MAC2/4.6d/249)", financiado por la Segunda convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

OFERTA DE TRABAJO Nº 1: TCP4 - Bioquímica

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Requisitos:

Titulación: estar en posesión del título Licenciado en Bioquímica. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Experiencia: experiencia en trabajos con biotoxinas marinas (mínimo 12 meses).

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máximo 20 puntos): experiencia en trabajos con biotoxinas marinas (2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos). Sólo computará como mérito aquella experiencia superior al mínimo de 12 meses exigida como requisito.

Formación complementaria (Máximo 10 puntos):

- Participación en cursos, congresos, jornadas: 1 punto por curso, congreso o jornada. Máximo 5 puntos.
- Publicaciones: 1 punto por publicación . Máximo 5 puntos.

La Comisión realizará una entrevista a los candidatos que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 10 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 25 puntos.

DATOS DEL CONTRATO

- Recepción de muestras
- Procesado de las muestras: triturado
- Extracción de Ac. Okadaiko
- Determinación de Ac. Okadaico
- Análisis de datos.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Técnico en proyecto (TCP4), Tiempo parcial, salario bruto 725,49 €.

CENTRO DE TRABAJO: Servicio de Acuicultura y Biotecnología de Alta especialización del Instituto Eco-AQUA.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;

2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 30 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

OFERTA DE TRABAJO Nº 2: TCP4 – Ciencias Marinas

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título Licenciado o Graduado en Ciencias del Mar. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máximo 20 puntos): experiencia profesional en DETECCIÓN DE CIGUATOXINA (2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos).

Formación complementaria (Máximo 10 puntos):

- Participación en cursos, congresos, jornadas. 1 punto por curso, congreso o jornada. Máximo 5 puntos.
- Publicaciones. 1 punto por publicación. Máximo 5 puntos.

La Comisión realizará una entrevista a los candidatos que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 10 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 25 puntos.

DATOS DEL CONTRATO:

- Recepción de muestras.
- Extracción de ciguatoxina.
- Realización de los ensayos de citotoxicidad.
- Análisis de datos.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Técnico en proyecto (TCP4), Tiempo parcial, salario bruto 725,49 €.

CENTRO DE TRABAJO: Servicio de Acuicultura y Biotecnología de Alta especialización del Instituto Eco-AQUA.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla arriba con una puntuación máxima de 30 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 28 DE ENERO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO “VERMICOMPOST, COMPOST Y BIOCHAR, HERRAMIENTAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS RIESGOS NATURALES EN EL MEDIO AGRÍCOLA Y FORESTAL (VERCOCHAR, MAC2/3.5B/307)”

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la siguiente convocatoria de oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto “Vermicompost, compost y biochar, herramientas para la adaptación al cambio climático, la prevención y mitigación de los efectos derivados de los riesgos naturales en el medio agrícola y forestal (VERCOCHAR, MAC2/3.5b/307)”, financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Química y cualquiera de los siguientes másteres: Máster Universitario en Tecnologías Industriales o Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máximo 8 puntos):

Experiencia profesional como técnico o investigador en entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proceso de extracción de fibra y pulpa de platanera a partir de residuos del cultivo del plátano (0.3 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 3.5 puntos).

Experiencia profesional como técnico o investigador en entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con la aplicación de residuos vegetales en el desarrollo de nuevos materiales (0.1 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 4.5 puntos).

Otros (Máximo 2 puntos):

Publicaciones en congresos nacionales e internacionales relacionados con el perfil de la plaza (0.1 puntos por congreso, hasta un máximo de 0.4 puntos).

Publicaciones en revistas indexadas en JCR relacionadas con el perfil de la plaza (0.4 puntos por publicación, hasta un máximo de 0.4 puntos).

Premio Extraordinario de Fin de Título (0.4 puntos por premio, hasta un máximo de 0.4 puntos).

Estancias de investigación en centros internacionales o nacionales de investigación públicos o privados, relacionadas con el perfil de la plaza (0.1 puntos/mes, con duración mínima de 1 mes, hasta un máximo de 0.8 puntos).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 4 puntos.

DATOS DEL CONTRATO:

- Obtención y acondicionamiento de materias primas (pulpa de platanera).
- Pruebas de procesabilidad con diferentes materiales como pulpa residual del proceso de extracción de fibra de platanera, fibras naturales de platanera y resinas naturales.
- Desarrollo de aglomerantes naturales para conformación de retenedores de agua.
- Pruebas de procesabilidad de los materiales anteriores con diferentes procesos de fabricación tales como moldeo por compresión (con o sin calor), laminado manual, etc.
- Pruebas de recubrimiento superficial con diferentes materiales para impermeabilización (resina de pino, savia de platanera, etc.).
- Caracterización de materiales (propiedades mecánicas, pruebas de impermeabilización, durabilidad, biodegradabilidad/compatibilidad, etc.).
- Apoyo en la redacción de documentos técnicos y difusión del proyecto.
- Apoyo a la gestión y justificación técnica del proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3.5 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Máster o equivalente (ICP2, MECES 3), Grado en Ingeniería Química y cualquiera de los siguientes másteres: Máster Universitario en Tecnologías Industriales o Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados.

Tiempo completo y salario bruto mensual de 1.801,02€/mes +173.06€/mes (complemento).

CENTRO DE TRABAJO: Edificio de Fabricación Integrada, Grupo de Investigación en Fabricación Integrada y Avanzada de la ULPGC, Parque Científico Tecnológico del Campus Universitario de Tafira, 35017, Las Palmas de Gran Canaria.

Se realizará una entrevista a los candidatos. Puntuación máxima para la entrevista: 4 Puntos.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 4 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 2 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

CRITERIO DE SELECCIÓN: Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 10 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 4 puntos.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus requisitos y méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 4 DE FEBRERO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO “CONTRIBUYENDO A LA COHESIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MACARONESIA PARA IMPULSAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS TICS Y LA I+D+I BIOMÉDICA (MAC2/1.1B/352)”

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la siguiente convocatoria de oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto “Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICS y la I+D+i biomédica (MAC2/1.1b/352)”, financiado por Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

PERFIL DEL CANDIDATO:**Nacionalidad:**

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Requisitos:

Titulación: Estar en posesión del título de Doctor (MECES 4 – EQF 8), habiendo obtenido el máster (MECES 3 – EQF 7) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR		PUNTUACIÓN
1.	Experiencia demostrable en coordinación y/o ejecución de actividades de proyectos y/o ayudas de I+D+i financiados por la Unión Europea, por fondos federales de los EEUU o por entidades internacionales.	20
2.	Experiencia demostrable en coordinación y/o ejecución de actividades de proyectos y/o ayudas de I+D+i de convocatorias oficiales de las AAPP nacionales o regionales.	10
3.	Experiencia en gestión de la innovación y/o actividades de transferencia de tecnología.	10
4.	Publicaciones científicas en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme al impacto del medio publicado y a su potencial interés en el marco de la plaza.	20
5.	Estancias en centros de I+D nacionales e internacionales.	20
6.	Entrevista (ver debajo).	20

La Comisión realizará una entrevista a los candidatos que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO

Apoyo científico-técnico a la dirección y coordinación del Proyecto MACbiolDi2 – Scientific-technical support to the direction and coordination of MACbiolDi2 Project.

- Organización, seguimiento y ejecución, bajo la dirección del IP, de todas las tareas de coordinación, gestión y ejecución científico-técnica del proyecto,
- Interlocución con tal finalidad con socios, entidades colaboradoras, órganos de la ULPGC y secretariado de Interreg MAC
- Apoyo al investigador principal para la coordinación del personal del proyecto
- Apoyo al investigador principal para la dirección científico-técnica del proyecto
- Actividades de transferencia de tecnología a la empresa y al sistema sanitario
- Diseño, implementación e integración de algoritmos de tecnología médica relevante para el proyecto
- Publicación de resultados relevantes en medios de prestigio internacional

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA

INVESTIGADOR DOCTOR (ICP1), Tiempo completo (37,5 horas semanales), salario básico mensual 2.058,42€ + complemento de responsabilidad mensual 853,48 €. Total retribución bruta mensual: 2.911,9€.

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. [BOC de 20 de abril de 2021](#)).



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

4

I.1. Rector

4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de enero de 2022, de modificación de las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC.

4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas dirigidas a estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC para la asistencia al Simposio Internacional de Ciencias del Mar.

4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para mejora de titulaciones para el ejercicio 2022.

7

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de febrero de 2022, por la que se modifica la dirección electrónica de la Sede Electrónica de la ULPGC.

13

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de febrero de 2022, por la que se convoca la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la ULPGC.

14

I.3. Consejo Social

16

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de febrero de 2022, por el que se designa a D. José Naranjo Sintés como vicepresidente del Consejo Social de la ULPGC.

16

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de febrero de 2022, por el que se aprueba la modificación de los artículos 28.7 y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022.

16

- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de febrero de 2022, por los que se aprueba la concesión de tres créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente de tesorería genérico de la ULPGC. 16
- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de febrero de 2022, por las que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022. 17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de febrero de 2022, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios y Programas Formativos programados para el curso 2021/2022. 18
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de febrero de 2022, por el que se resuelve el recurso de alzada presentado por D^a Carmen Kiara Fuentes Garrido (**191**) contra la resolución de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la universidad. 18

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de febrero de 2022, por el que se aprueba una modificación puntual de las bases de ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de febrero de 2022, por el que se aprueba un crédito extraordinario destinado al Proyecto “Valorización de productos marinos de la Macaronesia: turismo, gastronomía y capacitación profesional-MACAROFOOD”, aprobado en la primera convocatoria del Programa Interreg MAC 2014-2020. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de febrero de 2022, por el que se aprueba un crédito extraordinario destinado al Proyecto “Plataforma macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y en el conocimiento del nexo agua desalada-energía-DESAL+”, aprobado en la primera convocatoria del Programa Interreg MAC 2014-2020. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de febrero de 2022, por el que se aprueba un crédito extraordinario destinado al Proyecto “Desenvolvimento de bases técnico-científicas, formação e transferencia de tecnologia e conhecimento para a exploração, transformação e comercialização de mariscos na Macaronésia- MARISCOMAC”, aprobado en la primera convocatoria del Programa Interreg MAC 2014-2020. 20

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2022. 20
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 22 de febrero de 2022, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efecto en los títulos oficiales de la ULPGC. 25
- Nota Aclaratoria de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, de 28 de febrero de 2022, sobre la Convocatoria de Proyectos de Equipamiento y Reequipamiento Docente para Mejora de Titulaciones para el Ejercicio 2022. 25

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 26

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 26

- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y FISICAL COACH S.L. 26
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas. 26
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Confederación Canaria de Empresarios. 26
- Adenda al Convenio de Cooperación entre la ULPGC y Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 26
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y la PHILIPS. 26
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y MODOBIM, S.L. 26
- Convenio Marco de Cooperación entre la ULPGC y BECARFLEX, S.L. 26
- Convenios de Cooperación Educativa y otros acuerdos para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares. 26

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 28

- Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 15 de febrero de 2022, por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la ULPGC y en la Universidad de la Laguna por el procedimiento de preinscripción en el curso académico 2022-2023. 28
- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 19 de febrero de 2022, para la contratación con cargo a la subvención del Proyecto Microrredes inteligentes para la integración masiva de energías renovables distribuidas en los sistemas eléctricos de Canarias y África Occidental, MICROGRID-BLUE (MAC/1.1.b/278). 31
- Anuncio del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, de 28 de febrero de 2022, por el que se hacen públicas las bases reguladoras del proceso de selección de un/a estudiante de la ULPGC para la participación en la convocatoria EU CAREERS AMBASSADOR de la Comisión Europea para el curso 2022/23. 33

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria 35

- Nombramiento de D. Ángel Tristán Pimienta como Presidente del Consejo Social de la ULPGC. 35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2022, DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES INDEFINIDAS DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC

La Resolución del Rector de 23 de noviembre de 2020 ([BOULPGC de 1 de diciembre de 2020](#)) estableció las bases reguladoras de las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias para los estudiantes de Grado y Máster.

En el artículo 13 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecen los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

En el punto 2 de dicho artículo se especifica que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra algunas circunstancias que se relacionan en dicho punto, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Dado que estas ayudas al estudio están dirigidas a estudiantes de Grado y Máster, en los que concurran circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económicos, o bien circunstancias sobrevenidas que dificulten el acceso o la continuación de estudios superiores, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016, y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC, BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016), resuelve añadir en la base primera, artículo 3, el siguiente apartado:

“Por su carácter de ayuda al estudio, dirigida a estudiantes en los que concurran circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económicos, o bien circunstancias sobrevenidas que dificulten el acceso o la continuación de estudios superiores, a los beneficiarios de estas ayudas no le será de aplicación lo establecido en el artículo 13.2, en sus apartados b), e) y g), de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

La Conferencia de Decanos de Ciencias del Mar, constituida por los representantes de los centros universitarios españoles que imparten los estudios del Grado en Ciencias del Mar (las universidades de Alicante, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, Católica de Valencia y Vigo) promueve la celebración, cada dos años, del Simposio Internacional de Ciencias del Mar (International Symposium on Marine Sciences, ISMS).

Debido a la estrecha vinculación del Simposio con los centros universitarios, el evento supone una inmejorable oportunidad para fomentar la iniciación y la participación de los estudiantes de Ciencias Marinas en encuentros internacionales de expertos en la materia, mediante la presentación de comunicaciones elaboradas a partir de sus propios estudios y experiencia.

Con el fin de promover dicha participación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Facultad de Ciencias del Mar, convoca ayudas para el alumnado de sus titulaciones que participe activamente en el Simposio Internacional de Ciencias del Mar.

Por ello, este rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le otorga la [Ley Orgánica de Universidades](#) y los [Estatutos de la ULPGC](#), y de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelve aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas dirigidas a estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la asistencia al Simposio Internacional de Ciencias del Mar, según se expone en el anexo I.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

1. Normativa aplicable

Las convocatorias de ayudas se regirán por las siguientes normas:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

2. Objeto e importe de las ayudas

El objeto de las ayudas es la incentivación de la participación de los estudiantes en el ISMS mediante el reintegro de los costes de su inscripción en el Simposio. La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, conforme al Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El número de las ayudas y su importe se establecerán en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el precio de inscripción como estudiante establecido para cada edición del Simposio y la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Ciencias del Mar. En todo caso, el importe individual de cada ayuda coincidirá con el precio de inscripción en el Simposio.

Estos premios son compatibles con otras ayudas o recursos dirigidos a la misma finalidad procedentes de otras entidades del sector público o privado.

3. Destinatarios y requisitos

Las ayudas pueden ser solicitadas por los estudiantes que cumplan los requisitos siguientes:

- 3.1. Estar matriculado en el cuarto curso del Grado o en uno de los másteres impartidos en la Facultad de Ciencias del Mar en el curso académico actual.
- 3.2. Haber presentado al menos una comunicación que haya sido aceptada por la comisión organizadora del ISMS.

4. Presentación de las solicitudes y la documentación

- 4.1. El plazo para la presentación de solicitudes es de quince (15) días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC, debiendo incluirse la siguiente documentación:
 - La solicitud, que se cumplimentará en el impreso normalizado disponible en la administración del Edificio de Ciencias Básicas, en horario de atención al público, y en formato digital en la web de la Facultad de Ciencias del Mar.
 - Los justificantes de la inscripción en el ISMS y de la aceptación de la comunicación por parte de la comisión organizadora. En caso de no haberse recibido la aceptación durante el plazo de solicitud o el de subsanación, por causas imputables a la organización del Simposio, no se

tendrá en cuenta este requisito, a condición de que, antes de emitirse la resolución de abono de las ayudas, sea presentado el certificado de participación en el evento.

4.2. Las solicitudes, junto con la mencionada documentación justificativa, deben presentarse por alguna de las siguientes vías:

- A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el procedimiento denominado "Solicitud genérica".
- Mediante los registros y organismos establecidos en su artículo 16.4 por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La presentación de la solicitud supone:

- La aceptación de las bases de la convocatoria.
- La responsabilidad sobre la veracidad de los datos y la documentación entregados, aceptando que su inexactitud puede dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- La declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Publicación de listados y plazo de reclamaciones y subsanación de defectos

5.1. Los datos suministrados por los participantes serán tratados por la ULPGC únicamente para la gestión y resolución del procedimiento y, al tener una finalidad de interés público, se publicarán en la web de la [ULPGC](#) y en el [BOULPGC](#), conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

5.2. El listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web de la Facultad de Ciencias del Mar (www.fcm.ulpgc.es).

5.3. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional, para que los solicitantes puedan formular reclamaciones o aportar la documentación requerida, en su caso. Finalizado dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se considerará, previa resolución, que el interesado ha desistido de su petición, según el artículo 68 de la Ley 39/2015.

5.4. Finalizado el plazo de reclamaciones, se publicará en la página web de la Facultad la lista priorizada definitiva de solicitudes admitidas, junto a la lista de las excluidas.

6. Criterios de selección y valoración de las solicitudes

Concluido el plazo para reclamaciones establecido en el punto 5.3, se procederá a la valoración de las solicitudes y a la publicación de una lista única priorizada, indicando el estudiantado admitido y excluido, con independencia de que se trate de estudiantes de grado o máster. El orden de este listado se establecerá atendiendo a la valoración resultante de la suma de los puntos siguientes:

- 5 puntos por cada comunicación aceptada por la comisión del ISMS.
- La calificación media de los tres primeros cursos, multiplicada por 5, para los estudiantes del cuarto curso del Grado en Ciencias del Mar. Esta nota media se calculará según el Real Decreto 1125/2003.
- En el caso de los estudiantes de máster, se considerará la nota media obtenida en la titulación que permitió su acceso al máster, multiplicada por 5.

7. Órganos competentes y resolución de la convocatoria

7.1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Facultad de Ciencias del Mar, bajo la supervisión del Decano/a del centro.

7.2. La selección de los concesionarios de las ayudas será realizada por una comisión compuesta por:

- El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias del Mar.
- El/la Secretario/a de la Facultad de Ciencias del Mar.
- El/la Vicedecano/a de Posgrado e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar.

7.3. Cada convocatoria será resuelta por el Rector de la ULPGC, o por el Vicerrector en quien haya delegado la competencia, a la vista de la propuesta emitida por la comisión de selección.

- 7.4. La resolución de la concesión y su notificación se producirán en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Resolución de pago y abono de las ayudas

- 8.1. Una vez recaída la resolución de concesión de las ayudas, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los adjudicatarios confirmen su aceptación mediante la presentación de una copia de la transferencia realizada para la inscripción y el certificado de participación efectiva en el ISMS.
- 8.2. Las ayudas se abonarán de forma íntegra en un único pago.

9. Imputación presupuestaria

Las ayudas establecidas en cada convocatoria se abonarán con cargo al presupuesto de la UGA 160, correspondiente a la Facultad de Ciencias del Mar, imputándose al capítulo 4, denominado "Transferencias corrientes".

10. Adquisición de efectos de la convocatoria y publicación

Cada convocatoria se publicará el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web de la Facultad de Ciencias del Mar, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

11. Recursos

Contra la correspondiente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2022

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, convoca proyectos de equipamiento y reequipamiento docente destinados a Facultades, Escuelas y Departamentos con espacios docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizados para impartir docencia oficial:

- *Equipamiento*: Adquisición de material inventariable.
- *Reequipamiento*: Sustitución, reparación o restauración de equipos docentes.

Los proyectos deberán tener como finalidad la mejora de aspectos concretos de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Estas mejoras podrán responder a recomendaciones o no conformidades de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), la ACCUEE (Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa), u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: gastos a financiar

- 1.1. La presente convocatoria tiene como finalidad la financiación de proyectos de nuevo equipamiento y de reequipamiento docente que incidan en la mejora de titulaciones y en el proceso de aprendizaje del estudiantado.
- 1.2. **Los proyectos de equipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- b) Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- c) Adaptación a la actualización tecnológica para la mejora de contenidos de las prácticas docentes.

1.3. Los proyectos de reequipamiento docente tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
- b) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.

2. Solicitantes

- 2.1. Los solicitantes de la convocatoria serán los/las directores/as de Centros o Departamentos con espacios docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizados para impartir docencia oficial.
- 2.2. Cada solicitante (Departamento/Centro), podrá presentar una solicitud de cada modalidad (equipamiento y/o reequipamiento), sin distinguir entre solicitudes individuales o conjuntas, con la excepción de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la que podrá haber solicitudes para cada una de las sedes.
- 2.3. Podrán realizarse solicitudes conjuntas en las que participe más de un centro (facultad o escuela), o centros y departamentos, y que afecten a varias titulaciones. En el caso de solicitudes conjuntas, estas deberán justificar el carácter transversal e indicar el porcentaje de participación de cada UGA. En el caso de tratarse de una solicitud conjunta de varios centros, será solicitada por el responsable del centro con mayor número de estudiantes afectados/as por la solicitud e incorporará un documento de conformidad de cada uno de los restantes participantes. Si la solicitud conjunta es de un Departamento y uno o varios centros, el solicitante será el director de Departamento responsable de la unidad docente (aula o laboratorio) afectada. De igual forma, la solicitud incorporará la conformidad de todos los participantes.

3. Cuantía de los proyectos a financiar

- 3.1. Los proyectos de nuevo equipamiento solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 10.000 € por parte del programa.
- 3.2. En los proyectos de equipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto será inferior a 15.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá siguiendo el porcentaje de participación de cada UGA indicado en la solicitud del proyecto.
- 3.3. Los proyectos de reequipamiento con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 6.000 € por parte del programa.
- 3.4. En los proyectos de reequipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto podrá llegar a 9.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá siguiendo el porcentaje de participación de cada UGA indicado en la solicitud del proyecto.

4. Financiación

- 4.1. El crédito para esta convocatoria, de un total de 125.000 €, se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 02701.42A.62006 de los Presupuestos de la ULPGC para 2022.
- 4.2. Una vez seleccionados los proyectos de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de esta resolución, se procederá a la transferencia del crédito a las UGAs correspondientes, cuyos titulares, llevarán a cabo la adquisición del equipamiento conforme a las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el 2022 y a las normas de gestión presupuestarias y financieras incluidas en el mismo, considerando en todo caso que el crédito presupuestario proporcionado a través de la transferencia de crédito solo podrá dedicarse a contrataciones que puedan tramitarse a través de contratos menores.

5. Procedimiento de solicitud

- 5.1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa y se presentarán a través del Sistema de Gestión de Registros (GEISER), enviando un

registro de salida interno. Se tramitará a través del personal administrativo de las unidades (centros o departamentos).

- 5.2. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día viernes 25 de febrero de 2022 y antes de las 14:00 horas del día martes 29 de marzo de 2022.
- 5.3. Las solicitudes deberán presentarse usando el Anexo “Formulario de Solicitud y Memoria de Equipamiento/Reequipamiento Docente 2022”, acompañadas de la documentación obligatoria y complementaria indicada en el propio anexo. El anexo puede descargarse en formato editable en la web del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la sección “Equipamiento-Reequipamiento” (<https://www.ulpgc.es/vprofesorado/equipamiento-reequipamiento>).
- 5.4. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.
- 5.5. La solicitud deberá, obligatoriamente, venir avalada por la conformidad de los centros / departamentos implicados en las mejoras específicas objeto del proyecto.
- 5.6. Quedarán excluidas de esta convocatoria con respecto a la convocatoria inmediatamente anterior (2021):
 - Aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado adecuadamente la financiación recibida en dicha convocatoria.
 - Ampliaciones de proyectos ya ejecutados en dicha convocatoria.

6. Evaluación y selección de los proyectos

- 6.1. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado e Innovación Educativa (COAPI), delegada del Consejo de Gobierno. En todo caso, se deberá garantizar la representación de cada rama del conocimiento, invitando a propuesta de la comisión a participantes adicionales en caso de que fuera necesario.
- 6.2. El baremo de selección que tendrá en cuenta la Comisión será el siguiente:

CRITERIO	JUSTIFICANTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTUACIÓN POR ÍTEM)
Participación de varios centros y/o departamentos en un proyecto	Conformidad de responsables de centros y/o departamentos	10 (2 por cada unidad adicional a partir de la tercera)
Adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.	Informe del responsable de Calidad del centro en el que se acredite la adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de la agencia en cuestión	15
Adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.	Certificado del / de la secretario/a del centro o departamento solicitante	15
Nº de años promedio del material a sustituir		10 (ponderada según solicitudes)
Número de titulaciones afectadas		10 (2 por cada unidad adicional a partir de la segunda)
Número de estudiantes afectados/as		10 (ponderada según solicitudes)

CRITERIO	JUSTIFICANTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTUACIÓN POR ÍTEM)
Mejora de ratio estudiantes/puesto de trabajo		10 (2 por cada -10%)
Nº de asignaturas afectadas		10 (2 por cada asignatura)
Inclusión en los proyectos de estrategias educativas innovadoras y/o para dar soporte a la puesta en marcha de nuevas titulaciones y/o nuevas asignaturas	Informe del coordinador/a del Grupo de Innovación Educativa y/o Certificado del / de la secretario/a del centro o departamento solicitante	10

6.3. La puntuación otorgada en cada uno de los apartados anteriores será multiplicada por un **coeficiente corrector** atendiendo al grado de experimentalidad (según *Decreto 93/2021, de 30 de septiembre, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2021-2022*) de la solicitud correspondiente según la siguiente tabla:

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	COEFICIENTE CORRECTOR
1	1,27
2	1,17
3	1,04
4	1

Excepcionalmente, y por razones que justifiquen el especial interés de la propuesta, la comisión podrá reevaluar el grado de experimentalidad de la misma tomando en consideración el contenido de esta.

6.4. Las solicitudes se financiarán hasta agotar el crédito disponible, exceptuando aquellos aspectos que no se consideren justificados adecuadamente, descartando en tal caso la financiación asociada a dichos aspectos. La última solicitud financiada recibirá una financiación proporcional al crédito restante.

6.5. La COAPI podrá, a la vista de los proyectos presentados, proponer la agrupación de proyectos complementarios o soluciones más idóneas o eficientes.

7. Obligaciones de los/las responsables

La solicitud de un proyecto implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Terminada la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2022, los responsables de cada solicitud financiada deberán aportar una memoria final de los resultados del proyecto. **La no presentación de la memoria final en tiempo implicará la exclusión en las dos convocatorias siguientes del programa.** Dicha memoria final incluirá:

- Evidencias de las actividades realizadas.
- Evidencias de los objetivos y resultados alcanzados.
- Utilidad y calidad de los resultados en base a la repercusión acreditada del proyecto en la mejora del aprendizaje de los estudiantes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO**FORMULARIO DE SOLICITUD Y MEMORIA DE EQUIPAMIENTO/REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2022****1.- OBJETO DE LA SOLICITUD:****Tipo de proyecto****EQUIPAMIENTO DOCENTE:**

- ☐ Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- ☐ Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (Accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- ☐ Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.

REEQUIPAMIENTO DOCENTE:

- ☐ Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
- ☐ Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.
- ☐ Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.

Tipo de solicitud☐ **Individual**

Responsable de la solicitud: _____

Centro o Departamento que dirige: _____

☐ **Conjunta-** (Obligatorio adjuntar documento de conformidad de Departamentos / Centros)
Centros y/o Departamentos participantes (porcentaje de participación):

Responsable de la solicitud: _____

Centro o Departamento que dirige: _____

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA**Título de la actividad a desarrollar** (nombre de la práctica/objeto de la solicitud):**Duración de la actividad** (horas/estudiante)

Asignatura/s y titulación/es implicada/s**Descripción de los objetivos****Mejoras y beneficios en el aprendizaje del estudiantado**

Describir las mejoras y beneficios que se esperan obtener en relación con el **aprendizaje del estudiantado**.

Equipamiento: Tipo de material

- ☐ Nuevo material: descripción de la propuesta para la que se solicita, justificación de la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia.
- ☐ Material complementario: se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia.
- ☐ Material obsoleto: será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
- ☐ Material inadecuado: se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
- ☐ Material averiado: en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.

Equipamiento: Descripción Breve

Describáse según el tipo de material considerado anteriormente.

Plan detallado de gastos

Deberá incorporar los presupuestos correspondientes y las unidades de gasto a las que se deberá ingresar cada partida presupuestaria solicitada (es decir, se deberá indicar que UGA será responsable de ejecutar el gasto correspondiente a cada acción presupuestada en la solicitud), indicando el capítulo de gasto.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (señalar la/las opción/opciones):**Obligatoria:**

- ☐ Factura proforma/presupuesto.
- ☐ Documento/s de aval y conformidad de departamento/s / centro/s implicados, debe incluir priorización en caso de varias solicitudes.
- ☐ Documento justificativo de tipo de material (nuevo, complementario, obsoleto, inadecuado, averiado).

Complementaria (documentación a entregar si se da la situación indicada, evaluada según baremo de selección):

- ☐ Informe del responsable de Calidad del centro en el que se acredite la adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.
- ☐ Certificado del / de la secretario/a del centro o departamento solicitante en el que se acredita, según sea el caso:
 - ☐ La adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.
 - ☐ N° de años promedio del material a sustituir. Indicar a continuación el N°: ____
 - ☐ Las titulaciones directamente beneficiadas por el proyecto solicitado). Indicar a continuación el N°: ____
 - ☐ N° estudiantes afectados/as. Indicar a continuación el N°: ____
 - ☐ N° de puestos adicionales que se consiguen, y la mejora en el de la ratio estudiantes/puesto de trabajo. Indicar a continuación el N°: ____
 - ☐ N° de asignaturas implicadas. Indicar a continuación el N°: ____
 - ☐ Nuevas titulaciones y/o nuevas asignaturas que se apoyan en el proyecto.
- ☐ Informe del coordinador/a del Grupo de Innovación Educativa (o grupos implicados) del Departamento/Centro en el que se indiquen las estrategias en innovación educativa que se llevan a cabo con la dotación actual y la mejora en las estrategias educativas que se lograrían con la obtención del proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2022.

Firma:

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el 17 de octubre de 2011 se aprueba el [Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y se regula su funcionamiento, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios para la Universidad ([BOULPGC de 3 de noviembre](#)).

En su artículo 4.2. se establece que *“la Sede Electrónica de la ULPGC es la dirección electrónica puesta a disposición de los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Universidad en el ejercicio de sus competencias, para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito”*.

Conforme se regula en su artículo 5.2 “La Sede electrónica será accesible desde la dirección <https://sede.ulpgc.es>. En todo caso existirá un enlace a la Sede en la página Web principal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria <http://www.ulpgc.es>”.

La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 38.2. determina que “el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma”. Así mismo establece en el punto 6 que “las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente”.

Dentro de este contexto normativo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está inmersa en un proyecto de transformación digital que implica cambios de orden técnico y organizativo que afectan a la configuración de su Sede Electrónica, siendo necesario modificar la dirección electrónica de la Sede con carácter de urgencia a la vista de los plazos establecidos en el contrato de implantación de la plataforma de tramitación electrónica y la plataforma de archivo electrónico único de la ULPGC.

Por todo ello, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 81 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016), dispone:

Artículo único: Modificar la dirección de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El artículo 5.2 del Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2011, queda redactado en los siguientes términos:

“La Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria será accesible desde la dirección <https://administracion.ulpgc.es>. En todo caso existirá un enlace a la Sede en la página web principal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (<http://www.ulpgc.es>)”.

Disposición final primera: Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad ([BOULPGC](#)).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA LA XIV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan.

Como instrumento complementario a otras actividades desplegadas por la ULPGC, el Consejo Social de la Institución pone a disposición de los estudiantes la denominada Liga ULPGC de Debate Universitario, cuyo objetivo es fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público, como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

La Liga ULPGC de Debate Universitario consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva. Así, el debate se inicia con la confrontación de argumentos por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

El Jurado estará compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estando presente, al menos en la fase final, miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema del debate.

Esta actividad se desarrolla conjuntamente con el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, correspondiendo al rectorado de esta Universidad la convocatoria de esta XIV edición de la Liga.

Por todo lo expuesto, se acuerda la siguiente convocatoria, atendiendo a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las [Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad](#), en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de solicitud, este rectorado resuelve:

Primero. Aprobar la convocatoria de la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para el año 2022. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 20 de noviembre de 2021 ([BOULPGC de 1 diciembre de 2021](#)).

Segundo. En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de los premios contemplados en el apartado 7 de las bases reguladoras publicadas en el BOULPGC. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del [Presupuesto del Consejo Social](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2022, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 1.650,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Los premios a otorgar serán los siguientes:

- El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros.
- El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros.
- El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros.
- El órgano instructor de estos premios será el Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

Tercero. Establecer el plazo de inscripción, el cual se iniciará el 7 de marzo y finalizará a las 24 horas del día 21 de marzo de 2022 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas.

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado “inscripción”, y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE DESIGNA A D. JOSÉ NARANJO SINTES COMO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acordó designar al D. José Carlos Naranjo Sintes como vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28.7 Y 29.2 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de febrero de 2022, acordó aprobar, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades y la disposición final segunda de las Bases de Ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2022, la modificación de los artículos 28.7 y 29.2 de las referidas [Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022](#) en el sentido siguiente:

1. Artículo 28.- Generación de crédito.

[...]

7. El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, es el órgano competente para la autorización de las generaciones de crédito, requiriendo informe previo del Servicio de Control Interno las que se realicen en virtud del punto 3, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las generaciones de crédito exceptuadas de este informe.

[...]

2. Artículo 29.- Incorporación de remanente de crédito en gastos con financiación afectada.

[...]

2. Estas incorporaciones de crédito deberán financiarse con cargo a ingresos no previstos, con cobertura en el estado de gastos o con cargo al remanente de tesorería afectado correspondiente, en su caso, a cada gasto con financiación afectada. El Rector es el órgano competente para autorizar las incorporaciones de remanentes de créditos con financiación afectada a propuesta del titular de la Gerencia, que requerirán informe previo del Servicio de Control Interno, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las incorporaciones de crédito exceptuadas de este informe.

[...]

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE TRES CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA GENÉRICO DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de febrero de 2022, en uso de las competencias establecidas en el artículo 3.2.d) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó aprobar la concesión de los siguientes 3 créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería genérico de la ULPGC:

1. Crédito extraordinario por importe de seis mil ochocientos veintidós con cincuenta y nueve euros (6.822,59€).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
UGA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
02803	42D	640.99.05. Proyecto MACAROFOOD.	6.822,59
Total:			6.822,59

COBERTURA PRESUPUESTARIA			
UGA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
010	423	870.00. Remanente Genérico.	6.822,59
Total:			6.822,59

2. Crédito extraordinario por importe por importe de veintiún mil quinientos ochenta y seis con noventa y seis euros (21.586,96€).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
UGA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
02803	42D	640.99.04. Proyecto DESAL.	21.586,96
Total:			21.586,96

COBERTURA PRESUPUESTARIA			
UGA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
010	423	870.00. Remanente Genérico.	21.586,96
Total:			21.586,96

3. Crédito extraordinario por importe de dos mil doscientos cincuenta y tres con setenta y cuatro euros (62.253,74€).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
UGA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
02803	42D	640.99.06. Proyecto MARISCOMAC.	2.253,74
Total:			2.253,74

COBERTURA PRESUPUESTARIA			
UGA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
010	423	870.00. Remanente Genérico.	2.253,74
Total:			2.253,74

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2022, POR LAS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de febrero de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.2.e) y 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre

Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
02301 / 010	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 1 / 42A	600,00
02502 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	80,00
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 4 / 42E	9.650,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2021/2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de febrero de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda los siguientes precios de los títulos propios y programas formativos programados para el curso 2021/2022:

DENOMINACIÓN	ETCS	PRECIO PÚBLICO MATRÍCULA (€)
Experto Universitario en Economía Circular en territorios aislados.	15	500,00
Certificación de Programa Formativo: Curso Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.	60	1.500,00
Experto Universitario en Apicultura.	21	685,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR D^a CARMEN KIARA FUENTES GARRIDO (191**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de febrero de 2022, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia](#) en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D^a. Carmen Kiara Fuentes Garrido (**1915**) contra la resolución de 18 de diciembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria entre los días 8 y 14 de febrero de 2022 – por medios telemáticos -, aprueba la siguiente modificación puntual de las Bases de ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022, de manera que los artículos 28.7 y 29.2 de dichas Bases quedan redactadas del siguiente modo, sin que se altere el resto del contenido de estos preceptos:

Artículo 28.- Generación de crédito.

[...]

7. El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, es el órgano competente para la autorización de las generaciones de crédito, requiriendo informe previo del Servicio de Control Interno las que se realicen en virtud del punto 3, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las generaciones de crédito exceptuadas de este informe.

Artículo 29.- Incorporación de remanente de crédito en gastos con financiación afectada.

[...]

2. Estas incorporaciones de crédito deberán financiarse con cargo a ingresos no previstos, con cobertura en el estado de gastos o con cargo al remanente de tesorería afectado correspondiente, en su caso, a cada gasto con financiación afectada. El Rector es el órgano competente para autorizar las incorporaciones de remanentes de créditos con financiación afectada a propuesta del titular de la Gerencia, que requerirán informe previo del Servicio de Control Interno, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las incorporaciones de crédito exceptuadas de este informe.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO AL PROYECTO “VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS MARINOS DE LA MACARONESIA: TURISMO, GASTRONOMÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL-MACAROFOOD” DEL PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria entre los días 8 y 14 de febrero de 2022 – por medios telemáticos -, aprueba generar un crédito extraordinario con cargo al [Presupuesto de la ULPGC de 2022](#) en relación con el proyecto “Valorización de productos marinos de la Macaronesia: turismo, gastronomía y capacitación profesional-MACAROFOOD”, del Programa Interreg MAC 2014-2020, por importe de 6.822,59 € que se corresponden a los gastos directos que se necesitan, una vez deducido 1.203,99 € de cofinanciación que debe aportar la ULPGC.

Debido a la crisis del COVID la comisión concedió diferentes prórrogas, y hasta el 31 de diciembre 2021, el proyecto ha tenido unos gastos de 221.824, 27 €, teniendo por lo tanto un remanente de 8.026,58 €. Dado que la última prórroga se comunicó a finales del año 2021, no se pudo tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto 2022 de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO AL PROYECTO “PLATAFORMA MACARONÉSICA PARA EL INCREMENTO DE LA EXCELENCIA EN MATERIA DE I+D EN DESALACIÓN DE AGUA Y EN EL CONOCIMIENTO DEL NEXO AGUA DESALADA-ENERGÍA-DESAL+” DEL PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria entre los días 8 y 14 de febrero de 2022 – por medios telemáticos -, aprueba generar un crédito extraordinario con cargo [al Presupuesto de la ULPGC de 2022](#) en relación con el proyecto “Plataforma

macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y en el conocimiento del nexo agua desalada-energía-DESAL+” del Programa Interreg MAC 2014-2020, por importe de 21.586,96 €, que se corresponden a los gastos directos que se necesita, restándole 4.500 € que son la cofinanciación que tiene que aportar la ULPGC (dicha cofinanciación se cubrirá con horas de trabajo del personal investigador de la ULPGC vinculado al proyecto) así como los costes indirectos generados por el proyecto que suman 3.913,04 €.

Debido a la crisis del COVID la comisión concedió diferentes prórrogas que no se pudieron tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto 2022 de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO AL PROYECTO “DESENVOLVIMIENTO DE BASES TÉCNICO-CIENTÍFICAS, FORMAÇÃO E TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E CONHECIMENTO PARA A EXPLORAÇÃO, TRANSFORMAÇÃO E COMERCIALIZAÇÃO DE MARISCOS NA MACARONÉSIA-MARISCOMAC”, ES UN PROYECTO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria entre los días 8 y 14 de febrero de 2022 – por medios telemáticos –, aprueba generar un crédito extraordinario con cargo al [Presupuesto de la ULPGC de 2022](#), en relación con el proyecto “Desenvolvimento de bases técnico-científicas, formação e transferencia de tecnologia e conhecimento para a exploração, transformação e comercialização de mariscos na Macaronésia-MARISCOMAC” del Programa Interreg MAC 2014-2020, por importe de 2.253,74 €.

Debido a la crisis del COVID la comisión concedió diferentes prórrogas que no se pudieron tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto 2022 de la ULPGC.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2022

La Resolución del Rector de 23 de noviembre de 2020 ([BOULPGC de 1 de diciembre de 2020](#)) estableció las bases reguladoras de las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias para los estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económico, o bien circunstancias sobrevenidas que dificultan el acceso o continuación de los estudios universitarios, que fueron modificadas por resolución del Rector de 28 de enero de 2022.

El artículo 148.5 de los [Estatutos](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-) establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.236, de 2 de octubre).
- La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).
- Los [Presupuestos de la ULPGC](#) para 2022.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de estos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)), resuelve:

PRIMERO

Autorización de gasto para el año 2022, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4839999 “Otras Becas a Estudiantes”, por un importe de 44.935,22 euros (cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco euros con veintidós céntimos).

SEGUNDO

Convocar las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2022, cuyo texto íntegro es:

CAPÍTULO I.- Objeto, régimen jurídico y sujetos

Artículo 1. Finalidad y Objeto

La concesión de ayudas, cuya finalidad es la exención de los precios públicos por servicios académicos, en los estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de Grado o Máster, se referirá únicamente al coste de los precios públicos de las asignaturas/créditos de las que se encuentre matriculado el beneficiario en el momento de la solicitud.

La ayuda no comprenderá:

- a) los precios públicos establecidos por servicios administrativos
- b) en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos, salvo en el caso en que por enfermedad grave o tratamientos médicos prolongados en que se necesite hospitalización, rehabilitación o reposo por prescripción facultativa, se prevea un obligado absentismo en titulaciones presenciales, con el consiguiente trastorno en el adecuado desarrollo académico y por tanto, se vea obligado a seleccionar esta forma de enseñanza.

Se podrán contemplar peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos.

Los precios públicos en concepto de matrícula **serán compensados directamente a la ULPGC**, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente de la matrícula, y en ningún caso se entregará a los solicitantes.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC ([BOULPGC de diciembre de 2020](#)) y su modificación por resolución del Rector de fecha 28 de enero de 2022.
- La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.236, de 2 de octubre)

- La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los [Presupuestos de la ULPGC](#) para el año 2022.

Artículo 3. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Que previamente hayan tenido un rendimiento académico considerado al menos como MEDIO (según las normas de progreso de esta Universidad), bien en los estudios previos o en los estudios universitarios que se encuentre realizando.
- c) Que hayan solicitado becas y ayudas de carácter general del MEFP y del Gobierno de Canarias y que no tengan derecho a ellas, salvo que de los datos obrantes en la ULPGC se desprenda que el estudiante carece de los requisitos esenciales para obtener beca, o que se trate de una causa sobrevenida y posterior a las convocatorias.
- d) No haber sido beneficiario de una ayuda de estas características en la ULPGC el año anterior, excepto en el caso de que la situación actual en estudio sea distinta a la que ocasionó aquella.
- e) Que presenten una solicitud de estudio social en el Registro de la ULPGC, y que aporte la documentación que se le requiera durante el procedimiento.

Por su carácter de ayuda al estudio, a los beneficiarios no le será de aplicación lo establecido en el artículo 13.2, en sus apartados b), e) y g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.- Crédito aplicable, número y distribución de becas

Artículo 4. Crédito disponible

La cuantía destinada a estas ayudas es de 44.935,22 euros, incluida en la partida presupuestaria 483.99.99, de la UGA 02501 de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A.

Artículo 5. Número y distribución de las ayudas

Por su carácter extraordinario, las ayudas se irán concediendo de forma nominativa por el mismo orden de su solicitud y siempre que se produzcan las circunstancias contempladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, sin que pueda sobrepasarse la cuantía a ellas destinada.

CAPÍTULO III.- Situaciones protegidas y requisitos para la participación

Artículo 6. Situaciones sociales a considerar

- a) Despido laboral de alguno de los sustentadores durante el curso académico, que suponga una reducción drástica de ingresos familiares, acreditado mediante documento expedido por el organismo oficial competente en la materia.
- b) Catástrofes materiales sobrevenidas que perjudiquen notoriamente la economía familiar durante el curso académico (sinistro de vivienda familiar por incendio, inundación o similar, sinistro en el lugar de trabajo de los miembros que mantengan el soporte económico familiar, o de otra propiedad cuya renta o explotación supongan la entrada de ingresos básicos para la subsistencia), acreditado mediante cualquier documento admitido en derecho.
- c) Infortunio familiar, por fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que pueda suponer la paralización forzosa de los estudios del estudiante, obstaculizando el acceso a una beca posterior, y/o que suponga una disminución de los ingresos económicos de la familia durante

el curso académico en que se solicita la ayuda, acreditado mediante partida de defunción.

- d) Acreditación fehaciente mediante certificación o documentos médicos oficiales de una enfermedad grave del estudiante, que imposibilite o haya imposibilitado la presentación a exámenes, en perjuicio del acceso a una posterior concesión de beca (hospitalización prolongada o intervención quirúrgica) y que, en todo caso exista un nexo causal directo con el menor rendimiento académico del solicitante.
- e) Acreditación mediante sentencia o documentos oficiales emitidos por administraciones públicas de algún tipo de violencia intrafamiliar no contemplada en la legislación vigente para la concesión de otras ayudas, desestructuración o descomposición familiar que dificulten el normal desarrollo de la vida académica del estudiante, cuando exista un nexo causal directo con el menor rendimiento en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
- f) Podrán contemplarse otras circunstancias en que se acredite pobreza extrema, y/o carencia total de medios económicos o subsistencia a base de ayudas sociales o benéficas, avalados por estudios ya realizados en otras administraciones de ámbito autonómico o local que mantengan su vigencia en el curso en que se solicita la ayuda.
- g) También se podrá contemplar, excepcionalmente, el caso de estudiantes beneficiarios de beca en el curso anterior, que no reúnan los requisitos académicos en el curso actual para la obtención de becas públicas, o que reuniéndolos, la beca haya sido denegada por la percepción de alguna subvención, ayuda, premio o ganancia, de naturaleza singular, que suponga un incremento patrimonial irrelevante en el conjunto de la economía familiar, con respecto a los umbrales establecidos en las normativas de becas, siempre que demuestre, al menos, el rendimiento académico contemplado en el artículo 2. de esta convocatoria.

Artículo 7. Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

Las solicitudes se harán por escrito a través de los registros autorizados de la ULPGC o por Sede Electrónica mediante formulario que podrán encontrar en la web <https://www.ulpgc.es/accion-social/ayudas-extraordinarias>, así como por los demás medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el último día hábil del año 2022.

Se podrá requerir al interesado tanta documentación como se considere necesaria para llevar a cabo el estudio y propuesta de resolución. En caso de que no la aporte en el plazo otorgado, se considerará que desiste de su petición y procederá su archivo.

La ULPGC podrá requerir que la documentación haya sido expedida por organismos oficiales públicos.

Cada solicitud será tramitada y estudiada individualmente por el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de la Subdirección de Becas y Ayudas y del Servicio de Acción Social.

Se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, tras lo cual, se emitirá la propuesta de resolución definitiva.

La presentación de la solicitud implicará que el interesado otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

CAPÍTULO IV.- Comisión de selección, procedimiento, adjudicación de ayudas e incompatibilidades

Artículo 8. Comisión de valoración y resolución del procedimiento

El Servicio de Acción Social efectuará un estudio de las situaciones y circunstancias alegadas por cada uno de los solicitantes, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, las entrevistas realizadas, tras lo cual elaborará un informe.

Dicho informe, que será preceptivo pero no vinculante, se trasladará a la Comisión de Valoración compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que actuará como Presidente.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario/a del Servicio en quien delegue.
- La Trabajadora Social adscrita al Servicio de Acción Social.
- Un miembro de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 9. Procedimiento

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas de este.

Al final de año se efectuará una publicación de los beneficiarios de ayudas extraordinarias, en la dirección de correo electrónico: <https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-precios-publicos-matricula-ayudas-sociales-extraordinarias-2022>, mediante listado donde consten los datos básicos para dar cumplimiento al principio de transparencia.

La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el [Real Decreto 130/2019](#), de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Artículo 10. Adjudicación de ayudas

El procedimiento finaliza con la emisión de una resolución por parte del Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que dará respuesta a la solicitud del interesado.

El plazo para resolver será de UN MES, como máximo, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación que se requiera al interesado.

En caso de que no se requiera documentación, bien porque la haya aportado con la petición, bien porque no sea necesaria para la valoración y el estudio, el plazo empezará a contar desde el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud.

La solicitud de esta ayuda no paraliza los trámites y gestiones administrativas que correspondan en relación con la matriculación y vida académica del estudiante.

Artículo 11. Incompatibilidades

El beneficiario de esta ayuda no podrá haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC.

Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas, así como premios o cuantías dinerarias obtenidas por otras entidades públicas o privadas que no supongan ayuda directa de pago de matrícula.

Artículo 12. Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

CAPÍTULO V.- Aplicación de principio de igualdad de género

Artículo 13. Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

TERCERO

Ordenar la publicación de esta resolución en el enlace web: <https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-precios-publicos-matricula-ayudas-sociales-extraordinarias-2022>.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS, DE 28 DE FEBRERO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTO EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

En relación con la Instrucción del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero de títulos oficiales de la ULPGC, por documentación o por superación de prueba de dominio de 9 de noviembre de 2021 ([BOULPGC 1 de diciembre de 2021](#)), este Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC nº 80, de 20 de abril](#)), resuelve:

PRIMERO. La Memoria de Verificación del Título de Grado en Lenguas Modernas, establece en el itinerario inglés-francés las competencias específicas del dominio instrumental progresivo de la lengua francesa hasta alcanzar destrezas correspondientes al nivel B1.

SEGUNDO. Añadir en la relación que aparece como Anexo I de esta Instrucción (Relación de titulaciones oficiales de la ULPGC), el nivel de FRANCÉS para el Grado en Lenguas Modernas (itinerario inglés-francés).

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2022. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Hernández Calvento.

NOTA ACLARATORIA DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 28 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2022

De acuerdo con el artículo 5.1 de la Convocatoria de Proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para mejora de titulaciones para el ejercicio 2022, las solicitudes se presentan a través del sistema de gestión de registros. A partir del 8 de marzo, este sistema pasará de estar gestionado por la plataforma GEISER a integrarse en el nuevo sistema GESTIONA.

Asimismo, y a fin de no dificultar el proceso de migración hacia la nueva plataforma, se ruega que no se tramiten solicitudes por GEISER entre el viernes 4 y el lunes 7 de marzo.

Lo que se informa a fin de que se tenga en consideración para los envíos realizados en el contexto de esta convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
FISCALCOACH, S.L.	Convenio Marco de Colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y FISOCALCOACH, S.L. para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/09/2021
Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas	Convenio Marco de Colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y FALP, para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	31/01/2022
Confederación Canaria de Empresarios	Convenio Marco de Colaboración	Establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades de información, formación y divulgación que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias en asuntos y materias que afecten a ambas.	07/02/2022
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias	Convenio de Cooperación	La formación de las personas adultas para su acceso a la universidad, mediante la impartición en centros de adultos de Canarias y en institutos de educación secundaria de las materias de los cursos de preparación para las pruebas de acceso a la universidad para Mayores de 25 años (CAM 25) y Mayores de 45 años (CAM 45) de la ULPGC.	08/02/2022
PHILIPS	Adenda al Convenio de Colaboración	Renovación de la empresa Clisur S.L. en su condición de Entidad Colaboradora de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.	08/02/2022
MODOBIM, S.L.	Convenio Marco de Colaboración	Establecer un marco de actuación para la colaboración en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente.	16/02/2022
BECARFLEX, S.L.	Convenio de Cooperación	Establecer las condiciones de colaboración entre las partes para el desarrollo de proyectos de investigación que ayuden a fomentar la movilidad sostenible en general, y en la comunidad universitaria, en particular, mediante el desarrollo de proyectos de investigación.	22/02/2022
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)	Convenio para Encomienda de Gestión	Que la CNEAI evalúe la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/02/2022

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ENTIDAD O PERSONA	FECHA
O2 Estudio Bim Arquitectos, S.L.P.	05/04/2021
Link Soluciones Informáticas, S.L.	20/10/2021
Centro de Estudios Básicos Atlas (C.E.B.A.T.)	27/10/2021
Silk Value Management, S.L.	03/11/2021
Estrella del Castillo Rojas	03/11/2021
Carrasco Borrego, S.L. (CPR Plurilingüe Karbo)	03/11/2021
Departamento de Educación del Gobierno de Navarra	09/11/2021
Deloitte	12/11/2021
Kongsberg Maritime Spain, S.L.U. (Sucursal de Canarias)	12/11/2021
Asesores Fiscales Innovación Canarias, S.L.	15/11/2021
Saray Medina Hernández	20/11/2021
Vanesa Rubia Martínez	20/11/2021
Consell Esportiu Vallés Occidental Terrasa	20/11/2021
Fabio Antonio Sillva Serna	20/11/2021

Nidia Judith Martel Amador	20/11/2021
Aletali	22/11/2021
Ayuntamiento de la Villa de Agüimes	24/11/2021
Jorge Rodríguez Perera	25/11/2021
07 Globalan, S.L.	25/11/2021
Sonia Urquía Mujica	25/11/2021
PI-Legal Estudio Jurídico (Adriana Vanesa Piedravuena)	25/11/2021
Jorge Luis González (C.V. Jorge González)	26/11/2021
C.V. Fuerteventura	30/11/2021
Escala Xs Arquitectura y Diseño, S.C.P.	30/11/2021
Moisés Santiago Benítez	03/12/2021
Dismepe Canarias	03/12/2021
Asociación Scouts de Telde Wafiak	26/12/2021
Biservicus Sistemas de Seguridad, S.A.U.	30/12/2021
Francisco Javier Guerra Viera	03/12/2021
Be Crew, LDA	03/12/2021
Click Canarias, S.L.	03/12/2021
High Motion Services, S.L.	03/12/2021
Ayuntamiento de Jerez	03/12/2021
Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN)	09/12/2021
Asociación de Autistas - Niños del Silencio - ADANSI	09/12/2021
Tim Arquitectos, S.L.	09/12/2021
Clean Canarian Energy, S.L.	09/12/2021
Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya	10/12/2021
Asociación Canaria TERAPI-CAN	13/12/2021
Rafael Guerra Santana (FINEPRINT)	13/12/2021
Lujan Auditores, S.L.	13/12/2021
AAAPLUS SACRU, S.L.	14/12/2021
Canador, S.L.	16/12/2021
Calderín y Ramaru Abogados	16/12/2021
Panorama XXI, S.L.	16/12/2021
Mónica Padrón Fumero (Clínica Veterinaria VERODE)	16/12/2021
Mentado	16/12/2021
Fernando López Sánchez	21/12/2021
Canarias Fritelec, S.L.	22/12/2021
Democratest Data, S.L.	28/12/2021
Cansur, S.L.	28/12/2021
Destilerías Arehucas, S.A.	31/12/2021
Idaira Ojeda Navarro (C.V. Lomo los Frailes)	07/01/2022
Manuel Pedro Dévora González	07/01/2022
José Luis Rodríguez Pérez	07/01/2022
Isidro Jesús Curbelo del Pino	07/01/2022
Estudio Tributario Canarias, S.L.L.	10/01/2022
VMC Prevensys, S.L.	10/01/2022
Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas	10/01/2022
Ayagaures Medioambiente, S.L.U.	10/01/2022
León y Morales Print	11/01/2022
Proarf Obras e Instalaciones	11/01/2022
Noelia Fernanda Artiles Castro	11/01/2022
Dos por Dos Grupo Imagen	18/01/2022
Amara Berri HLHI	18/01/2022
Televisión Pública de Canarias, S.A. Unipersonal	18/01/2022
James Gilberto Sánchez Bautista	18/01/2022
Adexe Díaz López	19/01/2022
Cansofelmar, S.L.P.	19/01/2022
Memora Servicios Funerarios, S.L.	19/01/2022
Sara Alemán Millares	21/01/2022
Cadiandif Experiencias & Soluciones, S.L.	24/01/2022
Jetworks Arquitectos	27/01/2022
Manuel Pérez Toledo	27/01/2022
Jenifer Santana Páez	28/01/2022
Juan José Pérez Sobrevela	31/01/2022
Maresto, S.A.	02/02/2022
Mabriba, S.L.	02/02/2022
María Rosa García García	03/02/2022
Liane Leza Abogada	03/02/2022
Colegio Santa María en Tui, Hnos. Maristas Pro León	03/02/2022
Feeltourist Digital Solutions, S.L.	03/02/2022
Judith Díaz Pascual	03/02/2022
Magdalena Nieto Fajardo (Fajardo Abogadas)	03/02/2022
Asociación Cultural y Social Trib-Arte	03/02/2022
Etnonautas, S.L.	04/02/2022
Aide-Fleitas Abogados Sociedad Civil Profesional	04/02/2022
Espacios Educativos S.C.M.	04/02/2022
Clínica Veterinaria Las Medianías II	06/02/2022

Simplicio del Rosario García	07/02/2022
LMP-Produções Arquitetónicas	07/02/2022
ConstruCanarias MJ SL	07/02/2022
GPY Arquitectos SLP	07/02/2022
Tui España Turismo, S.I.	07/02/2022
Reitec Servicios de Ingeniería S.L.	08/02/2022
Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A.	08/02/2022
Ayuntamiento de Siero	08/02/2022
María Isabel Quevedo Reyes	08/02/2022
Javier Guerra Padilla	08/02/2022
Vamancia S.L.U.	08/02/2022
Consulting Mari Carmen Viera	08/02/2022
María Eugenia Espinosa Vega (Espinosa Abogados)	08/02/2022
Jesús Vicente Medina Quintana	08/02/2022
Gabinete Técnico Laboral	09/02/2022
Prointecan Ingeniería SLP	10/02/2022
Synergie TT ETT SAU	10/02/2022
Tricotinental Hotel LAB	14/02/2022

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 15 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO QUE SOLICITA LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Visto el [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas, resuelven:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2022-2023 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones, que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

CUARTO. La fase de opción de la Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la [Orden PCM/58/2022](#), de 2 de febrero (BOE del 4 de febrero) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2021-2022.

A la fase de opción, voluntaria para el alumnado, que tiene por finalidad mejorar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrá presentarse tanto el alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos aquel alumnado que habiendo superado o no la PAU/EBAU en cursos anteriores, desee reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2022 es la establecida y publicada mediante la Resolución Conjunta de las universidades públicas canarias, por

la que se establece la estructura de la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad y la vigencia de las materias ponderables a efectos del cálculo de la nota de admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna.

Publicación.

ULPGC: https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/ponderaciones_acceso_curso_2022-2023.pdf

ULL: <https://www.ull.es/admision-becas/ebau/ponderaciones-las-titulaciones-la-ull/>

En cumplimiento de la citada Orden el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia del bloque de asignaturas troncales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, David Sánchez Rodríguez, y la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna, Gloria Lastenia Hernández Zamora.

ANEXO I

REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISIÓN A TÍTULOS OFICIALES DE GRADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN APLICABLES EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

PRIMERO.- Alumnado que reúna los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrá acceder en el curso 2022-2023, el alumnado que reúna los requisitos establecidos para ello, esto es, los hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU).

Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la [Ley Orgánica 8/2013](#), de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO.- Alumnado en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y alumnado de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumpla los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase de opción de la EBAU en las universidades públicas canarias en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

TERCERO.- Alumnado en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título, o en la resolución homologación o equivalencia, según proceda. Quienes deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO.- Alumnado procedente de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Alumnado que NO se presenta a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:
 - a) Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.
 - b) Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times \text{NMB}) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6.
2. Alumnado que se presenta a la PCE en la UNED.
 - a) Cuando las PCE conforman la Fase General de la EBAU, habiendo obtenido en todas las asignaturas al menos una calificación de 5, la nota de la Credencial UNED se calculará de la siguiente forma:
$$(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4} = \text{Calificación Máxima: 10 puntos},$$
donde M1 a M4 (asignaturas fase general EBAU)

Esta calificación podrá incrementarse hasta 14 aplicando las ponderaciones correspondientes según grado a las asignaturas que pueda superar de la oferta de asignaturas troncales de opción o de las asignaturas superadas de la fase general "Lengua extranjera" y "Asignatura troncal de modalidad". De estas posibles 4 asignaturas se cogerán las dos (M5 y M6) que generen la mejor nota de admisión para cada grado elegido aplicando el siguiente cálculo:
$$\text{Nota Credencial UNED} + a \times \text{M5} + b \times \text{M6} = \text{Calificación Máxima 14 puntos}.$$
Donde a y b son las ponderaciones de las asignaturas en ese grado
 - b) Cuando las PCE no tengan la estructura de la Fase General de la EBAU, la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la nota que figure en la de Credencial UNED (apartado a). La nota de credencial se calculará con las asignaturas M1 a M4 que hayan sido superadas, con una calificación máxima de 10. En este caso, no se aplicarán ponderaciones
3. El alumnado que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias, deberá ajustarse a la estructura EBAU.

QUINTO.- Personas tituladas universitarias de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del [Real Decreto 1125/2003](#) de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.
3. A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que la persona solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.
4. Las personas tituladas con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado, el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional

de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media. En el caso de que en las certificaciones académicas no conste la nota media, o bien la persona interesada presente únicamente un título oficial u homologado, se consignará la calificación de 5.00 puntos.

5. En el supuesto de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.
6. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este apartado quinto.

SEXTO.- Alumnado con estudios universitarios parciales españoles o extranjeros.

1. Al alumnado al que NO se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, se encontraran en alguno de estos supuestos:
 - a) Al alumnado de universidades españolas se le aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
 - b) Al alumnado procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no haya obtenido la homologación o equivalencia en España podrá acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.
2. Por el contrario, el alumnado al que SÍ se les reconozca, al menos, 30 créditos, podrá optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúne los requisitos para ello, someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO.- Alumnado procedente de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

En ningún caso, podrán ser admitidas por esta vía, aquellas personas que hayan obtenido una titulación que de acceso a la universidad por otra vía.

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 19 DE FEBRERO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO MICRORREDES INTELIGENTES PARA LA INTEGRACIÓN MASIVA DE ENERGÍAS RENOVABLES DISTRIBUIDAS EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE CANARIAS Y ÁFRICA OCCIDENTAL, MICROGRID-BLUE (MAC/1.1.B/278)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la convocatoria de una oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto MICRORREDES INTELIGENTES PARA LA INTEGRACIÓN MASIVA DE ENERGÍAS RENOVABLES DISTRIBUIDAS EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE CANARIAS Y ÁFRICA OCCIDENTAL, MICROGRID-BLUE (MAC/1.1.b/278), financiado por la: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

OFERTA DE TRABAJO

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus

descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Requisitos:

Titulación: Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería, en Tecnologías de la Telecomunicación o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Experiencia: No se requiere experiencia previa, pero se valorará positivamente en los méritos.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máx. 20 puntos): experiencia en trabajos con series temporales o imágenes de cielo (2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos).

Formación complementaria (Máx. 10 puntos):

- Participación en cursos, congresos, jornadas: 1 punto por curso, congreso o jornada en la experiencia profesional solicitada. Máximo 5 puntos.
- Publicaciones: 1 punto por publicación en la experiencia profesional solicitada. Máximo 5 puntos.

La **Comisión realizará una entrevista a los candidatos** que logren las ocho mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 8 puntos

DATOS DEL CONTRATO

- Procesado de señales e imágenes
- Desarrollar sistemas predictivos a partir de series temporales
- Desarrollar sistemas predictivos a partir de imágenes de cielo
- Montaje e integración de sensores
- Documentar el análisis de los resultados.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Técnico en proyecto (TCP4), Tiempo completo, salario bruto 1360,30 €.

CENTRO DE TRABAJO: Departamento de Señales y Comunicación e Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 28 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A ESTUDIANTE DE LA ULPGC PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EU CAREERS AMBASSADOR DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA EL CURSO 2022/23**1.- Objeto del anuncio**

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC tiene entre sus competencias la de la creación, mantenimiento, desarrollo y consolidación de redes de cooperación y convenios con instituciones u organismos de carácter internacional.

Dentro de esa actividad, la Unidad de relaciones con la Unión Europea de la Dirección del Campus Internacional del Vicerrectorado ha tenido una relación continuada con la Comisión Europea y en concreto con su Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) para informar a la Comunidad Universitaria de las oportunidades profesionales que la UE ofrece a nuestro estudiantado, egresados y personal en general. Dentro de dicha relación, y tras postularnos, la Representación Permanente de España en Bruselas ha seleccionado a la ULPGC como una de las cinco universidades españolas que la representan ante la en la próxima edición del [Programa EU CAREERS AMBASSADORS](#) (Curso 2022/23). Dicha propuesta ha sido admitida por la Comisión Europea, junto a las Universidades de Córdoba, La Coruña, la Rey Juan Carlos de Madrid y la Rovira i Virgili de Tarragona.

En el programa la persona seleccionada entre el estudiantado de la ULPGC desarrollará un programa de formación en septiembre u octubre de 2022, en Bruselas o en línea si las condiciones sanitarias no lo permiten, en el que se trabajarán competencias de conocimiento de las ofertas existentes y de los tipos de selección de personal de la UE. Si la sesión se celebra en Bruselas, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional asumirá el coste del desplazamiento y la estancia de la persona seleccionada. Esta persona deberá participar activamente durante todo el curso

2022/2023 como Embajador Estudiante de Europa, y será el contacto en la ULPGC para informar a otros estudiantes interesados en trabajar en la Unión Europea y asistirá a eventos organizados por EU Careers Ambassadors sobre salidas profesionales en el ámbito de la UE. Esta actividad la deberá hacer en coordinación con EU Careers Ambassadors y con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

El presente anuncio inicia el proceso de selección del estudiante de la ULPGC que formará parte del programa EU Careers Ambassadors del curso 2022/23.

2.- Participación

Podrá participar en esta convocatoria de selección cualquier estudiante de la ULPGC de cualquier Grado Oficial matriculado en el curso académico 2021/22 de un curso superior a Primer curso (debe haber completado 60 créditos al menos) y que se compromete con la participación en este proceso a seguir matriculado en sus estudios en la ULPGC el curso 2022/23.

3.- Presentación de candidaturas, requisitos, procedimientos y plazos

El estudiantado interesado en la participación en esta convocatoria de selección deberá presentar su candidatura mediante un mensaje de correo electrónico dirigido a secv.internacional@ulpgc.es con un asunto que indique **Solicitud de participación en selección EU Careers Ambassadors**. El correo electrónico deberá contener la documentación descrita en el apartado 5 del presente anuncio. Tras la valoración de la documentación aportada si alguna documentación faltase o fuese insuficiente se le dará a la persona interesada dos días para su aportación. La falta de envío de la documentación tras este plazo supondrá la eliminación de la persona interesada del proceso.

El plazo de presentación de candidaturas comienza en el día de la publicación de este anuncio en el BOULPGC y finaliza el día 24 de marzo de 2022.

4.- Criterios de selección de los participantes elegidos

Los criterios de selección de los participantes serán los siguientes;

1. Dominio del inglés, imprescindible contar con un nivel B2 de inglés, aconsejable un C1 (20% del valor de la evaluación). Con un B2 se obtendrá 1 punto sobre 10, con C1 o superior, 2 puntos sobre 10.
2. Expediente académico (30% del valor de la evaluación, 3 puntos sobre 10).
3. CV del candidato (20% del valor de la evaluación, 2 puntos sobre 10).
4. Otras actividades del candidato vinculadas al ámbito europeo (cursos, jornadas, erasmus, voluntariado o cualquier otra actividad (10% del valor de la evaluación, 1 punto sobre 10).
5. Carta motivacional. Deberá tener un máximo de dos cartas escritas con Times New Roma 12, interlineado 1,15 (20% del valor de la evaluación, 2 puntos sobre 10).

Si el número de candidaturas lo permitiese se realizaría una entrevista personal con los candidatos para conocer las competencias y capacitaciones de los mismos a partir de los datos de los documentos aportados. La entrevista no tendría un valor específico en la evaluación de las candidaturas. Dicha entrevista se realizaría entre el 25 de marzo y el 8 de abril.

Todos los requisitos deben poder ser acreditados documentalmente en la fecha de finalización de la postulación de los candidatos, el 24 de marzo de 2022.

5.- Documentos a aportar con la solicitud de participación en la convocatoria.

Las candidaturas deberán aportar a la solicitud;

1. Certificación de centro oficial de acreditación del nivel de inglés en el sistema del [Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas](#).
2. Expediente académico (copia del expediente académico del candidato o candidata obtenido de su campus virtual. No es necesario que sea certificado oficialmente por la secretaría de la Facultad correspondiente).
3. CV actualizado del candidato.
4. Acreditación documental de las otras actividades del candidato vinculadas al ámbito europeo propuestas para analizar.

5. Carta motivacional.

6.- Responsables de la selección de los participantes elegidos

La evaluación de las candidaturas y selección de la persona que obtenga la mayor puntuación la realizará una Comisión de selección integrada por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, el Director del Campus Internacional de la ULPGC y la secretaria del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC.

7.- Elección y obligaciones del estudiantado seleccionado y aceptación de las bases

El día 18 de abril de 2022 el Vicerrectorado de Internacionalización Movilidad y Proyección Internacional comunicará a todos los participantes en el proceso la elección de un estudiante para participar en el programa EU Careers Ambassador del curso 2022/2023. El elegido será quien obtenga la mayor puntuación en la valoración de los méritos establecidos en el presente anuncio. El día 19 de abril dicha elección será comunicada a EPSO y a los responsables del programa en la Comisión Europea.

La comunicación del interés en participar en esta Convocatoria implica necesariamente la aceptación íntegra e incondicional de los términos y condiciones expresadas en el presente anuncio, así como la interpretación de las mismas que lleve a cabo EU Careers Ambassador y el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

La participación en el presente proceso supone la asunción por parte del estudiante participante elegido de la obligación del estricto y responsable cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del cronograma de trabajo de la convocatoria establecido por EU Careers Ambassador y el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Cualquier incumplimiento de esta obligación supondrá la eliminación de la persona del proceso y la solicitud a EU Careers Ambassador de la admisión de la persona que hubiese obtenido la segunda mejor puntuación.

8.- Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

NOMBRAMIENTO DE D. ANGEL TRISTÁN PIMIENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con el artículo 11, apartado 2, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno de Canarias, en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, se nombra a D. Ángel Tristán Pimienta Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ([BOC de 3 de diciembre de 2021](#)).



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

3

I.1. Rector

3

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de marzo de 2022, por la que se distingue con el reconocimiento a jóvenes investigadores destacados de la ULPGC en 2021. 3
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de marzo de 2022, por la que se distingue con el reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de ULPGC, en la rama de Ingenierías y Arquitectura, y Artes y Humanidades, en la convocatoria de 2021. 3
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de marzo de 2022, por la que se distingue con el Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de investigación reconocidos de la ULPGC, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, en la convocatoria de 2021. 4

I.4. Consejo de Gobierno

4

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba el calendario académico del curso 2022/2023. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueban cambios en la RPT para la provisión de profesorado en la OEP de 2020 y 2021. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se nombran profesores Eméritos y Honoríficos. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Mentor-ULPGC. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional. 21

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba la solicitud de licencia de D. José Juan Santana Rodríguez. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se pronuncia sobre el cambio de denominación del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC (IUUCTC). 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se procede a una modificación puntual del Reglamento del IU ECOAQUA. 29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueban cambios en el Reglamento de Compensación para el título de Grado en Veterinaria. 30
- Corrección de errores del BOULPGC núm. 15, de 1 de diciembre de 2021. 31

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 31

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 15 de febrero de 2022, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa a la creación de un Grupo de Innovación Educativa. 31

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 32

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 32

- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 9 de marzo de 2022, para la contratación con cargo al Proyecto ISLANDAP ADVANCED: R+D+I TOWARDS AQUAPONIC DEVELOPMENT IN THE UP ISLANDS AND THE CIRCULAR ECONOMY. INTERREGIONAL FORWARD CHALLENGES (MAC) 2014-2020, UE. 32
- Comunicación de la relación de los nuevos miembros del CEST y de la designación de su representante invitado en el Consejo de Gobierno de la ULPGC. 35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA ULPGC EN 2021

Con fecha 27 de octubre de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se convocaba el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2021. Una vez evaluados los candidatos según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, resuelve:

PRIMERO. – Distinguir con el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2021:

- En la rama del conocimiento de Artes y Humanidades a D. Francisco José Álvarez Gil.
- En la rama del conocimiento de Ciencias a D. Moisés Díaz Cabrera.
- En la rama del conocimiento de Ciencias de la Salud a D. Jorge Isidoro Matos Rivero.
- En la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas a D. Daniel Dorta Afonso.
- En la rama del conocimiento de Ingenierías y Arquitectura a D. Guillermo Manuel Álamo Meneses.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2022. El Rector, Luis Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN LA RAMA DE INGENIERIAS Y ARQUITECTURA, Y ARTES Y HUMANIDADES, EN LA CONVOCATORIA DE 2021

Con fecha 27 de octubre de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC, en la rama de conocimiento de Ingenierías y Arquitectura, y Artes y Humanidades, correspondiente al año 2021.

Una vez evaluadas las candidaturas presentadas por la comisión nombrada al efecto, según las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, resuelve:

PRIMERO.- Distinguir con el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Artes y Humanidades, correspondiente al año 2021, a Doña María Teresa Cáceres Lorenzo.

SEGUNDO.- Declarar desierto el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Ingenierías y Arquitectura, correspondiente al año 2021, no habiendo recibido alguna candidatura.

TERCERO.- Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante

esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2022. El Rector, Luis Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC, EN LA RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, EN LA CONVOCATORIA DE 2021

Con fecha 27 de octubre de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se convocaba el Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC correspondiente al año 2021, en la Rama del Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas. Una vez evaluados los candidatos según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, resuelve:

PRIMERO. – Distinguir con el Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación de la ULPGC en 2021, en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, al Grupo de Investigación en Economía, Medioambiente, Sostenibilidad y Turismo (ECOMAS).

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2022. El Rector, Luis Serra Majem.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2022/2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente calendario académico para el próximo curso 2022/2023:

CALENDARIO ACADÉMICO 2022/2023 Apertura del curso académico: por determinar

Grados

	SEMESTRE	PERÍODO DE CLASES
Primer semestre	12 septiembre 2022 al 27 enero 2023 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 6 de septiembre y/o finalizando el 27 de enero) Jornadas de Acogida: los centros podrían programar jornadas de acogida desde el 5 de septiembre	12 septiembre al 23 diciembre 2022 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 6 de septiembre y/o finalizando el 10 de enero)
Segundo semestre	1 febrero al 9 junio 2023 (ver calendario de cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 30 de enero y/o finalizando el 12 de junio)	1 febrero al 23 mayo 2023 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 30 de enero y/o finalizando el 19 de mayo)

ASIGNATURAS

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	19 septiembre - 18 noviembre 2022	28 noviembre 2022
Ordinaria	1 ^{er} semestre <i>Renuncias: 4 - 9/01/2023</i>	11 - 27 enero 2023	3 febrero 2023 <i>Preactas: 10/01/2023</i>
	2 ^o semestre y anuales <i>Ampliación matrícula: 30/01-08/02</i> <i>Renuncias: 15 -18 /05/2023</i>	24 mayo - 9 junio 2023 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 22 de mayo y/o finalizando el 12 de junio)	16 junio 2023 <i>Preactas: 19/05/2023</i>
Extraordinaria	TODAS <i>Renuncias: 12 – 18/06/2023</i>	20 junio - 12 julio 2023*	19 julio 2023* <i>Preactas: 19/06/2023</i>

* En caso de imposibilidad de utilización de aulas por limitaciones derivadas de la EBAU de julio, en situaciones sobrevenidas de limitación de aforo, se dictará resolución para extender el plazo de esta convocatoria en los centros afectados.

Las fechas en azul son aún fechas propuestas. Serán fijadas por Gestión Académica una vez que se publique el periodo de matrícula de las universidades, pero se presentan para evitar incompatibilidades entre plazos administrativos y calendario académico.

TRABAJOS FIN DE GRADO

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 3 octubre 2022 al 18 enero 2023	23 enero 2023
Ordinaria	1 ^{er} semestre	Del 3 octubre 2022 al 15 febrero 2023	22 febrero 2023
	2 ^o semestre y anuales	Del 23 febrero al 30 junio 2023	5 julio 2023
Extraordinaria	TODAS	Del 17 julio al 7 septiembre 2023	13 septiembre 2023

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA
(incluyendo actividades de tutorización)

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 3 al 9 de abril de 2023.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

CALENDARIO ACADÉMICO 2022/2023

Apertura del curso académico: por determinar

Másteres

	SEMESTRE	PERIODO DE CLASES
Primer semestre	3 octubre 2022 al 7 febrero 2023 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 12 de septiembre y/o finalizando el 25 de enero) Previo al comienzo se pueden programar Complementos Formativos u otro tipo de actividades de acogida	3 octubre 2022 al 27 enero 2023 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 12 de septiembre y/o finalizando el 11 de enero)
Segundo semestre	8 febrero al 9 junio 2023 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 30 de enero y/o finalizando el 31 de mayo)	8 febrero al 31 mayo 2023 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 30 de enero y/o finalizando el 19 de mayo)

ASIGNATURAS

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 10 octubre al 18 noviembre 2022	28 noviembre 2022
Ordinaria	1 ^{er} semestre	Del 30 enero al 7 febrero 2023 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 16 al 25 de enero)	10 febrero 2023
	2 ^o semestre y anuales	Del 1 al 9 junio 2023 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 22 al 31 de mayo)	15 junio 2023 (8 de junio si han adelantado periodo)
Extraordinaria	TODAS	Del 12 al 23 junio (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 2 al 14 de junio)	28 junio

TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 4 octubre 2022 al 13 enero 2023	18 enero 2023
Ordinaria	1 ^{er} semestre	Del 17 octubre 2022 al 17 febrero 2023	24 febrero 2023
	2 ^o semestre y anuales	Del 27 febrero al 30 junio 2023	5 julio 2023
Extraordinaria	TODAS	Del 6 julio al 7 septiembre 2023	13 septiembre 2023

- LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados*

del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 3 al 9 de abril de 2023.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

CALENDARIO ACADÉMICO 2022/2023
Apertura del curso académico: por determinar

ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN ULPGC

Grados y Máster

	SEMESTRE	PERÍODO DE CLASES
Primer semestre	12 septiembre 2022 al 26 enero 2023	12 septiembre al 2 diciembre 2022
Segundo semestre	30 enero al 7 junio 2023	30 enero al 28 abril 2023

ASIGNATURAS

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	1 ^{er} semestre	Del 3 diciembre 2022 al 28 enero 2023	6 febrero 2023
	2 ^º semestre	Del 29 abril al 3 junio 2023	16 junio 2023
Extraordinaria	Semestre 1 y 2	Del 12 junio al 7 julio 2023	12 julio 2023

TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT Semestre 1	30 septiembre 2022 al 20 febrero 2023	27 febrero 2023
	TFT Semestre 2 y anual	Del 20 de marzo al 26 junio 2023	30 junio 2023
Extraordinaria	TFT Semestre 1, Semestre 2 y anuales	Del 13 julio al 7 septiembre 2023	13 septiembre 2023

- LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todas las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa"
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 3 al 9 de abril de 2023.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

CALENDARIO ACADÉMICO 2022/2023

Apertura del curso académico: por determinar

Estudios de Doctorado

Año	Comienzo Curso Académico y tutela académica	Finalización del curso Académico
Primer año	15 octubre 2022	30 septiembre 2023
De segundo en adelante	1 octubre 2022	30 septiembre 2023

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2022 al 8 de enero del 2023, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 3 al 9 de abril de 2023.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN LA RPT PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORADO EN LA OEP DE 2020 Y 2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba los siguientes cambios de la RPT necesarios para la provisión de profesorado estable en la ULPGC de la OEP tanto del 2020 como del 2021.

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTES	CATEGORÍA NUEVA
1047854001	1047850006	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica			MTL	CU
1347353004	1347350001	Psicología, Sociología y Trabajo Social	Psicología Evolutiva y de la Educación			TEU	CU
1105453003	1105150001	Ingeniería Mecánica	De Ingeniería Mecánica a Ingeniería de los Procesos de Fabricación			TEU	CU
1428001012	1428000008	Señales y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones			TU	CU
1361500001	1361800001	Ciencias Jurídicas Básicas	De Derecho Financiero y Tributario a Derecho Romano			CU	CU
1290951007	1290950004	Economía y Dirección de Empresas	Comercialización e Investigación de Mercados			TU	CU
1047853006	1047850006	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica			TEU	CU
1254851002	1254801006	Ciencias Históricas	De Historia Medieval a Historia e Instituciones Económicas			TU	TU
3009001093	1095351007	De VP a Ingeniería Eléctrica	De sin Área a Ingeniería Eléctrica			TU	TU
3009001081	1101151003	De VP a Ingeniería Mecánica	De sin Área a Construcciones Navales			TU	TU
3009001098	1115901005	De VP a Ingeniería de Procesos	De sin Área a Máquinas y Motores Técnicos			TU	TU
3009001091	1302251023	De VP a Análisis Económico Aplicado	De sin Área a Economía Aplicada			TU	TU
3009001094	1290951008	De VP a Economía y Dirección de Empresa	De sin Área a Comercialización e Investigación de Mercados			TU	TU
1246100008	1248176001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina (Servicio Digestivo)	CHUIMI	DIGESTIVO	CU	CDV
1247451001	1247456001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Psiquiatría	HUGCDN	PSIQUIATRÍA	TU	CDV
1246450001	1246456001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Obstetricia Y Ginecología	CHUIMI	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	CU	CDV
1244136001	1244136001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	HUGCDN	REHABILITACIÓN	CD	CDV
3009003019	1260206001	De VP a Morfología	De sin Área a Anatomía Patológica			TEU	CDV

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTES	CATEGORÍA NUEVA
1436150002	1436156001	Ciencias Clínicas	Medicina Preventiva Y Salud Pública			CU	CD
1361308003	1361306004	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Civil			COL	CD
3009003020	1441706002	De VP a Derecho Público	De sin Área a Derecho Penal			TEU	CD
3009003017	1322456002	De VP a Educación Física	De sin Área a Educación Física y Deportiva			TEU	CD
1357801001	1357006003	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	De Tecnología de Alimentos a Producción Animal			TU	CD
1205670002	1203556002	Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales	De Lengua Española a Filología Latina			CU	CD
3009001090	1010636002	De VP a Biología	De sin Área a Botánica			TU	CD
3009003018	1234206002	De VP a Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	De sin Área a Genética			TEU	CD
3009003021	1260256005	De VP a Morfología	De sin Área a Anatomía y Anatomía Patológica Comparada			TEU	CD
1282101002	1282106002	Didácticas Específicas	Didáctica De Las Ciencias Sociales			TU	CD
1205751003	1205756003	Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes v Orientales	Lingüística General			TU	CD
1335403002	1335406002	Ingeniería Civil	Ingeniería Hidráulica			TEU	CD
MODIFICACIÓN PARA FINANCIAR COSTE MODIFICACIÓN							
1047853003	3009009023	De Ingeniería Electrónica y Automática a VP	De Tecnología Electrónica a Sin Área			TEU	AYU
1347352003	3009005058	De Psicología, Sociología y Trabajo Social a VP	De Psicología Evolutiva de la Educación a Sin Área			CEU	ACS
1101155003	3009005059	De Ingeniería Mecánica a VP	De Construcciones Navales a VP			ATP6	ACS
1047855008	3009005060	De Ingeniería Electrónica y Automática a VP	De Tecnología Electrónica a Sin Área			ATP6	ATP3

Asimismo, se aprueba la corrección de las siguientes erratas en plazas anteriormente aprobadas, a efectos de su publicación:

1. En la plaza del Área de conocimiento de Matemática Aplicada a Didáctica de la Matemática:

Donde dice: referencia 1125956002.

Debe decir: referencia 1125951018.

2. En la siguiente tabla:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA

Donde dice:

1125956002	1122006001	275-MATEMÁTICAS	De Matemática Aplicada a Didáctica De La Matemática	CD	CD

Debe decir:

1125951018	1122006001	275-MATEMÁTICAS	De Matemática Aplicada a Didáctica De La Matemática	TU	CD

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRAN PROFESORES EMÉRITOS Y HONORÍFICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, acuerda:

1. Prorrogar el nombramiento conforme al nuevo régimen retributivo de los profesores Eméritos a:
 - D. Manuel Maynar Moliner.
 - D. Cipriano Abad Vázquez.
2. Nombrar como Emérito al profesor D. Antonio Núñez Ordóñez del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, con efectos del día siguiente a su jubilación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MENTOR- ULP GC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento del Programa Mentor-ULPGC:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA MENTOR-ULPGC

PREÁMBULO

De acuerdo con el [Real Decreto 1791/2010](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario las universidades deben promover programas de información y orientación a los estudiantes que favorezcan la transición activa a la universidad. Además, esta orientación debe ser personalizada con el fin de mejorar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico. En este mismo sentido, se expresa el artículo 173 de los [Estatutos de la ULP GC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULP GC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULP GC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016). Además, en dicho artículo se señala que los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades universitarias académicas y a obtener el reconocimiento académico por ellas.

Bajo este marco normativo, el objetivo de este reglamento es desarrollar un programa de orientación y

apoyo entre estudiantes universitarios, basado en la mentoría entre iguales. Con ello se pretende mejorar la calidad educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. De este modo, el Programa Mentor-ULPGC pretende desarrollar un proceso basado en la mentoría como medio de intercambio continuo de guía y apoyo entre un estudiante de un curso superior, estudiante mentor, que asesora a los estudiantes de nuevo ingreso, estudiantes mentorizados. Este programa se desarrolla con el fin de mejorar su integración en la vida universitaria, así como ayudarles a desarrollar habilidades y actitudes básicas para sus necesidades académicas y personales que, de otra forma, adquirirían con mayor lentitud y dificultad. El programa se basa en que, por un lado, los estudiantes están especialmente cualificados y motivados para ayudar a otros estudiantes, y por otro, en que los estudiantes aprenden mejor en un ambiente de amistad y estímulo. Así, los estudiantes mentores son los encargados de ejercer directamente la labor de orientación y asesoramiento de los estudiantes de nuevo ingreso, a partir de una formación específica, y bajo la comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC del Centro. Por su parte, la participación de los estudiantes como mentores permite desarrollar en ellos competencias y habilidades sociales, de relación, orientación y liderazgo, que pueden ser extrapolables a su crecimiento personal o profesional. Además, facilita la formación integral de los estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto regular la orientación y ayudar a los estudiantes de nuevo ingreso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) a través de un sistema de mentoría entre estudiantes, preferentemente de la misma titulación, denominado Programa Mentor-ULPGC (en adelante, programa), sin perjuicio de cualquier otra norma que le sea de aplicación. Contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, evaluación y gestión administrativa del programa en los títulos de Grado de la ULPGC que formen parte del Plan de Organización Docente.

Este Reglamento se aplicará a todos los Centros universitarios propios de la ULPGC, así como a los adscritos, sean estos de titularidad pública o privada.

Asimismo, el Órgano de Gobierno de cada Centro podrá desarrollar una guía para la ejecución del presente Reglamento. Cuando así se proceda, el Órgano de Gobierno de cada Centro deberá incluir sus adaptaciones en la Guía de Programa Mentor-ULPGC del Centro.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD, PARTICIPANTES y CARACTERÍSTICAS

Artículo 2. Definición

El programa es un sistema basado en la mentoría, entendida como un proceso de guía y apoyo orientador entre estudiantes. Así, cada uno de los estudiantes de nuevo ingreso en Grado en la ULPGC que se inscriba en dicho programa tendrá asignado a un estudiante de cursos superiores del mismo Centro y preferentemente de la misma titulación. El estudiante mentor tendrá asignado, a su vez, a un profesor tutor de su facultad o escuela que le guiará en todo el proceso realizando un seguimiento, sirviéndole de apoyo y consulta y evaluando su participación.

Artículo 3. Naturaleza

Dado el carácter estrictamente formativo del programa, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho público y demás Organismos Públicos, la realización del programa por parte de los estudiantes mentores no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 4. Fines

La finalidad del programa es proporcionar a los estudiantes de nuevo ingreso en Grado la información necesaria para su integración académica y social en la ULPGC, así como ayudarles a desarrollar habilidades y actitudes básicas para sus necesidades académicas y personales que, de otra forma, adquirirían con mayor dificultad. Además, la participación de los estudiantes como mentores permite desarrollar en ellos competencias y habilidades sociales, de relación, orientación y liderazgo, que

pueden ser extrapolables a su crecimiento personal o profesional. El programa pretende a su vez fortalecer la vida universitaria, mejorar el rendimiento académico y ofrecer una atención integral y personalizada.

Con el desarrollo del programa por parte de los estudiantes mentorizados se pretende alcanzar los siguientes fines:

1. Facilitar la adaptación a la ULPGC al alumnado de nuevo ingreso proporcionando a los estudiantes mentorizados la ayuda necesaria para abordar con éxito las diferentes asignaturas del primer semestre del primer curso desde la experiencia del mentor como estudiante, proporcionándole información y orientación sobre normativas académicas, estructura del plan de estudios, características de las asignaturas, búsqueda de recursos académicos, horarios, etc.
2. Fomentar la participación en la vida universitaria y en el uso de sus servicios, ayudando a los estudiantes de nuevo ingreso en su adaptación a la Universidad mediante la información y orientación sobre los diversos servicios de la ULPGC y la organización del Centro en el que inicia sus estudios.
3. Facilitar el conocimiento de los procedimientos administrativos más comunes utilizados por los estudiantes, como solicitud de becas y otras ayudas al estudio, certificaciones académicas, participación en programas de intercambio, etc.
4. Promover el desarrollo de actitudes y valores de compromiso, responsabilidad, respeto y solidaridad.

Con el desarrollo del programa por parte de los estudiantes mentores se pretende alcanzar los siguientes fines:

1. Facilitar al estudiante mentor el desarrollo de habilidades y proporcionar estímulos para el fomento de la reflexión, el diálogo, la autonomía, la crítica, etc.
2. Promover el desarrollo de actitudes y valores de compromiso, responsabilidad, respeto y solidaridad.
3. Ofrecer claves para su futuro y desempeño profesional.
4. Desarrollar competencias técnicas (saber), de participación (saber ser), metodológicas (saber hacer), sociales, de dirección y trabajo en grupo.
5. Orientar hacia la formación permanente.
6. Colaborar con la Universidad.

Artículo 5. Participantes

El programa se centra en la relación entre iguales, estudiantes mentorizados y estudiantes mentores. Estos últimos coordinados y apoyados por profesores tutores.

1. Los estudiantes mentorizados podrán ser todos los estudiantes de nuevo ingreso, entendiéndose como tales aquellos que se matriculen por primera vez en algún Grado presencial impartido por la ULPGC que forme parte del Plan de Organización Docente.
2. Los estudiantes mentores podrán ser aquellos estudiantes que hayan superado todas las asignaturas correspondientes al primer curso del Grado que esté cursando.
3. La tutela académica deberá ser ejercida por personal docente a tiempo completo de la ULPGC con visión institucional y capacidad para ejercer de enlace entre el alumno de nuevo ingreso, el alumno mentor y la Universidad.

Las funciones de los profesores tutores son las siguientes:

- a. Informar a los estudiantes mentores sobre la organización y gestión del programa, así como sobre su seguimiento y evaluación.
- b. Orientar al estudiante mentor durante todo el período de duración del programa, de acuerdo con el plan prefijado en la Guía de Programa Mentor-ULPGC del Centro.
- c. Convocar las reuniones con los estudiantes mentores y mentorizados que se establezcan en el programa.
- d. Asistir a las reuniones y cursos formativos que se establezcan en el programa.

- e. Realizar el seguimiento y evaluación de la labor de los estudiantes mentores utilizando los instrumentos acordados para su titulación, y la cumplimentación de un certificado/acta de calificación correspondientes, con la valoración de Apto o No apto.
- f. Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan incorporarse al programa en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- g. Proporcionar a la Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro, información de interés para el buen desarrollo del programa.
- h. Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, las incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo del programa, y dar cumplida cuenta a la Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro.
- i. Asumir cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 6. Actividades del programa

El programa se desarrollará en el primer semestre del curso considerando la planificación que se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento. En el desarrollo del programa se deben considerar los siguientes aspectos:

1. La estimación del número de estudiantes mentores que formarán parte del programa del curso que se planifica vendrá determinado en función del número de estudiantes de nuevo ingreso de Grado del curso actual.
2. A partir de la estimación anterior, el número de estudiantes mentores necesarios vendrá determinado teniendo en cuenta que cada estudiante mentor tendrá asignado por término medio cinco estudiantes de nuevo ingreso. No obstante, dicho número medio podrá ser adaptado por los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y en estudiantes en cada centro. La selección de los estudiantes mentores, en caso necesario, y la asignación de los mentores a los estudiantes mentorizados será realizada por la Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro.

La Comisión del Programa Mentor-ULPGC de cada centro establecerá los criterios para la selección de estudiantes mentores, entre los cuales, al menos, deben figurar los siguientes:

- Número de créditos superados.
 - Miembro de Junta de Centro y/o comisiones delegadas.
 - Participación en la organización de actividades desarrolladas en el centro.
3. La designación de los profesores tutores será anterior al envío del encargo docente a los Departamentos y se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a. Anualmente, mediante directriz publicada antes de la planificación de cada curso, los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y en estudiantes establecerán el número de estudiantes mentores atendiendo a las especificidades y características de la titulación de Grado y del Centro. A partir de esa estimación, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica establecerá el número de profesores tutores en cada Centro. Como norma general, se establece que a cada profesor tutor se le asignarán un grupo de estudiantes mentores. Dicho grupo estará formado por 8 estudiantes mentores por término medio. No obstante, dicho número medio podrá ser adaptado por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica en cada centro.
 - b. Paralelamente, el decanato o la dirección del Centro solicitará candidaturas para la tutela entre el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en el Centro. La comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC de cada Centro será la responsable de realizar la selección de los profesores tutores entre las candidaturas presentadas. La comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC de cada centro establecerá los criterios para la selección de profesores tutores, entre los cuales, al menos, deben figurar los siguientes:
 - Participación en programas de mentoría.

- Participación en actividades orientación y de acción tutorial.
- Impartición de docencia en asignaturas del primer año de grado.
- Miembro de Junta de Centro y/o comisiones delegadas.

Una vez alcanzado el acuerdo, el decano o director de Centro tramitará el nombramiento definitivo al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

- c. Cualquier incidencia relativa a la selección de profesores tutores, como número insuficiente de candidatos, bajas sobrevenidas, exclusiones, adscripción a ámbitos de conocimiento, falta de acuerdo, etc., será resuelta de acuerdo con criterios previamente establecidos por los responsables implicados en el proceso de selección. En caso de discrepancia en el Centro, corresponderá a los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y con competencias en estudiantes, según su naturaleza, resolver las incidencias relativas a este procedimiento.
 - d. No podrá asignarse a un docente la tutorización de más de un grupo de estudiantes mentores. Se considera que el grupo es una unidad indivisible, por lo que solo se podrá asignar un profesor tutor a cada grupo.
 - e. En el caso de que no existan suficientes candidaturas para cubrir las plazas necesarias de profesores tutores se asignará al coordinador de la titulación como tutor, y sólo en este caso se podrá realizar la tutorización de más de un grupo de estudiantes mentores.
4. La comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC del Centro será la encargada del desarrollo del programa que deberá contemplar al menos las siguientes acciones:
- a. Tres tutorías, una al inicio, otra durante, y otra al final del programa entre los estudiantes mentores y mentorizados y entre los estudiantes mentores y los profesores tutores.
 - b. Un curso/taller a estudiantes mentores y profesores tutores.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PROGRAMA

Artículo 7. Derechos y deberes de los estudiantes mentorizados

Durante la realización del programa, los estudiantes mentorizados tendrán los siguientes derechos:

- a. A la tutela, durante el período de duración del programa de un estudiante mentor y un profesor tutor.
- b. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.
- c. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- d. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la participación en el programa con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.

Asimismo, y durante la realización del programa los estudiantes mentorizados deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a las reuniones indicadas por el estudiante mentor y el profesor tutor.
- b. Actuar de forma responsable, comprometida y respetuosa con su compañero mentor, con los profesores tutores y con la coordinación del Programa Mentor-ULPGC.
- c. Participar de forma activa en las actividades que se propongan.

Artículo 8. Derechos y deberes de los estudiantes mentores

Durante la realización del programa, los estudiantes mentores tendrán los siguientes derechos:

- a. A la tutela, durante el período de duración del programa de un profesor tutor.
- b. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.

- c. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- d. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la participación en el programa con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.
- e. En el caso de que su participación sea calificada como apto por el profesor tutor, el estudiante mentor tendrá derecho a recibir un certificado expedido por el decanato o dirección del Centro, que podrá ser utilizado para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil.
- f. Se registrará también por el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes vigente de la ULPGC.

Asimismo, y durante la realización del programa, los estudiantes mentores deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Promocionar el programa entre los estudiantes de nuevo ingreso y animar a su participación.
- b. Orientar, informar y guiar a los estudiantes mentorizados en temas académicos y administrativos.
- c. Ayudar a los estudiantes de nuevo ingreso a su integración y adaptación a la ULPGC.
- d. Convocar las reuniones con los estudiantes mentorizados que se establezcan en el programa.
- e. Asistir a las reuniones y cursos formativos que se establezcan en el programa.
- f. Contribuir a la coordinación del programa, aportando ideas y sugerencias a los responsables del mismo.

Artículo 9.- Derechos y deberes del profesor tutor

El profesor tutor tendrá los siguientes derechos:

- a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en la normativa reguladora de organización académica en la ULPGC.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula el programa.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a. Ayudar en la ejecución y mejora del programa.
- b. Velar por el normal desarrollo del programa, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las actividades del programa con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante mentor y del estudiante mentorizado.
- c. Hacer un seguimiento efectivo del programa con los medios dispuestos por la Universidad.
- d. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca de los estudiantes como consecuencia de su actividad como tutor.
- e. Informar al órgano responsable del programa en la Universidad, o del Centro, de las posibles incidencias surgidas en el transcurso del programa.
- f. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad participen en el programa en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA MENTOR-ULPGC

El Programa Mentor-ULPGC requerirá la implicación de distintos agentes con funciones diferenciadas.

Artículo 10. Comisión General del Programa Mentor-ULPGC

La coordinación y gestión del programa corresponde a la Comisión General del Programa Mentor-

ULPGC, que estará compuesta por:

1. Vicerrector con competencias en estudiantes, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
2. Vicerrector con competencias académicas, o persona en quien delegue.
3. Responsables de los equipos de dirección de los Centros con competencias en la organización y desarrollo del programa en sus Centros.
4. Dos representantes del Consejo de estudiantes.

El secretario de esta Comisión será elegido entre los miembros de la misma. Las funciones de la Comisión General del Programa Mentor-ULPGC son:

- Evaluar el desarrollo del programa en la ULPGC.
- Colaborar en la elaboración de la Memoria General del Programa Mentor-ULPGC.
- Impulsar la participación en cursos y talleres específicos dirigidos a los estudiantes mentores y a los profesores tutores.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la ULPGC con respecto al desarrollo del programa.
- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación del programa resulten necesarias en la ULPGC.

Artículo 11. Comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC en el Centro

La gestión del Programa Mentor-ULPGC en cada centro podrá ser llevada a cabo por una Comisión específica del Programa Mentor-ULPGC del Centro, la Comisión de Acción Tutorial del Centro o la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación. Cuando el Programa se desarrolle a través de la Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro, creada al efecto, dicha comisión asumirá las funciones académicas, organizativas y de gestión del programa en el Centro. Para ello, en su composición deberán figurar:

- El decano o director del Centro, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El representante del equipo de dirección que tenga asignadas las competencias del programa.
- El responsable de calidad del Centro, o quien tuviese las competencias asociadas a este ámbito.
- Cuatro miembros de Junta de Centro, elegidos mediante votación por dicha Junta, de los cuales dos serán profesores y dos serán estudiantes.

El secretario de esta Comisión será elegido entre los miembros de la misma.

Ello sin menoscabo de que puedan pertenecer a ella otros miembros previstos en el Sistema de Garantía de Calidad del Centro. Estos podrán tener voz, pero no voto en las decisiones de dicha Comisión.

Las funciones de la comisión responsable de Programa Mentor-ULPGC del Centro son:

- Realizar el seguimiento y evaluación del programa Mentor-ULPGC del Centro.
- Elaborar la Guía del Programa Mentor-ULPGC del Centro, como documento de adaptación del presente Reglamento y de las directrices seguidas por el Centro.
- Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes de nuevo ingreso, estudiantes mentores y profesores tutores al programa. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de constar en la Guía del Programa Mentor-ULPGC del Centro.
- Supervisar que el desarrollo del programa se ajuste a lo establecido en la Guía del Programa Mentor-ULPGC del Centro.
- Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo del programa en el Centro.
- Coordinar la labor de los profesores tutores que participen en el programa.

- Garantizar la correcta comunicación de la información relativa al programa a todos los agentes clave en su desarrollo.
- Asegurar el acceso de los distintos agentes del programa a los instrumentos de gestión habilitados a tal fin.
- Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre el programa.
- Supervisar la recogida sistemática de la información relativa al programa que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título y a la conformación de la Memoria de la ULPGC.
- Analizar los informes sobre el programa que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación.
- Colaborar y facilitar la comunicación con el Vicerrectorado con competencias en estudiantes, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y con la unidad encargada de su gestión, en su caso.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por los acuerdos adoptados por la ULPGC o por el Centro, en relación con el programa.
- Asumir cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación del Programa Mentor-ULPGC.

CAPÍTULO IV: GESTIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12. Publicidad del programa

De manera general, el programa deberá ser objeto de difusión por el Centro docente o por el organismo que la Universidad determine a tal efecto. La oferta de plazas para estudiantes mentores se publicará en medios telemáticos, plataformas virtuales y/o en los tabloneros oficiales de los Centros o de la unidad de gestión, en su caso, estableciendo un plazo de, al menos, 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación del programa

La actividad de los profesores tutores y los estudiantes mentores que forman parte del programa será evaluada, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. Los estudiantes mentores serán evaluados a partir de un informe específico realizado por los estudiantes de nuevo ingreso que ha mentorizado y por el profesor tutor que le ha sido asignado. Dicho informe puede adoptar el formato de cuestionario, en que se valorarán los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de las tareas asignadas.
 - Habilidades de comunicación oral y escrita.
 - Sentido de la responsabilidad.
 - Facilidad de adaptación.
 - Creatividad e iniciativa.
 - Implicación personal.
 - Motivación.
 - Receptividad a las críticas.
 - Puntualidad y cumplimiento de los horarios.
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Autonomía.
 - Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos y relevantes para la titulación.

La Comisión del Programa Mentor-ULPGC del Centro podrá establecer, asimismo, otros

instrumentos de seguimiento a lo largo del programa para realizar el control de la labor de los estudiantes mentores, tales como informes, cuestionarios intermedios, o fichas de seguimiento telefónico.

- b. La actividad de los profesores tutores será evaluada por la comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC del centro a partir de un informe al efecto realizado por los estudiantes mentores. Dicho informe puede adoptar el formato de cuestionario, en que se valorarán los siguientes aspectos:
- Apoyo a la acción tutorial del estudiante mentor.
 - Nivel de conocimiento sobre el desarrollo del programa.
 - Resolución de las dudas y problemas, si estos han surgido.
 - Rapidez en la comunicación con los estudiantes mentores.
 - Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos y relevantes para la comisión responsable del Programa Mentor-ULPGC del Centro.

Artículo 14. Garantía de calidad del programa

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo del programa, cada Centro docente recogerá la aplicación de este reglamento en el plan de acción tutorial y orientación al estudiante de su Sistema de Garantía de Calidad.

Artículo 15. Reconocimiento académico y acreditación de participación en el programa del estudiante mentor

El reconocimiento académico para los estudiantes mentores será de 2 créditos ECTS por su labor realizada. Para ello, es necesario que el profesor tutor que coordina su labor califique su participación en el programa como apto.

Finalizado el programa, el Centro emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de su participación que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Titular del certificado.
- b. Centro en el que ha realizado la labor de mentor.
- c. Actividades realizadas.
- d. Comentarios y observaciones.
- e. Aquellos otros aspectos que el Centro pueda estimar conveniente.

Artículo 16. Reconocimiento académico de la labor del profesor tutor

Anualmente, el Vicerrectorado con competencias en organización académica, y teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por los profesores tutores de cada Centro, computará, en el encargo docente de los tutores designados para el siguiente curso académico, un reconocimiento docente por la labor de mentoría establecido en el reglamento correspondiente. En cualquier caso, corresponde al Vicerrectorado con competencias en organización académica establecer el número de profesores tutores para el siguiente curso académico.

CAPÍTULO V: PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

Artículo 17. Protección de datos

La inscripción del estudiante en el Programa Mentor-ULPGC implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la ULPGC, atendiendo a las disposiciones de obligado cumplimiento en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

Artículo 18. Transparencia

El Reglamento se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición Adicional Segunda. Particularidades de las titulaciones

El presente reglamento es la norma básica para toda la ULPGC, sin perjuicio de las Guías que cada Centro puedan realizar para el desarrollo del Programa Mentor-ULPGC. En todo caso, dichas Guías deben estar en consonancia con lo establecido en este reglamento.

Disposición Adicional Tercera.

Toda la normativa y regulación citada en el presente Reglamento se entiende sujeta a los cambios normativos que les afecten.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor para el curso académico 2022/23, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición Final Segunda. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la correcta interpretación, aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

ANEXO I

PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA MENTOR-ULPGC	
Diciembre (año previo a la mentoría).	- Publicación de la directriz del Vicerrectorado con competencias en el programa Mentor-ULPGC en la que se establecen el número de estudiantes mentores y profesores tutores para el siguiente curso académico.
Enero-Febrero (curso previo a la mentoría).	- Campaña de información e inscripción de estudiantes mentores.
Marzo - Mayo (curso previo a la mentoría).	- Selección de estudiantes mentores.
Según establezca el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica en el curso previo a la mentoría.	- Designación de profesores tutores.
Junio-Julio (curso previo a la mentoría).	- Cursos/talleres para estudiantes mentores y profesores tutores. - Campaña de información a los estudiantes de nuevo ingreso en el proceso de matrícula.
Septiembre (curso de la mentoría).	- Información del programa mentor en las jornadas de bienvenida para los estudiantes de nuevo ingreso. - Asignaciones: Mentores-mentorizados y Mentores-tutores.
Septiembre-Enero (curso de la mentoría).	- Comunicaciones-reuniones: Mentores-mentorizados y Mentores-tutores.
Febrero-Marzo (curso de la mentoría).	- Entrega de memorias y encuestas.
Abril (curso de la mentoría).	- Entrega de certificados a los mentores.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la creación de una Comisión delegada de Consejo de Gobierno específica de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, y elige a los siguientes miembros que la formarán parte de la misma:

- Don Rafael Pérez Jiménez.
- Doña Diana Malo de Molina Zamora.
- Don Samuel Tavíro Rodríguez Brusco.
- Don José Ángel Bueno García.
- Doña Francisca Quintana Domínguez.
- Don Juan Manuel Benítez del Rosario.
- Don Argimiro Rivero Rosales.
- Doña Concepción Hernández Guerra.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE D. JOSÉ JUAN SANTANA RODRÍGUEZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 – presencial y telemática -, aprueba la solicitud de licencia por parte de D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad del Departamento de Química, del 15 de septiembre de 2022 hasta el 30 de abril 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 – presencial y telemática -, a solicitud del Consejo del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, se pronuncia favorablemente respecto de la propuesta de cambio de denominación de dicho Instituto, y que una vez realizados los preceptivos trámites, pasará a denominarse “Instituto Universitario de Cibernética, Empresa y Sociedad (IUCES)”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria – presencial y telemática – el día 24 de febrero de 2022, con el fin de adaptar el funcionamiento del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas a la normativa vigente, aprueba el siguiente Reglamento de Régimen Interno.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS**CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES**

Art. 1.- El Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC), que tiene su origen en el Centro Internacional de Investigación en Ciencias de la Computación, se constituye como tal acogiéndose a lo dispuesto en la normativa vigente y los estatutos de la Universidad de Las Palmas de

Gran Canaria. La creación del IUCTC se recoge en el Decreto 56/1999, de 8 de abril, en el Boletín Oficial de Canarias de 21 de abril de 1999, núm. 049, pp. 4986-4987.

Art. 2.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se crea como un instituto universitario, con carácter interdisciplinario y vocación internacional, de investigación, docencia, y especialización teórica y práctica en dos grandes campos: Cibernética y Empresa. El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en áreas de conocimiento tales como Arquitectura y Tecnología de Computadores, Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, Ingeniería Telemática, Lenguaje y Sistemas Informáticos, Tecnología Electrónica, Comercialización e Investigación de Mercados, Economía Financiera y Contabilidad, y Organización de Empresas, así como impulsar la formación de personal investigador en las áreas antes citadas, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros Departamentos, Centros de Investigación o Institutos Universitarios de la ULPGC.

Art. 3.- Son fines del IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) Promover, organizar y planificar programas de investigación científica y técnica en las diversas áreas de conocimiento vinculadas con el IUCTC.
- b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo y en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes, artículos, por iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
- d) Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- e) Establecer relaciones permanentes con otras instituciones y centros de investigación.
- f) Promover y establecer propuestas de colaboración con otros institutos, centros, entidades o personas jurídicas, públicas o privadas, realizando estudios, proyectos, contratos y emitiendo dictámenes.
- g) Promover contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos.
- h) Asesorar científica y técnicamente, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación, formación, prestación de servicios y divulgación de temas dentro de sus ámbitos de competencia.
- i) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en las áreas de conocimiento vinculadas con el IUCTC.
- j) Impulsar la formación de personal cualificado para contribuir a la mejora del entorno socioeconómico.
- k) Contribuir a la difusión y divulgación social del conocimiento científico, técnico y humanístico en las áreas de actividad del Instituto.
- l) Promover y desarrollar programas de doctorado y posgrado, de acuerdo con la normativa vigente en la ULPGC, así como actividades de especialización y de formación, en las áreas de su actividad investigadora.
- m) Captar recursos exteriores para financiar sus actividades.
- n) Establecer los mecanismos de gestión y control de sus propios recursos materiales, económicos y humanos.

Art. 4.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se crea como un instituto propio de la misma, que podrá proponer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria vigente y en los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 5.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC que determine el Rectorado, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o

laboratorios de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL INSTITUTO

Art. 6.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está constituido por:

- a) Miembros: profesorado doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que ha sido promotor del Instituto, así como otros doctores/as que tengan vinculación con esta Universidad, profesores/as o no, que colectivamente formen parte del personal investigador de un grupo de investigación reconocido por esta y que forme parte del Instituto. El Consejo de Instituto también podrá autorizar a profesores doctores de la ULPGC la membresía a nivel individual.
- b) Colaboradores: profesorado y personal de esta u otras universidades y centros de investigación nacionales o extranjeros admitidos por la ULPGC, a propuesta del Consejo de Instituto, como colaboradores externos.

En casos extraordinarios aprobados por el Consejo de Instituto, podrán adquirir la condición de colaboradores aquellos graduados/as, ingenieros/as o licenciados/as que fehacientemente demuestren estar realizando su tesis doctoral o hayan realizado su tesis doctoral en un área de interés para el Instituto. Esta condición se concederá por un periodo de tiempo determinado, finalizando cuando finalice el propósito de su colaboración.

- c) PAS: personal de administración y servicios, siempre que tengan la autorización de la Gerencia de la Universidad.
- d) Personal investigador con contrato predoctoral, contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y contrato de investigador distinguido, sin que esto signifique relación laboral permanente con el IUCTC.

Art. 7.- La organización del IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tomará como referencia las divisiones de investigación incluidas en el mismo. Cada división tendrá autonomía de gestión. No obstante, la planificación y coordinación global recaerá en el Consejo de Instituto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y del director/a. Cada división estará conformada por, al menos, tres miembros del IUCTC. Tanto la creación como la disolución de una división deberá ser aprobada por el Consejo de Instituto a propuesta de los órganos de gobierno o de la propia división. Cada división tendrá un coordinador, elegido por y entre sus miembros. Con la autorización del Consejo de Instituto, podrán existir divisiones que no pertenezcan a ninguno de los grupos de investigación incluidos en el IUCTC.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 8.- Órganos colegidos y unipersonales.

1. Órganos colegiados:
 - a) El Consejo de Instituto.
 - b) La Comisión Ejecutiva.
 - c) Otras comisiones para funciones específicas que pudieran determinarse, tras aprobación por parte del Consejo de Instituto.
2. Órganos unipersonales:
 - a) El director/a.
 - b) El secretario/a.
 - c) El jefe/a de servicio.
 - d) Los coordinadores/as de las divisiones.
 - e) El coordinador/a de calidad, en su caso.
 - f) Los coordinadores/as de título, en su caso.
 - g) Gestor-administrador, en su caso.

Art. 9.- El Consejo de Instituto, que es el órgano representativo y de gobierno colegiado del Instituto Universitario de Investigación, es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y estará constituido, según los estatutos de la ULPGC, por:

- El rector/a de la ULPGC, que presidirá el Consejo de Instituto directamente o delegará en el vicerrector/a con competencias en investigación.
- El director/a del IUCTC.
- El secretario/a del IUCTC.
- El jefe/a de servicio del IUCTC.
- Los coordinadores/as de los grupos de investigación.
- La totalidad de los miembros doctores del IUCTC. A efectos de cálculo se considera esa Cantidad como el 70% del total del Consejo.
- Una representación del 10% del Consejo formada por estudiantes de las titulaciones que imparta. En caso de que el Instituto no imparta docencia, este porcentaje se acumulará a la representación del personal docente e investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad.
- Una representación del 5% del Consejo formada por personal investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad. En el caso de que no lo haya, este 5% se sumará a la representación del personal docente e investigador, garantizándose, en caso contrario, su representación, al menos con un miembro de este colectivo.
- Una representación del 5% del Consejo formada por profesorado no doctor miembro del IUCTC. En el caso de que no lo haya, este 5% se sumará a la representación del personal docente e investigador, garantizándose, en caso contrario, su representación, al menos con un miembro de este colectivo.
- Una representación del 5% del Consejo formada por personal de administración y servicios, garantizándose, en caso contrario, su representación, al menos con un miembro de este colectivo.
- Una representación del 5% del Consejo formada por empresas vinculadas o entidades colaboradoras del Instituto, si las hubiera. En el caso de que no las haya, este 5% se sumará a la representación del personal docente e investigador, garantizándose, en caso contrario, su representación, al menos con un miembro de este colectivo.

Cada representante será elegido por y entre su correspondiente colectivo o estamento por un período de cuatro años, salvo el estudiantado, que será elegido por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

El director/a del IUCTC será nombrado por el rector/a de entre su personal doctor, una vez elegido por el Consejo de Instituto del IUCTC. Su mandato será de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Art. 10.- Funciones del Consejo de Instituto:

- a) Acordar y aprobar la política investigadora, docente y divulgativa del IUCTC, así como coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el IUCTC y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- c) Aprobar la estructura orgánica del IUCTC y su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
- d) Elaborar, para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno del IUCTC.
- e) Elegir e informar el nombramiento del director/a del IUCTC entre su profesorado doctor con vinculación permanente.
- f) Aprobar la programación anual de actividades.
- g) Aprobar los programas teóricos y prácticos de las enseñanzas especializadas que imparta.
- h) Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado y de los que den lugar a la obtención de Títulos Propios de la Universidad.

- i) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del mismo.
- j) Conocer y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en los proyectos de investigación.
- k) Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al IUCTC, que permitan a todos sus miembros un acceso eficaz y garanticen su uso adecuado.
- l) Proponer los honorarios que corresponden a los becarios de programas propios, investigadores contratados, profesores invitados, asesores, estudios, etc. de acuerdo con la normativa universitaria vigente, así como con la estatal y autonómica que sea aplicable.
- m) Aprobar la adscripción o refrendar la baja de miembros o colaboradores
- n) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del IUCTC y de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del IUCTC.
- o) Promover o proponer al rector o vicerrector que corresponda la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IUCTC.
- p) Cualquier otra función que se le atribuya en los estatutos de la ULPGC o que no esté explícitamente cubierta por cualquier otro órgano de Gobierno del IUCTC.

Art. 11.- El Consejo de Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, por convocatoria de su presidente, de su director/a o de un veinte por ciento de sus miembros. En cualquiera de estos tres casos, el director/a deberá fijar/acordar dicha convocatoria en un plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, estableciendo además el orden del día con los puntos propuestos en esta. Las reuniones se podrán celebrar de forma virtual, de acuerdo con la normativa vigente.

La convocatoria del Consejo de Instituto se efectuará por el secretario/a con una antelación de, al menos, siete días en convocatoria ordinaria y de, al menos, cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria.

En la convocatoria constará: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la oportuna documentación.

Para la válida constitución del Consejo de Instituto en primera convocatoria, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente/a, director/a y secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria bastará con la presencia del presidente/a, o en su caso la persona en la que delegue, del director/a y del secretario/a del IUCTC, o en su caso de quienes le suplan, y al menos uno de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo de Instituto se tomarán por mayoría, con doble voto del presidente/a, o en su caso la persona en la que delegue, en caso de empate.

Art. 12.- La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- El director/a del IUCTC.
- El secretario/a del IUCTC.
- Los coordinadores/as de las divisiones. El voto de cada representante de este colectivo tendrá el valor de 1 cuando la división coincida con un grupo de investigación. En caso de que varias divisiones conformen un grupo, la suma de sus votos sumará 1. En el caso de que los representantes de estas divisiones no emitan un voto en el mismo sentido, se tomará el voto de la mayoría. En caso de empate se considerará como abstención. Si una división está conformada por varios grupos de investigación completos, el voto de su representante será equivalente al de la suma de grupos completos incluidos en la división. Las divisiones no adscritas a un grupo de investigación podrán tener representación, previa autorización del Consejo de Instituto, pero no podrán tener voto.
- El jefe/a de servicio del IUCTC.

Art. 13.- Funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Asesorar al director/a en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento.

- b) Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo de Instituto.
- c) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- d) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interno del IUCTC como cualquier modificación de este.
- e) Promover políticas de captación de recursos.
- f) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del IUCTC.
- g) Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación por el Consejo de Instituto.
- h) Promover o proponer al Consejo la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IUCTC.
- i) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como proponer al Consejo, en su caso, el plan de actividades científicas.
- j) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- k) Proponer programas de doctorado y títulos de posgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del IUCTC o en colaboración con otros institutos universitarios.
- l) Cualquier otra función que le atribuya explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Art. 14.- La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con carácter ordinario, por convocatoria del director/a o por solicitud de un tercio de sus miembros. Las reuniones se podrán celebrar de forma virtual.

Para la válida constitución de la Comisión en primera convocatoria, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del director/a y secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria bastará con la presencia del director/a y del secretario/a del IUCTC, o en su caso de quienes le suplan, y al menos uno de sus miembros.

La convocatoria de la Comisión Ejecutiva la acordará el director/a y la efectuará el secretario/a con una antelación de, al menos, siete días en convocatoria ordinaria y de, al menos, cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria.

En la convocatoria constará: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la oportuna documentación.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, con doble voto del director/a en caso de empate.

Art. 15.- La dirección del IUCTC corresponderá a uno de sus doctores. En cuanto a su elección y mandato se establece lo siguiente:

1. El Consejo de Instituto elegirá al director/a de entre el personal docente e investigador doctor, funcionario o contratado, adscrito al Instituto y perteneciente a la ULPGC.
2. Si hubiese más de un candidato, resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Instituto asistentes a la votación.
3. En caso de cese del director/a por cualquier circunstancia, el Consejo de Instituto debe convocar la elección del nuevo director/a en el plazo del mes siguiente dentro del periodo lectivo.
4. El Consejo de Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del director/a, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Instituto, de una moción de censura propuesta por al menos un tercio de sus miembros, que se debatirá a partir de los siete días siguientes a la presentación y en un plazo no superior a 15 días. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un candidato a la dirección. Los promotores de una moción de censura no podrán presentar otra moción similar en el plazo de un año.
5. El director/a cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Término de su mandato.
 - b) Dimisión formalmente presentada ante el Consejo de Instituto y aceptada por el rector/a de la Universidad.
 - c) Por moción acordada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto.
 - d) Pérdida de los requisitos para ser elegido.
 - e) Incapacidad permanente que le inhabilite para el cargo.
6. Salvo que la causa de cese se refiera a la terminación de su mandato, el director/a del IUCTC será sustituido por el Secretario, quien como director/a en funciones procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Art. 16.- Son funciones del director/a:

- a) Ejercer la representación del IUCTC.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del IUCTC.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo de Instituto.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- f) Proponer un plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
- g) Organizar y coordinar, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores que rigen cada uno de los centros.
- h) Cualquier otra función que le atribuya explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Art. 17.- El secretario/a del IUCTC, también lo será de su Consejo de Instituto y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado/a por el rector/a a propuesta del director/a del IUCTC.

Art. 18.- Son funciones del secretario/a:

- a) Sustituir al director/a en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del IUCTC.
- c) Asistir al director/a en todas sus funciones.
- d) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo de Instituto, en especial la de administración y aquellas otras que el Consejo de Instituto estime oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será esta persona quien lleve las funciones administrativas. Además, asumirá cualquier otra función que se le atribuya explícitamente en los estatutos de la ULPGC.
- e) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que le concierna.
- f) Levantar acta de cada reunión del Consejo de Instituto, en la que se hará constar la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora de la celebración, el orden del día de la reunión, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el secretario/a con el visto bueno del director/a (o la presidencia del Consejo de Instituto, en su caso) y se aprobarán en una sesión ordinaria posterior.

Art. 19.- El jefe/a de servicios del IUCTC será nombrado por el rector/a, a propuesta del director/a del IUCTC.

Art. 20.- Son funciones del jefe/a de servicios del IUCTC:

- a) Asistir al director/a en todas sus funciones.
- b) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo de Instituto, en especial la de tesorería y seguimiento del estado de las infraestructuras y equipamiento, y aquellas otras que el Consejo de Instituto estime

oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será esta persona quien lleve las funciones económicas.

- c) Elevar una propuesta de presupuesto a la Comisión Ejecutiva.
- d) Cualquier otra función que le atribuya explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Art. 21.- Son funciones de los coordinadores/as de divisiones de investigación adscritos al IUCTC:

- a) Representar a la división de investigación en la Comisión Ejecutiva y en el Consejo de Instituto.
- b) Preparar la parte de la memoria y programar los gastos e ingresos que afecten a su división y grupo.
- c) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su división.
- d) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su división y grupo.
- e) Cualquier otra función que le atribuya explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Art. 22.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá de un coordinador/a de calidad, si fuese necesario, responsable de la implantación y ejecución del Sistema de Garantía de Calidad. Sus funciones, designación y requisitos serán los establecidos por los estatutos de la ULPGC y los reglamentos que los desarrollan.

Art. 23.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá, para cada titulación de máster o doctorado, de un coordinador/a de título, si fuese necesario. Sus funciones, designación y requisitos serán los establecidos por los estatutos de la ULPGC y los reglamentos que los desarrollan.

CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO, FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Art. 24. –

- a) El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- b) El presupuesto del IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo de Instituto, a propuesta del director/a. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto general de la Universidad.
- c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices generales emanadas de la Comisión Ejecutiva.

Art. 25.- La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al director/a del IUCTC, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Asimismo, corresponde al director/a, por delegación del rector/a, la ordenación de pagos del IUCTC.

Art. 26.- Los recursos económicos del IUCTC procederán de la asignación presupuestaria que se fije para este Instituto en el presupuesto de la ULPGC.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 27.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de programas de máster y doctorado, cursos de postgrado y de especialización.

Art. 28.- Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente relacionadas con los programas de investigación del IUCTC, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que puedan realizarse colaboraciones.

Art. 29.- El IUCTC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá, no obstante, impartir planes de estudio propios dependientes de la ULPGC, con arreglo a la normativa universitaria vigente.

CAPÍTULO V. DEL REGLAMENTO

Art. 30.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación del reglamento, cuya interpretación corresponderá no solo al Consejo de Gobierno de la ULPGC sino también a todo aquel interesado en su aplicación.

Art. 31.- Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo de Instituto del IUCTC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única: Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE PROCEDE A UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DEL IU ECOAQUA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba una modificación puntual del Reglamento del IU ECOAQUA, aprobado el 26 octubre del 2021 por Consejo de Gobierno, cuyo artículo 9 queda redactado como sigue:

Artículo 9.

1. El Consejo del Instituto, es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y estará constituido por:

- a) El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un vicerrector.
- b) El Director.
- c) El Subdirector.
- d) El Secretario del Instituto.
- e) Directores de División.
- f) El Jefe de Servicios.
- g) Gestor-administrador, en su caso.
- h) El resto del PDI incluido en el art. 5 apartado 1.a) y 1.b) adscrito al IU- ECOAQUA en el momento de constitución del Consejo.
- i) Una representación de becarios de investigación vinculados al Instituto.
- j) Representación del Personal de Administración y Servicios.
- k) Una representación de las instituciones copatrocinadoras del IU-ECOQUA.

2. El consejo se constituirá con la representación siguiente:

- a) Todos los miembros del personal docente e investigador son miembros natos del IU-ECOQUA y aquellos que lo sean en el momento de elección del consejo constituirán el 70% del Consejo del Instituto.
- b) Investigadores en formación vinculados a programas del Instituto constituirán el 10 % del Consejo del Instituto.
- c) El personal contratado con ayudas de investigación adscritos para proyectos concretos desarrollados por el Instituto constituirá el 10 % del Consejo del Instituto.
- d) El personal de administración y servicios constituirá el 5 % del Consejo del Instituto.

- e) La representación de las instituciones copatrocinadoras del Instituto en ningún caso representará más del 5% del Consejo.
3. No formarán parte del Consejo del Instituto los Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto, ni los Investigadores visitantes.
4. Cada representante será elegido por su colectivo o estamento, y será nombrado por el Presidente por un periodo de 4 años, salvo los alumnos que serán elegidos cada dos años.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN EL REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN PARA EL TÍTULO DE GRADO EN VETERINARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba los cambios propuestos para el Reglamento de Compensación para el Título de Grado en Veterinaria, cuyo texto queda como sigue.

REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN PARA EL TÍTULO DE GRADO EN VETERINARIA

PREÁMBULO

Según lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), el centro puede establecer otra calificación superior como requisito para que una solicitud sea objeto de estudio por parte de la Comisión de Compensación de Centro. El Reglamento fue aprobado por la Junta de la Facultad celebrada el 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 1

Para que sea objeto de estudio una solicitud de compensación de un estudiante del Grado en Veterinaria, además de los requisitos indicados en el Reglamento general de la ULPGC, será de obligada consulta por parte de la Comisión de Compensación la consideración del expediente académico del alumno en su globalidad. Complementariamente se establecen los siguientes criterios:

1. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación igual o superior a 4.5 en alguna de las convocatorias.
2. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación comprendida entre 4.00 y 4.49 en alguna de las convocatorias y la nota media del expediente académico fuese superior a 6.5.
3. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación comprendida entre 3.50 y 3.99 en alguna de las convocatorias y la nota media del expediente académico fuese superior a 7.0.
4. Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación comprendida entre 3.00 y 3.49 en alguna de las convocatorias y la nota media del expediente académico fuese superior a 7.5.

ARTÍCULO 2

Se tendrá en consideración que el estudiante haya participado en el Plan de Acción Tutorial y de Orientación al Estudiante (PATOE). Para tal fin, se solicitará informe motivado al Coordinador de la Asignatura y, a criterio de la comisión, podría desarrollarse una entrevista personalizada del estudiante con los integrantes de la Comisión de Compensación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta disposición deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Veterinaria de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico del centro.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

Advertidos errores en la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias ([BOULPGC nº 15 de 1 de diciembre de 2021](#)), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

“El Consejo de Gobierno de la ULPGC, reunido en sesión ordinaria el 26 de octubre de 2021, aprueba que las representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias sean D^a M^a Victoria Aguiar Perera del Departamento de Educación y D^a Pilar Etopa Bitata del Departamento de Psicología”.

Debe decir:

“El Consejo de Gobierno de la ULPGC, reunido en sesión ordinaria el 26 de octubre de 2021, aprueba proponer como representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias a D^a M^a Victoria Aguiar Perera del Departamento de Educación y D^a Pilar Etopa Bitata del Departamento de Psicología”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2022. La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar la creación del Grupo de Innovación Educativa presentado en el Anexo.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado resuelve:

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la creación de un Grupo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 febrero de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO**GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN**

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR
GIE-65	Lectoescritura en la universidad	Antonio Becerra Bolaños

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 9 DE MARZO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO ISLANDAP ADVANCED: R+D+i TOWARDS AQUAPONIC DEVELOPMENT IN THE UP ISLANDS AND THE CIRCULAR ECONOMY. INTERREGIONAL FORWARD CHALLENGES (MAC) 2014-2020, UE

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la convocatoria de una oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto ISLANDAP ADVANCED: R+D+i TOWARDS AQUAPONIC DEVELOPMENT IN THE UP ISLANDS AND THE CIRCULAR ECONOMY. INTERREGIONAL FORWARD CHALLENGES, financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

OFERTA DE TRABAJO

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título de Grado o equivalente Ingeniería Industrial o Ciencias del Mar (MECES 2). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:**Experiencia profesional** (Máx. 4 puntos):

- Realizando tareas de muestreos y/o análisis fisicoquímicos de muestras en el sector agroalimentario y/o elaboración de informes en el sector agroalimentario (0,10 puntos por mes de experiencia, hasta 1 punto)
- En sistemas de producción en acuicultura (0,20 puntos por mes de experiencia, hasta 1 punto)
- En sistemas de producción en acuicultura (0,20 puntos por mes de experiencia, hasta 1 punto)
- En actividades de gestión medioambiental relacionadas con el sector agroalimentario y/o la gestión de residuos (0,25 puntos por cada 20 horas de experiencia, hasta 1 punto).

Formación complementaria (Máx. 4,5 puntos):**PARTICIPACIÓN EN CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS.**

- Cursos específicos en normativas ISO en las áreas de medioambiente y/o energías y/o calidad (0,25 puntos por cada 20 horas de curso acreditado, hasta un máximo de 2 puntos). Debe acreditarse con título de curso.
- Curso específico de mantenimiento de instalaciones y/o equipamiento y/o eficiencia energética (0,25 puntos por cada 10 horas de curso acreditado, hasta un máximo de 1 punto). Debe acreditarse con título de curso.
- Cursos específicos de equipamientos técnicos de sistemas de producción (0,25 puntos por curso, hasta 1 puntos).
- Asistencia a jornadas, seminarios, foros, talleres o conferencias en el ámbito de I+D+i (0,10 puntos por justificación asistencia, hasta 0,5 puntos).

Otros (Máx. 1,5 puntos):

- Conocimiento de inglés B1 (1 punto). Debe acreditarse mediante títulos oficiales.
- Carnet B (0,5 puntos).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 4 puntos

DATOS DEL CONTRATO

- Apoyo técnico en la puesta a punto de protocolos de mantenimiento de equipos en planta piloto *aquafeed* y laboratorios de producción acuícolas.
- Apoyo técnico en el desarrollo de protocolos de valorización de productos y subproductos agroalimentarios y/o orgánico, y producción de materias primas y pienso, en planta piloto de productos y procesos.
- Apoyo técnico en el desarrollo y control de pruebas experimentales en sistemas de cultivo automatizado de agua dulce y agua de mar, seguimiento de datos y gestión medioambiental en las regiones participantes (canarias, madeira y cabo verde).
- Apoyo en cualquier otra labor de I+D+i del proyecto en Canarias y el resto de las regiones participantes (madeira y cabo verde).

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta octubre de 2023.**RETRIBUCIÓN BRUTA:** Técnico en proyecto (TCP4). Tiempo completo. Salario bruto mensual: 1360,30 €.**CENTRO DE TRABAJO:** Parque Científico Tecnológico de Taliarte PCTM.

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS. Puntuación máxima para la entrevista 10 puntos.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 10 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 10 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 5 mejores candidatos/as.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

COMUNICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE INVITADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (CEST), dio traslado a Secretaría General de la ULPGC de la siguiente relación de nuevos miembros del CEST:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CARGO
Nerea	García García	***4577**	Presidenta
Gerardo	Herrera García	***7050**	Vicepresidencia
Úrsula	Llarena Hidalgo	***7515**	Secretaria
Jesús	González Sánchez	***4936**	Comunicación
Javier	Pérez García	***4449**	Tesorería
Joel	Navarro Rivera	***6527**	Vocal de formación
Samuel	Tavira Rodríguez- Brusco	***3396**	Vocal de Relaciones Internacionales y Prensa
Miguel	Santana Sánchez	***1934**	Vocal de cultura y deportes
Freddy Alexander	López Gutiérrez	***6870**	Vocal de eventos
Jorge	Monzón Monedero	***4060**	Coordinación de delegaciones

Asimismo, comunicó la designación de D. Javier Pérez García, como el representante invitado, con voz, pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno durante el curso académico 2021-2022.

La anterior información fue puesta en conocimiento de los miembros de Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

6

I.1. Rector

6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA)” con países de fuera del programa (Acción Clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados correspondiente al curso académico 2021- 2022.

7

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea y países asociados (Acción Clave 131) correspondiente al curso académico 2021- 2022.

14

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de febrero de 2022, por la que se modifican las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA)” con países de fuera del programa (Acción Clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

20

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 8 de marzo de 2022, por la que se modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus + con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la unión europea y países asociados (Acción Clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

22

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 8 de marzo de 2022, por la que se modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus + con fines académicos para personal docente (STA)” con países de la unión

europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

23

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Relato Corto “El Pensador”.

23

I.3. Consejo Social

25

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de marzo de 2022, por el que se da por informado de la liquidación provisional del Presupuesto de la ULPGC 2021.

25

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de marzo de 2022, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel Granados Mesa (**4879**).

25

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de marzo de 2022, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D^a. Alba Tirado García (**5034**).

25

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de marzo de 2022, por el que se aprueba una declaración institucional del Consejo Social de la ULPGC en relación con la invasión de Rusia a Ucrania.

25

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2022, por el que se informa favorablemente el Concierto específico de colaboración ente la ULPGC y el Servicio Canario de Salud.

26

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2022, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del Presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022.

26

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba una transferencia de crédito del Presupuesto del Consejo Social para 2022.

27

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la ULPGC.

27

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2022, por el que se informa favorablemente la propuesta de cambio de denominación del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC.

27

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás García Boissier (**4274**).

27

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D^a. Omaira Santana Santana (**2372**).

27

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D^a. Eva Aguiar Cabrera (**5428**).

28

I.4. Consejo de Gobierno 28

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de Teletrabajo para el personal de Administración y Servicios de la ULPGC. 28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, sobre la propuesta de Concierto Específico de colaboración entre la ULPGC y el Servicio Canario de Salud. 50
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Título Propio de Maestría en Interpretación de Lengua de Signos Española. 50
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Programa de Doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés y Grado de Traducción e Interpretación Inglés-Alemán. 51
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba calendario de implantación y extinción del Programa de Doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés- Francés y Grado de Traducción e Interpretación Inglés-Alemán. 53
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba modificación del Programa de Doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo. 54
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el calendario de implantación y extinción del Programa de Doble Titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés- Alemán y Grado en Turismo. 55
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento recíproco entre el Título de Grado de Educación Primaria (plan 42) y diversos títulos de técnico superior. 56
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración del programa DOCENTIA-ULPGC. 61
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento del programa DOCENTIA-ULPGC. 61
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Aulas Internacionales de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 62
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la corrección de errores en una plaza de la de RPT aprobada en Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 2022. 78
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2022, por los que se aprueban diferentes licencias del profesorado. 79

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 79

- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueban los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso de las titulaciones oficiales de Grado en la ULPGC en el curso académico 2022/2023. 79
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de la Fase Provincial de la XIV Edición de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la ULPGC. 81

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 23 de marzo de 2022, por la que se convoca el Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción Clave 107) correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023. 85
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 23 de marzo de 2022, por la que se convoca el Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados correspondiente al curso académico 2021- 2022. 94
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 23 de marzo de 2022, por la que se convoca el Programa de movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea y países asociados (Acción Clave 131) correspondiente al curso académico 2021-2022. 101
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 5 de abril de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas dirigidas a estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar para la asistencia al VIII Simposio Internacional de Ciencias del Mar. 107
- Resolución de la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se convoca el III Premio de Relato Corto “El Pensador” 2022. 111

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 113

II.1. Organización universitaria 113

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de marzo de 2022, por la que se nombra Directora de Divulgación adscrita al Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación, a D^a Judit Sánchez García. 113
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de marzo de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas a D^a. María Auxiliadora González Bueno. 113

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 113

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 113

- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Córdoba. 113
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y FISICAL COACH S.L. 113
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. 113
- Convenios de Cooperación Educativa y otros acuerdos para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares. 114

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

116

- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 1 de abril de 2022, para la contratación con cargo a la subvención del Proyecto OpenDx28, INTERREG (MAC) 2014-2020, UE. 116
- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 1 de abril de 2022, para la contratación con cargo a la subvención del Proyecto MACbioIDi2, INTERREG (MAC) 2014-2020, UE. 119

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107), CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023

Con fecha 30 de noviembre de 2021 el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad "ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

A finales del año 2021 la incidencia acumulada del virus COVID-19 aumentó exponencialmente a nivel mundial y especialmente en el continente africano con la nueva variante del virus ómicron, Teniendo en cuenta que el continente africano engloba los destinos de las movilidades objeto del programa Erasmus+ en su acción clave 107 y, en aras de que la situación de la pandemia mejorara, que la incidencia descendiera a nivel mundial y las condiciones para viajar fueran más óptimas, minimizando los riesgos, este Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional decidió retrasar la convocatoria con el fin de garantizar una mayor seguridad para el personal que se acoge a este programa en sus desplazamientos y estancias en los países socios.

Asimismo, y en relación a la clasificación por programas del presupuesto de gastos, se detecta error en las bases reguladoras al imputar las ayudas económicas de este programa de movilidad al programa 42D (Impacto social y servicios a la sociedad) en lugar de imputarlo al programa 42A (docencia), donde se encuentran englobadas todas las movilidades del programa Erasmus+ dentro de la Unidad de Gastos de Relaciones Internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar la base segunda apartado 3 de la Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad "Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, la cual queda redactada como sigue:

"Base segunda apartado 3 Imputación presupuestaria: La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 484.02.01 (programa 42A)".

Segundo.- Modificar la base tercera apartado 1 de la Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad "Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, la cual queda redactada como sigue

"Base tercera apartado 1. Participación en el programa: La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022 o 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/06/2022 y fecha límite para la finalización del período de movilidad el 31/07/2023".

Tercero.- Modificar la base cuarta apartado 1 de la Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, la cual queda redactada como sigue

“Base cuarta apartado 1. Procedimiento: El plazo de presentación de solicitudes en tercera ronda será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del 1 de febrero de 2023”.

Cuarto.- Modificar la base cuarta apartado 5 de la Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, la cual queda redactada como sigue:

“Base cuarta apartado 5 Renuncia y penalizaciones: Los beneficiarios de la primera y segunda ronda deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo para renunciar los beneficiarios de la tercera ronda será hasta el 30 de junio de 2023”.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021- 2022

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y como finalidad fomentar la movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional.

El objetivo de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

La organización de acogida debe ser: a) una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+ que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

El régimen de concesión de las plazas y ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria N°: 2021-1-ES01-KA131-HED-000010725.

3. Duración de la actividad

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1. Crédito disponible

La financiación de movilidades en el curso académico 2021-2022 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado con el

Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC N°: 2021-1-ES01-KA131-HED-000010725.

2. Dotación, pago y cuantía de las becas

La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base primera, apartado 3. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días, y como máximo de cinco días. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

Las ayudas consistirán en:

a) Ayuda de viaje.

Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 10 y 99	23
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

Grupos*	País	Cantidad (€/día)
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	120
	<u>Países asociados de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
	<u>Países asociados de la región 5:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino	

Grupo 3	<u>Países del programa:</u> República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90
	<u>Países asociados de las regiones 1-4 y 6-13</u> (estas regiones quedan excluidas en la presente convocatoria al no existir convenios interinstitucionales)	180

* Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades

El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base tercera, apartado 2.

3. Imputación presupuestaria

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (#02803), conceptos presupuestarios 482.04.07 de los ejercicios 2021 y 2022, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

1. Participación en el programa

Tener un vínculo funcional o laboral como PAS o PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

En consecuencia, el personal que tuviese el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- El objetivo global y los objetivos específicos;
- Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- Programa a realizar durante la estancia.

Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria. En el caso de que se registren solicitudes de participación en los dos programas, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar, según quede constancia en la aplicación informática.

La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022, fijándose como fecha de inicio 01/03/2022 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/01/2023.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por los beneficiarios una vez obtenida la plaza

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar esta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

Antes de la estancia.

- a) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- b) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- c) Acuerdo de movilidad.
- d) Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad.
- e) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>).
- f) Asimismo, se deberá enviar al Gabinete de Relaciones Internacionales, bien por correo interno o correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), la Orden de Servicio debidamente cumplimentada; en el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.

Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso se considerará el domingo como día financiable.
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES Y RECURSOS

1. Procedimiento

Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el beneficiario como por la institución de origen y la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad

notificándolo al correo admrelint@ulpgc.es

- d) Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Subdirección de Personal de Administración y Servicios, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concluido el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base cuarta apartado 3 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

3. Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. Se puntuará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Para movilidad con fines académicos, poseer el título de Doctor: 1 punto
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas y becas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5. Renuncia y penalizaciones

Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas un mes antes de la fecha de inicio previsto de la movilidad,

La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no podrá presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2022-2023.

6. Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

7. Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

2. Objeto

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino. Queda excluida la asistencia a congresos.

Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+ en el caso de los países socios europeos. En el caso de los países asociados y de los países socios es necesario que exista acuerdo interinstitucional previo firmado con la ULPGC tanto para países socios europeos como para países asociados antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

El régimen de concesión de las plazas y ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria N°: 2021-1-ES01-KA131-HED-000010725.

4. Duración de la actividad

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1. Crédito disponible

La financiación de movilizaciones en el curso académico 2021-2022 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC N°: 2021-1-ES01-KA131-HED-000010725.

2. Dotación, pago y cuantía de las becas

La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base primera, apartado 3. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días, y como máximo de cinco días. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad podrá llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

Las ayudas consistirán en:

a) Ayuda de viaje.

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 10 y 99	23
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

Grupos*	País	Cantidad (€/día)
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia <u>Países asociados de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal <u>Países asociados de la región 5:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino	105
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90
	<u>Países asociados de las regiones 1-4 y 6-13</u> (estas regiones quedan excluidas en la presente convocatoria al no existir convenios interinstitucionales)	180

* Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades

El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base tercera, apartado 2.

5. Imputación presupuestaria

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de

Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (#02803), concepto presupuestario 481.02.06 (programa 42ª) de los ejercicios 2021 y 2022, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

1. Participación en el programa

Tener un vínculo funcional o laboral como PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad con fines académicos (STA) o con fines formativos (STT), pero en ningún caso a ambas. En el caso de que se registren solicitudes de participación en los dos programas, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar, según quede constancia en la aplicación informática.

La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022, fijándose como fecha de inicio 01/03/2022 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/09/2022.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por los beneficiarios una vez obtenida la plaza

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar esta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

Antes de la estancia

- a) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- b) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- c) Acuerdo de movilidad.
- d) Tarjeta sanitaria europea, con vigencia durante la movilidad.
- e) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>).
- f) Asimismo, se deberá enviar al Gabinete de Relaciones Internacionales, bien por correo interno o correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), la Orden de Servicio debidamente cumplimentada: en el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.

Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia: Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica.
- b) En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado de la universidad de destino que acredite tal extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable.
- c) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- d) Tarjetas de embarque.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES Y RECURSOS

1. Procedimiento

Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por la institución de origen como por la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad notificándolo al correo admrelint@ulpgc.es

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Dirección del Campus Internacional, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho

plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base cuarta, apartado 3 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admreint@ulpgc.es

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

3. Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. Se puntuará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto
- d) Poseer el título de Doctor: 1 punto
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas y becas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5. Renuncia y penalizaciones

Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes del inicio previsto de la movilidad.

La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2022-2023.

6. Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

7. Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS + CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA)” CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107), CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023

Con fecha 30 de noviembre de 2021 el Rector aprueba las bases reguladoras del programa

demovilidad “ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

A finales del año 2021 la incidencia acumulada del virus COVID-19 aumentó exponencialmente a nivel mundial y especialmente en el continente africano con la nueva variante del virus ómicron, Teniendo en cuenta que el continente africano engloba los destinos de las movilidades objeto del programa Erasmus+ en su acción clave 107 y, en aras de que la situación de la pandemia mejorara, que la incidencia descendiera a nivel mundial y las condiciones para viajar fueran más óptimas, minimizando los riesgos, este Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional decidió retrasar la convocatoria con el fin de garantizar una mayor seguridad para el personal que se acoge a este programa en sus desplazamientos y estancias en los países socios.

Asimismo, y en relación a la clasificación por programas del presupuesto de gastos, se detecta error en las bases reguladoras al imputar las ayudas económicas de este programa de movilidad al programa 42D (Impacto social y servicios a la sociedad) en lugar de imputarlo al programa 42^a (docencia), donde se encuentran englobadas todas las movilidades del programa Erasmus+ dentro de la Unidad de Gastos de Relaciones Internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

Primero.-Modificar la base segunda apartado 3 de la Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, la cual queda redactada como sigue:

“Base segunda apartado 3 Imputación presupuestaria: La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 484.02.01 (programa 42^a)”.

Segundo.- Modificar la base tercera apartado 1 de la Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, la cual queda redactada como sigue

“Base tercera apartado 1. Participación en el programa: La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022 o 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/06/2022 y fecha límite para la finalización del período de movilidad el 31/07/2023”.

Tercero.- Modificar la base cuarta apartado 1 de la Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, la cual queda redactada como sigue

“Base cuarta apartado 1. Procedimiento: El plazo de presentación de solicitudes en tercera ronda será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del 1 de febrero de 2023”.

Cuarto.- Modificar la base cuarta apartado 5 de la Resolución del Rector de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, la cual queda redactada como sigue:

“Base cuarta apartado 5 Renuncia y penalizaciones: Los beneficiarios de la primera y segunda ronda deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios

fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo para renunciar los beneficiarios de la tercera ronda será hasta el 30 de junio de 2023”.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA LA FECHA DE DISFRUTE DE LA MOVILIDAD RECOGIDA EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS + CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT)” CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN CLAVE 131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Con fecha 16 de diciembre de 2021 el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

Debido a la fecha de aprobación de las bases reguladoras cercano al cierre vacacional, así como los tiempos que conlleva el procedimiento a seguir en la fiscalización de la convocatoria junto con el cambio de ejercicio presupuestario, entre otros, la fecha señalada en dichas bases reguladoras para el disfrute de la estancia de movilidad debe modificarse para ajustar los tiempos de acuerdo a la ejecución del procedimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar la base tercera apartado 1 de la Resolución del Rector de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, la cual queda redactada como sigue:

“Base tercera apartado 1 Participación en el programa: La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022, fijándose como fecha de inicio 01/07/2022 y fecha límite para la finalización del período de movilidad el 31/07/2023.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA LA FECHA DE DISFRUTE DE LA MOVILIDAD RECOGIDA EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS + CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA)” CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN CLAVE 131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Con fecha 16 de diciembre de 2021 el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “ERASMUS+ con fines académicos para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

Debido a la fecha de aprobación de las bases reguladoras cercano al cierre vacacional, así como los tiempos que conlleva el procedimiento a seguir en la fiscalización de la convocatoria junto con el cambio de ejercicio presupuestario, entre otros, la fecha señalada en dichas bases reguladoras para el disfrute de la estancia de movilidad debe modificarse para ajustar los tiempos de acuerdo a la ejecución del procedimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO**:

Primero.- Modificar la base tercera apartado 1 de la Resolución del Rector de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, la cual queda redactada como sigue:

“Base tercera apartado 1 Participación en el programa: La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022, fijándose como fecha de inicio 01/07/2022 y fecha límite para la finalización del período de movilidad el 31/07/2023.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS RELATO CORTO “EL PENSADOR” DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA Y DEL VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha 30 de marzo de 2022 el Rector aprueba las siguientes bases reguladoras de la convocatoria de los Premios Relato Corto “El Pensador”, con el fin de promocionar y difundir los valores artísticos y sociales en el seno de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

OBJETO

Con motivo de la celebración del Día Internacional del Libro (23 de abril), la Biblioteca Universitaria y el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social del Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convocan el **Premio de Relato Corto *El Pensador***, que tiene carácter anual.

PARTICIPANTES

Podrá concurrir a este certamen cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la ULPGC, excepto las que hayan obtenido el primer y segundo premio en la edición anterior.

CARACTERÍSTICAS DE LOS RELATOS

Los relatos (en formato PDF), redactados en castellano, serán de tema libre y deberán ser originales e inéditos, con un máximo de una obra por autor o autora. La autoría la conformará una sola persona física. La extensión máxima será de ocho hojas (A4) a una sola cara y a doble espacio, con tipo de letra "Arial" de tamaño 10 puntos y márgenes de 2,5 centímetros justificado en todos los bordes.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

Los criterios a seguir serán los siguientes:

- Originalidad y creatividad del relato.
- Calidad literaria del texto.
- Riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo del relato.
- Adecuada estructura y ritmo de la narración.

PRESENTACIÓN DE LOS RELATOS

Los relatos se enviarán por correo electrónico a la dirección adm_bu@ulpgc.es. Las fechas se anunciarán en la web y en las redes sociales de la Biblioteca Universitaria y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En el asunto del mensaje ha de figurar **PRCEP** seguido del **seudónimo** utilizado por el autor o autora. El correo electrónico ha de venir acompañado de dos ficheros: uno con los datos personales (nombre, apellidos, DNI, nº de teléfono y correo institucional) y otro con el relato. Este último ha de incluir el seudónimo y el título del relato. Los correos recibidos se guardarán en una carpeta creada en el buzón de entrada expresamente para el certamen y se enviará acuse de recibo. La Biblioteca Universitaria irá guardando todos los relatos recibidos en una carpeta creada para tal fin y cuando finalice el plazo los remitirá por correo al jurado.

Los trabajos que no cumplan los requisitos de presentación de las bases **NO** serán evaluados. La presentación al Premio implica la aceptación por parte de los autores o las autoras de la cesión de los derechos de publicación en abierto, bajo una licencia *Creative Commons*, en el caso de ser premiados.

PREMIOS

Se concederán cinco premios: dos en metálico y tres accésits. El jurado propondrá al órgano que resuelve la concesión del premio, conforme se expondrá más profundamente en el punto siguiente.

El primer premio estará dotado con 400 euros y el segundo con 200 euros. Se entregará un diploma a las cinco personas premiadas y un *pendrive* con los relatos premiados.

El pago de los premios dotados económicamente se realizará, tras la aceptación de la/s persona/s beneficiaria/s, una vez haya recaído la resolución de concesión.

La resolución por la que se concede el premio será notificada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los relatos.

JURADO

El jurado estará compuesto por la Directora de la Biblioteca Universitaria, que lo presidirá; dos miembros del personal bibliotecario y otros dos del personal docente e investigador.

Corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, el dictado de la resolución de la concesión del premio.

RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS

Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

PUBLICACIÓN DE LOS RELATOS GANADORES

Los cinco relatos premiados serán publicados y difundidos por la Biblioteca Universitaria a través de **SUdocument@** (servicios universitarios) dentro de la colección Premios de Relato Corto *El Pensador*.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de los relatos supone la plena aceptación por parte de los y las participantes del contenido de estas bases.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.4. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC 2021

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de marzo de 2022, acordó darse por informado respecto a la liquidación provisional del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la [Ley Orgánica de Universidades](#).

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE RESUELVEN DIFERENTES RECURSO DE ALZADA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de marzo de 2022, acordó avocar las competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013 en materia de progreso y permanencia, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y aprobar las siguientes resoluciones desestimatorias a los recursos de alzada interpuestos por:

- D. Miguel Ángel Granados Mesa (*** 4879 **), contra la resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- D^a. Alba Tirado García (*** 5034 **), contra la resolución de 17 de febrero de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN CON LA INVASIÓN DE RUSIA A UCRANIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de marzo de 2022, ante la invasión de Rusia a Ucrania que vivimos estos días, acordó aprobar, por unanimidad, la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El mundo asiste asombrado y temeroso a la invasión de Ucrania por tropas rusas, una guerra, llamada ya 'la guerra de Putin', lanzada a espaldas del propio pueblo ruso, sometido a una estricta campaña de censura y desinformación, que aparte de su crueldad con la gente de Ucrania rompe el orden político y de seguridad en Europa poniendo al continente al borde del abismo. Ucrania es un estado soberano, que ha ejercido su legítimo derecho a ser libre, y que forma parte de la ONU y otros organismos internacionales. Su pueblo ha elegido el camino de compartir los valores que encarnan las democracias de Europa Occidental a las que quiere acompañar en su viaje hacia un futuro de paz, progreso y libertades.

La agresión rusa es una vuelta al pasado, que nos recuerda el inicio de la I y la II Guerra Mundial. Pero el mundo de hoy no es el mundo de ayer. No es tampoco el mundo de la 'guerra fría'. Por

eso, y en línea con las decisiones adoptadas por la Unión Europea, y por el gobierno y el parlamento español, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, considerando que una de las principales funciones de las universidades es la defensa de la paz, las libertades, el progreso y el espíritu crítico, manifiesta su total y absoluta condena a la invasión militar de Ucrania, un país soberano, una guerra declarada por el presidente Putin con absoluto desprecio a la legalidad internacional y a los derechos humanos, que ya ha ocasionado cientos de muertos, miles de heridos, cientos de miles de refugiados y una enorme destrucción, que se ha cebado con la población civil.

Nuestra solidaridad pues, con el gobierno del presidente Zelensky y el pueblo de Ucrania libre.

Asimismo, y de manera muy especial, nuestra solidaridad y apoyo a las universidades y a los universitarios de Ucrania, alumnos y profesores, que han visto como esta agresión, es guerra injusta, ilegal, cruel, con una aplastante fuerza invasora, les tuerce el futuro al que tenían derecho y rompen sus sueños de progreso, paz y libertad.

Les expresamos nuestra admiración por su firme determinación de ser libres y de resistir al invasor, y nuestro respaldo y la voluntad de ayuda de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, siempre solidaria y siempre abierta a ensanchar los caminos de la paz y la defensa de la democracia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTE LA ULPGC Y EL SERVICIO CANARIO DE SALUD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 25 de marzo de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.1.g) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acordó informar favorablemente el Concierto Específico de colaboración ente la ULPGC y el Servicio Canario de Salud, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2022, POR LAS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 25 de marzo de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) y 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
210 / 210	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.238,50
1005 / 010	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 6 / 42C	1.850,00
02803 / 02803	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.719,76
02402 / 02402	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.451,23

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL PARA 2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 25 de marzo de 2022, acordó aprobar la siguiente transferencia de crédito del presupuesto del Consejo Social de la ULPGC con el fin de continuar con su trámite según lo dispuesto en el artículo 23.3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad para 2022:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 2 / 42E	3.000,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 25 de marzo de 2022, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del *Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la ULPGC*.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2022, POR LAS QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 25 de marzo de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, informa favorablemente la propuesta de cambio de denominación del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC por el de Instituto Universitario de Cibernética, Empresa y Sociedad de la ULPGC (IUCES).

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2022, POR LOS QUE SE RESUELVEN DIFERENTES RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 25 de marzo de 2022, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda:

- 1.- Aprobar las siguientes resoluciones estimatorias a los recursos de alzada interpuestos por:
 - Nicolás García Boissier (**4274**), contra la resolución de 18 de febrero de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
 - Omaira Santana Santana (**2372**), contra la resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

- 2.- Aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D^a. Eva Aguiar Cabrera (**5428**) contra la resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 28 de marzo de 2022 – presencial y telemática –, aprueba el siguiente Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo para el PAS de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y que ha sido negociado por el Gerente, D. Roberto Moreno Díaz y representantes de las organizaciones sindicales SEPCA, STEC-IC, CCOO, FETE-UGT, APUL Y FSOC, representadas en la Mesa General de Negociación (MGN) del Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios de la ULPGC, conforme al artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de la MGN ([BOULPGC de 7 de junio de 2017](#)).

REGLAMENTO 4/2022, POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo por el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la ULPGC, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.
2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.
3. La modalidad de teletrabajo será voluntaria y reversible para la persona solicitante, así como revocable por la Universidad.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que reúna los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de teletrabajo establecidos en el artículo 5.
2. No podrá acceder a esta modalidad de trabajo el personal al que se le hubiera reconocido o se le reconociera compatibilidad con otro puesto de trabajo en el sector público o actividad privada. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará sin efecto a autorización de prestación de trabajo en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 4. Requisitos objetivos.

1. La prestación del servicio por el personal de la ULPGC en la modalidad de teletrabajo requerirá la previa, suficiente y efectiva implantación de la tramitación electrónica de procedimientos en la unidad de trabajo en el que la persona empleada pública preste servicios.

2. A los efectos del apartado anterior, se considerará que existe implantación previa suficiente y efectiva de la tramitación electrónica de los procedimientos cuando las funciones, cometidos o tareas que competan al puesto de trabajo que el personal de la ULPGC desempeñe ordinariamente de forma presencial, sean susceptibles de ser realizadas a distancia mediante la utilización de herramientas de administración electrónica, recursos ofimáticos, aplicaciones informáticas o telemáticas corporativas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, sin que ello incida desfavorablemente en el funcionamiento de la Unidad o Servicio.
3. En el plazo máximo de un mes desde la recepción en la unidad de trabajo de la primera solicitud de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, será preciso que su responsable (la persona titular de su Dirección, Coordinación o Administración) cumplimente el documento denominado Análisis de Funciones y Perfiles que se incorpora como ANEXO I, en el que consten necesariamente los siguientes datos:
 - a) Descripción genérica de las funciones de la Unidad de Trabajo.
 - b) Relación detallada de los puestos de trabajo que la integran con indicación de su ocupante efectivo.
 - c) Descripción de las funciones (acordes con los respectivos perfiles profesionales) y de las tareas que se desarrollan en cada puesto de trabajo, especificando cuáles son susceptibles de realizarse en teletrabajo y cuáles requieren su realización presencial.
 - d) Indicación de los puestos de trabajo que necesariamente deben ser atendidos de forma presencial diariamente, para garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios.
4. No podrán admitirse a trámite las solicitudes para prestar servicios en la modalidad de teletrabajo sin que previamente se hayan cumplido los requisitos objetivos previstos en este artículo.
5. El personal autorizado para el desempeño en teletrabajo, en ningún caso estará facultado para trasladar documentación administrativa original fuera de las dependencias de la ULPGC en las que deba estar custodiado o archivado, salvo que ese traslado fuera igualmente necesario si las funciones se ejercieran de manera presencial.

Artículo 5. Requisitos subjetivos.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Estar en situación de servicio activo y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo o que acredite experiencia acumulada que sume el mismo período, en puestos con tareas análogas a las de aquel para el que se solicita este derecho.

También podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

- b) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado, susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.

A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.

- Atención y soporte al personal de Administración y Servicios o al personal Docente e investigador de forma remota, por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
 - Atención e información telefónica o telemática al alumnado.
 - Cualquier otro que se pueda realizar en soporte electrónico en el que para su desarrollo se pueda ejercer de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.
 - Otras funciones y tareas que la Gerencia de la ULPGC determine que son susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo, previo informe de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.
- c) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.
- d) Disponer o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina el Servicio de Informática, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.
2. Podrán rechazarse las solicitudes del personal que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características:
- a) Funciones y tareas de atención e información a la ciudadanía de carácter presencial.
 - b) Funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.
 - c) Funciones y tareas que requieran necesariamente el manejo de documentación en papel.
3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Requisitos técnicos y estructurales.

1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en la ubicación que designe en la solicitud, que le permita desempeñar en ella sus funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos que establezca el Servicio de Informática.
2. El puesto a distancia debe disponer de condiciones adecuadas y suficientes para la prestación del servicio sin riesgo para la salud de la persona solicitante.
3. A la vista de las características del trabajo a desempeñar la ULPGC facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:
 - a) Un equipo informático.
 - b) Una cuenta de correo electrónico.
 - c) Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
 - d) Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.
 - e) Los consumibles.
 - f) Acceso a una aplicación de gestión telefónica que permita el desvío de las llamadas corporativas a un dispositivo electrónico del solicitante durante las jornadas en teletrabajo.
4. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas públicamente.

En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la ULPGC deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que esta determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

5. El personal que realice teletrabajo dispondrá de una línea de atención telefónica receptora de incidencias sobre el servicio dentro del horario del mismo. La asistencia técnica se realizará para resolver incidencias relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos.

En el caso de requerir intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.

6. En el supuesto de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, el personal afectado deberá reincorporarse a su centro de trabajo el día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

Estas circunstancias no supondrán una alteración de las jornadas establecidas para cada modalidad.

7. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la ULPGC y la persona empleada se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto. Asimismo, el personal autorizado al desempeño en modalidad de teletrabajo, durante su jornada laboral deberá tener operativa y activada la aplicación para desvío de llamadas descrita en el apartado 2.f).

En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico, constituyendo el incumplimiento reiterado de esta obligación causa de revocación automática de la autorización concedida.

8. El personal autorizado podrá variar la ubicación designada en la solicitud inicial como lugar para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo sin que deba comunicarlo a la ULPGC, siempre que la nueva localización sea en la misma isla en la que se ubica el puesto de trabajo.

El cambio de la ubicación designada inicialmente a un lugar fuera de Gran Canaria deberá ser solicitada al Servicio de Organización y Régimen Interno con una antelación mínima de 3 días, salvo que sea consecuencia de un desplazamiento exigido por desempeño de las funciones profesionales de la persona interesada.

Esta solicitud formalizada mediante la cumplimentación del Anexo II, se tramitará de acuerdo con el procedimiento descrito en el art. 9 de este Reglamento.

Artículo 7. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo tendrá una duración máxima de seis meses desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional segunda.
2. A solicitud del personal interesado, esta modalidad podrá prorrogarse por períodos consecutivos de hasta seis meses, si continuasen las condiciones que fueron consideradas para otorgar la autorización inicial. A estos efectos, la persona responsable de la unidad administrativa de la que dependa la solicitante, deberá emitir informe en el que expresamente evalúe su desempeño durante el ciclo anterior, manifestándose favorable o desfavorablemente a su autorización.

Tanto la solicitud de prórroga como el informe de la persona responsable de la unidad, deberán ser remitido por esta última al Servicio de Organización y Régimen Interno, al menos quince días antes de la finalización de cada período. Transcurridos diez días desde esta remisión sin haber recibido respuesta, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

3. En el supuesto de que las condiciones que fueron consideradas para otorgar la autorización inicial hubieran variado, necesariamente deberá formalizarse una nueva solicitud de autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 8. Distribución de la jornada semanal.

1. La jornada de trabajo se distribuirá de forma que como máximo 10 días al mes puedan ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, con sujeción a las siguientes reglas:
 - a) Podrá desempeñarse en teletrabajo un máximo de 3 días en la misma semana, pudiendo ser dos de ellos consecutivos. A estos efectos, se consideran consecutivos el viernes y el lunes de la semana siguiente.

- b) Las semanas con menos de 5 días laborales, el personal autorizado podrá desempeñarse en teletrabajo un máximo de 2 días.
- c) El disfrute de días de libre disposición o de asuntos particulares por las personas con autorización de teletrabajo durante días de trabajo presencial que se alternen con días en teletrabajo, habilitará a su superior jerárquico para modificar el régimen de la jornada programada para esa semana en la unidad de trabajo, al objeto de adecuarla a las necesidades del servicio.

Esta modificación podrá referirse a todo el personal de la unidad con autorización para teletrabajo, incluida la persona cuyo permiso justifica el cambio de la jornada programada.

2. La implantación en la ULPGC de un modelo de gestión que propicie la evaluación del desempeño de su personal en los términos del art. 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, propiciará la modificación del régimen previsto en el apartado 1 de este artículo.
3. Con carácter general las jornadas en las que se trabaje de manera presencial se realizarán conforme a la jornada de trabajo y turno que la persona trabajadora tenga establecida para su plaza en la Relación de Puestos de Trabajo, quedando expresamente prohibida la realización de horas extraordinarias y la compensación horaria por acumulación en un solo día de más de una jornada de trabajo.
4. El exceso de jornada en teletrabajo podrá compensarse en días sucesivos, con un máximo de 1 hora diaria, que podrá aplicarse tanto a la jornada presencial como en teletrabajo.
5. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la Instrucción sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del personal de administración y servicios de la ULPGC.

Asimismo, se establecerán periodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente a través del acceso remoto. Los periodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual en los términos previstos en la Instrucción sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del personal de administración y servicios de la ULPGC.

6. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el personal autorizado deberá hacer uso del sistema de registro horario al inicio y final de su jornada en teletrabajo.
7. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y a la consecución de resultados.
8. Las personas que tengan autorizada una reducción de jornada y obtengan la autorización para prestar servicios en la modalidad de teletrabajo aplicarán proporcionalmente la reducción a la jornada de teletrabajo.
9. La organización del personal deberá efectuarse, excepción hecha de las ausencias justificadas, de manera que siempre haya un porcentaje del mismo presencialmente, que se determinará por la persona responsable de la unidad orgánica.
10. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el Plan Personal de Trabajo que se describe en el artículo 13.
11. Por necesidades del servicio comunicadas con una antelación mínima de 48 horas, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales que pudieran afectar a la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

Para el personal autorizado que ocupe puestos de Dirección, Subdirección, Coordinación o asimilados, este requerimiento podrá efectuarse con una antelación mínima de 24 horas en todo caso.

12. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Procedimiento de autorización para teletrabajar.

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se formalizarán por la persona interesada, cumplimentando el modelo de solicitud que figura en el **anexo II**, presentándola a través de la sede electrónica de la ULPGC.

El Servicio de Organización y Régimen Interno podrá comprobar o recabar de oficio los datos personales, laborales y familiares que consten en los registros y archivos de la ULPGC con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento, sin perjuicio del ejercicio del derecho de oposición en materia de protección de datos de carácter personal.

2. La solicitud se dirigirá a el Servicio de Organización y Régimen Interno, que dará traslado a la persona titular del Servicio u órgano asimilado que sea responsable inmediato de la persona solicitante, que comprobará si la solicitud reúne los requisitos establecidos en este Reglamento.

La persona solicitante y la persona titular del Servicio u órgano asimilado acordarán el Plan Personal de Trabajo, incluido en **anexo III** de la presente Reglamento, para que en el plazo de diez días hábiles se emita por la persona titular del Servicio u órgano asimilado una propuesta de resolución.

En el supuesto de que no se hubiera alcanzado acuerdo en el contenido del Plan Personal de Trabajo, se remitirá el propuesto por la persona titular del Servicio u órgano asimilado, en el que deberá dejar constancia de las razones o puntos de desacuerdo. En el mismo documento el solicitante deberá indicar explícitamente la expresión "SIN ACUERDO" junto a su firma.

3. En el plazo de un mes computado conforme a las reglas previstas en este precepto y a la vista de la propuesta de resolución, la Gerencia dictará resolución motivada de autorización o denegación, que podrá referirse a una pluralidad de solicitudes. A estos efectos, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Para solicitudes presentadas del día 1 al 15 de cada mes: el cómputo del mes comenzará el 16 de ese mes.
- b) Para solicitudes presentadas desde el día 16 y hasta el último día del mes: el cómputo del mes comienza el día siguiente al último del mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos estimatorios de la solicitud. No obstante, los efectos serán desestimatorios cuando afecten a solicitudes que hayan propuesto el desempeño de teletrabajo durante un número de días superior a los previstos en el art. 8.1 de este Reglamento.

4. En el supuesto de que quien formulase la solicitud fuera persona titular de un Servicio u órgano asimilado, el Servicio de Organización y Régimen Interno recabará de los órganos correspondientes en cada caso los antecedentes que le permitan verificar si se reúnen los requisitos establecidos en este Reglamento.

En estos casos, el plan personal de trabajo será propuesto directamente por el solicitante a la Gerencia de la ULPGC que, en el plazo de diez días hábiles, emitirá resolución sobre la solicitud.

En el plazo de un mes computado conforme a las reglas previstas en el apartado 3 de este precepto y a la vista de la propuesta de resolución, la Gerencia dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos estimatorios de la solicitud.

5. Las resoluciones que se dicten pondrán fin a la vía administrativa y se publicarán en la Web de la ULPGC y notificarán a las personas solicitantes.

6. La resolución de autorización fijará los siguientes extremos:
 - a) Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona autorizada.
 - b) Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.
 - c) Especificará el criterio preferente aplicado de los establecidos en el art. 12, en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
 - d) Indicará expresamente que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 16.
7. En el caso del personal laboral, una vez dictada la resolución de autorización o estimada por silencio la solicitud, se formalizará el correspondiente anexo al contrato de trabajo.
8. En el caso de que el número de solicitudes fuera superior a las que efectivamente pudieran ser autorizadas en la unidad correspondiente, con carácter semestral se revisarán las circunstancias que dieron lugar a las autorizaciones iniciales, para procurar atender las solicitudes que no fueron autorizadas, debiendo establecerse turnos alternativos entre su personal si fuera necesario.

Artículo 10. Causas de denegación.

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:
 - a) No reunir la unidad en donde presta servicios la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el artículo 4.
 - b) No reunir la persona solicitante los requisitos establecidos en el artículo 5.
 - c) No disponer la persona solicitante de los requisitos técnicos descritos en el artículo 6.1.
 - d) Incumplimiento por la persona solicitante de las disposiciones de este Reglamento, o de los compromisos fijados su plan personal de teletrabajo fijado para anteriores períodos en esa modalidad de prestación de servicios.
2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal correspondiente dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 11. Competencias.

1. Son órganos competentes para emitir la propuesta de resolución para la autorización del desempeño bajo la modalidad de teletrabajo, las Direcciones o Jefaturas de Servicio, órganos asimilados y Administraciones de Edificios.
2. La supervisión del personal que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, órganos asimilados y Administraciones de Edificios. En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo recaigan en una persona titular de un Servicio, órgano asimilado o de una Administración de Edificios, la supervisión recaerá en la Gerencia.

Artículo 12. Criterios preferentes de autorización.

1. Cuando hubiera varias personas de la misma unidad que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento y, por cuestiones de organización administrativa, no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre el personal afectado y la ULPGC, se valorarán consecutivamente las circunstancias que se indican en los grupos siguientes:

- **Grupo 1:**

- Personal empleado que sea víctima de violencia de género.
- Personal empleado con movilidad reducida que tenga reconocido un grado de dependencia o una discapacidad.

- Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.
 - Empleadas embarazadas.
 - **Grupo 2:**
 - El cuidado de hijos o hijas de 0 hasta 3 años.
 - Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.
 - Familias monoparentales con hijos menores de 14 años.
 - **Grupo 3:** El cuidado de hijo/as a partir de 3 años y hasta 14 años.
 - **Grupo 4:** Resto de empleados/as públicos.
2. Ante situaciones de empate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el Grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.
- De persistir el empate tras la aplicación de los criterios preferentes previstos en el apartado 1 de este artículo, se celebrará un sorteo en el Servicio de Organización y Régimen Interno en presencia de las personas afectadas.
3. En el supuesto en que varias personas que presten servicios en la ULPGC pudieran integrarse en los Grupos 2 y 3 por el mismo sujeto causante, únicamente una de ellas podrá acreditar esta situación como criterio de preferencia, salvo que ninguno de los días solicitados por ellas para el desempeño en teletrabajo sea coincidentes.

Artículo 13. Plan personal de trabajo para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. El Plan Personal de Trabajo para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, es el instrumento en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren, en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo. Su modelo figura en el **anexo III** de este Reglamento.
2. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona solicitante. La eficacia de la Resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y permanecerá vigente mientras lo esté dicha Resolución.
3. El plan personal de trabajo será acorde con los objetivos de gestión de la Gerencia y contendrá, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Identificación de la persona solicitante y de la supervisora, así como de los puestos de trabajo que desempeñan.
 - b) Dirección postal del lugar en el que se va a desempeñar el teletrabajo.
 - c) La determinación del periodo mínimo de interconexión, que deberá coincidir con el horario de presencia obligada.
 - d) Indicación de la obligación que incumbe a la persona empleada de formalizar diariamente el fichaje exigido para el registro del control horario, a través del acceso remoto al aplicativo correspondiente.
 - e) La descripción de la forma de organización del trabajo, indicando relación de los objetivos y tareas que deberá realizar la persona teletrabajadora en esta modalidad, así como la expresión del compromiso de ambas partes firmantes, de mantener permanentemente actualizado el plan personal de teletrabajo.
 - f) El periodo de tiempo durante el que se desempeñará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, con especificación de los días a la semana en los que se realizará.
4. El plan personal de trabajo podrá modificarse en virtud de lo previsto en el apartado 8 del

artículo 9, o en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de este Reglamento.

5. La persona responsable de la supervisión del personal en teletrabajo, dará cuenta de los resultados del seguimiento que debe efectuar mediante la remisión trimestral al Servicio de Organización y Régimen Interno, del documento incorporado como **ANEXO IV**, modelo de informe de seguimiento.

Artículo 14. Derechos y deberes.

El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.

Artículo 15. Suspensión temporal.

1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas. La suspensión temporal se acordará por los órganos competentes previstos en el artículo 11.2 de este Reglamento.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 16.

Asimismo, con el fin de garantizar en todo momento el nivel de presencialidad idóneo para cada unidad, se considerará como necesidad organizativa justificativa de la suspensión temporal de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo o, en su caso, para la alteración de los días previamente fijados, el supuesto en el que otros miembros de la unidad administrativa disfruten de licencias de asuntos propios, vacaciones, bajas médicas que no hayan sido sustituidas, o causa similar. En estos casos podrán establecerse turnos para la rotación del personal que forme la unidad o equipo de trabajo.

2. Una vez apreciadas las circunstancias justificativas, los órganos competentes previstos en el artículo 11.2 comunicarán a los interesados su decisión de estimar en suspenso la autorización, indicando el plazo de suspensión.

De esta comunicación se dará traslado al Servicio de Organización y Régimen Interno.

3. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.
4. Finalizada la suspensión, el periodo autorizado en teletrabajo se entenderá ampliado por un periodo igual a la duración de la suspensión.
5. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá ser suspendida por la Gerencia en caso de convocatoria de huelga, si fuera necesario para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Artículo 16. Revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá ser revocada por las siguientes causas:
 - a) Necesidades organizativas debidamente justificadas, entre las que se incluyen las derivadas de la aplicación de la disposición adicional segunda.
 - b) Incumplimiento grave o reiterado de las funciones, tareas y objetivos establecidos.

A estos efectos, se estima que existe incumplimiento grave cuando las personas autorizadas en la modalidad de teletrabajo incurran en alguno de los supuestos descritos en el art. 95.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los relacionados en el art. 59 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Se estima incumplimiento reiterado, la repetición de algunos de los siguientes comportamientos:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo.
 2. La falta de asistencia injustificada de un día.
 3. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
 4. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
 5. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado público.
- c) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.
- d) Incumplimiento reiterado del personal autorizado, de su compromiso de estar localizado durante las jornadas en teletrabajo.
- e) Deficiencias reiteradas por cualquier causa en la conexión remota o en el equipo informático empleado para el desempeño de la modalidad de teletrabajo.
2. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo quedará sin efecto automáticamente por las siguientes causas:
 - a) Transcurso del plazo establecido en la autorización o su prórroga.
 - b) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada y la ULPGC.
 - c) Por movilidad o cese en el puesto de trabajo de la persona empleada.
 3. Salvo en los supuestos de revocación automática de la autorización, en la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada, que dispondrá de un plazo de una semana para exponer ante los órganos competentes previstos en el artículo 11.2, lo que a su derecho convenga.
 4. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado y recibida las alegaciones o expirado el plazo previsto para formalizarlas, el órgano competente de los previstos en el artículo 11.2, emitirá propuesta motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial, que será remitida a la Gerencia junto con las alegaciones presentadas.
 5. En el plazo de 3 días la Gerencia deberá emitir Resolución ratificando o desestimando la revocación propuesta. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la Resolución de la Gerencia, supondrá la ratificación de la propuesta de revocación en todos sus términos.
 6. La persona empleada pública podrá renunciar a la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación a la fecha en que pretenda hacer efectiva esa finalización. Transcurrido este plazo se incorporará presencialmente a su puesto de trabajo.
 7. La renuncia a la autorización, su revocación o su pérdida automática de efectos, conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

Artículo 17. Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, la persona empleada se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada vigente en el momento de la reincorporación de la prestación del servicio de manera presencial.

Artículo 18. Prevención de riesgos laborales.

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales valorará, con carácter previo, el puesto de teletrabajo de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

A tal efecto, la evaluación se realizará mediante un cuestionario que será diseñado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que se cumplimentará por la persona solicitante.

2. El personal acogido a la modalidad de teletrabajo deberá aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. Asimismo, el Servicio de Prevención de

Riesgos Laborales y Unidad de Protección Radiológica les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

3. En el supuesto de que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales recomendase adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona trabajadora su implantación, siendo su incumplimiento causa de revocación de la autorización de teletrabajo.

Artículo 19. Formación.

1. La ULPGC organizará acciones formativas *on line* y permanentes sobre los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo, así como de protección y confidencialidad de datos.

Esta actividad formativa, podrá completarse por la puesta a disposición del personal de recursos didácticos para su autoformación.

La resolución de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá condicionar su efectividad a la realización de estas acciones formativas.

2. Tanto las personas responsables de la supervisión como el personal al que se le ha autorizado la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo recibirán formación acerca de la redacción, gestión y evaluación de objetivos, planificación y sobre elaboración de indicadores y resultados esperados.

Artículo 20. Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

1. Se constituirá un Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo, que será el órgano encargado del seguimiento de la modalidad de prestación de servicios no presencial mediante el teletrabajo, y estará adscrito a la Gerencia.
2. La Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar los órganos competentes en materia de personal y dictar instrucciones para su resolución.
 - b) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de las personas empleadas públicas bajo esta modalidad, los superiores jerárquicos y el resto de la organización.
 - c) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora, basadas en las conclusiones de éstos.
 - d) Informar las discrepancias que se susciten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y proponer, en su caso, la finalización de la modalidad de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 16.
 - e) Elaborar una memoria anual con las conclusiones obtenidas de los apartados c) y d).
 - f) Recabar y mantener actualizada la legislación vigente en materia de teletrabajo tanto en ésta como en otras Administraciones Públicas, así como sus experiencias al respecto.
3. Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo se realizarán, con carácter ordinario, con una periodicidad mínima semestral y con carácter extraordinario cuando así lo considere conveniente la persona titular del órgano directivo competente en materia de personal del ámbito sectorial correspondiente.
4. Esta Comisión Técnica estará compuesta por:
 - a) Presidencia: Gerente de la ULPGC o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidencia: persona titular de la Dirección del Servicio de Organización y Régimen Interno.
 - c) Vocales:
 - i. Una persona en representación del Servicio de Informática.

- ii. Una persona en representación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - iii. Una persona en representación del Comité de Empresa de Administración y Servicios.
 - iv. Una persona en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.
- d) Secretaría: una persona empleada en el Servicio de Organización y Régimen Interno. La persona que asuma la secretaría de la Comisión tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones por parte de la misma.

Disposición adicional primera. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público adecuadamente acreditadas, la Gerencia de la ULPGC podrá acordar la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo, aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 4 y 5.

La autorización podrá contener una distribución de la jornada semanal con un régimen presencial y unos períodos de interconexión distintos a los previstos en el artículo 8.

Disposición adicional segunda. Teletrabajo por motivos de conciliación de vida familiar, laboral y por razón de violencia de género.

1. En caso de enfermedad grave o accidente de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad o pareja de hecho, que hiciera necesaria la asistencia de la persona empleada pública, la Gerencia podrá autorizar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, siempre que reúna los requisitos objetivos y técnicos previstos en este Reglamento, mientras persista el hecho causante que justifica el ejercicio de esta modalidad.

A los efectos del párrafo anterior se entiende por pareja de hecho la que, respecto de la persona autorizada para el desempeño en teletrabajo, mantiene una relación que puede acreditar a través de la inscripción en un registro público oficial de parejas de hecho.

2. Las personas víctimas de violencia de género podrán solicitar, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en los términos de esta Disposición.
3. Las solicitudes para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo por motivos de conciliación de vida familiar, laboral y por razón de violencia de género, se formalizará mediante la presentación telemática de la declaración responsable que figura como modelo en el **Anexo V**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las autorizaciones concedidas en estos supuestos se otorgarán por un período máximo de 3 meses, contados a partir la fecha de notificación de la resolución de autorización. Este período podrá ser prorrogado por tiempos equivalentes previa la presentación de declaración responsable por parte del personal interesado, en la que manifieste expresamente que persisten las circunstancias que justificaron la autorización inicial.
5. En los supuestos a los que se refiere esta disposición, la distribución de la jornada mediante la prestación del servicio en la modalidad teletrabajo podrá alcanzar todos los días laborales de la semana, debiendo formalizarse el correspondiente plan personal de trabajo.
6. Este personal gozará de la misma preferencia como criterio de autorización que la establecida para el Grupo 1 del artículo 12.

Disposición transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes.

1. El personal que, a la entrada en vigor de este Reglamento, se encuentre en régimen autorizado de teletrabajo por la situación generada a causa de la COVID-19, podrá permanecer en esta modalidad un máximo de 3 meses contados desde el día siguiente al de su entrada en vigor. No obstante, su continuidad estará condicionada a la formalización del correspondiente plan personal de trabajo en el plazo máximo de un mes contado desde la

mencionada entrada en vigor, así como al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el mismo.

La falta de formalización del plan personal de trabajo en el plazo señalado, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo o la suma de ambas circunstancias, conllevará la extinción de la autorización una vez transcurrido el indicado plazo.

2. Las prórrogas de las autorizaciones previas a la entrada en vigor de la presente Reglamento, se registrarán por las normas establecidas en esta.

Disposición transitoria segunda. Adaptación a un modelo de gestión por objetivos.

De implantarse en la ULPGC un modelo de gestión por objetivos que posibilite la evaluación de su cumplimiento, la Gerencia modificará los Anexos que así lo requieran para adaptarlos a las características de dicho modelo de gestión.

Disposición transitoria tercera. Equipo informático propio.

1. En el supuesto de que no se disponga de crédito adecuado y suficiente o existan limitaciones a la contratación que imposibiliten a la ULPGC proporcionar un equipo informático portátil, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán disponer de un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, con las características que establezca el Servicio de Informática.
2. En el plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Reglamento, la ULPGC deberá proporcionar el equipo informático previsto en el artículo 6, apartado 3, a todo el personal en teletrabajo.

Disposición derogatoria única. Derogaciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

ANÁLISIS DE FUNCIONES Y PERFILES

1. DATOS DE LA UNIDAD DE TRABAJO	
Denominación	<i>(Servicio, Unidad, Administración, órgano, etc....)</i>
Responsable	
Correo electrónico	
Teléfono/extensión	

2. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRABAJO <i>(exposición genérica de las funciones que le competen en la estructura de la ULPGC)</i>

3. PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES <i>(incluidos o no en la RPT vigente)</i>									
Código	Denominación y funciones esenciales	Ocupante efectivo	Nivel	C. Espec.	Vínculo (Funcionario F, laboral L)	Grupo	Titulación	Jornada	Ubicación (Edificio)

4. DESCRIPCIÓN DE TAREAS QUE COMPETEN A CADA PUESTO DE TRABAJO				
Código	Denominación	Cometidos y tareas	Exigencia de presencialidad <i>(marcar con una X)</i>	
			TOTAL	PARCIAL
1.00.00.00	<i>(p. ej.) Director/a de xxxx</i>	<i>Coordinar</i> <i>Análisis de propuestas...</i> <i>Registro...</i> <i>...</i>	X	
2.00.00.00	<i>Subdirector/a</i>	<i>Elaboración de informes....</i> <i>Análisis de propuestas...</i> <i>Registro....</i> 4. ...		X

5. PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIEREN PRESENCIA DIARIA DE EFECTIVOS			
Denominación del puesto	Motivación del requerimiento de presencialidad	Número de efectivos diarios presenciales requeridos	Número de efectivos disponibles en la Unidad
(p. ej.) Administrativo puesto base	Atención a usuarios... Atención a registro...	1	2

En _____, a _____ de _____ de _____.

ANEXO II

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/NIE			
Domicilio		CÓDIGO POSTAL	
Localidad			
Teléfono móvil personal		Correo electrónico personal	

2. DATOS DEL PUESTO PARA EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO			
Situación administrativa: <i>(servicio activo, excedente, etc....)</i>			
Unidad/centro de trabajo			
Denominación del puesto de trabajo			
Nº RPT			
Fecha de incorporación al puesto			
Vínculo con la ULPGC <i>(funcionario o laboral)</i>			
Grupo <i>(subgrupo, escala, categoría, especialidad)</i>			
Teléfono corporativo			
Correo electrónico corporativo			
Dispone de autorización o reconocimiento de compatibilidad <i>(marcar con X)</i>	SÍ	NO	
Ubicación del puesto <i>(dirección y edificio)</i>			

3. DATOS DE LA UBICACIÓN Y DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PARA EL TRABAJO A DISTANCIA			
Dirección			
Dispone de equipo informático propio con las características indicadas por el Servicio de Informática.	SÍ	NO	

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PUESTO A DISTANCIA		
Marcar con una x la casilla correspondiente	SÍ	NO
¿Su sitio de trabajo permite la ubicación adecuada del equipo informático junto con Documentos y otros accesorios?		
¿La distancia entre su visión y la pantalla es superior a 40 centímetros?		
¿Tiene espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado?		
¿La silla que utiliza para trabajar tiene cinco ruedas?		
¿La silla se puede regular en altura?		
El respaldo de la silla ¿presenta apoyo lumbar y es regulable en inclinación?		
Alguna luz o ventana, ¿Puede provocar reflejos en la pantalla o molestarle directamente a la vista?		
El cableado eléctrico o la instalación telefónica, ¿Interfiere en la zona de paso de acceso al puesto?		
¿Utiliza tomas múltiples para conectar los aparatos eléctricos?		
¿Desconecta los aparatos eléctricos cuando no los está utilizando?		
Cuando trabaja delante de la pantalla del ordenador, ¿Hace pausas periódicamente? (10 minutos cada hora).		
¿Realiza algún estiramiento de extremidades antes de sentir molestias?		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

De acuerdo con lo expuesto y al amparo del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo por el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

SOLICITO: Que se conceda autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

ANEXO III

PLAN PERSONAL DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI/NIE		
Teléfono personal		
Correo electrónico personal		

2. DATOS DE LA PERSONA SUPERVISORA		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Unidad/centro de trabajo		
Denominación del puesto de trabajo desempeñado		
Teléfono corporativo		
Correo electrónico corporativo		

3. DATOS DEL PUESTO EN TELETRABAJO	
Unidad/centro de trabajo	
Denominación del puesto de trabajo	
Nº RPT	
Teléfono corporativo	
Correo electrónico corporativo	
Dirección postal de la ubicación del puesto a distancia	
El período de tiempo durante el que se desempeñará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo (en días, semanas y meses)	
Días de la semana en teletrabajo	
Períodos mínimos de interconexión diaria	(P. ej.) De las 09:00 a las 14:00

4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	
A. Funciones generales de la Unidad/Centro de trabajo	
B. Tareas específicas del puesto de trabajo	
1ª Tarea	
2ª Tarea	
3ª ...	
C. Tareas específicas del puesto de trabajo, que debe realizar durante las jornadas en teletrabajo	
1ª Tarea	
2ª Tarea	
3ª....	

1. La persona solicitante se compromete a:
 - a) Comunicar en el plazo máximo de 24 horas, mediante la remisión de un correo electrónico a la persona supervisora, cualquier circunstancia -personal o laboral- o incidencia técnica que acontezca, que pudiera afectar a su prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.
 - b) Observar las normas sobre seguridad y la salud de los trabajadores, las referidas a la prevención de riesgos derivados del trabajo, así como a aplicar las indicaciones que a ese respecto le comunique el Servicio de Prevención y Riesgos Laborales.
2. La persona supervisora remitirá a la Dirección de Régimen Interno la última semana de cada trimestre natural, un informe de seguimiento del contenido de este Plan Personal, en el que necesariamente deberá indicar si estima conveniente su continuidad, modificación o revocación.
3. Los firmantes asumen el compromiso de mantener permanentemente actualizado este plan personal de teletrabajo, modificándolo cuando sea preciso ajustarlo a las condiciones de prestación del servicio.

En _____, a _____ de _____ de _____.

ANEXO IV

INFORME DE SEGUIMIENTO DE PUESTOS EN TELETRABAJO

Unidad/Servicio/Administración: Trimestre: (1T, 2T, 3T o 4T)

1. DATOS DE LA PERSONA SUPERVISORA		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Unidad/centro de trabajo		
Denominación del puesto de trabajo desempeñado		
Teléfono corporativo		
Correo electrónico corporativo		

2. VALORACIÓN DE PUESTOS EN TELETRABAJO					
Código puesto	Denominación	Ocupante efectivo	Período (de dd/mm/aa, a dd/mm/aa)	Valoración (favorable/desfavorable)	Observaciones

3. VALORACIÓN DE PUESTOS EN TELETRABAJO					
Código puesto	Denominación	Ocupante efectivo	Período (de dd/mm/aa, a dd/mm/aa)	Valoración (favorable/desfavorable)	Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____.

ANEXO V

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO POR MOTIVO DE CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1.DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Nombre:	Primer apellido:		Segundo apellido:
DNI/NIE			
Domicilio			CÓDIGO POSTAL
Localidad			
Teléfono móvil personal		Correo electrónico personal	

2. DATOS DE LA PERSONA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI/NIE		
Vínculo familiar o afinidad		
Hecho causante (marcar con X)	Enfermedad grave	Accidente
Fecha inicio o declaración del hecho causante	dd/mm/aa	dd/mm/aa

3. DATOS DEL PUESTO PARA EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO			
Situación administrativa: (servicio activo, excedente, etc....)			
Unidad/centro de trabajo			
Denominación del puesto de trabajo			
Nº RPT			
Fecha de incorporación al puesto			
Vínculo con la ULPGC (funcionario o laboral)			
Grupo (subgrupo, escala, categoría, especialidad)			
Teléfono corporativo			
Correo electrónico corporativo			
Dispone de autorización o reconocimiento de compatibilidad (marcar con X)	SÍ	NO	
Ubicación del puesto (dirección y edificio)			

4. DATOS DE LA UBICACIÓN Y DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PARA EL TRABAJO A DISTANCIA			
Dirección			
Dispone de equipo informático propio con las características indicadas en el Anexo IV del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo por el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	NO	

5. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PUESTO A DISTANCIA		
Marcar con una x la casilla correspondiente	SÍ	NO
¿Su sitio de trabajo permite la ubicación adecuada del equipo informático junto con Documentos y otros accesorios?		
¿La distancia entre su visión y la pantalla es superior a 40 centímetros?		
¿Tiene espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado?		
¿La silla que utiliza para trabajar tiene cinco ruedas?		
¿La silla se puede regular en altura?		
El respaldo de la silla ¿presenta apoyo lumbar y es regulable en inclinación?		
Alguna luz o ventana, ¿Puede provocar reflejos en la pantalla o molestarle directamente a la vista ?		
El cableado eléctrico o la instalación telefónica, ¿Interfiere en la zona de paso de acceso al puesto?		
¿Utiliza tomas múltiples para conectar los aparatos eléctricos?		
¿Desconecta los aparatos eléctricos cuando no los está utilizando?		
Cuando trabaja delante de la pantalla del ordenador, ¿Hace pausas periódicamente? (10 minutos cada hora).		
¿Realiza algún estiramiento de extremidades antes de sentir molestias?		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

De acuerdo con lo expuesto y al amparo del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo por el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

SOLICITO: Que se conceda autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, SOBRE LA PROPUESTA DE CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL SERVICIO CANARIO DE SALUD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, es informado por la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa sobre la propuesta de Concierto específico de colaboración entre la ULPGC y el Servicio Canario de Salud (SCS). Este Concierto es necesario para poder ejecutar el convenio que permita la utilización de las instituciones sanitarias públicas en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud de la ULPGC, y su texto ya viene predeterminado por el SCS.

El Consejo de Gobierno muestra su conformidad con el texto de dicho Concierto.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO PROPIO DE MAESTRÍA EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el Título Propio de Maestría en Interpretación de Lengua de Signos española, y cuyos datos generales son los siguientes:

Código	TP21041
Denominación del Título	Maestría en Interpretación de Lengua de Signos Española
ECTS	90
Rama/s del conocimiento	Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas
Modalidad	Presencial
Colectivo/s de destino	Licenciados y graduados (tendrán preferencia los titulados en Traducción en Traducción e Interpretación). Técnicos Superiores en Interpretación de la Lengua de Signos.
Director/a Académico/a	Dra. Laura Cruz García
Codirector/a Académico/a	Dr. Richard Clouet
Gestor Económico	Fundación Parque Científico Tecnológico
Proponente/s	Facultad de Traducción e Interpretación
Entidad/es participante/s	Facultad de Traducción e Interpretación
ECTS mínimos por Curso	30
Plazas mínimas	15
Plazas máximas	25
Campus Virtual ULPGC	Sí

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN: GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS Y GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación del Programa de Doble Titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Francés y Traducción e Interpretación Inglés-Alemán:

Cambio 1. Redistribución de los créditos asignados a la materia *Lengua C Alemán*.

La asignatura del 4º semestre denominada *Lengua C IV Alemán* reduce su peso a la mitad (de 12 a 6 créditos) y se crea una nueva asignatura en el 5º semestre, denominada *Lengua C V Alemán* (de 6 créditos).

Cambio 2. Redistribución de los créditos asignados a la materia *Lengua C Francés*.

La asignatura del 8º semestre denominada *Lengua C IV Francés* reduce su peso a la mitad (de 12 a 6 créditos) y se crea una nueva asignatura en el 9º semestre, denominada *Lengua C V Francés* (de 6 créditos).

Cambio 3. Redistribución de las asignaturas de la materia *Interpretación Consecutiva B Inglés*.

La asignatura denominada *Interpretación consecutiva B I Inglés* se traslada del 7º al 5º semestre y la asignatura denominada *Interpretación consecutiva B II Inglés* se traslada del 8º al 6º semestre.

Cambio 4. Redistribución de las asignaturas de la materia *Interpretación Consecutiva B Alemán*.

La asignatura denominada *Interpretación consecutiva C Alemán* se desplaza del 9º al 7º semestre.

Cambio 5. Redistribución de las asignaturas de la materia de *Traducción B Inglés*.

Se adelanta *Traducción general B Inglés* del 5º al 4º semestre; se traslada *Traducción turístico-comercial B Inglés* del 6º al 7º semestre; y *Traducción, interpretación y profesión* pasa del 5º al 8º semestre.

Cambio 6. Modificación de la asignatura denominada *Documentación*.

Se reforman los contenidos mínimos de esta asignatura para ajustarse a las necesidades de los futuros egresados y se cambia también su denominación, que pasa a ser *Documentación aplicada a la traducción y la interpretación*.

Cambio 7. Cambio en la denominación de la asignatura *Lingüística*.

Esta asignatura pasa a denominarse *Lingüística aplicada a la traducción y la interpretación*, con el fin de que aborde especialmente aquellas herramientas conceptuales que son más relevantes para los traductores y los intérpretes.

Cambio 8. Renovación de la oferta de optativas.

El bajo número de matriculados en algunas de las asignaturas optativas del plan de estudios actual y la conveniencia de adaptar esta oferta a las necesidades formativas de traductores e intérpretes generalistas obliga a renovar la oferta de optativas del siguiente modo:

Quinto curso. Primer semestre

<i>Lengua D I Árabe</i>	6
<i>Lengua D I Ruso</i>	6
<i>Civilización y cultura B Inglés</i>	3
<i>Taller de lengua y cultura C Alemán</i>	3
<i>Taller de lengua y cultura C Francés</i>	3

Quinto curso. Segundo semestre

<i>Lengua D II Árabe</i>	6
<i>Lengua D II Ruso</i>	6
<i>Taller de traducción inversa B Inglés</i>	3
<i>Interpretación de enlace C Alemán</i>	3
<i>Interpretación de enlace C Francés</i>	3

De este modo, de las asignaturas optativas actuales, se conservan intactas las siguientes: *Lengua D I Árabe*, *Lengua D II Árabe*, *Lengua D I Ruso*, *Lengua D II Ruso* y *Civilización y cultura B Inglés*.

Las asignaturas *Civilización y cultura C Francés* y *Civilización y cultura C Alemán* se transforman en *Taller de lengua y cultura C Francés* y *Taller de lengua y cultura C Alemán*.

Las asignaturas *Interpretación consecutiva y de enlace C Francés* e *Interpretación consecutiva y de enlace C Alemán* se transforman en *Interpretación de enlace C Francés* e *Interpretación de enlace C Alemán*.

Por último, las asignaturas *Interpretación simultánea C Francés* e *Interpretación simultánea C Alemán* desaparecen y, en su lugar, se crea la asignatura *Taller de traducción inversa B Inglés*.

Cambio 9. Eliminación del acto de defensa pública del TFG.

Con el fin de facilitar y agilizar la gestión y la organización que implica el acto de defensa pública, se propone su eliminación, excepto en los casos en los que el tribunal considere que un estudiante puede optar a la Matrícula de Honor.

Cambio 10. Modificación del perfil de ingreso de los estudiantes que acceden a los Grados de la FTI.

Con el fin de garantizar un mayor nivel de conocimiento en las lenguas extranjeras y para satisfacer las expectativas de los candidatos actuales a cursar este doble grado, se hace necesario modificar el perfil de ingreso en el sentido de que se parta de conocimientos básicos en la lengua C, en lugar de partir de un nivel 0.

Cambio 11. Eliminación de la prueba de acceso específica a los Grados de la Facultad de Traducción e Interpretación.

Se elimina la prueba de acceso específica para los Grados de la Facultad de Traducción e Interpretación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN: GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS Y GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente calendario de implantación y extinción del programa de Doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán:

La implantación del nuevo título de Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés e Inglés-Alemán se desarrollará de acuerdo con un cronograma que consta de dos fases y que va de la mano de la implantación del nuevo plan de estudios de uno de los dos títulos que confluyen en esta Doble Titulación (Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán). Este cronograma, aprobado en Junta de Facultad celebrada el 25 de febrero de 2022, es el siguiente:

Fase I. Curso 2022/23 Fase I. Curso 2022/23

- **Plan nuevo (Plan 41)**
 - Implantación de 1º y 2º.
- **Plan en extinción (Plan 40)**
 - Extinción de 1º y 2º.
 - Mantenimiento de 3º, 4º y 5º.

Fase II. Curso 2023/24

- **Plan nuevo (Plan 41)**
 - Implantación de 3º, 4º y 5º.
- **Plan en extinción (Plan 40)**
 - Extinción de 3º, 4º y 5º.

De este modo, el cronograma de impartición del plan de estudios ya modificado correspondiente a esta Doble Titulación será el siguiente:

CRONOGRAMA DE IMPARTICIÓN DEL DOBLE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS E INGLÉS-ALEMÁN	
Año académico	Curso/s
2022-2023	Primero y Segundo
2023-2024	Tercero, Cuarto y Quinto

La puesta en marcha del nuevo programa formativo del título de Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés e Inglés-Alemán y Turismo exige la extinción en paralelo del actual. Para ello, se plantea un calendario de extinción que conlleva la supresión gradual de la impartición de la docencia según el cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DE EXTINCIÓN DEL DOBLE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS E INGLÉS-ALEMÁN	
Año académico	Cursos
2022-2023	Primero y Segundo
2023-2024	Tercero, Cuarto y Quinto

Los estudiantes que estén cursando el programa en extinción y que no hayan superado alguna de las asignaturas correspondientes a los cursos que dejan de impartirse tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas que no han superado y que se distribuirán, a razón de dos convocatorias por curso, en los dos cursos académicos siguientes al de la extinción. Por tanto, teniendo en cuenta el calendario señalado, el cronograma será el siguiente:

	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	5º curso
22/23	No se imparte	No se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte
23/24	Últimas convocatorias	Últimas convocatorias	No se imparte	No se imparte	No se imparte
		24/25	Últimas convocatorias	Últimas convocatorias	Últimas convocatorias

Los estudiantes que no puedan culminar el programa formativo actual en los plazos previstos para su extinción deberán adaptarse al nuevo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN: GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN Y GRADO EN TURISMO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación del Programa de Doble Titulación Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo:

Cambio 1. Redistribución de los créditos asignados a la materia *Lengua C Alemán*

La asignatura del 4º semestre denominada *Lengua C IV Alemán* reduce su peso a la mitad (de 12 a 6 créditos) y se crea una nueva asignatura en el 5º semestre, denominada *Lengua C V Alemán* (de 6 créditos).

Cambio 2. Redistribución de las asignaturas de la materia de *Traducción B*

- La asignatura *Traducción general B Inglés* pasa del 5º al 4º semestre.
- La asignatura *Traducción turístico-comercial B Inglés* pasa del 6º al 5º semestre.
- La asignatura *Traducción, interpretación y profesión* pasa del 7º al 8º semestre.

Cambio 3. Modificación de la asignatura denominada *Documentación*

Se reforman los contenidos mínimos de esta asignatura para ajustarse a las necesidades de los futuros egresados y se cambia también su denominación, que pasa a ser *Documentación aplicada a la traducción y la interpretación*.

Cambio 4. Cambio en la denominación de la asignatura denominada *Lingüística*

Esta asignatura pasa a denominarse *Lingüística aplicada a la traducción y la interpretación*, con el fin de que aborde especialmente aquellas herramientas conceptuales que son más relevantes para los traductores y los intérpretes.

Cambio 5. Eliminación del acto de defensa pública del TFG

Con el fin de facilitar y agilizar la gestión y la organización que implica el acto de defensa pública, se propone su eliminación, excepto en los casos en los que el tribunal considere que un estudiante puede optar a la Matrícula de Honor.

Cambio 6. Modificación del perfil de ingreso de los estudiantes que acceden a los Grados de la FTI

Con el fin de garantizar un mayor nivel de conocimiento en la lengua C alemán y para satisfacer las expectativas de los candidatos actuales a cursar este doble grado, se hace necesario modificar el perfil de ingreso en el sentido de que se parta de conocimientos básicos en esta lengua, en lugar de partir de un nivel 0.

Cambio 7. Eliminación de la prueba de acceso específica a los Grados de la Facultad de Traducción e Interpretación

Se elimina la prueba de acceso específica para los Grados de la Facultad de Traducción e Interpretación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN: GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN Y GRADO EN TURISMO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la Memoria de Extinción del Programa de Doble Titulación Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo.

La implantación del nuevo título de Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y en Turismo se desarrollará de acuerdo con un cronograma que consta de dos fases y que va de la mano de la implantación del nuevo plan de estudios de uno de los dos títulos que confluyen en esta Doble Titulación (Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán). Este cronograma, aprobado en Junta de Facultad celebrada el 25 de febrero de 2022, es el siguiente:

Fase I. Curso 2022/23

- **Plan nuevo (Plan 41)**
 - Implantación de 1º y 2º.
- **Plan en extinción (Plan 40)**
 - Extinción de 1º y 2º.
 - Mantenimiento de 3º, 4º, 5º y 6º.

Fase II. Curso 2023/24

- **Plan nuevo (Plan 41)**
 - Implantación de 3º, 4º, 5º y 6º.
- **Plan en extinción (Plan 40)**
 - Extinción de 3º, 4º, 5º y 6º.

De este modo, el cronograma de impartición del plan de estudios ya modificado correspondiente a esta Doble Titulación será el siguiente:

CRONOGRAMA DE IMPARTICIÓN DEL DOBLE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS E INGLÉS-ALEMÁN	
Año académico	Curso/s
2022-2023	Primero y Segundo
2023-2024	Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto

La puesta en marcha del nuevo programa formativo del título de Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo exige la extinción en paralelo del actual. Para ello, se plantea un calendario de extinción que conlleva la supresión gradual de la impartición de la docencia según el cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DE EXTINCIÓN DEL DOBLE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS E INGLÉS-ALEMÁN	
Año académico	Cursos
2022-2023	Primero y Segundo
2023-2024	Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto

Los estudiantes que estén cursando el programa en extinción y que no hayan superado alguna de las asignaturas correspondientes a los cursos que dejan de impartirse tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas que no han superado y que se distribuirán, a razón de dos convocatorias por curso, en los dos cursos académicos siguientes al de la extinción. Por tanto, teniendo en cuenta el calendario señalado, el cronograma será el siguiente:

	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	5º curso	6º curso
22/23	No se imparte	No se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte
23/24	Últimas convocatorias	Últimas convocatorias	No se imparte	No se imparte	No se imparte	No se imparte
		24/25	Últimas convocatorias	Últimas convocatorias	Últimas convocatorias	Últimas convocatorias

Los estudiantes que no puedan culminar el programa formativo actual en los plazos previstos para su extinción deberán adaptarse al nuevo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO ENTRE EL TÍTULO DE GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (PLAN 42) Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes tablas de reconocimiento recíproco entre el Título de Grado de Educación Primaria (Plan 42) y diversos títulos de Técnico Superior:

GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 30 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Grado en Educación Primaria		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
2 Actividades físico-deportivas individuales (130 h)	1139 Actividades físico- deportivas individuales (95 h)	(4017-46340) Juegos motores	6	Optativa
7 Primeros auxilios y socorrismo acuático (65h)		(4017-46341) Iniciación deportiva	3	Optativa
		(4017-46339) Ejercicio físico y salud	3	Optativa
5 Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico (115h)	1136 Valoración de la condición física en intervención en accidentes (110 h)	(4017-46337) Teoría y práctica del acondicionamiento físico escolar	3	Optativa
7 Primeros auxilios y socorrismo acuático (65 h)		(4017-46380) (4036-46480) Taller de hábitos posturales saludables	3	Optativa
3 Actividades físico-deportivas de equipo (160 h)	1140 Actividades físico- deportivas de equipo (85 h)	(4017-46342) La educación física y la recreación en el medio acuático y su entorno	3	Optativa
8 Animación y dinámica de grupos (60 h)	1124 Dinamización Grupal (65 h)	(4017-46381) (4036-46481) Entrenamiento en competencias sociales	3	Optativa
9 Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas (65 h)	1143 Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas (75 h)			
	1142. Actividades físico-deportivas para la inclusión social (60 h)	(4017-46383) (4036-46483) Educación física accesible	3	Optativa
		(4017-46332) (4036-46432) Prácticas educativas en la escuela inclusiva	3	Optativa

OBSERVACIÓN: Existen asignaturas que no se imparten en la modalidad no presencial. Para cada asignatura se indica el código de la titulación y el código de la asignatura. El código 4017 corresponde al Grado en Educación Primaria presencial y el 4036, al Grado en Educación Primaria no presencial.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 Y LOGSE 1/1990): 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Educación Primaria		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
7 Animación y dinámica de Grupos (65 h)	0017 Habilidades sociales (60 h)	(4017-46381) (4036-46481) Entrenamiento en competencias sociales	3	Optativa
	0018 Intervención con familias y atención a menores en riesgo social (60 h)	(4017-46306) (4036-46406) Teoría educativa y escuela y familia	6	Básica de rama
3 Metodología del juego (110 h)	0013 El juego infantil y su metodología (105 h)	(4017-46336) (4036-46436) Intervención educativa en los trastornos del desarrollo y de la conducta	3	Optativa
5 Desarrollo cognitivo y motor (110 h)	0015 Desarrollo cognitivo y motor (105 h)	(4017-46338) Habilidades perceptivas y motrices	6	Optativa
6 Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias (110 h)	0016 Desarrollo socioafectivo (75 h)	(4017-46376) (4036-46476) Educación afectivo-sexual	6	Optativa
2 Autonomía personal y salud (90 h)	0012 Autonomía personal y salud infantil (105 h)	(4017-46339) Ejercicio físico y salud	3	Optativa
		(4017-46387) (4036-46487) Educación para la salud y su didáctica	3	Optativa

OBSERVACIÓN: Existen asignaturas que no se imparten en la modalidad no presencial. Para cada asignatura se indica el código de la titulación y el código de la asignatura. El código 4017 corresponde al Grado en Educación Primaria presencial y el 4036, al Grado en Educación Primaria no presencial.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 33 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 33 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 15 ECTS		
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Educación Primaria		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	(4017-46375) (4036-46475) Educación emocional	6	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	(4017-46306) (4036-46406) Teoría educativa y escuela y familia	6	Básica de rama
	0341 Apoyo a la intervención educativa (65 h)	(4017-46333) (4036-46433) Intervención educativa en la discapacidad sensorial	6	Optativa
5 Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación (120 h) (*)	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)			
1 Contexto y metodología de la intervención social (90 h)	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	(4017-46382) (4036-46482) Acciones educativas para la continuidad escolar	3	Optativa
	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	(4017-46373) (4036-46473) Educación para la igualdad entre géneros	3	Optativa
3 Habilidades de autonomía personal y social (120 h)	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	(4017-46381) (4036-46481) Entrenamiento en competencias sociales	3	Optativa
2 Atención a las unidades de convivencia (95 h)	0339 Atención a las unidades de convivencia (80 h)	(4017-46376) (4036-46476) Educación afectivo-sexual	6	Optativa

OBSERVACIÓN: (*) Este módulo, por sí solo, no basta para reconocer alguna asignatura en el Grado.

Existen asignaturas que no se imparten en la modalidad no presencial. Para cada asignatura se indica el código de la titulación y el código de la asignatura. El código 4017 corresponde al Grado en Educación Primaria presencial y el 4036, al Grado en Educación Primaria no presencial.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS		
	Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico	Grado en Educación Primaria		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1136 Valoración de la condición física e intervención en accidentes (110 h)	(4017-46337) Teoría y práctica del acondicionamiento físico escolar	3	Optativa
		(4017-46380) (4036-46480) Taller de hábitos posturales saludables	3	Optativa
	1153 Control postural, bienestar y mantenimiento funcional (105 h)	(4017-46339) Ejercicio físico y salud	3	Optativa

OBSERVACIÓN: Existen asignaturas que no se imparten en la modalidad no presencial. Para cada asignatura se indica el código de la titulación y el código de la asignatura. El código 4017 corresponde al Grado en Educación Primaria presencial y el 4036, al Grado en Educación Primaria no presencial.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento del programa DOCENTIA-ULPGC (Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2019), aprueba el siguiente nombramiento de los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración del Programa DOCENTIA-ULPGC:

ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	NOMBRE Y APELLIDOS
Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones		Luis Hernández Calvento (Presidente)
Director de Calidad y del Gabinete de Evaluación Institucional		Víctor Cuesta López (Secretario)
Técnico del Gabinete de Evaluación Institucional		José María Suárez Peret
ACCUEE		Aixa Noda Ramos
Arte y Humanidades	Titular	Pedro González Quintero
	Suplente	Israel Campos Méndez
Ciencias	Titular	Argimiro Rivero Rosales
	Suplente	Ángel Rodríguez Santana
Ciencias de la Salud	Titular	Josefina Ramal López
	Suplente	Rafael Ángel Arteaga Ortiz
Ciencias Sociales y Jurídicas	Titular	Alicia María Bolívar Cruz
	Suplente	María del Carmen Grau Pineda
Ingeniería y Arquitectura	Titular	Juan Luis Navarro Mesa
	Suplente	Francisca Quintana Domínguez
Estudiantes	Titular	Gerardo Herrera García
	Suplente	Samuel Tavíro Rodríguez-Brusco
	Titular	Úrsula Llaena Hidalgo
	Suplente	Javier Pérez García

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento del programa DOCENTIA-ULPGC, (Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2019), aprueba el siguiente nombramiento de los miembros que formarán parte de la Comisión de Seguimiento del Programa DOCENTIA-ULPGC:

ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	NOMBRE Y APELLIDOS
Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones		Luis Hernández Calvento (Presidente)
Director de Calidad y del Gabinete de Evaluación Institucional		Víctor Cuesta López (Secretario)
Técnico del Gabinete de Evaluación Institucional		José María Suárez Peret
ACCUEE		Aixa Noda Ramos
Arte y Humanidades	Titular	Gracia Piñero Piñero
	Suplente	Concepción Hernández Guerra
Ciencias	Titular	María Esther Torres Padrón
	Suplente	May Gómez Cabrera
Ciencias de la Salud	Titular	Ignacio Javier González Robayna
	Suplente	José Bravo Martínez
Ciencias Sociales y Jurídicas	Titular	Víctor Manuel Sánchez Blázquez
	Suplente	Carmen Delia Díaz Bolaños
Ingeniería y Arquitectura	Titular	Javier García García
	Suplente	Elsa Gutiérrez Labory
Estudiantes	Titular	Samuel Taviro Rodríguez-Brusco
	Suplente	Gerardo Herrera García
	Titular	Javier Pérez García
	Suplente	Úrsula Llarena Hidalgo
JPDI	Titular	Laura Miraut
	Suplente	Rosa Rodríguez Bahamonde
CEPDIL	Titular	José Manuel Arias Febles
	Suplente	Beatriz del Río Gameiro

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA REGLAMENTO MARCO DE LAS AULAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento Marco de las Aulas Internacionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

REGLAMENTO 5/2022, MARCO DE LAS AULAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016) disponen en el artículo 148.1.a que la Universidad podrá desarrollar actividades “De carácter cultural referidas a la cultura universal”, y también en su apartado d, “De fomento de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos de cooperación

internacional y solidaridad". El artículo 149 del mismo cuerpo legal establece que "El Consejo de Gobierno, en su caso, podrá crear unidades de gestión para el mejor funcionamiento de las actividades previstas en el artículo anterior. Asimismo, podrá crear asociaciones deportivas o culturales específicas para permitir una mayor agilidad y autonomía de funcionamiento". Por último, el artículo 150 establece que "El Consejo de Gobierno podrá crear aulas culturales que profundicen en una materia cultural o artística específica. Estas aulas no podrán emitir títulos ni diplomas, si bien podrán organizar cursos, conferencias, publicaciones y otras actividades". El presente reglamento crea las Aulas Internacionales de la ULPGC desarrollando los citados preceptos, centrándose en el ámbito de la actuación de la ULPGC en el fomento de la internacionalización de su actividad.

La Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC N° 80 de 5 de abril de 2021](#)) otorga al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (VIMPI), las competencias de; "a) Establecimiento de relaciones con instituciones internacionales en temas científicos, culturales y académico, h) Desarrollo y coordinación de acciones relaciones con la extensión de lenguas modernas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su vinculación con las relaciones internacionales".

En el desarrollo de estas competencias, el VIMPI considera oportuno crear Aulas Internacionales destinadas y centradas en un país concreto del mundo o en varios países, que agrupados presenten una especificidad destacable, en las que se plasmen las actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias (ULPGC) vinculadas al desarrollo de la cultura, la lengua y las relaciones con Universidades de dichos países o grupos de países. Estas Aulas Internacionales vehicularán la actividad institucional del Vicerrectorado relacionada con estos países o grupos de países, compatible con las habituales relaciones académicas que desarrolle cualquier persona o entidad de la Comunidad Universitaria. De acuerdo con la normativa expuesta, los motivos requeridos que argumentan la necesidad de este nuevo Reglamento Marco de las Aulas Internacionales.

El presente Reglamento regula los siguientes aspectos:

1. Contiene los criterios básicos de seguimiento y valoración que permiten conocer la repercusión de las actividades internacionales vinculadas a un países o grupo de países, y que facilitan la asignación presupuestaria de forma regulada, objetiva y transparente.
2. Establece, además, un procedimiento organizativo para la creación, seguimiento y extinción de un Aula Internacional de la ULPGC, hasta la actualidad inexistente.
3. Este Reglamento Marco de las Aulas Internacionales de la ULPGC se complementa con los Anexos I, II, III, IV y V, especificados a continuación, a los que puede accederse al final del documento y que estarán disponibles en la página web del Vicerrectorado con competencias en Internacionalización, de acuerdo con la [Ley 19/2013](#), de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013):
 - Anexo I. SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA INTERNACIONAL.
 - Anexo II. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL.
 - Anexo III. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AULA INTERNACIONAL.
 - Anexo IV. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PREVISTO DEL AULA INTERNACIONAL.
 - Anexo V. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA – AULAS INTERNACIONALES DE LA ULPGC – AÑO ECONÓMICO.

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento tiene por objeto regular los criterios básicos de seguimiento y valoración que permiten conocer la repercusión de las actividades de las Aulas Internacionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), establecer las directrices que facilitan la asignación presupuestaria de las Aulas Internacionales de forma regulada, objetiva y transparente y, por último, establecer un procedimiento organizativo para la creación, seguimiento y extinción de un Aula Internacional.

Este reglamento se aplicará a todas las Aulas Internacionales de la ULPGC, adscritas al vicerrectorado con competencias en internacionalización.

Artículo 2.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE UN AULA INTERNACIONAL

Las aulas internacionales se definen como instrumentos, dependientes del vicerrectorado con competencias en internacionalización, y creados por el Consejo de Gobierno con el propósito de fomentar, potenciar y organizar la relación con la cultura, la lengua y las Universidades de un determinado país o de varios países con una especificidad concreta. Las Aulas Internacionales contribuyen a la extensión de la actividad internacional, la creación y la transferencia del conocimiento, de la ciencia, la cultura, el idioma y la actividad universitaria de un país o grupo de países, a través de las actividades programadas.

Para valorar la creación, el seguimiento y la extinción de las Aulas Internacionales, el Consejo de Gobierno de la ULPGC podrá contar con los informes acordados por consenso por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno, con competencias en actividad internacional. Cada aula se centrará en fomentar el estudio y la difusión en la ULPGC de la cultura, valores académicos, historia, y demás aspectos de un país o grupo de países. Sus objetivos, componentes y actividades previstas se acreditarán siguiendo las indicaciones del Anexo I. Esta información será publicada en la página web del aula vinculada al vicerrectorado con competencias en internacionalización.

Artículo 3.- CREACIÓN, SEGUIMIENTO Y EXTINCIÓN DE UN AULA INTERNACIONAL

3.1. De la creación de un aula internacional

La propuesta de creación de un Aula Internacional la podrá realizar:

- a) Cualquier Personal Docente e Investigador (PDI) de la ULPGC a tiempo completo y en activo.
- b) Cualquier Personal de Administración y Servicio (PAS) de la ULPGC en activo.
- c) El Rector por motivos de interés institucional

Se deberá dirigir la solicitud al vicerrectorado con competencias en internacionalización, que presentará la propuesta al Rector y a la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno (CDCG) con competencias en internacionalización para su valoración y se elevará posteriormente al Consejo de Gobierno de la ULPGC, para su aprobación. Para ello, se requiere la presentación del Anexo I. SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA INTERNACIONAL y del Anexo IV. PROGRAMACIÓN y PRESUPUESTO PREVISTO DEL AULA. Estos documentos estarán disponibles en la página web del vicerrectorado con competencias en internacionalización.

Los proponentes de la creación de las aulas internacionales deberán presentar presupuestos equilibrados que respondan a los objetivos y logros que se pretenden alcanzar.

3.2. Del seguimiento y valoración de un aula internacional: Asignación presupuestaria

Anualmente, la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno realizará el seguimiento y la valoración de las aulas internacionales, en cuanto al cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la ULPGC y del propio Reglamento Marco. Asimismo, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Acciones que se lleven a cabo desde las Aulas Internacionales para atender a las competencias transversales de las diversas titulaciones de la ULPGC.
- Colaboraciones con otras Aulas Internacionales y unidades de la ULPGC.
- Colaboraciones con otras entidades públicas o privadas a través de convenios o acuerdos con la ULPGC.
- Impacto y repercusión de las actividades en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.
- Mecenazgo aportado por entidades o empresas externas a la ULPGC.

Para este propósito la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno (CDCG) valorará, para cada Aula Internacional, la información contenida en el Anexo II. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL, el Anexo III. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AULA INTERNACIONAL y el Anexo IV. PROGRAMACIÓN Y

PRESUPUESTO PREVISTO DEL AULA. La CDCG elaborará un informe, acordado por consenso, que facilitará al Rector para que disponga de información sobre las aulas internacionales y pueda considerarlo para la toma de decisiones sobre las mismas, así como, para la asignación presupuestaria de estas.

3.3. Seguimiento anual de gastos

Los presupuestos de las Aulas Internacionales estarán sometidos a seguimiento anual por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno, que informará debidamente al presidente de las mismas: El Rector. Se realizará un seguimiento de los gastos ejecutados anualmente, sobre los meses de marzo-abril. En consecuencia, si el aula en cuestión planifica adecuadamente sus disposiciones económicas y las ejecuta anualmente según lo establecido en la previsión, debe ser considerada aula "A". Si, por el contrario, el aula planifica sus disposiciones económicas, pero anualmente no ejecuta su planificación dejando remanentes importantes, sin haber notificado o justificado debidamente, debe ser considerada aula "B".

Si las aulas "A" cumplen consecutivamente tres años seguidos la ejecución de sus presupuestos de acuerdo con su programación, deben ser consideradas como prioritarias en sus asignaciones presupuestarias, siempre y cuando mantengan las ejecuciones solicitadas adecuadamente. Esta situación se mantendrá siempre que sus ejecuciones de gasto sean equilibradas y siga siendo un aula "A".

Si las aulas "B" incumplen sus presupuestos dos años seguidos dejando remanentes importantes, sus presupuestos deben ser considerados a la baja, hasta que alcancen una situación estable de presupuestos adecuados y ejecuciones correctamente realizadas.

3.4. De la extinción de un Aula Internacional

La valoración de las Aulas Internacionales será anual, para lo que se requiere el cumplimiento de este reglamento y la información aportada por la dirección del aula, a través de los Anexos II, III y IV, en el plazo de entrega establecido. El vicerrectorado con competencias en internacionalización facilitará dicha documentación a la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno que, tras acuerdo, informará al Rector de las causas y razones que motivan la extinción del aula para que este lo comunique a los responsables correspondientes.

Artículo 4.- OBJETIVOS DE LAS AULAS INTERNACIONALES

4.1. Objetivos generales

Las Aulas Internacionales de la ULPGC deben responder a los siguientes objetivos generales:

- a) Generar formación en internacionalización, a través de cursos, seminarios, conferencias, charlas, jornadas y otras acciones, que favorezcan la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- b) Promover el mecenazgo de las mismas, así como convenios de colaboración con otras entidades para la organización de eventos y actividades relacionados con el aula.
- c) Coordinar actividades entre las Aulas Internacionales y con los distintos centros o unidades de la ULPGC, con el fin de desarrollar competencias transversales de interés para el estudiantado y de valor formativo para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- d) Difundir, en el ámbito universitario y canario, el objetivo del aula como fenómeno de las relaciones internacionales de la ULPGC.
- e) Estimular la participación de la comunidad universitaria en la generación, colaboración y desarrollo de las actividades que organice.

4.2. Objetivos específicos

Cada aula deberá añadir los objetivos específicos que den respuesta al propósito de creación y naturaleza de la misma en relación al país o grupo de países que la motive. Deberán ser expresados *en infinitivo*, según las indicaciones expuestas en el Anexo I.

Artículo 5.- ACTIVIDADES DE LAS AULAS INTERNACIONALES

Las actividades del aula estarán destinadas a la comunidad universitaria, al ámbito profesional

y a la sociedad en general, de acuerdo con el artículo 148 y 149 de los Estatutos de la ULPGC. El aula presentará un programa de actividades que deberá responder a los objetivos generales y específicos, establecidos en el Artículo 4 de este Reglamento. Para ello se cumplimentará el Anexo IV. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PREVISTO DEL AULA para cada actividad que proponga el aula, debiendo remitirse en tiempo y forma al vicerrectorado con competencias en Internacionalización. Finalizado el plazo de envío, la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno evaluará las propuestas remitidas por las aulas, junto con los Anexos II y III. Posteriormente, valorará y acordará realizar la solicitud a la unidad competente de la ULPGC de la asignación de espacios y de recursos técnicos e informará al Rector sobre la dotación presupuestaria para el correcto desarrollo de las actividades, siempre que haya disponibilidad económica y de recursos.

Las actividades de las aulas internacionales deberán ser difundidas, al menos, a través de la Agenda de internacionalización de la ULPGC.

Artículo 6.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

Son órganos de gestión de las aulas internacionales:

- a) La presidencia que corresponde al Rector de la ULPGC, pudiendo delegar en el vicerrector con competencias en internacionalización
- b) La dirección
- c) La secretaría
- d) El Consejo Asesor
- e) Asesoría del Aula Internacional (en caso de considerarse oportuno).

La previsión de la existencia de una persona o grupo de personas nombradas asesores o asesoras de las Aulas Internacionales viene justificada por la posibilidad de la existencia en Canarias o en el territorio de los países o regiones que centren la actividad de cada Aula Internacional, de personas ajenas a la ULPGC que puedan favorecer el desarrollo de la actividad de las aulas desde su específica posición, conocimiento, relaciones o experiencia en la actividad vinculada a dicho país o región del mundo. Esta persona o personas, externas a la ULPGC, complementarían la actividad del Aula Internacional de forma específica y diferenciada a solicitud de la dirección de la misma en todas aquellas actividades en las que su especificidad favorezca o potencie la actividad del Aula.

Si fuese necesario para el funcionamiento del Aula Internacional el vicerrectorado con competencias en Internacionalización podrá contar, además, con una unidad de gestión de las Aulas Internacionales, para el correcto funcionamiento de las actividades previstas por las mismas (artículo 149 de los Estatutos ULPGC). La creación y composición de dicha unidad de gestión deberá cumplir las prescripciones legales, competenciales y organizativas de la ULPGC condicionada a los recursos existentes en el momento de su propuesta de creación por el Vicerrector. Las funciones que podrá desempeñar la unidad de gestión del vicerrectorado, para asistir a la dirección del aula, serán: la orientación en la previsión presupuestaria de las actividades, de acuerdo con el cumplimiento de la normativa universitaria, la gestión y reserva de espacios, la reserva de recursos materiales o técnicos para las actividades, la revisión de las actividades publicadas en la Agenda de Internacionalización y de los contenidos de las páginas web de las aulas internacionales, la tramitación de la documentación remitida al vicerrectorado, para su posterior valoración por la Comisión Delegada de Consejo Gobierno y todas aquellas acciones relacionadas con las aulas internacionales y que sean encomendadas por el Vicerrectorado.

6.1. Consejo Asesor del aula

Estará compuesto por el Rector de la Universidad, a quien corresponde la presidencia del aula, pudiendo delegar en la persona responsable del vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización, además de otros miembros de la comunidad universitaria del PAS o PDI, y por miembros externos que tengan relevancia sociocultural o representen a entidades externas que contribuyan con mecenazgo en las actividades del aula. Corresponde a su presidente:

- a) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

- b) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente.

Los miembros del Consejo Asesor y la existencia de una asesoría externa y su componente o componentes deberán contar con el visto bueno del Rector antes de ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la universidad. El porcentaje de miembros externos no podrá superar el 50% del total de los integrantes del Consejo Asesor. Asimismo, se sugiere que en la composición del Consejo Asesor se contemple el equilibrio de género. La persona o personas asesoras del aula formarán parte del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor deberá contar con al menos cuatro miembros, entre los que se incluirá la dirección y la secretaría. No se contabilizan entre estas personas a quienes formen parte de la Asesoría del Aula Internacional. En caso de votaciones con empate o desacuerdo, la presidencia tendrá voto dirimente.

El Consejo Asesor deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros. Es obligación de los miembros del consejo asesor asistir, regularmente, a las reuniones del aula. Las faltas de asistencia a las reuniones del consejo han de ser documentalmente justificadas. La asistencia injustificada, en al menos 4 convocatorias seguidas, será motivo de exclusión como miembro del aula, debiendo el director informar de ello al vicerrectorado con competencias en Internacionalización.

Al Consejo asesor podrán integrarse estudiantes de la ULPGC, como miembros colaboradores de las Aulas Internacionales, con los objetivos de:

- a) implicar al estudiantado con la internacionalización
- b) promover su participación a través del diseño y ejecución de actividades de ámbito internacional
- c) contribuir a su currículum complementario, como parte de su formación integral.

Ello permitirá:

- a) la certificación por la organización o colaboración en el desarrollo de las actividades
- b) el reconocimiento de un máximo de 3 créditos ECTS, según se especifica en el reglamento vigente para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias de la ULPGC.

6.2. Dirección del aula

- a) La dirección del aula deberá ser asumida por un miembro de la comunidad universitaria que sea Personal Docente e Investigador (PDI) o Personal de Administración y Servicio (PAS), a tiempo completo y en activo, de la ULPGC.
- b) Un Aula internacional será gestionada por el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización, que asumirá la coordinación y el control de la gestión de la misma.
- c) Deberá formar parte del Consejo Asesor y contar con la conformidad del mismo.
- d) Deberá contar con la valoración positiva de la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno, para que el Rector de la Universidad resuelva su nombramiento, sin efecto retributivo alguno.
- e) El mandato de la dirección será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva una sola vez, si su labor es valorada positivamente por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno y si cuenta, además, con la conformidad del Consejo Asesor del aula.
- f) El Rector podrá acordar la remoción de la dirección a propuesta del Consejo Asesor o del vicerrector con competencias en internacionalización.

6.3. Secretaría del Aula

- a) La secretaría deberá ser asumida por un miembro del Personal Docente e Investigador (PDI) o un miembro del Personal de Administración y Servicio (PAS) de la ULPGC, a

tiempo completo y en activo.

- b) Excepcionalmente, y mediante resolución del Rector, se podrá delegar la secretaría del Aula en un miembro del PAS o del PDI jubilado.
- c) Deberá formar parte del Consejo Asesor del aula.
- d) El Rector de la Universidad resolverá su nombramiento a propuesta del director del aula, contando con la conformidad del Consejo Asesor y de la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno.
- e) El nombramiento de su mandato será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva una sola vez, tras la valoración positiva de la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno y la conformidad del Consejo Asesor.
- f) El Rector podrá acordar la remoción de la secretaría a propuesta del Consejo Asesor o del vicerrector con competencias en internacionalización.

6.4. Asesoría del Aula Internacional

- a) La asesoría externa del Aula Internacional podrá ser asumida por un miembro del Personal Docente e Investigador (PDI) o un miembro del Personal de Administración y Servicio (PAS) de la ULPGC, o por una tercera persona no perteneciente a la Comunidad Universitaria con especial conocimiento y relación con el país o grupo de países en los que se centre el Aula internacional.
- b) Deberá formar parte del Consejo Asesor del aula.
- c) El Rector de la Universidad resolverá su nombramiento a propuesta del director del aula, contando con la conformidad del Consejo Asesor y de la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno.
- d) El nombramiento de su mandato será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva una sola vez, tras la valoración positiva de la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno y la conformidad del Consejo Asesor. La persona designada asesor/a del Aula internacional no tendrá relación laboral o legal alguna con la ULPGC, salvo la establecida en este reglamento. Tampoco tendrá remuneración alguna.
- e) La labor de la Asesoría externa del aula internacional será la de complementar la actividad del Aula Internacional de forma específica y diferenciada a solicitud de la dirección de la misma en todas aquellas actividades en las que su especificidad favorezca o potencie la actividad del aula.
- f) El Rector podrá acordar la remoción de la asesoría del aula internacional a propuesta del Consejo Asesor o del vicerrector con competencias en internacionalización.

Artículo 7.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

7.1 Funciones del Consejo Asesor

Corresponde al Consejo Asesor:

1. Proponer y aprobar por votación la propuesta del director del aula, entre los miembros del aula, en caso de baja o cese de la dirección anterior. Esta propuesta será informada a la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno y ratificada por el Rector.
2. Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del aula.
3. Promover mecenazgos, convenios o acuerdos de colaboración con empresas o entidades externas.
4. Colaborar en la elaboración del contenido del Anexo IV y aprobar la propuesta de programación de las actividades del aula, así como, la previsión presupuestaria anual solicitada para la realización de las mismas.
5. Aprobar, anualmente, la memoria de las actividades realizadas, que se reflejará a través de los Anexos II y III.
6. Colaborar en la gestión de la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del aula.

7.2 Funciones de la dirección

Corresponde a la dirección:

1. Convocar y presidir, en ausencia del Rector y del Vicerrector, el Consejo Asesor del aula en convocatoria ordinaria o extraordinaria, según se especifica en este reglamento, debiendo informar de la convocatoria al Rector, como presidente de la misma, y al vicerrectorado con competencias en Internacionalización.
2. Proponer a la persona que asumirá la secretaría del aula, para lo que deberá contar con la conformidad del Consejo Asesor, y la posterior aprobación de la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno.
3. Constituirse, junto a la secretaría del aula internacional, como el interlocutor válido con el vicerrectorado.
4. Acordar la convocatoria ordinaria/extraordinaria del Consejo Asesor y el orden del día.
5. Representar al aula internacional en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el exterior, debiendo respetar la imagen de la institución universitaria.
6. Elaborar, anualmente, la memoria de actividades realizadas por el aula, cumplimentando para ello los Anexos II y III, y contar con la aprobación del Consejo Asesor. Deberá enviar estos Anexos al vicerrectorado, antes de finalizar el mes de mayo, destacando lo más relevante a incluir en la Memoria Académica de la ULPGC que será presentada en el acto de apertura del siguiente curso académico. Posteriormente, actualizará la memoria del aula incluyendo las actividades que se realicen en los últimos meses del curso académico, que corresponden al periodo junio - julio.
7. Elaborar la programación anual de actividades y la previsión presupuestaria de las mismas, para lo que tendrá que cumplimentar el Anexo IV, que deberá ser aprobado por el Consejo Asesor. El Anexo IV se enviará al vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización, antes de finalizar el mes de septiembre, que lo remitirá a su vez a la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno con el resto de los anexos y de la documentación requerida. La Comisión Delegada valorará toda la documentación relativa a las aulas y emitirá un informe con las decisiones acordadas sobre las mismas y la dotación presupuestaria para cada una de ellas, para su posterior valoración y ratificación por el Rector.
8. Remitir al vicerrectorado los Anexos II, III y IV en los plazos establecidos.
9. Comunicar a la unidad de gestión de las aulas internacionales, vinculada al vicerrectorado con competencias en internacionalización, para cada una de las actividades previstas, las necesidades técnicas, recursos y espacios requeridos, así como, los detalles que impliquen costes económicos, relativos a la reserva de billetes, reserva de alojamiento u otros aspectos especificados en el documento del Anexo IV. Asimismo, la unidad de gestión informará a la secretaría del vicerrectorado sobre los gastos y/o pagos que se deben ir acometiendo, siempre dentro del marco legal de la institución, y de acuerdo con la asignación presupuestaria valorada favorablemente por la Comisión Delegada y aprobada por el Rector.
10. Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del aula (Ley 19/2013).
11. Aquellas competencias que le confiera la normativa universitaria en materia de aulas internacionales.

7.3 Funciones de la secretaría

Corresponde a la secretaría:

1. Custodiar los sellos, los logos, el cartel enrollable y cualquier otro recurso, inventariable o no, del aula internacional.
2. Levantar acta de las reuniones del Consejo Asesor y adjuntar la hoja de registro de asistencia de los miembros del aula. Esta documentación se deberá remitir al vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización.
3. Llevar el Dossier Histórico del aula internacional que contenga información sobre los miembros del Consejo Asesor (histórico de altas y bajas), registro del estudiantado que

colabora o ha colaborado con la misma. Entidades externas con las que mantienen relación a través de acuerdos o convenios y que aporten mecenazgo al aula, las actas de las reuniones, las memorias anuales y todo el material audiovisual, documental o publicaciones multimedia relativas al aula. Registrar información o datos sobre el impacto de las actividades del aula (nº de asistentes a las actividades presenciales, nº visualizaciones/descargas de documentos o material audiovisual en la web, nº de colaboradores en la organización de las actividades, ...). Este dossier podrá ser requerido, en cualquier momento, por el vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización.

4. Mantener actualizada la página web del aula vinculada a la ULPGC con todos aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del aula, entre ellos, la publicación del registro de actividades anuales, el material multimedia y toda aquella documentación de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general (Ley 19/2013).
5. Dar fe de todas aquellas cuestiones para las que sea requerida su presencia.
6. Aquellas competencias que emanen de la normativa aplicable en materia de aulas internacionales.

Artículo 8.- INFRAESTRUCTURA DEL AULA INTERNACIONAL

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará a las aulas de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las aulas internacionales podrán financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de Internacionalización. Las aulas internacionales realizarán las actividades en los centros de la ULPGC o en centros externos que dispongan de convenio o de algún tipo de acuerdo específico o de colaboración con la institución.

Artículo 9.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La previsión de gastos de las aulas internacionales, para el siguiente año económico, deberá ser comunicada al vicerrectorado con competencias en internacionalización, a través del Anexo IV, antes de finalizar el mes de septiembre, para su posterior remisión a la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno.

La Comisión Delegada valorará los documentos relativos a las aulas (Anexos I, II, III y IV) y emitirá su acuerdo, mediante acta, sobre la dotación presupuestaria a asignar a cada una de las aulas internacionales en activo, para que sea considerado y ratificado por el Rector, y se incluyan en los presupuestos generales de la ULPGC como parte del presupuesto anual del vicerrectorado con competencias en internacionalización.

El presupuesto asignado a cada una de las aulas se hará público, anualmente, a través de la web del vicerrectorado con competencias en Internacionalización (Ley 19/2013), para lo que se utilizará el documento del Anexo V. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA – AULAS INTERNACIONALES DE LA ULPGC – AÑO ECONÓMICO.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de internacionalización para el desarrollo e interpretación de esta norma y para las propuestas de actualización de las instrucciones, los impresos y la documentación que formarán el expediente.

SEGUNDA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en su publicación en el BOULPGC, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA INTERNACIONAL
FECHA de la solicitud ¹ : ___ de <u>enero-mayo</u> de 20
AÑO: DENOMINACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL: ANTECEDENTES: OBJETIVOS GENERALES: Generar formación en internacionalización vinculada a <i>PAÍS O GRUPO DE PAÍSES</i>, a través de cursos, seminarios, conferencias, charlas, jornadas y otras acciones, que favorezcan la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general. Promover el mecenazgo de las mismas, así como convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el aula. Coordinar actividades entre las aulas internacionales y con los distintos centros de la ULPGC con el fin de desarrollar competencias transversales en la comunidad universitaria. Difundir, en el ámbito universitario y canario, el objetivo del aula como fenómeno internacional. Estimular la participación de la comunidad universitaria en la generación, colaboración y desarrollo de las actividades que organice. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. DATOS DEL PROPONENTE (PDI o PAS en activo)

Nombre y apellidos:
DNI:
Departamento/Unidad:
Categoría Docente/Perfil del PAS:
Teléfono (móvil):
Correo electrónico:

2. DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA COMO DIRECTOR/DIRECTORA DEL AULA

Nombre y apellidos:
DNI:
Departamento/Unidad/Entidad externa/Persona física:
Categoría Docente/Perfil del PAS/Perfil profesional:
Teléfono (móvil):
Correo electrónico:

¹ Las solicitudes pueden presentarse, en el vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización.

3. DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA COMO SECRETARIO/SECRETARIA DEL AULA (PDI o PAS)

Nombre y apellidos:
DNI:
Departamento/Unidad:
Categoría Docente/Perfil del PAS:
Teléfono (móvil):
Correo electrónico:

4. RELACIÓN DE MIEMBROS² DEL CONSEJO ASESOR

Nombre y Apellidos	Departamento/Unidad/ Externa	Entidad	Teléfono	Correo

5. RELACIÓN DE ESTUDIANTES COLABORADORES/AS CON EL AULA

Nombre y Apellidos	Facultad/Escuela (Grado/Máster/Doctorado)	Teléfono	Correo

6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO ECONÓMICO

Nº	Título de la Actividad	Lugar/ Temporalidad	Previsión Presupuestaria	Mecenazgo: Cantidad económica o recursos	Necesidades técnicas
1					
2					
...					

Otras observaciones:

En Las Palmas de Gran Canaria, a..... de..... de.....

Fdo. (Persona que propone la creación del Aula Internacional):

A la atención de SR/SRA. VICERRECTOR/A DE (denominación del vicerrectorado con competencias en internacionalización)

² Los integrantes del consejo asesor serán miembros del PAS o PDI de la ULPGC y personas externas a la ULPGC que tengan relevancia socio-cultural en el ámbito del país o grupo de países que centran el aula internacional o representen a entidades externas que contribuyan con mecenazgo en las actividades del aula. El número de miembros externos no podrá superar el 50% de miembros de la ULPGC.

ANEXO II. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL						
FECHA: día de mayo de año ³						
AC _____ en el año _						
Indicar nº de actividades publicadas en la AGENDA - Internacionalización (n): ____						
ESTATUTOS ULPGC 2016 – Art. 148 y 149		Datos a cumplimentar por la Unidad de Gestión Marcar con una X la casilla que contenga el valor $c = (N^{\circ} \text{ total} / n) \times 100$				
Actividad	Nº total	$c=0\%$	$c \leq 25\%$	$25\% < c \leq 50\%$	$50\% < c \leq 75\%$	$c > 75\%$
Cursos y Talleres						
Conferencias y Charlas						
Publicaciones						
OTRAS ACTIVIDADES <i>Ejemplos – tipos de:</i> (1) Actividades en colaboración con Facultades/Escuelas; (2) Actividades en colaboración con otras Aulas internacionales; (3) Actividades en colaboración con entidades externas (Mecenazgo); (4) Actividades de Divulgación de la realidad del país o grupo de países que motivan la creación del aula; (5) Concursos, etc.						
Indicar tipo:						
Indicar tipo:						
Indicar tipo:						
...						
COMPETENCIAS TRANSVERSALES		Datos a cumplimentar por la Unidad de Gestión Marcar con una X la casilla que contenga el valor $c = (N^{\circ} \text{ total} / n) \times 100$				
Competencia (Actividades)	Nº total	$c=0\%$	$c \leq 25\%$	$25\% < c \leq 50\%$	$50\% < c \leq 75\%$	$c > 75\%$
Competencia 1. Capacidad de autoformación						
Competencia 2. Capacidad de comunicarse de manera efectiva en cualquier entorno						
Competencia 3. Capacidad para aplicar el pensamiento crítico						
Competencia 4. Capacidad para transmitir el valor de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el avance socioeconómico y						

³ Debe presentarse antes de finalizar mayo de cada año.

cultural de la sociedad								
Competencia 5. Capacidad para colaborar en grupos de trabajo interdisciplinares								
Competencia _. (Indicar)								
IMPACTO Y OTRAS ACCIONES								
Por Actividad					Nº medio			
Asistentes a eventos del aula Nº asistentes a la actividad 1: _ Nº asistentes a la actividad 2: _								
Publicaciones en prensa y en otros medios de comunicación Nº publicaciones por actividad 1: __ (Especificar qué medio/s) Nº publicaciones por actividad 2: __ (Especificar qué medio/s)								
Recursos/material multimedia publicado en la web del aula Nº de publicaciones en Web (memoria/programación/vídeos/documentos/...): __ Nº de descargas de material publicado en Web: ____ Nº seguidores en RRSS: ____								
Certificación/Reconocimiento para estudiantes: Nº de estudiantes colaboradores: ____ Nº de actividades organizadas por estudiantes: ____ Nº de actividades en colaboración con estudiantes: ____ Nº de certificaciones o reconocimientos generados a través del aula internacional: ____								
OTROS (Especificar):								
REFLEXIONES Y COMENTARIOS:								

ANEXO III. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AULA INTERNACIONALFECHA: día de mayo de año⁴**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AULA INTERNACIONAL**

<i>Denominación:</i>			
<i>Dirección Web vinculada a la ULPGC:</i>	<i>Dirección en redes sociales:</i>		

⁴ Las memorias deben presentarse en el vicerrectorado antes de finalizar el mes de mayo de cada año.

2. DATOS DEL DIRECTOR DEL AULA INTERNACIONAL

Nombre y apellidos del director:	
Teléfono:	Correo electrónico:

3. MEMORIA DE ACTIVIDADES, ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA

3.1. Detallar datos relativos a las actividades, objetivos/resultados alcanzados y otros datos de relevancia sobre la organización y desarrollo de las mismas
3.2. Indicar si ha habido cambios en el consejo asesor del aula internacional o entre el estudiantado que colabora con la misma
3.3. Añadir otras actividades realizadas de forma extraordinaria que no fueron contempladas en la programación anual de actividades
3.4. Otras aportaciones que considere importante incluir en esta memoria anual

4. DATOS ECONÓMICOS: RESUMEN-BALANCE

Especifique la asignación presupuestaria total y adjunte documentos con la relación de gastos anuales indicando si la aportación ha sido ejecutada por el Vicerrectorado(*) o por mecenazgo externo:
TOTAL DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL VICERRECTORADO: __€
TOTAL DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR MECENAZGO: __€
GASTOS EJECUTADOS: _____
REMANENTES: _____
(*) El Vicerrectorado facilitará a la dirección del aula un archivo MS Excel, que deberá adjuntarse a esta memoria, y que contendrá todos los gastos detallados vinculados al aula: - Actividades y Derivados de actividades (pago de conferencias, coordinación de jornadas, seminarios, cursos, exposiciones, horas extras, viajes, alojamientos, manutención, etc.). - Publicidad (cartelería, entradas, imprenta, diseños, etc.). - Equipamiento (inventariable). - Gastos corrientes (consumibles, otros).

5. ACTIVIDADES PUBLICADAS EN LA AGENDA DE INTERNACIONALIZACIÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 20.. /20 ..

Nº	El Vicerrectorado facilitará a la dirección del aula esta información a través de un archivo MS Excel, con las actividades publicadas en la Agenda de Internacionalización, debiendo incorporar los datos relativos a la asistencia y la difusión. Este documento se deberá incluir a esta memoria			Nº Asistentes	Medios de Difusión
	Denominación de la actividad/Colaboración	Fecha (o Nº Días)	Horario (o Nº horas)		
1	Actividad:				
	En colaboración con:				
2	Actividad:				
	En colaboración con:				
...	Actividad:				
	En colaboración con:				

El director del aula que suscribe la presente memoria, DECLARA bajo su responsabilidad que los datos que en la misma se contienen son ciertos.

Firmado:

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de mayo de __

ANEXO IV. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PREVISTO DEL AULA INTERNACIONAL

(añadir denominación)

FECHA: día de septiembre de año⁵

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 20

(Cumplimentar para cada actividad e integrar todas en un único documento o anexo IV)

DATOS POR ACTIVIDAD
Actividad nº
Denominación de la actividad
Finalidad y objetivos de la actividad
Lugar, fecha y horario
Necesidades técnicas

⁵ La programación cultural y el presupuesto previsto debe presentarse antes de final de septiembre de cada año.

Presupuesto previsto de GASTOS para la actividad nº		
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios		Gasto (€)
Concepto ⁶	Motivo del gasto ⁷	
Total capítulo 2		

Capítulo 6.- Gasto en inversiones reales		Gasto (€)
Concepto ⁶	Motivo del gasto ⁸	
Total capítulo 6		

Capítulo 1.- Gastos de Personal ULPGC		Gasto (€)
Concepto ⁶	Motivo del gasto ⁹	
Total Capítulo 1		

Presupuesto extra para la actividad nº		Cantidad (€)
Por asignación económica de otra unidad de gasto (UGA) de la ULPGC (indicar cuál)		
Por financiación externa (Mecenazgo)		
Aportación económica de la empresa (indicar nombre)		
Aportación económica de la entidad (indicar nombre)		
Otros:		
Total financiación extra		

⁶ Información a cumplimentar por la Secretaría especificando por conceptos presupuestarios.

⁷ Indicar motivo del gasto: Conferencias/Traslados/Alojamientos/Recursos técnicos/Publicidad/...

⁸ Indicar motivo del gasto: Conferencias/Traslados/Alojamientos/Recursos técnicos/Publicidad/...

⁹ Indicar el motivo del gasto: Horas extras/Pagos al PAS o PDI.

Anexo V. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA¹⁰ – AULAS INTERNACIONALES DE LA ULPGC AÑO ECONÓMICO <i>indicar</i>	
AULAS INTERNACIONALES <i>EN ACTIVO</i>	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (Año económico <i>indicar</i>)
AC (<i>añadir denominación</i>)	
AC (<i>añadir denominación</i>)	
AC (<i>añadir denominación</i>)	
AC (<i>añadir denominación</i>)	
...	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN UNA PLAZA DE LA DE RPT APROBADA EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, advertido de un error en una plaza en el cambio en la RTP aprobado en el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2022 ([BOULPGC nº 4 Extraordinario de 15 de marzo de 2022](#)), aprueba la oportuna rectificación en los siguientes términos:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA

Donde dice:

1047853006	1047850006	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	TEU	CU

Debe decir:

1047853006	1047850007	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	TEU	CU

¹⁰ Esta tabla será cumplimentada por el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización y se publicará en la Web de la ULPGC.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN LICENCIAS DE PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de marzo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes solicitudes de licencia:

- D. Richard Clouet, profesor del Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación. Del 1 de febrero al 31 de julio de 2023.
- D. Sergio Romeo Malanda, profesor del Departamento de Derecho Público. Del 1 de septiembre de 2022 al 15 de enero de 2023.
- D. Jesús Alexis Moreno García, profesor del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales. Del 1 de abril al 31 de julio de 2022.

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Con fecha 22 de marzo de 2021, el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, hace públicos los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2022/2023, con fundamento en las Memorias vigentes de los citados títulos, tal y como se recogen en el siguiente Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2022. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Hernández Calvento.

ANEXO

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023	
TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	15
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	75
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100

LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADEMICO 2022/2023	
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	125
Grado en Turismo (Lanzarote)	100

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023	
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.217

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA FASE PROVINCIAL DE LA XIV EDICIÓN DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a través de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET), ha celebrado desde 2008 y de manera ininterrumpida, la Olimpiada Provincial de Economía y Empresa, destinada a estudiantes de segundo de bachillerato que cursen las materias relacionadas con la economía y la organización de empresas, con el objetivo de estimular estos estudios entre los jóvenes, potenciales estudiantes de la Facultad.

Los tres finalistas de la fase provincial, junto a sus respectivos profesores de economía, participan a su vez en la Olimpiada Nacional, y desde 2018, los cinco primeros clasificados de esta compiten en la Olimpiada Internacional de Economía.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apuesta firmemente por la celebración de dicho evento en sus diferentes fases, bajo la organización provincial de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, como miembro de la Asociación Olimpiada Española de Economía, y con la colaboración de diferentes entidades que se suman al proyecto.

Por los motivos expuestos, este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas, por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el sistema de suplencias de los mismos, **RESUELVE**:

Primero.-

Aprobar el gasto para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 02501.42A.4830620 del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad por un importe de 3.151,44 euros para la financiación de las matrículas de los ganadores. Consta también con la autorización con cargo al capítulo VII del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2022, aplicación presupuestaria 011.42E.780.00, por un importe de 500,00 euros para la financiación de las tabletas electrónicas descritas en el apartado quinto de las bases reguladoras, y la autorización de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo para que de la aplicación presupuestaria 150.42A.2260602 por un importe de 1.500,00 € se financie el desplazamiento de los ganadores a la Olimpiada Nacional de Economía.

Segundo.-

Aprobar la convocatoria correspondiente a la XIV edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases reguladoras figuran aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de 2 de marzo de 2021 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 5 de marzo de 2021), cuyo texto íntegro es:

CONVOCATORIA DE LA FASE PROVINCIAL DE LA XIV EDICIÓN DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPITULO I. OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y SUJETOS

Artículo 1.- Objeto

La Olimpiada de Economía y Empresa es un concurso de carácter académico y educativo, cuyo objetivo fundamental consiste en estimular el estudio de la Economía y de la Empresa entre los jóvenes. Se pretende, asimismo, mantener y fortalecer los vínculos existentes con los profesores de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, y con los futuros estudiantes interesados en las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

Artículo 2.- Fundamentos Jurídicos

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Los [Presupuestos de la ULPGC](#).

Artículo 3.- Sujetos

3.1 En la fase provincial podrán participar todos los alumnos de centros de enseñanza secundaria que estén matriculados durante el curso 2021-2022 en la asignatura de Economía de la Empresa de 2º de Bachillerato de la provincia de Las Palmas, siendo recomendable que hayan cursado la asignatura de Economía de 1º de Bachillerato.

3.2 La participación es individual.

CAPITULO II. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 4.- Contenido de la prueba

Se someterán a examen los siguientes temas de la asignatura “Economía de la Empresa” (2º Bachillerato) establecidos por la Subcomisión de la materia Economía Empresa para las pruebas de acceso a la Universidad en Canarias:

Bloque 1. La empresa.

Bloque 2. Desarrollo de la empresa.

Bloque 4. La función productiva.

Bloque 6. La información en la empresa.

Bloque 7. La función financiera.

Artículo 5.-Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

5.1. La inscripción se realizará entre el 22 y el 23 de marzo de 2022 (ambos inclusive) utilizando el modelo de impreso de solicitud que se encuentra disponible en el enlace a la Olimpiada en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (www.feet.ulpgc.es).

- 5.2. El profesor responsable de la asignatura en el centro deberá cumplimentar la correspondiente “Hoja de inscripción”, en la cual hará constar los datos del profesor y de los estudiantes del Centro que se presenten a la Olimpiada.
- 5.3. Una vez cumplimentada, deberá adjuntarla en la sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) como solicitud genérica, indicando en el asunto: “Olimpiada de Economía y Empresa 2022”.
- 5.4. En caso de que antes de la fecha límite para la inscripción se deseara inscribir a nuevos estudiantes, el profesor responsable deberá cumplimentar una segunda “Hoja de inscripción” con los datos de los nuevos inscritos y remitirla a través de la sede electrónica indicada en el párrafo anterior, indicando en el asunto: “Segunda Inscripción Olimpiada de Economía y Empresa 2022”.
- 5.5. El 23 de marzo de 2022 se publicará en la página web de la Facultad el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último de las causas. Entre los días 23 al 24 de marzo (ambos inclusive) los profesores responsables de los centros podrán presentar alegaciones a este listado provisional, presentando la documentación a través del Registro de la Administración del Edificio de Economía, Empresa y Turismo. El listado definitivo de admitidos se publicará en la misma página web el día 25 de marzo, publicándose en el siguiente Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

CAPITULO III. REALIZACION DE LA PRUEBA Y PREMIOS

Artículo 6.- Celebración de la prueba provincial

- 6.1. La prueba de la fase provincial se realizará presencialmente el sábado **26 de marzo a las 11:00 horas** en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Campus Universitario de Tafira) para los estudiantes de la isla de Gran Canaria.
- 6.2. Los alumnos residentes en las islas de Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa realizarán la prueba en sus islas respectivas, en el Centro que se determine, y al que habrán de desplazarse todos los alumnos inscritos en la prueba en dichas islas.
- 6.3. Excepcionalmente, podrá modificarse la fecha y la hora, si las circunstancias así lo aconsejan. En ambos casos, con cinco días naturales de antelación se comunicará por correo electrónico tanto a los profesores responsables como a los estudiantes inscritos.
- 6.4. Esta prueba se realiza paralelamente, el mismo día y hora, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna (Campus Universitario de Guajara).
- 6.5. Los alumnos inscritos quedan ya convocados para las pruebas sin necesidad de comunicación personal posterior.
- 6.6. El tiempo máximo para desarrollar el examen será de 90 minutos. La prueba tendrá una parte teórica y otra práctica, con una estructura similar a la Prueba EBAU, aunque con una sola opción, pudiendo contener cuestiones sobre actualidad económica o de empresa, cuestiones tipo test y ejercicios numéricos. En caso de que fuera necesario, se facilitará plan de cuentas y ratios.
- 6.7. La relación de los tres primeros estudiantes clasificados se hará pública en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se publicará en el BOULPGC.

Artículo 7.- Premios

Los tres primeros clasificados en la fase provincial de la Olimpiada de Economía podrán acudir a la fase nacional (XIII Olimpiada Española de Economía), que se celebrará los días 20, 21 y 22 de junio en Sevilla, en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Pablo de Olavide, acompañados de sus profesores.

- 7.1 El temario será el establecido en los programas oficiales de las asignaturas “Economía” y “Economía de la Empresa” de 1º y 2º de Bachillerato respectivamente, publicados en el B.O.E. Para mayor información, puede consultar las Bases de la Olimpiada Española de Economía en el siguiente enlace:

<https://sites.google.com/sites/asociacionolimpiadaeconomia/>

- 7.2 La asistencia a la fase nacional será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.42A.226.06.02 de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo por un importe máximo de 1.500,00 €.
- 7.3 Los tres primeros clasificados obtendrán un premio de carácter económico por una cuantía equivalente a los precios públicos de carácter académico establecidos para primer curso, que cubrirá ese importe de la matrícula, en el curso académico 2022/2023 en cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Turismo) y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Dirección y Administración de Empresas o de Turismo (Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E., Doble Grado en A.D.E. y Derecho, Doble Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación. y A.D.E., Doble Grado en Ingeniería de Organización Industrial y A.D.E, Doble Grado en Traducción: inglés-alemán y Turismo, Doble Grado en A.D.E. y Turismo), al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria Adscrita de Tahiche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7.4 Estos precios públicos se asumirán con cargo a la aplicación presupuestaria 02501.42A.4830620 del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad con un importe máximo de 3.151,44€, existiendo la posibilidad de aplicar una cuantía adicional para el caso de que los precios públicos aumenten en el próximo curso académico, haciendo constar que la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
- 7.5 Además, estos tres primeros clasificados recibirán una tableta electrónica concedida por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Se premiará, asimismo, con una tableta electrónica al profesor, de entre aquellos que hayan presentado un mínimo de 3 alumnos, que obtenga una nota media superior, calculándose esta como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por sus estudiantes en la prueba.
- 7.6 Este premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 011.42E.780.00. Estos premios se harán efectivos siempre y cuando los estudiantes se matriculen en alguno de los estudios indicados en el apartado 8.4. de esta Convocatoria.

Artículo 8.- Publicación y Difusión

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases. Los datos suministrados por los participantes serán tratados por la ULPGC únicamente para la gestión y resolución de la misma y, al tener una finalidad de interés público, se publicarán en la web de la ULPGC y en el BOULPGC conforme establece L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Artículo 9.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) en el plazo de un mes al de la publicación de la presente.

CAPITULO IV.

Artículo 10.- Igualdad de genero

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO**CALENDARIO DE ACTUACIONES A NIVEL PROVINCIAL**

CALENDARIO 2022	
Inscripción	22 al 23 de marzo a las 13'00h
Listado provisional de admitidos y excluidos	23 de marzo a las 13'30h
Presentación de reclamaciones	23 (a partir de las 14'00h al 24 de marzo)
Listado definitivo	25 de marzo
Celebración de la prueba	26 de marzo
Publicación en el BOULPGC del Listado Definitivo de admitidos a la prueba provincial	Abril
Publicación de los Finalistas Provinciales	Abril
Publicación en el BOULPGC de los finalistas	Mayo

Segundo

Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107) CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2021, el Rector aprueba las Bases Reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, quedando pendientes dichas bases de su publicación conjunta con la convocatoria.

Con fecha 23 de febrero de 2022, el Rector dicta resolución que modifica las bases reguladoras aprobadas el 30 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en :

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)), **RESUELVE**:

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe máximo de veintidós mil euros (22.000€) para el pago del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 484.02.01, programa 42A.

Se prevé la posibilidad de aplicar una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO: Convocar el programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (acción clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, aprobadas por el Rector con fecha 30 de noviembre de 2021.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1 Esta convocatoria se realiza en el marco del programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS), así como la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención con motivo de la movilidad.

2.2 La finalidad de la movilidad del PDI con fines académicos (STA) es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino, quedando excluida la asistencia a congresos.

2.3 La finalidad de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.4 La institución de acogida debe ser una Institución de Educación Superior (IES) de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

2.5 En la presente convocatoria se pueden financiar movilidades en los siguientes países y Universidades:

PAÍS	UNIVERSIDAD	Áreas prioritarias de movilidad según las bases 6.1.b de esta convocatoria
ARGELIA	Universidad de 8 de mayo 1945-Guelma, Universidad de Bejaia	Libre
BENIN	Universidad Abomey-Calavi	Libre
CABO VERDE	Universidad de Cabo Verde	Libre
	Universidad Jean Piaget	Libre
CAMERÚN	Universidad Yaoundé II	Libre
EGIPTO	Universidad Sohag	Libre
GUINEA ECUATORIAL	Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial	Libre
MALI	Universidad Sciences, des Techniques et des Technologies de Bamako	Libre
MAURITANIA	Universidad Nouakchott Al Aasriya	Libre
MARRUECOS	Universidad Cady Ayyat, Universidad Mohamed Premier, Universidad National School of Architecture Agadir, Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah Fes, Universidad Abdel Malek Essaadi	Libre
MOZAMBIQUE	Universidad Católica de Mozambique	Ciencias de la Salud
SAO TOMÉ E PRÍNCIPE	Universidad de São Tomé e Príncipe	Libre
SENEGAL	Universidad Gaston Berger	Libre
	Universidad Assane Seck de Ziguinchor	Libre
UGANDA	Universidad de Kyambogo	Libre

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. AMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE SOLICITUD

3.1 Podrá solicitar estas ayudas el profesorado de la ULPGC perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, así como el profesorado con vínculo laboral en las modalidades de contratación previstas en la Ley Orgánica de Universidades. Deberá poseerse esta condición, así como encontrarse en servicio activo, tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

En el caso de las movilidades STT podrán solicitar las ayudas las personas anteriormente mencionadas o las que tengan un vínculo funcional o laboral, incluyendo al personal funcional interino y laboral temporal, como PAS de la ULPGC, y que se encuentren en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud de la beca como durante la realización de la movilidad.

3.2 A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

La concesión de la plaza estará supeditada a las necesidades del servicio, por lo que será imprescindible contar con la correspondiente licencia o el permiso del superior jerárquico en el momento de la solicitud. El personal que tuviera el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

3.3 Se podrá realizar una movilidad de cada tipo por curso académico. Únicamente en casos de que exista disponibilidad presupuestaria y no existan más solicitudes se podrán conceder movilidades adicionales, siempre dentro de los límites temporales establecidos por el programa.

3.4 La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022 o 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/06/2022 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31/07/2023.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.1 La movilidad tendrá una duración mínima de 5 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje.

4.2 Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1 Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.

5.2 Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la aplicación informática.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad en la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad. El acuerdo de movilidad debe ser firmado y sellado por la persona solicitante y el superior jerárquico (en el caso del PAS) o dirección del Departamento (en el caso del PDI), así como por el responsable de la movilidad en la universidad de destino. Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes en primera ronda será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

5.4 El plazo de presentación de solicitudes en segunda ronda será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de movilidades y ayudas en primera ronda.

5.5 El plazo de presentación de solicitudes en tercera ronda será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del 1 de febrero de 2023.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Además, también tendrán preferencia para obtener la plaza de movilidad el personal PAS/PDI adscrito al centro o, en su caso, perteneciente a una disciplina, área de trabajo o servicio, que haya solicitado un proyecto de movilidad que haya resultado aprobado en el marco de la presente convocatoria.
- c) Conocimiento de idiomas debidamente certificado acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idomas>. Se puntuará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.
- d) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- e) En movilidades de PDI con fines docentes, tener el título de doctor: 1 punto.
- f) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.

6.2 Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.2 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que lo sustituya, que actuará como Presidente.
- Técnico del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que lo sustituya
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7.3 Resolución de solicitudes en primera ronda

- a) La resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en primera ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- c) Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.
- d) Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.
- e) Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.
- f) Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.
- h) El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

7.4 Resolución de solicitudes en segunda ronda

- a) La Resolución de concesión de movilidades se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en segunda ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y se formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- c) Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.
- d) Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva del órgano instructor en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.
- e) Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.5 Si una vez publicada la resolución de concesión de movilidades en segunda ronda, aún existiera disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder nuevas movilidades en una

tercera ronda.

- a) La Resolución de concesión de movilidades se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en segunda ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y se formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- a) Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.
- b) Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva del órgano instructor en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.
- c) Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Una vez publicada la resolución de concesión de movilidades de la primera y segunda ronda, se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, los cambios que se produzcan deben presentarse, por razones presupuestarias, antes del 1 de febrero de 2023. Para la tercera ronda solo se admitirá cambio de fechas pero no de destinos.

8. PLAZAS OFERTADAS

8.1 En la primera ronda de asignación de movilidades únicamente se ofertarán las siguientes plazas:

PAÍS	PLAZAS	DÍAS FINANCIADOS POR PLAZA (incluyendo días de viaje en caso de que soliciten)
BENIN	2	7
CABO VERDE	4	7
GUINEA ECUATORIAL	1	7
MARRUECOS	2	6
MOZAMBIQUE	2	7
SENEGAL	2	7
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	2	7
UGANDA	2	7

8.2 En las rondas segunda y tercera se ofertarán plazas abiertas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los países financiables. Las plazas disponibles se podrán consultar en la página web de movilidad de la ULPGC.

9. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

9.1 Los beneficiarios de la primera y segunda ronda deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo para renunciar los beneficiarios de la tercera ronda será hasta el 30 de junio de 2023.

A este respecto, debe entenderse como imposibilidad de realizar la movilidad asignada, el hecho de haber cesado en el servicio activo en la ULPGC.

9.2 La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2022-2023.

10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

10.1 Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar esta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

- a) Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentado. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- b) Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- e) Copia del DNI y pasaporte.

10.2 Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia.
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días inmediatamente anterior y posterior a los días de movilidad por docencia o formación.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

11.1 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediéndola oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2020-1-ES01-KA107-079506.

11.2 La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de viaje, alojamiento y manutención. La duración de la movilidad financiable es la prevista en el artículo 4.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

11.3 Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la

siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1100

b) Ayuda diaria: 180 Euros.

11.4 El abono de las ayudas se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere el artículo 10.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 484.02.01 (programa 42A).

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2023.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

13.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

13.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.3 Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

13.4 Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones, para lo cual se puede consultar con el Servicio de Sanidad Exterior.

13.5 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con firma electrónica.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no

podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de diciembre de 2021, el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados correspondiente al curso académico 2021-2022, quedando pendientes dichas bases de su publicación conjunta con la convocatoria.

Con fecha 8 de marzo de 2022, el Rector dicta resolución modificando las bases reguladoras del programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados correspondiente al curso académico 2021-2022.

RÉGIMEN JURÍDICO

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos (BOC de 20 de abril de 2021), **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe máximo de cincuenta y siete mil doscientos veinte euros con ochenta céntimos (57.220,80€) para el pago del programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados correspondiente al curso académico 2021-2022, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 482.04.07, programa 42A.

Se prevé la posibilidad de aplicar una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO: Convocar el programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados correspondiente al curso académico 2021-2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) curso 2021/2022, aprobadas el 16 de diciembre de 2021.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria N°: 2021-1-ES01-KA131-HED-000010725.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1 Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y como finalidad fomentar la movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional.

2.2 La finalidad de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.3 La organización de acogida debe ser: a) una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+ que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

2.4 El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS

3.1 Tener un vínculo funcional o laboral como PAS o PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad

En consecuencia, el personal que tuviese el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

3.2 A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- c) El objetivo global y los objetivos específicos;
- d) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

3.3 Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria previsto en la base siguiente. En el caso de que se registren solicitudes de participación en los dos programas, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar, según quede constancia en la aplicación informática.

3.4 La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022, fijándose como fecha de inicio 01/07/2022 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/08/2023.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1 Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el beneficiario como por la institución de origen y la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.

Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por motivos presupuestarios un mes antes del inicio previsto de la movilidad.

- c) Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. Se puntuará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.

La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Para movilidad con fines académicos, poseer el título de Doctor: 1 punto.
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.

- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Subdirección de Personal de Administración y Servicios, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5 Concluido el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

7.6 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

7.7 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.8 Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.9 No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

7.10 El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

8. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

8.1 Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas un mes antes de la fecha de inicio previsto de la movilidad,

8.2 La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no podrá presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2022-2023.

9. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD

9.1 Antes de la estancia.

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, los siguientes documentos:

- a) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- b) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- c) Acuerdo de movilidad.
- d) Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad.
Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>)
- e) Asimismo, se deberá enviar al Gabinete de Relaciones Internacionales, bien por correo interno o correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), la Orden de Servicio debidamente cumplimentada: en el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.

9.2 Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

10.1 La financiación de movilidades en el curso académico 2021-2022 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC Nº: 2021-1-ES01-KA131-HED-000010725.

10.2 La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento, manutención y viaje. La duración financiable es la prevista en el artículo 4. No

obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

10.3 Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días, y como máximo de cinco días. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

10.4 Las ayudas consistirán en:

a) Ayuda de viaje.

Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 10 y 99	23
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla. La cuantía concreta se especificará en el convenio de subvención que se firme entre la ULPGC y el SEPIE.

Grupos*	País	Cantidad (€/día)
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. <u>Países asociados de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Países asociados de la región 5:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino	105
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90

	Países asociados de las regiones 1-4 y 6-13 (estas regiones quedan excluidas en la presente convocatoria al no existir convenios interinstitucionales)	180

Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

10.5 El abono de la ayuda se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere el artículo 9.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (02803), concepto presupuestario 482.04.07 (programa 42A) de los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2023.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

12.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

12.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

12.3 Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país.

12.4 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica.

13. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de diciembre de 2021, el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, quedando pendientes dichas bases de su publicación conjunta con la convocatoria.

Con fecha 8 de marzo de 2022, el Rector dicta resolución modificando las bases reguladoras del programa de movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales: [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos (BOC de 20 de abril de 2021), **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe máximo de veintiocho mil ciento ochenta y tres euros con veinte céntimos (28.183,20€) para el pago del programa de movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 481.02.07, programa 42A.

Se prevé la posibilidad de aplicar una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO: Convocar el programa de movilidad “Erasmus+ + con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales: Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea y Países asociados (acción clave 131) correspondiente al curso académico 2021-2022, aprobadas el 16 de diciembre de 2021.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria N°: 2021-1-ES01-KA131-HED-000010725.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1 Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas y ayudas económicas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

2.2 La finalidad del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.3 Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus+ en el caso de los países socios europeos. En el caso de los países asociados y de los países socios es necesario que exista acuerdo interinstitucional previo firmado con la ULPGC tanto para países socios europeos como para países asociados antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

2.4 El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE SOLICITUD

3.1 Tener un vínculo funcional o laboral como PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

3.2 A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

3.3 Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad con fines académicos (STA) o con fines formativos (STT), pero en ningún caso a ambas. En el caso de que se registren solicitudes de participación en los dos programas, se tendrá en cuenta únicamente la presentada en primer lugar, según quede constancia en la aplicación informática.

3.4 La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022, fijándose como fecha de inicio 01/07/2022 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/08/2023.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el

viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1 Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad).
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por la institución de origen como por la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad notificándolo al correo admrelint@ulpgc.es.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. Se puntuará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiommas>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto
- d) Poseer el título de Doctor: 1 punto
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.

- b) Dirección del Campus Internacional, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5 Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

7.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

7.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

7.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.9 Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.10 No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

7.11 El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

8. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

8.1 Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes del inicio previsto de la movilidad.

8.2 La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2022-2023.

9. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD DE LA ULPGC

9.1 Antes de la estancia.

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta

expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.

- b) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- c) Acuerdo de movilidad.
- d) Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad.
- e) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>)
- f) Asimismo, se deberá enviar al Gabinete de Relaciones Internacionales, bien por correo interno o correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), la Orden de Servicio debidamente cumplimentada: en el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.

9.2 Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable.
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

10.1 La financiación de movilizaciones en el curso académico 2021-2022 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC Nº: 2021-1-ES01-KA131-HED-000010725.

10.2 La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento, manutención y viaje. La duración financiable es la prevista en el artículo 4. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

10.3 Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días, y como máximo de cinco días. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad podrá llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

10.4 Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje.

Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus->

plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 10 y 99	23
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla. La cuantía concreta se especificará en el convenio de subvención que se firme entre la ULPGC y el SEPIE.

Grupos*	País	Cantidad (€/día)
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. <u>Países asociados de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido,	120
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Países asociados de la región 5:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino	105
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90

*Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades

El abono de la ayuda se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere al artículo 9.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (#02803), concepto presupuestario 481.02.07 (programa 42A) de los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2023.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

12.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

12.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

12.3 Realizar, antes de la partida, cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país.

12.4 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica.

13. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR PARA LA ASISTENCIA AL VIII SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DEL MAR

La Conferencia de Decanos de Ciencias del Mar, constituida por los representantes de los centros universitarios españoles que imparten los estudios del Grado en Ciencias del Mar (las universidades de Alicante, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, Católica de Valencia y Vigo), promueve la celebración, cada dos años, del Simposio Internacional de Ciencias del Mar (International Symposium on Marine Sciences, ISMS). Con motivo de la celebración en 2022 del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC, será este centro el que organice los actos de este evento, que se desarrollará del 6 al 8 de julio del presente año.

Debido a la estrecha vinculación del Simposio con los centros universitarios, el evento supone una inmejorable oportunidad para fomentar la iniciación de los estudiantes de ciencias marinas en la participación en encuentros internacionales de expertos en la materia, mediante la presentación de comunicaciones elaboradas a partir de sus propios estudios y experiencia.

Con el fin de estimular dicha participación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Facultad de Ciencias del Mar, convoca ayudas para el alumnado de sus titulaciones que participe activamente en el VIII Simposio Internacional de Ciencias del Mar.

Existiendo el precedente de que, en anteriores ediciones del Simposio, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Ciencias del Mar, ha concedido ayudas para el pago de la inscripción a estudiantes de grado y máster, y considerando que la continuidad de esta medida estimula de forma sustancial la participación

de los futuros egresados en este tipo de actividad, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicó en su boletín del día 2 de marzo de 2022 las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas, aprobadas por la resolución del Rector del 15 de febrero de 2022.

El Decanato de la Facultad de Ciencias del Mar ha dispuesto la asignación del crédito suficiente para la convocatoria de 2022 en la aplicación presupuestaria 4830699 (Otras ayudas a estudiantes) de la unidad de gasto 160, de cuya gestión es responsable.

Por ello, este vicerrectorado, haciendo uso de las competencias delegadas por el Rector mediante la resolución del 5 de abril de 2021, publicada en el BOC de fecha 20 de abril de 2021), a la vista de la propuesta de resolución elevada por la Decana de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar el gasto correspondiente, por el importe de seis mil (6.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4830699 (Otras ayudas a estudiantes), programa 42A, de la unidad de gasto de la Facultad de Ciencias del Mar (160).

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la asistencia al VIII Simposio Internacional de Ciencias del Mar, según se expone en el anexo I.

ANEXO I

1. Normativa aplicable

La convocatoria de ayudas se regirá por las siguientes normas:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el [Reglamento de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- Bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar para la asistencia al Simposio Internacional de Ciencias del Mar, aprobadas mediante la resolución del Rector del 15 de febrero de 2022 y publicadas en el [BOULPGC del 2 de marzo de 2022](#).

2. Objeto e importe de las ayudas

El objeto de las ayudas es la incentivación de la participación de los estudiantes en el ISMS mediante el reintegro de los costes de su inscripción en el Simposio. La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, conforme al capítulo II del título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cada ayuda consistirá en el pago de la cantidad satisfecha y justificada por el estudiante con motivo de su inscripción en el evento, que para el simposio de 2022 asciende a 150 euros. En todo caso, no se podrá superar la disponibilidad presupuestaria indicada en el apartado 9 de la presente convocatoria.

Estos premios son compatibles con otras ayudas o recursos dirigidos a la misma finalidad procedentes de otras entidades del sector público o privado.

3. Destinatarios y requisitos

Las ayudas pueden ser solicitadas por los estudiantes que cumplan los requisitos siguientes:

3.1. Estar matriculado en el cuarto curso del Grado o en uno de los másteres impartidos en la Facultad de Ciencias del Mar en el curso académico 2021-2022.

3.2. Haber presentado al menos una comunicación que haya sido aceptada por la comisión organizadora del ISMS.

4. Presentación de las solicitudes y la documentación

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes es de quince (15) días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, debiendo incluirse la siguiente documentación:

- La solicitud, que se cumplimentará en el impreso normalizado disponible en la administración del Edificio de Ciencias Básicas, en horario de atención al público, y en formato digital en la web de la Facultad de Ciencias del Mar.
- Los justificantes de la inscripción en el ISMS y de la aceptación de la comunicación por parte de la comisión organizadora. En caso de no haberse recibido la aceptación durante el plazo de solicitud o el de subsanación, por causas imputables a la organización del Simposio, no se tendrá en cuenta este requisito, a condición de que, antes de emitirse la resolución de abono de las ayudas, sea presentado el certificado de participación en el evento.

4.2. Las solicitudes, junto con la mencionada documentación justificativa, deben presentarse por alguna de las siguientes vías:

- A través de la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Mediante los registros y organismos establecidos en su artículo 16.4 por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La presentación de la solicitud supone:

- La aceptación de las bases de la convocatoria.
- La responsabilidad sobre la veracidad de los datos y la documentación entregados, aceptando que su inexactitud puede dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- La declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Publicación de listados y plazo de reclamaciones y subsanación de defectos

5.1. Los datos suministrados por los participantes serán tratados por la ULPGC únicamente para la gestión y resolución del procedimiento y, al tener una finalidad de interés público, se publicarán en la web de la ULPGC y en el BOULPGC, conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

5.2. El listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web de la Facultad de Ciencias del Mar (www.fcm.ulpgc.es).

5.3. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional, para que los solicitantes puedan formular reclamaciones o aportar la documentación requerida, en su caso. Finalizado dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se considerará, previa resolución, que el interesado ha desistido de su petición, según el artículo 68 de la Ley 39/2015.

5.4. Finalizado el plazo de reclamaciones, se publicará en la página web de la Facultad la lista priorizada definitiva de solicitudes admitidas, junto a la lista de las excluidas.

6. Criterios de selección y valoración de las solicitudes

Concluido el plazo para reclamaciones establecido en el punto 5.3, se procederá a la valoración de las solicitudes y a la publicación de una lista única priorizada, indicando el estudiantado admitido y excluido, con independencia de que se trate de estudiantes de grado

o máster. El orden de este listado se establecerá atendiendo a la valoración resultante de la suma de los puntos siguientes:

- 5 puntos por cada comunicación aceptada por la comisión del ISMS.
- La calificación media de los tres primeros cursos, multiplicada por 5, para los estudiantes del cuarto curso del Grado en Ciencias del Mar. Esta nota media se calculará según el Real Decreto 1125/2003.
- En el caso de los estudiantes de máster, se considerará la nota media obtenida en la titulación que permitió su acceso al máster, multiplicada por 5.

7. Órganos competentes y resolución de la convocatoria

7.1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Facultad de Ciencias del Mar, bajo la supervisión del Decano/a del centro.

7.2. La selección de los concesionarios de las ayudas será realizada por una comisión compuesta por:

- El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias del Mar.
- El/la Secretario/a de la Facultad de Ciencias del Mar.
- El/la Vicedecano/a de Posgrado e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar.

7.3. La convocatoria será resuelta por el Rector de la ULPGC, o por el Vicerrector en quien haya delegado la competencia, a la vista de la propuesta emitida por la comisión de selección.

7.4. La resolución de la concesión y su notificación se producirán en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Resolución de pago y abono de las ayudas

8.1. Una vez recaída la resolución de concesión de las ayudas, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los adjudicatarios confirmen su aceptación mediante la presentación de una copia de la transferencia realizada para la inscripción y el certificado de participación efectiva en el ISMS.

8.2. Las ayudas se abonarán de forma íntegra en un único pago.

9. Imputación presupuestaria

Las ayudas establecidas en esta convocatoria se abonarán con cargo al presupuesto de la UGA 160, correspondiente a la Facultad de Ciencias del Mar, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 4830699 del programa 42A, denominada "Otras ayudas a estudiantes", no pudiendo superar la suma de las ayudas concedidas el crédito máximo dispuesto para este fin, que asciende a la cantidad de 6.000 euros.

10. Adquisición de efectos de la convocatoria y publicación

Esta convocatoria se publicará el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web de la Facultad de Ciencias del Mar, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

11. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa

hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL III PREMIO DE RELATO CORTO “EL PENSADOR” 2022

Conforme a la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por medio de la presente resolución, se convoca el III Premio de Relato corto “El Pensador” como muestra de apoyo a la creación literaria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Que con cargo al ejercicio económico 2022, se abonen los premios con imputación a la UGA 02301 Vicerrectorado de Cultura Deportes y Activación Social de los Campus, programa 42C, concepto presupuestario 486.00.04.

SEGUNDO.- Aprobar y convocar los Premios Relato Corto “El Pensador” 2022 con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión del III Premio de Relato corto “El Pensador” en colaboración entre el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y la Biblioteca Universitaria que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, con cargo al crédito de su presupuesto.
2. Cada participante presentará un único relato.
3. La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de marzo de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato Corto “El Pensador”.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán participar en estos premios cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la ULPGC, excepto las que hayan obtenido el primer y segundo premio en la edición anterior.

Artículo 3. Requisitos de las obras

Los requisitos se regirán por las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4. Régimen de concurrencia competitiva

1. La concesión de los premios se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I del Título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, el Capítulo I del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Estos premios son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la

Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Artículo 5. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación

Los requisitos, forma y lugar de presentación se regirán por las bases reguladoras para la concesión de los premios de relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de presentación será el comprendido entre los días 18 y 23 de abril de 2022, ambos inclusive.

Advertido error en la publicación de la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su web el pasado 3 de febrero, referente al anuncio “III Premio Relato Corto el Pensador 2022”, donde se anunciaba la próxima convocatoria del certamen y se establecían como fechas aproximadas de presentación de los relatos del 1 al 18 de marzo, se procede a considerar admitidos al certamen III Premio Relato Corto “El Pensador”, los relatos presentados en dichas fechas a la Convocatoria publicada en el presente BOULPC.

Artículo 6. Instrucción y tramitación del procedimiento

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un jurado, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 7. Criterios de valoración

Para la concesión de los premios las obras presentadas serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de los premios

1. Que con cargo al ejercicio económico 2022, se abonen los premios con cargo a la UGA 02301 Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, programa 42C y concepto presupuestario 486.00.04.
2. Se concederán cinco premios: dos en metálico y tres accésits. El primer premio estará dotado con 400 euros y el segundo con 200 euros.
3. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro.

Artículo 9.- Edición de las obras premiadas

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a realizar la edición de los relatos premiados según se establece en las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el [Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#).

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. La Vicerrectora de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, María Cristina Roca González ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE DIVULGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Directora de Divulgación adscrita al Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de esta Universidad a D^a Judit Sánchez García, con DNI***6953**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana del Grado de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D^a. Doña María Auxiliadora González Bueno, con DNI: ***5807**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Universidad de Córdoba	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/03/2022
Banco Santander S.A.	Convenio de Colaboración	Desarrollar proyectos encaminados a fortalecer el acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad de los mismos.	16/02/2022
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana	Convenio de Colaboración	Regular la colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana para la celebración de la "UNIVERSIDAD DE VERANO DE MASPALOMAS 2022 (UVM22)" y las sucesivas ediciones.	04/04/2022

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ENTIDAD O PERSONA	FECHA
Ferrer y García Asesoría y Gestión, S.L.	23/03/2021
SMP Agrogénesis	14/04/2021
Roatán, S.L.	15/09/2021
Hotel Radisson Blu n Spa G.C.	22/04/2021
Hotel Project Treinta y Seis, S.L	01/10/2021
Villas Bandama, S.L.	01/10/2021
Aptitud Social y Vida, S.L	08/10/2021
Varallo Comercial, S.A.	26/10/2021
Centro de Estudios Básicos Atlás	27/10/2021
Club Damae La Laguna	12/11/2021
Alonso Ventura Abogados	12/11/2021
Fabiao & Santos-Oxígeno Fitness Club	15/11/2021
Asociación Estatal de Rugby Puebla	15/11/2021
Club Deportivo Gym Sur Stylo	20/11/2021
Valencia Club de Fútbol, S.A.D.	23/11/2021
Internet Stores	16/12/2021
Alberto Santana González, SLP	13/01/2022
Henagura, S.L.	13/01/2022
Juan Ramón Landeira Sánchez	13/01/2022
Man Energy Solutions Canarias S.L.U.	09/03/2022
Fidentia Canarias AJCT, S.L	09/03/2022
Victor de Ramos Suarez	04/03/2022
Alejandra Peña Herrera	07/01/2022
Princess Hotels AIE	07/01/2022
Asesoría Infante González	07/01/2022
Insular Canarias de Bebidas, S.A.	13/01/2022
Fruela Hoteles, S.L	18/01/2022
Isabel Sirenia Suárez Morales	07/01/2022
Global Spa Proyectos y Servicios, S.L.	18/01/2022
RG Montesdeoca Abogados	07/01/2022
Aarón García Álvarez	07/01/2022
Ejove Laboratory S.L.	27/01/2022
Asociación de Acción Sociocomunitaria Sumas	07/02/2022
Academia de Desarrollo, S.L.	27/01/2022
Mouna Sikabi El Asri	27/01/2022
Inversiones Turísticas Esa Slu	18/01/2022
Hotinver, S.A	19/01/2022
Gadap Bordes S.L.P.	27/01/2022
Carmelo Honorio Alonso García	27/01/2022
Club Lanzarote, S.A.	02/02/2022
Iballa Nira Rodríguez Cabrera	07/02/2022
Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez	04/02/2022
Asociación Gull Lasége	09/02/2022
Jenifer Falcón Marichal	02/02/2022
Juan Luis Guerra López	09/02/2022
Instalaciones Carla Perdomo, S.L	10/02/2022
Federación de Lucha Canaria de Gran Canaria	02/02/2022
José Rúa Figueroa Suarez	02/02/2022
Servicios Integrales de Consultoría 3000, S.L	09/02/2022
Pedelec Canarias S.L.N.E.	09/02/2022
Decanato Territorial de Las Palmas del Colegio Nacional de Registradores	09/02/2022
Unión Sindical Obrera de Canarias (USO Canarias)	09/02/2022
Fuelaca, S.L	04/02/2022
Maderas El Pino, S.L	04/02/2022
AC Hotel Don Benito S.L.U.	07/02/2022
Luisa García Jiménez (C.V Santa Mª de Guía)	09/02/2022
Riu Hotels. S.A..	10/02/2022
Arquitecto-Sergio Navarro S.L.P	16/02/2022
Colegio Andolina	16/02/2022
Acalaca Selección ETT	16/02/2022
Alcorac (Colegio Hispano Británico)	16/02/2022

Taguaro.S.L	16/02/2022
Jessica Elizabeth Camarda	10/02/2022
Selarl de Veterinarios Des Monedieres	16/02/2022
Starmel Hotels OP	16/02/2022
Jesús Luis Alcaide Bautista	17/02/2022
Milicua Ramos Asesoría Jurídica S.C.P	17/02/2022
Averías y Mantenimiento, S.L.	17/02/2022
Paula Artiles Ruano	17/02/2022
Herle Ingeniería y Tecnología Ambiental	17/02/2022
María Iraya Marrero Vega	17/02/2022
Hospital de Referencia La Equina1	17/02/2022
Asistencia y Desarrollo Canario, S.L.	19/02/2022
Er Abogados	19/02/2022
Asociación Óscar Gutiérrez para el bienestar de personas dependientes	19/02/2022
Mas Prevención Servicio de Prevención S.L.U.	19/02/2022
Servipublic Canarias, S.L.	19/02/2022
Asociación Cultural Orquesta Béla Bartok	19/02/2022
Bufete Tarajano y Asociados	19/02/2022
Credivensa, S.L.	19/02/2022
Calzada Fiol & González Abogados, SLP	19/02/2022
José María Jiménez Marrero	17/02/2022
Ignacio Martín Marrero	04/02/2022
García Ruiz Consultores, S.L.	23/02/2022
Smurfit Kappa Iberoamérica, S.A.	23/02/2022
Jesús Toledano García	23/02/2022
Asociación Salud Mental Afesur	23/02/2022
Silvia Muriel Godoy	23/02/2022
Agustín Guillermo Santana Santana	23/02/2022
Jeannette Carballo Ruiz	23/02/2022
José Francisco de Armas Fariña	23/02/2022
San Telmo Abogados y Economistas, S.L.P	23/02/2022
Niborcontrol, S.L	23/02/2022
Desireé Cabrera Déniz	23/02/2022
Soraya Castellano Cruz	23/02/2022
Tejedor Asesores, S.L.	17/02/2022
María Teresa Guerra Gutiérrez	23/02/2022
Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U	25/02/2022
Florido Seguros e Inversiones	25/02/2022
Ricardo Quesada Rodríguez	25/02/2022
Carmen Domínguez Bolaños	25/02/2022
María del Carmen Umpiérrez Segura	25/02/2022
Enrique Rojas Martínez del Mármol (Notaría de Buenos Aires)	25/02/2022
Cratias Asesores, S.L.P.	25/02/2022
Cool Beans	25/02/2022
Dismarex Islas Canarias, S.L.	25/02/2022
Hotel Management MZ SL	25/02/2022
Augusto Lorenzo Tejera	25/02/2022
Fundación Mediterránea para la Educación	25/02/2022
Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado	25/02/2022
Hotel&Resort Blue Sea Canarias, S.L.-Blue Sea Costa Bastian	25/02/2022
Dunia de los Ángeles Rodríguez Lemes	02/03/2022
Sweet Holidays, S.A.	02/03/2022
Git Canarias, S.L.	04/03/2022
Garcitenia, S.L.	04/03/2022
Residencias Canarias, S.A.	04/03/2022
Gerardo Florido Ramos	04/03/2022
Fuerbroker, S.L.	04/03/2022
Ylenia Pulido González	04/03/2022
Integra, Proceso y Automatización, S.L.	04/03/2022
Alejandro Lorenzo Cabrera	09/03/2022
Carla María González Medina	09/03/2022

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 1 ABRIL DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO OPENDX28, INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020, UE

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la convocatoria de una oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto OPENDX28, financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

OFERTA DE TRABAJO

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de Grado en un área relacionada con Economía (Grado en Economía, ADE o similar). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

Experiencia profesional (Máx. 20 puntos):

- Experiencia laboral o profesional en evaluación económica y en proyectos de investigación o cooperación al desarrollo (2 puntos por cada mes de experiencia profesional). Se acreditará mediante copia del contrato. En este apartado se incluyen las becas de colaboración y similares.
- Otra experiencia laboral en evaluación económica de intervenciones sanitarias y otros campos relacionados con la economía de la salud o salud pública, particularmente en análisis de datos y utilización de modelos econométricos. Se acreditará mediante copia del contrato (2 puntos por cada mes de experiencia profesional).

Formación complementaria y expediente académica (Máx. 40 puntos):

- Título de Máster en Economía o en Salud Pública/Epidemiología, preferentemente con especialización en Economía de la Salud o y/o campos afines (5 puntos si el programa no tiene relación directa con el ámbito de la Economía de la Salud, 10 puntos si tiene relación directa con ese ámbito).
- Doble grado que incluya una titulación relacionada con la Economía (10 puntos).

- Por cursos específicos y titulaciones adicionales relacionados con el ámbito del contrato. (Mínimo para puntuar, cursos de 30 horas. 3 puntos por cada curso. Máximo 6 puntos).
- Nota media del expediente académico del Grado (hasta 15 puntos).

Otros (Máx. 30 puntos):

- **Idiomas:** Francés Nivel C1 o superior: 10 puntos; Portugués Nivel C1 o superior: 10 puntos; Inglés Nivel C1 o superior: 5 puntos. La acreditación de niveles inferiores se valorará proporcionalmente.
- Manejo de **software** específico de estadística, econometría, análisis de datos, Excel a nivel avanzado: Max. 5 puntos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 30 puntos

DATOS DEL CONTRATO

Las tareas de la persona contratada incluirán el apoyo para el desarrollo de los objetivos del proyecto, específicamente aumentar los conocimientos y aptitudes del personal sanitario sobre la evaluación económica de tecnologías y proyectos del área de la salud y colaborar en la formación de formadores en los países en los que desarrolla el proyecto.

La persona contratada tendrá un papel activo en la colaboración con el equipo de investigación del grupo e investigación en Economía de la Salud de la ULPGC en las tareas encaminadas a:

- Conceptualización y descripción de los sistemas de salud de los países participantes, recogiendo datos relevantes y analizándolos.
- Priorización, justificada en evaluaciones económicas, de una lista de proyectos posibles para desarrollar en Canarias, Cabo Verde, Mauritania y Senegal.
- Estimación de la efectividad y el impacto de diversas acciones sobre la salud y sobre el desarrollo económico en las zonas en las que se ejecutan.
- Fomentar la cultura de la priorización y la rendición de cuentas en los territorios en los que se trabaje.
- Planes de negocio y hojas de ruta para la supervivencia y mantenimiento de los proyectos más allá de la finalización del proyecto OPENDX28.
- Capacitación de personal cualificado en evaluación económica de tecnologías sanitarias en los países y áreas de intervención.

La persona contratada asumirá las siguientes tareas generales:

- Contribuir al análisis de datos, utilizando modelos estadísticos y econométricos y software específico.
- Escribir informes para uso interno y borradores de los entregables en colaboración con los demás miembros del grupo.
- Comunicación con los demás partners del proyecto, organización y participación activa en reuniones nacionales e internacionales. Debe estar dispuesta a viajar.
- Comunicación con el IP del proyecto para atender a la coordinación y gestión del mismo.
- Desarrollo de publicaciones científicas, tareas de formación y divulgación del grupo.

DURACIÓN DEL CONTRATO; hasta septiembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: TCP4 a tiempo completo, 1.360,30 € mes.

CENTRO DE TRABAJO: Universidad de Las Palmas de GC, Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y gestión, Grupo der Investigación en Economía de la Salud y Políticas Públicas. El grupo de investigación en Economía de la Salud y Políticas Públicas de la ULPGC, inscrito en el Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión

(DMCEG), trabaja en tres grandes líneas de investigación: Economía de la salud y política sanitaria, Evaluación económica de intervenciones sanitarias y Utilización de datos masivos en la investigación en servicios y políticas sanitarias.

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS. Puntuación máxima para la entrevista 85 puntos.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 85 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 50 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo de forma autónoma como en equipo. Capacidad para viajar a reuniones, congresos y otros centros.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados. Habilidades comunicativas.
- Motivación: carácter proactivo, dinámico, organizado, resolutivo y con facilidad de aprendizaje.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector y del entorno en el cual se va a desarrollar su actividad y específicamente de los países participantes.
- Capacidad de comunicación oral y escrita en francés, portugués e inglés.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato, se les evaluarán los méritos enumerados en el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla arriba con una puntuación máxima de 85 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 85 puntos.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as.

Lista de reserva.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.

- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 1 ABRIL DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO MACbioIDI2, INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020, UE

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la convocatoria de una oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto OPENDX28, financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

OFERTA DE TRABAJO

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de Grado en un área relacionada con Economía (Grado en Economía, ADE o similar). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

Experiencia profesional (Máx. 20 puntos):

- Experiencia laboral o profesional en evaluación económica y en proyectos de investigación o cooperación al desarrollo (2 puntos por cada mes de experiencia profesional. Se acreditará mediante copia del contrato).
- Otra experiencia laboral en evaluación económica de intervenciones sanitarias y otros campos relacionados con la economía de la salud o salud pública, particularmente en análisis de datos

y utilización de modelos econométricos. Se acreditará mediante copia del contrato (2 puntos por cada mes de experiencia profesional).

Formación complementaria (Máx. 30 puntos):

- Título de doctor en Economía o en Salud Pública/Epidemiología, preferentemente con especialización en Economía de la Salud o y/o campos afines (10 puntos si la tesis doctoral no tiene relación directa con el ámbito de la Economía de la Salud, 20 puntos si la tesis doctoral tiene relación directa con ese ámbito).
- Por cursos específicos y titulaciones adicionales relacionados con el ámbito del contrato. (Mínimo para puntuar, cursos de 60 horas. Máximo 10 puntos).

Experiencia Científica (Máx. 25 puntos):

- Publicaciones en revistas científicas de relevancia (impacto JCR), relacionados con Economía, Economía de la Salud, Cooperación al Desarrollo o Salud Pública (por cada publicación Q1: 4 puntos, Q2: 3 puntos, Q3: 2 puntos, Q4: 1 punto, hasta un máximo de 20 puntos)
- Presentaciones en congresos o jornadas científicas relacionadas con Economía, Economía de la Salud, Cooperación al Desarrollo o Salud Pública: 4 puntos por congreso internacional, 2 puntos por congreso nacional hasta un máximo de 5 puntos.

Otros (Máx. 25 puntos):

- **Idiomas:** Francés Nivel C1 o superior: 10 puntos; Portugués Nivel C1 o superior: 10 puntos; Inglés Nivel C1 o superior : 5 puntos. La acreditación de niveles inferiores se valorará proporcionalmente

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO 50 puntos.

DATOS DEL CONTRATO

Las tareas de la persona contratada incluirán el apoyo para el desarrollo de los siguientes objetivos:

- 1) Aplicar métodos estandarizados de evaluación económica de tecnologías sanitarias como criterios de priorización entre varios proyectos posibles a acometer, con la doble perspectiva social y del financiador
- 2) Elaborar planes de negocio viables para los proyectos seleccionados en 1) con objeto de que puedan subsistir autónomamente una vez puestos en marcha y una vez finalizado el proyecto Interreg MACbioIDi2 (MAC2/1.1b/352).
- 3) Formar a personas seleccionadas de los países en que se desarrollen las acciones en los métodos de evaluación económica de tecnologías sanitarias.

La persona contratada tendrá un papel activo en la elaboración de los siguientes entregables:

1. Guía para la evaluación económica de tecnologías relacionadas con el “hub” tecnológico macaronésico, en particular tecnologías médicas abiertas, adaptada a las condiciones locales y a las capacidades existentes.
2. Publicaciones en revistas indexadas JCR sobre la evaluación y selección por priorización de proyectos tecnológicos alternativos en las áreas de intervención
3. Material audiovisual para la formación de personas en métodos de evaluación económica de tecnologías sanitarias y en planes de viabilidad económica de innovaciones
4. Informes sobre resultados de las evaluaciones
5. Planes de negocio para las actividades seleccionadas.

La persona contratada asumirá las siguientes tareas generales:

- Contribuir al análisis de datos, utilizando modelos estadísticos y econométricos y software específico.

- Escribir informes para uso interno y borradores de los entregables en colaboración con los demás miembros del grupo.
- Comunicación con los demás partners del proyecto, organización y participación activa en reuniones nacionales e internacionales. Debe estar dispuesta a viajar.
- Comunicación con el IP del proyecto para atender a la coordinación y gestión del mismo.
- Desarrollo de publicaciones científicas, tareas de formación y divulgación del grupo.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta noviembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: ICP2 a tiempo completo, 1801,02 €.

CENTRO DE TRABAJO: Universidad de Las Palmas de GC, Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y gestión, Grupo der Investigación en Economía de la Salud y Políticas Públicas. El grupo de investigación en Economía de la Salud y Políticas Públicas de la ULPGC, inscrito en el Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión (DMCEG), trabaja en tres grandes líneas de investigación: Economía de la salud y política sanitaria, Evaluación económica de intervenciones sanitarias y Utilización de datos masivos en la investigación en servicios y políticas sanitarias.

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS. Puntuación máxima para la entrevista 100 puntos.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 100 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 50 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo de forma autónoma como en equipo. Capacidad para viajar a reuniones, congresos y otros centros.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados. Habilidades comunicativas.
- Motivación: carácter proactivo, dinámico, organizado, resolutivo y con facilidad de aprendizaje.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector y del entorno en el cual se va a desarrollar su actividad y específicamente de los países participantes
- Capacidad de comunicación oral y escrita en francés, portugués e inglés

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato, se les evaluarán los méritos enumerados en el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla arriba con una puntuación máxima de 100 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 100 puntos.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as.

Lista de reserva.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

3

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 5 de abril de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad “Erasmus+ Prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2022-2023 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2021-2022 en la ULPGC.

3

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de abril de 2022, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

12

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de abril de 2022, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Abogacía.

14

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2022, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Oceanografía (Máster conjunto de las universidades de Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria y Vigo).

16

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de abril de 2022, por la que se acuerda la selección y financiación de los Proyectos de Equipamiento y Reequipamiento docente para la mejora de las titulaciones para el ejercicio 2022.

18

I.4. Consejo de Gobierno

19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueba el Reglamento 6/2022, de las Estructuras Básicas de Investigación y en particular de los Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC.

19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban medidas para el reconocimiento docente por producción destacada I+D+I.

32

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban los reconocimientos docentes para la mejora de las condiciones de docencia y para incentivar la productividad I+D+I. 38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban las directrices para la obtención del potencial docente del profesorado a tiempo completo para el curso 2022-2023. 39
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban la Oferta de Empleo Público para 2022. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban la convocatoria y comisiones evaluadoras de plazas de CU, TU, TU I3, PCD y PCD vinculado de las OEPs 2020 y 2021. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueba la creación del Aula Internacional de Portugal. 57
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se acepta la donación de un ordenador portátil. 58

I.5 Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 58

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 4 de abril de 2022, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria 2021 del subprograma Senior de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. 58
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 4 de abril de 2022, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria 2021 del subprograma Junior de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. 61
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se convocan las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al año 2022. 67
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 20 de abril de 2022, por la que se modifica el plazo de presentación de documentación recogido en la convocatoria de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al año 2022. 75
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 21 de abril de 2022, por la que se establecen los procedimientos de preinscripción y matrícula en los Programas de Doctorado para el curso académico 2022/2023. 76
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se convoca el Programa "Erasmus+ Prácticas (SMT)" (Acción Clave KA131), correspondiente al curso académico 2022-2023 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2021-2022 en la ULPGC. 85
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 21 de abril de 2022, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, relativa a la creación del Grupo de Innovación Educativa en Ciencias Marinas (GIEMAR). 94
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 21 de abril de 2022, por el que se publica la Convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022 para el curso académico 2022/2023. 96

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, participa en el Programa Erasmus+ de la UE. Erasmus+, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

La convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero

en países participantes o países asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de Prácticas Académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de Prácticas Académicas Externas](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de marzo de 2018).

3. Modalidades de prácticas

Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Están excluidas las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

4. Duración de las prácticas

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en la base tercera apartado 2.

No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ formación (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes.

5. Requisitos generales

Pueden presentarse todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022.

También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el siguiente apartado.

No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- c) Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Financiación

La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2022/2023 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza, ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la Acción Clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se producirá de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada, tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE(KM)	CANTIDAD (€ POR PARTICIPANTE)	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
8000 Km o más	1.500 € por participante	

Los estudiantes y titulados recientes que opten por el desplazamiento ecológico recibirían hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta si procede.

b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla:

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
<u>Países socios</u> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía.	850
<u>Países asociados</u> Balcenes Occidentales (Región 1) Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo ¹⁷ y Montenegro.	700
Países de la Asociación Oriental (Región 2) Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	700
Países del Mediterráneo meridional (Región 3) Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina ¹⁹ , Siria y Túnez.	700
Federación de Rusia (Región 4) Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	700
Región 5 Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano.	850
Región 6. Asia Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.	700
Región 7. Asia Central Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.	700
Región 8. América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.	700

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
Región 9 Irak, Irán y Yemen.	700
Región 10 Sudáfrica.	
Región 11. ACP Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malauí, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	700
Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.	700
Región 13. Otros países industrializados Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	700
Región 14. Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	700
	850

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 5% del presupuesto total.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base cuarta, apartado 3.

La financiación mínima será en su caso de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

3. Distribución del presupuesto adjudicado

El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 3.

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

1. Participación en el programa

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 1) Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 2) Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilidades formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor).

Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021//2022, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022.

- 3) En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham en el curso 2021/2022, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.
- 4) Los beneficiarios que recibieran estas ayudas económicas al estudio deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa una vez obtenida la plaza

- a) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- b) Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación. Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

- c) Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática, y

requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria. El plazo para solicitar la ampliación de estancia tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2022.

- d) Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- e) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados, o con la firma electrónica.
- f) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021/2022, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse en su caso.
- g) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- h) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea. En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.
- i) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar, haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.
- j) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado quinto respecto a las penalizaciones.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento

El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es). El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- 1) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- 2) Funcionarios del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

- 3) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en esta base cuarta, apartado tercero y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda que pudiera recibirse, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

3. Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021/2022.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5. Asignación de plaza, renuncia y penalizaciones

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de admrelint@ulpgc.es

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá

acercade la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico envigor y también en el siguiente.

6. Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda o ayuda destinada a tal fin, incluida cualquier otra ayuda financiera por parte de la empresa u organización de acogida durante la realización de las prácticas.

Reintegro. Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se registrá, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

7. Recursos

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdadde género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias según [Decreto 62/2014](#), de 5 de junio (publicado en el «BOC» de 16 de junio de 2014), y establecido el carácter oficial del título por [Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014](#) (publicado en el «BOE» de 29 de diciembre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la [Ley Orgánica 6/2001, de Universidades](#), en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I**Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Ingeniería Industrial
por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Profesión Regulada: Ingeniero Industrial. (Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 febrero de 2009)
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

TIPO DE ASIGNATURA	ECTS
Obligatorias	99
Optativas	0
Prácticas Externas	0
Trabajo Fin de Máster	21
Créditos Totales	120

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Tecnología Industrial	Tecnología Eléctrica	Obligatoria	6
1	Primero		Diseño y Ensayo de Máquinas	Obligatoria	6
1	Primero		Diseño de Máquinas Térmicas e Hidráulicas	Obligatoria	6
1	Primero		Sistemas de Producción Automatizados y Control de Procesos	Obligatoria	6
1	Primero		Sistemas Electrónicos y de Instrumentación Industrial	Obligatoria	6
1	Segundo	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Ingeniería Estructural	Obligatoria	6
1	Segundo	Tecnología Industrial	Fabricación Integrada	Obligatoria	6
1	Segundo		Análisis y Diseño de Procesos Químicos	Obligatoria	6
1	Segundo		Tecnología Energética	Obligatoria	6
1	Segundo	Inglés Técnico	Inglés Técnico en Ingeniería Industrial	Obligatoria	6

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
2	Primero	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Diseño, Construcción y Explotación de Plantas Industriales	Obligatoria	7,5
2	Primero		Proyectos	Obligatoria	7,5
2	Primero	Gestión	Organización y Dirección de Empresas	Obligatoria	7,5
2	Primero		Diseño del Sistema Productivo y Organización del Trabajo	Obligatoria	7,5
2	Segundo	Instrumentos para la Ingeniería	Métodos Numéricos para la Resolución de Problemas en la Ingeniería Industrial	Obligatoria	3
2	Segundo	Gestión	Creación de Empresas	Obligatoria	3
2	Segundo		Gestión de la Innovación Tecnológica	Obligatoria	3
2	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	21

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace: Estudios – Másteres.
2. Para acceder a los estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial se ha de estar en posesión del nivel B1 en inglés, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas del Espacio Europeo de Educación Superior.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias según [Decreto 62/2014](#), de 5 de junio (publicado en el «BOC» de 16 de junio de 2014), y establecido el carácter oficial del título por [Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014](#) (publicado en el «BOE» de 29 de diciembre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la [Ley Orgánica 6/2001, de universidades](#), en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I**Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1. Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Profesión Regulada: Abogado. Real Decreto 775/2011, de 3 junio, BOE del 16 de junio de 2011.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	54
Prácticas externas	30
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	90

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Ejercicio, Habilidades y Destrezas de Interés Profesional	Deontología y Ejercicio Profesional	Obligatoria	6
1	Primero		Inglés Jurídico	Obligatoria	4,5
1	Primero	Asesoría y Litigación	Práctica de Derecho Administrativo, Práctica de Derecho de Extranjería y Práctica de Derecho Fiscal	Obligatoria	6
1	Primero		Práctica de Derecho Civil y Práctica de Derecho Mercantil	Obligatoria	7,5
1	Primero		Práctica de Derecho Procesal Civil y Práctica de Derecho Contencioso-Administrativo	Obligatoria	7,5
1	Segundo		Práctica de Derecho Penal y Práctica de Derecho Laboral	Obligatoria	7,5
1	Segundo		Práctica Derecho Procesal Penal y Práctica Derecho Procesal Laboral	Obligatoria	6
1	Segundo	Prácticas Externas	Prácticas Externas I	Prácticas externas	15
2	Primero		Prácticas Externas II	Prácticas externas	15
2	Primero	Asesoría y Litigación	Asesoría y Resolución Extrajudicial de Conflictos	Obligatoria	4,5
2	Primero		Protección de los Derechos Fundamentales y Procesos Ante Instancias Internacionales	Obligatoria	4,5
2	Primero	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace: Estudios – Másteres.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN OCEANOGRAFÍA (MÁSTER CONJUNTO DE LAS UNIVERSIDADES DE CÁDIZ, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y VIGO)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 203/2015, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 16 de julio de 2015), Comunidad Autónoma de Canarias ([Decreto 62/2014](#), de 5 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 16 de junio de 2014) y Comunidad Autónoma de Galicia ([Orden de 18 de agosto de 2015](#), publicado en el Diario Oficial de Galicia de 28 de agosto de 2015) y establecido el carácter oficial del título por [Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015](#) (publicado en el «BOE» de 24 de diciembre de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la [Ley Orgánica 6/2001, de universidades](#), en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Vigo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Vigo

1. Rama de Conocimiento: Ciencias.
2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

TIPO DE ASIGNATURA	ECTS
Obligatorias	25
Optativas	20
Prácticas externas	0
Trabajo Fin de Máster	15
Créditos Totales	60

ESPECIALIDAD	ECTS
Especialidad en Procesos en Océano Abierto – Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	20
Especialidad en Océano y Clima – Universidad de Vigo	20
Especialidad en Oceanografía de Costas – Universidad de Cádiz	20

3. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Complemento Formativo	Oceanografía Física	Optativo	3
1	Primero		Oceanografía Química	Optativo	3
1	Primero		Oceanografía Biológica	Optativo	3

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero		Oceanografía Geológica	Optativo	3
1	Primero	Común	Procesos Físicos en el Océano	Obligatoria	5
1	Primero		Oceanografía de Ecosistemas	Obligatoria	5
1	Primero		Reactividad Química en el Océano	Obligatoria	5
1	Primero		Procesos Geológicos en Márgenes y Cuencas Oceánicas	Obligatoria	5
1	Segundo	Procesos en océano abierto. Universidad de Las Palmas GC	Oceanografía a Gran Escala y Mesoscala	Optativa	5
1	Segundo		Procesos Biológicos y Cambio Global	Optativa	5
1	Segundo		CO ₂ y Acidificación Oceánica	Optativa	5
1	Segundo		Oceanografía de Regiones Singulares: Zonas Polares, Ecuatoriales y de Afloramiento	Optativa	5
1	Segundo	Océano y clima. Universidad de Vigo	Modelos Climáticos	Optativa	5
1	Segundo		Paleoclimatología y Paleoceanografía	Optativa	5
1	Segundo		Interacción Atmósfera-Océano	Optativa	5
1	Segundo		Cambio Global y Ecosistemas Marinos	Optativa	5
1	Segundo	Oceanografía de costas. Universidad de Cádiz	Modelización en Sistemas Costeros	Optativa	5
1	Segundo		Impactos Antropogénicos en el Litoral	Optativa	5
1	Segundo		Biogeoquímica de Sistemas Costeros	Optativa	5
1	Segundo		Ecosistemas Costeros	Optativa	5
1	Anual	Común	Diseño y Realización de Campañas Oceanográficas	Obligatoria	5
1	Anual		Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	15

4. Observaciones:

Dada la especificidad de estos estudios, aquellos alumnos que procedan de otros grados diferentes al de Ciencias del Mar deben realizar complementos formativos en Oceanografía Biológica, Oceanografía Química, Oceanografía Física y/u Oceanografía Geológica, en función de su titulación de acceso. Las 4 asignaturas que componen el Complemento Formativo tienen carácter optativo y se impartirán de forma intensiva al comienzo del máster.

La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace: Estudios – Másteres.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE ACUERDA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA MEJORA DE LAS TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2022

Con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la resolución del Rector, de 24 de febrero de 2022, por la que se hacía pública la convocatoria 2022 de proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de las titulaciones.

Tras la selección de proyectos y financiación acordadas en la reunión de la comisión evaluadora celebrada el 19 de abril de 2022, el Rector **RESUELVE**:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan los proyectos seleccionados y las cuantías concedidas, según consta en el Anexo.

Segundo. La adquisición del equipamiento se llevará a cabo por cada uno de los/las solicitantes de los proyectos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el 2022 y a las normas de gestión presupuestarias y financieras incluidas en el mismo, considerando en todo caso que el crédito presupuestario proporcionado a través de la transferencia de crédito solo podrá dedicarse a contrataciones que puedan tramitarse a través de contratos menores.

Tercero. Notificar esta Resolución a los/las interesados/as haciéndoles saber que, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

ANEXO

EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2022 - PROYECTOS SELECCIONADOS			
Modalidad	Departamentos, Facultades y Escuelas	Puntos	Presupuesto asignado
Equipamiento Conjunto	Dpto. de Informática y Sistemas (67%) y Escuela de Ingeniería Informática (33%)	60,85	14.980,00 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Informática y Sistemas	60,26	5.649,00 €
Reequipamiento Conjunto	Facultad de Ciencias de la Educación (25%), Dpto. de Didácticas Específicas (25%), Dpto. de Psicología, Sociología y Trabajo Social (25%) y Dpto. de Educación (25%)	54,57	9.000,00 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería de Procesos	54,11	2.027,74 €
Equipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería Electrónica y Automática	53,86	8.143,43 €
Equipamiento Conjunto	Facultad de Economía, Empresa y Turismo (50%), Dpto. de Economía Financiera y Contabilidad (50%)	52,92	14.999,00 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Matemáticas (Reequipamiento Prioritario)	51,67	3.319,53 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Morfología (Centro de inclusión de parafina)	45,89	6.000,00 €
Reequipamiento Individual	Facultad de Ciencias de la Salud (Sede Gran Canaria)	45,09	6.000,00 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería Electrónica y Automática	45,06	5.955,89 €

EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2022 - PROYECTOS SELECCIONADOS			
Modalidad	Departamentos, Facultades y Escuelas	Puntos	Presupuesto asignado
Equipamiento Conjunto	Facultad de Ciencias de la Educación (25%), Dpto. de Didácticas Específicas (25%), Dpto. de Psicología, Sociología y Trabajo Social (25%) y Dpto. de Educación (25%)	44,69	9.927,06 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería Telemática	44,46	5.721,71 €
Equipamiento Individual	Facultad de Ciencias de la Salud (Sede Fuerteventura)	44,45	10.000,00 €
Equipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería Telemática	42,39	4.272,26 €
Reequipamiento Individual	Facultad de Economía, Empresa y Turismo	41,25	6.000,00 €
Equipamiento Individual	Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	37,31	9.563,12 €
Equipamiento Individual	Departamento de Enfermería	35,79	3.441,26 €
TOTAL			125.000 €

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 6/2022, DE LAS ESTRUCTURAS BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN Y EN PARTICULAR, DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento 6/2022, de las Estructuras Básicas de Investigación, de los Centros de Investigación y de los Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 6/2022, DE LAS ESTRUCTURAS BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN Y EN PARTICULAR DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

Preámbulo

TÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Estructura de investigación de la ULPGC

Artículo 3. Definición de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 4. Definición de las Unidades de Excelencia en Investigación

Artículo 5. Definición los Centros de Investigación

TÍTULO II. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, ÁMBITO, DENOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS

Artículo 6. Definición de Grupos de Investigación Reconocidos

Artículo 7. Ámbito administrativo y autonomía de los GIR

Artículo 8. Denominación y adscripción a ramas y campos del conocimiento

CAPÍTULO II. DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UN GIR

Artículo 9. Requisitos para la creación de un GIR

Artículo 10. Investigación conjunta y complementariedad

Artículo 11. Espacios, equipamiento, dotación económica y apoyo a la gestión de los GIR

Artículo 12. Procedimiento para el reconocimiento y registro de un nuevo GIR

Artículo 13. Procedimiento de modificación de un GIR

Artículo 14. Procedimiento para la supresión de un Grupo de Investigación

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN LOS GIR

Artículo 15. Miembros y colaboradores de un GIR

Artículo 16. Miembros del Equipo de Investigación de un GIR

Artículo 17. Miembros del “Grupo de trabajo” de un GIR

Artículo 18. Derechos del personal investigador contratado o personal investigador externo tras su inclusión en un GIR

Artículo 19. Obligaciones relativas a la producción científica e investigadora de los GIR y la afiliación a la ULPGC

Artículo 20. Coordinación de los GIR

Artículo 21. Pertenencia simultánea

Artículo 22. Procedimiento de incorporación de miembros a un GIR

Artículo 23. Causas y procedimiento de baja de un investigador del Equipo de Investigación de un GIR

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE UN GIR

Artículo 24. Criterios e indicadores

Artículo 25. Clasificación de los GIR según su productividad en I+D+i+T

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Preámbulo

El presente Reglamento tiene como objetivo central regular los grupos de investigación reconocidos de la ULPGC, así como enumerar las estructuras básicas de investigación de la ULPGC, sin perjuicio de que su desarrollo se lleve a cabo en este u otros reglamentos.

Se introduce como novedad, al amparo del artículo 135 de los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC), la creación de las Unidades de Excelencia en Investigación, que tendrán como objetivo central el que la ULPGC disponga de estructuras de excelencia en investigación que puedan ser propuestas para su acreditación como Centro de Excelencia Severo Ochoa o como Unidad de Excelencia María de Maeztu. Para que los investigadores se integren en las mismas deberán demostrar que su actividad investigadora cumple con los requisitos de excelencia señalados en el presente Reglamento.

Así mismo, se definen los Centros de Investigación como estructuras funcionales encaminadas a dar

visibilidad a investigaciones, sobre todo, interdisciplinares, pero que no tienen la consideración de unidades administrativas independientes.

Por otro lado, y con el objetivo de dar visibilidad a la cooperación entre la ULPGC y las empresas, entidades y otros organismos públicos o privados, sean nacionales o internacionales, se crea la figura del Investigador Colaborador Invitado (ICI). Se trata de un investigador de reconocido prestigio que el Grupo de Investigación podrá incluir como miembro del equipo de investigación y que desarrolla de manera continuada las actividades investigadoras, en líneas comunes o afines, a las que desarrollan los Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC. De esta manera, un ICI podrá utilizar doble afiliación cuando publique resultados de investigación en colaboración con los investigadores de la ULPGC. Esta doble afiliación permitirá dar mayor visibilidad también a nuestros doctorados industriales, e incrementará significativamente la visibilidad de la actividad investigadora o de cooperación que habitualmente desarrollan los investigadores de la ULPGC con otros grupos de investigación en empresas, instituciones y organismos nacionales o extranjeros. Además, esta figura favorecerá la apertura a la colaboración de los Grupos de Investigación con otras entidades, públicas o privadas, españolas o extranjeras, favoreciendo así la internacionalización de aquellos.

El presente Reglamento está inspirado en el principio de la libertad para investigar y para asociarse y formar GIR. Así mismo, pretende también romper la tendencia a la atomización y fragmentación de los grupos, de modo que estos alcancen un tamaño mínimo suficiente y con una masa crítica necesaria para afrontar los desafíos que la investigación tiene planteados. En consecuencia, el presente Reglamento introduce dos novedades: en primer lugar, la exigencia de que el GIR esté constituido por, al menos, tres profesores doctores con un sexenio de investigación o transferencia reconocido, sin perjuicio de que se incorporen otras categorías de investigadores en los Equipos de Investigación o de Trabajo; y, en segundo lugar, la persona que coordine el Grupo habrá de contar con un sexenio vivo, además de haber dirigido una tesis doctoral o haber sido IP en algún proyecto de investigación competitivo. Esta garantía de experiencia mínima investigadora posibilita, de un lado, la existencia de un núcleo motor dentro del GIR, el cual actuará como cabeza tractora del resto de investigadores del mismo, particularmente, de aquellos que se integran en el equipo de trabajo; y, de otro, convierte al GIR en una estructura sólida y estable en la que poder integrarse los investigadores para incrementar su curriculum investigador. Además, el presente Reglamento fomenta la integración de investigadores en los GIR para facilitar la actividad multidisciplinar o la asociación de diferentes GIR bien mediante su colaboración puntual, o a través de los Centros de Investigación.

En sintonía con las convocatorias públicas nacionales de proyectos de investigación y sexenios, se reconocen las situaciones personales derivadas de la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar, por violencia de género o por causa de enfermedad para excusar temporalmente de la exigencia del sexenio vivo.

Se reconocen expresamente los derechos del personal investigador contratado o personal investigador externo tras su incorporación a un GIR, lo que facilitará el desarrollo de la encomienda genérica de gestión de la ULPGC y los distintos encargos específicos de gestión de proyectos de investigación en que participe la ULPGC, sin que el mencionado reconocimiento implique vinculación laboral a la ULPGC.

Se recoge también en el presente Reglamento la obligación de incluir el identificador único y persistente del personal investigador en las publicaciones mediante el ORCID iD (*Open Researcher and Contributor ID*), lo que permitirá conectar de manera transparente y confiable a los investigadores, sus contribuciones y su afiliación ULPGC. Además, esto contribuirá a incrementar la visibilidad de la actividad investigadora de la ULPGC, tras su incorporación a la citada organización sin ánimo de lucro.

Por último, se regula un sistema de evaluación de la productividad científica de los grupos de investigación reconocidos que tiene como finalidad esencial hacer que la ULPGC cumpla con las exigencias mínimas de productividad investigadora requeridas por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio para la creación y reconocimiento de una universidad. A estos efectos, y con el objetivo de incentivar la investigación o la transferencia, se definen cuatro categorías de grupos de investigación reconocidos, según su productividad. Para la baremación de los méritos se tendrá en cuenta no sólo la rama del conocimiento, sino también, específicamente, el campo de conocimiento principal o el subcampo, en su caso, al que se adscribe el GIR. Se utilizan dos indicadores para medir la productividad de los grupos: los sexenios vivos y las publicaciones. Con ello se pretende alinear la medición de los resultados de investigación con los criterios con los que se evalúan a los investigadores por la ANECA para los sexenios de investigación y de transferencia con la exigencia de méritos de investigación en las acreditaciones a los cuerpos de TU y CU, así como atender a las condiciones y requisitos exigidos por el citado Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

TÍTULO I.- DE LA ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto enumerar y definir las estructuras básicas de investigación de la ULPGC, y regular los Grupos de Investigación Reconocidos.

Artículo 2. Estructura básica de investigación de la ULPGC

1. La estructura básica de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está integrada por:

- a) los Institutos Universitarios de Investigación;
- b) las Unidades de Excelencia en Investigación;
- c) los Centros de Investigación;
- d) los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR), que se definen y regulan en el presente Reglamento.

2. La ULPGC podrá adscribir, mediante convenio, institutos universitarios de investigación, instituciones o centros de investigación o de creación artística de carácter público o privado. La adscripción o desvinculación de las citadas entidades se podrán llevar a cabo bien a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC, o bien a iniciativa de entidades externas, y requerirá, en ambos casos, informe favorable del Consejo Social. El Consejo de Gobierno verificará el cumplimiento de unos requisitos mínimos de productividad investigadora en la propuesta de adscripción, al amparo de lo establecido en los Estatutos de la ULPGC. En última instancia, dicha propuesta deberá ser aprobada por el Gobierno de Canarias, mediante decreto.

Artículo 3. Definición de Instituto Universitario de Investigación

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son estructuras de la ULPGC dedicadas fundamentalmente a la investigación científica, técnica, social, jurídica, humanística o a la creación artística.

2. Los Institutos Universitarios pueden organizar y desarrollar programas y estudios de posgrado y especialización, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación se rigen por los Estatutos de la ULPGC, por el Reglamento que los regula, por el resto de las disposiciones de la ULPGC o del ordenamiento jurídico que les fueran de aplicación, así como por su convenio de creación o, en su caso, de adscripción, y por sus propias normas de régimen interno.

Artículo 4. Definición de las Unidades de Excelencia en Investigación

1. Las Unidades de Excelencia en Investigación son una agrupación de investigadores que desarrollan su actividad investigadora en un ámbito concreto del conocimiento.

2. Su finalidad será la de presentar su candidatura para su acreditación como Unidad de Excelencia María de Maeztu, o como Centro de Excelencia Severo Ochoa, o a cuantas otras convocatorias de excelencia se publiquen en el futuro.

3. Para constituir una Unidad de Excelencia en Investigación sus integrantes deberán demostrar que su actividad investigadora cumple con los requisitos de excelencia exigidos en las citadas convocatorias, sin perjuicio de valorar aquellos otros que se pudieran exigir en las convocatorias de excelencia que se publiquen en el futuro.

4. En todo caso, se considerarán indicadores de excelencia:

- a) tener un alto nivel de impacto y competitividad en su campo de actividad en el escenario científico mundial;
- b) someter sus actividades de investigación de forma periódica a procesos de evaluación científica mediante comités científicos externos e independientes;
- c) desarrollar sus actividades de investigación conforme a un programa estratégico que responda a la generación de conocimiento de frontera;
- d) disponer de actividades de formación, selección y atracción de recursos humanos en el ámbito internacional;

- e) mantener acuerdos activos de colaboración e intercambio en el ámbito institucional con centros de investigación de alto nivel;
 - f) trabajar en la potenciación de las actividades de transferencia y divulgación del conocimiento a la sociedad;
 - g) aquellos otros que se pudieran exigir en las convocatorias de excelencia que se publicaran en el futuro.
5. Sus modalidades, procedimiento para su reconocimiento, evaluación, registro y resto de requisitos necesarios para su funcionamiento será previsto reglamentariamente.

Artículo 5. Definición de los Centros de Investigación

1. Un Centro de Investigación es una unidad funcional de investigación multidisciplinar e integrada por la fusión de al menos dos GIR, en el que se desarrolla la actividad investigadora en un ámbito concreto del conocimiento y, preferentemente, con un enfoque multidisciplinar.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobar la creación, modificación y supresión de Centros de Investigación, previo informe favorable preceptivo, pero no vinculante de la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, el cual verificará que se cumplen el requisito del número mínimo de grupos de investigación requeridos y el carácter, preferentemente, multidisciplinar de la iniciativa.
3. La actividad investigadora en los Centros de Investigación será la correspondiente a la agrupación de cada una de las líneas de investigación de los GIR que lo integran y/o a la interacción entre ellas.
4. Los Centros de Investigación no constituirán unidades administrativas independientes, siendo su dependencia orgánica la respectiva de cada uno de los GIR que los integran.
5. El procedimiento para su reconocimiento, evaluación, registro y resto de requisitos necesarios para su funcionamiento será previsto reglamentariamente.

TÍTULO II.- DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN, ÁMBITO, DENOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS

Artículo 6. Definición de Grupos de Investigación Reconocidos

1. Los GIR son las unidades básicas funcionales y fundamentales en las que se desarrolla la actividad investigadora en la ULPGC a través de proyectos, contratos y/o convenios de investigación, desarrollo, innovación y transferencia del conocimiento.
2. Los miembros de los GIR desarrollarán, de manera coordinada y habitual, las actividades de investigación en líneas de investigación comunes, afines o complementarias.
3. En los GIR se integra el personal docente e investigador que comparte objetivos Científicos, bajo la coordinación de uno de ellos.
4. La colaboración entre el personal investigador de un GIR deberá fructificar en un mayor rendimiento del desarrollo de trabajos académicos de carácter científico, técnico o humanístico, así como en acciones de transferencia e innovación.

Artículo 7. Ámbito administrativo y autonomía de los GIR

1. Los GIR se integrarán administrativamente en el Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que pertenezca su coordinador/a. Estas unidades de gestión darán soporte a los investigadores adscritos a los mismos.
2. La integración de un GIR en un Instituto Universitario de Investigación implicará que todos sus miembros formarán parte del Instituto Universitario de adscripción, requiriéndose, a estos efectos, la previa aprobación de este.
3. La labor investigadora de los GIR se llevará a cabo en el marco competencial del Departamento o Instituto Universitario con relación al cual se establece la dependencia administrativa de los GIR.
4. Los GIR tendrán autonomía para decidir sobre la gestión de los proyectos y actuaciones propias

de su labor, así como para decidir sobre la aplicación de los fondos generados o captados por su propia actividad investigadora, dentro de los límites establecidos por las normas reguladoras de las fuentes de financiación, del resto de la normativa universitaria, y de conformidad a lo establecido en los presupuestos de la ULPGC.

Artículo 8. Denominación y adscripción a ramas y campos del conocimiento

1. Todo GIR deberá identificarse con un nombre que responda a las líneas de investigación de este, y que le permita diferenciarse de otros de la ULPGC. En ningún caso, la denominación de un GIR podrá coincidir con un área de conocimiento o ser tan amplia o general como para impedir el registro de otros grupos. Tampoco podrá inducir a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas.
2. A efectos de ubicación temática y de evaluación de su actividad científica, el GIR deberá adscribirse a una de las ramas de conocimiento y campos y, en su caso, subcampos definidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la actividad Investigadora. A estos efectos, en la convocatoria anual para la renovación de los GIR, se publicará el listado de ramas, campos y subcampos para la evaluación de los mismos.
3. La adscripción a una rama de conocimiento, campo y, en su caso, subcampo será aquella en la que estén concentrados la mayoría de los sexenios de investigación o transferencia de los integrantes del equipo de investigación del GIR.
4. En caso de grupos multidisciplinares en el que haya igualdad de sexenios en más de un área, la persona que coordine el GIR deberá comunicar la rama, el campo y, en su caso, el subcampo, a la que se adscribe el GIR.

CAPITULO II.- DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UN GIR

Artículo 9. Requisitos para la creación de un GIR

1. Para la creación y renovación de un GIR será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) El equipo de investigación esté integrado por, al menos, tres profesores doctores con dedicación a tiempo completo de la ULPGC.
 - b) Cada uno de los integrantes del equipo de investigación cuente con, al menos, un sexenio de investigación o transferencia reconocidos.
2. Cada GIR tendrá un coordinador.
3. Con carácter excepcional podrán formar grupos de investigación aquellos investigadores que, aunque no se ajusten a los requisitos definidos en los dos apartados anteriores de este artículo, sean doctores de acreditada capacidad investigadora, desarrollen proyectos de investigación específicos o líneas de investigación en las que haya escasez de investigadores para formar equipo.

Artículo 10. Investigación conjunta y complementariedad

1. El GIR desarrollará temas de investigación comunes y relacionados entre ellos, así como objetivos específicos similares o complementarios.
2. Los investigadores integrados en un GIR deberán colaborar con un objetivo científico común, por lo que un GIR no podrá ser una mera agregación de investigadores.
3. Se considerarán indicios de la actividad investigadora común del GIR, entre otros: la existencia de publicaciones conjuntas entre sus miembros; la coparticipación de éstos en proyectos de investigación; la organización de seminarios públicos y congresos científicos; la presentación de comunicaciones, posters o ponencias al mismo evento científico, aunque la presentación sea individual; la oferta de servicios; la utilización de técnicas de investigación similares, el uso de infraestructura o servicios comunes, o la generación conjunta de cualquier modalidad de propiedad industrial o intelectual.

Artículo 11. Espacios, equipamiento, dotación económica y apoyo a la gestión de los GIR

1. Cada GIR tendrá derecho a disponer de, al menos, un espacio destinado al desarrollo de su actividad investigadora, en la medida de las posibilidades con la que cuente el Departamento o Instituto al que estuviera adscrito.
2. El Coordinador del GIR deberá solicitar a la dirección del Departamento o del Instituto Universitario

al que se pretende adscribir el GIR, la asignación de un espacio destinado al efecto. En el caso de que estos no dispongan del espacio suficiente, este podrá coincidir con el utilizado para las actividades docentes desarrolladas por algunos de los integrantes del GIR. En todo caso, los mencionados espacios deberán ser incluidos en la solicitud de creación de un GIR.

3. Cada GIR debe detallar la relación de los equipamientos relevantes para la actividad investigadora desarrollada o equipamiento especial de que dispone y la procedencia de los mismos.
4. La dirección del instituto o departamento al que se adscriba el GIR procurará dar respuesta a las necesidades de espacio de los GIR, teniendo en consideración la asignación de espacios existentes.
5. Se priorizará la utilización de los espacios a los GIR con proyectos de investigación financiados en vigor y/o con mayor productividad investigadora.
6. La información locativa y de equipamientos del GIR pasará a formar parte de las bases de datos de la ULPGC, y deberá ser actualizada cada 2 años. Esta información se obtendrá del propio aplicativo de inventario de bienes de la ULPGC y de sus entes instrumentales adscritos. El formulario en el que deben proporcionarse estos datos estará disponible en la página web del Vicerrectorado con competencias en investigación.
7. La dotación presupuestaria de los GIR que reciban los Departamentos e Institutos en sus Unidades de Gasto Administrativo (UGA) será de uso exclusivo de los GIR, a cuyo efecto recibirán el debido apoyo para la gestión de esos recursos y en la realización de sus actividades. Dicha dotación presupuestaria la recibirá el Departamento o Instituto al que pertenezca el coordinador/a del GIR.

Artículo 12. Procedimiento para el reconocimiento, renovación y registro de un nuevo GIR

1. Corresponde a la persona que coordine el GIR instar el reconocimiento, renovación y registro del mismo, llevando a cabo los trámites que fueran necesarios, a través de las herramientas informáticas que la ULPGC disponga el efecto, y aportando toda la documentación que se le solicite para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.
2. Anualmente, el Vicerrectorado con competencias en investigación abrirá un plazo de solicitud de alta de nuevos grupos de investigación, así como para la renovación de los ya existentes.
3. La aprobación de los nuevos grupos de investigación requerirá informe preceptivo favorable, pero no vinculante, de la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, en el cual se motivará, de forma especial, la oportunidad y viabilidad de la investigación que el nuevo grupo pretende desarrollar y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para crear un GIR.
4. Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación de la creación de los GIR.

Artículo 13. Procedimiento de modificación de un GIR

1. El Vicerrectorado con competencias en investigación establecerá anualmente un plazo en el que los GIR podrán solicitar:
 - a) modificar la denominación del GIR;
 - b) modificar su adscripción a un nuevo Departamento o Instituto Universitario;
 - c) dar de alta o baja a miembros del GIR y, en su caso, modificar el área, campo y subcampo CNEAI de adscripción;
 - d) modificar el Coordinador/a del GIR;
 - e) modificar las líneas de investigación del GIR;
 - f) modificar los s y equipamiento disponibles.
2. El Coordinador/a de cada GIR enviará al Vicerrectorado con competencias en investigación las solicitudes de modificación a través del aplicativo destinado al efecto.
3. El Vicerrectorado, una vez estudiadas las solicitudes de modificación y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, informará a la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, antes de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Artículo 14. Procedimiento para la supresión de un GIR

La supresión de un grupo de investigación podrá tener lugar:

- a) por petición expresa de las dos terceras partes de los integrantes del GIR;
- b) de oficio, por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en el presente reglamento para su creación o renovación.

CAPÍTULO III.- DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN LOS GIR**Artículo 15. Miembros y colaboradores de un GIR**

1. Los grupos de investigación estarán formados por dos tipos de miembros: los miembros del “Equipo de Investigación” y los miembros del “Equipo de Trabajo”.
2. La pertenencia a un GIR no impide que todos o parte de sus miembros puedan desarrollar actividades de investigación con otros GIR para concurrir a convocatorias competitivas o para llevar a cabo líneas de investigación concretas o acciones de transferencia e innovación.

Artículo 16. Miembros del Equipo de Investigación de un GIR

Podrán ser miembros del equipo de investigación de los GIR aquellos investigadores pertenecientes a algunos de los colectivos descritos a continuación y que cumplan los criterios que se detallan:

- a) Personal docente e investigador (PDI) doctor contratado o funcionario vinculado a la ULPGC en cualquiera de las figuras y categorías contempladas en la legislación vigente, incluidos los funcionarios que estén en alguna de las siguientes situaciones administrativas definidas en el RD 365/1995, o normativa que lo sustituya: servicio activo, servicios especiales y servicio en comunidades autónomas, siempre que se cumpla, en cualquiera de las figuras y categorías comprendidas en este apartado, con el requisito de disponer de, al menos, un sexenio de investigación o de transferencia.
- b) Los profesores eméritos u honoríficos de la ULPGC.
- c) Personal Investigador Contratado (PIC) o postdoctorales, contratados según el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o definido como tal en la normativa que la sustituya.
- d) Personal Investigador Distinguido (PID), contratados según el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o definido como tal en la normativa que la sustituya.
- e) Investigadores Colaboradores Invitados (ICI). Son investigadores de reconocido prestigio en empresas, instituciones u organismos de investigación o investigadores eméritos, jubilados y honoríficos, tanto nacionales como internacionales, que colaboran de manera habitual con el GIR, mediante el desarrollo de proyectos o líneas de investigación, y que suelen participar activamente en las publicaciones de investigación del GIR. Deberán poseer, como mínimo, 6 años de experiencia investigadora contrastada, la cual, en caso de ser investigadores extranjeros, sustituirá el requisito del sexenio vivo de investigación o transferencia.

Artículo 17. Miembros del Equipo de Trabajo de un GIR

Podrán ser miembros del Equipo de Trabajo de los GIR los investigadores pertenecientes a algunos de los colectivos descritos a continuación y que cumplan los criterios que se detallan:

- a) El Personal Docente e Investigador (PDI) de la ULPGC en cualquiera de las figuras y categorías que establece la normativa vigente que nunca hayan obtenido un sexenio de investigación o transferencia.
- b) Personal investigador contratado (PIC) con cargo a proyectos y/o contratos o convenio de investigación, y que lo sean por un período mínimo de un año de forma ininterrumpida.
- c) Profesores e investigadores de otras instituciones y que no cumplan los requisitos para ser reconocidos como Investigadores Colaboradores Invitados (ICI) en el equipo de investigación.
- d) Personal técnico de apoyo a la investigación (PTA).
- e) Personal Investigador en Formación (PIF) o predoctorales. Son los investigadores predoctorales contratados mediante convocatoria competitiva de recursos humanos de investigación tanto en la ULPGC como en otras instituciones.

- f) Estudiantes de doctorado que se inician en la investigación y que no hayan sido beneficiarios de ayudas predoctorales.
- g) Personal Investigador Contratado (PIC o posdoctorales) que haya perdido su vínculo contractual con la ULPGC, pero que sigan integrados en las tareas de investigación del GIR, hasta dos años después de dicha pérdida.
- h) Profesorado de la ULPGC jubilado siempre que cuente con, al menos, un sexenio de investigación o transferencia reconocidos.

Artículo 18. Derechos del personal investigador contratado o personal investigador externo tras su inclusión en un GIR

1. El personal investigador incluido en el Equipo de Trabajo de un GIR y que esté contratado directamente por la ULPGC, o por cualquier ente instrumental al que la ULPGC haya encomendado la gestión de proyectos y/o contratos o convenios I+D+i+T, y los profesores o investigadores externos (ICI), disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Disponer de una cuenta de correo electrónico institucional y acceso a los recursos informáticos en los que se establezca de manera clara el tipo de vinculación.
- b) Acceder a los recursos de la biblioteca universitaria, en modo presencial y acceso remoto, creando a tal efecto una lista de préstamo singularizada por su vinculación.
- c) Acceso al programa de formación continua del PDI, para lo que dispondrá de acceso a MiULPGC y al campus virtual, estando supeditado a la prelación que se establezca en el acceso a las plazas.
- d) Acceso a los laboratorios e instalaciones en el Departamento o Instituto Universitario en el que se desarrolla el proyecto y/o contrato o convenio de investigación, para lo que tendrá derecho a la obtención del carnet inteligente o tarjeta identificativa de la ULPGC (o cualesquiera otra identificación que las sustituya en el futuro) en el que se explicitará su vinculación con la ULPGC (Personal Investigador en Formación, Personal Investigador Contratado en Proyecto) o Personal Investigador Externo, en el caso de los contratados por un ente instrumental de la ULPGC y, en el supuesto de los investigadores colaboradores invitados. En todos estos casos, el mencionado acceso podrá estar condicionado a las limitaciones que considere oportunas la Gerencia de la ULPGC.

2. El disfrute de estos derechos por parte de los investigadores contratados por cualquier ente instrumental de la ULPGC no implicará su vinculación laboral con la ULPGC, sin perjuicio de los derechos y obligaciones laborales internas que vinculan al investigador con el ente instrumental, o con otras empresas e instituciones, en el supuesto de los investigadores externos.

Artículo 19. Obligaciones relativas a la producción científica e investigadora de los GIR y la afiliación a la ULPGC

1. Todos los miembros de un GIR tendrán que solicitar y disponer de un identificador único y persistente a través de ORCID (*Open Research Contributor ID*).

2. Los resultados de la producción científica e investigadora generada por los miembros del Equipo de Investigación tendrán que estar firmados con la afiliación "Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)".

3. Los miembros de los GIR tendrán que mantener actualizada la herramienta de gestión curricular que establezca la ULPGC con toda la actividad de investigación y la producción científica que genere. Asimismo, tendrán que velar porque su productividad científica e investigadora esté correctamente recogida en el repositorio institucional accedaCRIS.

4. En la medida de lo posible, la producción científica se deberá publicar en acceso abierto e igualmente deberá estar recogida en el repositorio institucional en abierto.

5. La documentación de aquellos resultados de investigación que tengan el acceso restringido por derechos de copia o de autor, no serán publicados en abierto en *accedaCRIS*. En este caso, sólo será pública aquella información que permita el registro del resultado de investigación y un sucinto resumen de aquellos.

6. Formarán parte del patrimonio de la ULPGC los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos por los integrantes de los GIR en el desempeño de su actividad investigadora.

7. Los investigadores colaboradores invitados (ICI) tendrán que utilizar su doble afiliación: su afiliación a la empresa, institución u organismo principal y la afiliación de la ULPGC. No se tendrá en consideración la productividad científica del ICI en el GIR si no aparece la afiliación de la ULPGC en sus resultados de investigación. Los sexenios de un ICI no computarán a los efectos de la evaluación de un GIR.

Artículo 20. Coordinación de los GIR

1. La persona que coordine un GIR será responsable de liderar la actividad del GIR y la encargada de la comunicación con el Vicerrectorado con competencias en Investigación para todos los trámites y procedimientos de gestión de la investigación del GIR.

2. Para coordinar un GIR será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser o haber sido investigador-a principal en al menos un proyecto de investigación, cooperación o internacionalización, financiado en una convocatoria competitiva o haber dirigido una tesis doctoral.

b) Tener un sexenio de investigación o transferencia vivo.

b.1. A estos efectos, se considera que se da cumplimiento a este requisito, en el caso de Profesores Titulares de Universidad o Contratados Doctores, cuando tuvieran ya reconocidos, al menos, 4 sexenios de investigación o de transferencia, y, tratándose de Catedráticos de Universidad, cuando ya tuvieran reconocidos, al menos, 5 sexenios de investigación o de transferencia.

b.2. Así mismo se ampliará la validez del último sexenio de investigación o transferencia reconocidos cuando el PDI se encuentre disfrutando o haya disfrutado de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o normativa que la sustituya; bajas por enfermedad grave debidamente acreditada de duración superior a cinco meses o excedencia temporal para incorporarse a otros agentes de investigación a que se refiere el artículo 17 (movilidad del personal investigador) de la Ley 14/2011, de 1 de junio o normativa que la sustituya. En todos estos casos, una vez se hayan acreditado fehacientemente tales situaciones, se incluirá el tiempo que haya disfrutado del permiso, o permanecido en dichas situaciones de excedencia o baja, para los cálculos de la finalización de la vigencia del último sexenio reconocido.

c) Tener alguno de los siguientes vínculos con la ULPGC:

c.1. Pertenencia a los cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios (Catedrático o Titular de Universidad) con dedicación a tiempo completo.

c.2. Estar contratado por algunas de las figuras de personal docente y/o investigador a tiempo completo con carácter indefinido.

c.3. Profesor emérito

3. El coordinador de los grupos será elegido por mayoría simple de los miembros del Equipo de Investigación de los GIR, siendo la duración de su cargo la del tiempo de existencia del GIR, salvo que se inste por parte de la mayoría simple de los miembros del Equipo de Investigación su renovación.

4. El cambio en la coordinación del GIR deberá realizarse en el calendario que el Vicerrectorado con competencias en investigación establezca anualmente a tal efecto, salvo causa justificada debidamente acreditada, siempre que el cambio sea acordado por la mayoría simple de los miembros del equipo de investigación.

Artículo 21. Pertenencia exclusiva

Los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo de un GIR solo pueden pertenecer únicamente a un GIR.

Artículo 22. Procedimiento de incorporación de miembros a un GIR

1. La incorporación de investigadores al Equipo de Investigación de un GIR ya creado con anterioridad requerirá de la mayoría simple de sus miembros y se producirá conforme a los siguientes

trámites:

- a) La persona que coordine el GIR presentará las solicitudes de incorporación de investigadores al equipo de investigación mediante la herramienta informática que disponga la ULPGC al efecto y en el calendario que establezca anualmente el Vicerrectorado con competencias en investigación.
 - b) Aquellos miembros del Equipo de Trabajo que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento, para ser miembros del equipo de investigación, deberán esperar hasta el siguiente periodo anual establecido por el Vicerrectorado con competencias en investigación para la modificación de los grupos de investigación.
2. La incorporación de investigadores al Equipo de Trabajo de un GIR ya creado con anterioridad requerirá de la mayoría simple de sus miembros y se producirá conforme a los trámites siguientes:
- a) El personal investigador en formación (PIF), personal investigador contratado (PIC) y los estudiantes de doctorado colaboradores y los investigadores contratados con cargo a proyectos (ICP) deberá disponer del visto bueno del director o investigador responsable del proyecto o contrato al que esté vinculado.
 - b) La inclusión en el Equipo de Trabajo se podrá realizar inmediatamente tras la firma del contrato con la ULPGC, o con la entidad instrumental que la ULPGC haya establecido para la gestión del proyecto o contrato. Para ello, la persona que coordine el GIR podrá solicitar, mediante la herramienta informática que disponga la ULPGC, la incorporación de los investigadores al equipo de trabajo sin necesidad de esperar al periodo anual de modificación de los grupos de investigación.
 - c) El personal investigador no incluido en los párrafos anteriores, deberán esperar hasta el siguiente periodo anual establecido por el Vicerrectorado con competencias en investigación para su inclusión en el equipo de trabajo del GIR.
3. Para la incorporación de Investigadores Colaboradores Invitados (ICI) a un GIR, ya creado con anterioridad, se seguirán los siguientes trámites:
- a) El coordinador de un GIR podrá presentar, en cualquier momento, solicitud de inclusión de un Investigador Colaborador Invitado en el equipo de investigación ante el Vicerrectorado con competencias en investigación. Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a.1. Aceptación del ICI para su inclusión en el GIR con referencia expresa a la aceptación de las normas establecidas por la ULPGC para el desarrollo de la actividad investigadora y demás normas de régimen interno; así como la aceptación para la cesión de sus datos de carácter personal que serán integrados a la base de datos institucional como personal externo.
 - a.2. Si procede, convenio de colaboración firmado entre la institución/empresa u organismo principal del investigador con la ULPGC para la realización conjunta de actividades de investigación. El convenio deberá incluir expresamente la autorización para la utilización de la doble afiliación en las publicaciones de los resultados de investigación.
 - a.3. Autorización de la dirección del Departamento o Instituto de Investigación en el que se integra el GIR, con referencia expresa a autorización al acceso y uso de las instalaciones y equipamiento en las que se desarrolla la actividad investigadora del GIR.
 - a.4. Acreditación de una experiencia mínima de 6 años en actividad investigadora.
 - b) Una vez aprobada la incorporación del ICI al GIR, la documentación será enviada desde el Vicerrectorado con competencias en investigación a la Dirección del Servicio de Investigación quien enviará copia a la Subdirección de Personal Docente para que se proceda a dar de alta oficialmente al mismo como personal externo en la ULPGC, y, en el caso de que lo solicite, se le hará llegar tarjeta identificativa que le permita un acceso limitado a las instalaciones en las que el GIR desarrolla su actividad investigadora y al resto de recursos de investigación de la ULPGC que procedan y se determinen en atención a la naturaleza de la actividad investigadora a desarrollar.

Artículo 23. Causas y procedimiento de baja de un investigador del Equipo de Investigación de un GIR

1. La baja de un investigador integrado en el Equipo de Investigación de un GIR podrá tener lugar a instancias del investigador, por acuerdo del GIR.
2. En los casos en los que la baja sea por la voluntad expresa del investigador:
 - a) Si se solicita durante el periodo ordinario de renovación de grupos, el investigador se limitará a solicitar mediante escrito su baja a la persona que coordina el GIR, teniendo este que darle de baja en el aplicativo.
 - b) En el caso de que se solicitara la baja fuera del periodo ordinario, el escrito de solicitud de baja del investigador deberá estar motivado y se presentará ante el Vicerrectorado con competencias en investigación, quien le dará traslado a la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, con copia al coordinador del Grupo, procediendo a su solicitud, salvo que se comprometa la existencia del GIR, en cuyo caso se acordará lo que proceda, una vez estudiada la situación concreta y los motivos de buena fe que llevan al investigador a solicitar su baja del GIR.
3. Las bajas que se produzcan por acuerdo del GIR requerirán escrito motivado y avalado por dos tercios de los miembros del GIR, solicitando la baja del investigador. Este escrito se presentará ante el Vicerrectorado con competencias en investigación, quien le dará traslado a la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, quien acordará lo que proceda, ponderando las circunstancias personales del investigador afectado, las condiciones de desarrollo de la actividad del GIR y el cumplimiento de los requisitos necesarios para lograr su renovación. En el supuesto que se acuerde la baja, se determinará si esta tiene carácter inmediato o si tendrá lugar en el periodo ordinario.

CAPÍTULO IV.- DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE UN GIR**Artículo 24. Criterios e indicadores de la evaluación**

1. Con la finalidad de alinear la evaluación de la actividad investigadora de los GIR y los indicadores de productividad científica e investigadora de la ULPGC, se utilizarán los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación de centros de centros universitarios o norma que le sustituya.
2. Anualmente se realizará el cálculo de la productividad científica e investigadora de los GIR utilizándose como fuente de información el historial científico e investigador de los integrantes del GIR en un periodo correspondiente a los últimos seis años.
3. Para el cálculo de la producción científica del GIR se considerarán exclusivamente las dos siguientes variables:

VARIABLE SEXENIO (S): definida como el número de sexenios de investigación o transferencia vivos dividido entre todo el PDI doctor con vínculo contractual a tiempo completo que integra el GIR, tanto del equipo de investigación como del equipo de trabajo.

VARIABLE PUBLICACIONES Y PATENTES (P): definida como el número de publicaciones científicas referidas en las principales bases de datos mundiales de referencias bibliográficas y citas de publicaciones periódicas, así como las publicaciones reconocidas en los diferentes ámbitos de conocimiento, en atención a los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) para cada una de los campos, y en su caso, subcampos; y definidos en la última convocatoria para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios de investigación), dividido entre todo el PDI computado a tiempo completo que integran el GIR, tanto del equipo de investigación como del equipo de trabajo. Asimismo, se incluirán las patentes que resulten directamente de la investigación desarrollada por el personal docente e investigador, licenciadas por empresas, entidades, organizaciones o instituciones.

En la página web del Vicerrectorado con competencias en investigación se hará público el baremo en el que se detalle la puntuación asignada a las patentes o a cada publicación, teniéndose en este último caso en cuenta los índices bibliométricos generales y específicos definidos por la CNEAI en la última convocatoria para la evaluación de los sexenios de investigación de cada campo.

Artículo 25. Clasificación de los GIR según su productividad en I+D+i+T

1. Los grupos de investigación se clasifican, según los resultados de la productividad científica investigadora y de transferencia, en cuatro (4) categorías: A, B, C y D, las cuales quedan definidas de la siguiente forma:

a) **Productividad investigadora A.** Para obtener esta categoría la puntuación obtenida en la variable S deberá ser superior a la media de puntuación de dicha variable S calculada para todos los GIR integrados en su mismo campo de evaluación y, además, que la puntuación en la variable P sea superior a la media de la puntuación de dicha variable P obtenida por los GIR integrados en su mismo campo de evaluación. Para el cálculo de la media o punto de corte en la variable P, se excluirán aquellos grupos que estén por encima del percentil 95 dentro de cada rama.

b) **Productividad investigadora B.** Para obtener esta categoría la puntuación obtenida en la variable S deberá ser superior a la media de puntuación de la dicha variable S calculada para todos los GIR integrados en su mismo campo de evaluación; o que la puntuación en la variable P sea superior a la media de la puntuación de la citada variable P obtenida por los GIR integrados en su mismo campo de evaluación. Para el cálculo de la media o punto de corte en la variable P, se excluirán aquellos grupos que estén por encima del percentil 95 dentro de cada rama.

c) **Productividad investigadora C.** Cuando no se alcancen los valores mínimos definidos en los párrafos anteriores para las variables S y P.

d) **Productividad investigadora D.** Cuando el GIR no alcance los criterios mínimos establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación de centros universitarios; y más concretamente, lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento sobre las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad con relación al personal docente e investigador que se detallan a continuación:

- d.1 Que el sesenta por ciento (60%) del conjunto del PDI doctor con vinculación contractual a tiempo completo que integre el GIR haya alcanzado una evaluación positiva de su actividad investigadora por la CNEAI, en algún momento del desarrollo de su actividad como personal docente o investigador.
- d.2. Un mínimo de seis publicaciones acumuladas durante los tres últimos años por cada tres profesores de la ULPGC computado a tiempo completo que integran el GIR. Estas publicaciones serán exclusivamente las reconocidas en los diferentes campos o subcampos de conocimiento, en atención a los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados por la CNEAI.
- d.3. Disponer de un proyecto de investigación en vigor obtenido mediante convocatoria competitiva para su financiación. En el supuesto caso de que el GIR no disponga de dicho proyecto de investigación en vigor, alternativamente deberá haber presentado, como mínimo, una propuesta anual de proyecto de investigación en programas nacionales e internacionales.
- d.4. Concesión de al menos un proyecto de investigación de ámbito regional, nacional o internacional cada 5 años del que sea beneficiaria la ULPGC o, alternativamente, firma de contratos o convenios de colaboración que financien el grupo de investigación y que hayan generado publicaciones reconocidas en los diferentes campos del conocimiento, en atención a los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados por la CNEAI. El proyecto, convenio o contrato debe figurar en el apartado de financiación de la publicación o, si no lo tuviera, al menos en el apartado de agradecimientos.

2. El Vicerrectorado con competencias en investigación adoptará las medidas necesarias para incentivar especialmente la promoción de los grupos de investigación con productividad investigadora D.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Siempre que por economía del lenguaje y por la claridad expositiva de la presente norma no haya sido posible sustituir el masculino inclusivo, se entenderá que el mismo abarca a todos los géneros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014) y cualquiera otra norma interna que se oponga a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su entera publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA EL RECONOCIMIENTO DOCENTE POR PRODUCCIÓN DESTACADA I+D+I.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, acuerda modificar las medidas para el Reconocimiento Docente por Producción Destacada I+D+i, y que quedan como sigue:

1.- Medidas para reconocimiento docente por producción destacada I+D+I

1.1 Siguiendo las orientaciones generales de evaluación de la actividad investigadora de la ANECA, el reconocimiento de productividad destacada será en aplicación de los criterios de evaluación específicos establecidos para los campos definidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI):

- Campo 1: Matemáticas y Física.
- Campo 2: Química.
- Campo 3: Biología Celular y Molecular.
- Campo 4: Ciencias Biomédicas.
- Campo 5: Ciencias de la Naturaleza.
- Campo 6: Ingenierías y Arquitectura.
- Campo 7: Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación.
- Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales.
- Campo 9: Derecho y Jurisprudencia.
- Campo 10: Historia, Geografía y Artes.
- Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística.

1.2 El reconocimiento por Producción Destacada I+D+i del PDI de la ULPGC se basa en la aplicación de un mérito obligatorio y unos méritos específicos requeridos para evaluar la calidad y el impacto de los trabajos dentro de cada campo de investigación.

- a) Mérito obligatorio: Se establece como mérito obligatorio y por ello, requisito indispensable, el disponer de evaluación positiva de la actividad investigadora acreditada por la CNEAI.
- b) Méritos específicos: Se establecen como méritos específicos:
 - i. Publicaciones científicas reconocidas como méritos de actividad investigadora en los diferentes campos del conocimiento según la CNEAI.
 - ii. Patentes licenciadas por empresas, entidades organizaciones o instituciones.

1.3 Se otorgará reconocimiento por productividad destacada en investigación al 15% del profesorado con actividad investigadora.

1.4 Se concederán 30 h de reconocimiento en el potencial docente para el curso académico siguiente con el objeto de promover una investigación de excelencia y estratégica, compatible con las restantes tareas del profesorado universitario. Estos profesores con productividad destacada podrán ver reducida su docencia hasta 60 horas.

2. Criterios para alcanzar el reconocimiento de productividad destacada

2.1 Mérito obligatorio. Se establece como requisito básico e indispensable para alcanzar el reconocimiento de productividad destacada tener un sexenio de investigación o transferencia reconocido por la CNEAI, y que el último esté vivo (entendiéndose como tal, que no hayan transcurrido más de seis convocatorias desde la última evaluación positiva) Excepcionalmente, también podrá optar a este reconocimiento quienes, no teniendo sexenio vivo, dispongan de 6 sexenios (de investigación o transferencia).

2.2 Evaluación de los méritos específicos:

- a) Para la valoración de los méritos específicos se utilizarán los criterios preferentes establecidos por la CNEAI de la ANECA en la última convocatoria de Evaluación de la Actividad investigadora.
- b) Cada año el Vicerrectorado con competencias en investigación publicará en la web institucional una actualización del baremo de los méritos que acreditan la calidad de los resultados de investigación y que se detallan en el anexo de este acuerdo.
- c) La renovación del baremo será aprobada por el Consejo de Gobierno y reflejará las modificaciones publicadas por la ANECA en su convocatoria anual para los distintos campos del conocimiento.
- d) La producción de cada investigador o investigadora será obtenida directamente del trabajo de recopilación institucional de bases de datos externas o internas de la ULPGC que acrediten dicha producción, y estará disponible en el repositorio institucional accedaCRIS, por lo que el personal investigador podrá consultar su producción y enviar las alegaciones que estime oportunas al correo institucional accedacris@ulpgc.es. Por lo que no es necesario aportar justificación de los méritos considerados en el baremo siempre que estén recogidos en el portal ULPGC accedaCRIS.
- e) Las publicaciones científicas (artículos, libros, capítulos de libro y actas de congresos) que se incorporarán como méritos de investigación corresponderán exclusivamente a las “publicaciones de investigación” recogidas en ese apartado en el repositorio institucional accedaCRIS.
- f) Las patentes que se incorporarán como méritos de investigación corresponderán exclusivamente a las “patentes” recogidas en ese apartado en el repositorio institucional accedaCRIS y que estén en explotación.
- g) Para el cálculo de la productividad destacada se incluirán aquellos méritos cuya fecha de publicación o concesión esté incluida en los seis años anteriores al año evaluado.

3. Disposición transitoria

Para la evaluación de la actividad investigadora, cuyo baremo se detalla en el Anexo, se aplicarán las métricas disponibles en el portal ULPGC accedaCRIS para el cálculo de la producción destacada I+D+i.

ANEXO

Baremo de los méritos específicos que permiten la evaluación de la actividad investigadora

Publicaciones científicas reconocidas en los diferentes ámbitos de conocimiento según los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados como preferentes por la CNEAI. No se valorarán las notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al editor/a y similares, aunque estén publicados en revistas de calidad. No se valorarán manuales, actas, enciclopedias, divulgación, reseñas, prólogos o traducciones. Si una revista está incluida en más de una métrica, se tendrá en cuenta aquella que aporte mayor puntuación. Varios capítulos de un mismo libro, y, en consecuencia con el mismo ISBN, se le aplicará la puntuación de un libro completo.

Campo 1: Matemáticas y Física**Campo 2: Química****Campo 3: Biología Celular y Molecular****Campo 4: Ciencias Biomédicas****Campo 5: Ciencias de la Naturaleza**

- A. Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) con índice de impacto (Journal Impact Factor):
- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

Campo 6: Ingenierías y Arquitectura

- A. Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) con índice de impacto (Journal Impact Factor):
- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

- B. Solo para el sub-campo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil y Urbanismo: Publicaciones en revistas incluidas en SCImago Journal Rank (SJR):
- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

- C. Aportaciones en actas de congresos con calificación Clase 1 en GII-GRINSCIE (GGS) Conference Rating (Ing. Computación):
- Clase 1: 10 puntos
 - Clase 2: 6 puntos
 - Clase 3: 3 puntos

- D. Solo para el sub-campo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil y Urbanismo: Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI):
- Primer cuartil (Q1): 4 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 3 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 2 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 1 punto

Aplicación del baremo:

Exclusivamente para el subcampo **6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil y Urbanismo** se tendrá en cuenta la puntuación más beneficiosa para los solicitantes de entre las opciones A (JCR) o B (SJR).

Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales	
A.	Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) o CiteScore con índice de impacto (Journal Impact Factor): • Primer cuartil (Q1): 9 puntos • Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos • Tercer cuartil (Q3): 5 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos
B.	Publicaciones en revistas incluidas en SCImago Journal Rank (SJR): • Primer cuartil (Q1): 8 puntos • Segundo cuartil (Q2): 7 puntos • Tercer cuartil (Q3): 4 puntos* • Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos*
C.	Publicaciones en revistas con el sello FECYT, según su posición relativa en las respectivas categorías: • Primer cuartil (Q1): 7 puntos • Segundo cuartil (Q2): 6 puntos • Tercer cuartil (Q3): 5 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos
D.	Publicaciones en revistas incluidas en ERIHPlus • 5 puntos
E.	Publicaciones en revistas incluidas en el Índice Dialnet de Revistas clasificadas por ámbitos temáticos. • Primer cuartil (Q1): 5 puntos • Segundo cuartil (Q2): 4 puntos • Tercer cuartil (Q3): 2 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 1 puntos
F.	Publicaciones en revistas incluidas en Emerging Sources Citation Index (ESCI): • 3 puntos
G.	Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplinas de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): • Primer cuartil (Q1): 8 puntos • Segundo cuartil (Q2): 6 puntos

* No válido para el Campo 8.

Campo 9: Derecho y Jurisprudencia	
A.	Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports con índice de impacto (Journal Impact Factor): • Indexación en JCR: 10 puntos
B.	Publicaciones en revistas incluidas en SCImago Journal Rank (SJR): • Indexación en SJR: 10 puntos
C.	Publicaciones en revistas indexadas en MIAR, según su posición relativa en su correspondiente campo académico (según ICDS, índice compuesto de difusión secundaria): • Primer cuartil (Q1): 8 puntos • Segundo cuartil (Q2): 7 puntos • Tercer cuartil (Q3): 6 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos
D.	Publicaciones en revistas con el sello FECYT, según su posición relativa en las respectivas categorías: • Primer cuartil (Q1): 6 puntos • Segundo cuartil (Q2): 5 puntos • Tercer cuartil (Q3): 3 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos
E.	Publicaciones en revistas incluidas en el Índice Dialnet de Revistas clasificadas por ámbitos temáticos: • Primer cuartil (Q1): 8 puntos • Segundo cuartil (Q2): 7 puntos • Tercer cuartil (Q3): 6 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos
F.	Monografías científicas publicadas en editoriales incluidas en el ranking por disciplinas de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): • Primer cuartil (Q1): 10 puntos • Segundo cuartil (Q2): 8 puntos • Tercer cuartil (Q3): 7 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 6 puntos
G.	Monografías científicas publicadas en editoriales incluidas en el ranking por disciplinas de prestigio nacional o editoriales españolas (Scholarly Publisher Indicators - SPI): • Primer cuartil (Q1): 9 puntos • Segundo cuartil (Q2): 7 puntos • Tercer cuartil (Q3): 6 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 5 puntos
H.	Capítulos de libro publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplina de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): • Primer cuartil (Q1): 10 puntos • Segundo cuartil (Q2): 8 puntos • Tercer cuartil (Q3): 7 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos
I.	Capítulos de libro publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplina de prestigio nacional o editoriales españolas (Scholarly Publisher Indicators - SPI): • Primer cuartil (Q1): 6 puntos • Segundo cuartil (Q2): 5 puntos • Tercer cuartil (Q3): 4 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

Campo 10: Historia, Geografía y Artes Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística	
A.	Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports Journal Citation Reports (JCR); Social Sciences Edition y Science Edition; Scimago Journal Rank (SJR): • Primer cuartil (Q1): 9 puntos • Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos • Tercer cuartil (Q3): 5 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos
B.	Publicaciones en revistas indexadas en MIAR, según su posición relativa en su correspondiente campo académico (según ICDS, índice compuesto de difusión secundaria): • Primer cuartil (Q1): 8 puntos • Segundo cuartil (Q2): 7 puntos • Tercer cuartil (Q3): 6 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos
C.	Publicaciones en revistas con el sello FECYT, según su posición relativa en las respectivas categorías: • Primer cuartil (Q1): 5 puntos • Segundo cuartil (Q2): 4 puntos • Tercer cuartil (Q3): 2 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 1 puntos
D.	Publicaciones en revistas incluidas en ERIHPlus: • 6,5 puntos
E.	Arts and Humanities Citation Index (Web of Science); International Medieval Bibliography; RILMS Abstracts of Music Literature: • 3 puntos
F.	Emerging Sources Citation Index (Web of Science): • 7,5 puntos
G.	Publicaciones en revistas incluidas en el Índice Dialnet de Revistas clasificadas por ámbitos temáticos: • Primer cuartil (Q1): 5 puntos • Segundo cuartil (Q2): 4 puntos • Tercer cuartil (Q3): 2 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 1 puntos
H.	Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplinas de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): • Primer cuartil (Q1): 9 puntos • Segundo cuartil (Q2): 8 puntos • Tercer cuartil (Q3): 7 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 6 puntos
I.	Capítulos de libro publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplina de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): • Primer cuartil (Q1): 8 puntos • Segundo cuartil (Q2): 7 puntos • Tercer cuartil (Q3): 6 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos
J.	Capítulos de libro publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplina de prestigio nacional o editoriales españolas (Scholarly Publisher Indicators - SPI): • Primer cuartil (Q1): 7 puntos • Segundo cuartil (Q2): 5 puntos • Tercer cuartil (Q3): 3 puntos • Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos

2) Patentes licenciadas por empresas, entidades organizaciones o instituciones.

Derechos, en Titularidad o cotitularidad de la ULPGC, concedidos de Propiedad Industrial en Oficinas Oficiales de Registro, y los Registros depositados en plataformas de Propiedad Intelectual o notariales tramitados por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual (OPII) de la ULPGC. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la invención:

- Nacional: 8 puntos
- Europea: 9 puntos
- Internacional (entendiendo, por tanto; fuera de España y de Europa): 10 puntos.

Se considerará como fecha de la patente la fecha de su concesión y se incluirán exclusivamente aquellas con fecha de concesión en los seis años anteriores al año evaluado.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RECONOCIMIENTOS DOCENTES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DOCENCIA Y PARA INCENTIVAR LA PRODUCTIVIDAD I+D+i

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática –, con el fin de mejorar las condiciones en que imparten la docencia determinados sectores del profesorado e incentivar la productividad I+D+i, aprueba los siguientes Reconocimientos Docentes en virtud del artículo 3 del reglamento de Organización Académica (ROA) de la ULPGC:

1. **Reconocimientos de Docencia:** estos reconocimientos docentes se definen para mejorar las condiciones de docencia en determinados sectores del profesorado.
 - a) Profesorado con docencia en inglés. Al profesorado que, acreditando al menos un nivel B2 en inglés, imparta docencia en asignaturas que deben ser impartidas en dicho idioma según la Memoria de Verificación del Título, se le reconocerán 1,5 horas de docencia presencial por cada hora de docencia impartida en este tipo de asignaturas. No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otro idioma, como las lenguas extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas, ni Prácticas Externas o Trabajo Fin de Título. Este reconocimiento se aplicará en el potencial docente del siguiente curso académico con los datos del curso académico actual.
 - b) Docencia en grupos numerosos. Sólo en los Grados y en las asignaturas que no fueran de Prácticas Externas ni de TFT, se valorarán las horas de docencia impartidas en grupos de teoría con elevado número de estudiantes, de la siguiente forma:

Número de alumnos en actividades de teoría	Cómputo de horas presenciales/hora
$75 \leq T < 100$	1,1 horas/hora
$100 \leq T < 125$	1,2 horas/hora
$T \geq 125$	1,3 horas/hora

Este reconocimiento se aplicará en el potencial docente del siguiente curso académico con los datos del curso académico actual.

2. **Reconocimientos de Productividad:** Estos reconocimientos docentes se definen para incentivar la productividad en I+D+i. Se le reconocen 30 horas de docencia presencial al PDI reconocido con Productividad I+D+i Destacada.

La suma de todos estos reconocimientos no podrá superar 60h (25% indicado por el ROA, que se aplica a un potencial genérico de 240h).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, SOBRE LAS DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO 2022-2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática –, aprueba las siguientes directrices para la obtención del potencial docente del profesorado para el curso 2022-23 en tanto se realiza el Reglamento de Cargos y se abordan las modificaciones del Reglamento de Ordenación Académica (ROA) necesarias para su adecuada implantación.

1.- Retraso del comienzo del cómputo o suspensión temporal del cómputo de la EPAI activa para calcular el potencial docente del profesorado, en situaciones de excedencia.

En el artículo 47.1 del ROA se indica que la dedicación del profesorado a tiempo completo es la reflejada en la Tabla 1 del Anexo III. Esta dedicación está en función su EPAI activa.

En el ROA se entiende por **EPAI** (Evaluación positiva de la actividad investigadora) **activa** el periodo de 6 años en el que se reconoce la evaluación positiva del último tramo de la actividad investigadora y transferencia (los denominados sexenios) concedido por la CNEAI, empezado a contar desde el primer Plan de Ordenación Docente en el que se tiene en cuenta. En consonancia con la resolución de 27 de diciembre de 2021 (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-59), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora:

1. Al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y al personal contratado laboral de tiempo completo, que se encuentre en las distintas situaciones suspensivas con derecho a reserva de puesto de trabajo de su relación funcional o laboral que permita la normativa que corresponda, y que se le conceda el sexenio en ese período, se le empezará a computar la EPAI correspondiente en el POD que se esté realizando cuando se incorpore a la ULPGC.
2. De igual forma, en el caso de darse estas circunstancias con el cómputo de EPAI ya comenzado, se suspenderá el cómputo de la EPAI activa por el mismo número de años que los que haya estado suspendida su relación laboral o funcional con reserva de puesto de trabajo y se reanudará tras su incorporación.
3. El personal funcionario de cuerpos docentes universitarios y el personal contratado laboral de tiempo completo, con EPAI activa en el momento en el que comenzó a disfrutar permisos por nacimiento y cuidado de menor (anteriores maternidad y paternidad), en situación de excedencia para atender el cuidado de descendientes y/o ascendientes a su cargo (en los términos previstos por la normativa aplicable) o en excedencia por razón de violencia de género previstas en la normativa que corresponda, se suspenderá el cómputo de la EPAI activa por el mismo número de años que los que haya disfrutado de tales permisos o permanecido en la referida situación de excedencia y se reanudará tras su incorporación.

2.- Determinación del potencial docente de la docencia presencial del profesorado.

1. El potencial Docente de la docencia presencial del profesorado a tiempo completo se obtiene siguiendo el procedimiento que se indica:

a) Potencial docente ROA (PD-ROA): para el profesorado a tiempo completo, serán las horas de docencia presencial contempladas en la Tabla 1 del Anexo III del ROA que dependen del número de EPAI y de si está activa o no. Los casos no contemplados en la tabla de EPAI activa para PAD se asemejará a la situación del PCD. En el caso del profesorado a tiempo parcial su PD-ROA se establece en la Tabla 2 del Anexo III del ROA.

b) Potencial docente Cargos (PD-Cargos): hasta la aprobación del Reglamento de Cargos, se obtiene el PD-Cargos tras aplicar al PD-ROA los reconocimientos por cargos académicos de dirección y gestión, así como por representación legal de los trabajadores en los porcentajes que se deducen de la Tabla de Actividades de Gestión del RPA y que se reproducen en las siguientes tablas. Se siguen aplicando también los % de reconocimiento modificados en el Anexo IV del RPA relativos a las actividades de gestión de los equipos directivos de los centros en función del número de alumnos matriculados.

Actividad de Gestión		% sobre PD-ROA para Reconocimiento de la docencia de presencial
(I)		100
(II)		50
(III)		25
(IV)	<500 alumnos	10
	entre 500 y 1000 alumnos	15
	>=1000 alumnos	20
(V)	Menos de 30	10
	30 alumnos o más	15

(I) Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor de la Comunidad Universitaria u otros cargos académicos asimilados. (II) director Área Equipo Rectoral, Decano/Director Centro, Director Instituto Universitario, Director Departamento u otros cargos académicos asimilados. (III) Secretario Centro, Secretario Instituto, Secretario Departamento, Vicedecano/Subdirector Centro, Coordinador Calidad, Jefe Servicio Departamento, Jefe de Servicio de Instituto Universitario y Gerente de Instituto Universitario u otros cargos académicos asimilados. (IV) Coordinador de grado y (V) Coordinador de Máster y Doctorado. Las actividades (I), (II) y (III) de gestión son incompatibles entre sí.

Actividad de representación sindical	% sobre PD-ROA para Reconocimiento docencia presencial
Miembro de la JPDI/CEPDIL	25*

* En el caso de renuncia del reconocimiento de un representante sindical a beneficio de otro, se sumarán las horas de reconocimiento del representante que renuncia al representante que lo recibe, siempre que esta renuncia se produzca antes del 1 de abril de 2022.

c) Además, se tendrán en cuenta los siguientes **reconocimientos por cargos académicos de gestión** (en horas), siempre que no haya un cargo del equipo directivo del centro con estas competencias:

Cargo	Nº alumnos	Reducción docente (horas/cargo)
Coordinador de Especialidad de Máster de Formación del Profesorado		36
Coordinador de Prácticas Externas de titulaciones de Grado*	< 500	18
	500 - 1000	24
	≥1000	36
Tutor de Mentores	≥ 8 alumnos mentores	12
Gestor de Servicio científico		24
Coordinador EBAU asignaturas obligatorias**	Asignaturas > 4000 alumnos presentados	10

* En el caso de Másteres con Prácticas Externas, la coordinación de dichas prácticas será asumida por el coordinador de Máster.

** Solo para las asignaturas de: Historia de España, Inglés, y Lengua Castellana y Literatura.

d) Potencial Docente Final en docencia presencial (PD-Final): en cumplimiento del ROA, el Consejo de Gobierno ha aprobado los denominados Reconocimientos de Docencia y de Productividad. El PD-Final se obtiene al restar estos reconocimientos de Docencia y de Productividad (máx. 60 h) al PD-Cargos.

2. El Potencial Docente Final mínimo en actividades de docencia presencial es de 90 horas, salvo para aquellos profesores o profesoras que sean representantes sindicales o desempeñen cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor de la Comunidad Universitaria u otros cargos académicos asimilados. Si no fuera posible reconocerse al menos el 50% del reconocimiento por cargo (en horas) al que se tuviera derecho, la docencia presencial mínima puede llegar a 80 horas.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, en relación con la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la ULPGC para 2022, aprueba:

1º.- La Oferta de Empleo Pública del Personal Docente e Investigador de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para 2022, de acuerdo con la Tasa de Reposición prevista en el artículo 20. Uno de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que asciende a 58 plazas de turno libre repartidas de la siguiente forma:

- 28 plazas para Profesores Titulares de Universidad.
- 21 para Profesores Contratados Doctores.
- 9 plazas reservadas para la incorporación de personal investigador doctor acreditado I3, en el Cuerpo o Categoría en que estén acreditados.

2º.- En turno de promoción interna, incluir en la OEP 2021 20 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

3º.- Que todas las plazas que en 2022 resulten vacantes, y puedan constituir tasa de reposición en el ejercicio 2022, pasen a la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa previa consulta a los departamentos afectados y negociación con la representación unitaria.

4º.- Igualmente se integrarán en la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa todas aquellas plazas que resulten vacantes como consecuencia de la participación de sus ocupantes en la OEP 2021, informando previamente a los correspondientes departamentos y negociación con la representación unitaria.

5º.- En relación con las 21 plazas de PCD no comprometidas, se negociará con el comité de empresa del PDI laboral los criterios de asignación de dichas plazas a áreas de conocimiento concretas. Por negociar se entiende el proceso mediante el cual se acuerda un calendario de negociación y se comparte de forma verbal y en formato electrónico editable, la siguiente información: los criterios plurianuales, los datos anuales empleados para establecerlos, el procedimiento utilizado para combinarlos y el resultado final de la asignación de las plazas a las áreas de conocimiento.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y COMISIONES EVALUADORAS DE PLAZAS DE CU, TU, TU I3, PCD Y PCD VINCULADO DE LAS OEPS 2020 Y 2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, aprueba:

1º.- La convocatoria de un total de 35 plazas que quedan distribuidas de la siguiente forma:

- a) 8 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2020 (6) y del 2021 (2) (Anexo I).

- b) 16 plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2021 (Anexo II).
- c) 1 plazas de I3 acreditado a Titular de Universidad, incluida en la Oferta de Empleo Público del 2020 (Anexo III).
- d) 9 plazas de Contratado Doctor, incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2020 (Anexo IV).
- e) 1 plaza de Contratado Doctor Vinculado, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 (Anexo V).

Las plazas convocadas y la composición de sus comisiones evaluadoras son las que siguen:

ANEXO I

8 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Pública del 2020 (6) y del 2021 (2)

Concurso nº: 01.

Código RPT: 1361800001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho Romano.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas.

Actividades a Desarrollar: Docencia adscrita al área del perfil.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Fernández de Buján y Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: D. Juan Alfredo Obarrio Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal: Dña. María Eugenia Ortuño Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Dña. María Rosalía Rodríguez López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal: Dña. María Salazar Revuelta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Concurso nº: 02.

Código RPT: 1312300002.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividades a Desarrollar: Contabilidad Financiera de Empresas Turísticas; Análisis Contable de Empresas Turísticas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Domingo Javier Santana Martín, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaría: D. Sergio Moreno Gil, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 03.

Código RPT: 1290950004.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a Desarrollar: Marketing y Comportamiento del Consumidor.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Teodoro Luque Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. Beatriz González López-Varcácel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 04.

Código RPT: 1047850006.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática.

Actividades a Desarrollar: impartir principios de electrónica analógica y digital en la asignatura Electrónica Industrial (EIIC) y técnicas de procesamiento avanzado de imágenes en la asignatura Procesamiento de Imágenes (IUMA).

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. José Francisco López Feliciano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 05.

Código RPT: 1047850007.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática.

Actividades a Desarrollar: impartir las asignaturas Electrónica Analógica (EIIIC) y Procesamiento de Imágenes (IUMA) e investigar en el área de procesamiento y compresión de imágenes híperespectrales en tiempo real.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Javier Uceda Antolín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Luisa López Vallejo, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Carlos López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Secretario: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. César Sanz Álvaro, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Concurso nº: 06.

Código RPT: 1105150001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia en el área de Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Francisco Javierre Lardiés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Henar Miguélez Garrido, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ángel Fernández Cuello, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: Dña. María Luisa de la Torre Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal: D. Julio Blanco Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Concurso nº: 07.

Código RPT: 1347350001.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Psicología, Sociología y Trabajo Social.

Actividades a Desarrollar: Psicología de la Educación.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco José Ignacio Navarro Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Joaquín Sanchís Moysi, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Isabel María Castillo Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Concurso nº: 08.

Código RPT: 1428000008.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia de Comunicaciones Ópticas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco López Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Paloma Rodríguez Horche, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Muriel Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: D. Carlos Manuel Travieso González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Beatriz Ortega Tamarit, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

ANEXO II**16 plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad,
incluidas en la Oferta de Empleo Pública del 2021**

Concurso nº: 01.

Código RPT: 1302251020.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado.

Actividades a Desarrollar: Economía y Políticas Públicas y Evaluación Económica de Proyectos y Políticas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Raquel Espino Espino, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Emilio Gómez Déniz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 02.

Código RPT: 1302251023.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado.

Actividades a Desarrollar: Modelización económica y Análisis de Políticas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Beatriz Erasmi Tovar de la Fé, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Francisco López del Pino, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Luis Eugenio Martín, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 03.

Código RPT: 1254801006.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas.

Actividades a Desarrollar: Historia Económica Mundial, Historia y Desarrollo Económico en África.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Jeronia Pons Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Sergio Solbes Ferri, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Jesús María Martínez Milán, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad ULPGC.

Concurso nº: 04.

Código RPT: 1361651004.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho Mercantil.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas.

Actividades a Desarrollar: Instituciones Mercantiles Básicas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Carlos Sáenz García de Albizu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

Secretaria: Dña. Inmaculada González Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Rafael Lara González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Fernando Carbajo Cascón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretaria: Dña. María del Carmen Pérez de Ontiveros Baquero, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: María del Mar Gómez Lozano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Concurso nº: 05.

Código RPT: 1290951008.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a Desarrollar: Marketing y la neurociencia aplicada a la comercialización e investigación de mercados.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Jesús García de Madariaga Miranda, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Gonzalo Díaz Meneses, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Sergio Moreno Gil, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 06.

Código RPT: 1296501029.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a Desarrollar: Dirección de Recursos Humanos y Comportamiento Organizativo.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Petra De Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco Javier García Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Cristina López Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 07.

Código RPT: 1296501030.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a Desarrollar: Dirección Estratégica y Emprendimiento.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Cristina López Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 08.

Código RPT: 1063851019.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia en Física I en el Grado de Arquitectura e investigar en propiedades radiativas de plasmas de alta densidad de energía.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Alicia Tejera Cruz, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Germán Alejandro Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Fabiola Socorro Lorenzo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Miguel Gil de la Fe, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 09.

Código RPT: 1115901005.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia en Transferencia de Calor.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Domingo Santana Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Jesús Sanchís Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Manuel José María Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 10.

Código RPT: 1095351007.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica.

Actividades a Desarrollar: impartir Docencia en Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Pablo Ignacio González Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Luis Alberto Padrón Hernández, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Orlando Francisco. Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 11.

Código RPT: 1101151003.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Construcciones Navales.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia en el área de Construcciones Navales.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Orosa García, Catedrático de Universidad de la Universidad A Coruña.

Secretario: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Ana Jesús López Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Armando José Yáñez Casal, Catedrático de Universidad de la Universidad A Coruña.

Secretaria: Dña. Teresa de Jesús Leo Mena, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal: D. Julio García Espinosa, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Concurso nº: 12.

Código RPT: 1105451006.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia en el área de Ingeniería Mecánica.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Dolores Marrero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: D. José Pablo Suarez Rivero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francesc Ferrando Piera, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Secretaria: Dña. Zaida Cristina Ortega Medina, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 13.

Código RPT: 1465601005.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Telemática.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia en las asignaturas Programación Web y Tecnologías y Protocolos para Internet de la Cosas.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Itziar Goretti Alonso González, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Leopoldo Acosta Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Carlos Manuel Travieso González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Carmen Nieves Ojeda Guerra, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de ULPGC.

Concurso nº: 14.

Código RPT: 1125951012.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemáticas.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia de Fundamentos de Matemáticas y Ampliación de Matemáticas en el Grado de Ciencias del Mar.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Jackie Jerónimo Harjani Saúco, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Jorge Juan Betancor Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Belén López Brito, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Carlos Marrero González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Concurso nº: 15.

Código RPT: 1260501004.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Biología Celular.

Departamento al que está adscrita: Morfología.

Actividades a Desarrollar: Citología e Histología para Ciencias de la Salud.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Blanca Rosa Mompeó Corredera, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Francisco Guisado Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 16.

Código RPT: 1428001016.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Teoría de la señal y Comunicaciones.

Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones.

Actividades a Desarrollar: impartir docencia en las asignaturas de Electrónica de comunicaciones y Nuevas tecnologías y sostenibilidad aplicadas al medioambiente y bienestar.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Itziar Goretti Alonso González, Profesora Titular de la Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Bernardino Alonso Hernández, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Mónica Fernández Barciela, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal: D. Miguel Ángel Ferrer Ballester, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

ANEXO III

1 plaza de I3 acreditado a Titular de Universidad, incluida en la Oferta de Empleo Público del 2020

Concurso nº: 01.

Código RPT: 1321871010.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad i3.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Departamento al que está adscrita: Educación Física.

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Didáctica de la Expresión Corporal.

Estar en posesión del Certificado i3.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Serrano Sánchez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Jesús García Pallarés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal: Dña. María del Mar Cepero González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Susana Aznar Laín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

ANEXO IV

9 plazas de Contratado Doctor, incluidas en la Oferta de Empleo Pública del 2020

Concurso nº: 22XX/2031.

Código RPT: 1018196003.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Zoología, Ecología.

Departamento al que está adscrita: Biología.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia del ámbito del área de conocimiento en las asignaturas de los grados de Ciencias del Mar y Veterinaria, así como en los másteres de Acuicultura, Oceanografía, Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros y Gestión Costera.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciado o Graduado en Ciencias del Mar, Biología o Veterinaria, o Máster universitario en el ámbito de Ciencias experimentales.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Daniel Montero Vítóres, Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Lidia Esther Robaina Robaina, Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 22XX/2101.

Código RPT: 1436156001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Medicina Preventiva y Salud Pública.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): impartir docencia e Investigación en Medicina Preventiva, Salud Pública y Nutrición.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Medicina, Farmacia, Veterinaria y Grado en Enfermería.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Luis Peña Quintana, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Almudena Sánchez Villegas, Catedrática de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Secretario: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: Dña. Patricia Henríquez Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 22XX/2151.

Código RPT: 1361306004.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Derecho Civil.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): impartir docencia en Derecho Civil.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciado/Graduado en Derecho.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Eugenio Llamas Pombo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretaria: Dña. María Dolores Cervilla Garzón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal: D. Ignacio Gallego Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Belén Sáinz-Cantero Caparrós, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretaria: Dña. Isabel Zurita Martín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal: D. Luis Javier Gutiérrez Jerez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Concurso nº: 22XX/2572.

Código RPT: 1063856008.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Física Aplicada, Física de la Tierra.

Departamento al que está adscrita: Física.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): impartir docencia de Física en los grados de Ingenierías y de Ciencias del Mar e investigar en alguna de las líneas de Física desarrolladas en el Departamento (Física de plasmas, Hidrodinámica Costera, Teledetección aplicada a la oceanografía, Oceanografía Física, Radiactividad ambiental, Termofísica de líquidos y Calorimetría).

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciado/Graduado en Física, Licenciado en Ciencias del Mar, Graduado en Ciencias del Mar con Máster en ámbito de la Física, Ingeniero Industrial o Máster en Ingeniería Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero en Geodesia y Cartografía.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: Ángel Rodríguez Santana, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Constanza Rubio Michavila, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María de los Ángeles Marrero Díaz, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Germán Alejandro Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 22XX/ 2631.

Código RPT: 1335306001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): impartir docencia en las asignaturas del área.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Máster Universitario en Ingeniería Industrial – Ingeniería Industrial – Grado en Ingeniería Civil – Ingeniería Técnica de Obras Públicas – Grado en Ingeniería Mecánica – Ingeniería Técnica Industrial especialidad Mecánica.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Miguel Ángel Franesqui García, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Julio Pérez Sánchez, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

Vocal: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 22XX/2633.

Código RPT: 1335406002.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Ingeniería Hidráulica .

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): impartir docencia en las asignaturas del área.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Grado en Ingeniería Civil - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Se debe estar en posesión de un Título de Doctor en la rama de Ingeniería y Arquitectura.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Orlando Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Julio Pérez Sánchez, Profesor Contratado Doctor Tipo I de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Ignacio de la Nuez Pestana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Miguel Ángel Franesqui García, Titular de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 22XX/2632.

Código RPT: 1337206001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Proyectos de Ingeniería.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): impartir docencia en las asignaturas del área.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Máster Universitario en Ingeniería Industrial – Ingeniería Industrial – Grado en Ingeniería Civil – Ingeniería Técnica de Obras Públicas – Grado en Ingeniería Mecánica – Ingeniería Técnica Industrial especialidad Mecánica.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Luis Alberto Padrón Hernández, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Fidel García del Pino, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

Vocal: D. Ignacio Agustín de la Nuez Pestana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 22XX/2661.

Código RPT: 1117906003.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Tecnologías del Medio Ambiente.

Área afín: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): impartir docencia en las asignaturas: 42644-Producción y tratamiento de agua. 42812-Calidad y Medioambiente. Será acorde a las exigencias de docencia de las asignaturas impartidas en el área de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente, correspondientes a las distintas titulaciones ofertadas por la EIIC, tanto en los Grados como Máster Universitario, todas adscritas a la rama de conocimiento de Ingeniería u Arquitectura, según el Real Decreto 1393/2007 en sus artículos 12.4 y 15.2.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Ingeniero Industrial. Ingeniero Químico según R.D 1497/1987 de 27 de noviembre –Máster Universitario Oficial en Ingeniería Química con adscripción de la titulación a la rama del conocimiento de Ingeniería y Arquitectura según el Real Decreto 1393/2007 en sus artículos 15.2 y 12.4.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Jaime Sadhwani Alonso, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Concepción Fi-Fi Ling Ling, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan José Santana Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 22XX/2812.

Código RPT: 1357006003.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Producción Animal.

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Docencia e investigación de Producción Animal y Nutrición Animal.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura o Grado en Veterinaria. Ingeniería Agrónoma.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Pilar Molina Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Isabel Berruga Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Noemí Castro Navarro, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Ana María Molina Casanova, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla – La Mancha.

ANEXO V

1 plaza de Contratado Doctor Vinculado, incluida en las Oferta de Empleo Público del 2020

Concurso nº: 22xx/2091.

Código RPT: 1244136001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada.

Área de Conocimiento: Fisioterapia.

Área/s Afin/es (si las hubiesen): Radiología y Medicina Física y Medicina.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): impartir docencia teórica y prácticas de Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III y Fisioterapia Respiratoria.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín (CHUGCDN).

Servicio/Unidad: Rehabilitación.

Categoría Asistencial: Fisioterapeuta.

Título de Especialista: Fisioterapeuta.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso – Oposición Vinculada.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Almudena Sánchez Villegas, Catedrática de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Secretario: D. Joaquín Sanchís Moysi, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Ángel Manuel Ramos Macías, Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Arroyo Morales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Julio Ancochea Bermúdez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

2º.- A propuesta del Departamento de Derecho Público de fecha de 30 de marzo de 2022, realizar un cambio en uno de los miembros del tribunal suplente en el concurso número 2108/2162 correspondiente a una plaza del Departamento de Derecho Público, aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de enero ([BOULPGC de 14 de febrero de 2022](#)), sustituyendo como vocal de la Comisión suplente a la profesora Dña. Dulce Santana Vega, Profesora Titular de la ULPGC, por D. Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL DE PORTUGAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática –, aprueba la solicitud de creación del Aula Internacional de Portugal presentada por D. Javier Luis Álvarez Santos, Profesor Contratado Doctor del Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC.

Anexo I. SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA INTERNACIONAL de PORTUGAL

FECHA de la solicitud: 31 de Marzo de 2022

AÑO: 2022

DENOMINACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL: AULA INTERNACIONAL DE PORTUGAL

ANTECEDENTES:

El Aula Internacional de Portugal es una petición expresa realizada por el Consulado Honorario de Portugal, en reunión mantenida el 25 de mayo del 2021, en la Sede Institucional, con D. Lluís Serra, Rector de la Universidad; D. Jin Taira, Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección internacional; D. Javier Luis Álvarez, Profesor del Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC; y el Sr. Abilio García González.

OBJETIVOS GENERALES:

- Generar formación en internacionalización vinculada a *PORTUGAL*, a través de cursos, seminarios, conferencias, charlas, jornadas y otras acciones, que favorezcan la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- Promover el mecenazgo de las mismas, así como convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el aula.
- Coordinar actividades entre las aulas internacionales y con los distintos centros de la ULPGC con el fin de desarrollar competencias transversales en la comunidad universitaria.
- Difundir, en el ámbito universitario y canario, el objetivo del Aula como fenómeno internacional.
- Estimular la participación de la comunidad universitaria en la generación, colaboración y desarrollo de las actividades que organice.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Divulgar la cultura portuguesa y la lusofonía en sus múltiples facetas entre la sociedad canaria.
- Difundir el patrimonio histórico - cultural lusófono en Canarias.
- Mostrar la importancia sobre las aportaciones lusas a la sociedad canaria a lo largo de la Historia.
- Dar a conocer las investigaciones científicas vinculadas a la huella portuguesa en el ámbito atlántico, con especial incidencia en las Islas Canarias.
- Localizar y divulgar el patrimonio cultural de origen portugués presente en la actualidad en Canarias.
- Utilizar la historia común entre Canarias y los territorios lusófonos, para fortalecer la cooperación entre territorios, y con ello legitimar y dar continuidad a sectores estratégicos de las islas presentes en países de habla y cultura portuguesa.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN ORDENADOR PORTÁTIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la donación de D. José Victoria Díaz, con DNI ***8179**, a la ULPGC, consistente en un ordenador portátil, con el fin de cuando finalice su colaboración con el Departamento de Física siga prestando un servicio al mismo.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2021 DEL SUBPROGRAMA SENIOR DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 27 de junio de 2018 aprobó el [Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC](#) con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC núm 7, de 3 de julio de 2018). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 del Reglamento, la lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC y los gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto.

Segundo.- En el Reglamento citado en el antecedente anterior, se estructuraron las ayudas en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

Tercero.- El artículo 10.1 del Reglamento estableció que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

Cuarto.- En el BOULPGC núm. 11, de 1 de septiembre de 2021 se publicó la [Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2021](#), que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma Senior durante 2021 asciende a 41.124,73 euros. En su artículo 9 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

Quinto.- La convocatoria de 2021 estableció en su artículo 1 que las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. Así mismo, establece en su artículo 7.2 el plazo de presentación de las solicitudes que finaliza el 2 de octubre de 2021.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados aportaron la documentación preceptiva y, en su caso, a requerimiento del órgano instructor, subsanaron los errores en sus solicitudes, permitiendo así la comprobación de la efectiva realización de las actividades, se remitieron los expedientes a la comisión de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la convocatoria. Una vez examinada y valorada la documentación y aplicados los criterios de valoración establecidos para el subprograma Senior, la comisión elaboró una propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas, por un importe total de **16.552,20 €**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Senior en la

convocatoria. Por ello no fue necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

Séptimo.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 la Vicerrectora de Investigación y Transferencia emitió una resolución provisional que se publicó en la misma fecha en la web del Vicerrectorado, poniendo en conocimiento a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

Octavo.- Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a dicha resolución por la comisión de valoración, la misma ha elaborado una nueva propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas, por un importe total de **16.227,73 €**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Senior en la convocatoria de 2021. Por ello no fue necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia es competente para dictar el presente acto, de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC 80, de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en los órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

Primero.- Imputar el gasto ocasionado por la concesión de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en la convocatoria 2021 al ejercicio presupuestario 2022.

Segundo.- Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en la convocatoria 2021, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **16.227,73** euros. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan las ayudas concedidas por orden alfabético de los solicitantes. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, asimismo, un orden alfabético.

Tercero.- Disponer el gasto de las ayudas concedidas correspondientes al Subprograma Senior con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01.

Cuarto.- Reconocer el gasto por el importe indicado y a los beneficiarios relacionados en el Anexo 1. Como requisito indispensable para realizar el pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la aportación de la documentación justificativa a través de la sede electrónica de la ULPGC mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Investigación.

Quinto.-- Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC así como en el BOULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la convocatoria.

Sexto.- Notificar a los interesados la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO 1.- AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
BALEA FERNANDEZ, FRCO. JAVIER	PUBLICACIÓN ARTICULO	'ANALYSIS OF RISK FACTORS IN DEMENTIA THROUGH MACHINE LEARNING'. JOURNAL OF ALZHEIMERS DISEASE.Q2	625,00
CELA GUTIÉRREZ, CRISTINA	CONGRESO	XXVIII CONGRESO INTERNACIONAL DEL APRENDIZAJE. KRAKOVIA-POLONIA (<i>ON LINE</i>) (DEL 07 AL 09 DE JULIO 2021)	170,21
CORBERA SÁNCHEZ, JUAN ALBERTO	PUBLICACIÓN ARTICULO	RUMENOTOMY IN SMALL RUMINANTS.JOURNAL OF APPLIED ANIMAL RESEARCH.Q3	1.055,00
DE LUXAN HERNÁNDEZ, LIA	CONGRESO	5TH INTERNATIONAL VIRTUAL CONFERENCE ON EDUCATIONAL RESEARCH AND INNOVATION (CIVINEDU 2021). MADRID-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 29-30 SEPTEMBER 2021)	246,00
FERNÁNDEZ PÉREZ, LEANDRO FRCO.	PUBLICACIÓN ARTICULO	THE MEVALONATE PATHWAY, A METABOLIC TARGET IN CANCER THERAPY.FRONTIERS IN ONCOLOGY.Q2	2.402,08
GONZÁLEZ PÉREZ, JORGE FRANCISCO	PUBLICACIÓN ARTICULO	CELLULAR AND HUMORAL IMMUNE RESPONSES ASSOCIATED WITH PROTECTION IN SHEEP VACCINATED AGAINST TELADORSAGIA CIRCUMCINCTA. REVISTA OPEN ACCESS, VETERINARY RESEARCH.Q1	1.542,75
GRAU PINEDA, MARÍA DEL CARMEN	CONGRESO	XXIII CONGRESO MUNDIAL DE LA SIDA, "RETOS DE LOS SISTEMAS DE LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL". LIMA-PERU (DEL 7 AL 10/09/21)	125,00
PONCE MARRERO, FRCO JAVIER	CONGRESO	XV CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA CÓRDOBA-ESPAÑA. PRESENCIAL (DEL 9 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	350,00
QUINTANA AGUIAR, JOSÉ MARTÍN	PUBLICACIÓN ARTICULO	ETHANOL ENHANCES HYPERTHERMIA-INDUCED CELL DEATH IN HUMAN LEUKEMIA CELLS.INTERNATIONAL JOURNAL OF MOLECULAR SCIENCES.Q1	1.623,08
RENDEIRO MARTIN-CEJAS, ROBERTO	PUBLICACIÓN ARTICULO	GIS APPROACH APPLIED TO TOURIST BUS ROUTE DESIGN ON LANZAROTE. ISLAND SUSTAINABILITY. Q2/Q3	1.541,93
RODRÍGUEZ PONCE, ELIGIA	CONGRESO	9TH CONFERENCE OF THE SCANDINAVIAN-BALTIC SOCIETY FOR PARASITOLOGY OFERTADA POR SCANDINAVIAN-BALTIC SOCIETY FOR PARASITOLOGY VILNIUS-LITUANIA (<i>ON LINE</i>) 21-23 DE ABRIL DE 2021.	130,00
RUIZ REYES, ANTONIO	CONGRESO	CONGRESO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PARASITOLOGÍA VETERINARIA AVANZADA ("WORLD ASSOCIATION OF ADVANCED VETERINARY PARASITOLOGÍA – WAAVP") DUBLÍN-IRLANDA (<i>ON LINE</i>) (DEL 19 AL 22 DE JULIO DE 2021)	500,00
SANABRIA DÍAZ, JOSÉ MANUEL	PUBLICACIÓN ARTICULO	TOURIST RENEWAL AS A STRATEGY TO IMPROVE THE COMPETITIVENESS OF AN URBAN TOURIST SPACE: A CASE STUDY IN MASPALOMAS-COSTA CANARIA .SUSTAINABILITY.Q2/Q3	1.500,97
SANABRIA DÍAZ, JOSÉ MANUEL	TESIS	LECTURA DE LA TESIS "LOS INCENTIVOS URBANÍSTICOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE RENOVACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE LITORAL"	500,00
SANTANA DEL PINO, ÁNGELO	PUBLICACIÓN ARTICULO	"A BAYESIAN SPATIOTEMPORAL ANALYSIS OF MORTALITY RATES IN SPAIN: APPLICATION TO THE COVID-19 2020 OUTBREAK"EN LA REVISTA INDEXADA POPULATION HEALTH	2.046,72

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
		METRICS.Q1/Q2	
SÁNCHEZ MORALES, CARLOS JESÚS	TESIS	"DESARROLLO DE UN EQUIPO DE MICRO-ELECTROFORMADO, ESTUDIO EXPERIMENTAL DEL APLICACIÓN A LA FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL TEXTURIZADO DE SUPERFICIES ESTRUCTURADAS."	245,91
SÁNCHEZ MORALES, CARLOS JESÚS	PUBLICACIÓN ARTICULO	"PROCESO DE FABRICACIÓN COMBINADO DE ELECTRODOS DE COBRE PARA APLICACIONES DE MICRO TEXTURIZADO"MPDI - MATERIALS.Q1	1.623,08
IMPORTE TOTAL			16.227,73

ANEXO 2.- AYUDAS DENEGADAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
CABRERA SANTANA, PEDRO JESÚS	CONGRESO	JORNADAS DE AUTOMÁTICA 2021 ORGANIZADAS POR LA UNIVERSITAT JAUME I Y LA FUNACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA CASTELLON-ESPAÑA (EL 1,2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	NO ACREDITA PRESENTACIÓN PONENCIA O COMUNICACIÓN ORAL EN EL CONGRESO. (Artículo 4.a)
GERARD LOJACONO, FLORENCE YOLANDE	ESTANCIA	ESTANCIA EN FRANCIA (DEL 30/01/21 AL 02/03/21)	NO SUBSANA REQUERIMIENTO
RENDEIRO MARTIN-CEJAS, ROBERTO	PUBLICACIÓN ARTICULO	LIBRO TITULADO "LA ECONOMÍA DE LOS AEROPUERTOS"EDITORIAL AULA MAGNA. MCGRAW-HILL INTERAMERICANA DE ESPAÑA S.L.	ACTIVIDAD NO FINALIZADA (Artículo 1)
RODRÍGUEZ JUÁREZ, CAROLINA FÁTIMA	CONGRESO	VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE APRENDIZAJE, INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN MADRID (ON LINE) (EL 20-22 DE OCTUBRE DE 2021)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA. (Artículo 1)
RODRÍGUEZ PONCE, ELIGIA	CONGRESO	VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE APRENDIZAJE, INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN MADRID (ON LINE) (EL 20-22 DE OCTUBRE DE 2021)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA. (Artículo 1)

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2021 DEL SUBPROGRAMA JUNIOR DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULP GC

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 27 de junio de 2018 aprobó el [Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULP GC](#) con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC núm 7, de 3 de julio de 2018). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos

o Jornadas, las estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 del Reglamento, la lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC y los gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto.

Segundo.- En el Reglamento citado en el antecedente anterior, se estructuraron las ayudas en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

Tercero.- El artículo 10.1 del Reglamento estableció que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

Cuarto.- En el BOULPGC núm. 11, de 1 de septiembre de 2021 se publicó la [Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2021](#), que en su artículo 3.2.b) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma Junior durante 2021 asciende a 41.113,09 euros. En su artículo 12 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

Quinto.- La convocatoria de 2021 estableció en su artículo 1 que las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. Así mismo, establece en su artículo 7.2 el plazo de presentación de las solicitudes que finaliza el 2 de octubre de 2021.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados aportaron la documentación preceptiva y, en su caso, a requerimiento del órgano instructor, subsanaron los errores en sus solicitudes, permitiendo así la comprobación de la efectiva realización de las actividades, se remitieron los expedientes a la comisión de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la convocatoria. Una vez examinada y valorada la documentación y aplicados los criterios de valoración establecidos para el subprograma Junior, la comisión elaboró una propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas, por un importe total de **20.921,67€**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria. Por ello no es necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

Séptimo.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 la Vicerrectora de Investigación y Transferencia emitió una resolución provisional que se publicó en la misma fecha en la web del Vicerrectorado, poniendo en conocimiento a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

Octavo.- Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a dicha resolución por la comisión de valoración, ha dado como resultado un importe total de **21.346,14€**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria de 2021. Por ello no fue necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia es competente para dictar el presente acto, de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC 80, de 20 de abril), por la que se delegan competencias en los órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

Primero.- Imputar el gasto ocasionado por la concesión de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al Subprograma Junior solicitadas en la convocatoria 2021 al ejercicio presupuestario 2022.

Segundo.- Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad

investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al Subprograma Junior solicitadas en la convocatoria 2021, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **21.346,14** euros. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan las ayudas concedidas por orden alfabético de los solicitantes. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, asimismo, un orden alfabético.

Tercero.- Disponer el gasto de las ayudas concedidas correspondientes al Subprograma Junior con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.02.

Cuarto.- Reconocer el gasto por el importe indicado y a los beneficiarios relacionados en el Anexo 1. Como requisito indispensable para realizar el pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la aportación de la documentación justificativa a través de la sede electrónica de la ULPGC mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Investigación.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC así como en el BOULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la convocatoria.

Sexto.- Notificar a los interesados la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de [la Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO 1.- AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
ÁLVAREZ DÍAZ, CAROLINA	CONGRESO	MULTILINGUAL ACADEMIC AND PROFESSIONAL COMMUNICATION IN A NETWORKED WORLD, UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, BARCELONA (<i>ON LINE</i>) (DEL 7 AL 9 DE JULIO DE 2021)	120,00
ANDREU MEDIERO BEATRIZ	CONGRESO	III FORO SOBRE ÁFRICA EDUCACIÓN Y DESARROLLO, ORGANIZADO POR LA ÉCOLE NORMALE SUPÉRIURE DE LIBREVILLE, Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. GABÓN-ÁFRICA CENTRAL (<i>ON LINE</i>) (DEL 21 Y 22 DE ABRIL 2021)	120,00
ANDREU MEDIERO BEATRIZ	CONGRESO	I CONGRESO INTERNACIONAL Y XIII NACIONAL DE DIDÁCTICA DE LA GEOGRAFÍA DE LA AGE, ORGANIZADO POR LA UNIVERSITAT DE GIRONA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE GEOGRAFÍA (AGE) GIRONA-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 19 Y 20 DE MARZO 2021)	160,00
ARNONE, VERONICA	CONGRESO	"ASLO2021 OCEAN SCIENCE MEETING" UNIVERSIDAD ISLAS BALEARES. ISLAS BALEARES - ESPAÑA (ONLINE) (DEL 22 AL EL 27 DE JUNIO DE 2021)	160,53
ARNONE, VERONICA	CONGRESO	"GOLDSCHMIDT2021" "EUROPEAN ASSOCIATION OF GEOCHEMISTRY AND THE GEOCHEMICAL SOCIETY" AUBIERE-FRANCIA (<i>ON LINE</i>) (DEL 4 AL 9 DE JULIO DE 2021)	175,00

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
BAÑOS CERÓN, MARIA ISABEL	ESTANCIA	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA CENTRO OCEANOGRÁFICO DE CANARIAS. TENERIFE-ISLAS CANARIAS-ESPAÑA (DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2021)	1.250,00
BAÑOS RODRÍGUEZ, KARINA MARIBEL	ESTANCIA	ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD PARIS SACLAY. SACLAY-PARIS (DEL 01/02/20 AL 19/03/20) (DEL 01/09/20 AL 27/02/21)	693,80
BRITO MAYOR, AITOR	CONGRESO	27TH ANUAL MEETING OF THE EUROPEAN ASSOCIATION OF ARCHAEOLOGISTS (EAA) KIEL-ALEMANIA(DEL 6 AL 11 DE SEPTIEMBRE 2021)	60,00
DE SALES RIBEIRO, MARIA CAROLINA	ESTANCIA	ESTANCIA EN SUIZA. BERNA-SUIZA (DEL 06/04/21 AL 30/05/21)	1.250,00
DÍAZ MARTÍN MARÍA	TESIS	A NEW APPROACH FOR THE EFFECTIVE PROCESSING OF HYPERSPECTRAL IMAGES: APPLICATION TO PUSHBROOM-BASED ANOMALY DETECTION AND COMPRESSION SYSTEMS (29/07/21)	306,46
DÍAZ MENDOZA, ANA ISABEL	CONGRESO	VII CONGRESO INTERNACIONAL DE DOCENCIA UNIVERSITARIA (CINDU 2021). VIGO-GALICIA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 14 AL 17 DE JUNIO DE 2021)	150,00
DORTA AFONSO, DANIEL	PUBLICACION ARTICULO	EFFECTS OF HIGH-PERFORMANCE WORK SYSTEMS (HPWS) ON HOSPITALITY EMPLOYEES'OUTCOMES THROUGH THEIR ORGANIZATIONAL COMMITMENT, MOTIVATION, AND JOB SATISFACTION SUSTAINABILITY. Q2 15/03/21	401,88
GALLEGO SELLES, ÁNGEL	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2021 . COLONIA-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 08 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	160,00
GALLEGO SELLES, ÁNGEL	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
GALVÁN ÁLVAREZ, VÍCTOR	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
GALVÁN ÁLVAREZ, VÍCTOR	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2021. COLONIA-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 08 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	160,00
GARZÓN SOUSA DAVINIA	TESIS	SÍNTESIS DE NUEVOS FOTOCATALIZADORES BASADOS EN TiO2 PARA LA ELIMINACIÓN DE CONTAMINANTES EN FASE ACUOSA Y GASEOSA (15/07/21)	149,58
GELABERT REBATO, MIRIAM	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2021. COLONIA-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 08 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	160,00
GELABERT REBATO, MIRIAM	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IDALMY	CONGRESO	I ATLANTIC CONFERENCE: HISTORY, CULTURE AND HERITAGE, ON THE PONTA DELGADA CAMPUS, ON S.MIGUEL ISLAND, UNIVERSITY OF THE AZORES. PONTA DELGADA- AZORES. PRESENCIAL (DEL 27 AL 30/09/2021)	25,00
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, TAMARA	CONGRESO	THE ASIA PACIFIC TOURISM ASSOCIATION 2021 ANNUAL CONFERENCE (APTA). CHIANGMAI-TAILANDIA.(ON LINE) (DEL 30 DE JUNIO Y DEL 1 Y 2 DE JULIO DE 2021)	34,52
GUERRA MARRERO, AIRAM MANUEL	ESTANCIA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS VIVOS MARINOS DEL CENTRO OCEANOGRÁFICO DE CANARIAS. TENERIFE-ISLAS CANARIAS-	1.250,00

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
		ESPAÑA (DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 Y EL 8 DE MAYO DE 2021)	
HENRÍQUEZ ESPEJO, ALEJANDRA	CONGRESO	CIIA 2021- VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES AUDIOVISUALES. LISBOA-PORTUGAL (<i>ON LINE</i>) (DEL 24/06/2021 AL 25/06/2021)	76,50
HERNÁNDEZ CASTELLANO, LORENZO ENRIQUE	CONGRESO	72ND ANNUAL MEETING OF THE EUROPEAN FEDERATION OF ANIMAL SCIENCE.SUIZA.PRESENCIAL (DEL 30 AUG AL 3 SEP 2021)	918,27
LAM GONZÁLEZ, YEN ELIZABETH	PUBLICACION ARTICULO	"MEASURING THE IMPACT OF INFECTIOUS DISEASES ON TOURISTS' WILLINGNESS TO PAY FOR VISITING ISLANDS DESTINATIONS" EN LA REVISTA ATMOSPHERE.Q2.(18/10/2020)	694,89
LEÓN MARTÍN, SONIA RAQUEL	PUBLICACION ARTICULO	FUSIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES VNIR-NIR DIRIGIDA A LA DETECCIÓN INTRAOPERATORIA DEL CÁNCER CEREBRAL. SCIENTIFIC REPORTS.Q1 (04/10/2021)	1.690,00
LÓPEZ DE ASIAIN ALBERICH, MARÍA	CONGRESO	JIDA'20. VIII JORNADAS SOBRE INNOVACIÓN DOCENTE EN ARQUITECTURA EAM'-UMA. MÁLAGA-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 12-13 NOVIEMBRE 2020)	120,00
LORENZO PÉREZ, BEATRIZ	CONGRESO	EUROPEAN SYMPOSIUM ON APPLIED THERMODYNAMICS, ESAT2021.PARÍS-FRANCIA (<i>ON LINE</i>) (DEL 5-9 DE JULIO DE 2021)	256,25
MARRERO VERA SAMUEL	TESIS	METODOLOGÍA PARA EL EMPLAZAMIENTO Y CONTROL DE FACTURAS EN SEP AISLADOS UTILIZANDO INFORMACIÓN DISTRIBUIDA (15/07/21)	471,74
MARTÍN RINCÓN, MARCOS	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
MARTÍN RODRÍGUEZ, SAÚL	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
MARTINEZ CANTON, MIRIAM	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
MARTINEZ CANTON, MIRIAM	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2021 . COLONIA-ALEMANIA (<i>ON LINE</i>) (DEL 08 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	160,00
MATOS RIVERO, JORGE ISIDORO	ESTANCIA	ESTANCIA EN EL CENTRO HOSPITALARIO DE VETSIA. MADRID (DEL 1 DE JULIO Y EL 1 DE AGOSTO DE 2021)	575,17
MÉNDEZ SILVOSA, NATALIA	CONGRESO	CIIA 2021- VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES AUDIOVISUALES LISBOA-PORTUGAL (<i>ON LINE</i>) (DEL 24/06/2021 AL 25/06/2021)	76,50
ORTEGA SARMIENTO, SAMUEL	TESIS	AUTOMATIC CLASSIFICATION OF HISTOLOGICAL HYPERSPECTRAL IMAGES: ALGORITHMS AND INSTRUMENTATION (18/05/21)	267,36
PEÑA MARTEL, DÉVORA ESTHER	CONGRESO	XXI CONGRESO INTERNACIONAL AECA, ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. TOLEDO-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	190,00
PEÑA MARTEL, DÉVORA ESTHER	CONGRESO	WORLD FINANCE CONFERENCE, ORGANIZADO POR LA UIA SCHOOL OF BUSINESS AND LAW DE LA UNIVERSIDAD DE AGDER. NORUEGA. (<i>ON LINE</i>) (DEL 3-6 DE AGOSTO DE 2021)	150,00
PEÑATE MONTESDEOCA, NESTOR MANUEL	CONGRESO	XIV JORNADAS DE ECONOMÍA (<i>ON LINE</i>) (30 DE JUNIO AL 2 DE JULIO 2021)	50,00

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
PÉREZ VALERA MARIO	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
PUIG LOZANO RAQUEL	TESIS	TRAUMATIC PATHOLOGIES IN STRANDED CETACEANS, CANARY ISLAND (21/06/21)	398,78
PUIG LOZANO RAQUEL	ESTANCIA	DPTO. DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL Y QUÍMICA AMBIENTAL DEL IQOG-CSIC (DEL 16/11/2020 AL 18/12/2020)	569,75
QUEVEDO GONZÁLEZ, LUIS ÁNGEL	CONGRESO	DÉCIMO CONGRESO GEOLÓGICO DE ESPAÑA. VITORIA-GASTEIZ (DEL 5 AL 7 DE JULIO DE 2021)	350,00
RODRÍGUEZ DE RIVERA SOCORRO PEDRO JESÚS	CONGRESO	17TH INTERNATIONAL CONGRESS ON THERMAL ANALYSIS AND CALORIMETRY. KRAKOVIA-POLONIA (<i>ON LINE</i>) (DEL 29/08/21 AL 02/09/21)	320,00
RODRÍGUEZ MIRELES, SILVIA	CONGRESO	XXXIX REUNIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EPIDEMIOLOGÍA (SEE), XVI CONGRESO DA ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE EPIDEMIOLOGIA (APE) Y XIX CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA (SESPAS). LEÓN-ESPAÑA. PRESENCIAL (DEL 7 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	350,00
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PRISCILA	CONGRESO	I CONGRESO ESPAÑOL DE BOTÁNICA. TOLEDO-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 08/09/21 AL 10/09/21)	150,00
SANTANA CORDERO, AARÓN MOISÉS	ESTANCIA	ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA UDG. GIRONA-ESPAÑA (DEL 8 DE FEBRERO AL 8 DE AGOSTO DE 2021)	1.250,00
SANTANA HERNÁNDEZ, KEVIN MANUEL	CONGRESO	69 DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES DE VIDA SILVESTRE (14TH EWDA/69TH WDA). CUENCA-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 31/08/2021 AL 02/09/2021)	160,00
SANTANA MONAGAS, ELISA	CONGRESO	19TH BIENNIAL EARLI CONFERENCE". GOTHENBURG-SUECIA (<i>ON LINE</i>) (DEL 23/08/21 AL 27/08/21)	260,00
SANTANA MONAGAS, ELISA	CONGRESO	X CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN. CÓRDOBA-ESPAÑA (<i>ON LINE</i>) (DEL 14/06/21 AL 18/09/21)	150,00
SANTANA VIERA SERGIO	ESTANCIA	ESTANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE FLORENCIA-ITALIA (DEL 01/09/20 AL 04/12/20)	222,53
SOSA MARCO ADRIEL	TESIS	REFORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE MODELIZACIÓN TERMODINÁMICA Y SU RESOLUCIÓN CON TÉCNICAS ESTOCÁSTICAS DE OPTIMIZACIÓN Y RELACIONES ESTRUCTURA-PROPIEDAD (21/06/21)	427,58
SUÁREZ RODRÍGUEZ, MARÍA NEREIDA	TESIS	PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO MEDIANTE FOTOCATÁLISIS HETEROGÉNEA (23/06/21)	149,58
SUÁREZ RODRÍGUEZ, VIDINA GORETTI	ESTANCIA	ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE PÁDOVA. PADUA-ITALIA (DEL 14/06/21 AL 14/09/21)	1.250,00
SUÁREZ ROJAS, CHAITANYA	CONGRESO	VIII FORO INTERNACIONAL DE TURISMO MASPALOMAS COSTA CANARIA DE LA ULPGC.GRAN CANARIA-ESPAÑA PRESENCIAL (10 DE DICIEMBRE DE 2020)	80,00
YÁNYSHV NÉSTEROVA, IRINA	PUBLICACIÓN ARTICULO	SOVIET BIG BUSINESS: THE RISE AND FALL OF THE STATE CORPORATION SOVRYBFLOT, 1965-1991. BUSINESS HISTORY.Q1	324,47
IMPORTE TOTAL			21.346,14

ANEXO 2.- AYUDAS DENEGADAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
CADENA AIZAGA, MARÍA ISABEL	ESTANCIA	UNIVERSIDAD DE MONTPELLIER (DEL 13/01/2020 A 16/03/2020) (DEL 18/05/2020 A 24/07/2020)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
CURBELO HERNÁNDEZ, DAVID	CONGRESO	EGU GENERAL ASSEMBLY 2021 GOTTINGEN-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 19 AL 30 DE ABRIL 2021)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: INFORME FAVORABLE TUTOR (Artículo 13.1 d)
LALWANI MANGTANI, KARISHMA CHUHERMAL	CONGRESO	II CONGRESO VIRTUAL INTERDISCIPLINAR IBEROAMERICANO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA, CON LEMA: "COMPROMETIDOS CON LA GESTIÓN DE LOS CUIDADOS" (ON LINE) (DEL 7 HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
LÓPEZ DE ASIAIN ALBERICH, MARÍA	CONGRESO	PLEA 2020 - PLANNING POST CARBON CITIES - 35TH INTERNATIONAL CONFERENCE ON PASSIVE AND LOW ENERGY ARCHITECTURE. A CORUÑA-GALICIA (ON LINE) (DEL 01-03 SEPTIEMBRE 2020)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
VILLALBA CABRERA, ISABEL	TESIS	ESTUDIO DE LA ESTABILIDAD DE LA FRECUENCIA PARA UNA RED ELÉCTRICA DÉBIL ANTE LA INTEGRACIÓN DE ENERGÍA UNDIMOTRIZ EN SU SISTEMA (06/07/21)	LAS PERSONAS MATRICULADAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO SÓLO PUEDEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA CONGRESOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN (Artículo 14.2.C Reglamento)

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó el "Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" ([BOULPGC, de 3 de julio de 2018](#)), el cual se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc.), a la convocatoria que cada año haga pública el/la Vicerrector/a que ostente competencias en materia de investigación.

Segundo.- Se cuenta para estas ayudas con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)), **DISPONGO:**

1. Autorizar el gasto por un importe de 43.772,27€, con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01, para sufragar los gastos del subprograma senior de la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022.
2. Autorizar el gasto por un importe de 34.653,86€. €, con cargo a la aplicación presupuestaria

42B-02402-481.01.02, para sufragar los gastos del subprograma junior de la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022.

3. Aprobar la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022, cuyo texto íntegro se adjunta a continuación:

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al curso 2021-2022 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación **desarrolladas y finalizadas** durante el período comprendido **entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022**.

2. Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, tal y como se establece en el Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:

- a) Profesores ayudantes doctores.
- b) Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en el curso 2021-2022 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- c) Personal investigador predoctoral en formación adscrito a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia e Innovación, Ministerio de Universidades, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, será beneficiario el personal investigador predoctoral financiado por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

3. Financiación de las ayudas

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2022 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 78.426,13 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2022, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a) **Subprograma Senior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía máxima de ayuda para este subprograma serían 43.772,27€. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Senior si existiera crédito disponible del subprograma Junior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente.
- b) **Subprograma Junior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.02 del presupuesto de

gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía máxima de ayuda para este subprograma serían 34.653,86€. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Junior si existiera crédito disponible del subprograma Senior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- a) La participación activa en Congresos o Jornadas mediante la presentación de una ponencia o comunicación oral relacionada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para personas matriculadas en programas de doctorado en el artículo 12.5 de esta convocatoria.
- c) La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- d) Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto relativo y que estén recogidas de las bases de datos del *Journal Citation Reports (JCR)* o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento específicamente definidos por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la Actividad Investigadora en su última convocatoria y que no utilizan el JCR. Será requisito imprescindible que el solicitante y beneficiario de la ayuda sea autor preferente. Se entenderá como autoría preferente que el autor sea el primero, el último o el autor de correspondencia de la publicación.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Participación activa en Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - a) Inscripción.
 - b) Billetes de avión, barco o tren.
 - c) Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - a) Billetes de avión, barco o tren.
 - b) Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC. Este concepto sólo estará disponible para el subprograma Junior.
4. Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto (JCR o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento específicamente definidos por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la Actividad Investigadora en su última convocatoria y que no utilizan el JCR), siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se tendrá en consideración para la concesión de este concepto que la fecha de las facturas presentadas se encuentre dentro del período objeto de esta convocatoria, según se recoge en el artículo 1.

6. Características de la documentación presentada con las solicitudes

1. Las facturas de los gastos realizados deberán ser originales.
2. En el caso de que las facturas estén expedidas en moneda diferente al euro, se aportará además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.
3. Las facturas deberán estar expedidas a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

4. Los documentos que no estén redactados en castellano deberán estar acompañados de una traducción oficial o de una declaración jurada del interesado en la que se traduzca su contenido.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en MiULPGC, en el menú “Mi Investigación” en la opción “Mis solicitudes de ayuda”.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2022. El plazo de finalización para la presentación de documentación se distribuirá en dos períodos, para el primer semestre finalizará el 30 de abril de 2022 y para el segundo semestre el 2 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de capacidad y mérito, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Investigación.

2. El crédito disponible en el presupuesto anual para cada uno de los subprogramas se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del curso. El primer semestre comprenderá las facturas justificativas con fecha desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas incluidas. El segundo semestre incluirá las facturas con fecha justificativa desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas incluidas.

3. Una vez finalizado cada plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por las personas solicitantes y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de que adolecieran las solicitudes, para lo que concederá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará a través de la plataforma de MiULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico automático enviado a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud telemática.

4. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

5. Trascurrido el plazo de subsanación, la documentación se enviará a la Comisión de valoración constituida por:

- Presidente: el director de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Vocal: el director de Innovación y Transferencia.
- Secretario: el director de Recursos Humanos de Investigación.
- Suplente 1: la directora de Promoción y Marco Normativo de la Investigación.
- Suplente 2: la directora de Infraestructura Científica.

6. La Comisión, evaluará las solicitudes, conforme con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Este informe se trasladará al órgano instructor que, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la página web del Vicerrectorado.

7. Las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones contra dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales a partir de su publicación, y lo harán a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Investigación, debiendo indicar en el campo “Asunto” del formulario de Solicitud genérica, el texto “Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2021-2022”. No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.

8. Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, el órgano instructor remitirá las reclamaciones presentadas a la Comisión de valoración para su consideración. La comisión hará

una nueva propuesta motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. La Vicerrectora, en base a dicha propuesta, y por delegación del Rector, emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión. En caso de no recibirse reclamación alguna, la resolución provisional se elevará a definitiva.

9. Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

10. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

11. Para realizar el pago a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible, una vez se haga pública la resolución definitiva, que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “SENIOR”

9. Dotación de las ayudas

1. Para la presente convocatoria los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- a) Participación en congresos en España, o celebrados en la modalidad virtual: hasta 350,00 €.
- b) Participación en congresos en Portugal: hasta 650,00 €.
- c) Participación en congresos en Europa: hasta 925,00 €.
- d) Participación en congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €.
- e) Estancias de duración superior a un mes (con independencia del destino): hasta 1.250,00 €.
- f) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
 - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 1 (Q1).
 - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 2 (Q2).
 - iii. Para aquellas publicaciones en revistas o libros no indexados en JCR, se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones que evidencien un impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados con la solicitud, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.

3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Este colectivo tiene derecho a obtener un máximo de una ayuda por participación en congresos y una ayuda por estancia en esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas para la efectiva publicación de artículos en revista científicas hasta agotar el límite presupuestario, garantizando un reparto equitativo entre las personas solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6 de esta base.

5. Si la disponibilidad presupuestaria lo permite, los solicitantes de ayudas para la publicación de artículos en revistas con índice de impacto podrán ver incrementado el importe de la ayuda por encima de lo establecido en los apartados 1 y 2 aplicando un orden de prelación y que aparece definido en el apartado 6 de este artículo.

6. Con la finalidad de establecer un criterio en la distribución de las ayudas por parte de la Comisión de valoración, y un reparto equitativo de las ayudas entre las personas solicitantes, se establece el siguiente orden de prelación para adjudicar las ayudas:

- a) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q1 (hasta 1.000 €).
- b) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q2 (hasta 600 €).
- c) Estancias.
- d) Participación en Congresos y Jornadas.
- e) Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q1 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- f) Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q2 (En el caso de que quede presupuesto remanente se repartirá entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- g) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q3 (hasta 600 €).
- h) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q4 (hasta 300 €).
- i) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q3 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- j) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q4 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).

10. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

1. Participación activa en Congresos o Jornadas:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso o Jornada. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o una comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada y subrayada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.
- e) Tarjetas de embarque.

2. Estancias de investigación:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.

- e) Tarjetas de embarque.
- 3. Publicación de artículos o libros con índice de impacto:
 - a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista o libro con índice de impacto. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****).
 - b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
 - c) Las facturas originales correspondientes a la publicación.

11. Criterios de valoración de las ayudas

Si el crédito asignado fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas se efectuará un reparto siguiendo el orden de prioridad entre los colectivos, tal y como se explicita en el artículo 12.2 del Reglamento de Ayudas que regula esta convocatoria. A su vez, dentro de cada colectivo se realizará un reparto uniforme entre los integrantes del colectivo y aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda y siguiendo el orden de prelación establecido en esta convocatoria (Artículo 9, apartado 6).

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

12. Dotación de las ayudas

1. Para la presente convocatoria los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - a) Asistencia a congresos en España, o celebrados en la modalidad virtual: hasta 350,00 €.
 - b) Asistencia a congresos en Portugal: hasta 650,00 €.
 - c) Asistencia a congresos en Europa: hasta 925,00 €.
 - d) Asistencia a congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €.
 - e) Estancias de duración superior a un mes (con independencia del destino): hasta 1.250,00 €.
 - f) Lectura de tesis doctoral: hasta 500,00 €.
 - g) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
 - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas incluidas en el cuartil 1 (Q1).
 - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas incluidas en el cuartil 2 (Q2).
 - iii. Para aquellas publicaciones no indexadas en JCR se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones con impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. El colectivo del subprograma Junior tiene derecho a obtener un máximo de dos ayudas por convocatoria por las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria, tal y como establece el artículo 14 del Reglamento que regula esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas por publicación de artículos hasta agotar el límite presupuestario garantizando un reparto equitativo entre las personas solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6, artículo 9 sobre la dotación para el subprograma Senior; con la especificidad de que para este subprograma se utilizará como primera opción el pago de los gastos por lectura de tesis doctoral.

5. A las personas matriculadas en un programa de doctorado que no formen parte del subprograma Senior o de los otros colectivos del subprograma Junior, se les aplicará el siguiente régimen:

- a) Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
- b) Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el período de duración del doctorado, una por estancia y una por la participación activa en Congresos o Jornadas
- c) Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria exclusivamente para la participación activa en Congresos o Jornadas o para la realización de estancias de investigación.
- d) Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.

6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, las solicitudes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

13. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

1. Participación activa en Congresos o Jornadas

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso o Jornada. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso o Jornada, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando, y la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Las personas matriculadas en un programa de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2. Estancias de investigación

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción

de los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- b) Las facturas de los gastos realizados.
- c) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la previa autorización de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado: copia del resguardo de matrícula, informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado, e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

3. Lectura de tesis doctorales

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de lectura de tesis.
- b) Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos generados por la lectura, como justificante se presentará el correspondiente abonaré pagado.

4. Publicación de artículos en revistas científicas

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****)
- b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- c) Las facturas correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

4.- Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECOGIDO EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

Con fecha 6 de abril de 2022, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia firmó la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al año 2022.

Debido a la fecha de firma, así como a los tiempos que conlleva el procedimiento a seguir en la fiscalización de la convocatoria, entre otros trámites, el plazo recogido en la convocatoria para la presentación de documentación debe modificarse para ajustarlo a la fecha de publicación en el BOULPGC.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar la disposición general 7, apartado 2 de la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual queda redactada como sigue:

“7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2022. El plazo de finalización para la presentación de documentación se distribuirá en dos períodos, para el primer semestre finalizará el 30 de junio de 2022 y para el segundo semestre el 2 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021](#) (BOC 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de doctorado en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2022-2023 y establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de Doctorado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre \(BOE del 2\), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2022-2023. Descripción.

PRIMERA PARTE: Solicitud de admisión para los estudios de Doctorado (Procedimiento de Preinscripción).

SEGUNDA PARTE: Doctorandos que no son de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: Precios Públicos

ANEXOS:

ANEXO I. Normas de aplicación.

ANEXO II. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matrícula para solicitantes de nuevo ingreso. Matrícula de continuación de estudios para doctorandos que han obtenido plaza en cursos anteriores.

ANEXO III. Oferta de Programas de Doctorado con su número de plazas.

ANEXO IV. Documentación.

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

PRIMERA PARTE: PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.

1. Procedimiento de preinscripción

1.1. Solicitud de acceso.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente vía web en el siguiente enlace: <http://edulpgc.ulpgc.es/>

Para acceder a los servicios universitarios desde la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Previo registro en <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC le proporcionará una contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula.

Esta contraseña tiene una caducidad de 7 días tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se solicite solo en el momento en el que vaya a tener su primer contacto telemático con la ULPGC (preinscripción). Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo, puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/>, y registrarse (solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla).

En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios telemáticamente, ni recuperar su CUU, deberá contactar con la Unidad de Posgrado y Doctorado para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales

Orden de preferencia y número de opciones. En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de los Programas de Doctorado seleccionados en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de Programas de Doctorado que podrá incluir en la solicitud preinscripción será de **dos**.

1.2. Requisitos de acceso.

Según el Artículo 6. Del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero y por el R.D. 195/2016, de 13 de mayo.

Con carácter general, para el acceso a un Programa oficial de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

1.3. Documentación.

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/aplicaciones/cargaDocumentacion> será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según el perfil del solicitante y se tendrá que subir en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se le podrá instar a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir, salvo que precisen ser actualizados.

1.4. Publicación de listados de asignación de plazas

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en la web de la [Escuela de Doctorado](#).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Las Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción, se presentarán a través de la [Sede Electrónica](#) o del Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el Anexo I.

2. Procedimiento de matrícula para las personas que han obtenido plaza

1. Matrícula tras la asignación de plazas.

1.1. Si se le ha asignado plaza en el Programa de Doctorado que ha elegido como primera opción: debe de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerá en su derecho y será excluido del proceso.

1.2. Si se le ha asignado plaza en el Programa de Doctorado elegido en la segunda opción: podrá optar por matricularse o no, en cualquier caso, se mantendrá en situación de espera en el programa situado con prioridad por si se liberara alguna plaza.

2. Formalización de la matrícula:

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas Obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace: <https://webapps.ulpgc.es/pls/auto/MATRICULA>

Quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el Anexo I.

SEGUNDA PARTE: DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO

1. Renovación de matrícula para continuar estudios.

Los doctorandos que se matriculen para continuar los estudios de Doctorado, tienen que matricular la Tutela Académica y de las asignaturas obligatorias u optativas que se oferten.

Los plazos serán los establecidos en el ANEXO IV.

2. Anulación de matrícula a instancia de parte.

2.1. La solicitud de anulación de la matrícula a instancia de parte, efectuada antes del 16 de enero de 2023, ante el órgano correspondiente de la universidad, y que se ajuste a las normas de la misma, conllevará la devolución de las cuantías abonadas en concepto de precio público por tutela y actividad formativa y no incluirán los conceptos abonados por la tarifa tercera y el seguro escolar.

2.2. La solicitud de anulación de matrícula a instancia de parte, en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, y antes del 28 de febrero de 2023, no conllevará la devolución de lo abonado hasta el momento en concepto de precio público por actividad docente.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIONES O BONIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

Los precios públicos serán los establecidos en el Decreto del Gobierno de Canarias para el curso académico 2022/2023.

En el plazo ordinario de matrícula se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la tarifa primera del Anexo 1, bien haciéndolo efectivo mediante un pago único, en el momento de formalizar la matrícula, bien de forma fraccionada en cuatro plazos, en los periodos que a continuación se indican.

En la modalidad de pago fraccionado el abono deberá efectuarse de conformidad con el siguiente calendario:

Segundo plazo	Del 1 al 10 de diciembre 2022
Tercer plazo	Del 1 al 10 de febrero 2023
Cuarto plazo	Del 1 al 10 de marzo 2023

1. Acreditación de exención o bonificación de la matrícula

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa.

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de forma que, si el solicitante no desea conceder dicha autorización de acceso, deberá indicarlo expresamente en la declaración genérica de veracidad y en la automatrícula, además de aportar el documento a través de la PRD-ULPGC en el periodo ordinario de matrícula o en el momento en que formalice el acto administrativo de la matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando a continuación tal hecho a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) en el plazo de matrícula.

En cualquier caso, antes del 30 de octubre de 2022 deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC).

De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que la persona interesada en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

1.2 Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y subirlo a la plataforma de documentación en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.
- En el caso del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

3. Admisión condicionada.

El Vicerrectorado competente podrá conceder la admisión condicionada en un Programa de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del mismo, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo Fin de Máster. Para ello el/la interesado/a debe estar preinscrito/a en los estudios de doctorado en el periodo oficial establecido para ello y superar el TFM en la convocatoria extraordinaria del curso 2021/2022. En cualquier caso, debe tener los estudios de Máster finalizados antes del 30 de diciembre de 2022.

La solicitud de matrícula condicionada, una vez informada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se presentará a través de la [Sede Electrónica](#) de la ULPGC.

ANEXO I.- NORMAS DE APLICACIÓN

- [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado \(BOE 35 de 10 de febrero\)](#)
- [Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17/12/2012 \(BOULPGC 09/01/2013\)](#)
- [Reglamento de Régimen Interno y Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2022/2023 (pendiente de publicación en el BOC).
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2022 \(BOULPGC de 5 de marzo\) por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2022-2023. \(BOULPGC de marzo\).](#)
- Por resolución del Rector de la ULPGC de 4 de mayo de 2020 ([BOULPGC de 1 de junio de 2020](#)) se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la ULPGC, de forma que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos, y por resolución de la Gerente de la ULPGC de fecha 26 de marzo de 2020 (BOULPGC de 1 de junio) se autoriza el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.

ANEXO II.-

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2022/2023

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 2 MAYO al 20 de SEPTIEMBRE de 2022
Último día para aportar documentación pendiente	23 de septiembre de 2022
Validación de la documentación por la UPD(Acceso)	Hasta el 26 de septiembre 2022
Aplicación del baremo por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado (Admisión)	Hasta el 10 de octubre de 2022
Publicación del listado provisional	11 de octubre 2022
Reclamaciones al listado provisional(*)	13 y 14 de octubre de 2022
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas	17 de octubre de 2022

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 2 MAYO al 20 de SEPTIEMBRE de 2022
Plazo de Matrícula en el Programa de Doctorado de los estudiantes que han obtenido plaza (Tutela Académica y Actividades Formativas Obligatorias)	Del 18 al 24 de octubre de 2022
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 10 de noviembre de 2022
Matrícula en las Actividades Formativas Optativas del Programa de Doctorado	Del 15 de noviembre al 9 de diciembre 2022
Plazo para abonar el importe de matrícula de las Actividades Formativas Optativas	16 de diciembre de 2022
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA DOCTORANDOS/AS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO	
TUTELA ACADÉMICA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS OPTATIVAS	Del 1 al 24 de octubre 2022
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 10 de noviembre 2022
PLAZOS PARA EL ABONO DEL IMPORTE DE MATRÍCULA EN CASO DE HABER ELEGIDO MODALIDAD DEL PAGO FRACCIONADO	
Segundo plazo	Del 1 al 10 de diciembre 2022
Tercer plazo	Del 1 al 10 de febrero 2023
Cuarto plazo	Del 1 al 10 de marzo 2023
OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Solicitud de anulación de matrícula con derecho a devolución del precio público de la tutela académica y actividades formativas.	16 de enero de 2023
Solicitud de anulación de matrícula sin derecho a devolución de los precios públicos	28 de febrero de 2023

ANEXO III.- OFERTA DE PROGRAMAS

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Madeira (Portugal) y Universidade dos Açores (Portugal)	10
Programa de Doctorado en Ingeniería Química, Mecánica y de Fabricación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	17
Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	8
Programa de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
Programa de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León	20

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN¹

Al tener diferentes vías de acceso al Doctorado hay una documentación común a todos los casos y otra específica que depende del perfil del solicitante.

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae.

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en la siguiente tabla:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>Solicitantes que han cursado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las titulaciones que les dan acceso al Doctorado (Grado, Máster, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero).</i>	Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada.
<i>Solicitantes que están en posesión de un título universitario español o de otro país del EEES que habilite para el</i>	- Copia del título universitario de acceso al máster oficial. - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

¹ Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>acceso a Máster y ha superado 300 ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 son de nivel de máster oficial.</i>	- Certificación acreditativa de realización de créditos de nivel de máster, donde se especifique las materias cursadas, calificaciones y número de créditos superados. - Si la documentación está expedida en una lengua extranjera debe ser acompañada de su traducción al español por un traductor/a oficial.
<i>Solicitantes que están en posesión de un título oficial español de Graduado cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario sea de al menos 300 ECTS.</i>	- Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.
<i>Solicitantes titulados universitarios que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria especializada, han superado con evaluación positiva al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.</i>	- Copia del título universitario. - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones. - Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en CC de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad. - Copia del título de especialista (en su caso).
<i>Si el solicitante está en posesión de un título extranjero que acredite un nivel de formación equivalente a la del título español de Máster.</i>	- Copia del título universitario equivalente al de Máster. - Certificación académica de dichos estudios expedida por la Universidad en la que los realizó, en la que conste la duración en años de los estudios, las materias cursadas, con la carga horaria de cada una, el número de créditos superados y calificaciones obtenidas. Aquí debe constar el sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. - Informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, que podrá obtener en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - Los documentos expedidos en idioma extranjero, por las autoridades competentes que deseen hacerse valer en España, deberán ir acompañados de su traducción oficial al español. - Si ha cursado sus estudios de acceso al doctorado en un país que no pertenece al Espacio Europeo de Educación Superior debe aportar una Certificación de la universidad en la que obtuvo el título en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de doctorado en el país de origen - Toda la documentación que se presente expedida por una universidad extranjera que no pertenezca al Espacio Europeo de Educación Superior, debe ser legalizada según el país de procedencia.

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>Si el solicitante está en posesión de un título de Doctor español.</i>	- Copia del título de doctor. - Certificado de los estudios de doctorado. - Copia del título de los estudios que dieron acceso al doctorado.
<i>Si el solicitante está en posesión de un título universitario oficial español Pre-Bolonia que haya obtenido la correspondencia al <u>nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones</u> para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.</i>	- Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” (ACCIÓN CLAVE KA131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero en países participantes o países asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de Prácticas Académicas Externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos

orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Bases reguladoras de fecha 5 de abril de 2022 del programa de movilidad "Erasmus+ prácticas (SMT)" correspondiente al curso académico 2022-2023 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2021-2022 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de Prácticas Académicas Externas](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de marzo de 2018).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.

3.2 También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

3.3 La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el apartado siguiente.

3.4 No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- c) Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

4.1 Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán

contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

4.2 Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS

Para que la estancia de prácticas sea financiable a través de esta convocatoria es necesario:

5.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilidades formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días.

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor debidamente justificada).

5.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022.

En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad social University College Birmingham en el curso 2021/2022, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.

Los beneficiarios, en caso de recibir una ayuda económica, deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en el apartado 5.2.

6.2 No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC

7.1 El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

7.2 Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

8.1 El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es). El plazo de presentación de

solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

8.2 Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de formación de prácticas convenientemente relleno, firmado a mano o firmado electrónicamente.

8.3 El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

9. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

9.2 Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas en la ULPGC, de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B1+: 1.75 puntos; B2: 2 puntos; B2+: 2,25 puntos; C1: 2,5 puntos; C1+: 2.75 puntos; C2: 3 puntos. Los procedimientos de acreditación del nivel de idiomas en la ULPGC vienen recogidos en la siguiente página web: <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idomas> Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

9.3 Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9.4 Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021/2022.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.

- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

10.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

10.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5 Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 8 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

10.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la plaza sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1 La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

11.2 Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19), se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo relint@ulpgc.es

11.3 La comisión prevista en el apartado 9.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

11.4 Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. DOTACIÓN, PAGO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

12.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

12.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

12.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

12.4 El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se produciría como se explica a continuación, debiendo el estudiante estar al día en la documentación requerida en la convocatoria para proceder al abono de la ayuda, tanto a la llegada a la universidad de destino, así como a la vuelta:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

12.5 Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino

(http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTICIPANTE)	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
8000 Km o más	1.501 € por participante	

Los estudiantes y titulados recientes que opten por el desplazamiento ecológico recibirían hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta si procede.

b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla:

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
<u>Países socios</u> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía.	850
<u>Países asociados</u> Balcanes Occidentales (Región 1) Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo ¹⁷ y Montenegro.	700
Países de la Asociación Oriental (Región 2) Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	700
Países del Mediterráneo meridional (Región 3) Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina ¹⁹ , Siria y Túnez.	700
Federación de Rusia (Región 4) Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	700
Región 5 Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano.	850
Región 6. Asia Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.	700

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
Región 7. Asia Central Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.	700
Región 8. América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.	700
Región 9 Irak, Irán y Yemen.	700
Región 10 Sudáfrica.	700
Región 11. ACP Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	700
Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.	700
Región 13. Otros países industrializados Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	700
Región 14. Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	850

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 5 % del presupuesto total.

12.6 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

12.7 Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el apartado 8, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en el apartado 7.

12.8 La financiación mínima será en su caso de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

12.9 Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

12.10 En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

13.1 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.2 Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación cuyo modelo-una vez disponible-se subirá a la página web de movilidad en el apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

13.3 Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria. El plazo para solicitar la ampliación de estancia tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2022.

13.4 Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.5 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.

13.6 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021/2022, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse en su caso.

13.7 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

13.8 Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea. En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.

13.9 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.

13.10 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en el apartado décimo respecto a las penalizaciones.

14. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CIENCIAS MARINAS (GIEMAR)

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de abril de 2022, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar la creación del Grupo de Innovación Educativa presentado en el Anexo.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de creación de un Grupo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2021. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO.- GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADORA
GIE-66	GIEMAR – Grupo de Innovación Educativa en Ciencias Marinas	Sarah Montesdeoca Esponda

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022 PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención al desarrollo de nuevos métodos formativos, especialmente aquellos que tengan como meta un aprendizaje centrado en el alumnado. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de proyectos institucionales, que permitan a su personal la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

El Ministerio de Universidades firmó el 7 de septiembre de 2021 la [orden de concesión de la subvención a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), dando cumplimiento a lo establecido en el [Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia](#).

En el marco de esta subvención, usualmente referida con el acrónimo UNIDIGITAL, desde la ULPGC se presentaron diversas iniciativas que fueron validadas por el Ministerio de Universidades el pasado 16 de diciembre de 2021, dando su autorización a la ejecución de cada uno de los proyectos presentados. Uno de estos proyectos (PIEFI - Proyectos de Innovación Educativa para la Formación Interdisciplinar) cubre la financiación de esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022-2023. En este sentido, los proyectos presentados en esta convocatoria han de incluir actuaciones que planteen la generación de contenidos y recursos digitales, así como los modelos híbridos de enseñanza-aprendizaje presencial y virtual, desarrollando nuevas estrategias y soluciones docentes, o soluciones innovadoras aplicables a este nuevo marco. Además, no se admitirán en esta convocatoria las propuestas siguientes:

- Propuestas centradas en estudios, análisis o investigaciones en el ámbito docente de los proponentes.
- Propuestas centradas exclusivamente en la creación de materiales (teoría, prácticas, etc.), ya que deben ser una consecuencia de la innovación propuesta.
- Propuestas centradas en la organización de cursos, jornadas, congresos, etc.

Esta convocatoria 2022, como la abierta en 2021, se alinea en su ejecución con el curso académico, en este caso con el curso académico 2022-2023. Se pretende que la planificación temporal de las convocatorias se mantenga con periodicidad anual, de forma que permita cumplir con parte de los objetivos establecidos en el Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.

A continuación, se desarrollan los elementos de la convocatoria que deberán cumplir las solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado, **RESUELVE**:

1º Aprobar la convocatoria 2022 de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como Anexo I.

2º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa y asignar los recursos necesarios para su ejecución que presente el profesorado organizado en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC.

2. Requisitos

2.1 Podrán participar los Grupos de Innovación Educativa (GIE) de la ULPGC que a fecha de cierre de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa (PIE) hayan sido reconocidos como tales, o hayan enviado una solicitud de reconocimiento cuyos méritos sean suficientes para constituirse como GIE. La convocatoria para solicitar el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa está siempre abierta, pudiendo presentar la solicitud en cualquier momento tal y como establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC, Año II, Número 5, 5 de mayo 2009) en su título IV, artículos 10, 11 y 12. Los GIE se constituyen como un elemento estructural de la Innovación Educativa en la ULPGC que agrupan a las personas interesadas, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos homogéneos. De esta forma se pretende promover que los esfuerzos en medios y recursos que la ULPGC dedique a la Innovación Educativa reviertan en un trabajo que presente continuidad en el tiempo y que sea realizado en grupo y por equipos estables, con unos objetivos y planes de actividad claramente definidos y a los que la ULPGC pretende dotar de apoyo en la medida de sus posibilidades.

2.2 Los PIE consistirán en propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de desarrollar las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el Reglamento para el reconocimiento de GIE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año II núm. 5, publicado el 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013):

- Línea 1: Metodologías docentes.
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje.
- Línea 3: Acción tutorial.
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial.
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal.
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos.

2.3 Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, o de otra universidad, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso de la persona responsable del centro, así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrá participar profesorado y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE.

2.4 Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y, por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC.

2.5 De manera excepcional, y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, se aceptarán proyectos de ámbito institucional, en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo previo.

2.6 La ejecución del proyecto será de un año a contar a partir del 3 de octubre de 2022.

2.7 Los PIE propuestos admitirán dos posibles modalidades: PIE de GIE único y PIE de GIEs coordinados:

- PIE de GIE único: Participan solo miembros de un GIE, pudiendo también participar docentes y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE si se cumplen las condiciones del punto 2.3. En esta modalidad, el PIE podrá contar con 1 o 2 coordinadores. En este último caso se ha de justificar la necesidad. A efectos de comunicación se definirá un único interlocutor por PIE, que se identifica como responsable del PIE.
- PIE de GIEs coordinados: Participan un mínimo de 2 y un máximo de 4 GIEs, pudiendo también participar docentes y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE si se cumplen las condiciones del punto 2.3. En esta modalidad, el PIE podrá contar con tantos coordinadores como GIEs implicados (uno por GIE). En todo caso a efectos de comunicación se definirá un único interlocutor por PIE, que se identifica como responsable del PIE.

2.8 Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como:

2.8.1 A su difusión a la comunidad docente de la ULPGC y a la comunidad universitaria en general:

a) A la comunidad docente de la ULPGC a través de las presentaciones públicas en las jornadas que se organizarán para este objetivo y que serán obligatorias para poder tener el reconocimiento oficial, así como la preparación de un vídeo resumen del proyecto. Sin menoscabo del uso de otros medios tales como publicaciones impresas, elementos multimedia, participación en otras jornadas o eventos, publicación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, o cualquier otro medio que se considere oportuno. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne. Se primará que las publicaciones sigan una política de acceso abierto. Las publicaciones que se deriven del proyecto (congresos, revistas, libros, ...). Además, con el fin de cumplir con los requisitos adicionales de la convocatoria UNIDIGITAL, en estas actuaciones deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, y habrá que incluir en el apartado de Financiación / *Funding*, o si este no estuviera disponible, en el apartado de Agradecimientos / *Acknowledgements*, la siguiente frase:

- En lengua inglesa: This work was funded / partially funded by the The Next Generation EU (NGEU) fund under “*Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (UNIDIGITAL) - Proyectos de Innovación Educativa para la Formación Interdisciplinar (PIEFI) - Línea 3. Contenidos y programas de formación*” in the scope of the Teaching Innovation Project “*Título del Proyecto (PIE2022-XX)*”.
- En lengua castellana: Este trabajo ha sido financiado / financiado en parte por los fondos europeos *Next Generation EU* (NGEU) bajo el “*Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (UNIDIGITAL) - Proyectos de Innovación Educativa para la Formación Interdisciplinar (PIEFI) - Línea 3. Contenidos y programas de formación*” en el seno del Proyecto de Innovación Educativa “*Título del Proyecto (PIE2022-XX)*”.

b) A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.8.2 Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos, así como una memoria económica. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia.

3. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria en 2022 para la presente convocatoria asciende a 9.600 euros y, con carácter orientativo, a 38.400 euros en 2023. Las aplicaciones presupuestarias de cobertura son 027.01.42A.22618 para capítulo 2 y 027.01.42A.6300401 para capítulo 6. En todo caso, la cuantía correspondiente a 2023 estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del próximo ejercicio.

4. Procedimiento

4.1 Un GIE sólo podrá participar como máximo en dos PIEs, debiendo ser un PIE de GIE único y otro PIE de GIEs coordinados, no siendo posible aplicar a dos PIE de la misma modalidad.

4.2 Si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el PIE, deberán participar como mínimo 3 miembros del GIE en PIEs de GIE único y 2 miembros de cada GIE en PIEs de GIEs coordinados.

4.3 Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria del PIE. En ella, las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del GIE o GIEs. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Conformidad de los miembros del GIE/s participante/s en el PIE.

4.4 La documentación deberá adaptarse al Anexo III; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. El anexo se puede descargar en formato .DOC en la siguiente dirección web: <https://www.ulpgc.es/innovacion-educativa/convocatoria-2022>

4.4 La entrega de solicitudes se realizará por Sede Electrónica utilizando el procedimiento “Solicitud de Proyecto de Innovación Educativa” y deberán ir firmadas por todo el profesorado y/o personal investigador solicitante. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa se establece desde la fecha de publicación de la esta resolución hasta el martes 31 de mayo de 2022 a las 12:00.

5. Criterios de otorgamiento

La asignación de los Proyectos se realizará en base al “Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos” establecido en el Anexo II.

6. Cuantía a financiar y período de ejecución

6.1 La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 2.000 euros por proyecto individual y 5.000 euros por proyecto coordinado. Los GIEs han de preparar el presupuesto de los PIEs distinguiendo entre Capítulo 2 y Capítulo 6, de acuerdo con el formato incluido en el Anexo III, y asignando un 20% de la financiación a la anualidad 2022 y un 80% del presupuesto a la anualidad 2023.

6.2 El presupuesto correspondiente a 2022 ha de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2022, mientras que la dotación correspondiente a 2023, en la cuantía que corresponda finalmente de acuerdo con el crédito existente en el presupuesto de la ULPGC para el próximo año, habrá de ejecutarse antes del 2 de octubre de 2023.

6.3 Los recursos asignados a los PIEs seleccionados mediante la resolución de esta convocatoria serán objeto de transferencia de crédito a los departamentos de los responsables de estos PIEs.

6.4 Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de material fungible.
- Gastos de inscripción de miembros del PIE a congresos relacionados con las actividades de innovación docente siempre y cuando cada uno realice la presentación de distintas ponencias relacionadas con el proyecto.
- Gastos de publicaciones en acceso abierto.
- Gastos de material inventariable.
- Otros gastos debidamente justificados, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

7. Selección, concesión y seguimiento

7.1 La selección de las solicitudes de proyectos se realizará por la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en Innovación Educativa tras una pre-evaluación realizada por una comisión externa a la ULPGC que cuente con una acreditada experiencia en relación con la

evaluación, el desarrollo de proyectos, la publicación, la formación y la divulgación en materia de innovación educativa.

La función de la comisión delegada del Consejo de Gobierno consistirá fundamentalmente en evaluar el apartado 7.- Interés estratégico para la ULPGC, además de valorar y ratificar el informe de la comisión externa.

7.2 La comisión delegada podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada adjudicación de las propuestas de los grupos solicitantes de los PIE.

7.3 La concesión de estos proyectos corresponde al Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa por delegación del Rector.

7.4 La Comisión con competencias delegadas del Consejo de Gobierno será la encargada, además, del seguimiento de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

8. Modificación de la resolución

8.1 Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

9. Incumplimientos

9.1 Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

10. Plazos y forma de justificación

10.1 Las memorias deberán entregarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto (ver Anexos IV y V).

10.2 La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 2 años.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS

CONCEPTO A VALORAR	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN (máxima)
1.- Objetivos de mejora del aprendizaje y justificación docente	Incluir, de forma clara y concisa, los objetivos del proyecto para la mejora del aprendizaje y justificar la necesidad docente para llevarlo a cabo.	10
2.- Cambios metodológicos propuestos o método de innovación educativa a aplicar	Descripción de los cambios metodológicos propuestos o el método de innovación educativa a aplicar. Se valorarán la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como su exportabilidad y replicabilidad (posibilidad de exportar el proyecto replicándolo en otros contextos: asignaturas, áreas de conocimiento, titulaciones, universidades, etc.).	15
3.- Plan de trabajo	A partir de lo incluido en el apartado 2, incluir la descripción y temporalización de las actividades a realizar y descripción de los recursos necesarios para realizarlas (contenidos, TIC, etc.). Se valorará la sostenibilidad del proyecto ¿presenta continuidad en el tiempo? (respecto a la dedicación del equipo y al presupuesto	20

CONCEPTO A VALORAR	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN (máxima)
	solicitado) y la adecuación de los recursos a los objetivos (a partir de las tablas del presupuesto).	
4.- Resultados previstos para el profesorado y para el alumnado	Resultados esperados, cómo se van a medir y a qué objetivos de mejora del aprendizaje corresponden.	20
5.- Alcance de la Innovación y Difusión de Resultados	Número de estudiantes / asignaturas / titulaciones / otros que se benefician de la aplicación actual del proyecto. Propuestas de difusión de los resultados del proyecto en repositorio institucional / charlas / congresos / revistas / material en abierto.	15
6.- Composición y formación del equipo	Formación del equipo de trabajo en materia de Innovación Educativa / Experiencia colectiva en convocatorias previas de Innovación Educativa. Se estudiará la viabilidad (la composición del equipo, los medios disponibles y los medios solicitados ¿son adecuados para obtener los resultados previstos?)	10
7.- Interés Estratégico para la ULPGC	Indicar cómo contribuye la propuesta a la mejora de la ULPGC. Incluir también aquí la participación efectiva de un centro docente de la ULPGC, si procede.	10
Total puntuación		100

ANEXO III

MEMORIA DE SOLICITUD DE PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CONVOCATORIA 2022. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

[Nombre coordinador/a] con D.N.I. [], coordinador/a del GIE [nombre del grupo] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONE QUE:

Habiendo sido abierta la convocatoria para la solicitud de Proyectos de Innovación Educativa.

SOLICITA:

Admitan la solicitud del proyecto de innovación educativa [nombre del PIE] que se presenta con la correspondiente documentación adjunta.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [Coordinador /a de GIE]

Fdo. [Director/a de Dpto. de responsable de PIE]

DATOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (PIE)

Título del Proyecto de Innovación Educativa:			
Personal Coordinador del PIE² (indicar responsable en primer lugar y otros coordinadores si procede):			
Marcar con una X si se trata de un PIE de GIE único o de GIEs coordinados			
PIE de GIE único		PIE de GIEs coordinados	
Grupo de Innovación Educativa y Departamento (con motivo de transferencia presupuestaria, si procede) al que pertenece el responsable del PIE:			
Otro/s Grupo/s de Innovación Educativa participante/s en el PIE propuesto			
[en el caso de PIEs de GIEs coordinados, mínimo de 2 GIEs contando con el coordinador y máximo de 4 GIEs contando con el coordinador]:			
GIE 2.			
GIE 3.			
GIE 4.			
Líneas de actuación Prioritarias de la convocatoria. Señale lo que concierna:			
☐ Línea 1: Metodologías docentes ☐ Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje ☐ Línea 3: Acción tutorial ☐ Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial ☐ Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal ☐ Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos			
Centro docente: [Indicar el nombre de la Escuela o Facultad si corresponde]			

² Según apartado 2.7 de las bases de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022

MEMORIA

El nº máximo de páginas de la memoria (sin contar las tablas presupuestarias) no ha de exceder las 8 páginas (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5).

Eliminar texto guía en cursiva después de cada apartado

1.- Objetivos de mejora del aprendizaje y justificación docente

Incluir, de forma clara y concisa, los objetivos del proyecto para la mejora del aprendizaje y justificar la necesidad docente para llevarlo a cabo. [10 puntos]

2.- Cambios metodológicos propuestos o método de innovación educativa a aplicar

Descripción de los cambios metodológicos propuestos o el método de innovación educativa a aplicar. Se valorarán la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como su exportabilidad y replicabilidad (posibilidad de exportar el proyecto replicándolo en otros contextos: asignaturas, áreas de conocimiento, titulaciones, universidades, etc.). [15 puntos]

3.- Plan de trabajo

A partir de lo incluido en el apartado 2, incluir la descripción y temporalización de las actividades a realizar y descripción de los recursos necesarios para realizarlas (contenidos, TIC, etc.). Se valorará la sostenibilidad del proyecto ¿presenta continuidad en el tiempo? (respecto a la dedicación del equipo y al presupuesto solicitado) y la adecuación de los recursos a los objetivos (a partir de las tablas del presupuesto). [20 puntos]

4.- Resultados previstos para el profesorado y para el alumnado

Resultados esperados, cómo se van a medir y a qué objetivos de mejora del aprendizaje corresponden. [20 puntos]

5.- Alcance de la innovación y difusión de resultados

Número de estudiantes / asignaturas / titulaciones / otros que se benefician de la aplicación actual del proyecto. Propuestas de difusión de los resultados del proyecto en repositorio institucional /charlas / congresos / revistas / material en abierto. [15 puntos]

6.- Composición y formación del equipo

Formación del equipo de trabajo en materia de Innovación Educativa / Experiencia colectiva en convocatorias previas de Innovación Educativa. Se estudiará la viabilidad (la composición del equipo, los medios disponibles y los medios solicitados ¿son adecuados para obtener los resultados previstos?) [10 puntos]

7.- Interés estratégico para la ULPGC

Indicar cómo contribuye a propuesta a la mejora de la ULPGC. Incluir también aquí la participación efectiva³ de un centro docente de la ULPGC, si procede. [10 puntos]

³ Según apartado 2.3 de las bases de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022

PRESUPUESTO ANUALIDAD 2022

PLAN DE GASTOS	
Descripción y cuantificación de la subvención solicitada	
<i>Capítulo 2</i>	
Material fungible	
	Cantidad(€)
<i>Subtotal fungible</i>	
Inscripciones a congresos externos a la ULPGC	
<i>Subtotal inscripciones</i>	
Costes de publicación en revistas de acceso abierto	
<i>Subtotal publicaciones</i>	
<i>Capítulo 6</i>	
Material inventariable	
<i>Subtotal inventariable</i>	
TOTAL	

PRESUPUESTO ANUALIDAD 2023

PLAN DE GASTOS	
Descripción y cuantificación de la subvención solicitada	
Capítulo 2	
Material fungible	
	Cantidad(€)
<i>Subtotal fungible</i>	
Inscripciones a congresos externos a la ULPGC	
<i>Subtotal inscripciones</i>	
Costes de publicación en revistas de acceso abierto	
<i>Subtotal publicaciones</i>	
Capítulo 6	
Material inventariable	
<i>Subtotal inventariable</i>	
TOTAL	

CONFORMIDAD

Los/las abajo firmantes, miembros del/los Grupo/s de Innovación Educativa [*nombre del grupo/s*] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria muestran su conformidad con la participación en el proyecto de Innovación Educativa que se solicita: [*nombre del PIE*].

Nombre y apellidos	DNI	Firma

Las Palmas de Gran Canaria, [*fecha*]

Si participan dos GIE o más, debe indicarse debajo del nombre del profesor participante la referencia del GIE, por ejemplo GIE-1, indicando además el/la docente responsable de cada uno de los GIE en el PIE

ANEXO IV**MEMORIA JUSTIFICATIVA. PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Memoria justificativa**

[Nombre responsable] con D.N.I. [], responsable del PIE [título y código del proyecto]
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [responsable]

MEMORIA**Desarrollo del Proyecto**

[Indicar el desarrollo del proyecto, metodología utilizada, resultados más significativos obtenidos y las conclusiones. Máx. 4 páginas. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

Recomendaciones

[Indicar las recomendaciones que se derivan para la mejora de la docencia impartida y el plan de implantación correspondiente. Máx. 1 página. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

Resultados obtenidos, impacto y difusión

[Indicar los resultados obtenidos en publicaciones en revistas o libros, presentaciones a congresos, etc. indicando el impacto y la difusión realizada. No hay límite de páginas. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

ANEXO IV**MEMORIA ECONÓMICA - PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Memoria económica**

[Nombre responsable] con D.N.I. [], responsable del PIE [título y código del proyecto]
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [responsable]

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Justificación de la cuantía subvencionada			
Capítulo 2			
Material fungible			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal fungible</i>			
Inscripciones a congresos			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal inscripciones</i>			
Costes de publicación en revistas de acceso abierto			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal publicaciones</i>			
Capítulo 6			
Material inventariable			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal inventariable</i>			
TOTAL			

Responsable del PIE [Título y Código del PIE]	Vº Bº del Director/a del Departamento del responsable del PIE [Nombre del Dpto.]
Las Palmas de G.C. a de de 20XX	Las Palmas de G.C. a de de 20XX
Fdo.: [Nombre y Apellidos]	Firma del director/a



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

3

- Declaración de la constitución del Claustro de la ULPGC, de 27 de abril 2021. 3
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 27 de abril 2021, por el que se elige a los miembros de la Mesa del Claustro. 5
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 27 de abril 2021, por el que se aprueba el Calendario para la elección de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno de la ULPGC. 5
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 27 de abril 2021, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Doctor *Honoris Causa* a D. José Domínguez Abascal. 6

I.3. Consejo Social

6

- Instrucción de del Presidente del Consejo Social de la ULPGC, de 4 de mayo de 2022, para la aplicación de las normas del progreso y permanencia en el curso académico 2022/2023. 6

I.4. Consejo de Gobierno

16

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba la participación de la ULPGC como Patrono de la Fundación Living Lab. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de cambio de adscripción de Área de Conocimiento del Personal Docente e Investigador al servicio de la ULPGC. 25

	Pág.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba el reconocimiento de competencias en idioma extranjero de la asignatura “Francés III” del Grado en Lenguas Modernas y su inclusión en el Anexo III de la Instrucción de 9 de noviembre de 2021.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba una modificación puntual del programa de Doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo del Plan 40 y del Plan 41.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Ingeniería Informática.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se corrige una errata en las Directrices para la obtención del potencial docente para el profesorado a tiempo completo para el curso 2022/2023.	28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba una transferencia de crédito de la UGA 201/42 B /227.06.99 a la UGA 201/42 A /227.06.09.	28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba la licencia solicitada por D. José Juan Santana Rodríguez.	28

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 28

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 4 de abril de 2022, por la que se publica la relación definitiva de admitidos en la XIV Edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.	28
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 4 de abril de 2022, por la que se publica la relación de los ganadores en la XIV Edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.	33
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 6 de mayo de 2022, por la que se establecen los Procedimientos de preinscripción, matrícula y renuncia a convocatoria en títulos de Grado para el curso 2022/2023.	33
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 6 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Instrucción de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de Máster Universitario para el curso 2022/2023.	66

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 86

- Ofertas de Trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 6 de mayo de 2022, para la contratación con cargo al Proyecto Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+i biomédica (MAC2/1.1b/352), UE.	86
- Corrección de errores en la oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, para la contratación con cargo a la subvención del proyecto OPENDX28, INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.	93

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

DECLARACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la reunión extraordinaria del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2022 -presencial y telemática-, declara la constitución del mismo con los siguientes miembros:

SECTOR A

Acosta Hernández, Begoña María
 Alonso González, Itziar Goretti
 Alonso Hernández, Jesús Bernardino
 Arbelo Hernández, Manuel Antonio
 Argüello Henríquez, Anastasio
 Armas Cabrera, María Eugenia
 Arteaga Ortiz, Rafael Ángel
 Artiles Rodríguez, Josué
 Batista Arteaga, Miguel Jesús
 Beerli Palacio, María Asunción
 Bulchand Gidumal, Jacques
 Cabrera Santana, María del Carmen
 Cáceres Lorenzo, María Teresa
 Campos Méndez, Israel
 Carretón Gómez, Elena
 Castro Nuñez, Ulises Sebastián
 Clouet, Richard
 Corbera Sánchez, Juan Alberto
 Cuenca Hernández, Carmelo Marcial
 Curbelo Tavío, María Elena
 De Luxán Hernández, Lía
 De Saa Pérez, Petra
 Díaz Díaz, Nieves, Lidia
 Díaz Hernández, Maximino
 Díaz Megolla, Alicia
 Díaz Peralta, Marina
 Domínguez Boada, Luis María
 Doña Rodríguez, José Miguel
 Falcón Martel, Antonio (plaza vacante de conformidad con el artículo 6)
 Feo García, José Juan
 Fernández Rodríguez, Antonio Jesús
 Florido De La Nuez, María del Carmen
 Fortea Sevilla, María del Sol
 Fuentes Perdono, María Juana
 Gallardo Campos, Germán
 García Almeida, Desiderio Juan
 García Rodríguez, Carmelo Rubén
 García Rubiano, Jesús
 García Sánchez, María Soraya
 Godoy Domínguez, Luis Alberto
 González Betancor, Sara María
 González González, Aridane

González Martín, Margarita Rosa
 González Robayna, Ignacio Javier
 Grau Pineda, María del Carmen
 Guerra De La Torre, Juana Teresa
 Gutiérrez Ascanio, Ciro
 Haroun Trabaue, Ricardo Jesús
 Henríquez Concepción, Vicente
 Henríquez Hernández, Luis Alberto
 Hernández Calvento, Luis Francisco
 Hernández Guerra, Alonso
 Hernández Hernández, Juan Ramón
 Hernández Sánchez, Manuela Dolores
 Hernández Socorro, María de los Reyes
 Izquierdo López, María Soledad
 López Brito, María Belén
 López Suárez, Sebastián
 Macías López, Elsa María
 Maeso Fortuny, Orlando Francisco
 Marrero Callicó, Gustavo Iván
 Marrero Díaz, María de los Ángeles
 Marrero Marrero, Domingo
 Martínez Quintana, Lucía
 Máyer Suárez, Pablo Lucas
 Medina Benítez, María Dolores
 Melián González, Santiago
 Mesa Marrero, Carolina
 Miraut Martín, Laura
 Monzón Verona, Mario Domingo
 Moreno García, Jesús Alexis
 Padrón Morales, Gabino
 Palerm Salazar, Juan Manuel
 Perera Santana, Juana Ángeles
 Pérez Jiménez, Rafael
 Ponce Marrero, Francisco Javier
 Pulido Melián, Elisenda
 Quintana Domínguez, Francisca Candelaria
 Quintana Montesdeoca, María del Pino
 Quintana Suárez, José Carmelo
 Rabadán Borges, José Alberto
 Ramal López, Josefa María
 Ramírez Casañas, Carlos Miguel
 Ramos Gordillo, Antonio Sebastián
 Ramos Martín, Alejandro

Rico Santos, Milagros
 Rodríguez Bahamonde, Rosa
 Rodríguez Herrera, Gregorio
 Romeo Malanda, Sergio
 Romero Mayoral, Jesús
 Ruiz Santana, Sergio
 Sadhwani Alonso, José Jaime
 Salinero Alonso, María Carmen
 Sánchez Medina, Agustín Jesús

Sánchez Rodríguez, David Cruz
 Santana Rodríguez, Juan Francisco
 Santana Sarmiento, Francisco Jesús
 Solbes Ferri, Sergio
 Suárez Rivero, José Pablo
 Taira Alonso, Jin Javier
 Tavío Pérez, María del Mar
 Trujillo Castellano, Lourdes

SECTOR B

Benítez Rodríguez, Salvador
 Bravo Martínez, José
 Chica González, Manuel José
 Conde De Felipe, Magnolia María
 Cruz Norro, Javier
 Díaz Díaz, Rómulo
 Guedes Alonso, Rayco Iván
 Guerra Santana, Mónica Francisca
 Gutiérrez Pérez, Francisco Javier
 Hernández Castellano, Lorenzo Enrique
 Malo de Molina Zamora, María Diana
 Marrero Medina, Carmen Delia

Matos Lorenzo, Manuel Francisco
 Navarro Pulido, Leonardo
 Peña Alonso, Carolina Priscila
 Pérez Aguiar, Miguel Ángel
 Pérez Rodríguez, María del Carmen
 Quevedo García, Jose Luis
 Quintana Suárez, Miguel Ángel
 Rodríguez Rodríguez, María Nayra
 Rosario Medina, María Inmaculada
 Rubio Sánchez, Sara
 Sánchez García, María José
 Sánchez García, Miguel

SECTOR C

Beirán Gutiérrez, José Miguel
 Collado Zerpa, Yaiza
 De La Nuez Ramírez, Vanesa Belén
 De Pablo Lorenzo, Pedro Segundo
 Díaz Tintero-Carrera, Daniel
 Domínguez Medina, Vanesa del Carmen
 Estrada Margareto, María José
 García García, Nerea
 González Santana, Montserrat Iris
 Henríquez Galván, Jose Yadey
 Hernández Monzón, José Manuel
 Herrera García, Gerardo
 Jiménez González, Miriam
 López Gutiérrez, Freddy Alexander
 López Santana, Joel del Cristo
 Lorenzo González, Lucía
 Marrero Betancor, Irina
 Martel Robaina, Ibán
 Martínez Cudero, María Ángeles
 Medina Jorge, Arminda
 Mireles Tavío, Natalia Alexandra

Molina Sánchez, María del Carmen
 Morales De León, Teresita
 Niz Suárez, Eduardo
 Nuez Castellano, Echedey
 Osorio Velduque, Javier
 Pérez García, Javier
 Pérez Gómez, Daniel Esteban
 Quintana Mujica, Ana Isabel
 Ramos Rodríguez, Nur
 Reyes Ascanio, Alejandro
 Rivero López, Adrián
 Rodríguez Ojeda, Bárbara María
 Rodríguez Pérez, Diana
 Rodríguez Rosales, Gabriel
 Santana Aguilera, Ada
 Santana López, Domingo Lorenzo
 Santana Ramírez, Cira
 Santana Sánchez, Miguel
 Santiado Ojeda, David
 Taviro Rodríguez-Brusco, Samuel
 Torres Quintana, Elías

SECTOR D

Arroyo Ramírez, Josefa Dolores
 Benítez Morales, Liduvina
 Bolaños Sanabria, Santiago
 Bordón León, José Luis
 Bueno García, José Ángel
 Cedrés Déniz, Gustavo Andrés
 Funes Toyos, Juan Ignacio
 Lukianov Dzhenevaya, Ekaterina

Martínez Morilla, Julio Andrés
 Molowny Pérez, Juan Antonio
 Morán Gago, Jesús
 Navarro Alvarado, Iluminada de la Paz
 Olmos Machín, Cristina
 Pérez Delgado, Marcos Antonio
 Reyes Pérez, Víctor Raúl
 Río Hernández, Rosa María Del

Rodríguez Aguiar, David
Ruano Rijo, Lucas Lamberto

Santiago Álamo, Beatriz
Sosa Suárez, Juan José

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL 2022, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS DE LA MESA DEL CLAUSTRO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2022 - presencial y telemática -, de conformidad con lo previsto el artículo 11 del [Reglamento del Claustro Universitario](#), acuerda elegir como integrantes de la Mesa del Claustro a los siguientes miembros:

- **Sector A**
Titulares: Carmen Grau Pineda; Carlos Miguel Ramírez Casañas; Juana Teresa Guerra de la Torre. No hay suplentes.
- **Sector B**
Titular: José Luis Quevedo García. Suplente: Miguel Ángel Pérez Aguiar.
- **Sector C**
Titulares: Lucía Lorenzo González; Pedro Segundo de Pablo Lorenzo. Suplentes: Yaiza Collado Zepa; Domingo Lorenzo Santana López.
- **Sector D**
Titular: Ekaterina Likianov Dzhenevaya. Suplente: David Rodríguez Aguiar.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2022, aprueba el siguiente calendario para la elección de los miembros representantes del Claustro en Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

CALENDARIO

DÍA	ACTUACIÓN ELECTORAL	FECHA DE LA ACTUACIÓN
1	Inicio presentación de candidaturas	Jueves, 28 de abril
7	Fin plazo presentación candidaturas	Miércoles, 4 de mayo
12	Proclamación provisional candidaturas y apertura plazo reclamaciones	Lunes, 9 de mayo
15	Fin del plazo de reclamaciones	Jueves, 12 de mayo
21	Proclamación definitiva de candidaturas	Miércoles, 18 de mayo
26	Sesión del Claustro: Votación y escrutinio. Proclamación de Candidaturas electas	Lunes, 23 de mayo

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR *HONORIS CAUSA* DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ DOMÍNGUEZ ABASCAL

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2022, –por vía telemática y presencial-, a propuesta del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería y el Departamento de Ingeniería Civil, así como de otros órganos de la ULPGC que se han adherido a la misma, aprueba la concesión del Título de Doctor *Honoris Causa* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Doctor D. José Domínguez Abascal.

I.3. Consejo Social

INSTRUCCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2022 PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Vistas las [Normas de Progreso y Permanencia](#) en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el Pleno del Consejo Social, su [Reglamento de desarrollo](#) y la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a convocatoria en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de mayo de 2022 y el Calendario Académico ([BOULPGC de 15 de marzo de 2022](#)) con la finalidad de que estas normas estén coordinadas y se complementen entre sí, el Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia, **RESUELVE**:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia para el curso académico 2022/2023 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre de 2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2022. El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia de la ULPGC, D. Ángel Tristán Pimienta.

INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA Y SU DESARROLLO

Las Normas del Progreso y Permanencia, pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/03/CS_normativa_titulaciones_2019_2.pdf

SEGUNDO. TIPOS DE DEDICACIÓN

1. Modalidades

1.1. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para alumnado de nuevo ingreso.

- Entre 24 y 30 créditos para alumnado universitario.

Es el tipo de dedicación ordinaria del alumnado matriculado en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

1.2. Dedicación a Tiempo Completo (TC):

- 60 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- 48 - 60 créditos para alumnado universitario.

Es el régimen de dedicación aplicable al alumnado matriculado en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número de créditos).

Podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos, el alumnado que curse programas de doble titulación, quienes en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico, cuando se trate de los últimos créditos del título de grado y cuando participen en programas de movilidad reglados.

2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

2.1. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matrícula

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.

2.2. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la modalidad Presencial o para alumnado de Retorno:

El alumnado matriculado en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogidos en el Anexo II de esta Instrucción), puede solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

- Tanto para el alumnado de preinscripción como para el ya universitario, la solicitud ha de presentarse en el plazo general de matrícula.
- Para el alumnado de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC.

El calendario del procedimiento se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

2.3. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial, fuera del plazo ordinario de matrícula, por causas sobrevenidas

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de matrícula cuando se deban a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo ordinario de matrícula, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes del párrafo anterior será el 24 de febrero de 2023.

Hay que tener en cuenta que:

- A partir del 15 de octubre de 2022 la anulación de asignaturas no conlleva devolución de precios públicos,
- A partir del 9 de febrero de 2023 (fin de plazo la matrícula del segundo semestre) solo

podrán anularse a asignaturas del segundo semestre.

- En ningún caso procede anulación de las asignaturas en las que se hubiera presentado a examen.

Y en todo caso, ajustándose a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

TERCERO. PRÓRROGA DE MATRÍCULA O DE CONVOCATORIA Y POSTERIOR MATRÍCULA

3. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento

3.1. Alumnado matriculado por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2021/2022 y que no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.

3.2. El resto del alumnado de Grado, incluido el que se hubiera adaptado o que provenga de traslado de expediente, que en el curso 2021/2022:

- a) Matriculado en hasta 60 créditos (TC) o 30 (TP): Titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura que no hayan superado al menos el 40% de los créditos matriculados o el 50% en el resto de las ramas de conocimiento.
- b) Matriculado en más de 60 créditos (TC) que no hayan superado 24 créditos en la rama de ingeniería y arquitectura y 30 créditos en el resto de las ramas de conocimiento. El alumnado a TP, hasta 30 créditos (de todas las ramas de conocimiento) ha de superar un mínimo de 12 créditos.

Procedimiento de solicitud de prórroga por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MIULPGC, como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula:

La automatrícula se llevará a cabo a continuación a través de MIULPGC.

4. Prórroga de matrícula para alumnado que ha superado el 80 % de los créditos y que se encontrarían en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad

El alumnado que haya superado el 80% de los créditos de una titulación, excluidos los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título que no haya consumido la totalidad de las convocatorias de alguna asignatura y que se encuentre en situación de desvinculación por incumplir la exigencia descrita en los artículos 6.2 y 9.2, podrán formalizar la matrícula en los mismos estudios durante dos cursos académicos consecutivos con el fin de que los completen en dicho plazo.

En el caso de las titulaciones o dobles titulaciones estructuradas en más de 240 créditos ECTS, el número de cursos consecutivos serán tres.

Transcurridos estos plazos y no culminar dichos estudios, quedarán desvinculados definitivamente de la titulación.

Procedimiento de solicitud de la prórroga:

La persona solicitante ha de cumplimentar el formulario de prórroga (del 80%) y aplicación de la excepcionalidad a la Disposición Adicional Séptima, ubicado en "MIULPGC" con su contraseña personal.

Procedimiento de Matrícula:

Posteriormente deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa los estudios correspondientes.

El plazo de matrícula es el establecido con carácter general para el primer semestre.

En el caso de los apartados 3 y 4 anteriores, no se autorizarán solicitudes de prórroga en el segundo semestre.

5. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

- 5.1.** El alumnado dispone de seis convocatorias para superar una asignatura, y en el caso de que las agote sin superarla, la Comisión de Permanencia concederá una convocatoria excepcional. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en las Normas y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias.

En el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable al alumnado que se encuentre en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula

El alumnado que anteriormente hubiera agotado la sexta convocatoria de una asignatura sin superarla y se le conceda una convocatoria adicional por reunir los requisitos para ello, tendrá que formular matrícula en esta asignatura concreta (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2022/2023.

A este alumnado, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrán solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

5.2. Prórroga de convocatoria para el alumnado que no reúna los requisitos para solicitar séptima convocatoria (Aprobación Consejo Social el 22 de diciembre de 2022)

El alumnado que no cumpla con los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC (no haberse presentado a examen al menos en dos convocatorias), pero que haya superado el 70% de los créditos totales de la titulación que cursa, según el acuerdo del Consejo Social, se le concederá dicha convocatoria.

Procedimiento de Matrícula

Este alumnado (que haya agotado la sexta convocatoria de la asignatura sin haberse presentado al menos a dos convocatorias y que cumple con el párrafo anterior), tendrá que realizar la matrícula, de forma presencial, en la Administración del edificio donde cursa los estudios, en el plazo establecido en las Instrucciones de Preinscripción y Matrícula de las titulaciones oficiales -grado y másteres- (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2022/2023. La Administración comprobará si cumple los requisitos mencionados, así como el resto de las Normas de Progreso y Permanencia, y procederá, en su caso, a efectuar la matrícula manualmente.

Consecuencias de la no superación de esa asignatura:

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el alumnado quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se les conceda la séptima.

CUARTO. OTROS TIPOS DE MATRÍCULA

6. Matrícula y reconocimiento de créditos

A efectos de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia, los créditos reconocidos no computarán como matriculados.

6.1. De nivel universitario

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos de asignaturas de nivel universitario cuando su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizará su matrícula provisional. Una vez resuelta se matriculará definitivamente de forma ordenada, conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y

Permanencia, que deberá ajustarse entre 42 y 60 créditos ECTS en el caso de alumnado a tiempo completo y entre 18 y 30 créditos ECTS en el supuesto de matrícula a tiempo parcial.

6.2. Matrícula y reconocimiento de créditos desde títulos de Técnico Superior a Grados, mediante la aplicación de tablas de reconocimiento recíproco

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Técnico Superior, aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberá formalizar su matrícula ajustándose a los artículos 4, 5 y 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El alumnado de los puntos 6.1 y 6.2, en el caso de que deseara matrícula a tiempo parcial, ha de solicitarlo en el plazo general establecido para ello.

7. Matrícula de alumnado participante en Programas de Movilidad

7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2022/2023:

- a) El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad deberá matricularse de todas las asignaturas que consten en el Learning Agreement sin necesidad de hacerlo de las asignaturas de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que desee realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.
- b) El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura en Sexta o Séptima convocatoria se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo**, conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- En este caso (6ª o 7ª) deberá darse por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente, a no ser que, tratándose de sexta convocatoria, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.
- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

7.2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2021/2022:

- a) El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en el plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. Para ello, tendrá que solicitar y obtener previamente una prórroga por bajo rendimiento, y cuando tenga el certificado de calificaciones de no ser necesaria dicha prórroga solicitar su anulación. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- b) El alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, no podrá matricularse en el curso 2022/2023 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.
- c) El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2022/2023 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

8. Matrícula de alumnado de RETORNO tras su desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento

El alumnado al que en cursos anteriores al 2021/2022 fue desvinculado durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos de rendimiento establecidos, y solicite reanudarlos en el curso 2022/2023 podrá matricularse siempre que:

- a) No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación, emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
- b) Lo solicite de conformidad con el procedimiento y plazos que se establezcan en la Instrucción General de Preinscripción y Matrícula en títulos de grado y máster.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que directores/as y decanos/as de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con el alumnado que se encuentre en esta situación, razón por la cual tendrán a su disposición una relación del mismo.

En cuanto al tipo de dedicación, el procedimiento de solicitud de cambio del tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

Matrícula:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se le autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.

9. Matrícula del alumnado que disfrutó de prórroga adicional última en el curso académico 2021/2022

El alumnado que obtuvo el rendimiento académico establecido, continuará sus estudios sin más trámite.

Procederá la desvinculación definitiva en el título para aquel que no obtenga el rendimiento mínimo exigido en las Normas.

QUINTO. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE CONVOCATORIAS

El alumnado que obtuvo prórroga de convocatoria en el curso 2021/2022 y no superó la asignatura para la que se le concedió la séptima convocatoria, será DESVINCULADO con carácter definitivo de esa titulación en este curso 2022/2023, esto es, no podrá volver a matricularse en la misma.

Por esta causa, este alumnado podrá formalizar PREINSCRIPCIÓN, en el plazo correspondiente, en otro título de Grado de esta Universidad, que si pertenece a la misma rama de conocimiento, en caso de ser admitido, al formalizar matrícula, tendrá la opción de solicitar el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que ha sido desvinculado definitivamente.

Al alumnado al que se le conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2022/2023, y no supere esa asignatura en dicho curso, se le permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

El alumnado que no haya superado una asignatura en las seis convocatorias que establecen las Normas de Progreso y Permanencia y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

SEXTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA

El alumnado podrá renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el

cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30 % de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.

Para ello, se podrá renunciar para la convocatoria que corresponda, según las fechas establecidas en el Calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC 15 de marzo de 2022), así como en el Anexo I de la presente Instrucción.

Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia figurarán en el acta como "Renuncia".

El procedimiento aplicable para la renuncia es el recogido en la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a Convocatoria para el curso académico 2022/2023 (BOULPGC de mayo de 2022).

SÉPTIMO. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULP GC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, al alumnado que haya suspendido una asignatura, y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, no se les computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como "tasa para el global de la titulación" al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2022 es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2022/2023.

El alumnado podrá conocer las tasas de éxito de las asignaturas de su grado en el programa de automatrícula.

ANEXO I CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario). Plazo único

Presentación de solicitudes por MiULPGC	15 de julio – 9 de septiembre
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	Hasta el 12 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones a la CAD	13, 14 y 15 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 20 de septiembre
Por causas sobrevenidas (*)	Desde el 10 de septiembre de 2022 hasta el 24 de febrero de 2023

(*) Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten entre el 10 de septiembre de 2022 y el 24 de febrero de 2023 (incluido), si bien hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre de 2022 y hasta el 24 de febrero de 2023, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 8 de febrero de 2023 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre, sin que en ningún caso puedan referirse a convocatorias en las que ya se haya celebrado el examen final.

Y en todo caso, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga de convocatoria (séptima) y c) procedimiento de retorno para alumnado desvinculado por bajo rendimiento en cursos anteriores al 2019/2020

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá un escrito a los directores/as y decanos/as de los centros por si consideran oportuno emitir informe desfavorable a la concesión de retorno a alumnado desvinculado en cursos anteriores al 2020/2021 y que no se matricularon en el 2021/2022.

El plazo para remitir el informe será desde el 16 al 20 de mayo al término del cual, si no se ha recibido, el procedimiento de solicitud tendrá el siguiente calendario:

a) y b) Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MiULPGC y matrícula si reúne los requisitos.	15 de julio – 9 de septiembre
Reclamaciones	Hasta 16 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 30 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el estudiante reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

c) Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	15 de julio – 2 de septiembre
Citación al alumnado por c.e. electrónico	6 y 7 de septiembre
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	9 y 12 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por el responsable académico y el/la estudiante	Hasta el 15 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 15 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	15 – 30 de noviembre de 2022
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 – 17 de abril de 2023
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 20 de julio de 2023

C. Renuncia a convocatoria

1. MODALIDAD PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2022/2023	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	4 - 9 de enero
Generación de Pre-actas	10 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	11 – 27 de enero
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	15 - 18 de mayo
Generación de Pre-actas	19 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	24 de mayo – 9 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	12 - 18 de junio
Generación de Pre-actas	19 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	20 de junio – 12 de julio

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2021/2022	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	29 de noviembre al 2 de diciembre
Generación de Pre-actas	2 de diciembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	3 de diciembre de 2022 – 28 de enero de 2023
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	25, 26 y 27 de abril
Generación de Pre-actas	28 de abril
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	29 de abril – 3 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	6,7 y 8 de junio
Generación de Pre-actas	9 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	12 e junio – 7 de julio

D. Aplazamiento de prácticas en empresa

CALENDARIO DE APLAZAMIENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DEL CURSO 2022/2023	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de solicitud	15 de julio– 9 de septiembre

ANEXO II

PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial.
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo.

MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	3. Alumnado de Programas de Movilidad.
	4. Alumnado de retorno y de prórroga del 80%.

MiULPGC	5. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial.
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Alumnado de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitó Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvo o bien se le denegó, pero se encuentra entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Alumnado que obtuvo beca de la Comunidad Autónoma de Canarias en el curso inmediatamente anterior. e) Alumnado de retorno por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación)
2. SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, acredite documentalmente, y ADEMÁS:	f) Alumnado que aporte su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	Criterios: PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia. TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.

4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	1. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente. 2. Alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deba a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE LA ULPGC COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓN LIVING LAB

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática –, aprueba la participación de la ULPGC como Patrono de la Fundación Living Lab, cuyo objetivo es *“la promoción y apoyo a la investigación de máxima calidad, contribuyendo al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de la economía canaria, mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i, desarrollando y gestionando espacios de generación de datos y experimentación en vivo (living labs y hotel labs) y potenciando su aplicación al tejido empresarial con un modelo de colaboración público privada”*.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE VENIA DOCENDI DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática –, aprueba el nuevo Reglamento 7/2022, de *Venia Docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 7/2022, DE VENIA DOCENDI DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, el [Decreto 140/2002](#), de 7 de octubre, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (ULPGC), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Canarias ([BOC 26 de junio de 2012](#)), contemplan las distintas figuras de personal docente e investigador (PDI) que puede existir en la plantilla docente de la universidad.

A pesar de que el [Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 y publicado en el BOULPGC de 10 de junio de 2010, así como sus posteriores modificaciones (de 25 de julio de 2011, de 7 de febrero de 2013 y de 31 de mayo de 2021), ha sido un instrumento útil para regular la colaboración de personas externas en la docencia universitaria, en la actualidad, resulta innecesaria buena parte de su ordenación. Siendo esto así, se hace necesario elaborar un nuevo Reglamento que se ajuste a la realidad presente, eliminando tipos de *venia docendi* (VD) definidas con otros fines e incluyendo figuras no contempladas hasta ahora.

Una de las bases del presente Reglamento es la incorporación de profesorado con perfil investigador, como uno de los mecanismos que permitan aumentar la productividad investigadora de la ULPGC, para poder cumplir con las condiciones establecidas en el [Real Decreto 640/2021](#), de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades, y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios (en adelante RD 640/2021).

Conforme al RD 640/2021, las universidades deben mantener unos niveles adecuados de calidad, especialmente en docencia y en investigación, aspectos éstos que deben regir toda la actividad que se realice desde la perspectiva de la política universitaria. La urgencia en la aplicación de dicha normativa se desprende de su Disposición transitoria primera que otorga a las universidades ya creadas, un plazo de cinco años desde su entrada en vigor para su adaptación al mismo.

Los Estatutos de la ULPGC, en su artículo 156.7, condicionan la participación del personal investigador en las tareas docentes a la obtención de la *venia docendi* (VD) y a los requisitos que se establezcan en el Reglamento que a estos efectos apruebe el Consejo de Gobierno. Para favorecer esta incorporación del personal investigador a las tareas docentes, el presente Reglamento autoriza la concesión automática de VD, en las condiciones establecidas a lo largo del articulado, en tanto en cuanto su capacidad docente teórica y/o práctica venga determinada por las bases de su convocatoria o por el contrato que le vincula a la ULPGC, títulos todos ellos suficientes para impartir la docencia dentro de los límites que en los mismos se prevén.

La otra base que sustenta este reglamento es la necesaria contribución de profesionales de reconocida competencia en la docencia habilitante, sin la cual nuestro alumnado carecería de la formación suficiente para afrontar situaciones profesionales reales. Así como la del personal de centros adscritos que imparte titulaciones oficiales de la ULPGC. Atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación, este personal podría colaborar en tareas docentes si su actividad estuviese regulada a través de una VD.

CAPÍTULO I.- OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE *VENIA DOCENDI*

Artículo 1. Objeto y naturaleza

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *venia docendi* (VD) que se pueden conceder en la ULPGC para la docencia en títulos oficiales, así como sus requisitos y condiciones.
2. La VD es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para impartir docencia presencial, semipresencial o a distancia, en títulos oficiales, tanto en centros propios como adscritos a la ULPGC, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.
3. La VD es la única herramienta que permite al personal investigador la adquisición de competencias en docencia y experiencia docente suficientes para construir su carrera docente e investigadora en la universidad en las distintas modalidades establecidas en la normativa específica por la que se regulen.
4. La VD no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma.
5. La VD se concederá por curso académico en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 2. Tipos de *Venia Docendi* para títulos oficiales

1. *Venia Docendi* (VD) en centros propios, que se ajustará a los siguientes tipos:
 - a. VD para personal investigador. Dentro de éstos se distinguen las siguientes modalidades:
 - i) VD-INV: para personal investigador contratado por la ULPGC a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. A efectos administrativos se clasifica en:
 - (1) VD-IP para personal investigador con contrato predoctoral
 - (2) VD-IA para personal investigador con contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)
 - (3) VD-ID para personal investigador con contrato de investigador distinguido
 - ii) VD-ICP: Para personal investigador contratado en proyectos de investigación cuyo responsable sea un PDI de la ULPGC, incluyendo aquellos proyectos gestionados por algún medio propio personificado de la ULPGC, a quien se haya encargado la gestión de los mismos. Por el tipo de contrato de personal investigador, se puede distinguir a efectos administrativos entre:
 - (1) VD-ICP1 para investigador doctor contratado en proyecto (MECES 4).

- (2) VD-ICP2 para investigador contratado en proyecto (MECES 3).
- b. VD para profesionales. Dentro de éstos se distinguen tres modalidades, con las características establecidas en el artículo 4:
- i) VD-CCA: Profesionales sin vínculo actual con la ULPGC, que puedan colaborar en el desarrollo de las prácticas clínicas, y presten sus servicios en el Servicio Canario de Salud o en el Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC o en cualquier otro hospital o servicio asistencial con convenio con la ULPGC. Sus requisitos y condiciones de colaboración serán los mismos que los establecidos para los tutores externos de prácticas clínicas en el convenio marco vigente entre la ULPGC y el Servicio Canario de Salud (SCS) [del 9 de abril de 2019 (BOC de 26 de abril de 2019) para la utilización de instituciones sanitarias en la docencia de enseñanzas universitarias]. A este personal se le denominará Colaborador Clínico Altruista (CCA).
 - ii) VD-PE: Profesionales en general, sin vínculo actual con la ULPGC
 - iii) VD-CO: Profesionales que imparten docencia en virtud de un convenio de colaboración docente en titulaciones, suscrito entre la ULPGC y otra entidad o institución.
2. *Venia Docendi* para personal docente de centros adscritos a la ULPGC (VD-Centro Adscrito).

CAPÍTULO II.- CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN I.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VENIA DOCENDI

Artículo 3. *Venia Docendi* para personal investigador

1. VD-INV: Siempre que en el respectivo contrato se prevea la posibilidad de colaborar en la docencia, todo el personal descrito como VD-INV tiene automáticamente concedida su VD. La VD estará vigente hasta la finalización de su contrato, en los términos establecidos en el mismo y, en el caso de haberlos, en los términos que hagan posible el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la ULPGC al apoyar la convocatoria.
2. VD-ICP: El personal investigador contratado al amparo de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación vigente en cada momento, para la realización de proyectos específicos de investigación, financiados con fondos públicos obtenidos en convocatoria pública competitiva, podrá solicitar VD para impartir docencia en los niveles que su titulación universitaria oficial le permita, y estarán adscritos a efectos docentes a un área de conocimiento en las condiciones indicadas en el artículo 5.
3. Los límites máximos de docencia por curso académico y el tipo de docencia que podrá impartir el personal investigador vienen fijados en la normativa correspondiente. No obstante, en Tabla 1 del Anexo se muestran a título orientativo límites y tipo de docencia asociado a cada tipo de contrato.

Artículo 4.- *Venia Docendi* para profesionales

1. Los beneficiarios de este tipo de VD serán profesionales con reconocida capacidad para desarrollar la actividad propuesta, con un mínimo de experiencia profesional de dos años, en una trayectoria profesional que pueda contribuir a la mejora de la actividad docente en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento o en temas muy concretos del proyecto docente (PD) de alguna asignatura. Habrán de poseer titulación universitaria oficial que le permita impartir docencia en la titulación objeto de solicitud de la VD.
2. No será compatible con esta VD el nombramiento de profesor emérito.
3. Las características específicas de estas VD están en función de las modalidades previstas en el artículo 2.1 b). Así:
 - a. En las VD-PE y VD-CCA: al tratarse de profesionales sin vínculo actual con la ULPGC no podrá concederse ninguna de estas VD a quienes tengan relación laboral o funcional con la ULPGC. Las VD-PE serán altruistas, aunque en condiciones excepcionales y debidamente justificadas podrían ser bajo contraprestación.
 - b. En las VD-CO: al tratarse de profesionales colaborando en la docencia en base a un convenio suscrito entre la ULPGC y otras instituciones o entidades, este tipo de VD no

puede ser solicitado por PDI con dedicación a tiempo completo en la ULPGC. El límite de dedicación docente de este tipo de *VD* está condicionado a lo estipulado en el convenio suscrito, sin que estos profesionales puedan superar el tope máximo de 180 horas por curso académico..

4. En la Tabla 2 del Anexo vienen fijados el límite máximo de horas por curso académico y las características de los distintos tipos de *VD* para profesionales.

SECCIÓN II.- ADSCRIPCIÓN AL ÁREA Y ASIGNACIÓN DE DOCENCIA OBJETO DE *VENIA DOCENDI*

Artículo 5. Adscripción al área de conocimiento y asignación de docencia de personal investigador con *VD-INV*

1. El personal investigador doctor (IA e ID) se adscribirá a efectos docentes al área de conocimiento afín a su línea de investigación indicada en la formalización de su venia o la que corresponda a su titulación/acreditación/experiencia.
2. El personal investigador con contrato predoctoral (IP) será adscrito, a efectos docentes, al área de conocimiento de su director de tesis o la que corresponda a su titulación/acreditación/experiencia. La adscripción inicial se realizará durante la formalización de su contrato y, tanto ésta como las readscripciones posteriores, requerirán del visto bueno del área de conocimiento. El director de tesis, de acuerdo con el investigador, elegirá la docencia a impartir por su doctorando de entre la pendiente por cubrir en el área en el momento indicado en el punto 3.
3. La asignación de la docencia del personal investigador se realizará tras la elección de docencia del PDI permanente y el personal docente laboral contemplados en el plan docente del área de conocimiento. El orden de prelación para esta asignación docente será el establecido en la Tabla 4 del Anexo y según el procedimiento establecido en el artículo 9.

Artículo 6. Adscripción al área de conocimiento y asignación de docencia de personal investigador contratado por proyectos con *VD-ICP*

1. En áreas que sigan con déficit tras la asignación de docencia a personal investigador con *VD-INV*, el PDI con personal ICP1 o ICP2 a su cargo puede proponerlos para impartir docencia a través de *VD-ICP* siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9. Las áreas con holgura pueden presentar solicitud razonada al vicerrectorado con competencias en profesorado para que este personal pueda solicitar *VD*. Una vez aceptada la *VD* se incorporarán al plan docente del área para el curso académico. Esta *VD* se renovará automáticamente hasta la finalización del contrato, salvo que el departamento solicite su no renovación debidamente motivada.
2. El personal Investigador contratado en proyectos de investigación (ICP) será adscrito, a efectos docentes, al departamento y al área de conocimiento en la que se tramite su *VD*. En principio, esta área coincidirá con el área de adscripción del investigador principal (IP) o, en su caso, de uno de los IP del proyecto por el que está contratado. El/los IP, de común acuerdo con el investigador, propondrá la docencia a impartir, pendiente de ser cubierta, que mejor se ajuste a su formación y experiencia investigadora. No obstante, también podría ser tramitada por el Departamento al que esté adscrita un área afín al perfil del ICP, si se autoriza por el IP del proyecto.
3. La asignación de docencia sería realizada por Consejo de Departamento, siguiendo el orden de prelación contemplado en la tabla 4 y el procedimiento establecido en el artículo 9.

Artículo 7. Adscripción al área y asignación de docencia de *VD* para profesionales

1. Para *VD-CCA* y *VD-PE*:
 - a. La docencia asociada a *VD-CCA* será asignada de entre la docencia clínica pendiente de ser cubierta una vez realizado el Plan de Ordenación Docente (POD) del Departamento teniendo en cuenta el orden de prelación del PDI indefinido y del personal laboral. Este personal podrá colaborar únicamente en la docencia práctica clínica.
 - b. La docencia asociada a *VD-PE* será asignada de entre la docencia pendiente de ser cubierta una vez realizado el POD del departamento, teniendo en cuenta el orden de prelación del profesorado y la asignación de docencia al personal investigador. Por tanto,

las áreas con holgura no podrán tramitar solicitudes de este tipo, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas ante el Vicerrectorado con competencias en profesorado y autorizadas por el mismo. El porcentaje de docencia del área cubierto por este tipo de VD no puede ser superior al 5% del encargo docente del área, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser justificadas ante el Vicerrectorado con competencias en profesorado y autorizado por el mismo. Dado que estas VD se conceden por curso académico, para profesionales con experiencia y titulación afín en una asignatura concreta, no se contempla el orden de prelación para este tipo de VD.

- c. La asignación de docencia se realizará por consejo de departamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9.
2. Para VD-CO:
 - a. Es el caso de las titulaciones en las que hay suscrito un convenio para la impartición compartida de titulaciones, la docencia comprometida no será objeto de elección en la realización del POD del Departamento.
 - b. Esta docencia comprometida, que a efectos organizativos y de aseguramiento de calidad ha sido asignada por el centro a un área especialista en la misma, debe ser comunicada por el centro al área correspondiente, siguiendo trámites y plazos indicados en el capítulo III.

SECCIÓN III.- PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Plazo de presentación

1. Los plazos de presentación de cada VD vienen contemplados en la Tabla 3 del Anexo.
2. Para respetar el orden de prelación del profesorado del área, únicamente se solicitará antes de la realización del POD del Departamento la VD de docencia convenida con otras instituciones y, por tanto, no incluida en el encargo docente del área (VD-CO del artículo 7.2 y VD-centro adscrito del Título III). El resto de VD a solicitar se tramitarán tras la asignación de docencia al profesorado del área.

Artículo 9. Procedimiento de tramitación, resolución y revocación, en su caso necesario

1. Los modelos de solicitud para los diferentes tipos de VD que requieran tramitación están disponibles en la página web de la Subdirección de Personal Docente¹
2. VD-INV: Tras la firma del contrato con la ULPGC este personal investigador se incluye en el POD del Departamento, en el área a la que está adscrito a efectos docentes, sin trámites adicionales y durante la duración de su contrato. No obstante, pueden motivar la revocación de la VD tanto los informes desfavorables del Vicerrectorado con competencias en investigación por la dejación de sus compromisos en investigación como del Departamento por incumplimiento de sus funciones como docente.
3. VD-ICP: El personal investigador de la ULPGC responsable de un proyecto competitivo de investigación, con personal investigador contratado como ICP1 o ICP2 interesado en participar en labores docentes, podrá proponer a su área la posibilidad de contar con este personal para cubrir docencia pendiente de ser cubierta y afín a la titulación y formación del candidato.
 - a. La no aceptación de estos candidatos debe ser a partir de un informe razonado por parte del área, basado en la no idoneidad del candidato para la docencia a cubrir tras la evaluación de su *curriculum vitae* normalizado (CVN).
 - b. En el caso de aceptación de la propuesta por parte del área, se tramitará la VD-ICP a propuesta del responsable del proyecto, pero solicitada por el personal investigador, en la que se incluirá la docencia a impartir sólo a efectos de notificación.
 - i. El Departamento tramitará la solicitud cumplimentada siguiendo el modelo VD-ICP y, una vez aprobada, cargará la docencia asignada.

¹ Los modelos de solicitud para los diferentes tipos de *venia docendi* están disponibles en la página web de la Subdirección de Personal Docente: Impresos y Formularios / Venias Docendi en: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gestiones-pdi&ver=impresos> o bien en los procedimientos que se establezcan en la sede electrónica

- ii. Una vez aprobada la VD, el departamento, de mutuo acuerdo con el investigador y el responsable del proyecto, podrá cambiar la docencia asignada sin que haya que modificar la VD, salvo que haya un aumento de horas en alguno de los tipos de docencia.
 - c. Aunque estas VD se renuevan anualmente, si no cambia el número de horas en cada tipo de docencia, bastará con tramitar un documento de renovación de VD-ICP, sin necesidad de adjuntar información adicional.
 - d. Las áreas sin déficit podrán solicitar al centro contar con asistentes de apoyo en las sesiones prácticas, en las que obligatoriamente debe estar también el director de proyecto con dicha docencia asignada. Esta labor de asistente podría ser realizada por personal investigador contratado en proyectos (ICP1 e ICP2), contaría 0,5 h por hora asistida y no podrá superar las 60 horas de asistencia por curso académico. Esta labor será reconocida por el centro.
4. VD-CCA:
- a. El responsable de la asignatura con prácticas clínicas a cubrir presentará el listado de solicitantes de VD-CCA, con indicación de las horas clínicas a cubrir, el Servicio Sanitario en el que serán cubiertas y la firma de cada solicitante. Esta solicitud conjunta debe ir acompañada de un certificado de pertenencia de los solicitantes a dicho servicio firmado por algún responsable del mismo.
 - b. El Departamento remitirá este informe al centro para solicitar su aprobación (informe favorable). Una vez recibido, el departamento remitirá al Vicerrectorado con competencias en profesorado la solicitud conjunta de venia, junto con los informes favorables de centro y departamento.
5. VD-PE:
- a. El solicitante, propuesto por un profesor a tiempo completo del área, presentará su solicitud al Departamento junto con un CVN, que quedará en custodia en el Departamento. A la vista de la información consultada, el Departamento emitirá un informe de la idoneidad del candidato para cubrir la docencia, haciendo referencia expresa además al cumplimiento de las condiciones del artículo 4.1. El informe remarcará los siguientes aspectos:
 - Años de experiencia profesional en ocupaciones que puedan contribuir a la mejora de la docencia a impartir (a partir del análisis de la vida laboral y su CVN).
 - Adecuación de la titulación del solicitante a la materia a impartir.
 - Experiencia docente previa.
 - Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.
 - Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.
 - b. El Departamento remitirá este informe al centro para solicitar su informe favorable. Una vez recibido, el departamento remitirá al Vicerrectorado con competencias en profesorado la solicitud de venia, junto con los informes favorables de Centro y Departamento.
6. Para VD-CO:
- a. El responsable de la titulación en la que existe convenio de colaboración en la docencia presentará la solicitud al Departamento al que estén adscrita las áreas que tienen dicha docencia, aunque reservada por convenio.
 - b. La solicitud puede ser una solicitud conjunta en el que figure un listado de todo el profesorado solicitante, datos detallados de la docencia a impartir por cada solicitante (área, asignatura y número de horas en cada tipo de actividad) y la firma de cada solicitante. Debe estar acompañada de un certificado de la entidad o institución a la que pertenecen los solicitantes, en el que se garantice que el profesorado del listado cumple las condiciones fijadas en el convenio. El certificado puede venir en forma de listado, en el que figure todo el profesorado de la institución o entidad que impartirá docencia.

- c. El responsable de la titulación remitirá al vicerrectorado con competencias en profesorado la solicitud aprobada por el centro, con el informe favorable del departamento, junto con el certificado de la institución.
7. El Rector, o el Vicerrectorado con competencias en profesorado que tuviera delegadas estas competencias, resolverá la solicitud presentada a la vista de la documentación recibida.
8. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado podrá revocar cualquiera de las *VD* tras el estudio de informes desfavorables sobre el desempeño docente de la persona con *VD* concedida, remitidas por el Departamento. Así mismo, será el competente en dirimir problemas de aplicación del presente reglamento.

CAPÍTULO III.- CENTROS ADSCRITOS

Artículo 10.- Selección del profesorado

1. El convenio entre un centro adscrito (CA) y la ULPGC fijará las normas específicas por las cuales se seleccionará al personal del CA, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.
2. En el convenio deberá quedar regulada la participación de los departamentos de la ULPGC a cuyas áreas de conocimiento están adscritas las asignaturas a impartir, y del centro que imparta la misma titulación en la ULPGC, en la comisión de selección de personal del CA. Esta participación en la comisión de selección es a efectos de garantizar la adecuación del perfil de profesorado a las características de la docencia.
3. El profesorado de CA no tendrá vinculación contractual con la ULPGC.

Artículo 11.- Solicitud

1. Salvo en el caso de PDI de la ULPGC, la impartición de docencia en cualquiera de las asignaturas a impartir en CA requerirá la previa concesión de *VD* por la ULPGC.
2. La concesión de *VD* a los profesores de un CA deberá ser solicitada por la dirección académica del CA al Vicerrectorado con competencias en profesorado antes del 1 de marzo anterior al curso académico para el que se solicitan la *VD*.
3. El personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en la ULPGC no podrá solicitar *VD-Centro Adscrito*. Sin embargo, en caso necesario, el profesorado del área de adscripción de la asignatura podrá participar en la docencia de dicha asignatura en el CA.
4. El centro tramitará la solicitud de *VD-CA* entre el profesorado que haya resultado elegido en la comisión de selección de personal docente del centro.

Artículo 12.- Duración

La concesión de la *VD* tendrá carácter anual y se renovará automáticamente mientras no haya cambios en la asignatura ni en el plan de estudios y no exista informe desfavorable del director/a académico/a del centro adscrito, del responsable del Centro o Departamentos de la ULPGC a los que está adscrita la docencia, o informes negativos de las agencias de acreditación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencia al género

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación de normas

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación del [Reglamento de Venia Docendi de la Universidad de Las Palmas](#) (BOULPGC de 10 de junio de 2010) y sus posteriores modificaciones (25 de julio de 2011, 7 de febrero de 2013 y 31 de mayo de 2021) y de las figuras de *Venia Docendi* allí contempladas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Venías Docendi excepcionales

El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, previa aprobación de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno en materia de profesorado, podrá conceder VD no contempladas en el presente Reglamento en casos excepcionales, siempre que su necesidad esté debidamente justificada.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Desarrollo de este Reglamento

El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO**Tabla 1: Características de VD de Personal Investigador**

Código general	Código particular	Tipo de contrato	Tipo de docencia	Máximo de horas por curso académico (salvo otras indicaciones de su contrato)
VD-INV	VD-IP	Personal Investigador con contrato predoctoral	Práctica	60 (generalmente, hasta 180 horas en 4 años)
	VD-IA	Personal Investigador con contrato de acceso SECTI	Teórica y práctica	80
	VD-ID	Investigador Distinguido	Teórica y práctica	Según convocatoria y/o compromiso de la ULPGC en la convocatoria
VD-ICP	VD-ICP1	Investigador doctor contratado en proyectos	Práctica (Teórica/Práctica si su contrato incluye actividad docente)	80
	VD-ICP2	Investigador contratado en proyectos	Práctica	60 (hasta 180 horas en 4 años)

Tabla 2: Características de VD de Profesionales

Código Venia	Tipo de colaboración	Máximo de horas por curso	Conlleva pago	UGA
VD-PE	Altruista	15 horas	No	
VD-CCA	Colaborador Clínico Asistencial (en su jornada asistencial)	Por convenio o acuerdo con Comisión Mixta	No	
VD-PE	Bajo Contraprestación (situación excepcional)	39 horas	SI	Departamento / Centro o Instituto Universitario
VD-CO	Indicado en el convenio	180 h	SI	

Tabla 3: Plazos para la tramitación de *venia docendi* para impartir docencia en centros de la ULPGC

Tipo de venia	Solicitud	Renovación
VD-ICP	Con el POD del departamento	Anualmente, sin documentación adicional a la solicitud, dependiendo de la holgura del área
VD-PE	Con el POD del departamento	Dependiendo de la holgura del área
VD-CCA	Con el POD del departamento	Anualmente, sin documentación adicional a la solicitud
VD-CO	Antes del 1 de marzo	Anualmente, sin documentación adicional a la solicitud

Tabla 4: Orden de asignación de docencia tras la elección del profesorado del área

Orden	Tipo de Venia
1	VD-INV (1.1 directores de VD-IP*; 1.2 VD-ID; 1.3 VD-IA)
2	VD-ICP (2.1 VD-ICP1; 2.2 VD-ICP2)
3	VD-PE

* En concordancia con el Anexo II del ROA, en el caso de Investigadores en Formación, si no queda docencia práctica por cubrir en las asignaturas en las que está su director, su elección de docencia será después del personal investigador doctor (ID e IA).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento de Cambio de adscripción de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador al servicio de la universidad.

REGLAMENTO 8/2022, DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y que amparaba las solicitudes de cambios de área de conocimiento del PDI, quedó derogado tras la entrada en vigor del Real Decreto 774/2002, de 5 de octubre, por el que se regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. El Real Decreto 1312/2007, a su vez, fue modificado por el [Real Decreto 415/ 2015](#), de 29 de mayo de 2015. Este contempla cinco grandes ramas de conocimiento para la acreditación prevista en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, ramas en las que se engloban las diferentes áreas de conocimiento. Por último, el [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, define los ámbitos de conocimiento a los que deben circunscribirse los títulos y las materias que se imparten en los mismos. No obstante, en relación con el perfil del personal académico y de apoyo a la docencia que debe figurar en la memoria del título, establece que estos perfiles se pueden describir de manera agregada por ámbitos del conocimiento (con relación a la docencia), o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado).

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) se ha venido realizando este procedimiento de cambio de área a través de la solicitud de las denominadas *Venia Docendi* (VD). Sin embargo, la adscripción del profesorado a áreas de conocimiento tiene importantes repercusiones en la relación de puestos de trabajo (RPT), en la plantilla docente de la ULPGC y en la dotación presupuestaria asociada.

Ante la ausencia de una norma superior que regule el procedimiento de cambio de área para el PDI, razones de seguridad jurídica demandan que la ULPGC aborde su regulación, en el ejercicio de la autonomía que le reconoce el ordenamiento jurídico, necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones que le competen, estableciendo así un marco normativo que permita unificar en un solo procedimiento el cambio de área para todo el PDI de la Institución.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento establece los requisitos y el procedimiento para realizar el cambio de adscripción de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador (PDI) que hubiera obtenido plaza mediante una convocatoria de concurso público en la ULPGC.

Artículo 2. Requisitos

El PDI de la ULPGC que solicite un cambio de área de conocimiento deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Haber prestado servicios efectivos en el área de procedencia de la ULPGC, durante un período mínimo de tres cursos académicos.
2. Que el área de conocimiento a la que se pretende adscribir se encuentre dentro de las de áreas de conocimiento existentes en la ULPGC.
3. Que hayan transcurrido al menos dos años desde la última vez que solicitó un cambio de área, si este le fue denegado, y al menos cinco años, si este le fue concedido.

Artículo 3. Órgano competente para la autorización

El órgano competente para autorizar el cambio de área del personal docente e investigador de la ULPGC es el Consejo de Gobierno, conforme al procedimiento que se establece en los siguientes artículos.

Artículo 4. Solicitud de cambio de adscripción

1. El PDI de la ULPGC interesado dirigirá su solicitud al Vicerrectorado competente en materia de profesorado adjuntando la siguiente documentación:

- a. Informe motivado emitido por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento de adscripción actual de la persona solicitante, en el que se hará constar la valoración realizada por el área de adscripción actual.
 - b. Informe motivado emitido por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento para la que se solicita el cambio de adscripción, en el que se hará constar la valoración realizada por el área de destino.
2. En el caso de solicitudes de cambio de área de conocimiento de plazas vinculadas a instituciones sanitarias, será requisito indispensable para continuar el procedimiento tener, además, el informe favorable de la comisión mixta ULPGC-Servicio Canario de Salud.
3. Cada informe mencionado en el apartado 1 se referirá a:
 - La repercusión sobre el encargo docente que comporta el cambio de ser este atendido.
 - La trayectoria académica del solicitante.
 - La coherencia científica de la solicitud.
 - Aquellos otros extremos que se estime oportuno incluir.
 - Excepcionalmente, cuando el área de conocimiento de origen y de destino pertenezcan al mismo Departamento, se podrán realizar los informes a que hace referencia este apartado en un único documento.
4. En el caso de informe/s desfavorable/s, el solicitante puede pedir un trámite de audiencia ante el Vicerrectorado con competencias en profesorado, que emitirá a su vez un informe, que se añadirá al resto de la documentación del expediente.
5. En ningún caso, de la solicitud de cambio de área se derivará la contratación de nuevo profesorado.
6. En ningún caso, el cambio de adscripción de área de conocimiento conllevará, necesariamente, el cambio de asignación de las asignaturas que esté impartiendo el solicitante, al área de conocimiento de destino.
7. Las solicitudes se presentarán con anterioridad al curso en que deba surtir efecto el cambio de área y en el período comprendido del 1 al 31 de octubre.

Artículo 5. Tramitación del procedimiento

1. Atendiendo a los informes presentados y al estado de las áreas de conocimiento, la Comisión delegada del Consejo de Gobierno en materia de profesorado estudiará la conveniencia o no del cambio de área solicitado, su oportunidad desde el punto de vista académico, así como la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y a la estructura y perfil de la plantilla de profesorado. Tras su estudio realizará una propuesta de resolución que elevará al consejo de gobierno de la ULPGC.
2. Para la elaboración de dicha propuesta se tendrán en cuenta, además, los siguientes criterios:
 - a. Que la carga docente de cada una de las áreas afectadas y la capacidad para asumir la docencia por parte de estas, hagan que el cambio de área no genere déficit. En ningún caso, la solicitud de cambio de adscripción de área puede generar necesidades de contratación en cualquiera de las áreas afectadas.
 - b. Que el cambio de área no impida o limite la promoción del PDI adscrito a las áreas de conocimiento afectadas.

Artículo 6. Efectos

1. El profesorado que haya cambiado de área por este procedimiento mantendrá todos sus derechos, incluyendo su antigüedad, y podrá promocionar en la nueva área de conocimiento a la que se le adscriba.
2. Aprobado el cambio de área de un profesor por el Consejo de Gobierno, la resolución será comunicada al interesado y a los Departamentos afectados y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La autorización del cambio de área de conocimiento surtirá efectos al inicio del curso siguiente al que se ha otorgado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Cambio de áreas para profesorado con *Venia Docendi* concedida para el curso 2021-22

El Vicerrectorado con competencias en profesorado recabará la información necesaria para estudiar en la Comisión delegada del Consejo de Gobierno en materia de profesorado la posible consolidación de cambio de área para el Plan de Ordenación Docente del curso 2022-23 del profesorado que las tuviera concedidas para el curso 2021-22.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO DE LA ASIGNATURA “FRANCÉS III” DEL GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO III DE LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el reconocimiento de competencias en idioma extranjero de la asignatura “Francés III” (B1) del Grado en Lenguas Modernas en el ámbito de la ULPGC, así como su inclusión en el Anexo III de la Instrucción de 9 de noviembre de 2021 ([BOULPGC de 1 de diciembre de 2021](#)).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN: GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN Y GRADO EN TURISMO DEL PLAN 40 Y DEL PLAN 41

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática -, aprueba introducir las siguientes modificaciones en el programa de la Doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo, tanto en el Plan 40 actualmente en vigor como en el Plan 41 que se implantará el curso 2022-23:

- 1ª.- La asignatura Turismo y desarrollo sostenible pasa del segundo semestre al primer semestre de 5º curso.
- 2ª.- La asignatura Análisis y planificación turística del territorio se traslada del primer semestre de 5º curso al primer semestre de 6º curso.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática -, aprueba las siguientes modificaciones puntuales del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática:

- 1ª.- Se modifica el artículo 50, quedando redactado de la siguiente forma: “*La Escuela contará con un plan de acción tutorial, aprobado por la Junta de Escuela, que recogerá todas las acciones de tutorización y su difusión. Estas acciones serán coordinadas por la comisión que tenga asignadas las competencias en esta materia.*”
- 2ª.- Se introducen en el Reglamento los siguientes apartados:

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

La modificación del presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE CORRIGE UNA ERRATA EN LAS DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE PARA EL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO 2022/2023 APROBADAS EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 7 DE ABRIL DE 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática -, aprueba la siguiente corrección de errata en las Directrices para la obtención del potencial docente para el profesorado a tiempo completo para el curso 2022/2023, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2022 ([BOULPGC de 29 de abril de 2022](#)).

En la Tabla del apartado 2.1.c: donde dice:

“Coordinador de prácticas externas en titulaciones de grado”,

Debe decir:

“Responsable de prácticas del centro, siempre que no forme parte del equipo directivo del centro”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA UGA 201/42 B /227.06.99 A LA UGA 201/42 A /227.06.09

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática -, a solicitud del departamento de Geografía, aprueba la solicitud de transferencia presupuestaria de 3158,01 € de la UGA 201/42 B /227.06.99 a la UGA 201/42 A /227.06.09.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR D. JOSÉ JUAN SANTANA RODRÍGUEZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2022 – presencial y telemática -, aprueba la solicitud de licencia del profesor José Juan Santana Rodríguez para una estancia en la Universidad de Arizona, del 15.09.2022 al 30.04.2023.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA XIV EDICION DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA

En aplicación del artículo 5.5 de la convocatoria 2022 de celebración de la XIV Edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes el 22 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria de 18 de abril de 2022, se hace público el listado definitivo de admitidos a la prueba de la fase provincial celebrada el sábado 26 de marzo de 2022 en la Facultad de Economía, Empresa

y Turismo de esta Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz, Sánchez Rodríguez.

CENTRO	ESTUDIANTE
Brains International School Telde	ASIER AMONDARIAIN FERNÁNDEZ
	ADRIAN GIMENO BATISTA
	ADAL CHANG GARCÍA
	LUIS FIDEL PADRÓN GONZÁLEZ
Colegio Arenas Atlántico Aruacas	SÁMARA MARTÍN AMADOR
Colegio Heidelberg Las Palmas de Gran Canaria	ANDREA DÍAZ OJEDA
	CAROLINA GONZÁLEZ GARCÍA
	MARTA LLABRÉS CABRERA
	MARÍA CAÑAS ÁLVAREZ
	GABRIELA LÓPEZ VALLE
	SILVIA SUÁREZ RAMÍREZ
	ANTONIO DE LA FUENTE GONZÁLEZ
Colegio Jaime Balmes Las Palmas de Gran Canaria	HUGO ALEMÁN OROSA
	JUAN CARLOS BAUTISTA SANTANA
	ALEXIA GUERRA TALAVERA
Colegio Hispano Inglés de Las Palmas Las Palmas de Gran Canaria	ANTONIO ARMAS GOIG
	JAVIER GARCÍA ALZOLA
	LORENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	ARMANDO MACÍAS LÓPEZ
	JOSÉ ANTONIO NOLASCO BATISTA
	AINARA PALMER RODRÍGUEZ
	GUILLERMO RODRÍGUEZ GARCÍA
Colegio San Antonio M^a Claret Las Palmas de Gran Canaria	MARINA DARIA AFONSO GARCÍA
	JOSÉ JUAN FLORES NUEVO
	LUIS ALBERTO PEÑATE OGANDO
	LUIS POLADURA PADRÓN
	ÓSCAR VALLEJO GRANADOS
	MARÍA JOSÉ CAMPOS JAÉN
	ANA ESPINO HERNÁNDEZ
	ELENA ROSALES PÉREZ
	CARMEN SÁEZ RODRÍGUEZ
	CARLOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
	LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
	CARLOS MONTAÑÉS GUEDES
	DANIEL VÁZQUEZ DE LA TORRE ACOSTA
CPES Santa Catalina Las Palmas de Gran Canaria	JORGE ORTEGA FERNÁNDEZ
IES Bañaderos-Cipriano Acosta Aruacas	NEREA DEL PINO BATISTA BETANCOR
	SILVIA MARÍA LORENZO SANTANA

CENTRO	ESTUDIANTE
	NEREA MARTÍN SANTANA
	DANIELA SOSA RODRÍGUEZ
IES Cruce de Arinaga Agüimes	JOEL SANTANA GONZÁLEZ
	MOISÉS RAMOS DÍAZ
	ADRIÁN MILÁN GODOY
	AARÓN PÉREZ SÁNCHEZ
	AIRAM NAZARET SANTANA RODRÍGUEZ
	JUAN PABLO GARCÍA DE LEÓN
	ELENA CAZORLA GOTH
	BEATRIZ GUEDES RODRÍGUEZ
	LAURA SOFÍA PINEDA CANÓN
	ADRIANA ESTHER SANTANA PÉREZ
	SALOMÉ CASTAÑO VILLEGAS
IES El Rincón Las Palmas de Gran Canaria	ALEJANDRO ALMEIDA MONTESDEOCA
	NAYRA PÉREZ CUERVO
	JERAMEEL MÉNDEZ ALMEIDA
	VÍCTOR MANUEL ARANGO GODOY
IES Faro de Maspalomas San Bartolomé de Tirajana	NAYELI CRUZ SUÁREZ
	ANDREA DELGADO GONZÁLEZ
IES Gran Canaria Sta. Lucía de Tirajana	DIEGO GUEDES PEÑA
IES Guanarteme Las Palmas de Gran Canaria	ALEJANDRO NODA ORTEGA
	AINARA HERRERA ARMAS
	LUCÍA ALARCÓN FERNÁNDEZ
	BELINDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
IES Guillermina Brito Telde	ALBA FRANCÉS GARCÍA
IES Isabel de España Las Palmas de Gran Canaria	JIMENA GARCÍA CORTÉS
	SAMISKSH SUNIL BELLANI BELLANI
	OLIVER SANTIAGO BETANCOR
	SILVIA VEGA GUERRA
IES Joaquín Artilles Agüimes	CARLA JIMÉNEZ GARCÍA
	ARIANA MENDOZA LÓPEZ
	EFREN CABRERA SÁNCHEZ
	EZEQUIEL DE LA CRUZ SANTANA SANTANA
IES José Arencibia Gil Telde	PAOLA SÁNCHEZ INFANTE
	VERÓNICA NOULA BRITO
	DANIELA SUÁREZ EXPÓSITO
	CARLA GIL RODRÍGUEZ
	IRENE ZENAIDA GARCÍA MONZÓN
IES La Minilla Las Palmas de Gran Canaria	DANIELA GARCÍA DIESTRO
	CRISTINA SANTANA GONZÁLEZ
	HARIDIAN SUÁREZ LEÓN
	CECILIA ÁLVAREZ ALEMÁN
	YARISA VEGA NARANJO

CENTRO	ESTUDIANTE
	ALEJANDRO GÓMEZ RIVERO
	DYLAN NICOLÁS PÉREZ CAMACHO
IES Lomo de la Herradura Telde	ZAIRA MARTEL VERA
	BRIAN NAVARRO SANTANA
	YARIZA OJEDA PLÁCERES
	CAROLINA DEL PILAR SANCHEZ REINA
IES Pérez Galdós Las Palmas de Gran Canaria	MIGUEL LLINÁS TORRES
	MIRIAM MOLÉS SÁNCHEZ
	CRISTINA FU YE
	PATRICIA SANTANA LÓPEZ
	ABIÁN VALENCIA LEÓN
	FRANCISCO GARCÍA ROCA
	ANDREA ROSA DEL ROSARIO
	LUCÍA MOTAS GUEDES
	JESÚS MENDOZA LEÓN
IES Politécnico Las Palmas Las Palmas de Gran Canaria	LIONEL GIL RAMIREZ
	MIGUEL DIAZ PÉREZ
	ANA TERESA SANTANA MELIÁN
	JORGE MARTÍN SANTANA
	PABLO SOTO GONZÁLEZ
	RAQUEL MUÑOZ FELIPE
	MARÍA DE BETHENCOURT BATISTA
	CARLA CHAAR ALVAR
	MARIO GIL BENÍTEZ
	CARMEN CASTELLOTE JESÚS
	CANDELA MEIYING ARISTU PERDOMO
	MONTSERRAT MALDONADO ARÉVALO
	ÓSCAR MORALES ARISTI
	JAVIER VENTURA HENRÍQUEZ
	PAULA MORALES PÉREZ
	DIEGO MENEARA JIMÉNEZ
	DIEGO BENÍTEZ GARCÍA
	ANA MARTÍNEZ BETANCOR
	ANA MARTÍN SÁNCHEZ
	VALERIA MORENO ACOSTA
IES Puerto Del Rosario Puerto del Rosario	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍN
IES San Bartolomé San Bartolomé	CLAUDIA FERREIRA FERNÁNDEZ
IES San Diego de Alcalá Puerto del Rosario	DAVID LÓPEZ DOMÍNGUEZ
	MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
	GAZMIRA URBANA MARTEL BENÍTEZ
	MAKAR ZARUBÍN
IES Santa María de Guía Santa María de Guía	MARTA GARA MAROTO MONTESDEOCA

CENTRO	ESTUDIANTE
IES Santo Tomás de Aquino Puerto del Rosario	LUCY HILL
	ADRIANA PACHECO PUENTES
	PEDRO PERDOMO DE VERA
	MARIEL AMANAY CABRILLANA SANTANA
IES Tafira Nelson Mandela Las Palmas de Gran Canaria	ADRIÁN JAVIER MONTESDEOCA CABRERA
	CAROLINA ANTÚNEZ REYES
	CHRISTIAN SANTANA SUÁREZ
	ENRIQUE VÁZQUEZ MONAGAS
IES Támara San Bartolomé de Tirajana	BEATRIZ TRUJILLO HERNÁNDEZ
	BELKIS DE LOS MILAGROS CASTRO REQUESENS
IES Teror Teror	NAYRA RIVERO QUINTANA
	ADRIÁN DOMÍNGUEZ LUJÁN
	DAVID GONZÁLEZ NUEZ
	PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	AINHOA QUINTANA DOMÍNGUEZ
	VERÓNICA GARCÍA RAMOS
	MARÍA QUINTANA VEGA
	SARA MAYOR QUINTANA
	ARIDAI TOMÁS RAVELO PERDOMO
IES Valsequillo Valsequillo	FRANCISCO OMAR MARTEL RODRÍGUEZ
	MARTA LORENZO HERRERA
	ADRIANA REINA ÁLVAREZ
	SOFÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CASIMIRO
	MIRIAM CRUZ RODRIGUEZ
	EMMANUEL PADRÓN GERING
	MARIANA GARCÍA HERNÁNDEZ
	ALBERTO SUÁREZ ORTEGA
	LAURA VALDERAS SUÁREZ
	AROA PEÑATE RODRÍGUEZ
	SALMA EL FOUKRAOUI PEÑATE
IES Villa de Firgas Firgas	BIANCA SOSA MARTÍN
	AINARA DEL PILAR VEGA BARRAMEDA
	IRIS GONZÁLEZ LÓPEZ
	DIANA ATTENERI BENÍTEZ PÉREZ
	VANIA MARRERO PÉREZ
	ANDREA LORENZO MEDINA
	ÁLVARO GARCÍA MARTEL
	MADELEINE NAVARRO BETANCOR
	ALBA ARTILES QUINTANA
IES Yaiza Yaiza	ADRIÁN MAURICIO RUIZ
	ALTEA RIERA VENEROS
	CARMEN MONZÓN LEMES
	EDUARDO FERRER SAMPER
	IRIA SUÁREZ VÁZQUEZ
	JOSSELYN MORALES AYALA

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DE GANADORES EN LA XIV EDICION DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMIA Y EMPRESA

En aplicación del artículo 6.7 de la convocatoria 2022 de celebración de la XIV Edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad el 22 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria de 18 de abril de 2022, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos, **RESUELVE:**

HACER PUBLICO el listado de los ganadores de la prueba de la fase provincial celebrada el sábado 26 de marzo de 2022 en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz, Sánchez Rodríguez.

**GANADORES DE LA XIV OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

NOMBRE	CENTRO
ANTONIO ARMAS GOIG	Colegio Hispano Inglés de Las Palmas
DANIELA GARCÍA DIESTRO	IES La Minilla
ADRIAN GIMENO BATISTA	Brains International School

Asimismo, como profesor responsable de entre aquellos que han presentado un mínimo de tres alumnos, con nota media superior, ha resultado premiado con una tableta electrónica:

NOMBRE	CENTRO
ANTONIO GARCÍA INGLOTT	Brains International School

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz, Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 6 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TÍTULOS DE GRADO PARA EL CURSO 2022/2023

El Vicerrectorado de Alumnado, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC del 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado esta INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos

mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2022/2023, y establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de los títulos de Grado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición en uso de los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz, Sánchez Rodríguez.

INSTRUCCIÓN

PREINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TITULACIONES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO ACADÉMICO 2022/2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN: Procedimiento de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a convocatoria para el curso académico 2022/2023. Descripción de los procedimientos.

PRIMERA PARTE: Alumnado de nuevo ingreso.

SEGUNDA PARTE: Alumnado Universitario.

TERCERA PARTE: Precios Públicos.

CUARTA PARTE: Alumnado que ha de formalizar su matrícula en la Administración de Edificio.

QUINTA PARTE: Prórroga para alumnado de primer curso.

SEXTA PARTE: Renuncia a convocatoria.

ANEXOS

ANEXO I. Normas de aplicación.

ANEXO II. Colectivos y cupos de preinscripción.

ANEXO III. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC y vías de contacto.

ANEXO IV. Límites de admisión (curso 2022/2023).

ANEXO V. Notas de corte (curso 2021/2022).

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de documentación aportada en formato digital.

ANEXO VII. Declaración responsable de veracidad (Específica) de documentación o datos para matrícula en títulos de Grado.

ANEXO VIII. CALENDARIOS

1. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matrícula de alumnado de nuevo acceso y de universitario en general.
2. Calendario de Retorno.
3. Calendario de Renuncia a convocatoria.

PRIMERA PARTE: ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

PRIMERO. PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA

1.- Sujeto y Procedimiento

PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA. PLAZO: del 5 al 29 de abril.

- Alumnado matriculado en 2º de bachillerato, 2º de curso de CFGS o equivalentes en Centros ubicados en la Provincia de Las Palmas en el curso 2021/2022.
- Alumnado de bachillerato y CFGS de cualquier provincia que han finalizado sus estudios en cursos anteriores.

El Cupo General de Admisión está formado por las personas en posesión del título de Bachillerato y las personas en posesión del título de Técnico Superior en Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes. La preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos (Bachillerato o CFGS) que son incompatibles entre sí.

2.- Modificación de datos o corrección de errores:

PLAZO: 21 de junio – 1 de julio.

El alumnado que hizo preinscripción temprana (conforme al apartado anterior), tiene la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que, en este periodo, podrá realizar una nueva preinscripción que anula la anterior. En el caso de que no la modifique, la preinscripción devendrá en definitiva.

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet e impresora y, al finalizar el proceso, se generará un ejemplar que guardará la persona interesada como comprobante, en el que consta la fecha en que se realizó.

NOTA IMPORTANTE: atendiendo a la seguridad jurídica del procedimiento, la ULPGC guardará registros de todas y cada una de las preinscripciones realizadas por el alumnado en las que se ha culminado el proceso, con fecha y hora de finalización, siendo la última realizada la válida para el procedimiento.

SEGUNDO. PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN

PLAZO: 21 de junio – 1 de julio.

Para TODAS las personas solicitantes y colectivos (Anexo II): Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción temprana o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 años; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Personas en posesión de un título universitario.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet.

Para ello, previo registro en la dirección <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al alumnado una CONTRASEÑA ÚNICA UNIVERSITARIA (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula (información: Anexo III).

1.- Determinación de Cupos

Está publicada la resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias de 15 de febrero de 2022 (BOULPGC de marzo de 2022) por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2022/2023.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/criterios_admision_2022-2023_boulpgc.pdf

Los cupos y colectivos se recogen en el Anexo II de esta Instrucción.

2.- Documentación para Preinscripción General

Tabla 1

SOLICITANTES DE PREINSCRIPCION	
QUE <u>NO</u> TIENEN QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA	QUE <u>SÍ</u> HAN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA
Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993 Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008 Personas en posesión de un título universitario por la ULPGC a partir de 1991. Personas en posesión de un título universitario por la ULL a partir de 2005 Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 superadas en la ULPGC (a partir de 1998) o de 45 años (a partir de 2010) Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 (a partir de 2005) o de 45 años a (partir de 2010) Otras personas solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos previos al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción anterior.	Aquellas personas de las que NO constan datos académicos en esta Universidad. ¿Cómo? (formato PDF) EN LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ULPGC (PRD-ULPGC) Información e instrucciones al finalizar el proceso de preinscripción.

Con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil de la persona solicitante** de preinscripción, ha de aportarse la documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 2

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC)
PARA TODOS LOS PERFILES: 1. Fotocopia del DNI, Tarjeta de residencia, Certificado de Ciudadano de la U.E. o Pasaporte¹ 2.- DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad (PRD-ULPGC). Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los documentos posteriores.	
Bachillerato, EBAU, PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada	3. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 4. Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato)
COU anterior al curso 1974/1975 y PREU	3. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 4. Libro Escolar.
Bachillerato EBAU/PAU; Ciclos Formativos / EBAU PAU; en ambos casos superada en la UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea	3. Homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). La matrícula será condicional hasta la entrega de estos documentos: Plazo 3 de abril de 2023 4. Acreditación de la UNED en vigor

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC)
CFGs o equivalente	3. Certificación académica del expediente o del Libro Escolar (no se admiten boletines de notas) donde conste: a) Denominación exacta del título de los estudios superados. b) Todas las asignaturas cursadas con su calificación. c) Nota media de expediente. d) Debe figurar Apto en formación en centros de trabajo 4. Tarjeta de la Fase Específica en el caso de que la realizara en una universidad distinta a la ULPGC. 5. El alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros ha de presentar la credencial de homologación del título o en su defecto, la solicitud y certificación académica traducida al español y legalizada por vía diplomática. La matrícula será condicional hasta la entrega de estos documentos: Plazo 3 de abril de 2023
Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL	Tarjeta de calificación y rama o ramas superada/s en la prueba
Personas en posesión de un título universitarios (Grado, Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico)	3. Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. 4. Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo 5. En el caso de titulación extranjera: Certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. Documento de Equivalencia de notas expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional Documento de homologación o equivalencia al título extranjero o su defecto la solicitud. La matrícula tendrá carácter condicional hasta la entrega de estos documentos. Plazo: Hasta 3 de abril de 2023 Esta documentación ha de referirse a los títulos oficiales universitarios previos al doctorado. No obstante lo anterior, si además se aporta la acreditación del título de Doctor se podrá incrementar la calificación obtenida hasta llegar a un máximo de 10,00.
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	3. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 4. Documento acreditativo de la discapacidad con indicación del grado de la misma
Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento	3. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 4. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o certificación del Consejo Superior de Deportes.
Alumnado de nacionalidad extranjera ¹	Para hacer preinscripción HAN DE APORTAR:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC)
	Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea (ciudadanía europea). Solicitud de tarjeta de residencia (ciudadanía no europea). La ciudadanía de países ajenos a la Unión Europea para formalizar MATRÍCULA en la ULPGC, debe aportar la Tarjeta de residencia vigente. De no disponer de ella, tiene como plazo límite el 15 de diciembre de 2022, fecha en la que de no haberla presentado procederá la ANULACION de la misma.

¹ El pasaporte solamente debe utilizarse si no tiene DNI, Tarjeta de Residencia o Certificado de Ciudadano de la Unión. Será considerado como documento provisional.

3.- Condiciones de la solicitud

En la solicitud de Preinscripción el alumnado, por el orden de prioridad que considere oportuno, podrá incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable para la asignación de plaza. A tal fin, la ULPGC guardará registros de todas y cada una de las preinscripciones realizadas por el alumnado en las que se ha culminado el proceso, con fecha y hora de finalización, siendo la última realizada la válida para el procedimiento.

Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS)

Las personas solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la EBAU en la convocatoria extraordinaria y quienes reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el ANEXO VIII de esta Instrucción. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes tras el proceso de asignación de plazas y matrícula de la cuarta asignación.

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso deberá aportarse SIEMPRE en formato digital y a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC). De no ser así aparecerán en el listado provisional como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y podrán subsanar la petición en el plazo establecido para ello.

El primer documento a subir a dicha PRD-ULPGC ha de ser la DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD, que permitirá considerar, inicialmente, como válida, el resto de la documentación que suba a continuación.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/declaracion_responsable_generica_v.3.pdf

Tras la asignación de plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica (según corresponda) SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC de esta Universidad en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (ANEXO VIII de esta Instrucción).

El incumplimiento de este trámite ocasionará la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

4.- Asignaciones de plazas en preinscripción

a. Consulta personal de datos provisionales de preinscripción

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU).

b. Reclamaciones a los DATOS PROVISIONALES de Preinscripción

PUBLICACIÓN: 8 de julio

PLAZO DE RECLAMACIONES: 8, 11 y 12 de julio

Esta consulta contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por las personas interesadas.

Las reclamaciones se podrán presentar:

- **Se recomienda esta fórmula de presentación:**

Enviando formulario de reclamación publicado en la web <https://www.ulpgc.es/acceso/preulp> a la dirección de correo electrónico contactopau@ulpgc.es.

- Por Sede Electrónica (sede.ulpgc.es). Solo habilitada para personas con certificado digital, DNI electrónico o sistema clave.

c. Ordenación general de preinscripción y primera asignación de plazas.

Las reclamaciones se resolverán en la ordenación general de preinscripción del 15 de julio, y ese mismo día se podrá realizar la consulta personal en la primera asignación de plazas, iniciándose la fase de matrícula.

5.- Criterios y prioridades para la asignación de plazas

Determinados en la resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 15 de febrero de 2022 (BOULPGC de 2 marzo de 2022), por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2022/2023:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/criterios_admision_2022-2023_boulpgc.pdf

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a. Criterios de asignación de vacantes y prioridades

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

- **Primero:** Cupo General. Se adjudicarán plazas al alumnado que haya superado o mejorado nota en la prueba de acceso a la universidad en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores, así como el alumnado que haya superado el Ciclo Formativo de Grado Superior en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de cursos anteriores, con o sin Fase Específica. NO se incluirán en esta asignación de plazas las calificaciones obtenidas por el alumnado que mejore su nota en la convocatoria extraordinaria en el curso vigente.
- **Segundo:** Cupo de Mayores de 25 años.
- **Tercero:** Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).
- **Cuarto:** Para el acceso a titulaciones de Grado por el colectivo de Personas en posesión de un título universitarios, se ordenará a quienes lo soliciten, atendiendo a su nota media de expediente conforme a la Resolución Conjunta de 15 de febrero ya citada.

b. Las plazas para las personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza

asignada por titulación siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a), y siempre que la preinscripción haya sido presentada dentro del plazo establecido.

TERCERO. SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EBAU DE 2022

1.- Determinación de la oferta

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellas personas solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General se publicará en la Web y en prensa local las titulaciones con oferta de plazas, conforme al ANEXO VIII de esta Instrucción.

2.- Adaptación a la oferta

Las personas solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que no obtuvieron plaza en las asignaciones anteriores podrán adaptarse a esta oferta y solicitar la admisión en hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable. A tal fin, la ULPGC guardará registros de todas y cada una de las preinscripciones realizadas por el alumnado en las que se ha culminado el proceso, con fecha y hora de finalización, siendo la última realizada la válida para el procedimiento.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, pues podrá seguir optando a mejorar en esta última si hubiera plazas vacantes en plazo.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se tendrán en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo cuando existan plazas vacantes.

CUARTO. MATRÍCULA DEL ALUMNADO PROCEDENTE DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Matrícula tras la asignación de plazas (ANEXO VIII)

- Alumnado al que se asigne plaza en su primera opción: ha de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerá en su derecho de admisión y será excluido del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**
- Alumnado al que se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: estas personas podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas el alumnado deberá consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

La Universidad podrá enviar una comunicación, a la dirección de correo electrónico personal e institucional, en su caso, si las personas solicitantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma. Es responsabilidad del alumnado consultar cada asignación de plazas según el calendario del Anexo VIII de este documento, así como el publicado en la web de la ULPGC.

2.- Matrícula Condicional

Las personas a las que les son aplicables los apartados 9.1b y 9.2 b del art. 9 del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y que se encuentran pendientes de obtener la acreditación definitiva contemplada en los apartados Segundo y Cuarto de la Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 15 de febrero de 2022, por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de la laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso académico 2022/2023, tendrán que realizar

preinscripción en los plazos previstos (21 de junio – 1 de julio) y matricularse de forma condicional en caso de que obtengan plaza, pero tendrán de plazo hasta el 29 de julio de 2022 para aportar la credencial definitiva. Si no la aportan en este, la matrícula que pudieran haber efectuado será anulada sin más trámite. No obstante, podrán incorporarse a los procedimientos establecidos para la preinscripción y matrícula fuera de plazo, en aquellas titulaciones donde hayan quedado plazas vacantes, en caso de que obtengan dicha credencial antes de que finalicen estos.

3.- Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán realizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza deberá abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas. De no hacerlo en los plazos establecidos (ANEXO VIII) en la presente Instrucción, la Universidad procederá, de oficio, a anular la asignación de plaza concedida.

Tal y como se recoge en las Tablas siguientes, tras la asignación de plazas en determinadas titulaciones la matrícula estará condicionada a la aportación, en el plazo establecido con carácter general, de la documentación específica para éstas.

Tabla 3

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD) PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE, O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS SI NO CONSTARA EN SU EXPEDIENTE.	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Documentación Sanitaria	Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico en el que conste que se encuentra inmunizado de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
Declaración Responsable Específica	En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por la persona solicitante (Anexo VII)

Tabla 4

ALUMNADO DE LOS GRADOS EN LOS QUE EN SUS PRÁCTICAS TENGAN RELACIÓN CON MENORES. Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
	Declaración Responsable Específica (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor.	Autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las prácticas
ALUMNADO DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
Además, en la Declaración Responsable Específica (Anexo VII) la persona interesada ha de indicar que posee un Certificado médico oficial en el que consta que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima y aportarlo en aquellos casos en los que se les requiera.	

En el caso de que a la persona solicitante se le asigne plaza, la matrícula está condicionada a la aportación de la documentación general o específica (o autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad), según corresponda, SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC, en el plazo establecido en el ANEXO VIII de esta Instrucción.

El incumplimiento de esta obligación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción, ocasionará la anulación de la asignación y en su caso en la matrícula de la plaza que pudiera haber obtenido.

Al formalizar la matrícula se asigna a cada estudiante su clave de autenticación como universitario, quedando obsoleta la que se le asignó en la EBAU o en la preinscripción (Anexo III).

QUINTO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 5 de julio – 1 de septiembre.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la página Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente conforme se establece en el Apartado SEGUNDO, epígrafe 2.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, el orden de preferencia definido por la persona solicitante, con la salvedad indicada en el párrafo anterior, será vinculante e inmodificable. A tal fin, la ULPGC guardará registros de todas y cada una de las preinscripciones realizadas por el alumnado en las que se ha culminado el proceso, con fecha y hora de finalización, siendo la última realizada la válida para el procedimiento.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC <http://www.ulpgcparati.es/>, con su Contraseña Única Universitaria (CUU). Las instrucciones para obtener la clave se encuentran especificadas en el ANEXO III.

SEXTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS, ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA A ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Anulación de asignación de plazas

Conforme se establece en el Apartado CUARTO, punto 3º.

2. Anulación de matrícula por incumplimiento de la obligación de presentar documentación

La Universidad anulará, de oficio, la matrícula del alumnado que haya incumplido la obligación de presentar la documentación recogida en las leyes, los reglamentos o estas instrucciones, tanto documentación general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del/los documento/s de declaración responsable, en su caso, firmada/as, también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a las personas interesadas a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubieran aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente.

Esta anulación, independientemente del momento en que se realice, no conllevará derecho a devolución de precios públicos ni los abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

En el caso de que dicho alumnado obtenga el documento que tenía obligación de presentar, podrá solicitar la rehabilitación de la matrícula dentro del curso aportando dicho documento, y siempre que no haya finalizado el plazo de matrícula del segundo semestre. El alumnado asumirá las consecuencias de esta rehabilitación, no pudiendo alegar dicho motivo para la solicitud de dispensas, exenciones o concesiones académicas.

Pasado este plazo la anulación devendrá en definitiva, por lo que no procederá la rehabilitación de la misma en cursos posteriores.

3.- Plazo de anulación voluntaria

3.1. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023, el alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula con la devolución, en su caso, de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de las tasas administrativas.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial

3.2. Desde la finalización de la anulación voluntaria con derecho a devolución hasta el **24 de febrero de 2023** sin derecho a devolución de precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

- No se autorizará la anulación parcial de matrícula cuando.
- suponga cambio de dedicación.
- se haya presentado a examen en alguna convocatoria.

4. Suspensión de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023, se llevará a cabo un procedimiento de suspensión y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

SÉPTIMO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PREVIA PARA TÍTULOS DE GRADO: “FÓRMATE EN...”

La información relativa a estos programas o cursos de acogimiento por rama de conocimiento aparecerá en la Página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Las personas solicitantes podrán matricularse en los mismos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los programas de formación previa para títulos de grado.

OCTAVO. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. El alumnado procedente de ciclos formativo de grado superior que haya accedido por este colectivo dentro del Cupo General aportando el título correspondiente validado en el proceso de preinscripción, cuando dichos títulos de ciclos formativos tengan aprobado y publicado en el BOULPGC su reconocimiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad obtendrá el reconocimiento automático al matricularse en las correspondientes asignaturas de Grado para lo que deberán aportar, junto con la documentación que corresponda, el certificado de calificaciones para que la Administración del Edificio, a la vista de la certificación de notas, valide las mismas

2. El alumnado procedente de ciclos formativos con reconocimiento aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad (publicados en el BOULPGC) que no haya aportado esta documentación específica en el proceso de preinscripción conforme al punto anterior de este apartado, podrá solicitar el reconocimiento de las asignaturas correspondientes en el proceso y plazo de automatrícula aportando el certificado de calificaciones y el título correspondiente en este acto, para su validación por la Administración del Edificio competente.

SEGUNDA PARTE: ALUMNADO UNIVERSITARIO

NOVENO. MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO

1.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico (BOULPGC de 15 de marzo de 2022), en las titulaciones de Grado se podrá formalizar la matrícula entre el 15 de julio y el 9 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).

La documentación en formato digital (que ha de aportarse **SIEMPRE** a través de la plataforma de recepción informática de documentación PRD-ULPGC) podrá remitirse hasta el mismo día 9 de septiembre inclusive.

A partir del día 10 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 14 de octubre. La matrícula extemporánea puede hacer que el alumnado quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

El alumnado podrá solicitar la matrícula del Trabajo de Fin de Grado fuera de estos plazos, siempre que sea la única asignatura que le reste para finalizar la titulación. Corresponderá a al Vicerrectorado de Alumnado, Alumni y Empleabilidad resolver la concesión. En cualquier caso, el alumnado deberá atenerse a lo establecido en el centro sobre procedimiento y plazos de adjudicación de tutor, ejecución, presentación y evaluación de dicho trabajo.

Tabla 3

ALUMNADO DE GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD)	
ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE, O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS, O CUANDO NO CONSTE EN SU EXPEDIENTE	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Documentación Sanitaria	Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico en el que conste que se encuentra inmunizado de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
Declaración Responsable Específica	En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)

Tabla 4

ALUMNADO DE LOS GRADOS EN LOS QUE EN SUS PRÁCTICAS TENGAN RELACIÓN CON MENORES	
Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título de Grado en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
	Declaración Responsable Específica (Anexo VII)

Documentación de protección jurídica del Menor.	Autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las practicas.
ALUMNADO DEL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
Además, en la Declaración Responsable Específica (Anexo VII) la persona interesada ha de indicar que posee un Certificado médico oficial en el que consta que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima y aportarlo en aquellos casos que se les requiera.	

La matrícula está condicionada a la aportación de la documentación general o específica (o autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad), según corresponda, SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC, en el plazo establecido en el ANEXO VIII de esta Instrucción.

La documentación o requisitos establecidos en estas Tablas 3 y 4 no será preciso entregarla en el caso de que lo hubieran hecho en cursos anteriores y no hayan cambiado las condiciones de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción ocasionará la anulación de la matrícula.

2.- Matrícula del segundo cuatrimestre

Desde el 30 de enero al 8 de febrero de 2023

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de modificaciones producidas en el contrato de movilidad del alumnado, o cuando solo queda el Trabajo de Fin de Grado para finalizar. Corresponderá resolver las solicitudes al Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. En cualquier caso, el alumnado deberá atenerse a lo establecido en el centro sobre procedimiento y plazos de adjudicación de tutor, ejecución, presentación y evaluación de dicho trabajo.

3.- Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 3) de esta Instrucción.

DÉCIMO. TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

2.- Matrícula

El alumnado que acceda a primer curso no está obligados a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que ha de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación

superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de **19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos** de esta modalidad de impartición “No Presencial”.

4.- Anulación y suspensión de matrícula

4.1.- Anulación de matrícula por incumplimiento de la obligación de presentar documentación

La Universidad anulará, de oficio, la matrícula del alumnado que haya incumplido la obligación de presentar la documentación recogida en las leyes, los reglamentos o estas instrucciones, tanto documentación general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del/los documento/s de declaración responsable, en su caso, firmada/as, también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a las personas interesadas a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubieran aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente.

Esta anulación, independientemente del momento en que se realice, no conllevará derecho a devolución de precios públicos ni los abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

En el caso de que dicho alumnado obtenga el documento que tenía obligación de presentar, podrá solicitar la rehabilitación de la matrícula dentro del curso aportando dicho documento, y siempre que no haya finalizado el plazo de matrícula del segundo semestre. El alumnado asumirá las consecuencias de esta rehabilitación, no pudiendo alegar dicho motivo para la solicitud de dispensas, exenciones o concesiones académicas.

4.2.- Plazo de anulación voluntaria

4.2.1. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023 el alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula con la devolución, en su caso, de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de las tasas administrativas ni las cuantías abonadas por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial

4.2.2. Desde la finalización de la anulación voluntaria con derecho a devolución hasta el **24 de febrero de 2023** sin derecho a devolución de precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

- No se autorizará la anulación parcial de matrícula cuando
 - suponga cambio de dedicación
 - se haya presentado a examen en alguna convocatoria

4.3.- Suspensión de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023, se llevará a cabo un procedimiento de suspensión y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

UNDÉCIMO. ADAPTACIÓN AL GRADO DESDE TITULACIONES DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA ANTERIOR.

Las personas que posean un título de la ordenación inmediatamente anterior (Real Decreto 1497/1987) expedido por la ULPGC, al igual que aquellas que no lo hubieran finalizado y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de MiULPGC (o a través de la Sede electrónica) solicitud de adaptación al Grado correspondiente. Obtendrá una propuesta de adaptación con las asignaturas que se reconocen a fin de que pueda gestionar su matrícula.

La solicitud se podrá hacer, igualmente, en el caso de que se trate de una adaptación entre diferentes planes de la misma titulación de grado.

El plazo fijado es desde el 15 de julio al 7 de septiembre para la solicitud de adaptación, y hasta el 9 de septiembre para la matrícula (ANEXO VIII). Podrán matricularse en las asignaturas no reconocidas con los límites establecidos en la Norma de Progreso y Permanencia.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

DÉCIMO SEGUNDO. PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Acreditación de la exención o bonificación

Las personas solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo ordinario establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de forma que, si el la persona solicitante no desea conceder dicha autorización de acceso, deberá indicarlo expresamente en la declaración genérica de veracidad y en la automatrícula, además de aportar el documento a través de la PRD-ULPGC en el periodo ordinario de matrícula o en el momento en que formalice el acto administrativo de la matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula hasta el 9 de septiembre.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando a continuación tal hecho a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) antes del 9 de septiembre (fecha de finalización del plazo de matrícula).

En cualquier caso, antes del 14 de octubre deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC).

De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que la persona interesada en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 14 de octubre de 2022.

1.2 Personal de la ULPGC.

Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, las personas interesadas han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, la persona interesada deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Según lo establecido en el Título III del Presupuesto de la ULPGC para el año 2022, en el art. 51 de las Bases de Ejecución, las ayudas de carácter social se refieren al cien por cien del importe de las asignaturas en primera matrícula y del cincuenta por ciento para las de segunda matrícula, las posteriores no dan lugar a esta ayuda.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

2.- Impago de la matrícula: Suspensión

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

CUARTA PARTE: ALUMNADO QUE HA DE FORMALIZAR SU MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO

DÉCIMO TERCERO. ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPÓ EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD REGLADOS

1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2022/2023

- a. El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad se ha de matricular de todas las asignaturas que consten en el Learning Agreement sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato. Debe matricularse, además, del resto de las asignaturas que desee realizar fuera de dicho programa; en este caso sí deberá cumplir lo establecido en el artículo 15.1 de la normativa de Progreso y Permanencia.
- b. El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricularse de dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para poder matricularse de otras asignaturas.**

Si la asignatura se encuentra en sexta o en séptima convocatoria y se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo** conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- Dándose por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente. Lo mismo sucederá en el caso de que hubiera agotado la sexta convocatoria, a no ser que, al reunir los requisitos para ello se le pueda conceder una séptima convocatoria.
- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas en la Universidad donde realiza el programa de movilidad, procederá el examen ante Tribunal, en la ULPGC, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2021/2022:

- a. El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.

- b. El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2022/2023 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

DÉCIMO CUARTO. ALUMNADO DE RETORNO TRAS UNA DESVINCULACIÓN NO DEFINITIVA

1. Este alumnado podrá reanudar sus estudios siempre que:

- a. Lo solicite en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2022/2023 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.
- b. Presente la solicitud en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre (15 de julio – 9 de septiembre). NO se autorizarán matrículas en el segundo semestre.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de este alumnado supondría para el mismo la **desvinculación definitiva de la titulación**, es por lo que se considera imprescindible que los/as Directores/as y Decanos/as de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de este alumnado.

Para ello, han de ponerse en contacto con el alumnado indicado, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

Matrícula

Conforme al Procedimiento y Plazos establecidos en el ANEXO VIII de esta Instrucción, el alumnado tendrá que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, desde donde se les enviará un correo electrónico citándole a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de “compromisos y objetivos”, y finalmente la matrícula.

Podrá ser:

- A tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- A Tiempo Completo entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite.

En todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios “automáticos”, de forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por “MiULPGC”) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

2. Medidas de seguimiento y expedición de informes para el alumnado de retorno

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para alumnado de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 15 y 30 de noviembre de 2022** se ha de remitir una relación de todo el alumnado, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el alumnado haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- **Entre el 3 y 17 de abril de 2023**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el/la estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo
- Una vez evaluado este alumnado, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (**23 de julio de 2023**), se remitirá a una relación de este

alumnado con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que la persona interesada no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso

En este último informe, los/as Directores/as y Decanos/as pueden proponer nuevas medidas de seguimiento y para ambos tipos de alumnado.

Los informes se remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado.

Para el alumnado de Retorno, se considera que la Dirección o Decanato de los Centros ha de adoptar medidas de excepcional seguimiento ya que en el caso de que este alumnado no obtenga los rendimientos mínimos exigibles, será desvinculado definitivamente de la titulación.

QUINTA PARTE: PRÓRROGA PARA ALUMNADO DE PRIMER CURSO

DÉCIMO QUINTO. ALUMNADO MATRICULADO CON PRÓRROGA EN PRIMER CURSO POR BAJO RENDIMIENTO

1. Prórroga en primero

Alumnado matriculado por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2021/2022 y que no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.

2. Procedimiento de solicitud de prórroga en primer curso y matrícula

Las solicitudes de prórroga en primer curso se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula.

Para evitar un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de este alumnado, que supondría para el mismo la desvinculación por un curso de la titulación, se considera imprescindible que los/as Directores/as y Decanos/as de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de este alumnado.

Para ello, han de ponerse en contacto con el alumnado indicado a través del correo electrónico antes del comienzo del curso académico, (12 de septiembre de 2022) y citarlos, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

3. Medidas de seguimiento y expedición de informes para el alumnado con Prórroga en Primero

Las medidas a adoptar para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para el alumnado con **Prórroga en primer curso** se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- Entre el 15 y 30 de noviembre de 2022 se ha de remitir una relación de todo el alumnado, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el alumnado haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- Entre el 3 y 17 de abril de 2023, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el/la estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo
- Una vez evaluado este alumnado, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (23 de julio de 2023), se remitirá a una relación de este alumnado con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que la persona interesada no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso. En este último informe, los/as Directores/as y Decanos/as pueden proponer nuevas medidas de seguimiento.

Los informes se remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

SEXTA PARTE: RENUNCIA A CONVOCATORIA

Para el curso 2022/2023, el procedimiento aplicable será el recogido en esta Instrucción con los plazos que se recogen en el Calendario del ANEXO VIII de tal manera que:

1. Porcentaje del 30 %

- Es **estático durante todo el curso académico**. Se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre. Ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Ese porcentaje de créditos puede referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

2. Convocatorias

- Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30 % en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de ser calificado en esa última convocatoria.

3. Cursos más altos de matrícula

Solo se podrá renunciar a asignaturas del curso más alto con el fin de mantener el itinerario curricular establecido en el título, aun cuando con ello no se pudiera renunciar a todos los créditos establecidos en el porcentaje del 30% predeterminado por la matrícula inicial.

4. Consecuencias adversas

Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, que se establezcan en el Decreto regulador de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. También tendrán la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

5. Procedimiento

- La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza **solo** a través del programa web establecido para ello.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario del Anexo VIII de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renunciaciones no podrán anularse ni modificarse.

ANEXO I NORMAS DE APLICACIÓN

Tabla 5

Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre), mientras no se implante en su totalidad la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11733-consolidado.pdf>

Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado: https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-6008-consolidado.pdf
Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero (BOE del 4 de febrero) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2021-2022: https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/04/pdfs/BOE-A-2022-1778.pdf
PENDIENTE: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2022/2023
Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes de 8 de abril de 2022 (BOC 25 de abril), por la que se dictan instrucciones para la planificación, realización y gestión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la prueba de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas, en el curso escolar 2021/2022: http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2022/079/005.html
RESOLUCIÓN CONJUNTA de las Universidades Públicas Canarias de 15 de febrero de 2022 (BOULPGC de marzo de 2022) por la que se establecen los requisitos académicos de los alumnado que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2022/2023: https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_2_marzo_2022.pdf
RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ALUMNADO, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, de 28 de abril de 2021, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de las pruebas de evaluación final de bachillerato a realizar en los años 2022 y 2023 (BOULPGC de 10 de mayo de 2021): https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/ponderaciones_acceso_curso_2022-2023.pdf
PENDIENTE: Resolución de _____ de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2022/2023.
Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014): https://csocial.ulpgc.es/el-consejo/normas-de-progreso-y-permanencia/ Y sus instrucciones de aplicación para el curso 2022/2023.
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2022 (BOULPGC de 15 de marzo) por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2022-2023. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/ordenacion-academica/Calendarios%20academicos/20222024-calendario_academico_202223_aprobado_cg.pdf

ANEXO II

COLECTIVOS Y CUPOS DE PREINSCRIPCIÓN

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

Tabla 6

CUPOS	COLECTIVO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
Personas en posesión de un título Universitarios		Con titulación universitaria oficial	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M- 45 años	Con prueba superada en una de las universidades públicas canarias	3%
	M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de grado de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3 %
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Listado del Boletín oficial del Estado	3 %
		Certificado del Consejo Superior de Deportes Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma, en su caso.	5% (Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte)
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO III

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC.

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de alumnado de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el alumnado vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC (prematrícula de la EBAU, preinscripción). Una vez prematriculado o preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

En el momento de la matrícula en el Grado, el alumnado dejará de considerarse “preuniversitario” y pasará a tener tratamiento de “universitario”, razón por la cual se le asignará una nueva CUU, que sustituirá a la anterior.

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> y registrarse (**solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla**). En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios online, ni recuperar su CUU deberá acudir presencialmente a la Administración del Edificio donde se impartan los estudios en los que hubiera estado matriculado, para que le modifique su cuenta de correo en sus datos personales.

Procedimiento de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Por resolución del Rector de la ULPGC de 4 de mayo (BOULPGC de 1 de junio) se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la ULPGC, de forma que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos.

2. Primer Contacto. Procedimientos de Prematrícula EBAU o de preinscripción

Los medios de contacto, consultas e información se recogen en la página:

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/cita-previa>

3. Contacto para el procedimiento de matrícula de alumnado universitarios

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente. https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO IV

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Tabla 7

CURSO ACADÉMICO 2022/2023 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	75
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220

CURSO ACADÉMICO 2022/2023 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110

CURSO ACADÉMICO 2022/2023 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	120
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72

PROGRAMAS DE DOBLE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	40
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo	20
Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Grado en Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	10
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo	15
Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas	20

TOTAL DE LÍMITES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO Y PROGRAMAS DE DOBLE GRADO	5.187

ANEXO V

NOTAS DE CORTE (CURSO ACADÉMICO 2021/2022)

Nota de admisión del último estudiante al que se le asignó plaza en cada titulación por cupo. Esta tabla tiene solo CARÁCTER INFORMATIVO de los resultados del curso anterior.

Tabla 8

CÓD	TITULACIONES DE GRADO	GENERAL	M25	M40/45	Titul.
4000	Grado en Historia	5	5	5	5
4001	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5

CÓD	TITULACIONES DE GRADO	GENERAL	M25	M40/45	Titul.
4002	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	9,377	5	5	5
4003	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	8,079	5	5	5
4004	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	5	5	5	5
4005	Grado en Administración y Dirección de empresas	5	5	5	5
4006	Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
4007	Grado en Economía	5	5	5	5
4008	Grado en Ingeniería Informática	5	5	5	5
4009	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
4010	Grado en Lenguas Modernas	5,	5	5	5
4011	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
4012	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
4013	Grado en Turismo	5	5	5	5
4014	Grado en Fisioterapia	11,464	6,484 ₁	5	8,560
4015	Grado en Derecho	5	5	5	5
4016	Grado en Educación Infantil	9,038	5	5	7,253
4017	Grado en Educación Primaria	9,837	5	5	7,865
4018	Grado en Educación Social	8,500	5	5	5
4019	Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
4020	Grado en Trabajo Social	7,430	5	5	5
4022	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
4024	Grado en Enfermería	12,200	6,922 ₁	5,620	8,990
4025	Grado en Veterinaria	11,380	6,607 ₁	5	8,030
4026	Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
4027	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
4028	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5
4029	Grado en Medicina	12,962	5,895 ₁	5	9,820
4030	Grado en Enfermería (Lanzarote)	11,491	6,292 ₁	5	8,965
4031	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	11,557	6,470 ₁	5	8,870
4032	Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
4033	Grado en Turismo (No Presencial)	5	5	5	5
4034	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5	5	5	5

CÓD	TITULACIONES DE GRADO	GENERAL	M25	M40/45	Titul.
4035	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5	5	5	5
4036	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	7,460	5,0071	5	8,810
4037	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5	5	5	5
4039	Grado en Arquitectura	5	5	5	5
4040	Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
4041	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
4042	Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5
4043	Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
4044	Grado en Ingeniería Geomática	5	5	5	5
4045	Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	6,472	5,2891	5	5

CÓD.	PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN EN GRADO	GENERAL	M25	M40/45	Titul.
4800	Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	13,318	5	5	5
4802	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	10,979	5	5	5
4803	Doble Grado en I.T. Telecomunicación. y A.D.E.	5	5	5	5
4804	Doble Grado en I.Organizacion Industrial y A.D.E	5	5	5	5
4805	Doble Grado en Traducccion e Interpretación: Ingés-Alemán y Turismo	5	5	5	5
4806	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	10,458	5	5	5

(1) Prueba superada en universidades públicas canarias y rama vinculada.

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
APORTADA EN FORMATO DIGITAL**

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD-ULPGC), como requisito previo de validez de los documentos que suban a continuación.

D/Dña., con DNI___en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) son el **reflejo veraz y exacto de los documentos existentes** en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Que está informado de su obligación de relacionarse por medios electrónicos con la universidad conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común (Resolución del Rector de 4 de mayo de 2020 BOULPGC de 1 de junio).

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

Si NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, **marque** las siguientes casillas:

☐ Identidad ☐ Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida en el periodo establecido para cada procedimiento junto con la motivación que origina la denegación de la autorización de acceso a esos datos.

En _____ a _____ de 2022.

EL/LA INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC), el alumnado ha de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU.

Información sobre protección de datos: https://www.ulpgc.es/proteccion_de_datos

☐ He leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones.

ANEXO VII**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN
O DATOS NECESARIOS PARA LA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO**

HAN DE APORTARLO / ACREDITARLO:

A) PRÁCTICAS EXTERNAS EN CENTROS DE TRABAJO DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES DE EDAD,

B) REQUISITOS DE VACUNACIÓN PARA TÍTULOS DE LA RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

C) REQUISITO DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA EL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

NOTA INFORMATIVA: Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarse y aportarse junto con el resto de la documentación general y específica en el plazo ordinario de matrícula.

No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias de la persona solicitante.

D./Dña. _____ con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Grado en el curso 2022/2023 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) publicada en el BOULPGC de mayo de 2022.

2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.

3. Que sé que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2022/2023, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, ya que la matrícula está condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Matrícula en los Grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Veterinaria

Al formalizar matrícula en títulos oficiales de Grado de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud, soy consciente de la exigencia de estar vacunado e inmunizado correctamente (de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB), con anterioridad a la formalización de la misma, conforme al Calendario de vacunación de la Comunidad Autónoma de Canarias así como que la Universidad ha puesto a mi disposición los medios para conocer las consecuencias que acarrearía la inmunización incorrecta, deficiente o su ausencia, tanto para mi salud como para la de terceros y para el interés general, por lo que en caso de requerirme la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

La información acerca de la vacunación de adultos en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idCarpeta=fd4cc535-588f-11e1-92c3-9195656fdecf&idDocument=fc7b7e8d-0efd-11de-9de1-998efb13096d>

2. Matrícula en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

Que al formalizar matrícula en este Grado estoy en posesión de un Certificado médico oficial en el que conste que estoy en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima

En caso de requerirme de la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos, así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

3. Matrícula en los Grados cuyas prácticas se realicen en centros donde tengan contacto con menores

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (en la modificación introducida por la ley 26/20215, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) para realizar las asignaturas de Prácticas en contacto con menores de edad he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Por lo expuesto **AUTORIZO a la ULPGC** para que realice los trámites de intermediación con el Ministerio de Justicia para que yo pueda obtener la correspondiente certificación, para lo cual es necesario que previamente haya autorizado también la intermediación del DNI/NIE.

☐ **Marco expresamente con "x"** para que conste que **NO AUTORIZO A LA ULPGC** a recabar la certificación y que estoy enterado de que, para poder realizarlas, he de aportarlo en el Centro donde realice las Prácticas antes del inicio de las mismas.

La información se encuentra en:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

4. **AUTORIZO** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción/matriculación, así como sobre la autenticidad de los documentos que se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

☐ **Marco expresamente con "x"** para que conste que **NO AUTORIZO A LA ULPGC** a recabar la dicha información, así como que estoy enterado de que debo adjuntar el documento en el que se motive tal denegación de acceso a la información a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) en el periodo de matrícula.

Estoy enterado de que cuando se me requiera documentación he de hacerlo a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) en el plazo que se establezca para ello como requisito para que la matrícula tenga validez.

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Firma)

NOTA INFORMATIVA: Este documento ha de firmarse y aportarse por el/la solicitante, a través de la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC (PRD-ULPGC), junto con la documentación general y específica que corresponda cuando se le haya asignado plaza en los Grados indicados y se encuentre en plazo para formalizar la matrícula.

ANEXO VIII
CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA
PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA 2022 - 2023

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

Tabla 9

Plazo de Preinscripción temprana para alumnado de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	5 –29 de abril de 2022
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) de este programa.	20 de junio – 4 de julio
Listado Provisional	8 de julio
Reclamaciones	8, 11 y 12 de julio
Preinscripción de alumnado por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	20 de junio –11 de julio
ORDENACIÓN GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	15 de julio
PRIMERA asignación de plazas	15 de julio
Matrícula	15– 20 julio
Presentación de documentación de egresados a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) (no han de presentarlos las personas en posesión de un título por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991)	Hasta el 25 de julio
SEGUNDA ASIGNACIÓN DE PLAZAS	22 de julio
Matrícula	22 – 25 julio
TERCERA ASIGNACIÓN DE PLAZAS (incluye personas en posesión de un título universitarios)	27 de julio
Matrícula	27 – 29 julio
CUARTA ASIGNACIÓN DE PLAZAS	2 de agosto
Matrícula	2 – 4 de agosto
Plazo de presentación de credenciales definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	Hasta el 31de julio
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción	25 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	30 de agosto

FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	28 de agosto
Alumnado que hizo la preinscripción dentro del plazo establecido y desea adaptar su petición a la oferta de titulaciones de grado con plazas vacantes.	29 de agosto – 1 septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: alumnado de la convocatoria extraordinaria de EBAU o que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	6 de septiembre
Matrícula.	6 – 9 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
1. Se ha de realizar la preinscripción a través de la Página Web: ulpgc.es Para que sea válida las personas solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán aportarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa. No se admitirán otros formatos. 2. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SOLO la última. 3. Podrá preinscribirse en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se asignarán plazas en aquellas titulaciones en las que existan vacantes al finalizar el proceso de asignación de la preinscripción general. 4. PLAZO: DEL 5 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes para solicitantes fuera de plazo	28 de agosto
Plazo	5 de julio – 1 de septiembre
LISTADO DE ADMITIDOS	6 de septiembre
Matrícula	6 – 9 de septiembre

FIN DEL PERIODO DE MATRICULA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	9 de septiembre de 2022

APLICABLE A PERSONAS SOLICITANTES DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y FUERA DE PLAZO	
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	12 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	14 de septiembre

Tabla 10

MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre	
Adaptación desde títulos de la Ordenación universitaria anterior y matrícula en el Grado	15 de julio - 7 de septiembre Matrícula hasta 9 de septiembre
Titulaciones de Grado (Modalidades presencial y no presencial)	15 de julio – 9 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Matrícula fuera de plazo, remisión de documentación a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje	10 de septiembre – 14 de octubre
Segundo cuatrimestre	
Titulaciones de Grado. Modalidades presencial o no presencial (no cabe matrícula fuera de plazo)	30 de enero – 8 de febrero de 2023

Tabla 11

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	15 de julio – 9 de septiembre
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta la fecha establecida en el Decreto de Precios Públicos de la C.A. Canaria para el curso 2022/2023
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	14 de octubre de 2022
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	Desde la finalización de la anulación voluntaria con derecho a devolución hasta el 24 febrero
Títulos extranjeros con resolución de homologación	1 de abril de 2023

Tabla 12. RETORNO

Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO tras la desvinculación en el curso 2019/2020 y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	15 de julio – 2 de septiembre
Citación al alumnado por c.e. electrónico	6 y 7 de septiembre
Desarrollo de entrevistas con las personas responsables académicas	9 y 12 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por la persona responsable académica y el alumnado correspondiente	Hasta el 15 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 15 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	15 - 30 de noviembre de 2022
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 - 17 de abril de 2023
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 20 de julio de 2023

Tabla 13. RENUNCIA A CONVOCATORIA

1. MODALIDAD PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2022/2023	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	4-9 de enero
Generación de Pre-actas	10 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	11-27 de enero
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	15-18 de mayo
Generación de Pre-actas	19 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	24 de mayo -9 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	12-18 de junio
Generación de Pre-actas	19 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	20 de junio – 12 de julio

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2022/2023	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	29 de noviembre – 2 de diciembre
Generación de Pre-actas	2 de diciembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	3 de diciembre de 2022 – 28 de enero de 2023

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2022/2023	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	25, 26 y 27 de abril
Generación de Pre-actas	28 de abril
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	29 de abril – 3 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	6,7 y 8 de junio
Generación de Pre-actas	9 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	12 de junio – 7 de julio

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021](#), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Máster que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2022 – 2023, y establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de los títulos de Máster.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz, Sánchez Rodríguez.

INSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. CURSO ACADÉMICO 2022/2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para cursar una titulación oficial de Máster Universitario para el curso académico 2022/2023. Descripción de los Procedimientos.

PRIMERA PARTE: Estudiantes de nuevo ingreso: Preinscripción y matrícula.

SEGUNDA PARTE: Estudiantes de continuidad. Los que iniciaron sus estudios de máster en cursos anteriores. Matrícula.

TERCERA PARTE: Precios Públicos.

ANEXOS:

ANEXO I. Legislación aplicable.

ANEXO II. Calendarios de Preinscripción, asignación de plazas y matrícula 2022/2023.

Tabla 1. Preinscripción, asignación de plazas y matrícula 2022/2023, para estudiantes de nuevo ingreso.

Tabla 2. Calendario de matrícula para alumnado universitario

Tabla 3. Calendario de otros plazos de interés

Tabla 4. Renuncia a convocatorias. Modalidad presencial

Tabla 5. Renuncia a convocatorias. Modalidad No presencial.

ANEXO III. Titulaciones que se ofertan con sus números de plazas.

ANEXO IV. Documentos que tiene que subir a la plataforma de documentación según el perfil del solicitante.

ANEXO V. Generación de clave personalizada de autenticación en la web de la ULPGC

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante.

ANEXO VII. Declaración responsable de veracidad específica de la documentación o datos aportados para matrícula en títulos de Máster en los que las prácticas externas se realicen en centros donde tengan contacto con menores. Este anexo sólo se deberá subir a la plataforma de documentación si ha obtenido plaza y se va a matricular.

ANEXO VIII. Solicitud de admisión condicionada a Másteres Universitarios.

ANEXO IX. Solicitud admisión condicionada Máster Universitario Abogacía.

INSTRUCCIÓN**PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. CURSO ACADÉMICO 2022/2023****PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA****PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Instrucción se aplica a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010 de 2 de julio, RD 543/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, 43/2015 de 2 de febrero.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2022/2023, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III.

Se reservará un 5% de las plazas, como mínimo 1 plaza por titulación, para el cupo de personas con discapacidad, que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS**1. Fase ordinaria de Preinscripción**

La fase ordinaria de preinscripción es **del 13 de junio al 7 de julio 2022**. En este período deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar una titulación oficial de Máster Universitario en esta universidad, **aunque no hayan finalizado los estudios de grado**. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente

enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la Plataforma de Documentación.

Para preinscribirse deberá registrarse en el siguiente enlace: <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, indicando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una clave personalizada que será su contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para identificarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula.

El alumnado que se preinscribió en la fase de PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA Y RESERVA DE PLAZA y no obtuvo plaza, podrá acceder a su preinscripción y realizar de nuevo la solicitud.

2. Número de Másteres que puede solicitar y orden de preferencia

Se podrá elegir hasta un máximo de DOS Másteres por **orden de preferencia**. En algunos másteres tendrá que seleccionar la especialidad que desea cursar, teniendo en cuenta que cada especialidad cuenta como una titulación.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable para la asignación de plazas

3. Requisitos de acceso

3.1.- MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES

Con carácter general para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título universitario **oficial español**.
- Título expedido por una institución de educación superior del **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Título de educación superior expedido por una institución **ajena al EEES**, que faculte en el país de expedición para el acceso a las enseñanzas de Máster homologado o declarado equivalente al título español que habilite para dicho acceso.

No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.

- Si para alguno de los Másteres que solicita se exige como requisito de acceso la acreditación de competencias en una lengua extranjera, deberá tramitarla a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#). La acreditación se puede obtener por una prueba de dominio, por documentación (reconocimiento) o por titulación.
- Los solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español, deberán poseer el nivel B1 o B2 de conocimiento de lengua española (según los requisitos establecidos en la titulación que solicita) y tendrán que acreditarlo a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#) excepto para los Másteres que se impartan en otra lengua.

3.2.- MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES (habilitan para profesiones reguladas)

- [Máster Universitario en Abogacía](#).
- [Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas](#)
- [Máster Universitario en Ingeniería Industrial](#).
- [Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones](#).

4. Documentación

Para que su solicitud de preinscripción sea válida debe aportar la documentación requerida en el ANEXO IV en formato digital (PDF) y a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) según sea su perfil de acceso. El primer documento que suba a dicha PRD-ULPGC ha de ser la DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD, que permitirá considerar, inicialmente, como válida, el resto de la documentación que suba a continuación.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación si han sido aportados en un procedimiento anterior no será necesario volver a subirlos, salvo que precisen ser actualizados.

5. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los listados provisionales y definitivos de la Preinscripción se harán públicos en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero podrá conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al listado provisional de preinscripción se presentarán a través de la [Sede Electrónica de la ULPGC](#), e irá dirigida a la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario donde se imparte la titulación, en los plazos establecidos en el ANEXO II de esta Instrucción.

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Fase Extraordinaria de Preinscripción

Finalizada la fase ordinaria de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo en una fase extraordinaria del **1 al 15 de septiembre de 2022**. En este plazo sólo se podrán preinscribir en las titulaciones de Máster en las que hayan sobrado plazas en la fase de preinscripción ordinaria.

CUARTO. ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN.

1. Matrícula tras la asignación de plazas

- 1.1. Estudiantes a quienes se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**
- 1.2. Estudiantes a quienes se asigne plaza en la segunda opción: Aquellos a quienes se les asigne plaza en la segunda opción podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en la titulación de la primera opción.

2. Formalización de la Matrícula

El alumnado que haya obtenido plaza por el procedimiento de preinscripción, podrá formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado a los que se les hubiera asignado plaza deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas.

Para el alumnado que se matricule en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, tienen que aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. La información se encuentra en:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-delitos>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS AL ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas. Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza, deberá abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas. De no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario del Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Plazo de anulación voluntaria

2.1. El alumnado podrá solicitar la anulación voluntaria de matrícula con derecho a la devolución de los precios públicos abonados, en el plazo que establezca el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023.

No procederá devolución de las tasas administrativas.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

2.2. Hasta el 24 de febrero de 2023 se podrá solicitar la anulación de matrícula voluntaria, sin derecho a devolución de los precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición no presencial.

- No se autorizará anulación cuando:
 - Ello suponga cambio del tipo de dedicación.
 - Cuando se haya presentado a examen en alguna convocatoria.

3. Suspensión de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023 se llevará a cabo un procedimiento de suspensión de matrícula y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

SEXTO. SOLICITUD DE ADMISIÓN CONDICIONADA

Con carácter general para los estudios de máster, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de Grado, podrá solicitar admisión condicionada. Este requisito debe estar completado antes del 31 de enero del 2023. (Anexo VIII)

Para asegurar la continuidad del estudiante en titulaciones con condiciones especiales de acceso al ejercicio profesional por la existencia de un examen de estado (Máster Universitario en Abogacía), cuando queden plazas por cubrir, y al estudiante le falte únicamente acreditar el nivel B1 en lengua inglesa. Este requisito debe estar completado antes del 30 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga (Anexo IX).

Para solicitar la admisión condicionada en una titulación de Máster, **es requisito indispensable que el estudiante haya realizado la preinscripción en la fase ordinaria o extraordinaria**, según se establece en el calendario que figura como Anexo II de esta Instrucción.

Dicha solicitud se presentará a través de la [Sede Electrónica](#) y se tramitará en la Administración responsable de la titulación. Una vez aceptada por el Decanato/Dirección del Centro/Instituto Universitario será remitida a la Unidad de Posgrado y Doctorado para obtener el Visto Bueno del Vicerrector competente.

Finalizados los plazos antes señalados, a los estudiantes que no hayan superado los estudios que le dan acceso al Máster, se les anulará la matrícula de oficio sin derecho a devolución del importe abonado y se archivará el expediente sin más trámite.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES DE CONTINUIDAD. LOS QUE INICIARON SUS ESTUDIOS DE MÁSTER EN CURSOS ANTERIORES. MATRÍCULA

SÉPTIMO: MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO

1. Matrícula anual o del primer semestre

En congruencia con el Calendario Académico para el curso académico 2022/2023 publicado en el BOULPGC del 15 marzo de 2022, para las titulaciones de Máster Universitario impartidas en modalidad presencial y no presencial el período ordinario de matrícula será del 15 de julio al 9 de septiembre 2022 (ambos inclusive). Incluye la entrega de documentación y abono de los precios públicos o del Consejo Social (en su caso).

La matrícula en período extraordinario (matrícula fuera de plazo) se podrá realizar desde el día 10 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2022 (ambos inclusive), con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y las académicas señaladas [en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje](#).

Incluye la entrega de documentación y abono de los precios públicos o del Consejo Social (en su caso).

2. Matrícula del segundo semestre

Todas las titulaciones oficiales de Máster Universitario, en modalidad Presencial o No Presencial: del 30 de enero al 10 de febrero de 2023 (ambos inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3. Anulación de matrícula

Tal como se establece en el apartado QUINTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

OCTAVO: TITULACIONES DE MÁSTER IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

1. Titulaciones que se ofertan en la modalidad no presencial

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

2. Matrícula

El alumnado que acceda a primer curso no está obligado a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el mismo acto de automatrícula.

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición “No Presencial”.

4. Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado QUINTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

NOVENO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá justificar tal hecho dentro del periodo establecido para la matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 14 de octubre de 2022, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 14 de octubre de 2022.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Según lo establecido en la Parte II del Presupuesto de la ULPGC para el año 2022, en el artículo 51, las ayudas de carácter social se refieren al 100% del importe de las asignaturas en primera matrícula y del 50% para las de segunda matrícula, las posteriores no dan lugar a esta ayuda.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

En las matrículas que formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de recargo sobre el importe del plazo de matrícula (ordinaria) que le hubiera correspondido.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Suspensión de matrícula por impago

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023.

4. Anulación por no aportar documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a los interesados a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubiera aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente.

CUARTA PARTE: RENUNCIA A CONVOCATORIA

Para el curso 2022/2023, el procedimiento aplicable será el recogido en esta Instrucción con los plazos que se recogen en el Calendario de tal manera que:

1. Porcentaje del 30 %:

- Es estático durante todo el curso académico. Se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre. Ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Ese porcentaje de créditos puede referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

2. Convocatorias:

- Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30 % en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de ser calificado en esa última convocatoria.

3. Consecuencias adversas. Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, que se establezcan en el Decreto regulador de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. Así como la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

4. Procedimiento:

- La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza solo a través del programa web establecido para ello.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario del Anexo II. Tabla 4 y 5 de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renunciaciones no podrán anularse ni modificarse.

QUINTA PARTE: PROGRESO Y PERMANENCIA

Instrucción de la Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se aprueba la aplicación de la Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC para el curso académico 2022/2023.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

- [Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)
- [Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)
- [Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.](#)
- [Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo](#)
- [Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2022/2023 \(BOULPGC 15 marzo 2022\).](#)
- Instrucción de la Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se aprueba la aplicación de la Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC para el curso académico 2022/2023
- Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023.

ANEXO II

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2022/2023 ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Tabla 1

FASE ORDINARIA DE PREINSCRIPCIÓN: Del 13 de junio al 7 de julio 2022	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán subir a la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), los documentos recogidos en el Anexo IV de esta Instrucción, según sea su perfil de ingreso.	Hasta el 11 de julio 2022 antes de las 24:00 horas
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	18 de julio 2022
Reclamaciones	19 y 20 julio 2022
Publicación del PRIMER LISTADO de asignación de plazas	25 de julio 2022
Matrícula para los del PRIMER LISTADO	26 y 27 de julio 2022
Publicación del SEGUNDO LISTADO de asignación de plazas	28 de julio 2022
Matrícula para los del SEGUNDO LISTADO	29 y 30 de julio 2022

Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	1 de agosto 2022
Matrícula para los del TERCER LISTADO	2 y 3 de agosto 2022
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula y/ o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la fase ordinaria).	22 de agosto 2022
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda (fase ordinaria)	29 de agosto 2022
FASE EXTRAORDINARIA DE PREINSCRIPCIÓN (Sólo aquellos Másteres que dispongan de plazas) Del 1 al 15 de septiembre 2022	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán subir a la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), lo documentos recogidos en el Anexo IV de esta Instrucción, según sea su perfil de ingreso.	19 de septiembre 2022 a las 24,00 horas
Publicación del CUARTO LISTADO de asignación de plazas	28 de septiembre 2022
Matrícula para los del CUARTO LISTADO	29 y 30 de septiembre 2022
Publicación del QUINTO LISTADO de asignación de plazas	1 de octubre 2022
Matrícula para los del QUINTO LISTADO	2 y 3 de octubre 2022
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a la fase extraordinaria)	14 de octubre 2022
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas o del primer plazo de matrícula, según sea el caso (aplicable a la fase extraordinaria)	21 de octubre 2022

Tabla 2

MATRÍCULA DE CONTINUIDAD. ALUMNADO UNIVERSITARIO	
Anual o del Primer Semestre	
Período ordinario de matrícula para Titulaciones de Máster (Modalidades presencial y no presencial)	15 de julio al 9 de septiembre de 2022 Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Período extraordinario de matrícula Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje	10 septiembre al 14 de octubre de 2022 Incluye entrega de documentación a través de la plataforma de documentación únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Segundo semestre	
Titulaciones de Máster. Modalidades presencial o no presencial. (No cabe matrícula fuera de plazo)	30 enero al 10 de febrero de 2023

Tabla 3

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	15 julio al 9 de septiembre 2022
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	En el plazo que se establezca en el Decreto de precios públicos del gobierno de Canarias para el curso 2022/2023
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	14 de octubre de 2022
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	17 de octubre de 2022 – 24 de febrero 2023

Tabla 4

RENUNCIA A CONVOCATORIA	
Modalidad Presencial	
Convocatoria ordinaria asignaturas primer semestre	
Periodo de renuncia	25 y 26 de enero 2023
Generación de pre-actas	27 de enero 2023
Período de evaluación	30 enero al 7 febrero 2023
Convocatoria ordinaria asignaturas segundo semestre y anuales	
Periodo de renuncia	26-29 mayo 2023
Generación de pre-actas	31 de mayo 2023
Período de evaluación	1 al 9 junio 2023
Convocatoria extraordinaria	
Periodo de renuncia	7-8 de junio 2023
Generación de pre-actas	9 junio 2023
Período de evaluación	12 al 23 de junio de 2023

Tabla 5

RENUNCIA A CONVOCATORIA	
Modalidad No Presencial	
Convocatoria ordinaria asignaturas primer semestre	
Periodo de renuncia	29 noviembre-2 diciembre 2022
Generación de pre-actas	2 diciembre 2022
Período de evaluación	3 diciembre 2022 al 28 enero 2023
Convocatoria ordinaria asignaturas segundo semestre	
Periodo de renuncia	25,26 y 27 abril 2023
Generación de pre-actas	28 de abril 2023

RENUNCIA A CONVOCATORIA	
Período de evaluación	29 abril al 3 junio 2023
Convocatoria extraordinaria	
Periodo de renuncia	6,7 y 8 de junio 2023
Generación de pre-actas	9 junio 2023
Período de evaluación	12 de junio al 7 de julio de 2023

ANEXO III

TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS

TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5011. MU en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. Especialidades	
1. Traducción Audiovisual y Literaria (INGLÉS)	8
2. Traducción Jurídica y para el Comercio Internacional (INGLÉS)	10
3. Interpretación y Mediación Intercultural (INGLÉS)	10
5028. MU en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela.	25
5029. MU en Relaciones Hispano Africanas	21
5032. MU en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural. Elegirá la especialidad que desea cursar en el momento de la matrícula.	25
1. Patrimonio Histórico y Cultural	
2. Patrimonio Natural y Territorial	
5039. MU en Cultura Audiovisual y Literaria.	
1. Literatura Contemporánea	15
2. Cultura Audiovisual	13
5050. MU en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Elegirá la especialidad que desea cursar en el momento de la matrícula.	37
1. Especialidad en Educación Infantil/Primaria	
2. Especialidad en Educación Secundaria/Bachillerato	
5051. MU en Enseñanza del Español y su Cultura	22

Ciencias de la Salud	
5037. MU en Bioética y Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12
5020. MU en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	23
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5031. MU en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	
1. Auditoría	40
5034. MU en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	40
5027. MU en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	30
5041. MU en Abogacía	150
5045. MU en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Especialidades:	
1. Enseñanza de la Economía, La Empresa y el Turismo	30
3. Enseñanza de la Lengua Castellana y la Literatura	30
4. Enseñanza de las Ciencias Experimentales	30
5. Enseñanza de la Educación Física	30
6. Enseñanza de la Geografía e Historia	30
7. Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario	30
8. Enseñanza de la Música	30
9. Enseñanza de la Tecnología	30
10. Enseñanza del inglés	30
20. Orientación educativa	30
5030. MU en Marketing y Comercio Internacional . Elegirá la especialidad que desea cursar en el momento de la matrícula	46
1. Marketing	
2. Comercio Internacional	

5047. MU en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Elegirá la especialidad que desea cursar en el momento de la matrícula	44
1. Familia y Menores	
2. Bienestar Social y Comunitario	
Ciencias	
5013. MU en Cultivos Marinos	20
5014. MU en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
5044. MU en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Vigo	15
1. Especialidad: Procesos en Océano Abierto	
Ingenierías y Arquitectura	
5005. MU en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	16
5023. MU en Ingeniería de Telecomunicación	30
5024. MU en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	25
5040. MU en Ingeniería Industrial	150
5046. MU en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	83
5048. MU en Electrónica y Telecomunicaciones Aplicadas	30
5049. MU en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados	23

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.

La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE SE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN.

MUY IMPORTANTE: SI EN LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN YA CONSTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PREINSCRIBIRSE NO TIENE QUE SUBIRLA DE NUEVO, SALVO QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN, O QUE HAYA SIDO RENOVADA POR CADUCIDAD, (DNI)

Para todos los perfiles

- DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VI de esta Instrucción), que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE.

- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PARA DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
A. <i>Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC</i>	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada si no la hubieran aportado antes, ya que tanto el expediente académico como la acreditación del nivel de lengua extranjera, en caso de que la haya obtenido, consta en nuestra base de datos.
B. <i>Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española</i>	- Certificación académica personal expedida por la universidad donde ha cursado la titulación de acceso al Máster, en la que debe constar la calificación de cada asignatura y nota media del expediente (no tiene validez la copia del expediente) - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas
C. <i>Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.</i>	- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de equivalencia/homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español. - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios realizados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 o B2 (según exigencias del máster) de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en una Universidad o Institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior, debe aportar, además:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PARA DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
	- Un certificado de la universidad en la que lo obtuvo en el que se indique que dicho título faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de posgrado Toda la documentación debe presentarse debidamente LEGALIZADA según el país de origen.

ANEXO V

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al [REGISTRO DE USUARIOS](#) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá contactar con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento que aportar por este medio ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo VI) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula del alumnado universitario

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=titulaciones&ver=inicio>

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D./Dña., con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.

3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta. En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

Si no otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en el programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

☐ Identidad ☐ Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida

En _____ a _____ de _____

EL INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU.

Información sobre protección de datos <https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales>

☐

He leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarla y subirla a la plataforma de recepción de documentación en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante

D./Dña.....
, con DNI/NIE/Pasaporte

en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Máster en el curso 2022/2023 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2022/2023, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, para realizar las Prácticas en contacto con menores de edad he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Por lo expuesto AUTORIZO A LA ULPGC para que realice los trámites de intermediación con el Ministerio de Justicia para que yo pueda obtener la correspondiente certificación, para lo cual es necesario que previamente haya autorizado también la intermediación del DNI/NIE.

☐ **Marco expresamente con "x"** para que conste que **NO autorizo a la ULPGC** a recabar la certificación, y que estoy enterado de que, para poder realizarlas, he de aportarlo, en el Centro donde realice las Prácticas antes del inicio de estas.

La información se encuentra en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

☐ AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA INTERESADO/A (firma)

ANEXO VIII

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA CONDICIONADA²

Nombre y apellidos del solicitante:	
DNI:	Dirección:
Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE:

Que actualmente está cursando los estudios de GRADO EN: y que solo me queda por superar el trabajo fin de grado para obtener el título de Graduado/a.

Que teniendo conocimiento de que quedan plazas vacantes en el Máster Universitario en

Que mi situación está recogida en el artículo 14 “Solicitudes de admisión condicionadas” del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Que quedo enterado/a de que tengo que cumplir el requisito de haber de obtener el título de Graduado/a que le da acceso al Máster solicitado antes del 31 de enero de 2023 y que de no ser así la Universidad procederá a la anulación de la citada matrícula y a archivar el expediente sin más trámite.

SOLICITA, le sea concedida la admisión y matrícula condicional para la titulación antes citada.

Firma y fecha

Visto Bueno El Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad David Sánchez Rodríguez	Informe del Coordinador/a del Máster: ☐ Favorable ☐ Desfavorable D/Dª: (apellidos, nombre) Firma:

² Para solicitar la matrícula condicionada es requisito imprescindible haber realizado la preinscripción en el Máster para el cual la solicita. La solicitud se presenta a través de la [Sede Electrónica](#) dirigida a la administración del Centro donde se imparte el Máster.

ANEXO IX
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA CONDICIONADA PARA EL MÁSTER
UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA³

Nombre y apellidos del solicitante:	
DNI:	Dirección:
Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE:

Que he finalizado los estudios de Graduado/a en Derecho y actualmente estoy pendiente de obtener la Acreditación del nivel B1 en lengua inglesa que es un requisito de acceso al Máster Universitario en Abogacía.

Que tiene conocimiento de que quedan plazas vacantes en la citada titulación.

Que mi situación está recogida en el artículo 14 "Solicitudes de admisión condicionadas" del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Que quedo enterado/a de que tengo que cumplir el requisito de haber de obtener la acreditación antes del 30 de diciembre de 2022 y que de no ser así la Universidad procederá a la anulación de la citada matrícula y a archivar el expediente sin más trámite.

SOLICITA, le sea concedida la matrícula condicional para la titulación antes citada.

Fecha y firma

Visto Bueno, El Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad David Sánchez Rodríguez	Informe del Coordinador/a del Máster: ☐ Favorable ☐ Desfavorable D/D ^a : (apellidos y nombre) Firma:

³ Para solicitar la matrícula condicionada es requisito imprescindible haber realizado la preinscripción en el Máster Universitario de Abogacía.
La solicitud se presentará a través de la [Sede Electrónica](#) dirigida a la Administración de Ciencias Jurídicas.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTAS DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 6 DE MAYO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO AL PROYECTO “CONTRIBUYENDO A LA COHESIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MACARONESIA PARA IMPULSAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS TICS Y LA I+D+I BIOMÉDICA” (MAC2/1.1B/352), UE.

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca 3 Ofertas de Trabajo con cargo a al Proyecto “Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+i biomédica” (MAC2/1.1b/352), UE, financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO Nº 1

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Mecánica y cualquiera de los siguientes másteres: Máster Universitario en Tecnologías Industriales o Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR**Experiencia profesional (Máx. 4 puntos):**

- Experiencia profesional en proyectos de investigación relacionados con la Ingeniería Biomédica en el ámbito de la fabricación aditiva (0.5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos).

Otros (Máx. 2 puntos):

- Participación en ponencias en congresos nacionales e internacionales relacionadas con la Ingeniería Biomédica en el ámbito de la fabricación aditiva (0.25 puntos por congreso, hasta un máximo de 0,5 puntos).
- Publicaciones en revistas indexadas en JCR relacionadas con la Ingeniería Biomédica en el ámbito de la fabricación aditiva (0,5 punto por publicación, hasta un máximo de 1 punto).
- Otras publicaciones relacionadas con la Ingeniería Biomédica en el ámbito de la fabricación aditiva (0,25 por publicación hasta un máximo de 0.5 puntos).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 3 puntos.

DATOS DEL CONTRATO

- Segmentación y diseño 3D de modelos anatómicos a partir de imágenes médicas.
- Diseño de implantes y prótesis para su fabricación mediante fabricación aditiva.
- Diseño de modelos clínicos y fantasmas de training para fabricación aditiva.
- Diseño de instrumental quirúrgico para fabricación digital.
- Utilización de software laminador para diferentes procesos de fabricación aditiva (extrusión de material, difusión atómica de piezas metálicas, fusión en lecho de polvo de plástico, estereolitografía).
- Utilización de software de CAM para mecanizado CNC y corte por láser.
- Escaneado 3D para reproducción de modelos.
- Fabricación de modelos y prototipos mediante diferentes tecnologías avanzadas de fabricación aditiva y mecanizado CNC.
- Caracterización mecánica de materiales para su validación en el caso de dispositivos quirúrgicos, implantes o prótesis.
- Apoyo en la redacción de documentos técnicos y difusión del proyecto.
- Apoyo a la gestión y justificación técnica del proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta noviembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Máster o equivalente (ICP2, MECES 3), Grado en Ingeniería Mecánica y cualquiera de los siguientes másteres: Máster Universitario en Tecnologías Industriales o Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados. Tiempo completo y salario bruto de 1801.02 €/mes.

CENTRO DE TRABAJO: Edificio de Fabricación Integrada, Grupo de Investigación en Fabricación Integrada y Avanzada de la ULPGC, Parque Científico Tecnológico del Campus Universitario de Tafira, 35017, Las Palmas de Gran Canaria.

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS. Puntuación máxima para la entrevista 4 puntos.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la

entrevista se realizará, hasta un máximo de 4 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 2 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos se les evaluará el apartado de “Otros méritos”, incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 6 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 4 puntos.

Fase I. Valoración de Currículum vitae y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as. La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

OFERTA DE TRABAJO Nº 2**Experta/o en Sistemas de Simulación para la Formación Médica
Expert in Simulation Systems for Medical Training****PERFIL DEL CANDIDATO:****Nacionalidad:**

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título de Doctor (MECES 4 – EQF 8), habiendo obtenido el máster (MECES 3 – EQF 7) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

MÉRITO	PUNTOS
1. Experiencia demostrable en coordinación y/o ejecución de actividades de proyectos y/o ayudas de I+D+i de convocatorias oficiales de las AAPP.	20
2. Experiencia en gestión de la innovación y/o actividades de transferencia de tecnología relacionadas con la plaza.	20
3. Publicaciones científicas en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme al impacto del medio publicado y a su potencial interés en el marco de la plaza.	20
4. Estancias en centros de I+D nacionales e internacionales.	20
5. Entrevista (ver debajo)	20

La Comisión REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO:

- Desarrollo de sistemas para la simulación de imagen médica.
- Desarrollo de sistemas de simulación y entrenamiento basados en código abierto.
- Actividades de transferencia de tecnología a la empresa y al sistema sanitario.
- Actividades de formación y entrenamiento en los sistemas desarrollados a personal sanitario.
- Diseño, implementación e integración de sistemas de tecnología médica relevante para el proyecto.
- Publicación de resultados relevantes en medios de prestigio internacional.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre 2023

RETRIBUCIÓN BRUTA: INVESTIGADOR DOCTOR (ICP1), Tiempo parcial (20 horas semanales), salario básico mensual 1.097,82 €. Total retribución bruta mensual: 1.097,82 €.

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Según el siguiente baremo:

Se valorará el cumplimiento de los requisitos;

1. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
2. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

OFERTA DE TRABAJO Nº 3

Experta/o en Procesamiento de Imagen y Navegación Quirúrgica
Expert in Image Processing and Surgical Navigation

PERFIL DEL CANDIDATO:**Nacionalidad:**

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título de Doctor (MECES 4 – EQF 8), habiendo obtenido el máster (MECES 3 – EQF 7) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

MÉRITO	PUNTOS
1. Experiencia demostrable en coordinación y/o ejecución de actividades de proyectos y/o ayudas de I+D+i de convocatorias oficiales de las AAPP.	20
2. Publicaciones científicas en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme al impacto del medio publicado y a su potencial interés en el marco de la plaza.	35
3. Estancias en centros de I+D nacionales e internacionales.	25
4. Entrevista (ver debajo).	20

La Comisión REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista); 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO

- Desarrollo de sistemas para la navegación anatómica.
- Desarrollo de sistemas de procesamiento de imagen médica basados en software libre.
- Desarrollo de sistemas para la integración de una plataforma abierta para intervenciones médicas asistidas y terapias guiadas.
- Actividades de transferencia de tecnología a la empresa y al sistema sanitario.
- Actividades de formación y entrenamiento en los sistemas desarrollados a personal sanitario.
- Diseño, implementación e integración de sistemas de tecnología médica relevante para el proyecto.
- Publicación de resultados relevantes en medios científicos de prestigio internacional.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: INVESTIGADOR DOCTOR (ICP1), Tiempo completo (37,5 horas semanales), salario básico mensual 2.058,42 €. Total retribución bruta anual: 23.914,79 €.

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Según el siguiente baremo:

Se valorará el cumplimiento de los requisitos;

1. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
2. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de

méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO OPENDX28, INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020, UE

Por Resolución de Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, de 6 de mayo de 2022, se procede a la siguiente corrección de errores en la convocatoria de la oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto OPENDX28, financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE, publicada en el [BOULPGC de 18 de abril de 2022](#):

Donde dice:

“RETRIBUCIÓN BRUTA: TCP4 a tiempo completo, 1.360,30 € mes.”

Debe decir:

“RETRIBUCIÓN BRUTA: TCP4 a tiempo completo, 1.360,30 €/mes + 440,70 €/mes (complemento).”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2

I.4. Consejo de Gobierno

2

- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 13 de mayo de 2022, en relación a la Oferta de Empleo Público (OEP) extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la ULPGC. 2
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 13 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación puntual de las Bases del presupuesto de 2022 de la ULPGC para 2022. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 13 de mayo de 2022, por el que se aprueba el texto del V Plan Estratégico Institucional de la ULPGC. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 13 de mayo de 2022, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la gestión de la Calidad en los Centros y en los Títulos oficiales de la ULPGC. 5

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

5

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC relativa a liquidación de deuda, suspensión y rehabilitación de matrícula del curso 2021-2022. 5

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MAYO DE 2022, EN RELACIÓN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 13 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, en relación a la Oferta de Empleo Público (OEP) extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de la [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, acuerda lo siguiente:

- 1º. Aprobar la siguiente OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la ULPGC según se detalla en el Anexo.
- 2º. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 20/2021, certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta.
- 3º. La OEP podrá ser objeto de ampliación, con anterioridad a 1 de junio del presente año, si hubieran de incorporarse nuevas plazas que cumplan los criterios de estabilización establecidos en la Ley 20/2021.
- 4º. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

Apartado 1. Plazas cuyo sistema de selección es el concurso-oposición (Artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Personal Funcionario

Grupo	Escala	Denominación	Vacantes
C1	Administrativa	Administrativo Puesto Base/Administrativo de Movilidad	2
Total plazas			2

Personal Laboral

Grupo		Especialidad	Vacantes
3	Técnico Especialista	Informática	1
3	Técnico de Laboratorio	Química	1
4	Oficial	Laboratorio	1
5	Auxiliar	Servicios Generales	1
Total plazas			4

Total de plazas sometidas a concurso-oposición: 6.

**Apartado 2. Plazas cuyo sistema de selección es el concurso de méritos
(Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)**

Personal Funcionario

Grupo	Escala	Denominación	Vacantes D.A. 6ª	Vacantes D.A. 8ª
A1	Letrado/a		1	
A1	Técnico/a base			1
A2	Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos	Bibliotecario/a-Jefe/ Bibliotecario/a	7	2
C1	Administrativa	Administrativo Puesto Base/Administrativo apoyo Decano-Director/a/Administrativo de Departamento/Administrativo Movilidad	32	26
Total plazas			40	29

Personal Laboral

Grupo		Especialidad	Vacantes D.A.6ª	Vacantes D.A. 8ª
1	Titulado/a Superior	Evaluación y Calidad	2	0
1	Titulado/a Superior	Administración	2	0
1	Titulado Superior	Relaciones Internacionales	6	0
2	Titulado Medio	Comunicación	2	0
2	Titulado Medio	Evaluación y Calidad	1	0
2	Titulado Medio	Relaciones Internacionales	0	1
3	Técnico Especialista	Imagen y Sonido	0	1
3	Técnico Especialista	Protocolo y Relaciones Públicas	1	0
3	Técnico Especialista	Interpretación del Lenguaje de Signos	1	0
3	Técnico Especialista	Administración	6	0
3	Técnico Especialista	Reprografía, encuadernación y autoedición	4	0
3	Técnico Especialista	Biblioteca	5	3
3	Técnico Especialista	Informática	6	3
3	Técnico Especialista	Publicaciones	1	0
3	Técnico de mantenimiento	Mantenimiento General	1	0
3	Técnico de Mantenimiento	Mecánica del Frío	1	0
3	Técnico de Mantenimiento	Electricidad	1	1
3	Técnico de Mantenimiento	Fontanería	2	0
3	Técnico de Mantenimiento	Carpintería	1	0
3	Técnico de Laboratorio	Microscopía Electrónica	2	0
3	Técnico de Laboratorio	Microelectrónica Aplicada	1	0
3	Técnico de Laboratorio	Química	1	0
3	Técnico de Laboratorio	Morfología	3	0
3	Técnico de Laboratorio	Técnico-Instrumental	1	0
3	Técnico de Laboratorio	Física y Electricidad	1	0
3	Técnico de Laboratorio	Diagnóstico por imagen	1	0
4	Oficial	Laboratorio	7	2

Grupo		Especialidad	Vacantes D.A.6ª	Vacantes D.A. 8ª
4	Oficial	Animalario-Granja	2	0
4	Oficial	Deporte	2	1
4	Oficial	Biblioteca	3	2
4	Oficial	Almacenero	1	0
4	Oficial	Conductor-repartidor	1	0
5	Auxiliar	Administración	1	0
5	Auxiliar	Servicios Generales	2	0
5	Auxiliar	Conserjería	24	14
Total plazas			96	28

Total de plazas sometidas a concurso de méritos: 194.

Total de plazas sometidas al proceso de estabilización: 200.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DEL PRESUPUESTO DE 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 13 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación puntual en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para 2022:

1ª. El apartado 6 del artículo 51 queda redactado del siguiente modo:

“Sin perjuicio de lo que al respecto dispongan los correspondientes convenios colectivos, las ayudas de carácter social establecidas en este artículo se reducen a un 50% para la segunda matrícula en las mismas asignaturas o créditos y no operarán para siguientes matrículas.”

2ª. La Disposición Adicional Tercera queda redactada del siguiente modo:

“Tercera. Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 1.000 euros. No obstante, en el caso de las facturas emitidas por proveedores que no tengan la consideración de residentes en España, ni cuenten con establecimiento permanente en este territorio, este límite se elevará hasta 5.000,00 euros. El Rector, a propuesta de la Gerencia, establecerá, mediante la correspondiente instrucción, cómo deben ser entregadas las facturas que no se presenten a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.”

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL V PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 13 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el texto del [V Plan Estratégico Institucional](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por el Director de la Oficina de Planificación Estratégica, tras haber sido sometido a un proceso de información pública y aprobado por un Comité Director de amplia representación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS CENTROS Y EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 13 de mayo de 2022 – presencial y telemática -, aprueba las siguientes modificaciones en el Reglamento para la gestión de la calidad en los Centros y en los Títulos oficiales de la ULPGC:

1ª. En el Artículo 4.- Composición, suprimir el siguiente párrafo:

“Las temáticas propias de la CCI podrán ser abordadas en las reuniones del equipo de gobierno de la ULPGC (vicerrectores, gerente, secretario general y el rector) que tendrán lugar al menos una vez al mes”.

2ª. En el Artículo 5.- Funciones, añadir al final el siguiente párrafo:

“- Asumir la coordinación de la planificación y el seguimiento de las propuestas de mejora y de las no conformidades institucionales que se derivan de los informes de las agencias de calidad adoptados en los procesos de acreditación de las titulaciones y certificación de los centros y de los informes de las auditorías internas.”

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LIQUIDACIÓN DE DEUDA, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE MATRÍCULA DEL CURSO 2021-2022

En el [Decreto 93/2021](#), de 30 de septiembre, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso 2021-2022, se establece que:

- La formalización de la matrícula implica el abono completo de los conceptos correspondientes de la tarifa tercera (títulos y secretaría), el seguro escolar y el importe íntegro de la tarifa primera (enseñanzas). Dichos pagos se podrán realizar de forma única o fraccionada.
- Una vez formalizada la matrícula, la falta de abono de alguna de las fracciones del importe del precio público en los plazos previstos generará una deuda con la universidad que supondrá la suspensión de oficio de la matrícula. La misma permanecerá en suspenso hasta tanto no se rehabilite con el consiguiente pago de la deuda.
- La liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2022/2023 con el recargo e interés de demora que corresponda, pudiéndose abonar dicha deuda en uno o dos plazos. En cualquier caso, deberá abonarse el 50 % como requisito previo para formalizar la matrícula del curso siguiente y el resto antes de una fecha que se determinará en el próximo Decreto de precios públicos.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas mediante Resolución del Rector de 5 de abril de 2021 (BOC nº 80 de 20 de abril), **RESUELVE:**

1. Conceder un plazo extraordinario de pago sin recargos hasta el **13 de mayo de 2022**, inclusive, al alumnado con algunas autoliquidaciones pendientes, que tienen a su disposición en la opción “MiULPGC”. A partir de esa fecha, la ULPGC procederá a la suspensión de la matrícula con las consecuencias expresadas en el art. 8.1 del mismo Decreto de precios públicos, en que se indica que “el alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula”.
2. No se considerará, a estos efectos, pagos pendientes cuya suma no exceda los 4,12 euros.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente, este Vicerrectorado establece un plazo extraordinario de rehabilitación, **con pago de la deuda más recargos**, antes del comienzo de los exámenes, y siempre que se solicite **antes del día 20 de mayo de 2022**. Posteriormente a esa

fecha, solo se rehabilitarán matrículas, o bien con resolución expresa de este Vicerrectorado, o bien una vez que haya finalizado el curso 2021-2022.

4. La rehabilitación de matrícula, que podrá hacerse efectiva antes de la formalización de matrícula del curso 2022-2023, se regirá por lo que se disponga en el Decreto de precios públicos vigente para ese curso, con el pago de la deuda pendiente más los recargos que correspondan.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz, Sánchez Rodríguez.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5

I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de abril de 2022, por la que se modifican las Bases Reguladoras del Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131) correspondiente al curso académico 2021-2022. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de mayo de 2022, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial. 7
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de mayo de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa "Emprende ULPGC-SANTANDER". 10
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras del concurso "Buenas prácticas ULPGC-SANTANDER". 14

I.2. Claustro Universitario

19

- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 23 de mayo de 2022, por el que se elige a los miembros claustrales del Consejo de Gobierno. 19

I.4. Consejo de Gobierno

19

- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueban cambios de área de conocimiento de profesores. 19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, de modificación de la Carta de Servicios del Gabinete de Evaluación Institucional. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, de modificación del Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa. 20

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 25

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 10 de mayo de 2022, por la que se modifica la tabla de destinos posibles de la convocatoria del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131) correspondiente al curso académico 2021-2022. 25
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se hace público el acuerdo de renovación y reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa. 27
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 26 de mayo de 2022, por la que se adjudican ayudas para el rescate de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2020 de ayudas a «PROYECTOS DE I+D+I», con cargo a la subvención directa SD-20/07 concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias. 28
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 26 de mayo de 2022, por la que se adjudican ayudas para el rescate de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2020 de ayudas a «PROYECTOS DE I+D+I», con cargo a la subvención directa nominativa concedida por el Cabildo de Gran Canaria. 31
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 2 de junio de 2022, por la que se hace público el acuerdo de renovación y reconocimiento de un Grupo de Innovación Educativa. 34
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 2 de junio de 2022, por la que se hace público la creación de cuatro Grupos de Innovación Educativa. 35
- Corrección de errores de la Oferta de trabajo con cargo a la subvención del proyecto VEROCHAR, MAC2/3.5b/307, publicada en el BOULPGC de 14 de febrero de 2022. 36

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 36

II.1. Organización universitaria 36

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se nombra Secretario en Funciones de la Facultad de Filología a D. Antonio Becerra Bolaños. 36
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales a D. Juan José Santana Rodríguez. 36
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de abril de 2022, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales a D. Pedro Sosa Henríquez. 37
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible a D. Sergio Moreno Gil. 37

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Gerente del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible a D^a Arminda del Carmen Almeida Santana. 37
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Coordinador de Calidad del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible a D. Víctor Ignacio Padrón Robaina 37
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación a D^a María Teresa Álamo Bolaños. 38
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y de Electrónica a D. Miguel Ángel Ferrer Ballester. 38
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Economía y de Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a D^a Sofía Isabel Martín González. 38
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a D^a Carmen Nieves Ojeda Guerra. 38
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Subdirector de Estudiantes, Igualdad, Movilidad y Prácticas Externas de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a D. Eduardo Hernández Pérez. 39
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de abril de 2022, por la que se nombra Secretaria de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a D^a Elsa María Macías López. 39
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Decana de la Facultad de Ciencias del Mar a D^a María Esther Torres Padrón. 39
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Secretaria de la Facultad de Ciencias del Mar a D^a María Dolores Gelado Caballero. 39
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Calidad y Cultura Científica de la Facultad de Ciencias del Mar a D^a María Del Pilar García Jiménez. 40
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Organización Académica, Títulos e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar a D. Ángel Rodríguez Santana. 40
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 3 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecano De Movilidad, Prácticas Externas e Igualdad de la Facultad de Ciencias del Mar a D. Antonio Martínez Marrero. 40

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

40

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

40

- Convenios de colaboración entre la ULPGC y Loro Parque Fundación. 40
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Fundación Disa. 41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Università Degli Studi Dell’Insubria. 41
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Hacienda Pública de Canarias. 41
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Politécnica de Madrid. 41
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club Deportivo Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria. 41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria. 41
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club Deportivo Santidad Banot. 41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Fundación Sergio Alonso. 41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Asociación para la promoción del empleo y la cohesión social “CREATIVA”. 41
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Comunidad de Madrid. 41
- Convenio marco entre la ULPGC y la Universidad Zambeze - Mozambique. 41
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental. 42
- Convenio marco entre la ULPGC y Play Code Academy S.L. 42
- Convenio de colaboración entre la ULPGC, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad de León. 42
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Gobierno de Canarias. 42
- Convenio marco entre la ULPGC y Play Code Academy S.L. 42

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS + CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT)” CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN CLAVE 131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021 ([BOULPGC de 18 de abril](#)) el Rector aprueba las Bases reguladoras del Programa de movilidad “ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

El nuevo Programa Erasmus+ KA131 que abarca desde 2021 a 2027 ha incorporado numerosos cambios en las condiciones que rigen las movilizaciones de las nuevas convocatorias, incluyendo entre ellas un aumento en el número de países participantes en el programa. En efecto, y a partir de ahora, no solo son participantes los países miembros de la Unión Europea y los países integrantes del Espacio Económico Europeo, sino también **países asociados** que han sido agrupados en 14 regiones.

Asimismo, en el caso de la movilidad Erasmus+ fines formativos (STT), no es obligatorio la existencia de un acuerdo interinstitucional para realizar la movilidad hacia los países que recoge el programa.

Detectado error en las Bases reguladoras reseñadas anteriormente en relación a la oferta de países ofertados como destino de movilidad, procede la corrección de las mismas ya que en la base segunda apartado 2 b) se ofertan como destinos posibles los países miembros del Programa así como los países de las regiones 5 y 14 junto con el importe que corresponde para cada grupo pero no se ha incluido el listado de los países de las regiones 1 a 4 y 6 a 13, reseñándose en las mismas, además, la exclusión de estas regiones por no existir convenios interinstitucionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO**:

Primero.- Modificar la resolución del Rector de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, en los siguientes términos:

Sustituir la tabla recogida en dicha base segunda apartado 2. b por la siguiente, para añadir las regiones 1-4 y 6-13 de los países asociados, eliminando la exclusión a la que hace referencia:

GRUPOS *	PAÍSES	CANTIDAD (€/DÍA)
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. <u>Países asociados de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Países asociados de la región 5:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90
Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo ¹⁷ y Montenegro.	180
Países de la Asociación Oriental (Región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	
Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina ¹⁹ , Siria y Túnez.	
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	
Región 6. Asia	Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.	
Región 7. Asia Central	Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.	
Región 8. América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.	
Región 9	Irak, Irán y Yemen.	
Región 10	Sudáfrica.	
Región 11. ACP	Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	180

GRUPOS *	PAÍSES	CANTIDAD (€/DÍA)
Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo	Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar	180
Región 13. Otros países industrializados	Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso- administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias según Decreto 62/2014, de 5 de junio (publicado en el [«BOC» de 16 de junio de 2014](#)), y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el [«BOE» de 29 de diciembre de 2014](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 5 de febrero de 2019 a las modificaciones presentadas del Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO:
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Profesión Regulada: Ingeniero Industrial (Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 febrero de 2009).
3. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	99
Optativas	0
Prácticas Externas	0
Trabajo Fin de Máster	21
Créditos Totales	120

4. Contenido del Plan de Estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Tecnología Industrial	Tecnología Eléctrica	Obligatoria	6
1	Primero		Diseño y Ensayo de Máquinas	Obligatoria	6
1	Primero		Diseño de Máquinas Térmicas e Hidráulicas	Obligatoria	6
1	Primero		Sistemas de Producción Automatizados y Control de Procesos	Obligatoria	6
1	Primero		Sistemas Electrónicos y de Instrumentación Industrial	Obligatoria	6
1	Segundo	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Ingeniería Estructural	Obligatoria	6
1	Segundo	Tecnología Industrial	Fabricación Integrada	Obligatoria	6
1	Segundo		Análisis y Diseño de Procesos Químicos	Obligatoria	6
1	Segundo		Tecnología Energética	Obligatoria	6
1	Segundo	Inglés Técnico	Inglés Técnico en Ingeniería Industrial	Obligatoria	6
2	Primero	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Diseño, Construcción y Explotación de Plantas Industriales	Obligatoria	7,5
2	Primero		Proyectos	Obligatoria	7,5
2	Primero	Gestión	Organización y Dirección de Empresas	Obligatoria	7,5
2	Primero		Diseño del Sistema Productivo y Organización del Trabajo	Obligatoria	7,5
2	Segundo	Instrumentos para la Ingeniería	Métodos Numéricos para la Resolución de Problemas en la Ingeniería Industrial	Obligatoria	3
2	Segundo	Gestión	Creación de Empresas	Obligatoria	3
2	Segundo		Gestión de la Innovación Tecnológica	Obligatoria	3
2	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	21

5. Complementos Formativos:

Podrán acceder a la titulación los estudiantes que hayan superado los siguientes Grados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.
- Grado en Ingeniería Química.

Para ello tendrán que cursar y superar los complementos formativos que se indican en las siguientes tablas con anterioridad a la solicitud de acceso al Máster y que corresponden a las competencias que los estudiantes que provienen de los correspondientes grados deben complementar para su acceso al Máster Universitario en Ingeniería Industrial, que hacen referencia a las que están recogidas en la orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Se presentan una o dos opciones para alcanzar esas competencias. En ambas opciones se podrán realizar asignaturas impartidas en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad

de Las Palmas de Gran Canaria que pertenecen a un título concreto o a cualquier grado del ámbito industrial.

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS			
Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica		Opción 2. Otros grados del ámbito industrial	
Asignatura	Créditos ECTS	Asignatura	Créditos ECTS
Química	6	Química	6
Fundamentos de Ingeniería Térmica	6	Fundamentos de ingeniería Térmica	6
Mecánica de Fluidos	6	Mecánica de Fluidos	6
Teoría de Circuitos	4,5	Teoría de Circuitos	4,5
Automatismos y Control	4,5	Automatismos y Control	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Fundamentos de la Ingeniería Química	6
Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño y Cálculo de Estructuras	6	Diseño y Cálculo de Estructuras	6
TOTAL	48	TOTAL	51

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL. ESTRUCTURAS MARINAS			
Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica		Opción 2. Otros grados del ámbito industrial	
Asignatura	Créditos ECTS	Asignatura	Créditos ECTS
Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5	Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5
Organización y Administración de Empresas	3	Organización y Administración de Empresas	3
Gestión de Proyectos	3	Gestión de Proyectos	3
Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica	4,5	Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5
Diseño de Máquinas	6	Análisis de Sólidos Deformables	6
Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5	Procesos de Fabricación	6
Análisis de Sólidos Deformables	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos	6	Fundamentos de la Ingeniería Química	6
Procesos de Fabricación	6	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
		Electrónica de Potencia	6
TOTAL	48	TOTAL	55,5

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	
Única opción: Grado en Ingeniería Química Industrial	
Asignatura	Créditos ECTS
Máquinas Eléctricas	4,5
Electrónica Industrial	4,5
Teoría de Máquinas y Mecanismos	4,5
Resistencia de Materiales	6
Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5
TOTAL	24

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL. PROPULSIÓN Y SERVICIOS DEL BUQUE			
Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica		Opción 2. Otros grados del ámbito industrial	
Asignatura	Créditos ECTS	Asignatura	Créditos ECTS
Organización y Administración de Empresas	3	Organización y Administración de Empresas	3
Gestión de Proyectos	3	Gestión de Proyectos	3
Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica	4,5	Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5
Diseño de Máquinas	6	Diseño y Cálculo de Estructuras	6
Análisis de Sólidos Deformables	6	Procesos de Fabricación	6
Construcción y Arquitectura Industrial	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño y Cálculo de Estructuras	6	Fundamentos de la Ingeniería Química	6
Procesos de Fabricación	6	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
		Electrónica de Potencia	6
TOTAL	45	TOTAL	51

6. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace Estudios – Másteres.
2. Para acceder a los estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial se ha de estar en posesión del nivel B1 en inglés, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas del Espacio europeo de Educación Superior.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “EMPRENDE ULPGC-SANTANDER”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria incluye, en sus estrategias de actuación, el fomento de actuaciones destinadas a la formación transversal de sus estudiantes y el desarrollo de proyectos relacionados con el fomento del espíritu emprendedor.

En esta línea, el Programa “Emprende ULPGC-Santander”, organizado por el Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, persigue la promoción, fomento y desarrollo de las competencias transversales relacionadas con el espíritu emprendedor en todas las titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. De este modo, este Programa pretende apoyar el desarrollo de ideas emprendedoras existentes entre los estudiantes de la ULPGC fundamentalmente a través del asesoramiento y la comunicación de ideas emprendedoras a la sociedad.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del Programa “Emprende ULPGC-Santander”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “EMPRENDE ULPGC-SANTANDER” DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Objeto

El Programa Emprende ULPGC-Santander (en adelante Programa) persigue la promoción, fomento y desarrollo de las competencias transversales relacionadas con el espíritu emprendedor en todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). De este modo, este Programa pretende apoyar el desarrollo de ideas emprendedoras existentes entre los

estudiantes de la ULPGC fundamentalmente a través del asesoramiento y la comunicación de ideas emprendedoras a la sociedad.

2. Requisitos

Podrán participar en el Programa todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster, o Doctorado) de la ULPGC.
- b. Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC.

3. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria de la convocatoria que sea dictada en ejecución de estas bases será financiada con cargo a la UGA del Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, y el crédito y partida presupuestaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. Procedimiento

El Programa Emprende-ULPGC-Santander ha establecido cuatro fases:

- **Fase I.** Cada grupo de estudiantes que desee participar en el Programa elaborará y presentará una idea emprendedora de carácter innovador, a través de un vídeo de una duración máxima establecida en la correspondiente convocatoria, donde se desarrollen los aspectos fundamentales de su proyecto. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a la dirección de correo que se indique en la correspondiente convocatoria por uno de los componentes del grupo, que actuará como representante del mismo y contacto con el Vicerrectorado con competencias en emprendimiento. En el asunto del correo enviado se indicará: Vídeo Programa Emprende-ULPGC-Santander y el año de la correspondiente convocatoria. Además, cada grupo enviará a la dirección de correo indicada, junto con el vídeo, un documento en el que se incluyan:

- Nombre y apellidos de todos los componentes del grupo.
- Datos de contacto (correo institucional y teléfono).
- Datos académicos de todos los componentes del grupo (titulación y curso superior que se está cursando).
- Datos básicos del proyecto con una extensión máxima de 500 palabras (título, objetivo, relación con los objetivos ODS, mercado objetivo, otra información que se considere necesaria).

Por último, los estudiantes participantes en el programa deberán inscribirse en el enlace del Banco Santander habilitado para ello en la correspondiente convocatoria.

- **Fase II.** Al menos dos directores del Vicerrectorado con competencias en emprendimiento seleccionarán un máximo de propuestas establecidas en la correspondiente convocatoria que pasarán a la siguiente fase. Los criterios de selección serán los siguientes:

- Carácter innovador del contenido y de la presentación del proyecto en el vídeo (Máximo 5 puntos).
- Concreción de los datos básicos del proyecto (Máximo 5 puntos).
- Interdisciplinariedad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Inclusividad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Diversidad de género de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS (Máximo 5 puntos).

- **Fase III.** Los proyectos seleccionados en la fase II, recibirán dos meses de formación y asesoramiento de profesores en diferentes áreas competenciales estratégicas (Diseño industrial, Estrategia, Finanzas y Marketing, etc.), con el fin de que cada equipo desarrolle su proyecto. Al final de esta fase los equipos deberán presentar a estos profesores un documento en el que se describa el

proyecto en base a las indicaciones realizadas por aquellos. Finalizado este periodo, los profesores evaluarán los proyectos seleccionando los 3 proyectos que pasarán a la siguiente fase. Los criterios a considerar para evaluar los proyectos serán los siguientes:

- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del diseño industrial. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista estratégico. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista financiero. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del marketing. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad global del proyecto. (Máximo 5 puntos).
- Implicación del equipo en el desarrollo del Programa. (Máximo 10 puntos).
- Valoración del informe presentado. (Máximo 5 puntos).

• **Fase IV.** Los 3 proyectos finalistas serán presentados en una fecha a determinar en la correspondiente convocatoria, con un tiempo limitado de 10 minutos, a un jurado compuesto al menos por dos directores del Vicerrectorado con competencias en emprendimiento y dos empresarios de reconocido prestigio. Los miembros del jurado podrán hacer preguntas y comentarios a los equipos al final de su presentación. Cada miembro del jurado valorará de forma global los proyectos presentados con un máximo de 5 puntos, resultando ganador el proyecto que consiga la mayor puntuación. Al finalizar el acto de presentación de los proyectos y su valoración, el Jurado (actuando como órgano colegiado) propondrá la relación de ganadores, y por tanto, los beneficiarios de los premios, al Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, que emitirá la correspondiente resolución, la cual será publicada en el BOULPGC, y será notificada en un plazo no superior a dos meses. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

El plazo de inscripción y presentación de solicitudes, así como de las distintas fases del programa, y la resolución definitiva serán publicados en el BOULPGC para cada convocatoria del Programa.

5. Premios

El proyecto ganador y los dos proyectos finalistas recibirán un premio en forma de dotación económica. La dotación económica se determinará en cada convocatoria en consideración a la financiación que se perciba del Banco Santander. El premio es personal e intransferible y puede estar sujeto a cambios o modificaciones por causas ajenas a la organización del Programa.

Si algún equipo decide rechazar el premio del Programa, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos.

La gestión, administración y abono de la dotación económica es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado con competencias en emprendimiento.

Los premios se harán efectivos dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los/las ganadores/as se haya formalizado.

El premio está sujeto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Publicación de las propuestas y de los premios

Las propuestas y los premios serán publicadas en la página web del Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, en la página institucional de la ULPGC, así como el BOULPGC se publicará la resolución del Vicerrectorado, para su difusión y conocimiento público.

7. Derechos de autor de los proyectos

Sin perjuicio del derecho de carácter personal o moral que corresponde a los estudiantes premiados, que conlleva en todo caso el reconocimiento de su condición de autores de la obra, la aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los vídeos premiados en la página web de la ULPGC.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril ([RGPD](#)), y la [Ley 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el PROGRAMA EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER en el que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email d.alumni@ulpgc.es.

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Programa.

Los datos serán comunicados a los profesores tutores del Programa, al jurado y al Vicerrectorado con competencias en emprendimiento exclusivamente para este Programa, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Programa y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el PROGRAMA EMPRENDE-ULPGC- SANTANDER. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Programa y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email d.alumni@ulpgc.es.

Con el envío de los contenidos para participar en el Programa, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

9. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Programa no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ULPGC, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La ULPGC no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Programa, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Programa informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La ULPGC se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Programa, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Programa.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Programa, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

10. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Programa supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los Participantes en el Programa y la interpretación de las presentes bases por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Programa a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Programa será la española.

11. Aceptación del premio

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Programa, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER”

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se registrarán las convocatorias anuales del Concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER”

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, el fomento de las actuaciones destinadas al fomento de la empleabilidad de sus egresados y la vinculación entre la universidad y las empresas. En esta línea, el Concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”, organizado por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, persigue la promoción, fomento y desarrollo de competencias transversales en todas las titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. De este modo, las prácticas realizadas por los estudiantes son un marco de especial relevancia para el desarrollo de dichas competencias y para que estudiantes, empresas y organismos públicos puedan transmitir sus conocimientos y experiencias. De este modo, este premio pretende reconocer las mejores prácticas curriculares.

1. Objetivo

El Concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”, persigue el reconocimiento a las mejores prácticas curriculares realizadas por los estudiantes de todas las titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Así, este concurso pretende fomentar el desarrollo de competencias clave que se desarrollan en el marco de las prácticas curriculares y que las mismas sean comunicadas por estudiantes, empresas y organismos públicos.

2. Requisitos

Podrán participar en el Concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander” (en adelante Concurso) todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado...) de la ULPGC que haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC.

- b. Ser estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC y haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC.
- c. Aquellos que han obtenido un título de Grado, Máster o Doctorado de la ULPGC en el curso anterior al curso en el que se realice la correspondiente convocatoria que hayan realizado prácticas curriculares en la ULPGC.

3. Órgano convocante

El órgano convocante del Concurso será el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas.

4. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria de la convocatoria que sea dictada en ejecución de estas bases será financiada por el Banco Santander.

5. Procedimiento

5.1 El Concurso busca el mejor video individual sobre el desarrollo de las prácticas curriculares en cada una de las categorías que se indiquen en la convocatoria. La participación en el Concurso tiene 2 fases:

- a) FASE DE SELECCIÓN: esta fase se realizará de forma telemática. La fase de selección se llevará a cabo si el número de videos presentados al Concurso es mayor al establecido en cada convocatoria.
- b) FASE FINAL: esta fase se realizará de forma presencial, telemática y/o híbrida (presencial + telemática).

5.2 Inscripción del/la participante:

- a) El/la participante debe acceder a la plataforma web habilitada para el Concurso, completar y enviar el formulario de inscripción y presentar el video requerido.
- b) El número máximo de videos que un participante puede presentar en cada categoría será establecido en cada convocatoria.

5.3 Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de solicitudes serán comunicados con la publicación de cada convocatoria del Concurso. Todo material requerido para participar en el Concurso será aportado, registrado, tramitado y gestionado de forma telemática a través de la plataforma web y/o dirección de correo electrónico habilitada para ello.

5.4 Requisitos de cada video

- a) La duración máxima de cada video será definida en cada convocatoria, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtítulo en otro idioma.
- b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometidos a derechos de propiedad intelectual.
- c) El/la participante y cualquier miembro de la organización pública o privada en la que se han realizados las prácticas pueden salir o no en el video.
- d) El video debe contemplar y recoger los siguientes puntos:
 - i. Contexto: empresa u organismo público en el que se han realizado las prácticas, tareas realizadas, retos realizados, competencias adquiridas.
 - ii. Aspectos personales (seguridad personal, motivación, iniciativa, actitud positiva...) que se han adquirido gracias a la realización de las prácticas.
 - iii. Valoración del tutor externo sobre las prácticas realizadas, destacando los aspectos que ha aportado el estudiante a su organización.
 - iv. Otros puntos relevantes que se quieran añadir.

- e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:
 - i. Buenas Prácticas ULPGC-Santander haciendo mención a la correspondiente convocatoria
 - ii. Título del video
 - iii. Categoría de participación
 - iv. Nombre del/la participante y su titulación
 - v. Facultad o Escuela
 - vi. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - vii. Curso académico
- f) En el formulario de inscripción se requerirá el enlace URL del video (código EMBED) para poderlo insertar en la plataforma web del Concurso.

6. Criterios de otorgamiento

El jurado de cada fase valorará los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

- a) Originalidad y creatividad.
- b) Capacidad comunicativa y expresiva.
- c) Contenido.
- d) Utilización de medios.
- e) Competencias y aspectos personales adquiridos por el/la participante.
- f) Aportación del estudiante a la empresa u organismo público en el desarrollo de sus prácticas curriculares.

7. Premios

El Jurado de la fase final seleccionará el video ganador de cada categoría y se podrán establecer videos finalistas que recibirán un premio en forma de dotación económica. La dotación económica se determinará en cada convocatoria en consideración a la financiación que se perciba del Banco Santander. El premio es personal e intransferible y puede estar sujeto a cambios o modificaciones por causas ajenas a la organización del Concurso.

Si algún equipo decide rechazar el premio del Concurso, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos.

La gestión, administración y abono de la dotación económica es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Los premios se harán efectivos dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los/las ganadores/as se haya formalizado.

El premio está sujeto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Selección, concesión y seguimiento

8.1. FASE DE SELECCIÓN.

- El jurado de esta fase estará formado por tres (3) profesionales del ámbito universitario de la ULPGC, designados en cada convocatoria del Concurso. El jurado estará presidido por un director del Vicerrectorado con competencias en estudiantes.
- El fallo del jurado de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos no finalistas.

8.2. FASE FINAL

- El jurado de esta fase estará formado por el jurado de la FASE DE SELECCIÓN y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC.
- Las puntuaciones obtenidas en ambas fases no se publicarán hasta cinco (5) días hábiles después de la FASE FINAL.
- El FALLO del jurado de esta fase y la comunicación de los videos ganadores contará con reconocimiento público.

Los jurados de la FASE DE SELECCIÓN y de la FASE FINAL propondrán los videos finalistas y ganadores al Vicerrectorado con competencias en estudiantes, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días hábiles. Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

9. Derechos de autor de los videos

Sin perjuicio del derecho de carácter personal o moral que corresponde a los estudiantes premiados, que conlleva en todo caso el reconocimiento de su condición de autores de la obra, la aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los vídeos premiados en la página web de la ULPGC.

10. Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el Concurso en el que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email secv.estudiantes@ulpgc.es.

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Concurso.

Los datos serán comunicados a los jurados y al Vicerrectorado con competencias en estudiantes exclusivamente para este Concurso, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Concurso y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el mismo. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Concurso y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email secv.estudiantes@ulpgc.es.

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el/la participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la ULPGC en la página web y otros medios de comunicación de dicha universidad.

11. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ULPGC, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La ULPGC no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La ULPGC se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

12. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la ULPGC.

En caso de divergencia entre los participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la ULPGC, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

13. Aceptación del premio

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Programa, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

Disposición Final

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE ELIGE A LOS MIEMBROS CLAUSTRALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ESTA UNIVERSIDAD

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 23 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, elige como miembros del Consejo de Gobierno de esta universidad a los siguientes claustrales:

SECTOR A:

1. López Brito, Belén
2. Campos Méndez, Israel
3. Haroun Tabraue, Ricardo Jesús
4. González, Aridane
5. Doña Rodríguez, José Manuel
6. López Suárez, Sebastián Miguel
7. Pérez Jiménez, Rafael
8. Padrón Morales, Gabino
9. Rodríguez Bahamonde, Rosa
10. Medina Benítez, María Dolores
11. Argüello Henríquez, Anastasio

SECTOR B:

1. Pérez Aguiar, Miguel Ángel
2. Malo de Molina, María Diana

SECTOR C:

1. Medina Sánchez, María del Carmen
2. Santiago Ojeda, David
3. Rivero López, Adrián
4. Taviro Rodríguez-Brusco, Samuel
5. Nuez Castellano, Echedey
6. Pérez García, Javier

SECTOR D:

1. Bolaños Sanabria, Santiago
2. Olmos Machín, Cristina

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ÁREA DE PROFESORES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 24 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Única contemplada en el Reglamento 8/2022, de cambio de adscripción de Área de Conocimiento del PDI al servicio de la ULPGC ([BOULPGC de 9 de mayo de 2022](#)) que afectaba al profesorado que tuviera concedida *Venia Docendi* de cambio de área para el curso 2021/2022, aprueba la concesión de cambio de Área de Conocimiento de los siguientes profesores:

DOCENTE	ÁREA DE ORIGEN	DEPARTAMENTO DE ORIGEN	ÁREA DE DESTINO	DEPARTAMENTO DE DESTINO
Matos Rosales, María Jesús	505- Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	206- Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	200- Didáctica de las Matemáticas	275- Matemáticas
Ramos Martín, Alejandro	555- Ingeniería Química	266- Ingeniería de Procesos	590- Máquinas y motores térmicos	266- Ingeniería de Procesos

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL GABINETE DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 24 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación de la Carta de Servicios del Gabinete de Evaluación Institucional de esta universidad.

- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 3.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Realizar al menos 2 sesiones informativas o formativas anuales dirigidas a algunos de los grupos de interés internos: PAS, PDI y estudiantes."
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 3.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Número de sesiones formativas o informativas realizadas dirigidas a algunos de los grupos de interés internos: PAS, PDI y estudiantes."
- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 4.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Entregar el informe final de auditoría interna dentro del plazo de 90 días hábiles desde la visita de los/las auditores/as al centro."
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 4.1. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Porcentaje de informes finales de auditorías internas de calidad entregados dentro del plazo de 90 días hábiles desde su realización."
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 4.2. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Número de auditorías internas y externas realizadas a cada centro en los últimos 4 años".
- MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO 7. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Revisar los informes de seguimiento de las cartas de servicios de las Administraciones de Edificios Docentes en el plazo de 90 días hábiles desde su solicitud."
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 7. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Porcentaje de informes de seguimiento de Administraciones de Edificios Docentes revisados en el plazo de 90 días hábiles sobre los solicitados"
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 8. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Porcentaje de meses hábiles en los que se actualiza la web de calidad."
- MODIFICACIÓN DEL INDICADOR 6. Se sustituye la vigente redacción por el siguiente texto: "Difundir el informe anual de resultados del programa DOCENTIA-ULPGC en la web institucional durante el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria correspondiente".
- MODIFICACIÓN MEDIDAS DE SUBSANACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se sustituye el actual enlace por el siguiente: <https://www.ulpgc.es/sori/sistema-quejas-sugerencias-y-felicitaciones>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 24 de mayo de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación del Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 27 de abril

de 2009 ([BOULPGC de 5 de mayo de 2009](#)), modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 ([BOULPGC de 5 de abril de 2013](#)).

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda de la siguiente forma:

“Con el fin de facilitar la participación del profesorado y personal investigador y la creación, identidad y consolidación de sus asociaciones en lo que a innovación educativa se refiere, se definen los Grupos de Innovación Educativa (GIE) formados por aquellas personas que, mostrando una voluntad y unos proyectos de futuro adecuados, deseen participar de manera activa en la reflexión didáctica y renovación metodológica, de manera que en un plazo determinado puedan mostrar una trayectoria, experiencia, formación y proyecto de futuro de suficiente consistencia en temas de innovación educativa.

Las características y especificidades para los GIE se describen a lo largo de este texto en los artículos correspondientes.”.

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda de la siguiente forma:

“Cada GIE identificará a su Coordinador, que deberá ser un profesor con dedicación a tiempo completo de la ULPGC, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determinen. Excepcionalmente, el Coordinador podrá ser un profesor asociado en Ciencias de la Salud. Se indicará en todo caso el período previsto para ejercer la coordinación, que no excederá en todo caso la fecha estipulada de fin de contrato del docente, si este fuera el caso. La ULPGC se relacionará con los GIE a través de sus Coordinadores.”.

Tres. Se modifica el artículo 8, que queda de la siguiente forma:

“Los GIE están constituidos por personal docente y personal investigador de la ULPGC, funcionario, contratado, o en formación, que libremente desean desarrollar, en equipo, Proyectos de Innovación Educativa en una o más de las *líneas prioritarias de actuación* establecidas.

Excepcionalmente, los GIE podrán solicitar la incorporación de colaboradores externos. Dicha solicitud deberá estar adecuadamente justificada. Podrán ser colaboradores externos los funcionarios del cuerpo universitario a extinguir de Maestros de Taller (sin menoscabo de las tareas que tenga encomendadas y con autorización expresa del órgano del que dependan), los profesores e investigadores titulares o contratados de otras universidades o centros de investigación y los profesores de Educación Primaria, Secundaria o Formación Profesional funcionarios o contratados fijos, (tanto de centros públicos como privados y con permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si fuera el caso) o a técnicos, especialistas en atención y formación de alumnado con necesidades especiales, tanto pertenecientes a la universidad como externo a ella, pero también con el permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si ese fuese el caso, así como personal técnico de la educación no formal y del tercer sector. Excepcionalmente el vicerrectorado con competencias en innovación educativa podrá autorizar algún otro perfil no incluido en el listado previo. En todo caso, la ULPGC no adquiere con estas incorporaciones obligación contractual ni financiera alguna.

El Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de la ULPGC informará a la comisión delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC de estas incorporaciones, que se considerarán excepcionales. En todo caso, nunca estos colaboradores externos podrán superar al 50% del número de miembros del grupo.

Los miembros podrán tener la consideración de miembro temporal o permanente, lo que habrá de ser informado convenientemente a la solicitud de reconocimiento del grupo.

Los miembros de un grupo pueden estar adscritos a uno o varios Departamentos o Centros de la ULPGC.

La ULPGC fomentará cooperaciones estables y debidamente justificadas entre sus GIE, así como entre sus GIE y sus Grupos de Investigación. Para ello y en los procesos bajo su control, valorará positiva y convenientemente estas cooperaciones en los baremos correspondientes.”

Cuatro. Se modifica el artículo 9, que queda de la siguiente forma:

“Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un GIE se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Al menos tres profesores o investigadores del Grupo deberán tener dedicación completa, y

vinculación permanente a la Universidad. En este sentido, el profesorado y personal investigador con dedicación parcial serán contabilizados con un valor que se obtendrá de dividir la dedicación que figura en su contrato por la dedicación máxima de su categoría.

2. Los miembros temporales o colaboradores externos no contabilizarán a efectos del tamaño del grupo.

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GIE y cada persona sólo podrá ser miembro de un GIE.”

Cinco. Se modifica el artículo 10, que queda de la siguiente forma:

“La concesión del reconocimiento de los GIE será responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, informando a la comisión con competencias en innovación educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los profesores solicitantes y siempre que se obtenga al menos un total de 35 puntos según baremo recogido en el Anexo 2”.

Seis. Se modifica el artículo 11, que queda de la siguiente forma:

“La presentación de solicitud ([ver Anexo 3](#)) de GIE deberá incluir la siguiente información:

- a) Miembros que lo componen y trayectoria docente.
- b) Persona que actuará como responsable-coordinador del grupo.
- c) Definición del grupo en base a una descripción de su planteamiento y objetivos, así como la línea o líneas de actuación a las que se adscriben, incluyendo una descripción del plan de actividades que se propone emprender en los próximos meses.
- d) Líneas de innovación en las que tienen experiencia (individual y en grupo) y los proyectos y estudios en los que se sustenta dicha experiencia.
- e) Currículum Vitae normalizado de todos los miembros del Grupo, haciendo uso del modelo CVN propuesto por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Se han de destacar en el CVN (por ejemplo, usando la opción de Adobe Acrobat PDF de “Resaltar texto”) los méritos relativos a innovación educativa que pudieran considerarse de acuerdo con el baremo del Anexo II. Si algún mérito no se ajusta adecuadamente a una categoría del CVN, se incluirá en el apartado de texto libre.
- f) Para personal externo a la ULPGC del reconocido en el artículo 8, se requerirá permiso expreso del órgano del que dependan.
- g) Propuesta de un nombre identificativo para el Grupo que sea significativo en relación con las líneas de actuación a las que se haya adscrito. Los nombres deberán ser tales que permita su identificación de forma inequívoca. En caso de coincidencia de nombres entre propuestas diferentes, la comisión con competencias en innovación educativa de la ULPGC delegada de Consejo de Gobierno resolverá convenientemente.

El Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de la ULPGC se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno y, en su caso, proponiendo los cambios o solicitando información complementaria que facilite la evaluación. Esta información deberá ser remitida en el plazo convenientemente fijado”.

Siete. Se modifica el artículo 12, que queda de la siguiente forma:

“La entrega de solicitudes deberá realizarse por Sede Electrónica haciendo uso para ello del procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”.

Ocho. Se modifica el artículo 13, que queda de la siguiente forma:

“Los cambios que se produzcan en los GIE, referentes a: miembros que los componen, responsable-coordinador del grupo, líneas de actuación, plan general de trabajo o nombre del grupo deberán ser comunicados al Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, el cual evaluará tales cambios y resolverá lo que proceda. Se ha de hacer uso del modelo recogido en el [Anexo 4](#) y tramitarlo por Sede Electrónica mediante el procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”.

Nueve. Se modifica el artículo 14, que queda de la siguiente forma

“El reconocimiento de los GIE será de tres años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable-coordinador. Transcurridos los tres años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos durante los últimos cinco años haciendo uso del modelo recogido en el Anexo 3 y tramitándolo por Sede Electrónica, mediante el procedimiento “Solicitud de Grupo de Innovación Educativa”. Deberán también entregar copia de dicha memoria en el Departamento o Departamentos a los que están adscritos los miembros del Grupo.

La renovación de los GIE será valorada por el Vicerrectorado con competencias en innovación educativa, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC según el baremo recogido en el Anexo 2. Para la renovación los GIE deberán obtener al menos un total de 50 puntos. En este proceso de renovación, la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en innovación educativa podrá establecer una mención especial de Excelencia a aquellos GIE que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia. Para la obtención de dicha mención será necesario obtener al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo **establecido para la renovación**”.

Diez. Se modifica artículo 15, que queda de la siguiente forma:

“Los GIE tendrán los siguientes derechos:

- a) Publicidad institucional por parte de la ULPGC relativa a su compromiso, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- b) Acceso a los programas propios de ayuda a la innovación educativa que establezca la ULPGC para GIE.
- c) Solicitud de certificación por parte de la ULPGC de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo.
- d) Su pertenencia será considerada como criterio positivo de valoración en mecanismos de promoción que estén bajo el control de la ULPGC”.

Once. Se modifica el artículo 16, que queda de la siguiente forma:

Los GIE tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar al Vicerrectorado con competencias en innovación educativa de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad, y, en general, en cualquier elemento tenido en cuenta para su creación.
- b) Difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la ULPGC.
- c) Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la ULPGC lo exija.
- d) Presentar las memorias de actividades y logros en tiempo y forma.

Doce. Se modifica el Anexo I, que queda de la siguiente forma:

“Línea 1: Metodologías docentes:

- Aprendizaje autónomo.
- Aprendizaje basado en el pensamiento.
- Aprendizaje basado en problemas.
- Aprendizaje basado en diseño.
- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje dialógico.
- Aprendizaje por contrato.
- Aprendizaje por proyectos.
- Aprendizaje-Servicio.
- Aprendizaje socioemocional.
- Aula Invertida.
- Estudio o análisis de caso.
- Gamificación.

- Portafolio o carpeta docente.

Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje:

- Evaluación por competencias o criterial.
- Evaluación formativa.
- Nuevas modalidades de evaluación .

Línea 3: Acción tutorial:

- Adaptación a la Universidad de los alumnos de nuevo ingreso.
- Comunidades aprendizaje virtuales.
- Redes sociales.
- Mejora de las actividades de tutoría.
- Orientación para el empleo.
- Atención a estudiantes con necesidades especiales.

Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial:

- Generación de contenidos didácticos para la Red.
- Gestión del conocimiento mediada por Internet.
- Espacios virtuales de trabajo en grupo.
- Laboratorios remotos.
- Creación de redes formativas con uso de soporte TIC que involucre actividades entre profesores y alumnos de distintas titulaciones de la misma universidad, otras universidades nacionales o con otras universidades de países de la Unión Europea o nuestro entorno de relaciones africano o hispanoamericano.

Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal, transversal:

- Organización y desarrollo entre asignaturas de una misma área que exijan coordinación vertical por impartir en una misma titulación.
- Organización y desarrollo entre asignaturas de un mismo curso de una titulación que exijan coordinación horizontal.
- Organización y desarrollo de relaciones interdisciplinarias entre asignaturas de diferentes áreas y titulaciones.

Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos:

- Organización y desarrollo de acciones formativas para profesores de enseñanza primaria y secundaria y de formación profesional.
- Elaboración de recursos didácticos compartidos.
- Participación en proyectos comunes.”.

Trece. Se suprime la “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: VIGENCIA DE LA ACTUAL NORMATIVA” que indica “Dado el carácter innovador que tiene la propia normativa, y ante la previsión de los cambios que se pueda producir sobre la forma y fondo de desarrollar la innovación educativa en la ULPGC, se establece un periodo máximo de dos años para revisar la actual normativa a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Catorce. Se suprime la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: PRIMERA CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE GIE”, que indica “Se realizará una primera convocatoria con carácter excepcional para constituir los GIE, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, ante el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.”

Quince. Se añade la “DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: EL GÉNERO”, que indica “Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones”, además de adaptar el texto del documento a lenguaje inclusivo cuando se considere oportuno.

Dieciséis. Se añade la “DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE GIE”, que indica “La Convocatoria de GIE está siempre abierta. Los GIE se evalúan por parte del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, informando a la comisión delegada de Consejo de Gobierno y publicando las resoluciones referidas a la creación y renovación de GIE en el Boletín Oficial de la ULPGC”.

Disposición Derogatoria

La entrada en vigor del presente acuerdo supone la derogación de cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el Reglamento que se modifica.

Disposición Final

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, a partir al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS + CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT)” CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN CLAVE 131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2022 ([BOULPGC de 18 de abril](#)) el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional aprueba la convocatoria del programa de movilidad “ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022.

El nuevo Programa Erasmus+ KA131 que abarca desde 2021 a 2027 ha incorporado numerosos cambios en las condiciones que rigen las movilidades de las nuevas convocatorias, incluyendo entre ellas un aumento en el número de países participantes en el programa. En efecto, y a partir de ahora, no solo son participantes los países miembros de la Unión Europea y los países integrantes del Espacio Económico Europeo, sino también **países asociados** que han sido agrupados en 14 regiones.

Asimismo, en el caso de la movilidad Erasmus+ fines formativos (STT), no es obligatorio la existencia de un acuerdo interinstitucional para realizar la movilidad hacia los países que recoge el programa.

Detectado error en la convocatoria reseñada anteriormente en relación a la oferta de países ofertados como destino de movilidad, procede la corrección de la misma ya que en el artículo 10.4 b) se ofertan como destinos posibles los países miembros del Programa así como los países de las regiones 5 y 14 junto con el importe que corresponde para cada grupo pero no se ha incluido el listado de los países de las regiones 1 a 4 y 6 a 13, reseñándose en la misma, además, la exclusión de estas regiones por no existir convenios interinstitucionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO**:

Primero.- Modificar la resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de 23 de marzo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea y países asociados (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2021-2022, en los siguientes términos:

Sustituir la tabla recogida en el artículo 10.4 b) por la siguiente, para añadir las regiones 1-4 y 6-13 de los países asociados, eliminando asimismo la exclusión a la que se hace referencia en la convocatoria:

GRUPOS *	PAÍSES	CANTIDAD (€/día)
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. <u>Países asociados de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120

GRUPOS *	PAÍSES	CANTIDAD (€/día)
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chi- pre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Países asociados de la región 5:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90
Balcenes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo ¹⁷ y Montenegro	180
Países de la Asociación Oriental (Región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	
Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina ¹⁹ , Siria y Túnez.	
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	
Región 6. Asia	Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.	
Región 7. Asia Central	Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.	
Región 8. América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.	
Región 9	Irak, Irán y Yemen.	
Región 10	Sudáfrica.	
Región 11. ACP	Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malauí, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	180
Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo	Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar	180
Región 13. Otros países industrializados	Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE RENOVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2022, acordó por unanimidad, tras la valoración de las solicitudes de renovación de Grupos de Innovación Educativa (GIEs), otorgar tanto la renovación como la mención de excelencia a los Grupos de Innovación Educativa incluidos en el Anexo, válidas por 3 años. La mención de excelencia, tal y como establece el reglamento, se otorga a los GIEs que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia, obteniendo al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

El reconocimiento de excelencia de los GIEs lo otorgará la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa a los/as coordinadores/as de los GIEs el próximo jueves 14 de julio de 2022 en el seno del VI Taller de Innovación Educativa de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**,

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativo a la renovación y mención de excelencia de dos Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO
RENOVACIÓN Y MENCIÓN DE EXCELENCIA A GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA,
VÁLIDAS POR 3 AÑOS

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-39	La simulación clínica en la enseñanza en Ciencias de la Salud	Juan Ramón Hernández
GIE-52	Grupo de Innovación Educativa Interdisciplinar en Ingeniería Industrial GIE3I	Ana María Blanco Marigorta

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL RESCATE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D+I», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+I Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA POR RESOLUCIÓN Nº 57/20

En el Boletín Oficial del Estado nº 302 de 17 de noviembre de 2020 el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó el extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprobaba la [convocatoria 2020 de ayudas a Proyectos de I+D+i](#).

En las bases reguladoras que regían dicha convocatoria, que fueron aprobadas por [Orden CNU/320/2019](#), de 13 de marzo, se establecía que las solicitudes podrán ser objeto de informes de valoración científico técnica y en su caso, económico-financiera, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, por comisiones técnicas de expertos, o por agencias de evaluación nacionales o internacionales, según determinen las convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un total de 58 solicitudes en las citadas convocatorias.

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) el Director de la Agencia Estatal de Investigación resolvió, con carácter definitivo, la citada convocatoria, resultando que 20 de los proyectos presentados por la ULPGC obtuvieron financiación. Otros proyectos de la ULPGC obtuvieron una buena puntuación, pero fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Con fecha 24.11.2020, la ULPGC solicita al Cabildo de Gran Canaria una subvención directa reflejando que sería muy beneficioso para la investigación en la ULPGC que proyectos que no obtuvieron financiación en convocatorias competitivas con reconocido valor científico, comenzarán su andadura, para lo cual se requerían unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad.

Por Resolución 57/20 de 2 de diciembre de 2020 del Presidente, Titular en funciones del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominativa por importe de 40.000,00 euros para financiar proyectos de investigación en áreas de I+D+i, expediente ULPGC20.

Por este motivo, la ULPGC activa programa destinado a financiar rescate de proyectos de investigación presentados por personal investigador con vinculación permanente con esta Entidad a las convocatorias 2020 de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación

Científica y Técnica y de Innovación, que en el proceso de evaluación obtuvieron una valoración positiva de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, pero que fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Para distribuir el importe recibido del Cabildo de Gran Canaria se ha seguido el orden de puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación a los proyectos presentados por esta Universidad en esta convocatoria por personal investigador con vinculación permanente con esta Entidad y que no hayan obtenido financiación con cargo a la subvención directa concedida a la ULPGC por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, adjudicando un nueve por ciento del importe solicitado al Ministerio y estableciendo un importe máximo de 11.400,00 euros por motivos presupuestarios.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia tiene delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan las competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 80, de 20 de abril de 2021),
RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar ayudas por un importe total de 39.315,72 euros, para el rescate de cuatro proyectos de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2020 para ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función de la puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación. Junto a la referencia marcada por el Ministerio al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos.

SEGUNDO. Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. Los gastos que se imputen a las ayudas serán los siguientes:

- Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- Material fungible, suministros y productos similares.
- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto.
- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- Prestación de servicios externos.

CUARTO. El período de ejecución de los proyectos comenzará el 1 de junio y finalizará el 31 de octubre de 2022.

QUINTO. En el momento de aceptación de esta ayuda los investigadores principales deberán aportar, además, memoria de la relación con la RIS-3 del proyecto rescatado.

SEXTO. Antes del 15 de noviembre de 2022, los investigadores principales de los proyectos remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de las actividades

realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

SÉPTIMO. A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

OCTAVO. Los investigadores principales de los proyectos rescatados deberán hacer constar la colaboración del Cabildo de Gran Canaria en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las ayudas concedidas. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida, así como, su relevancia deberá ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

NOVENO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

ANEXO

REFERENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO	IP	REFERENCIA ULPGC	IMPORTE CONCEDIDO (en €)
PID2020-114093RB-C22	Exploración mineralógica de tierras raras en registros sedimentarios de fondo marino de la provincia norte de montes submarinos de las Islas Canarias y carbonatiitas subaéreas.	José Mangas Viñuela	CABILDO20-01	11.400,00
PID2020-119238RB-I00	Evaluación de la eficacia de eliminación de microcontaminantes orgánicos en sistemas de purificación natural y estudio de la efectividad de la recirculación.	Zoraida Sosa Ferrera	CABILDO20-02	9.558,00
PID2020-120398GB-I00	Decisiones del consumidor ante el cambio climático: percepción, conocimiento, emociones, y valor económico.	Carmelo Javier León González	CABILDO20-03	6.957,72
PID2020-120286RB-I00	Animales Resistentes para combatir helmintos.	Jorge Francisco González Pérez	CABILDO20-04	11.400,00

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL RESCATE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D+I», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+I Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020, POR INVESTIGADORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE CON LA ULPGC, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA SD-20/07 CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

En el Boletín Oficial del Estado nº 302 de 17 de noviembre de 2020 el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó el extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprobaba la [convocatoria 2020 de ayudas a Proyectos de I+D+i](#).

En las bases reguladoras que regían dicha convocatoria, que fueron aprobadas por [Orden CNU/320/2019](#), de 13 de marzo, se establecía que las solicitudes podrán ser objeto de informes de valoración científico técnica y en su caso, económico-financiera, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, por comisiones técnicas de expertos, o por agencias de evaluación nacionales o internacionales, según determinen las convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un total de 58 solicitudes en las citadas convocatorias.

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) el Director de la Agencia Estatal de Investigación resolvió, con carácter definitivo, la citada convocatoria, resultando que 20 de los proyectos presentados por la ULPGC obtuvieron financiación. Otros proyectos de la ULPGC obtuvieron una buena puntuación, pero fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Con fecha 24.05.2020 la ULPGC solicita a la ACIISI una subvención directa bajo el nombre Programa “Campus de Excelencia Internacional. CEI Canarias 2020-2021 para la inversión en investigación al constituir una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor sociocultural y económico de una sociedad en progreso. Dentro de esta premisa la ULPGC considera que sería muy beneficioso para la investigación de esta Entidad que los proyectos que no obtuvieron financiación y que son de reconocido valor científico, comenzaran su andadura, para lo cual se requerirían unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad.

Por Orden nº 282 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominada por importe de 500.000,00 euros para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC, expediente SD-20/07.

Por orden nº 94/2022, de 2 de mayo de 2022, se modifica el Resuelvo Primero de la Orden nº 282/2020, de 23 de julio, de los que 130.000,00 euros se destinan a financiar proyectos de investigación que hayan sido evaluados positivamente en convocatorias competitivas Nacionales.

Por este motivo, la ULPGC activa programa destinado a financiar rescate de proyectos de investigación presentados por personal investigador con vinculación permanente con esta Entidad en las convocatorias 2020 de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, que en el proceso de selección obtuvieron una valoración positiva pero que fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

El importe recibido de la ACIISI se ha distribuido siguiendo el orden de puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación a los proyectos presentados en esta convocatoria por la ULPGC, adjudicando un diez por ciento del importe

solicitado al Ministerio de Ciencia e Innovación y estableciendo un importe máximo de 13.000,00 euros por motivos presupuestarios.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia tiene delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan las competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)),

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar ayudas por un importe total de 129.561,70 euros, para el rescate de trece proyectos de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2020 para ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función de la puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación nombrada por la Agencia Estatal de Investigación. Junto a la referencia concedida por el Ministerio al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos.

SEGUNDO. Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. Los gastos que se imputen a las ayudas serán los siguientes:

- Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- Material fungible, suministros y productos similares.
- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto.
- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- Prestación de servicios externos.

CUARTO. El período de ejecución de los proyectos comenzará el 1 de junio de 2022 y finalizará el 31 de octubre de 2022.

QUINTO. En el momento de aceptación de esta ayuda los investigadores principales deberán aportar, además, memoria de relación con la RIS-3 del proyecto seleccionado.

SEXTO. Antes del 15 de noviembre de 2022, los investigadores principales de los proyectos remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

SÉPTIMO. A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

OCTAVO. Los investigadores principales de los proyectos rescatados deberán incluir el logotipo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia en

todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto.

NOVENO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

ANEXO

REFERENCIA	TÍTULO	IP	REFERENCIA ULPGC	INCENTIVO (EN €)
PID2020-118144RB-C32	"Nuevas herramientas para asistir y evaluar la recuperación de ecosistemas basados en angiospermas marinas: soluciones innovadoras en robótica marina".	Fernando Tuya Cortés	CEI2020-01	12.331,90
PID2020-117502RB-I00	Combatiendo el cambio climático desde el sector agrario: gestión del agua regenerada minimizando los contaminantes emergentes y la emisión de Gases Efecto Invernadero.	M ^a del Pino Palacios Díaz	CEI2020-02	9.084,20
PID2020-119086GB-I00	La transición del monopolio al libre mercado del tabaco en las regiones ultraperiféricas de los imperios ibéricos (1783-1988). Impactos económicos, sociales y políticos.	Santiago de Luxán Meléndez	CEI2020-03	6.120,00
PID2020-118715RB-I00	Imágenes multiplataforma de teledetección de alta resolución para el análisis de la vulnerabilidad al cambio climático en ecosistemas insulares.	Francisco Eugenio González	CEI2020-04	13.000,00
PID2020-120319GA-I00	Enfermedades víricas emergentes en cetáceos: diagnóstico patológico y molecular.	Eva María Sierra Pulpillo	CEI2020-05	7.500,00
PID2020-115608RB-C31	Inmunoprotección frente a la <i>coccidiosis</i> caprina de ooquistes atenuados de <i>Eimeria ninakohlyakimovae</i> : Implicaciones moleculares y funcionales.	Antonio Ruiz Reyes	CEI2020-06	9.834,50
PID2020-118242RB-I00	Evaluación de la biodiversidad y distribución de elasmobranquios en las Islas Canarias en apoyo de los descriptores D1, D3 y D4 de la Directiva Marco de Estrategia Marina.	José Juan Castro Hernández	CEI2020-07	13.000,00
PID2020-117297RB-I00	Asistencia en entornos de interior dirigido a personas con Movilidad Reducida.	David De La Cruz Sánchez Rodríguez	CEI2020-08	8.592,30
PID2020-117709GB-I00	Los mecanismos interpersonales en los textos instructivos especializados, domésticos y no	Francisco Alonso Almeida	CEI2020-09	5.475,00

REFERENCIA	TÍTULO	IP	REFERENCIA ULPGC	INCENTIVO (EN €)
	domésticos, escritos por mujeres en inglés moderno.			
PID2020-113481RB-I00	Los sistemas playa-duna áridos ante el cambio climático.	Luis Francisco Hernández Calvento	CEI2020-10	13.000,00
PID2020-119954GB-I00	Estudio del trazo aéreo tridimensional manuscrito de la firma.	Carlos Manuel Travieso González	CEI2020-11	5.951,50
PID2020-114346RB-I00	Uso potencial de los exosomas del calostro y la leche de vaca y cabra como ingrediente en las leche maternizadas infantiles	Noemí Castro Navarro	CEI2020-12	4.296,00
PID2020-119394GB-I00	Filtros no locales robustos para imagen SAR/PolSAR y métricas de calidad no supervisadas.	Luis Gómez Déniz	CEI2020-13	8.376,30

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE RENOVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, acordó por unanimidad, tras la valoración de una solicitud de renovación de Grupos de Innovación Educativa (GIE), otorgar tanto la renovación como la mención de excelencia al Grupo de Innovación Educativa incluido en el Anexo, válida por 3 años. La mención de excelencia, tal y como establece el reglamento, se otorga a los GIEs que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia, obteniendo al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

El reconocimiento de excelencia de los GIEs lo otorgará la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa a los/as coordinadores/as de los GIEs el próximo jueves 14 de julio de 2022 en el seno del VI Taller de Innovación Educativa de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**,

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativo a la renovación y mención de excelencia de un Grupo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver Anexo).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO**RENOVACIÓN Y MENCIÓN DE EXCELENCIA A GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, VÁLIDA POR 3 AÑOS**

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-54	Grupo de Innovación Educativa de Didáctica de Ciencias Sociales	Beatriz Andreu Mediero

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE CREACIÓN DE CUATRO GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, acordó por unanimidad, tras la valoración de las solicitud en función del baremo establecido, aprobar la creación de los cuatro Grupos de Innovación Educativa presentados en el Anexo.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**,

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de creación de cuatro Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver Anexo).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO**GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN**

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-67	GIE-PE - Grupo de Innovación Educativa en Políticas Económicas	Carmen García Galindo
GIE-68	READ - Reorientando la Enseñanza Aprendizaje en Derecho	Inmaculada González Cabrera
GIE-69	DESAFI@ - Deporte, Actividad Física y Salud	Joaquín Sanchís Moysi
GIE-70	Docencia y Modelización en Economía	Federico Inchausti Sintés

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA OFERTA DE TRABAJO CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO VERCOCHAR (MAC/3.5B/307), PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 14 DE FEBRERO DE 2022

Advertido un error en la Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, de 28 de enero de 2022, para la contratación de personal con cargo a la subvención del proyecto "Vermicompost, Compost y Biochar, Herramientas para la adaptación al Cambio Climático, la Prevención y Mitigación de los efectos derivados de los riesgos naturales en el medio agrícola y forestal (VERCOCHAR, MAC2/3.5b/307)" publicada en el [BOULPGC de 14 de febrero de 2022](#), se procede a la siguiente corrección:

Donde dice:

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3.5 meses.

Debe decir:

DURACIÓN DEL CONTRATO: Hasta agosto 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario en Funciones de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D. Antonio Becerra Bolaños, con DNI ***5800**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de esta Universidad, a D. José Juan Santana Rodríguez con DNI ***4754**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de esta Universidad, a D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, con DNI ***0613**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad, a D. Sergio Moreno Gil, con DNI ***0136**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA GERENTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Gerente del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad, a D^a Arminda del Carmen Almeida Santana, con DNI ***8892**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA COORDINADOR DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Coordinador de Calidad del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad, a D. Víctor Ignacio Padrón Robaina, con DNI ***1221**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a María Teresa Álamo Bolaños, con DNI ***5632**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y de Electrónica de esta Universidad, a D. Miguel Ángel Ferrer Ballester con DNI ***4969**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE ECONOMÍA Y DE INFRAESTRUCTURAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Economía y de Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, a D^a Sofía Isabel Martín González, con DNI ***5208**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, a D^a Carmen Nieves Ojeda Guerra, con DNI ***4549**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES, IGUALDAD, MOVILIDAD Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes, Igualdad, Movilidad y Prácticas Externas de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, a D. Eduardo Hernández Pérez, con DNI ***9356**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad, a D^a Elsa María Macías López, con DNI ***6190**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D^a María Esther Torres Padrón, con DNI ***4913**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D^a María Dolores Gelado Caballero, con DNI ***5510**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD Y CULTURA CIENTÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad y Cultura Científica de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D^a María Del Pilar García Jiménez, con DNI ***2909**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, TÍTULOS E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano De Organización Académica, Títulos e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D. Ángel Rodríguez Santana, con DNI ***4522**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE MOVILIDAD, PRÁCTICAS EXTERNAS E IGUALDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano De Movilidad, Prácticas Externas e Igualdad de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D^o Antonio Martínez Marrero, con DNI ***2032**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Loro Parque Fundación	Adenda Convenio	Prorrogar 1 año el Convenio para la ejecución del Proyecto MACPAM - Sistema de monitorización acústica pasiva de ruido marino y presencia de cetáceos en la Macaronesia mediante el uso de vehículos autónomos marinos (AUV).	30/12/2021

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Loro Parque Fundación	Adenda Convenio	Prorrogar 1 año el Convenio para la ejecución del Proyecto BIOACU - Monitorización acústica de la biodiversidad marina de Canarias mediante el uso de Vehículos Autónomos Submarinos (AUV).	30/12/2021
Loro Parque Fundación	Adenda Convenio	Prorrogar 1 año el Convenio para la ejecución del Proyecto MacPAM para el desarrollo de un sistema de monitorización acústica pasiva de ruido marino y presencia de cetáceos en la Macaronesia mediante el uso de Vehículos Autónomos Submarinos (AUV).	30/12/2021
Fundación Disa	Adenda Convenio	Prorrogar 1 año el Convenio de colaboración de la "Catedra fundación Disa - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el fomento del espíritu emprendedor".	30/12/2021
Università Degli Studi Dell'Insubria	Acuerdo	Facilitar y mejorar la cooperación académica entre ambas universidades.	02/03/2022
Consejería de Hacienda Pública de Canarias	Adenda Convenio	Modificación de las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de cooperación entre la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias para la realización de estudios de interés común en el ámbito de la hacienda pública canaria.	22/03/2022
Universidad Politécnica de Madrid	Convenio de Colaboración	Regular las condiciones en que estudiantes de ambas universidades realizarán programas de prácticas externas o TFG/TFM de cualquier enseñanza impartida por ambas universidades.	25/03/2022
Club Deportivo Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con el Club Deportivo Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/04/2022
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para aunar al mayor número de agentes implicados en el mundo del queso en canarias y desarrollar acciones para su mejora y garantizar el mantenimiento de este sector en el futuro.	21/04/2022
Club Deportivo Santidad Banot	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con el Club Deportivo Santidad Banot para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/04/2022
Fundación Sergio Alonso	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con la Fundación Sergio Alonso para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/04/2022
Asociación para la promoción del empleo y la cohesión social "CREATIVA"	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con la Asociación CREATIVA para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/04/2022
Comunidad de Madrid	Convenio de Colaboración	Establecer las bases y condiciones de la colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) para facilitar a los alumnos de los Grados de Magisterio, Pedagogía Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021-2022.	29/04/2022
Universidad Zambeze - Mozambique	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica con la Universidad de Zambeze (Mozambique) para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/05/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental	Convenio de Cooperación Educativa	Definir el marco para el establecimiento Becas para la realización de Trabajos de Fin de Máster (TFM) del Máster Universitario de Ingeniería Industrial y su posible cotutela de un profesional. Organización de cursos, charlas y actividades técnicas exclusivas para la formación profesional de los estudiantes del Máster Universitario de Ingeniería Industrial.	03/05/2022
Play Code Academy S.L.	Convenio Marco	Agilizar futuros proyectos de formación en tecnologías avanzadas entre niños y jóvenes (programación, robótica, drones, impresión 3D) y la realización de Prácticas curriculares y extracurriculares en la Escuela de Ingeniería Informática.	04/05/2022
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Universidad de León	Convenio de Colaboración	Realizar actividades de análisis, estudio y generación de conocimiento en relación a las capturas accidentales de cetáceos con el resultado de muerte como consecuencia de la interacción con los artes de la pesca.	09/05/2022
Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Gobierno de Canarias	Convenio de Cooperación	Realizar investigaciones relacionadas con el Observatorio de Turismo de Canarias en la Red de Observatorios de Turismo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo (INSTO-OMT).	19/05/2022
Play Code Academy S.L.	Convenio de colaboración	Desarrollo del Campus Tecnológico de Verano para niños/as y jóvenes.	20/05/2022



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

4

I.1. Rector

4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras del “Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 4
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de junio de 2022, por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la ULPGC. 7
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por la que se convoca la primera edición del Premio “Avanzando en Igualdad”. 65
- Corrección de errores en la publicación de la Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción Clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023. 70

I.4. Consejo de Gobierno

79

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se aprueba el Reglamento para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la ULPGC. 79
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, en relación a la convocatoria de plazas pendientes de la OEP 2020 de la ULPGC. 94
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de Política Lingüística de la ULPGC. 98

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se aprueba la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la ULPGC. 104
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC. 105
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se nombra Profesor Emérito a D. Juan Carlos Díaz Chico. 113
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se aprueba la licencia solicitada por D. Juan Perdomo Díaz. 113
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se aprueban diferentes Títulos Propios de la ULPGC. 114
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se subsanan errores de un código de la RPT. 114
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 de junio de 2022, por el que se aprueban las Tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado de Educación Infantil (Plan 42) y diversos títulos de Técnico Superior. 114

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 119

II.1. Organización universitaria 119

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de junio de 2022, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible a D. Javier de León Ledesma. 119
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de junio de 2022, por la que se nombra Directora del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social a D^a María del Sol Fortea Sevilla. 119
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de junio de 2022, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social a D^a Paula Morales Almeida. 119

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 120

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 120

- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 9 de junio de 2022, para la contratación con cargo a la subvención del Proyecto “Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+i biomédica” (MAC2/1.1b/352). 120
- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 9 de junio de 2022, para la contratación con cargo a la 122

subvención del Proyecto “Red Macaronésica de Diagnostico Abierto - OpenDX28” (MAC2/5.11a/270).

- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 16 de junio de 2022, “Laboratorios para medir la Eficiencia Energética de la luz artificial nocturna en áreas naturales protegidas de la Macaronesia - EELabs” (MAC2/4.6d/238).

125

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL “CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y [Decreto 138/2016](#), de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016), establece las siguientes bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del “CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

BASES REGULADORAS DEL “CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

1. Objeto

El “Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” (en adelante Concurso) tiene como fin el estímulo de la actividad investigadora de la comunidad universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), proponiendo actividades de Investigación, Innovación y Cultura Científica. De este modo, pretende fomentar propuestas en la temática general de investigación e innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra Telefónica de la ULPGC: Tecnologías Accesibles. Así, el desarrollo de las propuestas debe ir orientado a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

2. Requisitos

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado...) de la ULPGC.
- b) Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que curse sus estudios en la ULPGC.
- c) Personal docente e investigador, investigadores y personal de administración y servicios de la ULPGC.

3. Órgano convocante

El órgano convocante del Concurso será el Vicerrectorado al que se encuentre adscrita la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en cada momento.

4. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria de la convocatoria que sea dictada en ejecución de estas bases será financiada con cargo a la UGA donde esté vinculado el concepto presupuestario de la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el crédito y partida presupuestaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. Procedimiento

5.1. El Concurso busca las tres mejores propuestas en cada una de las categorías que se indiquen en cada convocatoria. El Concurso consiste en 2 fases:

- a) FASE DE VALIDACIÓN: esta fase se desarrollará de forma telemática.
- b) FASE DE SELECCIÓN: esta fase podrá desarrollarse de forma presencial, telemática y/o híbrida (presencial + telemática). La fase de selección se llevará a cabo si el número de propuestas presentadas al Concurso es mayor al establecido en cada convocatoria.

5.2. Inscripción del/la participante:

- a) El/la participante debe acceder a la plataforma web en la que se encuentre habilitado el formulario del Concurso, completar y enviar el formulario de participación, y aportar el material requerido.
- b) El número máximo de propuestas que un participante puede presentar en cada categoría será establecido en cada convocatoria.

5.3. Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de propuestas será comunicado con la publicación de cada convocatoria del Concurso. Todo el material requerido para participar en el Concurso será aportado, registrado, tramitado y gestionado de forma telemática a través del formulario web habilitado para ello, pudiendo solicitarse el envío del contenido en un formato diferente en caso de ser necesario para la correcta valoración de la propuesta.

5.4. Requisitos de cada propuesta:

- a) Las propuestas deberán ser originales y no podrán haber sido premiadas en ninguna edición anterior del Concurso.
- b) Los autores de las propuestas deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni ser beneficiarias del premio.
- c) Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto del Concurso.
- d) El formulario de inscripción de cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, el nombre del autor responsable, los datos de contacto, los miembros que integran el equipo y su relación con la ULPGC, así como el resto de los datos que se establezcan en el formulario de participación de cada convocatoria.
- e) Si no se aportan evidencias del trabajo desarrollado en el formulario de inscripción, la propuesta no podrá ser valorada correctamente y no se admitirá a participación en el Concurso.

6. Criterios de otorgamiento

El Jurado valorará los siguientes criterios de cada propuesta con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

- a) Originalidad y carácter innovador.
- b) Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales).
- c) Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática.

7. Premios

El Jurado seleccionará las tres propuestas ganadoras de cada categoría. El primer y segundo clasificado de cada categoría recibirán un premio en forma de dotación económica, recibiendo el tercer clasificado de cada categoría una mención de reconocimiento a la calidad de la propuesta.

presentada (premio Accésit) . La dotación económica de los premios se determinará en cada convocatoria en consideración a la financiación anual de la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El premio es personal e intransferible y puede estar sujeto a cambios o modificaciones por causas ajenas a la organización del Concurso.

Si la persona ganadora decide rechazar el premio del Concurso, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos.

En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en cada convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de dichos criterios, el Jurado del Concurso se reserva el derecho de declarar desiertos los premios que correspondan.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Concurso, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

La gestión, administración y abono de la dotación económica es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado al que se encuentre adscrita la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en cada momento.

Los premios se harán efectivos dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los/las ganadores/as se haya formalizado.

El premio está sujeto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Selección, concesión y seguimiento

8.1. FASE DE VALIDACIÓN

- a) Una vez cerrado el plazo de inscripción, la organización del Concurso llevará a cabo una revisión de las propuestas presentadas para garantizar que cumplen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, enviando al Jurado, para su valoración, las propuestas que resulten válidas.
- b) En un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que finaliza el plazo de inscripción, se enviará una comunicación por correo electrónico a los responsables de las propuestas presentadas, indicando el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos para admitirse a participación.

8.2 FASE DE SELECCIÓN

- a) La valoración de las propuestas será realizada por un Jurado integrado por representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), de Telefónica y de las entidades colaboradoras en cada convocatoria del Concurso, si las hubiera. Los miembros que conforman dicho jurado serán designados en cada convocatoria del Concurso.
- b) Como parte del proceso de deliberación del Jurado, los responsables de las propuestas podrán ser convocados a una presentación de la misma, al estilo de “pitch” en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del Jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.
- c) El Jurado realizará la valoración de las propuestas válidas en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que finaliza el plazo de inscripción.
- d) El Jurado propondrá la relación de beneficiarios de los premios y ganadores de cada categoría al Vicerrectorado al que esté adscrita la Cátedra Telefónica de la ULPGC, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de quince (15) días hábiles. Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó,

en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

- e) Las propuestas ganadoras serán publicadas en la página web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC, para su difusión y conocimiento público. La organización del Concurso se pondrá en contacto con los responsables de las propuestas ganadoras para convocarlos al Acto de reconocimiento, en la fecha que se establezca por la dirección de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

9. Incumplimientos

Serán desestimadas las solicitudes que, habiéndose presentado y tras su revisión por parte de la organización en la FASE DE VALIDACIÓN del Concurso, no cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases del Concurso y/o en cada convocatoria anual.

La organización del Concurso enviará comunicación por correo electrónico a los responsables de las propuestas desestimadas con indicación del motivo por el que no hubieran sido admitidas a participación en el mismo.

10. Aceptación de las bases

La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases, y así como de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la ULPGC.

En caso de divergencia entre los participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la ULPGC, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, renunciando expresamente los participantes en el Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición Final

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El artículo 22 del [Reglamento \(UE\) 2021/241](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de adoptar medidas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar que la utilización de dichos fondos se ajuste al Derecho de la Unión y nacional que resulte de aplicación, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En particular, la [Orden Ministerial HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 2, como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, el “refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés”. Entre las previsiones de esta Orden destaca la obligación que impone y desarrollo su artículo 6 a las entidades decisoras o ejecutoras de disponer de un “Plan de medidas antifraude”.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), es receptora de tales fondos MRR. En concreto se han concedido a esta Universidad distintas subvenciones a través de los [fondos «Next Generation EU»](#), para alcanzar el cumplimiento de los siguientes fines de interés público, social y

económico: a) Mejorar la calidad de la educación universitaria aumentando los recursos docentes; b) Reducir la brecha digital en el ámbito universitario; c) recualificación del sistema universitario español; d) modernización y digitalización del sistema universitario.

Dada la concesión de estas subvenciones y la previsión de recibir otras tantas, conforme a lo expuesto, la ULPGC está obligada, a disponer de un concreto plan de medidas antifraude que garantice que tales fondos se apliquen cumpliendo la normativa vigente respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, aspectos estos que también se alinean con los objetivos perseguidos por el equipo de gobierno de la ULPGC.

Por cuanto antecede, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 81 de los [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados mediante [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar el Plan de medidas antifraude de la Universidad de Las Palmas que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Que por el Gerente se informe sobre dicho Plan al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Tercero. Que por la Secretaría General de esta Universidad se proceda a la publicación de esta Resolución en el BOULPG para conocimiento de la comunidad universitaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE

2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

2.1 Fraude y corrupción

2.2 Conflictos de intereses

3. OBLIGACIONES DE LA ULPGC COMO BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PRTR

4. MEDIDAS QUE CONFORMAN EL PLAN

4.1 MEDIDAS TENDENTES A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE DIRIGIDAS A REDUCIR EL RIESGO RESIDUAL DE FRAUDE

4.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética

4.1.2 Declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia

4.1.3 Código de Conducta de los empleados públicos

4.1.4 Formación y concienciación

4.1.5 Comisión específica para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés (Comisión Antifraude o CAF)

4.1.6 Canales de comunicación internos y externos

4.1.7 Evaluación del riesgo y auto evaluación del nivel de cumplimiento

4.1.8 Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión de las subvenciones concedidas

4.1.9 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

4.1.10 Identificación del perceptor final de los fondos

4.2 MEDIDAS TENDENTES A LA DETECCIÓN DEL FRAUDE

4.2.1 Definición y comprobación de banderas rojas (red flags)

4.2.2 Herramientas para reforzar la lucha contra el fraude

4.3 MEDIDAS TENDENTES A LA CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LOS CONFLICTOS DE INTERES

4.3.1 Detección y Corrección

4.3.2 Seguimiento del sistema de control

4.3.3 Régimen disciplinario o sancionador

1. OBJETO Y ALCANCE

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de fondos deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses,

Por lo tanto, el objeto del presente documento y sus anexos es establecer el correspondiente Plan de Medidas Antifraude de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) como Entidad Ejecutora de subproyectos de fondos derivados del PRTR.

Por su parte la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (en adelante la Orden) por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 2 como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, será el “refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.”

La referida Orden responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministerio de Universidades ha concedido una subvención directa a la ULPGC, dentro del MRR a través de los fondos «Next Generation EU». Las actividades llevadas a cabo con cargo a las subvenciones otorgadas mediante el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permitirá a la ULPGC alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico:

- a) Mejorar la calidad de la educación universitaria aumentando los recursos docentes.
- b) Reducir la brecha digital en el ámbito universitario.

A tal fin, la ULPGC destinará la subvención otorgada a financiar proyectos que se enmarquen en las líneas de actuaciones establecidas en el mencionado Real Decreto 641/2021.

La ULPGC, como organismo con dotación presupuestaria en el PRTR, pone a disposición de sus miembros el presente «Plan de medidas antifraude» que viene a recoger y describir cada una de las acciones que deberán ser adoptadas para la prevención, detección y corrección del fraude en el marco del PRTR.

La condición de la ULPGC y de todas las direcciones y áreas que forman parte de su Organigrama, deberá revisarse y actualizarse periódicamente debiendo aplicar el presente Plan de Medidas Antifraude a todos aquellos proyectos asociados a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Se deberán tener en cuenta las definiciones establecidas por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se incluyen como ANEXO I en forma de Glosario de términos.

Adicionalmente, a fin de determinar desde el inicio los compartimientos que deben ser prevenidos, detectados y en su caso corregidos y perseguidos, se expone a continuación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés:

2.1 Fraude y corrupción

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

2.2 Conflictos de intereses (CI)

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*.

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Pueden distinguirse entre los distintos tipos de conflictos de interés:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las

obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

3. OBLIGACIONES DE LA ULPGC COMO BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PRTR

La ULPGC, como beneficiaria de los fondos del PRTR, deberá:

- a) Destinar las subvenciones otorgadas a financiar la ejecución de actuaciones, de conformidad con los requisitos del Anexo II del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, de forma que contribuya a incrementar, al menos, un 10% el índice de digitalización respecto de 2019.
- b) Comunicar al Ministerio de Universidades los proyectos, propios e interuniversitarios, que ejecutarán con cargo a las subvenciones concedidas, con el detalle de las universidades participantes en cada uno, el coste y la descripción de las inversiones a ejecutar. Para el caso de proyectos interuniversitarios, la comunicación se realizará por proyecto y deberá integrar, al menos, el detalle de las universidades participantes, el coste y la descripción de las actuaciones a desarrollar por cada una de ellas.
- c) Acreditar, en la forma requerida por el Ministerio de Universidades, el cumplimiento del plazo de ejecución (entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023).
- d) Comunicar y certificar con la periodicidad y forma establecida por el Ministerio de Universidades, la evolución periódica de los datos que componen su índice de digitalización.
- e) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- f) Someterse a controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- g) Conservar la documentación, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 y el Reglamento (UE) 1046/2018.
- h) Garantizar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y el etiquetado climático.

4. MEDIDAS QUE CONFORMAN EL PLAN

Al amparo de lo previsto en la Orden para la ejecución de actuaciones del PRTR, se aplicarán medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

1. Prevención
2. Detección
3. Corrección
4. Persecución

4.1 MEDIDAS TENDENTES A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE. DIRIGIDAS A REDUCIR EL RIESGO RESIDUAL DE FRAUDE

Se establecen las siguientes medidas tendentes a la prevención del fraude:

4.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética

El desarrollo de una cultura ética es esencial como medida para la prevención del fraude.

Sin perjuicio de que todas las medidas contenidas en el presente plan favorecen el desarrollo de una cultura ética, se establece como medida específica la remisión de comunicados institucionales periódicos con una periodicidad mínima semestral, que deberán ser remitidos a todos los miembros de la ULPGC.

Como parte del desarrollo de la cultura ética, la ULPGC, promoverá en todos sus departamentos y áreas que todos sus empleados tengan conocimiento de los principios y valores que conforman el Código de Conducta aprobado por la ULPGC y los que se recogen en sus Estatutos.

4.1.2 Declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia

En cumplimiento de la obligación de refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establecida por la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como beneficiaria de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia participante en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia a través de actuaciones vinculadas al Plan Universidad Digital y a la Recualificación del Sistema Universitario Español, entre otras, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y la adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su Equipo de Gobierno, de sus Órganos Colegiados tanto Docentes como de Gestión, en suma, toda la Comunidad Universitaria, asumen, comparten y hacen público este compromiso a través del presente comunicado.

En este sentido, los empleados públicos que integran la Universidad y sus Entes Dependientes tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52), todo ello como parte del Código de Conducta de los y las empleados y empleadas públicos recogido en la Parte II de este documento.

Así mismo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según lo establecido en el apartado quinto del Artículo 38 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de su Consejo Social, cuenta con un Comité de Auditoría cuyos integrantes desempeñan sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control y que incluye entre sus funciones supervisar el desarrollo y ejecución del control interno de la Universidad y de la actividad de los auditores y auditoras, así como el sistema de control y gestión del riesgo.

Además, tal y como es de obligado cumplimiento, a través de su Servicio de Control Interno, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asegura la verificación de que las actuaciones económico-financieras de la propia Universidad, sus empresas y sus fundaciones se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, legalidad, eficacia y eficiencia.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria continuará promoviendo dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. De esta manera, esta Universidad se compromete a identificar y tomar medidas en relación con las situaciones en las que se den conflictos de intereses.

4.1.3 Código de Conducta de los empleados públicos¹

Los miembros de la ULPGC se encuentran sujetos al Código de Conducta, tal y como se recoge en el artículo 2.1.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De esta forma, los empleados de la ULPGC deben conocer y respetar sus disposiciones en el desarrollo de sus funciones.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios éticos y de conducta del Código se corresponden con los recogidos en los artículos

¹ El Código de conducta completo de la ULPGC se acompaña como ANEXO II.

53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público (en adelante el Estatuto básico del empleado público), todos ellos principios válidos para la prevención del fraude y los conflictos de interés:

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Asimismo, son aplicables los principios de conducta del artículo 54 del Estatuto básico del empleado público, de los que se destacan a los efectos de la prevención del fraude y los conflictos de interés los siguientes:

- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

4.1.4 Formación y concienciación

La ULPGC contará con un Plan de Formación Anual específico que fomente la cultura del cumplimiento ético y permita concienciar a todas las personas implicadas en la gestión de los fondos públicos.

Las acciones formativas que conformen el Plan Anual de Formación² deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, de la organización y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

El contenido de las acciones formativas se centrará a modo enunciativo en; la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o la revisión de los casos prácticos de referencia.

Los responsables de las medidas y controles asociados al presente Plan deberán ser correctamente formados en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cada área o dirección de la ULPGC con dotación presupuestaria de los fondos PRTR deberá completar el plan de formación propuesto por la ULPGC con aquellas formaciones específicas que puedan ser necesarias para sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

4.1.5 Comisión específica para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés (Comisión Antifraude o CAF)

Es responsabilidad de la ULPGC, gestionar el riesgo de fraude y de corrupción en la ejecución de fondos públicos y con carácter especial la gestión de los fondos asociados al PRTR.

Sin perjuicio de que el Consejo Social, cuenta con un Comité de Auditoría cuyos integrantes desempeñan entre sus funciones el sistema de control y gestión del riesgo, para la gestión del riesgo del fraude asociado al PRTR se podrá designar formalmente a una Comisión específica como responsable de la gestión y coordinación de las medidas establecidas en el presente documento, la cual podrá contar con recursos internos y externos para el cumplimiento de, al menos, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo **evaluaciones periódicas del riesgo de fraude**, en la ejecución del PRTR con la ayuda de un equipo de evaluación.
- Impulsar **la declaración política contra el fraude**, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción.
- Asegurarse de que el personal es conocedor, a través de **acciones formativas y de concienciación**, de todos los asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de interés de que recibe formación al respecto.
- **La gestión del canal de denuncias interno** para que cualquier tercero pueda comunicar, incluso anónimamente, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea susceptible de ser considerada una situación de fraude o de conflicto de interés.
- Asegurarse de que el, en caso de detectarse un supuesto de fraude, se **remite las investigaciones efectuadas a los organismos competentes** cuando se producen casos de fraude en el marco del PRTR.
- Asegurarse de que todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro de su ámbito de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Asegurarse de que se lleva a cabo las medidas de diligencia debida sobre los beneficiarios directos e indirectos de los fondos.
- Asegurarse de que se hace un uso adecuado de las herramientas y soluciones informáticas provistas por el Gobierno de España y la Unión Europea para mejorar la eficacia de las

² Se acompaña a modo de ejemplo un modelo con el contenido mínimo que debería conformar el Plan Anual de Formación como ANEXO III.

medidas establecidas en el presente Plan.

- La adopción o proposición dentro de su ámbito de competencias de medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

La metodología de trabajo de la Comisión Antifraude estará regulada en el correspondiente Reglamento³ y deberá adaptarse a los estándares nacionales e internacionales sobre sistemas de prevención del fraude. En el anterior sentido, la Comisión Antifraude deberá establecer un Plan de Acción para el seguimiento y mejora continua.

4.1.6 Canales de comunicación internos y externos

4.1.6.1 Canal de denuncias interno

La ULPGC contará con un canal interno específico para la notificación de los casos de fraude, corrupción y conflictos de interés.

Cualquier notificación que se reciba en dicho canal se deberá tratar con la más estricta confidencialidad para evitar represalias, de acuerdo con Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, permitiéndose la denuncia anónima como garantía de protección para la persona que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude.

Todos los detalles sobre el funcionamiento y garantías del Canal interno se establecen en una política específica de regulación del Canal de Denuncias⁴, cuyo contenido se desarrolla en torno a tres garantías básicas:

- Garantía de protección de la identidad del denunciante.
- Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.
- Garantías al denunciado en el marco de la investigación.

4.1.6.2 Canales externos para la comunicación de sospechas de fraude

Adicionalmente al Canal de denuncias interno que pueda ser desarrollado, las sospechas de fraude pueden ser comunicadas en los siguientes canales que han sido creados para tal fin:

- Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), cuyos aspectos fundamentales Los aspectos fundamentales se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude⁵.
- Sistema de Notificación de Fraudes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)⁶.

4.1.7 Evaluación del riesgo y auto evaluación del nivel de cumplimiento

Las medidas asociadas al presente plan deberán ser proporcionadas y basadas en la evaluación del riesgo de fraude que pueda detectarse en cada momento.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 los cuatro grupos de riesgo que deberán ser tenido en cuenta para la adopción de las medidas tendentes a su evitación son:

- Fraude
- Corrupción
- Conflictos de interés
- Doble financiación

³ Se acompaña como Anexo IV el Reglamento de la Comisión Antifraude.

⁴ Se acompaña como Anexo V la Política de uso del Canal de Denuncias.

⁵ [IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://www.igae.es/Comunicacion-de-informacion-sobre-fraudes-o-irregularidades-que-afecten-a-fondos-europeos)

⁶ [Denuncia de fraudes \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/anti-fraud/)

4.1.7.1 Evaluación de riesgos

Al amparo de lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden, la evaluación de riesgo de fraude, se configura como una actuación obligatoria para la Entidad Ejecutora del subproyecto que deberán prever la realización, de una evaluación del riesgo⁷, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Esta evaluación de riesgo de fraude será realizada por las diferentes direcciones o áreas responsables de la ULPGC a través de la herramienta práctica en formato Excel que se adjunta como ANEXO VI.

La evaluación se efectúa teniendo en cuenta (i) las situaciones en las que los procesos fundamentales de ejecución del PRTR pueden ser más susceptibles de manipulación por parte de individuos u organizaciones fraudulentos (riesgos), (ii) en la valoración del grado de probabilidad y de impacto de estas situaciones y (iii) en el sistema de control interno diseñado por cada Entidad Ejecutora del subproyecto de fondos para abordarlas.

El resultado final de la evaluación del riesgo de fraude es la identificación de aquellos riesgos específicos sobre los que no se están efectuando suficientes esfuerzos para reducir a niveles aceptables la probabilidad de que se sucedan las actividades potencialmente fraudulentas.

4.1.7.1.1 Listado de banderas rojas o catálogo de riesgos

Los riesgos de fraude y conflicto de interés identificados y que deberán ser analizados corresponden con aquellos recogidos en el ANEXO XI del Plan de Medidas Antifraude de la ULPGC.

4.1.7.1.2 Metodología para la evaluación del riesgo de fraude y conflicto de interés

A través de la tabla para la evaluación del riesgo de fraude y conflicto de interés, se obtendrá la valoración tanto del Riesgo Bruto como del Riesgo Neto de cada una de las amenazas identificadas previamente:

- **Riesgo Bruto:** El riesgo bruto es el nivel de riesgo resultante sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. La cuantificación del riesgo consiste básicamente en una combinación de la estimación de la probabilidad del riesgo y del impacto del mismo.
- **Riesgo Neto:** El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación).

La ULPGC hará uso de las tablas de evaluación de riesgo de fraude y conflicto de interés que ponga a disposición de las instituciones y organizaciones el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, debiendo cumplimentarlas con una periodicidad anual.

4.1.7.1.2.1 Determinación del riesgo bruto

La evaluación de los riesgos de fraude y conflicto de interés identificados se realizará partiendo de la determinación de la probabilidad y del impacto ($\text{Riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$), entendiendo por aquellos:

- **Probabilidad:** posibilidad de que se materialice el riesgo.
- **Impacto:** efectos que se producirían en la organización en caso de materializarse el riesgo. El impacto se considerará desde los puntos de vista financiero y no financiero.

A los anteriores se ha asignado una ponderación equitativa, fijada por tanto en un 50%, de tal forma que la probabilidad y el impacto tienen el mismo peso en el resultado.

⁷ Se acompaña como ANEXO VI en formato Excel, la tabla o herramienta para la Evaluación de los riesgos de Fraude.

4.1.7.1.2.2 Determinación del riesgo neto

Según lo expuesto, el riesgo neto se obtendrá tras la valoración de la eficacia de los controles existentes para la minoración de los riesgos, sobre el resultado obtenido para el riesgo bruto.

Dada la naturaleza de los riesgos analizados y en atención a los diferentes factores que intervienen de cara a la materialización de los riesgos de fraude y conflictos de interés (como son factores humanos o que puedan depender de terceros ajenos a la Entidad Ejecutora del subproyecto, sería incorrecto interpretar que la existencia del control elimina en su totalidad la posibilidad de que el riesgo concorra.

4.1.7.2 Autoevaluación

Adicionalmente, a la evaluación periódica de los citados riesgos se efectuará una autoevaluación de sus controles en el marco del desempeño de la función de control de gestión, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan de Recuperación y Resiliencia.

La referida autoevaluación se efectuará mediante la cumplimentación del cuestionario por parte de la Comisión Antifraude⁸.

4.1.8 Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión de las subvenciones concedidas

Al amparo de la Ley 4/2021 de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», con el fin de facilitar la cooperación interadministrativa y con el sector privado, las administraciones públicas de Canarias y sus organismos públicos, incluidas las universidades públicas y entes dependientes, podrán promover la suscripción de convenios para realizar actividades para el cumplimiento de finalidades de interés general vinculadas a los programas y proyectos financiados con fondos «Next Generation EU».

Todo ello se realizará con el objetivo de facilitar y agilizar los procedimientos aplicables, participar en la ejecución de los proyectos, cooperar con recursos humanos y materiales, prestar colaboración en la gestión de ayudas y subvenciones y, en general, contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

La ULPGC podrá subcontratar las actividades subvencionadas con terceros, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo.

Según lo establecido en el apartado quinto del Artículo 38 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de su Consejo Social, y sin perjuicio de la designación de una Comisión Antifraude, la ULPGC cuenta con un Comité de Auditoría cuyos integrantes desempeñan sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control y que incluye entre sus funciones supervisar el desarrollo y ejecución del control interno de la Universidad y de la actividad de los auditores y auditoras, así como el sistema de control y gestión del riesgo.

Además, tal y como es de obligado cumplimiento, a través de su Servicio de Control Interno, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asegura la verificación de que las actuaciones económico-financieras de la propia Universidad, sus empresas y sus fundaciones se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, legalidad, eficacia y eficiencia.

Como parte del control externo, la gestión de las inversiones y el control de su seguimiento corresponde a la Secretaría General de Universidades (SGU). Ahora bien, con carácter general, el órgano sobre el que recae la responsabilidad de las funciones de dirección y gestión de la contabilidad pública es la Intervención General del Gobierno de Canarias.

4.1.9 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

4.1.9.1 Procedimiento específico para abordar los conflictos de interés

En los supuestos en los que se detecte un potencial conflicto de interés la ULPGC aplicará el procedimiento específico para abordar conflictos de intereses de conformidad con lo dispuesto en

⁸ Se acompaña como ANEXO VII el Cuestionario de autoevaluación.

el Anexo VIII⁹ del que se extrae a continuación los pasos a dar en caso de que se detecte un conflicto de interés:

- Cuando cualquier miembro de la ULPGC tuviera conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés, se lo comunicará a su superior jerárquico.
- El superior jerárquico de la persona que pudiera estar implicada en dicho conflicto debe analizar la situación y confirmar por escrito si considera que existe tal conflicto.
- Este escrito de confirmación deberá remitírsele a la Comisión Antifraude u órgano internamente designado, que determinará, en los casos que así corresponda, que la persona de que se trate cese su actividad en el asunto correspondiente.

Además del cese en la participación en el asunto en el que pueda haber conflicto de interés, se podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable. En todo caso, las medidas a adoptar serán conforme a lo previsto en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación, así como según lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.1.9.2 Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

Se configura como actuación obligatoria para los miembros de cada dirección o área de la ULPGC, la cumplimentación y firma por parte de todos los intervinientes en la ejecución de los fondos dentro de su ámbito de actuación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)¹⁰.

En todo caso se consideran intervinientes en la ejecución de los fondos las siguientes personas:

- El responsable del órgano de contratación.
- El personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- Los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas.
- Los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
- Todos aquellos que desarrollen funciones relacionadas con la prevención del fraude.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejarse en el Acta.

4.1.9.3 Registro de situaciones de conflictos de interés

Con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento de las potenciales situaciones de conflicto de interés que se produzcan en la ULPGC, estos, a través de su Comisión Antifraude, mantendrán actualizado un Registro en el que se recabe, al menos la siguiente información asociada a las referidas situaciones: fecha de la detección o comunicación, proceso de negocio afectado y resolución del conflicto.

4.1.10 Identificación del perceptor final de los fondos

La ULPGC incluirán en las licitaciones asociadas a los fondos del PRTR, al menos, los siguientes requerimientos de información en relación con la identificación de los licitadores, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

⁹ Se acompaña como ANEXO VIII un modelo de Procedimiento para abordar conflictos de interés.

¹⁰ Se acompaña como ANEXO IX el modelo de DACI que puede ser utilizado por las áreas de la ULPGC que gestionen directa o indirectamente fondos derivados del PRTR.

los derechos digitales.

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el marco de la prevención del fraude los adjudicatarios como beneficiarios indirectos de las ayudas deberán manifestar su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, debiendo adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados¹¹.

4.2 MEDIDAS TENDENTES A LA DETECCIÓN DEL FRAUDE

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, forman parte del presente plan las siguientes medidas para la detección temprana del fraude:

4.2.1 Definición y comprobación de banderas rojas (red flags)

4.2.1.1 Definición

El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y su comunicación al personal en posición de detectarlos es uno de los elementos que permitirán la correcta detección de supuestos de fraude, corrupción y conflictos de interés.

A los anteriores efectos será parte del presente plan un documento en el que se mantengan actualizadas las situaciones que se consideran banderas rojas¹² así como las personas y departamentos encargados de detectar estas situaciones.

Todas las personas que participen en la ejecución de los fondos deberán conocer y comprender los supuestos identificados como banderas rojas a fin de poder identificarlos en el marco de sus competencias.

4.1.2.2 Comprobación

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación¹³, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido.

Esta lista se cumplimentará al menos con carácter anual incluyendo los resultados del análisis de riesgos, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la ULPGC (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo para la comprobación de la existencia de supuestos de fraude o conflictos de interés que determine, entre otras posibilidades:

- los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones, o
- que las revisiones se hagan solo en momentos concretos,
- en caso de adjudicaciones en el que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen solo en relación con una muestra de interesados.

Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de

¹¹ Se incluye como ANEXO X modelo de Declaración de Compromiso que deberán cumplimentar y firmar los beneficiarios directos e indirectos de los fondos.

¹² Se acompaña como ANEXO XI el listado de banderas rojas asociadas a la concesión de fondos del PRTR.

¹³ Se acompaña como ANEXO XII un modelo de lista de comprobación de banderas rojas que deberá cumplimentarse anualmente.

realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Arachne, EDES, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos, algunas de las cuales se detallan en el apartado siguiente.

4.2.2 Herramientas para reforzar la lucha contra el fraude

4.2.2.1 Arachne

La Comisión Europea fomenta el uso de Arachne, como herramienta informática integrada para la extracción y el enriquecimiento de los datos

Arachne ha sido desarrollada por la Comisión Europea para apoyar a las autoridades de gestión en sus controles administrativos y comprobaciones de gestión en los Fondos Europeos.

Arachne constituye una base de datos exhaustiva de los proyectos de la UE ejecutados en el marco de los Fondos, facilitada por las autoridades de gestión y los organismos pagadores, y enriquece estos datos con información pública con el fin de identificar, sobre la base de un conjunto de indicadores de riesgo, los proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que puedan estar expuestos a riesgos de fraude, conflictos de intereses e irregularidades.

4.2.2.2 El sistema de detección precoz y exclusión. EDES (*Early Detection and Exclusion System*)

La Comisión Europea gestiona el sistema de detección precoz y exclusión (EDES). Este sistema se menciona en los artículos 135 a 145 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto de la UE.

Se trata de una herramienta destinada a reforzar la protección de los intereses financieros de la UE frente a entidades y personas poco fiables, al excluir a dichos operadores económicos de la participación en los procedimientos de concesión de fondos de la UE en régimen de gestión directa e indirecta. Las prácticas prohibidas incluyen una amplia gama de comportamientos que afectan a la integridad profesional (por ejemplo, fraude, corrupción y falta profesional grave) y malos resultados (como deficiencias significativas en la ejecución de los contratos).

En particular, este sistema permite:

- La detección precoz de las personas o entidades que representan un riesgo para los intereses financieros de la UE;
- La exclusión de dichos operadores económicos de la obtención de fondos de la UE gestionados en régimen de gestión directa o indirecta o la imposición de una sanción pecuniaria;

La herramienta EDES se encuentra accesible a cualquier persona que quiera consultarla a través de la página web de la Comisión Europea, no siendo necesaria la solicitud de un usuario y una contraseña para su consulta¹⁴.

4.2.2.3 Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)¹⁵

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Para ello, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), como órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, publicará en su página web las convocatorias de subvenciones, las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

¹⁴ [EDES database | European Commission \(europa.eu\)](https://european-commission.europa.eu)

¹⁵ [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#)

Por el contrario, no serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario debido al objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

De conformidad con el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tendrá carácter reservado, pudiendo ser cedida a las Administraciones Públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

4.3 MEDIDAS TENDENTES A LA CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LOS CONFLICTOS DE INTERES

4.3.1 Detección y Corrección

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, a través de los mecanismos identificados en el presente plan o por cualquier otro medio que respete las normas aplicables, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de adjudicación de fondos como medida de carácter cautelar.

Adicionalmente, una vez identificado un posible fraude o su sospecha fundada, se deberá efectuar su notificación en el más breve plazo posible a las autoridades competentes y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Ante cualquier supuesto se procederá a:

- La ULPGC, a través de la Comisión Antifraude, deberá evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora del subproyecto que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Comisión específica para la prevención del fraude.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la Fiscalía Europea y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Retirar los subproyectos o la parte de los subproyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

4.3.2 Seguimiento del sistema de control

Cuando se detecte un posible caso de fraude, además de las medidas que se adopten para su persecución y corrección, se deberá determinar si éste se ha producido por haberse evadido algunas de las medidas preventivas establecidas o por la ausencia de las mismas.

Es por ello por lo que, en este punto, se deberá realizar una evaluación de los mecanismos de prevención implantados, detectando los motivos por los cuales el potencial fraude no ha sido prevenido teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Revisión de los procesos de prevención que deberían haber detectado y evitado el fraude.
2. Se determinará si todos los procesos descritos están en funcionamiento actualmente, y en qué grado se está cumpliendo con las especificaciones de cada uno.
3. Se evaluará por qué no se ha prevenido el fraude, identificando en qué punto o puntos se

encuentran las fisuras del plan.

4. Se determinará cómo podría haberse prevenido el fraude, analizando qué mecanismos deberían haberse puesto en marcha.
5. Se determinarán las acciones a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención que serán incorporadas al Plan de Acción Anual.

En función de cada caso se pueden: añadir nuevas medidas al plan o mejorar algunas de las ya existentes, y asegurar que todas ellas se están llevando a cabo.

4.3.3 Régimen disciplinario o sancionador

Una vez detectado el fraude será de aplicación lo previsto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adicionalmente, según establece el apartado 3º del citado artículo, será aplicable; en relación con los funcionarios, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en cuanto al personal laboral, el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas Canarias y el Convenio Colectivo para el personal de administración y servicios laboral de las Universidades Públicas Canarias.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Se incluye como ANEXO XIII el contenido de las normas más relevantes a los efectos del régimen disciplinario sin perjuicio de que puedan ser de aplicación otras normas que se encuentren en vigor y se ajusten al caso concreto objeto de infracción desde un punto de vista objetivo o subjetivo.

ANEXO I.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Fraude y corrupción: El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Conflictos de intereses (CI): El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*».

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Pueden distinguirse entre los distintos tipos de conflictos de interés:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Bandera Roja: son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Componente: Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

Medidas: Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Proyecto: Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

Subproyecto: Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

Actuación: Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

Actividad: Segundo nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

Tarea: Tercer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

Línea de acción: Término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto para su planificación, gestión y seguimiento (Actuaciones, Actividades y Tareas).

Programa: Conjunto de Proyectos que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

Área de actuación: Conjunto de Subproyectos integrados en un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

Fase: Conjunto de Actuaciones de un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

Hitos y Objetivos (HyO): Metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, permiten

verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

Indicadores: Medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO.

Hitos y Objetivos CID: HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.

Hitos y Objetivos OA: HyO se definen para monitorizar los HyO CID. Son los «Monitoring Indicators» que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.

Hitos y Objetivos de Gestión: HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades decisoras, Entidades ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA.

Hitos y Objetivos Críticos: HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas establecidas son requisito ineludible para validar el cumplimiento. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico (el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida).

Hitos y Objetivos No Críticos: HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID.

Sus funciones son (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida) y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID.

Certificado de cumplimiento: Documento generado automáticamente por la herramienta cuando se registra en la misma la finalización de un hito u objetivo, donde se certifica su cumplimiento. En el caso de hitos u objetivos CID u OA, el certificado deberá ser firmado por el órgano responsable de la medida. En el supuesto de hitos y objetivos críticos y no críticos, el certificado deberá ser firmado por los Órganos gestores de los Proyectos o Subproyectos.

Informe de Seguimiento: Informe mensual automático para Medidas, Proyectos y Subproyectos que recoge, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta. Incluirá la relación de hitos y objetivos finalizados cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último Informe de Gestión, junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento de dichos hitos y objetivos firmados. En el caso de los informes de Medidas, se trasladarán a la autoridad de control a través del sistema.

Informe de Previsiones: Informe trimestral elaborado por el órgano gestor correspondiente para cada Proyecto y Subproyecto o por el Órgano responsable de cada Medida, según su ámbito de competencia, en el que se identifican los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras.

Informe de Gestión: Documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el Órgano gestor de una Entidad ejecutora para el Proyecto o el Subproyecto o por el Órgano responsable de la Medida o el Órgano responsable del Componente de una Entidad decisor por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.

ANEXO II.- CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ULPGC

El Código de Conducta de los empleados públicos se encuentra configurado por los principios éticos y de conducta a los que se refieren los artículos 52 a 54, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se completa dicho código con el régimen disciplinario y el régimen de incompatibilidades del empleado Público, así como con los artículos 4 y siguientes de los Estatutos de la ULPGC, relativos a la misión y objetivos generales de la Universidad.

En cuanto al régimen disciplinario se regula en el Título VII de la mencionada normativa, artículos 93 a 96 sin perjuicio del desarrollo normativo efectuado en cada Comunidad Autónoma.

Por su parte, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas lo establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley diferencia dos tipos de incompatibilidades, las que se refieren a la incompatibilidad respecto de otro empleo público, contempladas en su Capítulo III, y las incompatibilidades con actividades privadas, contempladas en su Capítulo IV.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO III

Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

En el año 2021, ni el rector ni ningún miembro de su equipo ha recibido regalos superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones

ANEXO III.- PLAN ANUAL DE FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

El Plan de Formación Anual tiene por objeto el fomento de la cultura del cumplimiento ético y permitir concienciar a todas las personas implicadas en la gestión de los fondos públicos.

DESTINATARIOS

Las acciones formativas asociadas al Plan de Medidas Antifraude deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos de la institución y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

PERIODICIDAD DE LAS FORMACIONES

Las acciones de formación no pueden ser únicas, deben repetirse de manera periódica para que todos los miembros de la organización adquieran un conocimiento profundo de las medidas del plan y de cómo deben actuar en caso de detectar un supuesto de fraude.

Se recomienda programar al menos dos formaciones anuales en materia de prevención del fraude debiéndose añadir una formación específica más práctica para aquellos puestos del órgano gestor que tengan algún tipo de responsabilidad en la ejecución de las medidas de prevención.

CONTENIDO RECOMENDADO PARA LAS FORMACIONES

El contenido de las acciones formativas se centrará a modo enunciativo en los siguientes aspectos:

BLOQUE I ASPECTOS GENERALES

- La importancia de la prevención del fraude con motivo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Conceptos asociados al fraude, la corrupción y los conflictos de interés
- Elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

BLOQUE II MEDIDAS (I)

- Identificación y evaluación de riesgos.
- El establecimiento de controles específicos.
- La actuación en caso de detección de fraude.
- Revisión de casos prácticos de referencia.

BLOQUE III MEDIDAS (II)

- La Unidad específica para la prevención del fraude
- Los canales de comunicación de sospechas de fraude.
- Banderas Rojas e indicadores
- Herramientas informáticas: Arachne, BDNS, EDES

BLOQUE IV RÉGIMEN SANCIONADOR

- Régimen sancionador del empleado público
- Sanciones de carácter penal

ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN

Adicionalmente a las acciones formativas, se deberán remitir de manera periódica a todos los miembros de la ULPGC mensajes asociados a la prevención del fraude.

La publicación de estos mensajes en canales accesibles al público o a través de carteles informativos en el lugar de trabajo son igualmente acciones que ayudan en la transmisión de una cultura de comportamiento ético.

ANEXO IV.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE (CAF)

El presente reglamento establece la forma de designación, la composición y las funciones de la Comisión específica para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés (en adelante, la “**Comisión Antifraude**”).

La Comisión Antifraude se encuentra dotada de autonomía y facultades de control, teniendo encomendada la gestión del riesgo de fraude y de corrupción en la ejecución de fondos públicos y, con carácter especial, la gestión de los fondos asociados al PRTR.

Además, dicha Comisión Antifraude actúa como garante del cumplimiento, encargándose de gestionar y coordinar las medidas establecidas en el Plan de Medidas Antifraude, sin perjuicio de contar con los recursos internos y externos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El nombramiento de la Comisión Antifraude y aprobación del presente Reglamento compete de forma exclusiva al Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

La estructura de la Comisión deberá estar dimensionada al tamaño de la Universidad, en función de los recursos humanos y económicos disponibles, así como el volumen de fondos de los que sea beneficiaria.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente Comisión Auditoría o persona en quien delegue
- Director del Servicio de Control Interno
- Vicegerente de Agenda Digital
- Directora del Servicio Económico Financiero
- Directora del Servicio de Investigación

Al margen de los integrantes de la CAF, dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente en su seno a miembros de las unidades que resultan afectadas, así como expertos externos en la materia, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las tareas encomendadas.

Serán aplicables a las personas miembros de la CAF de la Universidad, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESCRIPCIÓN Y ASIGNACION DE FUNCIONES:

Entre las funciones encomendadas a la Comisión Antifraude se enumeran, de forma enunciativa y no exhaustiva, las siguientes:

- Llevar a cabo **evaluaciones periódicas del riesgo de fraude**, en la ejecución del PRTR con la ayuda de un equipo de evaluación.
- Impulsar la **declaración política contra el fraude**, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción.
- Asegurarse de que el personal es conocedor, a través de **acciones formativas y de concienciación**, de todos los asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de interés de que recibe formación al respecto.
- La **gestión de las denuncias que lleguen a través del canal de denuncias interno** para que cualquier tercero pueda comunicar, incluso anónimamente, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea susceptible de ser considerada una situación de fraude o de conflicto de interés.
- Asegurarse de que el, en caso de detectarse un supuesto de fraude, se **remite las investigaciones efectuadas a los organismos competentes** cuando se producen casos de fraude en el ámbito de actuación del CABILDO.
- Asegurarse de que todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados

al PRTR dentro de su ámbito de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

- Asegurarse de que se lleva a cabo las medidas de diligencia debida sobre los beneficiarios directos e indirectos de los fondos.
- Asegurarse de que se hace un uso adecuado de las herramientas y soluciones informáticas provistas por el Gobierno de España y la Unión Europea para mejorar la eficacia de las medidas establecidas en el presente Plan.
- La adopción o proposición dentro de su ámbito de competencias de medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

ANEXO V. - POLÍTICA DE USO DEL CANAL DE DENUNCIAS PARA LA COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El objeto la presente Política es la regulación esencial de la gestión y de las normas de funcionamiento del Canal de Denuncias implementado con motivo de la puesta en marcha del Plan Antifraude, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. y de la detección de cualquier conducta o incumplimiento ético y/o de la legalidad vigente.

Dentro de este conjunto de medidas para la prevención del fraude, es además necesario habilitar un canal de comunicación para la notificación de cualquier supuesto o caso de fraude dentro del propio organismo, además de los canales de comunicación externos existentes a través del Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)¹ perteneciente a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)².

Con el objetivo de reforzar las vías de comunicación de irregularidades y de dotar a los miembros de la ULPGC, y a cualquier tercero que pudiera tener conocimiento de un supuesto de fraude, la confianza para comunicar cualquier sospecha o certeza de una actuación fraudulenta, la ULPGC ha creado además su propio Canal de Denuncias, habilitando una vía interna y anónima de notificación de cualquier irregularidad.

La presente Política, y por ende el funcionamiento del Canal de Denuncias, se ha configurado conforme a lo dispuesto en la Directiva (Unión Europea) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección a los denunciantes.

La voluntad de la ULPGC radica en la puesta en valor, incentivo de uso y respeto por las garantías inherentes al funcionamiento del Canal de Denuncias, definiendo el mismo como un mecanismo o herramienta de prevención, que permite al organismo conocer y establecer las medidas correspondientes en caso de incumplimientos o conductas contrarias a la ley. En este sentido, la presente Política incorpora **tres garantías básicas**:

- Garantía de protección de la identidad del denunciante.
- Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.
- Garantías al denunciado (presunción de inocencia).

A efectos de la presente Política, el **ámbito objetivo** de contenidos de las denuncias o comunicaciones incorporadas al Canal de Denuncias ha de estar preferiblemente relacionado con cualquiera de las siguientes materias:

- Fraude
- Corrupción
- Conflicto de interés
- Doble financiación

PRINCIPIOS DEL CANAL DE DENUNCIAS

Este tipo de procedimientos conllevan aparejados una alta responsabilidad por quién denuncia, así como el riesgo de estigmatización y vejación dentro de la institución o del entorno al que

pertenece. Por este motivo, el desarrollo, implantación y gestión de la presente Política, así como el establecimiento del Canal de Denuncias se basa en los siguientes principios:

1.- Principio de Independencia:

Los procedimientos a los que den origen las diferentes denuncias, se regirán por la máxima objetividad e independencia, estableciendo la presente Política los mecanismos correspondientes de cara a evitar la concurrencia de eventuales conflictos de intereses.

2.- Principio de Tolerancia Cero ante los incumplimientos y Respeto:

Como manifestación del máximo rechazo a todas aquellas conductas relacionadas con cualquier tipo de fraude, o contrarias la legalidad vigente, se impone la obligación de comunicar el conocimiento de aquellos a todos los miembros de la organización.

3.- Principio de Confidencialidad:

Se garantiza la máxima confidencialidad de las denuncias recibidas y de los datos contenidos en ellas, con especial atención a cualquier dato que pudiera estar asociado a la identidad del denunciante.

Existe prohibición expresa de que los datos personales contenidos en la denuncia sean conocidos por cualquier persona que (i) no tenga encargada la gestión de la denuncia o (ii) sea responsable de la aplicación de las medidas cuya aplicación corresponda una vez haya finalizado la investigación. Lo anterior tendrá lugar, sin perjuicio de aquellos datos que deban ser revelados a las autoridades en el caso de que la entidad de los hechos o la existencia de algún procedimiento —tanto judicial como ante la administración— así lo requieran.

4.- Principio de Objetividad y Honradez:

Las actuaciones que ordenan la presente Política estarán presididas en todo caso por los principios de absoluta objetividad y máxima honradez.

5.- Prohibición de Represalias:

Está absolutamente prohibido adoptar medida alguna contra cualquier persona que emplee el canal establecido en la presente Política y que suponga una represalia o una consecuencia negativa, con motivo de haber formulado una denuncia.

Lo anterior sin perjuicio de la adopción de aquellas medidas que proceda cuando de la investigación interna se desprenda inequívocamente que la denuncia carece de fundamento o es falsa.

REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Las denuncias o sospechas de fraude se presentarán a través del canal habilitado al efecto, regulado a través de la presente Política, asegurando un proceso objetivo, seguro y legalmente sólido.

La denuncia deberá ser formulada por escrito, a través de la herramienta proporcionada al efecto, a la que se dará la oportuna difusión a través de los medios que se consideren más oportunos en cada momento, encontrándose en cualquier caso disponible a través de la página web de la ULPGC.

Si bien la investigación de la denuncia, una vez admitida, será llevada a cabo por la Comisión Antifraude designada al efecto; la comunicación podrá ser previamente recibida por un gestor externo, encargado de asegurar que la persona responsable de su posterior investigación no posee conflicto de interés alguno con los hechos relatados en la denuncia y que dicha investigación se desarrollará con total independencia.

La gestión por parte de la Comisión Antifraude tendrá lugar sin perjuicio de que, en determinadas circunstancias, se pueda solicitar ayuda o gestión externa, con el único objetivo de que la detección, corrección y persecución de la sospecha o supuesto de fraude se realice eficazmente.

INFORMACIONES QUE DEBERÁN FACILITARSE EN CASO DE DENUNCIAR

La denuncia podrá ser presentada de forma anónima o, en su caso y si el denunciante lo desea, podrá identificarse y facilitar sus datos de contacto.

Para que una denuncia formulada pueda entrar a valorarse, **con carácter mínimo deberá de aportarse la siguiente información:**

- **Descripción de la conducta**, suceso o presunta irregularidad que se comunica;
- **Área/Organismo/Departamento**;
- **Proyecto/Subproyecto**
- **Tipo de conducta** sobre la que se emite la denuncia:
 - Posible Conducta Fraudulenta (corrupción, fraude, etc.)
 - Posible Conflicto de interés
 - Doble financiación
 - Otros

Adicionalmente, es **recomendable** aportar los siguientes campos de información:

- **Fecha del suceso** o presunta irregularidad;
- Detallar si **continúa** ocurriendo;
- **Identificación de el/los responsables** (si se conocen);

Podrá, asimismo, en caso de querer y/o de disponer de dicha información o documentación, aportar:

- **Documentación** adjunta a la denuncia (pruebas o indicios);
- **Comentarios** relevantes;

Si evaluado el contenido de la denuncia, esta carece de los requisitos mínimos que resultan preceptivos para su correcta valoración, se procederá a solicitar la correspondiente información y/o documentación a través de la herramienta, **procediéndose a su archivo, en caso de no contar con las informaciones necesarias** para la apertura de la fase de investigación.

GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DEL DENUNCIADO

Garantías del denunciante

El Canal de Denuncias dispone de las garantías necesarias para mantener la seguridad de las comunicaciones con los gestores de la denuncia, así como la preceptiva confidencialidad, primando en todo momento, el principio de prohibición de retaliación, recogido en el apartado 3 del presente documento.

Recibida la denuncia por el gestor externo, se procederá a su clasificación para que, una vez se descarte que se trate de una denuncia falsa y/o infundada, se proceda a designar a la persona encargada de su investigación y a realizar las actuaciones instructoras pertinentes.

El Canal de Denuncias podrá ser gestionado externamente, correspondiendo conjuntamente el procedimiento de investigación interna, siempre previa verificación de la ausencia de conflicto de interés.

Garantías del denunciado

Las personas que hayan sido denunciadas a través del Canal de Denuncias, **no podrán ser sancionadas por una simple comunicación o notificación a cualquiera de los destinatarios mencionados**, siendo en todo caso necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación, concediendo a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación denunciada.

Las personas denunciadas serán informadas tan pronto como sea posible, y a más tardar, en el plazo de **un (1) mes** desde la recepción de la denuncia.

En especial, la persona denunciada será informada de los siguientes extremos:

- Datos de la entidad responsable del Canal de Denuncias;
- Los hechos denunciados;
- El responsable de tramitar la denuncia;
- Los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación;
- Cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación de sus datos personales.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. Quedarán documentados y suficientemente razonados los motivos que inducen a concretar la existencia de dicho riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a **tres (3) meses**.

Del mismo modo, la información relativa al denunciado se tratará con estricta confidencialidad.

COMPETENCIA Y GESTIÓN

Será competente la Comisión Antifraude de:

- Gestionar la herramienta de Canal de Denuncias.
- Llevar a cabo la investigación de los hechos.
- Realizar un informe sobre el resultado de la investigación realizada, poniendo de manifiesto si se dan por acreditados los hechos denunciados y proponer las medidas adecuadas para la resolución del hecho, así como, en su caso, las medidas disciplinarias a tomar, pudiendo siempre delegar esta facultad en el externo experto objetivo.
- Resolver las dudas y consultas que se susciten en relación con el Canal de Denuncias.
- Elaborar y difundir notas interpretativas sobre la presente Política.
- Cambios al presente documento para adecuarlo a la realidad normativa en cada momento o a la evolución del negocio.
- Mantener el registro de denuncias internas.

ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA

Análisis formal de la denuncia

La denuncia será analizada con detenimiento y se comprobará que contiene todos campos necesarios para que pueda iniciarse la correspondiente investigación. Si faltara documentación necesaria de la denuncia o tuviera algún defecto de forma, se efectuará un requerimiento de información al denunciante.

Transcurridos **15 días naturales** sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que el denunciante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia.

En aquellos supuestos en los que los hechos denunciados sean considerados graves³, se iniciarán las pertinentes averiguaciones, independientemente de la falta de respuesta por parte del denunciante a los requerimientos de información formulados, siempre y cuando los datos aportados en la denuncia permitan dar trámite a las mismas.

En el caso de aquellos asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial o se esté cursando el correspondiente expediente administrativo, se podrá suspender la tramitación de la denuncia, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en la misma y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

Fase de investigación

En el supuesto de que la denuncia sea adecuada, pertinente y justificada, se abrirá una investigación para definir las causas; así como las medidas inmediatas a adaptar.

En la fase de investigación, se podrá abrir un periodo de pruebas e indagaciones en el que se mantendrán reuniones con el denunciado, así como con los terceros que pudieran estar afectados, revisión de documentos, consulta de registros, entre otras.

Según lo expuesto, será necesaria la participación de la Comisión Antifraude, pudiendo recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquier órgano relacionado con los hechos, con el fin de sustanciar las investigaciones.

En todo caso, en aquellas denuncias en las que pueda estar involucrado directa o indirectamente algún miembro de la Comisión Antifraude, o se detecte un posible conflicto de intereses respecto del mismo, se deberá apartar a esta persona de la investigación.

Conclusión y redacción del Informe

Una vez concluida la investigación, el Instructor de la misma:

- Emitirá un Informe en el que se contemplará una exposición documentada y objetiva de los hechos, seguido de una exposición subjetiva y valoración de la situación.
- En el cuerpo del mismo expondrá una **propuesta de resolución a la denuncia y las correspondientes propuestas de acciones asociadas** que con base en sus conocimientos y su experiencia, deberán llevarse a cabo.

Deberá informarse de las conclusiones de la investigación al denunciado, sin perjuicio que existan detalles o informaciones confidenciales del proceso de instrucción, que no sean desvelados.

Si se determina que las acusaciones descritas en la denuncia son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad, serán consideradas como un incumplimiento grave de la presente Política.

Por último, la Comisión Antifraude se asegurará de que los resultados se lleven a términos y deberá archivar el expediente completo de la denuncia con carácter confidencial.

Remisión del informe a la figura competente para la ejecución de las medidas propuestas para su ejecución.

En aquellos supuestos en los que de la investigación practicada se desprenda la veracidad de los hechos denunciados, y corresponda la aplicación de medidas (sancionadoras y/o de otra naturaleza), se procederá a la remisión del informe a la autoridad que ostente las facultades sancionadoras.

Remisión de comunicación a la IGAE, OLAF y a los órganos judiciales y/o administrativos competentes.

En los supuestos en los que así corresponda, se podrán adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, y reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.

CONSERVACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Los datos personales tratados como consecuencia de las denuncias serán conservados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que han sido recogidos o para los que deban tratarse ulteriormente y, en todo caso, para garantizar el principio de proporcionalidad del tratamiento de los datos personales.

En cualquier caso, los datos personales tratados como consecuencia de la tramitación de una denuncia serán eliminados en plazo máximo de tres (3) meses tras la finalización del procedimiento de tramitación de la denuncia o, en su caso, desde la finalización del procedimiento disciplinario, administrativo o judicial al que hubieran dado inicio.

En el caso de denuncias que no hayan dado inicio a una fase de investigación por carecer manifiestamente de fundamento o por no contar con el contenido mínimo indispensable, los datos personales relativos a la misma serán en todo caso anonimizados.

Los datos serán conservados en el entorno del Canal de Denuncias por un periodo máximo de tres (3) meses desde la interposición de la denuncia, conforme al art. 24 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales.

Transcurrido este tiempo, si los datos fueran necesarios para continuar la investigación de los hechos, podrán seguir siendo tratados a los efectos de la investigación realizada.

Concluida la denuncia, se podrán conservar por el responsable designado al efecto los datos de carácter personal imprescindibles para garantizar la trazabilidad, el cumplimiento y la eficacia del Plan de Medidas Antifraude. Estos datos, se conservarán de forma anonimizada.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y, en su caso, limitación del tratamiento y oposición, se podrán ejercer por los interesados. En todo caso, los derechos de supresión, limitación del tratamiento u oposición estarán limitados, en tanto en cuanto se esté en proceso de investigación o, en su caso, ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, los hechos denunciados, debiendo conservar la identidad del denunciante.

REGISTRO DE DENUNCIAS

El responsable designado al efecto mantendrá un registro actualizado, preferiblemente en formato digital, con las denuncias formuladas y los procedimientos sustanciados en relación con las mismas.

REVISIÓN Y MEJORA

La presente Política deberá ser revisada periódicamente, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios.

Igualmente deberá ser revisada, en caso de que se produzca alguna actualización normativa y/o de procesos internos que puedan verse afectados por este procedimiento.

PRINCIPIO DE INDEMNIDAD

La ULPGC velará por evitar cualquier tipo de represalia sobre quienes hubieran planteado de buena fe sus denuncias.

Si se confirmara que dichas personas han sido objeto de cualquier tipo de represalia, estigmatización o vejación, los autores de ésta serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

El quebrantamiento por parte de cualquier miembro de la institución de las reglas establecidas en la presente Política puede generar daños muy importantes a los objetivos y funciones de la ULPGC y a su reputación.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados a través del Canal de Denuncias serán tratados a fin de investigar los hechos comunicados y, consecuentemente, el tratamiento de dichos datos se debe realizar teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, el "RGPD") y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD").

En este sentido, se debe tener en cuenta los siguientes extremos:

Deber de Información

Todos los usuarios del canal de denuncia deben ser informados acerca de la existencia de la presente Política, mediante la entrega y/o puesta a disposición del mismo.

Adicionalmente, en cada supuesto concreto, tanto el denunciante como el/los denunciado/os deberán ser informados acerca del tratamiento de sus datos de la siguiente forma:

- El denunciante deberá aceptar, previo envío de la denuncia, la Política de Privacidad aplicable. Sin esta aceptación, no será posible proceder al envío de la denuncia.
- En lo que se refiere al tratamiento de datos de las personas involucradas en la investigación (denuncias y/o testigos), estos deben ser informados sobre el tratamiento de sus datos. No obstante, lo anterior, no será necesario informar al denunciado si se pudiera obstaculizar gravemente o imposibilitar la labor de investigación, lo cual deberá quedar registrado y debidamente justificado.

Confidencialidad de los Datos

Se deberán implementar las medidas que garanticen la confidencialidad en la totalidad de las denuncias presentadas, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado.

El acceso a los datos contenidos en los sistemas quedará limitado exclusivamente al personal autorizado por la presente Política y a los prestadores de servicios con acceso a datos que eventualmente se designe al efecto.

Asimismo, podrá comunicarse al personal autorizado, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias, incluidas las derivadas de denuncias falsas, o a terceros para la tramitación de los procedimientos judiciales correspondientes.

Por último, y siempre que ello sea estrictamente necesario y bajo requerimiento legal por escrito, la información puede ser facilitada a Jueces y Tribunales, siempre que ellos lo requieran como consecuencia de un procedimiento legal abierto al respecto o, en su caso, a otros Organismos o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con competencia en la materia.

MODELO INFORME DENUNCIA

INFORME DE DENUNCIAS

1.- INFORMACIÓN GENERAL

REFERENCIA:	
DENUNCIADO/S:	
FECHA:	[Fecha de recepción de la denuncia]
ELABORACIÓN:	Instructor designado
OTROS:	[Incluir vinculación a otros documentos si procede]

2.- CONFIDENCIALIDAD

ESTE DOCUMENTO ES Estrictamente CONFIDENCIAL Y SU USO ESTÁ PREVISTO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RECEPTORES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A TAL EFECTO.

Este documento no debe difundirse ni distribuirse, ni en su totalidad ni en parte, a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión Antifraude.

Cualquier uso no autorizado de este documento está estrictamente prohibido. Queda estrictamente prohibida cualquier distribución, uso o copia de este documento o la información que contiene por parte de cualquier tercero que no sea el destinatario exclusivo.

HECHOS/CONTENIDO DENUNCIA

(...)

CALIFICACION PRELIMINAR DE LOS HECHOS

(...)

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

(...)

VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

[Ej. Archivo]

De conformidad con el resultado de las averiguaciones realizadas, al día de la fecha de estas, **(i) no se consideran suficientemente acreditados los hechos denunciados** y, por tanto, las sospechas del denunciante eran infundadas.

A pesar de la No-acreditación de los hechos investigados, este Canal determina que **(ii) los hechos descritos por la Denunciante no han sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad.**

En virtud de cuanto antecede, **se da por concluida la investigación de la presente Denuncia y se procede al archivo del expediente**, cumpliendo en todo momento con la regulación aplicable al Canal de Denuncias.

MEDIDAS PROPUESTAS:

i. **No hay acciones pendientes de realizar/Se proponen las siguientes acciones:**

- ...
- ...
- ...

ii. **Para la correcta ejecución de las medidas propuestas, se procederá la remisión del presente informe a la figura que ostenta las facultades pertinentes para su aplicación, correspondiendo en el presente caso con:**

- Comisión Antifraude
- Otros:

ANEXO VI.- TABLA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE

Acceder a la Tabla para la evaluación de riesgos de fraude [aquí](#).

GUÍA PARA COMPLETAR LA TABLA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE

Se recoge a continuación una **Guía para completar la tabla para la evaluación de riesgos de fraude** por parte de la ULPGC.

Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (la "Orden"), la evaluación de riesgo de fraude, se establece como una actuación obligatoria para los órganos gestores la realización, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

De igual forma se encuentra previsto en el artículo 6.e) del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo la obligación de las Universidades Públicas de: *“Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones”*.

La tabla para la evaluación de riesgos de fraude se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión:
 - a. Subvenciones (S).
 - b. Contratación (C).
 - c. Convenios (CV).
 - d. Medios propios (MP).
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc.) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc.).

El equipo de autoevaluación debe rellenar únicamente las casillas en gris. Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.

- **Pestañas que se presentan como portada de cada método de gestión.** Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.
- **Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión:**
 - o El equipo de evaluación debe de definir el IMPACTO del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
 - o El equipo de evaluación debe de definir la PROBABILIDAD de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
 - o A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada una de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).
 - o Para los distintos controles asociados a cada uno de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).

En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.

De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que,

independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.

Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado “No”, es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.

- Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado “No” o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.

- A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).
- En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.

Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

MATRIZ DE RIESGOS

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

	<i>Aceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una reevaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc.

DEFINICIONES

Riesgo. Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Impacto al riesgo. Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	Impacto limitado	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	Impacto medio	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	Impacto significativo	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	Impacto grave	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo. Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

Riesgo bruto. Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de riesgo. Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles. Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

Riesgo neto. Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

ANEXO VII.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN



CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN	
	El presente Cuestionario pretende realizar un seguimiento efectivo de la implementación del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) . Para ello, los responsables competentes deberán cumplimentarlo con una periodicidad anual, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento de las medidas adoptadas, así como el grado de prevención, detección, corrección y persecución del fraude. Tras ello, se analizará el resultado, obteniendo la información necesaria para modificar o mejorar dichas medidas.
	Área de la ULPGC:
	Cargo que ocupa:

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	1	2	3	4
¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución?	1	2	3	4
PREVENCIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	1	2	3	4
¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	1	2	3	4
¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios o regalos?	1	2	3	4
¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	1	2	3	4
¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	1	2	3	4
¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	1	2	3	4

DETECCIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (<i>red flags</i>) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	1	2	3	4
¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1	2	3	4
¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	1	2	3	4
¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	1	2	3	4
CORRECCIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	1	2	3	4
¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	1	2	3	4
PERSECUCIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	1	2	3	4
¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	1	2	3	4
PUNTOS TOTALES				
PUNTOS MÁXIMOS				
PUNTOS RELATIVOS (Puntos Totales/Puntos Máximos)				

Comentarios:

ANEXO VIII.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERÉS

El pasado 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”), cuyo artículo 6 establece, como una de las medidas del PRTR, el “*refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*”.

Dicho artículo introduce de forma prescriptiva para todas aquellas entidades receptoras o beneficiadas de los fondos del PRTR la evaluación de riesgo de fraude, la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés y una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Consecuentemente, todos los miembros de la ULPGC deberán cumplir con dichas prerrogativas, motivo por el cual a través del presente documento se facilita el modelo de Procedimiento para

abordar la gestión de los conflictos de interés, del que deberán partir.

CONCEPTO DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Se identificará como conflicto de interés tal cualquier situación de riesgo objetivo dónde entren en contradicción, de manera directa o indirecta, por cualesquiera motivos, el interés personal de los actores implicados, con los intereses financieros de la Unión.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que existe Conflicto de Interés

“Cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”¹

En todo caso, el conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Esta definición es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas de la ULPGC como entidad receptora o beneficiaria de los fondos recibidos a través del PRTR en relación con la totalidad de sus métodos de gestión.

Por ello, la ULPGC actuará ante cualquier situación que se perciba como un potencial conflicto de interés, ya sea directo o indirecto.

DILIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ULPGC

Todos los niveles de la ULPGC deberán mostrar el máximo nivel de compromiso con la profesionalidad, imparcialidad y objetividad que deberán ser observadas en la toma de decisiones y desarrollo de funciones asociadas a las ayudas y subvenciones recibidas en el marco del PRTR.

En todo caso, se deberá recordar el compromiso a los miembros de la institución con los principios éticos recogidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como con la misión y los objetivos generales de la ULPGC, establecidos en los artículos 4 y siguientes de los Estatutos de la institución.

En este sentido, su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

POSIBLES ACTORES IMPLICADOS

El conflicto de interés puede originarse respecto de los siguientes intervinientes en un procedimiento de subvención o ayudas públicas:

- Miembros de la ULPGC que realizan tareas de gestión, control y pago.
- Agentes en los que la ULPGC haya podido delegar la realización de tareas de gestión, control y pago.
- Beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos.

CLASIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Atendiendo a la situación que motiva el Conflicto de interés, puede distinguirse entre los siguientes tipos:

- Conflicto de Interés aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses Potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de interés: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS DE LA ULPGC

Dado el perjuicio que puede ocasionar un conflicto de interés no identificado y tratado, la ULPGC deberá implementar dos tipos de controles:

- De prevención, para detectar conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales y;
- De remedio o sanción: Previstas para abordar posibles conflictos de intereses y valorar si puede corresponder sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier perjuicio causado por el Conflicto de Interés.

Además, deberá adoptar internamente las siguientes medidas de prevención que permitan a sus integrantes disponer de las herramientas necesarias para identificarlos y tratarlos de forma adecuada:

- **Comunicación e información** al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Exigirán la cumplimentación de una **declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** a los intervinientes en los procedimientos. Concretamente, se recabará esta declaración respecto de:
 - El responsable de la gestión de los fondos recibidos a través de la subvención.
 - Todas aquellas personas que participen en la gestión de los fondos.
 - Cualesquiera expertos que participen en la gestión de los fondos.
 - Los miembros de los comités o equipos específicamente nombrados para la gestión de la subvención y la consecución de sus fines. d
 - Los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la subvención, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Cuando se trate de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

Esta declaración se realizará conforme al modelo facilitado como ANEXO VIII "Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés" en el Plan de Medidas Antifraude de la ULPGC.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. En este sentido, la ULPGC deberá advertir a sus miembros entidad que el hecho de efectuar la declaración puede dar una falsa impresión de seguridad y a la persona que la presenta una falsa sensación de descargo y que por ello es importante que los firmantes conozcan que sus declaraciones serán verificadas a los efectos de desplegar un efecto disuasorio.

En este sentido, la ULPGC requerirá que se compruebe la información recibida mediante las bases de datos de los registros mercantiles y de los organismos nacionales y de la UE. Igualmente, verificará cuando corresponda y conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos. A estos efectos, entre otras, se accederá a las aplicaciones de prospección de datos y/o de puntuación de riesgos, como puede ser la herramienta ARACHNE.

- Establecerán mecanismos internos que permitan una **evaluación permanente y periódica** de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones:
 - La cumplimentación periódica de cuestionarios para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes,

potenciales o reales.

- Listas de control para los funcionarios y/o empleados implicados en la toma de decisiones que deberán cumplimentar antes de tomar una decisión; estas listas les permitirán evaluar mejor cualquier situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real (Estas listas deberán complementarse con mecanismos ex post para verificar si ha existido realmente algún conflicto de intereses. Esta comprobación podrá realizarse mediante controles aleatorios y mediante bases de datos de los registros mercantiles y de los organismos nacionales y de la UE.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA COMUNICACIÓN ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Cuando cualquier miembro de la ULPGC tuviera conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés, se lo comunicará a su superior jerárquico.

El superior jerárquico de la persona que pudiera estar implicada en dicho conflicto debe analizar la situación y confirmar por escrito si considera que existe tal conflicto.

Este escrito de confirmación deberá remitírsele (en caso de existir) a la Comisión Antifraude, que determinará, en los casos que así corresponda, que la persona de que se trate cese su actividad en el asunto correspondiente.

Además del cese en la participación en el asunto en el que pueda haber conflicto de interés, se podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable. En todo caso, las medidas a adoptar serán conforme a lo previsto en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación, así como según lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento establecido por la ULPGC determinará que, cuando el miembro de la entidad que formuló inicialmente la comunicación respecto del Conflicto de Interés tenga constancia de que se ha incumplido internamente el procedimiento previsto, podrá acudir al canal de denuncia interno o a los siguientes canales de denuncia externos de:

- Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), cuyos aspectos fundamentales Los aspectos fundamentales se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.¹⁶
- Sistema de Notificación de Fraudes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)¹⁷.

REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento de las potenciales situaciones de conflicto de interés que se produzcan en la ULPGC, la institución mantendrá actualizado un Registro en el que se recabe, al menos la siguiente información asociada a las referidas situaciones: fecha de la detección o comunicación, proceso de negocio afectado y resolución del conflicto.

La gestión de este registro se adaptará a los recursos y herramientas internas a los que tenga acceso la institución.

ANEXO IX.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El pasado 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR"), cuyo artículo 6 establece, como una de las medidas del PRTR, el "refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

¹⁶ [IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://www.igae.es/comunicacion-de-informacion-sobre-fraudes-o-irregularidades-que-afecten-a-fondos-europeos)

¹⁷ [Denuncia de fraudes \(europa.eu\)](https://denuncia.fraude.europa.eu/)

Dicho artículo introduce de forma prescriptiva para los organismos e instituciones con dotación presupuestaria en el PRTR, la evaluación de riesgo de fraude, la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés y una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Consecuentemente, todos los miembros de la ULPGC, organismo receptor de los fondos del PRTR a la que le corresponde la responsabilidad del cumplimiento de determinados hitos y objetivos con ellos relacionados, deberán cumplir con dichas prerrogativas, motivo por el cual a través del presente documento se presenta la DACI específica de la institución.

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Ayuda/Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, concretamente, las siguientes:
 - a) Existir interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Existir un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Mantener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente con el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Asimismo, como miembros del área _____, perteneciente a la ULPGC y receptora de los fondos PRTR, igualmente declara que:

- No se encuentra incurso en ninguna situación potencialmente calificable como conflicto de intereses del artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE anteriormente referido.
- No concurre en su persona ninguna causa de abstención del mencionado artículo 23.2 de la Ley 40/2015.
- Se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación o comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención

que dé o pueda dar lugar a dicho escenario.

- Conoce que una DACI falsa o que no encaje con la realidad acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales establecidas en la normativa de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:

ANEXO X.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR Y FIRMAR LOS BENEFICIARIOS INDIRECTOS DE LOS FONDOS (ADJUDICATARIOS)

El pasado 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "**PRTR**"), cuyo artículo 6 establece, como una de las medidas del PRTR, el "*refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*".

Adicionalmente el artículo 8 de la citada orden establece la obligación de identificar de forma completa a los beneficiarios de los fondos. La referida identificación incluye adicionalmente la obligatoriedad de cumplimentar y firmar por parte de destinatario de los fondos de una Declaración de Compromiso con los estándares más exigentes.

MODELO DECLARACION COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS FONDOS.

Expediente:

Subproyecto.

Don/Dña:

DNI:

En _____ nombre _____ y _____ representación _____ de _____ la _____ entidad
_____, con CIF _____,
y domicilio fiscal en _____.

En la condición de adjudicatario de un contrato financiado con recursos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Manifiesta el firme compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En a

Fdo.

Cargo:

ANEXO XI.- LISTADO DE BANDERAS ROJAS

La prevención y detección del fraude supone una gran responsabilidad en la gestión de fondos públicos, así como en la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que por sus especiales características requiere de medidas específicas para la detección de cualquier situación que pueda suponer un riesgo de fraude.

El objeto del presente documento es identificar situaciones que deberán ser consideradas como banderas rojas en la lucha contra fraude asociadas a la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica la existencia de un fraude, sino la necesaria toma de medidas de control para descartar o confirmar un fraude potencial.

Asimismo, una bandera roja es aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan en el presente documento las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Las banderas rojas identificadas tienen relación directa con los riesgos que deberán ser expuestos en la matriz de riesgos de la ULPGC. A cada riesgo se han asociado una o varias banderas rojas.

CATEGORÍAS DE BANDERAS ROJAS

Se han definido tres categorías de banderas rojas en función de los efectos que su materialización implique en la materialización del riesgo al que están asociadas.

En este sentido, las banderas rojas pueden ser excluyentes, dominantes u ordinarias.

- **Excluyentes:** las banderas rojas excluyentes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo en la recepción de subvenciones o ayudas o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma parcial, se deberá realizar una revisión de la solicitud de fondos asociados a los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma total, se producirá una materialización total del riesgo asociado a la bandera y del riesgo asociado al instrumento de gestión. En este caso, no será posible continuar con la presentación de operaciones y proyectos y el organismo gestor deberá retirar de la solicitud de fondos y los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera

- **Dominantes:** las banderas rojas dominantes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo o contaminan el riesgo al que se asocian:

En el caso de materializarse una bandera dominante de forma parcial, la materialización del riesgo asociado será directamente de un 33% de la importancia del riesgo.

En el caso de materializarse una bandera dominante de forma total, se da por hecho que el riesgo asociado se ha materializado en su totalidad.

- **Ordinarias:** las banderas ordinarias son aquellas cuya materialización no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular. Adicionalmente, existen determinadas banderas que, independientemente de su categorización como excluyentes, dominantes u ordinarias, pueden suponer un riesgo de fraude.

En el caso de que dichas banderas se materialicen, deberán revisarse los proyectos vinculados con la materialización de estas banderas. A este respecto, el alcance de la revisión tendrá que ser más amplio que el que se haya hecho previamente y deberá permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

La evaluación de los riesgos de que se produzcan las situaciones descritas en las banderas rojas deberá efectuarse con la Tabla de Evaluación de Riesgos del Anexo V.

BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A CONTRATACION

Si con carácter adicional a la concesión de fondos asociados al PRTR la entidad ejecutora llevara a cabo expedientes o procesos de contratación se deberán tener en cuenta los siguientes indicadores o banderas rojas:

RIESGO 1. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

- Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores
- Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación
- Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas
- Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores
- Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas
- Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos

RIESGO 2. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

- Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia
- Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta
- Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones

RIESGO 3. MEZCLA DE CONTRATOS

- Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos
- El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo

RIESGO 4. CARGA ERRÓNEA DE COSTES

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- Se imputan costes indirectos como costes directos

BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LOS ENCARGOS O LA SUBCONTRATACION

Si con carácter adicional a la concesión de fondos asociados al PRTR la entidad ejecutora llevara a cabo encargos o procesos de subcontratación se deberán tener en cuenta los siguientes indicadores o banderas rojas en las respectivas evaluaciones de riesgo o procesos de control:

- Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada.
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
- Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de

obra que sería adecuada

- Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
- El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A AYUDAS Y SUBVENCIONES

RIESGO 1 LIMITACION DE LA CONCURRENCIA:

BR 1.1. EL ORGANO CONVOCANTE NO HA DADO LA SUFICIENTE DIFUSIÓN A LAS BASES REGULADORAS/CONVOCATORIA:

La publicación de las bases reguladoras/convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de las mismas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia.

Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión tales como los Boletines Oficiales, el portal web, prensa, etc.

Según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Según el art.17.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. No cumplir esto será causa de anulabilidad de la convocatoria.

BR 1.2. EL ORGANISMO NO HA DEFINIDO CON CLARIDAD EN LA CONVOCATORIA LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS/SUBVENCIONES:

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.

BR 1.3. NO SE HAN RESPETADO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de la misma fuera plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes.

BR 1.4. EN EL CASO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN BASE A BAREMOS SE PRODUCE LA AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS EN BOLETINES OFICIALES CORRESPONDIENTES:

En las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la prelación de solicitudes.

BR 1.5. EL BENEFICIARIO/DESTINATARIO DE LAS AYUDAS INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA CONCURRENCIA EN CASO DE QUE NECESITE NEGOCIAR CON PROVEEDORES:

El beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva.

Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES**BR 2.1. SE INCUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:**

El órgano gestor no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y produciéndose, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.

RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS**BR 3.1. INFLUENCIA DELIBERADA EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los miembros del comité de evaluación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.

RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO**BR 4.1. LAS OPERACIONES FINANCIADAS CONSTITUYEN AYUDAS DE ESTADO Y NO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN ESTABLECIDO AL EFECTO POR LA NORMATIVA EUROPEA:**

El organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de mínimos no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).

RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN**BR 5.1. LOS FONDOS NO HAN SIDO DESTINADOS A LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:**

Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD**BR 6.1. SE PRODUCE UN EXCESO EN LA COFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES. DOBLE FINANCIACIÓN:**

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación.

En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada operación. Esta bandera roja suele tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.

BR 6.2. EXISTEN VARIOS TIPOS DE FONDOS PARA LA MISMA OPERACIÓN:

Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros Fondos Europeos o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, existe el riesgo de incumplimiento de las normas de adicionalidad.

BR 6.3. INEXISTENCIA DE UN CONTROL DE LOS GASTOS E INGRESOS POR OPERACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:

No existe contabilidad analítica de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de operación, tipo de proyecto, o fuente de financiación.

RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL**BR 7.1. DOCUMENTACIÓN FALSIFICADA PRESENTADA POR LOS SOLICITANTES AL OBJETO DE SALIR ELEGIDOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN:**

Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. La falsificación puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.

BR 7.2. MANIPULACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de los gastos incurridos en la operación subvencionada.

ANEXO XII.- LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente).

Fecha de cumplimentación.

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.

Firma de quien la cumplimenta.

ANEXO XIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y SANCIONES DE CARÁCTER PENAL ASOCIADOS A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

El cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.

Una de las novedades introducidas por la directiva y que prevé el artículo 4.4.b) es la ampliación del concepto de funcionario público que debe tenerse en cuenta en los delitos de cohecho y malversación. La nueva definición es más expansiva que las reguladas en anteriores directivas y excede del concepto previsto en el artículo 427 del Código Penal, que precisamente establecía la definición de los funcionarios extranjeros y de la Unión Europea para los delitos de cohecho.

En los términos del texto a transponer, se introduce un nuevo artículo 435 bis que sirve como base para extender la responsabilidad de estos funcionarios en el ámbito de la directiva, también en relación con el delito de malversación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la norma europea de manera completa.

A su vez, la directiva exige que sea punible cualquiera de los delitos previstos en ella, incluido el delito de malversación, cuando sea cometido por una persona jurídica. Por ello, sin perjuicio de las excepciones del artículo 31 quinquies del Código Penal, se establece también la responsabilidad de las personas jurídicas en el delito de malversación –único tipo penal de los regulados en la directiva que no lo admitía en nuestro ordenamiento– a aquellas personas jurídicas que por cualquier motivo gestionen recursos públicos o de cualquier otro modo estén encargados del erario público.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Es por todo ello por lo que por medio del presente documento se reflejan el régimen sancionador aplicable a los supuestos de fraude tanto desde un punto de vista de normativa asociada al sector público como desde un punto de vista puramente penal.

INFORMACIÓN RESERVADA Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Ante un caso potencial o confirmado de fraude se realizará un procedimiento de **información reservada**, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad de los hechos denunciados:

Artículo 55. Información y actuaciones previas.

“1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la

incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento”.

La **información reservada**, por su propia naturaleza, no forma parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consiste exclusivamente en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de **información reservada**, en aquellos casos en los que se determine, se incoará un expediente disciplinario al acusado.

Este expediente podrá ser ordenado por el Rector de la ULPGC, tal como establece el artículo 81.e) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto

Las medidas asociadas a la generación de un expediente disciplinario se definen en el Artículo 29 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

REGIMEN DISCIPLINARIO DEL EMPLEADO PÚBLICO

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 93 y siguientes el régimen disciplinario del empleado público:

TITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.
2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.

Artículo 94. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.
 - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
 - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
 - d) Principio de culpabilidad.
 - e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ. La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- a) El acoso laboral.
- b) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

3. Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
- b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.

c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

4. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

Artículo 96. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
- b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
- d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
- e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- f) Apercibimiento.
- g) Cualquier otra que se establezca por Ley.

2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en sus artículos 56 y siguientes las infracciones y sanciones correspondientes en materia de subvenciones.

Podrán ser responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de esta ley.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

[...]

Artículo 56. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones

leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - 1.º La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - 2.º El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - 3.º La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - 4.º La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta ley que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado o de las comunidades autónomas en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- 1.ª No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- 2.ª No atender algún requerimiento.
- 3.ª La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- 4.ª Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- 5.ª Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 57. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 58. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 59. Clases de sanciones.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de esta ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.
- c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones

públicas.

Artículo 60. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este capítulo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

1.º Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

2.º El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

3.º La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en el párrafo e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Artículo 61. Sanciones por infracciones leves.

1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Serán sancionadas en cada caso con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer

la verdadera situación de la entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta ley.

g) El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

Artículo 62. Sanciones por infracciones graves.

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

3. Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.4 no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 63. Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

3. El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RESPONSABILIDAD PENAL

Con carácter adicional a la posible separación del servicio, la comisión de un acto considerado como fraude o corrupción pueden llevar aparejada una sanción penal, para el autor del delito ya sea una autoridad o funcionario público o la persona tanto física como jurídica que sin ser funcionario o autoridad, participe en las conductas que se describen en el presente apartado.

A los efectos de lo dispuesto en el Código Penal se reputará autoridad al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia.

En todo caso, tendrán la consideración de autoridad los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo. Tendrán también la consideración de autoridad los funcionarios del Ministerio Fiscal y los Fiscales de la Fiscalía Europea.

Por su parte se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.

Adicionalmente, siempre que lo establezca de forma expresa el Código Penal, podrán ser sujetos activos de los delitos de los delitos contra la administración pública:

- a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.
- b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.
- c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- d) Cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos

Artículo 404. A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.

Artículo 405. A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Artículo 406. La misma pena de multa se impondrá a la persona que acepte la propuesta, nombramiento o toma de posesión mencionada en el artículo anterior, sabiendo que carece de los requisitos legalmente exigibles.

Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos

Artículo 413. La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, sustrajere, destruyere, inutilizare u ocultare, total o parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, incurrirá en las penas de prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años.

Artículo 414. 1. A la autoridad o funcionario público que, por razón de su cargo, tenga encomendada la custodia de documentos respecto de los que la autoridad competente haya restringido el acceso, y que a sabiendas destruya o inutilice los medios puestos para impedir ese acceso consienta su

destrucción o inutilización, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses y, en cualquier caso, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años. 2. El particular que destruyere o inutilizare los medios a que se refiere el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de seis a dieciocho meses.

Artículo 415. La autoridad o funcionario público no comprendido en el artículo anterior que, a sabiendas y sin la debida autorización, accediere o permitiere acceder a documentos secretos cuya custodia le esté confiada por razón de su cargo, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Artículo 416. Serán castigados con las penas de prisión o multa inmediatamente inferiores a las respectivamente señaladas en los tres artículos anteriores los particulares encargados accidentalmente del despacho o custodia de documentos, por comisión del Gobierno o de las autoridades o funcionarios públicos a quienes hayan sido confiados por razón de su cargo, que incurran en las conductas descritas en los mismos.

Artículo 417. 1. La autoridad o funcionario público que revelare secretos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deban ser divulgados, incurrirá en la pena de multa de doce a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años. Si de la revelación a que se refiere el párrafo anterior resultará grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a tres años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cinco años. 2. Si se tratara de secretos de un particular, las penas serán las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a dieciocho meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Artículo 418. El particular que aprovechara para sí o para un tercero el secreto o la información privilegiada que obtuviere de un funcionario público o autoridad, será castigado con multa del tanto al triple del beneficio obtenido o facilitado y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de uno a tres años. Si resultara grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a seis años y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de seis a diez años.

Cohecho

Artículo 419. La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.

Artículo 420. La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, incurrirá en la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años.

Artículo 421. Las penas señaladas en los artículos precedentes se impondrán también cuando la dádiva, favor o retribución se recibiere o solicitare por la autoridad o funcionario público, en sus respectivos casos, como recompensa por la conducta descrita en dichos artículos.

Artículo 422. La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años.

Artículo 423. Lo dispuesto en los artículos precedentes será igualmente aplicable a los jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como a mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

Artículo 424. 1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos, con las mismas penas de prisión y multa que la autoridad, funcionario o persona corrompida. 2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos les correspondan. 3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años. Artículo 425. Cuando el soborno mediere en causa criminal a favor del reo por parte de su cónyuge u otra persona a la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, o de algún ascendiente, descendiente o hermano por naturaleza, por adopción o afines en los mismos grados, se impondrá al sobornador la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 426. Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.

Tráfico de influencias

Artículo 428. El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaleándose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

Artículo 429. El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por tiempo de seis a diez años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

Artículo 430. Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Si el delito fuere cometido por autoridad o funcionario público se le impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de uno a cuatro años.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

Malversación

Artículo 432. 1. La autoridad o funcionario público que cometiere el delito del artículo 252¹⁸ sobre

¹⁸ Artículo 252.- Delito de administración desleal: 1. Serán punibles con las penas del artículo 249 o, en su caso, con las del artículo 250, los que teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan

el patrimonio público, será castigado con una pena de prisión de dos a seis años, inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años. 2. Se impondrá la misma pena a la autoridad o funcionario público que cometiere el delito del artículo 253 sobre el patrimonio público. 3. Se impondrán las penas de prisión de cuatro a ocho años e inhabilitación absoluta por tiempo de diez a veinte años si en los hechos a que se refieren los dos números anteriores hubiere concurrido alguna de las circunstancias siguientes: a) se hubiera causado un grave daño o entorpecimiento al servicio público, o b) el valor del perjuicio causado o de los bienes o efectos apropiados excediere de 50.000 euros. Si el valor del perjuicio causado o de los bienes o efectos apropiados excediere de 250.000 euros, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado. Artículo 433. Los hechos a que se refiere el artículo anterior serán castigados con una pena de prisión de uno a dos años y multa de tres meses y un día a doce meses, y en todo caso inhabilitación especial para cargo o empleo público y derecho de sufragio pasivo por de uno a cinco años, cuando el perjuicio causado o el valor de los bienes o valores apropiados sea inferior a 4.000 euros.

Artículo 433 bis. 1. La autoridad o funcionario público que, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, y fuera de los supuestos previstos en el artículo 390, falseare su contabilidad, los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a diez años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Con las mismas penas se castigará a la autoridad o funcionario público, que de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, facilite a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la misma o alguno de los documentos o informaciones a que se refiere el apartado anterior. 3. Si se llegare a causar el perjuicio económico a la entidad, se impondrán las penas de prisión de uno a cuatro años, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a diez años y multa de doce a veinticuatro meses.

Artículo 434. Si el culpable de cualquiera de los hechos tipificados en este Capítulo hubiere reparado de modo efectivo e íntegro el perjuicio causado al patrimonio público, o hubiera colaborado activamente con las autoridades o sus agentes para obtener pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para el completo esclarecimiento de los hechos delictivos, los jueces y tribunales impondrán al responsable de este delito la pena inferior en uno o dos grados.

De los fraudes y exacciones ilegales

Artículo 436. La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de dos a seis años e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a siete años.

Artículo 437. La autoridad o funcionario público que exigiere, directa o indirectamente, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada, será castigado, sin perjuicio de los reintegros a que viniere obligado, con las penas de multa de seis a veinticuatro meses y de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a cuatro años.

Artículo 438. La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, cometiere algún delito de estafa o de fraude de prestaciones del Sistema de Seguridad Social del artículo 307 ter, incurrirá en las penas respectivamente señaladas a éstos, en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de tres a nueve años, salvo que los hechos estén castigados con una pena más grave en algún otro precepto de este Código.

excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado. 2. Si la cuantía del perjuicio patrimonial no excediere de 400 euros, se impondrá una pena de multa de uno a tres meses.

De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Artículo 439. La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a siete años.

Artículo 440. Los peritos, árbitros y contadores partidores que se condujeran del modo previsto en el artículo anterior, respecto de los bienes o cosas en cuya tasación, partición o adjudicación hubieran intervenido, y los tutores, curadores o albaceas respecto de los pertenecientes a sus pupilos o testamentarias, y los administradores concursales respecto de los bienes y derechos integrados en la masa del concurso, serán castigados con la pena de multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, guarda, tutela o curatela, según los casos, por tiempo de tres a seis años, salvo que esta conducta esté sancionada con mayor pena en otro precepto de este Código.

Artículo 441. La autoridad o funcionario público que, fuera de los casos admitidos en las leyes o reglamentos, realizare, por sí o por persona interpuesta, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que se tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviere destinado o del que dependa, incurrirá en las penas de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de dos a cinco años.

Artículo 442. La autoridad o funcionario público que haga uso de un secreto del que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de multa del tanto al triplo del beneficio perseguido, obtenido o facilitado e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a cuatro años.

Si obtuviere el beneficio perseguido se impondrán las penas de prisión de uno a tres años, multa del tanto al séxtuplo del beneficio perseguido, obtenido o facilitado e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cuatro a seis años. Si resultara grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a seis años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años. A los efectos de este artículo se entiende por información privilegiada toda información de carácter concreto que se tenga exclusivamente por razón del oficio o cargo público y que no haya sido notificada, publicada o divulgada.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO “AVANZANDO EN IGUALDAD”

Publicadas las Bases reguladoras para la concesión de los premios “Avanzando en Igualdad” mediante Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 26 de enero de 2022, y de conformidad con la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente resolución se convoca la primera edición de los Premios “Avanzando en Igualdad”, destinado a reconocer los mejores Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster que aborden cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis, que se presenten y defiendan en la ULPGC en el curso académico 2021/2022, **RESUELVO**

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 1.900,00 euros en concepto de gastos para la convocatoria de los premios “Avanzando en Igualdad”, con cargo a la aplicación presupuestaria 015/42C/4830622 del presupuesto de la UPGC del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de los Premios “Avanzando en Igualdad” con cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Resolución tiene por objeto aprobar y convocar la primera edición de los Premios “Avanzando en Igualdad”, en las dos modalidades previstas:

- a) Mejor Trabajo de Fin de Grado
- b) Mejor Trabajo de Fin de Máster

La convocatoria se realiza al amparo de las bases reguladoras para la concesión de los premios “Avanzando en Igualdad”, aprobadas por Resolución del Rector de la ULPGC de fecha 26 de enero de 2022.

Artículo 2.- Requisitos y obligaciones de los solicitantes

1º. Podrán participar en estos premios los y las estudiantes que, estando matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hayan presentado y defendido, a título individual, un Trabajo de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Máster en cualquiera de las convocatorias del curso académico 2021-2022, que aborde cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis.

2º. Las personas solicitantes se comprometen a hacer una presentación del trabajo en un acto público organizado por la Unidad de Igualdad de la ULPGC, en el supuesto de que el trabajo resulte ganador.

3º. Las personas beneficiarias de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y estarán sujetas a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables.

Artículo 3.- Régimen de concurrencia competitiva

1. La concesión de los premios se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I del Título I del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, el Capítulo I del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Estos premios son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Premios y cuantía

Se concederá un premio para cada modalidad que tendrá la dotación económica que a continuación se indica:

- a) Mejor Trabajo de Fin de Grado: 500 euros.
- b) Mejor Trabajo de Fin de Máster: 800 euros.

Así mismo, se podrá conceder un accésit en cada modalidad, si la Comisión evaluadora lo estima procedente, para reconocer la calidad de otros trabajos presentados y no premiados, que tendrá una dotación de 300 euros.

Artículo 5.- Dotación presupuestaria

Los premios han sido dotados con cargo a la aplicación presupuestaria 015/42C/4830622 del presupuesto de la ULPGC del ejercicio 2022 financiada por la aplicación presupuestaria 16141/236/453900122, establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria para financiar actuaciones destinadas al desarrollo del MEIGCI (Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita).

Artículo 6.- Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación a los premios deberán cumplimentarse a través del formulario que aparece en el anexo de la presente convocatoria, también disponible en la dirección web de la

Unidad de Igualdad, y se remitirán por correo electrónico a la dirección **avanzandoenigualdad@ulpgc.es**, aportando la siguiente documentación preceptiva:

- El TFG/TFM en formato pdf o en otros formatos específicos en caso de trabajos audiovisuales o proyectos, en el que **no pueden figurar** los datos personales de la persona autora ni del profesorado que haya tutorizado el trabajo.
- Un resumen en formato pdf. no superior a 5 páginas donde se indiquen, al menos, los siguientes extremos: la justificación del trabajo, los objetivos, la metodología de investigación/intervención, los resultados alcanzados y las principales conclusiones, **sin que conste referencia alguna** que permita identificar la autoría del trabajo.
 - Fotocopia del DNI/NIF/NIE.
 - Acreditación documental de la calificación obtenida.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación comenzará el 7 de julio de 2022 y finalizará el 23 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Artículo 8.- Evaluación de los trabajos

Se designa un órgano instructor que elevará la propuesta de resolución al Rector y un órgano colegiado que evaluará los trabajos presentados y emitirá un informe dirigido al órgano instructor. El órgano instructor será la Directora de Igualdad, doña Carolina Mesa Marrero.

El nombramiento de las personas integrantes del órgano colegiado se dará a conocer a través de la web de la Unidad de Igualdad, una vez finalice el período de presentación de solicitudes, tal y como se recoge en las bases reguladoras de los premios.

La evaluación de los trabajos presentados se llevará a cabo por el órgano colegiado, cuya composición y régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de los premios Avanzando en Igualdad.

El procedimiento para la revisión de los trabajos será el método simple ciego (anonimato del trabajo evaluado). La dirección de correo electrónico en la que se recibirán los trabajos (avanzandoenigualdad@ulpgc.es) será gestionada por la Secretaría del Rector y ningún miembro de la Comisión tendrá acceso a ella para garantizar el anonimato de los trabajos.

Examinados los trabajos presentados, el órgano colegiado emitirá un informe dirigido al órgano instructor que, a la vista del expediente y del citado informe, elevará la propuesta de resolución al Rector.

La Comisión se reserva la posibilidad de proponer dejar desierto una o ambas modalidades de premios.

Artículo 9.- Resolución, notificación y recursos

La resolución de concesión de los premios se efectuará por resolución del Rector, a propuesta del órgano instructor, antes del día 25 de noviembre de 2022, y se notificará a las personas interesadas por medio de correo electrónico. Asimismo, dicha resolución se publicará en el [Boletín Oficial de la ULPGC](#) y en la [página web de la Unidad de Igualdad](#).

Se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se comunicará a las personas premiadas y se dará a conocer con suficiente antelación a través de la página web de la ULPGC.

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución de concesión de los premios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien plantear directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 10.- Protección de datos

Responsable del tratamiento:

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Q3518001G.

Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España.

Correo-e: organización@ulpgc.es

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@ulpgc.es.

Finalidad del tratamiento: La finalidad de los datos aportados por los participantes a través del formulario puesto a su disposición a través de la presente convocatoria y/o en la dirección web de la Unidad de Igualdad de la ULPGC, será la correcta gestión de la inscripción en los premios. Así como la posterior tramitación de la concesión y selección de los premiados.

Los datos del/ de los/as premiados/as datos comunicados al resto finalistas por correo electrónico, asimismo, se publicarán la resolución con datos personales de los premiados en la página web de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.

Legitimación: La ULPGC está legitimada para tratar los datos de los interesados en base a los siguientes apartados del artículo 6.1 del RGPD:

- Artículo 6.1.b): La **ejecución de un contrato** del que el interesado es parte con la ULPGC.
- Artículo 6.1.c): El tratamiento es **necesario para el cumplimiento de una obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 6.1.e): El **cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos** conferidos a la ULPGC para la publicación de los resultados de la convocatoria.
- Artículo 6.1.a): El interesado **prestó su consentimiento expreso** para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, al facilitar los datos de forma voluntaria para participar en los premios convocados y al aceptar las bases de la convocatoria.

Destinatario de los datos: Los datos serán comunicados a la comisión que se encargará de evaluar los trabajos y conceder los premios. Asimismo, se comunicarán los datos por correo electrónico a los finalistas de los premios, y a todo usuario que tenga acceso a la página web de la Unidad de Igualdad donde se publicarán los resultados y los premiados conforme a las prescripciones establecidas en la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD. Finalmente podrán ser comunicados a otras administraciones públicas competentes y a los organismos obligados por Ley.

Derechos: Podrán los interesados ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, a no ser sometido a decisiones automatizadas, oposición o revocar el consentimiento prestado en la dirección postal o correo-e arriba indicados.

Información adicional de protección de datos: Se puede consultar, conocer o ampliar el tratamiento al que se someten sus datos por la ULPGC en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/gestion-academica/proteccion-de-datos>

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE
LOS PREMIOS “AVANZANDO EN IGUALDAD” DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Dotados con cargo a la aplicación presupuestaria 16141/236/453900122 del Cabildo de Gran Canaria para financiar actuaciones destinadas al desarrollo del MEIGCI (Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita).

DATOS PERSONALES**Apellidos, nombre:****DNI/NIE:****Domicilio a efectos de notificaciones:****Localidad:****Código postal:****Teléfono móvil de contacto:****Correo electrónico:****DATOS DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO****Modalidad:** 1. Trabajo de Fin de Grado

(marcar con una X) 2. Trabajo de Fin de Máster

Título del Trabajo:**Titulación en la que se presenta el trabajo:****Tutor/Tutora:****Fecha de defensa y calificación obtenida:****SOLICITO** la admisión en la Primera Edición de los Premios “Avanzando en Igualdad”.

Fecha y firma:

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107), CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023

Advertidos errores en la publicación del texto de la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (Acción Clave 107), correspondiente a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023 ([BOULPGC nº 5 de 18 de abril de 2022](#)), se procede a la publicación íntegra del texto:

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107), CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023

El Programa Internacional KA107 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+, cuyo objetivo es apoyar la movilidad para que estudiantes y personal de la universidad (PAS y PDI) emprendan una experiencia de aprendizaje o profesional hacia y desde países asociados fuera de Europa.

La movilidad del personal docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS), ofrece oportunidades de movilidad de docencia y/o formación, hacia y desde países asociados fuera de Europa.

Los objetivos del programa de movilidad con fines docentes para personal docente (STA) son: colaborar en el desarrollo sostenible de los países fuera del programa en el ámbito de la educación superior; animar a las instituciones de enseñanza superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y contenido de su oferta lectiva; promocionar la cooperación que genere impacto positivo en la modernización e internacionalización de las instituciones de educación superior en los Países fuera del programa.

El objetivo del programa de movilidad con fines formativos para personal docente y no docente (STT) es el de apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad.

Además, ambos programas tienen el objetivo común de: mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendimiento; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó los proyectos presentados por la ULPGC en el marco de la acción anteriormente citada, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2020-1-ES01-KA107-079506.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) Y CON FINES DOCENTES PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE FUERA DEL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 107), CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Esta convocatoria se realiza en el marco del programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS), así como la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento, manutención y viaje con motivo de la movilidad.

El objeto de la movilidad del PDI con fines académicos (STA) es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino, quedando excluida la asistencia a congresos.

El objeto de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

La institución de acogida debe ser una Institución de Educación Superior (IES) de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Se podrán financiar movilidades en los siguientes países y Universidades:

PAÍS	UNIVERSIDAD	Áreas prioritarias de movilidad según la base 4, apartado 3 b de estas bases
ARGELIA	Universidad de 8 de mayo 1945- Guelma Universidad de Bejaia	Libre
BENIN	Universidad Abomey-Calavi	Libre
CABO VERDE	Universidad de Cabo Verde	Libre
	Universidad Jean Piaget	Libre
CAMERÚN	Universidad Yaoundé II	Libre
EGIPTO	Universidad Sohag	Libre
GUINEA ECUATORIAL	Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial	Libre
MALI	Universidad Sciences, des Techniques et des Technologies de Bamako	Libre
MAURITANIA	Universidad Nouakchott Al Aasriya	Libre
MARRUECOS	Universidad Cady Ayyat, Universidad Mohamed Premier, Universidad National School of Architecture Agadir, Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah Fes, Universidad Abdel Malek Essaadi	Libre
MOZAMBIQUE	Universidad Católica de Mozambique	Ciencias de la Salud

PAÍS	UNIVERSIDAD	Áreas prioritarias de movilidad según la base 4, apartado 3 b de estas bases
SAO TOMÉ E PRÍNCIPE	Universidad de São Tomé e Príncipe	Libre
SENEGAL	Universidad Gaston Berger	Libre
	Universidad Assane Seck de Ziguinchor	Libre
UGANDA	Universidad de Kyambogo	Libre

El régimen de concesión de las plazas y becas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2014-2020.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Duración de la actividad

La movilidad tendrá una duración mínima de 5 días y máxima de 2 meses excluyendo el viaje.

Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

4. Plazas ofertadas

En la primera ronda de asignación de movildades únicamente se ofertarán las siguientes plazas:

PAÍS	PLAZAS	DÍAS FINANCIADOS POR PLAZA (incluyendo días de viaje en caso de que se soliciten)
BENIN	2	7
CABO VERDE	4	7
GUINEA ECUATORIAL	1	7
MARRUECOS	2	6
MOZAMBIQUE	2	7
SENEGAL	2	7
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	2	7
UGANDA	2	7

En las rondas segunda y tercera se ofertarán plazas abiertas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los países financiados. Las plazas disponibles se podrán consultar en la página web de movilidad de la ULPGC.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1. Crédito disponible

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) aprobó el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 107, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando todo ello en la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE N° 2020-1-ES01-KA107-079506.

2. Dotación, pago y cuantía de las becas

La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de viaje, alojamiento y manutención. La duración de la movilidad financiable es la prevista en la base primera, apartado 3.1. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1100

- b) Ayuda diaria: 180 Euros.

El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base tercera, apartado 2.

3. Imputación presupuestaria

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 484.02.01 (programa 42D).

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

1. Participación en el programa

Podrá solicitar estas movilidades el profesorado de la ULPGC perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, así como el profesorado con vínculo laboral en las modalidades de contratación previstas en la Ley Orgánica de Universidades. Deberá poseerse esta condición, así como encontrarse en servicio activo, tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

En el caso de las movilidades STT podrán solicitar las plazas las personas anteriormente mencionadas o las que tengan un vínculo funcional o laboral, incluyendo al personal funcional interino y laboral temporal, como PAS de la ULPGC, y que se encuentren en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud de la movilidad como durante la realización de la misma.

A efectos de la concesión de la plaza, es indispensable presentar un plan de trabajo aceptado por la institución de origen y de acogida. El plan debe incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

La concesión de la plaza estará supeditada a las necesidades del servicio, por lo que será imprescindible contar con la correspondiente licencia o el permiso del superior jerárquico en el momento de la solicitud. El personal que tuviera el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

Se podrá realizar una movilidad de cada tipo por curso académico. Únicamente en casos de que exista disponibilidad presupuestaria y no existan más solicitudes se podrán conceder movilizaciones adicionales, siempre dentro de los límites temporales establecidos por el programa.

La movilidad deberá realizarse en el curso 2021-2022 o 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/02/2022 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31/07/2023.

Los beneficiarios de estas ayudas deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por los beneficiarios una vez obtenida la plaza

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar esta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

- a) Orden de Servicio: Original debidamente cumplimentado. En el apartado UGA, deberá incluirse la referencia *UGA 02803 Relaciones Internacionales*.
- b) Firma de un convenio de subvención en el que la persona beneficiaria acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- e) Copia del DNI y pasaporte.

Después de la estancia. Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia.
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque si se solicita el abono de dietas de los días de viaje. El abono de estos días extra dependerá de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, deberá tratarse de los días inmediatamente anterior y posterior a los días de movilidad por docencia o formación.

- d) d)Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.
- e) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- f) Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.
- g) Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones, para lo cual se puede consultar con el Servicio de Sanidad Exterior.
- h) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC del certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con firma electrónica.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES Y RECURSOS

1. Procedimiento

Para participar en el presente programa de movilidad se deberá cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.

Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la aplicación informática.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad firmado por la institución de destino. Dicho documento debe incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad. El acuerdo de movilidad debe ser firmado y sellado o firmado electrónicamente por la persona solicitante y el superior jerárquico (en el caso del PAS) o dirección del Departamento (en el caso del PDI), así como por el responsable de la movilidad en la universidad de destino. Este documento debe ser escaneado y subido a la aplicación informática antes de que finalice el periodo de inscripción.

El plazo de presentación de solicitudes en primera ronda será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

El plazo de presentación de solicitudes en segunda ronda será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de movilidades en primera ronda.

El plazo de presentación de solicitudes en tercera ronda será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del 1 de diciembre de 2022.

2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Técnico del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Resolución de solicitudes en primera ronda:

- a) La resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en primera ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base cuarta, apartado 3 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- c) Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.
- d) Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.
- e) Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Resolución de solicitudes en segunda ronda:

- a) La Resolución de concesión de movilidades se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en segunda ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base cuarta, apartado 3 y se formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.
- c) Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.
- d) Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva del órgano instructor en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.
- e) Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Si una vez publicada la resolución de concesión de movilidades en segunda ronda aún existiera disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder nuevas movilidades en una tercera ronda.

Resolución de solicitudes en tercera ronda:

- a) La Resolución de concesión de movilidades se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en tercera ronda. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo

con los criterios fijados en la base cuarta, apartado 3 y se formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

- c) Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dichalista, este también podrá ser corregido de oficio. Para realizar una reclamación, se debe enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: ka107@ulpgc.es.
- d) Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva del órgano instructor en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.
- e) Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Una vez publicada la resolución de concesión de movilidades en primera y segunda ronda, se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, los cambios que se produzcan deben presentarse, por razones presupuestarias, antes del 1 de febrero de 2023. Para la tercera ronda solo se admitirá cambio de fechas pero no de destinos.

3. Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Además, también tendrán preferencia para obtener la plaza de movilidad el personal PAS/PDI adscrito al centro o, en su caso, perteneciente a una disciplina, área de trabajo o servicio, que haya solicitado un proyecto de movilidad que haya resultado aprobado en el marco de la convocatoria.
- c) Conocimiento de idiomas debidamente certificado, acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero: <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idomas>. Se puntuará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.
- d) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- e) En movilidades de PDI con fines docentes, tener el título de doctor: 1 punto.
- f) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.
- g) Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas y becas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en

uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5. Renuncia y penalizaciones

Los beneficiarios de la primera y segunda ronda deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, hasta el 30 de octubre de 2022. El plazo para renunciar los beneficiarios de la tercera ronda será hasta el 30 de junio de 2023.

A este respecto, debe entenderse como imposibilidad de realizar la movilidad asignada, el hecho de haber cesado en el servicio activo en la ULPGC.

La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2022-2023.

6. Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

7. Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS Y LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el nuevo Reglamento 9/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 9/2022, PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS Y LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO DE LA ULPGC

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (en adelante, LOU), en su artículo 48.1 al establecer las “Normas Generales” del Personal Docente e Investigador contratado, indica que:

Las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario que se regulan en esta Ley o mediante las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (...).

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en su artículo 15.3 prevé la posibilidad de celebrar contratos de duración determinada “para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.... Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima”.

Luego existe amparo legal suficiente para regular la figura del Profesor Sustituto (en adelante, PS) por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), del mismo modo que ocurre en otras universidades públicas españolas. Por tanto, dentro de sus previsiones presupuestarias, y conforme a lo dispuesto en la normativa ya mencionada, así como en el Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril) en lo que proceda, la ULPGC puede utilizar la modalidad contractual de profesorado sustituto tanto para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo ya sea por su ausencia, ya por ver reducida/exceptuada su dedicación docente (sustitución), así como para cubrir la actividad docente de las plazas vacantes de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) hasta que finalice el proceso de selección de la misma en los supuestos que así se autorice (sustitución por vacante).

Hasta el momento presente, en la ULPGC la sustitución de profesorado con reserva de puesto de trabajo se ha venido realizando a través de la figura del profesor asociado a tiempo parcial (en adelante, ATP), regulada en el artículo 53 de la LOU y en el artículo 155.2 de los Estatutos de la ULPGC (aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, Decreto 107/2016, de 01 de agosto de 2016) que dispone que se *“podrá contratar profesorado asociado para cubrir las necesidades docentes producidas por el cese temporal, total o parcial en la prestación de servicios del profesorado con plaza en la RPT, cuando este cese obedezca a cualquiera de las causas que generen el derecho a la reserva del puesto de trabajo. También se podrá acudir a las citadas figuras contractuales durante el periodo de tramitación del concurso correspondiente para la provisión de una plaza vacante, hasta su resolución”*.

Ahora bien, como se ha puesto de manifiesto por diversas resoluciones judiciales, entre las que destacan la Sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de febrero de 2018 y la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de marzo de 2014 (caso Márquez Samohano C- 190/13), la figura del ATP no es la idónea para cubrir la docencia vacante del personal docente e investigador (en adelante, PDI) que tenga reserva de su plaza, por estar prevista su celebración con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y ser la finalidad de dichos contratos la de desarrollar tareas exclusivamente docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad. Estas especificidades han planteado no pocos problemas prácticos, resueltos por consolidada jurisprudencia, que recomiendan el recurso a tales contrataciones en los supuestos para los que están previstos y no para otros. Partiendo de que las normas deben interpretarse de conformidad con la realidad social en que deben ser aplicadas (artículo 3 del Código Civil), la figura del ATP no es la óptima para cubrir la sustitución del PDI a tiempo completo.

Sin embargo, la figura del profesor sustituto (en adelante, PS) que se regula en el presente reglamento con el fin de cubrir las necesidades docentes sobrevenidas, sería la adecuada para sustituir a PDI total o parcialmente eximido de sus funciones docentes o a aquellos otros que están en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo, o liberados por representar al PDI u ostentar cargos académicos que supongan una reducción de la actividad docente, entre algunas de las circunstancias posibles.

Por consiguiente, el objetivo fundamental del presente Reglamento es regular la figura del PS en la ULPGC, y dotar de un procedimiento que permita de una forma ágil y transparente atender las contingencias que surgen en la actividad docente del profesorado con el fin de garantizar en todo momento el normal desarrollo de la misma. Asimismo, se hace necesario contar con un mecanismo que permita que la contratación de PS en la ULPGC se realice mediante el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en la Constitución Española.

De acuerdo con estas premisas, la ULPGC adopta la siguiente regulación en la que se determinan los supuestos, se hacen públicos los criterios y se unifica el procedimiento para la provisión urgente y temporal de contratos de sustitución, como consecuencia de necesidades docentes sobrevenidas que puedan dar lugar a sustituciones de la actividad docente del PDI con derecho de reserva de su puesto trabajo o durante un proceso selectivo o promoción para la cobertura definitiva mediante contrato fijo, con una duración máxima de tres meses o plazo inferior previsto en el convenio colectivo aplicable, con objeto de preservar en todo momento la impartición de la docencia.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos que se deben seguir para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas (en adelante, NDS) en la ULPGC.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará a las necesidades docentes sobrevenidas derivadas de las sustituciones tanto de PDI funcionario como laboral con derecho a reserva de su puesto de trabajo, como de los procesos selectivos de cobertura de puestos vacantes por el tiempo legalmente previsto.

Artículo 3. Situaciones que originan necesidades docentes sobrevenidas

1. Las NDS que justifican la contratación de PS podrán ser las que se relacionan a continuación:
 - Las de incapacidad temporal, permisos y licencias, ausencias y otras situaciones administrativas suspensivas con derecho a reserva de puesto de trabajo del profesorado reconocidos al amparo de lo establecido en la normativa vigente.
 - El desempeño de cargos académicos y de representación sindical reconocidos al amparo de lo establecido en la normativa general o propia que impliquen reducción de la actividad docente.
 - La provisión temporal de un puesto correspondiente a una plaza vacante de PDI funcionario o laboral, dotada presupuestariamente, en tanto se tramita su provisión definitiva en la

forma reglamentariamente prevista.

- Cualesquiera otras circunstancias previstas en la normativa aplicable que sean susceptibles de ser incluidas en el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de este reglamento.

Artículo 4. Modalidades de atención de las necesidades docentes sobrevenidas

1. El departamento afectado y el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado analizarán, en función de las características del caso, la fórmula más adecuada para atender las NDS de que se trate.
2. Las modalidades de cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas serán las dos siguientes:
 - a) Sustitución mediante profesorado del propio departamento en el que se generan las necesidades docentes. Las NDS deberán cubrirse mediante la ampliación provisional del encargo docente por parte del profesorado del área de conocimiento/área afín del mismo departamento que se encuentre por debajo de su potencial docente. En ambos casos, habrá de seguirse el procedimiento establecido en el plan de sustituciones desarrollado en el artículo siguiente (artículo 5). Esta oferta deberá hacerse extensiva al personal investigador vinculado al departamento, dentro de los límites que sobre el encargo docente han sido establecidas legalmente y en su contrato, a través de su director de tesis/proyecto.
 - b) Sustitución mediante contratación de PS. En el caso de departamentos donde la docencia no pueda ser atendida por la vía indicada en el apartado anterior, las NDS previstas en el artículo 3 se cubrirán mediante la contratación de PS, debiendo procederse conforme a la normativa vigente y lo indicado en el presente Reglamento.

CAPITULO II.- DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS MEDIANTE EL PLAN DE SUSTITUCIONES

Artículo 5. Atención de las necesidades docentes sobrevenidas sin necesidad de nueva contratación. El Plan de Sustituciones

1. Los departamentos aplicarán el plan de sustituciones de acuerdo con los criterios detallados en los apartados siguientes.
2. Se considera que un área de conocimiento cuenta con holgura para asumir NDS cuando la diferencia entre su potencial docente y su encargo docente, arroja un saldo positivo. En caso contrario, con saldo negativo, se considerará área de conocimiento deficitaria.
3. En las áreas de conocimiento con holgura:
 - a) En el caso de que la/s asignatura/s que imparte el profesorado sustituido tenga un equipo docente, se favorecerá que la docencia sea cubierta por los docentes que lo integran y entre ellos, preferentemente, por los que la hayan impartido en los tres cursos académicos anteriores.
 - b) En caso de no poder ser cubierta/s por el equipo docente, se intentará/n cubrir con el profesorado con encargo por debajo de su potencial docente, preferentemente, por quienes la/s hayan impartido en los tres cursos académicos anteriores.
 - c) En los dos casos anteriores, la reordenación de la docencia sólo debe afectar al profesorado implicado, bien del equipo docente de la asignatura, bien aquel con docencia asignada por debajo de su potencial docente, sin que conlleve la realización de un nuevo plan de ordenación docente (en adelante, POD) en el departamento, sino modificaciones puntuales del ya aprobado. Este cambio no puede suponer modificaciones impuestas en la docencia ya asignada al resto de profesorado del área. Para que sea efectiva basta con el acuerdo del profesorado implicado.
4. En las áreas de conocimiento deficitarias, será posible actuar conforme a los supuestos siguientes que no son excluyentes y que pueden ser incluso simultáneos, según los casos:

- a) Que la docencia sea asumida por profesorado a tiempo parcial cuyo contrato sea susceptible de ampliación. Si en el departamento existe profesorado ATP idóneo para impartir la materia (idoneidad vinculada a la especialidad del ATP en relación con la materia a impartir), que esté interesado en cubrir la sustitución de forma voluntaria, se atenderá dicha petición siempre que el encargo resultante no exceda el límite superior indicado en contrato de trabajo. Sólo en situaciones justificadas, podrá proponerse la ampliación de su contrato hasta el máximo posible en esta modalidad de contratación y siempre teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional cuarta.
 - b) Que la docencia sea asumida por profesorado a tiempo completo del área donde se produce la necesidad o de área afín. Si en el departamento existe profesorado a tiempo completo que, como consecuencia de asumir voluntariamente el encargo docente derivado de la sustitución, superara su potencial docente, el exceso de dedicación le será reconocido en el POD del curso académico siguiente siempre y cuando pudiera existir holgura para proceder a dicha compensación. Será preceptivo el acuerdo del consejo de departamento en el que se justifique la situación sobrevenida que ha dado origen a esta sobrecarga y la posibilidad de holgura suficiente en el POD del curso académico siguiente para proceder a dicha compensación. Dicha sobrecarga no podrá ser superior a 60 horas y el potencial docente del profesor no puede sobrepasar el límite establecido en la normativa universitaria.
 - c) Facilitar que la docencia pueda ser cubierta por personal investigador vinculado al área donde se produce la necesidad o áreas afines. Cuando la docencia sea asumida por personal investigador de la ULPGC, en sus distintas modalidades, habrá de observarse las limitaciones en cuanto al encargo docente que se establezcan en su contrato y deberá contar con la aprobación de su director/responsable.
5. En las dos primeras situaciones descritas en el apartado anterior [a) y b)] se requerirá autorización de la dirección de ordenación académica que podrá considerar procedente/improcedente la sobrecarga del profesorado a tiempo completo o la ampliación del contrato del profesorado a tiempo parcial. En caso de considerarla improcedente, dará lugar a la contratación de PS regulada en el capítulo siguiente.

Artículo 6. Procedimiento

1. Determinada la cobertura de la necesidad docente sobrevenida sin nueva contratación, la dirección del departamento comunicará, al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, la necesidad de sustitución utilizando el formulario habilitado a tal fin.
2. La NDS que pretende ser atendida conforme a lo previsto en este capítulo, tendrá como origen la fecha de comunicación de la baja laboral, el inicio de la situación de reducción de jornada o cese temporal o la convocatoria de la plaza vacante. A partir de dicho momento, los departamentos podrán solicitar el inicio del proceso de sustitución (plan de sustituciones) y mientras dure dicho proceso habilitar de forma transitoria el procedimiento establecido en el apartado 4.2.a).
3. En el formulario de solicitud habilitado a tal fin se harán constar los datos del profesorado que hay que sustituir, las asignaturas que imparte, el número de horas de actividad docente, el horario y el profesorado que las impartirá. El formulario irá firmado por el director de departamento y por el profesorado que asume la sustitución.
4. Con objeto de garantizar el derecho a la docencia del estudiantado, en caso de que el departamento no realice la propuesta de sustitución en los términos recogidos en este artículo en el plazo de una semana desde que surge la NDS, se procederá de oficio por parte del vicerrectorado con competencias a la designación del profesorado que se hará cargo de la sustitución atendiendo a los criterios del artículo 5, solo en el caso de que se trate de áreas de conocimiento con holgura.

CAPÍTULO III.- DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO

Artículo 7. Atención de las necesidades docentes sobrevenidas mediante contratación de PS

1. Tanto la sustitución de la actividad docente en caso de vacante como de la actividad docente del PDI de la ULPGC con derecho a reserva de su puesto de trabajo podrá cubrirse mediante la contratación de PS cuando la docencia no pueda ser cubierta conforme a lo previsto en el capítulo anterior.
2. El encargo docente del PS, dentro del área de conocimiento al que tenga adscripción, será la establecida en el contrato de sustitución que habrá de corresponderse con la plaza convocada no resuelta (en el caso de sustitución por vacante) o con la asignada al profesorado sustituido (en caso de sustitución del PDI de la ULPGC con derecho a reserva de su puesto de trabajo), en su caso, la asignada a otro profesor del área de conocimiento que asuma voluntariamente la del profesorado sustituido por causas justificadas (urgencia, dificultad, oportunidad, razones coyunturales, etc.).
3. En la solicitud de contratación deberá contenerse la identificación de la NDS y la docencia a cubrir, la comisión de verificación y valoración de las auto baremaciones formuladas por los candidatos (art. 14.2) y el área de conocimiento y/o áreas afines de cara a aplicar los coeficientes de afinidad previsto en el baremo contenido en el Anexo I (art. 14.3).

Artículo 8. Procedimiento de contratación de PS

1. La contratación de PS se producirá, con carácter general, a instancias del departamento concernido por las NDS en los supuestos contemplados en el artículo 4.2.b del presente reglamento o de oficio, con carácter excepcional, por el vicerrectorado con competencias en profesorado.
2. Con objeto de garantizar el derecho a la docencia del estudiantado, en caso de que el departamento no realice la propuesta de sustitución en los términos recogidos en este artículo en el plazo de una semana desde que surge la NDS, se procederá de oficio por parte del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado a encargar al servicio de personal de la ULPGC la contratación de PS.
3. Una vez comprobado que se cumplen los criterios establecidos en el artículo anterior, será el servicio de personal de la ULPGC el que dé curso a la contratación de PS.
4. En cualquier caso, y mientras se resuelve la petición, el departamento arbitraré las medidas necesarias para garantizar que la docencia sea impartida atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de este reglamento.

Artículo 9. Sobre la docencia y horas asignadas en la contratación de PS

1. La contratación de PS se llevará a cabo atendiendo a las siguientes reglas:
 - a) Podrá contratarse un único PS por cada PDI sustituido, o vacante en su caso, con indicación expresa del mismo y la duración de la causa de sustitución de que se trate.
 - b) La organización de las enseñanzas universitarias en la ULPGC se hace en dos semestres de 20 semanas de duración cada uno, debiendo ajustarse el contrato a las horas asignadas.
 - c) La finalidad del contrato será desarrollar actividades docentes por curso académico y el número de horas docentes no podrá superar el número de horas de docencia asignadas al profesor sustituido (potencial según el Reglamento de Ordenación Académica ULPGC, en adelante, ROA).
 - d) A la finalización de cada curso académico, se valorará la renovación o prórroga que pueda pactarse sobre la duración inicial de cada contrato de PS.
 - e) El máximo de dedicación docente del PS será de 8 horas semanales de clase y 6 horas semanales de tutoría individual durante el período que dure la causa de sustitución de que se trate.

- f) Excepcionalmente, en los casos en que así se requiera, se podrá incrementar la dedicación semanal en un semestre siempre que la media estimada de horas de dedicación semanal durante todo el período de contratación no exceda de las 8 horas semanales de clase ni sea inferior a 3 horas semanales durante el semestre de menos dedicación.
2. Dadas las especificidades de la docencia universitaria, la asignación del encargo docente del PS vendrá definido en el contrato de sustitución y se corresponderá necesariamente con lo indicado en el artículo 7.2. Solo en caso de prolongarse su duración por más de un curso académico:
- a) El encargo docente será el mismo al inicialmente pactado en el contrato de sustitución, en caso de que la NDS no permita al profesorado sustituido escoger su docencia en función del orden de prelación contenido en el Anexo II ROA¹⁹, con el máximo de 3 años que garantiza el mismo reglamento respecto de la asignación de asignaturas a su profesorado (art. 22).
 - b) El encargo docente será el que escoja el profesorado sustituido cada nuevo curso académico en función del orden de prelación contenido en el ROA (Anexo II del ROA), en caso de que la NDS sí lo permita.
3. En los supuestos de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

CAPITULO IV.- DE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESOR SUSTITUTO

Artículo 10. Duración del contrato

1. La duración del contrato se corresponderá con la de la causa objetiva que lo justificó, aunque dicha duración nunca podrá ser superior a la prevista en la normativa de aplicación, incluyendo, en su caso, las renovaciones o prórrogas que hubieran podido pactarse sobre su duración inicial.
2. El PS estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades que el resto de los empleados públicos.

Artículo 11. Requisitos para la contratación de PS

1. Serán requisitos para la contratación de PS estar en posesión del título universitario oficial requerido y encontrarse admitido en la bolsa de sustitución del área donde se produce la necesidad docente sobrevenida.
2. En el caso de que se requiera la contratación de profesorado para impartir asignaturas en la modalidad de bilingüismo aprobadas en el POD, se deberá acreditar el nivel B2 o equivalente del idioma en que se imparten dichas asignaturas.
3. Además de los requisitos de titulación y compatibilidad, el PS deberá reunir las demás condiciones exigidas para el acceso al empleo público y estará sujeto al mismo régimen jurídico que el resto del profesorado contratado, con las especificidades propias de las características de su contrato.
4. El PS será adscrito al mismo departamento y área de conocimiento en las que se ha originado la NDS.

Artículo 12. Retribuciones del profesorado sustituto

1. Las retribuciones del PS serán las establecidas en el convenio colectivo del personal docente e investigador de las universidades públicas canarias vigente.

¹⁹ [Reglamento de Organización Académica de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 10 de junio de 2019 (BOULPGC 11 junio 2019) Modificado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021 (BOULPGC 14 junio 2021).

2. En su defecto, la ULPGC se compromete a retribuirlos conforme a lo previsto en el Real Decreto 1086/1989, sobre retribuciones del profesorado universitario en función de la jornada de trabajo pactada.

CAPITULO V.- DE LAS BOLSAS DE SUSTITUCIÓN

Artículo 13. Bolsas de sustitución

1. La ULPGC creará progresivamente una bolsa de sustitución para cada área de conocimiento con el objeto de poder cubrir NDS, empezando por aquellas áreas con necesidad inmediata.
2. Hasta que la bolsa de sustitución sea creada, será posible recurrir a cuantas bolsas de empleo, listas de reserva o sustitución ya creadas al efecto en procesos de selección de otras modalidades contractuales, pertenecientes al área/ámbito de conocimiento solicitante de PS existan en la ULPGC.
3. Los departamentos deben comunicar al vicerrectorado con competencias en profesorado, la necesidad de constitución de bolsa de sustitución por áreas de conocimiento, indicando tanto las titulaciones de acceso requeridas para cada lista, como las áreas de conocimiento que pudieran considerarse afines a efectos de aplicar el factor de afinidad (0,5 o 1) para valorar los méritos curriculares concretos de los candidatos que aparecen en el Anexo I.
4. En esa solicitud los departamentos propondrán al vicerrectorado con competencias en profesorado la comisión de valoración de las candidaturas, siguiendo lo indicado en el artículo 14.2, que será nombrada y ratificada por la Comisión delegada del Consejo de Gobierno en materia de profesorado.
5. Cada curso se publicará el listado definitivo de las bolsas de sustitución convocadas mediante resolución del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. En dicha resolución se establecerá un período de, al menos cinco días hábiles, para que los candidatos puedan inscribirse, incorporar los méritos que serán objeto de valoración y realizar su auto baremación a través del aplicativo que se habilite a tal fin.
6. Los candidatos podrán estar incluidos en un máximo de cinco bolsas de sustitución al mismo tiempo. Por ello, aunque puedan solicitar su inclusión en más de 5 bolsas de sustitución, una vez resueltas se les mantendrá en las cinco en las que mayor puntuación hayan obtenido.
7. Los candidatos introducirán sus datos, su currículum vitae normalizado (*curriculum vitae* normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología –CVN de la FECYT-) y la acreditación de los méritos alegados en la plataforma habilitada para ello por el servicio de personal de la ULPGC y en formato indicado en dicha plataforma.
 - a) Dichos méritos irán firmados necesariamente mediante firma digital y declaración jurada que acredite la veracidad de los mismos. Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desee aportar en el proceso.
 - b) Si el candidato ya ha participado en convocatorias previas, sólo tendrá que actualizar la documentación que estime conveniente.
 - c) El aplicativo le permitirá realizar una auto baremación de sus méritos curriculares, siguiendo el baremo establecido en el Anexo I de este Reglamento. Esta auto baremación también se entregará firmada.
8. El aspirante que aporte documentación falsa, deliberada y maliciosamente incompleta, u oculte de mala fe alguna circunstancia, será excluido del proceso selectivo en todas las bolsas de sustitución en la ULPGC, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales en las que pueda incurrir. La exclusión tendrá una duración que comprende desde el curso académico en el que se advierta y los nueve cursos académicos siguientes, tanto en la pertenencia en esta misma bolsa como en la inclusión de nuevas bolsas que se convoquen durante ese tiempo. Decae en el acto, por tanto, en cualquier derecho respecto a esta o a solicitudes posteriores de inscripción.

Artículo 14. Valoración de méritos

1. Una vez enviada la solicitud, y en un plazo máximo de 10 días, el servicio de personal de la ULPGC comprobará la adecuación de la titulación aportada para cada bolsa de sustitución con la/s titulación/es requerida/s. Los candidatos que no cumplan con este requisito quedarán provisionalmente excluidos de la bolsa de sustitución correspondiente, que se volverá definitiva si no presentan la alegación correspondiente en los 2 días siguientes a la publicación de exclusión provisional, o si dichas alegaciones no demuestran la adecuación de la titulación.
2. La comisión de valoración propuesta por el departamento en su solicitud de contratación deberá tener la siguiente composición:
 - a) La persona que dirija el departamento al que está adscrita el área de conocimiento concernida, o persona en quien delegue por causa justificada, que actuará ejerciendo la presidencia de la comisión.
 - b) La persona que coordine el área de conocimiento del que se solicita la plaza, o persona en quien delegue por causa justificada, que actuará ejerciendo las labores de secretaría de la comisión. En aquellos casos en los que no esté prevista esta figura, se elegirá la persona responsable de representar al área de conocimiento en esta comisión a los solos efectos de llevar a cabo esta encomienda, entre los miembros con dedicación a tiempo completo de la misma.
 - c) Un profesor elegido por sorteo entre el profesorado con dedicación a tiempo completo del área de conocimiento o, en caso de no ser posible, del consejo de departamento, que actuará ejerciendo las labores de vocalía de la comisión. Habrá de elegirse por sorteo a dos profesores, titular y suplente, por si fuera preciso sustituir al primero por causa justificada.
3. Esta comisión verificará y validará la auto baremación realizada por el candidato en su solicitud.
4. Asimismo, en la valoración de aquellos méritos cuya valoración dependan de su afinidad al área, habrán de aplicar el factor de afinidad indicado por el departamento solicitante en su solicitud y en la convocatoria de la bolsa (0: ninguna afinidad; 0,5: afinidad parcial; 1: afín). La puntuación final se obtiene de la auto baremación verificada y validada, aplicándole el factor de afinidad en los méritos curriculares indicados en el Anexo.
5. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los diferentes bloques y por el siguiente orden de prelación: en primer lugar, en el bloque de méritos docentes; en segundo lugar, en el bloque de méritos investigadores; en tercer lugar, en el bloque de méritos preferentes; y, en cuarto y último lugar, en el bloque de méritos académicos.
6. Las comisiones, en el plazo máximo de siete días hábiles, emitirán un informe preceptivo y motivado al respecto que no tendrá carácter vinculante y que será elevado al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado que procederá a emitir la resolución provisional correspondiente.
7. Una vez publicados los resultados provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de dos días hábiles para interponer la reclamación que frente a ellos consideren. Toda reclamación deberá presentarse al servicio de personal de la ULPGC, siguiendo el procedimiento establecido en la resolución.
8. Sobre cada reclamación presentada, la comisión correspondiente emitirá un informe preceptivo, no vinculante, en un plazo de, al menos, dos días hábiles. Recibido tal informe, corresponde al titular del vicerrectorado con competencias en profesorado dictar resolución y proceder a la publicación de las listas definitivas.
9. Frente a tal resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo legamente establecido.
10. Publicada la lista definitiva y creada la bolsa de sustitución, ésta se hará pública y sus efectos tendrán vigencia indefinida hasta la siguiente verificación de méritos.

CAPITULO VI.- DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO Y EVALUACIÓN DE SU ACTIVIDAD

Artículo 15. Procedimiento de contratación

1. El servicio de personal de la ULPGC, vía sede electrónica, informará a todos los candidatos incluidos en la bolsa de sustitución del área de conocimiento el momento en que en esta se han producido NDS a cubrir por PS. Dicha información incluirá todos los datos de interés sobre la plaza ofertada: tipo de contrato, causa de la sustitución, duración estimada, asignaturas que impartirá, horario y cuanta información sea necesaria.
2. Se fijará un plazo de, al menos, veinticuatro horas para que los candidatos manifiesten su disponibilidad o no para aceptar la plaza ofertada por la vía indicada por el servicio de personal de la ULPGC.
3. Finalizado el plazo anterior, se procederá a notificar vía sede electrónica al candidato que se encuentre en mejor posición en la bolsa de sustitución y que haya manifestado su aceptación a la plaza ofertada, a fin de que proceda a la firma del contrato.
4. En caso de que ninguna candidatura haya manifestado su disponibilidad para aceptar la plaza, se abrirá el mismo procedimiento con las candidaturas de las bolsas de sustitución de áreas afines del departamento.

Artículo 16. Plazo de firma

La persona adjudicataria de la plaza ofertada deberá personarse en el servicio de personal de la ULPGC para la celebración del correspondiente contrato en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación de adjudicación realizada por dicho servicio de conformidad con el artículo 15.3.

Artículo 17. Efectos económicos

1. Los contratos laborales redactados al amparo del presente reglamento, tendrán efectos económicos y administrativos a partir del siguiente día lectivo a la firma del contrato. En ningún caso, las personas propuestas podrán comenzar su actividad docente sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la seguridad social. Tan sólo una vez iniciada la relación jurídica se podrá comenzar la prestación de servicios y el devengo de las retribuciones asignadas al contrato.
2. Corresponde al departamento donde se produce la contratación velar que se cumpla lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 18. Periodo de prueba

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en el Convenio Colectivo del Personal Docente Investigador de las Universidades Públicas Canarias vigente. En defecto de pacto en convenio, la duración del período de prueba será de quince días.

Artículo 19. Causas de exclusión de las bolsas de sustitución

1. El profesorado que se encuentre contratado en un área de conocimiento será excluido del resto de bolsas de sustitución en las que participe durante el período que dure su contrato, volviendo a ser incluido en el lugar correspondiente cuando termine el encargo para el que había sido contratado. No obstante, el profesorado que se encuentre contratado y cuya fecha fin de contrato esté fijada para la finalización de los exámenes del primer semestre, podrá participar en las plazas que se oferten para el segundo semestre.
2. El candidato adjudicatario que rechace suscribir el contrato adjudicado como PS, sin motivo de justificación aceptable, será penalizado con la exclusión de las bolsas de sustitución en la ULPGC.
3. El candidato que, una vez aceptada la oferta de PS, formalice contrato y devengado el pago de honorarios por su trabajo en, al menos una mensualidad, presente su renuncia/dimisión, sin motivo de justificación aceptable, será penalizado con la exclusión de las bolsas de sustitución en la ULPGC.

4. Serán considerados motivos de justificación aceptables, que deberán acreditarse por cualquier medio de prueba fehaciente: la incompatibilidad de horarios sobrevenida con otro desempeño laboral; el ejercicio de permisos, licencias y excedencias con efectos suspensivos respecto de otro desempeño laboral; incapacidad temporal y/o problemas de salud graves personales o familiares incompatibles con el desarrollo de las funciones propias del PS; el ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo ofrecido o la obligación del cumplimiento de un deber público inexcusable.
5. Así mismo, se causará baja definitiva en las bolsas de sustitución en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la persona interesada lo manifieste expresamente por escrito.
 - b) Cuando tras comprobar la veracidad de los méritos alegados, se manifieste la falsedad de los mismos.
 - c) Cuando no se supere el periodo de prueba a que hace referencia el artículo 18 de este Reglamento.
 - d) Cuando exista un informe del departamento inequívocamente desfavorable sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado sustituto, tal y como se prevé en el artículo siguiente.

Artículo 20. Causas de extinción del contrato

1. El contrato de sustitución suscrito conforme a lo previsto en este Reglamento se extinguirá por:
 - a) la reincorporación del profesorado sustituido; b) por el vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la reincorporación del profesorado sustituido; c) la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo; c) por el transcurso del plazo de tres meses en los procesos de selección o promoción para la provisión definitiva de puestos de trabajo o del plazo que resulte de aplicación en los procesos de selección en las administraciones públicas.
2. Está expresamente excluido el derecho a indemnización establecido en el apdo. c) art. 49 ET.
3. No hay necesidad de preaviso, salvo pacto en contrario.
4. Las áreas de conocimiento y los departamentos tienen la obligación de no permitir que el profesorado sustituido retome su actividad docente al mismo tiempo que continua la actividad docente del sustituido sin haber recibido comunicación expresa del Servicio de Personal en este sentido. Solo el Servicio de Personal podrá dirigirse al profesorado sustituido y sustituto para proporcionar las indicaciones referidas a la extinción o continuidad del contrato de sustitución regulado en este reglamento. En ningún caso podrán coincidir profesorado sustituido y sustituto salvo en lo previsto en el artículo 9.3. de este reglamento.

Artículo 21. Evaluación de la actividad docente del PS

1. A la finalización del contrato del PS, el departamento emitirá informe favorable o desfavorable sobre la actividad docente desarrollada por el profesor. Dicho informe se anexará al expediente del candidato en el aplicativo correspondiente, pudiendo ser tenido en cuenta como mérito relevante en bolsas que se celebren con posterioridad. La valoración favorable o desfavorable debe justificarse teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Grado de cumplimiento de la actividad docente.
 - b) Grado de cumplimiento del horario de atención al alumnado.
 - c) Grado de implicación en el uso y manejo del campus virtual como herramienta de trabajo virtual de la ULPGC.
 - d) Incidencias que consten sobre el desarrollo de la actividad docente.
2. De ser desfavorable, dicho informe será vinculante como causa de exclusión de la bolsa de sustitución, tal y como se dispone en el artículo 19.5.c).

Artículo 22. Protección de datos

1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación a los concursos serán incorporados a la base de datos de la ULPGC para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cesión a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.
2. A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la persona responsable de la protección de datos de la ULPGC.

Disposición adicional primera. Las referencias al género

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

Disposición adicional segunda. Cobertura preferente temporal de determinadas NDS

Durante el curso académico siguiente al que se apruebe el presente Reglamento y, con independencia del número de listas de PS que pudieran demandarse, se cubrirán con carácter preferente tanto las plazas de PDI con reducción de su actividad docente, como los permisos y licencias previstos de larga duración que se considere urgente cubrir.

Disposición adicional tercera. Ausencia temporal de aplicativo

Hasta que se cuente con una plataforma/aplicativo específico para la tramitación de este tipo de procedimientos de selección de personal, se hará indicación expresa en cada convocatoria del procedimiento oportuno a seguir por los candidatos.

Disposición adicional cuarta. Revisión de la referencia a los asociados a tiempo parcial en el artículo 5

El Vicerrectorado con competencias en profesorado procederá en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente reglamento a valorar la oportunidad de eliminar la referencia contenida en el artículo 5.4 a la docencia asumida por profesorado a tiempo parcial cuyo contrato sea susceptible de ampliación en las áreas de conocimiento deficitarias (y las posteriores referencias a este supuesto en el texto de este Reglamento).

Disposición adicional quinta. Asignación de la docencia más allá de los tres primeros años de contrato de sustitución

En aquellos casos previstos en el art. 9.2.a) en que la causa de sustitución se prolongue más allá de tres cursos académicos, la asignación de la docencia al profesor sustituto se llevará al área de conocimiento y el profesor sustituto elegirá a continuación del profesor ayudante doctor, en caso de ser doctor, y del ayudante, caso de no serlo. Todo ello siguiendo el orden de prelación para la elección de la docencia contenido en el anexo II ROA.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se habilita al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para dictar cuantas instrucciones o normas de interpretación se consideren necesarias en desarrollo de la presente normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I
BAREMO ESPECÍFICO PROFESORADO SUSTITUTO

BLOQUE I: FORMACIÓN ACADÉMICA (máx. 20 puntos)			Puntuación	Factor de afinidad al perfil
I.1	Titulación de acceso requerida para la plaza (máx. 10 puntos)		Nota media del expediente con el siguiente baremo: Aprobado 4 puntos; Notable 6 puntos; Sobresaliente 8 puntos; Matrícula de Honor 10 puntos	
I.2	Titulación adicional a la requerida como titulación de acceso a la plaza (máx. 5 puntos)	Título de Grado, Licenciatura o titulación universitaria equivalente distinta y adicional al que se requiere como titulación de acceso a la plaza	2 puntos por título	0 - 0.5 - 1
		Máster oficial	5 puntos por título	0 - 0.5 - 1
		Máster no oficial, Experto Universitario o Maestría	1 punto por título (máx. 2 puntos)	0 - 0.5 - 1
I.3	Tesis Doctoral (máx. 5 puntos)		Según la siguiente calificación: 5 puntos Mención europea /industrial; 4 puntos Mención Cum Laude; 3 puntos sobresaliente; 1 punto el resto	0 - 0.5 - 1

BLOQUE II: ACTIVIDAD DOCENTE (máx. 35 puntos)			Puntuación	Factor de afinidad al perfil
II.1	Docencia universitaria (máx. 25 puntos)	Docencia de Grado oficial	0.025 puntos por hora	0 - 0.5 - 1
		Docencia Máster oficial o Doctorado	0.035 puntos por hora	0 - 0.5 - 1
		Docencia Universitaria en máster no oficial, maestrías o títulos propios universitarios	0.005 puntos por hora (máx. 8 puntos)	0 - 0.5 - 1
II.2	Participación en proyectos de innovación educativa obtenidos en convocatorias competitivas (máx. 5 puntos)		2 puntos por proyecto	
II.3	Publicaciones docentes universitarias o de innovación educativa en revistas indexadas (máx. 5 puntos)	Monografías (con ISBN, solo editoriales SPI)	4 puntos por ítem	
		Capítulos de libro (con ISBN, solo editoriales SPI)	2 puntos por ítem	
		Artículos en revistas especializadas indexadas*	3 puntos por ítem	

BLOQUE III: ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máx. 35 puntos)			Puntuación	Factor de afinidad al perfil
III.1	Contratos de investigación (máx. 10 puntos)	Contratos de personal investigador predoctoral homologados y con financiación en convocatorias competitivas	2 puntos por año	
		Contratos y ayudas de personal investigador postdoctoral, con financiación en convocatorias competitivas	3 puntos por año	
III.2	Participación en Proyectos de investigación (máx. 5 puntos)	Como miembro del equipo de investigación	2 puntos por proyecto regional, 3 por proyecto nacional y 4 por proyecto internacional	0 - 0.5 - 1
		Como miembro del equipo de trabajo	1 puntos por proyecto regional, 2 por proyecto nacional y 3 por proyecto internacional	0 - 0.5 - 1
III.3	Publicaciones (máx. 20 puntos)	Libros (con ISBN, en editoriales SPI)	4 puntos por ítem	0 - 0.5 - 1
		Capítulos de libro (con ISBN, en editoriales SPI)	2 puntos por ítem	0 - 0.5 - 1
		Artículos en revistas especializadas indexadas*	3 puntos por ítem	0 - 0.5 - 1

BLOQUE IV: MÉRITOS PREFERENTES (máx. 10 puntos)			Puntuación	Factor según afinidad área de acreditación/sustitución
IV.1	Acreditación (máx. 7 puntos)	Profesor Contratado Doctor (PCD)	7	0 - 0.5 - 1
		Profesorado Ayudante Doctor (PAD)	4	0 - 0.5 - 1
IV.2	Tener informe favorable en sustituciones realizadas previamente en la ULPGC		3 puntos por contrato de sustitución que dure un curso académico completo, 2 un semestre completo y 1 los de menor duración a las anteriores	0 - 0.5 - 1
IV.3	Estancias en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros de, al menos, 3 meses consecutivos o 6 no consecutivos		2 puntos cada 3 meses	

* Indexación específica que permite la CNEAI/ANECA para cada campo/subcampo.

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA BOLSA DE SUSTITUCIÓN DEL PDI

- Sólo se valorarán las candidaturas que acrediten la titulación requerida que da acceso a la plaza, quedando excluidas las que, pese a no acreditarla, procedan a auto baremarse.
- La calificación del candidato se valora según puntuación acumulada tras aplicar el índice de afinidad en los apartados que corresponda, siguiendo el baremo establecido en el Anexo I.
- En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los diferentes bloques y por el siguiente orden de prelación: en primer lugar, en el bloque de méritos docentes; en segundo lugar, en el bloque de méritos investigadores; en tercer lugar, en el bloque de méritos preferentes; y, en cuarto y último lugar, en el bloque de méritos académicos.
- La puntuación máxima total será de 100 puntos, distribuidas por bloques temáticos de la siguiente forma:

BLOQUES TEMÁTICOS	PUNTOS MÁXIMOS
I. MÉRITOS ACADÉMICOS	20
II. MÉRITOS DOCENTES	35
III. MÉRITOS INVESTIGADORES	35
IV. MÉRITOS PREFERENTES	10
TOTAL	100

Se entenderá superada la valoración de méritos aquellos candidatos con una calificación mínima de 50 puntos. Todas las candidaturas que superen dicha calificación mínima se ordenarán en orden decreciente.

I. MÉRITOS ACADÉMICOS (máx. 20 puntos)

1. Título de Grado, Licenciatura o equivalente: máx. 10 puntos.

Requisito de titulación: Sólo se admitirá en este apartado la titulación que da acceso a la plaza, quedando excluido el candidato que, pese a no acreditarla, proceda a auto baremarse. Esta titulación puede ser la de graduado, licenciado, ingeniero, o equivalente.

Ponderación a razón de la siguiente escala en puntos: Aprobado: 4, Notable: 6, Sobresaliente: 8, MH: 10.

2. Titulación adicional: máx. 5 puntos

2.1. Título de graduado, licenciado, ingeniero, o equivalente distinto y adicional al que se requiere como titulación de acceso a la plaza: 2 puntos por título.

2.2. Máster oficial: 5 puntos por título.

2.3. Máster no oficial, Experto Universitario y Maestría: 1 punto por título (máx. 2 puntos).

3. Tesis doctoral: máx. 5 puntos

Ponderación a razón de la siguiente escala en puntos: Mención cum laude: 5, Sobresaliente: 3, resto: 1.

II. MÉRITOS DOCENTES (máx. 35 puntos)**1. Docencia Universitaria (máx. 25 puntos)**

- 1.1. Docencia de Grado oficial en el área de conocimiento: 0.025 puntos por hora.
- 1.2. Docencia Máster oficial o Doctorado: 0.035 puntos por hora.
- 1.3. Docencia Universitaria en máster no oficial, maestrías o títulos propios universitarios: 0.005 puntos por hora (máx. 8 puntos).

2. Participación en Proyectos de innovación educativa competitiva: 2 puntos proyecto (máx. 5 puntos)**3. Publicaciones docentes universitarias o de innovación educativa en editoriales de reconocido prestigio según SPI o revistas especializadas indexadas en la materia (máx. 5 puntos):**

- a. Monografía (con ISBN, solo editoriales SPI): 4 puntos por ítem.
- b. Capítulos de libro (con ISBN, solo editoriales SPI): 2 puntos por ítem.
- c. Artículos en revistas especializadas indexadas: 3 puntos por ítem.

* Indexación específica que permite la CNEAI/ANECA para cada campo/subcampo.

III. MÉRITOS INVESTIGADORES (máx. 35 puntos)**1. Contratos de investigación (máx. 10 puntos)**

- 1.1. Predoctoral competitiva en la ULPGC: 2 puntos año.
- 1.2. Predoctoral competitiva fuera de la ULPGC: 3 puntos año.
- 1.3. Posdoctoral competitiva: 4 puntos año.

2. Participación en Proyectos de investigación (máx. 5 puntos):

- 2.1. Como miembro del equipo de investigación: 2 puntos por proyecto regional, 3 puntos por proyecto nacional y 4 puntos por proyecto internacional.
- 2.2. Como miembro del equipo de trabajo: 1 puntos por proyecto regional, 2 puntos por proyecto nacional y 3 puntos por proyecto internacional.

3. Publicaciones (máx. 20 puntos):

- 3.1. Libros (con ISBN, en editoriales SPI): 4 puntos por ítem.
- 3.2. Capítulos de libros (con ISBN, en editoriales SPI): 2 puntos por ítem.
- 3.3. Artículos en revistas especializadas indexadas: 3 puntos por ítem.

* Indexación específica que permite la CNEAI/ANECA para cada campo/subcampo.

IV. MÉRITOS PREFERENTES (máx. 10 puntos)

- 1. **Acreditación de Profesor Contratado Doctor (7 puntos) y como Ayudante Doctor (4 puntos).** El criterio de afinidad es la rama en este caso.
- 2. **Tener informe favorable en sustituciones realizadas previamente en la ULPGC:** 3 puntos por contrato de sustitución que dure un curso académico completo, 2 un semestre completo y 1 los de menor duración a las anteriores.
- 3. **Estancias en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros de, al menos, 3 meses consecutivos o 6 no consecutivos:** 2 puntos por cada 3 meses.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PENDIENTES DE LA OEP 2020 DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las siguientes convocatorias y comisiones evaluadoras de las plazas pendientes de la OEP 2020:

Concurso nº: 2206/2031

Código RPT: 1018196003

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área/s de Conocimiento: Zoología

Departamento al que está adscrita: Biología

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia del ámbito del área de conocimiento en las asignaturas de los grados de Ciencias del Mar y Veterinaria, así como en los másteres de Acuicultura, Oceanografía, Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros y Gestión Costera.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciado o Graduado en Ciencias del Mar, Biología o Veterinaria, o Máster universitario en el ámbito de ciencias experimentales.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Daniel Montero Vítors, Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Lidia Esther Robaina Robaina, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2206/2421

Código RPT: 1234206002

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área/s de Conocimiento: Genética

Área/s Afin/es (si las hubiesen): Bioquímica

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología e Inmunología

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Genética Animal Evolutiva, Genómica Humana y Vírica

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Biología, Veterinaria y Medicina.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Mariano Hernández Ferrer, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretaria: Dña. Josefa Pilar Fernández Valerón, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. José Martín Quintana Aguiar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Isabel Marrero Arencibia, Catedrática de Escuela Universitaria de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2206/21601

Código RPT: 1441256001

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Derecho Administrativo

Departamento al que está adscrita: Derecho Público

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en todas las asignaturas actuales y futuras, adscritas al área de conocimiento de Derecho Administrativo de la ULPGC.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho (Doble Grado), Grado en Ciencias de las Administraciones Públicas.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Manuel Jesús Sarmiento Acosta, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jaime Rodríguez Arana Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretaria: Dña. Carmen Salinero Alonso, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Íñigo de Guayo Castiella, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Concurso nº: 2206/23601

Código RPT: 1322456002

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva

Departamento al que está adscrita: Educación Física

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Fisiología del Ejercicio

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura en Educación Física - Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y Deporte. - Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Joaquín Sanchís Moysi, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Germán Vicente Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: Dña. Marcela González Gross, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ignacio Ara Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.

Secretaria: Dña. Nuria Garatachea Vallejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: Dña. Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.

Concurso nº: 2206/95101

Código RPT: 1205756003

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Lingüística General

Área/s Afin/es (si las hubiesen): Lengua Española

Departamento al que está adscrita: Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Lingüística aplicada a la toponomástica, a la traducción y a la enseñanza de español como LE/L2

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura en Filología Hispánica. Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. Licenciatura/Grado en Lingüística, Máster de Enseñanza de Español como LE.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María de los Ángeles Mateo del Pino, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Josefa Dorta Luis, Catedrática de Universidad de la Universidad de la Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Alicia Llarena González, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2207/2091

Código RPT: 1246106001

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada

Área de Conocimiento: Medicina

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia teórica y práctica en las enfermedades del aparato digestivo

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI)

Servicio/Unidad: Cirugía General y del aparato Digestivo

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA)

Título de Especialista: Médico Especialista en Aparato Digestivo

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso – Oposición Vinculada

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Ángel Manuel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Joaquín Marchena Gómez, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Concurso nº: 2207/2092

Código RPT: 1246456001

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada

Área de Conocimiento: Obstetricia y Ginecología

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura: Ginecología y Obstetricia

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI)

Servicio/Unidad: Obstetricia y Ginecología

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA)

Título de Especialista: Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso – Oposición Vinculada

Comisión Titular:

Presidente: D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Ángel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Joaquín Marchena Gómez, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Concurso nº: 2207/2093

Código RPT: 1247456001

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada

Área de Conocimiento: Psiquiatría

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia teórica y práctica de las asignaturas: Psiquiatría, Psicología Médica, Ciencias Psicosociales Aplicadas a la Fisioterapia, Drogodependencia

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín (CHUGCDN)

Servicio/Unidad: Psiquiatría

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA)

Título de Especialista: Psiquiatría

Clase de Convocatoria: Concurso – Oposición VLBFinclada

Comisión Titular:

Presidente: D. Julio Bobes García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: D. Ángel Manuel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Paz García Portilla González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Pilar Alejandra Saiz Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: D. Aurelio Eduardo Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Concurso nº: 2207/2781

Código RPT: 1260206001

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada

Área de Conocimiento: Anatomía Patológica

Área/s Afín/es (si las hubiesen): Inmunología

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Docencia en Anatomía Patológica Humana en ciencias Médica y Vinculada al Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Las Palmas.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI)

Servicio/Unidad: Anatomía Patológica

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA)

Título de Especialista: Médico Especialista en Anatomía Patológica.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso – Oposición Vinculada

Comisión Titular:

Presidente: D. Eduardo Salido Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: D. Hugo Álvarez-Argüelles Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal: D. Enrique Poblet Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Mauro Boronat Cortés, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal I SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: a designar por el Servicio Canario de Salud.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el nuevo Reglamento 10/2022, de Política Lingüística de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 10/2022, DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La internacionalización es un elemento clave de calidad en las universidades que contribuye en la mejora de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y la innovación. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), como institución pública, es responsable de promover la formación y acreditación de lenguas en su oferta formativa a través de las propias titulaciones y de un óptimo servicio de lenguas extranjeras, como parte fundamental de su política de internacionalización.

En el actual panorama de internacionalización, el propósito de la ULPGC es proveerse de un reglamento a través del cual canalizar la política lingüística de la Universidad, centrada en potenciar el dominio de idiomas, especialmente del inglés, lengua de comunicación internacional, en línea con el Consejo de Europa (*Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación – MCER*), la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y en el actual marco legal.

El Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, tiene atribuidas por delegación del Rector (resolución de 5 de abril de 2021. BOC del 20) las competencias relativas a la coordinación de la política lingüística, en los aspectos relacionados con la acreditación y formación.

Todo lo anterior justifica la necesidad de crear el **Reglamento de Política Lingüística de la ULPGC** para promover la adquisición y reconocimiento de idiomas no solo para la comunidad universitaria, sino para toda la sociedad canaria, a través de unos criterios y objetivos bien definidos. Este reglamento ha sido elaborado entre los Vicerrectorados de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, y de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, conjuntamente con el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con participación de los Centros y del Consejo de Estudiantes. Cuenta con informe favorable del Servicio Jurídico.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las funciones vinculadas con la política lingüística de la ULPGC. Asimismo, establece la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Política Lingüística y del Comité Asesor de Política Lingüística de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta regulación es necesaria para:

- 1) Potenciar la formación lingüística en las titulaciones oficiales de la institución.
- 2) Organizar cursos, talleres y otras actividades que contribuyan al desarrollo permanente de las habilidades comunicativas de idiomas.
- 3) Certificar y reconocer las habilidades lingüísticas, de cara a mejorar la movilidad e internacionalización de la ULPGC.

Su ámbito de aplicación es transversal y completo, por cuanto da cobertura a las iniciativas y acciones encaminadas a la certificación y formación en lenguas extranjeras en la ULPGC.

CAPÍTULO II.- DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Artículo 2.- Definición

La Comisión de Política Lingüística es el órgano de representación institucional encargado de aprobar los asuntos relacionados con la política lingüística de la ULPGC.

Artículo 3. Composición

La Comisión de Política Lingüística estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Rector o el vicerrector en quien delegue, que la presidirá.
- b) El vicerrector competente en formación y acreditación de idiomas o el director de área en quien delegue.
- c) El vicerrector competente en materia de internacionalización o el director en quien delegue.
- d) El vicerrector competente en materia de estudiantes o el director en quien delegue.
- e) El gerente o persona en quien delegue.
- f) Tres decanos o directores de centro, a propuesta de los representantes de los decanos y directores de centro en el Consejo de Gobierno.
- g) Tres directores de departamento, a propuesta de los representantes de los directores en el Consejo de Gobierno.
- h) Un miembro del personal de administración y servicios competente en materia de política lingüística, idiomas o internacionalización, que actuará como secretario.
- i) Dos representantes de estudiantes, a propuesta del Consejo de Estudiantes.

Artículo 4. Funciones

Son funciones de la Comisión de Política Lingüística las siguientes:

- a) Aprobar las líneas generales de actuación de la política lingüística de la ULPGC.
- b) Fomentar la adquisición de idiomas, especialmente del inglés como lengua de comunicación internacional, en la comunidad universitaria de la ULPGC.
- c) Promocionar la lengua española como activo de internacionalización.
- d) Valorar y, en su caso, aprobar la propuesta formativa anual y la previsión presupuestaria remitida por el presidente del Comité Asesor de Política Lingüística, para elevarla al Consejo de Gobierno, con respecto al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Artículo 5.- Desarrollo de las sesiones ordinaria y extraordinaria

La Comisión de Política Lingüística se reunirá con carácter ordinario como mínimo dos veces al año, a instancias del presidente, mediante convocatoria que incluya el orden del día de la sesión.

El presidente podrá convocar sesiones extraordinarias en circunstancias excepcionales o de urgencia, con al menos 48 horas de antelación, mediante convocatoria que incluya el orden del día de la sesión.

Artículo 6.- De las actas

Se levantará acta de todas las sesiones. Será redactada y custodiada por el secretario de la comisión. Se enviará el borrador del acta a todos los miembros de la comisión para su revisión. Este podrá ser rectificado en un plazo no superior a quince días desde la fecha del envío. El acta definitiva será aprobada en la siguiente sesión ordinaria, en la que aparecerá como punto del orden del día.

Artículo 7.- De las comunicaciones

El medio utilizado para la comunicación de convocatorias, actas y documentación será el correo electrónico institucional o, en su caso, los mecanismos electrónicos normalizados en la Universidad.

CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ ASESOR DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Artículo 8.- Comité Asesor de Política Lingüística

El Comité Asesor de Política Lingüística (CAPL) estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El vicerrector competente en formación y acreditación de idiomas o el director de área en quien delegue, que lo presidirá.
- b) Un profesor a tiempo completo representante de cada una de las áreas de las lenguas extranjeras de inglés, francés y español, pertenecientes a los departamentos de Filología Moderna, Traducción e Interpretación, y de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales, con experiencia en docencia, investigación o gestión en las líneas de actuación relacionadas con la política lingüística, nombrados por el vicerrector con competencias en formación y acreditación de idiomas. Uno de sus representantes actuará como secretario.
- c) Un representante de estudiantes, nombrado por el Consejo de Estudiantes.

Podrá ampliarse el número de profesores en representación de otras áreas o invitar a representantes de otras lenguas extranjeras (alemán, árabe, chino...) a sesiones puntuales, según las líneas de actuación en materias de formación y acreditación de idiomas.

Artículo 9.- Funciones del Comité Asesor de Política Lingüística

1. Son funciones del Comité Asesor de Política Lingüística:

- A) Informar y asesorar al vicerrector competente en formación y acreditación de idiomas o al director de área en quien delegue, en acciones específicas de su ámbito para elevarlas a la Comisión de Política Lingüística.
 - B) Valorar las propuestas formativas para la capacitación y acreditación de idiomas, presentadas por el presidente.
2. Son funciones del presidente:
- A) Diagnosticar y analizar las necesidades idiomáticas de la comunidad universitaria.
 - B) Proponer programas formativos para la capacitación y acreditación de idiomas según las indicaciones de las mesas lingüísticas de la CRUE y la normativa vigente a nivel regional, nacional y europeo.
 - C) Proponer una formación metodológica adecuada para el profesorado que imparte docencia de/en lengua extranjera (especialmente, de/en inglés) en las titulaciones que se ofrecen.
 - D) Comunicar, antes de finalizar el mes de junio, la propuesta formativa anual y la previsión presupuestaria para el siguiente año económico a la Comisión de Política Lingüística, para su valoración y aceptación (Anexo I).
 - E) Promover convenios de colaboración con otras entidades para la formación en idiomas, la elaboración de pruebas de acreditación y la financiación de becas formativas que faciliten la acreditación lingüística en el estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios de la ULPGC.

CAPÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Artículo 10.- Sesiones ordinarias y extraordinarias, actas y comunicaciones

El Comité Asesor de Política Lingüística se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces fuera preciso. La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la aprobación de actas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI: DE LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS

Artículo 11.- Formación reglada y formación continua

1. Al menos un cinco por ciento de los créditos de los títulos oficiales de la ULPGC se impartirán, como asignaturas obligatorias, en un idioma extranjero de los recogidos en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER)*, preferiblemente el inglés. Estas asignaturas podrán estar orientadas a desarrollar competencias lingüísticas, comunicativas e interculturales, y/o contenidos específicos de la titulación.
2. Para obtener el título de Grado de la ULPGC el estudiantado acreditará una competencia lingüística mínima de B1 en una lengua extranjera, de las recogidas en el *MCER*, preferiblemente el inglés. El alumnado de habla no española deberá acreditar cualquier idioma recogido en el *MCER*, excepto su lengua materna, pudiéndosele reconocer el español para tal fin. El momento determinado para la acreditación del idioma se especificará en la memoria de verificación del título.
3. Las titulaciones de Máster y Doctorado establecerán en el Verifica el nivel de acceso, que no podrá ser inferior al B1. También podrán especificar, si así lo requiere el título, un nivel superior de salida.
4. El alumnado matriculado en titulaciones de lenguas extranjeras que acreditan un nivel de competencia lingüístico al finalizar los estudios quedará exento del requisito de acreditación, como sucede, por ejemplo, en el Grado en Lenguas Modernas y el Grado en Traducción e Interpretación.
5. Como norma general, en el caso de asignaturas que desarrollen competencias lingüísticas, comunicativas e interculturales, y no contenidos específicos de la titulación, el estudiantado con nivel superior al exigido por el título podrá presentar su certificación oficial original para quedar exento de asistir a clase, si bien deberá superar las pruebas de evaluación que se establezcan.
6. Los centros dispondrán de un período de tres años, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para adoptar sus planes de estudios, modificando la lengua de impartición de las

asignaturas que estimen convenientes, y para que el profesorado que así lo desee pueda obtener la certificación necesaria.

7. La acreditación del nivel B2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga o imparta asignaturas en un idioma distinto al español, según se establece en las Mesas Lingüísticas de la CRUE. Ningún profesor será obligado a impartir una asignatura en una lengua distinta a la oficial del Estado.
8. La ULPGC ofrecerá, a través de los programas de formación continua y de los planes formativos del PDI y PAS, actividades formativas para el desarrollo de habilidades comunicativas de idiomas que respondan a las necesidades de la comunidad universitaria y mejoren la adquisición de estas lenguas.

Artículo 12.- Acreditación

La Universidad, siguiendo las directrices del Consejo Europeo y del *MCER*, crea su norma reguladora de acreditación para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en distintos niveles, aplicable a sus titulaciones oficiales, en consonancia con las certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE. Para ello, establece dos procedimientos para obtener las competencias idiomáticas en una lengua extranjera:

- a) Reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas y títulos de nivel de bachillerato, cursados y finalizados en su totalidad en un idioma de la Unión Europea.
- b) Acreditación, que puede ser por documentación o por prueba de dominio del idioma.

Toda la información relativa a esta norma reguladora y los procedimientos de acreditación se corresponderá con las últimas directrices establecidas en la resolución del vicerrector con competencias en formación y acreditación de idiomas.

Artículo 13.- Infraestructura y presupuesto

Dentro de las posibilidades presupuestarias y de infraestructura, las actividades programadas se realizarán en las instalaciones y centros de la institución o en centros externos que dispongan de convenio o de algún tipo de acuerdo específico o de colaboración con la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, el vicerrectorado de la ULPGC con competencias en política lingüística podrá solicitar proyectos o financiación con otras entidades, tanto públicas como privadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de formación y acreditación de idiomas para el desarrollo e interpretación de esta norma y para las propuestas de actualización de las instrucciones, los impresos y la documentación que formarán el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en su publicación en el BOULPGC, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ANEXO I
PROGRAMACIÓN FORMATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO PREVISTO DE LA
POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA ULPGC

FECHA: día de junio de año²⁰

EJERCICIO ECONÓMICO 20__

(Cumplimentar para cada curso/actividad e integrar todas **en un único documento**)

DATOS POR ACTIVIDAD
Actividad nº ____
Indicar tipo (Curso, Taller, Charla...): _____
Título de la actividad: _____
Ej. "Speak, speak and speak: Practise your Communication Skills"
Finalidad y objetivos de la actividad
Profesorado que lo imparte (Añadir enlace al CV o Adjuntar CV)
Nombre y Apellidos:
DNI:
Correo electrónico:
Teléfono (Móvil):
Si pertenece a la ULPGC, indicar categoría y departamento aquí:
Lugar, fecha y horario + nº de horas
Necesidades técnicas / Material inventariable
Presupuesto previsto
- Honorarios o gastos de personal ULPGC (Capítulo 1):
- Honorarios o gastos de personal externo y gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo 2):

²⁰ La programación formativa anual y el presupuesto previsto deben presentarse antes de final de junio de cada año.

ANEXO II
CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACREDITACIÓN DE IDIOMAS EN LA ULPGC

Idioma	Periodo y enlace de matrícula	Fecha y horario de la prueba	Lugar de la prueba
Español (SIELE)			
Español B1 (DELE)			
Inglés (Linguaskill, Cambridge)			
Inglés B1 (EOI)			
Inglés B2 (EOI)			
Francés B1 (EOI)			
Italiano			

ANEXO III
MEMORIA ANUAL DE LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA ULPGC

FECHA: día de mayo de año

2.1. Detallar datos relativos a las actividades, objetivos/resultados alcanzados y otros datos de relevancia sobre su organización y desarrollo
2.2. Desglosar el número de matriculados/asistentes a cada una de las actividades
2.3. Añadir otras actividades realizadas de forma extraordinaria que no fueron contempladas en la programación anual de actividades
2.4. Otras aportaciones que considere importante incluir en esta memoria anual

Firmado

La dirección de Política Lingüística de la ULPGC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA HOJA DE RUTA DIGITAL 2022-2026 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la [Hoja de Ruta Digital 2022-2026](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria elaborada conjuntamente por la Dirección de Digitalización Orientada al Usuario, la Vicegerencia de Agenda Digital y la Dirección del Servicio de Informática y coordinada con la Oficina de Planificación Estratégica de la institución.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) establecen en su Artículo 102 que “El Consejo de Departamento elaborará su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno”.

El presente Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad se elabora motivado por la adaptación del reglamento anterior (aprobado en Consejo de Departamento de fecha de 05 de mayo de 2014, así como en Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 16 de junio de 2014, y publicado en el BOULPGC el 04 de julio de 2014) a los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, publicado en el BOC el 09 agosto de 2016, y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC, publicado en el BOC de 18 de noviembre de 2016.

En la elaboración del presente Reglamento de Régimen Interno se atiende a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación a las instituciones universitarias, que en su artículo 129 establece que “1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia”.

Al hilo de la adaptación del nuevo texto a los Estatutos actuales de la ULPGC y en el marco de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el nuevo texto,

- a) Acorde al principio de proporcionalidad, contiene el articulado imprescindible para regular el funcionamiento del Departamento de Economía y Dirección de Empresas, incluyendo todos los aspectos reglamentarios a legislar acorde a lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, así como garantizar el funcionamiento eficaz del Departamento.
- b) Se formula evitando generar cargas y procedimientos administrativos innecesarios o accesorios, de manera que el reglamento se ajusta al principio de eficiencia.
- c) Ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la ULPGC bajo encargo de la Secretaría General de la ULPGC.
- d) Ha sido debatido en el seno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, siendo presentado, debatido y aprobado en Consejo de Departamento, por lo que los destinatarios del Reglamento han tenido una participación activa en la elaboración del mismo.

TÍTULO I.- NATURALEZA Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Artículo 1. El Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) es una unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos de la ULPGC.

El área de conocimiento adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC es la de Economía Financiera y Contabilidad, con la posibilidad de ampliación a otras áreas que legalmente se establecieren.

Artículo 2. El Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC está constituido por el personal docente e investigador de uno o varios ámbitos de conocimiento, cuyas especialidades se correspondan con las actuales áreas de conocimiento, y sin perjuicio de su adaptación a la normativa vigente. El Departamento podrá ser subdividido en secciones funcionales, pero tendrá una sola organización administrativa, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 3. El Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC tiene su sede en el Campus de Tafira, en el Edificio de Economía, Empresa y Turismo, y constituye una sola unidad administrativa.

Artículo 4. El Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC podrá crear secciones departamentales de acuerdo con criterios territoriales o funcionales.

1. La sección departamental de carácter territorial estará compuesta por el profesorado del Departamento cuyo lugar de trabajo esté en un campus distinto de aquél en el que se halle la sede central del Departamento.
2. La sección departamental de carácter funcional estará integrada por el profesorado del Departamento que acredite estar vinculado mediante un conjunto de perfiles docentes, por profesorado de un mismo centro, o por personal investigador de características comunes.
3. Cada sección departamental deberá contar con un mínimo del 20% de la totalidad del profesorado, salvo aquellos casos de profesorado con docencia impartida fuera de la isla de Gran Canaria. En todos los casos, serán necesarios cinco docentes que cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior.
4. En cualquier caso, el establecimiento de secciones departamentales deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC y figurará de forma expresa en el Reglamento del Departamento, en el que quedarán establecidas las relaciones de todo orden que deban existir para el buen funcionamiento de las labores docentes e investigadoras.

Artículo 5. De acuerdo con lo legalmente previsto, se podrán realizar adscripciones de profesorado del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad a otro con carácter temporal o definitivo. Las condiciones, requisitos y procedimiento para las adscripciones, tanto temporales como definitivas, se determinarán reglamentariamente. En cualquier caso, siempre será necesario el consentimiento del personal docente afectado.

Artículo 6. Son funciones del Departamento:

- a) Coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la ULPGC. El Departamento desarrollará los conocimientos específicos de las asignaturas que tengan asignadas de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para el estudiantado.
- b) Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones que le hayan sido asignadas por el centro correspondiente.
- c) Elaborar, antes del comienzo de cada curso, los proyectos docentes de las asignaturas que le hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones oficiales y propias. Estos proyectos deberán elaborarse de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno.
- d) Proponer títulos de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno, así como organizar, desarrollar y controlar las enseñanzas de los títulos propuestos y de formación continua en los ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- e) Promocionar y apoyar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.
- f) Promover y realizar trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

- g) Estimular e impulsar la actualización científica y la renovación pedagógica y metodológica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar y gestionar los recursos financieros asignados.
- i) Formular propuestas de necesidades de profesorado, así como los cambios de situación del mismo, atendiendo a los planes docentes de las titulaciones a las que presta cobertura y en coordinación con los centros docentes afectados.
- j) Formular propuestas de contratación y de asignación de personal de administración y servicios y profesorado por necesidades de gestión, de docencia, investigación o de desarrollo e innovación.
- k) Elaborar y modificar su propio reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- m) Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- n) Promover, en coordinación con los centros docentes afectados, el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- o) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

SECCIÓN I. Órganos de gobierno

Artículo 7. El gobierno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad estará regido por el Consejo de Departamento y los siguientes órganos unipersonales:

- a) El Director.
- b) El Secretario.
- c) El Jefe de Servicio, en su caso.

Artículo 8. La elección de los miembros electivos del Consejo de Departamento, así como la elección y revocación del Director, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Sección II. El Consejo de Departamento

Artículo 9. El Consejo de Departamento, que se renovará cada cuatro años, estará formado por:

- Un 73% de personal docente e investigador adscrito al Departamento. En ese porcentaje habrán de figurar todos los doctores miembros del departamento y el profesorado no doctor a tiempo completo. El personal docente e investigador a tiempo completo supondrá, al menos, el 70% del total de miembros del Consejo
- Un 20% de estudiantes en representación de los Centros en los que el Departamento imparta docencia.
- Un 7% de personal de administración y servicios.

Se permitirá la asistencia de todos aquellos profesores que, sin ser miembros del Consejo de Departamento, estén adscritos al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, pudiendo intervenir con voz, pero sin voto.

Artículo 10. El Consejo del Departamento se renovará cada cuatro años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta se perdiera.

La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La condición de representante del Consejo de Departamento se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
- b) Por finalización del mandato.
- c) Por el hecho de dejar de prestar sus servicios como profesor, investigador o miembro del personal de administración y servicios de la Universidad y, en el caso de los estudiantes, por perder la condición de estudiante de la Universidad.
- d) Por la ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas por parte de los miembros elegidos como representantes por el sector de los estudiantes, del personal de administración y servicios o de los profesores.
- e) Por las causas reconocidas en la legislación general que determinen cualquier incompatibilidad para el desempeño de sus obligaciones.
- f) Por dejar de pertenecer, los profesores o investigadores y el personal de administración y servicios al departamento; y los estudiantes al centro por el que fueron elegidos.

En los casos de finalización del mandato, los representantes permanecerán en funciones hasta la elección de quienes les sustituyan.

Anualmente se convocarán elecciones para cubrir y garantizar los porcentajes de representación señalados en el artículo 9 del presente reglamento y para cubrir las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición de miembro electo. Los electos que cubran las vacantes desempeñarán el mandato solo durante el tiempo que reste para su finalización.

La justificación de la ausencia se efectuará por escrito dirigido al Secretario del Consejo hasta dos días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen la obligación de permanecer en sus sesiones debidamente convocadas. Las ausencias definitivas con anterioridad al cierre de la sesión deberán comunicarse verbalmente al Director.

Artículo 11. Son funciones del Consejo de Departamento:

- a) Proponer la asignación de profesorado para impartir la docencia, de acuerdo con las necesidades de las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación concernidos.
- b) Nombrar, en su caso, los coordinadores de cada una de las asignaturas, así como aprobar y proponer al centro los correspondientes proyectos docentes.
- c) Coordinar, en colaboración con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, la docencia de las asignaturas de las titulaciones que les hayan sido asignadas.
- d) Proponer docencia de posgrado en aquellos ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- e) Aprobar los programas de posgrado y formación continua que sean de su competencia.
- f) Proponer la contratación o nombramiento de profesorado en función de la actividad docente e investigadora que ha de ser desarrollada.
- g) Impulsar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.
- h) Proponer convenios y contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos con entidades públicas o privadas.
- i) Fomentar las relaciones con Departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.
- j) Aprobar y liquidar su presupuesto, así como establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen de él.
- k) Aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.

- l) Elegir y revocar al Director.
- m) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.
- n) Crear comisiones asesoras para realizar funciones del Departamento.
- o) Elaborar y modificar su propio Reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Artículo 12. Corresponde al Director del Departamento, en cuanto presidente del Consejo de Departamento:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 13. Corresponde a los miembros del Consejo de Departamento:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14. El Consejo de Departamento se reunirá una vez al cuatrimestre en sesión ordinaria. Esta convocatoria la efectuará el Director, el cual lo notificará mediante el orden del día a desarrollar, con al menos cinco días de antelación, debiendo especificarse en todo caso, los puntos del orden del día que se desee tratar.

Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda, en sesión extraordinaria, cuando lo convoque el Director o lo solicite al menos el 25% de sus miembros con escrito razonado, debiendo especificarse, en todo caso, los puntos del orden del día que se deseen tratar.

El Consejo de Departamento se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 15. Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros efectivos del Consejo; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los mismos.

A tales efectos, los miembros efectivos del Consejo lo constituyen todos los miembros electos del Consejo de Departamento, del que se descontarán las ausencias justificadas y las plazas vacantes conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 16. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En el orden del día figurará el horario de trabajo, incluyendo en el de las sesiones ordinarias, un primer punto dedicado a la aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores, y como último punto “ruegos y preguntas”, en el cual no se podrán adoptar acuerdos. El de las sesiones extraordinarias no incluirán, en ningún caso, estos dos puntos.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del Consejo de Departamento a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 17. Para la formación de la voluntad del Consejo de Departamento las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención de los miembros del Consejo.

Son votaciones nominales las que se producen mediante llamamiento por orden alfabético de los miembros del Consejo, que, en todo caso, realizará el Secretario, y en las que cada miembro, al ser llamado, responde su asentimiento, disenso o abstención. El Director será llamado en último lugar.

Son votaciones secretas las que se realizan mediante papeleta, de forma que el Secretario realiza un llamamiento por orden alfabético de todos los miembros del consejo, al que cada uno responderá con la expresión de su decisión, acerca del tema consultado, por escrito. En el caso de sesiones celebradas a distancia, el sistema de votación electrónica que se utilice deberá garantizar el voto secreto de acuerdo con los requisitos que establezca la normativa vigente.

La votación secreta podrá ser solicitada por cualquier miembro del Consejo, para cualquier punto del orden del día en que sea posible la adopción de acuerdos, mediante propuesta hecha al Director.

Artículo 18. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán adoptados por mayoría de votos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito dirigido al Secretario en el plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 19. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas serán custodiadas por el Secretario del departamento y estarán a disposición de todos sus miembros. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del departamento para que les sea expedida una certificación de los acuerdos adoptados.

Artículo 20. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado,

sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sección III. Cargos unipersonales

Artículo 21. La Dirección del Departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la ULPGC y con dedicación a tiempo completo.

Artículo 22. La elección del Director del departamento se llevará a cabo en sesión extraordinaria convocada al efecto por el Consejo de Departamento y por el procedimiento establecido en el reglamento electoral de la ULPGC.

El Consejo de Departamento acordará la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos unipersonales de gobierno al menos un mes antes de la finalización del mandato. En caso de producirse el cese por otra causa, la convocatoria se efectuará en el plazo de un mes.

La convocatoria que incluye el calendario se remitirá a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.

Artículo 23. El Director será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Departamento. Será elegido por el periodo establecido en los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez, y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del Consejo de Departamento.

Cada candidato a la dirección del Departamento deberá presentar los candidatos a ocupar los cargos de Secretario y, en su caso, Jefe de Servicio, así como su programa de gobierno.

Artículo 24. Corresponden al Director del Departamento las siguientes funciones:

- a) Dirigir y acometer la gestión ordinaria de las actividades administrativas y económicas del Departamento.
- b) Ejecutar de los acuerdos del Consejo.
- c) Representar al Departamento.
- d) Presidir el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento de Secretario y de Jefe de Servicio, en su caso.
- f) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes del Departamento con las Escuelas, Facultades e Institutos de Investigación, de acuerdo con la normativa sobre planificación académica de la ULPGC.
- g) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

Artículo 25. El Secretario del Departamento, que será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Departamento, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos del Departamento.
- b) Responsabilizarse de la organización administrativa del Departamento.
- c) Representar al Departamento en caso de ausencia del Director.

Artículo 26. El Jefe de Servicio será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Departamento. Será el responsable del funcionamiento de toda la infraestructura de investigación y docencia, de su mantenimiento y reposición, así como de la coordinación del uso que el profesorado haga de ella.

Artículo 27. La condición de órgano unipersonal de gobierno se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
- b) Por finalización del mandato.
- c) Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido.

- d) Por causa legal.
- e) Por la aprobación de una moción de censura.

En los casos de finalización del mandato, permanecerá en funciones hasta la elección de quien le sustituya.

Artículo 28. Los órganos colegiados pueden revocar a las personas que desempeñan el cargo unipersonal electo correspondiente mediante la aprobación de una moción de censura. La moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento. Esta moción de censura deberá presentarse acompañada de una candidatura alternativa para ocupar el cargo unipersonal en cuestión, con indicación de su equipo y programa. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta del órgano.

La moción de censura será debatida y votada entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Los signatarios de una moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes. En todo caso, la votación de la moción de censura será secreta.

Cuando se produzca el nombramiento de un órgano unipersonal a consecuencia de una moción de censura, el candidato elegido desempeñará el cargo durante el periodo de tiempo que reste para finalizar el mandato que hubiere correspondido al cesante.

Sección IV. Comisiones académicas

Artículo 29. El Consejo de Departamento podrá crear las comisiones académicas que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Concretamente, se podrán crear comisiones académicas para tratar cuestiones relativas a la planificación docente; evaluación de las enseñanzas; desarrollo estratégico y de calidad; asesoramiento y seguimiento normativo; gestión económico- financiera; protocolo, comunicación y relaciones externas; desarrollo de la innovación educativa, y la investigación, así como cualquier otra en función de las necesidades en cada momento.

Artículo 30. Las elecciones para determinar los miembros del Consejo que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de los miembros del órgano.

Las comisiones académicas se renovarán durante el mes siguiente a la constitución del Consejo de Departamento. Las vacantes serán cubiertas por votación en Consejo de Departamento celebrado en el mes de julio de cada año.

Artículo 31. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Director del Departamento, o persona en quien delegue. A ellas podrán acudir, a criterio del Presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la propia comisión. Las comisiones se reunirán al menos una vez al semestre, siendo convocados sus miembros por el Presidente, o persona en quien delegue, al menos con 48 horas de antelación. La falta de asistencia de un miembro a la comisión de que forme parte durante tres sesiones sin justificar dará lugar a la suspensión de la condición de miembro.

Sección V. El personal de administración y servicios

Artículo 32. El personal de administración y servicios se regirá por las normas y directrices emanadas de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO III.- GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 33. Los recursos del Departamento procederán de:

- a) La cantidad global que sea consignada anualmente para actividades docentes y de investigación en el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Los recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos técnicos, científicos, artísticos o humanísticos, del desarrollo de cursos de especialización u otras prestaciones y de servicios similares, de acuerdo a lo que se establezca en los Estatutos de la Universidad.

Artículo 34. Los movimientos económicos y financieros del Departamento, así como la utilización de los recursos se reflejarán en la Memoria Anual.

El Consejo de Departamento aprobará la distribución de los recursos globales o totales del Departamento, asignados por los órganos de gobierno de la Universidad con cargo al Presupuesto de la misma o que procedan de la propia actividad del Departamento.

Artículo 35. El Director del Departamento responderá ante el Consejo de Departamento del adecuado empleo de los fondos del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogados el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 16 de junio de 2014, y publicado en el BOULPGC el 04 de julio de 2014, así como todas las normas, disposiciones, órdenes o circulares de igual o menor rango que contradigan lo que en él se dispone.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La iniciativa para la reforma del Reglamento del Departamento requerirá la firma de un 25% de los miembros del Consejo. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del Consejo de Departamento. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Segunda. En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Las referencias que se hacen en esta norma a las figuras de Rector, Vicerrector, Secretario General, Gerente, Presidente, Director, Decano, Secretario, Jefe de Servicio, Profesor o cualquier otro cargo en su género masculino de la ULPGC se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

Cuarta. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESOR EMÉRITO A D. JUAN CARLOS DÍAZ CHICO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, a petición del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, acuerda nombrar Profesor Emérito de esta universidad a D. Juan Carlos Díaz Chico, con efectos desde que haga efectiva su jubilación prevista para el 31 de agosto de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR D. JUAN PERDOMO DÍAZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la solicitud de licencia del profesor del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, D. Juan Perdomo Díaz, para una estancia con fines formativos, del 01/02/2022 al 31/07/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TÍTULOS PROPIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, acuerda:

- La renovación del Título Propio Experto Universitario en Educación en la Naturaleza (2ª Edición).
- La renovación del Título Propio Experto Universitario en Asesoría Fiscal (17ª Edición).
- La aprobación del Título Propio Certificación de Programa Formativo: Especialista Universitario en Metodologías Activas y Participativas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE SUBSANA UN ERROR EN UN CÓDIGO DE LA RPT

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, prueba la subsanación de error material de un código de la de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2022, que queda como sigue:

Donde dice:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO HOSPITALARIO	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA
1246100008	1248176001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina (Servicio Digestivo)	CHUIMI	DIGESTIVO	CU	CDV

Debe decir:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO HOSPITALARIO	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA
1246100008	1246106001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina (Servicio Digestivo)	CHUIMI	DIGESTIVO	CU	CDV

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO ENTRE EL TÍTULO DE GRADO DE EDUCACIÓN INFANTIL (PLAN 42) Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes Tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado de Educación Infantil (plan 42) y diversos títulos de Técnico Superior:

**TABLA DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (PLAN 42)**

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
9 Metodología didáctica de las actividades físico- deportivas (65 h).	1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas (75 h).	40288 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	6	Obligatoria
1 Juegos y actividades físicas recreativas para animación (65 h).	1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística (95 h).	40284 Actividades Motrices en la Naturaleza	3	Optativa
10 Actividades físicas para personas con discapacidades (30 h).	1142 Actividades físico-deportivas para la inclusión social (60h).	40266 Actividades Motrices Adaptadas a la Discapacidad	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 15 ECTS		
		Grado en Educación Infantil		
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social			
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
3 Habilidades de autonomía personal y social (120 h).	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h).	40260 Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica	6	Básica de rama
2 Atención a las unidades de convivencia (95 h) (*).	0339 Atención a las unidades de convivencia (80 h) (*).	40294 Educación Afectivo- Sexual	6	Optativa
2 Atención a las unidades de convivencia (95 h) (*).	0339 Atención a las unidades de convivencia (80 h) (*).	40280 Canarias: Sociedad y Cultura	3	Optativa
		40276 Educación para la Igualdad entre los Géneros	3	Optativa
1 Contexto y metodología de la intervención social (90 h).	0337 Contexto de la intervención social (70 h).	40470 Ciudadanía Global y Educación para el Desarrollo	3	Optativa
	0344 Metodología de la intervención social (70 h).			
	0341 Apoyo a la intervención educativa (65 h)	40297 Hábitos y Autonomía en el Alumnado con Necesidades Educativas	3	Optativa

OBSERVACIÓN: (*) Estos módulos formativos son susceptibles de ser reconocidos a través de diferentes optativas. Una opción sería Educación afectivo-Sexual, la otra cursar necesariamente las asignaturas optativas de Canarias: Sociedad y Cultura juntamente con Educación para la Igualdad entre los Géneros. Ambas opciones son excluyentes.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 3 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
4 Animación de ocio y tiempo libre (95 h)	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	40284 Actividades Motrices en la Naturaleza	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h).	40284 Actividades Motrices en la Naturaleza	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 54 ECTS		
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
5 Desarrollo cognitivo y motor (110 h).	0015 Desarrollo cognitivo y motor (105 h).	40243 Psicología del Desarrollo	6	Básica de rama
2 Autonomía personal y salud (90 h).	0012 Autonomía personal y salud infantil (105 h).	40260 Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica	6	Básica de rama
1 Didáctica de la Educación Infantil (110 h).	0011 Didáctica de la Educación Infantil (125 h).	40249 Teoría Educativa y Centros Educativos de Educación Infantil	6	Básica de rama
7 Animación y dinámica de grupos (65 h).	0017 Habilidades sociales (60 h).			
5 Desarrollo cognitivo y motor (110 h).	0015 Desarrollo cognitivo y motor (105 h).	40288 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	6	Obligatoria
		40282 La Psicomotricidad en el Aula	3	Optativa
6 Desarrollo socio-afectivo e intervención con las familias (110 h).	0016 Desarrollo socio-afectivo (75 h).	40294 Educación Afectivo- Sexual	6	Optativa
3 Metodología del juego (110 h).	0013 El juego infantil y su metodología (105 h).	40284 Actividades Motrices en la Naturaleza	3	Optativa
4 Expresión y comunicación (80 h).	0014 Expresión y comunicación (100 h).	40479 Diseño de Talleres de Expresión Artística en Educación Infantil	3	Optativa
Formación en centros de trabajo (390 h).	0023 Formación en centros de trabajo (220 h).	40295 Prácticum III	15	Obligatoria

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad, a D. Javier de León Ledesma, con DNI ***5405**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de esta Universidad a D^a María del Sol Fortea Sevilla, con DNI ***2269**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social de esta Universidad, a D^a Paula Morales Almeida, con DNI ***8702**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS, DE 9 DE JUNIO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO “CONTRIBUYENDO A LA COHESIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MACARONESIA PARA IMPULSAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS TICS Y LA I+D+I BIOMÉDICA” (MAC2/1.1B/352)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca 3 Ofertas de Trabajo con cargo a al Proyecto “Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+i biomédica” (MAC2/1.1b/352), financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO

**Experto en Desarrollo de Videojuegos en Entornos Virtuales para
Aplicaciones de Entrenamiento Médico
*Expert in Video Game Development in Virtual Environments for
Medical Training Applications***

PERFIL DEL CANDIDATO

Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de máster (MECES 3 – EQF 7) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

	Puntuación
1. Amplia experiencia demostrable en el desarrollo de videojuegos, que capacite al candidato para desarrollar un sistema de enseñanza con atlas anatómicos en la plataforma de desarrollo Unity.	20
2. Máster (finalizado o avanzado) en desarrollo de videojuegos.	20
3. Experiencia previa en el desarrollo software de sistemas de visualización, realidad virtual y/o aumentada. Concretamente se valorará la experiencia en el desarrollo de aplicaciones con las gafas de realidad virtual HTC Vive Pro o HTC Vive Pro2, lo cual permitirá hacer uso de la realidad virtual colaborativa integrada en la plataforma de software abierto 3D Slicer	20
4. Experiencia en el desarrollo de aplicaciones destinadas al ámbito médico, o interés por el mismo.	20
5. Entrevista (ver debajo).	20

La Comisión REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO

- Desarrollo de sistemas para la simulación y entrenamiento médico basado en videojuegos.
- Desarrollo de sistemas de Realidad Virtual y Realidad Aumentada para el entrenamiento de estudiantes y profesionales de la medicina.
- Actividades de transferencia de tecnología a la empresa y al sistema sanitario.
- Actividades de formación y entrenamiento en los sistemas desarrollados a personal sanitario.
- Diseño, implementación e integración de sistemas de tecnología médica en las diferentes plataformas existentes en el proyecto.

- Publicación de resultados relevantes en medios de prestigio internacional.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Investigador ICP2 Tiempo Parcial (20h semanales - 960,55 € / mes) conforme a clasificación y retribución aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo, por el que se aprobó la modificación de las retribuciones del personal investigador del personal técnico y del personal técnico de apoyo contratado con cargo a proyectos, convenios y contratos, publicada en el [BOULPGC nº 8 \(extraordinario\)](#) de 14 de junio de 2021, con errata en la tabla retributiva corregida en el [BOULPGC nº 9 de 1 de julio de 2021](#).

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS, DE 9 DE JUNIO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO "RED MACARONÉSICA DE DIAGNOSTICO ABIERTO – OPENDX28" (MAC2/5.11A/270)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca 3 Ofertas de Trabajo con cargo al Proyecto Red Macaronésica de Diagnostico Abierto – OpenDX28 (MAC2/5.11a/270), financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO**Investigador en Ciencia e Ingeniería de Datos**
Research Fellow in Data Science and Engineering**PERFIL DEL CANDIDATO****Nacionalidad:**

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de máster (MECES 3 – EQF 7) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

	Puntuación
1. Experiencia demostrable en el desarrollo de sistemas de ingesta y análisis de datos.	20
2. Experiencia en la gestión y mantenimiento de sistemas de recolección y almacenamiento de datos, optimizando los tiempo de consulta.	10
3. Experiencia el uso de tecnologías de IA para el análisis de datos, como PyTorch, Tensorflow u otros.	10
4. Experiencia en el uso de herramientas de procesamiento de grandes volúmenes de datos.	20
5. Experiencia en el desarrollo de cuadros de mando y visualización de datos.	20
6. Entrevista (ver debajo).	20

La Comisión REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos,

en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO

- Despliegue y mantenimiento de sistemas de recogida de datos médicos, mediante las herramientas propuestas en el proyecto.
- Desarrollo de sistemas de análisis datos médicos, orientados a imágenes médicas, series temporales, información textual y alerta temprana.
- Desarrollo de cuadros de mando interactivos para la visualización de los datos, tanto en crudo como tras ser sometidos a análisis.
- Normalización de los datos recibidos, gestión de su almacenamiento en sistemas optimizados para su consultas y entrenamiento y desarrollo de sistemas de inferencia.
- Publicación de resultados relevantes en medios de prestigio internacional.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Investigador ICP2 (1.801,02 € / mes) conforme a clasificación y retribución aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo, por el que se aprobó la modificación de las retribuciones del personal investigador del personal técnico y del personal técnico de apoyo contratado con cargo a proyectos, convenios y contratos, publicada en el [BOULPGC nº 8 \(extraordinario\)](#) de 14 de junio de 2021, con errata en la tabla retributiva corregida en el [BOULPGC nº 9 de 1 de julio de 2021](#).

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de

méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS, DE 16 DE JUNIO DE 2022, “LABORATORIOS PARA MEDIR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA LUZ ARTIFICIAL NOCTURNA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA MACARONESIA – EELABS” (MAC2/4.6D/238)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca 3 Ofertas de Trabajo con cargo al “Laboratorios para medir la Eficiencia Energética de la luz artificial nocturna en áreas naturales protegidas de la Macaronesia – EELabs (MAC2/4.6d/238), financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO**Desarrollador de Entornos de Análisis y Visualización de datos
*Data Analysis and Visualization Environments Developer*****PERFIL DEL CANDIDATO****Nacionalidad:**

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de máster (MECES 3 – EQF 7) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

	Puntuació
1. Formación en el manejo de grandes volúmenes de datos, incluyendo su procesado, almacenamiento, consulta y visualización.	20
2. Conocimientos de la naturaleza de los datos a medir, incluyendo la magnitud como medida de oscuridad del cielo y su correlación con diferentes causas de	20
3. Manejo de entornos de desarrollo en Python, incluyendo librerías de procesamiento de datos como Pandas, herramientas de desarrollo web como DASH, y visualización de datos con Plotly.	20
4. Experiencia en el desarrollo de aplicaciones destinadas procesamiento de datos.	20
5. Entrevista (ver debajo)	20

La Comisión REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO

- Desarrollo de la aplicación informática para la cartografía digital de la polución lumínica, integrando en tiempo real todas las fuentes de datos, entornos con bases de datos temporales y facilitando un acceso web.
- Apoyar en el despliegue y correcto funcionamiento de los sensores de medida de luminosidad y restantes parámetros.
- Desarrollo de algoritmos de procesado e interpretación de los datos.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: PACP2 MECES 2 (1.105,36 € / mes) conforme a clasificación y retribución aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo, por el que se aprobó la modificación de las retribuciones del personal investigador del personal técnico y del personal técnico de apoyo contratado con cargo a proyectos, convenios y contratos, publicada en el

[BOULPGC nº 8 \(extraordinario\)](#) de 14 de junio de 2021, con errata en la tabla retributiva corregida en el [BOULPGC nº 9 de 1 de julio de 2021](#).

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

6

I.1. Rector

6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras de ayudas económicas de Movilidad “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” para los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado en el curso 2021-2022 en la ULPGC. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras del “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de junio de 2022, por la que se publica la modificación del Plan de estudios del Grado en Educación Infantil por la ULPGC. 16

I.3. Consejo Social

24

- Resolución del Presidente del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de mayo de 2022, sobre la delegación de la presidencia de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 24
- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de mayo de 2022, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022. 25

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de mayo de 2022, por el que se aprueba la actualización de diferentes precios por servicios y actividades prestadas por el Servicio de Deportes de la ULPGC. 25
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de mayo de 2022, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D^a Rocío Morales Velázquez (**4433**) contra la resolución de 16 de febrero de 2022 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 28
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de mayo de 2022, por el que se aprueba la resolución estimatorio al recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Reyes Ascanio (**3431**) contra la resolución de 21 de febrero de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 28
- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de mayo de 2022, relativos al informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales de la ULPGC (curso 2020/2021). 28
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de junio de 2022, por el que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022. 29
- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de junio de 2022, sobre las becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022/2023 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de Grado, o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales. 29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 8 de junio de 2022, por el que se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022. 30
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 8 de junio de 2022, por el que se informa favorablemente el V Plan Estratégico Institucional de la ULPGC. 31
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 8 de junio de 2022, por el que se aprueba el convenio a suscribir entre la ULPGC, su Consejo Social y el Circulo de Empresario de Gran Canaria para prorrogar la vigencia de la Cátedra del Régimen Económico y Fiscal de la ULPGC. 31
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 8 de junio de 2022, por el que se aprueba cubrir vacantes de la representación social y académica en sus Comisiones. 31
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se aprueban transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022. 32
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de junio de 2022, por el que se delega en el Comité de Auditoría de la ULPGC la definición del momento procedimental, alcance y extensión del control que debe llevarse a cabo por el Servicio de Control Interno en relación con las contrataciones de personal. 32
- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de junio de 2022, sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2021 de la ULPGC y de sus entes dependientes. 32
- Acuerdo de la Comisión de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se aprueba la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2021. 33

- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de junio de 2022, por el que se da por informado sobre el informe-propuesta trasladado a la gerencia de la ULPGC en relación con la necesidad de incrementar y mejorar la dotación de recursos humanos al Consejo Social. 33

I.4. Consejo de Gobierno 33

- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, sobre el reconocimiento de “Fibras naturales Canarias” como empresa de base tecnológica no participada de la ULPGC. 33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se aprueban diversos Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos de la ULPGC. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se aprueba la licencia del profesor D. José Carlos Carrión Pérez. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se aprueba una modificación parcial del Reglamento de Prácticas Externas. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se nombra a D^a Ana B. Suárez Calvo para cubrir la vacante de un vocal en el Consejo Social. 40
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se aprueba la corrección de errores de las plazas publicadas en el BOE y BOC. 40
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 10 y 27 de junio de 2022, por los que se aprueban modificaciones del calendario académico de la Estructura de Teleformación para el curso 2022/2023. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se aprueban las Tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de Técnico Superior. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2022, por el que se aprueban modificaciones de RPT de plazas de CU, TU de la OEP del 2021 y 2022 y de plazas de PCD de la OEP 2021, así como de PAD. 54

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 58

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 22 de junio de 2022, por la que se convocan las ayudas económicas de movilidad “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” para los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado en el curso 2021-2022 en la ULPGC. 58
- Resolución del Vicerrector de Grado, Posgrado y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 23 de junio de 2022, por la que se modifican las Tablas de reconocimiento y transferencia automáticas (TARTA). 62
- Resolución de Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 5 de julio de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de premios del Programa de Fomento del Espíritu Emprendedor “Emprende-ULPGC-Santander 2022”. 63
- Resolución de la Vicerrectora de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 6 de julio de 2022, relativa a los programas formativos especiales que se impartirán en curso académico 2022-2023. 66

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

68

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

68

- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Juvenil Best Las Palmas. 68
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). 68
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). 68
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Juan Negrín. 68
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Zaragoza 68
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Loro Parque Fundación. 68
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (CIHEAM). 68
- Convenio colaboración entre la ULPGC y Athom Science & Learning S.L. (Amautas). 68
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Cordial Canarias Hotels & Resorts, S.L. 68
- Convenio colaboración entre la ULPGC y Fundación AZTI. 68
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y el Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sadu. 68
- Convenios de Cooperación Educativa y otros acuerdos para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares. 69

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

69

- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 1 de julio de 2022, con cargo a la subvención del Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación "Adaptación al Cambio climático de los sistemas Energéticos de la MACaronesia - ACLIEMAC" (MAC2/3.5b/380). 69
- Ofertas de Trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 5 de julio de 2022, con cargo a la subvención del Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación "Mitigación del cambio climático a través de la innovación en el ciclo del agua mediante tecnologías bajas en carbono, MITIMAC" (MAC2/1.1ª/263). 71

- Ofertas de Trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 6 de julio de 2022, con cargo a la subvención del Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Herramientas de planificación de infraestructuras y gestión de riesgos para el desarrollo de economías costeras resilientes al cambio climático en África occidental, RES-COAST” (MAC2/3.5b/314)”. 74
- Oferta de Trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 6 de julio de 2022, con cargo a la subvención del Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Plataforma Macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y en el conocimiento del nexo agua desalada-energía, DESAL+” (MAC/1.1ª/094). 77
- Oferta de Trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 7 de julio de 2022, con cargo a la subvención del Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Fomento de la actividad ecoturística de *whale watching* como modelo de desarrollo económico sostenible mediante la protección y conservación de las poblaciones de cetáceos y su puesta en valor como patrimonio natural de la Macaronesia, MARCET II” (MAC2/4.6c/392), 80
- Corrección de errores en la oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 16 de junio de 2022, “Laboratorios para medir la Eficiencia Energética de la luz artificial nocturna en áreas naturales protegidas de la Macaronesia - EELabs” (MAC2/4.6d/238). 83

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016), establece las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria. Esta convocatoria tiene como objeto ofrecer ayudas económicas al estudiantado matriculado en titulaciones oficiales de grado en el curso 2021/2022 que haya obtenido una plaza dentro del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” en cualquiera de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SUJETOS DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a quienes hayan obtenido una plaza dentro del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” en cualquiera de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa, apoyando e impulsando así la movilidad internacional del estudiantado de la ULPGC que reúna los requisitos establecidos.

El importe de la ayuda para cada beneficiario se fijará en la convocatoria, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios en el extranjero. Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario.

2. Régimen jurídico

Las presentes bases reguladoras se regirán por lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, SICUE, Séneca o MUNDUS).
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de noviembre de 2016).
- [Presupuestos de la ULPGC](#).

3. Beneficiarios

Para ser beneficiario de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha de reunir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado en la ULPGC en el curso 2021/2022.
- Tener asignada una plaza en el Programa de Movilidad MUNDUS 2022-2023.

A los beneficiarios de estas ayudas económicas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA. CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Crédito disponible

Las ayudas económicas se abonarán con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02801, concepto presupuestario 483.01.00 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2022, dotada con un crédito para la convocatoria por importe de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (71.900€)**.

2. Dotación, pago y compatibilidad de las ayudas

La dotación de la ayuda económica se fijará en la convocatoria, con independencia de la duración de la movilidad.

La ayuda se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

Los estudiantes beneficiarios deberán entregar el certificado de llegada antes del 15 de octubre de 2022, en el caso de quienes realicen la movilidad durante el primer semestre y el curso completo. En el caso, de los estudiantes que realizan la movilidad el segundo semestre, deben entregar el certificado de llegada antes del 31 de marzo de 2023.

Una vez adjudicadas las ayudas económicas a los estudiantes que resulten beneficiarios y, en su caso, a los integrantes de la lista de reserva, se podrá aumentar en la misma cuantía el importe de la ayuda concedida siempre que exista crédito disponible.

BASE TERCERA. PARTICIPACIÓN

La participación en este programa es automática por el hecho de tener una plaza asignada en el Programa de Movilidad ULPGC-MUNDUS 2022-2023. El estudiantado participante en dicho programa no debe hacer ninguna solicitud adicional.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, PROCEDIMIENTO E INCOMPATIBILIDADES

1. Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que lo sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.
- c) Técnico adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales encargado de la Movilidad ULPGC-MUNDUS, o persona que lo sustituya.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

2. Criterios de selección de los beneficiados con la ayuda hasta finalización del crédito disponible

La selección de los beneficiarios de la ayuda se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso académico 2021-2022.
- c) Nota media, según conste en el expediente académico.

Para el cálculo de la nota media del expediente académico se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

Para la determinación de los créditos y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico que conste a fecha de publicación de actas firmes de las asignaturas del primer semestre.

Una vez priorizados los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, se asignarán las ayudas hasta agotar la partida presupuestaria. El estudiantado que no obtenga una de las ayudas quedará en lista de espera por si se produjera alguna renuncia. El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

Quien elija destino en la segunda ronda de asignación de plazas podrá obtener una ayuda, pero ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

3. Resolución de la convocatoria y órgano competente para la adjudicación de las ayudas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Magfco. y Excmo. Sr. Rector publicada mediante Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.

4. Procedimiento de concesión

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

El órgano instructor del procedimiento será el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página Web de movilidad: <https://internacional.ulpgc.es/movilidad-outgoing/estudiantes-outgoing/mundus/>

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección electrónica: movilidad@ulpgc.es.

Concluido el plazo de reclamación y subsanación de errores y, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se publicará la propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

La participación en el procedimiento implica la autorización expresa a la ULPGC para publicar listados, motivados sucintamente, de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

No se efectuarán ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

5. Aceptación, renuncia y pago de las ayudas concedidas

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la ayuda concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web: <https://internacional.ulpgc.es/movilidad-outgoing/estudiantes-outgoing/mundus/>

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la ayuda concedida y aceptada mediante transferencia bancaria.

Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la ayuda en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- La no incorporación a la universidad de destino asignada o el regreso del estudiante sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

6. Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

Reintegro. Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. Si una vez obtenida y abonada la ayuda, el estudiante renuncia a participar en el programa MUNDUS, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales que se regirá, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

El estudiante beneficiario de la ayuda económica MUNDUS 2022-2023 deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por el Gabinete de Relaciones Internacionales antes, durante y después de su movilidad. En el caso de no entregar la documentación requerida, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

7. Recursos

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso

administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL “PREMIO A LA MEJOR INVENCION DE ESTUDIANTES ULPGC PROTEGIDA MEDIANTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL OTORGADO POR LA CÁTEDRA DE TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los [Estatutos de la ULPGC](#) –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016), establece las Bases reguladoras generales por las que se registrarán las convocatorias anuales del Premio a la mejor invención de estudiantes ULPGC otorgado por la Cátedra de Telefónica de esta universidad.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el fin de apoyar y fomentar la actividad investigadora, científica y tecnológica, incluye, en sus estrategias de actuación el fomento de las actuaciones destinadas al impulso de la investigación y la transferencia de conocimiento. En esta línea, la ULPGC, con el compromiso por premiar el carácter innovador de nuestros inventores como motor del desarrollo tecnológico de nuestra sociedad crea el “**Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**”. Este premio está organizado por el Vicerrectorado al que se encuentre adscrita la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual (OPII) de la ULPGC, que persigue la promoción, fomento y estímulo a la protección de la investigación de calidad que generan los estudiantes en todas las titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. De este modo, se da potencial relevancia a los resultados generados en asignaturas, trabajos final de título o en tesis doctorales realizados por los estudiantes de esta universidad.

1. Objeto

Al objeto de servir como estímulo a los estudiantes para la protección de la investigación de calidad, que generan, y de divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Transferencia en la ULPGC, así como, potenciar el talento creativo, innovador se establece el presente “**Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad**

Industrial otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", (en adelante Premio) cuyas bases se explican a continuación.

2. Requisitos

En el Premio podrán participar todas aquellas personas que siendo estudiantes de la ULPGC, hayan presentado a través de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC (en adelante OPII), una invención (patente o modelo de utilidad) surgida en el desarrollo de Trabajos de Fin de Título (TFT) en alguna titulación oficial de la ULPGC, de proyectos nacidos durante el desarrollo de alguna de las asignaturas de una titulación oficial cursada en la ULPGC, o de una tesis doctoral, que hayan sido protegidas y concedidas, pudiendo estar los inventores/as vinculados/as o no a la ULPGC en el instante de publicar la correspondiente convocatoria del Premio.

3. Órgano convocante

El órgano convocante del Premio será el Vicerrectorado al que se encuentre adscrita la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria de cada convocatoria que sea dictada en ejecución de estas bases será financiada con cargo a la UGA donde esté vinculado el concepto presupuestario de la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el crédito y partida presupuestaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. Procedimiento

5.1 El Premio busca la mejor invención protegida mediante derechos de Propiedad Industrial de los estudiantes de la ULPGC surgida en el desarrollo de alguno de los tres ámbitos de aplicación siguientes:

- a) Trabajos de Fin de Título (TFT) en alguna titulación oficial de la ULPGC,
- b) Proyectos nacidos durante el desarrollo de alguna de las asignaturas de una titulación oficial cursada en la ULPGC,
- c) Tesis doctoral.

En cada convocatoria se especificarán los ámbitos de aplicación que serán objeto de participación en el Premio, pudiendo restringirse a una selección de los tres ámbitos especificados en el párrafo anterior. La participación en el Premio tiene 2 fases:

- a) FASE DE SELECCIÓN: esta fase se desarrollará de forma telemática.
- b) FASE EVALUACIÓN: esta fase se realizará de forma telemática.

5.2 Inscripción del/la participante:

Los inventores/as que estén interesados en participar en el Premio tendrán que realizar la solicitud correspondiente según el medio electrónico establecido en cada convocatoria.

5.3. Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de solicitudes será comunicado con la publicación de cada convocatoria del Premio. Todo el material requerido para participar en el Premio será aportado, por la OPII de la ULPGC, oficina encargada de gestionar todos los derechos de propiedad industrial de la ULPGC, tales como las invenciones.

5.4. Requisitos de cada propuesta:

- a) Las invenciones deberán haber sido concedidas por cualquier Oficina Oficial de la Propiedad Industrial, y no podrán haber sido premiadas en ninguna edición anterior del Premio.
- b) Los autores/as, inventores/as de las propuestas deberán ser personas que, siendo estudiantes de la ULPGC, hayan presentado a través de la OPII una invención (patente o

modelo de utilidad) surgida en uno de los ámbitos de aplicación establecidos en cada convocatoria.

- c) Los/as tutores/as o personal docente e investigador participante en la invención no se considerarán destinatarios/as del presente premio.

6. Criterios de otorgamiento

El jurado valorará los siguientes criterios de cada invención con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

1. Originalidad y carácter innovador.
2. Actividad Inventiva.
3. Aplicación industrial.

7. Premios

El Jurado seleccionará la invención ganadora, otorgándose un único Premio en forma de dotación económica, y un Reconocimiento de la Universidad mediante diploma acreditativo. La dotación económica de los premios se determinará en cada convocatoria en consideración a la financiación anual de la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de que la invención esté compuesta por más de un estudiante de la ULPGC, este premio se repartirá de forma equitativa. Los/as tutores/as o profesores/as no se considerarán destinatarios/as del presente premio.

El premio es personal e intransferible y puede estar sujeto a cambios o modificaciones por causas ajenas a la organización del Premio.

En caso de que las propuestas no cumplan los criterios establecidos en las presentes bases, o no cumplan con la suficiente puntuación de los criterios: (i) Novedad, (ii) actividad inventiva y (iii) aplicación industrial, la Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el Premio.

La Universidad se pondrá en contacto con los autores o autoras de la invención galardonada al objeto de convocarlos a la entrega del Premio, en un acto público.

Si la persona ganadora decide rechazar el premio, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Premio, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

La gestión, administración y abono de la dotación económica es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado al que se encuentre adscrita la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los premios se harán efectivos dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los/las ganadores/as se haya formalizado.

El premio está sujeto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Selección, concesión y seguimiento

8.1. FASE DE SELECCIÓN

- a) Esta fase se realizará por la OP11 de la ULPGC, ubicada en la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, ya que, en esta oficina, entre otras funciones, se gestionan los derechos de propiedad industrial de la ULPGC, tales como las invenciones.

- b) La OPII será la encargada de hacer la detección e identificación de las invenciones objeto de este Premio, y realizará una preselección de las invenciones que reúnan los requisitos del Premio: invenciones concedidas y presentadas en la OPII por estudiantes de la ULPGC en el periodo establecido en cada convocatoria.
- c) La OPII notificará a los inventores su preselección a través de su dirección de correo electrónico registrada en la OPII, indicándoles el periodo y el medio electrónico establecido en la convocatoria para realizar la inscripción. Finalizado dicho periodo, no se admitirán más inscripciones.

8.2. FASE EVALUACIÓN

- a) La OPII, una vez finalizado el periodo de inscripción, trasladará a la comisión evaluadora el listado definitivo de los interesados/as en participar en el Premio, trasladando el detalle de las invenciones preseleccionadas.
- b) La comisión evaluadora estará integrada por representantes de la ULPGC, de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de Telefónica y de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual. Los miembros que conforman dicha comisión evaluadora serán designados en cada convocatoria del Premio.
- c) La comisión evaluadora realizará la valoración de las invenciones válidas en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del traslado de la información de la OPII.
- d) La comisión evaluadora propondrá el ganador del Premio al Vicerrectorado al que esté adscrita la Cátedra Telefónica de la ULPGC, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de quince (15) días hábiles. Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este.
- e) La invención galardonada será publicada en la web de la ULPGC (ulpgc.es), de la Cátedra Telefónica de la ULPGC y de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para su difusión y conocimiento público. La organización del Premio se pondrá en contacto con los inventores/as ganadoras/es para convocarlos al Acto de reconocimiento, en la fecha que se establezca por la dirección de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

9. Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Encargado del tratamiento: FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. (en adelante, FCPCT) G76001007 Calle Practicante Ignacio Rodríguez, s/n, Edificio Polivalente III, Campus de Tafira, 35017, Las Palmas de Gran Canaria. Correo-e: protecciondedatos@fpct.ulpgc.es Contacto con el Delegado de Protección de Datos: juridico@umbraconsulting.es

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el Premio en el que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email opii@fpct.ulpgc.es.

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Premio.

Los datos serán comunicados a los jurados y al Vicerrectorado al que se encuentre adscrita la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria exclusivamente para este Premio, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Premio y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el mismo. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Premio y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email opii@fpct.ulpgc.es.

Con el envío de los contenidos para participar en el Premio, el/la participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la ULPGC en la página web y otros medios de comunicación de dicha universidad.

10. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Premio no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ULPGC, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La ULPGC no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Premio, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Premio informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La ULPGC se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que, de fraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Premio, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Premio.

Los participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Premio, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

11. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Premio supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la ULPGC.

En caso de divergencia entre los participantes en el Premio y la interpretación de las presentes bases por la ULPGC, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria renunciando expresamente los Participantes en este Premio a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Premio será la española.

12. Aceptación del premio

La aceptación del premio por el ganador/es o ganadora/s implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Premio, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

Disposición Final

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO EN EDUCACIÓN INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del Plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Infantil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 27 de junio de 2011, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación infantil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a, 28 de junio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN INFANTIL**

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Profesión regulada para la que habilita el título: Maestro en Educación Infantil

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Formación básica	100
Obligatorias	60
Optativas	30
Prácticas externas	44
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

MENCIONES	CRÉDITOS ECTS
Mención en Educación Inclusiva	30
Mención en Segunda Lengua: Inglés	30
Mención en Expresión y Desarrollo de la Creatividad	30
Mención en Educación Emocional y Social	30

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

MATERIA BÁSICA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CURSO	CRÉDITOS ECTS
Psicología y Educación	Psicología del Desarrollo	Básica de rama	1	6
	Psicología de la Educación	Básica de rama	1	6
	Organización de Centros Educativos	Básica de rama	1	6
	Procesos Educativos e Innovación	Básica de rama	1	6
	Atención Temprana	Básica de rama	2	6
	Desarrollo Psicomotor	Básica de rama	2	6
	Dificultades en el Proceso de Aprendizaje	Básica de rama	2	6
	Secuencias de Aprendizaje en la Educación Infantil	Básica de rama	2	6
	Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica	Básica de rama	2	6
	Habilidades Docentes y Desarrollo Profesional	Básica de rama	3	6
	Intervención Educativa en las Dificultades del Lenguaje	Básica de rama	3	6
Comunicación	Comunicación Oral y Escrita en Lengua Castellana en el Desarrollo Profesional	Básica de rama	1	6
	TIC Aplicadas a la Educación Infantil	Básica de rama	2	6
Educación	Teoría Educativa y Centros Educativos de Educación Infantil	Básica de rama	1	6
Sociología	Sociología de la Educación	Básica de rama	2	6
Psicología, Educación y Sociología	Observación Sistemática y Análisis de Contexto	Básica de rama	1	6
	Introducción a la Metodología de la Investigación	Básica de rama	3	4

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
PRIMER CURSO				
1	Comunicación	Comunicación Oral y Escrita en Lengua Castellana en el Desarrollo Profesional	Básica de rama	6
1	Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Didáctica de la Lengua Oral	Obligatoria	6
1	Psicología y Educación	Organización de Centros Educativos	Básica de rama	6
1	Psicología y Educación	Psicología del Desarrollo	Básica de rama	6
1	Psicología y Educación	Psicología de la Educación	Básica de rama	6

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS
1	Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo I	Obligatoria	6
1	Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza, de las Ciencias Sociales y de las Matemáticas	Didáctica de la Numeración	Obligatoria	6
1	Psicología, Educación y Sociología	Observación Sistemática y Análisis de Contexto	Básica de rama	6
1	Psicología y Educación	Procesos Educativos e Innovación	Básica de rama	6
1	Educación	Teoría Educativa y Centros Educativos de Educación Infantil	Básica de rama	6
SEGUNDO CURSO				
2	Psicología y Educación	Atención Temprana	Básica de rama	6
2	Psicología y Educación	Desarrollo Psicomotor	Básica de rama	6
2	Prácticas Externas	Prácticum I	Prácticas Externas	12
2	Comunicación	TIC Aplicadas a la Educación Infantil	Básica de rama	6
2	Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo II	Obligatoria	6
2	Psicología y Educación	Dificultades en el Proceso de Aprendizaje	Básica de rama	6
2	Psicología y Educación	Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica	Básica de rama	6
2	Psicología y Educación	Secuencias de Aprendizaje en la Educación Infantil	Básica de rama	6
2	Sociología	Sociología de la Educación	Básica de rama	6
TERCER CURSO				
3	Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Didáctica de la Lectoescritura y de la Literatura	Obligatoria	6
3	Psicología y Educación	Habilidades Docentes y Desarrollo Profesional	Básica de rama	6
3	Psicología y Educación	Intervención Educativa en las Dificultades del Lenguaje	Básica de rama	6
3	Optativas de libre elección	Actividades Motrices en la Naturaleza	Optativa	3
3	Optativas de libre elección	Canarias: Sociedad y Cultura	Optativa	3
3	Enseñanza y Aprendizaje de la Música, Expresión Plástica y Corporal	Expresión Plástica y su Didáctica	Obligatoria	6
3	Psicología, Educación y Sociología	Introducción a la Metodología de la Investigación	Básica de rama	4

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS
3	Optativas de libre elección	La Psicomotricidad en el Aula	Optativa	3
3	Prácticas Externas	Prácticum II	Prácticas Externas	17
3	Optativas de libre elección	Recursos Tecnológicos en Didáctica de las Matemáticas	Optativa	3
3	Optativas de libre elección	Taller de Hábitos Posturales Saludables	Optativa	3
3	Mención en Educación Inclusiva	Actividades Motrices Adaptadas a la Discapacidad	Optativa	3
3	Mención en Educación Inclusiva	Prácticas de Aula desde una Escuela Inclusiva	Optativa	6
3	Mención en Educación Inclusiva	Prevención de Dificultades en los Procesos Cognitivos Básicos	Optativa	3
3	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Competencia Comunicativa B2 para un Entorno Educativo I (Inglés)	Optativa	6
3	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Enfoques en la Enseñanza del Inglés	Optativa	3
3	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Fonética Inglesa para Educación Infantil	Optativa	3
3	Mención en Expresión y Desarrollo de la Creatividad	La Alfabetización Audiovisual	Optativa	3
3	Mención en Expresión y Desarrollo de la Creatividad	Lenguaje y Creatividad	Optativa	6
3	Mención en Expresión y Desarrollo de la Creatividad	Taller de Actividades Musicales para el Desarrollo de la Creatividad	Optativa	3
3	Mención en Educación Emocional y Social	Aulas y Escuelas Interculturales	Optativa	3
3	Mención en Educación Emocional y Social	Educación Emocional	Optativa	6
3	Mención en Educación Emocional y Social	Educación para la Igualdad entre los Géneros	Optativa	3
3	Mención en Educación Emocional y Social	Bienestar Emocional del Docente en Educación Infantil	Optativa	3
CUARTO CURSO				
4	Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza, de las Ciencias Sociales y de las Matemáticas	Didáctica de las Magnitudes y de la Geometría	Obligatoria	6
4	Enseñanza y Aprendizaje de la Música, Expresión Plástica y Corporal	Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	Obligatoria	6
4	Enseñanza y Aprendizaje de la Música, Expresión Plástica y Corporal	Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical	Obligatoria	6
4	Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza, de las Ciencias Sociales y de las Matemáticas	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales y de la Naturaleza	Obligatoria	6

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
4	Prácticas Externas	Prácticum III	Prácticas Externas	15
4	Prácticas Externas	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
4	Optativas de libre elección	Diseño de Talleres de Expresión Artística en Educación Infantil	Optativa	3
4	Optativas de libre elección	Taller de la Voz	Optativa	3
4	Optativas de libre elección	Liderazgo y Dirección de Centros Escolares	Optativa	3
4	Optativas de libre elección	Literatura Infantil	Optativa	3
4	Optativas de libre elección	Pedagogía y Didáctica de la Enseñanza de la Religiosa Escolar Católica	Optativa	3
4	Mención en Educación Inclusiva	Prevención de Dificultades de Lenguaje en el Aula	Optativa	6
4	Mención en Educación Inclusiva	Familia y Dificultades de Aprendizaje	Optativa	3
4	Mención en Educación Inclusiva	Hábitos y Autonomía en el Alumnado con Necesidades Educativas	Optativa	3
4	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Competencia Comunicativa B2 para un Entorno Educativo II (Inglés)	Optativa	3
4	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Recursos en la Enseñanza del Inglés	Optativa	3
4	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Competencia Comunicativa B2 para un Entorno Educativo III (Inglés)	Optativa	6
4	Mención en Expresión y Desarrollo de la Creatividad	Estrategias Creativas para el Desarrollo de las Inteligencias Múltiples	Optativa	6
4	Mención en Expresión y Desarrollo de la Creatividad	La Experimentación para el Desarrollo de la Creatividad en Ciencias	Optativa	3
4	Mención en Expresión y Desarrollo de la Creatividad	Taller de Expresión Plástica y Visual para el Desarrollo de la Creatividad	Optativa	3
4	Mención en Educación Emocional y Social	Educación Afectivo-Sexual	Optativa	6
4	Mención en Educación Emocional y Social	Ciudadanía Global y Educación para el Desarrollo	Optativa	3
4	Mención en Educación Emocional y Social	El Papel de la Familia en el Desarrollo Emocional	Optativa	3
4	Mención en Educación Emocional y Social	Neuroeducación e Inteligencias Múltiples	Optativa	3

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

CURSO	MATERIA	ASIGNATURA	IDIOMA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
1	Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo I	Inglés	Obligatoria	6
2	Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo II	Inglés	Obligatoria	6
4	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Recursos en la Enseñanza del Inglés	Inglés	Optativa	3
3	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Competencia Comunicativa B2 para un Entorno Educativo I (Inglés)	Inglés	Optativa	6
4	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Competencia Comunicativa B2 para un Entorno Educativo II (Inglés)	Inglés	Optativa	3
4	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Competencia Comunicativa B2 para un Entorno Educativo III (Inglés)	Inglés	Optativa	6
3	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Enfoques en la Enseñanza del Inglés	Inglés	Optativa	3
3	Mención en Segunda Lengua: Inglés	Fonética Inglesa para Educación Infantil	Inglés	Optativa	3

5. TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (PLAN 41) AL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (PLAN 42)

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
1	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO	1	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO
1	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN
1	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN LENGUA CASTELLANA EN EL DESARROLLO PROFESIONAL	1	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN LENGUA CASTELLANA EN EL DESARROLLO PROFESIONAL
1	ORGANIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	1	ORGANIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS
1	PROCESOS EDUCATIVOS E INNOVACIÓN	1	PROCESOS EDUCATIVOS E INNOVACIÓN
1	TEORÍA EDUCATIVA Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	1	TEORÍA EDUCATIVA Y CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL
2	OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y ANÁLISIS DE CONTEXTO	1	OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y ANÁLISIS DE CONTEXTO
2	ATENCIÓN TEMPRANA	2	ATENCIÓN TEMPRANA
2	DESARROLLO PSICOMOTOR	2	DESARROLLO PSICOMOTOR
1	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	2	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
2	DIFICULTADES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE	2	DIFICULTADES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE
2	EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN Y SU DIDÁCTICA	2	EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN Y SU DIDÁCTICA
2	SECUENCIAS DE APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN INFANTIL	2	SECUENCIAS DE APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN INFANTIL
2	HABILIDADES DOCENTES Y DESARROLLO PROFESIONAL	3	HABILIDADES DOCENTES Y DESARROLLO PROFESIONAL
3	DETECCIÓN, EVALUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN LOS PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE EN LA ETAPA INFANTIL	3	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LAS DIFICULTADES DEL LENGUAJE
1	HABILIDADES LINGÜÍSTICAS I: DIDÁCTICA DE LA LENGUA ORAL	1	DIDÁCTICA DE LA LENGUA ORAL
1	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA I	1	DIDÁCTICA DE LA NUMERACIÓN
1	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN LENGUA INGLESA EN EL DESARROLLO PROFESIONAL	1	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA, INGLÉS B1, PARA UN CONTEXTO EDUCATIVO I
3	DIDÁCTICA DE LA LECTOESCRITURA Y DE LA LITERATURA	3	DIDÁCTICA DE LA LECTOESCRITURA Y DE LA LITERATURA
4	DESARROLLO Y DIDÁCTICA DEL LENGUAJE VISUAL Y PLÁSTICO	3	EXPRESIÓN PLÁSTICA Y SU DIDÁCTICA
3	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA II	4	DIDÁCTICA DE LAS MAGNITUDES Y DE LA GEOMETRÍA
3	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	4	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
4	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS DE LA NATURALEZA	4	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LA NATURALEZA
4	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN EDUCACIÓN INFANTIL		
2	PRACTICUM I	2	PRACTICUM I
3	PRACTICUM II	3	PRACTICUM II
4	HÁBITOS Y AUTONOMÍA EN EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS	4	HÁBITOS Y AUTONOMÍA EN EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS
4	PRÁCTICAS DE AULA DESDE UNA ESCUELA INCLUSIVA	3	PRÁCTICAS DE AULA DESDE UNA ESCUELA INCLUSIVA
3	PREVENCIÓN DE DIFICULTADES EN LOS PROCESOS COGNITIVOS BÁSICOS	3	PREVENCIÓN DE DIFICULTADES EN LOS PROCESOS COGNITIVOS BÁSICOS
4	PREVENCIÓN DE DIFICULTADES DE LENGUAJE ORAL EN LA ESCUELA	4	PREVENCIÓN DE DIFICULTADES DE LENGUAJE EN EL AULA
3	ACTIVIDADES MOTRICES ADAPTADAS A LA DISCAPACIDAD	3	ACTIVIDADES MOTRICES ADAPTADAS A LA DISCAPACIDAD
3	FAMILIA Y DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	4	FAMILIA Y DIFICULTADES DE APRENDIZAJE
3	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA B2 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO	3	COMPETENCIA COMUNICATIVA B2 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO I (INGLÉS)
4	ENFOQUES EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS	3	ENFOQUES EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
4	FONÉTICA INGLESA PARA EDUCACIÓN INFANTIL	3	FONÉTICA INGLESA PARA EDUCACIÓN INFANTIL
4	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA B2 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO II (INGLÉS)	4	COMPETENCIA COMUNICATIVA B2 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO II (INGLÉS)
3	RECURSOS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS	4	RECURSOS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS
3	LA ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL	3	LA ALFABETIZACIÓN AUDIOVISUAL
3	LENGUAJE Y CREATIVIDAD	3	LENGUAJE Y CREATIVIDAD
3	TALLER DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD	3	TALLER DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD
4	ESTRATEGIAS CREATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MÚLTIPLES	4	ESTRATEGIAS CREATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MÚLTIPLES
4	LA EXPERIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD EN CIENCIAS	4	LA EXPERIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD EN CIENCIAS
4	TALLER DE EXPRESIÓN PLÁSTICA Y VISUAL PARA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD	4	TALLER DE EXPRESIÓN PLÁSTICA Y VISUAL PARA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD
4	EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS	3	EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS
4	CANARIAS, SOCIEDAD Y CULTURA	3	CANARIAS: SOCIEDAD Y CULTURA
3	RECURSOS INFORMÁTICOS PARA MATEMÁTICAS DE EDUCACIÓN INFANTIL	3	RECURSOS TECNOLÓGICOS EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
3	LA PRÁCTICA PSICOMOTRIZ EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL	3	LA PSICOMOTRICIDAD EN EL AULA
4	DISEÑO DE TALLERES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN EDUCACIÓN INFANTIL	4	DISEÑO DE TALLERES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN EDUCACIÓN INFANTIL
4	ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL	3	ACTIVIDADES MOTRICES EN LA NATURALEZA
4	PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR CATÓLICA	4	PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIOSA ESCOLAR CATÓLICA
4	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	4	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. El presente Plan de estudios (42), entrará en vigor en el curso académico 2022/2023 y se implantará curso a curso. El Plan de estudios anterior (41) iniciará su extinción en ese mismo curso 2022/2023, y dicha extinción será curso a curso. El alumnado que permanezca en el plan 41 (anterior) y que no haya superado algunas de las asignaturas de los cursos que dejan de impartirse, podrá superar dichas materias durante un período no superior a dos años después de desaparecer la docencia en éstas, es decir, el alumnado tendrá derecho a examinarse en los dos cursos consecutivos a la extinción de la asignatura, siempre que no haya agotado las convocatorias que le corresponde, lo que significa que en el curso 2026/2027 queda totalmente cerrado dicho plan de estudios.

La implantación del Plan de estudios (42) y la extinción del Plan de estudios (41) queda reflejada en la siguiente tabla:

	PLAN DE ESTUDIOS (42)	EXTINCIÓN PLAN DE ESTUDIOS (41)	
		DOCENCIA PRESENCIAL	SÓLO EXÁMENES (SIN DOCENCIA PRESENCIAL)
Curso 2022/23	1º	2º, 3º, 4º	1º
Curso 2023/24	1º, 2º	3º, 4º	1º, 2º
Curso 2024/25	1º, 2º, 3º	4º	2º, 3º
Curso 2025/26	1º, 2º, 3º, 4º		3º, 4º
Curso 2026/27			4º

1. Para la obtención del título se ha de acreditar las competencias en idioma extranjero conforme a los procedimientos aprobados por la ULPGC.
2. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, se establecen en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte en aplicación del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales.

I.3. Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MAYO DE 2022, SOBRE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con el fin de hacer más eficaz la gestión del Consejo Social de la ULPGC y al mismo tiempo evitar una sobrecarga y acumulación de funciones en la presidencia, sin merma de las garantías jurídicas del estudiantado, y de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el artículo 20.2. del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#), aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, y decreto 55/2019, de 15 de abril, del Gobierno de Canarias; y el artículo 16 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC](#), esta presidencia, al amparo de las competencias conferidas por la legislación vigente, la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Uno. Revocar la resolución de 31 de enero de 2021, del presidente del Consejo Social de la ULPGC, por la que se aprueba la delegación de la presidencia de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la vicepresidenta del Consejo Social de esta Universidad. ([BOC número 30, de 12 de febrero de 2021](#)).

Dos. Delegar la presidencia de la Comisión de Permanencia de la ULPGC en el vicepresidente del Consejo Social de la ULPGC, José Carlos Naranjo Sintés.

Se autoriza al presidente de la Comisión de Permanencia para que, conforme a los criterios establecidos o las resoluciones acordadas por la referida Comisión, pueda resolver las solicitudes que sean presentadas por el estudiantado.

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su

comunicación, conforme establece el artículo 112.1 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar esta circunstancia expresamente en el acto administrativo que se dicte.

De conformidad con lo que dispone el citado artículo 9, la presente resolución se hará pública en el [Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) y en el [Boletín Oficial de Canarias](#), surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2022. El Presidente del Consejo Social, Ángel Tristán Pimienta.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de mayo de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.2.e) y 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
010 / 02402	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42B	39.601,77
450 / 450	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	2.947,71
445 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
02402 / 02402	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.331,29
240 / 240	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	8.019,65
440 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	3.142,00
01006 / 010	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 1 / 42C	300,00
254 / 254	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	3.200,00
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	5.440,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE DIFERENTES PRECIOS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de mayo de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda la siguiente actualización de diferentes precios por servicios y actividades prestadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TARIFA POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Espacio entrenamiento exterior.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... gratuito
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 4,00 €

Sala entrenamiento funcional

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Sala polivalente.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Campo de césped fútbol 7.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Campo de césped artificial.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 20,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 60,00 €

Cancha descubierta baloncesto. Precio/hora para comunidad universitaria:

..... 0,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 10,00 €

Cancha descubierta voleibol.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 0,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 10,00 €

Cancha descubierta fútbol sala. Precio/hora para comunidad universitaria:

..... 0,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 10,00 €

Sala polivalente.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Sala de gimnasia.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Sala de lucha.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Sala de musculación.

Precio/día para comunidad universitaria:
..... 3,00 €
Precio/día para resto de usuarios:
..... 4,00 €

Sala de musculación.

Precio/mes para comunidad universitaria:
..... 12,00 €
Precio/mes para resto de usuarios:
..... 18,00 €

Polideportivo, cancha compartida.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 6,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 18,00 €

Polideportivo, completo.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Pista de atletismo.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 0,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 2,00 €

Sala de expresión.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Sauna.

Precio/hora para comunidad universitaria:
..... 4,00 €
Precio/hora para resto de usuarios:
..... 6,00 €

Squash.

Precio/media hora para comunidad universitaria:
..... 4,00 €
Precio/media hora para resto de usuarios:
..... 6,00 €

Actividades naturaleza.**Kayak.**

Precio para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 20,00 €

Ruta astronómica.

Precio para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 20,00 €

Senderismo.

Precio para comunidad universitaria:
..... 6,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 12,00 €

Senderismo + kayak.

Precio para comunidad universitaria:
..... 10,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 20,00 €

BTT.

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Actividades salud y bienestar.**Pilates MAT.**

Precio para comunidad universitaria:
..... 20,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 37,50 €

Pilates mixto.

Precio para comunidad universitaria:
..... 25,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 50,00 €

Pilates reformer.

Precio para comunidad universitaria:
..... 55,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 110,00 €

Yoga

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Actividades dirigidas.**Afarunning.**

Precio para comunidad universitaria:
..... 12,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 24,00 €

Atletismo.

Precio para comunidad universitaria:
..... 17,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 34,00 €

Tai chi.

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Bailes caribeños.

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Circuit training.

Precio para comunidad universitaria:
..... 18,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 31,00 €

Crossminton.

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Doo won hapkido.

Precio para comunidad universitaria:
..... 6,00 €
Precio para resto de usuarios:
..... 12,00 €

Fútbol sala.

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €

Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Gap.

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €

Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Hit Box

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €

Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

Juego del palo canario.

Precio para comunidad universitaria:
..... 0,00 €

Precio para resto de usuarios:
..... 0,00 €

Shorinji kempo.

Precio para comunidad universitaria:
..... 6,00 €

Precio para resto de usuarios:
..... 12,00 €

Tango.

Precio para comunidad universitaria:
..... 15,00 €

Precio para resto de usuarios:
..... 30,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D^a ROCÍO MORALES VELÁZQUEZ (4433**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2022 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de mayo de 2022, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia](#) en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.^a Rocío Morales Velázquez (**4433**) contra la resolución de 16 de febrero de 2022 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. ALEJANDRO REYES ASCANIO (3431**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de mayo de 2022, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia](#) en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Reyes Ascanio (**3431**) contra la resolución de 21 de febrero de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2022, RESPECTO AL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (CURSO 2020/2021)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de mayo de 2022, acuerda:

- 1º. Darse por informado respecto al informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales de la ULPGC (curso 2020/2021) previsto en el artículo 18.b) de las normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2º. Proceder con la remisión de este informe al Consejo de Gobierno de la Universidad, tal y como se indica en las referidas Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 6 de junio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2022:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
210 / 210	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.420,66
465 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	3.142,00
430 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.571,00

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2022, SOBRE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2022/2023 DESTINADAS A INICIAR EN LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CURSO DE GRADO, O QUE ESTÉN CURSANDO PRIMER CURSO DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 6 de junio de 2022, en relación a las becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022/2023 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de Grado, o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, acuerda:

- 1º. Aprobar la siguiente distribución en los siguientes Institutos Universitarios o Departamentos:

Nº de becas	Departamento/ Instituto Universitario	Nº de becas	Departamento/ Instituto Universitario
1	Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.	1	Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.	1	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
1	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	1	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	1	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
1	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	1	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

Nº de becas	Departamento/ Instituto Universitario	Nº de becas	Departamento/ Instituto Universitario
1	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	1	Departamento de Ciencias Históricas.
1	Departamento de Química.	1	Departamento de Ingeniería Mecánica.
1	Departamento de Análisis Económico Aplicado.		

- 2º. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
- 3º. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
- Establecer la siguiente relación priorizada de al menos el 10% para el supuesto de una eventual insuficiencia de candidatos para las becas inicialmente asignadas (1 beca para cada uno y por el orden descrito):
 - Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación.
 - Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.
 - Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.
 - Departamento de Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.
 - Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.
- 4º. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de junio de 2022, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades y la disposición final segunda de las Bases de Ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2022, acuerda la modificación del apartado seis del artículo 51 y la disposición adicional tercera de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2022 en el sentido siguiente:

1. Artículo 51.

[...]

6. Sin perjuicio de lo que al respecto dispongan los correspondientes convenios colectivos, las ayudas de carácter social establecidas en este artículo se reducen a un 50% para la segunda matrícula en las mismas asignaturas o créditos y no operarán para siguientes matrículas.

[...]

2. Disposiciones adicionales.

Tercera. Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 1.000 euros. No obstante, en el caso de las facturas emitidas por proveedores que no tengan la consideración de residentes en España, ni cuenten con establecimiento permanente en este territorio, este límite se elevará hasta 5.000,00 euros. El rector, a propuesta de la gerencia, establecerá, mediante la correspondiente instrucción, cómo deben ser entregadas las facturas que no se presenten a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL V PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de junio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda informar favorablemente el [V Plan Estratégico Institucional de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria](#).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SU CONSEJO SOCIAL Y EL CIRCULO DE EMPRESARIOS DE GRAN CANARIA PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA CÁTEDRA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de junio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprueba suscribir un convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y el Círculo de Empresarios de Gran Canaria para prorrogar la vigencia de la Cátedra del Régimen Económico y Fiscal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA CUBRIR VACANTES DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA EN SUS COMISIONES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de junio de 2022, aprueba cubrir las vacantes pertenecientes a la representación social y académica producidas en sus Comisiones, según lo dispuesto en los artículos 19.5, 25.4 y 26.3 del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#):

- **Comisión Permanente.** Un vocal de entre los que corresponden a las asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas con representación en el Consejo Social: D^a Ana B. Suárez Calvo.
- **Comisión de Planificación y Asuntos Económicos.** Un vocal de entre los designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Canarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3.a) y otro de entre los elegidos por el Parlamento de Canarias: D. Rogelio Mesa Pérez y D^a María Isabel García Bolta, respectivamente.
- **Comisión de Calidad de los Servicios.** Un vocal de entre los que representan a la comunidad universitaria: D^a Nerea García García.
- **Comisión de Interacción con la sociedad.** Un vocal de entre los que representan a la comunidad universitaria: D. Rafael Pérez Jiménez.

- **Comisión de Asuntos Académicos.** Un vocal de entre los que representan a la comunidad universitaria: D^a Nerea García García.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de junio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.2.e) y 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
305 / 305	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	5.117,91
266 / 266	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.000,00
345 / 345	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	3.300,00
445 / 445	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	5.270,53
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42C	444,73

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE DELEGA EN EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA DEFINICIÓN DEL MOMENTO PROCEDIMENTAL, ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL CONTROL QUE DEBE LLEVARSE A CABO POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO EN RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de junio de 2022, acuerda delegar en el Comité de Auditoría de la ULPGC la definición del momento procedimental, alcance y extensión del control que debe llevarse a cabo por el Servicio de Control Interno de la Universidad en relación con las contrataciones de personal que lleve a cabo la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus entes dependientes en virtud del nuevo contrato de actividades científico-técnicas descrito en el [Real Decreto-Ley 8/2022](#), de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2022, SOBRE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DE LA ULPGC Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de junio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

- 1º. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2021 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus entes dependientes. Dichas cuentas anuales se componen de tres tomos numerados.

- 2º. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, tal y como dispone el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL CONSEJO SOCIAL EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de junio de 2022, aprueba en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social](#) – aprobado por decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias – la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2021.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO SOBRE EL INFORME-PROPUESTA TRASLADADO A LA GERENCIA DE LA ULPGC EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE INCREMENTAR Y MEJORAR LA DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS AL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de junio de 2022, acuerda darse por informado sobre el informe-propuesta trasladado a la gerencia de la ULPGC en relación con la necesidad de incrementar y mejorar la dotación de recursos humanos al Consejo Social para su consideración en la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2022, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE “FIBRAS NATURALES CANARIAS” COMO EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA NO PARTICIPADA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 junio de 2022 - presencial y telemática -, acuerda:

Primero: Reconocer a la empresa FIBRAS NATURALES CANARIAS, su carácter de empresa de base tecnológica no participada de la ULPGC.

Segundo: Aprobar el contrato de transferencia que ha de ser suscrito por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas mediante Resolución del Rector de 5 de abril de 2021 (BOC núm. 80, de 20 de abril).

Tercero: Será responsabilidad de la empresa de base tecnológica la constitución de la sociedad y la obtención de las licencias y permisos necesarios para el inicio de su actividad, siendo a su cargo todos los gastos que de ello se deriven.

Cuarto: La sociedad se compromete a iniciar su actividad empresarial en el plazo de 6 meses desde su constitución.

Quinto: La Universidad otorga a la empresa de base tecnológica el derecho de uso de la denominación “Spin-off de la ULPGC”, como valor añadido a su imagen, sin que ello signifique que dicha empresa actúe en nombre de la Universidad ni que esta última avale las actividades comerciales de la primera.

Sexto: La Universidad reconoce a D. Néstor Santiago Ávila y D. Mario Domingo Monzón Verón, promotores de la empresa de base tecnológica, el derecho a la evaluación y al reconocimiento de

méritos, como criterio relevante para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.

Séptimo: El personal docente e investigador de la ULPGC podrá vincularse a la empresa de base tecnológica en los términos previstos en los artículos 15 a 19 del Reglamento de creación de empresas de base tecnológica e innovadora de la ULPGC, y tendrá obligación de proteger los resultados de la investigación de la Universidad de los que haya tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la misma.

Octavo: La Universidad podrá autorizar la utilización de servicios universitarios generales, de acuerdo con las normas que los rijan, así como la de los servicios universitarios de apoyo a las empresas de base tecnológica de que se disponga.

Noveno: La Universidad podrá suscribir convenios con la sociedad, en los que se deberán establecer los mecanismos oportunos para evitar situaciones de conflicto de intereses en relación a derechos de propiedad intelectual.

Asimismo, en los convenios deberá preverse la realización en la sociedad de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, por los estudiantes de la ULPGC.

Décimo: La contratación por parte de la Universidad de bienes y servicios a proveer por la sociedad deberá ajustarse a la normativa de contratación pública.

En el supuesto de que la sociedad requiera asesoramiento y asistencia técnica experta de personal investigador de la Universidad, será necesaria la suscripción de contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Undécimo: La empresa de base tecnológica deberá contratar de manera preferente a estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad, facilitándoles su inserción en el mercado laboral. Asimismo, recurrirá preferentemente a la bolsa de empleo de la ULPGC para la búsqueda de los profesionales que requiera en el normal desarrollo de su actividad.

Duodécimo: La sociedad deberá informar a la Universidad, a su requerimiento, sobre el desarrollo y evolución de sus actividades.

Trasladar a la OTRI este Acuerdo, para su notificación a los promotores.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 junio de 2022 - presencial y telemática -, en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprueba las siguientes renovaciones de Título Propio y Certificaciones de Programas Formativos:

- Título Propio "Experto Universitario en Información y Documentación (3ª Edición)".
- Certificación de Programa Formativo "Curso Superior en Información y Documentación (3ª Edición)".
- Certificación de Programa Formativo "Curso Superior en Asesoría Fiscal (17ª Edición)".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR EL PROFESOR D. JOSÉ CARLOS CARRIÓN PÉREZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 junio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la solicitud de licencia del profesor D. José Carlos Carrión Pérez para una estancia con fines formativos, del 09/01/2023 al 09/07/2023, siempre que no implique contratación de nuevo profesorado.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de junio de 2022 – presencial y telemática -, acuerda la siguiente modificación parcial del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ([BOULPGC de 5 de marzo de 2018](#)) con el objeto de establecer la supervisión de las prácticas extracurriculares por parte de la Comisión de Prácticas del Centro y lograr una mejor definición del texto.

Uno. Se modifica el artículo 3 que queda de la siguiente forma:

Artículo 3. Definición

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC o de otras universidades con las que se hayan suscrito acuerdos bilaterales, que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación. Se podrán contemplar, asimismo, las prácticas ligadas a proyectos de investigación de carácter competitivo, las cuales deberán ser ofertadas por el investigador principal (IP) del proyecto.

Dos. Se modifica el artículo 6 que queda de la siguiente forma:

Artículo 6. Modalidades de prácticas académicas externas

Se establecen dos modalidades de prácticas que no son excluyentes:

- a. Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b. Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que estas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa de la Comisión de Prácticas Externas del Centro, en caso de ser prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, si estas son extracurriculares. En cualquier caso, en la Guía de Prácticas Académicas Externas del Centro se especificará cómo se llevará a cabo el seguimiento de las mismas.

Los estudiantes que disfrutan de becas formativas ULPGC podrán solicitar que su beca se considere como prácticas curriculares, debiendo estar matriculados de la asignatura de prácticas externas el mismo curso académico en que se le concede la beca. La solicitud deberá hacerse antes del inicio del periodo de la beca, que tendrá que contar con la aprobación de la Comisión de Prácticas Externas del Centro. Para su consideración como prácticas, las actividades desarrolladas como becario de colaboración deben responder a los fines detallados en el artículo 5 del presente Reglamento y las tareas a desarrollar deberán estar necesariamente relacionadas con las competencias asignadas a la asignatura de prácticas de su titulación.

Cuando una entidad colaboradora no haya expresado la modalidad de prácticas en su oferta, esta será asignada preferentemente a las prácticas curriculares. En caso de que la oferta de prácticas curriculares sea insuficiente, se podrá derivar la oferta de prácticas de la modalidad extracurricular a la curricular.

Tres. Se modifica la redacción los apartados de 11.2.d y 11.3.a del artículo 11, y se añade el apartado 11.3.f, que quedan de la siguiente forma:

Artículo 11. Comisión de Prácticas Externas de los Centros

En el apartado 11.2

- d. Autorizar, cuando proceda y previo al inicio de las prácticas, el carácter semipresencial o a distancia de las prácticas, el desarrollo de las mismas en entidades con vinculación laboral y/o familiar, y la consideración de las becas formativas ULPGC como prácticas curriculares, así como cualquier otra situación que precise su aprobación.

En el apartado 11.3

- a. Definir las características y condiciones de las prácticas extracurriculares asociadas a las titulaciones del Centro que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos por prácticas curriculares. En tal caso, el desarrollo de las prácticas extracurriculares seguirá el mismo procedimiento que las prácticas curriculares.

Se añade el siguiente punto:

- f. Supervisar que la realización de las prácticas extracurriculares que puedan ser objeto de reconocimiento por prácticas curriculares se ajuste a las características y condiciones establecidas para estas.

Cuatro. Se modifica el artículo 12 que queda de la siguiente forma:

Artículo 12. Responsable de Prácticas del Centro o Responsable de Titulación

Los equipos de gobierno de los Centros universitarios son los responsables últimos de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas de sus Centros. Para ello, deberán designar un Responsable de Prácticas del Centro, quien actuará por designación del Decano o Director, y que se responsabilizará de las siguientes funciones:

- a. Coordinar la labor de los tutores académicos de las asignaturas de prácticas de las titulaciones del Centro, y presidir, en su caso, la Comisión de Prácticas Externas del Centro.
- b. Promover nuevos acuerdos de cooperación con potenciales entidades colaboradoras, apoyando a los tutores académicos en la promoción de los mismos, así como velar por el mantenimiento de los acuerdos existentes que sean de interés para el Centro.
- c. Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas a todos los agentes clave en su desarrollo.
- d. Asegurar el acceso de los distintos agentes de prácticas externas a los instrumentos de gestión de prácticas habilitados a tal fin.
- e. Valorar y validar la oferta de prácticas que se publique en la plataforma de gestión de prácticas externas, asegurándose de que las actividades propuestas para las prácticas se corresponden con los conocimientos y competencias de la titulación a la que se asocian.
- f. Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas externas de las distintas titulaciones.
- g. Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título y a la conformación de la Memoria de la ULPGC.
- h. Analizar los informes sobre las prácticas de la titulación que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación. Colaborar y facilitar la comunicación con el Responsable de Prácticas del equipo de Gobierno de la ULPGC y con la unidad encargada de su gestión, en su caso.
- i. Elaborar el Proyecto Docente de la asignatura de prácticas externas, para su posterior estudio y aprobación en el centro.
- j. Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por los acuerdos adoptados por la ULPGC o por el Centro, en materia de prácticas externas.

- k. Asumir cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas le sean delegadas por la Comisión de Prácticas Externas del Centro.

Si las competencias en prácticas estuviesen delegadas en los Responsables de la Titulación, estos asumirán las funciones antes descritas, designando el Decano o Director de entre ellos el que actuará como presidente de la Comisión de Prácticas Externas del Centro.

Cinco. Se modifica el artículo 13 que queda de la siguiente forma:

Artículo 13. Tutela académica

La tutela académica deberá ser ejercida por personal docente de la ULPGC con voluntad para interactuar con entidades externas a la Universidad, con visión institucional y capacidad para ejercer de enlace con el sector empresarial e institucional en el que se desarrollarán las prácticas externas.

El carácter formativo transversal y complementario de las prácticas externas, que se deduce de los artículos 3 y 4, hace que esta docencia no tenga que asignarse a un área de conocimiento concreta, de manera que la asignación de la tutela académica podrá hacerse a profesores de cualquiera de las áreas de conocimiento que impartan docencia en la titulación.

1. Para las *prácticas curriculares*, la designación de la tutela académica será anterior al envío del encargo docente a los Departamentos, conocido el potencial docente de cada profesor y la diferencia entre el potencial docente y el encargo docente (holgura) de cada área de conocimiento, y se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - Anualmente el Vicerrectorado con competencias en organización académica establecerá el número de grupos asociados a la asignatura de prácticas externas siguiendo los siguientes criterios:
 - Se calculará el número de alumnos previsto (NAP) sobre el promedio de alumnos de los últimos dos cursos académicos.
 - Por regla general, y por término medio, los grupos de prácticas de cada titulación, se establecerán con un tamaño de 15 alumnos. Para aquellas titulaciones cuyo NAP sea mayor de 75 estudiantes, se podrá solicitar el aumento del tamaño del grupo a 25 alumnos.
 - El número de grupos será un múltiplo entero del resultante de dividir NAP entre 15 o 25 alumnos.
 - En el caso de titulaciones con menos de 15 alumnos previstos se establecerá un único grupo de tutela de prácticas externas.
 - El número de horas de tutela asignadas al grupo se obtendrá aplicando un factor 2,4 horas/alumno al NAP.
 - Paralelamente, el Centro solicitará candidaturas para la tutela académica de prácticas externas de cada titulación entre el profesorado que imparte docencia en la titulación:
 - El centro, a propuesta de la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación, seleccionará a los tutores académicos entre las candidaturas presentadas a solicitud al Centro. Para esta selección se valorará favorablemente la experiencia positiva previa del docente como tutor académico y factores e indicadores relacionados con su adecuación en cuanto a formación y docencia a la titulación a la que se vincula la tutela solicitada. En el caso de similitud de valoración entre candidatos se optará por aquellos que pertenezcan a áreas de mayor holgura. En cualquier caso, cuando pudieran presentarse candidaturas de profesorado a tiempo parcial, tendrán prioridad el profesorado a tiempo completo.
 - La asignación será comunicada por el Centro tanto a los Departamentos implicados como al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.
 - Se considera que los grupos asignados por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica son unidades indivisibles, y cada grupo se asignará exclusivamente

a un docente.

- Salvo en casos excepcionales, autorizados por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, no podrá asignarse a un docente la tutela de más de un grupo de estudiantes, teniendo en cuenta todas las titulaciones de la ULPGC. Las titulaciones impartidas en la Estructura de Teleformación, por su singularidad, forman parte de esos casos excepcionales.
 - Cualquier incidencia relativa a la selección de tutores académicos, como número insuficiente de candidatos, bajas sobrevenidas, recusaciones, adscripción a ámbitos de conocimiento, falta de acuerdo, etc., será resuelta de acuerdo con criterios previamente establecidos por los responsables implicados en el proceso de selección. En caso de discrepancia en el Centro, corresponderá a los Vicerrectorados con competencias en organización académica y con competencias en prácticas externas, según su naturaleza, resolver las incidencias relativas a este procedimiento.
2. En el caso de las *prácticas extracurriculares*, la tutorización la ejercerá un profesor de la Universidad que imparta docencia preferentemente en una de las áreas de conocimiento de la enseñanza cursada. Si no se realizara asignación expresa de tutor académico, se considerará que ejerce esta función el Responsable de Prácticas del Centro o en su caso, el Responsable de prácticas de la titulación

En cualquier caso, las funciones del tutor académico son las siguientes:

- a. Informar a los estudiantes sobre la organización y gestión de las prácticas, así como sobre su seguimiento y evaluación.
- b. Aplicar los criterios definidos por la Comisión de Prácticas Externas del Centro para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas.
- c. Establecer un contacto personal y directo con el estudiante en prácticas y con el tutor de la entidad colaboradora, manteniendo comunicación constante y fluida, de la que debe quedar constancia en el campus virtual de la asignatura un resumen de las reuniones desarrolladas con los estudiantes y tutor de la entidad colaboradora. En algunos casos el desarrollo de esta función podrá requerir la visita a la entidad colaboradora.
- d. Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- e. Orientar al estudiante durante todo el período de duración de las prácticas, de acuerdo con el plan prefijado para la titulación, que debe estar contemplado en el proyecto docente de la asignatura. Este plan deberá contemplar, al menos, tres tutorías colectivas: una al inicio (presentación e información general), otra durante (seguimiento y detección de problemas), y otra al final de las prácticas (síntesis, valoración final y entrega de memoria de prácticas).
- f. Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas utilizando los instrumentos acordados para su titulación, y la cumplimentación de las actas de calificación correspondientes.
- g. Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h. En el caso de las prácticas extracurriculares, acceder a la información de las prácticas y ser el interlocutor con la unidad de gestión de prácticas dispuesta por la Universidad.
- i. Promover nuevos acuerdos con potenciales entidades colaboradoras, informando al Responsable de Prácticas del Centro de las gestiones realizadas, y velar por el mantenimiento de los acuerdos ya existentes.
- j. Proporcionar al Centro, mediante la Comisión de Prácticas, información de interés para la docencia y la investigación, promoviendo una relación fluida, cordial y fructífera con el tejido empresarial local.
- k. Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, las incidencias que pudieran producirse

durante el desarrollo de las prácticas, y dar cumplida cuenta a la Comisión de Prácticas.

- I. Asumir cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de las prácticas del estudiante.

La ULPGC ha de facilitar a los tutores académicos de los estudiantes con discapacidad, la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función. Estos tutores comunicarán a los tutores externos las medidas de atención a la diversidad que precise cada caso.

Seis. Se modifica el artículo 15.d que queda de la siguiente forma:

Artículo 15. Entidad Gestora de Prácticas Externas

- d. Analizar la oferta de prácticas extracurriculares, comunicando a la Comisión de Prácticas de los Centros su disponibilidad, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para las prácticas de la titulación.

Siete. Se modifica el artículo 27 que queda de la siguiente forma:

Artículo 27. Cobertura de seguro

Todos los estudiantes de la ULPGC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la ULPGC tiene suscrita a tales efectos.

La ULPGC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la ULPGC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años que estén realizando las prácticas externas, la asistencia sanitaria estará cubierta por la póliza de accidentes colectiva suscrita a tal efecto por la ULPGC.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

Ocho. Se modifica el artículo 37 que queda de la siguiente forma:

Artículo 37. Reconocimiento académico de la labor de tutela académica

Una vez que el grupo de prácticas está asignado a su correspondiente tutor, el reconocimiento académico de la labor de tutela académica se realiza incorporando al encargo docente del profesor las horas asignadas al grupo que tutela, según lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento. En cualquier caso, corresponde al Vicerrectorado con competencias en organización académica la valoración del número de horas asignado a cada grupo de prácticas y titulación.

Nueve. Se modifica la Disposición Derogatoria única que queda de la siguiente forma:

Disposición Derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones y artículos se opongan a lo establecido en el presente Reglamento y en particular el acuerdo de Consejo de Gobierno el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018), por el que se regulan las prácticas externas.

Diez. Se modifica la Disposición Final primera que queda de la siguiente forma:

Disposición Final Primera.

Las modificaciones de este reglamento entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA A D^a ANA B. SUÁREZ CALVO PARA CUBRIR LA VACANTE DE UN VOCAL EN EL CONSEJO SOCIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de junio de 2022 – presencial y telemática –, acuerda nombrar, a propuesta del Consejo Social, a D^a Ana B. Suárez Calvo como vocal del Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN LAS PLAZAS PUBLICADAS EN EL BOE Y BOC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de junio de 2022 – presencial y telemática –, advertidos errores materiales en dos plazas del Cuerpo de Profesorado Titular de Universidad y en una de Profesorado Contratado Doctores aprobadas en sesión del Consejo de Gobierno de 27 de enero y de 7 de abril de 2022, y publicas en el [Boletín Oficial del Estado nº132 de 3 de junio de 2022](#) y en el [Boletín Oficial de Canarias nº 113 de 9 de junio de 2022](#), respectivamente, aprueba hacer las oportunas correcciones:

A) En los concursos al Cuerpo de Profesores Titulares

En el Concurso nº 04, donde dice:

Comisión Titular:

Presidencia: D. Juan Carlos Sáenz García de Albizu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

...

Vocalía: D. Rafael Lara González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

Debe decir:

Comisión Titular:

Presidencia: D. Juan Carlos Sáenz García de Albizu, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

...

Vocalía: D. Rafael Lara González, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.”

En el Concurso nº 15, donde dice:

Comisión Suplente:

...

Secretaría: D. Francisco Guisado Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Debe decir:

...

Secretaría: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

B) En el concurso de Profesorado Contratado Doctor

En el Concurso nº 2202/2162, donde dice:

Comisión Titular:

...

Vocalía: D. Francisco Antonio Alemán Páez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Debe decir:**Comisión Titular:**

...

Vocalía: D. Francisco Antonio Alemán Páez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 Y 27 DE JUNIO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN PARA EL CURSO 2022/2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesiones ordinarias los días 10 y 27 de junio de 2022 – presencial y telemática -, con el objeto de adecuar las fechas de la convocatoria ordinaria de la Estructura de Teleformación a las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC, aprueba las siguientes modificaciones del Calendario Académico de la Estructura de Teleformación para el Curso 2022/2023:

Donde dice:

“Evaluaciones de la convocatoria Ordinaria: del 29 de abril al 3 de junio de 2023. Actas firmes: 16 de junio 2023

Evaluaciones de la convocatoria Extraordinaria: del 12 de junio al 7 de julio de 2023”.

Debe decir:

“Exámenes de la Convocatoria Ordinaria: del 29 de abril al 28 de mayo del 2023. Actas firmes del 4 de junio de 2023

Exámenes de la Convocatorio Extraordinaria: del 10 de junio al 7 de julio de 2023”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO ENTRE EL TÍTULO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 40 Y PLAN 41) Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 junio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes Tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de Técnico Superior:

TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 40)

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 48 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación de ocio y tiempo libre	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016	43416	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Desarrollo comunitario	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 42 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Técnicas de comunicación para animación Animación en el ámbito Turístico	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016	43416	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales (*)	1125. Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS				
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Elementos de derecho	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	42009	43409	Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales	0651 Comunicación y atención al cliente	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
Organización del servicio y trabajos de secretariado	0650 Proceso integral de la actividad comercial	42036	43436	Gestión de las organizaciones	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS				
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)	42036	43436	Gestión de las organizaciones	3	Optativa
Formación en centro de trabajo	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Expresión y comunicación	0014 Expresión y comunicación (100 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 45 ECTS				
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0017 Habilidades sociales (60 h)					
Contexto y metodología de la intervención social	0337 Contexto de la intervención social (70 h). 0344. Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Inserción ocupacional	0338 Inserción sociolaboral (115 h)					
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Integración Social	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	42033	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	0346 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0347 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 57 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 57 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0344 Metodología de la intervención social (90 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	1128. Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad (85h)	42037	43437	Trabajo Social y políticas de Igualdad de género	3	Optativa
	1405. Participación social de las mujeres (70h)					
	1408 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1409 Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)					
	1410 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO HASTA (LOE 2/2006): 54 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (84 h)	42010	42010	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	1112 Sensibilización social y participación (96 h)	42021	42021	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1122 Formación en centros de trabajo (346 h)	42028	42028	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (128 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	1118 Técnicas de Intervención comunicativa (128 h)					
	1114 Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas (128 h)	42033	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	1120 Formación y orientación laboral (96 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social		
	1121 Empresa e iniciativa emprendedora (63 h)				6	Básica de rama

**TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 41)**

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 42 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación de ocio y tiempo libre	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	46671	46741	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Desarrollo comunitario	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Técnicas de comunicación para animación	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación en el ámbito Turístico	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	46671	46741	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación	1124 Dinamización grupal (65 h)					
Actividades y recursos culturales	1133 Formación y orientación laboral (50 h)					
	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
	1125. Animación y gestión cultural (120 h)					
Actividades y recursos culturales (*)	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Formación en centro de trabajo						

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 9 ECTS				
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Elementos de derecho	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	46656	46726	Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales	0651 Comunicación y atención al cliente	46683	46753	Técnicas de comunicación social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 33 ECTS				
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Formación en centro de trabajo	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Expresión y comunicación	0014 Expresión y comunicación (100 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS				
		Grado en Trabajo Social				
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social					
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0017 Habilidades sociales (60 h)					
Contexto y metodología de la intervención social	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	0344 Metodología de la intervención social (70 h)					
Inserción ocupacional	0338 Inserción sociolaboral (115 h)					
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Integración Social	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	46689	46759	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	0346 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0347 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 51 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0344 Metodología de la intervención social (90 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad (85h)	46686	46756	Trabajo Social y políticas de Igualdad de género	3	Optativa
	1405 Participación social de las mujeres (70h)					
	1408 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1409 Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)					
	1410 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (84 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	1112 Sensibilización social y participación (96 h)	46675	46745	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1122 Formación en centros de trabajo (346 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (128 h) 1118 Técnicas de Intervención comunicativa (128 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa
	1114 Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas (128 h)	46689	46759	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	1120 Formación y orientación laboral (96 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	
	1121 Empresa e iniciativa emprendedora (63 h)					Básica de rama

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES DE LA RPT DE PLAZAS DE CU, TU DE LA OEP DEL 2021 Y 2022 Y DE PLAZAS DE PCD DE LA OEP 2021, ASÍ COMO DE PAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 junio de 2022 - presencial y telemática -, tras la aprobación por la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de 16/06/2022, previa aprobación por parte de los representantes legales de los trabajadores, aprueba las siguientes modificaciones de la RPT de plazas de CU, TU de la Oferta de Empleo Público del 2021 y 2022 y de plazas de PCD de la Oferta de Empleo Público 2021, así como de PAD.

OEP	RPT		DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA	
	anterior	nueva			anterior	nueva
2021	3009001102	1357730003	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin área a Sanidad Animal	TU	CU
2021	3009001103	1356170005	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin área Medicina y Cirugía Animal	TU	CU
2021	3009001101	1018190004	De VP a Biología	De sin área a Zoología	TU	CU
2021	1296501027	1296500010	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	TU	CU
2021	1394351005	1394350002	Geografía	Geografía Humana	TU	CU
2021	1047851020	1045201003	Ingeniería Electrónica y Automática	De Tecnología Electrónica a Ingeniería de Sistemas y Automática	TU	TU
2021	3009001100	1357001010	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin área a Producción Animal	TU	TU
2021	1335101001	1335401002	Ingeniería Civil	De Ingeniería de la Construcción a Ingeniería hidráulica	TU	TU
2021	1167551011	1167551011	Química	Química Física	TU	TU
2022	1167651009	1167501005	Química	De Química Orgánica a Química Analítica	TU	TU
2022	3009001099	1357001011	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin área a Producción Animal	TU	TU
2021	1240900002	1240906001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Cirugía Torácica	CU	PCDV
2021	1248170001	1244136003	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Urología a Fisioterapia	CU	PCDV
2021	1246100006	1246106002	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	CU	PCDV
2021	1260270001	1260506004	Morfología	De Anatomía y Embriología Humana a Biología	CU	PCD I3
2021	3009001097	1441356004	De VP a Derecho Público	De sin área a Derecho Constitucional	TU	PCD
2021	1282052003	1282056004	Didácticas Específicas	Didáctica De Las Ciencias Experimentales	CEU	PCD
2021	1390101002	1390106004	Geografía	Análisis Geográfico Regional	TU	PCD
2021	1436300001	1437706003	Ciencias Clínicas	De Microbiología a Radiología y Medicina Física	CU	PCD
2021	1361501001	1361306005	Ciencias Jurídicas Básicas	De Derecho Financiero y Tributario a Derecho Civil	TU	PCD
2021	1296506019	1296506019	Economía y Dirección de Empresas	Organización De Empresas	CD	PCD
2021	1272150001	1272156006	Educación	Didáctica Y Organización Escolar	CU	PCD
2021	1372552006	1372556008	Enfermería	Enfermería	CEU	PCD
2021	1063852003	1063856009	Física	Física Aplicada	CEU	PCD

OEP	RPT		DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA	
	anterior	nueva			anterior	nueva
2021	1070750003	1070756011	Informática y Sistemas	Ciencia De La Computación E Inteligencia Artificial	CU	PCD
2021	1115550002	1115906003	Ingeniería de Procesos	De Ingeniería Química a Máquinas Y Motores Térmicos	CU	PCD
2021	3009007007	1356176006	De VP a Patología Animal, Producción animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin área a Medicina Y Cirugía Animal	PAD	PCD
2021	1218140001	1213356004	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	De Traducción e Interpretación a Filología Francés	CU	PCD
2021	1213456016	1213456016	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Inglesa	CD	PCD
2021	1218143001	1218146022	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Traducción E Interpretación	TEU	PCD
2021	1343752001	1348136003	Psicología, sociología y trabajo social	De Filosofía a Trabajo Social Y Servicios Sociales	CEU	PCD
NO OEP	1281951008	1281957001	Didácticas Específicas	Didáctica De La Lengua Y La Literatura	TU	PAD
NO OEP	1381001004	1381007001	Arte, Ciudad y Territorio	Composición Arquitectónica	TU	PAD
NO OEP	1381008003	1384657001	Arte, Ciudad y Territorio	De Composición Arquitectónica e Historia Del Arte	COL	PAD
NO OEP	1254851003	1254857001	Ciencias Históricas	Historia Medieval	TU	PAD
NO OEP	1361608001	1361607001	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Internacional Público Y Relaciones Internacional	COL	PAD
NO OEP	1361651006	1361657001	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Mercantil	TU	PAD
NO OEP	1364701001	1361757001	Ciencias Jurídicas Básicas	De Historia del Derecho y de las Instituciones a Derecho Procesal	TU	PAD
NO OEP	3009001095	1441257001	De VP a Derecho Público	De sin área a Derecho Administrativo	TU	PAD
NO OEP	1302251001	1302257001	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada	TU	PAD
NO OEP	1290951006	1296507002	Economía y Dirección de Empresas	De Comercialización E Investigación a Organización	TU	PAD
NO OEP	1234100002	1234107001	Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	Fisiología	CU	PAD
NO OEP	1075700001	1075707001	Informática y Sistemas	Lenguajes Y Sistemas Informáticos	CU	PAD
NO OEP	1260270001	1260277002	Morfología	Anatomía y Embriología Humana	CU	PAD
NO OEP	3009007008	1357807001	De VP a Patología Animal, Producción animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin área a Tecnología de los Alimentos	PAD	PAD
NO OEP	1281931001	1281937001	Didácticas Específicas	Didáctica De La Expresión Plástica	TU	PAD
NO OEP	1281893001	1282107001	Didácticas Específicas	De Didáctica de la Expresión Musical a Didáctica De Las Ciencias Sociales	TEU	PAD
NO OEP	1213201003	1213457002	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	De Filología Alemana a Filología Inglesa	TU	PAD
NO OEP	1205751001	1205757001	Filología Hispánica y de Estudios Árabes y Orientales	Lingüística General (chino)	TU	PAD
NO OEP	1347358001	1347357001	Psicología, sociología y trabajo social	Psicología Evolutiva Y De La Educación	COL	PAD

OEP	RPT		DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA	
	anterior	nueva			anterior	nueva
NO OEP	1347751001	1347757001	Psicología, sociología y trabajo social	Sociología	TU	PAD

CREACIÓN DE PLAZAS PARA FINANCIAR						
OEP	anterior	nueva	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	anterior	nueva
			VP	Sin Área		CD
			VP	Sin Área		CD
			VP	Sin Área		ATP6
			VP	Sin Área		ATP3

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por Resolución de fecha 24 de enero de 2022, del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, se convoca el programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “MUNDUS” correspondiente al curso 2022/2023 para promover la movilidad de sus estudiantes con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia y seleccionar a los candidatos asignándoles plaza.

Con fecha 23 de febrero de 2022 se publica el listado priorizado provisional de admitidos (reúnen requisitos) y excluidos, con expresión de las causas de exclusión del programa de movilidad “MUNDUS”, abriéndose un plazo de 10 días naturales para presentar reclamaciones.

Con fecha 11 de marzo de 2022 se publica el listado priorizado definitivo de admitidos (reúnen requisitos) y excluidos, con expresión de las causas de exclusión del programa de movilidad “MUNDUS”, abriéndose un plazo de 5 días naturales para elegir destino.

Con fecha 24 de marzo de 2022 se publica la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas del procedimiento de concesión de plazas del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “MUNDUS” correspondiente al curso 2022-2023.

Con fecha 7 de abril de 2022 se publica la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas del procedimiento de concesión de plazas del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “MUNDUS” correspondiente al curso 2022-2023.

Con fecha 2 de mayo de 2022 se publica la resolución definitiva del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “MUNDUS” correspondiente al curso 2022-2023.

Con fecha 31 de mayo de 2022, el Rector aprueba las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado en el curso 2021-2022 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, seleccionados en la convocatoria de fecha 24 de enero de 2022, quedando pendientes dichas bases de su publicación conjunta con la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos (BOC de 20 de abril de 2021), **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe máximo de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (71.900€)** para el pago de las Ayudas Económicas “ULPGC-MUNDUS 2022-2023”, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02801, concepto presupuestario 483.01.00, programa 42A, correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2023.

SEGUNDO: Convocar las Ayudas Económicas “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado en el curso 2021-2022 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta ayuda es apoyar e impulsar la movilidad internacional del estudiantado de la ULPGC que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, mediante el ofrecimiento de ayudas económicas a quien haya obtenido una plaza dentro del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” en cualquiera de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa, con la finalidad de conseguir que el estudiante en su paso por la universidad valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio.

El importe de la ayuda para cada beneficiario será de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400€)**, con independencia de la duración de la movilidad, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios en el extranjero. Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario.

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de noviembre de 2016).
- [Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Bases reguladoras de Ayudas Económicas de Movilidad “ULPGC-MUNDUS 2022-2023” para los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado en el curso 2021-2022 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el Rector con fecha 31 de mayo de 2022.
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, SICUE, Séneca o MUNDUS).

3. Requisitos para participar en la convocatoria

3.1 Tener plaza asignada en el Programa de Movilidad MUNDUS 2022-2023. El alumnado participante en dicho programa no debe hacer ninguna solicitud adicional.

3.2 Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas económicas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

4. Criterios de selección

La selección de los beneficiarios de la ayuda se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso académico 2021-2022.
- c) Nota media, según conste en el expediente académico.

Para el cálculo de la nota media del expediente académico se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener varios estudiantes la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

Para la determinación de los créditos y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico que conste a fecha de publicación de actas firmes de las asignaturas del primer semestre.

Una vez priorizados los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, se asignarán las ayudas hasta agotar la partida presupuestaria. El estudiantado que no obtenga una de las ayudas quedará en lista de espera por si se produjera alguna renuncia. El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

Quien elija destino en la segunda ronda de asignación de plazas podrá obtener una ayuda, pero ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

5. Resolución de la convocatoria y órganos competentes

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Magfco. y Excmo. Sr. Rector publicada mediante Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página Web de movilidad: <https://internacional.ulpgc.es/movilidad-outgoing/estudiantes-outgoing/mundus/>

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección electrónica: movilidad@ulpgc.es.

Concluido el plazo de reclamación y subsanación de errores y, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se publicará la propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

La participación en el procedimiento implica la autorización expresa a la ULPGC para publicar listados, motivados sucintamente, de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

6. Ayudas económicas

El importe de la ayuda para cada beneficiario será de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400€)**.

La ayuda se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

Los estudiantes beneficiarios deberán entregar el certificado de llegada antes del 15 de octubre de 2022, en el caso de quienes realicen la movilidad durante el primer semestre y el curso completo. En el caso, de los estudiantes que realizan la movilidad el segundo semestre, deben entregar el certificado de llegada antes del 31 de marzo de 2023.

Una vez adjudicadas las ayudas económicas a los estudiantes que resulten beneficiarios y, en su caso, a los integrantes de la lista de reserva, se podrá aumentar en la misma cuantía el importe de la ayuda concedida siempre que exista crédito disponible.

Las ayudas ULPGC-MUNDUS serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiantado beneficiario.

7. Imputación presupuestaria

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02801, concepto presupuestario

483.01.00 (programa 42A), correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, dotada con un crédito para la convocatoria por importe de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (71.900€).

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2023.

8. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADO, POSGRADO Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICAS (TARTA)

El Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013, BOULPGC de 14 de enero, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021 BOULPGC de 14 de junio de 2021, con el fin de otorgar un trato objetivo al estudiantado estableció la creación de tablas de reconocimiento automático en donde se incluirían todos los reconocimientos concedidos en el curso inmediatamente anterior.

Este mismo Reglamento en cumplimiento del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio (BOE de 3 de julio), establecía la obligatoriedad del reconocimiento de asignaturas de formación básica entre títulos de la misma rama. Este reconocimiento requiere un estudio singularizado de los reconocimientos complicando su automatización.

Asimismo, el proceso de validación y mecanización de estos reconocimientos y el gran volumen de reconocimientos, ha derivado en diversos errores que es necesario subsanar, con el fin de no perjudicar la correcta formación y capacitación del alumnado matriculado en los diversos estudios de Grado de esta Universidad.

En el presente curso se solicitó a las comisiones de reconocimiento de los distintos Centros el estudio pormenorizado de las tablas de reconocimiento, para detectar vías de reconocimiento incorrectas.

En virtud de lo anterior, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril), **RESUELVE**,

PRIMERO: Modificar Tablas de Reconocimiento y Transferencia Automáticas (TARTA) para el curso 2022/23 eliminando:

- Los reconocimientos concedidos por tener la condición de asignaturas de formación básica de rama.
- Los reconocimientos en planes de estudios extinguidos.

- Reconocimientos de asignaturas que deben cumplir determinados criterios adicionales como el cumplimiento de los requisitos para eximir de la acreditación de idioma.
- Reconocimientos en la que una misma asignatura de origen otorga el reconocimiento de varias asignaturas de destino.
- Aquellos reconocimientos que las comisiones de reconocimiento de los Centros han considerado incorrectas, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Reconocimientos, Adaptación y Transferencia de créditos de esta Universidad.
- Las vías de reconocimientos duplicadas.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el en boletín oficial de la ULPGC. Asimismo, las Tablas de Reconocimiento y Transferencia Automáticas (TARTA), se publicarán en la página Web de la Universidad, a través del siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/gestion-academica/matricula>.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2022. El Vicerrector de Grado, Posgrado y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

RESOLUCIÓN DE VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR “EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER 2022”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, resuelve publicar la Convocatoria de los premios del Programa de Fomento del Espíritu Emprendedor “Emprende-ULPGC-Santander 2022”

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR “EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER 2022”

1.- ANTECEDENTES

Este programa se convoca en colaboración con el Banco Santander que aporta la dotación económica en base al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A., suscrito el 31 de marzo de 2022.

El programa se enmarca en las acciones relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) que, entre otros aspectos, recoge la acción:

Programa Emprende ULPGC-Santander: al igual que en la acción anterior, el Programa Emprende ULPGC-Santander tiene como objeto servir como estímulo a la comunidad universitaria y, en particular al estudiantado, para fomentar el espíritu emprendedor en la ULPGC. Se estima una participación de 20 estudiantes, la inscripción y selección se realizará en julio de 2022, y el desarrollo del programa será entre septiembre y diciembre de 2022.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 18 de mayo de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del programa “Emprende ULPGC-Santander”. Dichas bases han sido publicadas en el [BOULPGC del 6 de junio de 2022](#).

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas por resolución de 18 de mayo de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el BOULPGC de 6 de junio de 2022.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero

Autorizar el gasto, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, de CINCO MIL EUROS (5.000 €), en: UGA: 02502; PROGRAMA: 42D; CONCEPTO: 22653.

Segundo

Convocar el Programa Emprende ULPGC-Santander 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de mayo de 2022, publicada en el BOULPGC de 6 de junio de 2022 establece las bases reguladoras del Programa “Emprende ULPGC-Santander”. En su virtud dispongo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar el Programa “**Emprende ULPGC-Santander 2022**”. El Programa Emprende ULPGC-Santander 2022 (en adelante Programa) persigue la promoción, fomento y desarrollo de las competencias transversales relacionadas con el espíritu emprendedor en todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). De este modo, este Programa pretende apoyar el desarrollo de ideas emprendedoras entre los estudiantes de la ULPGC fundamentalmente a través del asesoramiento y la comunicación de las mismas a la sociedad.

Segundo. Requisitos

Podrán participar en el Programa todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster, o Doctorado) de la ULPGC.
- Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC.

Tercero. Procedimiento

El Concurso comprende las siguientes fases:

- FASE I. Cada grupo de estudiantes que desee participar en el Programa elaborará y presentará una idea emprendedora de carácter innovador, a través de un vídeo de una duración máxima de 5 minutos, donde se desarrollen los aspectos fundamentales de su proyecto. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a la dirección de correo d.alumni@ulpgc.es. En el asunto del correo enviado se indicará: Vídeo Programa Emprende- ULPGC-Santander 2022. Además, cada

grupo enviará a la dirección de correo indicada, junto con el vídeo, un documento en el que se incluyan:

- Nombre y apellidos de todos los componentes del grupo.
- Datos de contacto (correo institucional y teléfono).
- Datos académicos de todos los componentes del grupo (titulación y curso superior que se está cursando).
- Datos básicos del proyecto con una extensión máxima de 500 palabras (título, objetivo, relación con los objetivos ODS, mercado objetivo, otra información que se considere necesaria).

Por último, los estudiantes participantes en el programa deberán inscribirse en el enlace del Banco Santander:

<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-habilidades-concurso-emprende-ulpgc-santander>

El plazo de entrega será del 1 al 25 de septiembre de 2022, hasta las 23:59 (hora insular).

- FASE II. La Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, el Director de Estudiantes y Acción Social y el Director de *Alumni* y Formación Transversal seleccionarán como máximo 6 proyectos que pasarán a la siguiente fase. Los criterios de selección serán los siguientes:

- Carácter innovador del contenido y de la presentación del proyecto en el vídeo (Máximo 5 puntos).
- Concreción de los datos básicos del proyecto (Máximo 5 puntos).
- Interdisciplinariedad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Inclusividad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Diversidad de género de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS (Máximo 5 puntos).

La fecha límite para la comunicación de las ideas seleccionadas será el 30 de septiembre de 2022 a las 23:59 (hora insular).

- FASE III. Los proyectos seleccionados en la fase II, recibirán dos meses de formación y asesoramiento de profesores en diferentes áreas competenciales estratégicas (Diseño industrial, Estrategia, Finanzas y Marketing, etc.), con el fin de que cada equipo desarrolle su proyecto. Al final de esta fase los equipos deberán presentar a estos profesores un documento en el que se describa el proyecto en base a las indicaciones realizadas por aquellos. Finalizado este periodo, los profesores evaluarán los proyectos seleccionando los 3 proyectos que pasarán a la fase final. Los criterios a considerar para evaluar los proyectos serán los siguientes:

- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del diseño industrial. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista estratégico. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista financiero. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del marketing. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad global del proyecto. (Máximo 5 puntos).
- Implicación del equipo en el desarrollo del Programa. (Máximo 10 puntos).
- Valoración del informe presentado. (Máximo 5 puntos).

La fecha límite para la comunicación de los proyectos finalistas seleccionados será el 2 de diciembre de 2022 a las 23:59 (hora insular).

- FASE IV. Los 3 proyectos finalistas serán presentados en una fecha, hora y lugar que serán comunicados con antelación suficiente a los participantes. La presentación tiene un tiempo limitado de 10 minutos, a un jurado compuesto por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, el Director de Estudiantes y Acción Social y el Director de *Alumni* y Formación Transversal y dos empresarios de reconocido prestigio. Los miembros del jurado podrán hacer preguntas y comentarios a los equipos al final de su presentación. Cada miembro del jurado valorará de forma global los proyectos presentados con un máximo de 5 puntos, resultando ganador el proyecto que consiga la mayor puntuación.

Al finalizar el acto de presentación de los proyectos y su valoración, el Director de *Alumni* y Formación Transversal de la ULPGC (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado), formulará la relación de ganadores, y por tanto, los beneficiarios de los premios, al Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, que emitirá la correspondiente resolución, la cual será publicada en el BOULPGC, y será notificada en un plazo no superior a dos meses.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Premios

Se otorgarán los siguientes premios:

1. Proyecto ganador: 2.500 €.
2. Segundo proyecto finalista: 1.500 €.
3. Tercer proyecto finalista: 1.000 €.

Quinto. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, programa 42D, concepto 22653.

Sexto. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

Séptimo Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES QUE SE IMPARTIRÁN EN CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Este Vicerrectorado de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, **RESUELVE:**

PRIMERO: A partir del curso académico 2021-2022 no existen itinerarios curriculares entre los distintos Programas Formativos Especiales que oferta esta Universidad. Esto es, se puede elegir cualquier programa formativo sin necesidad de haber estado matriculado en otro con anterioridad.

SEGUNDO: En ningún caso se podrá estar matriculado en dos Diplomas a la vez.

TERCERO: Para acceder al primer curso del Diploma de Peritia et Doctrina se establece un **periodo de preinscripción**. La asignación de plazas se realizará por fecha de nacimiento, los de mayor edad tendrán preferencia.

CUARTO: Para el resto de los programas formativos no hay preinscripción, sino directamente matrícula. Las plazas se cubrirán por orden temporal en la matrícula automatizada, de forma que una vez cubierto el límite de admisión se establecerá una lista de reserva. Si al finalizar la matrícula han quedado plazas vacantes en algún Diploma se les ofertarán a las personas que figuren en reserva.

QUINTO: Permitir al alumnado repetir curso o diploma realizado en años anteriores.

SEXTO: El calendario de preinscripción para el primer curso del Diploma de Peritia et Doctrina y el periodo de matrícula para este curso académico 2022/2023 de todos los Programas Formativos será el siguiente:

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN / MATRÍCULA CURSO 2022/2023	
TRÁMITE	PERIODO
PREINSCRIPCIÓN 1er CURSO PERITIA ET DOCTRINA:	Del 5 al 13 de septiembre de 2022
LISTADO DE ADMITIDOS	El 15 de septiembre (se publicará en Web)
MATRÍCULA FASE 1: alumnado de PERITIA ET DOCTRINA admitido y resto de alumnado	Del 16 al 26 de septiembre de 2022
MATRÍCULA FASE 2: alumnado en listas de reserva de todos los programas formativos matriculados en cursos anteriores	Del 1 al 5 de octubre de 2022
MATRÍCULA FASE 3: Solicitantes de matrícula de nuevo ingreso (Solo en Diplomas con plazas vacantes)	Del 7 al 14 de octubre de 2022
INICIO DE LA DOCENCIA	17 de octubre 2022

SÉPTIMO: Tanto la preinscripción como la matrícula se realizará mediante el programa específico que se encuentra en la página web de la ULPGC:

Preinscripción: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=pfe&ver=preinscrippfe>

Matrícula: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=pfe&ver=matriculapfe>

OCTAVO: Publíquese en el BOULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desea, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2022. La Vicerrectora de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus, María Cristina Roca González.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Comunidad de Madrid	Convenio Específico	Colaborar en el desarrollo del Prácticum de los alumnos de los grados de magisterio, pedagogía y psicología, matriculados en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021/2022.	03/05/2022
Asociación Juvenil Best Las Palmas	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica entre la ULPGC y la Asociación Juvenil Best Las Palmas para desarrollo y difusión de la enseñanza superior en el área científica y tecnológica y la cultura a nivel general.	02/06/2022
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Convenio Específico	Regular la colaboración entre la ULPGC y el CSIC para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, de Grado y para la realización de Trabajos de Fin de Grado (TFG) en los Institutos, centros y unidades del CSIC.	23/11/2021
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Convenio Específico	Establecer la colaboración entre la ULPGC y el CSIC para el desarrollo de programas de Máster y la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares y Trabajos de Fin de Máster (TFM) de dichos programas en los Institutos, centros y unidades del CSIC, y la participación del personal investigador del CSIC en la docencia teórica de Máster.	23/11/2021
Fundación Juan Negrín	Adenda Convenio	Prórroga del Convenio de creación de la "Cátedra Juan Negrín".	09/06/2022
Universidad de Zaragoza	Convenio Específico	Establecer la colaboración en el proyecto IASAC.	10/06/2022
Loro Parque Fundación	Adenda Convenio	Prórroga del Subproyecto de investigación para marcaje acústico de angelotes, incluido dentro del Proyecto "Cambio".	22/10/2021
Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (CIHEAM)	Adenda Convenio	Regular la organización conjunta de un Máster Universitario en Cultivos Marinos en la edición 2022-2024.	13/06/2022
Athom Science & Learning S.L. (Amautas)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración de divulgación científica-tecnológica entre la ULPGC y la Amautas para proyectar la imagen de la ULPGC en el ámbito de la divulgación científica, promocionarla en públicos no vinculados a la misma e interactuar con plataformas que dominan el ámbito de la divulgación científica.	21/06/2022
Cordial Canarias Hotels & Resorts, S.L.	Convenio Específico	Establecer el régimen de colaboración entre las partes para el desarrollo de un proyecto de doctorado industrial.	23/06/2022
Fundación AZTI	Convenio Específico	Establecer el régimen de colaboración entre las partes para el desarrollo de la Tesis Doctoral "Marcado electrónico de predadores pelágicos para una mejor gestión de las pesquerías"	24/06/2022
Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sadu	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración científica y cultural/tecnológica entre la ULPGC y Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sadu.	09/06/2022

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ENTIDAD / PERSONA	FECHA
Asociación Deportiva Huracán	25/02/2022
Grupo de Ganaderos de Fuerteventura, S.L	19/04/2022
S&S Ingeniería y Asesoramiento	23/04/2022
Intertransport Canary Operators	29/04/2022
Intermoney S.A	11/05/2022
Empathy Systems Corporation, SLU	12/05/2022
Belinda Betancor Santana	12/05/2022
AHOF Sociedad Cooperativa Agropecuaria	16/05/2022
Vodafone España, S.A	25/05/2022
Juan Agustín Fuentes Lasso	26/05/2022
Gabinete Multidisciplinar TABY S.L	31/05/2022
María Belén Gil Calero	31/05/2022
Asociación La Tierra Verde	01/06/2022
MC Abogados	01/06/2022
Investigación y Sanidad Veterinaria S.L.P	01/06/2022
Banco de Alimentos de Las Palmas	13/06/2022

IV.2 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULP GC, DE 1 DE JULIO DE 2022, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A LA COOPERACIÓN “ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS SISTEMAS ENERGÉTICOS DE LA MACARONESIA – ACLIEMAC” (MAC2/3.5B/380)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca la siguiente Oferta de Trabajo con cargo al Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Adaptación al Cambio climático de los sistemas Energéticos de la MACaronesia – ACLIEMAC” (MAC2/3.5b/380), financiado por el Programa INTERREG MAC. Fondos FEDER - UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO

Ingeniero en Organización Industrial o equivalente

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería en Organización Industrial o equivalente, obtenido en los últimos 4 años. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

MÉRITOS A VALORAR:

- a) Experiencia profesional. No se requiere.
- b) Formación (Másters, cursos, etc.) (Máx. 20 puntos).
- Estar en posesión del Máster en Ingeniería Industrial, obtenido en los últimos 2 años (20 puntos).
 - Estar en último curso del máster en ingeniería Industrial (18 puntos).
- c) Otros méritos (Máx. 10 puntos):
- Desarrollo de TFT's en materias relacionada con la energía geotérmica (10 puntos).

TAREAS A DESEMPEÑAR:

- Valoración del potencial geotérmico en Canarias.
 - Análisis de los documentos estratégicos existente sobre el potencial geotérmico en Canarias.
 - Valoración de la capacidad energética de la energía geotérmica en Canarias.
- Integración de la energía geotérmica en sistemas eléctricos con alta penetración de energías renovables.
 - Estudio de arte de las diferentes tecnologías geotérmicas para la generación de energía eléctrica.
 - Identificación de zonas de interés para la implantación de instalaciones geotérmicas.
 - Estudio de la viabilidad económica de las instalaciones geotérmicas.
 - Análisis técnico de la integración de las instalaciones geotérmicas, como generación gestionable, en el mix de energías renovables previstos por el gobierno de Canarias en el horizonte del año 2040.
- Colaboración en el desarrollo de informes técnicos propios del proyecto.
 - Colaboración en el desarrollo de los informes técnicos finales elaborados a partir de los diferentes trabajos ejecutados por los diferentes investigadores del proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta octubre de 2023.

TIPO DE CONTRATO: a tiempo completo (37,5 h).

RETRIBUCIÓN MENSUAL BÁSICA: 1.360,30 € (TCP4).

CENTRO DE TRABAJO: Laboratorio de Ingeniería de Sistemas y Automática 2 (ISA-2).

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos.

2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de “Otros méritos”, incluida la entrevista personal.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 30 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Acceso a la Sede Electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.0>

OFERTAS DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2022, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A LA COOPERACIÓN “MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN EN EL CICLO DEL AGUA MEDIANTE TECNOLOGÍAS BAJAS EN CARBONO, MITIMAC” (MAC2/1.1ª/263)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca las dos siguientes Ofertas de Trabajo con cargo al Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Mitigación del cambio climático a través de la innovación en el ciclo del agua mediante tecnologías bajas en carbono, MITIMAC”, financiado por el Programa INTERREG MAC. Fondos FEDER - UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

2 OFERTAS DE TRABAJO

Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Química Industrial o Grado en Ingeniería en Organización Industrial, con Título de Máster universitario (MECES 3)

PERFIL DEL CANDIDATO

Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Título de Grado (MECES 2) y un título de Máster (MECES 3). El título de grado debe ser uno de los que a continuación se relaciona: Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Química Industrial o Grado en Ingeniería en Organización Industrial. El título de máster universitario (MECES 3) puede ser cualquiera, siempre y cuando el trabajo final de máster tenga una carga de trabajo de como mínimo 300 horas (12 ECTS – 25 horas/ECTS). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

MÉRITOS A VALORAR:

- a) Experiencia profesional (Máx. 5 puntos):
 - Experiencia profesional en actividades relacionados con el campo de interés del proyecto (Ciclo integral del agua), fundamentalmente asociadas a: (0,1 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos).
 - La gestión y tratamiento de datos, principalmente con herramientas tipo Matlab o Scilab.
 - El diseño y desarrollo de modelos matemáticos y de los métodos de simulación numérica, mediante programación (Matlab o Scilab), para el cálculo de la estimación de emisiones de las instalaciones, principalmente relacionadas con el tratamiento de aguas residuales, en los que el principal proceso sea la digestión anaeróbica.
- b) Cursos: relacionados con el ciclo integral del agua de, al menos, 20 horas. (0,1 puntos/curso hasta un máx. de 0,5 puntos).
- c) Seminarios y Jornadas: En el ámbito del ciclo integral del agua. (0,1 puntos/ítem hasta un máx. de 0,5 puntos).

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

Documentos académicos publicados (Máx. 5 puntos):

- Trabajos finales de título realizados en las titulaciones del perfil, de grado o de máster, relacionados con los objetivos del proyecto con relación a aspectos técnicos y energéticos del

ciclo integral del agua, y que, además, la temática de los trabajos se ajuste a las actividades a realizar en esta oferta de trabajo. 1,5 puntos/trabajo final de título (Máx. 3 puntos).

Solo se contarán los trabajos finales de título calificados con sobresaliente en los últimos tres años, con carga de trabajo mínima de 150 horas (6 ECTS de 25 horas/ECTS) para Grado y de 300 horas (12 ECTS de 25 horas/ECTS) para Máster. Los trabajos finales de título deben de mostrar una metodología clara de trabajo en línea con actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y que, además, supongan una contribución de I+D+i al campo del ciclo integral del agua.

- Artículos publicados en revistas, indexadas en el Journal Citation Report, de alto impacto relacionadas con los objetivos del proyecto con relación a aspectos técnicos y energéticos del ciclo integral del agua, y que, además, la temática de los artículos se ajuste a las actividades a realizar en esta oferta de trabajo (Máx. 2 puntos). Solo se contarán los artículos publicados en los últimos tres años (2020-2022), en revistas indexadas en la base de datos Journal Citation Reports (JCR), con un máximo de cinco autores.
 - Q1 y Q2: 2 puntos/publicación.
 - Q3 y Q4: 1 punto/publicación.

TAREAS A DESEMPEÑAR:

- Tareas de coordinación y gestión técnica del proyecto.
- Gestión y tratamiento de datos, principalmente con herramientas tipo Matlab o Scilab.
- Diseño y desarrollo de modelos matemáticos y de los métodos de simulación numérica, mediante programación (Matlab o Scilab), para el cálculo de la estimación de emisiones de las instalaciones, principalmente relacionadas con el tratamiento de aguas residuales.
- Diseño y desarrollo de soluciones de cálculo para la estimación de emisiones de las instalaciones, así como soluciones técnicas para la mitigación del cambio climático.
- Preparación de documentos académicos relacionados con la temática del proyecto MITIMAC, principalmente artículos para publicar en revistas relevantes indexadas en la base de datos Journal Citation Report (JCR).

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta diciembre de 2022.

TIPO DE CONTRATO: a tiempo completo (37,5 h).

RETRIBUCIÓN MENSUAL BÁSICA: 1.558,93 € (TCP3).

CENTRO DE TRABAJO: Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales, IUNAT.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección que se establece en esta oferta de trabajo es el siguiente:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos y la adecuación del perfil de las/-os candidatas/-os con respecto a las actividades a desempeñar.
2. A aquellas/-os aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará los méritos según la "ESCALA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA BAREMACIÓN", incluida la entrevista personal.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la puntuación mínima, se ordenarán por orden, con acuerdo a la misma de mayor a menor.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que

se detalla abajo con una puntuación máxima de 11 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 4 puntos.

Fase I. Valoración de currículum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/-as 3 mejores candidatos/-as.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/-a en su Currículum vitae.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Acceso a la Sede Electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.0>

OFERTAS DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JULIO DE 2022, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A LA COOPERACIÓN “HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL DESARROLLO DE ECONOMÍAS COSTERAS RESILIENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ÁFRICA OCCIDENTAL, RES-COAST” (MAC2/3.5b/314)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca las dos siguientes Ofertas de Trabajo con cargo al Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Herramientas de planificación de infraestructuras y gestión de riesgos para el desarrollo de economías costeras resilientes al cambio climático en África Occidental, RES-COAST (MAC2/3.5b/314)”, financiado por el Programa INTERREG MAC. Fondos FEDER - UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

2 OFERTAS DE TRABAJO

Master o equivalente en Arquitectura (MECES 3)

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus

descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Título de Master o equivalente en Arquitectura (MECES 3).

MÉRITOS A VALORAR:

- a) Idiomas (máximo 1 punto).
 - Inglés B1 (0,75 puntos).
 - Inglés B2 o superior (1 punto).
- b) Nota media del expediente académico igual o superior a 6,5 (1 punto).
- c) Nota en Proyecto de Fin de Carrera con sobresaliente o matrícula de honor (1 punto).

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Estar en posesión de cursos de CAD/BIM/Sketchup/Render 3D (0,25 puntos por cada curso superior a 20 horas, hasta un máximo de 1 punto).
- Estar en posesión de cursos de diseño gráfico (0,25 puntos por cada curso superior a 20 horas, hasta un máximo de 1 punto).
- Estar en posesión de cursos de herramientas de edición audiovisual (0,25 puntos por cada curso superior a 20 horas, hasta un máximo de 1 punto).
- Experiencia profesional en análisis urbano y tratamiento de información (0,1 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos).
- Experiencia profesional en diseño urbano y arquitectónico (0,1 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos).

TAREAS A DESEMPEÑAR:

- Levantamiento de cartografía en ámbitos urbanos sin información previa.
- Levantamiento 3D del estado actual del ámbito de actuación del proyecto de escala territorial.
- Apoyo en tareas de análisis urbano territorial a escala nacional, regional, local: geográfico, climático, paisajístico, demográfico, funcional, etc.; con apoyo GIS.
- Estudio morfológico urbano.
- Desarrollo de herramientas de análisis topológico-gráfico de datos estadísticos del territorio.
- Apoyo en el desarrollo de escenarios urbanos de desarrollo estratégico.
- Apoyo gráfico en el desarrollo de una propuesta urbana, en CAD/BIM.
- Apoyo en el desarrollo tipológico de equipamientos pesqueros, residenciales y primera necesidad.
- Levantamiento 3D y renderización de las propuestas en proceso de planificación urbana de nuevos asentamientos, así como de la resultante.

- Desarrollo de diagramas explicativos de la propuesta (diseño gráfico).
- Maquetación de la propuesta.
- Apoyo en la visualización 3D en videos de la propuesta.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta agosto de 2023.

TIPO DE CONTRATO: a tiempo parcial (20 h).

RETRIBUCIÓN MENSUAL BÁSICA: 831,43 € (TCP3).

CENTRO DE TRABAJO: Instalaciones del Grupo URSCAPES (Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible – TIDES)

CRITERIOS DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección que se establece en esta oferta de trabajo es el siguiente:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos y la adecuación del perfil de las/-os candidatas/-os con respecto a las actividades a desempeñar.
2. A aquellas/-os aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará los méritos según la “ESCALA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA BAREMACIÓN”, incluida la entrevista personal.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la puntuación mínima, se ordenarán por orden, con acuerdo a la misma de mayor a menor.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 30 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos.

Fase I. Valoración de currículum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Nacionalidad y edad: copia del D.N.I., Pasaporte, Tarjeta Comunitaria o N.I.E y Permiso de Trabajo para los extranjeros no comunitarios.
- Titulaciones académicas: fotocopia del título, justificante del pago de tasas o certificación emitida por la institución correspondiente, de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Experiencia profesional: certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios, que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (excepcionalmente, se podrá acreditar mediante presentación de las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización de los trabajos alegados) y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios.

Asimismo para la consideración del grado de semejanza del trabajo desarrollado anteriormente en relación al perfil de la plaza, teniendo en cuenta que ésta se realizará en base al campo que pertenece la actividad desarrollada, a la función (cometido) desempeñada en la misma, y a la categoría reconocida en el contrato o desarrollada en el libre ejercicio de la profesión, se recomienda adjuntar en todos los casos, certificación de las tareas concretas desarrolladas en la experiencia laboral, o aportar adicionalmente la documentación que permite comprobar el trabajo realizado, y en concreto los extremos anteriormente expuestos.

- Cursos de formación: copia de los certificados de asistencia o de impartición. Se valorarán únicamente los cursos relacionados con las funciones del puesto a desarrollar. No se valorarán aquellos en que no figure su número de horas. En cualquier caso, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. Los cursos relativos a las áreas de conocimientos idiomáticos e informáticos que se contemplen como méritos específicos en las plazas a que se aspire, serán objeto de valoración específica en dichos apartados.
- Conocimientos idiomáticos: copia de la documentación acreditativa de los estudios o cursos realizados en la Escuela Oficial de Idiomas u otras instituciones nacionales y extranjeras acreditadas. De forma excepcional, se podrá admitir la declaración jurada del candidato.
- Notas, calificaciones: copia del certificado académico personal o documentación acreditativa oficial donde se indique la nota obtenida.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Acceso a la Sede Electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.0>

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JULIO DE 2022, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A LA COOPERACIÓN “PLATAFORMA MACARONÉSICA PARA EL INCREMENTO DE LA EXCELENCIA EN MATERIA DE I+D EN DESALACIÓN DE AGUA Y EN EL CONOCIMIENTO DEL NEXO AGUA DESALADA-ENERGÍA, DESAL+” (MAC/1.1ª/094)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca la siguiente Oferta de Trabajo con cargo al Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación

“Plataforma Macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y en el conocimiento del nexo agua desalada-energía, DESAL+” (MAC/1.1ª/094) financiado por el Programa INTERREG MAC. Fondos FEDER - UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO

Grado en Ingeniería, con Título de Máster en energías renovables (MECES 3)

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Título de Grado en ingeniería (MECES 2) y un título de Máster en Ingenierías Renovables (MECES 3). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Requisitos: Nivel B2 de inglés.

MÉRITOS A VALORAR:

- a) Expediente académico (máximo de 2,5 puntos).
 < 6,5 nota media (1 punto).
 6,5 – 8,5 nota media (2 puntos).
 > 8,5 nota media (2,5 puntos).
- b) Formación en innovación y/o formación (máximo de 1,5 puntos).
 0,3 puntos cada 10 horas de formación .
- c) Experiencia laboral en proyectos en el ámbito energético. (máximo de 2 puntos.)
 0,2 puntos por mes trabajado.

TAREAS A DESEMPEÑAR:

- Desarrollo de actividades propias del proyecto de autoconsumo de desalación con energías renovables.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta octubre de 2022.

TIPO DE CONTRATO: a tiempo completo (37,5 h).

RETRIBUCIÓN MENSUAL BÁSICA: 1.801,02 € + complemento de 449,17 € (ICP2).

CENTRO DE TRABAJO: Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (Grupo de Investigación en Sistemas Energéticos Renovables).

CRITERIOS DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección que se establece en esta oferta de trabajo es el siguiente:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos y la adecuación del perfil de las/-os candidatas/-os con respecto a las actividades a desempeñar.
2. A aquellas/-os aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará los méritos según la "ESCALA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA BAREMACIÓN", incluida la entrevista personal.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la puntuación mínima, se ordenarán por orden, con acuerdo a la misma de mayor a menor.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 6 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 4 puntos.

Fase I. Valoración de currículum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/-as 3 mejores candidatos/-as.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/-a en su Currículum vitae.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Acceso a la Sede Electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.0>

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JULIO DE 2022, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A LA COOPERACIÓN “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECOTURÍSTICA DE *WHALE WATCHING* COMO MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS POBLACIONES DE CETÁCEOS Y SU PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA MACARONESIA, MARCET II” (MAC2/4.6c/392)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca la siguiente Oferta de Trabajo con cargo al Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Fomento de la actividad ecoturística de *whale watching* como modelo de desarrollo económico sostenible mediante la protección y conservación de las poblaciones de cetáceos y su puesta en valor como patrimonio natural de la Macaronesia, MARCET II” (MAC2/4.6c/392), financiado por el Programa INTERREG MAC. Fondos FEDER - UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO

Doctor o equivalente (MECES 4) en la rama de Economía, Turismo, Estadística, Ingeniería de datos, Administración de Empresas, Economía Financiera, Finanzas o Medio Ambiente (MECES 4)

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de doctor o equivalente (MECES 4) en la rama de Economía, Turismo, Estadística, Ingeniería de datos, Administración de Empresas, Economía Financiera, Finanzas o Medio Ambiente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Experiencia profesional: Experiencia profesional previa mínima de 12 meses en proyectos de investigación en las áreas de economía, empresa, turismo, medio ambiente, clima y sostenibilidad, desarrolladas en organismos públicos o privados.

- Experiencia como investigador o técnico en proyectos relacionados con la economía, la empresa, el turismo, el medio ambiente, el clima y la sostenibilidad, desarrollados en organismos públicos o privados.
- Experiencia profesional en la minería, tratamiento y análisis de datos, desarrollo de modelos econométricos, trabajos estadísticos o publicaciones mediante el manejo de

softwares específicos (RapidMiner, Orange, WEKA, SAS, STATA, R, Python, SPSS o NGENE, entre otros).

MÉRITOS A VALORAR:

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: 4 puntos.

- a) Experiencia profesional: puntuación máxima de 7 puntos. Sólo computará como mérito aquella experiencia superior al mínimo de 12 meses exigida como requisito.
 - Experiencia como investigador o técnico en proyectos relacionados con la economía, la empresa, el turismo, el medio ambiente, el clima y la sostenibilidad, desarrollados en organismos públicos o privados (1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 3,5 puntos).
 - Experiencia profesional en la minería, tratamiento y análisis de datos, desarrollo de modelos econométricos, trabajos estadísticos o publicaciones mediante el manejo de softwares específicos (RapidMiner, Orange, WEKA, SAS, STATA, R, Python, SPSS o NGENE, entre otros) (0,5 puntos por programa/proyecto hasta un máximo de 3,5 puntos).
- b) Formación complementaria: puntuación máxima de 2 puntos.
 - Cursos en programas estadísticos (STATA, R, Python, SPSS o NGENE) o de estadística aplicada (0,25 puntos por curso de duración mínima de 50 horas, hasta un máximo de 1 punto).
 - Publicaciones en revistas con indexación en las bases de datos JCR y Scopus (0,25 puntos por publicación, hasta un máximo de 1 punto).
- c) Acreditación de idioma inglés: puntuación máxima de 1 punto.
 - Nivel B2 (0,5 punto).
 - Nivel C1 o superior (1 punto).

OTROS MÉRITOS A VALORAR:

- Cursos en programas estadísticos (STATA, R, Python, SPSS o NGENE) o de estadística aplicada.
- Publicaciones en revistas con indexación en las bases de datos JCR y Scopus.
- Acreditación de idiomas (inglés).

TAREAS A DESEMPEÑAR:

- Llevar a cabo, junto a los investigadores principales, los estudios técnicos que lidera TIDES, y otras actividades científicas y de divulgación del Proyecto.
- Seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo del Proyecto.
- Realización de los estudios y análisis de valoración socioeconómica y de las preferencias sociales de los turistas y la población local sobre una gestión de conservación y calidad de vida de las especies involucradas en las regiones objeto de estudio, y el desarrollo sostenible de la actividad.
- Interlocución con los coordinadores principales del proyecto para garantizar la calidad y eficiencia de los resultados de investigación propuestos.
- Apoyo en la elaboración y justificación de informes técnicos del proyecto, así como gestiones con proveedores y subcontratación de trabajo en campo.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta septiembre 2023.

TIPO DE CONTRATO: a tiempo completo (37,5 h).

RETRIBUCIÓN MENSUAL BÁSICA: 2.058,42 €. (ICP1).

CENTRO DE TRABAJO: Instalaciones del Instituto Universitario TIDES, Facultad de Economía, Empresa y Turismo, Módulo E, Campus Universitario de Tafira. C.P. 35017.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección que se establece en esta oferta de trabajo es el siguiente:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos y la adecuación del perfil de las/-os candidatas/-os con respecto a las actividades a desempeñar.
2. A aquellas/-os aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará los méritos según la “ESCALA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA BAREMACIÓN”, incluida la entrevista personal.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la puntuación mínima, se ordenarán por orden, con acuerdo a la misma de mayor a menor.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 10 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 5 puntos.

Fase I. Valoración de currículum y méritos.

Fase II. Entrevista Personal.

Puntuación máxima de 5 puntos, siendo la puntuación mínima necesaria de 3 puntos para ser adjudicatario de la plaza.

Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/-as 3 mejores candidatos/-as.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/-a en su Currículum vitae, siendo valorado lo siguiente:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

- Acceso a la Sede Electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.0>

CORRECCIÓN DE ERROR EN LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO “LABORATORIOS PARA MEDIR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA LUZ ARTIFICIAL NOCTURNA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA MACARONESIA – EELABS” (MAC2/4.6D/238)

Advertido un error en la publicación de la oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la Universidad de Las palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2022, para la contratación con cargo a la subvención del proyecto “Laboratorios para medir la Eficiencia Energética de la luz artificial nocturna en áreas naturales protegidas de la Macaronesia – EELabs” (MAC2/4.6d/238), se procede a su corrección:

Donde dice:

“Titulación: Estar en posesión del título de máster (MECES 3 – EQF 7) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).”

Debe decir:

“Titulación: Estar en posesión del título de grado (MECES 2) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).”



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

3

I.1. Rector

3

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de julio de 2022, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Grado en Trabajo Social por la ULPGC. 3
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de julio de 2022, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Grado en Traducción e Interpretación: Inglés- Alemán por la ULPGC. 9
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de julio de 2022, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Grado en Traducción e Interpretación: Inglés- Francés por la ULPGC. 15
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de agosto de 2022, por la que se regula la utilización de medios electrónicos en la tramitación de procedimientos de la ULPGC. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de agosto de 2022, por la que se regula la expedición de certificados en la ULPGC. 23

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

25

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 8 de julio de 2022, por la que se corrige error detectado en la Resolución emitida el 26 de mayo de 2022, por la que se adjudican ayudas para el rescate de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2020 de ayudas a «Proyectos de I+D+I» por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC, en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, con cargo a la subvención directa SD-20/07 concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias. 25

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 11 de julio de 2022, por la que se convocan las becas del Programa “Santander Progreso” para estudiantes de Grado y Máster de la ULPGC para el curso académico 2022-2023. 27
- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 11 de julio de 2022, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa a la renovación y reconocimiento de un grupo de innovación educativa. 32
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 13 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria, el calendario y el procedimiento de reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación del alumnado de la ULPGC aplicable al curso académico 2022/2023. 33
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Concurso “Buenas Prácticas ULPGC-SANTANDER 2022”. 38
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Concurso “ULPGC Impulsa Talento 2022”. 42
- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por la que se hace pública la selección y financiación de la Convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022. 46
- Resolución del Gerente de la ULPGC, de 28 de julio de 2022, por la que publica el Dictamen de la Comisión calificadora de documentación administrativa de la ULPGC por el que se aprueban las Tablas de Valoración de series documentales de la ULPGC. 51

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 16 de septiembre de 2011, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE: GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	126
Optativas	24
Prácticas externas	24
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

MATERIA BÁSICA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CURSO	CRÉDITOS ECTS
Psicología	Psicología	Básica de rama	1	6
	Habilidades Sociales y de Comunicación	Básica de rama	2	6

MATERIA BÁSICA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CURSO	CRÉDITOS ECTS
	Psicología Social	Básica de rama	2	6
Sociología	Sociología	Básica de rama	1	6
	Introducción a la Investigación Social	Básica de rama	1	6
	Política Social	Básica de rama	2	6
Derecho	Introducción al Derecho Civil: Persona, Patrimonio y Familia	Básica de rama	1	6
	Derecho de la Ciudadanía	Básica de rama	1	6
Antropología	Antropología Social y Cultural	Básica de rama	2	6
Economía	Economía Aplicada al Trabajo Social	Básica de rama	2	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
PRIMER CURSO				
1	Contexto Institucional del Trabajo Social	Introducción a los Servicios Sociales	Obligatoria	6
1	Derecho	Introducción al Derecho Civil: Persona, Patrimonio y Familia	Básica de rama	6
1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Introducción al Trabajo Social	Obligatoria	6
1	Psicología	Psicología	Básica de rama	6
1	Sociología	Sociología	Básica de rama	6
1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Aproximación al Ejercicio Profesional del Trabajo Social	Obligatoria	6
1	Derecho	Derecho de la Ciudadanía	Básica de rama	6
1	Sociología	Introducción a la Investigación Social	Básica de Rama	6
1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Metodología en Trabajo Social	Obligatoria	6
1	Contexto Institucional del Trabajo Social	Organización de los Servicios Sociales	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Antropología	Antropología Social y Cultural	Básica de Rama	6
2	Psicología	Habilidades Sociales y de Comunicación	Básica de Rama	6
2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Modelos de Intervención en Trabajo Social	Obligatoria	6

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
2	Contexto Institucional del Trabajo Social	Programas y Prestaciones de los Servicios Sociales	Obligatoria	6
2	Psicología	Psicología Social	Básica de Rama	6
2	Economía	Economía Aplicada al Trabajo Social	Básica de Rama	6
2	Procesos Teóricos y Problemas sobre los que Actúa El Trabajo Social	Estructura y Cambio Social	Obligatoria	6
2	Herramientas Legales, Idiomáticas y Organizativas para el Trabajo Social	Inglés Básico	Obligatoria	6
2	Sociología	Política Social	Básica de Rama	6
2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social con Individuos	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Procesos Teóricos y Problemas sobre los que Actúa El Trabajo Social	Psicología del Desarrollo	Obligatoria	6
3	Procesos Teóricos y Problemas sobre los que Actúa El Trabajo Social	Sociología de la Juventud	Obligatoria	6
3	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social con Familia y Menores	Obligatoria	6
3	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social con Grupos	Obligatoria	6
3	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social con Personas Mayores y Discapacidad	Obligatoria	6
3	Procesos Teóricos y Problemas sobre los que Actúa El Trabajo Social	Desigualdad Social, Discriminación y Problemas Sociales	Obligatoria	6
3	Herramientas Legales, Idiomáticas y Organizativas para el Trabajo Social	Inglés Aplicado al Trabajo Social	Obligatoria	6
3	Procesos Teóricos y Problemas sobre los que Actúa El Trabajo Social	Intervención en Adicciones	Obligatoria	6
3	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Relación de Ayuda	Obligatoria	6
3	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social con Comunidades	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Competencia Digital en el Trabajo Social	Optativa	3
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Competencias Comunicativas en el Trabajo Social	Optativa	3
4	Contexto Institucional del Trabajo Social	Cooperación Internacional para el Desarrollo	Optativa	3
4	Herramientas Legales, Idiomáticas y Organizativas para el Trabajo Social	Delincuencia Juvenil y del Menor	Optativa	3
4	Contexto Institucional del Trabajo Social	Dirección y Gestión de las Entidades de Bienestar	Optativa	3
4	Contexto Institucional del Trabajo Social	Emprendimiento en Trabajo Social	Optativa	3

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
4	Procesos Teóricos y Problemas sobre los que Actúa El Trabajo Social	Historia del Feminismo Social en Canarias	Optativa	3
4	Herramientas Legales, Idiomáticas y Organizativas para el Trabajo Social	Integración Jurídico y Social de los Extranjeros	Optativa	3
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Intervención Psicosocial con el Entorno de las Personas Dependientes	Optativa	3
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Investigación Social y Redacción de Trabajos Científicos de Carácter Social	Obligatoria	6
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	La Mediación como Herramienta de Intervención del Trabajo Social	Optativa	3
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Participación e Intervención Social	Optativa	3
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Educación	Optativa	3
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Exclusión	Optativa	3
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Justicia	Optativa	3
4	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Salud	Optativa	3
4	Contexto Institucional del Trabajo Social	Trabajo Social y Políticas de Igualdad de Género	Optativa	3
4	Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas de Intervención	Prácticas Externas	24
4	Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

CURSO	MATERIA	ASIGNATURA	IDIOMA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
2	Herramientas Legales, Idiomáticas y Organizativas para el Trabajo Social	Inglés Básico	Inglés	Obligatoria	6
3	Herramientas Legales, Idiomáticas y Organizativas para el Trabajo Social	Inglés Aplicado al Trabajo Social	Inglés	Obligatoria	6

5. TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (PLAN 41) AL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (PLAN 42)

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
1	PSICOLOGÍA	1	PSICOLOGÍA
1	SOCIOLOGÍA	1	SOCIOLOGÍA
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO CIVIL: PERSONA, PATRIMONIO Y FAMILIA	1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO CIVIL: PERSONA, PATRIMONIO Y FAMILIA
1	INTRODUCCIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES	1	INTRODUCCIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES
1	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO SOCIAL	1	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO SOCIAL
1	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	1	INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	1	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
1	EPISTEMOLOGÍA DEL TRABAJO SOCIAL	1	APROXIMACIÓN AL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL
2	METODOLOGÍA EN TRABAJO SOCIAL	1	METODOLOGÍA EN TRABAJO SOCIAL
1	DERECHO DE LA CIUDADANÍA	1	DERECHO DE LA CIUDADANÍA
2	HABILIDADES SOCIALES Y DE COMUNICACIÓN	2	HABILIDADES SOCIALES Y DE COMUNICACIÓN
2	PSICOLOGÍA SOCIAL	2	PSICOLOGÍA SOCIAL
2	SISTEMAS DE BIENESTAR Y POLÍTICAS SOCIALES	2	POLÍTICA SOCIAL
2	MODELOS TEÓRICOS DEL TRABAJO SOCIAL	2	MODELOS DE INTERVENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL
2	ESTRUCTURA Y CAMBIO SOCIAL	2	ESTRUCTURA Y CAMBIO SOCIAL
2	ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	2	ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL
2	PROGRAMAS Y PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES	2	PROGRAMAS Y PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES
2	ECONOMÍA APLICADA AL TRABAJO SOCIAL	2	ECONOMÍA APLICADA AL TRABAJO SOCIAL
2	TRABAJO SOCIAL CON GRUPOS	3	TRABAJO SOCIAL CON GRUPOS
3	DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	3	DESIGUALDAD SOCIAL, DISCRIMINACIÓN Y PROBLEMAS SOCIALES
3	DESARROLLO HUMANO EN EL CICLO VITAL Y MEDIO SOCIAL	3	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO
3	TRABAJO SOCIAL CON COMUNIDADES	3	TRABAJO SOCIAL CON COMUNIDADES
3	INGLÉS APLICADO AL TRABAJO SOCIAL	3	INGLÉS APLICADO AL TRABAJO SOCIAL
3	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA APLICADA A LOS PROBLEMAS SOCIALES	4	INVESTIGACIÓN SOCIAL Y REDACCIÓN DE TRABAJOS CIENTÍFICOS DE CARÁCTER SOCIAL
3	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN EL TRABAJO SOCIAL
4	TRABAJO SOCIAL CON PERSONAS MAYORES	4	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON EL ENTORNO DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES
3	DELINCUENCIA JUVENIL Y DEL MENOR	4	DELINCUENCIA JUVENIL Y DEL MENOR

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
4	TRABAJO SOCIAL Y POLÍTICAS DE IGUALDAD	4	TRABAJO SOCIAL Y POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO
4	INTEGRACIÓN JURÍDICO-SOCIAL DE LOS EXTRANJEROS	4	INTEGRACIÓN JURÍDICO Y SOCIAL DE LOS EXTRANJEROS
4	GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	4	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS ENTIDADES DE BIENESTAR
4	LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL	4	LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL
3	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	4	COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
3	HISTORIA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES	4	HISTORIA DEL FEMINISMO SOCIAL EN CANARIAS
4	VOLUNTARIADO E INTERVENCIÓN SOCIAL	4	PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL
4	PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN	4	PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. El presente Plan de estudios (41), entrará en vigor en el curso académico 2022/2023 y se implantará curso a curso. El Plan de estudios anterior (40) iniciará su extinción en ese mismo curso 2022/2023, y dicha extinción será curso a curso. Los estudiantes que permanezcan en el plan 40 (anterior) y que no hayan superado algunas de las asignaturas de los cursos que dejan de impartirse, podrán superar dichas materias durante un período no superior a dos años después de desaparecer la docencia en éstas, es decir, los estudiantes tendrán derecho a examinarse en los dos cursos consecutivos a la extinción de la asignatura, siempre que no hayan agotado las convocatorias que les corresponde, lo que significa que en el curso 2026/2027 queda totalmente cerrado dicho plan de estudios.

La implantación del Plan de estudios (41) y la extinción del Plan de estudios (40) queda reflejada en la siguiente tabla:

	PLAN DE ESTUDIOS (41)	EXTINCIÓN PLAN DE ESTUDIOS (40)	
		DOCENCIA PRESENCIAL	SÓLO EXÁMENES (SIN DOCENCIA PRESENCIAL)
Curso 2022/23	1º	2ª, 3ª, 4ª	1º
Curso 2023/24	2º	3ª, 4ª	1º, 2º
Curso 2024/25	3º	4ª	2º, 3º
Curso 2025/26	4º		3º, 4ª
Curso 2026/27			4ª

3. Para la obtención del título se ha de acreditar las competencias en idioma extranjero conforme a los procedimientos aprobados por la ULPGC.
4. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

5. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, se establecen en la Orden de 14 de diciembre de 2009 ([BOC del 22 de diciembre de 2009](#)) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte en aplicación del [Real Decreto 412/2014](#) de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS-ALEMÁN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 30 de noviembre de 2009, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS-ALEMÁN**

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas	12
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

MATERIA BÁSICA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CURSO	CRÉDITOS ECTS
Lengua	Lengua A I Español	Básica de rama	1	6
	Lengua A II Español	Básica de rama	1	6
	Lengua A III Español	Básica de rama	2	6
Idioma Moderno	Lengua B I Inglés	Básica de rama	1	6
	Lengua B II Inglés	Básica de rama	1	6

MATERIA BÁSICA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CURSO	CRÉDITOS ECTS
	Lengua B III Inglés	Básica de rama	2	6
Lingüística	Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación	Básica de rama	1	6
Informática	Informática	Básica	1	6
Comunicación	Documentación Aplicada a la Traducción y la Interpretación	Básica	1	6
	Terminología	Básica	2	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
PRIMER CURSO				
1	Informática	Informática	Básica	6
1	Lengua	Lengua A I Español	Básica de rama	6
1	Idioma Moderno	Lengua B I Inglés	Básica de rama	6
1	Lengua C Alemán	Lengua C I Alemán	Obligatoria	6
1	Lingüística	Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación	Básica de rama	6
1	Comunicación	Documentación Aplicada a la Traducción y la interpretación	Básica	6
1	Lengua	Lengua A II Español	Básica de rama	6
1	Idioma Moderno	Lengua B II Inglés	Básica de rama	6
1	Lengua C Alemán	Lengua C II Alemán	Obligatoria	12
SEGUNDO CURSO				
2	Traducción Lengua B Inglés	Introducción a la Traducción B Inglés	Obligatoria	6
2	Lengua	Lengua A III Español	Básica de rama	6
2	Idioma Moderno	Lengua B III Inglés	Básica de rama	6
2	Lengua C Alemán	Lengua C III Alemán	Obligatoria	6
2	Comunicación	Terminología	Básica	6
2	Lengua A Español	Lengua A IV Español	Obligatoria	6
2	Lengua B Inglés	Lengua B IV Inglés	Obligatoria	12
2	Lengua C Alemán	Lengua C IV Alemán	Obligatoria	6
2	Traducción Lengua B Inglés	Traducción General B Inglés	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Tecnologías de la Información y de la Comunicación Aplicada a la Traducción e Interpretación	Herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador	Obligatoria	6
3	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Consecutiva B I Inglés	Obligatoria	6

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
3	Traducción Lengua C Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán	Obligatoria	6
3	Lengua C Alemán	Lengua C V Alemán	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Obligatoria	6
3	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Consecutiva B II Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua C Alemán	Traducción General C Alemán	Obligatoria	6
3	Traducción, Interpretación y Profesión	Traducción, Interpretación y Profesión	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	Lengua B Inglés	Civilización y Cultura B Inglés	Optativa	3
4	Interpretación Lengua C Alemán	Interpretación Consecutiva C Alemán	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Simultánea B I Inglés	Obligatoria	6
4	Traducción Lengua C Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán	Obligatoria	6
4	Lengua D Ruso	Lengua D I Ruso	Optativa	6
4	Lengua C Alemán	Taller de Lengua y Cultura C Alemán	Optativa	3
4	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua C Alemán	Interpretación de Enlace C Alemán	Optativa	3
4	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Simultánea B II Inglés	Obligatoria	6
4	Lengua D Ruso	Lengua D II Ruso	Optativa	6
4	Traducción Lengua B Inglés	Taller de Traducción Inversa B Inglés	Optativa	3
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

CURSO	MATERIA	ASIGNATURA	IDIOMA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
1	Lengua B Inglés	Lengua B I Inglés	Inglés	Básica de rama	6
1	Lengua B Inglés	Lengua B II Inglés	Inglés	Básica de rama	6
2	Lengua B Inglés	Lengua B III Inglés	Inglés	Básica de rama	6
2	Lengua B Inglés	Lengua B IV Inglés	Inglés	Obligatoria	12

CURSO	MATERIA	ASIGNATURA	IDIOMA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
4	Lengua B Inglés	Civilización y Cultura B Inglés	Inglés	Optativa	3
1	Lengua C Alemán	Lengua C I Alemán	Alemán	Obligatoria	6
1	Lengua C Alemán	Lengua C II Alemán	Alemán	Obligatoria	12
2	Lengua C Alemán	Lengua C III Alemán	Alemán	Obligatoria	6
2	Lengua C Alemán	Lengua C IV Alemán	Alemán	Obligatoria	6
3	Lengua C Alemán	Lengua C V Alemán	Alemán	Obligatoria	6
4	Lengua C Alemán	Taller de Lengua y Cultura C Alemán	Alemán	Optativa	3
2	Traducción Lengua B Inglés	Introducción a la Traducción B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
2	Traducción Lengua B Inglés	Traducción General B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Traducción Lengua B Inglés	Taller de Traducción Inversa B Inglés	Inglés	Optativa	3
3	Traducción Lengua C Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán	Alemán	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua C Alemán	Traducción General C Alemán	Alemán	Obligatoria	6
4	Traducción Lengua C Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán	Alemán	Obligatoria	6
3	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Consecutiva B I Inglés	Inglés	Obligatoria	6
3	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Consecutiva B II Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Simultánea B I Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Simultánea B II Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua C Alemán	Interpretación Consecutiva C Alemán	Alemán	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua C Alemán	Interpretación de Enlace C Alemán	Alemán	Optativa	3
4	Lengua D Ruso	Lengua D I Ruso	Ruso	Optativa	6
4	Lengua D Ruso	Lengua D II Ruso	Ruso	Optativa	6

5. TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS-ALEMÁN (PLAN 40) AL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS-ALEMÁN (PLAN 41)

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
1	LENGUA A I ESPAÑOL	1	LENGUA A I ESPAÑOL
1	LENGUA B I INGLÉS	1	LENGUA B I INGLÉS
1	LENGUA C I ALEMÁN	1	LENGUA C I ALEMÁN
1	LINGÜÍSTICA	1	LINGÜÍSTICA APLICADA A LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
1	INFORMÁTICA	1	INFORMÁTICA
1	LENGUA A II ESPAÑOL	1	LENGUA A II ESPAÑOL
1	LENGUA B II INGLÉS	1	LENGUA B II INGLÉS
1	LENGUA C II ALEMÁN	1	LENGUA C II ALEMÁN
1	DOCUMENTACIÓN	1	DOCUMENTACIÓN APLICADA A LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN
2	LENGUA A III ESPAÑOL	2	LENGUA A III ESPAÑOL
2	LENGUA B III INGLÉS	2	LENGUA B III INGLÉS
2	LENGUA C III ALEMÁN	2	LENGUA C III ALEMÁN
2	TERMINOLOGÍA	2	TERMINOLOGÍA
2	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN B INGLÉS	2	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN B INGLÉS
2	LENGUA A IV ESPAÑOL	2	LENGUA A IV ESPAÑOL
2	LENGUA B IV INGLÉS	2	LENGUA B IV INGLÉS
2	LENGUA C IV ALEMÁN	2	LENGUA C IV ALEMÁN
		3	LENGUA C V ALEMÁN
3	TRADUCCIÓN GENERAL B INGLÉS	2	TRADUCCIÓN GENERAL B INGLÉS
3	TRADUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y PROFESIÓN	3	TRADUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y PROFESIÓN
3	HERRAMIENTAS DE LA TRADUCCIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR	3	HERRAMIENTAS DE LA TRADUCCIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR
3	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN C ALEMÁN	3	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN C ALEMÁN
3	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA B I INGLÉS	3	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA B I INGLÉS
3	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA B II INGLÉS	3	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA B II INGLÉS
3	TRADUCCIÓN ECONÓMICO-JURÍDICA B INGLÉS	3	TRADUCCIÓN ECONÓMICO-JURÍDICA B INGLÉS
3	TRADUCCIÓN TURÍSTICO-COMERCIAL B INGLÉS	3	TRADUCCIÓN TURÍSTICO-COMERCIAL B INGLÉS
3	TRADUCCIÓN AUDIOVISUAL Y ACCESIBILIDAD	3	TRADUCCIÓN AUDIOVISUAL Y ACCESIBILIDAD
3	TRADUCCIÓN GENERAL C ALEMÁN	3	TRADUCCIÓN GENERAL C ALEMÁN
4	TRADUCCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA B INGLÉS	4	TRADUCCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA B INGLÉS

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
4	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA C ALEMÁN	4	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA C ALEMÁN
4	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA C ALEMÁN	4	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA C ALEMÁN
4	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA B I INGLÉS	4	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA B I INGLÉS
4	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA B II INGLÉS	4	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA B II INGLÉS
4	CIVILIZACIÓN Y CULTURA INGLESA	4	CIVILIZACIÓN Y CULTURA B INGLÉS
4	CIVILIZACIÓN Y CULTURA ALEMANA	4	TALLER DE LENGUA Y CULTURA C ALEMÁN
4	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA Y DE ENLACE ALEMÁN	4	INTERPRETACIÓN DE ENLACE C ALEMÁN
4	PRÁCTICAS EXTERNAS	4	PRÁCTICAS EXTERNAS
4	LENGUA D I RURO	4	LENGUA D I RURO
4	LENGUA D II RURO	4	LENGUA D II RURO

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. El presente Plan de estudios (41), entrará en vigor en el curso académico 2022/2023, comenzando la implantación de primer y segundo curso, implantándose tercer y cuarto curso en 2023/24. El Plan de estudios anterior (40) iniciará su extinción en ese mismo curso 2022/2023 iniciando la extinción de primer y segundo curso, los cursos tercero y cuarto comenzarán su extinción en el curso 2023/2024. Los estudiantes que permanezcan en el plan 40 (anterior) y que no hayan superado algunas de las asignaturas de los cursos que dejan de impartirse, podrán superar dichas materias durante un período no superior a dos años después de desaparecer la docencia en éstas, es decir, los estudiantes tendrán derecho a examinarse en los dos cursos consecutivos a la extinción de la asignatura, siempre que no hayan agotado las convocatorias que les corresponde, lo que significa que en el curso 2024/2025 queda totalmente cerrado dicho plan de estudios.

La implantación del Plan de estudios (41) y la extinción del Plan de estudios (40) queda reflejada en la siguiente tabla:

	PLAN DE ESTUDIOS (42)	EXTINCIÓN PLAN DE ESTUDIOS (40)	
		DOCENCIA PRESENCIAL	SÓLO EXÁMENES (SIN DOCENCIA PRESENCIAL)
Curso 2022/23	1º, 2º	3º, 4º	1º, 2º
Curso 2023/24	1º, 2º, 3º, 4º		1º, 2º, 3º, 4º
Curso 2024/25			3º, 4º

3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, se establecen en la Orden de 14 de diciembre de 2009 ([BOC del 22 de diciembre de 2009](#)) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte en aplicación del [Real Decreto 412/2014](#) de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS-FRANCÉS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 30 de noviembre de 2009, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE: GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS-FRANCÉS

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas	12
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

MATERIA BÁSICA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CURSO	CRÉDITOS ECTS
Lengua	Lengua A I Español	Básica de rama	1	6
	Lengua A II Español	Básica de rama	1	6
	Lengua A III Español	Básica de rama	2	6
Idioma Moderno	Lengua B I Inglés	Básica de rama	1	6
	Lengua B II Inglés	Básica de rama	1	6
	Lengua B III Inglés	Básica de rama	2	6
Lingüística	Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación	Básica de rama	1	6
Informática	Informática	Básica	1	6
Comunicación	Documentación Aplicada a la Traducción y la Interpretación	Básica	1	6
	Terminología	Básica	2	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
PRIMER CURSO				
1	Informática	Informática	Básica	6
1	Lengua	Lengua A I Español	Básica de rama	6
1	Idioma Moderno	Lengua B I Inglés	Básica de rama	6
1	Lengua C Francés	Lengua C I Francés	Obligatoria	6
1	Lingüística	Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación	Básica de rama	6
1	Comunicación	Documentación Aplicada a la Traducción y la interpretación	Básica	6
1	Lengua	Lengua A II Español	Básica de rama	6
1	Idioma Moderno	Lengua B II Inglés	Básica de rama	6
1	Lengua C Francés	Lengua C II Francés	Obligatoria	12
SEGUNDO CURSO				
2	Traducción Lengua B Inglés	Introducción a la Traducción B Inglés	Obligatoria	6
2	Lengua	Lengua A III Español	Básica de rama	6
2	Idioma Moderno	Lengua B III Inglés	Básica de rama	6
2	Lengua C Francés	Lengua C III Francés	Obligatoria	6
2	Comunicación	Terminología	Básica	6
2	Lengua A Español	Lengua A IV Español	Obligatoria	6
2	Lengua B Inglés	Lengua B IV Inglés	Obligatoria	12
2	Lengua C Francés	Lengua C IV Francés	Obligatoria	6
2	Traducción Lengua B Inglés	Traducción General B Inglés	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Tecnologías de la Información y de la Comunicación Aplicada a la Traducción e Interpretación	Herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador	Obligatoria	6
3	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Consecutiva B I Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua C Francés	Introducción a la Traducción C Francés	Obligatoria	6
3	Lengua C Francés	Lengua C V Francés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Obligatoria	6
3	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Consecutiva B II Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua C Francés	Traducción General C Francés	Obligatoria	6

CURSO	DENOMINACIÓN/MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
3	Traducción, Interpretación y Profesión	Traducción, Interpretación y Profesión	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	Lengua B Inglés	Civilización y Cultura B Inglés	Optativa	3
4	Interpretación Lengua C Francés	Interpretación Consecutiva C Francés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Simultánea B I Inglés	Obligatoria	6
4	Traducción Lengua C Francés	Introducción a la Traducción Especializada C Francés	Obligatoria	6
4	Lengua D Árabe	Lengua D I Árabe	Optativa	6
4	Lengua C Francés	Taller de Lengua y Cultura C Francés	Optativa	3
4	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua C Francés	Interpretación de Enlace C Francés	Optativa	3
4	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Simultánea B II Inglés	Obligatoria	6
4	Lengua D Árabe	Lengua D II Árabe	Optativa	6
4	Traducción Lengua B Inglés	Taller de Traducción Inversa B Inglés	Optativa	3
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

CURSO	MATERIA	ASIGNATURA	IDIOMA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
1	Lengua B Inglés	Lengua B I Inglés	Inglés	Básica de rama	6
1	Lengua B Inglés	Lengua B II Inglés	Inglés	Básica de rama	6
2	Lengua B Inglés	Lengua B III Inglés	Inglés	Básica de rama	6
2	Lengua B Inglés	Lengua B IV Inglés	Inglés	Obligatoria	12
4	Lengua B Inglés	Civilización y Cultura B Inglés	Inglés	Optativa	3
1	Lengua C Francés	Lengua C I Francés	Francés	Obligatoria	6
1	Lengua C Francés	Lengua C II Francés	Francés	Obligatoria	12
2	Lengua C Francés	Lengua C III Francés	Francés	Obligatoria	6
2	Lengua C Francés	Lengua C IV Francés	Francés	Obligatoria	6
3	Lengua C Francés	Lengua C V Francés	Francés	Obligatoria	6
4	Lengua C Francés	Taller de Lengua y Cultura C Francés	Francés	Optativa	3
2	Traducción Lengua B Inglés	Introducción a la Traducción B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
2	Traducción Lengua B Inglés	Traducción General B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Inglés	Obligatoria	6

CURSO	MATERIA	ASIGNATURA	IDIOMA	CARÁCTER	CRÉDITOS ECTS
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Inglés	Obligatoria	6
4	Traducción Lengua B Inglés	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Traducción Lengua B Inglés	Taller de Traducción Inversa B Inglés	Inglés	Optativa	3
3	Traducción Lengua C Francés	Introducción a la Traducción C Francés	Francés	Obligatoria	6
3	Traducción Lengua C Francés	Traducción General C Francés	Francés	Obligatoria	6
4	Traducción Lengua C Francés	Introducción a la Traducción Especializada C Francés	Francés	Obligatoria	6
3	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Consecutiva B I Inglés	Inglés	Obligatoria	6
3	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Consecutiva B II Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Simultánea B I Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua B Inglés	Interpretación Simultánea B II Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua C Francés	Interpretación Consecutiva C Francés	Francés	Obligatoria	6
4	Interpretación Lengua C Francés	Interpretación de Enlace C Francés	Francés	Optativa	3
4	Lengua D Árabe	Lengua D I Árabe	Árabe	Optativa	6
4	Lengua D Árabe	Lengua D II Árabe	Árabe	Optativa	6

5. TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS FRANCÉS (PLAN 40) AL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS-FRANCÉS (PLAN 41)

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
1	LENGUA A I ESPAÑOL	1	LENGUA A I ESPAÑOL
1	LENGUA B I INGLÉS	1	LENGUA B I INGLÉS
1	LENGUA C I FRANCÉS	1	LENGUA C I FRANCÉS
1	LINGÜÍSTICA	1	LINGÜÍSTICA APLICADA A LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
1	INFORMÁTICA	1	INFORMÁTICA
1	LENGUA A II ESPAÑOL	1	LENGUA A II ESPAÑOL
1	LENGUA B II INGLÉS	1	LENGUA B II INGLÉS
1	LENGUA C II FRANCÉS	1	LENGUA C II FRANCÉS
1	DOCUMENTACIÓN	1	DOCUMENTACIÓN APLICADA A LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN

CURSO ORIGEN	ASIGNATURA ORIGEN	CURSO DESTINO	ASIGNATURA DESTINO
2	LENGUA A III ESPAÑOL	2	LENGUA A III ESPAÑOL
2	LENGUA B III INGLÉS	2	LENGUA B III INGLÉS
2	LENGUA C III FRANCÉS	2	LENGUA C III FRANCÉS
2	TERMINOLOGÍA	2	TERMINOLOGÍA
2	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN B INGLÉS	2	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN B INGLÉS
2	LENGUA A IV ESPAÑOL	2	LENGUA A IV ESPAÑOL
2	LENGUA B IV INGLÉS	2	LENGUA B IV INGLÉS
2	LENGUA C IV FRANCÉS	2	LENGUA C IV FRANCÉS
		3	LENGUA C V FRANCÉS
3	TRADUCCIÓN GENERAL B INGLÉS	2	TRADUCCIÓN GENERAL B INGLÉS
3	TRADUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y PROFESIÓN	3	TRADUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y PROFESIÓN
3	HERRAMIENTAS DE LA TRADUCCIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR	3	HERRAMIENTAS DE LA TRADUCCIÓN ASISTIDA POR ORDENADOR
3	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN C FRANCÉS	3	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN C FRANCÉS
3	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA B I INGLÉS	3	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA B I INGLÉS
3	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA B II INGLÉS	3	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA B II INGLÉS
3	TRADUCCIÓN ECONÓMICO-JURÍDICA B INGLÉS	3	TRADUCCIÓN ECONÓMICO-JURÍDICA B INGLÉS
3	TRADUCCIÓN TURÍSTICO-COMERCIAL B INGLÉS	3	TRADUCCIÓN TURÍSTICO-COMERCIAL B INGLÉS
3	TRADUCCIÓN AUDIOVISUAL Y ACCESIBILIDAD	3	TRADUCCIÓN AUDIOVISUAL Y ACCESIBILIDAD
3	TRADUCCIÓN GENERAL C FRANCÉS	3	TRADUCCIÓN GENERAL C FRANCÉS
4	TRADUCCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA B INGLÉS	4	TRADUCCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA B INGLÉS
4	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA C FRANCÉS	4	INTRODUCCIÓN A LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA C FRANCÉS
4	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA C FRANCÉS	4	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA C FRANCÉS
4	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA B I INGLÉS	4	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA B I INGLÉS
4	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA B II INGLÉS	4	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA B II INGLÉS
4	CIVILIZACIÓN Y CULTURA INGLESA	4	CIVILIZACIÓN Y CULTURA B INGLÉS
4	CIVILIZACIÓN Y CULTURA FRANCESA	4	TALLER DE LENGUA Y CULTURA C FRANCÉS
4	INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA Y DE ENLACE FRANCÉS	4	INTERPRETACIÓN DE ENLACE C FRANCÉS
4	PRÁCTICAS EXTERNAS	4	PRÁCTICAS EXTERNAS
4	LENGUA D I ÁRABE	4	LENGUA D I ÁRABE
4	LENGUA D II ÁRABE	4	LENGUA D II ÁRABE

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>

El presente Plan de estudios (41), entrará en vigor en el curso académico 2022/2023, comenzando la implantación de primer y segundo curso, implantándose tercer y cuarto curso en 2023/24. El Plan de estudios anterior (40) iniciará su extinción en ese mismo curso 2022/2023 iniciando la extinción de primer y segundo curso, los cursos tercero y cuarto comenzarán su extinción en el curso 2023/2024. Los estudiantes que permanezcan en el plan 40 (anterior) y que no hayan superado algunas de las asignaturas de los cursos que dejan de impartirse, podrán superar dichas materias durante un período no superior a dos años después de desaparecer la docencia en éstas, es decir, los estudiantes tendrán derecho a examinarse en los dos cursos consecutivos a la extinción de la asignatura, siempre que no hayan agotado las convocatorias que les corresponde, lo que significa que en el curso 2024/2025 queda totalmente cerrado dicho plan de estudios

La implantación del Plan de estudios (41) y la extinción del Plan de estudios (40) queda reflejada en la siguiente tabla:

	PLAN DE ESTUDIOS (42)	EXTINCIÓN PLAN DE ESTUDIOS (40)	
		DOCENCIA PRESENCIAL	SÓLO EXÁMENES (SIN DOCENCIA PRESENCIAL)
Curso 2022/23	1º, 2º	3º, 4º	1º, 2º
Curso 2023/24	1º, 2º, 3º, 4º		1º, 2º, 3º, 4º
Curso 2024/25			3º, 4º

- En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
- Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, se establecen en la Orden de 14 de diciembre de 2009 ([BOC del 22 de diciembre de 2009](#)) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte en aplicación del [Real Decreto 412/2014](#) de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por [Resolución del Rector de 4 de mayo de 2020](#) se regularon las condiciones en las que había de practicarse las notificaciones y la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la [Ley 39/2015](#) en la que se establece que “Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”

En el apartado Tercero de dicha Resolución se establecían los colectivos de personas obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la ULPGC “En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Los miembros de la comunidad universitaria. A los efectos del presente reglamento se entiende por comunidad universitaria el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, personal contratado con cargo a financiación externa, alumnado matriculado en titulaciones oficiales de grados y posgrado y personas beneficiarias de contratos o becas de formación investigadora. La ULPGC garantizará el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para que los miembros de la comunidad universitaria puedan relacionarse electrónicamente con la Universidad.
- Las personas jurídicas.

- c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con la Universidad en ejercicio de dicha actividad profesional.*
- d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Universidad.”*

Transcurrido el tiempo, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria ha avanzado notablemente en materia de administración electrónica para ofrecer a la ciudadanía unos servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, de modo que la relación con la administración sea fácil e intuitiva. Para ello, ha implantado una nueva [Sede electrónica](#), que permite la tramitación íntegra de los procedimientos por vía electrónica, favoreciendo la simplificación y agilización de los mismos, cumpliendo con los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas. Así mismo, facilita la accesibilidad de las personas interesadas que pueden realizar los trámites desde cualquier lugar y a cualquier hora.

Por otra parte, el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 5/2015](#), de 30 de octubre, establece entre los requisitos para participar en los procesos selectivos, la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La naturaleza de las funciones de los Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidades a las que se pretende acceder a través de las convocatorias de la ULPGC, presuponen la capacidad técnica a las personas interesadas en los procesos selectivos, para la presentación electrónica de solicitudes, aportación de documentos, pago de tasas y notificaciones electrónicas, entre otras.

Igualmente, el artículo 55.f) del mismo texto legal establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 20 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 81 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias, **RESUELVO:**

Primero. Establecer los criterios de utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y para los colectivos de personas físicas y jurídicas que se establecen en esta Resolución.

Segundo. Las personas que se relacionen con la ULPGC por medios electrónicos tendrán los derechos reconocidos en el Artículo 13 de la Ley 39/2015.

Tercero. Las personas que se relacionen con la ULPGC tienen el derecho y la obligación a relacionarse electrónicamente con la ULPGC:

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Universidad para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.
2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo desde su inicio a su terminación, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Los miembros de la comunidad universitaria. A los efectos de la presente resolución, se entiende por comunidad universitaria el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, personal contratado con cargo a financiación externa, alumnado matriculado en titulaciones oficiales de grados y posgrado y personas beneficiarias de contratos o becas de formación investigadora. La ULPGC garantizará el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para que los miembros de la comunidad universitaria puedan relacionarse electrónicamente con la Universidad.
 - b) Las personas jurídicas.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con la Universidad en ejercicio de dicha actividad profesional.

- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Universidad.
 - e) Las personas participantes en convocatorias de procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías y Especialidades de personal laboral, así como en convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral convocados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - f) Las personas participantes en convocatorias de ayudas a la investigación convocadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
3. Si la persona interesada en un procedimiento no utiliza los medios electrónicos para relacionarse con la Universidad estando obligada a ello, órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Los sistemas de identificación y firma admitidos para relacionarse electrónicamente con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria a través de su sede electrónica (administracion.ulpgc.es) serán los siguientes:

- a. Certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
- b. Sistema de claves concertadas, Cl@ve.

Quinto. Atendiendo al principio de proporcionalidad entre las medidas de seguridad y la información a proteger, previsto en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en consideración al procedimiento de que se trate, la Sede Electrónica de la ULPGC exigirá un nivel de identificación distinto en función de la calificación de riesgo que se le haya asignado a ese trámite:

- a) Trámites de nivel alto. Sólo se admitirá la identificación con sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica y de sello electrónico usados en un dispositivo seguro de creación de firma.
- b) Trámite de nivel medio. Se admitirá también la identificación con certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica y de sello electrónico de nivel medio (certificados de software) y sistemas de claves concertadas en los que el procedimiento de autenticación vaya reforzado con el uso de otro tipo de dispositivos físicos.
- c) Trámites de nivel básico. Se admitirá también la identificación con sistema de claves concertadas de nivel de seguridad básico.

Sexto. La ULPGC practicará sus notificaciones electrónicas preferentemente por medios electrónicos y en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía.

Séptimo. En lo relativo a la práctica de las notificaciones será de aplicación lo regulado en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015.

Las notificaciones serán puestas a disposición de las personas interesadas en el buzón electrónico de la Sede electrónica. El acceso a las mismas se realizará previa identificación de la persona interesada o su representante.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las siguientes Resoluciones:

- a) Resolución del Rector de 4 de mayo de 2020, por la que se desarrolla parcialmente la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- b) Resolución de fecha 26 de marzo de 2020 de la Gerente de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria por la que se autoriza el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.
- c) Resolución de 24 de septiembre de 2013 del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de participación en las convocatorias del programa propio de esta universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el vicerrectorado de investigación, desarrollo e innovación.
- d) Resolución de 25 de junio de 2013 del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de suscripción del convenio financiero exigido en las distintas actividades del programa Erasmus.

Así mismo quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE REGULA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El artículo 6 de los [Estatutos](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, en coherencia con el artículo 2 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, y como manifestación del reconocimiento de la autonomía de las universidades, necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico, confiere a nuestra Universidad la competencia pasa por la elaboración y aprobación de las normas de desarrollo de los Estatutos y de cualesquiera otras dictadas en ejecución de las disposiciones generales en materia universitaria.

Esta Resolución responde a la necesidad de hacer frente al vacío normativo en nuestra Institución respecto a los órganos competentes para la expedición de certificados, así como a la de unificar criterios para efectuar el acto de certificación, teniendo en cuenta la diversidad de formas en que se ha venido materializando el ejercicio de estas funciones por quienes la tienen atribuidas.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 81 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias, **DISPONGO:**

1. La expedición de certificados en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se ajustará a las normas que se establecen en el Anexo.
2. Esta Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto la regulación de gestión, expedición y firma de certificados en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por parte del Personal de Administración y Servicios.

2. Esta Resolución no será de aplicación a la certificación de los actos presuntos prevista en el artículo 24.4 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Segundo. Definiciones.

A efectos de esta Resolución se entiende por:

- a) Certificación: acto administrativo de declaración formal por el que un órgano administrativo o personal funcionario constata los extremos, datos y contenidos de los documentos obrantes en un expediente administrativo o, en su caso, de los correspondientes datos inscritos en un registro público.
- b) Certificado: documento de constatación externa en el que se materializa el acto administrativo de certificación.

Tercero. Objeto de la certificación.

Solo podrán ser objeto de certificación los extremos, datos y contenidos obrantes en un expediente administrativo, así como los datos inscritos en un registro público, debiendo abstenerse el emisor de expresar criterios subjetivos de valoración o interpretación de los hechos sobre los que se certifique.

Cuarto. Competencia para la certificación y firma de certificados.

Sin perjuicio de las competencias conferidas en los Estatutos de la ULPGC a las personas que ejercen las Secretarías de Órganos y Centros Docentes, serán competentes para emitir los actos de certificación y supervisar aquellos que se emitan mediante actuación electrónica automatizada utilizando el sello electrónico:

- a) Las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones administrativas respecto de los datos que obren en los expedientes que tramiten o tengan bajo su custodia.
- b) Las personas titulares de las administraciones de Edificio, Delegaciones, Coordinaciones o cualquier otra unidad administrativa, así como los/as gestores/as de esas unidades, respecto de los datos que obren en los expedientes que tramiten o tengan bajo custodia.
- c) Las personas titulares de los servicios responsables de los registros públicos, respecto de los datos inscritos en los mismos.

Quinto. Expedición de certificados.

1. La expedición de certificados se efectuará:
 - a) De oficio, para la constancia en los procedimientos administrativos siempre que así lo requieran.
 - b) A requerimiento de los órganos jurisdiccionales.
 - c) A petición de otras instituciones o administraciones públicas.
 - d) A instancia de quienes tengan la condición de persona interesada en el procedimiento al que afecte la certificación.
 - e) A solicitud de cualquier persona en los términos y con las condiciones establecidas en la [Ley 12/2014](#), de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y demás normas que resulten de aplicación.
2. Las solicitudes de certificados que formulen las personas interesadas deberán formalizarse mediante el procedimiento establecido en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Excepcionalmente, para las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta administración, se podrá presentar solicitud por los medios convencionales admitidos en derecho.
3. Los certificados solicitados por las personas interesadas se expedirán en los plazos establecidos en el procedimiento concreto para el que se solicita o, en su defecto, en el de cinco días. En los casos en que se justifique la urgencia, el plazo podrá ser reducido a cuarenta y ocho horas. En estos mismos plazos, y en su caso, se deberá notificar la resolución por la que se deniegue el derecho a obtener el certificado.

Salvo que se establezca lo contrario, la falta de emisión de un certificado en plazo no determinará que se entienda emitido con el carácter solicitado.

4. La expedición de certificados, en los que deberá figurar el lugar, fecha, firma y la identificación y cargo o función de la persona que lo expide, seguida del relato o transcripción total o parcial de los extremos, datos y contenidos obrantes en el expediente administrativo correspondiente, se efectuará previo abono, en su caso, de la tasa establecida.

De los certificados expedidos se archivará una copia en el correspondiente expediente.

5. Si tras la comprobación del contenido del expediente se constatará que los datos no coinciden con los indicados en la solicitud de certificado, únicamente se harán constar en éste aquellos que obren como ciertos en el expediente.
6. Los certificados se emitirán, en su caso, en los formatos y con los contenidos normalizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 26 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL RESCATE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D+I», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+I Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020, POR INVESTIGADORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE A LA ULPGC, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA SD-20/07 CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 26 de mayo de 2022 se publicó resolución de igual fecha por la que se adjudican ayudas para el rescate de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2020 de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC, con cargo a la subvención directa SD-20/07 concedida por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO. En la resolución se especifica que el importe de las ayudas asciende a 129.561,70 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El artículo 109.2 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con todo lo anterior, **RESUELVO**

PRIMERO. Corregir, de oficio, los errores advertidos en la [Resolución de 26 de mayo de 2022](#). En consecuencia:

Donde dice:

Adjudicar ayudas por un importe total de 129.561,70 euros, para el rescate de trece proyectos de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2020 para ayudas a Proyectos de I+D+i, en

el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orienta a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC.

Debe decir:

Adjudicar ayudas por un importe total de 116.561,70 euros, para el rescate de trece proyectos de investigación que se presentaron en las convocatorias de 2020 para ayudas a Proyectos de I+D+i, en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orienta a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de esta Corrección de Errores por las mismas vías y manera que la Resolución corregida.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO

REFERENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO	REFERENCIA ULPGC	IP	Euros (€) Incentivación
PID2020-118144RB-C32	Nuevas herramientas para asistir y evaluar la recuperación de ecosistemas basados en angiospermas marinas: soluciones innovadoras en robótica marina.	CEI2020-01	Fernando Tuya Cortés	12.331,90
PID2020-117502RB-I00	Combatiendo el cambio climático desde el sector agrario: gestión del agua regenerada minimizando los contaminantes emergentes y la emisión de Gases Efecto Invernadero.	CEI2020-02	Mª del Pino Palacios Díaz	9.084,20
PID2020-119086GB-I00	La transición del monopolio al libre mercado del tabaco en las regiones ultraperiféricas de los imperios ibéricos (1783-1988). Impactos económicos, sociales y políticos.	CEI2020-03	Santiago de Luxán Meléndez	6.120,00
PID2020-118715RB-I00	Imágenes multiplataforma de teledetección de alta resolución para el análisis de la vulnerabilidad al cambio climático en ecosistemas insulares.	CEI2020-04	Francisco Eugenio González	13.000,00
PID2020-120319GA-I00	Enfermedades víricas emergentes en cetáceos: diagnóstico patológico y molecular	CEI2020-05	Eva María Sierra Pulpillo	7.500,00
PID2020-115608RB-C31	Inmunoprotección frente a la coccidiosis caprina de ooquistes atenuados de Eimeria ninakohlyakimovae: Implicaciones moleculares y funcionales.	CEI2020-06	Antonio Ruiz Reyes	9.834,50
PID2020-118242RB-I00	Evaluación de la biodiversidad y distribución de elasmobranchios en las Islas Canarias en apoyo de los descriptores D1, D3 y D4 de la Directiva Marco de Estrategia Marina.	CEI2020-07	José Juan Castro Hernández	13.000,00
PID2020-117297RB-I00	Asistencia en entornos de interior dirigido a personas con Movilidad Reducida.	CEI2020-08	David de la Cruz Sánchez Rodríguez	8.592,30
PID2020-117709GB-I00	Los mecanismos interpersonales en los textos instructivos especializados, domésticos y no domésticos, escritos por mujeres en inglés moderno.	CEI2020-09	Francisco Alonso Almeida	5.475,00
PID2020-113481RB-I00	Los sistemas playa-duna áridos ante el cambio climático.	CEI2020-10	Luis Francisco. Hernández Calvento	13.000,00

REFERENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO	REFERENCIA ULPGC	IP	Euros (€) Incentivación
PID2020-119954GB-I00	Estudio del trazo aéreo tridimensional manuscrito de la firma.	CEI2020-11	Carlos M. Travieso González	5.951,50
PID2020-114346RB-I00	Uso potencial de los exosomas del calostro y la leche de vaca y cabra como ingrediente en las leche maternizadas infantiles.	CEI2020-12	Noemí Castro Navarro	4.296,00
PID2020-119394GB-I00	Filtros no locales robustos para imagen SAR/PolSAR y métricas de calidad no supervisadas.	CEI2020-13	Luis Gómez Déniz	8.376,30

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DEL PROGRAMA “SANTANDER PROGRESO” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

1. ANTECEDENTES

En virtud del [convenio de colaboración](#) suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en febrero de 2022, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se establece, en su cláusula segunda, la cuantía de 6.000 euros para las Becas Santander Progreso.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- La [Resolución de 21 de septiembre de 2021](#), de Bases Reguladoras de las “Becas Santander Progreso” para estudiantes de Grado y Máster matriculados en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

3. RESOLUCIÓN

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece por el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el [BOC de 20 de abril de 2021](#), **RESUELVE:**

Primero. La autorización de gasto para el año 2022, cuya dotación presupuestaria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 “Becas Santander Progreso”, con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros.

Segundo. Convocar las becas del programa “Santander Progreso” para el curso 2022-2023, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es:

Artículo 1. OBJETO

- La ayuda comprende un número de **SEIS (6) becas**.
- El importe de la beca será de **MIL (1.000,00)** euros para cada beneficiario, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios.
- Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander.

Artículo 2. SUJETOS

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Master de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2022-2023 y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.
- b) Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos específicos a la fecha de cierre de solicitudes, el día 11 de octubre de 2022:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2022/2023 en titulaciones oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de un mínimo de 60 créditos. En el caso de que al estudiante le reste para terminar sus estudios un número de créditos inferior, deberá estar matriculado de todos ellos.
- b) Haber estado matriculado en el curso 2021-2022, y de un mínimo de 60 créditos en el caso de estudiantes de Grado.
- c) Haber finalizado la titulación de acceso al Máster en el curso 2021-2022 en la ULPGC.
- d) Haber realizado la EBAU en junio de 2022, la prueba para Mayores en 2022, o haber finalizado los estudios de formación profesional en junio de 2022. No contará el acceso por experiencia profesional, por el colectivo de titulados, o por traslado de expediente.
- e) Los estudiantes de cursos superiores de Grado: haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso 2021-2022 en la ULPGC y no haber cambiado de estudios.
- f) Acreditar haber obtenido beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier comunidad autónoma en el curso 2021-2022.
- g) Haber obtenido una nota media mínima de:
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.
 - Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.
 - Un 8,00 para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
 - Un 7,50 para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.

La nota media de expediente académico de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados;

la nota media hace referencia a la del curso 2021-2022 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2021/2022. El estudiante debe tener todas las materias del curso 2021-2022 calificadas y deben constar en acta con fecha límite la de finalización del plazo de solicitudes según el Anexo I.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al Máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al Máster y según certificación que debe constar en el expediente del estudiante.

Para estudiantes de nuevo ingreso, se tomará la nota de acceso a la universidad, no pudiéndose alegar otra distinta a la que conste en el expediente de acceso a la ULPGC.

A todas las notas medias descritas en los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,05 en el caso de estudiantes con una discapacidad reconocida de entre el 33% al 64%, y un coeficiente de 1,10 en caso de discapacidad igual o superior al 65%.

Artículo 4. DISTRIBUCIÓN Y COSTE DE LAS BECAS

La ayuda comprende **SEIS (6) becas de 1.000 euros cada una** que se distribuirán de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para estudiantes de nuevo ingreso.
- UNA (1) beca para estudiantes de Máster.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados perteneciente a la rama de Arte y Humanidades.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ingenierías y Arquitectura.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias o de Ciencias de la Salud.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 "Becas Santander Progreso", con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros.

Artículo 5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que actuará como Presidente.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.

El órgano instructor formulará las propuestas de resolución al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Artículo 6. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Los plazos de la presente convocatoria se encuentran recogidos en el ANEXO I: CALENDARIO DE ACTUACIONES.

6.2. Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud de la Beca Santander Progreso 2022-2023 se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa "Santander Progreso", a través de la página web habilitada a tal efecto: www.becas-santander.com

6.3. Documentación adicional:

Toda la documentación deberá ser presentada en la Sede Electrónica de la ULPGC, (<https://administracion.ulpgc.es/info.0>) mediante la instancia general que encontrará en el catálogo de trámites, a la que se puede acceder mediante certificado digital, o presentarla por los demás medios contemplados en derecho. No será válida la documentación presentada sin haber realizado la inscripción recogida en el punto anterior.

- Los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar, si no lo hicieron en el momento de la matrícula en la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), el documento justificativo con indicación del porcentaje en el mismo plazo fijado para la solicitud. En caso de estudiantes con un justificante de discapacidad sin periodo de caducidad, no deberán aportar tal documentación si ya la aportaron en cursos anteriores en la PRD-ULPGC.
- Los estudiantes con beca del Ministerio de Educación en el curso 2021-2022, deben presentar la credencial de becario.
- Los estudiantes con beca del Gobierno de Canarias en el curso 2021-2022 deben indicar fecha y número del Boletín Oficial de Canarias en que fue resuelta su beca de forma favorable.
- Los estudiantes de Máster que no hubieran aportado en la preinscripción la certificación completa de la titulación de acceso con la nota media calculada, deberán aportarla.
- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria a la señalada, a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud.

6.4. La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO

- El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.
- Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2022-2023>
- El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO I.

Los interesados que reuniendo requisitos no resulten beneficiarios, serán ordenados según lo establecido en el punto 8 de la presente convocatoria, y formarán parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, según lo indicado en el último párrafo del punto 10.

- La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.
- El plazo máximo de notificación queda establecido en la última fecha fijada en el Calendario de actuaciones (ANEXO I). Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales, excepto en el caso de que se produzca alguna renuncia, según lo establecido en el punto 10.

- El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.
- La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el [Real Decreto 130/2019](https://www.boe.es/boe-datos/real-decreto-130-2019), de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su

publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8. ORDENACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

El alumnado que hubiera cursado solicitud en el plazo establecido, por los medios indicados en el punto 6, y que reúnan todos los requisitos establecidos en el punto 2 (incluyendo la aportación de toda la documentación requerida), se ordenarán de la siguiente forma, dentro de cada bloque de los establecidos en el punto 4:

- a) Los estudiantes de nuevo ingreso se ordenarán por la nota media de acceso a la ULPGC; en caso de empate, tendrán preferencia los estudiantes de mayor nota media de bachillerato.
- b) Los estudiantes de máster se ordenarán por nota media de la titulación de acceso al Máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción. En caso de empate, por la mayor puntuación que resulte de sumar el número de créditos matriculados en el último curso de la titulación de acceso a la nota media de ese curso.
- c) Los estudiantes de Grado, se ordenarán primero por porcentaje superado el curso anterior, de mayor a menor, y dentro del porcentaje, por nota media, también de mayor a menor. Serán excluidos de la ordenación los que no reúnan los requisitos de matriculación, porcentaje y nota media descritos en el punto 3. En caso de empate, se acudirá a los estudiantes con más número de calificaciones superiores, esto es, tiene prioridad el que tenga más número de matrículas de honor, en su defecto o en caso de empate, el que tenga más número de las calificaciones más altas.

Artículo 9. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

Artículo 10. ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y PAGO DE LAS BECAS CONCEDIDAS

10.1. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web <http://www.becas-santander.com>

Asimismo, deberán presentar en este mismo plazo, mediante la Sede Electrónica de la ULPGC, documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

10.2. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación expresa habilitado en la página web del Banco de Santander.
- No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

10.3. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto 7.

Artículo 11. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

11.1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

11.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otra beca concedida para la misma finalidad.

Artículo 12. RECURSOS

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Artículo 13. IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO I**CALENDARIO DE ACTUACIONES**

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación.	Hasta 11 de octubre de 2022.
Todos los listados serán publicados en la página web de becas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2022-2023), atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Publicación de listados de beneficiarios y definitivo de excluidos.	22 de noviembre de 2022.
Plazo de los beneficiarios para presentación de cuenta corriente y aceptación de la ayuda en www.becas-santander.com	Del 1 al 7 de diciembre de 2022.
Reasignación de becas, en caso de renuncia	Del 8 al 14 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA RENOVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de julio de 2022, acordó por unanimidad, tras la valoración de una solicitud de renovación de un Grupos de Innovación Educativa (GIE), otorgar tanto la renovación como la mención de excelencia al Grupo de Innovación Educativa incluido en el Anexo, válida por 3 años. La mención de excelencia, tal y como establece el reglamento, se otorga a los GIEs que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente

consistencia, obteniendo al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

El reconocimiento de excelencia de los GIE lo otorgará la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa al coordinador del GIE o en quien delegue la semana del lunes 14 de noviembre de 2022 en el seno de la V Semana de Innovación Educativa en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativo a la renovación y mención de excelencia de un Grupo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver Anexo).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO

RENOVACIÓN Y MENCIÓN DE EXCELENCIA A GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, VÁLIDA POR 3 AÑOS

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-55	Grupo de Innovación Educativa en Geografía (GEOEDUCA)	Juan Manuel Parreño Castellano

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación del alumnado de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de febrero de 2012 (BOULPGC de 6 de marzo de 2012, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012 -BOULPGC de noviembre de 2012-; modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2014 -BOULPGC de 6 de febrero de 2014-; modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2016 -BOULPGC de 11 de mayo de 2016), este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PUBLICAR la Convocatoria aplicable al curso 2022/2023 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación del alumnado de la ULPGC, que se adjunta a esta Resolución.

El Reglamento citado, se encuentra a disposición de las personas interesadas en la dirección siguiente:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL CURSO 2022/2023 PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. CONTENIDO

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito.

Unidad máxima de reconocimiento: 6 créditos.

Únicamente podrá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos o actividades universitarias que realice mientras curse las enseñanzas de grado.

El desglose de este módulo es el siguiente:

1.1. **Hasta 6 créditos** (por sí solos según el número de horas o sumados con otros):

Cursos de formación previa al Grado impartidos por la ULPGC.

1.2. **Hasta 3 créditos** en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.

1.3. **2 créditos** por acreditación conforme a los procedimientos establecidos en la ULPGC (<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>)

- Tener acreditado un nivel mínimo de B2 en un idioma extranjero, o
- Tener acreditados dos idiomas extranjeros con un nivel mínimo de B1 en cada uno de ellos.

Se excluyen, en todo caso, asignaturas de los planes de estudios.

2. ACTIVIDADES POR LAS CUALES SE PUEDE SOLICITAR RECONOCIMIENTO

1. Cursos de armonización o cursos “Fórmate en”.
2. Curso de introducción a la Teleformación.
3. Acreditación de idioma extranjero.
4. Deportista de alto nivel o alto rendimiento.
5. Asignaturas erasmus no incluidas en el plan de estudios.

6. Títulos propios y diplomas profesionales que estén relacionados con las competencias del Título de Grado que el alumnado curse.
7. Representación estudiantil.
8. Actividades culturales.
9. Actividades formativas.
10. Actividades deportivas.
11. Actividades de voluntariado y cooperación de ONG nacionales y mentorías en Centros.
12. Actividades de voluntariado y cooperación internacionales.

3. ACTIVIDADES QUE REQUIEREN VALIDACIÓN PREVIA

3.1. Del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad:

- Actividades Formativas.
- Actividades universitarias solidarias y de cooperación de carácter nacional en ONG.

3.2. Del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación de los Campus:

- Actividades culturales
- Actividades deportivas

Nota: las actividades que vengan certificadas por cualquier Vicerrectorado NO necesitarán validación.

4. COSTE

En atención a lo establecido en el art. 10.1 del Reglamento, el reconocimiento será de carácter gratuito en los siguientes casos:

- Cursos de formación previa al Grado impartidos por la ULPGC.
- Cursos de introducción a la Teleformación en aquellos casos en que su impartición sea obligatoria.
- Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
- Acreditación del nivel de idioma extranjero conforme a los procedimientos establecidos en la ULPGC (<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>). La acreditación tendrá que ser según el nivel establecido en el apartado 1.3 de la presente Instrucción.

En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento, el precio de cada crédito reconocido será el que se establezca para la primera matrícula que se realice en el Grado de experimentalidad de menor coste, conforme al Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023.

5. PROCEDIMIENTO

El alumnado deberá presentar su solicitud y documentación mediante el procedimiento establecido en la Sede Electrónica de la ULPGC, en la administración del edificio donde se imparte la titulación en la que se encuentra matriculado.

El procedimiento se denomina "Solicitud de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias".

5.1. Documentación a aportar.

5.1.1. NO necesitan documentación.

- a) La acreditación de idiomas obtenida mediante los procedimientos establecidos en la ULPGC.
- b) Los cursos de armonización o de "fórmate en".
- c) El curso de introducción a la Teleformación.

En estos casos, el alumnado solo tendrá que realizar la solicitud.

5.1.2. Solicitudes que deben aportar documentación.

- a) Los Deportistas de Alto Nivel pueden indicar el BOE en que fue publicada tal condición.
- b) La condición de deportista de Alto Rendimiento se acreditará mediante el certificado correspondiente.

Los Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento pueden obtener información en la web:

<https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento>

- c) Los representantes estudiantiles deben aportar certificado del/la Secretario/a del Órgano donde se ejerce dicha representación o, en su defecto, del/la Presidente del mismo. Asimismo, el Secretario del centro emitirá los certificados de mentoría.
- d) Según lo contenido en el art. 7 del Reglamento, la comisión podrá valorar las actividades universitarias solidarias o de cooperación distintas a las contenidas en el punto 3.1 de estas instrucciones, siempre que sean desarrolladas por el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional y cuenten con el certificado del responsable del programa.
- e) Asignaturas que ha cursado alumnado Erasmus en otras universidades no incluidas en el plan de estudios que esté cursando, ni con contenido idéntico o similar a las que existen en dicha titulación o aquellas cuyo reconocimiento se haya denegado en cursos precedentes: requieren de un "Hago constar" del responsable de movilidad del Centro, que dará fe de que la asignatura se encuentra en el acuerdo y que no está incluida en el plan de estudios.
- f) Títulos propios y diplomas profesionales, salvo en el caso de títulos o diplomas emitidos por la ULPGC, deberá aportarse el título o diploma así como certificado, plan de estudios y programas de los estudios cursados.
- g) Para el resto de las actividades culturales, formativas, deportivas y de voluntariado se deberá aportar documento acreditativo en el que conste el número de horas y periodo de realización.

5.2. Tipos de reconocimiento.

5.2.1. Reconocimientos por Comisión.

- Cursos de formación previa al Grado no vinculados a la titulación.
- Actividades culturales.
- Actividades formativas.
- Actividades deportivas.
- Actividades de voluntariado y cooperación nacionales e internacionales.
- Títulos propios y diplomas profesionales que estén relacionados con las competencias del Título de Grado que el alumnado curse.
- Asignaturas Erasmus no incluidas en el plan de estudios.

5.2.2. Reconocimientos que no necesitan pasar por Comisión.

- Cursos de formación previa al Grado vinculados a la titulación.
- Curso de introducción a la Teleformación de carácter obligatorio.
- Representación estudiantil y mentorías en Centros.
- Acreditación de idiomas.
- Acreditación de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

5.3. Actuaciones de la administración.

- 5.3.1.** El alumnado dispondrá, en el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica, de distintos formularios (uno por cada una de las actividades descritas en el punto 2) para realizar sus solicitudes.

5.3.2. Validación. Las solicitudes de reconocimientos que contengan actividades que deban ser validadas por algún Vicerrectorado o que necesiten el informe o hago constar de la persona responsable de los programas de movilidad del Centro, deberán ser tramitadas por Gestiona al Órgano correspondiente. El Vicerrectorado o responsable del Centro firmará la validación o el hago constar.

5.3.3. En caso de validación positiva, las administraciones deberán mecanizar los datos de las distintas actividades, comprobar que el alumnado reúne el requisito de haber realizado la actividad mientras curse las enseñanzas de Grado y consignar las horas/créditos, según corresponda, para posteriormente trasladar la documentación a la Comisión y emitir los documentos de pago, en su caso. También emitirá las actas y resoluciones.

Las resoluciones de concesión o denegación de reconocimientos serán firmadas por el Decanato o Dirección del Centro, excepto aquellas de denegación de validación, que serán firmadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Contra las primeras, se podrá interponer recurso de alzada ante el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. Contra las segundas, cabrá recurso de reposición ante el mismo Vicerrectorado.

Las comunicaciones, requerimientos y resoluciones se tramitarán por la Sede Electrónica.

CALENDARIO

1.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio Procedimiento: a través de la Sede Electrónica de la ULPGC	Del 5 al 30 de septiembre de 2022
2.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	5 septiembre al 3 de octubre de 2022
3.	Resoluciones del VEAE de validaciones negativas (que se remitirán al alumnado desde el SGAEU)	Hasta el 3 de octubre
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimientos del Centro y expedición del Acta	4 al 7 de octubre de 2022
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la Comisión de Reconocimientos del Centro y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 13 de octubre de 2022
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 28 de octubre de 2022 (inclusive)

NOTA IMPORTANTE:

Es necesario que tanto la Comisión de Reconocimiento como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el alumnado, si obtiene reconocimientos, pueda anular otras asignaturas y así ajustar su matrícula **antes del 14 de octubre**, o la fecha que se establezca en el Decreto de Precios Públicos para el curso 2022/2023 de ser distinta, lo que permite obtener la anulación total o parcial de matrícula con derecho a devolución de precios públicos sin que estas computen tampoco a efectos académicos.

CALENDARIO ADICIONAL PARA ALUMNADO DEL ÚLTIMO CURSO DE SU TITULACIÓN CUANDO CON ESTE RECONOCIMIENTO FINALICE SUS ESTUDIOS

TRÁMITE		PLAZO
1.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	9 - 17 de enero de 2023
2.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	9- 20 de enero de 2023
3.	Resoluciones del VEAE de validaciones negativas (que se remitirá al alumnado desde el SGAEU)	Hasta el 20 de enero 2023
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento del Centro y expedición del Acta	23 -25 de enero de 2023
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la Comisión y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 30 de enero de 2023
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 15 de febrero de 2023 (inclusive)

NOTA IMPORTANTE:

Es necesario que tanto la Comisión de Reconocimiento del Centro como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que:

- El alumnado, si obtiene reconocimientos, esté en condiciones de defender el TFT en el plazo establecido en el Calendario Académico
- Si no obtiene el reconocimiento regulado en esta Convocatoria, tenga la posibilidad de formalizar matrícula en asignaturas del segundo semestre que se inicia el día **30 de enero**.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER 2022”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

PUBLICAR la Convocatoria del Concurso Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2022”.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL CONCURSO “BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER 2022”

1.- ANTECEDENTES

Este concurso se convoca en colaboración con el Banco Santander que aporta la dotación económica en base al [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A., suscrito el 31 de marzo de 2022.

El programa se enmarca en las acciones relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) que, entre otros aspectos, recoge la acción:

Premio Buenas Prácticas Santander: El premio será un reconocimiento a las mejores prácticas curriculares. Los participantes deberán presentar un video en que evidencien las competencias clave que han desarrollado en su práctica al tiempo que presentan la empresa en la que la han realizado, las bondades de su programa de prácticas y aquello que tanto empresa como estudiante deseen destacar de su estancia en prácticas. Se estima que el premio se convoque en el último trimestre de 2022, dando difusión de la convocatoria a los aproximadamente 4000 estudiantes matriculados en prácticas externas en el curso 2021/2022.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 2 de junio de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”. Dichas bases han sido publicadas en el [BOULPGC del 6 de junio de 2022](#).

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas por resolución de 2 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el [BOULPGC de 6 de junio de 2022](#).

3.- RESOLUCIÓN

PRIMERO

Autorizar el gasto, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, de CINCO MIL EUROS (5.000 €), en: UGA: 02502; PROGRAMA: 42D; CONCEPTO: 4830600.

SEGUNDO

Convocar el Concurso Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de junio de 2022, publicada en el BOULPGC de 6 de junio de 2022 establece las bases reguladoras del Concurso “Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2022”. En su virtud dispongo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar el Concurso “**Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2022**”. El Concurso Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022 (en adelante, Concurso) pretende reconocer las mejores prácticas curriculares en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

Segundo. Requisitos

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que a fecha de cierre de la convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster, o Doctorado...) de la ULPGC que haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC en los cursos 2020/2021 o 2021/2022.
- b) Ser estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que curse sus estudios en la ULPGC y haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC.

- c) Aquellos que han obtenido un título de Grado o Máster de la ULPGC en los cursos 2020/2021 o 2021/2022 que hayan realizado prácticas curriculares en la ULPGC.

Tercero. Procedimiento

El Concurso premia al mejor video individual sobre el desarrollo de las prácticas curriculares por rama de conocimiento.

Cada estudiante que desee participar en el Concurso elaborará y presentará sus prácticas curriculares a través de un vídeo. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a la dirección de correo d.alumni@ulpgc.es. En el asunto del correo enviado se indicará: Vídeo Concurso Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2022. Además, cada estudiante enviará a la dirección de correo indicada, junto con el vídeo, un documento en el que se incluyan:

- Nombre y apellidos.
- Datos de contacto (correo institucional y teléfono).
- Datos académicos (titulación y curso superior que se está cursando).

Por último, para su participación, es requisito indispensable que los estudiantes participantes en el Concurso se suscriban, en tiempo y forma, en el enlace del Banco Santander: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-practicas-concurso-buenas-practicas-ulpgc-santander>

Requisitos de cada video:

- a) La duración máxima del video será de 5 minutos, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtítulado en otro idioma.
- b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometidos a derechos de propiedad intelectual.
- c) El/la participante y cualquier miembro de la organización pública o privada en la que se han realizado las prácticas pueden salir o no en el video.
- d) El video debe contemplar y recoger los siguientes puntos:
 - i. Contexto: empresa u organismo público en el que se han realizado las prácticas, tareas realizadas, retos realizados, competencias adquiridas.
 - ii. Aspectos personales (seguridad personal, motivación, iniciativa, actitud positiva...) que se han adquirido gracias a la realización de las prácticas.
 - iii. Valoración del tutor académico y del tutor externo sobre las prácticas realizadas, destacando los aspectos que ha aportado el estudiante a su organización.
 - iv. Otros puntos relevantes que se quieran añadir.
- e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:
 - i. Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2022.
 - ii. Título del video.
 - iii. Rama de conocimiento.
 - iv. Nombre del/la participante y su titulación.
 - v. Facultad o Escuela.
 - vi. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - vii. Curso académico.

Cada participante solo podrá enviar un único video para participar en el Concurso.

La fecha límite para enviar los videos será el 30 de septiembre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

Cuarto. Selección y concesión

1. FASE DE SELECCIÓN.

El jurado de esta fase estará formado por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, que actuará como presidenta, el Director de *Alumni* y Formación Transversal, que actuará como secretario y el Director de Estudiantes y Acción Social, que actuará como vocal. En esta fase se seleccionarán un máximo de tres videos por rama de conocimiento. El fallo del jurado de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos no finalistas. Esta fase finalizará antes del 20 de octubre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

2. FASE FINAL

El jurado de esta fase estará formado por el jurado de la FASE DE SELECCIÓN y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC en la acogida de estudiantes de prácticas curriculares.

El FALLO del jurado de esta fase y la comunicación de los videos ganadores contará con reconocimiento público. El fallo se realizará antes del 15 de noviembre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

Al finalizar la FASE DE SELECCIÓN y la FASE FINAL, la Directora de Prácticas y Empleabilidad (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado) propondrán los videos finalistas y ganadores al Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días hábiles que se publicará en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Quinto. Criterios de otorgamiento

El jurado de cada fase valorará los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

- a) Originalidad y creatividad (15%).
- b) Capacidad comunicativa y expresiva (20%).
- c) Contenido (15%).
- d) Utilización de medios (10%).
- e) Competencias y aspectos personales adquiridos por el/la participante (20%).
- f) Aportación del estudiante a la empresa u organismo público en el desarrollo de sus prácticas curriculares (20%).

Sexto. Premios

Se otorgarán 2 premios por rama de conocimiento. Al primer premio de cada rama de conocimiento se le otorgan 600 € y al segundo 400 €, siendo las ramas de conocimiento las siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas.

Séptimo. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, programa 42D, concepto 22653 de la UGA 02502.

Octavo. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

Noveno. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio.

Décimo. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TERCERO

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

PUBLICAR la Convocatoria del Concurso “ULPGC Impulsa Talento 2022”.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL CONCURSO “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”**1.- ANTECEDENTES**

Este concurso se convoca en base al [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A., suscrito el 31 de marzo de 2022, y en base a la prórroga [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Disa para el Desarrollo de la Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el Fomento del Espíritu Emprendedor, suscrito el 2 de febrero de 2021.

El concurso se enmarca en las acciones relacionadas en los convenios de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) del convenio con el Banco Santander, S.A., y el Anexo I del convenio con la Fundación Disa.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 2 de febrero de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso “ULPGC Impulsa Talento”. Dichas bases han sido publicadas en el [BOULPGC del 14 de febrero de 2022](#).

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas por resolución de 2 de febrero de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el [BOULPGC del 14 de febrero de 2022](#).

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO

Autorizar el gasto, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, de 2.000 (2.000 €), en: UGA: 02502; PROGRAMA: 42D; CONCEPTO: 22653.

SEGUNDO

Convocar el Concurso ULPGC Impulsa Talento 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar el **Concurso ULPGC Impulsa Talento 2022**. El Concurso ULPGC Impulsa Talento 2022 (en adelante Concurso) pretende fomentar el espíritu crítico, el talento y el potencial que tienen los/as estudiantes universitarios/as enfocado a la importancia, consecución e implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el año 2030.

Segundo. Requisitos

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado...) de la ULPGC.
- b) Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC.
- c) Personal docente e investigador, investigadores y personal de administración y servicios de la ULPGC, quienes podrán participar en colaboración con los estudiantes.

Todo estudiante universitario/a que participe en el Concurso debe disponer de un justificante que acredite su pertenencia a la comunidad universitaria ULPGC: carnet universitario, o documento de matrícula.

Tercero. Procedimiento

El Concurso premia al mejor video individual sobre los ODS y el talento emprendedor universitario.

Cada estudiante que desee participar en el Concurso elaborará y presentará su idea a través de un video. El video o el enlace al mismo se enviará a la dirección de correo d.alumni@ulpgc.es. En el asunto del correo enviado se indicará: Video Concurso Impulsa Talento 2022. Además, cada estudiante enviará a la dirección de correo indicada, junto con el video, un documento en el que se incluyan:

- Nombre y apellidos.
- Datos de contacto (correo institucional y teléfono).
- Datos académicos (titulación y curso superior que se está cursando).

Por último, para su participación, es requisito indispensable que los estudiantes participantes en el Concurso se suscriban, en tiempo y forma, en el enlace del Banco Santander: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-habilidades-concurso-ulpgc-impulsa-talento>

Requisitos de cada video:

- a) La duración máxima de cada video será de 5 minutos, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtitulado en otro idioma.
- b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometidos a derechos de propiedad intelectual (formato libre: diseños, mockups, dibujos, esquemas, fotografías, elementos gráficos, prototipos...).
- c) El/la participante puede salir o no en el vídeo.
- d) El vídeo debe contemplar y responder a los siguientes puntos:
 - i. Contexto: problemas, retos y oportunidades observados e identificados por el/la participante en su entorno.
 - ii. Presentación de la idea, iniciativa, conocimiento, pensamiento, proyecto...
 - iii. Argumentación, descripción y desarrollo.
 - iv. Impacto (educativo, social, de innovación, medioambiental, tecnológico...).
 - v. Otros puntos relevantes que el/la participante quiera añadir.
- e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:
 - i. ULPGC Impulsa Talento 2022.
 - ii. Título del vídeo. El nombre del título puede ser una pregunta, un concepto, tu proyecto de emprendimiento....
 - iii. Nombre del/la participante y su Titulación (Grado, Máster...).
 - iv. Facultad o Escuela.
 - v. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - vi. Curso académico.
 - vii. El video se debe alojar en una plataforma digital (YouTube, Vimeo, etc.) propia del/la participante.
- f) En el formulario de inscripción se requerirá el enlace URL del vídeo (código EMBED) para poderlo insertar en la plataforma web del Concurso.

Cada participante solo podrá enviar un único video para participar en el Concurso.

La fecha límite para enviar los videos será el 31 de octubre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

Cuarto. Selección y concesión

1. FASE DE SELECCIÓN.

Esta fase se llevará a cabo si el número de vídeos presentados es superior a 10. El jurado de esta fase estará formado por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, que actuará como presidenta, el Director de *Alumni* y Formación Transversal, que actuará como secretario y el Director de Estudiantes y Acción Social, que actuará como vocal. En esta fase se seleccionarán un máximo de 10 videos. El fallo del jurado de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos no finalistas. Esta fase finalizará antes del 15 de noviembre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

2. FASE FINAL.

En esta fase se realizará la Gala Final de "ULPGC Impulsa Talento 2022". El jurado de esta fase estará formado por el jurado de la FASE DE SELECCIÓN y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC en materia de emprendimiento.

El FALLO del jurado de esta fase y la comunicación de los videos ganadores contará con reconocimiento público. El fallo se realizará antes del 5 de diciembre de 2022 a las 23:59 (hora canaria).

Al finalizar la FASE DE SELECCIÓN y la FASE FINAL, la Directora de Prácticas y Empleabilidad (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado) propondrán los videos finalistas y ganadores al Vicerrectorado con competencias en empleabilidad, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días hábiles que se publicará en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Quinto. Criterios de otorgamiento

El Jurado de cada fase valorará los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación.

- a) Necesidad y originalidad de la propuesta. (20%).
- b) Capacidad comunicativa y expresiva. (15%).
- c) Contenido y justificación de la propuesta. (15%).
- d) Puesta en escena y creatividad. (15%).
- e) Utilización de medios audiovisuales, atrezzo y otros recursos y elementos físicos y digitales. (15%).
- f) Impacto de la propuesta en los ODS. (20%).

Sexto. Premios

Se otorgarán 2 premios:

El primero "Premio Impulsa Talento. Banco Santander" otorga 600 € al vídeo ganador y 400 € al finalista.

El segundo "Premio Impulsa Talento. Fundación DISA" otorga 600 € al vídeo ganador y 400 € al finalista.

Séptimo. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, programa 42D, concepto 22653 de la UGA 02502.

Octavo. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

Noveno. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio.

Décimo. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TERCERO

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de julio de 2022, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa (PIEs) presentados en el Anexo I, concediendo un porcentaje de financiación con respecto al presupuesto solicitado dependiente de la puntuación alcanzada, estableciendo un valor mínimo para ser financiado de 35 puntos, de la siguiente forma:

- Más de 60 puntos (8 proyectos, del 1º al 8º): 100% del presupuesto solicitado.
- Desde 50 y hasta 60 puntos (5 proyectos, del 9º al 13º): 85% del presupuesto solicitado.
- Menos de 50 puntos y por encima del valor mínimo para ser financiado (9 proyectos, del 14º al 22º): 70% del presupuesto solicitado.

La distribución de la financiación de los proyectos por anualidades y capítulos de gasto se presenta en el Anexo II, indicando además las personas responsables de los proyectos y su departamento de adscripción. Las personas responsables de los proyectos ya han aceptado la financiación propuesta, y por tanto la ejecución de los proyectos.

El Anexo III incluye una guía de los aspectos a considerar para la ejecución de la anualidad 2022.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Realizar la transferencia de las cantidades concedidas para la anualidad 2022 a los Departamentos de adscripción de las personas responsables de los proyectos. La transferencia de la cantidad concedida para la anualidad 2023 se realizará en el próximo ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO I
PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SELECCIONADOS
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022
PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE FINANCIACIÓN

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PUNTOS	FINANCIACIÓN CONCEDIDA
PIE 2022-63	Nuevas metodologías docentes aplicadas a la coordinación horizontal entre asignaturas de Microeconomía y Econometría	83,5	2.000 €
PIE 2022-60	Laboratorios como entornos de trabajo para el aprendizaje activo y colaborativo mediante el diseño, desarrollo, construcción, utilización y el rediseño de equipos y dispositivos para su aplicación en las prácticas	78,5	2.000 €
PIE 2022-39	Aprendiendo con VR Interactiva y en Remoto	78	2.000 €
PIE 2022-35	La gamificación en el aula universitaria como herramienta para la mejora del aprendizaje de los contenidos de educación parental	73,5	2.000 €
PIE 2022-66	Metodologías activas y gamificación para la mejora del autoaprendizaje y la motivación del alumnado	71	1.240 €
PIE 2022-54-10	Educación patrimonial desde la inclusión. Fomentando las competencias geográficas y transversales	67,5	5.000 €
PIE 2022-10	Acción Tutorial Integrada en la EIIC	63	2.000 €
PIE 2022-13	Identificación de estilos de aprendizaje y su relación con los resultados de aprendizaje, motivación y satisfacción del alumnado con metodologías activas	60,5	2.000 €
PIE 2022-62	Pensar la Matemática II	54	1.700 €
PIE 2022-58-07-01	Soluciones y recomendaciones formativas para la adquisición de la competencia transversal comunicativa en la elaboración del TFG: Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales	52	3.825 €
PIE 2022-69	Grabación de clases síncronas como herramienta de estudio en asignaturas con contenidos de actividad física y salud	52	1.630 €
PIE 2022-25	La dinámica del <i>role playing</i> como recurso de aprendizaje en el ámbito de la argumentación y la aplicación del derecho	50	1.700 €
PIE 2022-68	El Derecho del revés: el esperado cambio metodológico	50	1.700 €
PIE 2022-11	Realidad virtual inmersiva y mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje en la formación presencial y online	48,5	1.400 €
PIE 2022-65	La competencia escrita en los últimos cursos de disciplinas científicas, sociales y humanísticas de la universidad	43,5	1.400 €
PIE 2022-43	Prototipo de gestión cooperativa y consensuada de proyectos docentes a través de la Web y en movilidad aplicando la tecnología <i>Blockchain</i>	42,5	1.400 €
PIE 2022-61	Creación de un repositorio de materiales y recursos digitales para la docencia universitaria	40	1.400 €
PIE 2022-31	CRAAL: recurso para una propuesta híbrida en el aprendizaje de lenguas Extranjeras	39,5	1.400 €
PIE 2022-42	Diseño de experiencia multimedia inmersiva para el Laboratorio de Medios de Producción de Televisión y el Laboratorio de Sonido de la EITE	38,5	1.400 €
PIE 2022-52	¿Podría un algoritmo de <i>Machine Learning</i> ayudar al profesorado en la evaluación de algunas actividades formativas?	38	1.400 €
PIE 2022-03	Creación de material educativo y divulgativo sobre Microbiología para su utilización en tercer ciclo de Educación Primaria	37,5	1.260 €

PROYECTO	DENOMINACIÓN	PUNTOS	FINANCIACIÓN CONCEDIDA
PIE 2022-23	VetSteps: Gamificación para estimular el autoaprendizaje mediante una app móvil para estudiantes de veterinaria	36,5	1.218 €
TOTAL			41.073 €

ANEXO II

**PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SELECCIONADOS
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022**

PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	ANUALIDAD 2022		ANUALIDAD 2023		TOTAL (€)
			Cap. 2	Cap. 6	Cap. 2	Cap. 6	
PIE 2022-63	José María Pérez Sánchez	Análisis Económico Aplicado	400	0	1.600	0	2.000
PIE 2022-60	Carlos Alberto Mendieta Pino	Ingeniería de Procesos	400	0	1.600	0	2.000
PIE 2022-39	Juan Ramón Hernández Hernández	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	0	400	400	1.200	2.000
PIE 2022-35	José Alexis Alonso Sánchez	Educación	400	0	1.600	0	2.000
PIE 2022-66	Sarah Montesdeoca Esponda	Química	240	0	400	600	1.240
PIE 2022-54-10	Beatriz Andreu Mediero	Didácticas Específicas	1.000	0	4.000	0	5.000
PIE 2022-10	María Dolores Marrero Alemán	Ingeniería Mecánica	400	0	1.600	0	2.000
PIE 2022-13	Daniel Dorta Afonso	Economía y Dirección de Empresas	400	0	600	1.000	2.000
PIE 2022-62	Jackie Harjani Sauco	Matemáticas	340	0	1.360	0	1.700
PIE 2022-58-07-01	Carmen Delia Medina Castellano	Enfermería	765	0	3.060	0	3.825
PIE 2022-69	David Morales Álamo	Educación Física	0	315	110	1.205	1.630
PIE 2022-25	Laura Miraut Martín	Ciencias Jurídicas Básicas	340	0	510	850	1.700
PIE 2022-68	Inmaculada González Cabrera	Ciencias Jurídicas Básicas	0	340	1.360	0	1.700
PIE 2022-11	Josué Artilles Rodríguez	Educación	0	580,88	0	819,12	1.400

PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	ANUALIDAD 2022		ANUALIDAD 2023		TOTAL (€)
			Cap. 2	Cap. 6	Cap. 2	Cap. 6	
PIE 2022-65	Antonio Becerra Bolaños	Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes y Orientales	280	0	1.120	0	1.400
PIE 2022-43	Elsa María Macías López	Ingeniería Telemática	0	0	280	1.120	1.400
PIE 2022-61	Elena Chirino Alemán	Psicología, Sociología y Trabajo Social	280	0	1.120	0	1.400
PIE 2022-31	Isabel Cristina Alfonso de Tovar	Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes y Orientales	280	0	1.120	0	1.400
PIE 2022-42	Juan Manuel Caballero Suárez	Señales y Comunicaciones	280	0	105	1.015	1.400
PIE 2022-52	Pedro Jesús Cabrera Santana	Ingeniería Mecánica	280	0	560	560	1.400
PIE 2022-03	Margarita Rosa González Martín	Ciencias Clínicas	190	0	1070	0	1.260
PIE 2022-23	Elena Carretón Gómez	Química	280	0	938	0	1.218
TOTAL (€)			6.555	1.635,88	24.513	8.369,12	41.073

ANEXO III

GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ANUALIDAD 2022 DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022

El Ministerio de Universidades firmó el 7 de septiembre de 2021 la [orden de concesión de la subvención a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), dando cumplimiento a lo establecido en el [Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia](#).

En el marco de esta subvención, usualmente referida con el acrónimo UNIDIGITAL, desde la ULPGC se presentaron diversas iniciativas que fueron validadas por el Ministerio de Universidades el pasado 16 de diciembre de 2021, dando su autorización a la ejecución de cada uno de los proyectos presentados. Uno de estos proyectos (PIEFI – Proyectos de Innovación Educativa para la Formación Interdisciplinar) cubre la financiación de convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022-2023.

Esta guía define en primer lugar los requerimientos a la ejecución de los Proyectos de Innovación Educativa de la convocatoria 2022 en referencia a la anualidad 2022 (se proporcionará una instrucción posterior de cara a los gastos incurridos en la anualidad 2023):

- La transferencia de crédito se efectuará con origen en la aplicación presupuestaria 02701.42A.22618 Gastos Subvención Unidigital 2021 y 02701.42A.6300401 Gastos Subvención Unidigital 2021, con destino a las distintas unidades beneficiarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes considerando subconceptos establecidos específicamente para el registro separado de la ejecución de esta subvención (226.18 para capítulo 2 y 620.04.02 para capítulo 6). Debe tenerse en cuenta que todos estos créditos están financiados con recursos afectados procedentes de la citada subvención y su

vinculación queda al nivel de detalle con el que quedará reflejada cada aplicación presupuestaria, de acuerdo con los bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC; esto es, el importe objeto de esta transferencia únicamente podrá ser empleado en la ejecución de los proyectos de innovación educativa que han resultado beneficiarios y que deben ser elegibles en el ámbito de esta financiación recibida por la ULPGC.

- Para el adecuado seguimiento de la subvención que financia estas actuaciones es necesario asignar el **código de subvención 1855**, en el desplegable dedicado al **número de expediente**, a todos los documentos contables que se tramiten por los subconceptos indicados en el punto anterior.
- En cumplimiento de las normas establecidas en la orden de concesión, **todas las facturas** deberán incluir el siguiente texto: **“UNIDIGITAL - PIEFI - Línea 3. Contenidos y programas de formación”**, lo que deberá ser comunicado a los proveedores. Todas las facturas relativas a los proyectos de innovación educativa deberán ser tramitadas por las aplicaciones presupuestarias de destino indicadas en la transferencia de crédito.
- En el proceso de tramitación de las facturas se **habrá de incluir en el expediente de Gestiona al grupo V06 Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa**, a fin de llevar seguimiento de las facturas emitidas.

Se recuerda además que en estas actuaciones deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación". Además de lo indicado en el apartado 2.8.1 de la [convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa para el curso académico 2022-2023](#) en referencia a las publicaciones, desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública y desde el Gobierno de Canarias se nos insta a cumplir escrupulosamente con dicha normativa, para lo cual se adjuntan diversos documentos que deben tener en cuenta a la hora de generar cualquier tipo de documentación o recurso relacionado con los proyectos que coordinan.

De forma muy resumida, se trataría de situar los logos de la UE y del Plan de Recuperación y Resiliencia en documentos y recursos que pueden ser objeto de los proyectos que ustedes coordinan como:

- Comunicaciones.
- Cualquier soporte digital (videos, presentaciones, etc.).
- Equipamiento físico (ej. pegatinas en ordenadores, monitores, etc.).
- ...

En la [web de la convocatoria 2022](#) se ha **incluido tres documentos que nos han hecho llegar desde el Gobierno de Canarias:**

- Formación comunicación: resumen en formato de transparencias de la normativa aplicable. Contiene los enlaces para la descarga de los logos y algunos ejemplos sobre dónde situarlos y su tamaño relativo.
- Manual de comunicación para los gestores del Plan: manual elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función pública.
- Preguntas frecuentes.

Entre las repercusiones que podría tener la no utilización de los logos se incluye la devolución de la subvención recibida.

Finalmente, el pasado 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”), cuyo artículo 6 establece, como una de las medidas del PRTR, el “refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

En este sentido, como parte integrante del plan antifraude actualmente en elaboración en la ULPGC, se configura como actuación obligatoria la cumplimentación y firma por parte de todos los intervinientes en la ejecución de los fondos dentro de su ámbito de actuación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). **Los/as coordinadores/as de cada Proyecto de**

Innovación Educativa de la convocatoria 2022 de acuerdo con el [listado publicado en este enlace](#) han de descargarse el documento de DACI de la [web de la convocatoria 2022](#), que deberán remitir tras cumplimentar y firmar digitalmente a la dirección de correo d.iefp@ulpgc.es para su incorporación al expediente del proyecto PIEFI.

Si tienen dudas sobre la aplicación de esta normativa, recuerden que tanto para este aspecto como para cualquier incidencia que afecte a la ejecución de los proyectos deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible al Director de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (correo electrónico: d.iefp@ulpgc.es, móvil: 679-371-898) como coordinador del proyecto PIEFI. Los responsables de los proyectos de innovación educativa beneficiarios tienen la obligación de suministrar al Director de Innovación Educativa y Formación del Profesorado la información que la ULPGC precise para justificar adecuadamente la subvención UNIDIGITAL.

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE PUBLICA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Los artículos 55.1 y 58 de la [Ley 16/1985](#) de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español faculta a las administraciones competentes para la eliminación de bienes del Patrimonio de Documentos. Por su parte, la [Ley 3/1990](#), de 22 de febrero de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias no aborda esta materia. Finalmente, el art. 2.2 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre de Universidades, reconoce la autonomía universitaria para elaborar sus propias normas de régimen interno.

En consecuencia, la [Política de Gestión del Documento Electrónico de la ULPGC](#), aprobado en Consejo de Gobierno en sesión ordinaria el día 17 de febrero de 2020, en el apartado 3.2.9, reconoce a la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Universidad como autoridad calificadora para emitir un dictamen favorable o desfavorable referido a la transferencia, eliminación o acceso de las series documentales de documentos de la Universidad.

Por tanto, a la vista de los acuerdos de la citada Comisión en su reunión de 17 de junio de 2022, en las que se aprobaron las tablas de valoración de las series documentales correspondiente al Servicio de Gestión Académica, Servicio de Gestión de Personal, Servicio de Organización y Régimen Interno, Servicio Económico, Servicio Jurídico, Servicio de Obras e Instalaciones y Departamento, **RESUELVO:**

Hacer públicos los extractos de las tablas de valoración de series documentales que se incorporan al Anexo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2022. El Gerente, Roberto Moreno Díaz.

ANEXO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Patrimonio documental de la Universidad se organiza desde el archivo de acuerdo con un cuadro de clasificación de carácter funcional y de aplicación general que permite la recuperación de la información. Este sistema de clasificación es uniforme para toda la institución, independientemente de la unidad en la que deba aplicarse, y es flexible en la medida que permite añadir nuevos elementos sin afectar a la estructura principal ni a la codificación. La estructura del cuadro de clasificación se divide en: funciones, subfunciones, series documentales.

CODIFICACIÓN FUNCIONAL

La clasificación de un documento parte de las funciones principales recogidas en el cuadro de clasificación hasta llegar a las actividades concretas que desarrolla la Universidad. Estas actividades se materializan en la unidad básica del archivo: el expediente.

La identificación y agrupación de la documentación se hace mediante la aplicación del cuadro de clasificación uniforme para toda la Universidad. Este sistema nos permite agrupar los documentos relativos a una función o actividad concreta hasta llegar al nivel inferior, que está representado por un código y un título del cuadro.

Los documentos de la Universidad se dividen en las 12 funciones principales siguientes:

Códigos	FUNCIONES PRINCIPALES
A	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANIZACIÓN
B	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
C	REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
D	GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
E	GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS
F	GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES
G	GESTIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES
H	NORMATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS
J	GESTIÓN DE LOS RECURSOS ACADÉMICOS
K	ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA
L	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
M	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Los Códigos de clasificación son la representación alfanumérica de las funciones y actividades de la ULPGC, en forma jerárquica, con el fin de archivar los documentos de forma normalizada.

Las funciones principales son el conjunto de responsabilidades atribuidas por ley a la ULPGC para el cumplimiento de sus fines. Cada una de estas funciones se va desglosando jerárquicamente en subfunciones y actividades. Los expedientes generados por una misma función forman una serie documental, conformando el Cuadro de clasificación de documentos de la ULPGC.

FUNCIÓN A: ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANIZACIÓN	
SUBFUNCIÓN	SERIES
A0100 ESTRUCTURA	A0102 Expedientes de creación de Centros, Departamentos, Institutos, Escuelas de Doctorado, Empresas, Fundaciones y otras personas jurídicas A0103 Expedientes de modificación de Centros, Departamentos, Institutos, Escuelas de Doctorado, Empresas, Fundaciones y otras personas jurídicas A0104 Expedientes de supresión de Centros, Departamentos, Institutos, Escuelas de Doctorado, Empresas, Fundaciones y otras personas jurídicas
A0200 GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	A0201 Expedientes de elecciones a órganos unipersonales A0202 Expedientes de nombramientos y ceses de órganos unipersonales A0203 Resoluciones de órganos unipersonales A0204 Expedientes de elecciones a órganos colegiados A0205 Expedientes de nombramientos y ceses de miembros de órganos colegiados A0206 Expedientes de sesiones de órganos colegiados A0207 Actas y Acuerdos de órganos colegiados A0208 Convenios A0209 Expedientes de comisiones

FUNCIÓN A: ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANIZACIÓN	
A0300 COMPETENCIA ADMINISTRATIVA	A0301 Expedientes de delegación y avocación de competencias administrativas A0302 Expedientes de encargos de gestión de actividades A0303 Expedientes de autorizaciones de firma
A0400 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	A0401 Plan estratégico general A0402 Planes estratégicos sectoriales A0403 Planes estratégicos de ámbito particular
A0500 RENDICIÓN DE CUENTAS	A0502 Memorias anuales A0503 Memorias de las estructuras de la Universidad
A0600 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	A0601 Mapas de procesos A0602 Fichas de procedimientos
A0700 SISTEMAS DE CALIDAD	A0701 Políticas de calidad A0702 Manuales de calidad A0703 Cartas de servicios A0704 Expedientes de establecimiento, definición y seguimiento de los indicadores de calidad A0705 Expedientes de evaluaciones de calidad A0706 Expedientes de auditorías de calidad A0707 Certificaciones de calidad A0708 Expedientes de medición de los niveles de satisfacción de la calidad A0709 Expedientes de actuaciones de mejora de la calidad
A0800 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	A0801 Expedientes de diseño, integración y uso de plataformas y herramientas tecnológicas para la administración electrónica A0802 Expedientes de implantación y mantenimiento de la dirección electrónica de la Universidad A0803 Expedientes de implantación y mantenimiento de la interoperabilidad A0804 Políticas de Gestión del Documento Electrónico

FUNCIÓN B : GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	
SUBFUNCIÓN	SERIES
B0100 NORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	B0102 Registro General de Documentos B0106 Intercambio de asientos entre las entidades registrales B0107 Copiado, digitalización, autenticación e impresión segura
B0200 GESTIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVOS	B0201 Sistema de gestión de documentos B0202 Transferencias de documentos B0203 Clasificación de documentos B0205 Instrumentos de descripción B0206 Comisión de Valoración B0208 Calendarios de conservación B0209 Expedientes de eliminación B0212 Digitalización retrospectiva B0213 Solicitudes de acceso B0214 Catálogo de documentos esenciales
B0300 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	B0301 Inventario de ficheros de datos personales B0304 Gestión de consentimientos B0305 Ejercicio de derechos B0306 Consultas e incidencias
B0400 GESTIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO	B0401 Peticiones Bibliográficas B0403 Licencias y suscripciones B0404 Donaciones, legados y cesiones
	B0405 Tratamiento técnico de los fondos B0406 Consultas y préstamos B0407 Información y asesoramiento B0408 Restauración B0411 Apoyo a la difusión del conocimiento B0412 Compras
B0500 GESTIÓN INFORMÁTICA	B0503 Gestión de almacenamiento B0504 Soporte a la administración-e B0506 Soporte TIC B0509 Correo electrónico B0512 Publicación web B0514 Seguridad informática B0515 Aplicaciones informáticas
B0600 GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES	B0601 Telefonía fija y móvil B0603 Correo Postal B0604 Mensajería B0609 Tablón de anuncios
B0700 GESTIÓN DE LAS PUBLICACIONES	B0701 Gestión del fondo editorial universitario B0702 Gestión de los derechos de autor B0703 Gestión del ISBN B0704 Gestión del Depósito Legal B0705 Gestión de identificadores (DOI, ORCID, etc.)
B0800 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	B0801 Portal de Transparencia B0802 Solicitudes de ejercicio del derecho de acceso a la información

FUNCIÓN C : REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	
SUBFUNCIÓN	SERIES
C0100 ACTOS INSTITUCIONALES	C0101 Aperturas de curso C0102 Clausuras de curso C0103 Inauguraciones C0104 Graduaciones C0105 Concesión de doctorados Honoris Causa C0106 Concesión de la medalla de la Universidad C0107 Concesión de premios de la Universidad C0108 Premios concedidos a la Universidad C0109 Recepciones organizadas por la Universidad C0110 Organización de conmemoraciones C0111 Organización de festividades C0112 Tomas de posesión
C0200 RELACIONES PÚBLICAS	C0201 Identidad visual corporativa C0202 Organización de campañas promocionales C0203 Organización de eventos C0206 Sugerencias, quejas, felicitaciones y agradecimientos C0211 Visitas C0212 Relaciones con los medios de Comunicación C0215 Gestión de diferentes medios de comunicación propios
C0300 RELACIONES EXTERIORES	C0301 Comunicación con organismos de la administración del estado C0302 Comunicación con organismos de las comunidades autónomas C0303 Comunicación con organismos de la Comunidad Autónoma de Canarias C0304 Comunicación con las administraciones locales C0305 Comunicación con otras Universidades C0306 Comunicación con otros centros de enseñanza no universitaria C0307 Comunicación con organismos internacionales y supraestatales C0308 Comunicación con organismos de la Unión Europea C0309 Comunicación con organismos de países extranjeros C0310 Comunicación con instituciones, asociaciones y entidades españolas C0311 Comunicación con entidades del sector privado
C0400 RELACIONES INTERIORES	C0401 Comunicación interna

FUNCIÓN D : GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
SUBFUNCIÓN	SERIES
D0100 PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	D0101 Análisis y planificación de necesidades de personal de la Universidad D0105 Oferta pública de empleo
D0200 ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	D0202 Plantilla del PAS D0203 Plantilla del PDI D0204 Expedientes de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo D0205 Catálogo de puestos de trabajo PAS D0206 Catálogo de puestos de trabajo PDI D0207 Registro de personal
D0300 SELECCIÓN DEL PERSONAL	D0301 Selección de PDI Funcionario D0302 Selección de PDI laboral D0303 Selección de PAS Funcionario D0304 Selección de PAS laboral D0305 Selección personal eventual D0306 Selección de personal directivo D0307 Selección por bolsa de trabajo
D0400 PROVISIÓN DEL PERSONAL	D0401 Concursos de traslado D0402 Concursos de méritos D0403 Libre designación D0404 Permutas D0405 Concursos de promoción interna D0406 Expedientes de gestión de bolsas de trabajo PAS D0407 Expedientes de gestión de bolsas de trabajo PDI D0408 Expedientes de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios
D0500 EXPEDIENTES DE PERSONAL	D0501 Expedientes personales del PAS D0502 Expedientes personales de PDI
D06.00 SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	D0603 Expedientes de personal en servicios en otras administraciones públicas D0604 Expedientes de personal en excedencia D0605 Expedientes de personal en suspensión de funciones D0606 Expedientes de solicitudes de reingreso al servicio activo D0607 Expedientes de personal en servicios especiales
D0700 RÉGIMEN DISCIPLINARIO	D0701 Expedientes disciplinarios de PDI D0702 Expedientes disciplinarios de PAS
D0800 PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO	D0801 Expedientes de pérdida de la relación de servicio por renuncia D0802 Expedientes de pérdida de la relación de servicio por pérdida de la nacionalidad D0803 Expedientes de pérdida de la relación de servicio por finalización o rescisión del contrato (sólo laboral) D0804 Expedientes de pérdida de la relación de servicio por jubilación D0805 Expedientes de pérdida de la relación de servicio por separación del servicio D0806 Expedientes de pérdida de la relación de servicio por inhabilitación D0807 Expedientes de rehabilitación de la condición de funcionario D0808 Cese por fallecimiento
D0900 CARRERA PROFESIONAL Y	D0901 Expedientes de promoción y carrera horizontal

FUNCIÓN D : GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
PROMOCIÓN DEL PERSONAL	D0902 Expedientes de participación en otras actividades docentes
D1000 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	D1001 Expedientes de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario D1002 Expedientes de evaluación del PAS
D1100 RETRIBUCIONES	D1101 Expedientes de nóminas D1102 Expedientes de variaciones de nómina D1103 Expedientes de concesión de anticipos reintegrables
D1200 AFILIACIÓN	D1201 Altas y Bajas en el régimen de la Seguridad Social y MUFACE D1202 Libro de matrícula de personal D1203 Boletines de cotización a la Seguridad Social D1205 Expedientes de mutuas D1206 Expedientes de contingencias laborales
D1300 CONDICIONES DE TRABAJO	D1301 Expedientes de Calendario laboral D1302 Expedientes de Vacaciones, permisos y licencias del PAS D1303 Expedientes de Vacaciones, permisos y licencias del PDI D1304 Jornada laboral y horarios D1305 Órdenes de servicio
D1400 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	D1401 Plan de Formación del PAS D1402 Plan de Formación del PDI D1403 Expedientes de cursos de formación del PAS D1404 Expedientes de cursos de formación del PDI D1405 Movilidad del personal
D1500 RELACIONES LABORALES	D1501 Representación del personal D1502 Autorizaciones para el ejercicio de la actividad sindical D1503 Órganos de representación D1504 Expedientes de elecciones sindicales D1505 Derecho de huelga D1506 Expedientes de servicios mínimos D1507 Expediente de Negociación Colectiva
D1600 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	D1601 Expedientes de planificación de actividades preventivas y evaluación de riesgos laborales D1603 Expedientes de coordinación empresarial D1604 Información y difusión D1605 Plan de prevención de Riesgos Laborales D1606 Plan de emergencias D1607 Ergonomía y psicología aplicada
D1800 VIGILANCIA DE LA SALUD	D1801 Expedientes de reconocimiento médico de personal D1802 Expedientes de campañas de salud
D1900 COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	D1901 Expedientes de solicitud de compatibilidad D1902 Expedientes de incompatibilidad
D2000 ACCIÓN SOCIAL	D2001 Expedientes de ayudas del Fondo de Acción Social de la Universidad D2002 Expediente de Intercambio de vacaciones PAS

FUNCIÓN E : GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	
SUBFUNCIÓN	SERIES
E0100 PROGRAMACIÓN ECONÓMICA	E0101 Programas económicos de la Universidad
E0200 PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	E0201 Anteproyecto del presupuesto E0202 Elaboración del proyecto de presupuesto E0203 Presupuesto anual E0204 Bases de ejecución presupuestaria E0205 Expedientes de créditos generados por ingresos E0206 Expedientes de transferencia de crédito E0207 Expedientes de ampliación de créditos E0208 Expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito E0209 Expedientes de incorporación de remanentes de crédito E0210 Prórroga del presupuesto vigente E0211 Reconocimiento extrajudicial del presupuesto
E0300 ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	E0301 Informes económico-financieros y presupuestarios
E0400 LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO	E0401 Expedientes de liquidación y cierre del presupuesto E0402 Cuentas anuales E0403 Memorias
E0500 GESTIÓN DE LOS INGRESOS	E0501 Registros de ingresos E0502 Precios públicos y tasas E0503 Actividades y prestaciones E0504 Documentos contables de ingresos E0505 Expedientes de devolución de ingresos indebidos
E0600 GESTIÓN DE LOS GASTOS	E0601 Expedientes de mandamientos de pago E0602 Registros de gastos E0603 Documentos contables de gastos E0604 Expedientes de devolución de pagos
E0700 GESTIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA	E0701 Documentos contables extrapresupuestarios
E0800 GESTIÓN DE LA TESORERÍA	E0801 Previsiones de tesorería E0802 Cuentas bancarias E0803 Transferencias bancarias E0804 Conciliaciones bancarias E0805 Préstamos y avales E0806 Gestión de terceros
E0900 OBLIGACIONES FISCALES	E0901 Gestión del IRPF E0902 Gestión del IGIC E0903 Gestión del APIC E0904 Gestión del AIEM E0905 Gestión de otros impuestos
E1000 AUDITORÍA	E1001 Informes de auditoría interna E1002 Informes de auditoría externa

FUNCIÓN E : GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	
1100 CONTRATACIÓN	E1101 Expedientes de Contratación de Obras E1102 Expedientes de contratos menores de obras E1103 Expedientes de contratos de concesión de obras E1104 Expedientes de contratos de concesión de servicios E1105 Expedientes de Contratación de Suministros E1106 Expedientes de contratación de consultoría y asistencia y contratación de los servicios E1107 Expedientes de contratos entre el sector público y el sector privado E1108 Expedientes de contratos mixtos E1109 Expedientes de contratos privados E1110 Expedientes de contratos basados en acuerdo marco E1111 Expedientes de contratos menores de suministros, consultoría y asesoría y contratación de los servicios E1112 Nulidades E1113 Expedientes de contratos de Servicios
E1200 SUBVENCIONES	E1201 Subvenciones recibidas E1202 Subvenciones otorgadas

FUNCIÓN F : GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES	
SUBFUNCIÓN	SERIES
F0100 ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES	F0101 Expedientes de compra directa de bienes muebles F0102 Expedientes de compra por subasta de bienes muebles F0103 Dossier de proveedores F0104 Pedidos a proveedores F0105 Expedientes de traspaso de bienes muebles a la Universidad F0106 Expedientes de donación de bienes muebles a la Universidad F0107 Expedientes de permuta de bienes muebles
F0200 ADQUISICIÓN DEL USO DE BIENES MUEBLES	F0201 Expedientes de cesión gratuita del uso de bienes muebles a la Universidad F0202 Expedientes de gestión de alquileres de bienes muebles por parte de la Universidad
F0300 DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES	F0301 Expedientes de desafectación de bienes muebles
F0400 CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES	F0401 Expedientes de venta de bienes muebles de la Universidad F0402 Expedientes de traspaso de bienes muebles de la Universidad F0403 Expedientes de donación de bienes muebles de la Universidad F0404 Expedientes de pago en especie de bienes muebles de la Universidad F0405 Expedientes de eliminación o pérdida de bienes muebles de la Universidad
F0500 CESIÓN DEL USO DE BIENES MUEBLES	F0501 Expedientes de cesión gratuita del uso de bienes muebles de la Universidad F0502 Expedientes de cesión del uso mediante alquiler de bienes muebles de la Universidad
F0600 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	F0601 Expedientes de gestión del inventario de bienes de la universidad F0602 Actualización del inventario

F0700 UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	F0701 Solicitudes de utilización de bienes muebles F0702 Expedientes de mantenimiento, conservación y restauración de bienes muebles
	F0703 Solicitudes de transporte y montaje de bienes muebles F0704 Seguros y garantías de bienes muebles
F0100 ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES	F0101 Expedientes de compra directa de bienes muebles F0102 Expedientes de compra por subasta de bienes muebles F0103 Dossier de proveedores F0104 Pedidos a proveedores F0105 Expedientes de traspaso de bienes muebles a la Universidad F0106 Expedientes de donación de bienes muebles a la Universidad F0107 Expedientes de permuta de bienes muebles
F0200 ADQUISICIÓN DEL USO DE BIENES MUEBLES	F0201 Expedientes de cesión gratuita del uso de bienes muebles a la Universidad F0202 Expedientes de gestión de alquileres de bienes muebles por parte de la Universidad
F0300 DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES	F0301 Expedientes de desafectación de bienes muebles
F0400 CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES	F0401 Expedientes de venta de bienes muebles de la Universidad F0402 Expedientes de traspaso de bienes muebles de la Universidad F0403 Expedientes de donación de bienes muebles de la Universidad F0404 Expedientes de pago en especie de bienes muebles de la Universidad F0405 Expedientes de eliminación o pérdida de bienes muebles de la Universidad
F0500 CESIÓN DEL USO DE BIENES MUEBLES	F0501 Expedientes de cesión gratuita del uso de bienes muebles de la Universidad F0502 Expedientes de cesión del uso mediante alquiler de bienes muebles de la Universidad
F0600 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	F0601 Expedientes de gestión del inventario de bienes de la universidad F0602 Actualización del inventario
F0700 UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	F0701 Solicitudes de utilización de bienes muebles F0702 Expedientes de mantenimiento, conservación y restauración de bienes muebles F0703 Solicitudes de transporte y montaje de bienes muebles F0704 Seguros y garantías de bienes muebles

FUNCIÓN G : GESTIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES	
SUBFUNCIÓN	SERIES
G0100 ORDENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES	G0101 Planes urbanísticos
G0200 ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	G0201 Expedientes de compra de bienes inmuebles G0202 Expedientes de traspaso de bienes inmuebles a la Universidad G0203 Expedientes de donación y cesión gratuita de bienes inmuebles a la Universidad G0204 Expedientes de permuta de bienes inmuebles de la Universidad G0205 Expedientes de adquisición de bienes inmuebles mediante expropiación
G0300 ADQUISICIÓN DEL USO DE BIENES INMUEBLES	G0301 Expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Universidad

FUNCIÓN G : GESTIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES	
	G0302 Expedientes de cesión gratuita del uso de bienes inmuebles a la Universidad G0303 Expedientes de concesión del derecho de superficie de bienes inmuebles a la Universidad
G0400 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN y REHABILITACIÓN	G0401 Expedientes de obras principales de bienes inmuebles de la Universidad G0402 Expedientes de obras complementarias de bienes inmuebles de la Universidad
G0500 DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES	G0501 Expedientes de desafectación de bienes inmuebles
G0600 CESIÓN DEL USO DE BIENES INMUEBLES	G0601 Expedientes de cesión del uso por arrendamiento de bienes inmuebles de la Universidad G0602 Expedientes de cesión del uso por concesión de bienes inmuebles de la Universidad G0603 Expedientes de cesión del derecho de superficie por parte de la Universidad
G0700 CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	G0701 Expedientes de venta de bienes inmuebles de la Universidad G0702 Expedientes de traspaso de bienes inmuebles de la Universidad G0703 Expedientes de donación de bienes inmuebles de la Universidad G0704 Expedientes de expropiación de bienes inmuebles de la Universidad
G0800 INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES	G0801 Gestión del inventario de bienes inmuebles de la Universidad
G0900 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	G0901 Mantenimiento de la urbanización G0902 Mantenimiento de edificios G0903 Servicios de limpieza G0904 Eliminación de residuos G0905 Control de plagas G0906 Gestión de consumos
G1000 UTILIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES	G1001 Utilización de talleres y almacenes G1002 Utilización de laboratorios G1003 Utilización de bibliotecas G1004 Utilización de aulas y salas G1005 Utilización de instalaciones deportivas G1006 Utilización de espacios exteriores
G1100 CALIDAD MEDIOAMBIENTAL	G1101 Política medioambiental de la Universidad G1102 Proyectos medioambientales de la Universidad G1103 Control y auditorías medioambientales
G1200 SEGUROS	G1201 Gestión de seguros de daños G1202 Gestión de seguros de responsabilidad civil
G1300 SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	G1301 Gestión del control de accesos G1302 Gestión de la accesibilidad para discapacitados G1303 Gestión de los servicios de seguridad G1304 Delitos contra la propiedad G1305 Gestión de la prevención contraincendios G1306 Gestión de la bioseguridad G1307 Planes de emergencias G1308 Planes de autoprotección

FUNCIÓN H : NORMATIVA Y ASUNTOS JURÍDICOS	
SUBFUNCIÓN	SERIES
H0100 NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD	H0101 Expedientes de elaboración, aprobación y modificación de los Estatutos de la Universidad H0102 Expedientes de elaboración, aprobación y modificación de reglamentos y normas de desarrollo
H0200 ACTUACIONES JURÍDICAS	H0201 Informes H0203 Expedientes de validación y verificación de poderes
H0300 INSCRIPCIONES EN REGISTROS OFICIALES	H0301 Expedientes de inscripción en el Registro de la Propiedad H0302 Expedientes de inscripción en el Registro Mercantil H0303 Expedientes de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual H0304 Expedientes de inscripción en el Registro de Patentes y Marcas H0305 Expedientes de inscripción en el Registro de Protección de Datos H0306 Expedientes de inscripción en el Registro de Entidades Jurídicas y de Derecho
H0400 REGISTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD	H0401 Expedientes de inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Asociaciones H0402 Expedientes de inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Licitadores
H0500 REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA	H0501 Expedientes de revisiones de oficio H0502 Expedientes de recursos administrativos de Estudiantes H0503 Expedientes de recursos administrativos de Personal Docente e Investigador (PDI) H0504 Expedientes de recursos administrativos de Personal de Administración y Servicios (PAS) H0505 Expedientes de recursos administrativos en la contratación H0506 Recursos administrativos en la gestión patrimonial
H0600 RECLAMACIONES	H0601 Expedientes de reclamaciones económico administrativas H0602 Expedientes de reclamaciones por responsabilidad patrimonial
H0700 DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	H0701 Expedientes de selección a Defensor/a Universitario H0702 Expedientes de actuaciones del Defensor/a Universitario
H0800 PROCESOS JUDICIALES	H0801 Expedientes de procesos judiciales ante la jurisdicción contenciosa administrativa H0802 Expedientes de procesos judiciales ante la jurisdicción social H0803 Expedientes de procesos judiciales ante la jurisdicción civil H0804 Expedientes de procesos judiciales ante la jurisdicción penal

FUNCIÓN J : GESTIÓN DE LOS RECURSOS ACADÉMICOS	
SUBFUNCIÓN	SERIES
J0100 ACCESO A LA UNIVERSIDAD	J0102 Pruebas generales para el acceso a la Universidad J0103 Acceso mayores de 25 y 45 años J0104 Acceso para mayores de 40 años J0105 Acceso a estudios de grado con pruebas específicas
J0200 PREINSCRIPCIÓN	J0201 Preinscripción en estudios oficiales de grado J0203 Preinscripción en estudios oficiales de máster J0205 Preinscripción en estudios oficiales de máster con título extranjero no homologado J0206 Preinscripción en estudios oficiales de doctorado con título extranjero no homologado J0207 Preinscripción en programas de doctorado J0208 Preinscripción en estudios de títulos propios J0209 Listas de preinscripción
J0300 MATRICULACIÓN	J0301 Matrícula en estudios oficiales de grado J0302 Matrícula en estudios oficiales de máster J0303 Matrícula en estudios de títulos propios J0304 Matrícula en estudios de doctorado J0305 Simultaneidad de estudios J0306 Reconocimientos de créditos J0317 Reconocimiento académico J0307 Transferencia de créditos J0308 Adaptación de estudios J0309 Modificación de matrícula en estudios oficiales de grado J0310 Modificación de matrícula en estudios oficiales de máster J0311 Modificación de matrícula en estudios de títulos propios J0312 Anulación de matrícula en estudios oficiales de grado J0313 Anulación de matrícula en estudios oficiales de máster J0314 Anulación de matrícula en estudios de títulos propios J0315 Anulación de matrícula en estudios de doctorado J0316 Matrículas extraordinarias en estudios oficiales J0318 Modificaciones y cambios de grupo J0319 Gestión de impagados de matrícula J0320 Devoluciones de tasas
J0400 GESTIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS	J0401 Expedientes académicos de estudiantes J0402 Traslados de expedientes J0407 Certificados académicos J0403 Premios y distinciones. J0406 Expedientes disciplinarios
J0500 BECAS Y AYUDAS	J0501 Becas generales del Ministerio J0502 Becas de la Comunidad Autónoma de Canarias J0503 Becas propias de la universidad J0504 Becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios J0505 Becas de colaboración en actividades propias de la universidad J0506 Otras becas y ayudas al estudio

J0600 INTERCAMBIO Y MOVILIDAD	J0601 Movilidad nacional J0602 Movilidad internacional entrante J0603 Movilidad internacional saliente J0604 Gestión de programas de movilidad
J0700 TÍTULOS ACADÉMICOS	J0701 Expedición de títulos oficiales J0702 Certificado sustitutorio de título J0703 Suplemento europeo al título J0704 Mención internacional en el título de doctor J0705 Expedición de títulos propios J0706 Homologación de título oficial J0707 Convalidación de antiguos títulos diplomaturas/licenciaturas J0709 Libro de registro de títulos
J0800 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	J0801 Elecciones a representación de los estudiantes J0802 Asociaciones de estudiantes J0803 Elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes J0804 Expedientes de sesiones del Consejo de Estudiantes J0805 Expedientes de sesiones de Delegaciones de Estudiantes J0806 Subvenciones para Asociaciones Universitarias de estudiantes

FUNCIÓN K : ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA	
SUBFUNCIÓN	SERIES
K0100 PROGRAMACIÓN UNIVERSITARIA	K0101 Implantación de planes de estudio K0102 Expedientes de modificación de estudios K0103 Expedientes de supresión de estudios K0104 Expedientes de homologación de nuevos estudios K0105 Expedientes de acreditación de planes de estudios K0106 Oferta académica K0107 Planes de estudios propios
K0200 ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA	K0201 Plan de ordenación docente K0202 Guías docentes K0203 Calendario académico K0204 Horarios docentes y tutorías K0205 Venia Docendi
K0300 EVALUACIÓN ACADÉMICA	K0301 Exámenes y otros trabajos de evaluación académica K0302 Expedientes de reclamaciones de exámenes y otros trabajos de evaluación académica K0303 Expedientes de convocatorias extraordinarias K0304 Expedientes de evaluación por compensación K0305 Expedientes de Proyecto o Trabajo de fin de título K0306 Evaluación anual de seguimiento doctoral K0307 Expedientes de lectura y defensa de tesis doctoral K0308 Actas académicas
K0400 PRÁCTICAS ACADÉMICAS	K0401 Expedientes de prácticas curriculares K0402 Expedientes de prácticas extracurriculares

K0600 EVALUACIÓN DOCENTE	K0601 Expedientes sobre el seguimiento de la impartición de la docencia K0602 Valoración de la actividad docente del profesorado K0603 Valoración de los estudiantes sobre calidad docente
K0700 CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE	K0701 Programas de Calidad de las enseñanzas K0702 Innovación docente
K0800 EXTENSIÓN DE LA DOCENCIA	K0801 Congresos y actividades de divulgación K0802 Cursos, seminarios y otras actividades
K0900 UNIVERSIDAD VIRTUAL	K0901 Campus Virtual K0902 Teleformación

FUNCIÓN L : GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
SUBFUNCIÓN	SERIES
L0100 POLÍTICA, ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	L0101 Política de investigación L0102 Organismos de gestión y apoyo a la investigación L0103 Investigadores y grupos de investigación L0104 Calidad en la investigación L0105 Ética en la investigación
L0200 FINANCIACIÓN COMPETITIVA	L0201 Infraestructura científica L0202 Proyectos de Investigación L0203 Becas y contratos de personal investigador L0204 Ayudas a la movilidad del personal investigador L0205 Ayudas especiales a la investigación L0206 Premios de investigación L0207 Financiación de recursos humanos
L0300 FINANCIACIÓN NO COMPETITIVA	L0301 Contratos de investigación y transferencia L0302 Contratos de servicios
L0400 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	L0401 Propiedad intelectual e industrial L0402 Empresas de base tecnológica
L0500 DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	L0501 Difusión de convocatorias de investigación L0502 Difusión de otras actividades de investigación, diferentes a las convocatorias L0503 Memorias e informes de investigación
L0600 EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	L0601 Evaluación de investigadores L0602 Evaluación de grupos de investigación L0603 Evaluación de centros responsables de investigación
L0700 RECURSOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN	L0701 Material científico y soporte técnico L0702 Certificación de los equipos de trabajo L0703 Informes y estudios sobre recursos científicos y técnicos L0704 Certificaciones de calidad de los recursos científicos y técnicos

FUNCIÓN M : GESTIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
SUBFUNCIÓN	SERIES
M0100 ACTIVIDADES CULTURALES	M0101 Expedientes de convocatoria para proyectos culturales M0102 Programas de Aulas Culturales M0103 Cursos de extensión Universitaria M0104 Exposiciones M0105 Congresos, conferencias y seminarios M0106 Premios y concursos M0107 Artes escénicas
M0200 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	M0201 Organización de actividades deportivas M0203 Expedientes de ayudas a deportistas universitarios M0204 Expedientes de ayudas a equipos universitarios M0205 Competiciones deportivas M0206 Escuelas Deportivas
M0300 ACTIVIDADES SOCIALES	M0301 Visitas y Viajes
M0400 SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE	M0401 Atención de la discapacidad M0402 Alojamientos M0403 Desplazamiento M0404 Asistencia psicológica M0405 Actividades lúdicas M0406 Atención a la diversidad M0407 Asistencia social y económica
M0500 INSERCIÓN LABORAL	M0501 Orientación profesional M0502 Prácticas extracurriculares M0503 Apoyo a emprendedores M0504 Incentivos a la contratación M0505 Ofertas de empleo M0506 Expedientes del proceso de selección del personal entre titulados de la Universidad a través de Agencia de Colocación.
M0600 IGUALDAD	M0601 Planes de igualdad
M0700 PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES Y SOLIDARIAS.	M0701 Proyectos de cooperación internacional y sensibilización para el desarrollo M0702 Asociacionismo y voluntariado M0703 Actividades solidarias
M0800 SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	M0801 Formación lingüística M0804 Reconocimiento de acreditación lingüística de idioma extranjero M0805 Diploma de español como lengua extranjera
M0900 SERVICIOS EXTRA-ACADÉMICOS	M0902 Profesionales y promoción de la salud M0903 Comedores universitarios M0904 Ofertas comerciales para la comunidad universitaria M0905 Conciliación familiar (Guardería, bolsa de canguro, escuela infantil)
M1000 ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS	M1001 Antiguos alumnos
M1100 ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	M1101 Organización de actividades en la naturaleza
M1200 CURSOS Y TALLERES	M1201 Curso Peritia et Doctrina M1202 Cursos de armonización de conocimientos M1203 Curso de Estudios Canarios M1204 Universidad de verano

TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

DEPARTAMENTOS

CLASIFICACIÓN	K0205			
DENOMINACIÓN SERIE	Venía Docendi			
ÓRGANO PRODUCTOR	Departamentos			
Definición	Autorización académica administrativa necesaria para impartir docencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para aquellos que no tengan la condición de profesor			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X			
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total		Plazo	

SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CLASIFICACIÓN	H0502			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de recursos administrativos de estudiantes			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Tramitación y resolución de los recursos administrativos impuestos por estudiantes			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	5 años

CLASIFICACIÓN	J0306			
DENOMINACIÓN SERIE	Reconocimientos de créditos			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Reconocimiento académico por participar en actividades universitarias extra académicas			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	7 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Certificados de los cursos y resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	7 años

CLASIFICACIÓN	J0308			
DENOMINACIÓN SERIE	Adaptación de estudios			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Reconocimiento y convalidación de asignaturas			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	7 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Certificado académico personal y resolución		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	7 años

CLASIFICACIÓN	J0309			
DENOMINACIÓN SERIE	Modificación de matrícula en estudios oficiales de grado			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Ampliación de matrícula o permuta de asignaturas en los estudios de grado			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	7 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	7 años

CLASIFICACIÓN	J0312			
DENOMINACIÓN SERIE	Anulación de matrícula en estudios oficiales de grado			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Anulación total o parcial voluntaria de la matrícula de grado por parte de estudiantes			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	7 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	7 años

CLASIFICACIÓN	J0316			
DENOMINACIÓN SERIE	Matrículas extraordinarias en estudios oficiales			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Matrícula fuera de los plazos asignados			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	7 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resolución		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	7 años

CLASIFICACIÓN	J0317			
DENOMINACIÓN SERIE	Reconocimiento académico			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Reconocimiento de créditos superados en enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de un título oficial en la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	7 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resolución		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	Parcial
	Total	Resto documentos	Plazo	Total

CLASIFICACIÓN	J0403			
DENOMINACIÓN SERIE	Premios y distinciones			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Concesión de premios y distinciones relacionados con los estudios realizados en la Universidad			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Convocatoria y resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	5 años

CLASIFICACIÓN	J0407			
DENOMINACIÓN SERIE	Certificados académicos			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Certificación de calificaciones de personas que hayan cursado o cursen estudios en la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA				
CONSERVACIÓN PERMANENTE	Parcial		Plazo	
ELIMINACIÓN	Total	X	Plazo	6 meses

CLASIFICACIÓN	J0501			
DENOMINACIÓN SERIE	Becas Generales del Ministerio			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Becas y Ayudas			
Definición	Becas de carácter general para estudios oficiales			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	2 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	J0503			
DENOMINACIÓN SERIE	Becas Propias de la Universidad			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Becas y Ayudas			
Definición	Becas, ayudas y subvenciones propias de la ULPGC			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	2 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Convocatorias, resoluciones y recursos		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	J0506			
DENOMINACIÓN SERIE	Otras becas y ayudas al estudio			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Becas y Ayudas			
Definición	Ayudas para la exención de los precios públicos por servicios académicos			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	2 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Convocatorias y resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	J0701			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedición de títulos oficiales			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Obtención del título oficial una vez superados todos los créditos o asignaturas propios del plan de estudios			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	7 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Listado de adjudicación del Número de Registro Nacional de Títulos Oficiales		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	7 años

CLASIFICACIÓN	J0706			
DENOMINACIÓN SERIE	Homologación de título oficial			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Equiparación o equivalencia a títulos oficiales de estudios o títulos realizados en otra universidad			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Convocatoria, actas y resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	K0303			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de convocatorias extraordinarias			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Proceso de tramitación de prórrogas de convocatoria o convocatorias excepcionales			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Actas de la Comisión y resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	5 años

CLASIFICACIÓN	K0304			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de evaluación por compensación			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Sistema de evaluación para la obtención de un título oficial para estudiantes que tengan pendiente alguna asignatura siempre que cumplan con los requisitos establecidos			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Actas de la Comisión y resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	5 años

CLASIFICACIÓN	K0305			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de proyecto o trabajo de fin de título			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Alumnos			
Definición	Desarrollo y presentación de un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	1 año			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X			
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total		Plazo	

CLASIFICACIÓN	M0804			
DENOMINACIÓN SERIE	Reconocimiento de acreditación lingüística de idioma extranjero			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Subdirección de Extensión Universitaria			
Definición	Reconocimiento de competencias en idioma extranjero mediante prueba o presentación de documentos que lo justifiquen			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	2 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Certificados de acreditación		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	2 años

SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

CLASIFICACIÓN	E0206			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de transferencia de crédito			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio Económico y Financiero. Subdirección de Presupuestos y Contabilidad			
Definición	Documentos contables que reflejan las modificaciones de crédito			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	3 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	E0603			
DENOMINACIÓN SERIE	Documentos contables de gastos			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio Económico y Financiero. Subdirección de Presupuestos y Contabilidad			
Definición	Documentos derivados de la gestión del presupuesto de gastos			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	3 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	E0806			
DENOMINACIÓN SERIE	Gestión de terceros			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio Económico y Financiero. Subdirección de Tesorería			
Definición	Gestión de datos de terceros para la percepción de pagos de la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	6 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	50 años

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO

CLASIFICACIÓN	B0305			
DENOMINACIÓN SERIE	Ejercicio de derechos			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Organización y Régimen Interno. Subdirección de Organización			
Definición	Proceso por el que se ejercitan los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en las bases de datos de la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	1 año			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X			
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total		Plazo	

CLASIFICACIÓN	B0802			
DENOMINACIÓN SERIE	Solicitudes de ejercicio del derecho de acceso a la información			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Organización y Régimen Interno. Subdirección de Organización			
Definición	Proceso por el cual cualquier persona puede ejercer el derecho de acceso a la información pública relacionada con la Universidad			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	1 año			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X			
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total		Plazo	

CLASIFICACIÓN	C0206			
DENOMINACIÓN SERIE	Sugerencias, quejas, felicitaciones y agradecimientos			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Organización y Régimen Interno. Subdirección de Organización			
Definición	Tramitación de quejas, sugerencias y felicitaciones formuladas por cualquier persona sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Universidad			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resoluciones de la Gerencia		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	5 años

CLASIFICACIÓN	D1304			
DENOMINACIÓN SERIE	Jornada laboral y horarios			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Organización y Régimen Interno. Subdirección de Régimen Interno			
Definición	Regulación, distribución y control del horario laboral del Personal de Administración y Servicios			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	3 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	D1305			
DENOMINACIÓN SERIE	Órdenes de servicio			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Organización y Régimen Interno. Subdirección de Régimen Interno			
Definición	Cometidos especiales que se deban desempeñar fuera de su centro por parte del personal de la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	3 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	D2001			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de ayudas del fondo de acción social de la Universidad			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Organización y Régimen Interno. Subdirección de Organización			
Definición	Ayudas económicas para tratamientos de salud, atención a minusvalías, conciliación familiar y laboral y para el estudio y la formación con cargo a los presupuestos de la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Convocatorias, acuerdos de la Comisión, resolución		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	10 años

SERVICIO DE PERSONAL

CLASIFICACIÓN	D0301			
DENOMINACIÓN SERIE	Selección del PDI funcionario			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección de Personal Docente			
Definición	Procedimiento para la provisión de plazas docentes para personal funcionario			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Acuerdos del Consejo del Departamento y de la Junta de Centro, informe del perfil de la plaza y de la Junta de Centro, convocatoria, resoluciones		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	D0303			
DENOMINACIÓN SERIE	Selección de PAS funcionario			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección de Personal de Administración y Servicios			
Definición	Procedimiento para la provisión de plazas de personal de administración y servicios funcionario			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resolución de convocatoria y publicación en el BOE, listado de aprobados en cada ejercicio, actas del Tribunal, resolución de la lista definitiva de aprobados y su publicación en el BOE, justificación de méritos de los aprobados		
ELIMINACIÓN	Parcial		Parcial	
	Total	Resto documentos	Total	10 años

CLASIFICACIÓN	D0304			
DENOMINACIÓN SERIE	Selección del PAS laboral			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de personal. Subdirección del Personal de Administración y Servicios			
Definición	Procedimiento para la provisión de plazas de personal de administración y servicios laboral			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Convocatoria, nombramiento y documentación de la Comisión de Selección, actas del procedimiento selectivo, resolución		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	D0305			
DENOMINACIÓN SERIE	Selección personal eventual			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección de Personal Docente			
Definición	Procedimiento de contratación, en régimen laboral, del personal docente e investigador			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Convocatoria, actas y resoluciones de la Comisión de Selección, acta de propuesta y resolución del nombramiento		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	D0501			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes personales del PAS			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección de Personal de Administración y Servicios			
Definición	Documentos que reflejan la vida administrativa y su relación con la Universidad del Personal de Administración y Servicios			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resoluciones y nombramientos		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	6 meses

CLASIFICACIÓN	D0502			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes personales del PDI			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección del PDI			
Definición	Documentos que reflejan la vida administrativa y su relación con la Universidad del personal docente e investigador			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X			
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total		Plazo	

CLASIFICACIÓN	D0606			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de solicitudes de reingreso al servicio activo			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal			
Definición	Proceso de incorporación al servicio activo de un trabajador de la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	1 año			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resolución		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	1 año

CLASIFICACIÓN	D0701			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes disciplinarios del PDI			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Inspección			
Definición	Trámite para la sanción por la falta disciplinaria cometida por algún miembro del personal docente			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	3 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X			
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total		Plazo	

CLASIFICACIÓN	D0702			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes disciplinarios del PAS			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Inspección			
Definición	Trámite para la sanción por la falta disciplinaria cometida por algún miembro del personal de administración y servicios			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	3 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X			
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total		Plazo	

CLASIFICACIÓN	0804			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de pérdida de la relación de servicio por jubilación			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal			
Definición	Proceso administrativo por el cual el personal pasa de una situación laboral activa a una situación pasiva			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X			
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total		Plazo	

CLASIFICACIÓN	D1101			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de nóminas			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección de Retribuciones			
Definición	Abono de las retribuciones al personal al servicio de la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	2 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	D1102			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de variaciones de nóminas			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección de Retribuciones			
Definición	Variaciones en las nóminas causadas por la aplicación de complementos, trienios, indemnizaciones, gratificaciones, impuestos y retenciones			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	2 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	D1103			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de concesión de anticipos reintegrables			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección de Retribuciones			
Definición	Adelanto de importes a cuenta de retribuciones futuras a reintegrar durante un periodo determinado mediante descuentos de la nómina			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	2 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	10 años

CLASIFICACIÓN	D1303			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de permisos y licencias del PDI			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal. Subdirección de Personal Docente			
Definición	Procedimiento para el registro de solicitudes de permisos o licencias del trabajador docente			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Parcial	
	Total	X	Total	10 años

CLASIFICACIÓN	D1901			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de solicitud de compatibilidades			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Personal			
Definición	Proceso para compaginar las actividades del personal de la Universidad con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	1 año			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Resolución		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	1 año

SERVICIO JURÍDICO

CLASIFICACIÓN	H0203			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de validación y verificación de poderes			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio Jurídico			
Definición	Acreditación de las facultades o poderes de una o varias personas físicas para actuar en representación de una determinada persona jurídica en determinadas actuaciones ante la Universidad			
ACCESO	Libre		Restringido	X
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	5 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE				
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	X	Plazo	5 años

SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES

CLASIFICACIÓN	G0401			
DENOMINACIÓN SERIE	Expedientes de obras principales de bienes inmuebles de la Universidad			
ÓRGANO PRODUCTOR	Servicio de Obras e Instalaciones			
Definición	Documentos relativos a los procesos de construcción, adecuación y rehabilitación integral de inmuebles			
ACCESO	Libre	X	Restringido	
	Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública			
PLAZOS TRANSFERENCIA	10 años			
CONSERVACIÓN PERMANENTE	X	Expediente de la empresa adjudicataria		
ELIMINACIÓN	Parcial		Plazo	
	Total	Resto documentos	Plazo	1 año



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

7

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC.
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de agosto de 2022, por la que se convocan los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC.

7

13

I.3. Consejo Social

16

- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de julio de 2022, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022.
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de julio de 2022, por la que se aprueban los precios públicos de los Cursos de Extensión Universitaria de la ULPGC para el curso 2022/2023.
- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, sobre las actuaciones de fiscalización previa de los expedientes de gasto vinculados a las ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 de la ULPGC.
- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, sobre la fiscalización previa de los contratos de actividades científico-técnicas y los contratos para la realización de proyectos para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación.

16

16

23

23

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, por el que se modifican puntualmente las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC. 24
- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, sobre la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la ULPGC correspondiente al año 2021. 25
- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, sobre la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2021. 25
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, por el que se delega en su Comisión Permanente la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito financiados con cargo al remanente genérico de tesorería de la ULPGC. 25
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de julio de 2022, por el que se adhiere a la propuesta para que Canarias sea candidata a albergar la Agencia Espacial Española. 26

I.4. Consejo de Gobierno 26

- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, sobre el II Plan de Igualdad de la ULPGC. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueba una modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueba un suplemento de crédito al Presupuesto para el 2022. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueban Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC. 27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueba una modificación puntual de la RPT del PAS para la creación de puestos de trabajo indefinidos no fijos por sentencia judicial. 27
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, sobre una modificación puntual del Reglamento de Profesores Eméritos y Honoríficos de la ULPGC. 30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueba una modificación sustancial del Grado en Ingeniería en Tecnología Naval. 31
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, en relación a la creación y composición provisional de la Comisión de Convivencia de la ULPGC. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se nombra Profesor Honorífico de la ULPGC a D. Sebastián Ovidio Pérez Báez. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se nombra Profesor Honorífico de la ULPGC a D. José Alberto Bachiller Gil. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se nombra Profesor Honorífico de la ULPGC a D. Miguel Suárez Bosa. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se nombra Profesor Honorífico de la ULPGC a D. Luís Mateo López Rivero. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por los que se aprueba la licencia de D. Sergio Romeo Malanda. 35

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por los que se aprueba la licencia de D^a Begoña González Landín. 35
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por los que se aprueban diferentes Títulos Propios de la ULPGC. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueba un crédito extraordinario al Presupuesto de la ULPGC. 37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueba un suplemento de crédito a la UGA 02803 para dar cobertura a los gastos del proyecto Erasmus+ KA 131 Curso 2021-2022. 37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueba el nombramiento del cargo de Jefe de Servicio para el Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la ULPGC. 37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 1 de agosto de 2022, por el que se aprueba una declaración de Apoyo Institucional a la candidatura de la Comunidad Autónoma de Canarias para ser sede de la Agencia Espacial Española. 38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de julio de 2022, por el que se aprueba la renovación o modificación de diferentes Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos. 38

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 41

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 30 de agosto de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Premio a la Mejor Invención de estudiantes ULPGC 2022 protegida mediante derechos de propiedad industrial otorgado por la Cátedra de Telefónica de la ULPGC. 41

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 45

II.1. Organización universitaria 45

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Directora del Departamento de Educación esta Universidad a D.^a María Victoria Aguiar Perera. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Secretario del Departamento de Educación de esta Universidad a D. José Alexis Alonso Sánchez. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D. Orlando Francisco Maeso Fortuny. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Jefa de Estudios del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D.^a Cristina Medina López. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se Subdirector de Calidad del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D. Ricardo Aguasca Colomo. 46

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D. Eduardo Miguel Rodríguez Barrera. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Decana de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D.ª Dolores Fernández Martínez. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D. Antonio Becerra Bolaños. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Movilidad e Igualdad de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D.ª Gina Louise Oxbrow. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Calidad de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D. Víctor Manuel Junco Ezquerro. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D.ª Nayra Pérez Hernández. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Prácticum y Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D.ª María Andamana Bautista García. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad, a D. Rafael Antonio Reyes Romero. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad, a D.ª Lilian Rosa Pérez Santana. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructuras y Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad, a D. David Gustavo Rodríguez Ruiz. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Internacionalización, Cultura, Participación e Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad, a D. Víctor Lorenzo Alonso Delgado. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de esta Universidad, a D. Santiago Manuel Hernández León. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Secretaria del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de esta Universidad, a D.ª María Dolores Pérez Hernández. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. José Carmelo Quintana Suárez. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. Antonio Nizardo Benítez Vega. 50
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Estudiantes, Igualdad y Cultura de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.ª Inés María Angulo Suárez. 50

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Subdirector de Trabajos de Fin de Títulos y Promoción de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. José María Cabrera Peña. 50
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Subdirector de Acreditación de Títulos y Grados de Ámbito Civil de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. Miguel Ángel Franesqui García. 50
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Ordenación y Planificación Académica de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.ª María Dolores Marrero Alemán. 51
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.ª Noemí Melián Martel. 51
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Subdirector de Recursos Materiales y Grados de Ámbito Industrial de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. Rubén Paz Hernández. 51
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Prácticas de Empresa y Comunicaciones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.ª María del Pilar Romero López. 51
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Calidad, Coordinación y Másteres de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.ª Jenifer Vaswani Reboso. 52
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad, a D. Francisco Jesús Estévez Rosas. 52
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de julio de 2022, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad, a D.ª Inmaculada Servanda Hernández González. 52

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 53

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 53

- Novación Modificativa No Extintiva de Contrato de Acuerdo Marco entre la ULPGC y Red Eléctrica de España S.A.U. 53
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero. 53
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Mi Hijo y Yo Psicólogas en el Hogar para las familias con TGD. 53
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO. 53
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Complutense de Madrid. 53

- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Carolina.	53
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Fred Olsen S.A.	53
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y Banco Santander S.A.	53
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Telefónica Móviles España S.A.U.	53
- Convenios Marco de Colaboración entre la ULPGC y Les Roches Global Hospitality Education.	53
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Les Roches Global Hospitality Education.	53
- Convenio de colaboración entre la ULPGC, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes DEL Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Yaiza y la Universidad de La Laguna.	53
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la International Tourism Studies Association (ITSA).	54
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y MUNDIAUDIT.	54
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y EEUU (FULBRIGHT España).	54
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	54
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad ORT Uruguay.	54
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.	54
- Convenios de Cooperación Educativa y otros acuerdos para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares.	54

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

55

- Oferta de Trabajo del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 17 de agosto de 2022, para la contratación de personal con cargo a Proyecto de Investigación con cofinanciación europea, Proyecto en Equipamiento e Infraestructura de I+D Públicas “ULPGC FACILITIES NET”.	55

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA OTORGAR PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, alineado con las iniciativas desplegadas por el vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la propia Institución, ha decidido otorgar unos premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en nuestra Universidad con mayor potencial de transformación del sector productivo y social.

Y es que el Consejo Social es consciente de la importancia que tiene la realización de actividades que fomenten e impulsen los procesos encaminados a la creación de *spin-offs* universitarias que permitan transferir el conocimiento generado a través de los trabajos de investigación realizados en el seno de la Institución para aplicarlo al tejido productivo mediante el establecimiento de nuevas empresas de base tecnológica.

Además, estos premios también responden al compromiso asumido por la ULPGC, a través de su vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y que también es compartido por el Consejo Social, para que la transferencia de conocimiento se convierta en una aportación directa a la creación de riqueza, que ayude a la creación de empleo de calidad y sostenible, gracias al talento existente en nuestras aulas y laboratorios, contribuyendo al impulso innovador de renovación de la economía y a la creación de empleo a través de empresas de base tecnológica.

Por todo lo expuesto, este Consejo presenta las siguientes bases que regularán los premios que en ellas se establecen, financiándolos con cargo al presupuesto del propio Consejo Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas; la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real [Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el rector y los vicerrectores y gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuenta con el informe previo del Servicio Jurídico de la ULPGC, este rectorado **RESUELVE**:

Primero. Aprobar las bases reguladoras indefinidas de los premios destinados a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de

conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA OTORGAR PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estos premios es potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con mayor potencial de transformación del sector productivo y social, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Colectivo destinatario.

El colectivo al que se destinan estos premios serán aquellas personas que quieran analizar la posibilidad de explotar Resultados de Investigación y/o conocimiento generado en el seno de la ULPGC en cualquier rama del saber a través de la creación de una Empresa de Base Tecnológica e Innovadora (en adelante EBT), y que pertenezcan a alguno de los siguientes perfiles:

- Personal Docente e Investigador de la ULPGC;
- Personal de Administración y Servicios, estudiantes de grado, máster, doctorado y *alumni* de la ULPGC que, prioritariamente, conformen equipos con personal investigador de la ULPGC;
- Personas que, no siendo de la comunidad universitaria de la ULPGC, formen parte de un equipo liderado por alguno de los perfiles anteriores, prioritariamente, personal investigador de la ULPGC.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias ara obtener los premios.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Estos premios se regularán por las presentes bases, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Comité de Personas Expertas.

El vicerrectorado competente en materia de investigación, oído el Consejo Social, nombrará un Comité de personas expertas que tendrá como función el estudio de candidaturas, así como la de hacer propuestas al órgano instructor de estos premios. Este comité estará formado por seis personas, de las cuales tres tendrán un perfil empresarial/inversor externo a la ULPGC y otros tres un perfil investigador afín al área del saber que corresponda.

Artículo 6. Modalidades de premios y calendario genérico.

Los premios regulados por estas bases contarán con sus convocatorias correspondientes. Las diferentes convocatorias se desarrollarán según la siguiente tabla (los meses indicados se incluyen a modo orientativo):

MODALIDAD 1

PREMIOS DE LA IDEA AL NEGOCIO	SEPTIEMBRE – DICIEMBRE
Lanzamiento	Septiembre
Cierre primer corte: preselección	Final septiembre
Asesoramiento individual y grupal	Octubre - noviembre
Cierre de la convocatoria	Final noviembre
Defensa de proyectos y entrega de premios	Diciembre

MODALIDAD 2

PREMIOS DE MODELOS DE NEGOCIO	ENERO - JULIO AÑO SIGUIENTE
Cierre primer corte: preselección	Febrero año siguiente
Pasaporte empresarial (asesoramiento grupal e individual, <i>networking</i>)	Febrero - junio año siguiente
Cierre de la convocatoria	Final junio año siguiente
Defensa de proyectos y entrega de premios	Julio año siguiente

Artículo 7. Sobre la Modalidad 1: premios de la idea al negocio.

Las normas que regirán específicamente en esta modalidad de premios serán las siguientes:

a) Objeto

La modalidad 1 de premios tendrá por objeto la identificación de ideas de negocio disruptivas e innovadoras en el entorno de la ULPGC vinculadas a resultados de investigación y/o conocimiento en todas las áreas del saber, que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto y valor en la sociedad.

b) Presentación de candidaturas

El colectivo destinatario descrito en el artículo 2 de estas bases podrá presentar su candidatura de preselección de manera individual o grupal, cumplimentando el formulario que se habilitará dentro de las fechas fijadas en las correspondientes convocatorias de estos premios. En caso de presentarse de forma grupal, será necesario definir la persona líder de la idea (en adelante Participante) que ejercerá de principal interlocutor/a, y que no tiene por qué ser coincidente con el personal investigador que pueda estar involucrado en la candidatura.

Una misma persona y/o equipo promotor, puede presentar más de una candidatura para distintos resultados de investigación y/o ideas de negocio.

c) Selección de ideas

La OTRI de la ULPGC revisará las candidaturas de preselección presentadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos básicos de participación, es decir:

- Perfil de colectivo destinatario.
- Identificación del resultado de investigación y/o conocimiento base de la propuesta (incluye capacidades, servicios, tecnologías, productos).
- Breve descripción de la idea de negocio.

Las candidaturas que cumplan con los requisitos básicos de participación, tendrán un periodo estimado de dos meses para presentar su candidatura ampliada como **propuesta de valor de negocio** según establezca la convocatoria para poder optar a esta modalidad de premios. Para poder

optimizar sus candidaturas, tendrán la posibilidad de participar en un plan de acompañamiento grupal e individual de la mano de profesionales especialistas para convertir su idea en una propuesta de valor de negocio, además de prepararlos para comunicar su proyecto en formato de *Elevator Pitch* y *one-pager* ante el comité de personas expertas.

Una vez recibidas las candidaturas ampliadas como propuesta de valor de negocio al cierre de la convocatoria según establezcan las bases de la misma, el Comité de personas expertas procederá a la selección de finalistas a los premios, que tendrán que defender su propuesta de valor en un acto que tendrá lugar en la fecha descrita en la convocatoria.

Los criterios para la concesión de los premios serán los siguientes:

- Idoneidad de la propuesta de valor: problema vs solución.
- Importancia social de la necesidad que se busca satisfacer o solucionar.
- Grado de innovación de la propuesta: ventaja competitiva.
- Descripción del mercado.
- Modelo de monetización de la propuesta.
- Equipo promotor: multidisciplinariedad de perfiles científicos y de negocio, prioritariamente PDI de la ULPGC.

El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria.

d) Premios e incentivos

Las **5 mejores propuestas de valor** recibirán un premio de **2.500€** cada una que serán abonados con cargo al presupuesto del Consejo Social de la ULPGC del ejercicio presupuestario que indique la convocatoria. La ULPGC podrá recabar financiación para dotar estos premios a través de otros agentes financiadores.

Estos premios podrán quedar desiertos en función del número y calidad de las candidaturas presentadas.

Además, los/as Participantes finalistas en esta fase de la convocatoria tendrán prioridad para acceder a la siguiente modalidad de premios.

Artículo 8. Sobre la Modalidad 2: premios modelos de negocio

Las normas que regirán específicamente en esta modalidad serán las siguientes:

a) Objeto.

La modalidad 2 de premios tendrá por objeto la identificación de modelos de negocio disruptivos e innovadores en el entorno de la ULPGC vinculados a resultados de investigación y/o conocimiento en todas las áreas del saber, que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto y valor en la sociedad con potencial de escalabilidad.

b) Presentación de candidaturas

Habiendo participado o no en la modalidad anterior, el colectivo destinatario podrá presentar su candidatura de preselección de manera individual o grupal, cumplimentando el formulario que se habilitará dentro de las fechas fijadas en las correspondientes convocatorias a estos premios, asignando a una persona líder de la idea (en adelante Participante) que ejercerá de principal interlocutor/a, y que no tiene por qué ser coincidente con el personal investigador que pueda estar involucrado en la candidatura.

Una misma persona y/o equipo promotor, puede presentar más de una expresión de interés para distintos resultados de investigación y/o modelos de negocio.

c) Selección de modelos de negocio.

La OTRI de la ULPGC revisará las candidaturas de preselección presentadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos básicos de participación, es decir:

- Perfil de colectivo destinatario

- Identificación del resultado de investigación y/o conocimiento base de la propuesta (incluye capacidades, servicios, tecnologías, productos)
- Breve descripción del modelo de negocio

Las candidaturas que cumplan con los requisitos básicos de participación, tendrán un periodo estimado de cinco meses para presentar su candidatura ampliada como **modelo de negocio** según establezca la convocatoria para optar a esta modalidad premios.

Para poder optimizar sus candidaturas, tendrán la posibilidad de participar en sesiones de acompañamiento grupales e individuales de la mano de profesionales especialistas que les ayudarán en el proceso de elaboración de modelos de negocio innovadores y competitivos, además de prepararlos para comunicar su proyecto en formato de *Elevator Pitch* y *one-pager* ante el comité de personas expertas. La participación en este tipo de acciones se valorará como parte de los criterios para la selección de las candidaturas premiadas, y es lo que se denomina "Pasaporte empresarial".

En caso de ser necesario, desde la OTRI también se apoyará en la búsqueda de perfiles que complementen al equipo promotor, protección de invenciones, entre otros.

Una vez recibidas las candidaturas ampliadas como modelo de negocio, el Comité de personas expertas procederá a la selección de finalistas a los premios, que tendrán que defender su modelo de negocio en un acto que se convocará a tal efecto.

Los criterios para la concesión de los premios serán los siguientes (máximo 30 puntos):

Tecnología/conocimiento (máximo 7 puntos):

- Grado de innovación.
- Nivel de desarrollo tecnológico (TRL).
- Protección de la tecnología o probabilidad de que los resultados de investigación y/o conocimiento sean susceptibles de ser protegidos mediante una patente u otro mecanismo de protección de la propiedad industrial e intelectual.

Modelo de negocio (máximo 10 puntos):

- Propuesta de valor y segmento de mercado.
- Tamaño de mercado, escalabilidad y ventaja competitiva del producto y/o servicio propuesto.
- Principales canales de distribución y relación con clientes.
- Validación comercial: clientes potenciales identificados, aproximación al cliente, producto mínimo viable diseñado y/o desarrollado.
- Actividades y recursos clave de la potencial empresa.
- Identificación de alianzas clave.
- Modelo de ingresos y costes.

Equipo promotor (máximo 7 puntos):

- Multidisciplinariedad de ramas de conocimiento, capacidad y experiencia de las personas que componen el equipo, valorándose muy positivamente las propuestas donde haya presencia de perfiles científicos, prioritariamente PDI, y de negocio.
- Grado de implicación en el proyecto.

Pasaporte empresarial (máximo 6 puntos):

- Participación en acciones de acompañamiento y *networking*.

El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria.

d) Premios.

Los **3 modelos de negocio** más innovadores y competitivos recibirán un primer premio de **15.000€**, un segundo de **7.500€** y un tercero de **5.000€** que serán abonados con cargo al presupuesto del Consejo Social de la ULPGC del ejercicio presupuestario que indique la convocatoria. La ULPGC podrá recabar financiación para dotar estos premios a través de otros agentes financiadores.

Estos premios podrán quedar desiertos en función del número y calidad de las candidaturas presentadas.

Los/as Participantes promotores de los modelos de negocio premiados adquirirán el compromiso de colaborar en al menos dos actos de promoción de esta iniciativa a petición de la ULPGC. Estos equipos, y el resto de los finalistas, pasarán a formar parte de la comunidad y ecosistema innovador y emprendedor impulsada por la OTRI de la ULPGC, teniendo acceso prioritario al programa de emprendimiento de base tecnológica SPIN-n ULPGC y otras acciones de potencial interés para avanzar en el desarrollo de modelos de sus negocios (para más información contactar con la OTRI ULPGC en www.otri.ulpgc.es).

Artículo 9. Órgano instructor.

El órgano instructor de estas ayudas estará conformado por el director con competencias en materia de Innovación y Transferencia de la ULPGC y el secretario del Consejo Social.

Artículo 10. Régimen de los premios.

Estos premios son compatibles con otras ayudas o premios otorgados por el Estado, las Comunidades Autónomas, la ULPGC o cualquier otra institución pública o privada.

Artículo 11. Obligaciones de las personas premiadas.

Son obligaciones de las personas premiadas, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar de forma responsable respecto a que la o las persona/s premiadas cumplen con los requisitos y con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulados en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación del premio concedido y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Todas las solicitudes o candidaturas se deberán cumplimentar mediante el formulario publicado en las convocatorias, siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Estas solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de los premios.
3. Las candidaturas que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en estas bases indefinidas serán rechazadas.

Artículo 14. Interpretación de las bases.

Corresponde al rectorado de la ULPGC la interpretación de estas Bases.

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra el acto de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, cabrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, en los términos del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente al género masculino y femenino.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, alineado con las iniciativas desplegadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la propia Institución, ha decidido otorgar unos premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en nuestra Universidad con mayor potencial de transformación del sector productivo y social.

Y es que el Consejo Social es consciente de la importancia que tiene la realización de actividades que fomenten e impulsen los procesos encaminados a la creación de *spin-offs* universitarias que permitan transferir el conocimiento generado a través de los trabajos de investigación realizados en el seno de la Institución para aplicarlo al tejido productivo mediante el establecimiento de nuevas empresas de base tecnológica.

Además, estos premios también responden al compromiso asumido por la ULPGC, a través de su vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y que también es compartido por el Consejo Social, para que la transferencia de conocimiento se convierta en una aportación directa a la creación de riqueza, que ayude a la creación de empleo de calidad y sostenible, gracias al talento existente en nuestras aulas y laboratorios, contribuyendo al impulso innovador de renovación de la economía y a la creación de empleo a través de empresas de base tecnológica.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejo Social de la ULPGC, se lleva a cabo la siguiente convocatoria atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el rector y las personas titulares de los vicerrectorados y gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.
4. Las bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC, aprobadas mediante resolución del Rector de fecha 16 de agosto de 2022.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de esta convocatoria, el cual cuenta con

el informe previo favorable del Servicio de Control Interno de la ULPGC, este Rectorado **RESUELVE**

Primero. Aprobar la convocatoria de los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a su **“Modalidad 1: premios de la idea al negocio”**, el cual está compuesto por cinco premios, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 16 de agosto de 2022.

Dentro de estos premios, la presente convocatoria tiene como finalidad la identificación de ideas de negocio disruptivas e innovadoras en el entorno de la ULPGC vinculadas a resultados de investigación y/o conocimiento en todas las áreas del saber, que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto y valor en la sociedad.

Para hacer frente a esta convocatoria, consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de esta convocatoria, según se determina en las bases reguladoras publicadas. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2022, aplicación presupuestaria 42E.011.480.00, por un importe de 12.500,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado d), de las bases reguladoras, las 5 mejores propuestas de valor recibirán un premio de 2.500€ cada una que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el párrafo anterior.

Además, las personas participantes finalistas en esta fase de la convocatoria tendrán prioridad para acceder a la segunda modalidad de los premios.

En cualquier caso, estos premios podrán quedar desiertos en función del número y calidad de las candidaturas presentadas.

Segundo. Establecer que podrán optar a estos premios aquellas personas que quieran analizar la posibilidad de explotar Resultados de Investigación y/o conocimiento generado en el seno de la ULPGC en cualquier rama del saber a través de la creación de una Empresa de Base Tecnológica e Innovadora, y que pertenezcan a alguno de los siguientes perfiles:

- Personal Docente e Investigador de la ULPGC;
- Personal de Administración y Servicios, estudiantes de grado, máster, doctorado y *alumni* de la ULPGC que, prioritariamente, conformen equipos con personal investigador de la ULPGC;
- Personas que, no siendo de la comunidad universitaria de la ULPGC, formen parte de un equipo liderado por alguno de los perfiles anteriores, prioritariamente, personal investigador de la ULPGC.

Además, las personas participantes deberán cumplir con los requisitos y con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Determinar el plazo de solicitud de estos premios, el cual se iniciará el 12 de septiembre y finalizará a las 24 horas del día 03 de octubre de 2022 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas, disponiendo lo siguiente:

1. Todas las solicitudes o candidaturas se deberán cumplimentar mediante el formulario publicado en la página Web de la OTRI de la ULPGC (www.otri.ulpgc.es), siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Estas solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC. No obstante, se recomienda enviar copia de la solicitud por correo electrónico a la unidad de empresas de base tecnológica de la OTRI de la ULPGC ebt@fpct.ulpgc.es
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria de estos premios.
3. Las candidaturas que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en las bases

indefinidas de estos premios o de esta convocatoria, serán rechazadas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 7.c) de las bases reguladoras de estos premios, la OTRI de la ULPGC notificará a las personas participantes que cumplan con los requisitos básicos de participación su preselección a través de correo electrónico, indicándoles que podrán pasar a la siguiente etapa del procedimiento.

Cuarto. Disponer que las candidaturas que hayan superado la etapa descrita en el apartado anterior, tendrán hasta las 24 horas del 09 de diciembre de 2022 para presentar su candidatura ampliada. Dicha candidatura deberá dirigirse nuevamente al vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC y deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Se recomienda asimismo enviar copia de la candidatura por correo electrónico a la unidad de empresas de base tecnológica de la OTRI de la ULPGC ebt@fpct.ulpgc.es

La candidatura ampliada como propuesta de valor de negocio deberá contemplar los siguientes epígrafes:

- Propuesta de valor: problema vs solución.
- Importancia social de la necesidad que se busca satisfacer o solucionar.
- Innovación de la propuesta: ventaja competitiva.
- Descripción del mercado.
- Modelo de monetización de la propuesta.
- Descripción detallada del equipo promotor.

Tal y como se contempla en las bases reguladoras de estos premios, para poder optimizar sus candidaturas, los solicitantes tendrán la posibilidad de participar en un plan de acompañamiento grupal e individual de la mano de profesionales especialistas para convertir su idea en una propuesta de valor de negocio, además de prepararlos para comunicar su proyecto, en formato de *Elevator Pitch* y *one-pager*, ante el comité de personas expertas, en el periodo comprendido entre el 17 de octubre y 9 de diciembre de 2022.

Quinto. Determinar que, una vez recibidas las candidaturas ampliadas como propuesta de valor de negocio según el plazo descrito anteriormente, el Comité de personas expertas procederá a la selección de finalistas a los premios. Éstos serán convocados por medio de correo electrónico para la defensa de su propuesta de valor, de forma oral, en un acto que tendrá lugar antes del 10 de enero de 2023 en las instalaciones de la ULPGC.

Los criterios y porcentaje correspondientes para la concesión de los premios serán los siguientes:

- Idoneidad de la propuesta de valor: problema vs solución (25%).
- Importancia social de la necesidad que se busca satisfacer o solucionar (10%).
- Grado de innovación de la propuesta: ventaja competitiva (25%).
- Descripción del mercado (10%).
- Modelo de monetización de la propuesta (10%).
- Equipo promotor: multidisciplinariedad de perfiles científicos y de negocio, prioritariamente PDI de la ULPGC (20%).

Sexto. Establecer que el mismo día del acto de defensa oral de las candidaturas, el Comité de personas expertas trasladará al órgano instructor una propuesta con las candidaturas premiadas. Dicho órgano elevará una propuesta de resolución al rectorado de la ULPGC, quien resolverá.

La resolución de concesión de los premios será publicada en el BOULPGC. Contra dicha resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Séptimo. Disponer que la información no sujeta a confidencialidad de los proyectos premiados será publicada en los medios digitales de la ULPGC y de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, como ente gestor de la OTRI ULPGC, para su difusión y conocimiento público.

Octavo. Disponer que el órgano instructor de estas ayudas estará conformado por el director con competencias en materia de Innovación y Transferencia de la ULPGC y el secretario del Consejo Social.

Noveno. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y del artículo 23.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
227 / 227	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.792,25
245 / 245	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	10.997,21
355 / 355	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	2.164,70
410 / 410	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	4.144,88
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 4 / 42E	12.500,00

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2022/2023

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de julio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprueba los siguientes precios públicos de los cursos de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria programados para el curso 2022/2023.

CURSOS EN MODALIDAD PRESENCIAL 2022/2023

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR	HORAS	COLECTIVO	IMPORTE (€)
81745	Diseño de plantas desalinizadoras por ósmosis inversa.	Alejandro Ruiz García.	20	Alumnos	60,00
				Externos	100,00
81764	Fundamentos de AutoCAD. Aplicación a proyectos de ingeniería.	Alejandro Ruiz García.	15	Alumnos	60,00
				Externos	100,00
81624	Iniciación a la cocina molecular.	Anastasio Argüello Henríquez.	20	Alumnos ULPGC	100,00
				Docentes	100,00
				Externos	120,00
				PAS	100,00
81704	Iniciación a la cocina Sous Vide.	Anastasio Argüello Henríquez.	20	Alumnos ULPGC	100,00
				Docentes	100,00
				Externos	120,00
				PAS	100,00
80764	Aplicación de las nuevas tecnologías en biomedicina.	Carlos Manuel Travieso González.	20	Alumnos ULPGC:	35,00
				Alumnos y profesores del Conservatorio	40,00
				Docentes ULPGC	40,00
				Externos	60,00
				PAS	40,00
				Desempleados	45,00
82164	Estrategias y recursos docentes para el desarrollo de la competencia en ciencias en la etapa de educación primaria.	Cristina Fernández Rodríguez.	20	Tarifa única	80,00
81064	Curso práctico de bolsa.	Domingo Javier Santana Martín.	15	Tarifa única	60,00
81804	Taller de creatividad.	Elsa María Gutiérrez Labory.	10	Alumnos ULPGC	25,00
				Docentes ULPGC	35,00
				Externos	45,00
				PAS	35,00
83024	Pericia caligráfica y grafológica: la identificación y detección de los rasgos de los escritos.	Fernando Carlos Navarro Cardoso.	20	Comunidad universitaria	60,00
				Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	60,00
				Desempleados	60,00
				Otros	100,00
82304	Medición y análisis de ruidos en intervenciones policiales.	Fidel García Del Pino.	50	Tarifa única	300,00
82424	Curso de iniciación al bridge.	Gabriele Salvatore De Blasio.	30	Alumnos ULPGC	20,00
				Docentes	30,00
				Externos	40,00
				PAS	30,00
82224	Buenas prácticas docentes: estrategias para implicar al alumnado en la tarea escolar.	Jaime José León González-Vélez.	25	Tarifa única	10,00
81584	Aplicación práctica de la realidad virtual inmersiva a la prevención de riesgos laborales: seguridad industrial.	Javier Cruz Norro.	4	Alumnos ULPGC	50,00
				Alumnos y profesores del Conservatorio	50,00
				Externos	60,00
				PAS	50,00
				Desempleados	50,00
81644	Aplicación práctica de la realidad virtual inmersiva a la prevención de riesgos laborales: actuación en situaciones de emergencia.	Javier Cruz Norro.	4	Alumnos ULPGC	50,00
				Alumnos y profesores del Conservatorio	60,00
				Docentes ULPGC	50,00
				Externos	60,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR	HORAS	COLECTIVO	IMPORTE (€)
				PAS	50,00
				Desempleados	50,00
81645	Aplicación práctica de la realidad virtual inmersiva a la prevención de riesgos laborales: seguridad en equipos y máquinas.	Javier Cruz Norro.	4	Alumnos ULPGC	50,00
				Alumnos y profesores del Conservatorio	50,00
				Docentes ULPGC	50,00
				Externos	60,00
				PAS	50,00
				Desempleados	50,00
81245	Mediciones y presupuestos con el programa presto 2022.	José Fuente Castilla.	15	Alumnos ULPGC	40,00
				Externos	70,00
				Desempleados	60,00
82445	Aprende a dominar cualquier vehículo en situaciones límites.	José María Cabrera Peña.	8	Alumnos ULPGC	100,00
				Docentes	100,00
				Externos	150,00
81924	Iniciación en ecografía clínica.	José María Segura Blázquez.	150	Alumnos ULPGC	75,00
				Docentes ULPGC	75,00
				Externos	100,00
				Desempleados	25,00
82264	Iniciación a la práctica del <i>mindfulness</i> aplicada a la vida cotidiana.	Josefa María Ramal López.	30	Alumnos ULPGC	50,00
				Docentes	60,00
				Externos	70,00
				PAS	60,00
				Desempleados	50,00
82984	Metafísica oriental.	Josefa María Ramal López.	25	Alumnos ULPGC	40,00
				Docentes	60,00
				PAS	50,00
				Desempleados	40,00
				Otros	60,00
80824	Modelización de redes de abastecimiento y saneamiento urbanas con Epanet y Swmm.	Julio Pérez Sánchez.	14	Alumnos ULPGC	30,00
				Docentes ULPGC	30,00
				Externos	50,00
				Desempleados	30,00
82064	Ingeniería civil practica (i): visita e inspección de obras urbanas.	Julio Pérez Sánchez.	40	Alumnos ULPGC	5,00
				Externos	10,00
				Desempleados	5,00
82084	Ingeniería civil practica (ii): visita e inspección de obras urbanas.	Julio Pérez Sánchez.	40	Alumnos ULPGC	5,00
				Externos	10,00
				Desempleados	5,00
82524	Curso de supervivencia, desastres y emergencias, especial referencia a pandemias y erupciones volcánicas.	Lucas Andrés Pérez Martín.	50	Alumnos ULPGC	180,00
				Docentes ULPGC	180,00
				Externos	200,00
				PAS	180,00
82687	La unión europea, ¿cómo funciona, qué derechos tengo por ser ciudadano europeo y cómo los defiende?	Lucas Andrés Pérez Martín.	6	Alumnos ULPGC	20,00
				Docentes ULPGC	20,00
				Externos	30,00
				Pas	20,00
				Desempleados	20,00
80904	Una introducción a la meteorología. El caso particular de canarias.	Luis Cesáreo Cana Cascallar.	20	Tarifa única	90,00
81204	Una introducción a la climatología. El cambio climático en canarias.	Luis Cesáreo Cana Cascallar.	20	Tarifa única	90,00
82464	Comprender la obra de Tomás Morales, un clásico de nuestro tiempo (II).	María Belén González Morales.	20	Tarifa única	10,00
82484	Comprender la obra de Tomás Morales, un clásico de nuestro tiempo (I).	María Belén González Morales.	20	Tarifa única	10,00
82104	Queso y cultura canaria: introducción al análisis sensorial de quesos canarios.	Noemí Castro Navarro.	20	Alumnos ULPGC	100,00
				Docentes ULPGC	100,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR	HORAS	COLECTIVO	IMPORTE (€)
				Externos	120,00
				PAS	100,00
80724	Dimensionamiento y cálculo práctico de sistemas de bombeo de aguas mediante software.	Pablo Rubén Bordón Pérez.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	60,00
81264	Curso básico de impresión 3D FDM.	Pablo Rubén Bordón Pérez.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	40,00
				Desempleados	20,00
81424	Curso básico de impresión 3D FDM.	Pablo Rubén Bordón Pérez.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	40,00
				Desempleados	20,00
81044	Vinos de canarias. Notas de cata y maridaje.	Ricardo Aguasca Colomo.	12	Tarifa única	60,00
88824	Elaboración de propuestas de TFG para el grado en ingeniería en diseño industrial y desarrollo de productos.	Pedro Manuel Hernández Castellano.	30	Tarifa única	0,00
81045	Curso de capacidad de carga e indicadores de sostenibilidad.	Ricardo Aguasca Colomo.	12	Tarifa única	45,00
81824	Curso de supervivencia en desierto.	Ricardo Aguasca Colomo.	50	Alumnos ULPGC	200,00
				Docentes ULPGC	200,00
				Externos	250,00
				PAS.	200,00
				Desempleados	200,00
82204	Anatomía para enfermeras (1).	Simona Sacchini.	21	Alumnos ULPGC	55,00
				Externos	75,00
82565	Anatomía para enfermeras (2).	Simona Sacchini.	21	Alumnos ULPGC	55,00
				Externos	75,00

CURSOS MODALIDAD ON LINE 2022/2023

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR	HORAS	COLECTIVO	IMPORTE (€)
81548	Curso de gestión de efluentes en explotaciones ganaderas con sistemas depuración natural.	Carlos Alberto Mendieta Pino.	20	Alumnos	20,00
				Docentes	20,00
				Externos	30,00
				Desempleados	10,00
80765	Introducción a la comunicación de equipos médicos mediante HI7.	Carlos Manuel Travieso González.	15	Alumnos ULPGC	40,00
				Alumnos y profesorado del Conservatorio	50,00
				Docentes	50,00
				Externos	70,00
				PAS	50,00
				Desempleados	45,00
81604	Metodología para la intervención familiar en menores con cáncer.	Carmen Delia Díaz Bolaños.	40	Alumnos ULPGC	40,00
				Externos	60,00
				Desempleados	40,00
82725	Análisis de textos literarios en español.	Carmen Márquez Montes.	30	Alumnos ULPGC	50,00
				Alumnos y profesorado del Conservatorio	60,00
				Docentes ULPGC	80,00
				Externos	100,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR	HORAS	COLECTIVO	IMPORTE (€)
82724	El teatro como recurso en la enseñanza.	Carmen Márquez Montes.	20	Alumnos ULPGC	30,00
				Alumnos y profesorado del conservatorio	50,00
				Docentes ULPGC	50,00
				PAS	50,00
				Desempleados	30,00
81224	El trabajo en equipo entre profesores en los centros educativos: formación para la cooperación.	Claudio Tascón Trujillo.	60	Alumnos ULPGC	60,00
				Docentes ULPGC	60,00
				Externos	70,00
				PAS	60,00
				Desempleados	60,00
80844	Aspectos psicológicos y nutricionales de la obesidad (online).	Cristina Ruano Rodríguez.	30	Alumnos ULPGC	55,00
				Externos	70,00
80784	Neurodidáctica aplicada a la formación bilingüe (tercera edición).	Daniela Cecic Mladinic.	45	Alumnos ULPGC	45,00
		Dolores Fernández Martínez.		Otros	68,00
80804	Aprendizaje 2.0: nuevas metodologías para la educación del siglo XXI (segunda edición).	Daniela Cecic Mladinic.	20	Alumnos ULPGC	35,00
				Otros	55,00
81684	Emoción y creatividad con súper abuela y su didáctica en el aula (módulo 1).	Daura Vega Moreno.	35	Tarifa única	70,00
81685	Emoción y creatividad con súper abuela y su didáctica en el aula (módulo 2).	Daura Vega Moreno.	35	Tarifa única	70,00
81686	Emoción y creatividad con súper abuela y su didáctica en el aula (módulo 3).	Daura Vega Moreno.	35	Tarifa única	70,00
80804	Aprendizaje 2.0: nuevas metodologías para la educación del siglo XXI (segunda edición).	Dolores Fernández Martínez.	20	Alumnos ULPGC	35,00
				Otros	55,00
82325	Curso básico de iniciación de AutoCAD 2D y 3D (2ª edición).	Elena Chirino Alemán.	30	Alumnos ULPGC	35,00
				Docentes	40,00
				Externos	50,00
				Desempleados	35,00
82364	Curso básico de iniciación de AutoCAD 2D y 3D (1ª edición).	Elena Chirino Alemán.	30	Alumnos ULPGC	30,00
				Otros	35,00
82365	Curso intermedio de AutoCAD 2D y 3D (1ª edición).	Elena Chirino Alemán.	30	Alumnos ULPGC	30,00
				Otros	35,00
82384	Curso intermedio de AutoCAD 2D y 3D (2ª edición).	Elena Chirino Alemán.	30	Alumnos ULPGC	30,00
				Otros	35,00
82404	Curso intermedio de Excel (1ª edición).	Elena Chirino Alemán.	30	Alumnos ULPGC	30,00
				Otros	35,00
82405	Curso intermedio de Excel (2ª edición).	Elena Chirino Alemán.	30	Alumnos ULPGC	30,00
				Otros	35,00
80644	Organización industrial, consultoría y medio ambiente.	Federico Antonio León Zerpa.	75	Tarifa única:	39,00
81664	Cómo desactivar la ansiedad.	Gustavo Adolfo Hernández Delgado.	75	Alumnos ULPGC	55,00
				Docentes	55,00
				Otros	60,00
				PAS	55,00
				Desempleados	55,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR	HORAS	COLECTIVO	IMPORTE (€)
81784	Neuropsicología asociada a la educación.	Gustavo Adolfo Hernández Delgado.	75	Alumnos ULPGC	50,00
				Docentes	50,00
				Externos	55,00
				PAS	50,00
				Desempleados	50,00
81365	Introducción a ANSYS aplicada al cálculo estructural.	Héctor Rubén Díaz Ojeda.	15	Alumnos ULPGC	15,00
				Docentes ULPGC	15,00
				Externos	35,00
				Desempleados	15,00
81366	Introducción al cálculo básico estructural con Ansys Mechanical.	Héctor Rubén Díaz Ojeda.	15	Alumnos ULPGC	15,00
				Docentes ULPGC	15,00
				Externos	35,00
				Desempleados	15,00
81384	Introducción Ansys aplicada a la dinámica de fluidos.	Héctor Rubén Díaz Ojeda.	15	Alumnos ULPGC	15,00
				Docentes	15,00
				Externos	35,00
				Desempleados	15,00
81385	Introducción a Ansys Fluent para flujos monofásicos.	Héctor Rubén Díaz Ojeda.	15	Alumnos ULPGC	15,00
				Docentes	15,00
				Externos	35,00
				Desempleados	15,00
81404	Introducción a Ansys Fluent para flujos multifásicos (<i>volume of fluid</i>).	Héctor Rubén Díaz Ojeda.	15	Alumnos ULPGC	15,00
				Docentes	15,00
				Externos	35,00
				PAS	15,00
80684	Intervenciones asistidas con animales. Curso propedéutico.	José Carlos Suárez Ramírez.	30	Alumnos ULPGC	50,00
				Externos	60,00
				Desempleados	40,00
82344	Desarrollo de la competencia digital docente y formación para la mejora metodológica en la enseñanza.	José Juan Castro Sánchez.	50	Alumnos ULPGC	65,00
				Externos	80,00
				Desempleados	65,00
82345	Gestión avanzada de un aula virtual en Moodle para la colaboración, la enseñanza y el aprendizaje (1ª edición).	José Juan Castro Sánchez.	50	Alumnos ULPGC	60,00
				Externos	70,00
				Desempleados	60,00
82347	Gestión avanzada de un aula virtual en Moodle para la colaboración, la enseñanza y el aprendizaje (2ª edición).	José Juan Castro Sánchez.	50	Alumnos ULPGC	60,00
				Externos	70,00
				Desempleados	60,00
82385	El modelo <i>Flipped Classroom</i> .	José Juan Castro Sánchez.	40	Alumnos ULPGC	50,00
				Externos	60,00
				Desempleados	50,00
81124	Curso básico sobre aviación (semipresencial).	José Miguel Canino Rodríguez.	20	Alumnos ULPGC	55,00
				Externos	70,00
82244	Mensajes para implicar al alumnado.	Juan Luis Núñez Alonso.	20	Tarifa única	0,00
81504	Prevención de abusos sexuales a menores (On line)	Leticia Morata Sampaio.	75	Alumnos ULPGC	55,00
				Otros	65,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR	HORAS	COLECTIVO	IMPORTE (€)
				Desempleados	55,00
81506	Estrategias emocionales para los problemas de conducta.	Leticia Morata Sampaio.	75	Alumnos ULPGC	45,00
				Externos	60,00
81565	Prepárate y vive una jubilación inteligente y saludable.	María Del Carmen Benítez Ramírez.	30	Alumnos ULPGC	40,00
				Docentes ULPGC	40,00
				Externos	60,00
				Otros	40,00
				PAS	40,00
81566	Diseñando la acción socioeducativa con personas mayores desde el modelo de atención centrado en la persona.	María Del Carmen Benítez Ramírez.	30	Alumnos ULPGC	50,00
				Externos	70,00
				Otros	50,00
				Desempleados	50,00
81524	Micielo: aprende astronomía con tus hijos.	María Pilar Abad Real.	8	Alumnos ULPGC	35,00
				Otros	55,00
				Desempleados	35,00
80704	<i>Medical English: a practical course for health care students and professionals.</i>	María Sandra Marrero Morales.	50	Alumnos ULPGC	50,00
				Docentes ULPGC	75,00
				Externos	75,00
				PAS	50,00
				Desempleados	50,00
80705	<i>English in medical practice: a human body systems approach.</i>	María Sandra Marrero Morales.	50	Alumnos ULPGC	50,00
				Docentes	75,00
				PAS	50,00
				Desempleados	50,00
82667	Curso práctico para estructurar y realizar un trabajo de investigación (RS. ECA. Proyectos de investigación.) On-line	Martín Eduardo Vílchez Barrera.	40	Alumnos ULPGC	80,00
				Otros	80,00
80725	Simulación básica de fluidos mediante dinámica de fluidos computacional (CFD)	Pablo Rubén Bordón Pérez.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	60,00
80744	Simulación aerodinámica de automóviles mediante dinámica de fluidos computacional (CFD)	Pablo Rubén Bordón Pérez.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	60,00
81284	Diseño y modelado para impresión 3D.	Pablo Rubén Bordón Pérez.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	40,00
				Desempleados	20,00
81444	Diseño y modelado para impresión 3D.	Pablo Rubén Bordón Pérez.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	40,00
				Desempleados	20,00
81464	Simulación aerodinámica de automóviles mediante dinámica de fluidos computacional (CFD)	Pablo Rubén Bordón Pérez.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	60,00
80864	REVIT para anteproyectos de edificación (10ª edición).	Pedro Augusto González García.	30	Alumnos ULPGC	60,00
				Docentes ULPGC	80,00
				Externos	90,00
80884	REVIT para proyectos de ejecución (11ª edición).	Pedro Augusto González García.	50	Alumnos ULPGC	60,00
				Docentes ULPGC	80,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIRECTOR	HORAS	COLECTIVO	IMPORTE (€)
				Externos	90,00
80664	AutoCAD para ingeniería y fabricación (semipresencial).	Rubén Paz Hernández.	10	Alumnos ULPGC	20,00
				Externos	20,00
82686	Prácticas participativas para la transformación social.	Víctor Delisau Pizarro.	100	Alumnos ULPGC	30,00
				Docentes ULPGC	50,00
				Externos	70,00
				Desempleados	30,00

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, SOBRE LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO VINCULADOS A LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 36 bis del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social](#) de la ULPGC, y el artículo 213 de los [Estatutos de la ULPGC](#), acuerda aprobar las actuaciones de fiscalización previa de los expedientes de gasto vinculados a las ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 de la ULPGC, en sus tres modalidades, en el sentido siguiente:

- 1º. Se sustituye la intervención previa por un sistema de control financiero permanente *a posteriori* de las fases de gasto O y P de los expedientes de las ayudas convocadas mediante resolución, de 2 de julio de 2021, relativas a la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023. Esto no será aplicable al expediente correspondiente al primer pago de cada uno de los beneficiarios.
- 2º. El control financiero permanente al que quedan sometidos estos gastos comenzará a aplicarse desde el día 1 de agosto de 2022, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOULPGC, y será llevado a cabo por el Servicio de Control Interno de la ULPGC.

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, SOBRE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS CONTRATOS DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y LOS CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2022, acuerda:

- 1º. En uso de la capacidad atribuida por el artículo 36 bis del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#), y el artículo 213 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobar la fiscalización previa sobre los contratos de actividades científico-técnicas (artículo 23.bis de la [Ley 14/2011](#)) y sobre los contratos para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación (artículo 32.bis de la Ley 14/2011) que se realicen en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes.
- 2º. Definir el alcance de dicha fiscalización, la cual se ajustará a los siguientes aspectos:
 - a. Comprobación de que el objeto del contrato es el previsto en la normativa de aplicación.
 - b. Comprobación de si la contratación está propuesta por el superior jerárquico del Centro Gestor, con el visto bueno del director del Centro o Instituto de investigación donde se vayan a prestar los servicios, y autorizado por el rector de la ULPGC.
 - c. Comprobación de si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos en el artículo

23 bis.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- i. El contrato se podrá celebrar con personal con título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a, o con personal investigador con título de Doctor o Doctora.
 - ii. Los procedimientos de selección del personal laboral previsto en este artículo se regirán en todo caso a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.
- d. Si en la propuesta consta lo siguiente:
- i. Lugar y plazo de publicación de la convocatoria.
 - ii. Fecha de inicio de la relación laboral.
 - iii. Si se establece período de prueba (artículo 14 del [Real Decreto Legislativo 2/2015](#), de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
 - iv. Denominación y, en su caso, número de referencia del proyecto o línea de investigación.
 - v. Entidad financiadora.
 - vi. Jornada semanal.
 - vii. Retribución, incluyendo indemnización.
 - viii. Descripción de las tareas a desarrollar y méritos a valorar.
 - ix. Requisitos de los solicitantes.
 - x. En su caso, composición de la comisión de valoración.
 - xi. Causas de extinción del contrato, prestando especial atención a la letra e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo.
- e. Comprobar si existe disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos de la contratación, así como, en su caso, de la posible indemnización que proceda. En el caso de que se cuente con financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas, aportar documentación justificativa de la misma.
- f. Comprobar si se establece, de forma clara e inequívoca, que “la concesión del contrato de trabajo no implica por parte de la Universidad o de sus entes dependientes ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Universidad o de dichos entes”.
- g. Otros asuntos para comprobar, si procediera, a juicio del Servicio de Control Interno o Consejo Social:
- i. Incompatibilidades.
 - ii. Cláusulas de sigilo y confidencialidad.
 - iii. Posibles derechos del personal contratado sobre propiedad industrial.
 - iv. Existencia de fraude de ley.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICAN PUNTUALMENTE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2022, en virtud de lo que autoriza el artículo 46.3 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de

diciembre, de Universidades, acuerda la siguiente modificación puntual de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) en los siguientes términos:

a) Se modifica el apartado 3 del artículo 3 de dichas Normas, quedando como sigue:

Artículo 3. Modalidades de dedicación.

3. Los estudiantes que se matriculen de los créditos que les resten para finalizar sus estudios, aun siendo estos inferiores en número a los que se establecen en la presente Normativa para definir las modalidades de dedicación, conservarán la modalidad de dedicación que tenían en el último curso en que efectuaron su matrícula. Este apartado también le será aplicable a los estudiantes que se matriculen de todos los créditos que le resten para finalizar los estudios sin contar el Trabajo Fin de Título.

b) Se añade un nuevo párrafo al final del artículo 7 bis de dichas Normas. Dicho párrafo es el siguiente:

Artículo 7bis.

En el caso de estar matriculado únicamente en el Trabajo Fin de Título el estudiante podrá realizar la renuncia a la convocatoria.

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, SOBRE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

- 1º. Aprobar la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2021 remitida al Consejo Social por dicho Servicio.
- 2º. Encargar al Comité de Auditoría que realice un seguimiento de las recomendaciones contenidas en la misma.

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, SOBRE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.h) del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la [Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2021](#), así como su publicación a efectos de difusión.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE DELEGA EN SU COMISIÓN PERMANENTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2022, en uso de las competencias establecidas en el artículo 26.1. del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda delegar puntualmente en la Comisión Permanente del Consejo Social la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito financiados con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE ADHIERE A LA PROPUESTA PARA QUE CANARIAS SEA CANDIDATA A ALBERGAR LA AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de julio de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.d) del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la adhesión del Consejo a la propuesta emprendida por diversas instituciones para que Canarias sea candidata a albergar la sede de la recientemente anunciada Agencia Espacial Española.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, SOBRE EL II PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, acuerda:

- 1º. Aprobar el [II Plan de Igualdad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#).
- 2º. Que para la medida prevista en el apartado 2.1.2 del Plan, "Incluir en el baremo de profesor contratado/a doctor/a, en las áreas ciencia, ingeniería y arquitectura y matemáticas, una puntuación adicional a fin de dar preferencia a las mujeres", prevista en el Plan para el segundo semestre del segundo año, se solicite informe jurídico y se tengan en cuenta sus aportaciones, trayéndose de nuevo al Consejo de Gobierno la medida, si fuera necesario.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la ULPGC, consistente en dar al punto 9 de las mismas la siguiente redacción.

"Los créditos que hayan resultado objeto de modificación a través de un crédito extraordinario o suplemento de crédito en virtud del artículo 2 del Decreto ley 8/2022, de 23 de junio, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para combatir los efectos del COVID-19, se autoriza el destino de remanente del presupuesto de las universidades públicas de Canarias y se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma al Decreto ley 4/2022, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, por el que adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma y por el que se modifica el citado Decreto ley, tendrán vinculación a nivel UGA, programa y subconcepto."

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO PARA EL 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente suplemento de crédito al Presupuesto 2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO		IMPORTE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
870.00	Remanente de tesorería genérico no finalista	2.628.288,17

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		2022
010.42C.22100	Electricidad	2.614.515,85
01003.42C.22102	Gas	10.965,65
02504.42C.22103	Combustible	2.806,67
TOTAL		2.628.288,17

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS (GIR) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba 117 [Grupos de Investigación Reconocidos](#) (GIR) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de los cuales son de nueva creación los siguientes:

- Análisis de Políticas Públicas (APP). Código GIR 608.
- Investigación Básica y Aplicada en Ciencias de la Salud (BIOMEDICINA). Código GIR 609.
- IUMA: Tecnología Microelectrónica (IUMA-TME). Código GIR 614.
- IUMA: Equipos y Sistemas de Comunicación (IUMA DivCOM). Código GIR 615.
- IUMA: Instrumentación avanzada (IUMA-IA). Código GIR 616.
- IUMA: Diseño de Sistemas Electrónicos Integrados para el procesamiento de datos (IUMA-DSI). Código GIR 617.
- IUMA: Matemáticas, Gráficos y Computación (MAGIC). Código GIR 619.
- Economía, Comercio y Transporte Marítimo (ECOMAR). Código GIR 620.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO INDEFINIDOS NO FIJOS POR SENTENCIA JUDICIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la creación de puestos de trabajo indefinidos no fijos establecidos por sentencia judicial.

ANEXO

Nº		DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO						MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
						F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS ESPECÍFICOS					
								GR	ESPECIALIDAD L.							
									CUERPO/ESCALA F.							
PUESTOS QUE SE CREAN:																
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL																
	Estructura TELEFORMACIÓN ULPGC															
2.01.1.02		TITULADO SUPERIOR	1			L		1	TELEFORMACIÓN			C	JM	GC		
	Gabinete de Relaciones Internacionales														CDJ3	
2.01.1.04		TITULADO SUPERIOR	1			L		1	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA NUEVA 2	NOTA NUEVA 3	C	JM	GC		
2.01.1.05		TITULADO SUPERIOR	1			L		1	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA NUEVA 2	NOTA NUEVA 3	C	JM	GC		
2.01.1.06		TITULADO SUPERIOR	1			L		1	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA NUEVA 2	NOTA NUEVA 3	C	JM	GC		
2.01.1.07		TITULADO SUPERIOR	1			L			RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA NUEVA 2	NOTA NUEVA 3	C	JM	GC		
2.01.1.08		TITULADO SUPERIOR	1			L		1	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA NUEVA 2	NOTA NUEVA 3	C	JM	GC		
2.01.1.09		TITULADO SUPERIOR	1			L		1	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA NUEVA 2	NOTA NUEVA 3	C	JM	GC		
2.01.3.04		TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	ADMINISTRACIÓN		NOTA NUEVA 4 BIS	C	JM	GC		
2.01.3.05		TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	ADMINISTRACIÓN		NOTA NUEVA 4 BIS	C	JM	GC		
2.01.3.06		TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	ADMINISTRACIÓN		NOTA NUEVA 4 BIS	C	JM	GC		

Nº		DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
						F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	GR	ADSCRIPCIÓN						
									ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS ESPECÍFICOS					
	Gabinete de Comunicación														
2.01.3.03		TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	IMAGEN Y SONIDO			C	JT	GC	
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA															
2.07.3.01		TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	INTERPRETACIÓN Y LENGUAJE DE SIGNOS			C	JR	GC	
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN															
2.08.1.01		TITULADO SUPERIOR	1			L		1	INVESTIGACIÓN			C	JM	GC	
	Servicio de Publicaciones														
2.08.3.03		TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC	
PUESTO QUE SE SUPRIME:															
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
	Servicio de Reprografía y Encuadernación														
2.14.3.08		TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN			C	JM	GC	

NOTA NUEVA 2: REQUISITO ESPECÍFICO IDIOMA INGLÉS B1.

NOTA NUEVA 3: MÉRITOS PREFERENTES TITULACIÓN OFICIAL EN IDIOMAS DISTINTOS DEL INGLÉS.

NOTA NUEVA 4 BIS: MÉRITOS PREFERENTES CUALQUIER ACREDITACIÓN DE IDIOMAS.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS Y HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba:

1º. La siguiente modificación puntual de varios artículos del Reglamento de Profesores Eméritos y Honoríficos de la ULPGC, que pasan a tener el siguiente tenor:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Será de aplicación al personal docente e investigador de la ULPGC que, previa jubilación ordinaria (ni voluntaria en clases pasivas, ni anticipada en el régimen general de la seguridad social) o jubilación por incapacidad permanente, reúna los requisitos establecidos en este Reglamento y solicite alguna de las dos figuras reguladas.

Artículo 4.- Requisitos para el nombramiento de profesor emérito

La ULPGC podrá nombrar profesores eméritos entre los profesores jubilados que hayan destacado por sus méritos académicos, y que cumplan los siguientes requisitos:

(...)

c. Haber desempeñado en la ULPGC, al menos durante la mitad del periodo de un mandato, algún cargo de carácter unipersonal de entre los recogidos en la normativa de la ULPGC.

Artículo 7.- Efectos temporales y económicos del nombramiento

6. Los departamentos en los que presten su colaboración les facilitarán el acceso a los medios disponibles en los mismos para la realización de sus actividades. El profesorado emérito podrá acceder a los servicios de biblioteca, deportivos y otros comunes de la ULPGC, en las mismas condiciones que el PDI de la ULPGC. Asimismo, dispondrá de una cuenta de correo electrónico institucional y acceso a los servicios de red de la ULPGC.

Artículo 9.- Condición de profesor honorífico

(...)

4. Excepcionalmente, y a propuesta del Rector, podrá nombrarse profesorado honorífico entre quienes puedan aportar, por su trayectoria y valía, conocimientos, distinción y prestigio de la ULPGC. En estos casos, se exceptuará el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento de profesor honorífico contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Requisitos para el nombramiento de profesor honorífico

La ULPGC podrá nombrar profesores honoríficos entre el profesorado de los cuerpos docentes universitarios (TU y CU) en situación de jubilación que hayan destacado por sus méritos académicos y que cumplan uno de los siguientes requisitos:

a. que, habiendo prestado servicios durante, al menos, los últimos quince años en la ULPGC y en la universidad pública durante un mínimo de veinticinco años, cuente con al menos un tramo (sexenio) evaluado positivamente por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o haya desempeñado en la ULPGC, al menos durante la mitad del periodo de un mandato, algún cargo de carácter unipersonal de entre los recogidos en la normativa de la ULPGC.

Artículo 13.- Efectos temporales, económicos y vigencia del nombramiento

(...)

4. Los departamentos en los que presten su colaboración les facilitarán el acceso a los medios disponibles en los mismos, en la medida de sus posibilidades, para la realización de sus actividades. El profesorado honorífico podrá acceder a los servicios de biblioteca, deportivos y otros comunes de

la ULPGC, en las mismas condiciones que el PDI de la ULPGC. Asimismo, dispondrá de una cuenta de correo electrónico institucional y acceso a los servicios de red de la ULPGC.

- 2º. Aprobar una revisión integral de la norma para coherencia con las modificaciones anteriores, así como para hacer desaparecer de la misma conceptos obsoletos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba una modificación sustancial del Grado en Ingeniería en Tecnología Naval, cuyos cursos, asignaturas y créditos asignados quedan como siguen:

MENCIÓN DE ESTRUCTURAS MARINAS

CURSO	NOMBRE	NIVEL 2 (MATERIA)	TIPO	ECTS
PRIMERO	SEMESTRE 1			
	CÁLCULO I	MATEMÁTICAS	Básica	6
	ÁLGEBRA	MATEMÁTICAS	Básica	6
	FÍSICA I	FÍSICA	Básica	6
	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR	EXPRESIÓN GRÁFICA	Básica	6
	QUÍMICA	QUÍMICA	Básica	6
	TOTAL			30
	SEMESTRE 2			
	CÁLCULO II	MATEMÁTICAS	Básica	6
	FÍSICA II	FÍSICA	Básica	6
	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA Y EMPRESA	EMPRESA	Básica	6
	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA NAVAL	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA NAVAL	Obligatoria	6
	CIENCIA DE LOS MATERIALES	SISTEMAS MECÁNICOS	Obligatoria	6
	TOTAL			30
SEGUNDO	SEMESTRE 3			
	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN INGENIERÍA	MATEMÁTICAS	Básica	6
	MECÁNICA DE MÁQUINAS	SISTEMAS MECÁNICOS	Obligatoria	6
	INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN	INFORMÁTICA	Básica	6
	DIBUJO NAVAL	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA NAVAL	Obligatoria	4.5
	MECÁNICA DE FLUIDOS	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	Obligatoria	4.5
	TEORÍA DE CIRCUITOS	ELECTROTECNIA	Obligatoria	3
	TOTAL			30
	SEMESTRE 4			
	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TÉRMICA	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	Obligatoria	6
	ELASTICIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES	SISTEMAS MECÁNICOS	Obligatoria	6
	ELECTRÓNICA APLICADA AL BUQUE	ELECTRÓNICA, AUTOMATISMOS Y CONTROL APLICADOS AL BUQUE	Obligatoria	3
	MÁQUINAS ELÉCTRICAS	ELECTROTECNIA	Obligatoria	3
	INGLÉS	INGLÉS	Obligatoria	6

CURSO	NOMBRE	NIVEL 2 (MATERIA)	TIPO	ECTS
	DINÁMICA DE FLUIDOS COMPUTACIONAL APLICADA A LA INGENIERÍA NAVAL	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	Obligatoria	6
TERCERO	SEMESTRE 5			
	HIDRODINÁMICA NAVAL	TEORÍA DEL BUQUE	Obligatoria	6
	FLOTABILIDAD Y ESTABILIDAD	TEORÍA DEL BUQUE	Obligatoria	4.5
	CALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CORROSIÓN	TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	Obligatoria	4.5
	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS NAVALES	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL	Obligatoria	6
	CONFORMADO Y SOLDADURA	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL	Obligatoria	6
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS A BORDO	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL	Obligatoria	3
	TOTAL			30
	SEMESTRE 6			
	AUTOMATISMOS Y CONTROL APLICADO AL BUQUE	ELECTRÓNICA, AUTOMATISMOS Y CONTROL APLICADOS AL BUQUE	Obligatoria	3
	SISTEMAS AUXILIARES	SISTEMAS Y MAQUINARIA DEL BUQUE	Obligatoria	4.5
	TRÁFICO MARÍTIMO	TRÁFICO MARÍTIMO	Obligatoria	6
	ESTRUCTURAS Y MATERIALES NAVALES	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL	Obligatoria	6
	VIBRACIONES Y RUIDO	ENERGÍA Y PROPULSIÓN	Obligatoria	4.5
	ENERGÍA Y PROPULSIÓN I	ENERGÍA Y PROPULSIÓN	Obligatoria	6
	TOTAL			30
CUARTO	SEMESTRE 7			
	PROYECTOS	PROYECTOS	Obligatoria	7.5
	CÁLCULO AVANZADO DE ESTRUCTURAS MARINAS	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL	Obligatoria	4.5
	ENGLISH FOR PROFESSIONAL AND ACADEMIC COMMUNICATION	INGLÉS	Obligatoria	6
	CONSTRUCCIÓN NAVAL	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL	Obligatoria	6
	OPTATIVA 1	OPTATIVA I Y II	Obligatoria	3
	OPTATIVA 2	OPTATIVA I Y II	Obligatoria	3
	TOTAL			30
	SEMESTRE 8			
	DIRECCIÓN DE PROYECTOS NAVALES	PROYECTOS	Obligatoria	6
	PRÁCTICAS EXTERNAS	PRÁCTICAS EXTERNAS OBLIGATORIAS	Obligatoria	12
	PROYECTO FIN DE GRADO	PROYECTO FIN DE GRADO	Obligatoria	12
	TOTAL			30
OPTATIVAS	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BUQUES	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA MARINA	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	SOSTENIBILIDAD Y SISTEMAS DE MITIGACIÓN DE EMISIONES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	INSTRUMENTACIÓN Y SISTEMAS DE NAVEGACIÓN	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA	OPTATIVA I Y II	Optativa	3

CURSO	NOMBRE	NIVEL 2 (MATERIA)	TIPO	ECTS
	DISEÑO DE PLANTAS DE PROPULSIÓN NAVAL	OPTATIVA I Y II	Optativa	3

MENCIÓN DE PROPULSIÓN Y SERVICIOS DEL BUQUE

CURSO	NOMBRE	NIVEL 2 (MATERIA)	TIPO	ECTS
PRIMERO	SEMESTRE 1			
	CÁLCULO I	MATEMÁTICAS	Básica	6
	ÁLGEBRA	MATEMÁTICAS	Básica	6
	FÍSICA I	FÍSICA	Básica	6
	EXPRESIÓN GRÁFICA Y DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR	EXPRESIÓN GRÁFICA	Básica	6
	QUÍMICA	QUÍMICA	Básica	6
	TOTAL			30
	SEMESTRE 2			
	CÁLCULO II	MATEMÁTICAS	Básica	6
	FÍSICA II	FÍSICA	Básica	6
	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA Y EMPRESA	EMPRESA	Básica	6
	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA NAVAL	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA NAVAL	Obligatoria	6
	CIENCIA DE LOS MATERIALES	SISTEMAS MECÁNICOS	Obligatoria	6
	TOTAL			30
SEGUNDO	SEMESTRE 3			
	MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN INGENIERÍA	MATEMÁTICAS	Básica	6
	MECÁNICA DE MÁQUINAS	SISTEMAS MECÁNICOS	Obligatoria	6
	INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN	INFORMÁTICA	Básica	6
	DIBUJO NAVAL	PRINCIPIOS DE INGENIERÍA NAVAL	Obligatoria	4.5
	MECÁNICA DE FLUIDOS	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	Obligatoria	4.5
	TEORÍA DE CIRCUITOS	ELECTROTECNIA	Obligatoria	3
	TOTAL			30
	SEMESTRE 4			
	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TÉRMICA	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	Obligatoria	6
	ELASTICIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES	SISTEMAS MECÁNICOS	Obligatoria	6
	ELECTRÓNICA APLICADA AL BUQUE	ELECTRÓNICA, AUTOMATISMOS Y CONTROL APLICADOS AL BUQUE	Obligatoria	3
	MÁQUINAS ELÉCTRICAS	ELECTROTECNIA	Obligatoria	3
	INGLÉS	INGLÉS	Obligatoria	6
	DINÁMICA DE FLUIDOS COMPUTACIONAL APLICADA A LA INGENIERÍA NAVAL	FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	Obligatoria	6
	TOTAL			30
TERCERO	SEMESTRE 5			
	HIDROSTÁTICA Y ESTABILIDAD	TEORÍA DEL BUQUE	Obligatoria	4.5
	HIDRODINÁMICA, RESISTENCIA Y PROPULSIÓN	TEORÍA DEL BUQUE	Obligatoria	6
	CALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CORROSIÓN	TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	Obligatoria	4.5

CURSO	NOMBRE	NIVEL 2 (MATERIA)	TIPO	ECTS
	MOTORES DIÉSEL MARINOS Y TURBO MÁQUINAS TÉRMICAS	ENERGÍA Y PROPULSIÓN II	Obligatoria	6
	TECNOLOGÍA MECÁNICA	ENERGÍA Y PROPULSIÓN II	Obligatoria	6
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS A BORDO	SISTEMAS ELÉCTRICOS MARINOS	Obligatoria	3
	TOTAL			30
	SEMESTRE 6			
	AUTOMATISMOS Y CONTROL APLICADO AL BUQUE	ELECTRÓNICA, AUTOMATISMOS Y CONTROL APLICADOS AL BUQUE	Obligatoria	3
	DISEÑO DE PLANTA ELÉCTRICA	SISTEMAS ELÉCTRICOS MARINOS	Obligatoria	3
	SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA	SISTEMAS ELÉCTRICOS MARINOS	Obligatoria	3
	EQUIPOS Y SISTEMAS AUXILIARES	SISTEMAS AUXILIARES	Obligatoria	4.5
	TRANSPORTE MARINO Y LEGISLACIÓN	TRANSPORTE MARÍTIMO	Obligatoria	6
	VIBRACIONES Y RUIDO	ENERGÍA Y PROPULSIÓN	Obligatoria	4.5
	ENERGÍA Y PROPULSIÓN I	ENERGÍA Y PROPULSIÓN	Obligatoria	6
	TOTAL			30
CUARTO	SEMESTRE 7			
	PROYECTOS DE SISTEMAS AUXILIARES	PROYECTOS	Obligatoria	7.5
	MANIOBRABILIDAD Y POSICIONAMIENTO DINÁMICO	SISTEMAS AUXILIARES	Obligatoria	4.5
	ENGLISH FOR PROFESSIONAL AND ACADEMIC COMMUNICATION	INGLÉS	Obligatoria	6
	ENERGÍA Y PROPULSIÓN II	ENERGÍA Y PROPULSIÓN II	Obligatoria	6
	OPTATIVA 1	OPTATIVA I Y II	Obligatoria	3
	OPTATIVA 2	OPTATIVA I Y II	Obligatoria	3
	TOTAL			30
	SEMESTRE 8			
	DIRECCIÓN DE PROYECTOS NAVALES	PROYECTOS	Obligatoria	6
	PRÁCTICAS EXTERNAS	PRÁCTICAS EXTERNAS OBLIGATORIAS	Obligatoria	12
	PROYECTO FIN DE GRADO	PROYECTO FIN DE GRADO	Obligatoria	12
	TOTAL			30
OPTATIVAS	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BUQUES	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	INICIACIÓN A LA ROBÓTICA MARINA	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	SOSTENIBILIDAD Y SISTEMAS DE MITIGACIÓN DE EMISIONES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	INSTRUMENTACIÓN Y SISTEMAS DE NAVEGACIÓN	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS NAVALES	OPTATIVA I Y II	Optativa	3
	INNOVACIÓN EN PLANTAS DE PROPULSIÓN NAVAL	OPTATIVA I Y II	Optativa	3

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CONVIVENCIA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba:

- 1º. La creación de una Comisión consultiva provisional que auxilie en las situaciones que puedan ser objeto de su competencia hasta que se apruebe el Reglamento de Convivencia que prescribe la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
- 2º. La Comisión provisional estará integrada de forma paritaria por representantes de los estamentos de PDI, PAS y Estudiantado. Por parte del PDI la conformarán la Defensora de la Comunidad Universitaria y la Directora de Salud y Bienestar; por el estamento del estudiantado, los estudiantes Nerea García García y Javier Pérez García; por el PAS, sus dos representantes en Consejo de Gobierno.
- 3º. Se podrá invitar a la Comisión a los representantes del PDI y a personal cualificado o técnico del PAS.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR LOS QUE SE NOMBRAN PROFESORES HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, acuerda:

- 1º. Nombrar, a propuesta de sus Departamentos, a los siguientes Profesores Honoríficos de esta universidad por un período de dos años,:

 - D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, con efectos desde el 1 de septiembre de 2022.
 - D. José Alberto Bachiller Gil, con efectos desde el 28 de julio de 2022.
 - D. Miguel Suárez Bosa, con efectos desde el 28 de julio de 2022.

- 2º. Nombrar, a propuesta del Rector, Profesor Honorífico de esta universidad por un período de dos años a:

 - D. Luís Mateo López Rivero, con efectos desde el 28 de julio de 2022.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN LICENCIAS SOLICITADAS POR EL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes licencias solicitadas para estancias de investigación, siempre que no implique contratación de nuevo profesorado:

- D. Sergio Romeo Malanda, del 15/09/2022 al 20/12/2022.
- D.ª Begoña González Landín, del 27/03/2023 al 31/07/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba los siguientes Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

CÓDIGO	TIPO	MATERIA	ECTS	MODALIDAD	RAMA	DIRECTOR ACADÉMICO	INFORMES / AVALES
22003	MU	Energías Renovables y Transición Energética	60	Presencial	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	EU	Energías Renovables y Transición Energética	35	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Retos de la Transición Energética: el papel de las energías renovables	1.2	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Energía Eólica	3.5	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Energía Eólica Marina	4.5	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Energía Solar Fotovoltaica	2.8	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Energía Solar Térmica	3	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Energía Undimotriz	2.4	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Energías Hidráulica, Geotérmica y Biocombustibles	4.5	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Sistemas de almacenamiento de energías renovables	3.4	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Sistemas energéticos inteligentes	2	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Gestión de proyectos de energías renovables	5.2	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste
22011	FUEP	Transición Energética en el Sector Transporte	3.5	Online	Ing. y Arq.	Dra. Julieta C. Schallenberg Rodríguez Sergio Velázquez Rosales	Presidencia del Cabildo de GC Mancomunidad del Sureste

Leyenda: PrPr = Prácticas presenciales; SemiPr = Semipresencial (online y presencial combinado); MU = Maestría Universitaria; EU = Experto Universitario; FUEP = Formación Especializada de Postgrado; CPF = Certificación de Programa Formativo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba un crédito extraordinario al Presupuesto 2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres euros (84.773,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21.1 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Universidad para 2022, toda vez que la Resolución mencionada es firme, encontrándose el ingreso pendiente de recibirse en el ejercicio 2023. Este derecho se incorporará en las aplicaciones presupuestarias que se desglosan a continuación:

REFERENCIA PROYECTO SUBVENCIÓN	SI	UNIDAD DE GASTO	PROGRAMA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
PROID2021010002	1843	02401	42B	6404449	43.500,00 €
PROID2021010048	1844	02401	42B	6404831	41.273,00 €
					84.773,00 €

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO A LA UGA 02803 PARA DAR COBERTURA A LOS GASTOS DEL PROYECTO ERASMUS+ KA131 CURSO 2021-2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente suplemento de crédito por un importe de 635.099,00 € a la UGA 02803, para dar cobertura a los gastos del proyecto ERASMUS+ KA131 curso 2021-2022.

UGAS DE DESTINO: PRESUPUESTO DE GASTO			
Nº	Programa	Concepto presupuestario	Importe
02803	42 A	483.00.12 – ERASMUS FORMACION "SMS" 2021-22 KA 103	580.541,00
02803	42 A	482.04.07 – ERASMUS FINES FORMATIVOS "STT"2021-22 KA 103	14.306,00
02803	42 A	481.02.07 – ERASMUS FINES DOCENTES "STA"2021-22 - KA 103	7.046,00
02803	42 A	226.20.02 – ORGANIZATION SUPPORT "OS" 2021-22-KA 103	33.206,00
TOTAL			635.099,00
UGA DE COBERTURA: PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Nº	Programa	Concepto presupuestario	Importe
010	423	870.00 –REMANENTE GENÉRICO	635.099.00
TOTAL			635.099,00

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JEFE DE SERVICIO PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el nombramiento de D. Albert Oliver Serra en el cargo Jefe de Servicio para el Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI), cuyas funciones y responsabilidades corresponden a las

de Gerente-Administrador, cargo éste que desapareció con la última modificación reglamentaria del SIANI.

El nombramiento tendrá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE AGOSTO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LA CANDIDATURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA SER SEDE DE LA AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 28 de julio y 1 de agosto de 2022 - telemática -, aprueba la siguiente declaración institucional de apoyo a la candidatura de la Comunidad Autónoma de Canarias para ser sede de la Agencia Espacial Española:

1. El Gobierno de España creará en breve un procedimiento para establecer la sede de la Agencia Espacial Española.
2. Mediante dicho procedimiento, se espera que en el mes de octubre de 2022 se abra la convocatoria para que las distintas ciudades y comunidades autónomas puedan presentar sus candidaturas.
3. Estas candidaturas necesitarán del apoyo de empresas, universidades, organismos de investigación, e instituciones canarias.
4. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha venido participando de forma activa con el Gobierno de Canarias y con el Cabildo Insular de Gran Canaria en diversas acciones relacionadas con el sector aeronáutico y aeroespacial en Canarias desde el año 2009 hasta el momento actual.
5. Canarias cuenta con múltiples fortalezas para crear una candidatura ganadora, entre otras, la existencia de infraestructuras científicas de primer nivel: el Centro Espacial de Canarias, la Plataforma Oceánica de Canarias y el Instituto de Astrofísica de Canarias; un clima que permite validar robótica aérea la mayor parte del año en un entorno seguro rodeado de mar; 6 aeropuertos internacionales con conexiones con más de 20 ciudades españolas y más de 100 ciudades europeas; unos incentivos económicos y fiscales que favorecen la atracción de empresas de carácter tecnológico; y dos universidades públicas con institutos de investigación muy activos en el campo del sector aeroespacial.
6. La ULPGC participa junto con PLOCAN en una iniciativa financiada por el Gobierno de España encaminada al análisis y desarrollo de una plataforma marina para el lanzamiento de satélites desde aguas cercanas a Canarias.
7. La ULPGC ostenta en la actualidad la vicepresidencia del Clúster Aeronáutico y Aeroespacial de Canarias (CAAC), organismo creado en el año 2021.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la ULPGC apoya que el Gobierno de Canarias presente la candidatura de la Comunidad Autónoma de Canarias, y más concretamente en la isla de Gran Canaria, para la sede de la Agencia Espacial Española, haciendo uso de todas las sinergias existentes en nuestra región.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE DIFERENTES TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 julio de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la renovación o modificación de los siguientes Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos de la ULPGC.

CÓDIGO	TIPO	MATERIA	ECTS	MODALIDAD	RAMA	DIRECTOR ACADÉMICO	INFORMES/ AVALES
TÍTULO PROPIOS							
22006	MU	Tecnología de la reparación de buques y unidades offshore	60	Online	Ing. y Arq.	Dra. Alba Martínez López Dr. Manuel J. Chica González	Renovación
22006	EU	Industria marítima y la reparación naval	15	Online / PrPr	Ing. y Arq.	Dra. Alba Martínez López Dr. Manuel J. Chica González	Renovación
22006	EU	Reparación y varada de buques	15	Online / PrPr	Ing. y Arq.	Dra. Alba Martínez López Dr. Manuel J. Chica González	Renovación
22006	EU	Tecnología y reparación de unidades offshore	15	Online / PrPr	Ing. y Arq.	Dra. Alba Martínez López Dr. Manuel J. Chica González	Renovación
22008	EU	Competencias Digitales (4ª ed.)	22	Online	CCSSJJ Ing. y Arq.	Dr. José Juan Castro Sánchez	Renovación
22002	EU	Educación en la Naturaleza	27	Online / PrPr	CCSSJJ	Dra. Andamana Bautista García	Modificación
22009	EU	Sostenibilidad en el Sector Turístico	24	Online	CCSSJJ	Dr. Ciro Gutiérrez Ascanio	Renovación
22010	EU	Experto Universitario en Competencias digitales TAC 1	30	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Enseñanza y el Aprendizaje con Tic	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Entornos Virtuales de Enseñanza - Aprendizaje	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo	3	NoPr	CSSJJ Ing. Y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Comunidades Virtuales de Aprendizaje	3	NoPr	CCSSJJ Ing. Y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación

CÓDIGO	TIPO	MATERIA	ECTS	MODALIDAD	RAMA	DIRECTOR ACADÉMICO	INFORMES/ AVALES
22010	FUEP	<i>Flipped Classroom</i> y el Vídeo como Recurso Educativo	3	NoPr	CCSSJJ Ing. Y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	<i>Massive Online Open Courses</i> (mooc)	3	NoPr	CCSSJJ Ing. Y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas	3	NoPr	CCSSJJ Ing. Y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Didácticas Especiales en Red - Experiencias Tic en el Aula	3	NoPr	CCSSJJ Ing. Y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red	3	NoPr	CCSSJJ Ing. Y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Técnicas de Evaluación en Red	3	NoPr	CCSSJJ Ing. Y Arq.	Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS							
s/n	CPF	Programa TTS by Amadeus en Competencias Digitales	6	SemiPr	CCSSJJ	Dr. Eduardo William Secín	Convenio
s/n	CPF	Programa TTS by Amadeus en Diseño de Avatares Metahumanos y Metaverso - Programación de sistemas informáticos	6	SemiPr	CCSSJJ	Dr. Eduardo William Secín	Convenio
s/n	CPF	Programa TTS by Amadeus en Realidad Virtual Programación de sistemas informáticos	6	SemiPr	CCSSJJ	Dr. Eduardo William Secín	Convenio
s/n	CPF	Programa TTS by Amadeus en Liderazgo	1.5	SemiPr	CCSSJJ	Dr. Eduardo William Secín	Convenio
s/n	CPF	Programa TTS by Amadeus en Competencias Digitales	6	SemiPr	CCSSJJ	Dr. Eduardo William Secín	Convenio

Leyenda: PrPr = Prácticas presenciales; SemiPr = Semipresencial (online y presencial combinado); MU = Maestría Universitaria; EU = Experto Universitario; FUEP = Formación Especializada de Postgrado; CPF = Certificación de Programa Formativo.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA MEJOR INVENCION DE ESTUDIANTES ULPGC 2022 PROTEGIDA MEDIANTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL OTORGADO POR LA CÁTEDRA DE TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE** publicar la convocatoria del Premio a la Mejor Invención de estudiantes ULPGC 2022 protegida mediante derechos de propiedad industrial otorgado por la Cátedra de Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA MEJOR INVENCION DE ESTUDIANTES ULPGC 2022 PROTEGIDA MEDIANTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL OTORGADO POR LA CÁTEDRA DE TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- ANTECEDENTES

Este premio se convoca en colaboración con la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que aporta la dotación económica en base al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U., suscrito el 18 de julio de 2022.

El concurso se enmarca en las líneas de actividad relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula cuarta, Líneas de actividad, que, entre otros aspectos, recoge:

- Organización y ejecución de actividades y programas relacionados con la promoción y divulgación del liderazgo docente, la formación continua, la innovación abierta, el talento y la empleabilidad.
- Fomentar el uso de la tecnología e internet responsable, y promover la investigación de excelencia en la comunidad universitaria.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del premio firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 22 de junio de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del "Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria". Dichas bases han sido publicadas en el BOULPGC del 8 de julio de 2022.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas por resolución de 22 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el BOULPGC de 8 de julio de 2022.

3.- RESOLUCIÓN

PRIMERO

Autorizar el gasto, con cargo a la partida de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, de MIL EUROS (1.000 €), en: UGA: 01004, PROGRAMA: 42C, CONCEPTO: 4860004.

SEGUNDO

Convocar el “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC 2022 protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de junio de 2022, publicada en el BOULPGC de 8 de julio de 2022, establece las bases reguladoras del “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. En su virtud dispongo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar el “**Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2022**” (en adelante Premio). El Premio persigue servir como estímulo a los estudiantes para la protección de la investigación de calidad, que generan, y de divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Transferencia en la ULPGC, así como, potenciar el talento creativo, innovador.

Segundo. Requisitos

En el Premio podrán participar todas aquellas personas que siendo estudiantes de la ULPGC, hayan presentado a través de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC (en adelante OPII), una invención (patente o modelo de utilidad) surgida en el desarrollo de Trabajos de Fin de Título (TFT) en alguna titulación oficial de la ULPGC, de proyectos nacidos durante el desarrollo de alguna de las asignaturas de una titulación oficial cursada en la ULPGC, o de una tesis doctoral, que hayan sido protegidas y concedidas, pudiendo estar los inventores/as vinculados/as o no a la ULPGC en el instante de publicar la correspondiente convocatoria del Premio.

Tercero. Ámbitos de aplicación

El Premio busca la mejor invención protegida mediante derechos de Propiedad Industrial de los estudiantes de la ULPGC surgida en el desarrollo de alguno de los tres ámbitos de aplicación siguientes:

- a) Trabajos de Fin de Título (TFT) en alguna titulación oficial de la ULPGC,
- b) Proyectos nacidos durante el desarrollo de alguna de las asignaturas de una titulación oficial cursada en la ULPGC,
- c) Tesis doctoral.

Cuarto. Procedimiento

4.1. La participación en el Premio tiene 2 fases:

- a) FASE DE SELECCIÓN: esta fase se desarrollará de forma telemática.
- b) FASE EVALUACIÓN: esta fase se realizará de forma telemática. Se realizará la ordenación de las propuestas según los criterios establecidos en la cláusula quinta de esta convocatoria.

4.2. Inscripción del/la participante:

Los inventores/as que estén interesados en participar en el Premio tendrán que realizar la solicitud en la plataforma web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC (<https://catedratelefonica.ulpgc.es/>), completar y enviar el formulario de participación.

4.3. Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de solicitudes finalizará el 14 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas (hora insular).

Todo el material requerido para participar en el Premio será aportado por la OPII de la ULPGC, oficina encargada de gestionar todos los derechos de propiedad industrial de la ULPGC, tales como las invenciones.

4.4. Requisitos de cada propuesta:

- a) Las invenciones deberán haber sido solicitadas ante cualquier Oficina Oficial de la Propiedad Industrial, a partir del 1 de septiembre de 2019, y no podrán haber sido premiadas en ninguna edición anterior del Premio.
- b) Los autores/as, inventores/as de las propuestas deberán ser personas que, siendo estudiantes de la ULPGC, hayan presentado a través de la OPII una invención (patente o modelo de utilidad) surgida en uno de los ámbitos de aplicación establecidos en esta convocatoria.
- c) Los/as tutores/as o personal docente e investigador participante en la invención no se considerarán destinatarios/as del presente premio.

Quinto. Criterios de otorgamiento

El jurado valorará los siguientes criterios de cada invención con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será el siguiente:

1. Originalidad y carácter innovador: 20%.
2. Actividad inventiva: 40%.
3. Aplicación industrial: 40%.

Sexto. Premios

El Jurado seleccionará la invención ganadora, otorgándose un único Premio en forma de dotación económica, y un Reconocimiento de la Universidad mediante diploma acreditativo.

La dotación económica del premio será de MIL EUROS (1.000€).

En el caso de que la invención esté compuesta por más de un estudiante de la ULPGC, este premio se repartirá de forma equitativa. Los/as tutores/as o profesores/as no se considerarán destinatarios/as del presente premio.

El reconocimiento de la Universidad mediante diploma acreditativo se entregará en el Acto Inaugural de Patents Week, en el Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo. Selección, concesión y seguimiento

7.1. FASE DE SELECCIÓN:

Esta fase se realizará por la OPII de la ULPGC, ubicada en la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, ya que, en esta oficina, entre otras funciones, se gestionan los derechos de propiedad industrial de la ULPGC, tales como las invenciones.

La OPII será la encargada de hacer la detección e identificación de las invenciones objeto de este Premio, y realizará una preselección de las invenciones que reúnan los requisitos del Premio: invenciones solicitadas, concedidas y presentadas en la OPII por estudiantes de la ULPGC a partir del 1 de septiembre de 2019, y que no hayan sido premiadas en ninguna edición anterior del Premio. La fecha límite para la realización de la preselección será el 11 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas (hora insular).

La OPII notificará a los inventores su preselección a través de su dirección de correo electrónico registrada en la OPII, indicándoles que tienen hasta el 14 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas (hora insular) para realizar la inscripción en la plataforma web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC (<https://catedratelefonica.ulpgc.es/>), completando y enviando el formulario de participación.

7.2. FASE EVALUACIÓN:

La OP11, a partir del 15 de septiembre de 2022, trasladará al Jurado el listado definitivo de los interesados/as en participar en el Premio, trasladando el detalle de las invenciones preseleccionadas.

El Jurado estará integrado por:

- D. Sebastián López, Director de Innovación y Transferencia de la ULPGC.
- D. Antonio Marcelino Santana González, Gerente de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Juan José Flores Mederos, Director Territorial de Telefónica en Canarias.
- Dña. María Sacristán Rodríguez, Responsable de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC.

La fecha límite para la valoración de las invenciones válidas por parte del Jurado será el 22 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas (hora insular).

La Responsable de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado), propondrá la invención ganadora al Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de quince (15) días hábiles, la cual será publicada en el BOULPGC, y será notificada en un plazo no superior a dos meses. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo. Pago y justificación

Una vez fallado el premio, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad procederá al abono del mismo al/los Premiados/as, con cargo a la partida de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, UGA 01004, programa 42C, concepto 4860004.

Noveno. Publicación de los premios

La invención ganadora será publicada en las páginas web de la ULPGC, de la Cátedra Telefónica de la ULPGC y de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para su difusión y conocimiento público.

La organización del Premio se pondrá en contacto con los inventores/as ganadoras/es para convocarlos al Acto de reconocimiento, en el Acto Inaugural de Patents Week, en el Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TERCERO

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Educación de esta Universidad, a D.ª María Victoria Aguiar Perera, con DNI ***5254**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación de esta Universidad a D. José Alexis Alonso Sánchez con DNI ***6643**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NÚMERICAS EN LA INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, con DNI ***0680**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA JEFA DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 y 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Jefa de Estudios del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D.^a Cristina Medina López, con DNI ***8353**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 y 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D. Ricardo Aguasca Colomo, con DNI ***4415**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 y 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D. Eduardo Miguel Rodríguez Barrera, con DNI ***5242**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D.^a Dolores Fernández Martínez, con DNI ***2559**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D. Antonio Becerra Bolaños, con DNI ***5800**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE MOVILIDAD E IGUALDAD DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Movilidad e Igualdad de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D.ª Gina Louise Oxbrow, con DNI ***8628**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D. Víctor Manuel Junco Ezquerro, con DNI ***5321**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Filología de esta Universidad, a D.ª Nayra Pérez Hernández, con DNI ***2009**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE PRÁCTICUM Y TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Prácticum y Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D.^a María Andamana Bautista García, con DNI ***6655**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad, a D. Rafael Antonio Reyes Romero, con DNI ***3395**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad, a D.^a Lilian Rosa Pérez Santana, con DNI ***5006**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructuras y Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad, a D. David Gustavo Rodríguez Ruiz, con DNI ***3693**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE INTERNACIONALIZACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Internacionalización, Cultura, Participación e Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad, a D. Víctor Lorenzo Alonso Delgado, con DNI ***4296**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de esta Universidad, a D. Santiago Manuel Hernández León, con DNI ***9260**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de esta Universidad, a D.ª María Dolores Pérez Hernández, con DNI ***1905**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. José Carmelo Quintana Suárez, con DNI ***5439**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. Antonio Nizado Benítez Vega, con DNI ***4231**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD Y CULTURA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Estudiantes, Igualdad y Cultura de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.ª Inés María Angulo Suárez, con DNI ***4235**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULOS Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Trabajos de Fin de Títulos y Promoción de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. José María Cabrera Peña, con DNI ***6504**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE ACREDITACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS DE ÁMBITO CIVIL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Acreditación de Títulos y Grados de Ámbito Civil de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. Miguel Ángel Franesqui García, con DNI ***7986**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Ordenación y Planificación Académica de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.^a María Dolores Marrero Alemán, con DNI ***5493**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE MOVILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.^a Noemí Melián Martel, con DNI ***6233**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y GRADOS DE ÁMBITO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Recursos Materiales y Grados de Ámbito Industrial de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. Rubén Paz Hernández, con DNI ***9112**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS DE EMPRESAS Y COMUNICACIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Prácticas de Empresa y Comunicaciones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.^a María del Pilar Romero López, con DNI ***5173**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE CALIDAD, COORDINACIÓN Y MÁSTERES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad, Coordinación y Másteres de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad, a D.ª Jenifer Vaswani Reboso, con DNI ***6075**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLOGÍA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad, a D. Francisco Jesús Estévez Rosas, con DNI ***7775**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLOGÍA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología de esta Universidad, a D.ª Inmaculada Servanda Hernández González, con DNI ***6820**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Red Eléctrica de España S.A.U.	Modificación Convenio Marco	Novación modificativa no extintiva del acuerdo previo.	23/05/2022
Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero	Convenio Específico	Desarrollo y ejecución coordinada del Explorer, programa de Santander Universidades, para potenciar y rentabilizar recursos, metodologías del trabajo, técnica y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.	29/06/2022
Asociación Mi Hijo y Yo Psicólogas en el Hogar para las familias con TGD	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación y la cultura y el desarrollo de la enseñanza superior fundamentalmente en el área científica y tecnológica entre las familias con TGD.	07/07/2022
Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO	Convenio Específico	Puesta en práctica del IPI (Intercalibración Internacional de Fitoplancton).	24/01/2022
Universidad Complutense de Madrid	Acuerdo Marco	Establecer el marco general de colaboración en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas relacionadas con el campo de la Enfermería.	22/06/2022
Fundación Carolina	Convenio Específico	Dotar dos becas para la realización del Máster Interuniversitario en Oceanografía	11/07/2022
Fred Olsen S.A.	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/07/2022
Banco Santander S.A.	Adenda Convenio	Dotar la plataforma de empleo impulsada por Universia Holding con un portal personalizado propio para la Universidad.	14/02/2022
Telefónica Móviles España S.A.U.	Convenio Específico	Desarrollo de la "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles".	18/07/2022
Les Roches Global Hospitality Education	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/07/2022
Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Yaiza y Universidad de La Laguna	Convenio de Cooperación	Regular la cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno Canarias, el Ayuntamiento de Yaiza y las universidades públicas canarias en la tercera fase del proyecto de investigación arqueológica en el yacimiento de San Marcial de Rubicón (Lanzarote).	01/08/2022
International Tourism Studies Association (ITSA)	Convenio Marco	Regular la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/07/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
MUNDIAUDIT S.L.	Convenio para Doctorado Industrial	El desarrollo de una Tesis doctoral en el marco del proyecto de investigación industrial titulado “Aplicación práctica de técnicas de Inteligencia Artificial en los procesos de auditoría”.	19/07/2022
Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y EEUU (FULBRIGHT España)	Convenio Específico	Regular la convocatoria pública de invitación en los Estados Unidos de América a profesores senior universitarios para que impartan una o varias de las asignaturas y/o realicen proyectos de investigación por la Institución Anfitriona.	18/07/2022
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Adenda Convenio	Prorrogar la vigencia del Convenio para la realización de prácticas externas curriculares obligatorias, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	04/08/2022
Universidad ORT Uruguay	Acuerdo	Regular el marco de la colaboración entre la ULPGC y la ORT para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores	01/08/2022
Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España	Convenio Específico	Creación de la “Cátedra Extraordinaria de Derecho Registral”	01/08/2022

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ENTIDAD / PERSONA	FECHA
Asociación Deportiva Huracán	25/02/2022
Carolina Devora Delgado	17/03/2022
Grupo de Ganaderos de Fuerteventura, S.L	19/04/2022
S&S Ingeniería y Asesoramiento	23/04/2022
Cigahotels España S.L.U	23/04/2022
Intertransport Canary Operators	29/04/2022
Intermoney S.A	11/05/2022
Empathy Systems Corporation, SLU	12/05/2022
Belinda Betancor Santana	12/05/2022
AHOF Sociedad Cooperativa Agropecuaria	16/05/2022
Distribuciones Betacanarias S.L	20/05/2022
Vodafone España, S.A	25/05/2022
Juan Agustín Fuentes Lasso	26/05/2022
Gabinete Multidisciplinar TABY S.L	31/05/2022
María Belén Gil Calero	31/05/2022
Asociación La Tierra Verde	01/06/2022
MC Abogados	01/06/2022
Investigación y Sanidad Veterinaria S.L.P	01/06/2022
Grupo Heldran RG Canarias S.L.	01/06/2022
Banco de Alimentos de Las Palmas	13/06/2022
1Globaltrans	30/06/2022
Twistic Digital S.L.	30/06/2022
Organismo Autónomo Parques Nacionales	29/07/2022

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE AGOSTO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON COFINANCIACIÓN EUROPEA, PROYECTO EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE I+D PÚBLICAS “ULPGC FACILITIES NET”

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, convoca la siguiente Oferta de Trabajo con cargo a Proyecto de Investigación con cofinanciación europea, Proyecto en Equipamiento e Infraestructura de I+D Públicas “ULPGC FACILITIES NET”, financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

OFERTA DE TRABAJO

Título académico oficial de Máster, Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente (MECES 3), en la rama de Ciencias o Ingenierías y Arquitectura

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

1. El contrato de trabajo a formalizar por la ULPGC se ajustará a la modalidad de contrato temporal de acuerdo con la disposición adicional quinta del [Real Decreto-ley 32/2021](#), de 28 de diciembre, con dedicación a tiempo completo.
2. El contrato se extenderá hasta la fecha de finalización del proyecto, fijada el 15 de junio de 2023.
3. La retribución bruta anual de la persona contratada será de 21.612,28 euros. Debido a la especial dificultad técnica y complejidad de las funciones a realizar, percibirá un complemento anual de 5390 €. Por tanto, la retribución anual ascenderá a 27.002,28 euros, que incluirá dos pagas extraordinarias que se abonarán prorrateadas mensualmente. La Universidad asumirá el importe de la cuota patronal de la Seguridad Social.
4. Fecha prevista para inicio del contrato: octubre de 2022.
5. Se establecerá un período de prueba de tres meses durante el que podrá resolverse la relación laboral a instancia de cualquiera de las partes.

CENTRO DE TRABAJO: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, C/ Juan de Quesada, 30.

FUNCIONES A DESARROLLAR:

- Seguimiento y gestión de los Servicios Científicos de la ULPGC.
- Apoyo a la gestión administrativa de los Servicios Científicos de la ULPGC.
- Apoyo en la gestión de expedientes de contratación sujetos a la [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Localizar, supervisar, gestionar y hacer el seguimiento de ejecución de proyectos de equipamiento e infraestructuras, regionales, nacionales e internacionales.
- Apoyo en la elaboración del mapa de infraestructuras científicas de la ULPGC.
- Difusión de la Oferta de Servicios Científicos de la ULPGC.
- Asesoramiento a la comunidad universitaria para la propuesta de creación de servicios científicos.
- Otras funciones relacionadas.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar quienes, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Estar en posesión de título académico oficial de Master, Grado con titulación equivalente al nivel MECES 3, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, en la rama de Ciencias o Ingenierías y Arquitectura.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
4. Estar en posesión de certificación del nivel B1 de inglés.

MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS:

- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas relacionadas con la gestión de servicios científicos.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas relacionada con la gestión o ejecución de proyectos de I+D, y de programas y convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales y europeas de financiación de la I+D+i.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas relacionada con la gestión económico-administrativa.
- Formación complementaria relacionada con la gestión de la investigación.
- Conocimiento de herramientas ofimáticas.
- Conocimientos acreditados de inglés.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

1. Titulaciones de la rama de Ciencias o Ingenierías: se otorgarán 5 puntos.
2. Experiencia profesional en entidades públicas o privadas relacionada con la gestión de servicios de infraestructura de investigación o servicios científicos: se otorgarán 5 puntos por año (hasta un máximo de 25 puntos), valorándose de forma proporcional en casos de duración inferior.
3. Experiencia profesional en entidades públicas o privadas relacionada con la gestión o ejecución de proyectos de I+D, y de programas y convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales y europeas de financiación de la I+D+i: se otorgarán 2 puntos por año (hasta un máximo de 12 puntos), valorándose de forma proporcional en casos de duración inferior.
4. Experiencia profesional en entidades públicas o privadas relacionada con la gestión económico-administrativa: se otorgarán 2 puntos por año (hasta un máximo de 5 puntos), valorándose de forma proporcional en casos de duración inferior.
5. Formación complementaria relacionada con la gestión de la investigación (hasta un máximo de 5 puntos): Titulaciones específicas de cursos y/o talleres relacionados con la I+D+i: gestión de servicios científicos, proyectos, innovación, transferencia. Se otorgarán 0,25 puntos por curso de duración superior a 10 horas, y 0,1 puntos por cursos de duración inferior.
6. Conocimiento de herramientas ofimáticas (hasta un máximo de 8 puntos):
 - Nivel avanzado en el manejo de la hoja de cálculo Excel: hasta 3 puntos.
 - Nivel avanzado en el manejo de bases de datos: hasta 2 puntos.
 - Aplicaciones web: hasta 2 puntos.

- Conocimiento de otras aplicaciones informáticas: hasta 1 punto
7. Conocimientos acreditados de inglés, siendo el mínimo nivel exigido el B1 (hasta un máximo de 5 puntos). Se tendrán como referencia los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER):
- Nivel B2 o superior: 5 puntos.
8. Entrevista personal, opcional a criterio de la Comisión (hasta 35 puntos).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de Nacionalidad y edad: copia del D.N.I., Pasaporte, Tarjeta Comunitaria o N.I.E y Permiso de Trabajo para los extranjeros no comunitarios.
- Titulaciones académicas: fotocopia del título, justificante del pago de tasas o certificación emitida por la institución correspondiente, de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Experiencia profesional: certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios, que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (excepcionalmente, se podrá acreditar mediante presentación de las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización de los trabajos alegados) y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios. Página 9 de 11 Asimismo para la consideración del grado de semejanza del trabajo desarrollado anteriormente en relación al perfil de la plaza, teniendo en cuenta que ésta se realizará en base al campo que pertenece la actividad desarrollada, a la función (cometido) desempeñada en la misma, y a la categoría reconocida en el contrato o desarrollada en el libre ejercicio de la profesión, se recomienda adjuntar en todos los casos, certificación de las tareas concretas desarrolladas en la experiencia laboral, o aportar adicionalmente la documentación que permite comprobar el trabajo realizado, y en concreto los extremos anteriormente expuestos.

- Cursos de formación: copia de los certificados de asistencia o de impartición. Se valorarán únicamente los cursos relacionados con las funciones del puesto a desarrollar. No se valorarán aquellos en que no figure su número de horas. En cualquier caso, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. Los cursos relativos a las áreas de conocimientos idiomáticos e informáticos que se contemplen como méritos específicos en las plazas a que se aspire, serán objeto de valoración específica en dichos apartados.

La no presentación o acreditación deficiente de la documentación justificativa relativa a los requisitos exigidos supondrá la exclusión de los aspirantes seleccionados si no cumple las normas de la presente convocatoria. La no acreditación o acreditación deficiente de los méritos recogidos en el CV, de acuerdo con las formas de acreditación anteriormente expuestas, supondrá la no valoración de los mismos.

En cualquier momento del procedimiento de selección, se podrá solicitar a los aspirantes que presenten los documentos originales de las copias aportadas inicialmente, o cualquier otra documentación complementaria, en relación con la misma, necesaria para poder valorar adecuadamente dicho mérito. La presentación de declaraciones juradas sobre conocimientos idiomáticos, podrán ser objeto de comprobación específica por la Comisión en cualquier momento del procedimiento de selección mediante una entrevista con el candidato o bien mediante un examen teórico y/o práctico sobre los conocimientos declarados.

Todos los documentos, tanto de requisitos como de méritos, deberán ser presentados en español o inglés, y en caso de presentarse en otro idioma, deberá acompañarse de traducción jurada en español por un traductor oficial.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Currículum Vitae y documentación requerida acorde a los méritos descritos en la presente oferta de contrato.

LUGAR: La documentación se remitirá por correo electrónico a la siguiente dirección:
servicioscientificos@ulpgc.es

PLAZO: presentación de solicitudes hasta el día 12 de septiembre de 2022.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

3

I.1. Rector

3

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de septiembre de 2022, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar por el personal de administración y servicios de la ULPGC con motivo de la convocatoria de huelga para los días 12 y 13 de septiembre, y otros.

3

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

5

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del “VI Concurso Cátedra Telefónica de la ULPGC. Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2022”.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 26 de septiembre de 2022, por la que se concede el “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC 2022 protegida mediante derechos de Propiedad Industrial otorgado por la Cátedra Telefónica de ULPGC”.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de septiembre de 2022, por la que se convoca el acceso a la universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y 45 años. Curso Académico 2022/2023.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 28 de septiembre de 2022, por la que se establecen los límites a las ayudas al estudio por realización de Prácticas académicas externas extracurriculares.

5

10

11

27

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 28

II.1. Organización universitaria 28

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de septiembre de 2022, por la que se nombra Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de esta Universidad a D^a. María José Morales Gázquez. 28
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de septiembre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D^a. Daniela Celia Montesdeoca Ramírez. 29
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de septiembre de 2022, por la que se nombra Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad a D. Manuel Alejandro Yáñez Santana. 29
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de septiembre de 2022, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad a D. Alberto Javier Cuadrado Hernández. 29
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de septiembre de 2022, por la que se nombra Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad a D^a. Paula María Fiorucci. 29
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de septiembre de 2022, por la que se nombra Secretario del Departamento de Didácticas Específicas de esta Universidad a D. José Luís Correa Santana. 29
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de septiembre de 2022, por la que se nombra Jefe de Servicio del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas de esta Universidad a D. Albert Oliver Serra. 30

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 30

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 30

- Ofertas de Trabajo del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 21 de septiembre de 2022, con cargo a la subvención del Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+i biomédica” (MAC2/1.1b/352). 30

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS MÍNIMOS A PRESTAR POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA PARA LOS DÍAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE, 21 DE OCTUBRE, 25 DE NOVIEMBRE Y 23 DE DICIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO EL DÍA QUE SE DETERMINE PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO SOLEMNE DE LA APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Convocada huelga para el personal de administración y servicios por las organizaciones sindicales APUL y FSOC, los días 12 y 13 de septiembre, el día que se determine para la celebración del acto solemne de apertura de este curso académico, 21 de octubre, 25 de noviembre y 23 de diciembre de 2022, y tras sesión de negociación con el Comité de Huelga celebrada el 1 de agosto de 2022, se acordaron los servicios esenciales que se señalan en el anexo.

Para determinar las personas concretas que formen parte de dichos servicios esenciales, se dará preferencia a la voluntariedad, de manera que quien lo desee podrá inscribirse en los servicios esenciales obligatorios.

Los responsables de las unidades señaladas en el anexo, deberán enviar al Servicio de Organización y Régimen Interno regimeninterno@ulpgc.es los nombres de aquellos que prestarán los servicios esenciales antes de las 14.00 horas del día 9 de septiembre de 2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2022. El Rector P.D. ([Resolución de 5 de abril de 2021, BOC de 20-04-21](#)), el Gerente, Roberto Moreno Díaz.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS A PRESTAR POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA

EDIFICIO	SERVICIOS MÍNIMOS
Arquitectura	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Biblioteca General	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Ciencias Básicas	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Economía, Empresa y Turismo	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Ciencias Jurídicas	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Ciencias de la Salud	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Educación Física	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Ciencias de la Educación	1 – laboral - en conserjería

EDIFICIO	SERVICIOS MÍNIMOS
	1 funcionario en administración
Humanidades	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Informática y Matemáticas	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Ingenierías	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Periféricos y Apoyo IUI	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Electrónica y Telecomunicación	1 – laboral - en conserjería 1 funcionario en administración
Veterinaria	1 -laboral- en conserjería 1 funcionario en administración

SERVICIOS	SERVICIOS MÍNIMOS
Servicio de Organización y Régimen Interno	1 funcionario en Registro General 1 funcionario en Régimen Interno para control de seguimiento 1 laboral conserjería Rectorado 1 laboral conserjería Servicios Centrales 1 laboral conserjería Edificio La Granja
Servicio de Deportes	2 – laboral -
Servicio de Informática	3 – laboral -
Servicio de Obras e Instalaciones	4 – laboral -

BIBLIOTECAS	SERVICIOS MÍNIMOS
Biblioteca Central	2 – laboral -
Arquitectura	1 – laboral -
Ciencias Básicas	1 – laboral -
Ciencias de la Salud	1 – laboral -
Educación Física	1 – laboral -
Humanidades	2 – laboral -
Informática y Matemáticas	1 – laboral -
Ingenierías	1 – laboral -
Electrónica y Telecomunicación	1 – laboral -
Veterinaria	1 – laboral -

En los laboratorios, el personal imprescindible (1 PAS Laboral) para atender la actividad docente. Igualmente, en animalario y granja, los mismos efectivos que los fines de semana y festivos.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL “VI CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2022”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

Publicar la Convocatoria del VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL “VI CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA ULPGC. PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2022”

1.- ANTECEDENTES

Este concurso se convoca en colaboración con Telefónica que aporta la dotación económica en base al [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U., suscrito el 18 de julio de 2022.

El concurso se enmarca en las líneas de actividad relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula cuarta, Líneas de actividad, que, entre otros aspectos, recoge:

- Organización y ejecución de actividades y programas relacionados con la promoción y divulgación del liderazgo docente, la formación continua, la innovación abierta, el talento y la empleabilidad.
- Fomentar el uso de la tecnología e internet responsable, y promover la investigación de excelencia en la comunidad universitaria.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del concurso firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 6 de junio de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del “Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. Dichas bases han sido publicadas en el [BOULPGC de 28 de junio de 2022](#).

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como

en las [bases reguladoras del concurso](#) aprobadas por resolución de 6 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el BOULPGC de 28 de junio de 2022.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO

Autorizar el gasto, con cargo a la partida de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400 €), en: UGA: 01004; PROGRAMA: 42C; CONCEPTO: 4860004.

SEGUNDO

Convocar el VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 6 de junio de 2022, publicada en el BOULPGC de 28 de junio de 2022, establece las bases reguladoras del “Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. En su virtud dispongo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar el “VI Concurso Cátedra Telefónica de la ULPGC. Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2022”. El VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Concurso) tiene como fin el estímulo de la actividad investigadora de la comunidad universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), proponiendo actividades de Investigación, Innovación y Cultura Científica. De este modo, pretende fomentar propuestas en la temática general de investigación e innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra Telefónica de la ULPGC: Tecnologías Accesibles. Así, el desarrollo de las propuestas debe ir orientado a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

Segundo. Requisitos

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado...) de la ULPGC.
- b) Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que curse sus estudios en la ULPGC.
- c) Personal docente e investigador, investigadores y personal de administración y servicios de la ULPGC.

Tercero. Categorías

El Concurso busca las tres mejores propuestas en cada una de las siguientes categorías:

- a) Cultura científica. Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea la de acercar el conocimiento científico a la sociedad en general. Puede tratarse de cortos de animación con valores demostrativos, de concienciación o divulgación; exposiciones; monólogos sobre ciencia; cualquier otro tipo de obras e iniciativas.
- b) Proyecto de investigación, innovación y transferencia. Deben ser proyectos en marcha, con cierto grado de madurez, con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberán proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que van dirigidos).
- c) Proyecto de Grado, Posgrado o Tesis. En sus modalidades de TFG (Trabajo Fin de Grado), TFM (Trabajo Fin de Máster) o Tesis Doctoral de la ULPGC, en curso, o que hayan sido leídos en los cursos académicos 2020/21 o 2021/2022.

- d) Tecnologías aplicadas a la innovación educativa. Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea facilitar y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiantado haciendo un uso innovador de las TIC en las metodologías de innovación educativa actuales. Los proyectos o trabajos deben estar respaldados por resultados, no admitiéndose propuestas teóricas.

Cuarto. Procedimiento

4.1 El Concurso consiste en 2 fases:

- a) FASE DE VALIDACIÓN: esta fase se desarrollará de forma telemática.
- b) FASE DE SELECCIÓN: esta fase podrá desarrollarse de forma presencial, telemática y/o híbrida (presencial + telemática). Por cada categoría se realizará la ordenación de las propuestas según los criterios establecidos en la cláusula quinta de esta convocatoria.

4.2. Inscripción del/la participante:

- a) El/la participante debe acceder a la plataforma web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC (<https://catedratelefonica.ulpgc.es/>), completar y enviar el formulario de participación, y aportar el material requerido.
- b) El/la participante puede presentar un máximo de una (1) propuesta en cada categoría.

4.3. Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de propuestas finalizará el 12 de octubre de 2022 a las 23:59 horas (hora insular).

Todo el material requerido para participar en el Concurso será aportado, registrado, tramitado y gestionado de forma telemática a través del formulario web habilitado para ello, pudiendo solicitarse el envío del contenido en un formato diferente en caso de ser necesario para la correcta valoración de la propuesta.

4.4. Requisitos de cada propuesta:

- a) Las propuestas deberán ser originales y no podrán haber sido premiadas en ninguna edición anterior del Concurso.
- b) Los autores de las propuestas deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni ser beneficiarias del premio.
- c) Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto del Concurso.
- d) El formulario de inscripción de cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, el nombre del autor responsable, los datos de contacto, los miembros que integran el equipo y su relación con la ULPGC, así como el resto de los datos que se establezcan en el formulario de participación.
- e) Si no se aportan evidencias del trabajo desarrollado en el formulario de inscripción, la propuesta no podrá ser valorada correctamente y no se admitirá a participación en el Concurso.

Quinto. Criterios de otorgamiento

El Jurado valorará los siguientes criterios de cada propuesta con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será el siguiente:

- a) Originalidad y carácter innovador: 30%.
- b) Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citadas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales): 40%.
- c) Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática: 30%.

Sexto. Premios

El primer y segundo clasificado de cada categoría recibirán un premio en forma de dotación económica, recibiendo el tercer clasificado de cada categoría una mención de reconocimiento a la calidad de la propuesta presentada (premio Accésit).

La dotación económica del primer y segundo premio será la siguiente:

1. Primer premio de la categoría: 1.400 €.
2. Segundo premio de la categoría: 700 €.

Séptimo. Selección, concesión y seguimiento

7.1. FASE DE VALIDACIÓN

Una vez cerrado el plazo de inscripción, la organización del Concurso llevará a cabo una revisión de las propuestas presentadas para garantizar que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, enviando al Jurado, para su valoración, las propuestas que resulten válidas.

Se enviará una comunicación por correo electrónico a los responsables de las propuestas presentadas, indicando el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos para admitirse a participación. La fecha límite para la comunicación del cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos será el 3 de noviembre de 2022 a las 23:59 horas (hora insular).

7.2. FASE DE SELECCIÓN

La valoración de las propuestas será realizada por un Jurado compuesto por:

- Lía de Luxán Hernández, Directora de Cultura de la ULPGC.
- Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez, Director de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la ULPGC.
- Jesús B. Alonso Hernández, Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC.
- Laura Rus Llave, Responsable Cátedra Telefónica-ULPGC de Telefónica España.
- Juan José Flores Mederos, Director territorial de Telefónica en Canarias.

Como parte del proceso de deliberación del Jurado, los responsables de las propuestas podrán ser convocados a una presentación de la misma, al estilo de "pitch" en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del Jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

La fecha límite para la valoración de las propuestas válidas por parte del Jurado será el 24 de noviembre de 2022 a las 23:59 (hora insular).

El Director de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la ULPGC (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado), propondrá la relación de beneficiarios de los premios y ganadores de cada categoría al Vicerrectorado al que esté adscrita la Cátedra Telefónica de la ULPGC, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de quince (15) días hábiles, la cual será publicada en el BOULPGC, y será notificada en un plazo no superior a dos meses. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo a la partida Cátedra Telefónica de la ULPGC, UGA 01004, programa 42C, concepto 4860004.

Noveno. Publicación de los premios

Las propuestas ganadoras serán publicadas en la página web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC, para su difusión y conocimiento público.

La organización del Concurso se pondrá en contacto con los responsables de las propuestas ganadoras para convocarlos al Acto de reconocimiento, en la fecha que se establezca por la dirección de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

Décimo. Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la organización del Concurso informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el VI CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y mantenerle informado sobre su avance y desarrollo, así como gestionar su candidatura para los Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2022 en los que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email catedratelefonica@ulpgc.es

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Concurso.

Sus datos serán comunicados al Jurado designado exclusivamente para este Concurso y a los organismos de control nacionales y regionales de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Concurso y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el VI CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Concurso y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email catedratelefonica@ulpgc.es

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Todos los participantes se comprometen a que los contenidos que se presenten sean originales, y que la cesión señalada en el párrafo anterior, no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Los participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

Undécimo. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los resultados de investigación

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica Móviles España, S.A.U., los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del proyecto. Serán la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U., los únicos titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica Móviles España, S.A.U.

Duodécimo. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC (<https://catedratelefonica.ulpgc.es/>).

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

Decimotercero. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TERCERO

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONCEDE EL “PREMIO A LA MEJOR INVENCION DE ESTUDIANTES ULPGC 2022 PROTEGIDA MEDIANTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL OTORGADO POR LA CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

A la vista de la propuesta de concesión del “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC 2022 protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, realizada por la técnico responsable de la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de

suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

Conceder el “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC 2022 protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” a Dña. Tania Montoto Martínez por la invención “DISPOSITIVO DE MUESTREO DE MICRO-PLÁSTICOS”. Modelo de Utilidad N° ES1270147U de fecha de concesión por la OEPM 21/09/2021.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS. CURSO ACADÉMICO 2022/2023

La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima quinta, que el Gobierno regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.

El [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio (BOE del 7), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y personas mayores de 45 años que carezcan de titulación para acceder por otras vías.

La [Orden de 14 de diciembre de 2009](#), por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la disposición final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

El [Reglamento regulador](#) de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 16 de junio de 2014 (BOULPGC de 4 de julio) establece que es de su competencia la organización y gestión de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, **RESUELVE:**

Que, en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2022/2023.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RELACION DE ANEXOS

- ANEXO I.** CONVOCATORIA. REQUISITOS, CRITERIOS Y CONDICIONES.
- ANEXO II.** PLAN DE ESTUDIO DE LOS CURSOS DE ACCESO (CPM) PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y DE 45 AÑOS.
- ANEXO III.** TITULACIONES DE GRADO DE LA ULPGC CON SU ADSCRIPCIÓN A RAMA DE CONOCIMIENTO.
- ANEXO IV.** CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN.
- ANEXO V.** CALENDARIO DE ACTUACIONES.
- ANEXO VI.** PROCEDIMIENTO DE AUTOPREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA, DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS. OBTENCIÓN DE LA CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC (CUU) Y UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ULPGC.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS.- CURSO 2022/2023. CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.

Artículo 2. Sujetos.

1.- Personas que cumplan 25 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba (31.12.2023).

2.- Personas que cumplan 45 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba (31.12.2023).

3.- En ambos casos, para acceder a la ULPGC por estos colectivos, es requisito necesario no poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otra vía de acceso.

Por tanto, conforme a la legislación vigente, no podrán utilizar esta vía quienes estén en posesión del Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (Selectividad, PAU, EBAU) o equivalentes superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

4.- Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para ello.

5.- También podrán concurrir a estas pruebas aquellas personas que hayan superado la prueba de Mayores de 25 o de 45 años en universidades distintas a las de Las Palmas de Gran Canaria y La Laguna (Universidades Públicas de Canarias).

Artículo 3. Estudiantes con discapacidad

Las personas aspirantes que requieran adaptaciones (sin que estas impliquen disminución del nivel académico exigible), tanto para el curso como para la realización de la prueba, deberán solicitarlo y acreditarlo debidamente, en el momento de su matriculación para que se planifiquen en las condiciones más favorables posibles.

Artículo 4. Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC

Forman parte de la Comisión Organizadora en la ULPGC:

- Presidencia: un miembro del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad que sea miembro del PDI
- Un coordinador/a de materia nombrado/a por la presidencia
- Un miembro del PDI nombrado por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad vinculado al programa que actuará como secretario/a.

Contarán con el asesoramiento y colaboración, en su caso, de personal de administración competente en materia de acceso y admisión.

Artículo 5. Estructura común del procedimiento de acceso.

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y de 45 años y su matrícula queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.

- La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
- La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.

2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, habrá una fase con dos exámenes y una segunda fase a la que solo accederán los que superen la primera que consiste en una entrevista personal.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las personas aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en alguno de los centros en que se imparte y en el caso de Mayores de 25 años, en una sola Rama de conocimiento de entre las que se oferten en esta convocatoria.

2. En la solicitud, que se hace por vía telemática, en el procedimiento que se indica en la página www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45 ha de hacerse constar necesariamente:

- a. El Centro de docencia elegido, entre los ofertados.
- b. En el caso de acceso por el colectivo de Mayores de 25 años, el idioma que elige, entre los ofertados y las materias específicas dentro de la Rama de Conocimiento elegida.
- c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.

3. También podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas, aunque solo en el centro matriz de La Granja, aquellas personas que las hubieran superado en cursos anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna y deseen mejorar sus calificaciones o superar otra Rama de Conocimiento.

4. Toda la documentación requerida en esta Convocatoria ha de aportarse por la persona interesada en formato pdf a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC (PRD-ULPGC) tal y como se indica en el Anexo VI y en el plazo establecido al efecto.

En ningún caso se admitirá ni validará documentación en otro formato digital ni en papel.

5. La matrícula tiene límite de admisión de alumnado (Ver anexo IV) y se asignará plaza atendiendo estrictamente al momento en que se finalice la matrícula realizada en el programa web que se habilitará en la página web www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45.

CAPITULO II.- DESARROLLO DEL CURSO PREPARATORIO PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

Artículo 7. Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, si bien puede impartirse en colaboración con entidades externas con las que se hayan suscrito convenios conforme al vigente Reglamento de esta Universidad.

2. El CPM, tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba de acceso, así como mejorar las expectativas de integración en los estudios universitarios que se desee iniciar.

3. El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete.

Los Centros pueden organizar sesiones informativas, o impartir materias tutoriales de carácter voluntario, pero estas no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios.

4. La matrícula y realización del CPM da acceso exclusivamente a las pruebas que se llevan a cabo ese mismo curso.

5. Los cursos para mayores de 25 y de 45 disponen de materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC y que se ajustan al plan de estudios. Este material específico es el que se ha de utilizar en todos los centros propios de la ULPGC así como en los externos que impartan el CPM.

Artículo 8. CPM para Mayores de 25 años

El Plan de estudios del CPM-25 se compone de una serie de materias de las que el alumnado ha de cursar seis, según la rama en que se matricule y sus contenidos están fijados de forma homogénea para todos los centros.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a. Bloque General: Tres materias comunes
 - Comentario de Texto.
 - Lengua Castellana.
 - Idioma: a elegir Inglés (con docencia) o Francés, Alemán o Italiano (estos tres últimos sin docencia).
- b. Bloque Específico: tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la rama elegida y en el centro elegido por el estudiante.

Artículo 9. Curso Preparatorio (CPM-45)

El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:

- a. Comentario de Texto.
- b. Lengua Castellana.

CAPITULO III.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA M-25 Y M-45

Sección I. Disposiciones comunes relativas al desarrollo de las Pruebas

Artículo 10. Duración de los ejercicios y las Pruebas

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

Artículo 11. Criterios generales y específicos

Los criterios generales y específicos de calificación de cada materia se publicarán en el protocolo de la prueba.

Artículo 12. Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato del alumnado que se presente a las Pruebas durante todo el proceso de las mismas.

Artículo 13. Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente o en el mismo curso por varias vías de criterios de edad o por varias universidades.

Sección II. Disposiciones comunes relativas a la evaluación y procedimiento de reclamaciones en las Pruebas.

Artículo 14. Tribunales

1. El Vicerrector con competencias en la materia, nombrará, para cada convocatoria, el Tribunal que ha de actuar en las pruebas de acceso.
2. El Tribunal estará formado por el Presidente, Secretario que será seleccionado de entre las personas coordinadoras de materia y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.
3. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros cuando el Presidente lo juzgue necesario, atendiendo a la naturaleza de las pruebas.

Artículo 15.- Revisión e impugnación de las calificaciones de las Pruebas

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba (Web: ulpgc.es/acceso/mayores25y45 → autenticación en MiULPGC → consulta) el alumnado podrá solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos legalmente.

Para cada materia, podrán optar por uno de los siguientes tipos de revisión que son incompatibles entre sí:

- a. **Reclamación Simple:** ante la Comisión Organizadora, en cuyo caso, podrá mejorar la calificación o conservar la anterior
 - b. **Doble Corrección:** ante el Presidente del Tribunal. En este caso, los ejercicios serán corregidos por un profesor diferente. La calificación final será la media aritmética de las dos correcciones efectuadas y por tanto podrá ser más alta, igual o más baja que la anterior. Únicamente estos estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite a efectuar una vez finalizado el procedimiento.
2. Estas reclamaciones habrán de presentarse por medios telemáticos a través de la página web de la Universidad (ulpgc.es/acceso/mayores25y45), siguiendo las indicaciones descritas en dicha página, en el plazo establecido en el Calendario anexo.

Artículo 16. Expedición de Tarjetas de Calificación definitivas

Finalizado el proceso de reclamaciones, se emitirán las tarjetas de calificación definitivas para TODO el alumnado.

A través de un enlace habilitado a tal efecto, cada estudiante podrá descargar su tarjeta de calificación firmada digitalmente.

Artículo 17. Mejora de calificaciones

Superada la prueba de acceso en las Universidades Públicas Canarias (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de La Laguna), este alumnado podrá presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, matriculándose en una convocatoria posterior, pudiéndose presentar a la fase específica, a la fase general o a ambas, tomándose en consideración

la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento.

Al alumnado que haya superado la prueba en otra universidad distinta a las universidades públicas canarias, no le será de aplicación el procedimiento de mejora de nota regulado en este artículo. Si la persona interesada desea obtener la preferencia de acceso a los títulos de Grado regulada en el art. 21 del Reglamento Regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 16 de junio de 2014 ([BOULPGC de 4 de julio](#)) deberá matricularse del Curso para Mayores de 25 años y realizar la prueba en esta universidad.

Sección III. Mayores de 25 años

Artículo 18. La Prueba M-25. Fase General

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua Castellana.
- c. Lengua extranjera: a elegir entre inglés, francés, alemán o italiano.

Artículo 19. La Prueba M-25. Fase Específica

1. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:

- Rama de Artes y Humanidades
- Rama de Ciencias
- Rama de Ciencias de la Salud
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Rama de Ingeniería y Arquitectura.

La prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

2. Los estudiantes deberán examinarse de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan en el CPM pero sí pueden ser objeto de la prueba.

Artículo 20. Cambio de Rama de Conocimiento

El alumnado que haya superado la prueba en convocatorias anteriores en las universidades públicas canarias y desee cambiar de Rama de conocimiento deberá examinarse de la fase específica. En este mismo proceso, podrá optar, además, por mejorar la nota de la fase general.

Este alumnado podrá optar por matricularse de nuevo del curso y prueba, o solo de la prueba.

Artículo 21. Elaboración y Calificación de la prueba

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso establecerá los criterios para la elaboración de las mismas.
2. La calificación de la fase general será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
3. La calificación de la fase específica será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
4. La calificación final de las pruebas será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
5. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de

ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.

6. Finalizada la prueba y en el plazo que consta en el Calendario anexo a esta convocatoria, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector competente en la materia, un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como un Actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.

7. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos que en el Calendario anexo se establece, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamación a través del procedimiento informático establecido al efecto.

Sección IV. Mayores de 45 años

Artículo 22. Prueba General

1. Es de carácter obligatorio y eliminatorio y comprende dos ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
- b. Lengua Castellana

Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 23. Calificación y superación de la prueba general

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.

3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.

4. Al tener carácter eliminatorio, solo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 24. Entrevista

1. Esta segunda fase del procedimiento consiste en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.

2. Esta entrevista personal se basará en un cuestionario en formato plantilla, cuyo objetivo es detectar aptitudes, cualidades y preferencias de las personas candidatas para determinar los estudios que mejor encajan con su perfil e incrementar las expectativas de éxito de quienes acceden a la universidad por esta vía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ANEXO II

PLANES DE ESTUDIO

1.- PLAN DE ESTUDIOS DE MAYORES DE 45 AÑOS

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS

2.- PLAN DE ESTUDIO DE MAYORES DE 25 AÑOS

- **MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS:**

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS	IDIOMA: INGLÉS (Con docencia) [Sin docencia: FRANCÉS, ALEMÁN e ITALIANO]

- **MATERIAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO DE CADA RAMA:**

RAMA	MATERIA OBLIGATORIA	MATERIA VINCULADA	MATERIA OPTATIVA
Artes y Humanidades	HISTORIA GENERAL	LITERATURA ESPAÑOLA	GEOGRAFÍA GENERAL
Ciencias	MATEMÁTICAS ESPECIALES	FÍSICA	BIOLOGÍA
			QUÍMICA
Ciencias de la Salud	BIOLOGÍA	QUÍMICA	FÍSICA
			MATEMÁTICAS ESPECIALES
Ciencias Sociales y Jurídicas	MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	INTRODUCCIÓN AL DERECHO
		INTRODUCCIÓN AL DERECHO	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
			GEOGRAFÍA GENERAL
Ingeniería y Arquitectura	MATEMÁTICAS ESPECIALES	FÍSICA	QUÍMICA

ANEXO III

RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION A LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TÍTULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TÍTULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC
	Programa de Doble Titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Francés e Inglés – Alemán Programa de Doble titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Alemán y Turismo (2)
Ciencias	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grados en Ingenierías (Ver rama Ingeniería y Arquitectura)
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (1) Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Maestro, Educación Infantil Grado en Maestro, Educación Primaria Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social Grado en Turismo Programa de Doble Titulación: Derecho y Administración y Dirección de Empresas Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Tecnologías de la Telecomunicación (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Organización Industrial (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Turismo Programa de Doble titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) y Turismo (2)
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería de Datos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TÍTULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Tecnologías de la Telecomunicación (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Organización Industrial (2)

- (1) Con prueba específica de Aptitud.
- (2) En estos Programas de Doble titulación tendrán preferencia los estudiantes que hayan superado ambas Ramas de Conocimiento, a continuación, los que hayan superado al menos una de las dos ramas, esto es Ingeniería y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas o Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades según corresponda, y a continuación el resto.

ANEXO IV

CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

La información se encuentra en la página web (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45)

RAMA	LA GRANJA	SANTA LUCÍA	TELDE	GÁLDAR	CEAD	FUERTEVENTURA	LANZAROTE	ADEJE
Ciencias Sociales y Jurídicas	70	30	50	20	25	15	30	30
Ciencias de la Salud	60		40	20	30	15	30	
Artes y Humanidades	50				25		30	
Ingeniería y Arquitectura	15				15		10	
Ciencias	5				10			
Mayores de 45 años	30	15	10	10	20	5	10	15

1. CENTRO MATRIZ “EDIFICIO LA GRANJA”	
Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de G.C., CP 35016
Grupos	Tarde-noche
Lengua extranjera que se imparte	Inglés

2. CENTROS AUTORIZADOS		
CEAD – LAS PALMAS	Sede	C/ Doctor García Castrillo, nº 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
CEPA SANTA LUCIA	Sede	C/ Pio XII, nº 22, Vecindario, Santa Lucía
	Grupos	Tarde
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
GÁLDAR	Sede	IES Saulo Torón; C/ Infanta Benchara, nº 4
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
TELDE	Sede	IES José Arencibia Gil; C/ Pérez Galdós, nº 23
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
CEPA FUERTEVENTURA NORTE	Sede	IES Puerto del Rosario; C/ Gran Canaria nº 54
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
LANZAROTE	Sede	IES Agustín Espinosa; C/ Coronel Benz nº 7
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
ADEJE (Tenerife)	Sede	Centro Cultural de Adeje C/ Universidad de La Laguna, nº18. Adeje (Tenerife)
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés

ANEXO V**CALENDARIO DE ACTUACIONES**

La información y el programa de auto-preinscripción y matrícula estará ubicado en la página web (*) (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45)

a. Mayores de 25 años

TRÁMITES: (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45) *	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 25 años antes de 31.12.2023	
Auto-preinscripción, matrícula y abono del documento de autoliquidación de precios públicos. También podrán formalizar matrícula para realizar el curso preparatorio y presentarse a la prueba los que la hubieran superado en cursos anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna (Universidades Públicas Canarias) y deseen: - Mejorar de nota - Superar otra Rama de Conocimiento	Del 4 al 21 de octubre de 2022
Abono del precio público y remisión de documentación a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC).	Hasta el 25 de octubre de 2022
Anulación de matrícula de los solicitantes que no hayan abonado el primer plazo o entregado la documentación.	27 de octubre de 2022
Reunión informativa para los estudiantes.	Se comunicará día, hora y formato (presencial o videoconferencia)
Inicio del CPM-25 en el centro matriz de La Granja. Los horarios del centro matriz de La Granja, se publicarán en nuestra web (*). El resto de los centros podrán comenzar después del 24 de octubre.	Miércoles 2 de noviembre de 2022
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Idioma extranjero / Asignaturas. (A través de la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC).	Del 14 al 18 de noviembre de 2022
Aplicable únicamente a los procedentes de la Universidad de La Laguna o de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Matrícula para presentarse a la prueba para Mejora de Nota o para otra Rama de Conocimiento (Con prueba superada en ambos casos). (Descargar el formulario en nuestra Web (*) y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es).	Del 6 al 17 de marzo de 2023
PRUEBAS	PLAZO
Celebración de las pruebas. Dos Tribunales: 1. Estudiantes de Lanzarote, Fuerteventura y Adeje (Tenerife).	1.- 10, 11 y 12 de abril de 2023
2. Estudiantes de Gran Canaria (Edificio "La Granja").	2.- 13, 14 y 15 de abril de 2023
Publicación de Calificaciones Provisionales (*).	Viernes 21 de abril de 2023
Reclamaciones (*).	24, 25 y hasta las 12:00 del 26 de abril de 2023

TRÁMITES: (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45) *	PLAZO
Resolución de reclamaciones: se habilitará un enlace para descarga de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. https://www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45 Fin del procedimiento.	Viernes 28 de abril de 2023
Solicitud vista de examen (solo para el alumnado que ha solicitado segunda corrección). Por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es	1 y 2 de mayo de 2023
Vista de examen (previa citación por correo electrónico). Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria.	Del 4 al 9 de mayo de 2023

b. Mayores de 45 años

TRÁMITES: (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45)*	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 45 años antes de 31.12.2023	
Auto-preinscripción – matrícula (a través de nuestra Web). También podrán formalizar matrícula para realizar el curso preparatorio y presentarse a la prueba los que la hubieran superado en cursos anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna (Universidades Públicas Canarias) y deseen mejora de nota.	Del 4 al 21 de octubre de 2022
Abono del precio público y remisión de documentación a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC)ULPGC.	Hasta el 25 de octubre de 2022
Anulación de matrícula de los solicitantes que no hayan abonado el primer plazo o entregado la documentación.	27 de octubre de 2022
Reunión informativa para los estudiantes.	Se comunicará día, hora y formato (presencial o videoconferencia)
Inicio del CPM-45 en el centro matriz de La Granja. Los horarios del centro matriz de La Granja, se publicarán en nuestra web (*). El resto de los centros podrán comenzar después del 24 de octubre.	Miércoles 2 de noviembre de 2022
Solicitud de cambio de asignación de Centro (a través de la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC).	Del 14 al 18 de noviembre de 2022
Aplicable únicamente a los procedentes de la Universidad de La Laguna o la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Matrícula para presentarse a la prueba para MEJORA DE NOTA con prueba superada. Descarga del formulario en nuestra web (*) y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es	Del 6 al 17 de marzo de 2023

PRUEBAS	PLAZO
Celebración de las pruebas. Dos Tribunales: 1.- Alumnado de Lanzarote, Fuerteventura y Adeje Tenerife) 2.- Alumnado de Gran Canaria (Edificio “La Granja”)	1.- 11 y 12 de abril de 2023 2.- 14 y 15 de abril de 2023
Publicación de Calificaciones Provisionales	Viernes 21 de abril de 2023
Reclamaciones (*)	24, 25 y hasta las 12:00 del 26 de abril de 2023
Publicación de la Resolución a las Reclamaciones	Viernes 28 de abril de 2023
Solicitud vista de examen (solo para el alumnado que ha solicitado segunda corrección) Por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es	1 y 2 de mayo de 2023
Vista de examen (previa citación por correo electrónico) (Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	Del 4 al 9 de mayo de 2023
ENTREVISTA (Citación por correo electrónico institucional y personal)	PLAZO
Entrevista (se comunicará por correo electrónico la hora y lugar)	Jueves 4 de mayo de 2023
Resolución de reclamaciones: se habilitará un enlace para descarga de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. https://www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45 Fin del procedimiento.	Viernes 5 de mayo de 2023

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCION / MATRICULACION. DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PUBLICOS. COLECTIVOS DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS

1.- Generación de la clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña “CUU”). Este será el primer paso que ha de dar para su preinscripción y matrícula.

Este proceso ha de hacerse a través de los navegadores Chrome o Mozilla.

Para ello ha de acceder al registro de usuarios (<https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>) donde se le proporcionará gratuitamente, el solicitante ha de tener una dirección de correo electrónico válida.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 7 días a contar desde el momento de su generación. Una vez preinscrito su vigencia se prorrogará automáticamente.

En el caso de no recordar posteriormente el CUU puede recuperarlo en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

2.- Procedimiento de Preinscripción/Matrícula

En la página web de esta universidad (<https://www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45>) se habilitará el programa informático de auto-preinscripción y matrícula, este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante
- Elección de centro de docencia, según la oferta

- Elección de Rama de Conocimiento y turno, según la oferta del centro elegido.
- Elección de materias según la oferta del centro elegido.
- Tipo de matrícula.

Como en este curso hay límite de admisión de estudiantes (Ver Anexo IV), las solicitudes se ordenarán estrictamente por **orden de petición en el tiempo (finalización del proceso en el programa informático)**, de forma que una vez cumplimentados todos los datos, aquellos que obtengan plaza, han de imprimir los ejemplares del resguardo de preinscripción-matricula donde se recogen los precios públicos, **abonar los precios públicos correspondientes a la matrícula y aportar la documentación que corresponda hasta el 25 de octubre**. En caso de no hacerlo, se eliminará la asignación de plaza provisionalmente otorgada.

Una vez cubiertas las plazas en un centro / rama deseado, el resto de solicitantes de plaza pasarán a una lista de reserva. No obstante, podrán intentar formalizar su matrícula en otro centro y, si con posterioridad quedara alguna plaza vacante en el centro /rama donde estuviera en espera, la ULPGC haría el cambio de matrícula correspondiente.

3.- Documentación

3.1. En el plazo establecido en esta Convocatoria, la persona solicitante deberá haber efectuado el ingreso de los precios públicos y presentar (a través de la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC) la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable de veracidad de la documentación que ha de aportar a continuación. Este documento es indispensable para validar el resto de los que se aporten.
- b. DNI o pasaporte (vigente)
- c. Para extranjeros comunitarios: documento de registro de ciudadano de la Unión Europea (vigente), acompañado del pasaporte o DNI de su país de origen.
- d. Para extranjeros no comunitarios, Tarjeta de Residencia (vigente).
- e. Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.
- f. Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de aportar el certificado de la consejería de educación de su comunidad autónoma en el que figure los estudios de mayor nivel superados por la persona solicitante.
 - Además, aquellas personas que hubieran superado esta prueba en una universidad distinta a las públicas de Canarias (Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) deberán aportar la Tarjeta de Calificaciones definitiva de aquella prueba.
 - En el caso de que los estudios se hayan superado en el extranjero, deberán aportar un certificado oficial emitido por el Ministerio competente donde se certifique el mayor nivel de los estudios superados por la persona solicitante. Dicho documento, en caso de estar en otro idioma, necesariamente deberá estar traducido al español y legalizado por vía diplomática.
- g. Ejemplar para la administración del resguardo de matrícula firmado.
- h. No se admitirán declaraciones juradas en sustitución de ninguno de estos documentos.**

3.2. En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula, los interesados han de abonar los precios públicos establecidos, y si se les concede, la universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. La solicitud de devolución deberá tramitarse a través de la [Sede electrónica](#) de la ULPGC en el procedimiento establecido al efecto denominado "Devolución de precios públicos relacionados con alumnado preuniversitario o del curso de mayores de 25 y 45 años, o acreditación de acceso de mayores de 40 años".

3.3. Cuando de la documentación aportada por el interesado NO se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará POR CORREO ELECTRÓNICO a la cuenta personal que hubiera indicado en su solicitud, para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso a la anulación de matrícula.

3.4. Aquellos que habiendo superado la prueba en años anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna y deseen realizar el curso preparatorio para mejorar la nota o presentarse por otra Rama de Conocimiento, solo tendrán que aportar los documentos relacionados en los apartados a), e) y g) siempre que el resto se encuentre vigente.

4.- Presentación de la solicitud y documentación a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC)

La documentación ha de aportarse en a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) en formato PDF, donde se revisará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. **Hasta ese momento la matrícula será CONDICIONAL.**

No se admitirá ni validará documentación en otro formato digital ni en papel.

La falta de la documentación relacionada en el punto 3.1 dará lugar a la anulación de la preinscripción/matricula.

Para acceder a esta Plataforma ha de tener previamente la Contraseña Única: CUU (Apartado 1 de este Anexo VI).

Procedimiento:

1. Autenticarse en MiULPGC:

En <https://www.ulpgc.es> parte superior derecha de la página “acceder a MiULPGC”. Pulsando en este enlace se accede al “Servicio de Atención Centralizada”. Hay que cumplimentar DNI, NIE o pasaporte (siempre en vigor). Hay que poner SOLO los ocho (8) primeros dígitos y la Contraseña Única (CUU).

2. Acceso a la PRD-ULPGC

Acceder al menú de MiULPGC → Plataforma de Recepción de Documentación.
Elegir “adjuntar documentos”.
En la opción “proceso” elegir “curso Mayores de 25/45”.
En tipos de documentos seleccionar el que solicita y cargarlo en formato PDF.

3. Comprobación:

En la PRD-ULPGC que el documento efectivamente ha sido recogido y cargado en la misma.

Para cualquier duda en esta materia pueden ponerse en contacto con el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, (Unidad de acceso) al correo electrónico contactopau@ulpgc.es

IMPORTANTE: Se recuerda que NO SE ADMITIRÁ NI VALIDARÁ DOCUMENTACIÓN EN FORMATO PAPEL NI EN FORMATO DIGITAL DISTINTO AL PDF

PRECIOS PÚBLICOS:

MODALIDAD	NORMAL	FAMILIA NUMEROSA GENERAL	OTRAS EXENCIONES (*)
Mayores de 25 años CPM – PPM).	278,18	139,09	0.-
Mejora de nota o superar otra Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años con asistencia al curso y presentación a la prueba.	139,09	69,55	0.-
Mejora de nota o superar otra Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años, solo presentación a la prueba (pago único).	76,12	38,06	0.-
Mayores de 45 años (CPM y PPM).	174,52	87,26	0.-
Mejora de nota para mayores de 45 años con asistencia al curso y presentación a la prueba.	87,23	43,63	0.-
Mejora de nota para Mayores de 45 años, solo presentación a la prueba (pago único).	47,75	23,88	0.-

(*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

En el período de matrícula, los estudiantes de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en dos plazos de forma que el primero se efectúe con fecha límite el 25 de octubre y el segundo se abone entre los días 1 y 10 de noviembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Los que se matriculen para mejora de nota o por otra Rama de Conocimiento, deberán abonar los precios públicos establecidos en un solo pago, en los periodos establecidos en este apartado.

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza, deberán tener abonado el importe total de matrícula con fecha límite **el 10 de noviembre de 2022**; de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará la matrícula.

Por tanto, los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado	4 – al 25 de octubre de 2022
Anulación de matrícula de las personas solicitantes que no hayan abonado el primer plazo O TOTAL EN CASO DE PAGO ÚNICO	27 de octubre de 2022
Segundo Plazo	1 – 10 de noviembre de 2022
Aplicable a los que superaron la prueba en las Universidades Públicas Canarias: ULL – ULPGC: - Matrícula en el CPM y prueba para mejora de nota - Matrícula en CPM y prueba por otra Rama de Conocimiento:	4 – al 25 de octubre de 2022 (primer plazo o pago único) 10 de noviembre segundo y último plazo
Anulación por impago del segundo plazo	16 de noviembre de 2022
Aplicable a los que superaron la prueba en las Universidades Públicas Canarias: ULL – ULPGC: - Prueba para mejora de nota - Prueba por otra Rama de Conocimiento:	6 -17 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LÍMITES A LAS AYUDAS AL ESTUDIO POR REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

En aplicación del artículo 29.2 del [Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (en adelante, ULPGC), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de marzo de 2018 ([BOULPGC núm. 3, de 5 de marzo](#)), y modificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 ([BOULPGC de 8 de julio de 2022](#)), donde se establece que “En las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y la ULPGC podrá fijar un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe bruto mensual de la ayuda al estudio y del canon de gestión, si fuese el caso, será fijado cada curso académico por el Vicerrectorado competente”, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80 de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aplicar en el curso 2022/2023 los importes en concepto de bolsa o ayuda al estudio para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares reflejados en la [resolución de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran](#)

[Canaria, de 25 de octubre de 2018](#), por la que se fijan los límites a las ayudas al estudio por realización de prácticas académicas externas extracurriculares, dado que el IPREM mensual de 2022 se ha actualizado y fijado en 579,02 €.

Así, se establece en la tabla adjunta el porcentaje mínimo a aplicar por nivel de titulación y para una estancia en práctica en periodo lectivo de 5 horas/día o 25 horas semanales.

Titulación	Porcentaje mínimo para la determinación de la ayuda bruta al estudio	Horas en estancia en prácticas en período lectivo (Art. 23 RPE-ULPGC)
Grado	65% IPREM mensual 2022	5 horas/día o 25 horas/semana
Máster	75% IPREM mensual 2022	5 horas/día o 25 horas/semana

Si las prácticas se realizaran en período no lectivo, estas no podrán exceder de 7 horas/día o 35 horas/semana. En cualquier caso, si la estancia en práctica fuese diferente a las horas indicadas en la tabla anterior, la cuantía se computará de manera proporcional a las horas a realizar y tomando como referencia las 5 horas/día o 25 horas semanales.

En aplicación de dichos criterios, para el curso 2022/2023, el importe de la bolsa o ayuda al estudio se indicará en la credencial del estudiante en prácticas y en ningún caso, tendrán consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

La unidad gestora de prácticas externas designada por la ULPGC asumirá la gestión económica de la bolsa o ayuda al estudio que la entidad colaboradora debiera otorgar al estudiante en prácticas, realizándole el ingreso correspondiente y cumpliendo las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo, pudieran corresponder por imperativo legal o reglamentario a la entidad colaboradora.

SEGUNDO: La ULPGC no devengará canon por gestión, administración y seguro de accidentes por estudiante y mes.

TERCERO: Esta resolución será de aplicación con carácter general durante el curso académico 2022/2023.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, y conforme a los artículos 121 y 122 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, los legítimamente interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el BOULPGC, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de esta Universidad, a D^a. María José Morales Gázquez, con DNI ***1818**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, a D^a. Daniela Celia Montesdeoca Ramírez con DNI ***7565**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad, a D. Manuel Alejandro Yáñez Santana, con DNI ***5398**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad, a D. Alberto Javier Cuadrado Hernández, con DNI ***2069**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad, a D^a María Paula Fiorucci, con DNI ***3124**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Didácticas Específicas de esta Universidad, a D. José Luís Correa Santana, con DNI ***1654**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de esta Universidad, a D. Albert Oliver Serra, con DNI ***1620**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTAS DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA A LA COOPERACIÓN “CONTRIBUYENDO A LA COHESIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MACARONESIA PARA IMPULSAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS TICS Y LA I+D+i BIOMÉDICA” (MAC2/1.1B/352)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, convoca las siguientes Ofertas de Trabajo con cargo al Proyecto de Investigación Aplicada a la Cooperación “Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+i biomédica” (MAC2/1.1b/352), financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG MAC. Fondos FEDER - UE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

OFERTA DE TRABAJO Nº 1

Experta/o en Desarrollo de Aplicaciones Médicas empleando Inteligencia Artificial
Expert in the Development of Medical Applications using Artificial Intelligence

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de Grado (MECES 2 – EQF 6), habiendo obtenido el título en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Nociones básicas de procesamiento de imágenes	15
2. Experiencia demostrable en el desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial, concretamente de aprendizaje profundo o “ <i>deep learning</i> ”	25
3. Programación en Python (nivel medio-alto)	10
4. Experiencia en el desarrollo de aplicaciones en el ámbito médico	20
5. Experiencia de programación con software de computación y visualización de imágenes médicas (3D Slicer o semejante)	10
6. Entrevista (ver debajo)	20

La Comisión REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO:

- Desarrollo de aplicaciones de segmentación sobre imágenes médicas de las siguientes modalidades: Tomografía Computarizada (CT), Resonancia Magnética (RM) o Ultrasonidos (US).
- Desarrollo de aplicaciones de clasificación sobre imágenes médicas de las siguientes modalidades: CT, RM o US.
- Actividades de transferencia de tecnología a la empresa y al sistema sanitario.
- Actividades de formación sobre los sistemas desarrollados.
- Diseño, implementación e integración de sistemas de tecnología médica relevante para el proyecto.
- Publicación de resultados relevantes en medios de prestigio internacional.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: PERSONAL DE APOYO EN PROYECTO (PACP2), Tiempo parcial (20 horas semanales). Salario básico mensual: 589,52 €. Total retribución bruta anual: 6.849,12 €.

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Baremación según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato, se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Acceso a la Sede Electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.0>

OFERTA DE TRABAJO Nº 2**Experto/a en Gestión de Datos y Sistemas de Información Sanitarios**
Expert in Data Management and Healthcare Information Systems**PERFIL DEL CANDIDATO:****Nacionalidad:**

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de Grado (MECES 2 – EQF 6), habiendo obtenido el título en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Conocimiento y experiencia demostrable en el uso de sistemas de gestión de datos sanitarios (i.e. HIS)	20
2. Conocimiento y experiencia demostrable las fases de recolección, verificación y normalización de datos sanitarios.	20
3. Conocimiento y experiencia demostrables en la recolección y procesamiento de datos a partir de experimentos de evaluación científica en el entorno sanitario.	20
4. Conocimiento de entornos de simulación y de evaluación de su uso mediante personal sanitario.	20
5. Entrevista (ver debajo)	20

La Comisión REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO:

- Desarrollo de protocolos de recolección de datos a partir de experimentos de evaluación existentes.
- Recolección y validación de los datos obtenidos en experimentos de evaluación.
- Gestión y uso de Sistemas de Información Sanitarios, con especial interés en la recolección e imputación de datos.
- Gestión y uso de las herramientas de indicadores estadísticos de los Sistemas de Información Sanitarios.
- Actividades de transferencia de tecnología a la empresa y al sistema sanitario.
- Actividades de formación y entrenamiento en los sistemas desarrollados a personal sanitario.
- Publicación de resultados relevantes en medios de prestigio internacional.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: PERSONAL DE APOYO EN PROYECTO (PACP2), Tiempo completo (37,5 horas semanales). Salario básico mensual: 1.105,36 €. Total retribución bruta anual: 12.842,09 €.

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Baremación según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato, se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.

- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Acceso a la Sede Electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.0>

OFERTA DE TRABAJO Nº 3

Experta/o en Desarrollo de Sistemas Médicos de Realidad Virtual, Aumentada y Mixta
Expert in the Development of Virtual, Augmented and Mixed Reality Medical Systems

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título de Grado (MECES 2 – EQF 6), habiendo obtenido el título en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Experiencia demostrable en el desarrollo de aplicaciones en la plataforma Unity	20
2. Conocimiento y experiencia demostrable las fases de recolección, verificación y normalización de datos sanitarios.	20
3. Experiencia demostrable en el desarrollo de aplicaciones de realidad virtual. También se valorará positivamente la experiencia con dispositivos hápticos	10
4. Experiencia en el desarrollo de aplicaciones en el ámbito médico	15
5. Experiencia demostrable para la generación de contenido audiovisual	15
6. Experiencia en modelado 3D y creación de animaciones	20

La Comisión REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO:

- Desarrollo de aplicaciones sobre la plataforma Unity 3D.
- Desarrollo de sistemas de entrenamiento médico empleando dispositivos inmersivos de realidad virtual, dispositivos hápticos y sistemas de posicionamiento.
- Actividades de transferencia de tecnología a la empresa y al sistema sanitario.
- Actividades de formación y entrenamiento en los sistemas desarrollados a personal sanitario.
- Diseño, implementación e integración de sistemas de tecnología médica relevante para el proyecto.
- Publicación de resultados relevantes en medios de prestigio internacional.

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA: PERSONAL DE APOYO EN PROYECTO (PACP2), Tiempo completo (37,5 horas semanales). Salario básico mensual: 1.105,36 €. Total retribución bruta anual: 12.842,09 €.

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Baremación según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato, se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva. En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.
- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- Acceso a la Sede Electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.0>



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

6

I.1. Rector

6

- Resolución del Rector, de 11 de octubre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios en los concursos “Participación estudiantes Diseño Gráfico y/o audiovisual ULPGC”. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de octubre de 2022, por la que modifica la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos. 9

I.3. Consejo Social

11

- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2022, por los que se aprueban 3 suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la ULPGC. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2022, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se informan los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2023 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio. 12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente. 12

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la ULPGC. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueba la corrección de diferentes precios por servicios y actividades prestadas por el Servicio de Deportes de la ULPGC. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios y programas formativos programados para el curso 2022/2023. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de octubre de 2022, por el que se aprueba revocar la representación de D. Tomás Van de Walle de Sotomayor como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U. cubrir las vacantes existentes en el mismo. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de octubre de 2022, por el que se aprueba la modificación del artículo 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022. 15

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 16

- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 3 de octubre de 2022, relativa a la tramitación de *Venias Docendi* de investigadores contratados por proyectos para el curso 2022/2023. 16
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 3 de octubre de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de reconocimiento a jóvenes investigadores destacados de la ULPGC, correspondiente al año 2022. 17
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 3 de octubre de 2022, por la que se hace pública la Convocatoria de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en la rama del conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, correspondiente al año 2022. 17
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 5 de octubre de 2022, por la que se hace pública la Convocatoria de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ciencias, y Ciencias de la Salud, correspondiente al año 2022. 18
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 18 de octubre de 2022, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado y Premios “Banco de Santander 2022” a las mejores Tesis Doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la ULPGC entre los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. 19
- Resolución de la Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 18 de octubre de 2022, por la que se hace pública la Convocatoria 2022/2023 de valoración de la calidad de la docencia de la ULPGC (Programa DOCENTIA-ULPGC). 38

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 26 de octubre de 2022, por la que se deja sin efecto la convocatoria de fecha 11 de julio de 2022 (BOULPGC de 3 de agosto) y se efectúa nueva convocatoria de Becas de Excelencia académica del Programa “Santander Progreso” para estudiantes de Grado y Máster de la ULPGC para el curso 2022-2023. 46
- Corrección de error material en la asignación de un Departamento en la Convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022. 52

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 53

II.1. Organización universitaria 53

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de septiembre de 2022, por la que se nombra Director de Presupuestos y Cuantías Anuales de esta Universidad a D. Arturo Melián González. 53
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue. 53
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Jefe de Servicio del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Rafael Ginés Ruíz. 53
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Adolfo Domingo Jiménez Jaén. 53
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Rómulo Díaz Díaz. 54
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. David Gustavo Rodríguez Ruíz. 54
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad a D. José Miguel Álamo Mendoza. 54

II.2. Personal Docente e investigador 55

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Romano” de esta Universidad a D. José Luis Zamora Manzano. 55
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Financiera y Contabilidad” de esta Universidad a D. Javier de León Ledesma. 55
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Tecnología Electrónica” de esta Universidad a D. Gustavo Iván Marrero Callicó. 55

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Psicología Evolutiva y de la Educación” de esta Universidad a D. Juan Luis Núñez Alonso. 56
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones” de esta Universidad a D. José Alberto Rabadán Borges. 56
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería de los Procesos de Fabricación” de esta Universidad a D. Mario Domingo Monzón Verona. 56
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada” de esta Universidad a D. Jorge Valido Quintana. 57
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada” de esta Universidad a D. Casiano Alberto Manrique. 57
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados” de esta Universidad a D. Andrés Fernández Martín. 57
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas” de esta Universidad a D.ª Deybbi Guadalupe Cuéllar Molina. 58
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas” de esta Universidad a D.ª María Gracia García Soto. 58
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Eléctrica” de esta Universidad a D. Luis Mazorra Aguiar. 58
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Construcciones Navales” de esta Universidad a D.ª Alba Martínez López. 59
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Mecánica” de esta Universidad a D. Óscar Martel Fuentes. 59
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Telemática” de esta Universidad a D. David de la Cruz Sánchez Rodríguez. 59
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Matemática Aplicada” de esta Universidad a D.ª Josefa Caballero Mena. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Biología Celular” de esta Universidad a D. Pedro Luis Castro Alonso. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones” de esta Universidad a D. Víctor Alexis Araña Pulido. 60

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Historia e Instituciones Económicas” de esta Universidad a D. Daniel Castillo Hidalgo. 61
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de octubre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada” de esta Universidad a D.^a Guadalupe Espinosa Vivas. 61

II.3. Personal de Administración y Servicios 61

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicegerenta de Asuntos Económicos de esta Universidad a D.^a Urma Martín Batista. 61

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PAMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS EN LOS CONCURSOS “PARTICIPACIÓN ESTUDIANTES DISEÑO GRÁFICO Y/O AUDIOVISUAL ULPGC”

Al objeto de fomentar la creatividad e implicación de los estudiantes en el diseño gráfico y/o audiovisual, y a iniciativa del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), **DISPONGO:**

Artículo 1.- OBJETO

Esta Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios a conceder en el concurso “PARTICIPACIÓN ESTUDIANTES DISEÑO GRÁFICO Y/O AUDIOVISUAL ULPGC”, con el propósito de fomentar la creatividad y participación del estudiantado de la ULPGC en el diseño gráfico y/o audiovisual.

Artículo 2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

2.1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio a través de la convocatoria pública de los premios, mediante la resolución aprobada por la persona titular del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Las convocatorias determinarán los créditos presupuestarios a los que deben imputarse los premios.

Artículo 3.- PARTICIPANTES

3.1 Podrán optar al premio todos/as aquellos/as estudiantes pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la ULPGC con matrícula vigente en el Curso en que se realice la convocatoria excepto los que en el momento de la convocatoria sean becarios/as o colaboradores/as del Gabinete de Comunicación, así como los que pertenezcan al Consejo de Estudiantes de la ULPGC.

3.2. La participación en esta promoción implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases por parte del/la participante.

3.3. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por la Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las obras se enviarán por correo electrónico a la dirección archivografico@ulpgc.es o por página web de transferencia de archivos. También se pueden remitir por correo postal el/los diseño/s en un dispositivo de memoria extraíble a la siguiente dirección: Gabinete de Comunicación de la ULPGC. Sede Institucional ULPGC, C/Juan de Quesada, 30. 35001. Las Palmas de Gran Canaria.

4.2. Tanto si se remite por correo electrónico, página web de transferencia de archivos, como por correo postal, los participantes deberán indicar e incluir:

- Nombre y apellidos del / de la participante.
- D.N.I. escaneado o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del Carnet de estudiante de la ULPGC y resguardo de la matrícula.

- Teléfono de contacto.
- Título del diseño o imagen.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes, se establecerá en las correspondientes convocatorias.

4.4. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez examinadas las solicitudes, se hará pública la lista provisional de aquellas que resulten admitidas y excluidas, a través del portal de Internet del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.

Artículo 5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento respecto a las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras el actual Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.

5.2. En cada convocatoria se determinará la constitución de una comisión de selección, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.3. La comisión de selección que evaluará los trabajos estará formada por:

- El Director de Comunicación adscrito al Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
- Un/a estudiante representante del Consejo de Estudiantes.
- Un miembro del Gabinete de Comunicación de la ULPGC especializado en diseño gráfico y audiovisual.

Actuará como secretario el miembro del Gabinete de Comunicación especializado en diseño gráfico y audiovisual.

En lo no previsto en estas bases reguladoras o en las correspondientes convocatorias, el funcionamiento del órgano colegiado se ajustará al régimen establecido en la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Será competente para dictar las resoluciones que procedan en cada convocatoria la persona titular del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

6.1. El participante es responsable y garantiza la originalidad y la autoría del diseño o imagen que presente. No se aceptarán imágenes o diseños realizados por personas distintas al autor/a o que no sean de su propiedad, ni ajenas al objetivo de esta promoción. La ULPGC no se hace responsable de violaciones de los derechos de autor cometidas por los participantes y de su única responsabilidad.

6.2. Se considera que no son objeto de esta promoción diseños o imágenes que puedan herir la sensibilidad del público, aquellas que transmitan mensajes o actitudes xenófobas, contenido pornográfico o que vulneren la igualdad o los derechos humanos.

6.3. Se entenderá que si en los diseños hay personas que aparezcan en primer plano de las imágenes éstas han otorgado su consentimiento a las fotos o videos y conocen que pueden ser publicadas por la ULPGC. La Universidad no se hace responsable de posibles reclamaciones que se deriven de una fotografía realizada sin consentimiento.

6.4. Las características técnicas de la propuesta de diseño gráfico y/o audiovisual a presentar en el concurso se establecerán en las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases.

Artículo 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el otorgamiento de los premios la comisión de selección valorará la calidad de los diseños presentados en atención a su:

- Originalidad
- Versatilidad de la propuesta a diferentes escalas y objetos.

- Eficacia en la economía de medios gráficos y/o audiovisual que se utilizan para su aplicación.
- Capacidad de los diseños de proyectar los valores universitarios y en particular de la ULPGC.

Artículo 8.- PREMIOS

8.1. Se otorgarán tres premios: un primero de 500 euros; un segundo de 300 euros; y un tercer premio de 200 euros, a los trabajos de diseño gráfico o audiovisual seleccionados por la comisión de selección. También se podrán otorgar tres accésits consistentes en un obsequio.

8.2. Los premios podrán motivadamente declararse desiertos si a juicio de la comisión de selección los diseños no reúnen la calidad suficiente.

Artículo 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, el Gabinete de Comunicación, realizará de oficio con todas las actuaciones necesarias para la correcta tramitación del procedimiento.

En particular, el Gabinete de Comunicación facilitará a la comisión de selección las obras presentadas y sus títulos, reservándose en sobre cerrado con la misma leyenda los datos de su autor/a hasta que sea resuelta la convocatoria y sean conocidos los títulos de las obras ganadoras, procediendo en ese momento a la apertura de sobres para conocer a las personas ganadoras.

9.2. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección a que se refiere el artículo 5.2 emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.3. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de selección, formulará la oportuna propuesta de resolución.

9.4. La propuesta de premio se comunicará a los interesados en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1. La persona titular del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, previa fiscalización del expediente si fuese preceptivo, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.1 del [Reglamento de la Ley, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), en relación con el artículo 88 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre.

10.2. De acuerdo con el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada, con su correspondiente puntuación, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido premiados. En este supuesto, si se renunciase al premio por alguno de los beneficiarios, la persona titular del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del premio al solicitante siguientes a aquél en orden de su puntuación.

10.3. La resolución definitiva se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de las correspondientes convocatorias en el BOULPGC.

Con esto se pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, o bien alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

10.4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre.

10.5. El premio será abonado mediante transferencia bancaria.

Artículo 11.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN EN MEDIOS

11.1. Las obras presentadas podrán ser tratadas por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportuno. Los diseños serán pues susceptibles de uso por entidades o empresas a las que la ULPGC ceda los derechos de explotación. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

11.2. Los diseños o imágenes pueden ser objeto de una exposición tras una selección de las obras presentadas, identificándolas mediante el título y autor/a.

11.3. El Gabinete de Comunicación subirá a los perfiles oficiales de la ULPGC en las redes sociales los diseños o imágenes premiadas y participantes, identificándolas por su título y autor/a.

11.4. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web institucional (<http://www.ulpgc.es>) y sus canales oficiales en redes sociales.

11.5. Igualmente se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se dará a conocer con suficiente antelación a través de la web de la ULPGC.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN DIVERSOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE ESTA UNIVERSIDAD Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA DE LOS MISMOS

La experiencia de año y medio de mandato del nuevo equipo de gobierno, la aprobación este año por el Consejo de Gobierno del [V Plan Estratégico Institucional](#) (con la digitalización como uno de sus seis ejes) y de la [Hoja de Ruta Digital](#) (con sendos apartados dedicados a la transformación digital y a las relaciones universidad-sociedad), la inminente aprobación de una nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario (que potencia sus aspectos culturales y deportivos) y los importantes retos y desafíos que afrontan las Universidades en el cambiante panorama post-pandémico aconsejan la conveniencia de introducir modificaciones en la estructura organizativa del equipo de gobierno.

En particular, por lo que a esta resolución respecta, es preciso recordar que más del noventa por ciento de los estudiantes de la ULPGC son nativos digitales. Cada vez es más claro que la cultura ya no solo encuentra desarrollo en medios físicos tradicionales y presenciales, sino que también tiene un vivo cauce de expresión a través de medios digitales y telemáticos. En estos nuevos ámbitos de creación y expresión digital, la Universidad debe estar presente como actor, promotor y explorador de las nuevas posibilidades culturales que el mundo digital nos abre, a nuestros estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, y a la sociedad en general. En el mundo del siglo XXI, la cultura también es (y, a veces, sobre todo es) digital.

La cultura digital -entendida como conjunto de prácticas, costumbres y formas de interacción social que aprovecha los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación- es un hecho evidente, al que la Universidad debe responder. Y ello afecta y permea a los ámbitos de expresión tradicionales de la actividad cultural, ya sea artística, libresca, deportiva, de activación social, divulgativa, etc. Es una cultura abierta al cambio, nómada, voraz en la aplicación de las tecnologías a la realidad virtual y física y es, ante todo, un medio para mejorar y transformar nuestras vidas, las de los miembros de la comunidad universitaria, y las de la sociedad.

Las conexiones creativas entre personas, entre máquinas y personas o entre máquinas, ofrecen nuevas oportunidades, novedosas iniciativas con impacto social y abren nuevas potencialidades de accesibilidad e interactividad. Si no aprovechamos todas las fortalezas de la cultura digital para la Cultura (en mayúsculas) no seremos capaces de llegar a un porcentaje importante de nuestra

población, precisamente aquella que está llamada a tener un mayor protagonismo en los cambios presentes y futuros.

Lo digital está presente en casi todos y cada uno de los escenarios de nuestra vida cotidiana y es preciso que nuestra cultura, nuestro deporte, nuestros procesos de activación social tomen buena cuenta de ello y adapten su organización a esta realidad digital que, lejos de amenazar a la presencial, convive con ella, la revaloriza e incrementa sus potencialidades.

Nuestra Universidad cuenta con una potente rama tecnológica y parece llegada la hora de que ello tenga un referente en la estructura organizativa del equipo de gobierno que contribuya a divulgar, potenciar y explorar las innumerables posibilidades creativas y culturales que brindan las tecnologías. El motivador ejemplo de nuestras bibliotecas universitarias, pioneras nacionales en el salto a la digitalización, y concebidas como centros de recursos (sobre todo digitales) para el aprendizaje y la investigación, es todo un acicate y un camino a seguir. Nuestras bibliotecas han logrado aprovechar la oportunidad y, por ejemplo, crear lugares de encuentro físico y virtual que cuentan con un gran apoyo y reconocimiento institucional, como su galardonado Espacio Violeta.

Es preciso que hagamos esfuerzos conscientes y planificados para fomentar y facilitar la creación cultural entre los nativos digitales, para propiciar una cultura creada por universitarios para la sociedad, con formatos que nos permitan proyectar las más diversas manifestaciones culturales universitarias a todos los campus presenciales de las tres islas en las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene presencia física, así como a nuestros estudiantes de Teleformación y al campus virtual donde también conviven estudiantes co-creadores de cultura que nos siguen desde los más diversos parajes del mundo.

Una visión que desde lo local piense en lo global, una visión que desde lo micro apunte a lo macro, una visión que permita convertir a todos y cada uno de nuestros estudiantes en agentes co-creadores y transmisores de cultura universitaria. Todos ellos merecen sentirse co-creadores de la cultura y partícipes de esta gran manifestación cultural que es la Universidad y la vida universitaria como entorno que fomenta la creatividad. Queremos que nuestros universitarios sean protagonistas activos y creadores de nuestra actividad cultural y cooperar con ellos para lograrlo entre todos, queremos convertirnos en agentes facilitadores de la creación cultural realizada por los universitarios. Y para ello es preciso que aprovechemos todos los medios a nuestro alcance, entre los que los medios digitales presentan una especial virtualidad dada su extensión y alcance universalizados.

En consecuencia, **RESUELVO:**

Octavo.- Delegar en el Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus:

- a) Organización y difusión telemática de las actividades culturales presenciales y digitales realizadas por la comunidad universitaria o sus miembros en concurrencia con los restantes Vicerrectorados.
- b) Organización y difusión telemática de las actividades de las diferentes Aulas culturales y sociales, propiciando la coordinación cultural entre estas, los centros y unidades y órganos de nuestra Universidad o instituciones externas, con objeto de compartir presencial y digitalmente la producción cultural universitaria y facilitar su proyección e impacto social.
- h) Organización y difusión telemática de las actividades deportivas (deporte presencial y *e-sports*) realizadas por la comunidad universitaria.
- i) Fomento de prácticas deportivas y del uso de las tecnologías como soporte para una vida saludable a través del deporte.
- m) Organización y difusión de las actividades de los programas formativos especiales presenciales y telemáticos.
- n) Velar por la conservación y divulgación física y digital del patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su repercusión social.
- o) Organización y difusión de cursos y talleres culturales presenciales y telemáticos.
- q) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado; así como el apoyo y asistencia al Rector y al Gerente en la negociación y ejecución de ayudas y subvenciones destinadas al fomento de la actividad cultural y deportiva en la Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN 3 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de septiembre de 2022, en uso de las competencias establecidas en el artículo 3.2.d) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 21 de julio de 2022, aprueba los siguientes suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1º.- Suplemento de crédito por importe de seiscientos treinta y cinco mil noventa y nueve euros (635.099,00 €). Cobertura: UNIDAD DE GASTO: 010 SERVICIOS CENTRALES. PROGRAMA: 423. CONCEPTOS: 870.00 Remanente genérico.

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
02803.42A.226.20.02	Material, suministros y otros. Gastos diversos. Organization Support (OS).-KA 103. Organization Support "OS" 2021-22-KA 103.	33.206,00
02803.42A.481.02.07	Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro. Al profesorado. Erasmus fines docentes "STA" 2021-22 KA 103.	7.046,00
02803.42A.482.04.07	Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro. Al PAS. Erasmus fines formativos "STT" 2021-22 KA 103.	14.306,00
02803.42A.483.00.12	Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro. A estudiantes. Erasmus formación "SMS" 2021-22 KA 103.	580.541,00
Total:		635.099,00

2º.- Suplemento de crédito por importe de dos millones seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y ocho con diecisiete euros (2.628.288,17 €). UNIDAD DE GASTO: 010 SERVICIOS CENTRALES. PROGRAMA: 423. CONCEPTOS: 870.00 Remanente genérico.

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
42C.010.221.00	Material, suministros y otros. Suministros. Energía Eléctrica.	2.614.515,85
42C.01003.221.02	Material, suministros y otros. Suministros. Gas.	7.046,00
42C.02504.221.03	Material, suministros y otros. Suministros. Combustible.	2.806,67
Total:		2.628.288,17

3º.- Suplemento de crédito por importe de ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres euros (84.773,00€). UNIDAD DE GASTO: 010 SERVICIOS CENTRALES. PROGRAMA: 423. CONCEPTOS: 870.00 Remanente genérico.

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
42B.02401.640.44.49	Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Inversión para la investigación. Proyecto PROID2021010002 (SI-1843).	43.500,00
42B.02401.640.48.31	Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Inversión para la investigación. Proyecto PROID2021010048 (SI-1844).	41.273,00
Total:		84.773,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de septiembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, aprueba la siguiente transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA origen/ destino	Capítulo origen/ Programa	Cap. destino/ Programa	Importe (€)
01002 / 01002	Capítulo 4 / 42C	Capítulo 6 / 42C	15.808,66
155 / 155	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	14.985,13
420 / 420	Capítulo 4 / 42B	Capítulo 6 / 42B	3.380,00
229 / 229	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.000,00
110 / 110	Capítulo 2 y 4 / 42A	Capítulo 6 / 42A	4.480,92
02803 / 02803	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42C	52.810,23
430 / 430	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	4.160,62
010 / 02401	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42B	1.500,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE INFORMAN LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE 2023 Y LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA ESE EJERCICIO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2023 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VIGENTE

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, aprueba una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios vigente.

Dicha modificación consiste en la incorporación de los puestos de trabajo correspondientes al personal laboral que ha obtenido el vínculo indefinido no fijo mediante sentencia judicial, y cuyo reconocimiento no tiene reflejo en alguno de los puestos existentes en la vigente RPT.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, aprueba la siguiente transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA origen/ destino	Capítulo origen/ Programa	Cap. destino/ Programa	Importe (€)
229 / 229	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42B	3.000,00
230 / 230	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.050,00
445 / 02402	Capítulo 6 / 42A	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
251 / 251	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.376,83
02701 / 233	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	145,88
254 / 010	Capítulo 6 / 42A	Capítulo 6 / 42C	3.200,00
02701 / 02701	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	22.800,00
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	74.150,00
278 / 278	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	4.100,00
435 / 435	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.780,00
1651 / 1651	Capítulo 4 / 42A	Capítulo 6 / 42B	2.400,00
230 / 230	Capítulo 2 / 42A-B	Capítulo 6 / 42A-B	7.511,40

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a) y 3.1.i) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE DIFERENTES PRECIOS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la siguiente corrección de diferentes precios por servicios y actividades prestadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dichos precios se aplicarán a partir del curso académico 2022/2023.

Tarifa por el uso de instalaciones deportivas.*Squash:*

Precio/hora para comunidad universitaria: 4,00 €.

Precio/ hora para resto de usuarios: 6,00 €.

Actividades salud y bienestar.*Pilates MAT:*

Precio para comunidad universitaria: 20,00 €.

Precio para resto de usuarios: 40,00 €.

Actividades dirigidas.*Circuit training:*

Precio para comunidad universitaria: 15,00 €.

Precio para resto de usuarios: 30,00 €.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2022/2023

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 6 de octubre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda los siguientes precios de los Títulos Propios y programas formativos programados para el curso 2022/2023:

DENOMINACIÓN	ETCS	PRECIO PÚBLICO MATRÍCULA (€)
Máster Universitario en Energías renovables y Transición Energética.	60	3.240,00€
Experto Universitario en Energías Renovables y Transición Energética.	36	1.700,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Retos de la Transición Energética: el papel de las energías renovables.	1.2	57,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energía Eólica.	3.5	165,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energía Eólica Marina.	4.5	213,00€
Formación Univ. Especializada de Posgrado Energía Solar Fotovoltaica.	2.8	132,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energía Solar Térmica.	3	142,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energía Undimotriz.	2.4	113,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Energías Hidráulica, Geotérmica y Biocombustibles.	4.5	212,00€
Formación Univ. Especializada de Posgrado Sistemas de almacenamiento de energías renovables.	3.4	161,00€
Formación Univ. Especializada de Posgrado Sistemas energéticos inteligentes.	2	94,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Gestión de proyectos de energías renovables.	5.2	245,00€
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Transición Energética en el Sector del Transporte.	3.5	165,00€
Experto Universitario en Asesoría Fiscal (17ª ed.) *	30	2.500,00
Experto Universitario en Información y documentación (3ª ed.).	30	800,00
Curso Superior en Asesoría Fiscal (17ª ed.).	30	800,00
Máster Univ. en Tecnología de la reparación de buques y unidades offshore.	60	3.000,00
Experto Universitario en Reparación y varada de buques.	15	1.000,00
Experto Universitario en Tecnología y reparación de unidades offshore.	15	1.000,00
Experto Universitario en Industria marítima y la reparación naval.	15	1.000,00
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes TAC 1.	30	1.200,00

DENOMINACIÓN	ETCS	PRECIO PÚBLICO MATRÍCULA (€)
Formación Univ. Especializada de Posgrado Enseñanza y el Aprendizaje con TIC.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Entornos Virtuales de Enseñanza – Aprendizaje.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo.	3	130,00
Formación Univ. Especializada de Posgrado Comunidades Virtuales de Aprendizaje.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado <i>Flipped Classroom</i> y el Vídeo como Recurso Educativo.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado <i>Massive Online Open Courses</i> (MOOC).	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Didácticas Especiales en Red - Experiencias Tic en el Aula.	3	130,00
Formación Universitaria Especializada de Posgrado Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red.	3	130,00
Formación Univ. Especializada de Posgrado Técnicas de Evaluación en Red.	3	130,00
Experto Universitario en Competencias Digitales (4ª ed.).	22	800,00
Curso Superior en Asesoría Fiscal (17ª ed.).	30	800,00
Experto Universitario en Sostenibilidad en el sector turístico.	24	1.200,00

* Un 25% de los estudiantes tienen subvencionado el precio de la matrícula (coste final 10 euros).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA REVOCAR LA REPRESENTACIÓN DE D. TOMÁS VAN DE WALLE DE SOTOMAYOR COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U. Y CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL MISMO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de octubre de 2022, acuerda:

- 1º. Revocar la representación de don Tomás Van de Walle de Sotomayor como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U., por haber cesado como miembro del Consejo Social de la ULPGC según [Decreto 193/2022](#), de 21 de septiembre, del Gobierno de Canarias.
- 2º. Cubrir las vacantes existentes en la representación del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U. y designar para ello a D. Emilio Mayoral Fernández y D.ª María Isabel García Bolta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de octubre de 2022, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades y la disposición final segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022, la modificación del artículo 15 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022 en el sentido siguiente:

Único: se añade un nuevo apartado al artículo 15.

9. Los créditos que hayan resultado objeto de modificación a través de un crédito extraordinario o suplemento de crédito en virtud del artículo 2 del [Decreto-Ley 8/2022](#), de 23 de junio, por el que

se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para combatir los efectos del COVID-19, se autoriza el destino de remanente del presupuesto de las universidades públicas de Canarias y se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma al [Decreto-Ley 4/2022](#), de 24 de marzo, por el que se modifica el [Decreto-Ley 1/2022](#), de 20 de enero, por el que adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma y por el que se modifica el citado Decreto-Ley, tendrán vinculación a nivel UGA, programa y subconcepto.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, REALATIVA A LA TRAMITACION DE VENIAS DOCENDI DE INVESTIGADORES CONTRATADOS POR PROYECTOS PARA EL CURSO 2022-23

El [Reglamento 7/2022 de Venia Docendi](#) de la ULPGC, publicado el 9 de mayo de 2022 (BOULPGC de 9 de mayo de 2022), establece el objeto, las condiciones y la tramitación de las *venia docendi* a partir de su entrada en vigor.

En base a dicho Reglamento, y buscando la eficiencia y simplificación de los procedimientos, se han realizado importantes cambios informáticos para cruzar los datos de los servicios de investigación y de personal de la ULPGC y automatizar la incorporación del personal investigador contratado por la ULPGC a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, a través de *venias docendi* para personal investigador. Es el caso del personal investigador con contrato predoctoral (VD-IP); con contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (VD-IA); o con contrato de investigador distinguido (VD-ID). Esta incorporación automática se justifica en el hecho de que las convocatorias por las que habían sido contratados contemplaban su participación en la actividad docente.

Una vez terminada la automatización de la incorporación del personal investigador con contratos pre o postdoctoral con la ULPGC, se está ultimando el procedimiento para la tramitación de solicitud de *venia docendi* a personal investigador contratado por proyectos (VD-ICP). Este procedimiento permitirá grabar las VD-ICP ya aprobadas en el POD del departamento para el curso 2022-23, y que cumplan con la normativa que les sea de aplicación.

Según el Reglamento 7/2022, las VD-ICP son para personal investigador contratado por proyectos obtenidos en concurrencia competitiva, y cuyo responsable sea un PDI de la ULPGC. Mediante la aplicación de este reglamento, la ULPGC permite la colaboración de este personal investigador (ICP1 o ICP2 según el nivel MECES establecido en el contrato) en actividades docentes. No obstante, están contratados con cargo a un proyecto, por lo que sus funciones prioritarias son las relacionadas con el proyecto. Por lo tanto, es indispensable realizar una solicitud de este tipo de venia (no se automatiza la incorporación), con el visto bueno del responsable del proyecto. La documentación a aportar por los solicitantes dependerá de si su contrato es gestionado por la ULPGC o si se ha encargado la gestión a otro organismo, ya que en este segundo caso la ULPGC no dispone de los datos personales del personal investigador contratado.

De todo lo anterior resulta que los Departamentos ya estaban realizando su POD 2022-23 en el momento en el que se aprobó el Reglamento 7/2022. Por otro lado, el retraso en la autorización a la tramitación de las VD-ICP por no disponer del procedimiento antes del comienzo del curso, no ha permitido detectar tramitaciones erróneas que cumplirían con la norma derogada, pero no con la actual.

En consecuencia, para evitar la afectación a la organización docente del curso 2022-23 ya iniciado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de éstos, este Vicerrectorado, **RESUELVE:**

Primero. Tramitación de VD-ICP a partir del curso 2022-23. A partir del curso 2023-24 sólo podrán tramitarse VD-ICP en aplicación rigurosa del Reglamento 7/2022 de *Venia Docendi* de la ULPGC, de manera que sólo se aprobarán aquellas solicitadas por personal investigador contratado por proyectos ICP1 o ICP2 y exclusivamente para docencia en áreas deficitarias.

Segundo. Establecer la tramitación excepcional y transitoria de VD-ICP para el curso 2022-23. Únicamente para el curso 2022-23, las personas contratadas por proyectos que ya hubiesen tenido *venia docendi* en el curso 2021-22 en cumplimiento del Reglamento de *Venia Docendi* de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010 y modificado a 31 de mayo de 2021 ([BOULPGC de 14 de junio de 2021](#)), y tengan sus contratos en vigor durante el periodo reservado para impartir docencia en el POD 2022-23 del Departamento al que estaban adscritos, podrán tramitar su solicitud como renovación, incluso en el caso de áreas no deficitarias.

En las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Octubre de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

RESOLUCIÓN LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC octubre de 2019 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_octubre2019_4octubre.pdf

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará cada año este reconocimiento.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2022. Cada joven investigador candidato a este reconocimiento deberá actualizar y proveer sus datos de productividad en el portal ULPGC accedaCRIS: <https://accedacris.ulpgc.es/>, antes del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Octubre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC, EN LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el [BOULPGC diciembre de 2018](#) se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC.

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará cada año este reconocimiento en una rama de conocimiento, siguiendo un orden alfabético iniciado en 2018 según las bases generales de esta convocatoria.

Por todo lo anterior, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Convocar el Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC correspondiente al año 2022, en la Rama del Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En las Palmas de Gran Canaria, a 3 de Octubre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA ULPGC, EN LAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO DE CIENCIAS, Y CIENCIAS DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el [BOULPGC de 4 de octubre de 2019](#) se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC que incluye el baremo a aplicar a la rama de conocimiento de Ciencias.

Y en el [BOULPGC de 5 de octubre de 2020](#) se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC que incluye el baremo a aplicar a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará la presentación de candidaturas a este reconocimiento durante el último trimestre de cada año natural.

TERCERO.- Por Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC nº 80, de 20 de abril](#)), se delega en la Vicerrectora de Investigación y Transferencia la competencia de realizar convocatorias y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado, entre otras.

Asimismo, establecen que cada año este reconocimiento se convocará por dos ramas diferentes, entre las que no se podrá encontrar ninguna de las convocadas en el año anterior y se seguirá un orden alfabético.

Por todo lo anterior, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Convocar la presentación de candidaturas al Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC correspondiente al año 2022, en las Ramas del Conocimiento de Ciencias, y Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

TERCERO.- Las candidaturas deberán ser presentadas, mediante solicitud genérica dirigida a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC acompañada exclusivamente de aquellos méritos y documentos acreditativos que se exigen en las bases de las convocatorias de reconocimiento a la carrera investigadora para la rama de conocimiento de Ciencias y para la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud que no se encuentren recogidos en accedaCRIS. Se presentarán por sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y hasta el 30 de noviembre de 2022. En la solicitud se indicará el Centro, Departamento, Instituto de Investigación, Grupo de Investigación o conjunto de profesores de la ULPGC proponentes y deberá ser firmada por el secretario del centro, departamento o Instituto de Investigación, por el coordinador del grupo de investigación o por el conjunto de profesores que proponen la candidatura.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En las Palmas de Gran Canaria, a 5 de Octubre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO Y PREMIOS “BANCO DE SANTANDER 2022” A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES EN CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO DEFENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2019-2020, 2020-2021 Y 2021-2022

El [Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC](#), establece en su artículo 19 que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios de Doctorado en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

Se cuenta para estos premios con financiación en la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC y que, además, cuenta con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, Y de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)), he resuelto aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado y Premios Banco Santander 2022 a las mejores Tesis Doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, y publicarla en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

**CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO Y PREMIOS
“BANCO DE SANTANDER” 2022 A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES EN CADA RAMA DEL
CONOCIMIENTO DEFENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ENTRE LOS CURSOS 2019-2020, 2020-2021 Y 2021-2022**

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2022 de los premios Extraordinarios de Doctorado y Premios Banco Santander 2022, a las mejores tesis doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos académicos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

SEGUNDO.- Beneficiarios de estos premios

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 9 de septiembre de 2019 y el 7 de septiembre de 2022, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención cum laude.

TERCERO.- Distribución del número de ayudas

La dotación económica será de 2.000,00 euros para cada tesis galardonada. El número mínimo de premios a conceder será de seis, dos para la rama con mayor número de tesis defendidas y uno para cada una de las ramas restantes. En caso de empate entre varios candidatos de una misma rama, la dotación económica para esa rama se distribuirá entre los seleccionados.

Para la concesión de Premios Extraordinarios será necesario que, en el o los cursos académicos objeto de valoración, se hayan presentado, al menos, cinco tesis doctorales en cada rama que hayan obtenido la mención de “cum laude”. De no ser así, se acumularán las citadas tesis hasta que se alcance un número mínimo de siete de las que hayan obtenido la mención de “cum laude”. En este caso, el premio se otorgará en el curso académico siguiente a aquel en el que se haya conseguido el citado número mínimo en el periodo de valoración.

En función del número de tesis defendidas con mención “cum laude” en cada rama, se podrá conceder un premio por cada diez tesis defendidas en el periodo de evaluación de la convocatoria. El premio económico se otorgará a la tesis con mayor puntuación en cada rama.

CUARTO.- Dotación económica

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-483.06.18 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia por un importe total de 12.000,00 euros.

QUINTO.- Notificaciones y medios electrónicos

5.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la [Ley 39/2015](#) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del [Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC](#) o por el Registro Electrónico Común (REC).

5.3. Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion>). Las notificaciones serán, al mismo tiempo, remitidas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

5.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

SEXTO.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación en la página

web de la ULPGC y finaliza el día 10 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. Formulario de solicitud que se adjunta en el ANEXO I de la presente convocatoria.

7.2. La documentación a presentar para acreditar los méritos alegados se relacionan en el ANEXO II de la presente convocatoria. Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día de cierre de esta convocatoria.

7.3. Declaración responsable (veracidad de la documentación) especificada en el ANEXO III.

7.4. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período en el que tenga derecho de cobro de la ayuda.

Las Comisiones evaluadoras no considerarán aquellos méritos que no se encuentren adecuadamente acreditados.

La documentación a presentar para la justificación, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, se encuentran publicados en el apartado “Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales” de la dirección: https://escueladoctorado.ulpgc.es/premios_extraordinarios_2022

OCTAVO.- Instrucción del procedimiento

8.1. La financiación se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá a la Escuela de Doctorado.

8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos en las solicitudes, para lo que concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica de la ULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección que hayan indicado en su solicitud. Transcurrido el plazo, se enviará a la Comisión constituida según los estipulado en esta convocatoria para la baremación de las solicitudes.

La subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones subsanación. Premios Extraordinarios 2022”. En el campo “Unidad u órgano al que va dirigida”, se indicará “Escuela de Doctorado”. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Escuela de Doctorado, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

8.3. La Comisión de doctorado tomando en consideración los criterios de selección fijados en la convocatoria que se especifican en el ANEXO IV, elaborará en el plazo de 5 días hábiles una propuesta motivada de la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y las puntuaciones asignadas a cada solicitante, que trasladará al órgano instructor y se publicará en la web de la Escuela de Doctorado. Se notificará su publicación a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.

8.4. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web para alegaciones a la propuesta de la Comisión. Las alegaciones se realizarán través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones Premios Extraordinarios 2022”.

8.5. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor las elevará a la Comisión de Doctorado para su consideración. La Comisión hará una nueva propuesta de valoración motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia una propuesta de Resolución de Concesión.

NOVENO.- Proceso de selección de solicitudes

9.1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de evaluación asesora de cada rama de conocimiento, que elevará propuesta de resolución a la Comisión de Doctorado. La comisión de evaluación asesora estará integrada por cinco miembros, que incluirá un representante del Equipo Directivo de la Escuela de Doctorado, y cuatro investigadores doctores de la ULPGC, con experiencia investigadora acreditada en la rama de conocimiento.

La citada Comisión elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Baremo de esta convocatoria, disponible como ANEXO I a esta convocatoria.

Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre todos los candidatos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos, con los siguientes criterios de evaluación, aplicando el baremo contenido en el ANEXO I, y desglosado de modo correspondiente a cada ayuda. De un modo genérico:

- a) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico-técnicas. Hasta 7 puntos.
- b) Movilidad e Internacionalización. Hasta 3 puntos.

9.3. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Doctorado designada según el artículo tres del reglamento de estudios de doctorado de la ULPGC, que realizará su cometido teniendo en cuenta los informes de evaluación emitidos por los expertos señalados en el punto primero del presente criterio sobre los méritos y puntuación obtenida por cada candidato.

9.4. Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.5. Tanto los miembros de la Comisión de Doctorado como los evaluadores estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión o algún evaluador esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión o nuevo evaluador.

9.6. Las Comisiones de Evaluación seleccionará a las personas candidatas, previa evaluación de las solicitudes presentadas, y emitirán un informe-propuesta que elevarán al órgano instructor.

DÉCIMO.- Resolución de concesión de las ayudas

10.1. Tomando en consideración la lista elaborada por la Comisión Evaluadora y ratificada por la Comisión de Doctorado, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia dictará la resolución de la convocatoria.

10.2. Dicha resolución se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.

10.3. La resolución de concesión de Premios se dictará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificada resolución expresa, los interesados entenderán por desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. Recursos contra la convocatoria

Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

ANEXO I**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES
CONVOCATORIA 2022**

Quien suscribe, Doctor/a por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la Mención **CUM LAUDE**,

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:	
Dirección postal (calle, número, piso, código postal, localidad):	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Programa de Doctorado:	
Director/es de la tesis:	
Título de la Tesis:	
Fecha de defensa de la tesis*:	

*debe estar comprendida entre el 9/09/2019 y el 10/09/2022

(Marcar con x lo que corresponda)

PROGRAMA DE DOCTORADO ADSCRITO A LA RAMA DE:	
☐	Artes y Humanidades
☐	Ingeniería y Arquitectura
☐	Ciencias
☐	Ciencias de la Salud
☐	Ciencias Sociales y Jurídicas
Campo de Ciencias Sociales y Jurídicas	
☐	Economía, Empresa y Turismo
☐	Educación Física y Deporte
☐	Educación
☐	Jurídicas

A) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas

Se trata de los méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el periodo de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la defensa) y hasta la fecha de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado.

Esta parte constituirá el **70 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.7 para obtener la puntuación de este apartado.

B) Movilidad e Internacionalización

Se incluyen en este apartado las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado), así como los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Esta parte constituirá el **30 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.3 para obtener la puntuación de este apartado.

No habrá límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 en alguno de los apartados, al candidato con máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos y la puntuación del resto de candidatos se ponderará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido los 10 puntos.

Deberá justificarse la relación de cada mérito aportado con la tesis doctoral.

Para cada mérito relativo a la publicación, difusión y comunicación se tendrá en cuenta si el doctorando/a es autor de relevancia (primero, último o autor de correspondencia), otorgándole en ese caso el 100 % de la puntuación consignada en el baremo, y el 50 % en caso contrario. Únicamente se considerarán los méritos en los que se incluya la filiación ULPGC.

A) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas

1. Libros (Repetir tantas veces como sea necesario).
Libro 1:
Editorial:
ISBN:
Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad
Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:

Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

2. Artículos (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Título:			
Autor/es:			
Revista:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Local
Fecha:	Volumen, páginas:		
Índice impacto año publicación:			
Máximo índice impacto del área:			
Indicios de calidad			
Indicio de calidad según el baremo aplicable:			
Disciplina:			
Posición en la disciplina:			
Otros indicios (citas, reseñas, etc.):			
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.			

3. Capítulos de Libro (Repetir tantas veces como sea necesario).
Título del Capítulo: Título del libro: Editorial:
ISBN:
Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad
Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

4. Comunicaciones a congresos (repetir tantas veces como sea necesario)			
Comunicación 1:			
Congreso:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Local/ regional
Título:			
Autor/es:			
Fechas:		Localidad:	
Indicios de calidad			
Indicio de calidad según el baremo aplicable:			
Disciplina:			
Posición en la disciplina:			
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)			
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.			

5. Patentes (Repetir tantas veces como sea necesario).
Autores/Inventores:
Referencia:
Título:
Países de prioridad:
Fecha de publicación:
Titular:
Empresas que la explotan:
Justificar la relación de la patente con resultados de la tesis doctoral, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran dichos resultados:

6. Creación/participación de empresas (<i>spin-off</i> , de base tecnológica, etc.) a partir de resultados de la tesis doctoral (Repetir tantas veces como sea necesario).
Titularidad:
Rol del solicitante (creación/participación):
Denominación:
Fecha de constitución:
CIF:
Registro mercantil:
Justificar la relación del objeto social de la misma con resultados de la tesis doctoral, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran dichos resultados:

7. Comunicación al público general (Repetir tantas veces como sea necesario).
Evento:
Tipo de participación:
Autor/es:
Título de la participación:
Fechas y lugar:
Organizador:
Indicios de calidad
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

B) Movilidad e Internacionalización

1. Mención europea o internacional (Si/No):

2. Premios recibidos (repetir tantas veces como sea necesario):
Premio:
Entidad:
Premiado/s:
Fecha:

3. Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros (Repetir para cada estancia correspondiente a un periodo continuo en un mismo lugar).

Estancia 1:	
Centro:	
Fecha inicio-Fecha fin:	Duración:
Tareas realizadas relacionadas con la tesis durante la estancia	
Estancia 2:	
Centro:	
Fecha inicio-Fecha fin:	Duración:
Tareas realizadas relacionadas con la tesis durante la estancia	

4. Contratos predoctorales de investigación (Solo se considerarán contratos, competitivos y homologables a las becas de los programas FPI y FPU del MECD, de la ACIISI y la ULPGC, cuyo fin sea la realización de la Tesis Doctoral).

Organismo:	Fecha de la concesión:
	Curso:
Organismo:	Fecha de la concesión:
	Curso:

5. Proyectos de investigación (Repetir tantas veces como sea necesario).

Título del proyecto:			
Organismo/entidad concedente:			
Fecha de concesión:			
Rol:			
Carácter:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional/ propio
Título del proyecto:			
Organismo/entidad concedente:			
Fecha de concesión:			
Rol:			
Carácter:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional/propio

ANEXO II

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS ALEGADOS

1. Publicaciones científicas

- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.
- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.
- En el caso de artículos en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativa, se aportará la acreditación de los denominados "otros indicios de calidad".

2. Libros y capítulos de libros (solo de carácter científico)

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros incluir, además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

3. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios

- Certificado que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado si no hay publicación.
- En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última página de la contribución.

4. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D

- Copia del documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, si esta información no figura en el documento, o bien certificado de la universidad o del centro de investigación donde figuren estos datos.

5. Actividades de comunicación y difusión

- Certificados de participación activa en eventos de comunicación y difusión orientados al público general, tales como participación en el evento online #HiloTesis en Twitter, Macaronight, Miniferias de Ciencia e Innovación, etc.

6. Patentes

- Copia de la publicación, y documento en el que aparezca el nombre del doctorando.

7. Creación de empresas

- Para justificar la participación/creación de empresas se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.).

8. Premios y distinciones

- Para justificar premios se aportará el correspondiente diploma o certificado de concesión, a nombre del/los premiado/s, emitido por la entidad concedente.

9. Contrato predoctoral

- Copia del contrato, donde conste el organismo financiador y la duración del mismo.
- Solo se tendrán en cuenta contratos predoctorales competitivos: FPU, FPI, predoctorales del Gobierno de Canarias (ACIISI) y predoctorales de la convocatoria propia de la ULPGC.

10. Movilidad durante el doctorado

- Copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, fechas entre las que haya tenido lugar y la actividad desarrollada.
- Presentación de resultados que reflejen el aprovechamiento concreto de la estancia.

Para la adecuada valoración de los méritos alegados, es imprescindible que los solicitantes ordenen los justificantes de acuerdo al formulario de presentación.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE (Veracidad de la documentación)****Convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado**

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.

2º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a del Premio Extraordinario de Tesis Doctoral

3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

4º. Solicito ser admitido/a como candidato/a a los mencionados Premios

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a del Premio Extraordinario de Doctorado de la Escuela de Doctorado, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2022

Fdo. _____

ANEXO IV**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS/AS A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO ANUALES, CONCEDIDOS A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN CADA RAMA DE CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****C) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas.**

Se trata de los méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el periodo de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la defensa) y hasta la fecha de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado.

Esta parte constituirá el **70 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.7 para obtener la puntuación de este apartado.

D) Movilidad e Internacionalización

Se incluyen en este apartado las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado), así como los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Esta parte constituirá el **30 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.3 para obtener la puntuación de este apartado.

No habrá límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 en alguno de los apartados, al candidato con máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos y la puntuación del resto de candidatos se ponderará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido los 10 puntos.

Deberá justificarse la relación de cada mérito aportado con la tesis doctoral, según el modelo que se encuentra en el formulario de solicitud.

Para cada mérito relativo a la publicación, difusión y comunicación se tendrá en cuenta si el doctorando/a es autor de relevancia (primero, último o autor de correspondencia), otorgándole en ese caso el 100 % de la puntuación consignada en el baremo, y el 50 % en caso contrario. Únicamente se considerarán los méritos en los que se incluya la filiación ULPGC.

Méritos evaluables en la RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES**■ Libros**

- Categoría A: libros indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 2 puntos/libro.
- Categoría B: libros indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0.75 puntos / libro.

■ Capítulos de libro

- Categoría A: capítulos de libro indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 1 punto/ capítulo de libro.
- Categoría B: capítulos de libro indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0.25 puntos / capítulo de libro.

- **Artículos:**
 - Categoría A: artículos indexados en WOS, SCOPUS, ERIH Plus y Carhus o con sello de la FECYT: 1.5 puntos/artículo.
 - Categoría B: artículos indexados en otros índices ¹: 0.5 puntos/artículo.
- **Actas de Congresos, Seminarios o Jornadas científicas de carácter internacional ²:**
 - 0.5 puntos/acta (máximo 1.5 puntos).
- **Participación en eventos de comunicación y difusión orientados al público general:**
 - 0.75 puntos/evento.
- **Contrato predoctoral:** 1 punto/año.
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto.
 - Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto.

Se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

**Méritos evaluables en las RAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,
CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD**

- **Artículos con índice de impacto JCR ³:**
 - Ubicados en el primer cuartil: 3 puntos/artículo.
 - Ubicados en el segundo cuartil: 2 puntos/ artículo.
 - Ubicados en el tercer cuartil: 1 punto/artículo.
 - Ubicados en el cuarto cuartil: 0.5 puntos/artículo.
- **Otras publicaciones sin índice de impacto:**
 - Artículos: 0.5 puntos/artículo.
 - Libro en editorial de reconocido prestigio ⁴: 1 punto/libro.

¹ Solo se considerarán estos otros índices: FRANCIS, International Bibliography of the Social Sciences, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstract.

² El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

³ Se indicará el área o disciplina y el cuartil en el que se encuentra ubicada la revista en el área correspondiente. Se aceptará la publicación previa online. En el caso específico del área de arquitectura, además de revistas JCR se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts) y los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University– y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science).

⁴ Se considerarán libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio, reconocidas en SPI, BIpublishers, CEA-APQ Published Scholar Metrics o similares.

- Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio ⁴: 0.25 puntos/capítulo.
- **Participación en congresos:**
 - Con actas ISBN:
 - Internacionales: 0.4 puntos/comunicación
 - Nacionales: 0.2 puntos/comunicación.
 - Sin actas ISBN:
 - Internacionales: 0.2 puntos/comunicación.
 - Nacionales: 0.1 puntos/comunicación.
- **Patentes** ⁵:
 - Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación.
 - Patente nacional: 0.5 puntos/patente.
- **Creación o participación en empresas** (*spin-off*, EBT,...), a partir de los resultados de la tesis doctoral ⁶: 1 punto.
- **Participación en eventos de comunicación y difusión orientados al público general:**
 - 0.75 puntos/evento.
- **Contrato predoctoral:** 1 punto/año.
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto.
 - Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto.

Se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %. Méritos evaluables en la RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

En esta rama se han diferenciado 4 campos, a efectos de evaluar los méritos de los candidatos atendiendo a las características propias de cada campo, dentro de la rama. Esa diferenciación no afecta a cómo se otorgará el premio extraordinario, que corresponderá al candidato con mayor puntuación en la rama.

En todos los campos se considerará la participación en **eventos de difusión** al público general, otorgando 0.75 puntos/evento. De igual manera, se computará la obtención de un **contrato predoctoral** a razón de 1 punto/año.

Para todos los campos, la **participación en proyectos de investigación con financiación competitiva** computará de la siguiente manera:

- Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto.
- Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto.

⁵ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter europeo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos o Japón. Será necesario justificar la relación de la patente con resultados de la tesis doctoral.

⁶ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.), justificando la relación del objeto social de la misma con el resultado de la tesis doctoral.

Campo 1: Economía, Empresa y Turismo

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0.5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
		Scopus Q1	Scopus Q2	Scopus Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 2: Educación Física y Deporte

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 3: Educación

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2-Q3	JCR Q4	ERIH PLUS	
		Scopus Q1-Q2	Scopus Q3	RESH ⁷ Q1	RESH ⁸ Q2-Q3
			AHCI		

⁷ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) <http://erihplus.nsd.no/>; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

⁸ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) <http://erihplus.nsd.no/>; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

Libro o Capítulo⁹		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 4: Jurídicas

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo¹⁰	JCR Q1-Q2-Q3	JCR Q4			
	Scopus Q1-Q2	Scopus Q3			
		RESH ¹⁰ Q1	RESH ¹⁰ Q2	RESH ¹⁰ Q3	
Libro¹¹	SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3		
Capítulo¹²		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

En todos los campos, se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos relacionados con la MOVILIDAD e INTERNACIONALIZACIÓN

- **Mención de tesis internacional:** 2 puntos.
- **Mención de tesis industrial:** 2 puntos.
- **Mención de cotutela:** 2 puntos.
- **Premios recibidos:** 0.5 puntos/premio (máximo: 1 punto).

⁹ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Educación" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

¹⁰ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para cualquiera de las disciplinas del campo de "Ciencias Jurídicas" (Fuente: RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada <http://epuc.cchs.csic.es/resh/>).

¹¹ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Derecho" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

¹² Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Derecho" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

- **Estancias de investigación predoctorales:**
 - Internacionales: 0.25 puntos/mes.
 - Nacionales: 0.10 puntos/mes.
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos internacionales: 1 punto/proyecto.
- **Resultados de investigación en colaboración con entidades internacionales:**
 - Por cada artículo publicado en colaboración con entidades internacionales se sumará 0.25 puntos.
 - Por cada patente realizado en colaboración con entidades internacionales se sumará 0.5 puntos.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES, DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2022/2023 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019 el Manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC y que ha sido certificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en febrero del año 2022 (<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>). Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la calidad de la docencia en la ULPGC de acuerdo con su modelo de excelencia docente (https://calidad.ulpgc.es/docentia_meed), estableciendo como objetivo general la garantía global de la calidad de las titulaciones, la obtención de evidencias para el diseño de planes de formación adaptados a las necesidades detectadas y la reflexión del profesorado sobre los resultados obtenidos en la evaluación de su actividad.

Con este procedimiento se pretende cumplir dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza ([R.D. 1393/2007](#) de 29 de octubre y sus posteriores actualizaciones). Y por otro, el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente ([R.D.415/2015](#) de 29 de mayo).

En virtud, este vicerrectorado **RESUELVE:**

1. Abrir la convocatoria 2022/2023 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aplicando el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, cuyas bases figuran como ANEXO 1.
2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para el profesorado de esta universidad recogido en el ANEXO 2 que, a 1 de noviembre de 2022, cumpla los requisitos establecidos en dicho manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC, y de acuerdo con los artículos 161 y 167 de los Estatutos de la ULPGC (<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>).
3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124

de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2022. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a todo el profesorado de la ULPGC que ha de participar en la valoración de la calidad de la docencia que imparte en títulos oficiales en la ULPGC de acuerdo con el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019 (<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>).

2. Condiciones y requisitos para participar en la convocatoria

- 2.1. La participación es obligatoria para el profesorado que se recoge en el anexo 2.
- 2.2. Podrá participar el profesorado de la ULPGC que, a 1 de noviembre de 2022, tenga una experiencia docente universitaria de, al menos, tres años en la ULPGC.
- 2.3. Podrá participar el profesorado a tiempo completo, a excepción de los profesionales del área de Ciencias de la Salud que imparten las prácticas clínicas en hospitales a través de un convenio con el Servicio Canario de Salud, que no formarán parte de la población objeto de evaluación (acuerdo de la Comisión de Seguimiento DOCENTIA-ULPGC de fecha 24 de abril de 2018)
- 2.4. Podrán participar aquellos profesores o profesoras que cumplen los requisitos establecidos en el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2019.
- 2.5. El profesorado que no haya sido seleccionado podrá solicitar al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones su participación voluntaria en esta convocatoria en el plazo establecido desde la publicación de este BOULPGC hasta el 28 de noviembre de 2022.
- 2.6. Se valorará la docencia impartida en los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022.

3. Desarrollo del procedimiento

- 3.1. La convocatoria, que incluye el listado del profesorado que obligatoriamente debe participar, así como los plazos de las diferentes etapas del procedimiento, será difundida a través de la página web del área de calidad de la ULPGC (<http://www.calidad.ulpgc.es/>), a través del BOULPGC y a través del correo electrónico.
- 3.2. Se notificará al profesorado que debe participar en función del turno establecido en el manual a través de su publicación en el BOULPGC. Además, la convocatoria se difundirá en la página web del área de calidad de la ULPGC (<http://www.calidad.ulpgc.es/>) de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del manual de Programa DOCENTIA-ULPGC y se recordará al profesorado seleccionado su deber de participación a través del correo electrónico.
- 3.3. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *DOCENTIA-ULPGC*.

- 3.4. Para el profesorado participante en esta convocatoria, el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 4 de noviembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022.
- 3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesorado será desde el 14 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023.
- 3.6. El plazo para la realización de los informes de los departamentos será desde el 1 al 31 de marzo de 2023.
- 3.7. El plazo para la realización de los informes de los centros será desde el 10 de abril de 2023 al 17 de mayo de 2023.
- 3.8. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración será desde el 1 al 30 de junio de 2023.
- 3.9. El informe confidencial con los resultados de la valoración de cada docente se publicará en la aplicación informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC antes del 31 de julio de 2023, para que el profesorado pueda consultarlo.
- 3.10. El profesorado podrá solicitar la revisión de su evaluación, en caso de desacuerdo con la valoración obtenida, en el plazo que comprende desde el 1 al 29 de septiembre de 2023. Para ello, el profesorado deberá cumplimentar la solicitud de revisión en la aplicación informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC y enviarla desde dicha aplicación informática en tiempo y forma.
- 3.11. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes de revisión presentadas y resolverá las reclamaciones antes del 30 de noviembre de 2023. La resolución de la solicitud de revisión será registrada en la aplicación informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC, de manera que el profesorado pueda disponer de un documento detallado del resultado de su valoración final.
- 3.12. El profesorado podrá presentar recurso de alzada dirigido al Rector contra la resolución de la revisión del resultado emitida por la Comisión de Valoración desde el 1 al 29 de diciembre de 2023.
- 3.13. El Rector resolverá los recursos de alzada presentados en el periodo comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2024.

ANEXO 2

PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2022/2023

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE A DOCENTIA-ULPGC 2022/2023

ABAD REAL MARÍA PILAR
ACOSTA MÉRIDA MARÍA ASUNCIÓN
ACOSTA OJEDA FILIBERTO CLAUDIO
ADAMS HEATHER MARY
AFONSO BETANCOR MONTSERRAT
AFONSO SUÁREZ MARÍA DOLORES
AGUASCA COLOMO RICARDO
AGUIAR PERERA MARÍA VICTORIA
AGUIAR QUINTANA JUANA TERESA
AGUILAR TEJEDOR YERAY
AGUIRRE SANCELEDONIO MARÍA

ÁLAMO ARCE DANIEL DAVID
ÁLAMO BOLAÑOS ARMINDA M ^º TERESA
ÁLAMO MENDOZA JOSÉ MIGUEL
ÁLAMO VERA FRANCISCA ROSA
ALAYÓN HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER
ALEMÁN CASTRO ESTANISLAO
ALEMÁN GÓMEZ MARÍA ÁNGELES
ALEMÁN RAMOS PEDRO FRANCISCO
ALFONZO DE TOVAR ISABEL CRISTINA
ALLEN HERNÁNDEZ JONATHAN ANDREW P.
ALMAZÁN VÉLEZ MANEL

ALMEIDA AGUIAR ANTONIO SAMUEL
ALMEIDA BENÍTEZ PEDRO RAMÓN
ALMEIDA RODRÍGUEZ ÁNGEL JOSÉ
ALONSO ALMEIDA FRANCISCO JESÚS
ALONSO BILBAO IGNACIO
ALONSO GONZÁLEZ ITZIAR GORETTI
ALONSO ORTIZ MARÍA BELÉN
ALONSO SÁNCHEZ JOSÉ ALEXIS
ÁLVAREZ ÁLVAREZ LUIS ANTONIO
ÁLVAREZ LEÓN LUIS MIGUEL
ÁLVAREZ PÉREZ BENEHARO
ÁLVAREZ SANTOS JAVIER LUIS
AMIGO EXTREMERA JOSÉ JORGE
ANDRADE SANTANA MARÍA JOSÉ
ANDREU MEDIERO BEATRIZ
ANTELA LÓPEZ JOSÉ CARLOS
APOLINARIO HIDALGO ROSA MARÍA
ARAMPATZIS CHRISTOS
ARAÑA MESA FRANCISCO JAVIER
ARAÑA PADILLA JORGE
ARAÑA PULIDO VÍCTOR ALEXIS
ARAUJO CABRERA YAZMINA GLORIA
ARGÜELLO HENRÍQUEZ ANASTASIO
ARIAS FEBLES JOSÉ MANUEL
ARÍSTEGUI RUIZ JAVIER
ARMAS CABRERA MARÍA EUGENIA
ARMENGOL MARTÍN MATILDE TERESA
ARNÁIZ CASTRO PATRICIA
ARTEAGA ORTIZ RAFAEL ÁNGEL
ARTILES RODRÍGUEZ JOSUÉ
ATOCHÉ PEÑA PABLO
BALEA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
BALLVÉ LAMAS MARÍA DE LA PAZ
BASCO LÓPEZ DE LERMA JESÚS MANUEL
BATISTA MACHÍN VENANCIO CARMELO
BAUTISTA GARCÍA MARÍA ANDAMANA

BECERRA BOLAÑOS ANTONIO
BECERRA ROMERO DANIEL
BEIRUTTI RUIZ IVÁN MIGUEL
BENÍTEZ RAMÍREZ MARÍA DEL CARMEN
BENÍTEZ RODRÍGUEZ SALVADOR
BETANCOR GÓMEZ MARÍA JOSEFA
BETANCOR GONZÁLEZ JOAQUÍN
BILBAO SIEYRO CRISTINA
BLANCO TOLDOS IRENE
BOLAÑOS GIL MANUEL
BORDÓN PÉREZ PABLO RUBÉN
BOVY DAVID JACQUES
CABELLO DÍAZ INOCENCIA EUGENIA
CABRERA GARCÍA VÍCTOR MANUEL
CABRERA SANTANA PEDRO JESÚS
CALCINES PIÑERO MARÍA ASCENSIÓN
CALVO HERNÁNDEZ LUZ MARINA
CALVO HERNÁNDEZ PASTORA
CAMPANARIO HERNÁNDEZ TERESA ROSA
CANINO DÍAZ CARLOS JESÚS
CARBALLO FUENTES RITA ROSA
CARMONA DUARTE MARÍA CRISTINA
CASTELLANO HERNÁNDEZ MARÍA MERCEDES
CASTRO ALONSO AYOZE
CASTRO SANTANA CLAUDIA DEL CARMEN
CECIC MLADINIC DANIELA
CELA GUTIÉRREZ CRISTINA
CHÁVEZ SANTANA ITAHISA
CHIRIVELLA GUERRA JOSÉ IMAR
CISNEROS AGUIRRE JESÚS
CLOUET RICHARD
CORRAL BENÍTEZ ANA MARÍA
CRUZ SAMPER GUSTAVO DE LA CRUZ
CRUZ VENTURA SARAI DE REGLA
CUADRADO HERNÁNDEZ ALBERTO JAVIER
CUÉLLAR MOLINA DEYBBI

CURBELO GONZÁLEZ ÓLIVER
CURBELO TAVÍO MARÍA ELENA
DE BLASIO GABRIELE SALVATORE
DE LA ROSA HORMIGA MILAGROS
DE LEÓN VERA MÓNICA
DE LUQUE SÖLLHEIM ÁNGEL LUIS
DE LUXÁN MELÉNDEZ SANTIAGO
DE SAA PÉREZ PETRA
DE VEGA SÁENZ DE TEJADA JORGE ANTONIO
DEL RÍO GAMERO BEATRIZ
DÍAZ LEZCANO MUXICA LEÓN NICOLÁS
DÍAZ SANTANA OCTAVIO DAVID
DÍAZ-BERTRANA SÁNCHEZ MARÍA LUISA
DOMÍNGUEZ BOADA LUIS MARÍA
DOMÍNGUEZ GALVÁN ZARADAT
DOMÍNGUEZ MORALES MARÍA ELENA
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ MARÍA VICTORIA
DOMÍNGUEZ SUÁREZ JUANA ROSA
DOMÍNGUEZ TRUJILLO PINO DELIA
EL ARBAOUI JELOULI OMAR
ESCOBAR SÁNCHEZ JOSÉ M
ESPINOSA GARCÍA SAN ROMÁN JAIME
ESPINOSA VIVAS GUADALUPE
ESTÉVEZ GUERRA GABRIEL JESÚS
FALCÓN QUINTANA MARÍA ROSA
FALZOI ALCÁNTARA MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ LÓPEZ PABLO CARMELO
FERNÁNDEZ SUÁREZ LUIS JESÚS
FLORES MEDINA NELSON
FLORIDO SUÁREZ NÉSTOR RUBÉN
FLOTATS CABALLERO JUAN DANIEL
FORGA MARTEL JESÚS
FREIRE OBREGÓN DAVID SEBASTIÁN
GALINDO LAIGLESIA SILVIA
GALLEGO DÍEZ MARÍA JESÚS
GALVÁN SÁNCHEZ SONIA ESTHER

GARCÍA MEDINA ANGÉLICA DEL PILAR
GARCÍA MONTESDEOCA MARÍA ISABEL
GARCÍA PLAZA GABRIEL
GERARD LOJACONO FLORENCE YOLANDE
GIERSIEPEN LARROSA M ^a CRISTINA
GIL DE LA FE JUAN MIGUEL
GIL DÍAZ AIDA
GIL PADILLA ANTONIA MARÍA
GIL PÉREZ JOSEFA DOLORES
GONZÁLEZ CAMPOS JOSÉ SANTIAGO
GONZÁLEZ DÁVILA MELCHOR
GONZÁLEZ GORDILLO ISAÍAS
GONZÁLEZ MORALES MARÍA BELÉN
GONZÁLEZ MUÑOZ ADELINA
GONZÁLEZ RAMÍREZ FEDERICO EDUARDO
GONZÁLEZ RUIZ MARÍA DEL CARMEN
GRACIA MOLINA ANSELMO
GUERRA SÁNCHEZ OSWALDO LUIS
GUERRA SANTANA RAFAEL MELQUIADES
GUILLÉN ARCHAMBAULT VERONIQUE
GUTIÉRREZ GINER MARÍA ISABEL
GUTIÉRREZ SANJUÁN LUIS
HAWACH UMPIÉRREZ ANWAR
HAWACH VEGA ADEL ALBERTO
HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ LUIS ALBERTO
HERNÁNDEZ BOLAÑOS PABLO JAVIER
HERNÁNDEZ CABRERA JOSÉ JUAN
HERNÁNDEZ CORDERO ANTONIO IGNACIO
HERNÁNDEZ DELGADO GUSTAVO ADOLFO
HERNÁNDEZ FLETA JOSÉ LUIS
HERNÁNDEZ HADDAD JUAN CARLOS
HERNÁNDEZ LASSO EMILIO
HERNÁNDEZ LÓPEZ ARTURO
HERNÁNDEZ REYES ADEXE
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ENRIQUE
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO

HERNÁNDEZ TORRES SANTIAGO
HERRERA RODRÍGUEZ MARÍA PILAR
HILDEBRANDT SILVIA
IZQUIERDO LÓPEZ MARÍA SOLEDAD
JIMÉNEZ GONZÁLEZ NOEMÍ
JORDÁN ALMEIDA SONIA MARÍA
KONSTANTINIDI KONSTANTINA
LAHOZ FINESTRES JOSÉ MARÍA
LAINE ORTIZ MARÍA DE LOS ÁNGELES
LEÓN GONZÁLEZ CARMELO JAVIER
LEÓN GONZÁLEZ-VÉLEZ JAIME JOSÉ
LEÓN LLORET JUAN MANUEL
LEY BOSCH CARLOS
LOBO CABRERA MANUEL
LÓPEZ CAÑETE MARÍA DOLORES
LÓPEZ CURBELO JORGE LUIS
LÓPEZ FELICIANO JOSÉ FRANCISCO
LÓPEZ GONZÁLEZ ADASSA MARÍA
LÓPEZ PERAZA JOSÉ MARCELINO
LÓPEZ SANTAMARÍA FRANCISCO LUIS
LORENZO ALONSO LAURA ELISA
LOZANO MAS MARÍA YAZMINA
LOZANO MEDINA ALEXIS
LOZANO MEDINA JUAN CARLOS
LUEZAS HERNÁNDEZ HELENA
LUPIOLA GÓMEZ PABLO ANTONIO
MACHÍN JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ
MANRIQUE DE LARA MORALES JULIO PEDRO
MARCELO WIRNITZER GISELA
MARCOS GARCÍA ALBERTO
MARRERO ARENCIBIA MARÍA ISABEL
MARRERO MARRERO DOMINGO
MARRERO MEDINA CARMEN DELIA
MARRERO MONTELONGO MARÍA MAGDALENA
MARTÍN BARRASA JOSÉ LUIS
MARTÍN FERRER JUAN MANUEL

MARTÍN GONZÁLEZ SOFÍA ISABEL
MARTÍN HERNÁNDEZ JUAN CARLOS
MARTÍN RODRÍGUEZ LUIS FERNANDO
MARTÍN SUÁREZ ÁNGEL MIGUEL
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ROBERTO
MARTÍNEZ LÓPEZ ALBA
MEDINA ARTILES EPIFANIA NATALIA
MEDINA CASTELLANO CARMEN DELIA
MEDINA DOMÍNGUEZ ELÍAS JESÚS
MEDINA ESTÉVEZ AMARO FLORIÁN
MEDINA SANTANA FRANCISCO NICOLÁS
MEDINA SUÁREZ JOSÉ ANTONIO
MELIÁN GONZÁLEZ ARTURO
MELIÁN LIMIÑANA CARLOS
MELIÁN MARTEL NOEMÍ
MENDIETA ÓTERO EDUARDO
MENDOZA DÍAZ DAVID
MONTELONGO MARTÍN OCTAVIO JOSÉ
MONTENEGRO ARMAS RAFAEL
MONTERO GARCÍA GUSTAVO
MONTERO VÍTORES DANIEL
MONTESDEOCA RODRÍGUEZ DANIEL
MONTESDEOCA ESPONDA SARAH
MONTESDEOCA HERNÁNDEZ RAYCO
MONTESDEOCA RAMÍREZ DANIELA CELIA
MONTESDEOCA SANTANA JOSÉ
MONZÓN LÓPEZ NELSON MANUEL
MORALES ALMEIDA PAULA
MORALES GÁZQUEZ MARÍA JOSÉ
MORALES MATEOS JACOB BENTEJUI
MORATA SAMPAIO LETICIA
MORENO GARCÍA JESÚS ALEXIS
MORENO GIL SERGIO
MOYANO GARCÍA RICARDO
MULERO HENRÍQUEZ ITAHISA
MUÑOZ MEJÍAS MARÍA EVA

NAVARRO BETANCOR SEBASTIÁN MANUEL
OCÓN CARRERAS ANTONIO ANDRÉS
OJEDA QUINTANA ÓSCAR IVÁN
ORAMAS PÉREZ HENRIETTA
ORTEGA GONZÁLEZ TEWISE YURENA
ORTEGA SAAVEDRA JUAN
O'SHANAHAN JUAN OCTAVIO
OXBROW GINA LOUISE
PADILLA SANTANA TÁBATA NOEMÍ
PARRA ABAUNZA NOEMÍ
PAZ HERNÁNDEZ RUBÉN
PEÑATE SUÁREZ MIGUEL
PÉREZ ALMEIDA MARÍA NORMA
PÉREZ CALVO JOSÉ LUIS
PÉREZ DE AMEZAGA ESTEBAN JOSÉ ANTONIO
PÉREZ DE AMEZAGA TORRES ANTARES BORJA
PÉREZ DE LOS COBOS SUÁREZ MARÍA DEL PINO
PÉREZ GARCÍA JOSÉ MIGUEL
PÉREZ GRANJA UDAY ROBERTO
PÉREZ JIMÉNEZ RAFAEL
PÉREZ LÓPEZ PATRICIA
PÉREZ MARÍN JUAN CARLOS
PÉREZ SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA
PÉREZ SOLÍS MARÍA DEL ROCÍO
PÉREZ SUÁREZ SANTIAGO TOMÁS
PICAZO PERAL PATRICIA
PONCE GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL
PUENTE FERNÁNDEZ ALICIA
PULIDO ALONSO ANTONIO
QUEVEDO GARCÍA JOSÉ LUIS
QUEVEDO GUTIÉRREZ EDUARDO GREGORIO
QUINTANA SUÁREZ JOSÉ CARMELO
QUINTANA TOLEDO ELENA
RAMÍREZ CASAÑAS CARLOS MIGUEL
REINEKE DETLEF
REYES GARCÍA CARMEN ISABEL

RIVERO SANTANA VICENTE
RODRÍGUEZ ALEMÁN OLGA ALEJANDRA
RODRÍGUEZ ALEMÁN ROSALÍA
RODRÍGUEZ BERMEJO JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ CADENAS LAURA
RODRÍGUEZ DEL PINO JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ DÍAZ JORGE MARÍN
RODRÍGUEZ ESPARRAGÓN DIONISIO
RODRÍGUEZ GIL MARÍA ESTHER
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ALEJANDRO
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL PINO
RODRÍGUEZ GRANADO NAIRA DEL PINO
RODRÍGUEZ GRAU-BASSAS ENRIQUE
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ARNALDO MANUEL
RODRÍGUEZ LÓPEZ CELSO
RODRÍGUEZ LOZANO DAVID OLIVERIO
RODRÍGUEZ MÁRQUEZ JULIO
RODRÍGUEZ PELLEJERO JOSÉ MANUEL
RODRÍGUEZ PULIDO JOSEFA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ CARLOS
RODRÍGUEZ SOCORRO MARÍA DEL PINO
RODRÍGUEZ SOSA JUANA TERESA
RODRÍGUEZ TADEO ELSA
RODRÍGUEZ VEGA JUAN RAFAEL
RODRÍGUEZ VENTURA MYRIAM
RODRÍGUEZ-DRINCOURT ÁLVAREZ JUAN RAMÓN
ROMÁN GARCÍA CONCEPCIÓN
ROMANO MENDOZA ESTHER LIDIA
ROMEO MALANDA SERGIO
ROMERA GARCÍA PEDRO NICOLÁS
ROMERO ALEMÁN MARÍA DEL MAR
ROMERO LÓPEZ MARÍA DEL PILAR
ROMERO MARTÍN LIDIA ESTHER
ROMERO MAYORAL JESÚS
ROMERO POSTIGUILLO JOAQUÍN
ROMERO QUINTERO LEONARDO

ROQUE CASTELLANO CRISTINA
ROQUE GONZÁLEZ SERGIO CALIXTO
ROSARIO MEDINA M ^ª INMACULADA
RUIZ ALZOLA JUAN BAUTISTA
RUIZ HERNÁNDEZ JOSÉ JUAN
RUIZ LLAMAS GUILLERMO
RUIZ MALLORQUÍ MARÍA VICTORIA
RUIZ MARTÍNEZ ÁNGELA
RUIZ REYES ANTONIO
RUS MENDOZA GINÉS DE
SAAVEDRA PÉREZ MIGUEL
SACCHINI SIMONA
SALINERO ALONSO MARÍA CARMEN
SÁNCHEZ ÁLVAREZ MANUEL MARÍA
SÁNCHEZ ARMAS MARCIAL
SÁNCHEZ GARCÍA JUDIT
SÁNCHEZ GARCÍA MIGUEL
SÁNCHEZ GONZÁLEZ JUAN ANDRÉS
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ÁNGELES
SÁNCHEZ MORALES CARLOS JESÚS
SÁNCHEZ PÉREZ JAVIER
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ TATIANA MARÍA
SÁNCHEZ SANTIAGO PEDRO LUIS
SANCHÍS MOYSI JOAQUÍN
SANDOVAL GONZÁLEZ JUAN DOMINGO
SANDU BIANCA MANUELA
SANJUÁN VELÁZQUEZ ESTHER
SANTAMARÍA GUTIÉRREZ MÓNICA
SANTANA ALMEIDA JOSÉ AURELIO
SANTANA ALVARADO YAIZA
SANTANA CASIANO JUANA MAGDALENA
SANTANA DEL PINO ÁNGELO
SANTANA JARÍA OLIVERIO JESÚS
SANTANA PEÑATE CRISTINA MARÍA
SANTANA PERERA BEATRIZ
SANTANA PÉREZ FRANCISCO J

SANTANA PÉREZ GERMÁN
SANTANA QUINTANA MARÍA CRISTINA
SANTANA RODRÍGUEZ JOSÉ JUAN
SANTANA RODRÍGUEZ JUAN FRANCISCO
SANTANA RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ
SANTOS ESPINO JOSÉ MIGUEL
SANTOS PEÑATE DOLORES ROSA
SARMIENTO MONTESDEOCA SAMUEL
SARMIENTO PÉREZ MARCOS ANTONIO
SARMIENTO RAMOS LOURDES
SARMIENTO RODRÍGUEZ ROBERTO
SCHALLENBERG RODRÍGUEZ JULIETA CRISTINA
SERRANO SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO
SIERRA DEL MOLINO ROSA MARÍA
SIERRA PULPILLO EVA MARÍA
SIGUT MARRERO VÍCTOR RAMÓN
SOCORRO LORENZO FABIOLA LOURDES
SOCORRO PERDOMO PEDRO PABLO
SOCORRO QUEVEDO MARÍA DEL PILAR
SOCORRO TRUJILLO MARÍA KARINA
SOLANA SUÁREZ ENRIQUE
SOLÍS ROBAINA FRANCISCO JAVIER
SOSA ALSÓ PEDRO
SOSA CABRERA SILVIA
SOSA DÍAZ-SAAVEDRA JOSÉ ANTONIO
SOSA HENRÍQUEZ PEDRO ANTONIO
SOSA MORENO FÁTIMA DOLORES
SOSA PÉREZ CARMEN DOLORES
SUÁREZ ARAUJO CARMEN PAZ
SUÁREZ CABRERA MARÍA MERCEDES
SUÁREZ ORTEGA SONIA MARÍA
SUÁREZ PÉREZ ALEJANDRO
SUÁREZ RAMÍREZ JOSÉ CARLOS
SUÁREZ SARMIENTO ANTONIO FÉLIX
SUSIAL BADAJOZ PEDRO
TADEO CRAVIOT DÁCIL

TAIRA ALONSO JIN JAVIER
TAVÍO ÁLVAREZ FELICIANO
TEJERA CRUZ ALICIA MARÍA
TEJERA GIL MARGARITA
TING DING JYH-MING
TOLEDO BRAVO DE LAGUNA LUISA EUGENIA
TORRES CABRERA GENOVEVA
TORRES CURBELO SANTIAGO
TORRES MARTEL BRAULIO
TORRES PADRÓN MARÍA ESTHER
TOSCANO BENÍTEZ FERNANDO
TRAVESÍ GARCÍA MARÍA ISABEL
TROYA DÉNIZ MAGNOLIA
TRUJILLO CASTELLANO LOURDES
TRUJILLO PINO AGUSTÍN RAFAEL
UREÑA ESCARIZ MARÍA ANTIGUA
VALDIVIELSO GÓMEZ SOFÍA ESTHER
VALIDO QUINTANA JORGE
VÁZQUEZ POLO FRANCISCO JOSÉ
VEGA MONTESDEOCA SANTIAGO MANUEL

VEGA HERRERA SANDRA
VEGA MORENO DAURA
VEGA VEGA JORGE JUAN
VELASCO VÁZQUEZ MIREN KOLDOBIKE
VELÁZQUEZ MONZÓN JOSÉ RAMÓN
VENTURA RAGNOLI DANIELA
VENTURA RODRÍGUEZ HUGO ALBERTO
VERANO TACORONTE DOMINGO MANUEL
VERONA MARTEL MARÍA CONCEPCIÓN
VIEJO XIMÉNEZ JOSÉ MIGUEL
VIERA SANTANA JOSÉ GUILLERMO
WANG LILI
WINTER ALTHAUS GABRIEL
WITTE HEIDRUN
YÁNEZ SANTANA MANUEL ALEJANDRO
YOUNIS HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO
ZABALLOS GONZÁLEZ CLEMENTE
ZAERA POLO JUAN PABLO
ZAMORA MANZANO JOSÉ LUIS
ZOZAYA MONTES LEONOR

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022 (BOULPGC DE 3 DE AGOSTO) Y SE EFECTÚA NUEVA CONVOCATORIA DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL PROGRAMA SANTANDER PROGRESO PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC PARA EL CURSO 2022-2023.

1. ANTECEDENTES

En virtud del [convenio de colaboración](#) suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en febrero de 2022, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se establece, en su cláusula segunda, la cuantía de 6.000 euros para las Becas Santander Progreso.

Con fecha 01/09/2022 el Banco Santander S.A. emite nueva versión de los términos y condiciones generales en la que actualiza las fechas de esta convocatoria de becas, por lo que se modifica:

- el plazo de presentación de solicitudes: hasta el 11/11/2022,
- el plazo de aceptación de las becas por las personas beneficiarias: del 15 al 21 de enero de 2023.

Debido a estas modificaciones de plazo que afectan a un presupuesto anual distinto de aquel en el que se convocan las becas, es necesario dejar sin efecto la resolución de este Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, de fecha 11/07/2022 (publicada en el [BOULPGC el 3 de agosto 2022](#)), por la que se convocan becas de excelencia académica del Programa Santander Progreso,

para estudiantes de grado y máster de la ULPGC para el curso 2022-2023 y emitir esta nueva convocatoria, respetando todas las solicitudes presentadas bajo la misma.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- La [Resolución de 21 de septiembre de 2021](#), de Bases Reguladoras de las “Becas Santander Progreso” para estudiantes de grado y máster matriculados en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

3. RESOLUCIÓN

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece por el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el [BOC de 20 de abril de 2021](#), **RESUELVE:**

Primero

Dejar sin efecto la resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de fecha 11/07/2022 (publicada en el BOULPGC el 3 de agosto 2022), por la que se convocan becas de excelencia académica del Programa Santander Progreso, para estudiantes de grado y máster de la ULPGC para el curso 2022-2023.

Segundo

Tramitar anticipadamente el gasto, cuya dotación presupuestaria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 “Becas Santander Progreso”, con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros, autorizando el gasto (Fase A) para el ejercicio futuro (2023), en función del crédito que se consigne en el respectivo presupuesto, que supone la presente convocatoria.

Tercero

Convocar las becas del programa “Santander Progreso” para el curso 2022-2023, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es:

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes becas tienen por objeto premiar a los estudiantes universitarios que hayan mostrado un aprovechamiento académico excelente durante el curso 2021/2022.

Artículo 2.- SUJETOS

Para ser persona beneficiaria de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2022-2023 y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.
- b) Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a las personas beneficiarias no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas candidatas deben reunir los siguientes requisitos específicos a la fecha de cierre de solicitudes, el día 11 de noviembre de 2022:

- a) Estar matriculado/a en el curso académico 2022/2023 en titulaciones oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de un mínimo de 60 créditos. En el caso de que al/la estudiante le reste para terminar sus estudios un número de créditos inferior, deberá estar matriculado de todos ellos.
- b) Haber estado matriculado en el curso 2021-2022, y de un mínimo de 60 créditos en el caso de estudiantes de Grado.
- c) Haber finalizado la titulación de acceso al máster en el curso 2021-2022 en la ULPGC.
- d) Haber realizado la EBAU en junio de 2022, la prueba para Mayores en 2022, o haber finalizado los estudios de formación profesional en junio de 2022. No contará el acceso por experiencia profesional, por el colectivo de titulados, o por traslado de expediente.
- e) El alumnado de cursos superiores de grado: haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso 2021-2022 en la ULPGC y no haber cambiado de estudios.
- f) Acreditar haber obtenido beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier comunidad autónoma en el curso 2021-2022.
- g) Haber obtenido una nota media mínima de:
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.
 - Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.
 - Un 8,00 para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
 - Un 7,50 para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.

La nota media de expediente académico de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2021-2022 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2021/2022. El estudiante debe tener todas las materias del curso 2021-2022 calificadas y deben constar en acta con fecha límite la de finalización del plazo de solicitudes según el Anexo I.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al máster y según certificación que debe constar en el expediente del estudiante.

Para alumnado de nuevo ingreso, se tomará la nota de acceso a la universidad, no pudiéndose alegar otra distinta a la que conste en el expediente de acceso a la ULPGC.

A todas las notas medias descritas en los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,05 en el caso de estudiantes con una discapacidad reconocida de entre el 33% al 64%, y un coeficiente de 1,10 en caso de discapacidad igual o superior al 65%.

Artículo 4.- DISTRIBUCIÓN Y COSTE DE LAS BECAS

La ayuda comprende **SEIS (6) becas de 1.000 euros cada una** que se distribuirán de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para estudiantes de nuevo ingreso.

- UNA (1) beca para estudiantes de máster.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados perteneciente a la rama de Arte y Humanidades.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ingenierías y Arquitectura.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias o de Ciencias de la Salud.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 "Becas Santander Progreso", con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros.

Dado que esta convocatoria se realiza con una tramitación anticipada de gasto y con un carácter estimado máximo, la concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que actuará como Presidente.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un/a estudiante nombrado/a por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.

El órgano instructor formulará las propuestas de resolución al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Artículo 6.- PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Los plazos de la presente convocatoria se encuentran recogidos en el ANEXO I: CALENDARIO DE ACTUACIONES.

6.2. Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud de la Beca Santander Progreso 2022-2023 se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa "Santander Progreso", a través de la página web habilitada a tal efecto: <http://www.becas-santander.com>

6.3. Documentación adicional:

Toda la documentación deberá ser presentada en la Sede Electrónica de la ULPGC, (<https://administracion.ulpgc.es/info.0>) mediante la instancia general que encontrará en el catálogo de trámites, a la que se puede acceder mediante certificado digital, o presentarla por los demás medios contemplados en derecho. No será válida la documentación presentada sin haber realizado la inscripción recogida en el punto anterior.

- Las personas solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar, si no lo hicieron en el momento de la automatrícula en la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), el documento justificativo con indicación del porcentaje en el mismo plazo fijado para la solicitud. En caso de estudiantes con un justificante de discapacidad sin periodo de caducidad, no deberán aportar tal documentación si ya la aportaron en cursos anteriores en la PRD-ULPGC.

- El alumnado con beca del Ministerio de Educación en el curso 2021-2022, debe presentar la credencial de becario.
- El alumnado con beca del Gobierno de Canarias en el curso 2021-2022 debe indicar fecha y número del Boletín Oficial de Canarias en que fue resuelta su beca de forma favorable.
- El alumnado de máster que no hubiera aportado en la preinscripción la certificación completa de la titulación de acceso con la nota media calculada, deberán aportarla.
- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria a la señalada, a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud.

6.4. La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

6.5. Se respetarán todas las solicitudes presentadas bajo la convocatoria que se deja sin efecto.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO

- El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.
- Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2022-2023>
- El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO I.

Las personas interesadas que reuniendo requisitos no resulten beneficiarias, serán ordenadas según lo establecido en el punto 8 de la presente convocatoria, y formarán parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, según lo indicado en el último párrafo del punto 10.

- La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.
- El plazo máximo de notificación queda establecido en la última fecha fijada en el Calendario de actuaciones (ANEXO I). Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales, excepto en el caso de que se produzca alguna renuncia, según lo establecido en el punto 10.
- El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.
- La información relativa a las personas beneficiarias de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8.- ORDENACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

El alumnado que hubiera cursado solicitud en el plazo establecido, por los medios indicados en el punto anterior, y que reúnan todos los requisitos establecidos en el punto 1 (incluyendo la aportación

de toda la documentación requerida), se ordenarán de la siguiente forma, dentro de cada bloque de los establecidos en el punto 4:

- a) El alumnado de nuevo ingreso se ordenará por la nota media de acceso a la ULPGC; en caso de empate, tendrán preferencia los estudiantes de mayor nota media de bachillerato.
- b) El alumnado de máster se ordenará por nota media de la titulación de acceso al máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción. En caso de empate, por la mayor puntuación que resulte de sumar el número de créditos matriculados en el último curso de la titulación de acceso a la nota media de ese curso.
- c) El alumnado de Grado se ordenará primero por porcentaje superado el curso anterior, de mayor a menor, y dentro del porcentaje, por nota media, también de mayor a menor. Serán excluidas de la ordenación quienes no reúnan los requisitos de matriculación, porcentaje y nota media descritos en el punto 3. En caso de empate, se acudirá a los/as estudiantes con más número de calificaciones superiores, esto es, tiene prioridad el que tenga más número de matrículas de honor, en su defecto o en caso de empate, quien tenga más número de las calificaciones más altas.

Artículo 9.- ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

Artículo 10.- ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y PAGO DE LAS BECAS CONCEDIDAS

10.1. Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com

Asimismo, deberán presentar en este mismo plazo, mediante la Sede Electrónica de la ULPGC, documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

10.2. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación expresa habilitado en la página web del Banco de Santander.
- No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

10.3. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto 7.

Artículo 11.- INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

11.1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

11.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

Artículo 12.- RECURSOS

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Artículo 13.- IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación.	Hasta 11 de noviembre de 2022.
Todos los listados serán publicados en la página web de becas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2022-2023), atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Publicación de listados de beneficiarios y definitivo de excluidos.	15 de diciembre de 2022.
Plazo de los beneficiarios para presentación de cuenta corriente y aceptación de la ayuda en http://www.becas-santander.com	Del 15 al 21 de enero de 2023.
Reasignación de becas, en caso de renuncia	Del 21 al 27 de enero de 2023.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ASIGNACIÓN DE UN DEPARTAMENTO EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, advertido un error material en la asignación de un Departamento en la resolución definitiva de la Convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022, de 27 de julio de 2022, publicada en el [BOULPGC de 1 de agosto de 2022](#), aprobó realizar la siguiente corrección:

En el Departamento de adscripción de la docente Elena Carretón Gómez, **donde dice:**

Química.

Debe decir:

Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos..

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director de Presupuestos y Cuentas Anuales de esta Universidad a D. Arturo Melián González, con DNI: ***5506**, con efectos del 1 de octubre de 2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, con DNI ***9321**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Rafael Ginés Ruíz, con DNI ***8636**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de esta Universidad a D. Adolfo Domingo Jiménez Jaén, con DNI ***3441**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Rómulo Díaz Díaz, con DNI ***8849**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. David Gustavo Rodríguez Ruíz, con DNI ***3693**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y ACCIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicerrector de Cultura, Deportes y Acción Social de los Campus de la Universidad de esta Universidad a D. José Miguel Álamo Mendoza, con DNI ***6432**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JOSÉ LUIS ZAMORA MANZANO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Romano”, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a D. José Luis Zamora Manzano, con DNI ***4824**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JAVIER DE LEÓN LEDESMA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Javier de León Ledesma, con DNI ***5405**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. GUSTAVO IVÁN MARRERO CALICÓ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Tecnología Electrónica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Gustavo Iván Marrero

Callicó, con DNI ***7506**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JUAN LUIS NÚÑEZ ALONSO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Psicología Evolutiva y de la Educación”, adscrita al Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social, a D. Juan Luis Núñez Alonso, con DNI ***6251**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. JOSÉ ALBERTO RABADÁN BORGES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. José Alberto Rabadán Borges, con DNI ***8089**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD A D. MARIO DOMINGO MONZÓN VERONA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería de los Procesos de Fabricación”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D. Mario Domingo Monzón Verona, con DNI ***5581**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. JORGE VALIDO QUINTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Jorge Valido Quintana, con DNI ***7835**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. CASIANO ALBERTO MANRIQUE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Casiano Alberto Manrique, con DNI ***4833**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Andrés Fernández Martín, con DNI ***2878**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D.ª DEYBBI GUADALUPE CUÉLLAR MOLINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D.ª Deybbi Guadalupe Cuéllar Molina, con DNI ***4722**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D.ª MARÍA GRACIA GARCÍA SOTO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D.ª María Gracia García Soto, con DNI ***0200**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. LUIS MAZORRA AGUIAR

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Eléctrica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica, a D. Luis Mazorra Aguiar, con DNI ***9473**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D.ª ALBA MARTÍNEZ LÓPEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Construcciones Navales”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D.ª Alba Martínez López, con DNI ***3250**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. ÓSCAR MARTEL FUENTES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Mecánica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D. Óscar Martel Fuentes, con DNI ***6677**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. DAVID DE LA CRUZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Telemática”, adscrita al Departamento de Ingeniería Telemática, a D. David de la Cruz Sánchez Rodríguez,

con DNI ***6599**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D.^a JOSEFA CABALLERO MENA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Matemática Aplicada”, adscrita al Departamento de Matemáticas, a D.^a Josefa Caballero Mena, con DNI ***6809**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. PEDRO LUIS CASTRO ALONSO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Biología Celular”, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Pedro Luis Castro Alonso, con DNI ***0289**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. VÍCTOR ALEXIS ARAÑA PULIDO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones a D. Víctor Alexis

Araña Pulido, con DNI ***6036**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. DANIEL CASTILLO HIDALGO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Historia e Instituciones Económicas”, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Daniel Castillo Hidalgo, con DNI ***2090**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD A D^a. GUADALUPE ESPINOSA VIVAS

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado resuelve:

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada”, adscrita al Departamento de Física, a D^a. Guadalupe Espinosa Vivas, con DNI ***5554**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.3. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEGERENTA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicegerenta de Asuntos Económicos de esta Universidad, a D.^a Urma Martín Batista, con DNI: ***1766**, con efectos del 6 de octubre de 2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

3

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueban las Directrices y Baremos para la elaboración del Presupuesto de la ULPGC para 2023. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba, para el Departamento de Análisis Económico Aplicado, una transferencia entre programas de gasto. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento 11/2022, de los Servicios Científicos de la ULPGC. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento 12/2022, para la gestión de los recursos liberados disponibles de la ULPGC. 38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI de la ULPGC. 45
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por los que se aprueban las convocatorias y comisiones evaluadoras de los concursos de plazas de profesor incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la ULPGC correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021. 45
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueban los miembros de diferentes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno de la ULPGC. 50
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se nombra Profesora honorífica de la ULPGC a D.^a María Jesús García Domínguez 51

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se prorroga el nombramiento como Profesora honorífica de la ULPGC a D.^a Isabel Luján Henríquez. 51
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba una licencia a D. Pedro Jesús Cabrera Santana. 52
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de Técnico Superior. 52

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 65

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2022, por la que se conceden los premios del “CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER 2022”. 65

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

65

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria 65

- Resolución del Presidente de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, de 10 de noviembre de 2022, por la que se convocan las ayudas para estudiantes matriculados en el curso 2022-2023 en la ULPGC. 65

II. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES Y BAREMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las Directrices y Baremos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023.

DIRECTRICES Y BAREMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2023

I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023

II. PROPUESTA DE BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 DE DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE DEPARTAMENTOS

- Dotación estructural
- Dotación por objetivos

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTADES Y ESCUELAS

- Dotación estructural
- Dotación por objetivos

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

- Dotación estructural
- Dotación por objetivos

Anexo 1.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los Departamentos.

Anexo 2.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para Facultades y Escuelas.

Anexo 3.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para Institutos Universitarios.

El presente documento contiene, en primer lugar, la propuesta formulada por la Gerencia de directrices para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023 y, en segundo lugar, los baremos o criterios, también a propuesta de la Gerencia, que se emplearán para el cálculo de la dotación presupuestaria en el próximo ejercicio de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación. Ambos documentos han sido elaborados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento constituye un ejercicio de transparencia en la gestión, de mayor información a la sociedad en su conjunto y a la comunidad universitaria particularmente sobre objetivos, finalidades y actuaciones propuestas por la institución.

I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023

Las directrices generales para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria constituyen el documento que plasma las líneas básicas de actuación del mandato rectoral de la institución para el ejercicio 2023.

Su naturaleza y el procedimiento de su tramitación en el marco del Presupuesto General de la Universidad queda recogida tanto en nuestros [Estatutos](#) (Artículo 211) como en el [Reglamento del Consejo Social](#) (Artículo 5), e incluyen las líneas estratégicas, establecidas como objetivos, y las acciones en las que éstas se concretarán para cada una de las áreas de gobierno. Estos objetivos y acciones se han tomado del contenido del [V Plan Estratégico Institucional de la ULPGC](#), aprobado en 2022, considerando principalmente las acciones de carácter más prioritario para 2023. Así mismo, otro elemento a considerar en las directrices para la elaboración del presupuesto de la ULPGC debe ser el contenido del contrato programa con el Gobierno de Canarias, habiendo procedido esta Universidad a instar al Gobierno de Canarias para acordar un contrato programa plurianual que contemple las múltiples necesidades de la Universidad.

La formulación de las directrices y de las acciones de gobierno, así como de los baremos para la asignación presupuestaria a las unidades académicas, vienen marcados ineludiblemente por el contexto económico y social en el que nos encontramos inmersos: la salida de una pandemia y las implicaciones de sucesos como la guerra en Ucrania, que se han concretado en fenómenos como una elevada inflación y aumento de la incertidumbre. Así, el retorno a la formación y gestión presencial, esencia de la educación universitaria, de la investigación científica y de la transferencia de conocimiento; las limitaciones presupuestarias de las administraciones que aportan el grueso de la financiación universitaria, junto con la mayor proximidad de la finalización de la suspensión de las reglas fiscales; los cambios legales operados, como la reciente reforma laboral; la puesta en marcha de mecanismos europeos extraordinarios de financiación; y el previsible cambio legal en la norma fundamental estatal sobre universidades, constituyen elementos que han de combinarse con el legítimo objetivo de procurar una gestión más moderna, transparente, eficiente y eficaz de la Universidad en todos sus aspectos, a la vez que se respeta su autonomía.

En relación al volumen de recursos con los que contara la ULPGC para 2023, es necesario considerar al menos tres aspectos: (a) volumen de financiación procedente del presupuesto de la CAC; (b) ingresos asociados a la matrícula de estudiantes; y (c) límites fijados a las universidades públicas en materia de déficit y de evolución de sus gastos. En cuanto a la primera de estas cuestiones, si bien a lo largo del proceso de elaboración del presupuesto para 2023 se contará con información más precisa en cuanto a las cuantías de recursos para el próximo ejercicio, las circunstancias actuales devienen en que, en estos momentos, se adopte como hipótesis más plausible el mantenimiento de las aportaciones presupuestadas para 2022 por la CAC (114,435 millones de euros, sin considerar financiación específica para actuaciones o proyectos concretos), incrementada en la cuantía necesaria para afrontar al menos el incremento retributivo que con carácter básico se establezca para 2023 y para la subida de los precios de los insumos utilizados por la ULPGC (e.g., suministro de energía eléctrica), todo ello sin perjuicio de los importes concretos que se contemplen, entre otros, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y de la financiación procedente de instrumentos o programas como el REACT-EU, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la próxima convocatoria del FDCAN. Por otro lado, la evolución de la matrícula para el curso 2022-2023 permite establecer, en este momento, como hipótesis central el mantenimiento, como mínimo, los ingresos procedentes de la matrícula en enseñanzas oficiales. Finalmente, la elaboración del presupuesto para 2023 se aborda sobre la base de que las universidades públicas contarán con, al menos, las mismas excepciones para incurrir en déficit (necesidad de financiación en términos SEC) que las incluidas en el artículo 31 de la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2022.

Se muestra a continuación la relación de objetivos, hitos y entregables para 2023, extraídos del V Plan Estratégico Institucional, elaborada por la Oficina de Planificación Estratégica de la ULPGC.

CUADRANTE PRIORITARIO	
DIG 2	Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución.
EMP 2	Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada.
GEN 1	Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.
GEN 2	Llevar a cabo una gestión transparente, orientada a la consecución de los objetivos institucionales y proporcionando la información precisa para que los miembros de la comunidad universitaria puedan valorar correctamente la toma de decisiones.
GEN 3	Establecer una relación fluida y ágil con el Consejo Social y, en colaboración con él, con las administraciones públicas, tejido empresarial público y privado y sociedad civil.
GEN 4	Adaptar la estructura docente, investigadora y de gobierno a los nuevos marcos regulatorios y a las exigencias de un contrato programa con el Gobierno de Canarias.
GEN 6	Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias.
GEN 13	Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas.

Acción DIG 2	Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución.
	Objetivos: [DIG2.1] Desarrollar los recursos necesarios para poder llevar a cabo las políticas de digitalización. [DIG2.2] Establecer y desarrollar una política anti-plagio. [DIG2.3] Analizar, y en su caso modificar, el conjunto de herramientas ofimáticas puestas a disposición de la Comunidad Universitaria. Desarrollar e implementar un modelo de compra de software necesario para la docencia. [DIG2.4] Actualizar e incorporar nuevas herramientas de trabajo telemático, mediante sistemas de acceso remoto, trabajo en grupo y nuevas infraestructuras, para favorecer el trabajo online en formación, investigación y gestión.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Hoja de ruta digital (ya presentada). Plan específico de renovación de equipamiento y aplicaciones. Informe anual de actividad.
Acción EMP 2	Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada.
	Objetivos: [EMP2.1] Promover sinergias, especialmente entre los estudios técnicos y experimentales, con los ciclos formativos de FP conducentes a favorecer el diseño de títulos compartidos. [EMP2.2] Aumentar la presencia de la ULPGC en los centros que imparten estos ciclos para mejorar su orientación hacia la posible continuación de estudios en la universidad.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe anual de actividad.

GEN 1	<i>Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.</i>
Objetivos:	[GEN1.1] Revisar los procesos administrativos de gestión ordinaria que deben realizar los miembros de la Comunidad Universitaria, identificando puntos críticos. [GEN1.2] Profundizar en el proceso ya iniciado de implantación de la administración digital, incluyendo la formación a los usuarios. [GEN1.3] Revisar la normativa universitaria para crear un corpus simplificado y accesible, que pueda luego ser adaptado a los diferentes cambios legales que puedan producirse en el ámbito suprauniversitario.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Creación de comités de revisión <i>ad hoc</i> para simplificación y administrativa y normativa. Presentación de conclusiones de los comités. Informe anual de la actividad.
GEN 2	<i>Llevar a cabo una gestión transparente, orientada a la consecución de los objetivos institucionales y proporcionando la información precisa para que los miembros de la comunidad universitaria puedan valorar correctamente la toma de decisiones.</i>
Objetivos:	[GEN2.1] Continuación y potenciación de los foros de coordinación entre la Gerencia y las distintas unidades y servicios, tanto centrales como periféricos, de modo que se favorezca la comunicación entre todas ellas. [GEN2.2] Reforzar las políticas y mecanismos de transparencia para mejorar la rendición de cuentas.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe sobre mecanismos y políticas de transparencia. Informe anual de la actividad.
Acción GEN 3	<i>Establecer una relación fluida y ágil con el Consejo Social y, en colaboración con él, con las administraciones públicas, tejido empresarial público y privado y sociedad civil.</i>
Objetivos:	[GEN3.1] Promover foros de diálogo entre el Consejo Social, los representantes sindicales o de alumnos y el gobierno de la Universidad. [GEN3.2] Potenciar el papel del Consejo Social en promover las relaciones con instituciones públicas y privadas para mejorar la proyección social y económica de la ULPGC. [GEN3.3] Promover conjuntamente actividades y premios que estimulen la calidad y la creatividad dentro de la Comunidad Universitaria. [GEN3.4] Potenciar el papel del Consejo Social en la búsqueda de acciones de mecenazgo que favorezcan las actividades de la ULPGC en sus distintos ámbitos. [GEN3.5] Consensuar las acciones de rendición de cuentas para evitar la duplicación de los mismos.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Reuniones periódicas del Equipo Rectoral y la dirección del Consejo Social, de carácter general o monográfico. Informe anual de la actividad.

GEN 4	<i>Adaptar la estructura docente, investigadora y de gobierno a los nuevos marcos regulatorios y a las exigencias de un contrato programa con el Gobierno de Canarias.</i>
Objetivos:	[GEN4.1] Revisar la actual estructura docente, investigadora y de Gobierno sobre la base de parámetros funcionales de evaluación y de acuerdo con esos marcos normativos o financieros. [GEN4.2] Consensuar medidas en función de los resultados de dicha evaluación.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe sobre parámetros de evaluación de estructura docente. Informe sobre parámetros de evaluación de estructura investigadora. Informe anual de actividad.
GEN 6	<i>Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias.</i>
Objetivos:	[GEN6.1] Favorecer la creación de programas de intercambio y formación de estudiantes, investigadores, docentes y PAS. [GEN6.2] Fomentar la colaboración activa entre grupos e institutos de investigación con la ULL, favoreciendo la creación de propuestas coordinadas. [GEN6.3] Reforzar la colaboración en los servicios transversales (publicaciones, biblioteca, adquisición de licencias de software, actividades culturales etc.). [GEN6.4] Fomentar la oferta de títulos compartidos.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe anual de actividad.
GEN 13	<i>Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas.</i>
Objetivos:	[GEN13.1] Integrar los programas formativos especiales en la oferta de títulos propios de la Universidad, con una identidad propia. Continuar la expansión territorial de esta oferta, dentro y fuera de la provincia y diversificar y consolidar la oferta con otros contenidos humanísticos, científico-técnicos o artísticos. [GEN13.2] Fortalecer la oferta de títulos propios, de acuerdo también con lo descrito en la actividad [EMP3], así como flexibilizar en la medida de lo posible los mecanismos para actualizar su oferta. [GEN13.3] Ordenar la política lingüística y la formación en idiomas.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Protocolo de política lingüística. Protocolo de programas formativos especiales. Informe anual de actividad. Memoria anual de Responsabilidad Social Universitaria.
GEN 15	<i>Acercar la universidad a la enseñanza secundaria y formación profesional para atraer futuros estudiantes potenciales.</i>
Objetivos:	[GEN15.1] Intensificar las acciones de orientación, adaptación y captación para el futuro estudiante universitario, no sólo en el ámbito territorial de la ULPGC, con especial atención a los estudiantes no tradicionales, como aquellos que se incorporen desde programas de Educación Superior no Universitaria. [GEN15.2] Intensificar las campañas de imagen hacia este colectivo, en el marco de la

	acción [GEN8]. [GEN15.3] Crear sinergias con los estudios de Formación Profesional como vía de captación, de acuerdo con la acción [EMP2]. [GEN15.4] de acuerdo con los objetivos [GEN15.1] e [INT2], realizar acciones específicas de captación de estudiantes en Latinoamérica. [GEN15.5] Implantar las jornadas de acogida antes del inicio del curso académico, el asesoramiento TIC y la orientación dirigida a los estudiantes de nuevo ingreso, a través de programas de mentoría. [GEN15.6] Desarrollar actividades culturales y científicas adaptadas a estudiantes de secundaria y primeros ciclos de FP como forma de promoción de la Universidad.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Plan de actuaciones ante estudiantes de secundaria. Plan de acción internacional. Informe anual de actividad.
GEN 17	<i>Revisión de los procesos de contratación de los concursos de acceso a cuerpos docentes para alinearlos con los objetivos y las necesidades de la institución.</i>
Objetivos:	[GEN17.1] Generalizar el uso de baremos que primen la excelencia, la incorporación de talento interno o externo y la interdisciplinariedad. [GEN17.2] Implementar políticas que primen los resultados de los últimos años de trabajo, como vía para fomentar el acceso de candidatos/as noveles, y siempre teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su actividad por enfermedad o licencias parentales. [GEN17.3] Generar protocolos para evitar conflictos de interés en la composición de las comisiones con los candidatos/as inscritos. [GEN17.4] Fomentar la presencia de personal de reconocido prestigio de otras universidades en las comisiones de contratación. [GEN17.5] Desarrollar protocolos ágiles para cubrir las necesidades docentes sobrevenidas. [GEN17.6] Garantizar la adecuación de las figuras de profesor a tiempo parcial a su régimen específico.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Documento de baremos. Protocolo de contratación por causas sobrevenidas. Informe anual de actividad.
GEN 18	<i>Promover la acreditación del personal docente investigador a los cuerpos docentes funcionariales con el fin de garantizar los porcentajes necesarios de profesorado funcionario en las universidades públicas.</i>
Objetivos:	[GEN18.1] Crear un órgano de consulta para asesorar a los docentes en el proceso de acreditación, así como promover la creación de órganos externos de apoyo en este proceso. [GEN18.2] Establecer un programa de formación flexible del profesorado. [GEN18.3] Desarrollar protocolos para situaciones especiales. [GEN18.4] Mantener la certificación de Docencia como forma de promover la evaluación continua de la calidad del profesorado.

Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Creación del órgano de asesoramiento en el proceso de acreditación. Plan de formación flexible. Protocolo para situaciones especiales. Informe anual de actividad.
GEN 22	<i>Incentivar y facilitar la participación de la ULPGC en proyectos nacionales y transnacionales competitivos, con especial hincapié en los programas europeos.</i>
Objetivos:	[GEN22.1] Dar información segmentada por orientación de los grupos de investigación sobre convocatorias futuras. [GEN22.2] Fomentar la participación de la ULPGC en eventos tipo <i>infoday</i>, promoviendo luego jornadas internas sobre sus contenidos. [GEN22.3] Fomentar la creación de grupos interdisciplinarios para poder acceder a las convocatorias específicas. [GEN22.4] Establecer mecanismos específicos de gestión de los proyectos europeos atendiendo a su especificidad.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Memoria anual de investigación. Informe anual de actividad.
TAL 2	<i>Realizar actuaciones específicas para atraer y visibilizar a los estudiantes de más talento.</i>
Objetivos:	[TAL2.1] Realizar un diagnóstico sobre la motivación de los estudiantes del entorno territorial de la ULPGC a la hora de escoger universidad para cursar sus grados universitarios. [TAL2.2] Potenciar acciones de visibilización para los estudiantes de más talento (becas de colaboración, ayudas para competiciones y eventos, premios a los mejores expedientes y mejores TFT, ayudas para tesis doctorales...). [TAL2.3] Fomentar acciones para que los egresados con una destacada trayectoria profesional colaboren y participen en la vida académica de la universidad.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Plan de acciones de visibilización. Plan de acciones para los <i>alumni</i>. Informe anual de actividad.
PLA 1	<i>Verificar el despliegue y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.</i>
Objetivos:	[PLA1.1] Realizar y monitorizar un acuerdo de corresponsabilidad con las distintas unidades para llevar a cabo el Plan Estratégico Institucional y la gestión de sus indicadores, introduciendo las perspectivas de género, inclusión y medioambiental [PLA1.2] Generar y desarrollar un modelo de rendición de cuentas que explique y justifique el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, incluyendo un protocolo de modificación de los contenidos del propio PEI en caso de detectarse indefiniciones, duplicaciones o insuficiencias en el mismo. [PLA1.3] Vincular las áreas y ejes estratégicos a los presupuestos de la ULPGC. [PLA1.4] Vincular los planes sectoriales de los distintos vicerrectorados, gerencia y secretaría general a las actuaciones del PEI. [PLA1.5] Impulsar la participación de la Comunidad Universitaria en la gestión del PEI.

Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Definición del modelo de corresponsabilidad, del modelo de rendición de cuentas y del modelo de participación comunitaria. Informe sobre vinculación de áreas y ejes a los presupuestos de la ULPGC. (anualmente, incluyendo este documento). Evaluación anual de indicadores. Informe anual de actividad.

Así mismo, la ULPGC cuenta con un total de 60 edificios, con una superficie construida de 291.455,24m². De la totalidad de los edificios, el 26,67% fueron construidos antes de 1990, el 31,67% entre 1990 y 2000, el 30% entre 2000 y 2010 y el 11,67% después de 2010, por lo que nos encontramos con un importante parque de edificios con un deterioro importante, debido a su antigüedad e intensidad de uso, y en algunos casos sin adaptar a las modernas normativas de obligado cumplimiento. Ello hace necesario priorizar una serie de actuaciones de rehabilitación, modernización y reparación de infraestructuras para ser desarrolladas a medio plazo. En 2023 y siguientes ejercicios se prevé desde Gerencia la planificación y el inicio de ejecución de varios proyectos de mejoras de las infraestructuras, de acuerdo con las necesidades más urgentes identificadas en esta área, y cuyo alcance estará en función de los fondos provenientes tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma. A este respecto está previsto, por ejemplo, que en los últimos meses de 2022 se apruebe por el Gobierno de Canarias una nueva convocatoria del FDCAN, y para la que la ULPGC presentará un proyecto centrado en sus infraestructuras.

II. PROPUESTA DE BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 DE DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la propuesta de criterios y de indicadores para la determinación de las dotaciones presupuestarias en el presupuesto de la ULPGC para 2023, distintas del capítulo de gastos de personal, de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 216 de los Estatutos de la ULPGC.

La dotación presupuestaria de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación está formada por dos grandes bloques:

- Una dotación estructural, que tiene como propósito aportar recursos de acuerdo con la dimensión y actividad ordinaria desarrollada por las unidades académicas. Dentro de este apartado la financiación se determina atendiendo a aquellas variables que se ha estimado que mejor describen su tamaño y necesidades de carácter estructural o básico.
- Una dotación por objetivos, que tiene como finalidad promover la mejora continua de los resultados de las distintas estructuras académicas de la Universidad atendiendo a su responsabilidad competencial. Para ello se emplean diversos indicadores ligados a la docencia, investigación, transferencia, innovación y cooperación al desarrollo.

Esta financiación estructural y por objetivos está orientada a favorecer una mayor eficacia y eficiencia en diversas dimensiones de la actividad universitaria, entre las que destacan:

- a) Mejorar la inserción laboral de los titulados.
- b) Reducir las tasas de abandono y la duración real de las carreras.
- c) Favorecer la generación de nuevos doctores y la integración de investigadores que procedan de convocatorias competitivas en los grupos de investigación.
- d) Promover la movilidad de estudiantes, PDI y PAS, tanto salientes como entrantes.
- e) Incentivar el desarrollo de actuaciones relacionadas con programas de internacionalización de la Institución.
- f) Incrementar la transferencia de conocimiento hacia la sociedad, promoviendo la innovación.
- g) Mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de recursos.

La consecución de estos objetivos corresponde a todas las estructuras de la Universidad, cada una de acuerdo con las funciones y atribuciones que legal o estatutariamente corresponden a cada una de ellas. Esta correspondencia entre objetivos y responsabilidades ha sido considerada en los baremos para la asignación presupuestaria a las unidades académicas para 2023.

La dotación total a recibir por las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación debe ser determinada para preservar su suficiencia financiera, así como con base en la previsión global de ingresos y gastos presupuestarios de la ULPGC para 2023, los cuales no se encuentran en estos momentos determinados de forma definitiva, ya que nos encontramos en el inicio del ciclo presupuestario. De este modo, si bien la dotación presupuestaria total de estas unidades se encuentra condicionada a las disponibilidades de recursos y a las restricciones que se fijen para 2023 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en estos momentos, considerando la información de la que se dispone actualmente, se establece como hipótesis más plausible las mismas dotaciones presupuestarias para estas unidades que en 2022 (en total, 2.357.597,75 euros), las cuales quedan reflejadas, de forma provisional, en la tabla 1. Estos importes se distribuyen entre los distintos Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación de acuerdo con los criterios expuestos en este documento, sin perjuicio de las dotaciones adicionales que pueda corresponder a alguna unidad como consecuencia de actuaciones singulares, que requieran una dotación adicional a la financiación percibida de forma general a través de los baremos. Para una adecuada transparencia, en el presupuesto de la ULPGC para 2023 se integrará un apartado donde se detallen las dotaciones correspondientes a estas actuaciones.

Tabla 1. Dotaciones presupuestarias provisionales 2023 para Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de investigación

DEPARTAMENTOS		CENTROS		INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN		TOTAL
Dotación estructural	671.072,40	Dotación estructural	460.360,5	Dotación estructural	165.000,00	1.296.432,90
Objetivo 1. Docencia	233.845,20	Objetivo 1. Docencia	249.869,00	Objetivo 1. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	12.542,00	496.256,20
Objetivo 2. Fomentar la investigación ¹	164.816,10	Objetivo 2. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	43.301,95	Objetivo 2. Fomentar la investigación ¹	326.815,00	534.933,05
Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	18.471,60			Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	11.504,00	29.975,60
TOTAL	1.088.205,30		753.531,45		515.861,00	2.357.597,75

¹ La dotación global para el objetivo 2 de departamentos e institutos universitarios de investigación conformará una dotación global conjunta a distribuir entre el total de puntos de las unidades correspondientes a estas dos categorías (departamentos e institutos universitarios de investigación).

Una vez establecida de forma definitiva la dotación total, tanto estructural como para cada uno de los objetivos, se concretará la financiación a recibir por cada unidad académica, al objeto de que puedan elaborar y aprobar sus respectivos presupuestos, en tiempo y forma.

Respecto a la dotación estructural, los baremos o criterios establecidos para 2023 no introducen cambios en las variables que definen la dotación de las unidades, salvo para la correspondiente a la

oferta docente en el caso de los departamentos; los coeficientes de experimentalidad de las diferentes titulaciones se han establecido de acuerdo con el [Decreto 177/2022](#), de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2022-2023.

Así mismo, al objeto de permitir la necesaria adaptación en el tiempo entre la evolución de las variables que determinan la parte estructural y las necesidades financieras de la unidad, la dotación estructural que resulte de aplicar los criterios establecidos no podrá, en todo caso, ser inferior al 80% respecto a la asignación estructural obtenida en el ejercicio 2022, una vez considerada la variación que experimente, en su caso, la asignación presupuestaria a la dotación estructural global de todas las unidades académicas.

De esta manera, en relación a la dotación estructural deberá darse siempre la condición recogida en la expresión 1.

$$DE_{2023i} \geq 80\% DE_{2022i} \times \alpha DE \quad [1]$$

donde

DE_{2023i} : Dotación Estructural de la unidad i en 2023.

DE_{2022i} : Dotación Estructural de la unidad i en 2022.

αDE : importancia relativa de la dotación estructural global de 2023 en relación a la de 2022 para el tipo de unidades de que se trate (Centros, Departamentos, Institutos Universitarios).

Así mismo, en ningún caso, la dotación estructural de cada unidad académica podrá ser superior al 120% de la asignada en el ejercicio precedente, una vez considerada la variación que experimente la asignación presupuestaria a la dotación estructural global de todas las unidades académicas. De este modo, la segunda restricción se muestra en la expresión 2.

$$DE_{2023i} \leq 120\% DE_{2022i} \times \alpha DE \quad [2]$$

Cuando para una unidad operen los límites descritos en las expresiones [1] o [2], el defecto o exceso de financiación se corregirá de forma proporcional entre todos los elementos que configuran la dotación estructural de todas las unidades académicas, excluida la dotación fija.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE DEPARTAMENTOS

El presupuesto de la ULPGC integrará la dotación presupuestaria total que corresponde a los 36 departamentos de la ULPGC para 2023, debiendo diferenciar las cuantías asignadas para la dotación estructural y para la dotación por objetivos. La dotación total provisional para el conjunto de los 36 departamentos asciende a 1.088.205,30 euros (véase tabla 1). No obstante, y a diferencia de ejercicios anteriores, las dotaciones para el objetivo 2 *Fomentar la investigación* para Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación conformarán una dotación global única que se distribuirá entre todos los Departamentos e Institutos conforme a los puntos obtenidos por cada unidad, de forma que la dotación por punto sea igual para todas las unidades.

Dotación estructural

Las variables o indicadores a tener en cuenta, además de una asignación fija de 3.000 euros¹, son las siguientes:

- **Número de ETC (Estudiantes a Tiempo Completo) del curso 2021/2022**, que se determinan dividiendo los créditos matriculados por 60 y premiando las primeras y segundas matrículas (enseñanzas oficiales, de grado, posgrado y máster); para ello los ETC de terceras y sucesivas matrículas se ponderarán con un coeficiente de 0,5. Esta variable distribuye el 38% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija de los distintos departamentos.

Oferta docente del Departamento, que asigna el 26% de la dotación estructural sin incluir la asignación fija. Esta oferta docente se determina como el producto del número de créditos impartidos

¹ En el caso del Departamento de Enfermería, su asignación fija asciende en total a 9.000 euros.

en el curso 2021/2022 (encargo docente del Departamento) por un factor de corrección (FC). Este factor de corrección se determina a partir de la ratio entre los créditos impartidos por la unidad (encargo docente) y su potencial docente, calculados ambos de acuerdo con el [Reglamento de Organización Académica de la ULPGC](#). El factor corrector a aplicar a los créditos impartidos será el resultado de aplicar a la ratio antes descrita la escala que se incluye en la tabla 2.

Tabla 2. Determinación del factor de corrección para el cálculo de la oferta docente del Departamento

$R = \frac{\text{Créditos impartidos}}{\text{Potencial docente}} * 100$	Factor de corrección
$50 < R$	0,6
$50 \leq R < 60$	0,7
$60 \leq R < 70$	0,8
$70 \leq R < 80$	0,9
$80 \leq R < 90$	1,0
$90 \leq R < 110$	1,1
$R > 110$	1,2

En cuanto a la determinación de la ratio entre créditos impartidos y el potencial docente, se determinará sobre la base de las siguientes consideraciones:

- (1) Número de créditos impartidos según los planes docentes aprobados (encargo docente). Para la determinación de este valor se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a Trabajos de fin de Título, trabajos fin de másteres oficiales y los impartidos efectivamente en programas de doctorado por los profesores del departamento, con independencia de si esta unidad figura o no como responsable.
 - (2) Potencial docente determinado de acuerdo con el [Reglamento de Organización Académica](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 10 de junio de 2019 (BOULPGC 11 junio 2019) y modificado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021 (BOULPGC 14 junio 2021).
- **Número de laboratorios en el curso 2021-2022**, a los que se imputa el 36% restante de la dotación estructural, una vez deducida la asignación fija. Se considerarán los laboratorios que figuren en la aplicación de inventario de la ULPGC. Los departamentos que tengan adscritos laboratorios recibirán una asignación resultante de aplicar la fórmula mostrada en la expresión 3.

$$1.700 + 200 \times \text{Número de laboratorios} \quad [3]$$

Además de esta asignación, la dotación de cada departamento por laboratorios se complementa con otra que varía en función de la actividad docente acreditada por todas las unidades académicas, esto es, según los créditos de laboratorios matriculados y efectivamente impartidos en ese espacio en el curso 2021-2022, los cuales han sido obtenidos a partir de los resultados de la aplicación de planificación docente. Estos valores han sido corregidos con el grado de experimentalidad de las materias impartidas. En la tabla 3 se muestran los coeficientes de cada grado de experimentalidad, que se corresponden con los calculados a partir del proyecto de decreto de precios públicos para las enseñanzas universitarias para el curso 2022/2023, y que coinciden con los que se derivan del decreto de precios públicos del curso anterior.

A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estén definidos como laboratorios en el inventario.
- b) Hayan tenido docencia oficial en el curso 2021/2022.

- c) Existan elementos de inventario adscritos a dicho local.

Tabla 3. Coeficientes por grado de experimentalidad

Grado de experimentalidad en enseñanzas renovadas y no renovada, así como en enseñanzas de Grado	Coeficiente
1	1,54
2	1,33
3	1,07
4	1,0

Nota. Los coeficientes se han determinado de acuerdo con el DECRETO 93/2021 por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2021-2022. Se han calculado como el cociente entre los precios públicos de cada grado de experimentalidad y los correspondientes al grado 4. Los importes obtenidos son idénticos si se determinan a partir de las tarifas en segundas y sucesivas matriculas.

Grado de experimentalidad	Másteres universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales	Otros másteres universitarios
1	1,22	1,22
2	1,13	1,13
3	1,03	1,03
4	1,00	1,00

Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2022 se agrupan en tres grandes objetivos; para cada indicador se establece la puntuación máxima por indicador. Los importes fijados para cada uno de los objetivos son los mostrados en la tabla 1. En las tablas 4, 5 y 6 se describen, en el ámbito de cada uno de los tres objetivos, los indicadores y su correspondiente puntuación máxima, ofreciéndose en el anexo I mayor detalle sobre estos indicadores.

Tabla 4. Indicadores vinculados a la docencia

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS (1)
Objetivo 1: docencia	1.1. Puntuación obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1).	20 puntos
	1.2. Número de trabajos defendidos fin de título y de master (PFC, TFM habilitantes y TFG).	40 puntos
	1.3. Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa (GIE) de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del departamento (1).	20 puntos
	1.4. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1).	20 puntos

(1) Los puntos asignados por estos tres indicadores (1.1, 1.3 y 1.4) a cada departamento serán corregidos considerando el tamaño de la unidad, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo I).

Los indicadores establecidos en la tabla 5 se corresponden con el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la ULPGC, aprobado por los acuerdos del Consejo de Gobiernos (sesiones de 2 y 21 de julio de 2010) y a lo establecido en el Reglamento 6/2022 de productividad de los Grupos de Investigación. La definición y medida de los indicadores se ajustará a dicho marco normativo (véase también para mayor detalle el Anexo I).

Tabla 5. Indicadores vinculados a fomentar la investigación

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 2: Fomentar la investigación	2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2015-2021.	20 puntos
	2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Departamento en la productividad científica de la ULPG.	35 puntos
	2.3. Número de patentes registradas.	10 puntos
	2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas.	5 puntos
	2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad.	20 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas.	10 puntos

De la dotación financiera que resulte de las mediciones de los indicadores 2.2 (producción científica), 2.5 (financiación competitiva captada) y 2.6 (financiación captada en convenios/contratos), entre un mínimo del 25% y hasta un máximo del 35% quedará a disposición del Departamento, con el fin de sufragar los gastos comunes derivados de tales actividades. El resto de dicha dotación, y al objeto de que cumpla su función de incentivo a la producción y productividad investigadoras, tendrá un carácter finalista para cada grupo de investigación, de forma que su distribución entre los distintos grupos de investigación adscritos al Departamento se hará directamente proporcional a la contribución que cada uno de ellos haya realizado a los valores alcanzados por el departamento en las dos variables consideradas. A tales efectos, junto con el resto de los valores implicados en el cálculo de la dotación presupuestaria, la Gerencia facilitará a los Departamentos las cantidades que resulten de la participación de cada grupo en la producción científica y en la financiación captada al objeto de que, una vez decidido el porcentaje de dichos fondos que habrá de destinarse al Departamento dentro de la horquilla señalada anteriormente, se pueda trasladar a los grupos de investigación la financiación que corresponde a cada uno de ellos para que los mismos comuniquen su distribución en el presupuesto del departamento. Los grupos de investigación habrán de destinar sus asignaciones a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad investigadora que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.

Tabla 6. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	3.1. Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2021.	30 puntos
	3.2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en 2021.	20 puntos
	3.3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia en 2021.	50 puntos

Con independencia de la asignación presupuestaria que pueda obtenerse en la puntuación alcanzada en los indicadores de los objetivos 1, 2 y 3, los departamentos dispondrán de los fondos generados por convenios y contratos. Hasta tanto se apruebe el reglamento previsto en el artículo 140 de los actuales [Estatutos de la ULPGC](#) para determinar el modo de distribución de los recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos de investigación, desarrollo e innovación, así como los procedentes del desarrollo de actividades de cooperación, cursos de especialización u otras prestaciones de servicios, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 152 de los Estatutos anteriores. Al objeto de que cumpla su función de incentivo a la generación y transferencia de conocimiento, los responsables o directores de los convenios o contratos dispondrán de un mínimo del 50% de los fondos descritos en el punto 3, primer guión, de dicho artículo 152, que podrán destinar para cubrir gastos corrientes o de capital específicamente relacionados con las actividades que desarrollen.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTADES Y ESCUELAS

La dotación presupuestaria total provisional para 2023 para los centros de la ULPGC asciende a 753.531,45 euros, con la distribución entre dotación estructural y objetivos que se muestra en la tabla 1.

Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija de 6.000 euros, son las siguientes:

- **Número de ETC** en el curso 2021/2022 (premiándose a los de primera y segunda matrículas de igual modo que se indica para los departamentos). Esta variable distribuirá el 58% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.
- **Número de titulaciones** existentes en el curso 2022-2023, al que se aplicará el factor de corrección en función del número de años de implantación mostrado en la tabla 7. Esta variable distribuirá el 6% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.

Tabla 7. Coeficientes correctores

Años de implantación de las titulaciones	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
Titulaciones	0,25	0,5	0,75	1

Las titulaciones ofrecidas en Lanzarote y Fuerteventura recibirán una dotación adicional de 6.000 euros para hacer compensar déficits estructurales derivados de su situación periférica.

- **Salas informáticas de uso docente**, con una ponderación del 24% una vez descontada la

asignación fija. Este importe de distribuirá del siguiente modo: un 25% de los recursos se reparte entre estas unidades como asignación fija y de modo uniforme, un 25% en función del número de puestos que contiene la sala y un 50% según los créditos matriculados en estos espacios. A efectos presupuestarios se reconocerán aquellas salas de informática que cumplan los siguientes criterios:

- a) Estar definidas como aulas de informática en la aplicación informática de inventario.
 - b) Haber tenido docencia oficial en el curso lectivo 2021-2022.
 - c) Contar con elementos de inventario adscritos a dicho local.
- **Laboratorios docentes**, con una ponderación del 12% una vez descontada la asignación fija; reciben dotación a través del mismo baremo que el empleado para los laboratorios docentes adscritos a los departamentos.

Los recursos destinados a estos dos tipos de unidades de apoyo a la docencia son finalistas, debiendo quedar integrados en las sub-UGAS correspondientes los relativos a salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera.

Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2023 se agrupan en dos grandes objetivos, que integran un conjunto de indicadores con puntuación máxima por cada indicador. La cantidad total asignada para la dotación por objetivos en 2023 asciende a 293.170,95 euros (véase tabla 1). En las tablas 8 y 9 se describen los indicadores, y su correspondiente puntuación máxima, vinculados a los diferentes objetivos, mostrándose en el anexo II mayor detalle sobre los mismos.

Tabla 8. Indicadores vinculados a la docencia

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS (1)
Objetivo 1: docencia	1.1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1).	16 puntos
	1.2. Número de proyectos tutorizados de fin de título (PFC y TFG).	18 puntos
	1.3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de matriculados.	12 puntos
	1.4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula.	12 puntos
	1.5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones.	15 puntos
	1.6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1).	17 puntos
	1.7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO...).	10 puntos

(1) Los puntos asignados por los indicadores 1.1 y 1.6 serán corregidos considerando el tamaño del centro, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo II).

Tabla 9. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales	2.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2020/2021.	30 puntos
	2.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2021/2022 con más de 10 alumnos.	70 puntos

La financiación para potenciar los másteres universitarios oficiales tendrá carácter finalista con el propósito de incentivar la docencia en dichos programas, en las siguientes condiciones:

- Un 80% de dicha financiación deberá cumplir con las siguientes funciones:
 - a) Presentar una previsión de los gastos atendiendo a su clasificación económica que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación del presupuesto del Centro.
 - b) Destinar las asignaciones presupuestarias a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad docente que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.
 - c) Presentar al vicerrectorado competente en materia de títulos una memoria de los gastos.
- El 20% restante de la financiación recibida se destinará a la promoción y lanzamiento de nuevos títulos de máster o, en su defecto, podrá destinarse a sufragar gastos de los títulos vigentes en el curso lectivo 2022/2023.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Al igual que en los casos de los departamentos y de los centros, los institutos universitarios de investigación cuentan con una dotación estructural y otra ligada a objetivos. La dotación presupuestaria total provisional, para gastos distintos a los de personal, asciende a 515.861,00 euros (véase tabla 1). No obstante, como ya se indicó para los departamentos, y a diferencia de ejercicios anteriores, las dotaciones para el objetivo 2 *Fomentar la investigación* para departamentos e institutos universitarios de investigación conformarán una dotación global única que se distribuirá entre todos los departamentos e institutos conforme a los puntos obtenidos por cada unidad, de forma que la dotación por punto sea igual para todas las unidades.

Dotación estructural

Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio 2022, de modo que a cada unidad se le asigna un importe de 15.000,00 euros.

Dotación por objetivos

La financiación por objetivos de los institutos universitarios de investigación presenta rasgos similares, en cuanto a los indicadores contemplados, al objetivo 2 de las Facultades y Escuelas y a los objetivos 2 y 3 de los Departamentos, teniendo en consideración las competencias atribuidas a los Institutos Universitarios de Investigación. Estos indicadores se exponen en las tablas 10, 11 y 12, y en el anexo III se proporciona un mayor detalle sobre los mismos.

Tabla 10. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 1: potenciar los másteres universitarios oficiales	1.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2020/2021.	30 puntos
	1.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2021/2022 con más de 10 alumnos.	70 puntos

Tabla 11. Indicadores vinculados a fomentar la investigación

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 2: Fomentar la investigación	2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2015-2021.	20 puntos
	2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en la producción científica de la ULPGC.	35 puntos
	2.3. Número de patentes registradas.	10 puntos
	2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas.	5 puntos
	2.5 Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad.	20 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones.	10 puntos

Tabla 12. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	3.1. Participación de los Institutos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2021.	30 puntos
	3.2. Participación de los Institutos en los ingresos por programas de cooperación en 2021.	20 puntos
	3.3. Número de spin-off creadas en 2021 y contratos de transferencia.	50 puntos

Así mismo, le es de aplicación a los institutos universitarios lo establecido para los departamentos en cuanto al reparto de los recursos percibidos a través de las participaciones en producción científica y financiación competitiva entre los grupos de investigación. También le es de aplicación a los institutos universitarios las pautas establecidas para los másteres universitarios de investigación.

ANEXO I

MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS DEPARTAMENTOS²**Objetivo 1: docencia**

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC 2020/2021 (máximo 20 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

- X < 3,5: 0 puntos
- 3,5 ≤ X < 3,8: 4 puntos
- 3,8 ≤ X < 3,9: 8 puntos
- 3,9 ≤ X < 4,0: 12 puntos
- 4,0 ≤ X ≤ 4,2: 16 puntos
- X > 4,2: 20 puntos

2. Número de Proyecto tutorizados (PFC, TFM y TFG) (máximo 40 puntos).

Cada PFC leído en el curso 2020/2021 computará por 0,2 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,1 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los PFC que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Cada TFM leído en el curso 2020/2021 computará por 0,6 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,3 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Cada TFG leído en el curso 2020/2021 computará por 0,4 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos Departamentos se computará 0,2 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los TFG que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del Departamento (máximo 20 puntos).

Cada punto porcentual de esta ratio computará por 0,2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

4. Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 20 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2020/2021 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

- X < 65%: 0 puntos
- 65% ≤ X < 70%: 10 puntos
- 70% ≤ X < 75%: 12 puntos
- 75% ≤ X < 80%: 14 puntos
- 80% ≤ X < 85%: 16 puntos

² Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.

85% $\leq$ X < 90%: 18 puntos

X $\geq$ 90%: 20 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del departamento, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1, 1.3 y 1.4 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

Nº de ETC corregidos del Departamento	Factor corrector
$0 \leq X < 105,77$	1
$105,77 \leq X < 221,94$	1,25
$221,94 \leq X < 368,64$	1,5
$368,64 \leq X < 538,56$	1,75
$X \geq 538,56$	2

Objetivo 2: fomentar la investigación

- Número de tramos de investigación reconocidos en el período 2015-2021 (máximo 20 puntos).
Cada tramo de investigación concedido computará 0,5 puntos.
- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –período 2016-2021-) (máximo 35 puntos).
Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.
- Número de patentes registradas en el curso 2021/2022 (máximo 10 puntos). Una patente registrada computará como 2,5 puntos.
- Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2021/2022 (máximo 5 puntos).
Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. No tendrán la consideración de convocatoria competitiva la realizada por la ULPGC. Por tanto, los departamentos con 5 o más contratos de investigación tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.
- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año natural 2021 (máximo 20 puntos).
Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.
Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.
- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en el año natural 2021 (máximo 10 puntos).
Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2021. Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. Participación de los Departamentos en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos)(máximo 30 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los Departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2021 o, en su defecto, el curso lectivo 2021/2022. Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 2 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los Departamentos en los ingresos por programas de cooperación en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo.

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

3. Número de *spin-off* creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa *spin off* creadas y contrato de transferencia suscrito en 2021 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los Departamentos proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución. Los directores de Departamento remitirán un documento acreditativo de la constitución de estas empresas, indicando los profesores que han participado en la creación de las mismas.

ANEXO II**MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA FACULTADES Y ESCUELAS³****Objetivo 1: docencia**

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC en el curso 2020-2021 (máximo 16 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el Centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (véase también nota al final de este objetivo 1):

$X < 3,5$: 0 puntos

$3,5 \leq X < 3,8$: 3 puntos

$3,8 \leq X < 3,9$: 6 puntos

$3,9 \leq X < 4,0$: 10 puntos

$4,0 \leq X \leq 4,2$: 13 puntos

$X > 4,2$: 16 puntos

2. Número de Proyectos defendidos (PFC, TFG) (máximo 18 puntos).

Cada PFC y TFM aprobado en el curso 2020/2021 computará por 0,1 puntos.

Se computarán únicamente los PFC y TFM que figuren en las actas oficiales debidamente

³ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.

firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de estudiantes matriculados en el curso 2021/2022 (máximo 12 puntos).

Por cada 20 estudiantes entrantes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 1\%$: 0 puntos
 $1\% \leq X < 2\%$: 2 puntos
 $2\% \leq X < 3\%$: 5 puntos
 $3\% \leq X < 6\%$: 7 puntos
 $6\% \leq X < 8\%$: 10 puntos
 $X \geq 8\%$: 12 puntos

4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula en el curso 2021/2022 (máximo 12 puntos).

Por cada 30 estudiantes salientes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 2\%$: 0 puntos
 $2\% \leq X < 4\%$: 2 puntos
 $4\% \leq X < 6\%$: 5 puntos
 $6\% \leq X < 8\%$: 7 puntos
 $8\% \leq X < 10\%$: 10 puntos
 $X \geq 10\%$: 12 puntos

5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones en el curso 2021/2022 (máximo 15 puntos).

Por cada 30 estudiantes que han superado asignaturas de prácticas en empresas se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$< 2\%$: 0 puntos
 $2\% \leq X < 6\%$: 3 puntos
 $6\% \leq X < 10\%$: 6 puntos
 $10\% \leq X < 15\%$: 9 puntos
 $15\% \leq X < 30\%$: 12 puntos
 $X \geq 30\%$: 15 puntos

Se computarán únicamente los estudiantes que figuren aprobados en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 17 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2020/2021 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

$X < 70\%$: 0 puntos
 $70\% \leq X < 75\%$: 10 puntos
 $75\% \leq X < 80\%$: 12 puntos

80% $\leq$ X < 85%: 14 puntos

90% $\leq$ X < 95%: 15 puntos

X $\geq$ 95%: 17 puntos

7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO etc.). (máximo 10 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X el número de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (número de reconocimientos totales contados hasta noviembre 2021):

X < 1: 0 puntos

1 $\leq$ X < 2: 5 puntos

X $\geq$ 2: 10 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del centro, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1 y 1.6 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

Nº de ETC corregidos del Centro	Factor corrector
0 $\leq$ X < 222,88	1
222,88 $\leq$ X < 299,38	1,25
299,38 $\leq$ X < 471,68	1,5
471,68 $\leq$ X < 1.358,41	1,75
X $\geq$ 1.358,41	2

Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales (*)

1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2020/2021 (máximo 30 puntos).

Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 puntos.

2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2021/2022.

(*) A estos efectos, no se computará el "Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía".

ANEXO III**MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS⁴*****Objetivo 1: Potenciar los Másteres universitarios oficiales (*)***

1. Número de Trabajos Fin de Máster leídos en el curso lectivo 2020/2021 (máximo 30 puntos).

Cada Trabajo Fin de Máster leído computará por 1 puntos.

2. ETC matriculados en los programas de Máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los Másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2021/2022.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Máster de Abogacía”.

Objetivo 2: fomentar la investigación

1. Número de tramos de investigación reconocidos en el periodo 2015-2021 (máximo 20 puntos).

Cada tramo de investigación concedido computará 0,5 puntos.

2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de investigación en la producción científica de la Universidad en el año 2020 (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –periodo 2016-2021-) (máximo 35 puntos)

Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.

3. Número de patentes registradas en el curso 2021/2022 (máximo 10 puntos). Una patente registrada computará como 2,5 puntos.

4. Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2021/2022 (máximo 5 puntos)

Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. Por tanto, los departamentos con 5 o más becarios tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.

5. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de Investigación en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de Investigación en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en 2021 (máximo 10 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2021.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

⁴ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. Participación de los Institutos Universitarios de Investigación en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2021 o, en su defecto, el curso lectivo 2021/2022.

Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los Institutos de Investigación en los ingresos por programas de cooperación en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo. Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos, con un máximo de 30 puntos.

3. Número de *spin-off* creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa *spin off* creada y contrato de transferencia suscrito en 2021 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los institutos de investigación proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA, PARA EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, UNA TRANSFERENCIA ENTRE PROGRAMAS DE GASTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente solicitud del Departamento de Análisis Económico Aplicado para la transferencia presupuestaria entre programas de gastos, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su reunión de 6 de octubre de 2022:

UGA origen/ destino	Capítulo origen/ Programa	Cap. destino/ Programa	Importe (€)
229 / 229	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42B	3.000,00

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 11/2022, DE SERVICIOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento de Servicios Científicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 11/2022, DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Como consecuencia de la actividad docente e investigadora, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) dispone de un gran número de equipos científicos y de investigación en sus laboratorios, Centros de I+D+i+T, Institutos de Investigación y otras estructuras de investigación. El origen de la financiación de estos equipos proviene de diferentes fuentes y, en muchos casos, se han adquirido para cubrir las necesidades de determinados proyectos, convenios o contratos de I+D+i+T. Sin embargo, e independientemente del origen de su financiación, son muchos los casos en que dicho equipamiento o infraestructura puede ser demandado por la comunidad científica de la ULPGC o incluso por otras entidades externas.

Así pues, este Reglamento se establece, fundamentalmente, con un triple objetivo: en primer lugar, optimizar los recursos científicos de la institución, potenciando la capacidad investigadora de la ULPGC y maximizando su rendimiento al hacerlos accesibles a otros investigadores internos y externos; dar soporte científico-técnico a Grupos de Investigación, Centros, Departamentos e Institutos de Investigación de la ULPGC mediante la oferta de estos servicios, y favorecer el acceso a los servicios que pueden prestar estos equipamientos o infraestructuras a terceros, esto es, a otros investigadores, instituciones públicas, empresas públicas o privadas y a la sociedad en general.

El objeto de este Reglamento es proceder a la regulación del régimen jurídico del conjunto de los Servicios Científicos de la ULPGC, estableciendo su estructura organizativa, funcionamiento y competencias.

Este Reglamento será de aplicación para cualquier estructura de la Universidad que pretenda ofrecer servicios, según el artículo 1 del presente Reglamento, a terceros (internos y/o externos), conformando la oferta de los Servicios Científicos de la ULPGC. Todo ello sin perjuicio de otras formas de transferencia no reguladas mediante este reglamento y que quedarían al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Asimismo, para el cumplimiento de los fines indicados y el logro de una debida coordinación, la gestión de estos Servicios Científicos se centralizará a través de la Oficina de Servicios Científicos.

Los Servicios Científicos deben estar organizados de forma eficiente y dar cumplimiento, en la gestión de sus recursos, a las exigencias de transparencia y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los que debe dar cumplimiento la ULPGC.

CAPÍTULO I.- OBJETO DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

Artículo 1. Naturaleza de los Servicios Científicos

1. Los Servicios Científicos de la ULPGC integran servicios que se pueden prestar, mediante una avanzada infraestructura tecnológica y científica, con personal altamente cualificado, a toda la comunidad universitaria, centros públicos de investigación (OPIs), o a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. Los Servicios Científicos dependen orgánicamente de la Oficina de los Servicios Científicos y del Vicerrectorado con competencias en investigación.

Artículo 2. Objetivos de los Servicios Científicos

Los objetivos fundamentales de los Servicios Científicos son:

- a) Apoyar y dar servicio científico, instrumental y técnico a la comunidad universitaria y centros de investigación, así como al tejido industrial y social.
- b) Desarrollar métodos y técnicas de apoyo a la investigación de acuerdo con las directrices de la política científica de la ULPGC.
- c) Impulsar, de forma activa, la relación Universidad-Empresa-Sociedad por medio de la prestación de servicios, así como la transferencia de tecnología.

CAPÍTULO II.- CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

Artículo 3. Oferta de los Servicios Científicos

La oferta de los Servicios Científicos que preste la ULPGC deberá ser flexible, ajustándose paulatinamente a las necesidades tanto de la comunidad universitaria, como de las demandas sociales del entorno, por lo que es necesario arbitrar mecanismos tanto para la creación de nuevos servicios, como para su clausura, cuando esto fuera necesario.

Artículo 4. Creación de los Servicios Científicos

1. Anualmente se llevará a cabo, al menos, una convocatoria interna para presentar solicitudes para la creación de Servicios Científicos.

2. La creación de un Servicio Científico requiere de una propuesta razonada por parte de, al menos, dos Grupos de Investigación Reconocidos (GIR), de los que, al menos, uno de ellos ha de estar calificado como A o B en la productividad científica de la ULPGC. En el caso en el que los GIR solicitantes estén adscritos a un Instituto de Investigación, la solicitud podrá ir a nombre de dicho Instituto. Esta propuesta tendrá que ser avalada, al menos, por otros tres GIR, distintos de los que realizan la propuesta o, en su caso, por dos GIR y un usuario externo.

3. La propuesta de creación de un Servicio Científico requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Descripción general del servicio propuesto.
- b) Propuesta básica de su estructura.
- c) Proposición del Gestor/a del Servicio Científico, preferentemente PDI doctor con vinculación permanente en la ULPGC y con amplio conocimiento en el ámbito del Servicio.
- d) Descripción del equipamiento disponible y necesario para el servicio, así como la descripción del personal disponible y necesario para el uso de los equipos, tanto del personal de plantilla técnico y científico existente, como de personal adicional para operar el servicio, si fuese necesario. Asimismo, también se indicarán otros gastos relevantes si los hubiera.
- e) Listado de los servicios que prestará a la Universidad y al resto del entorno social, institucional o profesional.
- f) Previsión de la demanda del servicio e indicadores al respecto.
- g) Relación de las instalaciones que quedarían adscritas al servicio.
- h) Previsiones de las inversiones iniciales, con indicación de cómo se financiarán éstas, de los gastos y de los ingresos correspondientes al funcionamiento del servicio, basados estos últimos en una propuesta de tarifas de los servicios calculadas según los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, y de una estimación del nivel de actividad. En el caso de que los ingresos por la actividad del servicio no cubran la totalidad de los gastos previstos, deberá acreditarse la cobertura presupuestaria para afrontar este desfase.
- i) Plan de viabilidad acorde al Anexo 1, anexo que incluye la información requerida en los puntos d, e, f, g y h.
- j) Propuestas de tarifas acorde al Anexo 2.

4. La documentación señalada en el punto 3 de este artículo se enviará al Vicerrector/a con competencias en investigación, quien la trasladará al Comité Asesor de Servicios Científicos y la Gerencia. Dicho Comité Asesor analizará las propuestas recibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) No duplicidad del servicio propuesto con otros existentes en el seno de la ULPGC.
- b) Posibles sinergias con otros servicios existentes en el seno de la ULPGC, si las hubiera, que permitiera su integración en los mismos.
- c) Demanda interna y/o externa de dicho servicio.
- d) Que el servicio no represente una competencia desleal frente a otros servicios externos a la ULPGC, si los hubiera.

- e) Informe de sostenibilidad económica, que será evaluado de forma conjunta con la Gerencia.
- f) Interés estratégico del servicio propuesto para la ULPGC.
- g) El currículum actualizado de los investigadores que hacen la propuesta, que se consultará en AccedaCRIS.

5. Una vez revisadas y evaluadas las propuestas por el Comité Asesor de Servicios Científicos y por la Gerencia, o en quien delegue la misma, se emitirá informe conjunto sobre cada solicitud y se establecerá un orden de preferencia entre las propuestas recibidas, en atención a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo. Dicha propuesta se elevará al Vicerrector/a con competencia en investigación, quien le dará traslado a la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno, quien emitirá una propuesta razonada de creación de los Servicios Científicos, pudiendo ser defendidas las propuestas por sus autores ante la Comisión si así se considera pertinente por mayoría simple de los asistentes.

6. De dicha propuesta se dará traslado al Consejo de Gobierno, quien resolverá razonadamente sobre la creación o no de los Servicios Científicos sometidos a su consideración.

7. Una vez aprobada la creación de un Servicio Científico, el Vicerrector/a con competencias en investigación nombrará al gestor/a del servicio propuesto acorde a lo establecido en el artículo 4.3.c.

Artículo 5. Publicación de los Servicios Científicos

Una vez aprobado un Servicio Científico, éste será dado de alta en la página web correspondiente a los Servicios Científicos, donde se publicará también el listado de toda su oferta y las tarifas aprobadas por el Consejo Social de la ULPGC.

Artículo 6. Procedimiento de adscripción de equipamiento científico y técnico a un Servicio Científico

1. Una vez aprobado y creado un Servicio Científico, la Gerencia podrá adscribir (total o parcialmente) el equipamiento científico/técnico descrito en el artículo 4.3 al Servicio Científico en cuestión. A estos efectos, se procederá a identificar dichos equipos de la siguiente manera:

- a) el responsable de los equipos solicitará a la Gerencia la adscripción de estos equipos al servicio que se propone, indicando las condiciones de cesión del equipo al servicio, si las hubiese. Esta solicitud de adscripción también podrá partir del Comité de Servicios Científicos si así se considerara oportuno.
- b) se llevará a cabo una descripción de los equipos, su ubicación y la fuente de financiación de los mismos.
- c) se incluirá una descripción de los servicios que los equipos permite ofrecer, así como de las normas de acceso y de las condiciones de uso, en el caso de que puedan ser operados por personal ajeno al servicio.

2. La Gerencia informará, previa solicitud por parte del responsable de los equipos, al responsable del Centro, Departamento o Instituto Universitario, donde esté inventariado el equipo, de la adscripción de este equipamiento al Servicio Científico del mismo, para que se tramite el cambio correspondiente en el inventario.

Artículo 7. Modificación y cierre de los Servicios Científicos

1. En el caso que un Servicio Científico quisiera proceder a una modificación estructural o de los servicios que presta, ésta deberá ser aprobada por el Vicerrectorado con competencias en investigación. A tal efecto, se presentará solicitud fundamentada de la modificación pretendida por su gestor/a ante el Comité Asesor de Servicios Científicos, el cual, tras emitir informe preceptivo, de carácter no vinculante, la elevará al Vicerrector/a con competencias en investigación. Estas modificaciones requerirán la evaluación de su impacto económico, debiendo tener la cobertura presupuestaria adecuada en su caso.

2. El cierre de un Servicio Científico se producirá cuando éste haya dejado de cumplir las funciones que justificaron su creación y existencia o cuando su funcionamiento haya puesto de manifiesto que sus ingresos no financian los gastos de forma suficiente de acuerdo con el plan de viabilidad propuesto en la aprobación del servicio, ponderando, a estos efectos, su utilidad social, necesidad para otros servicios/estructuras de investigación o su carácter estratégico. Se considerarán estratégicos aquellos

servicios estructurales definidos por el Comité de Servicios Científicos, imprescindibles para actividades de investigación y docencia, como por ejemplo el Servicio de Microscopía o el Animalario.

3. Corresponde al Comité Asesor de Servicios Científicos llevar a cabo la propuesta de cierre de un servicio científico de oficio o a instancia del gestor/a del servicio. Dicha propuesta se remitirá a la Comisión Delegada de Investigación del Consejo de Gobierno. Este órgano tendrá que oír al gestor/a del correspondiente Servicio Científico, antes de emitir su respectivo informe preceptivo, de carácter no vinculante.

4. Una vez recibido el informe al que se refiere el apartado anterior, el Consejo de Gobierno decidirá motivadamente lo que proceda.

5. La resolución de cierre del Servicio implicará la redistribución del personal cuando fuere necesario, así como el destino de los locales y material inventariable adscrito al mismo.

6. Corresponderá al Vicerrector/a con competencias en investigación llevar a cabo todas las acciones necesarias para proceder al cese del servicio acordado.

CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

SECCIÓN PRIMERA. GESTIÓN DEL SERVICIO CIENTÍFICO

Artículo 8. Nombramiento y cese del Gestor/a del Servicio Científico

1. Cada Servicio Científico tendrá un gestor/a, que será el/la responsable ante el Vicerrectorado con competencias en investigación y ante el Comité de los Servicios Científicos del cumplimiento de los fines y del desarrollo de los trabajos atribuidos al Servicio.

2. El gestor/a propuesto, acorde al artículo 4.3 o a los artículos 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8, según proceda, será nombrado por el vicerrector/a con competencias en investigación.

3. El mandato de gestor/a será de cuatro años renovables.

4. El cese del gestor/a se llevará a cabo mediante un proceso de votación por parte de la Comisión de Seguimiento y del Comité Asesor de los Servicios Científicos, cuyos resultados, por mayoría simple, serán ratificados por el Vicerrector/a con competencias en investigación. La propuesta de cese podrá iniciarla cualquiera de las partes involucradas: la Comisión de Seguimiento, el Comité de los Servicios Científicos o el vicerrector/a con competencias en investigación.

5. Una vez cesado el Gestor de un Servicio Científico, se abrirá un periodo máximo de dos semanas para recibir las solicitudes de los candidatos a Gestor del Servicio de entre el PDI Doctor con vinculación permanente de la ULPGC que deberá contar, además, con amplio conocimiento en el ámbito del Servicio.

6. Cuando no se postulen candidatos doctores con vinculación permanente de la ULPGC idóneos, se abrirá la posibilidad de presentarse a PDI o investigadores con vinculación no permanente.

7. Si sólo hubiese un candidato, el gestor será designado, una vez oída la Comisión de Seguimiento y el Comité Asesor de Servicios Científicos, por el Vicerrector/a con competencias en investigación.

8. Si hubiese más de un candidato se someterá a un proceso de votación por parte de la Comisión de Seguimiento y del Comité Asesor de los Servicios Científicos, siendo nombrado, por el Vicerrector/a con competencias en investigación, el candidato que obtuviera más votos.

Artículo 9. Funciones del Gestor/a del Servicio Científico

Al Gestor/a de cada Servicio Científico le corresponderá:

- a) asumir la organización y coordinación del trabajo del Servicio;
- b) el cálculo de las propuestas de tarifas de los servicios prestados por el Servicio de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 24 de este reglamento;
- c) convocar la Comisión de Seguimiento, que será presidida por el Director/a de la Oficina de Servicios Científicos, quien podrá delegar en el Gestor/a del Servicio.

Artículo 10. Incentivos del Servicio Científico

1. En el supuesto de que el Gestor/a del Servicio Científico sea personal PDI, podrá percibir un descuento por cargo, que será el recogido en la normativa reguladora de la organización y planificación académica de la ULPGC.
2. Eventualmente, el personal adscrito al servicio podrá percibir un complemento de productividad correspondiente a un máximo de un 3% de los remanentes netos del ejercicio anterior, que deberá ser equitativamente distribuido entre ellos, siempre que la disponibilidad de crédito lo permita.
3. En el caso de personal contratado en régimen laboral, el régimen retributivo será el establecido con carácter general en la respectiva tabla salarial.

SECCIÓN SEGUNDA. PERSONAL DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS**Artículo 11. Del personal y sus funciones**

1. El personal de un Servicio Científico podrá estar integrado por personal docente e investigador (PDI), personal técnico (PDI, investigador o PAS) y personal auxiliar especializado (PAS).
2. Los Servicios Científicos también podrán tener adscrito, directamente y con carácter exclusivo, personal para el cumplimiento de sus fines.
3. Las funciones del personal de cada Servicio Científico serán las derivadas de su régimen de vinculación con la ULPGC, las de su escala y grupo, o las del grupo de convenio colectivo a que pertenezca, y en su caso, las particulares que se especifiquen en sus respectivos contratos de trabajo o en sus nombramientos.

Artículo 12. Dependencia funcional del personal de los Servicios Científicos

1. A todos los efectos, dicho personal dependerá funcionalmente del Gestor/a del Servicio, quien ejercerá su dirección y control, quedando responsabilizado del cumplimiento de los horarios y del cumplimiento de las normativas de trabajo que se establezcan; sin menoscabo de la dependencia orgánica de los mismos según sean PAS, PDI o personal adscrito a proyectos.
2. Excepcionalmente, el personal adscrito con cargo a proyectos, convenios o contratos podrá depender funcionalmente del responsable del proyecto, convenio o contrato en cuestión.

Artículo 13. Proceso de selección

1. El proceso de selección del personal técnico se realizará de acuerdo a los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la contratación de investigadores/as en base al compromiso del Sello de Recursos Humanos de Calidad Internacional (HRS4R) de la ULPGC, adecuándose, en todo caso, a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el convenio colectivo que resulte de aplicación. Dicha selección será aprobada por el Comité Asesor de Servicios Científicos a propuesta del Gestor/a del Servicio implicado.

CAPÍTULO IV.- USUARIOS Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS**Artículo 14. Definición de las comisiones de seguimiento**

Las Comisiones de Seguimiento son órganos consultivos de los Servicios Científicos, integrados por representantes del personal docente e investigador de la Universidad y/o personal externo que habitualmente utilicen el Servicio o participen activamente en sus actividades.

Artículo 15. Funciones de las comisiones de seguimiento

Son funciones de las comisiones de seguimiento:

- a) El seguimiento y control de la calidad de las prestaciones de los Servicios Científicos.
- b) La elaboración y adaptación de los Reglamentos Propios del Servicio.
- c) La propuesta de resolución de los problemas organizativos que se presenten en el desarrollo de las actividades del Servicio.

- d) Proponer nuevas prestaciones y la mejora de las existentes.
- e) Proponer la adquisición de nuevos equipos, la sustitución y enajenación de los existentes y la modificación y adaptación de las instalaciones, para adecuar todo ello a las necesidades de los usuarios.
- f) Proponer cualquier otra medida en aras a incrementar la utilidad del servicio.

Artículo 16. Composición y funcionamiento de las comisiones de seguimiento

1. Las comisiones de seguimiento estarán presididas por el Director/a de la Oficina de Servicios Científicos, que podrá delegar en el Gestor/a del Servicio involucrado.
2. Las comisiones de seguimiento estarán integradas por:
 - a) Director/a de la Oficina de Servicios Científicos;
 - b) Gestor/a del Servicio;
 - c) Secretario/a, cargo que recaerá en un miembro del personal técnico o administrativo del Servicio, designado por el resto de la Comisión, con voz, pero sin voto;
 - d) Cinco miembros, representantes de los cinco Grupos de Investigación que más utilicen el Servicio.
3. En caso de que sean menos de cinco Grupos de Investigación los usuarios de este servicio, se completará este número con representantes de los usuarios externos a la ULPGC si los hubiera. En caso contrario, se ampliará un representante adicional por Grupo de Investigación en función del volumen de encargos por orden descendente.
4. El nombramiento de los miembros de las Comisiones de Seguimiento será por cuatro años renovables.
5. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año, y cuando el Director/a responsable de los Servicios Científicos o el Gestor/a del Servicio la convoque, o cuando lo soliciten la mitad de los representantes de la Comisión de Seguimiento.
6. Los acuerdos que se adopten por la Comisión de Seguimiento serán elevados al Vicerrector/a con competencias en investigación para su estudio en el Comité Asesor de Servicios Científicos y, en su caso, para su tramitación y/o ejecución.

Artículo 17. Derechos de los usuarios

Cualquier usuario de un Servicio Científico podrá elevar sus reclamaciones por causa del funcionamiento del Servicio a la Comisión de Seguimiento correspondiente, y en caso de no ser atendido, al Comité Asesor de los Servicios Científicos o al Vicerrector/a con competencias en investigación.

Artículo 18. Solicitud y cobro de servicios

1. Cada uno de los servicios ofertado por los Servicios Científicos, así como sus tarifas, se publicarán en el presupuesto de la ULPGC y se incluirán en la página web de la ULPGC desarrollada a tales efectos.
2. Los Servicios Científicos se solicitarán electrónicamente mediante el procedimiento indicado en la página web a la que se refiere el apartado anterior.
3. Una vez recibida la solicitud, se comunicará al solicitante el plazo de ejecución previsto, previa confirmación por su parte de la solicitud firme.

Artículo 19. Autorización para la utilización de terceros de equipos adscritos a los Servicios Científicos

1. Los Gestores de los Servicios Científicos, o en su defecto o por causa justificada el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación, podrán autorizar el acceso supervisado de equipos de los Servicios Científicos a los investigadores de la Comunidad Universitaria que acrediten suficiente formación técnica para el manejo de dichos equipos.

2. Los Gestores de los Servicios Científicos, conjuntamente con el Comité Asesor de los Servicios Científicos, desarrollarán un listado de los equipos para los cuales es factible el acceso de personal ajeno al Servicio y de los requisitos formativos.

3. En cada Servicio Científico existirá una Guía de Usuario, que estará a disposición de los usuarios y en la que estarán recogidas las normas básicas de funcionamiento y utilización de los equipos e instalaciones. En esta guía se incluirá la información técnica necesaria y la regulación del acceso de los usuarios. En todo caso, el usuario se ha de responsabilizar del buen uso del equipo, así como de los perjuicios que de su mal uso pudiera derivarse.

Artículo 20. Publicación de resultados

1. Los trabajos publicados por los usuarios de los Servicios Científicos (artículos científicos, tesis doctorales, trabajos de fin de máster o de grado, etc.), deberán recoger expresamente la asistencia técnica recibida, mencionando el Servicio Científico implicado de la ULPGC.

2. En caso de que se omitiera la filiación del servicio, sin motivo justificado para ello, tal omisión será sancionada con un incremento en el coste del servicio del 10% o, en caso de reiteración, se podrá denegar el acceso a los mismos.

CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 21. Fuentes de financiación de los Servicios Científicos

1. Los servicios se financiarán por la recaudación de los ingresos obtenidos de las prestaciones y actividades realizadas o de los bienes producidos, por las transferencias que puedan recibir de organismos, instituciones o empresas públicas o privadas, así como por la asignación, en su caso, de recursos que destine la ULPGC.

2. Los servicios científicos deben estar organizados de forma eficiente y transparente, y su funcionamiento se realizará dentro de los límites establecidos en la normativa presupuestaria que le es de aplicación a la ULPGC. A tal efecto, las tarifas aprobadas para cada servicio deben permitir recuperar los gastos corrientes de cada servicio y su autofinanciación, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente artículo.

3. El equipamiento de los servicios se adquirirá a través del presupuesto del propio servicio o de solicitudes públicas de infraestructura, sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciación por la propia ULPGC atendiendo a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. El material fungible se podrá financiar con cargo a los ingresos del servicio.

5. En el caso de que las instalaciones del Servicio Científico se usen también como laboratorio docente, la dotación económica como laboratorio docente será gestionada por el servicio en cuestión.

Artículo 22. Principio de equilibrio entre costes y tarifas

1. Los precios que se fijen por la realización de la prestación de los servicios se establecerán en una cuantía que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, siguiendo para ello lo establecido en el artículo 25.

2. Cuando existan razones sociales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio no cubierta.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las tarifas aplicables a cada servicio que se preste en el seno de la ULPGC deberán tomar como referencia los precios de mercado, para que resulten competitivos.

Artículo 23. Costes a considerar para la determinación de las tarifas de los Servicios Científicos

1. Para el cálculo de los costes de un servicio concreto se tendrán en cuenta el coste de mantenimiento de los aparatos implicados, el coste de material fungible de la técnica, el coste de amortización de los equipos utilizados en la técnica, el coste horario del personal involucrado en la prueba/técnica, los costes indirectos y cualquier otro coste justificado que requiera cada servicio (en adelante "otros costes"). El cálculo de las tarifas de cada servicio se llevará a cabo según el anexo 2.

2. La suma del coste de mantenimiento de los aparatos implicados más el coste de material fungible de la técnica más otros costes (si los hubiera) constituirá lo que se denominará el coste de explotación de la técnica considerada.

3. La suma del coste de mantenimiento de los aparatos implicados más el coste de material fungible de la técnica más el coste de amortización de los equipos utilizados en la técnica más el coste horario del personal involucrado en la prueba/técnica más otros costes (si los hubiera) constituirá lo que se denominará el coste neto de la técnica considerada.

4. La suma todos estos costes constituirá lo que se denominará el coste global de la técnica considerada.

Artículo 24. Criterios generales para la fijación de las tarifas

1. Una vez determinados los costes de las prestaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior, y tomando aquellos como base y punto de obligada referencia, se determinarán las tarifas en función de las características de los destinatarios de las prestaciones, atendiendo a los siguientes criterios, conforme al artículo precedente:

- a) Para usuarios internos de la ULPGC, las tarifas cubrirán como mínimo el coste de explotación, más un margen a determinar de forma opcional.
- b) Para usuarios externos integrados en otras Universidades, Organismos Públicos de Investigación, o Administraciones públicas, las tarifas alcanzarán un 100% del coste neto, más un margen a determinar de forma opcional.
- c) Para otros usuarios externos, las tarifas para cualquier servicio alcanzarán un 100% del coste global más un margen a determinar de forma opcional.

2. Las tarifas así obtenidas deberán compararse anualmente, como se ha indicado en el art. 23.3, con las tarifas del mercado.

Artículo 25. Procedimiento para la aprobación de las tarifas

1. Toda propuesta para la fijación o modificación de las tarifas vigentes de un servicio deberá ir acompañada de una memoria económica que justificará el importe propuesto, con indicación de que dichas tarifas cubran los costes previstos y calculados, así como su relación con los precios de mercado.

2. La propuesta de tarifas de los servicios a prestar, a calcular según el anexo 2, será adjuntada por los proponentes del respectivo servicio en el momento solicitar su creación. Una vez aprobado el servicio, se trasladará la propuesta de tarifas al vicerrectorado con competencias en investigación, quien, con la documentación recibida, emitirá su propuesta al Consejo Social, que procederá a la aprobación de las tarifas de los Servicios Científicos prestados en la ULPGC.

3. Una vez aprobadas las tarifas por el Consejo Social, se elaborará y publicará la correspondiente lista de tarifas de los Servicios Científicos de la ULPGC, para su difusión entre los posibles usuarios.

Artículo 26. Revisión de las tarifas

1. Las tarifas aprobadas por el Consejo Social podrán ser actualizadas anualmente, si así lo solicita el Gestor/a del respectivo servicio, a contar desde el ejercicio económico en el que se aprobó la lista de tarifas por el Consejo Social. El procedimiento de revisión seguirá los mismos pasos que el de aprobación de las tarifas: la propuesta de modificación de tarifas existentes, acompañadas de los anexos 1 y 2, serán propuestas por los Gestores de los Servicios Científicos, quienes la elevarán al Comité de Servicios Científicos, quien supervisará las propuestas remitidas, a los efectos de ratificarlas o proponer otras distintas, trasladando su propuesta al vicerrectorado con competencias en investigación, quien, con la documentación recibida, emitirá su propuesta al Consejo Social, que procederá a la actualización de las tarifas.

2. Si una técnica, por razones de poco uso o por cualesquier otra razón, no pudiese mantener sus tarifas sin cubrir los elementos de costes descritos a lo largo de dos años, deberá ser sometida a evaluación por parte del Comité de Servicios Científicos, a los efectos de determinar o no su eliminación de la oferta de los servicios científicos, ponderando, a estos efectos, su utilidad social, urgencia o necesidad para otros servicios.

Artículo 27. Elaboración del presupuesto anual

1. El Gestor/a de cada Servicio Científico elaborará, de acuerdo con las instrucciones que se emitan por la Gerencia del proceso de elaboración del presupuesto de la ULPGC, la correspondiente previsión presupuestaria pormenorizada de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, para su remisión al Director/a con competencias en los servicios científicos, quien, previo visto bueno y una vez cotejadas todas las propuestas de presupuesto de los distintos servicios, la remitirá al Vicerrector/a con competencias en investigación, quien las elevará a Gerencia. La Gerencia revisará y considerará esta propuesta en el marco de las directrices para la elaboración del proyecto de presupuesto de la ULPGC.

2. A efectos presupuestarios, los gastos se imputarán a la Unidad de Gastos de la Oficina de los Servicios Científicos del Presupuesto General de la Universidad o al convenio correspondiente si se encomendara su gestión a una entidad externa a la ULPGC.

CAPÍTULO VI.- DE LA OFICINA Y DEL COMITÉ ASESOR DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS**Artículo 28. Creación de la Oficina de los Servicios Científicos**

La Oficina de los Servicios Científicos (en adelante Oficina de Servicios) se crea con la finalidad de gestionar los Servicios Científicos. Esta oficina dependerá del Vicerrectorado con competencias en investigación. Esta oficina se podrá crear en el seno de la ULPGC o se podrá encomendar su gestión a una entidad externa a la ULPGC.

Artículo 29. Funciones de la Oficina de Servicios Científicos

1. Corresponde a la Oficina de Servicios llevar a cabo la gestión de los cobros de las tarifas por los servicios prestados y la ejecución de los gastos corrientes menores y su seguimiento presupuestario y contable.

2. La gestión recaudatoria se realizará mediante el procedimiento establecido en la página web de los Servicios Científicos, quedando prohibida la apertura de cuentas particulares de cada servicio, así como el cobro en metálico.

3. La recaudación proveniente de prestaciones externas a la ULPGC se formalizará previa emisión de las correspondientes facturas por parte de la Oficina de Servicios Científicos, de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuando los servicios sean prestados a unidades internas o a responsables de proyectos o contratos de investigación de la ULPGC, la Oficina de Servicios emitirá una nota de cargo, con indicación del código del crédito y UGA y SUB-UGA al que deberá imputarse el gasto y con el conforme del responsable de la misma, que será remitida al Servicio Económico y Financiero a fin de que efectúe la compensación correspondiente.

5. También serán funciones de la Oficina, entre otras, las siguientes:

- a) Dar apoyo a los Servicios Científicos.
- b) Dar soporte a la investigación de los diferentes Departamentos, Grupos, Centros e Institutos de Investigación de la ULPGC, y a cualquier otro organismo público o privado, así como a otros usuarios externos, a través de sus Servicios Científicos.
- c) Contribuir como elemento activo en las relaciones Universidad-Empresa en el campo de la prestación de servicios, directamente o en colaboración con otros servicios de la Universidad.
- d) Participar en redes nacionales e internacionales de centros o servicios de soporte a la investigación.
- e) Centralizar la gestión de los Servicios Científicos que ofrece la ULPGC y que conllevan la utilización de equipamiento científico-técnico.
- f) Gestionar los aspectos administrativos objeto de los servicios prestados.
- g) Velar por el cumplimiento de los plazos convenidos para la realización de un servicio.
- h) Facturar los servicios prestados.

- i) Solicitar e informar la contratación del personal necesario para la ejecución de los servicios prestados por cualquier Servicio Científico previa solicitud por parte del Gestor/a del Servicio Científico solicitante.
- j) Remitir las certificaciones correspondientes a los servicios ejecutados.
- k) Establecer cuantas normas sean necesarias para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 30. Organización y estructura de la Oficina de Servicios

1. La Oficina de Servicios estará compuesta por:

- a) el Vicerrector/a con competencias en investigación en calidad de responsable último de la Oficina;
- b) el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación, que actuará como Director/a de la Oficina;
- c) personal de administración y servicios de la propia Oficina;
- d) el personal técnico especializado de los Servicios Científicos, que estará adscrito a la Oficina.

2. La Oficina de Servicios Científicos será asesorada por la Comité de Servicios Científicos.

Artículo 31. Personal propio de la oficina de Servicios Científicos

1. Se considerará personal propio de la Oficina de Servicios Científicos al personal de administración y servicios de la propia Oficina y al personal técnico especializado de los Servicios Científicos, que estén adscritos a la Oficina, aunque sus puestos de trabajo físico sean las ubicaciones de los distintos Servicios Científicos.

2. El personal técnico especializado deberá poseer la formación y cualificación adecuada para la utilización y manejo del equipamiento científico disponible en el Servicio Científico al que esté adscrito.

Artículo 32. Director/a de la Oficina de Servicios Científicos

1. El cargo de Director/a de la Oficina de Servicios Científicos será asumido por el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación.

2. Son funciones del Director/a:

- a) la dirección técnica de la Oficina de Servicios Científicos;
- b) velar por el cumplimiento de las competencias asignadas al Comité de Servicios Científicos;
- c) ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité Asesor de Servicios Científicos;
- d) proponer y organizar la participación en convocatorias financiadas con fondos públicos y privados con el fin de garantizar la mejora tanto de infraestructuras como del personal de la Oficina;
- e) crear y participar en grupos de trabajo que crea oportunos para asesorar o asesorarse sobre asuntos técnicos relacionados con la Oficina de Servicios;
- f) mantener actualizado el catálogo de equipos científicos de la ULPGC y sus prestaciones;
- g) estudiar las necesidades de infraestructuras científicas de acuerdo a la planificación estratégica de la ULPGC así como las necesidades planteadas por los Gestores de los Servicios Científicos;
- h) proponer programas específicos de formación continua para el personal técnico de los Servicios Científicos, a instancia propia o de los Gestores de Servicios Científicos;
- i) elaborar el anteproyecto de presupuesto y el plan de desarrollo anual de la Oficina de Servicios Científicos;
- j) la ejecución, bajo la supervisión del Vicerrectorado con competencias en investigación, del presupuesto y del plan de desarrollo;
- k) resolver las solicitudes que presenten dificultades respecto a los criterios de utilización de los diferentes servicios y emitir informes;
- l) velar por el cumplimiento de este Reglamento y de la normativa de régimen interno que se genere;

- m) proponer acuerdos, convenios o planes de interés para la Oficina;
- n) la implantación y mantenimiento de los sistemas de calidad y otros sistemas de control y gestión de los que quiera dotarse a la Oficina;
- o) todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Vicerrector/a con competencias en investigación.

Artículo 33. Régimen económico de la Oficina de Servicios Científicos

1. La Oficina de Servicios Científicos estará dotada con un presupuesto suficiente propio para desarrollar adecuadamente las políticas y tareas encomendadas.
2. Con el fin de asumir sus objetivos y mejorar su infraestructura humana e instrumental, la Oficina podrá beneficiarse de todas aquellas acciones de donación, mecenazgo y patrocinio que se lleven a cabo en beneficio de la ULPGC, cualquiera que sea la forma jurídica que revistan.

Artículo 34. Elaboración de la Memoria Anual

La Oficina de Servicios Científicos, finalizado el ejercicio económico, elaborará una Memoria Anual de su labor que remitirá, dentro del plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio económico del año anterior, al Vicerrectorado con competencias en investigación, con descripción de las infraestructuras disponibles y utilizadas, elementos personales, indicación de las actividades y prestaciones realizadas, detalle de usuarios internos y externos, proyectos a los que ha prestado apoyo, relación de ingresos recaudados y gastos realizados, resultados del ejercicio y cualesquiera otros aspectos que se consideren oportunos, siguiendo el modelo que le será facilitado por el Equipo Rectoral, para ser utilizado en la confección de la Memoria Anual de la ULPGC, así como para actualizar otros servicios de información.

Artículo 35. Composición del Comité Asesor de los Servicios Científicos

El Comité estará formado por un máximo de 11 componentes distribuidos como sigue:

- a) el Vicerrector/a con competencias en investigación, que lo presidirá.
- b) el Director/a con competencias en los Servicios Científicos.
- c) el Director/a de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación (OTRI), que actuará como Secretario;
- d) representantes de grandes áreas de investigación representativas de los servicios científicos (hasta un máximo de 6), que serán propuestos y designados por el Vicerrector/a con competencias en investigación, el Director/a con competencias en los Servicios Científicos, el Director/a de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación y los Gestores de todos los Servicios Científicos reconocidos por el presente reglamento. La designación será de mutuo acuerdo y, de no producirse tal acuerdo, por votación mediante mayoría simple.
- e) dos representantes de las Comisiones de Seguimiento que serán designados por los miembros de las Comisiones de Seguimiento.
- f) los miembros del Comité Asesor de Servicios Científicos serán renovados cada cuatro años.

Artículo 36. Competencias del Comité Asesor de Servicios Científicos

1. Son competencias del Comité Asesor de Servicios Científicos:
 - a) Proponer todas aquellas acciones encaminadas a potenciar los Servicios Científicos tanto interna como externamente.
 - b) Desarrollar la normativa de régimen interno para el mejor funcionamiento de la Oficina de Servicios Científicos.
 - c) Discutir e informar la propuesta de programa de actuaciones y de presupuesto del Director de la Oficina.
 - d) Proponer la revisión de las tarifas de las prestaciones de los diferentes servicios.
 - e) Informar sobre la memoria de actividades de los Servicios Científicos y de la Oficina.

- f) Colaborar con el Director/a responsable de los Servicios Científicos y con los Gestores de los Servicios Científicos en todas aquellas actuaciones que redunden en la mejora de los Servicios.
- g) Indicar las prioridades en las adquisiciones de los equipos destinados a los Servicios Científicos.
- h) Todas aquellas tareas que le encomiende el vicerrector/a con competencias en investigación.

2. El Comité Asesor de Servicios Científicos se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a instancias del Vicerrector/a con competencias en investigación, del Director/a con competencias en los servicios científicos o a petición de más de la mitad de sus miembros.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los servicios actualmente reconocidos como tales tendrán que cumplir los requisitos de creación de los mismos, establecidos en el presente Reglamento, a cuyo efecto deberán presentar su solicitud en la primera convocatoria que se lleve a cabo de Servicios Científicos. Los servicios que se vienen prestando en la actualidad seguirán prestándose hasta que no se resuelva esta primera convocatoria. A partir de la resolución de dicha convocatoria, todos aquellos servicios que no hayan sido aprobados no podrán ser considerados servicios de la ULPGC, independientemente de donde se lleve a cabo su gestión, pasando a eliminarse del catálogo de servicios (si estuviese en alguno) y dando por derogadas sus tarifas, como tarifas oficiales de la ULPGC, si hubiesen sido aprobadas en algún momento, sin perjuicio de que puedan ser utilizadas en otras formas de transferencia no reguladas mediante este reglamento y que quedarían al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 12/2022, DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES Y GESTIÓN DE FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento de Recursos Liberados Disponibles y Gestión de fondos específicos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

REGLAMENTO 12/2022, DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES Y GESTIÓN DE FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

En 2010, con relación a la gestión de los proyectos financiados por el Séptimo Programa Marco de la UE, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se ocupó de la problemática que suscitaban los Recursos Liberados Disponibles (en adelante, RLD), definiéndolos como “la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco de un proyecto europeo y los gastos ejecutados durante la vida del proyecto”. Así mismo, la CRUE también resaltaba que los RLD “no suponen un beneficio para la institución por su participación en proyectos europeos. En realidad, provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, los cuales son financiados parcialmente por la UE a causa de su calidad científico-técnica evaluada en el marco de un proceso competitivo”. Se llamaba la atención en el citado documento que: “Una adecuada gestión durante la vida de un proyecto europeo puede generar diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos Recursos Liberados Disponibles. Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución

puede definir el posible uso de estos recursos liberados" (*Cuaderno Técnico RedOTRI nº 2: Gestión de costes totales en el 7PM. Editado por la CRUE*).

Sin embargo, esta problemática no solo se presenta en relación con los RLD de proyectos europeos, sino también en otros tipos de actividades de I+D+i+T que cuentan con financiación específica externa, las cuales pueden originar RLD durante la actividad de I+D+i+T, o remanentes a la finalización de las mismas, cuyo uso ha de ser también regulado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es consciente de que tanto los recursos liberados disponibles como los remanentes de las actividades I+D+i+T pueden ser un instrumento para fomentar la creación, continuación y cofinanciación de actividades de investigación, ya bien sea posibilitando el acceso a estos recursos durante el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T que los origina como al finalizar la misma. En todo caso, la implementación de instrumentos para evitar la pérdida de tales recursos tendrá un carácter excepcional y presupone la ejecución diligente de aquellos en la realización de actividades de I+D+i+T que los generan.

En cualquier caso, la gestión de estos recursos habrá de observar las exigencias que se deriven de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera a las que debe dar cumplimiento la ULPGC. Así mismo, estos fondos requerirán de una debida identificación y registro para una correcta determinación de las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 1) «Actividad de I+D+i+T»: cualquier actividad relacionada directamente con la investigación, el desarrollo, la innovación o la transferencia que cuente con financiación específica concedida por una entidad externa a través de subvenciones, convenios o contratos.
- 2) «Recursos Liberados Disponibles» (en adelante, RLD): Diferencia positiva entre, por un lado, la financiación recibida por la ULPGC mediante una subvención para la realización de una actividad de I+D+i+T y, por otro, los gastos adicionales que sea necesario realizar para tener derecho a esta financiación, una vez considerada la retención fijada en el presupuesto de la ULPGC. Estos RLD tendrán origen generalmente en la parte de la financiación que se corresponda con la justificación de costes indirectos y gastos de personal propio, una vez tenida en cuenta la retención de la ULPGC y la parte de financiación que deba aportar, en su caso, la ULPGC. La determinación de los RLD en un determinado momento considerará las distintas circunstancias que puedan afectar a la financiación que recibirá la ULPGC, como, por ejemplo, los reintegros que en su caso deba efectuar la ULPGC por gastos que no resulten elegibles y que no se admitan en la justificación del empleo de los fondos concedidos.
- 3) «Remanentes»: Saldo correspondiente a una actividad de I+D+i+T financiada con cargo a un contrato establecido al amparo del artículo 83 de la LOU o de un convenio, tras la finalización del contrato o convenio y tras afrontar todos los gastos necesarios para su ejecución.
- 4) «Fondos Específicos de Investigación» (en adelante, FEI): Son los que podrán constituirse al finalizar el periodo de ejecución de una actividad de I+D+i+T con los RLD o remanentes generados durante su periodo de ejecución y que no hayan sido ejecutados o comprometidos durante este periodo.
- 5) «Costes indirectos»: Sin perjuicio de lo establecido en la regulación de cada actividad de I+D+i+T, son aquellos que no están relacionados directamente con la ejecución de las mismas y, por lo tanto, no pueden imputarse directamente a ellas, pero que resultan necesarios para su correcta ejecución. Su cuantificación se efectuará conforme a la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T para el que se concede la financiación externa.
- 6) «Costes de personal contratado»: se considerarán como tales aquellos asociados a la contratación temporal de personal no incluido en las plantillas del PDI y del personal de administración y servicio de la ULPGC.
- 7) «Costes de personal propio»: gastos del personal con vinculación permanente con la ULPGC y con dedicación a actividades de I+D+i o transferencia; únicamente a los efectos de este

reglamento y para la determinación de los RLD, tendría la misma consideración el coste del personal temporal contratado que se financie con cargo a recursos propios de la ULPGC.

- 8) «Retención»: porcentaje establecido anualmente en el presupuesto de la ULPGC, que será deducido de los recursos de la actividad de I+D+i+T, siempre que la normativa reguladora de la misma lo permita, para la financiación de los costes de administración y gestión del proyecto y gastos generales de la ULPGC.
- 9) «Entidad gestora»: servicio administrativo o unidad de la ULPGC responsable de la gestión de una actividad de I+D+i+T, o de un FEI cuando se realice la citada gestión directamente por la ULPGC, o fundación o estructura a la que se haya encargado su gestión por parte del vicerrectorado con competencias en investigación.
- 10) «Responsable»: Personal de la ULPGC investigador principal del proyecto competitivo o responsable del contrato, convenio, o de cualquier otra actividad de I+D+i+T de los que se deriven los RLD, y que realiza la petición de creación de un FEI, siendo el interlocutor ante la entidad gestora y destinatario de sus comunicaciones. En su defecto, se considerará responsable al investigador, que siendo personal de la ULPGC o de sus entidades vinculadas o dependientes, y miembro del equipo encargado de la ejecución de la actividad de I+D+i+T, posea mayor categoría académica, y subsidiariamente, mayor antigüedad.

Artículo 2. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto fomentar la investigación y la eficiencia de la gestión de las actividades de I+D+i+T de la ULPGC que cuenten con financiación externa específica, mediante la regulación de la disponibilidad de los RLD por parte de los investigadores durante su periodo de ejecución, así como de la constitución de FEI una vez finalizado el citado periodo, siempre que así se permita por la entidad concedente de los fondos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación de este Reglamento

1. El presente Reglamento se aplicará a la gestión de los RLD y los remanentes que procedan de cualquier actividad relacionada directamente con la investigación, el desarrollo, la innovación o la transferencia que cuente con financiación específica concedida por una entidad externa a través de subvenciones, convenios o contratos.
2. En el caso de que se susciten dudas sobre la naturaleza de una actividad en cuanto a su condición de I+D+i+T corresponderá al vicerrectorado con competencias en investigación interpretar y determinar si esa concreta actividad reúne las condiciones establecidas en el presente Reglamento a los efectos del mismo.
3. El presente Reglamento no se aplicará a los derechos que se generen como consecuencia de la explotación de la propiedad intelectual o industrial.

CAPÍTULO I.- DE LOS RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES (RLD) Y REMANENTES

Artículo 4. Disponibilidad de los RLD durante el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T

1. En el plazo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención que financia la actividad de I+D+i+T, de conformidad con lo que se establezca en su normativa reguladora, el responsable de la actividad en la ULPGC llevará a cabo, con la ayuda de la entidad gestora, una planificación de ingresos y gastos que permita estimar los RLD que se eventualmente podrían generarse a lo largo del periodo de ejecución del proyecto. Esta planificación tendrá carácter meramente orientativo con el fin de contar con una estimación de los RLD potenciales.
2. El responsable de una actividad de I+D+i+T podrá disponer durante el primer año de ejecución del 100% de los RLD correspondientes a esa anualidad. La asignación de los RLD disponibles en las siguientes anualidades será proporcional a los gastos de costes directos ejecutados en la anualidad anterior. En el caso de que en virtud de lo anterior se dé acceso al investigador a una cuantía que exceda a la de los RLD generados hasta ese momento, el Vicerrectorado con competencias en investigación deberá hacer una retención de no disponibilidad en créditos adecuados por el importe de ese exceso. Esta retención se deberá mantener hasta que los RLD generados igualen al menos los gastos efectuados con cargo a los mismos.

3. La Gerencia, con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en investigación, podrá establecer que el acceso a los RLD que se vayan generando se haga en un determinado porcentaje en el caso de que las disponibilidades presupuestarias de la ULPGC y el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así lo requieran.

4. La entidad gestora será la responsable de llevar a cabo el seguimiento y el control tanto de los RLD generados por la actividad de I+D+i+T, como de los gastos efectuados por parte del responsable de dicha actividad con cargo a los mismos durante la ejecución de esta, velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento y, por tanto, en que la ejecución de los RLD tenga siempre cobertura en la financiación específica concedida para la actividad de I+D+i+T. La Gerencia emitirá las instrucciones necesarias para su gestión, contabilización y seguimiento.

5. La disponibilidad por el responsable de la actividad de I+D+i+T del remanente que resulte, en su caso, de los RLD al finalizar el periodo de ejecución de aquella quedará condicionada a la constitución del correspondiente FEI.

Artículo 5. Disponibilidad de los recursos percibidos a través de contratos establecidos en virtud del artículo 83 de la LOU y convenios

1. En el caso de los contratos establecidos en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o de los convenios, así como de cualquier otra actividad de I+D+i+T no sometida al régimen de subvención, su responsable podrá disponer, para la realización de los gastos necesarios para su ejecución, de los recursos efectivamente percibidos por la ULPGC, una vez considerada la retención, las condiciones establecidas en el presupuesto de la ULPGC y cualesquiera requisitos que esta tenga establecidos en su normativa.

2. La realización de los gastos que se financien con cargo a los recursos concedidos para estas actividades deberá hacerse antes de la finalización del ejercicio en el que acaba su periodo de ejecución, o en todo caso, en el ejercicio en el que la ULPGC reciba el último ingreso por estos, cuando este tenga lugar en un ejercicio posterior al de finalización de la actividad. En el caso de que el ingreso final se reciba en el último trimestre de un ejercicio, el plazo se podrá extender al ejercicio siguiente. Así mismo, el contenido de este punto quedará sujeto a las limitaciones propias del ámbito presupuestario.

3. La puesta a disposición del responsable del remanente que quede tras los plazos establecidos en el punto anterior estará condicionada a la constitución, en su caso, del correspondiente FEI.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS FEI

Artículo 6. Ámbito material de los FEI

1. Los FEI se constituirán exclusivamente o con los RLD o con los remanentes disponibles a la finalización de actividades de I+D+i+T.

2. Cada actividad de I+D+i+T podrá generar un único FEI. Si un mismo responsable lo fuera de varios FEI, cada uno de ellos será independiente de los otros.

3. En ningún caso se podrán fusionar los fondos de varios FEI, dividir los de uno para crear varios, o transferir fondos de un FEI a otro FEI.

Artículo 7. Requisitos para la constitución de un FEI

Serán requisitos necesarios para la constitución de un FEI, dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- a) que el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T que da lugar la constitución del FEI haya finalizado, incluida, en su caso, la prórroga que se hubiera concedido;
- b) que hayan sido aprobadas por el correspondiente órgano financiador las justificaciones técnicas y económicas de la respectiva actividad de I+D+i+T;
- c) que se haya recibido por la ULPGC el total de la financiación correspondiente a la actividad de I+D+i+T que da origen al mismo.

Artículo 8. Duración del FEI

1. La ejecución de cada FEI deberá realizarse durante el periodo establecido para el mismo, el cual no podrá exceder de dos años. Así mismo, su ejecución deberá realizarse conforme a las anualidades fijadas en su constitución. No obstante, el Vicerrectorado con competencias en investigación podrá autorizar que este periodo máximo de ejecución de dos años se incremente en uno más por razones de disponibilidad presupuestaria.

2. En todo caso, si el periodo de ejecución de un FEI comprendiera más de un ejercicio económico, la parte no ejecutada en un determinado ejercicio presupuestario no se incorporará al siguiente ejercicio, quedando a disposición de la ULPGC tales remanentes, así como también los no ejecutados tras la finalización del FEI.

Artículo 9. Gastos imputables al FEI

Se podrá imputar a un FEI únicamente los gastos que sean elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T, tales como material inventariable, material fungible, personal, reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones, viajes y dietas relacionados con la I+D+i+T, costes de inscripción a conferencias y cursos, costes de contratación de servicios externos específicos, costes de publicación de resultados de investigación, o costes de administración y gestión, entre otros.

Artículo 10. Solicitud de constitución de FEI

1. Corresponde al responsable de la actividad de I+D+i+T que da lugar a la propuesta de constitución de un FEI, solicitar al Vicerrectorado con competencias en investigación su constitución.

2. La solicitud deberá presentarse, mediante impreso normalizado (Anexo I), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de notificación por parte de la ULPGC de la aceptación por el organismo financiador de las justificaciones finales de la actividad de I+D+i+T, acompañada del documento acreditativo de la cuantía de los RLD pendientes de ejecutar o del remanente, que será emitido por la entidad gestora.

3. La solicitud deberá contener, como mínimo, los siguientes datos (Anexo I):

- a) Datos de la persona solicitante, que será el responsable de la gestión del FEI, y del cumplimiento de las normas de su aplicación y ejecución;
- b) Identificación de los recursos que se solicita que se incorporen al FEI;
- c) Título de la actividad de I+D+i+T que da origen al FEI;
- d) Propuesta de periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento;
- e) El Equipo investigador que participará en el FEI, el cual se determinará conforme a la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T que da origen al FEI;
- f) Plan de trabajo que recoja de forma detallada la descripción de las actividades a desarrollar;
- g) Presupuesto, establecido por anualidad, en el caso de que el periodo de ejecución incluya más de un ejercicio, de los gastos que resultan imputables conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento;
- h) La acreditación fehaciente de circunstancias excepcionales que pudieran concurrir en la constitución del FEI.

4. En atención a la naturaleza del FEI, se podrá requerir por parte de la entidad gestora la aportación de información complementaria a la recogida en el apartado anterior, así como establecer que se cumplimente en la solicitud cualquier otro requisito que se estime necesario hacer constar en atención a la naturaleza de la actividad de I+D+i+T a desarrollar, siempre que así lo considere el vicerrectorado con competencias en investigación.

5. Si una solicitud no incluyera lo indicado en el presente artículo, se requerirá al responsable solicitante del FEI para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta un máximo de otros diez días hábiles

más, a petición del solicitante o por iniciativa del Vicerrectorado con competencias en investigación, cuando la consecución y aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 11. Resolución de constitución de un FEI

1. El Vicerrectorado con competencias en investigación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y restante normativa que fuera de aplicación, resolverá sobre la concesión total o parcial de la solicitud presentada, o su denegación, en el caso de que de la misma pudieran derivarse perjuicios económicos para la ULPGC, o pudiera afectar al normal funcionamiento de la actividad docente del profesorado.
2. La Resolución será motivada y recogerá la indicación expresa de los recursos que procedan, órganos ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de creación del FEI establecerá, entre otros extremos, el periodo de ejecución, la cuantía total del mismo y su distribución por anualidades. La cuantía total de cada FEI tendrá como límite los RLD o remanentes que dan origen a los mismos, pudiendo determinar el Vicerrectorado con competencias en investigación su constitución por un importe inferior cuando así sea necesario por razón de las disponibilidades presupuestarias.
4. La concesión parcial o total del FEI estará siempre sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la ULPGC, o a las disponibilidades financieras de la entidad gestora cuando esta sea distinta a la ULPGC, a su programación plurianual, cuando su ejecución se extienda más allá del ejercicio corriente, y a las limitaciones que le vengan impuestas a la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La resolución de concesión de los FEI deberá hacer acreditar el cumplimiento de estos extremos y deberá contar con el informe del Servicio Económico y Financiero para aquellos FEI con anualidades en ejercicios posteriores en cuanto a su consistencia con la programación plurianual de la ULPGC.
5. Si una vez concedido total o parcialmente un FEI, se incumpliera gravemente durante su ejecución la normativa que le fuera aplicable, esta concesión será revocada, quedando a disposición de la ULPGC los remanentes del mismo.

Artículo 12. Supervisión de la gestión económica del FEI

1. La ejecución económica del FEI se realizará de acuerdo con la resolución de constitución del FEI, y con lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la ULPGC.
2. La entidad gestora de los FEI será la responsable de controlar que el uso de los mismos se ajuste a lo establecido en la resolución de su constitución, así como de sus posibles modificaciones posteriores, conforme al presente Reglamento y al resto de normativa que le fuera aplicable.
3. La constitución de cada FEI se hará en una aplicación presupuestaria o rúbrica contable individualizada de forma que se facilite su seguimiento y control.

Disposición Adicional

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente al género masculino o femenino.

Disposición Transitoria Primera

1. Los Proyectos Europeos del Programa Horizonte 2020 que se encuentren en ejecución, se registrarán por el Reglamento de 21 de diciembre de 2015 ([BOULPGC de 8 de enero de 2016](#)). En el caso de que los RLD de los citados Proyectos dieran lugar a remanentes, una vez finalizados los citados proyectos, siempre que así se solicite, se podrá proceder a la constitución de un FEI con sumisión a lo establecido en el presente Reglamento.
2. El resto de las actividades de I+D+i+T que se hallen en ejecución y dieran lugar a remanentes, una vez finalizadas las mismas, siempre que se soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, podrán proceder a la constitución de un FEI.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I**SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**

Don/Doña _____ DNI: _____

Profesor/a (*especificar el tipo de vinculación del IP*)

Instituto/Departamento:

de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, como investigador principal del Proyecto/ Art. 83 LOU titulado:

con acrónimo: _____ Gestionado por el Servicio de Investigación,

finalizado con fecha: _____ en el que existe un remanente por el importe de _____

SOLICITA

Que, se constituya para gastar un FONDO ESPECÍFICO de Investigación por una duración de

Documentación que debe aportar:

1. Relación de Investigadores que participarán en las tareas de investigación.
2. Memoria justificativa del plan de trabajo que recoja de forma detallada la descripción de las actividades a desarrollar y el presupuesto y plan de gasto conforme a los gastos imputables que se establecen en el artículo 6 del Reglamento del FEI

Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital

FDO. EL INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

Vº Bº VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

OEP	RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA
2020	1437706002	1436706001	Ciencias Clínicas	De Radiología y Medicina Física a Pediatría	De HUGCDN a CHUIMI	De Oncología Radioterápica a Pediatría	CDV	CDV
2021	1260501001	1260506005	Morfología	Biología Celular			TU	CD

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS Y COMISIONES EVALUADORAS DE LOS CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESOR INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes convocatorias y comisiones evaluadoras titulares y suplentes de los concursos de siete plazas de Profesorado Contratado/a Doctor (PCD), dos de Profesorado Contratado Doctor Vinculado (PCD Vinculada) y una de Contratado Doctor con acreditación (PCD I3), incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la ULPGC correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021:

PCD (7)

Concurso nº: 2210/2031.

Código RPT: 1010636002.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Botánica.

Departamento al que está adscrita: Biología.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia del ámbito del área de conocimiento en las asignaturas de los Grados de Ciencias de Mar y Veterinaria, así como en los Másteres de Acuicultura, Oceanografía, Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros y Gestión Costera.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar, Biología o Veterinaria.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Pilar García Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Fernando Tuya Cortés, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2210/2161.

Código RPT: 1441706002.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Derecho Penal.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en materias propias de Derecho Penal, así como en Derecho Penal del menor.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Derecho.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis González Cussac, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaria: Dña. María Carmen Salinero Alonso, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Carlos Ferré Olivé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eduardo Demetrio Crespo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Secretario: D. Fernando Carlos Navarro Cardoso, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Ana Isabel Pérez Cepeda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Concurso nº: 2210/9321.

Código RPT: 1282106002.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Didácticas de las Ciencias Sociales.

Área/s Afín/es (si las hubiesen): Geografía, Historia.

Departamento al que está adscrita: Didácticas Específicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en Didáctica de las Ciencias Sociales.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado en Historia, Grado en Geografía, Licenciatura en Geografía, Licenciatura en Historia, Grado en Geografía e Historia y Licenciatura en Geografía e Historia.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Consuelo Díez Bedmar, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis Francisco Hernández Calvento, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2210/2571.

Código RPT: 1064276001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Geodinámica Externa.

Departamento al que está adscrita: Física.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en las asignaturas "Fundamentos de Geología I", "Fundamentos de Geología II" y "Planificación y

Gestión del Litoral" de la Facultad de Ciencias del Mar. Investigar en Hidrogeología de islas volcánicas.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Ciencias Geológicas y Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Bartolomé Andreo Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Francisco José Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. María del Carmen Cabrera Santana, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Benavente Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Irene de Bustamante Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Concurso nº: 2210/9511.

Código RPT: 1203556002.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Filología Latina.

Departamento al que está adscrita: Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en las asignaturas del área, especialmente en la asignatura de latín.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura en Filología Clásica. Grado en Estudios Clásicos o Grado en Filología Clásica, ambos con Máster universitario en la especialidad de Filología Clásica.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Elena Curbelo Tavío, Profesora Contratada Doctora Tipo I de la ULPGC.

Vocal: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2210/2781.

Código RPT: 1260256005.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor.

Área de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Anatomía y Anatomía Patológica Comparada.

Departamento al que está adscrita: Morfología.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en el área de conocimiento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Veterinaria.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Antonio Espinosa de los Monteros Zayas, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María José Caballero Cansino, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Manuel Herráez Thomas, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Marisa Ana Andrada Borzollino, Profesora Contratada Doctora de la ULPGC.

Vocal: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2210/2782.

Código RPT: 1260506005.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor.

Área de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Biología Celular.

Departamento al que está adscrita: Morfología.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en el área de conocimiento de Biología Celular.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en: Biología, Biología Humana, Biología Sanitaria, Medicina, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias Biomédicas, Biomedicina, Biotecnología, Farmacia, Odontología, Enfermería. Diplomado en Odontología, Enfermería, ambas con Máster en la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud. El Título de Doctor/a exigido en la convocatoria ha de haberse obtenido en un programa en el ámbito de conocimiento de cualquiera de las titulaciones indicadas en los párrafos anteriores.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Pedro Luis Castro Alonso, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María del Mar Romero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

PCD VINCULADA (2)

Concurso nº: 2211/2091.

Código RPT: 1246106001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

Área de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Medicina.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia teórica y práctica en las enfermedades del aparato digestivo.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI).

Servicio/Unidad: Cirugía General y del aparato Digestivo.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA).

Título de Especialista: Médico Especialista en Aparato Digestivo.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: Dña. Teresa Carrillo Díaz, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Concurso nº: 2211/2101.

Código RPT: 1436706001.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Pediatría.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en las asignaturas del área de conocimiento de pediatría.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI).

Servicio/Unidad: Pediatría.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA).

Título de Especialista: Médico Especialista en Pediatría.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Peña Quintana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Margarita González Martín, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

PCD I3 (1)

Concurso nº: 2212/2781.

Código RPT: 1260506004.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor - I3.

Área de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Biología Celular.

Departamento al que está adscrita: Morfología.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en todas las asignaturas (presentes y futuras) del área de Biología Celular.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en: Biología, Biología Humana, Biología Sanitaria, Medicina, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias Biomédicas, Biomedicina, Biotecnología, Farmacia, Odontología, Enfermería. Diplomado en Odontología, Enfermería, ambas con master en la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud. El Título de Doctor/a exigido en la convocatoria ha de haberse obtenido en un programa en el ámbito de conocimiento de cualquiera de las titulaciones indicadas en los párrafos anteriores.

Otros requisitos: Certificado I3 y haber finalizado el Programa Ramón y Cajal o alguno de los programas de excelencia que figuran en el anexo IV de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades (BOE de 10 de noviembre de 2020).

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Cecilia Dorado García. Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María del Mar Romero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Carlos Tabraue Tarbay, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MIEMBROS DE DIFERENTES COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente relación de miembros para cubrir las vacantes en diferentes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Comisión Delegada de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa

- Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela: Juan Manuel Benítez del Rosario y Francisca Quintana Domínguez.
- Directores de Departamento: María Teresa Cáceres Lorenzo.
- Directores de Institutos Universitarios: Jesús Bernardino Alonso Hernández.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Gabino Padrón Morales.
 - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar (1ª parte del mandato); María Diana Malo de Molina Zamora (2ª parte del mandato).
 - Sector C: María del Carmen Molina Sánchez.
 - Sector D: Cristina Olmos Machín.

Comisión Delegada de Investigación

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Miguel Batista Arteaga y Germán Gallardo Campos.
- Directores de Departamento: Pablo Martel Escobar.
- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Anastasio Argüello Henríquez.
 - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar.
 - Sector C: Echedey Nuez Castellano.
 - Sector D: Cristina Olmos Machín.

Comisión Económica

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Juan Manuel Benítez del Rosario y Carmelo Quintana Suárez.
- Directores de Departamento: María Teresa Cáceres Lorenzo.

- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Gabino Padrón Morales.
 - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar.
 - Sector C: Echedey Nuez Castellano.
 - Sector D: Santiago Bolaños Sanabria.

Comisión de Titulaciones y Formación Permanente

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Miguel Batista Arteaga y Francisca Quintana Domínguez.
- Directores de Departamento: Laura Miraut Martín.
- Directores de los Institutos Universitarios: Jesús Bernardino Alonso Hernández.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Ricardo Haroun Tabraue.
 - Sector B: María Diana Malo de Molina Zamora.
 - Sector C: David Santiago Ojeda Sánchez.
 - Sector D: Cristina Olmos Machín.

Comisión de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: María de Gracia Piñero Piñero y Dolores Fernández Martínez.
- Directores de Departamento: Octavio Luis Pérez Luzardo.
- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Sebastián Miguel López Suárez.
 - Sector B: María Diana Malo de Molina Zamora.
 - Sector C: Samuel Tavira Rodríguez-Brusco.
 - Sector D: Cristina Olmos Machín.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESORA HONORÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D.ª MARÍA JESÚS GARCÍA DOMÍNGUEZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, acuerda, a propuesta del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales, nombrar Profesora honorífica de esta universidad a D.ª María Jesús García Domínguez, por un período de dos años, con efectos a partir del 27 de octubre de 2022.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE PRORROGA EL NOMBRAMIENTO COMO PROFESORA HONORÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D.ª ISABEL LUJÁN HENRÍQUEZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, acuerda, a propuesta del Rector, prorrogar el nombramiento de D.ª Isabel Luján Henríquez como Profesora honorífica de esta

universidad, por un período de dos años, con efectos a partir del 17 de octubre de 2022.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA LICENCIA A D. PEDRO JESÚS CABRERA SANTANA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la licencia solicitada por D. Pedro Jesús Cabrera Santana, profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica, para una estancia de investigación en la Universidad de Aalborg (Dinamarca), del 29 de enero al 30 de mayo de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO ENTRE EL TÍTULO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 40 Y PLAN 41) Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las nuevas tablas de reconocimiento recíproco entre el Título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de Técnico Superior.

Estas tablas derogan las aprobadas anteriormente por el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2022 ([BOULPGC de 8 de julio de 2022](#)), y se aplicarán en el curso académico 2022/2023.

TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 40)

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 48 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación de ocio y tiempo libre	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016	43416	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Desarrollo comunitario	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 42 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Técnicas de comunicación para animación Animación en el ámbito Turístico	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016	43416	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales (*)	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS				
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Elementos de derecho	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	42009	43409	Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales	0651 Comunicación y atención al cliente	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
Organización del servicio y trabajos de secretariado	0650 Proceso integral de la actividad comercial	42036	43436	Gestión de las organizaciones	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS				
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Formación en centro de trabajo	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Expresión y comunicación	0014 Expresión y comunicación (100 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 60 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 60 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 45 ECTS				
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0017 Habilidades sociales (60 h)					
Contexto y metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	42025	43425	Desigualdad y exclusión social	6	Obligatoria
Inserción ocupacional	0338 Inserción sociolaboral (115 h)					
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Integración Social	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	42033	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	0346 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0347 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 57 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 57 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0344 Metodología de la intervención social (90 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	1128. Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad (85h)	42037	43437	Trabajo Social y políticas de Igualdad	3	Optativa
	1405. Participación social de las mujeres (70h)					
	1408 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1409 Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)					
	1410 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO HASTA (LOE 2/2006): 54 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	1112 Sensibilización social y participación (60 h)	42021	43421	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1122 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	1118 Técnicas de Intervención comunicativa (80 h)					
	1114 Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas (90 h)	42033	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	1120 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social		
	1121 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)				6	Básica de rama

**TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 41)**

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 42 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación de ocio y tiempo libre	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	46671	46741	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Desarrollo comunitario	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Técnicas de comunicación para animación Animación en el ámbito Turístico	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	46671	46741	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales (*)	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 9 ECTS				
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Elementos de derecho	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	46656	46726	Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales	0651 Comunicación y atención al cliente	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 33 ECTS				
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Formación en centro de trabajo	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Expresión y comunicación	0014 Expresión y comunicación (100 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS				
		Grado en Trabajo Social				
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social					
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0017 Habilidades sociales (60 h)					
Contexto y metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	46677	46747	Desigualdad social, discriminación y problemas sociales	6	Obligatoria
Inserción ocupacional	0338 Inserción sociolaboral (115 h)					
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Integración Social	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	46689	46759	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	0346 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0347 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 51 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0344 Metodología de la intervención social (90 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad (85h)	46686	46756	Trabajo Social y políticas de Igualdad de género	3	Optativa
	1405 Participación social de las mujeres (70h)					
	1408 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1409 Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)					
	1410 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	<u>NÚMERO DE CRÉDITOS:</u> A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	1112 Sensibilización social y participación (60 h)	46675	46745	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1122 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h) 1118 Técnicas de Intervención comunicativa (80 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa
	1114 Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas (90 h)	46689	46759	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	1120 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	
	1121 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					Básica de rama

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS DEL “CONCURSO BUENAS PRACTICAS ULPGC-SANTANDER 2022”

A la vista de la propuesta de concesión de los premios del “CONCURSO BUENAS PRACTICAS ULPGC-SANTANDER 2022”, realizada por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE**:

Conceder los premios siguientes:

- Primer y segundo premio del área de Ciencias de la Salud, queda desierto por no presentarse ningún vídeo.
- Primer y segundo premio del área de Ciencias, queda desierto por no presentarse ningún vídeo.
- Primer premio del área de Ingeniería y Arquitectura se le otorga a Daniel Jesús Suárez Alfonso, con DNI: ***7113*X. El segundo premio queda desierto por presentarse solo un vídeo en esta área.
- Primer premio del área de Artes y Humanidades se le otorga a Humberto García Pérez, con DNI: ***4985*Y. El segundo premio queda desierto por presentarse solo un vídeo en esta área.
- Primer premio del área de Ciencias Sociales y Jurídicas se le otorga a Lena Reyes Arteaga con DNI: ***6113*N y el segundo premio a Sheila del Carmen Ramírez Hernández con DNI: ***3845*M.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN LUCIO DE LAS CASAS, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO 2022/2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Fundación Canaria “Lucio de las Casas” consta en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias con el CIF G35621564 y número de registro 178 de fecha 20 de marzo de 2003.

Según consta en la Escritura constituyente de 29 de febrero de 2000, tiene por fines principales conceder becas a aquellos alumnos que, a juicio del Consejo, por su poca capacidad económica y méritos docentes quieran, iniciar estudios universitarios. También podrá el Consejo, dentro de sus amplias facultades, destinar tales beneficios a necesidades perentorias de la Universidad. Por tanto, La Fundación Canaria Lucio de las Casas concede ayudas asistenciales extraordinarias a aquellos alumnos que, estando cursando estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ven afectados por dificultades financieras y/o de tesorería, originarias o sobrevenidas, que les impiden iniciarlos o continuarlos.

En reunión del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de las Casas de 9 de noviembre de 2022, se acordó la creación de una Comisión de becas en su seno, nombrando a su Vicesecretario como persona encargada de elaborar el procedimiento a seguir en la selección de los beneficiarios de las becas y abono de las mismas. Además, se acordó destinar un importe de 18.000 € para la compra de ordenadores portátiles y tabletas, y destinarlos a los estudiantes matriculados en el curso 2022/23 con dificultades financieras que tengan concedida beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno de Canarias, en el curso 2021/2022, y que hayan tenido un rendimiento adecuado en el curso anterior.

Por tal motivo, esta Presidencia ha recibido una propuesta del Vicesecretario del Patronato Fundación Canaria Lucio de las Casas, para convocar ayudas para estudiantes universitarios y por ello, **PROCEDE A SU APROBACIÓN.**

Esta convocatoria se financia con un crédito de dieciocho mil euros (18.000 €) que se aporta íntegro con cargo al presupuesto de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas que se gestionará directamente por la misma para cumplir con los requerimientos de normativa fiscal para acogerse al régimen fiscal para entidades sin fines lucrativos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2022. El Presidente del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, Lluís Serra Majem.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2022/2023

PRIMERO. Objeto

La [Fundación Canaria Lucio de las Casas](#) convoca ayudas dirigidas a estudiantes de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, matriculados el curso académico 2022/2023 en titulaciones oficiales de Grado y Máster, con el objeto de dotar de material tecnológico básico para el desarrollo de los estudios universitarios del alumnado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, y evitar que abandone sus estudios universitarios por las dificultades económicas y seguimiento de la docencia.

SEGUNDO. Crédito total e importe de las ayudas

La dotación económica para esta convocatoria asciende a dieciocho mil euros (18.000 €) que se financian con cargo a las disponibilidades líquidas de la Fundación Canaria Lucio de las Casas, con origen en los acuerdos tomados por esta Fundación para la concesión de ayudas, en el periodo 2022. De la dotación económica, trece mil euros (13.000 €) se destinarán a la compra de ordenadores portátiles, y cinco mil euros (5.000 €) se destinarán a la compra de tabletas. La ayuda consistirá en la entrega de un ordenador portátil o de una tableta a cada estudiante beneficiario de la ayuda.

TERCERO. Sujetos y requisitos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, los estudiantes han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser estudiantes universitarios matriculados en 2022/2023 en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria en la modalidad de régimen de dedicación a tiempo completo.
- No poseer otra titulación del mismo nivel.

- Tener beca concedida del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno de Canarias en el curso 2021/2022.
- Para el alumnado de nuevo ingreso en grado y máster bastará con haber obtenido plaza y estar matriculado. Para el alumnado universitario de continuación en estudios universitarios de Grado y Máster debe haber estado cursando estudios oficiales en la ULPGC en el curso 2021/2022.
- Para el alumnado universitario de continuación se establece haber superado el 50% de los créditos matriculados en el curso anterior para tener derecho a la ayuda.
- Haber obtenido una nota media mínima de:
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.
 - Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.
 - Un 8,00 para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
 - Un 7,50 para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.

La nota media de expediente académico de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el [Real Decreto 1125/2003](#) de 5 de septiembre (BOE del 18).

Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2021/2022 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2021/2022.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al Máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al máster y según certificación que debe constar en el expediente del estudiante.

Para estudiantes de nuevo ingreso, se tomará la nota de acceso a la universidad, no pudiéndose alegar otra distinta a la que conste en el expediente de acceso a la ULPGC.

CUARTO. Presentación de solicitudes

La solicitud de esta ayuda de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas se realizará de forma telemática, mediante la inscripción del estudiante, a través del formulario web habilitado a tal efecto en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>

En el proceso de solicitud el estudiante indicará el bien de preferencia, ordenador portátil o tableta.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2022.

La presentación de la solicitud conlleva las siguientes obligaciones para la persona solicitante:

- Autorizar a la Fundación Canaria Lucio de Las Casas para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso, así como el bien concedido.
- Autorizar a la Universidad de La Palmas de Gran Canaria para que remita a la Fundación Canaria Lucio de las Casas los datos de matrícula y académicos de los solicitantes.

QUINTO. Documentación necesaria

La Fundación Canaria Lucio de las Casas, a través de la información de matrícula y académica facilitados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditará que el solicitante está matriculado en el curso 2022/23 en alguna titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria.

El solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación firmada:

- Compromiso de mantener la matrícula del curso académico 2022/2023 dándose por enterado de la obligación de reintegro del bien en caso contrario, según Anexo I.

SEXTO. Distribución de ayudas

Los ordenadores y tabletas adquiridos con la dotación económica indicada en el punto segundo se distribuirán de la siguiente forma:

GRADO: 80% del total. De esta cuantía:

Nuevo ingreso: 50%

Universitarios: 50%

MÁSTER: 20% del total.

Dentro del grado, las cuantías sobrantes de cada subcupo se dedicarán a cubrir las solicitudes no atendidas del otro. En caso de que quede cuantía sobrante una vez repartida como se indica en el punto anterior del cupo de Grado, se dedicará a cubrir necesidades del cupo de MÁSTER.

En caso de que quede cuantía sobrante del cupo de MÁSTER, se dedicará a cubrir necesidades del subcupo de estudiantes UNIVERSITARIOS, y si no hay demanda, al subcupo de NUEVO INGRESO.

SÉPTIMO. Comisión de selección

Según acuerdo tomado en la sesión de 9 de noviembre de 2022 del Patronato de la Fundación Lucio de las Casas, formarán la comisión de selección de beneficiarios de esta ayuda:

- Presidente: Don Lluís Serra Majem, Rector de la ULPGC.
- Vicepresidente: Don David Sánchez Rodríguez, Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC.
- Vocal 1: Urma Martín Batista, Vicegerente de Asuntos Económicos.
- Vocal 2: Don Arturo Melián González, Director de Presupuestos de la ULPGC.

La Secretaria del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de las Casa actuará como secretaria de la comisión.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.

La Comisión de Selección formulará las propuestas de resolución al Vicesecretario del Patronato.

OCTAVO. Procedimiento

Las ayudas se adjudicarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. El alumnado que hubiera cursado solicitud en el plazo establecido, por el medio indicado en el punto cuarto, y que reúnan todos los requisitos establecidos en el punto tercero (incluyendo la aportación de la documentación requerida), se ordenarán de la siguiente forma, dentro de cada bloque de los establecidos en el punto sexto:

- ALUMNADO DE GRADO DE NUEVO INGRESO: se ordenarán de mayor a menor nota de acceso. En caso de empate tendrán preferencia por este orden hasta que se produzca el desempate:
 - En caso de que el empate se dé entre personas del mismo subcolectivo, tendrá preferencia el que tenga mejor nota de admisión a la titulación que estén cursando. Si el empate se da entre el cupo de mayores de 25 y 40/45 años, tendrá preferencia el de más edad.
 - Tendrán preferencia los que provengan de bachillerato sobre los que provengan de otros colectivos o subcolectivos.
- ALUMNADO DE GRADO UNIVERSITARIOS: se sumará la nota media del expediente hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior con el número de créditos superados en el curso

anterior y se ordenará de mayor a menor resultado. En caso de empate tendrán preferencia por este orden hasta que se produzca el desempate:

- Se acudirá al curso más alto en que estuvieran matriculados en el curso anterior y se adjudicará a la persona que más créditos tenga en ese curso.
 - Número de créditos totales de la titulación superados.
 - Nota media del curso anterior, calculada a la milésima en su parte decimal, contando asignaturas superadas y no superadas, aplicando lo establecido en el Real Decreto 1125/2003.
- ALUMNADO DE MÁSTER: Se ordenarán por la nota de acceso (nota media de la titulación de acceso al Máster). En caso de empate, tendrán preferencia por este orden hasta que se produzca el desempate:
- Estudiantes que cursen un máster habilitante.
 - Estudiantes que hayan finalizado la titulación de acceso en la ULPGC.
 - Estudiantes de menor edad.

El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO II.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitud de ayudas, se procederá al estudio de las solicitudes recibidas, y se publicará listado provisional de beneficiarios y excluidos. En este último caso, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar nueva documentación que subsane las causas de exclusión. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión determinará la asignación de bienes. El Vicepresidente de la Comisión, que es el Vicesecretario de la Fundación, emitirá la resolución definitiva según el calendario de actuaciones indicado en el Anexo II. En caso de ser beneficiario se procederá a la entrega del bien en fecha a determinar.

La asignación de un ordenador portátil o tableta se realizará según el porcentaje del cupo establecido en el punto sexto, y la preferencia indicada en la solicitud, siempre que sea posible, hasta agotar existencias.

Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web, <https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>

La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva.

El ocultamiento, la falsedad de los datos de la solicitud o no destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida, conllevará la pérdida sobrevenida de la misma y la obligación de proceder al reintegro del bien percibido, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

SÉPTIMO. Incompatibilidades

Esta ayuda es compatible con cualquier otra beca, ayuda, subvención o donación.

OCTAVO. Gastos subvencionables

Dado que el objeto de la presente convocatoria tiene por misión evitar que el alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se vea afectado por dificultades financieras que les impida iniciarlos o continuarlos concede ayudas asistenciales extraordinarias a aquellos alumnos que, estando cursando estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ven afectados por dificultades financieras y/o de tesorería, originarias o sobrevenidas, que les impiden iniciarlos o continuarlos.

NOVENO. Finalización del Procedimiento

1. El calendario de actuaciones se recoge en el Anexo II.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas ellas el Vicepresidente de la Comisión procederá a la publicación de un listado de beneficiarios en la página web de la Fundación Canaria Lucio de las Casas, <https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>

DÉCIMO. Justificación de ayuda y reintegro

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y la acreditación posterior de haber destinado la misma para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Anulación de la matrícula del curso académico 2022/23.
- No haber superado ninguna asignatura en el curso académico 2022/23.

Si se produjese alguna de las situaciones indicadas, se considerará causa automática de reintegro total del bien concedido, finalizando el periodo voluntario para ejecutarlo el 30 de septiembre de 2023. La devolución del bien se realizará en la Fundación Lucio de Las Casa, c/ Juan de Quesada, 30. Vencido el citado plazo, cualquier cuestión, divergencia o cuestión litigiosa que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o con relación al cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria se someterán a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

UNDÉCIMO. Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		
Correo electrónico institucional de la ULPGC:			
Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en que se encuentra matriculado/a			

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se ha publicado una resolución del Presidente de la Fundación Canaria Lucio de las Casas (<https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>) mediante la cual se convocan ayudas, a la vista de la misma, presento esta solicitud, haciendo constar lo siguiente:

PRIMERO

Me encuentro matriculado en el curso 2022/2023 en los estudios oficiales de la ULPGC que constan en el encabezamiento y AUTORIZO a esta Universidad a que ceda mis datos de esta matrícula a la Fundación Canaria "Lucio de las Casas".

SEGUNDO

Al participar en esta convocatoria de ayudas, asumo el compromiso de mantener la matrícula del curso 2022/2023 en los citados estudios superando al menos una asignatura en el presente curso. En caso contrario, deberé proceder antes del 30 de septiembre de 2023 al reintegro total del bien concedido. En caso de no hacerlo en esa fecha se me remitirá una notificación, y la Fundación Canaria Lucio de las Casas procederá al cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria requiriendo su devolución ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, renunciando el solicitante expresamente al fuero territorial que le fuera de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 2022.
(firma)

La Fundación Lucio de Las Casas, con domicilio social en Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España y CIF G-35621564, es la Responsable del tratamiento de los datos personales del usuario y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

SR. VICESECRETARIO DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS

ANEXO II. CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRAMITE		FECHAS
1.	Presentación de solicitudes y documentación	Desde la fecha de publicación hasta el 30 de noviembre de 2022
2.	Publicación provisional del listado admitidos y excluidos	13 de diciembre de 2022
3.	Plazo para interponer alegaciones a la resolución provisional	Hasta el 20 de diciembre de 2022
4.	Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	23 de diciembre de 2021
5.	Entrega del bien concedido	A partir de enero de 2023



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

6

I.1. Rector

6

- Resolución del Rector, de 21 de noviembre de 2022, por la que se otorgan los Premios “Avanzando en Igualdad 2022”.

6

I.4. Consejo de Gobierno

7

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de octubre de 2022, por el que se aprueba la puesta a disposición de un solar en el campus de Tafira. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se refrenda la concesión de los complementos retributivos otorgados por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE). 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba un cambio del cupo de la oferta de empleo público (OEP) de una plaza de TU aprobada en Consejo de Gobierno del 27 de junio de 2022. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de una plaza de TU+I3 de la OEP 2020. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC del año 2022. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la Asociación Global Sani Hub. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la cesión de una biotrituradora al CEIP Felo Monzón. 9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de la ULPGC para el año 2023. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba una modificación puntual de la Relación de Puesto de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC (Modificación 3/2022). 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta formativa anual de la ULPGC en materia de política lingüística y su previsión presupuestaria. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la solicitud de licencia para estancia de D.^a Carmen Paz Suárez Araujo. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la solicitud de licencia para estancia de D. José Alberto Montoya Alonso. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC, sin incremento de coste, y por la que se crean, suprimen y reordenan determinados puestos de trabajo, y otras modificaciones. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Gabinete de Inspección de Servicios de la ULPGC 2022-2023. 25

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 27

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 16 de noviembre de 2022, de concesión definitiva de los premios de la XIV edición de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa. 27
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 21 de noviembre de 2022, por la que se hace pública la XIII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación en el curso 2020-2021, y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2021-2022. 28
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 22 de noviembre de 2022, por la que se convocan becas a estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de Prácticas académicas externas en el “Programa de Becas de Prácticas Académicas Fundación ONCE-CRUE”, dirigido a universitarios con discapacidad convocatoria 2022/2023. 34
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 23 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de 2022 de la ULPGC, reguladora del procedimiento de Acceso a los Estudios Universitarios Oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional. 37

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 45

II.1. Organización universitaria 45

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2022, por la que se nombra Vicedecana del Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D.^a Carmen Delia Díaz Bolaños. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2022, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Jesús Castillo Ortiz. 46

II.2. Personal Docente e investigador 46

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados”, del Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Gonzalo Díaz Meneses. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Mercantil”, del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas a D.^a Rosalía Estupiñán Cáceres. 46

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 47

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 47

- Convenio de colaboración entre la ULPGC y DISA RENOVABLES S.L., OW OFFSHORE S.L. 47
- Convenio marco entre la ULPGC y el Consejo de Coordinación Regional Occidental del Gobierno de Ghana. 47
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Mujeres por África. 47
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA). 47
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Granada, Universidad de Cádiz, Universidad de Huelva, Universidad de Valladolid, Universidad de Murcia. 47
- Telefónica Open Innovation, S.L.U. 47
- Universidad de Groningen, Países Bajos. 47
- Convenio marco entre la ULPGC y la Asociación Hestia. 47
- Destilerías Arehucas S.A. 47
- Convenio marco entre la ULPGC y la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P. 47
- Fundación Mapfre Guanarteme. 47

- UNESCO, España Creativa, Universidad Rey Juan Carlos y Universidad de Alcalá.	48
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Cambridge ES414 EXAMS Las Palmas.	48
- Convenio marco entre la ULPGC y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes.	48
- Les Roches Global Hospitality Education.	48
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ministerio de Universidades.	48
- Convenio marco entre la ULPGC y la Myongji University.	48
- Convenio específico entre la ULPGC y la Myongji University.	48
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y la Comunidad de Madrid.	48
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y la Universidad de Extremadura.	48
- Convenio específico entre la ULPGC y Philips Ibérica S.A.U.	48
- Convenio específico entre la ULPGC y la Fundación “La Caixa”.	48
- Convenio marco entre la ULPGC y el Comité Paralímpico Español.	48
- Convenio específico entre la ULPGC y la Universidad Internacional de Valencia.	48
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club Natación Las Palmas.	48
- Convenio marco entre la ULPGC y la Asociación Daño Cerebral Adquirido de Gran Canaria.	49
- Convenio marco entre la ULPGC y Huawei Technologies España S.L.	49
- Convenio específico entre la ULPGC y la Pontificia Universidad Católica del Perú.	49
- Convenio marco entre la ULPGC, la Universidad Europea del Atlántico, Universidade Internacional Do Cuanza y la Fundación Universitaria Iberoamericana.	49
- Convenio específico entre la ULPGC y la S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A.	49
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club Deportivo Brisan.	49
- Convenio marco entre la ULPGC y Artificial Intelligence & Robotics S.L	49
- Convenio específico entre la ULPGC y Turismo de Gran Canaria, Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	49
- Convenio marco entre la ULPGC y Livingsea (Aula de Piraguismo).	49
- Convenio específico entre la ULPGC y el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	49
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club Deportivo Balonmano Romade.	49
- Convenio de colaboración entre la ULPGC, la Universidad de La Laguna y la Universidad del País Vasco.	50
- Convenio marco entre la ULPGC y Club de Vela Latina Canaria Roque Nublo.	50
- Acuerdo de resolución del Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA).	50

- Convenios de Cooperación Educativa. 50

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

52

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 10 de noviembre de 2022, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa a la creación de dos Grupos de Innovación Educativa. 52

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS PREMIOS “AVANZANDO EN IGUALDAD 2022”

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 224, de 18), aprobó las Bases Reguladoras de los Premios Avanzando en Igualdad ([Resolución de 26 de enero de 2022](#)), y su posterior Convocatoria de esta primera edición ([Resolución de 27 de junio de 2022](#)).

Los premios han sido dotados con cargo a la aplicación presupuestaria 015/42C/4830622 del presupuesto de la ULPGC del ejercicio 2022 financiada por la aplicación presupuestaria 16141/236/453900122, establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria para financiar actuaciones destinadas al desarrollo del MEIGCI (Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita).

Cumpliendo con las directrices de las Bases y de la Convocatoria, se recibieron las solicitudes de los estudiantes y se identificaron como Participante nº 1 y sucesivos para asegurar el anonimato frente a la Comisión Evaluadora. El listado que relacionaba los números de participación con los datos personales de los participantes se custodió en la Secretaría del Rector.

La concesión de estos premios fue acordada por unanimidad de la Comisión Evaluadora y el procedimiento para la revisión de los trabajos ha sido el método simple ciego, garantizando así tanto el anonimato de las/os participantes como el de los/as tutores/as.

La comisión evaluadora ha estado constituida por:

- Carolina Mesa Marrero, Directora de la Unidad de Igualdad, ULPGC.
- María del Carmen Martín Marichal, Directora de la Biblioteca Universitaria, ULPGC.
- Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Historia Moderna, ULPGC.
- María del Carmen Estévez González, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, ULPGC.
- Javier López Hernández, Profesional externo, Pedagogo y promotor de Igualdad.

La Comisión Evaluadora se reunió el día 2 de noviembre y emitió acta en virtud de la cual el Rector **RESUELVE:**

Primero.- Otorgar los siguientes premios, en las dos modalidades previstas:

a) Modalidad 1:

- **Mejor Trabajo de Fin de Grado**, con una dotación de 500 euros y diploma acreditativo:

Participante identificado como “Participante 13”.

Título del trabajo: “Prevención y abordaje del doble estigma que sufren las mujeres con Trastorno Mental Grave en Canarias y actuación desde el Trabajo Social”.

Autor: Mikel Luis Hernández.

Tutora: Ana Beatriz Rodríguez Ruano.

- **Accésit**, en la modalidad Trabajo de fin de Grado, con una dotación de 300 euros y diploma acreditativo.

Participante identificado como "Participante 12".

Título del trabajo: "Escritura de lo TRANS* en la obra de Camila Sosa Villada: autoficción y subjetividad".

Autor: Sergio Javier Rosales Hernández.

Tutora: Ángeles Mateo del Pino.

b) Modalidad 2:

- **Mejor Trabajo de Fin de Máster**, con una dotación de 800 euros y diploma acreditativo

Participante identificado como "Participante 11".

Título del trabajo: "Español como lengua extranjera: Unidad didáctica sobre la comunidad LGTBI".

Autor: Gabriel Justo Mendoza Baquero.

Tutoras: Ángeles Mateo del Pino y María Nayra Rodríguez Rodríguez.

La Comisión acordó no otorgar Accésit en esta segunda modalidad.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SOLAR EN EL CAMPUS DE TAFIRA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 13 y 17 de octubre de 2022 - telemática -, aprueba la puesta a disposición, para la sede de la futura Agencia Espacial Española, de un solar en el Campus de Tafira, a concretar por la ULPGC, y siguiendo los procedimientos habilitados para ello.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2022 – presencial y telemática -, acuerda refrendar la concesión, por parte de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE), de los complementos retributivos solicitados por el profesorado de esta universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN CAMBIO DEL CUPO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (OEP) DE UNA PLAZA DE TU APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DEL 27 DE JUNIO DE 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 14 y 17 de noviembre de 2022 - telemática -, aprueba pasar la plaza de con RPT nº 1357001011, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, Área de conocimiento Producción Animal, contenida en la OPE 2022, que fue aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2022, a una plaza TU-I3, de la OEP 2020. El número de RPT no cambia.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TU-I3 DE LA OEP 2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 14 y 17 de noviembre de 2022 - telemática -, aprueba la siguiente convocatoria y composición de la comisión evaluadora de la plaza de TU-I3 de la RPT nº 1357001011, incluida en la OEP 2020:

Concurso nº: 01.

Código RPT: 1357001011.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Titular de Universidad-I3.

Área de Conocimiento: Producción Animal.

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades a desarrollar: Docencia e Investigación en Producción Animal y Nutrición Animal.

Estar en posesión del Certificado I3.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Pilar Molina Pons. Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Isabel Berruga Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Luis Bermejo Asencio, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL AÑO 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 14 y 17 de noviembre de 2022 - telemática -, aprueba la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del año 2022, en los siguientes términos:

1º.- La presente OEP incluye las plazas correspondientes al personal Funcionario y al personal Laboral con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos legalmente previstos.

2ª.- Cuantificación de la OEP:

1) Plazas que consumen tasa (acceso libre). Personal Funcionario:

GRUPO	ESCALA	Nº DE PLAZAS
A1	LETRADOS/AS	1
A2	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1
C1	ADMINISTRATIVA	10
TOTAL		12

2) Plazas que no consumen tasa (turno restringido) libre). Personal Laboral:

GRUPO	GRUPO PROFESIONAL/ESPECIALIDAD	Nº DE PLAZAS
4	Oficial (Laboratorio)	1
4	Oficial (Animalario-Granja)	1
4	Oficial (Conserje)	1
TOTAL		3

3º.- Las plazas incluidas en el apartado 1 se proveerán por concurso- oposición por el sistema de acceso libre.

Las plazas incluidas en el apartado 2 se proveerán por concurso-oposición por el sistema de acceso de procedimiento restringido para el personal laboral.

4º.- Por el Sr. Rector se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA ASOCIACIÓN GLOBAL SANI HUB

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2022 – presencial y telemática -, aprueba la adhesión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Global Sani Hub.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CESIÓN DE UNA BIOTRITURADORA AL CEIP FELO MONZÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2022 – presencial y telemática -, aprueba la cesión por dos años de una biotrituradora propiedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente fuera de uso, ubicada en el Almacén del Edificio de Ciencias Básicas, adscrita a la Dirección de Sostenibilidad con nº de Serie SA9HCGD006C132036, MARCA GREENMECH, nº de Inventario: 555654, UGA 1005.

El CIP Felo Monzón se compromete a realizar el traslado y asumir sus gastos, así como su puesta a punto, sin que ello suponga ningún coste a la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2022 – presencial y telemática -, aprueba el [proyecto de Presupuesto de la ULPGC para el año 2023](#).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (MODIFICACIÓN 3/2022)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 14 y 17 de noviembre de 2022 - telemática -, aprueba la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (Modificación 3/2022):

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (3/2022)

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN		REQUISITOS ESPECÍFICOS					
							GR	ESPECIALIDAD L.						
								CUERPO/ESCALA F.						
PUESTOS QUE SE CREAN														
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL														
Gabinete de Comunicación														
2.01.2.05	TITULADO MEDIO	2			L		2	COMUNICACIÓN			C	JM	GC	
2.01.2.06	TITULADO MEDIO	2			L		2	PUBLICIDAD			C	JM	GC	
2.01.3.07	TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS			C	JM	GC	
Gabinete de Planificación y Calidad														
2.01.1.10	TITULADO SUPERIOR	1			L			PLANIFICACIÓN Y CALIDAD			C	JM	GC	
2.01.1.11	TITULADO SUPERIOR	1			L			PLANTIFICACIÓN Y CALIDAD			C	JM	GC	
2.01.2.01	TITULADO MEDIO	2			L			PLANIFICACIÓN Y CALIDAD			C	JM	GC	
CONSEJO SOCIAL														
2.01.1.12	TITULADO SUPERIOR	1			L		1	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC	
SERVICIO DE PERSONAL														
2.04.3.01	TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC	
2.04.5.01	AUXILIAR	5			L		5	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC	
2.04.5.02	AUXILIAR	5			L		5	CONSERJERÍA			C	JT	GC	
SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO														
2.05.5.01	TÉCNICO ESPECIALISTA	3			L		3	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMATIVA ANUAL EN MATERIA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y SU PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2022 – presencial y telemática –, aprueba la siguiente oferta formativa anual en materia de política lingüística y su previsión presupuestaria.

1. PROGRAMACIÓN FORMATIVA ANUAL DE LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA ULPGC (julio 2022-diciembre 2023). Fecha: 15 de septiembre de 2022

CURSOS DE IDIOMAS Y COMUNICACIÓN INTERNACIONAL (CICI ULPGC)

Julio 2022

1. ENGLISH FOR PUBLIC SPEAKING: PRACTISE YOUR PITCH (in collaboration with the Director of Alumni and Transversal Skills) - Gr. A (BECAS – Santander-Disa).
2. ENGLISH FOR PUBLIC SPEAKING: PRACTISE YOUR PITCH (in collaboration with the Director of Alumni and Transversal Skills) - Gr. B (BECAS –Santander-Disa).

Septiembre, Octubre, Noviembre 2022

3. CONVERSACIÓN A1 - ALEMÁN **Sept.**
4. BECOME AN INTERNATIONAL SPEAKER WITH ONLINE MEDIATION IN ENGLISH (B1) (BECAS – Santander-Disa) **Oct.**
5. BECOME AN INTERNATIONAL SPEAKER WITH ONLINE MEDIATION IN ENGLISH (B1) + (BECAS – Santander-Disa) **Nov.**
6. ¡USEMOS EL CRAAL! **Oct-Dic.**
7. HAZ ENTENDER TU VOZ 1 (PRONUNCIACIÓN) EN UN CONTEXTO INTERNACIONAL (francés) (BECAS – Santander-Disa) **Oct.**
8. HAZ ENTENDER TU VOZ 1 (CONVERSACIÓN) EN UN CONTEXTO INTERNACIONAL (francés) **Nov.**
9. TRUCOS PARA UNA CORRECTA PRONUNCIACIÓN DE ESPAÑOL NIVEL INICIAL **Oct.**
10. ¿HABLAMOS EN ESPAÑOL? CONVERSACIÓN DE ESPAÑOL ONLINE (B1) **Nov.**
11. CONVERSACIÓN B1 – ALEMÁN (BECAS – Santander-Disa) **Oct.**
12. INICIA EN LA LENGUA JAPONESA PARA VIAJAR (A1) **Nov.**

Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio 2023

1. ENGLISH PRONUNCIATION TIPS (BECAS – Santander-Disa) **Ene.**
2. BECOME AN INTERNATIONAL SPEAKER WITH ONLINE MEDIATION IN ENGLISH (B2) (BECAS – Santander-Disa) **Feb.**
3. BECOME AN INTERNATIONAL SPEAKER WITH ONLINE MEDIATION IN ENGLISH (B2) **Mar.**
4. BECOME AN INTERNATIONAL SPEAKER WITH ONLINE MEDIATION IN ENGLISH (B2) (BECAS – Santander-Disa) **Abr.**
5. BECOME AN INTERNATIONAL SPEAKER WITH ONLINE MEDIATION IN ENGLISH (B2) **May.**

6. NIVEL COMPETENCIAL Y PAUTAS PARA ELABORAR Y DEFENDER UN TFG EN INGLÉS **Feb. + Mar.**
7. FUNDAMENTOS DE LA PRONUNCIACIÓN EN FRANCÉS (PARA HISPANOHABLANTES – NIVEL A1) **Mar.**
8. CONVERSACIÓN EN FRANCÉS A PARTIR DE IMÁGENES (BECAS – Santander-Disa) **Mar.**
9. INTRODUCCIÓN A LA NARRACIÓN ESCRITA (FRANCÉS): TEORÍA Y PRÁCTICA (POSPUESTO) **Mar.**
10. INTRODUCCIÓN A LA ARGUMENTACIÓN ESCRITA (FRANCÉS): TEORÍA Y PRÁCTICA 1 **Mar.**
11. ¿HABLAMOS EN ESPAÑOL? CONVERSACIÓN DE ESPAÑOL ONLINE (B1) (BECAS – Santander-Disa) **Mar.**
12. BOOSTING YOUR MOTIVATION TO BECOME A SUCCESSFUL ENGLISH SPEAKER **Abr. + May.**

Julio 2023

13. ENGLISH FOR PUBLIC SPEAKING: PRACTISE YOUR PITCH (in collaboration with the Director of Alumni and Transversal Skills) -Gr. A (BECAS–Santander-Disa).
14. ENGLISH FOR PUBLIC SPEAKING: PRACTISE YOUR PITCH (in collaboration with the Director of Alumni and Transversal Skills) -Gr. B (BECAS–Santander-Disa).

Septiembre, Octubre, Noviembre 2023

15. CONVERSACIÓN A1 - ALEMÁN **Sept.**
16. BECOME AN INTERNATIONAL SPEAKER WITH ONLINE MEDIATION IN ENGLISH (B1) (BECAS – Santander-Disa) **Oct.**
17. BECOME AN INTERNATIONAL SPEAKER WITH ONLINE MEDIATION IN ENGLISH (B1) (BECAS – Santander-Disa) **Nov.**
18. ¡USEMOS EL CRAAL! **Oct-Dic.**
19. HAZ ENTENDER TU VOZ 1 (PRONUNCIACIÓN) EN UN CONTEXTO INTERNACIONAL (francés) (BECAS – Santander-Disa) **Oct.**
20. HAZ ENTENDER TU VOZ 1 (CONVERSACIÓN) EN UN CONTEXTO INTERNACIONAL (francés) **Nov.**
21. TRUCOS PARA UNA CORRECTA PRONUNCIACIÓN DE ESPAÑOL NIVEL INICIAL **Oct.**
22. ¿HABLAMOS EN ESPAÑOL? CONVERSACIÓN DE ESPAÑOL ONLINE (B1) **Nov.**
23. CONVERSACIÓN B1 – ALEMÁN (BECAS – Santander-Disa) **Oct.**
24. INICIA EN LA LENGUA JAPONESA PARA VIAJAR (A1) **Nov.**

2. GASTOS + PREVISIÓN PRESUPUESTARIA (2022-2023)

GASTOS + PREVISIÓN PRESUPUESTARIA (jul-dic 2022 + ene-dic 2023)		
Concepto/Unidad	Importe ULPGC	Importe Otros
Cursos CICI ULPGC (VGPNT*)	12.480 € (autofinanciados)	---
Web CRAAL (VGPNT* + VIMPI*)	5.296 €	---
Net Languages (VGPNT* + VIMPI* + BU*)	9.892,8 € (2021-2022) + 4.815,60 € (2022-2023) = 14.708,4 €	---
Plan formativo del PDI (VPOAIE*)	8.000 €	---
Plan formativo del PAS	10.450 €	---
PIE - CRAAL (VPOAIE*)	1.500 € (2021-2022)	---
PIE - CRAAL (VPOAIE*)	1.400 € (2022-2023)	---
Becas Santander-Disa para CICI Estudiantes ULPGC (VEAE*)	---	10.200 €
Becas Cabildo GC Estudiantes	---	60.000 € (Aula de Idiomas ULPGC – FULP)
TOTAL	53.834,4 €	70.200 €

* VGPNT (Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones); VEAE (Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad), VIMPI (Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional); BU (Biblioteca Universitaria); VPOAIE (Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa).

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2022 – presencial y telemática –, aprueba las siguientes licencias para estancias de investigación que se indican, al cumplir con los requisitos establecidos y contar con el informe positivo de los Departamentos a los que están adscritos:

- D.^a Carmen Paz Suárez Araujo: Universidad de Arizona, entre el 27 de diciembre de 2022 al 30 de abril de 2023.
- D. José Alberto Montoya Alonso: Universidad Complutense de Madrid, entre el 1 de marzo de 2023 al 31 de julio de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, SIN INCREMENTO DE COSTE, POR LA QUE SE CREAN, SE SUPRIMEN Y REORDENAN DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO, Y OTRAS MODIFICACIONES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2022 – presencial y telemática –, aprueba la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin incremento de coste, por la que se crean, se suprimen y reordenan determinados puestos de trabajo, y otras modificaciones.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS					
								CUERPO/ESCALA F.	ESPECÍFICOS					
PUESTOS QUE SE SUPRIMEN														
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO														
2.02.8.02	OFICIAL				L		4	TELEFONÍA			C	JM	GC	
2.02.8.05	OFICIAL				L		4	TELEFONÍA			C	JM	GC	
2.14.3.04	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	REPROGR., ENCUAD., AUTOED.			C	JMT	GC	CJMT
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN														
2.08.3.03	AUXILIAR				L		5	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC	
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
2.11.3.03	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR
2.11.3.05	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT
2.11.3.06	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y UNIDAD DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA														
2.66.3.01	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	NOTA 12		C	JM	GC	
PUESTOS QUE SE CREAN														
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL														
Oficina de Administración Electrónica														
NUEVO	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS					
								CUERPO/ESCALA F.	ESPECÍFICOS					
Servicio de Inspección														
NUEVO	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA		LDO. DERECHO	C	JE	GC	
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
NUEVO	TITULADO/A SUPERIOR				L		1	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/JMT
NUEVO	TITULADO/A SUPERIOR				L		1	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/JMT
EDIFICIOS CENTRALES														
NUEVO	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 EU	CI/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
PUESTOS QUE SE MODIFICAN														
antes														
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL														
Gerencia														
2.01.3.02	TÉCNICO DE LABORATORIO				L		3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC	
ahora														
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICAC.														
2.01.3.02	TÉCNICO DE LABORATORIO				L		3	TELECOMUNICACIONES			C	JM	GC	CI
antes														
Oficina de Administración Electrónica														
1.01.2.01	TÉCNICO MEDIO	24	65		PS	ARTº 194.3 EU	A2	GES	NOTA 2	NOTA 2	C.ES	JE	GC	
ahora														
Oficina de Administración Electrónica														
1.01.2.01	TÉCNICO MEDIO	25	70		PS	ARTº 177.3 EU	A2	GES	NOTA 2	NOTA 2	C.ES	JE	GC	
antes														
UNIDAD DE POSTGRADO Y DOCTORADO														
1.65.2.01	COORDINADOR/A	24	70		F	ARTº 194.3 E.U.	A1/A2	T GES/GES			C	JE	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN		REQUISITOS ESPECÍFICOS					
							GR	ESPECIALIDAD L. CUERPO/ESCALA F.						
ahora														
UNIDAD DE POSTGRADO Y DOCTORADO														
1.65.2.01	COORDINADOR/A	25	70		F	ARTº 177.3 EU	A1/A2	T GES/GES			C	JE	GC	
antes														
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
2.11.3.17	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI
ahora														
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
2.11.3.17	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR
antes														
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
2.11.3.26	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI
ahora														
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
2.11.3.26	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JR	GC	CI/CJR
antes														
INGENIERÍA MECÁNICA														
2.54.3.02	TÉCNICO DE LABORATORIO				L		3	TÉCNICO- INSTRUMENTAL			C	JM	GC	
ahora														
INGENIERÍA MECÁNICA														
2.54.3.02	TÉCNICO DE LABORATORIO				L		3	TÉCNICO- INSTRUMENTAL			C	JMT	GC	CJMT
Gabinete de Comunicación														
antes														
2.01.1.01	TITULADO/A SUPERIOR				L		1	COMUNICACIÓN			C	JM	GC	
ahora														
2.01.1.01	TITULADO/A SUPERIOR				L		1	COMUNICACIÓN			C	JM	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	Especialidad L.	Requisitos Específicos					
								Cuerpo/Escala F.						
Gabinete de Relaciones Internacionales														
antes														
2.01.2.03	TITULADO/A MEDIO				L		2	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA 5		C	JR	GC	CJR
ahora														
2.01.2.03	TITULADO MEDIO				L		2	RELACIONES INTERNACIONALES	NOTA 6		C	JR	GC	CJR
SERVICIO DE BIBLIOTECA														
antes														
Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)														
1.12.2.10	BIBLIOTECARIO/A JEFE DE CCBB	25	47		F	ARTº 194.3 E.U.	A1/A2	FAC/AYU			C	JE	GC	
ahora														
Subdirección de Tecnologías y Desarrollo Organizativo														
Apoyo a la investigación														
1.12.2.10	BIBLIOTECARIO/A JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	25	47		F	ARTº 177.3 E.U.	A1/A2	FAC/AYU			C	JE	GC	
SERVICIO DE BIBLIOTECA														
antes														
Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)														
1.12.2.15	BIBLIOTECARIO/A JEFE DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	25	47		F	ARTº 194.3 E.U.	A1/A2	FAC/AYU			C	JE	GC	
ahora														
Subdirección de Tecnologías y Desarrollo Organizativo														
	Comunicación y Proyección social													
1.12.2.15	BIBLIOTECARIO/A JEFE DE COMUNICACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	25	47		F	ARTº 177.3 E.U.	A1/A2	FAC/AYU			C	JE	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS					
								CUERPO/ESCALA E.	ESPECÍFICOS					
antes														
Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)														
1.12.2.04	BIBLIOTECARIO/A JEFE DE TELECOM., ELECTRÓNICA Y TELEFORMACIÓN	25	47		F	ARTº 194.3 E.U.	A1/A2	FAC/AYU			C	JE	GC	
ahora														
Área de Tecnología (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería)														
1.12.2.04	BIBLIOTECARIO/A JEFE DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES Y TELEFORM.	25	47		F	ARTº 177.3 E.U.	A1/A2	FAC/AYU			C	JE	GC	
antes														
Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)														
1.12.2.20	BIBLIOTECARIO/A JEFE DE VETERINARIA.	25	47		F	ARTº 194.3 E.U.	A1/A2	FAC/AYU			C	JE	GC	
ahora														
Área de Ciencias (Medicina, Enfermería, Veterinaria, Básicas)														
1.12.2.20	BIBLIOTECARIO/A JEFE DE CIENCIAS BÁSICAS Y VETERINARIA	25	47		F	ARTº 177.3 E.U.	A1/A2	FAC/AYU			C	JE	GC	
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y UNIDAD DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA														
antes														
2.66.1.02	TITULADO/A SUPERIOR				L		1	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y PREVENCIÓN DE RRL.	NOTA 11		C	JM	GC	
ahora														
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES														
2.66.1.02	TITULADO SUPEROR				L		1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			C	JM	GC	
antes														
DERECHO PÚBLICO														
1.37.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	18	20		F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS					
								CUERPO/ESCALA E.	ESPECÍFICOS					
ahora														
DERECHO PÚBLICO														
1.37.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	18	20		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
PUESTOS QUE MODIFICAN SU ADSCRIPCIÓN														
antes														
EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS														
1.18.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
ahora														
Oficina de Administración Electrónica														
1.18.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
antes														
Unidad de Contabilidad Analítica														
1.01.5.26	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
ahora														
EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS														
1.01.5.26	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
antes														
Oficina de Sostenibilidad														
1.01.2.04	INGENIERO TÉCNICO	24	65		F	ARTº 194.3 E.U.	A2	ING. T.	TITULACIÓN DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		C	JE	GC	
ahora														
SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES														
1.01.2.04	INGENIERO TÉCNICO	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A2	ING T	TITULACIÓN DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		C	JE	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO						MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN								
							GR	ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS						
								CUERPO/ESCALA F.	ESPECÍFICOS						
antes															
UNIDAD DE POSTGRADO Y DOCTORADO															
2.65.3.01	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC		
ahora															
Oficina de Sostenibilidad															
2.65.3.01	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	ADMINISTRACIÓN			C	JM	GC		
antes															
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
Unidad de apoyo a la gestión y los servicios															
1.02.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC		
ahora															
Estructura TELEFORMACIÓN ULPGC															
1.02.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC		
antes															
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
Unidad de apoyo a la gestión y los servicios															
1.02.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC		
ahora															
Gabinete de Relaciones Internacionales															
1.02.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC		
antes															
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
2.02.9.01	OFICIAL				L		4	CONSERJE			C	JM	GC		
2.02.5.01	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC		
2.02.5.02	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC		
2.02.5.03	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC		
2.02.5.07	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC		

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	ESPECIALIDAD L. CUERPO/ESCALA F.	REQUISITOS ESPECÍFICOS					
2.02.5.08	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.09	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.10	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.11	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JT	GC	
2.02.5.12	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JT	GC	
Unidad de apoyo a la gestión y los servicios														
2.02.5.13	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JT	GC	
2.02.5.14	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
Administración de Servicios Centrales														
1.14.4.01	ADMINISTRADOR/A DE SERVICIOS CENTRALES	22	47		F	ARTº 194.3 E.U.	A2/C1	GES/ADM			C	JE	GC	
ahora														
ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS CENTRALES														
1.14.4.01	ADMINISTRADOR/A DE SERVICIOS CENTRALES	22	47		F	ARTº 177.3 E.U.	A2/C1	GES/ADM			C	JE	GC	
2.02.9.01	OFICIAL				L		4	CONSERJE			C	JM	GC	
2.02.5.01	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.02	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.03	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.07	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.08	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.09	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.10	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
2.02.5.11	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JT	GC	
2.02.5.12	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JT	GC	
Unidad de apoyo a la gestión y los servicios														
2.02.5.13	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JT	GC	
2.02.5.14	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	ESPECIALIDAD L.	REQUISITOS					
								CUERPO/ESCALA F.	ESPECÍFICOS					
antes														
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO														
2.02.5.06	AUXILIAR				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
ahora														
ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS PERIFERICOS Y APOYO IUI														
2.02.5.06	AUXILIAR (TALIARTE)				L		5	CONSERJERÍA			C	JM	GC	
antes														
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO														
Unidad de apoyo a la gestión y los servicios														
1.02.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
ahora														
SERVICIO DE PERSONAL														
1.02.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
antes														
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO														
Unidad de apoyo a la gestión y los servicios														
1.02.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
ahora														
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA														
1.02.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
antes														
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y UNIDAD DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA														
1.66.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 194.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	
ahora														
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN														
1.66.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	18	16		F	ARTº 177.3 E.U.	C1/C2	ADM/AUX			C	JE	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN		REQUISITOS ESPECÍFICOS					
							GR	ESPECIALIDAD L.						
								CUERPO/ESCALA F.						
antes														
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS														
2.56.2.01	TITULADO/A MEDIO				L		2	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT
2.56.3.01	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI
ahora														
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
2.56.2.01	TITULADO/A MEDIO				L		2	INFORMÁTICA			C	JMT	GC	CI/CJMT
2.56.3.01	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JT	GC	CI
antes														
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS														
2.49.3.02	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI
ahora														
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES														
2.49.3.02	TÉCNICO ESPECIALISTA				L		3	INFORMÁTICA			C	JM	GC	CI
antes														
CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA														
2.36.4.02	OFICIAL				L		4	LABORATORIO			C	JM	GC	
ahora														
INGENIERÍA CIVIL														
2.36.4.02	OFICIAL				L		4	LABORATORIO			C	JM	GC	
antes														
INGENIERÍA CIVIL														
2.50.4.01	OFICIAL				L		4	LABORATORIO			C	JMT	GC	CJMT
ahora														
ENFERMERÍA														
2.50.4.01	OFICIAL				L		4	LABORATORIO			C	JMT	GC	CJMT

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	GR	ADSCRIPCIÓN						
								ESPECIALIDAD L. CUERPO/ESCALA F.	REQUISITOS ESPECÍFICOS					
antes														
FÍSICA														
2.47.4.01	OFICIAL				L		4	LABORATORIO			C	JM	GC	
ahora														
INGENIERÍA CIVIL														
2.47.4.01	OFICIAL				L		4	LABORATORIO			C	JM	GC	
CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE LAS UNIDADES														
antes														
EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES														
ahora														
EDIFICIO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO														
antes														
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES														
ahora														
DEPARTAMENTO DE IDÁCTICAS ESPECÍFICAS														
antes														
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE														
ahora														
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES														
antes														
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA														
ahora														
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN														
antes														
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA														
ahora														
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL														

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL GABINETE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2022-2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2022 – presencial y telemática –, aprueba el siguiente Plan Anual de Actuación del Gabinete de Inspección de Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2022-2023.

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL GABINETE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2022-23

1. Introducción

El artículo 196.5 de los [Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria](#) dispone que: “La inspección de servicios presentará anualmente un plan general de acciones que será aprobado por el Consejo de Gobierno. Así mismo elaborará una memoria anual de sus actividades, de la que dará cuenta al Claustro y al Consejo de Gobierno”. Con esta disposición concuerda los arts. 6.b y 11 del [Reglamento del Gabinete de Inspección de Servicios de la ULPGC](#) y de su función Inspectoral (BOULPGC, de 1.12.2021), precisando además el art. 12.1 que “el Gabinete de Inspección podrá visitar los centros, departamentos, institutos universitarios, servicios administrativos y otras unidades a fin de emitir informes sobre aspectos concretos que se consideren de interés”.

En cumplimiento de dichas normas, y **sin perjuicio de las propuestas y sugerencias que puedan hacer los Vicerrectores y la Gerencia en el ámbito de sus competencias, así como las directrices y prioridades que señale el Rector** (lo que contempla el art. 11, párrafo segundo), se presenta el Plan de Actuaciones previsto para el presente Curso Académico 2022/2023.

En términos generales el Plan propuesto tendrá por objetivo comprobar el correcto funcionamiento de los servicios y unidades dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establece el citado art. 196 de los Estatutos de la ULPGC y el citado Reglamento del Gabinete de Inspección.

En un marco más amplio de objetivos, se pretenden arbitrar medidas tendentes a conseguir no solo el exacto cumplimiento del periodo lectivo y la real impartición de las clases programadas, sino también el atento cumplimiento por el profesorado de las tareas tutoriales y asistenciales al estudiante, así como la correcta prestación de los servicios encomendados a las distintas Unidades y Dependencias universitarias. De la misma forma, tiene como objetivo el correcto cumplimiento de las normas que regulan la disciplina académica.

2. Objetivos

Dentro de las funciones y atribuciones asignadas al Gabinete de Inspección se concretan los siguientes objetivos:

- Consolidar la Inspección de Servicios de la ULPGC, manteniendo actividades en las redes y permitir por estos medios difundir actividades preventivas.
- Dar a conocer a la ULPGC en su conjunto el funcionamiento del Servicio de Inspección y las actividades que se realizan.
- Continuar con la elaboración de documentación y establecimiento de técnicas y criterios a seguir en las inspecciones.
- Atender a las novedades previstas en la regulación nacional de la disciplina académica de estudiantes y buscar las adaptaciones en procedimientos.
- Continuar con la comprobación de la programación docente aprobada por los centros para Grado y Máster, así como su cumplimiento.
- Analizar el cumplimiento de la impartición de la docencia a través de métodos presencial o virtual.
- Comprobar el grado de cumplimiento de los horarios de clases, tutorías y exámenes.
- Continuar con las actividades de seguimiento de la cumplimentación y cierre de Actas de Calificación en los plazos establecidos.

- Realización de actividades ordinarias de inspección.
- Realización de actividades extraordinarias de inspección.
- Tramitar los Expedientes Disciplinarios abiertos.
- Tramitar los procedimientos de información previa iniciados por actuaciones encomendadas a la Inspección y los procedimientos que de ellas puedan generarse.
- Continuar con la puesta en marcha de los diferentes Protocolos aprobados en la ULPGC, especialmente con el Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación en los Supuestos de Acoso Sexual por Razón de Sexo-Género y el Procedimiento para la Actuación Frente al Acoso Laboral en la ULPGC.

3. Actuaciones

3.1. Visitas a Centros y Unidades

Realizar las visitas a los Centros y a la Unidad que se indican a continuación:

- Escuela de Arquitectura.
- Facultad de Ciencias de la Educación.
- Escuela de Enfermería de Fuerteventura.
- Servicio de Informática.

A lo largo del presente Curso se realizará por el Gabinete de Inspección una visita a los Centros y al Servicio enumerados, al menos en una ocasión, durante el segundo semestre del Curso Académico, y se mantendrá una entrevista con el Decano, el Director o la persona responsable con el objetivo de recabar cuanta información se estime pertinente acerca del cumplimiento del periodo lectivo, impartición de clases teóricas y prácticas, atención al alumnado en tutorías y marcha del Centro o del Servicio, en el uso de las atribuciones a este Servicio reconocidas.

Asimismo, y cuantas veces se estime conveniente, se realizarán visitas adicionales de modo específico a otros Centros, al objeto de poder constatar circunstancias o situaciones concretas que estén siendo objeto de investigación por el Gabinete de Inspección.

Se mantendrá, asimismo, y con motivo de las visitas efectuadas a los Centros antes citados, una entrevista con el Consejo de Estudiantes de cada Centro destinada a informar e intercambiar opiniones y sugerencias sobre todas aquellas cuestiones que afecten al alumnado. Asimismo, en tales visitas se mantendrá una reunión con el Administrador del Centro, con el fin de interesarse por el buen funcionamiento de los servicios universitarios a ellos encomendados. En el caso del Servicio de Informática, el Gabinete escuchará a su responsable y a su personal.

Concluidas las visitas, el Gabinete redactará el correspondiente informe que será remitido al Rector de la Universidad.

3.2. Otras actuaciones

El Gabinete de Inspección continuara realizando las actuaciones necesarias para el ejercicio de las competencias que tiene asignadas, a saber:

- Elaboración y/o mejora de los diversos procedimientos de actuación inspectora.
- Realizar tareas de seguimiento del POD a través del análisis de la documentación de planificación específica.
- Recabar información de las actividades de docencia virtual que se lleven a cabo.
- Realizar actividades de prevención de la copia y el plagio informando de las actuaciones permitidas y no permitidas mediante campañas dirigidas a los estudiantes.
- Análisis de las quejas y reclamaciones de la Universidad y realización de las actuaciones procedentes, a través de los expedientes de información previa y de los expedientes disciplinarios incoados por resolución del Rector de la Universidad.
- A lo largo del presente Curso el Gabinete de Inspección celebrará un mínimo de dos reuniones con la Defensoría de la Comunidad Universitaria, al objeto de intercambiar y poner en común

información de interés para ambas partes sobre el desarrollo de las distintas actuaciones llevadas a cabo y la mejor forma de coordinarlas.

- De cada una de estas actuaciones el Servicio de Inspección mantendrá informado al Sr. Rector para que, en su caso, formule las indicaciones y observaciones pertinentes.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LOS PREMIOS DE LA XIV EDICIÓN DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA

En aplicación de lo establecido en la XIV Edición de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa al amparo de la resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de 22 de marzo de 2022 (publicada en el [BOULGC de 18 de abril de 2022](#)), una vez finalizado el procedimiento establecido en el art. 6 de la misma, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos, **RESUELVE**:

Publicar el siguiente listado de los ganadores de la prueba de la Fase Provincial celebrada el sábado 26 de marzo de 2022 en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad:

DNI	NOMBRE	CENTRO
3447	ANTONIO ARMAS GOIG	Colegio Hispano Inglés de Las Palmas
3452	DANIELA GARCIA DIESTRO	IES La Minilla
8977	ADRIAN GIMENO BATISTA	Brains International School

Asimismo, como profesor responsable de entre aquellos que han presentado un mínimo de tres alumnos, con nota media superior, ha resultado premiado con una tableta electrónica:

DNI	NOMBRE	CENTRO
7073	ANTONIO GARCIA INGLOTT	Brains International School

Primero.

- En aplicación del artículo 7.3 de la Convocatoria de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía, Empresa y Turismo, los estudiantes premiados obtendrán un premio de carácter económico por una cuantía equivalente a los precios públicos de carácter académico establecidos para primer curso, que cubrirá ese importe de la matrícula, en el curso académico 2022/2023 en cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Turismo) y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Dirección y Administración de Empresas o de Turismo (Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E., Doble Grado en A.D.E. y Derecho, Doble Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación. y A.D.E., Doble Grado en Ingeniería de Organización Industrial y A.D.E, Doble Grado en Traducción: inglés-alemán y Turismo, Doble Grado en A.D.E. y Turismo), al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria Adscrita de Tahiche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- En esta situación no se encuentra ninguno de los ganadores, al no matricularse en alguna de las titulaciones reseñadas.

Segundo. En aplicación de los artículos 7.5 y 7.6 no se hace entrega de una tableta electrónica el ninguno de los estudiantes ganadores al no matricularse en alguna de las titulaciones reseñadas y se hace entrega de una tableta electrónica al profesor Antonio García Inglott con DNI **7073**, premios concedidos por el Consejo Social de la ULPGC y financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 011.42E.780.00, por un importe de 169,06€. Este tipo de premio en especie cumple lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 3 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. La participación en la fase nacional es financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.42A.226.06.02 de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo por un importe de 655,76€, y que incluye el desplazamiento de los tres estudiantes premiados y el del profesor tutor D Pedro Díaz Melián con DNI **8603**, acompañante de los estudiantes al ser estos menores de edad en el momento del desplazamiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en los arts. 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 21 DE NOVIEMBRE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA XIII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2020-2021, Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como medio de expresión de la excelencia de los estudios universitarios oficiales que imparte, anualmente convoca los premios para determinar el orden promocional de las personas egresadas con mejores expedientes universitarios que en cada curso académico pueden acceder a premios o distinciones que se otorgarán por la brillantez, el esfuerzo y la dedicación aplicados en el desarrollo de los estudios universitarios, otro para aquellos a los que supone un especial esfuerzo y dedicación por presentar una discapacidad y un tercero para los estudiantes con mejor expediente de admisión en Títulos Oficiales de Grado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Reglamento de Premios de Orden Promocional de Egresados, de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de febrero de 2018 ([BOULPGC de 6 febrero de 2018](#)), disponible en:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_la_determinacion_del_orden_promocional_de_egresados_la_concesion_de_premios_extraordinarios_de_fin_de_titulo_boulpgc_6_febrero_2018.pdf

- Régimen Jurídico de aplicación esa establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, **RESUELVE:**

Primero

Tramitar anticipadamente el gasto, con cargo a la partida POLÍTICA ASISTENCIAL, de CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (56.075,60€), en: UGA: 02501; PROGRAMA: 42ª; CONCEPTO: 4830616.

Segundo

Convocar los premios de orden promocional de personas egresadas, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación en el curso 2020-2021, y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2021-2022, cuyo texto íntegro es:

Artículo 1. OBJETO

1. El objeto de esta convocatoria es otorgar premios de orden promocional de personas egresadas, premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, de especial de reconocimiento del esfuerzo y dedicación y al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado oficiales, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.
2. La concesión del Premio se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho. Se archivará en su expediente académico, y se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin. A los premios extraordinarios de personas egresadas por cada rama, se les concederá además una mención honorífica.
3. Al alumnado que haya obtenido los premios se le concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matricule en títulos oficiales de la ULPGC, sin contar para ello aquel en el que se les concedió. Los premios que dan lugar a la matrícula gratuita son los siguientes:
 - 44 premios por personas egresadas de grado (41) y dobles grado (3).
 - 28 premios por personas egresadas de máster.
 - 1 premio por reconocimiento al especial esfuerzo y dedicación.
 - 4 premios por admisión en títulos de grado (Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior, mayores de 25 años y mayores de 45 años).
4. Los premios concedidos a las personas egresadas, figurarán en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 2. SUJETOS

1. Podrán optar a la presente convocatoria las personas egresadas que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Ser egresado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado o máster.
 - b. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2020-2021, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 30 de septiembre de 2021, y haber abonado los precios públicos para la expedición del título para el que se solicita el premio a fecha de finalización de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.
 - c. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme a esta Convocatoria.
2. Podrán optar a la presente convocatoria, conforme establece el artículo 3, atendiendo al especial esfuerzo y dedicación, las personas egresadas que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Ser egresado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado.
 - b. Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %.
 - c. Haber finalizado sus estudios en el curso académico, 2020-2021 siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 30 de septiembre de 2021, y haber abonado los precios públicos para la expedición del título para el que se solicita el premio a fecha de finalización de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.

- d. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme a esta Convocatoria.

3. El alumnado con mejores calificaciones de admisión a títulos de Grado y matriculado en esta Universidad, procedente de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años, obtenidas conforme se establece en esta Convocatoria.

Artículo 3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN

Los criterios de baremación establecidos en el Reglamento son los siguientes:

1. Para las personas egresadas relacionados en el apartado 1 del artículo 2, entre las inicialmente preseleccionadas por la Comisión, el Premio corresponderá al/la estudiante con mejor expediente académico.

Se considerará que presenta mejor expediente académico aquella persona titulada que posea una calificación más elevada según la siguiente fórmula:

Nota final = Nota media ponderada + (número de años de finalización previsto en el plan de estudio – número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio) x 0,5 + 0,1xMH

1.1. Las asignaturas (con calificaciones numéricas y expresión de un decimal) se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

- 5.0 – 6.9: Aprobado (AP)
- 7.0 – 8.9: Notable (NT)
- 9.0 – 10: Sobresaliente (SB)

1.2. Las asignaturas adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.

1.3. Las asignaturas que carezcan de calificación no computarán.

1.4. Se valorarán únicamente las calificaciones de las materias de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el/la estudiante haya realizado.

1.5. A efectos de estas distinciones, los Programas de Doble Titulación tendrán la consideración de independientes en relación con los títulos que los conforman.

1.6. En caso de empate en la calificación media entre dos o varios estudiantes, el Premio se concederá aplicando los siguientes criterios:

- Porcentaje superior de Matrículas de Honor en asignatura/créditos de la titulación.
- Expediente en el que consten, porcentualmente, menos convocatorias consumidas en las asignaturas básicas de rama, básicas u obligatorias del título al que opte, por este orden.

Si persistiese el empate, el premio recaerá en quien, a juicio de la Comisión, hubiese acreditado en el plazo oportuno otros méritos académicos valorables en relación con el título al que opte.

1.7. Para poder optar al Premio Extraordinario de Fin de Título, será necesario obtener, como mínimo:

- Con carácter general: 8.0 puntos.
- Para las titulaciones adscritas a la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7.5 puntos.

2. En cuanto al Premio Extraordinario por rama de conocimiento, la Comisión, a instancias de su Presidencia, seleccionará y propondrá a la persona egresada que, entre las premiadas por título, presente el mejor expediente, aplicándose los criterios de este apartado.

3. Para conceder el premio al especial reconocimiento conforme al apartado 2 del artículo 2 de esta Convocatoria, la Comisión aplicará los criterios previstos en el apartado 1 de este artículo para las personas egresadas, excluyéndose la aplicación del punto 1.7 relativo a las calificaciones mínimas.

4. Para los Premios de admisión al grado, dentro de cada uno de los colectivos señalados en el apartado 3 del artículo 2 de esta Convocatoria, la nota de admisión se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Artículo 4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, actuando como órgano colegiado, está compuesta por:

- El Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad que la presidirá y en caso de empate tendrá voto dirimente.
- La Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como secretario/a con voz y voto.
- Un/a decano/a director/a por cada rama a las que están adscritas las titulaciones.
- Un/a representante del Vicerrectorado de Grado, Posgrado y Nuevas Titulaciones.

Actuará como experto/a un/a funcionario/a del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

Artículo 5. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

El calendario figura como Anexo I de esta Convocatoria y consta de los siguientes trámites:

1. La Comisión de Valoración (como órgano colegiado), a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (como órgano instructor) preseleccionará a una persona dentro de los diez mejores expedientes de cada título siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en esta convocatoria.

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria notificará a través de la dirección de correo electrónico institucional y al correo personal que conste en la base de datos de la Universidad, a las diez personas egresadas seleccionadas de cada titulación que cumplen los requisitos de esta convocatoria para que, si están interesadas en participar, en un plazo de 10 días hábiles, realice su petición en Sede Electrónica y aporten la documentación que consideren oportuna.

2. El Premio corresponderá al alumnado con mejor puntuación entre los mejores expedientes atendiendo al sistema de baremación aplicable a cada uno de los tres grupos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria.

3. La Comisión de Valoración propondrá al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad (en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad publicada en resolución de 5 de abril de 2021 publicado en el [BOC de 20 de abril](#)) la relación provisional del alumnado seleccionado, a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que se publicará en el [BOULPGC](#). Una vez atendidas las posibles alegaciones (el plazo para presentar alegaciones será de 10 días hábiles), siguiendo el mismo procedimiento, la Comisión propondrá al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad la resolución definitiva. La Resolución definitiva se publicará en el BOULPGC. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. De entre las personas egresadas premiadas por titulación, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento al alumnado con mayor merecimiento en el curso académico 2020-2021.

Artículo 6. ENTREGA DE DIPLOMAS Y ACTO ACADÉMICO

Finalizado el procedimiento de selección se otorgarán los premios en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

Artículo 7. COSTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN DEL GASTO

La financiación de esta convocatoria irá a cargo del programa 42A de Política Asistencial de la UGA 02501 (Concepto 4830616) del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. El importe total destinado a esta convocatoria es de CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (56.075,60€).

Dado que esta convocatoria se realiza con una tramitación anticipada de gasto y con un carácter estimado máximo, la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 8. RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Artículo 9. GÉNERO

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Tercero

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2022, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO I CALENDARIO

TRÁMITE	PLAZOS
Convocatoria	Publicación en el BOULPGC de diciembre
Obtención de datos y ordenación de mejores expedientes y notificación a los preseleccionados.	Hasta el 15 de diciembre
Presentación de documentación por las personas interesadas en Sede Electrónica	Desde el 16 de diciembre hasta el 12 de enero
Valoración por la Comisión	Hasta el 15 de febrero
Propuesta provisional	Publicación en el BOULPGC de marzo
Plazo de reclamaciones	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC
Resolución definitiva por el Rector	BOULPGC de abril
Firma de los Certificados (en Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria)	Hasta tres días hábiles anteriores al acto de entrega
Acto de entrega de los Certificados	Se publicará en la página web www.ulpgc.es

ANEXO II**IMPRESO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DE CONSENTIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS ACADÉMICOS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA**

Nombre y Apellidos					
DNI/NIF		TFNO. 1		TFNO. 2	
Domicilio				D.P.	
Correo Electrónico					

(*) Las comunicaciones y notificaciones entre la administración y la persona candidata han de efectuarse a través del correo electrónico personal que éste haga constar en esta solicitud.

SOLICITA:

Participar en la XIII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación en el curso académico 2020-2021 y Premios al alumnado con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado para el curso académico 2021-2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el colectivo de:

Personas Egresadas		Especial esfuerzo y dedicación en títulos de Grado		Bachillerato / EBAU	
Ciclos Formativos de Grado Superior / EBAU		Mayores de 25 años		Mayores de 45 años	

Marque con "x" el colectivo que proceda

NUM.	DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (voluntaria)
1.	
2.	

Asimismo, por la presente, otorga su consentimiento para la utilización de sus datos académicos para llevar a cabo los trámites establecidos conforme a la Convocatoria y para su publicación en el BOULPGC

Las Palmas de Gran Canaria a ____ de ____ de 202__

Firma del / la solicitante,

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL “PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE”, DIRIGIDO A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD CONVOCATORIA 2022 / 2023

El régimen regulador de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el Comité Español de representantes de personas con discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y al [convenio específico](#) de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2022-2023, así como en el [Real Decreto 592/2014](#), de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 ([BOULPGC de 5 de marzo de 2018](#)).

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a. La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b. La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio.
- d. Los [Presupuestos de la ULPGC](#).

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el [BOC de 20 de abril de 2021](#), **RESUELVE:**

Primero

Tramitar anticipadamente el gasto para el año 2023, cuya dotación presupuestaria se financiará por la Fundación ONCE, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830613 “Becas Fundación ONCE-CRUE, Prácticas”, por un importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00) euros, autorizando el gasto (Fase A) para el ejercicio futuro (2023), en función del crédito que se consigne en el respectivo presupuesto que supone la presente convocatoria.

Segundo

Convocar las becas del programa de Prácticas Académicas de la Fundación ONCE-CRUE para el curso 2022-2023, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con discapacidad, cuyo texto íntegro es:

PRIMERO. OBJETO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social, cuya financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, mediante ingreso de las cuantías correspondientes en la ULPGC.

El régimen regulador de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el Comité Español de representantes de personas con discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2022-2023, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas

académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

Las bases de la convocatoria son las dispuestas en el convenio entre la Fundación ONCE y la CRUE, de la que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria forma parte, por lo que no procede la existencia de bases propias de la ULPGC.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares; en el segundo caso, si procediera el reconocimiento de créditos, se llevará a cabo conforme se establezca en el Reglamento de cada Centro.

SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos para participar en esta convocatoria son las siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2022/2023. En titulaciones oficiales de Grado, que no hayan finalizado esos estudios universitarios en el momento de realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario.
3. En titulaciones oficiales de Máster, que estén matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deberán haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
4. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en la que se va a realizar las prácticas.
5. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
6. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y 50% para estudiantes de Máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se pasarán al otro.

El orden de prioridad para la concesión de estas becas es el siguiente:

1. Para Grado:

1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2021/2022, en relación con la titulación que cursan.

1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2021/2022.

La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.

2. Para Máster:

Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad a alumnos/as y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al estudiante con mayor grado de discapacidad acreditado.

CUARTO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que actuará como presidente y contará con voto de calidad en caso de empate.
- La directora de Prácticas Externas y Empleabilidad.
- Un representante de la Fundación ONCE.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- La directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria que podrá delegar en el Subdirector de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario.

QUINTO. FORMULARIO DE SOLICITUD

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa inscribirse a través de la página web que la Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción estará abierto hasta **el 15 de diciembre de 2022** inclusive.

SEXTO. NÚMERO DE BECAS, PERIODO DE PRÁCTICAS Y FINANCIACIÓN

El número de becas ofertadas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria lo determinará la Fundación ONCE. El acuerdo con el número de becas se publicará como Anexo a esta convocatoria en la web: <https://www.ulpgc.es/becas/convocatoria-becas-practicas-crue-fundacion-once-2022-2023>

La cantidad presupuestada con cargo al concepto presupuestario correspondiente equivale a un máximo de 11 becas.

Puesto que la convocatoria se realiza mediante la tramitación anticipada del gasto con carácter máximo estimado, la concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

El periodo de prácticas podrá comenzar a partir del día siguiente a la resolución definitiva de concesión de becas, y podrán desarrollarse hasta el 30 de noviembre de 2023.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales, por un importe máximo de 2.000 euros totales por estudiante y beca, de los que los beneficiarios percibirán 600 euros mensuales, destinándose los 200 euros restantes al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requisitos legales.

La financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, que efectuará a la ULPGC, a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, del programa 42A, concepto presupuestario 4830613, los ingresos correspondientes en los periodos que se lleven a cabo las prácticas de los beneficiarios.

Los trámites contables se efectuarán en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de su Subdirección de Becas.

Las prácticas se llevarán a cabo en la isla de Gran Canaria. En caso de que algún estudiante, por tener contacto o relación con alguna empresa determinada, desee trasladarse a otra isla o comunidad autónoma, deberá aportar documento en el que se refleje el compromiso y conformidad de dicha empresa; en caso de que no exista convenio de colaboración con la ULPGC, el estudiante deberá contribuir en la tramitación y firma del mismo. En este caso, la financiación NO comprenderá gastos de traslados y/o estancias en otras islas u otros gastos ajenos a las prácticas.

SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE DATOS

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada por el estudiante a la ULPGC para la cesión y tratamiento de los datos e información necesaria a la Fundación ONCE, para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2021/2022, en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014/2020. Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas de desarrollo y reglamentos correspondientes.

OCTAVO. DIFUSIÓN

La difusión de esta convocatoria se llevará a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado SEGUNDO de la misma, además de publicarse con carácter general en la web: <https://www.ulpgc.es/becas/convocatoria-becas-practicas-crue-fundacion-once-2022-2023>

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las referencias que se recogen en el presente documento se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

Tercero

Ordenar la publicación de esta resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ulpgc.es/becas/convocatoria-becas-practicas-crue-fundacion-once-2022-2023>

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2022, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2023/2024, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, **RESUELVE:**

Aprobar las Bases de la Convocatoria de 2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución. Esta convocatoria permitirá a las personas que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2023/2024 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

**BASES DE LA CONVOCATORIA 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS,
ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

PRIMERO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- a) Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2023.
- b) No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- c) Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres, siempre que sean de la misma rama de conocimiento.

En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación; tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso la persona solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- a) Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- b) Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **9 al 23 de enero de 2023** (ambos inclusive).
- 2. El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar las personas interesadas, estará disponible a partir del **9 de enero de 2023** en la página web <https://www.ulpgc.es/acceso/mayoresde40> a la que se podrá acceder directamente o a través de <https://www.ulpgcparati.es>
- 3. Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación correspondiente se presentarán mediante Sede Electrónica en el procedimiento denominado "instancia general" y se dirigirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Unidad de Acceso). También podrán acudir, con la documentación, al Registro General, C/ Real de San Roque, 1, registros auxiliares u otros registros oficiales.

TERCERO: COMISIÓN EVALUADORA

- 1. La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:
 - Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
 - Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser docente universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.
 - Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.

- Secretario/a: una persona funcionaria con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.
2. Expertos/as. La persona que presida la Comisión podrá designar personas expertas, con voz y sin voto para que, bajo la dirección de la Comisión, colaboren en el procedimiento, entre las cuales necesariamente ha de encontrarse un/a funcionario/a con vinculación permanente y perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

1. DOCUMENTACION GENERAL (a aportar por todas las personas solicitantes para la comprobación de requisitos)	
A.	Identificación: fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor (con pasaporte).
B.	Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
C.	Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado emitido por el organismo oficial con competencias en la materia.
D.	En su caso: Documentación acreditativa de los estudios cursados conducentes al título de técnico deformación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas). emitido por el organismo oficial con competencias en la materia.
E.	Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutuality a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos de la persona solicitante.
F.	Currículum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

2. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS		
A. Trabajadores/as por cuenta ajena: Contratos de trabajo y prórrogas ⁽¹⁾ (si las hubiera), que acrediten la experiencia laboral o profesional con los siguientes datos: - Empresa y NIF. - Categoría laboral y grupo de cotización. - Periodos de contratación.	B. Trabajadores/as por cuenta de una Administración Pública ⁽²⁾: - Funcionarios: Nombramiento y toma de posesión - Personal Laboral: Contratos de trabajo y prórrogas si las hubiere.	C. Trabajadores/as por cuenta propia: - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda ⁽²⁾ : - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado ⁽¹⁾ . - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda ⁽¹⁾ .
(1) Documentos emitidos por el responsable legal de la empresa. (2) Documentos emitidos por el órgano oficial con competencias en la materia.		

Una vez revisada la documentación aportada, si estuviera incompleta, el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria contactará con la persona interesada para que subsane el error.

En caso de que la documentación sea correcta y completa, el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria contactará con la persona interesada para facilitar el impreso de liquidación de las tasas correspondientes al procedimiento de valoración y acreditación.

Para comenzar con los procedimientos de acreditación, la persona interesada debe aportar justificante de haber liquidado las tasas correspondientes. En caso de alegar alguna causa de exención o bonificación, deberá aportar documento acreditativo vigente. Las tasas a abonar se recogen en el apartado Décimo.

En caso de no aportar la documentación requerida y justificante de liquidación, se considerará que desiste de su petición y se archivará el expediente sin más trámite.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

FASE PRIMERA: VALORACIÓN DOCUMENTAL

Puntuación máxima: 6 puntos.

CRITERIOS Y BAREMOS DE APLICACIÓN. CÓMPUTO MÁXIMO 6 PUNTOS	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Se contará a partir de un periodo de SIETE (7) AÑOS a tiempo completo o equivalente. CÓMPUTO MÁXIMO: 4 PUNTOS	2. FORMACIÓN Criterios y baremos. CÓMPUTO MÁXIMO: 2 PUNTOS
1.1. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Computará a partir de SIETE (7) años, considerados a tiempo completo o equivalente. A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes. 1.2. Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral de la persona interesada. 1.3. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional <u>vinculada con la titulación a la que se desea acceder</u> conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales. 1.4. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3, el baremo es: - Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0,08 por fracción superior a un mes a contar desde el mínimo requerido de 7 años a tiempo completo o equivalente - Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0,04 por fracción superior a un mes, a contar desde el mínimo requerido de 7 años a tiempo completo o equivalente No contabilizará en este apartado las fracciones inferiores a un mes ni las titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente, que se valoran como formación 1.5. Grupos de cotización de la Seguridad Social: se excluyen los grupos 1, 2 y 11, que no computarán.	2.1. Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial: cada título contabilizará con 1 punto, con un máximo de 2 puntos. 2.2. Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS)
MÍNIMO PARA ACCEDER A LA FASE SEGUNDA: PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 3 PUNTOS	

FASE SEGUNDA. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Para iniciar estudios universitarios, las personas aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales de Grado.

Estas pruebas se realizarán de forma PRESENCIAL

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará formalmente a las personas aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través de la página web:

<https://www.ulpgc.es/acceso/mayoresde40>

que es el medio de publicación donde podrá estar informado de todo lo relacionado con este procedimiento. Así mismo se les comunicará al correo electrónico que hayan señalado en su solicitud.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

A.- Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión.
- Capacidad para resolver conflictos.
- Grado de utilización de sistemas informáticos.
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua.
- Capacidad para tomar decisiones.

B.- Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales.

C.- Competencias sistémicas

- Formación básica.
- Creatividad.
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones.
- Iniciativa y espíritu emprendedor.
- Aceptación de normas.

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se convocará a las personas candidatas que cumplieron el cuestionario, con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas, que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

VALORACIÓN DE LA SEGUNDA FASE

La puntuación máxima en esta Segunda Fase será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la entrevista de carácter técnico, la persona candidata **ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos**, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

FASE TERCERA. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer la persona candidata para poder realizar con éxito los estudios de Grado para los que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Quienes obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la Comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que, junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN

A aquellas personas candidatas que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Validez indefinida en la ULPGC.
- Recursos que proceden.

En dicha Credencial constará expresamente, que habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Listados y Reclamaciones

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente.
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente, por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera, por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector competente en la materia que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo, por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.

Convocatorias sucesivas

Las personas aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

Mejora de calificaciones

Podrán presentarse para mejorar nota las personas aspirantes que en convocatorias anteriores hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas. En caso de no mejorar la calificación, la persona interesada podrá aportar la credencial con mejor nota a efectos de acceso a la titulación elegida.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO: año 2023
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos.	9 – 23 de enero
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general.	25 de enero
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos.	26, 27 y 30 de enero
Publicación de las calificaciones de la primera fase.	Antes del 14 de febrero
Celebración de la Segunda y Tercera Fase (la fecha, lugar y hora se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas).	Entre el 16 y 24 de febrero
Publicación de calificaciones.	28 de febrero
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases.	1, 2 y 3 de marzo
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento.	7 de marzo

Una vez finalizado el procedimiento, las personas interesadas podrán solicitar “Vista del expediente” con el calendario siguiente:

Solicitud	8, 9 y 10 de marzo
Trámite de Vista del expediente: (la fecha, lugar y hora se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas)	Entre 14 y 17 de marzo

La solicitud de “Vista del Expediente” se presentará por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO dirigido al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso.

El procedimiento se llevará a cabo físicamente en dicho servicio administrativo.

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS

El DECRETO 177/2022, de 3 de agosto (BOC 159 de 11 de agosto) por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de Canarias para el curso académico 2022-2023, establece en su tarifa Segunda, apartado 2 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

TIPO	BONIFICACIÓN
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, las personas interesadas podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, **LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL**, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas para el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2023/2024 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC, será la siguiente:

RAMA DE CONOCIMIENTO	TITULACIONES
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Gran Canaria)(***) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria

RAMA DE CONOCIMIENTO	TITULACIONES
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial)(***) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial)(***) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial)(***) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote)(***) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (**)

(*) Con prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Web: <http://www.fcafd.ulpgc.es>

(**) Consulte si en el año en que intenta acceder a la titulación existe prueba específica de aptitud como requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación. Web: <http://www.fti.ulpgc.es>

(***) Cuando una titulación se imparta en más de una sede o modalidad, la ULPGC puede dejar de impartir la misma en una de las sedes o modalidades que se ofertaban en cursos anteriores.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana del Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D.^a Carmen Delia Díaz Bolaños con DNI ***5807**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Jesús Castillo Ortiz, con DNI ***2796**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS”, DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Gonzalo Díaz Meneses, con DNI ***4643**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “DERECHO MERCANTIL”, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Mercantil”, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a D.ª Rosalía Estupiñán Cáceres, con DNI ***1296**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
DISA RENOVABLES S.L., OW OFFSHORE S.L.	Convenio de colaboración	Creación de la Cátedra de Empresa “Cátedra de energías renovables DISA-OW-ULPGC”.	09/05/2022
Consejo de Coordinación Regional Occidental del Gobierno de Ghana	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/05/2022
Fundación Mujeres por África	Convenio de colaboración	Regular la colaboración dentro del programa de becas Learn África para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas.	30/05/2022
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	Convenio de colaboración	Desarrollo del proyecto “Campus Cero Emisiones. Implantación de sistemas de movilidad eléctrico unipersonales”.	01/06/2022
Universidad de Granada, Universidad de Cádiz, Universidad de Huelva, Universidad de Valladolid, Universidad de Murcia	Convenio de colaboración	Determinar los compromisos específicos para la ejecución y desarrollo del Proyecto “Plataforma de Apoyo al Desarrollo de cursos con aprendizaje adaptativo” y realizar la contratación coordinada para el desarrollo de dicha plataforma.	29/07/2022
Telefónica Open Innovation, S.L.U	Convenio Específico	Ejecución del Programa Tutoría para estudiantes de la Universidad; seguimiento de las relaciones entre las distintas Escuelas y Facultades de la Universidad y las diferentes líneas de negocio de Telefónica Open Innovation, S.L.U que se deriven.	15/09/2022
Universidad de Groningen, Países Bajos	Acuerdo	Acuerdo con la Universidad de Groningen para el intercambio de alumno en el Double Degree Master programme Islands and Sustainability, en el marco del ERASMUS-EDU-2021-PEX-EMJM-MOB.	23/09/2022
Asociación Hestia	Convenio Marco	Regular la colaboración en la Intervención e investigación familiar, psicoeducativa y social, para el desarrollo del programa de formación en alternancia con el empleo- Garantía juvenil (PFAE-GJ).	25/09/2022
Destilerías Arehucas S.A.	Convenio Específico	Establecer el régimen de colaboración entre las partes para que D. Cristo David Santana Suárez desarrolle su Tesis doctoral en el marco del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental titulado “Biocombustibles en Canarias a partir de revalorización de residuos vegetales: Economía Circular”.	27/09/2022
Fundación Estatal, salud, Infancia y Bienestar	Convenio Marco	Establecer la participación conjunta en proyectos de cooperación al desarrollo y la innovación, investigación y/o asistencia técnica internacional, en aquellas áreas que las partes de interés común.	28/09/2022
Fundación Mapfre Guanarteme	Convenio Específico	Desarrollo conjunto de la investigación “Justicia e Infancia en Canarias: Evidencia Científicas de un Modelo de Justicia Adaptada”.	28/09/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
UNESCO, España Creativa, Universidad Rey Juan Carlos y Universidad de Alcalá	Convenio Específico	Creación de la Cátedra UNESCO de Economía Creativa para el desarrollo sostenible y la transformación del mundo.	28/09/2022
Cambridge ES414 EXAMS Las Palmas	Convenio de colaboración	Encomendar al centro Examinador CAMBRIDGE ES414 EXAMS LAS PALMAS la administración y el desarrollo de las pruebas de acreditación de los miembros de la comunidad universitaria del nivel de competencia lingüística con respecto a los niveles de inglés del MCER.	01/10/2022
Federación de Vela Latina Canaria de Botes	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/10/2022
Les Roches Global Hospitality Education	Convenio Específico	Establecer las condiciones por las que estudiantes del Grado de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo podrán finalizar sus estudios de Grado de la UPGC, obtener el título de Grado de la ULPGC y Máster por Les Roches.	05/10/2022
Ministerio de Universidades	Convenio de colaboración	Encargar al SIU adscrito a la Secretaría General de Universidades (SGU) recabar y velar por la privacidad y anonimización de la información del proyecto “Elaboración conjunta de estudios periódicos sobre las retribuciones del personal docente e investigador con perspectiva de género”.	05/10/2022
Myongji University	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/10/2022
Myongji University	Convenio Específico	Regular el marco de colaboración entre la ULPGC y la MJU, para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	06/10/2022
Comunidad de Madrid	Convenio de Cooperación Educativa	Desarrollo del Prácticum de los alumnos de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2022/2023.	10/10/2022
Universidad de Extremadura	Convenio de Cooperación Educativa	Regular las condiciones en que estudiantes de las universidades firmantes realizarán su programa de prácticas externas y/o la realización del TFG / TFM de cualquier enseñanza impartida por ellas, tanto oficiales como propias.	11/10/2022
Philips Ibérica S.A.U.	Convenio Específico	Renovación de la “Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC”.	13/10/2022
Fundación “La Caixa”	Convenio Específico	Desarrollo del Programa de Becas de doctorado INPhINIT “la Caixa” para cursar un programa de doctorado en Universidades y Centros de Investigación españoles o portugueses.	13/10/2022
Comité Paralímpico Español	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/10/2022
Universidad Internacional de Valencia	Convenio Específico	Regular las condiciones en que estudiantes de las universidades firmantes realizarán un programa de prácticas externas y/o la realización del TFG / TFM de cualquier enseñanza impartida por ellas, tanto oficiales como propias.	19/10/2022
Club Natación Las Palmas	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la	19/10/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
		educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	
Asociación Daño Cerebral Adquirido de Gran Canaria	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/10/2022
Huawei Technologies España S.L.	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/10/2022
Pontificia Universidad Católica del Perú	Convenio Específico	Regular el marco de colaboración entre la ULPGC y la PUCP, para potenciar el intercambio de estudiantes.	27/10/2022
Universidad Europea del Atlántico, Universidade Internacional Do Cuanza y Fundación Universitaria Iberoamericana	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/10/2022
S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A.	Convenio Específico	Promocionar el desarrollo del conocimiento y capacidades de personas y organizaciones en el ámbito de la ciberseguridad mediante el desarrollo y la organización conjunta con INCIBE de eventos CyberCamp.	28/10/2022
Club Deportivo Brisan	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/10/2022
Artificial Intelligence & Robotics S.L	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/11/2022
Turismo de Gran Canaria, Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio Específico	Regular la colaboración para formalizar la participación en la celebración de "X FORO INTERNACIONAL DE TURISMO MASPALOMAS COSTA CANARIA" 2022.	03/11/2022
Livingsea (Aula de Piraguismo)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/11/2022
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio Específico	Regular el convenio de colaboración la celebración del "X FORO INTERNACIONAL DE TURISMO MASPALOMAS COSTA CANARIA" 2022.	07/11/2022
Club Deportivo Balonmano Romade	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	09/11/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Universidad de La Laguna, Universidad del País Vasco	Convenio de colaboración	Organizar conjuntamente la impartición del Máster Universitario en Bioética y Bioderecho.	09/11/2022
Club de Vela Latina Canaria Roque Nublo	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	09/11/2022
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	Acuerdo de resolución	Resolución del Convenio de colaboración específico entre SAGULPA y la ULPGC, para el desarrollo del proyecto "Campus Cero Emisiones. Implantación de sistemas de movilidad eléctrico unipersonales".	17/11/2022

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ENTIDAD / PERSONA	FECHA
Asociación Orden del Cachorro Canario	05/04/2022
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., MP.	07/04/2022
Quesos Frescos Lomo Gallego S.L	12/04/2022
Reinaldo Velázquez Quintana	18/04/2022
IHR Consultancy España, S.A.	19/04/2022
Kabir Daniel Bhagwandas Cabrera	19/04/2022
Canal Gestion Lanzarote, S.A.U.	19/04/2022
Alberto Medina González	26/04/2022
Binhex Systems Solutions, S.L.	26/04/2022
Estudios y Soluciones Técnicas, S.L.	28/04/2022
Biting Bit Campus S.L.U.	01/05/2022
Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A.U	02/05/2022
Klinge Embalajes Canarias, S.A.	02/05/2022
Jose Maria Martin Galván	03/05/2022
Julián Santana Silva	03/05/2022
Grupo Martínez 1927 S.L.	05/05/2022
Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito	06/05/2022
Consorcio de La Palma	09/05/2022
Pamax Biotech. S.L.	29/07/2022
Sociedad Cooperativa de Productores Taxistas San Cristobal	29/07/2022
Cristalería Cruz Pérez 2015, S.L.U	28/07/2022
Oliver Rodríguez Betancor	28/07/2022
Hyve Innovate Digital S.L.	26/07/2022
María Jesús Peces-Barba Puertas	22/07/2022
Nubedian GMBH	21/07/2022
Canarie Consulting di Renato Spizzichino S.L.U	19/07/2022
Cuvican - Servicios de Ingeniería	19/07/2022
Juan José Delgado Cabrera	19/07/2022
José Ángel León Saavedra	19/07/2022
Canariasgetaway, S.L.	18/07/2022
Droven Distribuciones Canarias S.A.	08/07/2022
Maddalena Colao	07/07/2022
Cosmia Gestión S.L	06/07/2022
Pedro García Pareja	06/07/2022
Asociación Social Oportunidades de Vida	05/07/2022
Miguel Raimundo Morán Rivero	04/07/2022
Energía y Calor Solar del Atlántico SL	31/08/2022
GDB Smart Consulting S.L.	31/08/2022
Jardican, S.L.U.	31/08/2022

Total Security Management S.L.	11/08/2022
Bazar Sport, S.L.	06/08/2022
Entrees Ticket Brand S.L	30/09/2022
Gestión Turística y Vacacional, S.L.	30/09/2022
Sate Canarias SL	30/09/2022
Bull Hotels SLU	29/09/2022
Ecoisleta	29/09/2022
Instalaciones, Reparaciones y Construcciones Eléctricas, S.A (IRCESA)	26/09/2022
Colaborarq S.L.P.	23/09/2022
Internet TECHNOLOGY Partner S.L.	23/09/2022
Miguel Ángel Barber GUerra	23/09/2022
NH Las Palmas SA	23/09/2022
True Love Forever S.L.	23/09/2022
Bhoost Hosting SL	22/09/2022
Colegio Montessori	22/09/2022
Igroup Comunicación	22/09/2022
Queen Victoria Hospital S.L.	22/09/2022
Seli-na Operation Peniche, Unipessoal LDA.	22/09/2022
Alberto Salas VAZquéz	21/09/2022
Zarapico MED S.L.	14/09/2022
Montajes Eléctricos Matos, SL	09/09/2022
BE Libe Hotels, SLU	01/09/2022
Estudio Fadg	01/09/2022
Eros Sánchez Ortega	31/10/2022
Canatec 35 S.L.	28/10/2022
Arribas Abogados, S.L.P.	27/10/2022
Barcelo Arrendamientos Hoteleros S.L	27/10/2022
Fibras Naturales Canarias SL	27/10/2022
Grudimas S.L.	25/10/2022
Asra Software S.L.U	24/10/2022
Colegio Diocesano San Jose de Carolinas	24/10/2022
Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.	24/10/2022
La Balsa de Piedra de Lanzarote, S.L	24/10/2022
Pau Canarias SLU	23/10/2022
Fitican Salud y Deporte, S.L.	21/10/2022
Guillermo Manuel Nieves García	21/10/2022
María Dolores Falcón Padrón	21/10/2022
Aerolaser, S.L	20/10/2022
Margarita DE la Paz Carmona Betancor	20/10/2022
Liberbon Correduría de Seguros	19/10/2022
Mónica Hernández Martín	19/10/2022
Carlos Javier Ruano Pérez (Ruano Abogados)	18/10/2022
Divya-Ram Kishinchand Daswani	18/10/2022
Solidarios para el Desarrollo	18/10/2022
Asociación Felices con NArices	17/10/2022
Colegio Jaime Balmes	17/10/2022
PERSan Cubiertas y Construcciones, S.L.	17/10/2022
Universidad de La Laguna	17/10/2022
Alicia Martín Borreguero	16/10/2022
ARidañy Jesús Yanez Nuez	14/10/2022
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF)	13/10/2022
Juan Jacobo Betancor Sánchez	13/10/2022
Octavio Rodríguez Beltrá	13/10/2022
Roberto Baltar González	11/10/2022
Segula Tecnologías España, S.A.U	11/10/2022
Sociedad Cooperativa Galega Possumus	11/10/2022
Ana María Ojeda Ramos	05/10/2022
Colegio Nazaret	05/10/2022
Lavanderías Mecánicas Crisol, S.L.	05/10/2022
Man Vehículos Industriales Importador Canarias, S.L.	05/10/2022
Frigo Martel SL	04/10/2022
José Bruno Ramírez Cubas	03/10/2022

Juan Francisco Rodríguez Lozano	03/10/2022
Equilibrium Cosment	22/11/2022
J&A Garrigues, S.L.P.	21/11/2022
Cayest Turísticas	18/11/2022
Hormacesa SA	18/11/2022
Ingeniería y Movilidad Sostenible, S.L.	18/11/2022
Asesoría-Gestoría de La Cruz & Hernández	17/11/2022
Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca	17/11/2022
Gescobrana, S.L.	17/11/2022
Go Rescue	17/11/2022
Juan Luis Betancor Medrano	16/11/2022
Ceca Magán Abogados	15/11/2022
Antonio Cabral S.L.	14/11/2022
Asociación para el Desarrollo Sostenible y La Conservación de La Biodiversidad (ADS BIODIVERSIDAD)	14/11/2022
Damián Marrero Domínguez	10/11/2022
DHL Exel Supply Chain S.L.U.	10/11/2022
Rojas Roque Bordallo ABogados SCP	10/11/2022
César Bravo Muñoz (Clínica Veterinaria La Fuente)	09/11/2022
Legiscan Asesores Jurídicos, S.L	08/11/2022
Welysis Industries	08/11/2022
Agustín Rafael Pérez Mateo (Centro Veterinario Criacanarias)	07/11/2022
Armando Nicolás Martín Bueno	07/11/2022
Padrón, Oliva y Asociados	07/11/2022
Hotel Suites Fuerteventura S.A.U	06/11/2022
Raúl Perera García	06/11/2022
Secrets Bahía Resort & Spa - Hotel Bahía Real SAU	06/11/2022
Unión Deportiva Las Palmas S.A.D	07/11/2022
Fundación Canaria Grupo Canario de Cáncer de Pulmón	04/11/2022
Canpesca, S.L.	03/11/2022
Cooperativa de Enseñanza Santiago APóstol	03/11/2022
Santa Mónica Suites Hotel	03/11/2022
Yaiza Blázquez Jiménez	03/11/2022

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN DE DOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar la creación de los dos Grupos de Innovación Educativa presentados en el Anexo.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la creación de dos Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver Anexo).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

ANEXO

GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-71	Aprendizaje de Habilidades Estratégicas en un Entorno Empresarial Simulado	Julia Nieves Rodríguez
GIE-72	GIE IUSNOVA_FCCJJ	Pablo Saavedra Gallo



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC
